Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20253030136201**
20253030136201
Fecha: **22-04-2025**

Bogotá D.C,

Señor
PABLO EMILIO MORALES
Director de Interventoría
CONSORCIO DIQUE MAI
correspondenciacanaldique@mab.com.co
pmorales@mab.com.co
Ciudad

No. de radicado al que responde: 20254090118282

ASUNTO: Aprobación Informe Mensual de Interventoría No. 18 versión 01 correspondiente al mes de noviembre de 2024.
Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022.
Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.

Cordial saludo,

Después del informe mensual de Interventoría No. 18 versión 1, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de noviembre de 2024, remitido mediante comunicación con radicado ANI No. 20254090118282 del 30 de enero de 2024.

Considerando que la versión del informe mensual referido cumple con lo requerido por el Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022. Según lo estipulado en el numeral 9.1.1 "Informe Mensual", Capítulo 9 del Anexo 4 "Metodología y Plan de Cargas de Trabajo", se aprueba el informe en mención mediante el Formato GCSP-F-202 (adjunto).

Asimismo, se solicita el envío de la facturación correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2024.

Cordialmente,

MIGUEL ALEXEI LANDINEZ SANTOS
Gerente de Proyectos Portuarios y Fluviales (E) – VGCON

Anexos: Anexo un pdf
cc: 1) CONSORCIO DIQUE MAI pmorales@mab.com.co TODOS TODOS
Proyectó:
VoBo: JAIME LEON JIMENEZ OSORIO (E), JUAN SEBASTIAN PRADO CONDE
Nro Rad Padre: 20254090118282

Firmado Digitalmente
MIGUEL ALEXEI LANDINEZ SANTOS
KKTH-LOAJ-OF1O-TQJE-Q174-5354-0801-86
22/04/2025 15:34:40 COT -05

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°VGCON-470 DE 2023

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

INFORME MENSUAL No. 18 V0

PERIODO NOVIEMBRE DE 2024

CDMAI_470_INF_MES 18

CONSORCIO DIQUE MAI

INGENIERÍA DE VALOR | AIRTIFICIAL | INGEOCIM S.A.S.

CARTAGENA DT Y C

DICIEMBRE DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 19
2 GENERALIDADES 21
2.1 HISTORIA DEL CANAL 21
2.2 ANTECEDENTES 22
3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 38
3.1 LOCALIZACIÓN 38
3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 39
3.3 OBJETIVOS DEL PROYECTO 41
3.3.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO 41
3.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO 41
3.4 ALCANCE DE LAS OBRAS PROPUESTAS 42
3.4.2 DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN LAS OBRAS. 48
4 ALCANCE 57
4.1 ETAPAS DEL PROYECTO 57
4.1.1 ETAPA PREOPERATIVA 57
4.1.2 ETAPA OPERATIVA 58
4.2 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO 58
5 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 67
5.1 DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, LAS CUALES DEPENDERÁN DE LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN 67
5.1.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 67
5.1.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN JURÍDICA 93
5.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA 178
5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL 226
5.3.1 GENERALIDADES 226
5.3.2 OBLIGACIONES ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN. 227
5.3.3 SEGUIMIENTO DE PREDIOS REQUERIDOS PARA OBRA 229
5.3.4 RESUMEN DEL ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL 231
5.3.5 SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIOS Y SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 233
5.3.6 SEGUIMIENTO A PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA 240
5.3.7 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PREDIAL 241

5.3.8 INDICADORES DE LA GESTIÓN PREDIAL 251
5.3.9 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL 253
5.3.10 ESTADO DEL SEGUIMIENTO JURÍDICO PREDIAL 253
5.4 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA 257
5.5 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN AMBIENTAL 281
5.6 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN SOCIAL 302
5.6.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO SOCIAL 302
5.7 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA 344
5.7.1 PRODUCTOS A ENTREGAR O ACTIVIDADES A ADELANTAR EN LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN 345
5.7.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO 364
5.7.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA 368
5.8 COMPONENTE FORENSE 369
5.8.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO 369
5.8.2 AUTOS JEP 370
5.8.3 PLAN DE DRAGADOS 372
5.8.4 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO 373
5.8.5 CONSIDERACIONES FINALES EN EL MARCO DEL COMPONENTE FORENSE 374
5.9 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES 375
5.9.1 INVENTARIO DE REDES E IDENTIFICACION DE INTERFERENCIA DE REDES 377
5.10 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN RIESGOS 382
6 INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA 404
6.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA 404
6.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES 427
6.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 428
6.1.3 EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR 435
6.1.4 PERSONAL EQUIPOS E INSTALACIONES 440
6.1.5 GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA 449
6.1.6 PLAN DE CALIDAD 459
6.2 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO 465
6.2.1 ENFOQUE. 465
6.2.2 METODOLOGÍA. 466

6.2.3 DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO. 469
6.2.4 PLAN DE TRABAJO. 470
6.2.5 INTERVENTORÍA PREOPERATIVA. 470
6.2.6 INTERVENTORÍA FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. 472
6.3 SEGUIMIENTO 472
6.3.1 SEGUIMIENTO TÉCNICO 472
6.3.2 SEGUIMIENTO PREDIAL 592
6.3.3 SEGUIMIENTO FINANCIERO 615
6.3.4 SEGUIMIENTO AMBIENTAL 642
6.3.5 GESTIÓN SOCIAL 682
6.3.6 GESTIÓN DE REDES 767
6.4 REQUERIMIENTOS DE INFORMES SOLICITADOS AL CONCESIONARIO 772
6.5 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS 772
6.6 GESTIÓN DE RIESGOS 777
6.6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE RIESGOS 777
6.6.2 MARCO METODOLÓGICO 777
6.6.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. 780
6.6.4 SEGUIMIENTO AL ESQUEMA DE RIESGOS DEL PROYECTO 780
6.6.5 ANÁLISIS DE RIESGOS 800
6.6.6 EVALUACIÓN DE RIESGOS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA 805
6.6.7 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE SEGUMIENTO PERIODICO DE RIESGOS (PROBABILIDAD E IMPACTO) 868
6.6.8 ANÁLISIS CUANTITATIVO (Contingencias en caso de ser necesario) 868
6.6.9 VALORACIÓN DE RIESGOS ETAPA PREOPERATIVA 869
6.6.10 CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES 879
6.6.11 MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS 881
6.6.12 SEGUIMIENTO A CONTINGENCIAS (Cuando aplique) 881
7 CONCLUSIONES 884
7.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 884
7.1.1 SST 887
7.1.2 JURIDICA 888
7.1.3 SOCIAL 890
7.1.4 PREDIAL 892
7.1.5 GESTIÓN TÉCNICA. 893
7.1.6 PLAN DE CALIDAD. 896

7.1.7 GESTIÓN TRASLADO DE REDES. 896
7.1.8 GESTIÓN CONTABLE ECONÓMICA Y FINANCIERA 896
7.1.9 GESTIÓN AMBIENTAL. 897
7.1.10 GESTIÓN DE ARQUEOLOGÍA. 899
7.1.11 GESTIÓN FORENSE 900
7.2 RELACION DE TEMAS PENDIENTES Y SU CAUSA DE NO DEFINICION 900
7.3 PROBLEMAS PRESENTADOS Y SOLUCIONES PLANTEADAS 904
8 ANEXOS 906
8.1 ANEXO 1 906
8.1.1 RELACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANÍA QUE TENGAN COMO OBJETO DE ALGUN TEMA ATINENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL INTERVENTOR, EL ESTADO DE TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS Y MECANISMOS ADOPTADOS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS PROBLEMAS DENUNCIADOS EN TALES PQR, DISPUESTOS POR EL INTERVENTOR EN CASO DE QUE FUERAN PROCEDENTES 906
8.2 ANEXO 2 906
8.2.1 RELACIÓN Y COPIA ELECTRONICA DE LA CORRESPONDENCIA QUE LE PERMITA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MANTENER CONTROL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS ESCRITOS, CUMPLIR LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y ACTUAR SEGÚN LO ACORDADO 906
8.3 ANEXO 3 906
8.3.1 VIDEO DE AVANCES MENSUALES DEL PROYECTO EN MEDIO MAGNÉTICO 906
8.4 ANEXO 4 906
8.5 ANEXO 5 906
8.6 ANEXO 6 906
8.7 ANEXO 7 907

TABLA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1 PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO 38
ILUSTRACIÓN 2 TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO CALAMAR 54
ILUSTRACIÓN 3 PERFIL DEL CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS RECTOS 54
ILUSTRACIÓN 4 PERFIL DE CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS CURVOS 54
ILUSTRACIÓN 5 COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE CALAMAR 55
ILUSTRACIÓN 6 TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL 55
ILUSTRACIÓN 7 COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE PUERTO BADEL 56
ILUSTRACIÓN 8 FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO. 85
ILUSTRACIÓN 9 SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO. 86
ILUSTRACIÓN 10 PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DEL CONCESIONARIO.. 86
ILUSTRACIÓN 11 PERSONAL VINCULADO DEL CONCESIONARIO. 87
ILUSTRACIÓN 12 VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD. 87
ILUSTRACIÓN 13 VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA. 87
ILUSTRACIÓN 14 VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE. 88
ILUSTRACIÓN 15 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO EN EL SECTOR DE PASACABALLOS 216
ILUSTRACIÓN 16 DRAGA TIPO GRUA MIRIAM A. 217
ILUSTRACIÓN 17 BARCAZA CAMILONCHA1 218
ILUSTRACIÓN 18 REMOLCADOR JUAN SEBASTIAN 218
ILUSTRACIÓN 19 EVIDENCIAS TÉCNICAS 1 218
ILUSTRACIÓN 20 ZONAS DE DRAGADO CALAMAR 219
ILUSTRACIÓN 21 DRAGA MARISABEL 219
ILUSTRACIÓN 22 EVIDENCIAS TÉCNICAS 220
ILUSTRACIÓN 23 EVIDENCIAS 1 220
ILUSTRACIÓN 24 EVIDENCIAS 2 221
ILUSTRACIÓN 25 ABSCISADO DEL PROYECTO 223
ILUSTRACIÓN 26 ABCISADO DEL PROYECTO POR SECTORES 224
ILUSTRACIÓN 27 DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS IDENTIFICADOS EN INVESTIGACIÓN CATASTRAL PRELIMINAR 229
ILUSTRACIÓN 28 DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS POR UF 231
ILUSTRACIÓN 29 ÁREAS REMANENTES POR UNIDAD FUNCIONAL 239
ILUSTRACIÓN 30 ESTADO PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA. 240
ILUSTRACIÓN 31 SOLICITUDES REMITIDAS 247
ILUSTRACIÓN 32 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 1. 295

ILUSTRACIÓN 33 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 2. 295
ILUSTRACIÓN 34 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 3. 296
ILUSTRACIÓN 35 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 4. 297
ILUSTRACIÓN 36 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 5. 297
ILUSTRACIÓN 37 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 5. 298
ILUSTRACIÓN 38 ILUSTRACIÓN OFICINA MÓVIL 307
ILUSTRACIÓN 39 PORCENTAJES PQRS DEL PERIODO 308
ILUSTRACIÓN 40 ACTIVIDADES DE INFORMACION Y PARTICIPACION – NOVIEMBRE DE 2024 315
ILUSTRACIÓN 41 PUBLICACIONES EN INSTAGRAM @ECOSISTEMASDELDIQUE 315
ILUSTRACIÓN 42 PUBLICACIONES EN FACEBOOK – ECOSISTEMAS DEL DIQUE 316
ILUSTRACIÓN 43 PUBLICACIONES EN YOUTUBE 316
ILUSTRACIÓN 44 GENERACIÓN DE PIEZAS INFORMATIVAS – MES NOVIEMBRE DE 2024. 317
ILUSTRACIÓN 45 INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA OFICINA BARRIO EL RECREO 442
ILUSTRACIÓN 46 OFICINA EN BOGOTÁ 442
ILUSTRACIÓN 47 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA 443
ILUSTRACIÓN 48 DRON DEL PROYECTO 447
ILUSTRACIÓN 49 FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 456
ILUSTRACIÓN 50 SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 457
ILUSTRACIÓN 51 PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DE LA INTERVENTORÍA 457
ILUSTRACIÓN 52 INFORMACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LINK COMPARTIDO POR EL CONCESIONARIO 493
ILUSTRACIÓN 53 INFORMACIÓN COMPARTIDA POR LINK SHAREPOINT POR EL CONCESIONARIO 493
ILUSTRACIÓN 54 REGISTRO INSPECCIÓN DRAGA SECTOR DESEMBOCADURA 560
ILUSTRACIÓN 55 INSPECCIÓN REMOLCADOR JUAN SEBASTIÁN 560
ILUSTRACIÓN 56 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO 563
ILUSTRACIÓN 57 NÚMERO DE VECES QUE SE RADICARON FICHAS DE UN PREDIO . 598
ILUSTRACIÓN 58 CONSOLIDADO BALANCE GENERAL 619
ILUSTRACIÓN 59 CONSOLIDADO ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS 621
ILUSTRACIÓN 60 CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA 631
ILUSTRACIÓN 61 MESAS DE TRABAJO CON MIRAS AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL 653
ILUSTRACIÓN 62 MESA DE TRABAJO N°25 EN ARQUEOLOGÍA 717

ILUSTRACIÓN 63 SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS EN POLÍGONO ESPECÍFICO 0007. 718

ILUSTRACIÓN 64 ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, DE MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA DRGA MARISABEL. 763

ILUSTRACIÓN 65 ÁREA DE RIESGO VALORABLE 803

ILUSTRACIÓN 66 DIAGRAMA DE FLUJO METODOLOGÍA MHCP 803

ILUSTRACIÓN 67 RIESGOS POR CORTE TRANSVERSAL Y SERIES DE TIEMPO 804

ILUSTRACIÓN 68 ÁRBOL DE DECISIONES 870

TABLA DE TABLAS

TABLA 1 AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES 39
TABLA 2 AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES 43
TABLA 3 OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE 48
TABLA 4 COMPLEJOS 48
TABLA 5 COMPLEJOS 49
TABLA 6 OBRAS A EJECUTAR 50
TABLA 7 ETAPAS DEL PROYECTO 57
TABLA 8 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO 58
TABLA 9 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 69
TABLA 10 CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS DE SST 70
TABLA 11 EQUIPOS DEL CONCESIONARIO 71
TABLA 12 ESTADO DE LA GESTIÓN SST 84
TABLA 13 SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO 84
TABLA 14 ÍNDICE DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO 85
TABLA 15 DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN.. 87
TABLA 16 DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA. 88
TABLA 17 DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE. 88
TABLA 18 VARIABLES DE LA CARACTERIZACIÓN 88
TABLA 19 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST DEL CONCESIONARIO 89
TABLA 20 CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO 96
TABLA 21 ANEXO NO. 6 PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO 98
TABLA 22 CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 101
TABLA 23 ANEXO NO. 0 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 101
TABLA 24 SEGURO DE OBRAS CIVILES FASE CONSTRUCCIÓN 103
TABLA 25 ANEXO NO. 8 Y 15 PÓLIZA TODO RIESGO 104
TABLA 26 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.8 108
TABLA 27 ANEXO ACLARATORIO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL 108
TABLA 28 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.9 109
TABLA 29 ANEXO NO. 11 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I 110
TABLA 30 CONSULTAS DE PÁGINA WEB 113
TABLA 31 PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VEHÍCULOS 114
TABLA 32 SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO 115

TABLA 33 PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO. 1001363 ANEXO NO. 0 118
TABLA 34 INCUMPLIMIENTOS 122
TABLA 35 ACCIONES DE TUTELA 141
TABLA 36 CUADRO DE RELACIÓN DE EER 153
TABLA 37 MESAS DE TRABAJO 156
TABLA 38 AUTOS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP 157
TABLA 39 GIROS EQUITY-FONDEOS CONTRATO DE CONCESIÓN 179
TABLA 40 SUBCUENTA PREDIOS-FONDEO 179
TABLA 41 SUBCUENTA COMPENSACION SOCIOAMBIENTAL-FONDEOS 179
TABLA 42 SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN-FONDEO 180
TABLA 43 SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL-FONDEO 180
TABLA 44 ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES 181
TABLA 45 INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS 181
TABLA 46 ENTREGA DE INFORME DE PROYECCION TRIMESTRAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA SUBCUENTA DE REDES, COMPENSACIONES SOCIO AMBIENTALES Y PREDIO. 182
TABLA 47 SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES 183
TABLA 48 RESTRICCIONES CANAL DEL DIQUE 214
TABLA 49 ANÁLISIS MENSUAL SERVICIO DE AMBULANCIA 214
TABLA 50 PROPUESTA CONCESIONARIO PARA EVALUACIÓN DE INDICADORES 225
TABLA 51 ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN 227
TABLA 52 NUMERO DE PREDIOS IDENTIFICADOS POR UNIDAD FUNCIONAL 230
TABLA 53 DISPONIBILIDAD POR UNIDAD FUNCIONAL 232
TABLA 54 RESUMEN ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL, FUENTE. 233
TABLA 55 PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA PREDIOS 233
TABLA 56 VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS, 233
TABLA 57 INGRESOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS Y SALDO DESPUES DE OFERTAS 234
TABLA 58 VALOR FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 234
TABLA 59 PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 235
TABLA 60 VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 235
TABLA 61 INGRESOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA Y SALDO DESPUES DE OFERTAS 235

TABLA 62 COMITÉS DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES 236
TABLA 63 PORCENTAJE DE APROBACIÓN DE FONDEOS ADICIONALES SUBCUENTA PREDIAL 236
TABLA 64 RELACIÓN CUENTAS DE COBRO FONDEOS 236
TABLA 65 REPORTE PAGOS REALIZADOS A LOS PROPIETARIOS POR CONCEPTO DE PAGO A PREDIOS 236
TABLA 66 PREDIOS DONDE EL CONCESIONARIO TIENE PENDIENTE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LA SUBCUENTA PREDIAL 237
TABLA 67 ESTADO DE REINTEGROS A SUBCUENTA PREDIAL 237
TABLA 68 PAGOS REALIZADOS EN EL MES 237
TABLA 69 VALOR ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL 239
TABLA 70 ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES. 239
TABLA 71 REPORTE PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA 240
TABLA 72 PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA Y/O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA 242
TABLA 73 COMPROMISOS COMITÉ PREDIAL 243
TABLA 74 COMUNICACIONES DE OCUPACIONES IRREGULARES 248
TABLA 75 AVANCE COMPROMISOS COMITÉS PREDIALES 250
TABLA 76 SEGUIMIENTO HALLAZGOS PREDIALES. 250
TABLA 77 SEGUIMIENTO ESTRATEGIAS CONCESIONARIO 250
TABLA 78 PLAZOS DE CURA PREDIALES 251
TABLA 79 SEGUIMIENTO EVENTOS EXIMENTES PREDIALES 251
TABLA 80 INDICADORES POR UNIDAD FUNCIONAL 251
TABLA 81 INDICADORES DE GESTIÓN PREDIAL POR UNIDAD FUNCIONAL 252
TABLA 82 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL 253
TABLA 83 REPORTE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN 254
TABLA 84 PREDIOS SIN ENTREGA MATERIAL JUDICIAL 254
TABLA 85 PÓLIZAS DE SEGUROS 257
TABLA 86 PÓLIZA DE SEGURO RC MEDIOAMBIENTAL 257
TABLA 87 PÓLIZA DE SEGURO RC EXTRACONTRACTUAL 257
TABLA 88 PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES 258
TABLA 89 PÓLIZA DE SEGURO SABOTAJE Y TERRORISMO 258
TABLA 90 PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 258
TABLA 91 PÓLIZA DE SEGURO NAVEGABILIDAD 259
TABLA 92 GENERALIDADES CONTRATO DE FIDUCIA 259
TABLA 93 ASPECTOS FINANCIEROS 275

TABLA 94 CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO 276
TABLA 95 APORTES DE CAPITAL 277
TABLA 96 VIGENCIAS FUTURAS 278
TABLA 97 VALOR ACTUALIZADO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A OCTUBRE DE 2024 279
TABLA 98 VALOR TRANSFERIDO POR CORMAGDALENA A OCTUBRE DE 2024 279
TABLA 99 AVANCE FONDEO DE SUBCUENTAS 279
TABLA 100 FONDEO DE SUBCUENTAS 280
TABLA 101 RENDIMIENTOS FINANCIEROS 281
TABLA 102 DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO 281
TABLA 103 ACTOS ADMINISTRATIVOS 282
TABLA 104 PERSONAL DEL CONCESIONARIO 283
TABLA 105 ACTIVIDADES DEL COMPONENTE AMBIENTAL REALIZADAS POR EL CONCESIONARIO 284
TABLA 106 ACTIVIDADES DEL PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO. 290
TABLA 107 TRAMITES Y PERMISOS APROVECHAMIENTO 293
TABLA 108 TRÁMITES Y PERMISOS 300
TABLA 109 ACTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LA GESTIÓN SOCIAL 302
TABLA 110 RELACIÓN OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO 305
TABLA 111 PROGRAMACIÓN OFICINA MÓVIL TERRESTRE. 305
TABLA 112 REGISTRO DE LAS PQRS DEL PERIODO 307
TABLA 113 EASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO 308
TABLA 114 ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO 308
TABLA 115 CONSOLIDADO GENERAL DE PQRS. 308
TABLA 116 MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN AL USUARIO 309
TABLA 117 CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO 309
TABLA 118 RELACIÓN DE INDUCCIONES REALIZADAS EN NOVIEMBRE DE 2024. 310
TABLA 119 RELACIÓN DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN NOVIMENRE DE 2024. 310
TABLA 120 VINCULACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO 311
TABLA 121 RELACIÓN CONTRATACIÓN MANO DE OBRA. 312
TABLA 122 ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE NOVIEMBRE DE 2024. 312
TABLA 123 RELACIONAMIENTO COMUNITARIO 317
TABLA 124 GESTIÓN INSTITUCIONAL 318
TABLA 125 CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD 319
TABLA 126 ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIO PREDIAL 320

TABLA 127 RELACIÓN DE CANTIDAD DE UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS..... 321
TABLA 128 CULTURA DIQUE..... 321
TABLA 129 ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL 322
TABLA 130 ESTADO AVANCE PROYECTOS PRAS..... 325
TABLA 131 TRAZABILIDAD INFORME TRIMESTRAL..... 334
TABLA 132 CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS..... 337
TABLA 133 VALORES DE COMPENSACIÓN CONSULTAS PREVIAS 339
TABLA 134 RESUMEN EJECUCIÓN MEDIDAS COMPENSATORIAS 342
TABLA 135 LISTADO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO ETAPA PRE OPERATIVA 346
TABLA 136 ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA DEL PROYECTO. 360
TABLA 137 CONSOLIDADO AVANCE PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA. CORTE DE OCTUBRE DE 2024..... 363
TABLA 138 FASE 5. ARQUEOLOGÍA PÚBLICA PERIODO..... 364
TABLA 139 CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES DE ARQUEOLOGÍA PÚBLICA..... 364
TABLA 140 TRAZABILIDAD DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO 365
TABLA 141 REPORTE DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS DESARROLLADAS POR EL CONCESIONARIO EN EL INFORME MENSUAL N° 8 (01 DE OCTUBRE - 31 DE OCTUBRE DE 2024). 365
TABLA 142 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 6 “HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO” DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 8 370
TABLA 143 TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP EXPEDIDOS A LA FECHA..... 370
TABLA 144 ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE NOVIEMBRE DE 2024. 373
TABLA 145 ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO DEL COMPONENTE DE REDES 375
TABLA 146 REDES IDENTIFICADAS QUE POTENCIALMENTE PUEDEN SER AFECTAS POR EL PROYECTO, POR LA UNIDAD FUNCIONAL 377
TABLA 147 REDES IDENTIFICADAS EN CAMPO..... 381
TABLA 148 ANALISIS DE RIESGOS 382
TABLA 149 OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA..... 404
TABLA 150 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA..... 428
TABLA 151 CONDICIONES ACTUALES DE LAS PÓLIZAS DE INTERVENTORÍA..... 429
TABLA 152 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANEXO NO. 5 431
TABLA 153 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL..... 432
TABLA 154 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANEXO 6 433
TABLA 155 OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA..... 435

TABLA 156 RELACIÓN PERSONAL INTERVENTORÍA 440
TABLA 157 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA 443
TABLA 158 EQUIPOS DE CÓMPUTO 444
TABLA 159 LÍNEAS MÓVILES. 447
TABLA 160 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA 449
TABLA 161 ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA 449
TABLA 162 ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 456
TABLA 163 OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN SST DE LA INTERVENTORÍA 457
TABLA 164 DOCUMENTOS PLAN DE CALIDAD 463
TABLA 165 MEDICIÓN DE INDICADORES 466
TABLA 166 INFORMES MENSUALES DE LA INTERVENTORÍA 468
TABLA 167 OBLIGACIONES CONTRACTUALES GESTIÓN TÉCNICA 473
TABLA 168 BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO 488
TABLA 169 OBSERVACIONES ESTUDIOS Y DISEÑOS 494
TABLA 170 MESAS DE TRABAJO E&D 500
TABLA 171 TRAZABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES TRAMITADAS AL CONCESIONARIO AL 01-NOV-2024 502
TABLA 172 COMUNICACIONES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL INFORME DE ESTUDIOS Y DISEÑOS 515
TABLA 173 COMUNICACIONES TRAZADO DE DISEÑO GEOMÉTRICO POSTERIORES A 01-NOV-2024 529
TABLA 174 COMUNICACIONES ESTRUCTURAS POSTERIORES A 01-NOV-2024 530
TABLA 175 COMUNICACIONES HIDRÁULICA POSTERIORES A 01-NOV-2024 532
TABLA 176 COMUNICACIONES REDES HIDROSANITARIAS POSTERIORES A 01-NOV-2024 537
TABLA 177 PLAZO EJECUCIÓN UNIDADES FUNCIONALES 544
TABLA 178 INVENTARIO DE DIQUES 551
TABLA 179 INDICADORES APLICABLES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL UF-0 564
TABLA 180 PROGRAMACIÓN DE INDICADORES PARA EL PRESENTE MES 572
TABLA 181 PROPUESTA DEL CONCESIONARIO PARA LA EDICIÓN DE LOS INDICADORES DE LA UF0 574
TABLA 182 PROPUESTA INTERVENTORÍA VALORES PONDERADOS DE INDICADORES PARA LA UF 0 – FASE DE PRECONSTRUCCIÓN 575
TABLA 183 INDICADORES PARA UF 0 580
TABLA 184 RESULTADO MEDICIÓN DE INDICADORES DE NOVIEMBRE DE 2024 580
TABLA 185 HALLAZGO DE LA INTERVENTORÍA PRESENTE PERIODO 586
TABLA 186 RELACIÓN DE COMUNICACIONES DE RADICACIÓN PARTE DEL CONCESIONARIO 596

TABLA 187 RELACIÓN DE COMUNICACIONES DE REVISIÓN DE FICHAS PREDIALES DE LA INTERVENTORÍA 597
TABLA 188 LISTADO DE COMUNICACIONES 598
TABLA 189 OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREDIALES 602
TABLA 190 COMITÉ FIDUCIARIO 615
TABLA 191 ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA. 618
TABLA 192 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO EN MILLONES DE PESOS. 619
TABLA 193 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL 620
TABLA 194 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS. 621
TABLA 195 COMPARATIVO EN MILLONES DE PESOS 622
TABLA 196 RAZONES FINANCIERAS 623
TABLA 197 SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. 623
TABLA 198 PAGOS ACTAS DE RETRIBUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL. 625
TABLA 199 FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA SOCIO AMBIENTAL 626
TABLA 200 FLUJOS DE CAJA FUENTE Y USOS SUBCUENTA AMIGABLE COMPONEDOR 626
TABLA 201 FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS PREDIOS 626
TABLA 202 FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS REDES 627
TABLA 203 FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL 627
TABLA 204 FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA INTERVENTORÍA 627
TABLA 205 FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI 628
TABLA 206 FLUJO DE CAJA FUENTES Y USO APORTES ANI 628
TABLA 207 FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF0 628
TABLA 208 FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 629
TABLA 209 FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS OBRAS SOCIALES 629
TABLA 210 CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA VL (PC) 630
TABLA 211 PAGO DE IMPUESTOS CUENTA PROYECTO 632
TABLA 212 PAGO DE IMPUESTOS CUENTA ANI 632
TABLA 213 PAGOS REALIZADOS 632
TABLA 214 PERSONAL DE INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL 642
TABLA 215 SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES 643
TABLA 216 ACTIVIDADES PRINCIPALES 651
TABLA 217 AVANCES DESTACADOS DE LAS MESAS REALIZADAS: 654
TABLA 218 ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES 657
TABLA 219 DOCUMENTOS Y CONCEPTOS 659

TABLA 220 DOCUMENTOS RECIBIDOS Y/O ENVIADOS HACÍA LAS AUTORIDADES AMBIENTALES 662

TABLA 221 SUBPROGRAMA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL 664

TABLA 222 SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AL PERSONAL DE OBRA. 664

TABLA 223 CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES. 665

TABLA 224 SUBPROGRAMA MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO FLUVIAL. 665

TABLA 225 SUBPROGRAMA MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES 666

TABLA 226 SUBPROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS 668

TABLA 227 SUBPROGRAMA CONTROL DE CALIDAD DE AIRE 668

TABLA 228 SUBPROGRAMA MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES. 669

TABLA 229 SUBPROGRAMA DE PROTOCOLO DE FAUNA EN OBRA 670

TABLA 230 CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL 671

TABLA 231 CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRA 671

TABLA 232 CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES 672

TABLA 233 MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 672

TABLA 234 SEÑALIZACIÓN PARA EL MANEJO AMBIENTAL EN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES. 673

TABLA 235 MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y LODOS 674

TABLA 236 MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES 674

TABLA 237 MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS, DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES 675

TABLA 238 CONTROL DE PODA, ROCERÍA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LA COBERTURA VEGETAL 675

TABLA 239 CONTROL PROTOCOLOS DE FAUNA Y FLORA EN OBRA 676

TABLA 240 PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN VÍAS 677

TABLA 241 MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS 678

TABLA 242 SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES 679

TABLA 243 EXPEDIENTES RELACIONADOS CON COBRO Y SEGUIMIENTO DE PERMISOS AMBIENTALES 680

TABLA 244 FONDEOS REALIZADOS A LA SUBCUENTA COMPENSACIONES AMBIENTALES. 682

TABLA 245 COMITES DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN SOCIAL 682

TABLA 246 RELACIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS EN EL PERIODO Y SU TRÁMITE 684

TABLA 247 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO..... 684

TABLA 248 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO. 685

TABLA 249 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN MANO DE OBRA. 685

TABLA 250 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN DE PERSONAL POR DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO. 686

TABLA 251 DISTRIBUCIÓN HOMBRES Y MUJERES CON CARGOS OPERATIVOS Y GERENCIALES. 686

TABLA 252 PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA POR DEPARTAMENTO 687

TABLA 253 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. 687

TABLA 254 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO. 687

TABLA 255 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.... 688

TABLA 256 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA. 689

TABLA 257 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CULTURA CANAL DEL DIQUE..... 689

TABLA 258 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL. 690

TABLA 259 SEGUIMIENTO A LA CONSULTA PREVIA. 690

TABLA 260 TRAZABILIDAD PROCESO CONSULTIVO CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA LOS OLIVOS DE HATOVIEJO. 693

TABLA 261 TRAZABILIDAD PROCESO CONSULTIVO CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS 695

TABLA 262 TRAZABILIDAD REVISIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA 697

TABLA 263 OBLIGACIONES DEL PLAN DE CARGAS ASPECTO SOCIAL 698

TABLA 264 TRAZABILIDAD HOJAS DE VIDA PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO 704

TABLA 265 LISTADO DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA 707

TABLA 266 LISTADO DE OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA 708

TABLA 267 CONCEPTOS EMITIDOS POR LA INTERVENTORÍA FRENTE A PROGRAMACIÓN SEMANAL DE ARQUEOLOGÍA. 713

TABLA 268 INFORMES SEMANALES REMITIDOS A LA ANI DURANTE EL PERIODO 715

TABLA 269 DESARROLLO Y ANÁLISIS DE TEMAS TRATADOS EN LA MESA DE TRABAJO 25 DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA. 716

TABLA 270 CORRESPONDENCIA TRAMITADA EN EL PRESENTE PERIODO PARA EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA. 719

TABLA 271 SITIOS ARQUEOLÓGICOS REGISTRADOS EN ICANH CERCANOS A POLÍGONOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS EN EL PAP DEL PROYECTO..... 720

TABLA 272 TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP 725

TABLA 273 SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE..... 756

TABLA 274 INFORMES SEMANALES COMPONENTE FORENSE 764

TABLA 275 TRAZABILIDAD DE CORRESPONDENCIA 765

TABLA 276 REDES IDENTIFICADAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR EL PROYECTO. 768

TABLA 277 IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN – RBS (RISK BREAKDOWN STRUCTURE)..... 781

TABLA 278 CRITERIOS DE VALORACIÓN CUALITATIVA 801

TABLA 279 ESCALA DE PROBABILIDAD E IMPACTO 801

TABLA 280 VALORACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN..... 802

TABLA 281 COMUNICACIONES DE LA INTERVENTORÍA CON SOLICITUDES DEL DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA RECIBIDA..... 840

TABLA 282 DRAGADO PARA ASEGURAR SUFICIENTE PROFUNDIDAD Y ANCHO PARA NAVEGACIÓN. 842

TABLA 283 CONTROL DE VOLUMES DE DRAGADO 843

TABLA 284 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA PREDIOS..... 872

TABLA 285 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES 874

TABLA 286 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA REDES..... 875

TABLA 287 CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTITATIVA SUBCUENTA PREDIOS PUBLICOS 876

TABLA 288 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA DRAGADOS..... 877

TABLA 289 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA PARA NUEVAS CONSULTAS PREVIAS 878

TABLA 290 VALORES DE CONTINGENCIAS PARA ENTIDADES ESTATALES 880

TABLA 291 FONDEO DE SUBCUENTAS..... 882

1 INTRODUCCIÓN

La ANI convocó, en los términos de la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, a los Interesados en la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, con el objeto de 9 seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permitiera la selección de un Concesionario que por su cuenta y riesgo lleve a cabo las tareas de Diseño, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique".

Dentro de los Pliegos de Condiciones se establecieron sus normas de interpretación, dejando claro que deben ser interpretados de manera integral y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, para lo cual debe seguir los criterios previstos en el numeral 1.2.2 del numeral NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES para su interpretación y entendimiento.

Durante la ejecución del Contrato de Concesión 005 de 2022, el Concesionario se deberá ajustar a los términos utilizados en los Anexos y su significado, que correspondan a las definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones en su numeral 1.3 DEFINICIONES y el capítulo 1 DEFINICIONES del Contrato de Concesión que establecen las REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES.

En cuanto a la información del Proyecto, dentro de los Pliegos de Condiciones se estableció que dicha información se podría consultar en la siguiente dirección electrónica: *www.ani.gov.co, ficha "Servicios TI", seguidamente en "Cuarto de Datos", Carpeta "Modo Fluvial", subcarpeta "Iniciativas Públicas", subcarpeta "APP_Dique*", en donde se encuentran los estudios y conceptos relacionados con el Proyecto, cuya disponibilidad sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de ANI, toda vez que al Concesionario le correspondió la carga de diligencia de determinar si se encontraba en condiciones o no de presentar una Oferta, para lo cual debieron analizar además de la información contenida en la página indicada, cualquier otra información secundaria que considerara necesaria obtener para la presentación de su Oferta, por lo que su obligación no se limitó al análisis del contenido de la Información de Referencia, sino a contar con la totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.

El proceso de selección del Concesionario fue llevado a cabo por la ANI, iniciando la licitación pública y adjudicando finalmente a SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. El Contrato de Concesión APP-005-2022 fue suscrito el 29 de diciembre de 2022 entre la ANI y ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., por un valor de $3.256.619.015.871 y un plazo de ejecución de 180 meses.

En este documento, se presenta el informe de Interventoría del Consorcio Dique MAI en calidad de Interventor del Contrato de Concesión correspondiente al periodo de octubre de 2024. Este informe ha sido elaborado de acuerdo con el "Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual" de la Agencia Nacional de Infraestructura, así como lo establecido en el capítulo V, cláusula 5.2 "Informes" y cláusula 5.3 "Objeciones a los informes" del contrato de Interventoría, y conforme a lo descrito en el numeral 9 (9.1) (9.1.1) del ANEXO 4 Hoja de datos, metodología y plan de cargas de trabajo.

El informe abarca la descripción de las actividades realizadas durante el periodo, el estado actual del proyecto, tanto en el ámbito del contrato de Interventoría como en el Contrato de Concesión, los antecedentes del proyecto, el análisis de la información recopilada, las metodologías de ejecución, el análisis de especialistas, así como los registros documentales y fotográficos que respaldan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada utilización de los

recursos. Desde las diferentes áreas de gestión, tales como Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), aspectos jurídicos, sociales, gestión predial y técnica, ambiental, Operación y mantenimiento, riesgos, financiero, así como el seguimiento al avance en materia de estudios y diseños. El presente informe describe generalidades de los temas abordados en las distintas mesas de trabajo y recorridos de inspección realizados y la verificación de cumplimiento de los compromisos adquiridos.

De igual manera, se documentan y analizan las incidencias, temas críticos y asuntos por resolver, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales y la sostenibilidad del proyecto.

2 GENERALIDADES

2.1 HISTORIA DEL CANAL

A continuación, se presenta un breve resumen de la historia del canal del Dique, información que es extraída del Plan Hidrosedimentológico entregado por la ANI, como parte de la documentación del contrato.

La historia del Canal del Dique se remonta a la época colonial y se encuentra estrechamente ligada a la historia de Cartagena, desde 1650 año en el cual se adelantaron actividades de limpieza y conexión de ciénagas y finalmente rompió un dique que separaba el río Magdalena con dichas ciénagas, en la zona de Barrancanueva, Corregimiento de Calamar. La obra realizada con hacha, pico y pala por aproximadamente 200 hombres fue realizada en cerca de seis meses finalizando en agosto de 1650 (Alvarado, 2001).

Debido a la importancia del Canal para el comercio con el centro del país, en 1725 el gobernador de Cartagena, don Luis Aponte, consideró necesario tomar medidas para aprovechar esta vía, pero esta propuesta tuvo complicaciones y fuertes detractores en Santafé, pero finalmente se llevó a cabo a finales de 1725 en solo 45 días, demostrando que los contratistas sabían que era poco el trabajo que había que hacer o que las obras no fueron correctamente ejecutadas (Lemaitre, 2010).

Por el caos que sobrevino a la campaña de independencia, el consulado de Cartagena fue abolido por el nuevo gobierno y con él desapareció la entidad a cargo del mantenimiento del canal. Luego de la reconquista de Morillo, el consulado fue nuevamente restablecido en 1816, y el 17 de junio de 1817, mediante real cédula, se le ordena al virrey que, una vez se entere del estado de la obra, autorice al consulado para que tome en préstamo los dineros necesarios para hacerse cargo del canal (Bell - Lemus, 1989), sin embargo por falta de recursos el mantenimiento del Canal fue escaso y para el final de la independencia y comienzos de la República en 1821, el Canal se encontraba totalmente obstruido e innavegable.

En el siglo XX, el Congreso de la república promulgó la ley 130 de 1915 por medio de la cual se dispuso la Constitución en Cartagena de una junta denominada *"…junta de Limpia y Canalización del Dique*". La junta contrató a The Foundation Company que ya había trabajado en el Canal de Panamá para que realizara recomendaciones sobre la obra proyectada, pero no fue sino hasta 1922 cuando iniciaron las labores con la maquinaria sobrante del Canal de Panamá realizar la primera canalización entre el río Magdalena y la ciénaga de Matuya, estas obras se vieron paralizadas por la crisis de 1930 (Alvarado, 2001; Lemaitre, 2010).

En 1934 una draga de la Frederick Snare Co. Realizó el corte de Paricuica, con el objetivo de conectar la ciénaga de Matunilla con el caño del Estero y de esta forma tener una navegación más segura al comunicar el Canal con la bahía de Cartagena evitando así la bahía de Barbacoas. No obstante, el Canal como lo conocemos en la actualidad fue construido por la Standard Dredging entre 1950 y 1952 con un total de 93 curvas entre el río Magdalena y la bahía de Cartagena.

Con esta obra comenzaron los problemas de sedimentación en las bahías de Barbacoas y Cartagena hasta el punto que para 1961 la salida sur del caño del Estero hacia la bahía de Barbacoas estaba completamente sedimentada, lo que obligó a la construcción del caño Lequerica, con el propósito de restablecer la navegación hacia la bahía de Barbacoas.

Finalmente entre 1981 y 1984, el Canal del Dique fue nuevamente intervenido por el Consorcio Layne Dredging, Sanz & Cobe Ltda, cuyo objetivo principal era mejorar sus condiciones hidráulicas, por lo que el número de curvas pasó de 93 a 50, el radio mínimo ampliado de 500 a

1000, el ancho del fondo pasó de 45m a 65m y la profundidad mínima a 2.50m, por lo que la descarga media aumentó de 320 m3/s a 540 m3/s, generando procesos de sedimentación en las primeras secciones del Canal y un aumento en la concentración de sedimentos finos en suspensión en las bahías de Cartagena y Barbacoas (Moffatt & Nichol, 2010).

Esta canalización ha causado cada vez, mayores impactos de sedimentación y un incremento de agua dulce en los ecosistemas costeros; por lo que a través de la Resolución 0260 del 31 de marzo de 1997, el Ministerio del Medio Ambiente inició los estudios para la restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

En el 2010 se presentó una rápida transición entre los eventos El Niño y La Niña, cuyos efectos resultaron totalmente atípicos, con extremos climáticos, en especial por el aumento de la precipitación que alcanzó niveles históricos en el país. Los registros obtenidos durante el 2010 por el IDEAM muestran un cambio drástico en los niveles pasando de los mínimos históricos a inicios del año y alcanzando los máximos para el mes de julio de 2010. En la región del Canal del Dique los impactos fueron inclementes llegando al punto de generar rupturas en los diques de contención en algunos sectores, afectando a los pobladores y áreas de cultivo.

Adicionalmente, hubo desbordamientos en las ciénagas el Totumo y el Guájaro afectando a los municipios de Luruaco y Repelón en el Departamento del Atlántico. En la vía Calamar – Santa Lucía se formó una brecha de aproximadamente 238 m ocasionando inundaciones inicialmente en el sur del Departamento de Bolívar, después colapsaron las compuertas del distrito de riego de El Guájaro, produciendo inundaciones en Mahates, San Estanislao de Kosta (Arenal Norte), San Cristóbal y Soplaviento (Las Mestizas).

Por lo anterior, el Gobierno Nacional ha adelantado diferentes actos administrativos, normatividad y conceptos técnicos, la elaboración del Proyecto de Restauración del Sistema Canal del Dique, a cargo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE) (antes Ministerio del Medio Ambiente) y la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIA AMBIENTALES (ANLA).

2.2 ANTECEDENTES

A continuación, se presentan los actos administrativos, normatividad y conceptos técnicos, que el Fondo de Adaptación tuvo en cuenta para la elaboración del Proyecto de Restauración del Sistema Canal del Dique, a cargo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE) (antes Ministerio del Medio Ambiente) y la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIA AMBIENTALES (ANLA).

- Estudio Proyecto de inspección: Río Magdalena Canal del Dique realizado por la Misión Técnica Colombo - Holandesa del año 1972. En ese estudio se propusieron las siguientes alternativas, las cuales fueron determinadas en la misión de un grupo técnico de expertos. Para este estudio no hay conclusiones o anotaciones elaboradas sobre la solución preferida.

- Resolución No. 260 del 31 de marzo de 1997: Mediante la MINAMBIENTE requirió a CORMAGDALENA para presentar un Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados del área de. Influencia del Canal del Dique, ya la vez estructurar el plan, estableciendo sus objetivos específicos, cobertura, plazos y Términos de Referencia.

- Estudio del plan de restauración de los ecosistemas degradados del área de influencia del canal del Dique – Universidad del Norte - Haskoning B.V. (1997): Este estudio fue realizado entre octubre y diciembre de 1997 y procuró identificar y evaluar ambiental,

técnica y económicamente las alternativas de solución para el control de los sedimentos que ingresan al Canal del Dique.

- Estudio de factibilidad del Plan de restauración ambiental de los ecosistemas degradados del Canal del Dique - Universidad del Norte, Brown & Root, USACE, CIOH, Biocolombia (1999): Este análisis, identificó la necesidad de estudios complementarios antes de pasar a diseños, marcó el Plan de Acción a seguir, planteó 4 Alternativas de Restauración Ambiental en la Eco-Región y preseleccionó 2 de ellas como las más favorables (alternativas 3 y 4).

- Resolución No. 0418 del 31 de mayo de 1999: Mediante la cual El MMA fija un plazo para la toma de una decisión respecto la ampliación del plazo por dos años, para la presentación definitiva del plan de manejo, adicional y teniendo en cuenta que el ecosistema a restaurar presenta un grave estado de deterioro, se debe analizar nuevamente la alternativa escogida mediante concepto técnico No. 144 del 24 de mayo de 1999, con el fin de determinar los parámetros a seguir para cumplir con el objetivo de Restauración.

- Resolución No. 0948 del 10 de noviembre de 1999: Mediante la cual El MMA otorga un plazo de dos años para la presentación del Plan de Restauración Ambiental y por la cual ordenó a CORMAGDALENA, en el Artículo Segundo, incluir en el plan de restauración el requerimiento de caudales para el mantenimiento de las ciénagas, los fenómenos de subienda y bajanza, la disponibilidad del recurso hídrico para sistemas de riego, la variación de los niveles en las ciénagas y las actividades asociadas en época de invierno y verano, realizar el análisis técnico-económico y ambiental de la necesidad de implementación de una exclusa y por último establecer la viabilidad económica-ambiental de mantener la navegación en el Canal del Dique.

- Estudio Canal del Dique: plan para la restauración ambiental (primera fase) elaborado por la Universidad del Norte, Brown&Root, USACE, CIOH, BIOCOLOMBIA en el año 2001.

- Resolución 0921 del octubre 8 de 2001: Mediante la cual se modifica la Resolución No. 0260 del 31 de marzo de 1997, por la cual se establecieron normas sobre el manejo hídrico para la restauración ambiental y aprovechamiento sostenible del Canal del Dique a Cormagdalena en la que se establecen los alcances de los estudios de restauración de los ecosistemas degradados del canal del Dique teniendo como referente el estado del Canal en el año de 1984 en las Bahías de Cartagena, Barbacoas, Canal del Dique y sistema cenagoso asociado e influenciado por el Canal del Dique, incluyendo el control de sedimentos en la entrada de Calamar.

- Resolución 0918 de octubre 8 de 2001: Mediante la cual se modifica la Resolución 0948 de noviembre 10 de 1999 revocando el artículo segundo de la actuación consistente en que algunos de los aspectos mencionados en el artículo no corresponden totalmente con las conclusiones del Estudio de factibilidad, el cual fue realizado en un todo en concordancia con los términos de referencia elaborados y entregados por el Ministerio del Medio Ambiente.

- Resolución 0199 de 25 de febrero de 2002: Mediante la cual el Ministerio aclaró el artículo 4to de la Resolución 921 del 8 de octubre de 2001, en el sentido de establecer que CORMAGDALENA debería adelantar los estudios de Ingeniería básica, partiendo de la denominada Alternativa No. IV.

- Resolución 0208 de 28 de febrero de 2002: Mediante la cual el Ministerio de Ambiente, rechaza por improcedente el recurso de reposición interpuesto por CORMAGDALENA contra la Resolución No. 918 de 8 de octubre de 2001, por la cual dicho Ministerio había resuelto un recurso de reposición impetrado contra la Resolución No. 0948 del 10 de noviembre de 1999.

- Plan de restauración ambiental de los ecosistemas degradados del Canal del Dique Fase I – Universidad del Norte (2003) CORMAGDALENA firmó con la Universidad del Norte el Contrato 000137-02 “Elaboración de la Fase I Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, Para dar cumplimiento a la Resolución 0921 de 2001 expedida por Ministerio de Ambiente, el cual se inició en febrero 03 de 2003 y en el que se buscaba definir la línea base ambiental hacia donde debe tender la recuperación del ecosistema del Canal del Dique. En la definición de esta línea base se consideraron las condiciones de 1984, las condiciones actuales y los escenarios tendenciales de la Eco-Región, conformados por el Desarrollo Autónomo en ella; y los escenarios prospectivos que son los resultantes de intervenir el sistema, en procura de su mejor condición ambiental.

- Resolución No. 249 10 marzo de 2004: Mediante la cual el Ministerio solicita que CORMAGDALENA establezca y diseñe una alternativa de manejo hidrosedimentológico del Canal del Dique, para el Plan de Restauración Ambiental de los ecosistemas degradados. Adicionalmente estos estudios y diseños deben garantizar parámetros claros de regulación y control hidráulico.

- Resolución 0342 de marzo 24 de 2004: Mediante la cual se establece un plan de restauración de los ecosistemas degradados del canal del Dique en el que por virtud del estudio de Línea base, en los que incluye una zonificación preliminar y unas acciones en el mediano y largo plazo permiten la restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

- Estudios e investigaciones de las obras de restauración ambiental y de navegación del Canal del Dique - Universidad Nacional (2005): La Universidad Nacional suscribió con CORMAGDALENA el convenio interadministrativo 1-037 de 2005 para el desarrollo de los “estudios e investigaciones de las obras de restauración ambiental y de navegación del Canal del Dique” el cual buscaba desarrollar lo requerido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 0249 del 10 de marzo de 2004.

- Resolución 2447 del 13 de diciembre de 2006: Mediante la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 249 de 2004 referente al plazo para presentar los diseños definitivos para el Plan de Restauración Ambiental de los ecosistemas degradados.

- Estudio de factibilidad y anteproyecto para el programa de restauración del Canal del Dique en Colombia - Compagnie Nationale du Rhône - CNR y Fondo de Estudios y Ayuda al Sector Privado – FASEP-Etudes (2007): La propuesta está basada en el concepto de reducción de flujo líquido a la entrada del Canal del Dique dando continuidad a lo planteado en estudios anteriores.

- Estudios CM-CD: estudios e investigaciones de los para restauración ambiental del sistema del Canal de Dique elaborado por la Universidad Nacional y Cormagdalena del año 2007.

- ESTUDIO: Alternativa de reducción del caudal en el Canal del Dique mediante angostamiento de la sección por sectores y construcción de la esclusa de Paricuica

Cormagdalena - Universidad Nacional (2008): Este estudio tuvo como objetivo evaluar la factibilidad técnica y ambiental de disminución de caudal en el Canal del Dique mediante la reducción de su sección transversal en secciones cortas especialmente seleccionadas a fin de mantener los niveles, garantizar la navegación y el intercambio de agua con el sistema lagunar asociado al Canal del Dique; adicionalmente realizar la modelación matemática del Canal del Dique, su sistema lagunar y la zona marina de la bahía de Barbacoas y la desembocadura del Caño Correa al mar.

- Resolución No. 2161 del 5 de noviembre de 2009: Mediante la cual se selecciona la mejor alternativa de control hidrosedimentológico la cual consiste en tres angostamientos y la instalación de una compuerta-esclusa en el RK104 y establece la necesidad de aprobación los diseños detallados de las siguientes obras y actividades: Tres (3) estrechamientos para reducir caudales manteniendo los niveles.

- Informe final de revisión y validación del diseño y construcción de las obras del sistema ambiental y de navegación del Canal del Dique Fase 1 - Moffatt & Nichol, (2010) & fase 1 Conconcreto - Valorcon – Mapesa – Noarco – Inacol (2010): Este estudio tuvo como objetivo prestar servicios técnicos de consultoría para la elaboración de los diseños de las obras del sistema ambiental y de navegación del Canal del Dique Fase 1 durante la fase de Preconstrucción.

- Resolución No 2749 de 30 De diciembre de 2010: Mediante la cual se le ordena a Cormagdalena: *"1.- Presentar para evaluación y aprobación los diseños detallados de una alternativa dentro del "Plan de restauración y recuperación de los ecosistemas degradados del Canal del Dique", los sistemas de manejo hidro-sedimentológico del Canal del Dique."*

- De igual manera se tiene lo establecido en el **PLAN DE DESARROLLO 2010-2014** presentado por el gobierno Nacional, el cual corresponde al mapa y la brújula para abordar y resolver las necesidades apremiantes de la nación y aprovechar sus potencialidades. En dicho documento, se indica que "*el éxito de las estrategias incluidas en cada uno de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 dependerá de la efectividad de la ejecución de las entidades del Estado, pero también del papel crucial que jugará el sector privado y la sociedad civil. El Estado es quien despeja el camino -fija las reglas de juego y dirime los conflictos-, pero el sector privado y la sociedad en general son quienes lo construyen y lo recorren*."

 El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 contiene un enfoque regional que parte de reconocer las diferencias locales como marco de referencia para formular políticas públicas y programas acordes con las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las entidades territoriales.

 En la sección 2. Convergencia y desarrollo regional - Caracterización, dinámica y desafíos regionales - del PND se estableció:

 "… Estrategias Diferenciadas

 Adoptar medidas de planificación, ordenamiento y reconversión del uso productivo del suelo (Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia, Magdalena y Cesar)

 Elaborar tres programas piloto para la estructuración de áreas de desarrollo en La Mojana, La Altillanura y la Región Pacífico (Sucre, Córdoba, Bolívar, Antioquia, Meta, Vichada, Cauca, Chocó, Nariño, y Valle del Cauca)

Adoptar medidas de mitigación o reducción del riesgo a los efectos del cambio climático por aumentos en el nivel del mar, y erosión costera. (Atlántico, La Guajira, Magdalena, Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés y Providencia, Chocó, Valle del Cauca, Nariño, Cauca) …"

En la sección 6 del PND - Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo - se abordan temáticas ocasión de la ola invernal que golpeó al país en la primera mitad del 2011, haciendo que el rumbo de la política ambiental y del riesgo del país cambiara "*…transformando la visión de los colombianos sobre las posibles consecuencias del cambio climático y ha alterado la visión de gobierno de este cuatrienio, y en consecuencia el Plan Nacional de Desarrollo como su principal instrumento. Los esfuerzos en ayuda humanitaria, rehabilitación y reconstrucción, la redistribución de los recursos, y la necesidad de replantear las estrategias de prevención en algunos sectores para evitar consecuencias adversas ante futuros fenómenos naturales, son algunos ejemplos de ello…"*

El documento concluye sobre este aspecto, que la ola invernal, más que una catástrofe, se convirtió en una oportunidad para corregir errores y prevenir futuros desastres. Por lo que fue necesario realizar un diagnóstico exhaustivo de la gestión ambiental y del riesgo del país, para identificar las modificaciones necesarias para atender las consecuencias recientes y prevenir o disminuir las futuras.

En el mismo capítulo del PND se indica que:

"… Algunos de los lineamientos estratégicos para la sostenibilidad ambiental y la prevención del riesgo de desastres previstos en el Plan de Desarrollo y que apuntan al proyecto son:

Gestión ambiental para el desarrollo sostenible

- *Delimitar áreas de especial importancia ecológica, como insumo a los procesos de planificación sectorial y territorial.*
- *Desarrollar políticas para la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad.*
- *Fortalecer la gestión del recurso hídrico: desarrollo de redes hidrológicas, meteorológicas y oceanográficas, sistemas de monitoreo y evaluación de la calidad del agua, normas sobre pautas para la ordenación de las cuencas, entre otras.*
- *Implementar la Política Nacional de Cambio Climático, crear el Sistema Nacional de Cambio Climático, e incorporar las variables de cambio climático en los instrumentos de política.*
- *Fortalecimiento institucional: definir prioridades de la política nacional ambiental, profundizar la calidad de la información ambiental, e implementar esquemas de seguimiento y evaluación.*
- *Desarrollar estrategias de sostenibilidad ambiental en las locomotoras: (i) regularización de títulos mineros en áreas de especial importancia eco sistémicas, (ii) acciones para garantizar la protección de las rondas hídricas asociadas a proyectos agropecuarios, (iii) diseño e implementación de estrategias para ofrecer facilidades y mecanismos para la desintegración física total de vehículos contaminantes, y (iv)*

incorporación de consideraciones ambientales en la política nacional de espacio público, entre otras.

Gestión del riesgo de desastres, buen gobierno para comunidades seguras

- *Fortalecer el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres: (i) mejorar el conocimiento de las condiciones de riesgo del territorio, (ii) articular este conocimiento con los instrumentos de planificación y ordenamiento, (iii) priorizar las políticas públicas ante eventos adversos y para el manejo de desastres recurrentes.*

- *Diseñar una estrategia de aseguramiento de los bienes públicos de la Nación y formular políticas de protección financiera para reducir la vulnerabilidad fiscal del Estado ante desastres.*

- *Consolidar el inventario de asentamientos en riesgo.*

- *Dar asistencia técnica a las entidades territoriales en el manejo del riesgo.*

- *Fortalecer la Dirección de Gestión del Riesgo.*

- *Fortalecer los Comités Regionales para la Atención y Prevención de Desastres (CREPAD), y los Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres.*

Sobre la respuesta a la ola invernal, resumiendo lo siguiente:

1. **Ayuda humanitaria**

- Ejecutar acciones de atención, mediante la entrega de kits de ayuda humanitaria y la provisión de recursos financieros para albergues.

- Intervenir en tramos de la red vial nacional, y desarrollar acciones estratégicas en la red terciaria y en las obras de atención de emergencias fluviales en la Mojana, municipios aledaños al río Magdalena y el Canal del Dique.

- Facilitar espacios alternativos para prestar servicios educativos.

2. **Fase II Rehabilitación**

- Intervenir en la red vial nacional, la red vial terciaria y la red férrea concesionada.

- Reparar en sitio y reubicar viviendas urbanas afectadas.

- Rehabilitar sistemas de acueducto y alcantarillado.

3. **Fase III Reconstrucción y Prevención**

- Ejecutar proyectos estratégicos que permitan soluciones definitivas a los problemas de exposición de la infraestructura vial.

- Desarrollar programas de reasentamiento preventivo, ejecutar acciones de mitigación, como la estabilización de taludes o canalizaciones, entre otros, y reparar las infraestructuras de acueducto y alcantarillado.

- Construir un mapa de riesgo de desastres para el sector agropecuario, y desarrollar programas de reubicación de la producción.

En resumen, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 del gobierno nacional actúa como una guía para abordar las necesidades de la nación y aprovechar sus potencialidades. El éxito de sus estrategias depende de la ejecución efectiva del Estado y del rol del sector privado y la sociedad civil. El PND reconoce las diferencias locales para formular políticas públicas y programas adaptados a las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las regiones.

- Libro El Canal del Dique - Historia de un desastre ambiental de José Vicente Mogollón Vélez – Primera Edición de El Áncora Editores.

- **PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO:** Este documento se define como "*Un Conjunto de acciones con fundamento en un diseño de enfoque integral, que deriva de la modelación de un grupo de alternativas posibles para controlar, regular, estabilizar y/o mantener el caudal líquido y sólido adecuado, que garantice el funcionamiento óptimo del Sistema canal del Dique - SCD, en el que se optimice la provisión de servicios ecosistémicos, en tanto que se disminuye la carga continental al área adyacente del mar Caribe (especialmente aquella derivada de los sedimentos) en una proporción tal que: se eviten los efectos nocivos a ecosistemas y áreas estratégicas, con lo cual se promueva su recuperación; se garanticen entre otras cosas, la actividad portuaria en la bahía de Cartagena sin tropiezos, la navegabilidad en el Canal del Dique, la provisión de agua a los asentamientos del área de influencia y la no intrusión de la cuña salina; el mejoramiento de los indicadores de calidad de vida de los asentamientos aledaños al SCD, se eviten los efectos catastróficos de las inundaciones y se eliminen aquellas consideradas como no deseadas"*

 Dicho documento indica que "*Desde el punto de vista socio económico y cultural el área del Canal del Dique se caracteriza por ser una región de gran importancia en el contexto del Desarrollo Regional del Caribe y del país en general. Desde el Periodo Prehispánico la zona de los humedales y ciénagas marinas, costeras y fluviales fueron el escenario de importantes transformaciones y desarrollos tecnológicos que marcaron un hito en el proceso histórico de la región y de muchas otras regiones de Suramérica y Centroamérica, especialmente desde el Formativo medio, momento en el cual grupos de cazadores recolectores dan los primeros pasos de la sedentarización y el desarrollo de la técnica de confección de la cerámica más antigua, hasta ahora en el Continente, lo cual permitió profundos e importantes cambios relacionados con el uso de los recursos naturales y los inicios de la horticultura de tubérculos (variedades de yuca, especialmente)."*

 Adicionalmente, establece que Desde la perspectiva ecológica "…debido a la alta dinámica sedimentaria del rio Magdalena y en consecuencia del Canal del Dique, los humedales cumplen un importantísimo papel en los procesos de movilización, atenuación y filtración de los sedimentos, con lo cual se establecen trampas que retienen no solamente los sedimentos sino también sustancias tóxicas y contaminantes hacia los cuerpos de agua y por ello, estructuras de acueducto como el de Cartagena son favorecidos por exhibir aguas de excelente calidad para el consumo humano.

 Desde la perspectiva de la dinámica de planos de inundación - concepto que aplica para este caso - se derivan beneficios para las poblaciones humanas, pues estos, reciben el exceso de agua de desborde producto del aumento del caudal de los afluentes en función de las precipitaciones y otros factores físicos como la pendiente (Bayley, 1995); Bajo este argumento, cumplen una función reguladora de la intensidad y efectos de las inundaciones

periódicas del sistema, y además, dependiendo de la composición de los suelos, permitirían la recarga de acuíferos como forma de garantizar el abastecimiento de agua dulce."

De acuerdo con lo indicado en el Plan Hidrosedimentológico, *el proyecto "Restauración Ambiental del Canal del Dique" tiene por objetivos mejorar y optimizar el sistema hidrológico y ecológico del canal del Dique, ciénagas y zonas costeras adyacentes. Esto requiere una comprensión fundamental de la complejidad del sistema hidrológico y sedimentario del Canal del Dique. Para apropiarse y conocer el sistema se revisaron a fondo los estudios existentes. La información pertinente fue recopilada a través de aforos y mediciones (CD.IB.114.AMB.INF.00-002), y los modelos numéricos detallados se desarrollaron y calibraron para describir el estado actual del sistema hídrico.*

Se desarrolló un sistema integrado y complejo de modelos, que abarca los siguientes aspectos:

1. Sector de aguas abajo del Río Magdalena incluyendo el Canal del Dique, las ciénagas adyacentes y el Río Magdalena.

2. El modelo de la zona costera abarca las Bahías de Cartagena y Barbacoas, y las Islas del Rosario y San Bernardo.

Estos modelos pueden simular en detalle el flujo fluvial y costero, planicie de inundación, transporte de sedimentos finos, parámetros de calidad del agua e intrusión salina."

El Plan Hidrosedimentológico en su numeral 2.2.3.1.2 Objetivos del estudio con los modelos, indica que *"Los objetivos del estudio con los modelos permitirán generar información precisa de la dinámica hidrológica de las ciénagas, la variación estacional de los niveles del Río Magdalena y del Canal del Dique, nivel y extensión de eventos de inundación, movimiento de los sedimentos finos (extensión, concentración, sedimentación y erosión), calidad del agua e intrusión salina, con el fin de caracterizar el sistema. Esta información fue un elemento esencial en la entrada básica para formular y detallar las alternativas en los siguientes aspectos:*

- *Seguridad contra inundaciones*
- *Manejo de Sedimentos*
- *Navegación*
- *Intrusión salina*
- *La dinámica hidrológica y ecológica de ciénagas*
- *La calidad del agua*
- *Pesca, acuicultura y la agricultura*
- *Suministro de agua potable*

Adicionalmente, indica que los modelos fueron implementados para evaluar y comparar las diferentes alternativas, determinar su impacto en el medio ambiente, y ayudar en la selección de la alternativa definitiva y para apoyar los diseños del sistema de manejo automatizado del agua, a ser desarrollado dentro del proyecto.

El desarrollo de la alternativa más adecuada para formular el Plan Hidrosedimentológico es el resultado de un proceso que se inició con el entendimiento del sistema en su dimensión ecológica, hidrológica y socioeconómica, que con la ayuda de las comunidades, permitió identificar y valorar los problemas para plantear la solución mediante el manejo adecuado del sistema hidrosedimentológico, para lo cual la modelación de las condiciones

hidráulica, de sedimentos y de la calidad del agua jugó un papel muy importante ya que permitió describir y entender la situación actual y diseñar, dimensionar y analizar las soluciones más apropiadas para el control de caudales y carga sedimentaria que cumplan con las premisas originarias de las diferentes resoluciones del Ministerio de Ambiente a partir del año 1997. Por lo anterior, se definieron los siguientes objetivos específicos:

- *Controlar inundaciones y regular de manera activa el ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique*
- *Controlar los niveles del agua en el Canal del Dique*
- *Controlar el tránsito de sedimentos entre el Canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas, el Parque Nacional Natural de los Corales del Rosario y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández*
- *Garantizar el mejoramiento de las conexiones ciénaga – ciénaga y ciénaga canal, tanto en aguas bajas como altas, preservando los ciclos hidrológicos naturales*
- *Asegurar el uso del recurso hídrico del canal para riego, suministro de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique*
- *Optimizar proceso de navegación*
- *Controlar la intrusión de la cuña salina*

- RESOLUCIÓN N° 01659 del 19 de diciembre de 2017: Por la cual se realiza una evaluación y control de una información en cumplimiento de la Resolución 2749 del 30 de diciembre de 2010, estableciendo, entre otros aspectos, lo siguiente:

***"ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR** el documento presentado por CORMAGDLENA, "Evaluación Plan Hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", mediante los radicados 2016078796-1-00 del 29 de noviembre de 2016 y 2017008568-1-00 6 de febrero de 2017, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 2749 del 30 de diciembre de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

PARÁGRAFO: Para efectos de ejecución de la propuesta, CORMAGDALENA, deberá solicitar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, trámite de Licencia Ambiental conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO - CORMAGDALENA, para el trámite de la licencia ambiental deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Plan Hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" el cual deberá ser elaborado cumpliendo los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia Específicos que se adjunta en el presente acto administrativo, expedidos para tal fin por esta Autoridad y los pronunciamientos y consideraciones que la Unidad de Parques Nacionales Naturales-PNN-, señale al respecto.

PARÁGRAFO. - El contenido básico del EIA debe de estar acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales (Artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015), incluyendo como mínimo lo siguiente:

1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.

2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.

4. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.

5. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.

6. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.

7. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

8. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto. que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.

9. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconformación morfológica.

10. Plan de inversión del 1 %, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

11. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que modifique, sustituya o derogue."

- Resolución 00832 del 05 de junio de 2018, por la cual se resuelve lo siguiente:

 *"**ARTÍCULO PRIMERO**. Revocar el parágrafo del artículo primero, el artículo segundo y parágrafo, artículo tercero y parágrafo respectivamente de la Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.*

 ***ARTÍCULO SEGUNDO**. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

 ***ARTÍCULO TERCERO**. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, comunicar el contenido del presente acto a las Alcaldías ribereñas del Canal del Dique, las cuales se encuentran representadas por la Alcaldía Municipal del Banco Magdalena, a las Gobernaciones de Bolívar, Atlántico y Sucre; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE- a la Corporación Autónoma Regional de Sucre –*

CARSUCRE- a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, y a la Dirección General Marítima-DIMAR, a la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

***ARTÍCULO CUARTO**. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

- Convenio 001 de 2019 del 17 de abril de 2019 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del río grande de la magdalena - Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para la reparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique"*.

 El Convenio se ejecutará en dos fases:

 - ✓ Fase de Estructuración integral del PROYECTO.
 - ✓ Fase de Contratación y Ejecución, en la cual se seleccionará al Contratista.

 En la cláusula quinta, se establecen las obligaciones de cada una de las partes y en cada una de las fases del PROYECTO.

- LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", indican lo siguiente:

 El Gobierno Nacional, como estrategia de desarrollo del país, expidió la Ley 1955 de 2019 - PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA - PACTO POR LA EQUIDAD, la cual hace especial énfasis en su capítulo VI - Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional para el sector transporte; en particular el Ministerio, como cabeza de sector, busca lograr mayores niveles de especialización, evitar duplicidades y vacíos en las funciones y roles de las entidades en la formulación de política, planificación, diseño, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos, operación de las redes y los servicios de transporte, y regulación técnica y económica. El Estado colombiano continuará actualizando el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) para lograr menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo condiciones de inversión y manejo de carga y pasajeros equitativas para cada modo. Se identificarán nuevas fuentes de pago para reducir la brecha de falta de recursos en proyectos de infraestructura de transporte y estrategias para incentivar el uso de estos mecanismos por parte del Gobierno nacional. Las estrategias planteadas viabilizarán proyectos de interés nacional, así como proyectos en los que existe una cofinanciación entre diferentes niveles de gobierno.

 Dentro de los principales pilares a considerar para este marco, se describen las siguientes líneas encabezadas y priorizadas para el sector transporte:

 "Línea 3: Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, nodos logísticos y eficiencia modal.

Para integrar a las regiones del país, y conectar a Colombia con los mercados globales, el Pacto por el transporte y la logística focalizará acciones sobre corredores estratégicos intermodales. Para esto, se continuará actualizando el Plan Maestro de Transporte Intermodal como hoja de ruta de largo plazo, buscando menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo condiciones de inversión y manejo de carga y pasajeros equitativas para cada modo. La planificación coordinará las intervenciones en los principales corredores de comercio exterior (…)".

Con base en lo anterior y como parte de la estrategia de desarrollo de la infraestructura de transporte ampliamente requerida para la conectividad del país y para atender los retos que representa la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022", la ANI continuará con el programa de generación de concesiones, que incorpora las lecciones aprendidas y experiencias de las anteriores concesiones de infraestructura de transporte en Colombia.

En relación con el Proyecto para la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, debe tenerse en cuenta que CORMAGDALENA tiene jurisdicción para desarrollar su objeto con relación al cauce del Canal del Dique y sus municipios ribereños, de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 161 de 1994. CORMAGDALENA es una entidad creada mediante el artículo 331 de la Constitución Política, cuyo objeto consiste en "la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".

En virtud de su objeto, funciones y jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena, el Ministerio de Medio Ambiente profirió la Resolución 260 de 31 de marzo de 1997 para que CORMAGDALENA presentará un Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados en el área de influencia del Canal del Dique. Posteriormente, el Ministerio de Medio Ambiente mediante la Resolución 2749 de 2010 estableció que CORMAGDALENA debía *"(…) presentar para evaluación y aprobación los diseños detallados de una alternativa dentro del "Plan de Restauración y recuperación de los ecosistemas degradados del Canal del Dique" donde sean establecidos y diseñados los sistemas de manejo hidrosedimentológico del canal del Dique*".

A su vez, a través del Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010 - 2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. Con el Decreto 4819 de 2010, en ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, se creó el Fondo Adaptación, entidad cuyo objeto es la identificación, estructuración y gestión de proyectos; la ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección de la población de las amenazas con ocasión del fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos.

Ante la inminente necesidad de analizar un nuevo escenario pico de precipitación, y de ejecutar el Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Canal del Dique, teniendo en cuenta los efectos de la ola invernal acaecida durante los años 2010-2011,

CORMAGDALENA y el Gobierno Nacional, a través del Viceministerio de Ambiente, postularon una alternativa de solución a la problemática del Canal del Dique, la cual fue analizada por un comité Ad Hoc convocado por el Gobierno Nacional, a través del Fondo Adaptación y Colombia Humanitaria, el 1 de julio de 2011 en la Cámara de Comercio de Cartagena, en el cual tuvieron asiento, el Gobierno, los principales entes territoriales, la academia, el sector empresarial, la sociedad civil, los gremios, instituciones y las comunidades involucradas en el proyecto.

Como resultado de lo anterior, el 20 de septiembre de 2011, CORMAGDALENA postuló ante el Fondo Adaptación, el "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique - Obras de Regulación de Caudales para el control de inundaciones, ingreso de sedimentos y recuperación ambiental. Incluye obras para mantenimiento de la navegación mayor, control de los niveles del agua en el canal del Dique, control de la intrusión de la cuña salina, mejorar las conexiones Ciénaga - Ciénaga y Ciénagas-Canal del Dique y mantener las condiciones de los accesos al agua del Canal del Dique para riego, abastecimiento de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique. También incluye obras de mejoramiento de las condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique", con el aval del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Lo anterior, con el fin de mitigar los efectos generados por la ola invernal 2010-2011, así como contrarrestar sus efectos y evitar su propagación en el tiempo en el área de influencia del Canal del Dique. En consecuencia, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación aprobó su participación en el Proyecto, según consta en el Acta No. 4 del 29 de septiembre de 2011.

Mediante el documento **CONPES 3776 de 2013** se realizó la "*Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto "Construcción y Reconstrucción de las Zonas Afectadas por la Ola Invernal — Decreto 4580 de 2010 Nacional*" dentro del cual se encuentra el Proyecto "Restauración de Ecosistemas del Sistema Canal del Dique", cuya línea de intervención se enmarca en la mitigación del riesgo, con el objetivo primordial de llevar a cabo obras de regulación de caudales para control de inundaciones, controlar el ingreso de sedimentos y la recuperación ambiental, así como el mantenimiento de la navegación mayor, el mejoramiento de las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénagas-Canal del Dique y mantenimiento de las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique, obras que permitirán la adaptación al cambio climático de las poblaciones beneficiadas con el Proyecto.

En virtud de lo anterior y en desarrollo de su objeto, el Fondo Adaptación elaboró los Estudios y Diseños a Fase III del Proyecto mediante el contrato de consultoría No. 134 de 2013 con el Consorcio Dique integrado por las firmas Haskoningd Nederland B.V y Gómez Cajiao y Asociados S.A.

Con base en la alternativa seleccionada por el Fondo Adaptación y como resultado de los estudios y diseños, se hizo necesario estructurar un esquema financiero, jurídico y de riesgos que permita implementar y poner en funcionamiento el Proyecto. El 14 de diciembre de 2017 se suscribió el contrato No. 286 de 2017 entre el Fondo Adaptación y BONUS Banca de Inversión S.A.S., cuyo objeto es:

"EL CONSULTOR se compromete a realizar la consultoría para la estructuración financiera, jurídica y de riesgos para el desarrollo del proyecto "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales -TCC y con los documentos que lo conforman, de la invitación cerrada FA IC 032 de 2017, los cuales (SIC) junto con la propuesta del

CONSULTOR, forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última".

Los objetivos del Proyecto tienen una vocación ambiental clara y definida, pero también se determina un objetivo orientado hacia el mantenimiento de la navegabilidad por el Canal del Dique, teniendo en cuenta que es un eje fundamental del transporte de carga por el Río Magdalena hacia los puertos ubicados en la bahía de Cartagena. El numeral 2° del artículo 12 de la Ley 105 de 1993 indica que se entiende como infraestructura de transporte *"(...) Los ríos, canales de aguas navegables, su señalización y aquellos puertos públicos fluviales de interés nacional". De igual forma, el numeral 4 del artículo 4° de la Ley 1682 de 2013 contempla que la infraestructura de transporte está compuesta por: "(...) los ríos, mares, canales de aguas navegables y los demás bienes de uso público asociados a estos, así como los elementos de señalización como faros, boyas y otros elementos para la facilitación y seguridad del transporte marítimo y fluvial y sistemas de apoyo y control de tráfico, sin perjuicio de su connotación como elementos de la soberanía y seguridad del Estado".*

De acuerdo con el IDEAM para el mes de diciembre de 2010, como manifestación del Fenómeno de "La Niña" se habían registrado lluvias que en promedio excedían el 150% de la media de los departamentos de la costa caribe, centro y occidente del país, así como el 100% del promedio en los departamentos de la Costa Pacífica. Esto generó un aumento del nivel de los ríos Magdalena, Cauca, Sinú y San Jorge en cuyas cuencas se presentaron inundaciones generalizadas, siendo especialmente crítica la situación en la zona del Canal del Dique donde en varios puntos se superaron las cotas de inundación, presentándose rupturas de consideración. Así mismo, como consecuencia de las lluvias que se registraron desde el mes de Junio de 2010, en la zona Andina se presentaron deslizamientos que afectaron las principales vías del país.

Estos eventos generaron afectación en tierras de uso agropecuario, sistemas de acueductos, viviendas e infraestructura en general, así como la propagación de enfermedades generando emergencia sanitaria.

Mediante los Decretos 4579 y 4580 de 2010 el Gobierno Nacional declaró la Situación de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, reconociendo que los impactos relacionados no podían ser superados mediante el ejercicio de facultades ordinarias.

En este contexto, teniendo en cuenta que la magnitud de las afectaciones desbordó la capacidad normal de respuesta del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, SNPAD, hoy Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, SNGRD, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4580 de 2010 reconoció la necesidad de adoptar diferentes medidas4, a fin de proteger y garantizar los derechos de las personas afectadas, lograr la recuperación de la actividad productiva, el fortalecimiento institucional y financiero de la Nación, y adelantar las obras de infraestructura que permitieran conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos5.

En cumplimiento de lo anterior y ante la necesidad de establecer un mecanismo institucional que posibilitará la estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición, transferencia y protección de recursos y demás acciones requeridas en la etapa de recuperación, construcción y reconstrucción6, se creó el FONDO Adaptación, FA, en adelante FONDO, como una entidad descentralizada con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público7.

Debido a la importancia que reviste el proceso de reconstrucción para el país, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", en su Capítulo VI "Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo", literal C, "Respuesta a la Ola Invernal 2010 – 2011", reconoció el reto que implica para el país acometer un proceso de reconstrucción de esta magnitud y su proyección como una oportunidad de desarrollo de las zonas afectadas.

A fin de cumplir con lo establecido, las intervenciones del FONDO responden al desarrollo de una estrategia de gestión del riesgo en el territorio a través del manejo a la amenaza y/o vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, así como de la infraestructura afectada, dentro del alcance presupuestal y misional asignado.

En este sistema hídrico el objetivo primordial será llevar a cabo obras de regulación de caudales para el control de inundaciones, controlar el ingreso de sedimentos y la recuperación ambiental, lo que incluye: mantenimiento de la navegación mayor, control de niveles de agua en el canal, control de la intrusión de la cuña salina9, mejoramiento de las conexiones ciénaga- ciénaga y ciénagas-canal del dique y mantenimiento de las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal, así como obras de mejoramiento de las condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique.

Con la intervención en Canal del Dique se busca mejorar las condiciones de las 5.500 hectáreas afectadas en las zonas inundadas de Mahates, San Cristóbal, Arjona, San Estanislao de Kostka y Soplaviento, entre otros municipios de los departamentos de Bolívar y Sucre, y para ello ya se tienen contratados los estudios y diseños definitivos.

Unos de los proyectos más ambiciosos del FONDO es la Restauración del Sistema Canal del Dique, el cual tiene un área de influencia directa sobre cerca de 20 poblaciones beneficiadas.

Es un proyecto estratégico para el desarrollo económico y ecológico de la Región Caribe Colombiano. Dentro de los alcances, el mismo incorpora el control del transporte de sedimentos, lo cual se constituye en el elemento fundamental para la supervivencia a largo plazo y la viabilidad de la bahía de Cartagena y la conservación ambiental del Parque Natural Islas del Rosario.

Por la importancia e impacto que tiene el Canal del Dique para el Gobierno Nacional en materia ambiental y para la navegabilidad y transporte fluvial, el 11 de enero de 2019 en reunión de la Presidencia de la República se vio la necesidad de contar con la participación de la ANI en el Proyecto, por tener esta entidad un nivel amplio de experiencia en la estructuración de proyectos de gran envergadura, así como, por contar con el personal calificado para asesorar y apoyar en la estructuración de proyectos con vocación de ejecutarse bajo el esquema de Asociación Público Privada u otro tipo de Concesión.

El Fondo Adaptación se reunió los días 31 de enero y 5 de febrero de 2019, y aprobó la entrega del Proyecto a la ANI, como consta dentro de la certificación suscrita por la Secretaría del Consejo Directivo del Fondo Adaptación, en el que se evidencia: *"(…) De acuerdo con la instrucción recibida del Gobierno Nacional, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, aprobó la entrega del proyecto Canal del Dique a la ANI, en los siguientes términos "autorizar la cesión de los derechos sobre los diseños fase III a la ANI para que esta entidad estructure las alternativas financieras que busquen las fuentes que permitan el cierre financiero del proyecto; bajo este escenario se solicita habilitar la opción de ceder los contratos asociados a la estructuración técnica y financiera del proyecto.*

Así mismo, solicitar que CORMAGDALENA autorice la entrega de la postulación del Canal del Dique a la ANI, por ser la entidad que lo postuló ante el Fondo Adaptación".

Para la entrega del Proyecto, era importante contar con el trabajo articulado de las tres (3) entidades involucradas, la ANI, CORMAGDALENA y el Fondo Adaptación, quienes adelantaron mesas de trabajo para establecer el marco de un acuerdo tripartito que permitiera establecer las responsabilidades de cada entidad en este proceso, por lo que las entidades suscribieron un Convenio Interadministrativo que comprendió un trabajo, mancomunado para el desarrollo de dos fases: (1) Fase de Estructuración y (ii) Fase Contratación y Ejecución. Definido el alcance de las Fases del Convenio Interadministrativo, y una vez finalizada la primera Fase, la participación del Fondo Adaptación terminó y las demás partes procedieron a suscribir los Convenios Interadministrativos y documentos necesarios para continuar con la Fase de Contratación y Ejecución.

El 17 de abril de 2019, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003, 001 y 005, correspondientes a CORMAGDALENA, EL FONDO y LA ANI respectivamente, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para la preparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique*".

Posteriormente, el 28 de enero de 2022, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003-2022 entre CORMAGDALENA y LA ANI, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos y financieros, entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la realización de la Fase de Contratación y Ejecución del Proyecto de "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique" bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa pública*".

El 10 de diciembre de 2021, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 para la contratación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

El 13 de julio de 2022 se llevó a cabo la Audiencia de Cierre del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, donde se recibieron las propuestas para participar en la licitación y adjudicación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

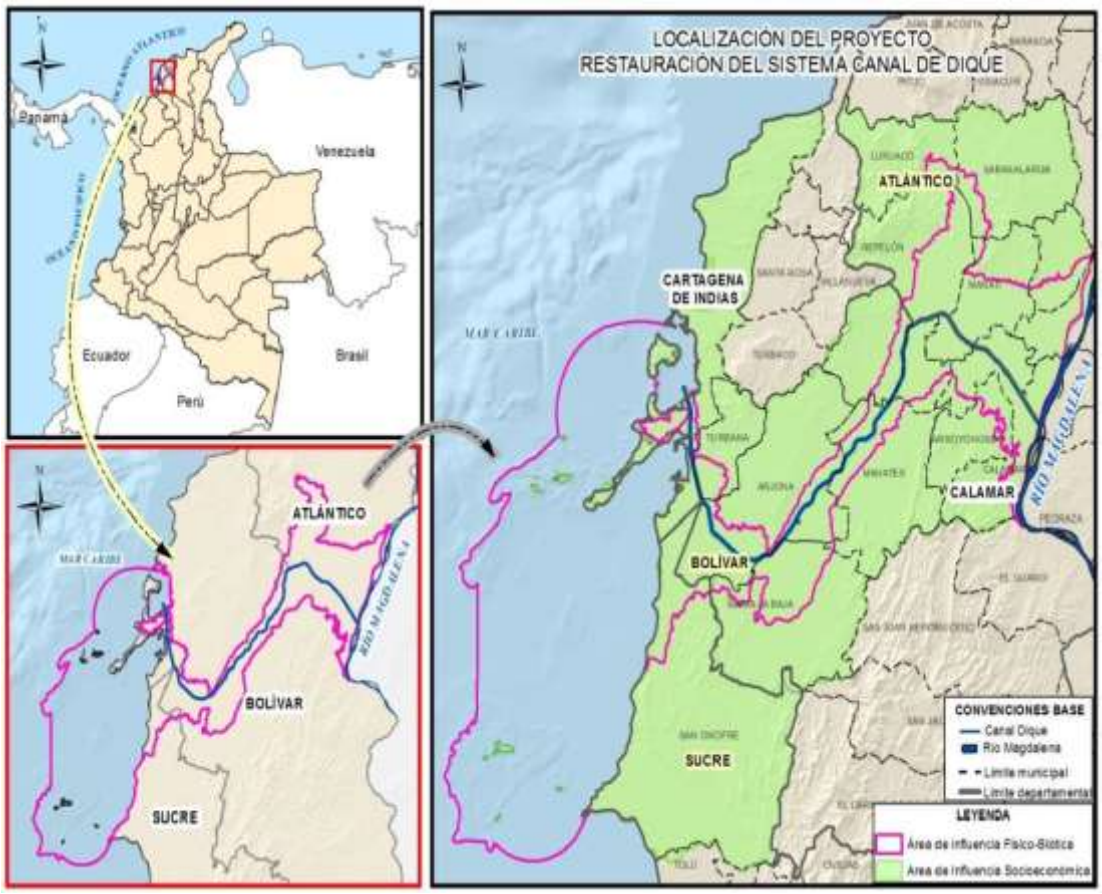
La Información consignada en este capítulo, ha sido extraída y adaptada de los documentos contractuales: Plan Hidrosedimentológico, Contrato de Concesión No. 005-2022 y apéndices técnicos que hacen parte integral del mismo.

3.1 LOCALIZACIÓN

Con base en el Decreto 1076 de 2015, para definir el área de influencia (AI) del proyecto, se tuvieron en cuenta los componentes establecidos en este; para tal efecto se determinó una zona para el componente físico-biótico (área de influencia general como lo establece dicho decreto) y otra para el componente socioeconómico la cual contempla /área de influencia indirecta (contexto regional) y área de influencia directa (zonas de complejos en los cuales se desarrollarán las obras).

El proyecto de restauración del sistema Canal de Dique, se encuentra ubicado al Norte de Colombia “Región Caribe”, y comprende los departamentos de Bolívar, Atlántico y Sucre, entre la bifurcación del río Magdalena y su embocadura al canal del Dique en el municipio de Calamar hasta la desembocadura en el mar Caribe (bahía de Cartagena) como se evidencia en la siguiente figura, la cual hace parte del Plan hidrosedimentológico entregado por la ANI.

ILUSTRACIÓN 1 PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO



Fuente: tabla 2-46 Otras Afectaciones Identificadas por los Actores Locales, del “Plan Hidrosedimentológico”

3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene como objetivo principal mejorar y mantener la funcionalidad ambiental del sistema, abordando diversos aspectos técnicos para lograr una gestión integral. En primer lugar, se busca regular activamente el ingreso de caudales al Canal del Dique mediante compuertas estratégicamente ubicadas en Calamar y en el complejo A1. Además, se pretende controlar el tránsito de sedimentos entre el Canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas a través de la construcción de la esclusa de Puerto Badel y el dique de cierre.

Además de la regulación hidráulica, el proyecto aborda el control de inundaciones y niveles de agua en el Canal mediante la construcción de esclusas y compuertas en Calamar, diques y estaciones de bombeo de agua pluvial. Anticipándose al cambio climático, se consideran escenarios de adaptación, proyectando el ingreso de sedimentos y un aumento en el caudal del Río Magdalena. También se trabaja en el control de la intrusión salina mediante la construcción de esclusas y diques en Puerto Badel, asegurando el suministro de agua dulce para la región. Además, el proyecto incluye mejoras en las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénaga-canal, así como la restauración de ecosistemas y la protección de las rondas de ciénagas, caños y el propio Canal del Dique. Finalmente, se aborda la importancia de mantener la navegación fluvial a través de dragados, protecciones de orilla y esclusas. La ejecución y cumplimiento de estos objetivos técnicos son esenciales para el éxito del proyecto.

El apéndice técnico 1, el cual hace parte integral del contrato de Concesión, establece los siguientes objetivos:

- Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique.
- Control de tránsito de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías de Cartagena y Barbacoas
- Control de inundaciones y control de niveles de agua en el Canal del Dique
- Escenarios para la adaptación al cambio climático
- Control de la intrusión salina
- Mejoramiento de las conexiones ciénaga - ciénaga y ciénaga – canal.
- Aseguramiento del recurso hídrico del Canal del Dique para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios
- Restauración de los ecosistemas Parques Nacionales Naturales de Corales del Rosario y San Bernardo y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández
- Restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique
- Mantener la navegación fluvial

El Plan hidrosedimentológico, que hace parte del instrumento ambiental del proyecto, corresponde a una herramienta que permitirá construir y mantener el sistema hidrológico dentro de unos límites permisibles, facilitando el desarrollo y aprovechamiento de los ecosistemas, mitigando las afectaciones evidenciadas por las comunidades consultadas, dentro de las que se encuentran las siguientes:

TABLA 1 AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES

AFECTACIÓN	MUNICIPIO
Económica y sustento familiar	Campo de La Cruz Arjona María La Baja San Cristóbal Soplaviento San Onofre

AFECTACIÓN	MUNICIPIO
Infraestructura	Luruaco Calamar San Cristóbal. San Estanislao
Incremento del costo de la canasta familiar	Arjona María La Baja San Cristóbal Turbana
Escasez de alimentos	Arjona María La Baja Turbana San Onofre
Falta de atención a la población damnificada	Campo de La Cruz Candelaria Arjona
Falta de seguridad	Candelaria Soplaviento
Desplazamiento de población	Arjona María La Baja
Pérdida de enseres	Campo de La Cruz y María La Baja
Dificultad de movilización	María La Baja San Cristóbal
Sacrificio ilegal de animales	Candelaria
Pago de agua proveniente de otros sitios	San Cristóbal.
Muerte de personas	San Estanislao

Fuente: tabla 2-46 Otras Afectaciones Identificadas por los Actores Locales, del "Plan Hidrosedimentológico"

El Proyecto se presenta como una iniciativa integral destinada a la rehabilitación y restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique, a través de un Plan de Manejo Hidrosedimentológico. Este proyecto se estructura en cuatro componentes estratégicos para alcanzar sus objetivos:

Estructuración y Gestión: La primera fase del macroproyecto se centra en la organización y gestión eficiente de las acciones a emprender. Esto abarca la definición precisa de roles, recursos y procesos necesarios para la ejecución exitosa del plan.

Estudios y Diseños: Este componente se enfoca en la realización de estudios detallados y diseños técnicos que respalden la implementación efectiva del Plan de Manejo Hidrosedimentológico. Se busca obtener información precisa que oriente las acciones a llevar a cabo durante las siguientes etapas del proyecto.

Obras para Disminuir el Riesgo de Inundación: Con un horizonte a mediano plazo, se contempla la ejecución de obras estratégicas destinadas a reducir el riesgo de inundación en áreas críticas. Esto incluye la intervención en 12 centros poblados, 2 tramos viales y 1 punto crítico, con el objetivo de fortalecer la resiliencia de estas zonas ante eventos hidroclimáticos extremos.

Obras de Esclusas y Compuertas: Como parte de un plan a largo plazo, se proyecta la implementación de obras significativas que incluyen esclusas y compuertas. Estas infraestructuras tienen la finalidad de regular el flujo hídrico en el Canal del Dique, contribuyendo así a la gestión sostenible de los recursos hídricos y proporcionando soluciones a largo plazo para el control de inundaciones.

En conjunto, estos cuatro componentes abordan integralmente la problemática del Canal del Dique, estableciendo una estrategia que no solo busca la restauración de los ecosistemas degradados, sino también la gestión eficaz de los recursos hídricos y la reducción del riesgo de inundación en áreas críticas.

3.3 OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.3.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

El objetivo general del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 DE 2022 se centra en la Realización de Estudios y Diseños, así como la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del Apéndice Técnico 1 para lo cual asumirá (a) los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato; (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo; (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato; (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4 y (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.

En resumen, este objetivo general del Contrato de Concesión establece claramente las responsabilidades que asume el Concesionario en términos de realización, financiación, mantenimiento, operación y cumplimiento integral de las obligaciones contractuales para llevar a cabo con éxito el Proyecto especificado en dicho contrato.

3.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

(i) Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique: Se cumple principalmente mediante las compuertas proyectadas en Calamar y la compuerta del complejo A1.

(ii) Control de tránsito de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías de Cartagena y Barbacoas: Se controla mediante la construcción de la esclusa de Puerto Badel y el dique de cierre (Presa de Cierre de Puerto Badel).

(iii) Control de inundaciones y control de niveles de agua en el Canal del Dique: Se realiza mediante la Construcción de las esclusas y las compuertas de control de Calamar, Construcción y reforzamiento de diques y construcción de estaciones de bombeo de agua pluvial.

(iv) Escenarios para la adaptación al cambio climático: Se refiere a los efectos esperados que se derivan del cambio climático, tales como el incremento del nivel del mar que puede incrementar la intrusión salina y la salinización de zonas bajas en el delta, particularmente en el Parque Santuario de Flora y Fauna "El Corchal" el Mono Hernández, para lo cual se proyecta el ingreso de sedimentos y aumento de flujo en Caño Correa. Adicionalmente, debido al efecto del cambio climático, se espera un aumento del 10% en los caudales pico del Río Magdalena a la altura de Calamar en los próximos 100 años, por lo que las compuertas, diques y esclusas tienen por finalidad proteger a la población del riesgo de inundación.

(v) Control de la intrusión salina: La construcción de la esclusa y dique de cierre de Puerto Badel, y el aumento de caudal en Caño Correa coadyuvan a lograr este objetivo para salvaguardar el suministro de agua dulce para los habitantes de la región.

(vi) Mejoramiento de las conexiones ciénaga - ciénaga y ciénaga – canal: Se realiza mediante obras hidráulicas como canales, compuertas, paso de peces, entre otros, ubicados, en las ciénagas y el Canal del Dique.

(vii) Aseguramiento del recurso hídrico del Canal del Dique para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios: Se realiza mediante la correcta Operación de las compuertas de control en Calamar y las obras ubicadas en los complejos cenagosos a lo largo del Proyecto.

(viii) Restauración de los ecosistemas Parques Nacionales Naturales de Corales del Rosario y San Bernardo y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández": Se realiza mediante la gestión de sedimentos expuesta en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

(ix) Restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique: Se realiza principalmente con actividades de protección de orillas.

(x) Mantener la navegación fluvial: Los dragados, las protecciones de orillas y esclusas coadyuba a lograr este objetivo.

3.4 ALCANCE DE LAS OBRAS PROPUESTAS

La elección de la solución para la restauración de los ecosistemas degradados contempló la implementación de un conjunto de estructuras concebidas y organizadas contractualmente bajo la modalidad de unidades funcionales. Cada una de estas unidades se ha diseñado estratégicamente para abordar y mitigar específicas problemáticas identificadas en el área de intervención. A continuación, presentamos una detallada exposición de los desafíos identificados, acompañada de las soluciones propuestas que se anticipan alcanzar una vez que el proyecto haya concluido y esté plenamente operativo.

Principales problemáticas identificadas:

- Poblaciones al lado del Canal.
- Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).
- Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.
- Curvas afectadas por las cargas de la estela de la hélice.
- Tramos de diques muy cerca de los márgenes del canal.
- Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional.
- Inundaciones.
- Descargas que atraviesan y los niveles de agua en las ciénagas.
- Flujo y transferencia de sedimentos.
- Conexiones deficientes entre ciénagas y ciénaga-canal.
- Problemas de navegación.
- Intrusión salina.
- Afectación ecológica del sistema.
- Aseguramiento del uso de agua dulce.
- Control del caudal.
- Crear un polo de desarrollo socio-económico y cultural.

- Aplicar un período de transición adecuada para la adaptación de las comunidades.

A continuación, se presenta un resumen de las afectaciones evidenciadas, diferenciadas por municipios:

TABLA 2 AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES

AFECTACIÓN	MUNICIPIO
Económica y sustento familiar	Campo de La Cruz Arjona María La Baja San Cristóbal Soplaviento San Onofre
Infraestructura	Luruaco Calamar San Cristóbal. San Estanislao
Incremento del costo de la canasta familiar	Arjona María La Baja San Cristóbal Turbana
Escasez de alimentos	Arjona María La Baja Turbana San Onofre
Falta de atención a la población damnificada	Campo de La Cruz Candelaria Arjona
Falta de seguridad	Candelaria Soplaviento
Desplazamiento de población	Arjona María La Baja
Pérdida de enseres	Campo de La Cruz y María La Baja
Dificultad de movilización	María La Baja San Cristóbal
Sacrificio ilegal de animales	Candelaria
Pago de agua proveniente de otros sitios	San Cristóbal.
Muerte de personas	San Estanislao

Fuente: tabla 2-46 Otras Afectaciones Identificadas por los Actores Locales, del “Plan Hidrosedimentológico”

En la introducción del Plan Hidrosedimentológico se indica que los evidentes efectos degradativos en el sistema de ciénagas del Canal del Dique y en los sistemas marinos adyacentes a las descargas continentales del mismo (arrecifes de coral, fanerógamas y bahías), se han podido establecer cambios que han generado impactos positivos y negativos, más importantes éstos últimos, ocasionando una serie circunstancias que actualmente requieren un manejo adecuado a través de intervención directa que procure redireccionar situaciones no deseadas desde el punto de vista hidráulico y ecológico.

De igual manera, indica que el análisis de los problemas relacionados con las condiciones y el manejo actual de la hidrosedimentología del Sistema Canal del Dique - SCD arrojó que no hay problemas que se presenten en la misma forma en todo el sistema; sin embargo, constituyen problemas que tienen principalmente impactos locales o en sectores específicos, como es el caso del exceso de agua dulce en las Bahías y el riesgo de inundación catastrófica en la cuenca alta, por lo que la solución planteada busca soluciones integrales que, solucionen los problemas identificados, garantizando la generación de la menor cantidad de impactos negativos.

También indica que para definir la solución integral se adelantó una descripción y un análisis de cada uno de los problemas identificados, utilizando una gran variedad de fuentes e insumos.

Las comunidades están conformadas por grupos sociales y productivos con diferentes intereses, por lo que muchos de los problemas identificados y de las soluciones propuestas por estas comunidades no estaban enfocadas a solucionar el problema integral de la comunidad, sino que se concentraba en comunidades específicas.

Por lo anterior, el alcance de las obras propuestas en el Plan hidrosedimentológico busca la construcción de la infraestructura que permite mantener el sistema hidrológico y de sedimentos dentro de unos límites permisibles, permitiendo una restauración pasiva y a largo plazo de los ecosistemas, con impactos positivos en las comunidades, para lo cual se adelantará un seguimiento continuo a través del monitoreo constante de las obras construidas, a partir de la medición de una serie de indicadores, con base en lo previsto en el Apéndice Técnico 4.

3.4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las Intervenciones que debe adelantar el Concesionario se deben ajustar al Plan Hidrosedimentológico que hace parte del Instrumento Ambiental al Proyecto, por lo que podrá optimizar los E&D entregados por la ANI o proponer nuevos diseños, siempre y cuando se ajusten a lo descrito en el Plan Hidrosedimentológico y garantizar que se ubiquen dentro de las Áreas de Implantación, cumplan la normatividad vigente y las respectivas especificaciones, que para la presente fase de Preconstrucción se encuentra adelantando. Las obras del sistema se encuentran discriminadas de la siguiente manera, según lo establece el Plan Hidrosedimentológico y el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión 005 de 2022: El Canal del Dique en sí con sus 2 grandes complejos (Calamar y Puerto Badel) y otras obras más pequeñas a lo largo de todo el canal.

Complejo Calamar: La ubicación del complejo de esclusas se basa en los requerimientos de navegación respecto de la zona run-out (espacio necesario para reducir la velocidad desde la entrada) y del área de espera. Por ello, el complejo de esclusas se ubica a 3.2 km de la entrada del Canal del Dique. El complejo de esclusas consiste en los siguientes elementos:

- Esclusa: zonas run-out, áreas de espera, cabezas de esclusa y cámara de esclusa. Junto con el área de espera se ha ubicado un almacén para la puerta de repuesto. Esta esclusa está compuesta por las siguientes áreas:
- Zona Run-out
- Área de espera
- Cabeza de esclusa
- Cámara de esclusa
- Compuertas de control
- Dique: canal paralelo, estructura del dique y outlet, junto con recolección de escombros (plantas y materiales flotantes).
- Pasaje de peces.
- Edificio de control.
- Conexiones con las defensas de inundación

En la orilla derecha, el dique recientemente construido (Obras Preventivas) no será alterado. Por consiguiente, todas las estructuras son posicionadas desde este dique en la orilla derecha, en el siguiente orden: plataforma de esclusa derecha, esclusa, plataforma de esclusa izquierda, dique y pasaje de peces.

En la orilla izquierda se han posicionado los siguientes elementos:

- Portería en la entrada del complejo
- Edificio de administración
- Taller y almacén de repuestos (directamente relacionado con las obras en Calamar)
- Complejo Puerto Badel: La ubicación del complejo de esclusa se basa en los requerimientos de navegación respecto de la zona run-out y del área de espera, por lo que el complejo de Puerto Badel se ubica exactamente en el km95 del Canal del Dique,

directamente aguas debajo del caño al corregimiento de Puerto Badel. El complejo de la esclusa consiste en los siguientes elementos:

- Esclusa: aproximación, área de espera, cabezales de la esclusa y cámara de la esclusa; la función del dique es realizada mediante la esclusa de navegación, que permite que el agua fluya a través del sistema de nivelación de la esclusa.
- Edificio de control.
- Conexiones con las defensas de inundación.
- Un taller y almacenamiento de repuestos.
- Una portería en la entrada.

Otras obras de protección del Canal del Dique: Las otras obras a lo largo del Canal del Dique consisten en la protección del corregimiento Calamar; ampliación de la entrada del Canal del Dique; ampliación del Canal en las curvas: dragado del Canal en puntos con menos profundidad y protección de las orillas contra erosión.

- Protección del corregimiento Calamar: El impacto del cambio climático se espera en 100 años (2120) que se resulta en un nivel de 9.96msnm. Por lo anterior, se hace necesario mejorar las defensas en Calamar sobre una longitud total de 4,765m para evitar que el corregimiento se inunde. Se han diseñado dos principios de perfiles para 6 tramos diferentes y soluciones para la prevención de filtraciones.
- El muro existente será reemplazado por un muro de concreto con tablestacas para evitar filtración.
- El dique existente será realzado con una berma al lado del corregimiento.
- Ampliación y dragado del canal del Dique: El canal debe acomodar el convoy de diseño, pero las dimensiones existentes no son suficientes. Para permitir condiciones cómodas de navegación para el convoy de diseño, se deben dragar algunas secciones del canal por profundidad y/o ancho.
- Protección de las orillas a los puntos importantes: El incremento proyectado en la intensidad de la navegación producirá un incremento de cargas inducidas por barcos sobre los márgenes del canal. La estabilidad e integridad de los márgenes ya representan una preocupación y la gente local está tomando medidas (a menudo inefectivas) para proteger las orillas. Como parte de las obras de navegación se protegerán áreas vitales, sensibles a la erosión. Estas áreas son:
- Pueblos al lado del Canal.
- Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).
- Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.
- Curvas afectadas por las cargas de la estela de la hélice.
- Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques, muy cerca de los márgenes del canal
- Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional

Complejo A: Dique Viejo:

El Dique Viejo se refiere a un remanente de un brazo antiguo del Canal del Dique del período anterior a la reconstrucción en el año 1950. Algunos remanentes inactivos del Canal Viejo son visibles a lo largo del Canal del Dique actual. Esta área se cerró del Canal del Dique y Río Magdalena y las ciénagas como Machado, La Placito y La Sabana están padeciendo de insuficiente circulación de agua y se están secando en períodos de sequía como en 2015 y 2016.

- La medida “reconstrucción del Dique Viejo” se refiere específicamente a la restauración de la conexión de las ciénagas con el Canal del Dique en esta área, y se menciona de manera específica en los “Términos de Referencia”. Los Objetivos específicos del complejo A son:

- Control de inundaciones
- Control de las descargas que atraviesan y los niveles de agua en las ciénagas
- Control de la transferencia de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal: Para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas en el complejo, para mejorar la calidad de agua mediante el lavado mejorado de las ciénagas durante el año y para asegurar la migración de peces desde el Canal del Dique al Dique Viejo, a todas las ciénagas y finalmente hacia el Río Magdalena.

Complejo B: Ciénagas Hobo & Rabón:

Actualmente la ciénaga Hobo y Rabón no están conectadas con el Canal dado que ambos caños están cerrados. En algunos momentos los habitantes de los pueblos abren estas conexiones para dejar entrar o salir agua de la ciénaga. Los Objetivos específicos del complejo B son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal.

Complejo C: Embalse Guájaro:

Como alcance del Contrato de Concesión, la obligación del Concesionario es la de garantizar una apropiada coordinación con CRA para la adecuada operación del embalse, bajo los lineamientos del Plan Hidrosedimentológico.

El Embalse Guájaro es un reservorio de agua dulce y el cuerpo más grande de agua del departamento Atlántico. Sirve para abastecer de agua a las áreas agrícolas aledañas. El reservorio se ha formado al conectar algunas ciénagas: ciénaga La Peña (parte norte), ciénaga Del Medio (parte central) y ciénaga Guájaro (parte sur). Los Objetivos específicos del complejo C son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del flujo de sedimentos
- Aseguramiento de suministro de agua dulce para riego, agua potable y demás servicios en el sistema del Canal del Dique (Objetivo V). Se evaluará si la extracción de agua del Canal del Dique para el embalse Guájaro es afectada.

Complejo D: Ciénagas Larga, Capote, Tupe, Zarzal, Matuya & María La Baja:

Actualmente, las ciénagas Capote, El Tupe, Zarzal y María La Baja experimentan niveles bajos de agua durante los períodos secos. Las ciénagas Larga y Matuya no se conectan directamente al Canal del Dique y, en consecuencia, no tienen ningún intercambio. Los Objetivos específicos del complejo D son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas del complejo, para mejorar la calidad de agua la tasa

mejorada de lavado y enrutamiento y para asegurar la migración de peces de la ciénaga María La Baja aguas arriba a Matuya y Capote/Tupe/Zarzal durante los picos (al menos 1 m3/s, profundidad de agua 0.5m, velocidades < 2 m/s y de preferencia alrededor de 1 m/s).
- Optimización de navegación.

Complejo E: Ciénagas La Luisa, Atascos, Aguas Claras & Cienaguita:

El complejo E consiste en una cascada de ciénagas en la orilla derecha del canal aguas abajo de Villa Rosa. Los Objetivos específicos del complejo E son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas del complejo, para mejorar la calidad de agua la tasa mejorada de lavado y enrutamiento y para asegurar la migración de peces desde la ciénaga Ciénaguita aguas arriba hacia Aguas Claras, Atascoso y La Luisa durante los picos (al menos 1 m3/s, profundidad de agua 0.5m, velocidades < 2 m/s y de preferencia alrededor de 1 m/s).
- Optimización de navegación.

Complejo F:

Ciénaga Juan Gómez y las adyacentes ciénagas Bohórquez y Ranchito en el lado derecho (norte) del Canal del Dique, Caño Correa y el área Delta incluyendo el Sistema de ciénagas de Palotal, Honda, Biojo y Arroyo Hondo: Actualmente se ubican tres elementos importantes por lo cual debería haber suficiente abastecimiento de agua disponible que corresponden a la Extracción de agua dulce por Acuacar para la ciudad de Cartagena, El parque nacional “Santuario de fauna y flora El Corchal El mono Hernández” y las camaroneras de “Océanos” y “Aqua Panamá” al norte del delta. Los Objetivos específicos del complejo F son:

- Control de inundaciones a través de una regulación activa.
- Control de niveles de agua en el Sistema del Canal del Dique
- Control del transporte de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías
- Aseguramiento del uso de agua dulce para riego, agua potable y demás servicios, que consiste en garantizar el abastecimiento de suficiente agua para las ciénagas Juan Gómez y Bohórquez para la extracción de agua por Acuacar, el abastecimiento suficiente de agua dulce a la parte del delta en donde se ubican los Corchales de agua dulce y el abastecimiento de agua salina de las bahías para las camaroneras.
- Control de la intrusión salina.

Complejo G: Costa Paricuica:

La construcción propuesta de una esclusa en el Canal del Dique en Puerto Badel permite la regulación del caudal de agua que entra desde el canal hasta la sección aguas debajo de este mismo canal. Los resultados de las modelaciones demuestran que el caudal de agua que pasa por la esclusa aguas abajo al Canal influye principalmente en los siguientes aspectos:

- El nivel del agua en el Canal
- La salinidad en el canal y las Bahías
- El caudal de sedimentos suspendidos en el canal y las Bahías

- La carga de nutrientes en el canal y las Bahías
- La temperatura del agua en el canal y las Bahías
- Estos parámetros influyen a su vez el desarrollo de los ecosistemas y la flora y fauna en el Canal, sus orillas y las Bahías. Los Objetivos específicos del complejo G son:
- Restauración ecológica del sistema, con conexión de las dos Bahías y vegetación natural de manglares y lagunas costeras en gran parte de sus orillas
- Restaurar una transición natural entre la vegetación xerofítica y el bosque seco tropical a las lagunas costeras, pantanos costeros y los manglares atravesados por arroyos naturales temporales
- Crear un polo de desarrollo socio-económico y cultural basado en los biotopos de la costa; manglares, lagunas y Bahía con aguas saladas y transparentes
- Aplicar un período de transición adecuada para que por un lado los ecosistemas se pueden transformar de dulce a salobre y por otro que las comunidades pueden adaptarse también.

3.4.2 DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN LAS OBRAS.

Las Intervenciones que debe adelantar el Concesionario se deben ajustar al Plan Hidrosedimentológico que hace parte del Instrumento Ambiental al Proyecto, por lo que podrá optimizar los E&D entregados por la ANI o proponer nuevos diseños, siempre y cuando se ajusten a lo descrito en el Plan Hidrosedimentológico y garantizar que se ubiquen dentro de las Áreas de Implantación, cumplan la normatividad vigente y las respectivas especificaciones. Las obras del sistema se encuentran discriminadas de la siguiente manera, según lo establece el Plan Hidrosedimentológico:

- **OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE**

A continuación, se presentan las obras del canal del Dique propiamente dichas:

TABLA 3 OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE

CANAL DEL DIQUE		
COMPLEJO CALAMAR	COMPLEJO PUERTO BADEL	OTRAS OBRAS DEL CANAL DIQUE
-Edificio de control -vertedero -Esclusa -paso de peces -Remoción taruya aguas arriba del vertedero -Vía de acceso -Alimentación eléctrica -Edificio de administración	-Edificio de control -Esclusa -Vía de acceso -Alimentación eléctrica	-Protección de Calamar. -Ampliación de la entrada del Canal del Dique. -Dragados del canal-(ampliaciones curvas) -Protección de las orillas (a los corregimientos)

Elaboración propia

- **OBRAS DE CONEXIÓN EN LOS COMPLEJOS DE LAS CIÉNAGAS**

Las obras del sistema para el control del sistema hidráulico, se encuentran discriminadas de la siguiente manera: Las obras de conexión se dividen por los 6 complejos de ciénagas. En total se define un monto de 29 obras de conexión individuales para optimizar el sistema de ciénagas, compuestas por canales, diques, box coulvert con y sin compuertas, reboses, grandes entradas y salidas, cierre de caños existentes, puentes, entre otras.

TABLA 4 COMPLEJOS

COMPLEJOS				
A- Dique viejo A1: Entrada dique viejo A2: Conexión entrada- Ciénaga Machado A3: Conexión Machado- Placita A4: Conexión Placita- Palotal A5: Conexión ciénaga- Palotal A6: Conexión ciénaga Sabana A7: Conexión ciénaga Sabana A8: Salida Dique viejo	B: Jobo+Rabón B1: Entrada/salida Jobo B2: cierre caño Hormiga B3: Entrada/salida Rabón	E: Luisa/Atascosa/AguasClaras/Ci E1: Entrada Luisa E2: conexión Luisa-Atascosa E3: Conexión Atascosa E4: conexión Aguas Claras-Ciénaguita E5: Dique+salida El Tambo	F: Juan Gomez+Delta F1: Dique puerto Badel-Esclusa F2: Dique de protección camaronera F3: Caño Rico (ACUACAR)	G: Costa Paricuicia G1: Nueva conexión entre bahías

Elaboración propia

- **OBRAS DE MITIGACIÓN**

Para las obras de mitigación (protección y acueducto), se prevé la construcción de una esclusa a la altura de Puerto Badel, la cual producirá cambios en el comportamiento hidráulico del Delta, siendo el de mayor relevancia para los corregimientos el aumento de niveles por el remanso que produce la esclusa proyectada. Este aumento de niveles es especialmente notable durante los periodos de llenado de ciénagas que duran aproximadamente 50 días.

Además de las obras de conexión y las grandes estructuras en Calamar y Puerto Badel, se han propuesto algunas medidas de mitigación para evitar las inundaciones en el delta. Estas medidas de mitigación se enfocan en la protección de inundaciones y el suministro de agua dulce. Por la construcción de la esclusa en la zona de Puerto Badel se aumentarán los niveles de agua hacia aguas arriba de la estructura en la zona del Delta del Canal del Dique. En los centros poblados aumentará tanto los niveles de agua con su frecuencia de recurrencia por lo que se deberá proteger contra inundación los centros poblados de Puerto Badel, Rocha, Correa, San Antonio y La Barcés. Por el cierre del Canal del Dique a Puerto Badel el área norte del Puerto Badel (los últimos 20 kilómetros del Canal) no van a tener acceso de agua fresca. Abastecimiento de agua a los corregimientos. Los complejos de las ciénagas A-G. que corresponden a las obras de conexiones y las obras de mitigación como sistemas de protección de los centros poblados, reubicación y acueducto.

TABLA 5 COMPLEJOS

COMPLEJOS	
F: Juan Gómez + Delta 22: Rocha-Dique de protección 20: Puerto Badel- Dique de protección 23: Correa- Terraplenes y reconstrucción 39 casas. 24: San Antonio - Dique de protección 25: La Barcés- Dique de protección	G: Costa Paricuica G2: Suministro de agua dulce a Lomas de Matunilla G3: Suministro de agua potable a Leticia/ El Recreo (ACUACAR)

COMPLEJOS	
26: Boca Cerrada- Reubicación los habitantes	

Elaboración propia

A continuación, se describen las actividades de obra a adelantar:

TABLA 6 OBRAS A EJECUTAR

	LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
DRAGADOS	K0 al K115.5	Dragados de Mantenimiento en todo el Canal del Dique- Las principales obras son:
		Dragados
		Operación y Mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente)
MANTENIMIENTO DE VÍAS	Municipios de Arjona, Calamar y Suán	Desde el K0+695 al K3+356: Mantenimiento y/o puesta a punto de vías (Vía Calamar – Santa Lucía desde el K0+695 al K3+356 en carpeta asfáltica: Incluye: el realce de la vía desde el K1+500 al K3+356 como mínimo hasta la cota 10.50msnm.
VIA ACCESO COMPLEJO CALAMAR	Municipio de Calamar	Desde el K0+00 al K2+781: Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (En asfalto y afirmado), incluye: Puesta a Punto de 2.781 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Calamar el realce de la vía desde el K0+200 al K2+300 como mínimo hasta la cota 10.50msnm
CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	3.7 km incluyendo las zonas de aproximación: Esta obra que se compone principalmente por excavaciones sobre la margen del canal, permite mantener la navegación y ejecutar el proceso constructivo de la esclusa de Calamar de manera segura
ISLA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 2334 m. La obra representativa es:
		Isla central y orilla derecha Calamar en tablestaca
ESCLUSA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33,5 m y vías internas. La obra representativa es:
		Esclusa de navegación
EDIFICIOS COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esta unidad funcional debe contar con una subestación eléctrica. Las obras representativas son:
		Edificio de Control
		Edificio de Administración
		Almacén y Taller
CONTROL CAUDALES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 3 compuertas de acero de 20 x 12.5 m cada una. Incluye puente vehicular para acceso al edificio de control
COMPUERTAS		
PASO DE PECES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 60 piscinas de descanso de 3m con compuertas
CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son:
		1.6 km de Canal desviación Puerto Badel: Excavación de un canal para permitir el paso de embarcaciones durante la Construcción de la isla de Calamar y la esclusa de navegación.
		Terminada la esclusa de Puerto Badel, sobre este canal de desviación se construirá el dique de cierre de Puerto Badel. El Canal permitirá la navegación

	LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
VIA ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Desde el K0+000 al K1+241 correspondientes a la Puesta a punto vía acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) e incluye la Puesta a Punto de 1.2 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Puerto Badel y se construyen aproximadamente 300m de vía nueva justo antes de ingresar al complejo.
ISLA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 1635 m. Las obras representativas son:
		Colocación en la Isla central y orilla derecha Puerto Badel en tablestaca
		Rellenos
ESCLUSA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son:
		Esclusa de largo: 250mm ancho: 33.5 m Dique de Cierre, vías internas y las respectivas conexiones con las defensas de inundación.
		Presa Puerto Badel
EDIFICIOS COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son:
		Edificio de Control
		Almacén y Taller
		Subestación eléctrica
COMPLEJO F	Municipios de Arjona, San Onofre y Cartagena	Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta. Esta Unidad Funcional incluye los diques de cierre en Puerto Badel y de protección a las camaroneras, que permitirán contener el agua remansada por el dique de cierre y evitarán que el agua dulce pase sin control al sistema costero. Adicionalmente, incluye la conexión entre Caño Correa y Boca Cerrada a través de Caño Rico. Las obras representativas son:
		Obra F1: Dique entre corregimiento Puerto Badel hacia la esclusa
		Obra F2: Dique y Canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras
		Obra F3: Dragado del caño Rico
COMPLEJO G	Municipio Cartagena, San Onofre, Turbaná y Arjona	Las obras representativas son:
		Obra G1: Restauración del Canal del Estero que comunica la Bahía de Barbacoas con el Canal del Dique a través de un dragado y/o trabajos de excavación.
		Obra G2: Suministro de agua dulce al caño de Lomas de Matunilla, compuesta por las obras G2a (canal), G2b (obras hidráulicas con tablestacado), G2c (2 Alcantarillas cajón o puente debajo de la vía de acceso a Puerto Badel), G2d (Rebose con tablestacado)
		Obra G3: Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo
PROTECCIÓN LABARCES	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son:
		Dique con 2 estaciones de Bombeo y Canal interceptor de escorrentía.
		Vía canal:
		2 alcantarillas cajón
PROTECCIÓN PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son:
		Compra de predios
		Dique con 1 estación de Bombeo
		1 alcantarilla cajón
PROTECCIÓN ROCHA	Municipio Cartagena	Las obras representativas son:
		Dique con 3 estaciones de Bombeo
		3 alcantarillas cajón
PROTECCIÓN SAN ANTONIO	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son:
		Dique
		Realce de vía entre San Antonio y caño Correa

	LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
		Alcantarilla cajón con chapaleta
		Una estación de bombeo
PROTECCIÓN CORREA	Municipio De María La Baja	Las obras representativas son:
		Compra de predios para el Aseguramiento del área para la inundación.
COMPLEJO D	Municipios de Mahates, Arjona y Soplaviento	El complejo D generará una mejora significativa en la conexión hidráulica de las ciénagas de Capote, Tupe, Zarzal, Matuya y María La Baja. Consta de obras como diques de cierre, adecuación de canales, Construcción de estructuras hidráulicas (Alcantarilla cajón), realce vial en la vía Mahates - Soplaviento, como mínimo hasta la cota 5.5 msnm entre otros. Las principales obras son:
		Obra D1 - Capote: La toma en Capote se ubica en el lado oeste de la ciénaga y forma una conexión entre el Canal del Dique (KM37.8) y la ciénaga. La obra consiste em bajar el dique sobre un ancho de 180m y 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón con un ancho de 5m y una altura de 2.5m.
		Obra D2 – Zarzal: La desembocadura entre la ciénaga Zarzal y el Canal del Dique (KM48.9) tiene el mismo tamaño que la toma de Capote (D1). La desembocadura también se construirá sobre una longitud no menor a 180m. La obra consiste em bajar el dique sobre un ancho de 180 m y 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón con un ancho de 5 m y una altura de 1.6m.
		Obra D3: Dique de cierre del caño Mahates, mediante un terraplén en tierra de taludes 1:3 ancho de corona 3m y altura 5.8m, incluye un paso de canoas.
		Obra D4: Alcantarilla cajón con 3 válvulas: ancho de 5 m y altura de 1,6 m, Pasaje escalonado de peces: 24 pasos de tablestacas, Excavación de un antiguo caño para su restauración
		Obra D5: 2 Diques paralelos de 180 m de largo y 2.5 m de alto que conforman un canal de acceso de agua a la ciénaga Matuya, Alcantarilla cajón de 20 m de largo y 0.7 m de alto
		Obra D6 – Zarzal: Incluye un umbral y un caño.
		Obra D8 incluye 2 puentes tipo alcantarilla cajón con mínimo 2 celdas y la excavación de un canal antiguo.
		Obra D9: Realce de 7km carretera a una altura de 5.5 msm
COMPLEJO A	Municipios de Calamar y Arroyohondo	El complejo A comprende canales, protecciones, paso de peces, Alcantarilla cajón, diques, entre otros, conecta el Río Magdalena a través del Dique Viejo alimentando a la Ciénaga de Machado, Palotal, Sato, La Placita y los Negros. Las principales obras son:
		Obra A1- Dique Viejo: Intervenciones de Aproximación, Alcantarilla cajón, Protección desembocadura
		Obras A2-A7: Conexiones Dique Viejo, Pasaje en A2
		Caños
		Obra A8 – Salida Dique Viejo: Pasaje de Peces y Alcantarilla cajón con compuerta
COMPLEJO B	Municipios de Calamar y San Cristóbal	El complejo B conecta a través de Alcantarillas cajón las ciénagas de Jobo y Rabón, también incluye un dique de cierre en caño Hormiga y la entrada/salida a través de un Alcantarilla cajón con compuerta en la ciénaga de Rabón. Las obras representativas son:
		Obra B1 – Entrada/salida Hobo: Alcantarilla cajón, Estanque de descanso, Canal y Pasaje escalonado de peces
		Obra B2 – Cierre del caño Hormiga: Dique
		Obra B3 – Entrada/salida Rabón: Alcantarillas cajón

	LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
COMPLEJO E	Municipios de Mahates, San Estanislao de Kostka y Arjona	El complejo E comprende canales, protecciones, alcantarillas, cajón, diques, entre otros. Comunica las ciénagas de La Luisa, Atascosa, Aguas Claras, Cienaguita y El Tambo. Las principales obras son:
		Obra E1 – Entrada ciénaga la Luisa: Toma.
		Obra E2 – Conexión la Luisa - Atascosa: Dique y rehabilitación de caño.
		Obra E3 – Conexión Atascosa – Aguas Claras: Dique y rehabilitación de caño.
		Obra E4 – Conexión Aguas Claras - Cienaguita: Conexión.
		Obra E5 – Dique y salida de la ciénaga El Tambo: Incremento del nivel del fondo, cierre de 2 caños y pasaje de canoas
PROTECCIÓN CALAMAR	Municipio de Calamar	Muro y dique de protección contra la inundación del Municipio de Calamar
PROTECCIÓN ORILLAS	K0 al K115.5	Canal del Dique Estructuras de protección de orillas contra la socavación en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión. Se protegerán áreas sensibles a la erosión, a saber:
		Pueblos al lado del Canal (Pertenecientes a los municipios de Suán, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, María la Baja, Mahates, Turbaná, Arroyohondo, Arjona, Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao, Cartagena de Indias y San Onofre).
		Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).
		Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.
		Curvas y taludes afectados por las cargas de la estela de la hélice. Ver Tabla 2-29 del apéndice Técnico 1.
		Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques en los márgenes del canal.
		Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional en la hidrovía.
		Perfilado de taludes

Elaboración propia

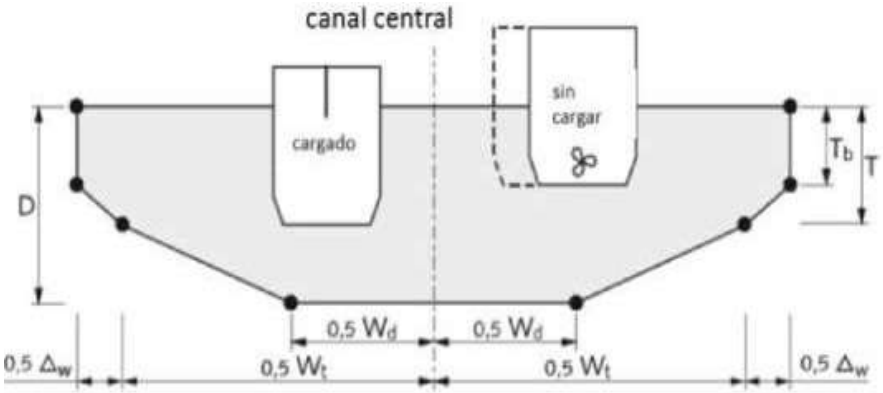
A continuación, se presentan las ilustraciones de las principales obras a ejecutar en cada una de las unidades funcionales del proyecto, cuya información ha sido extraída del Apéndice técnico No. 1 que hace parte integral del contrato de Concesión.

ILUSTRACIÓN 2 TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO CALAMAR



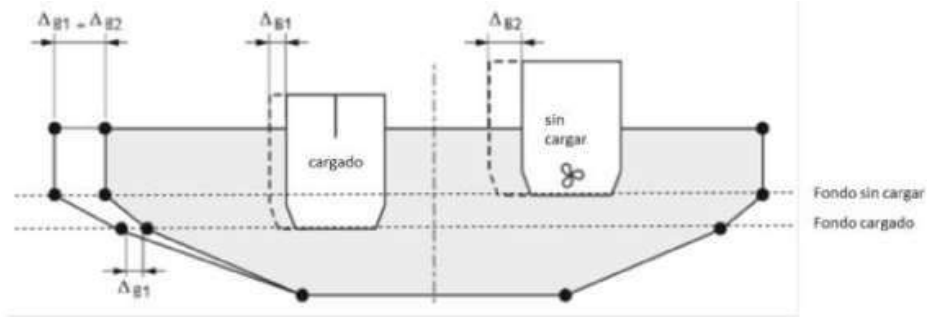
Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 3 PERFIL DEL CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS RECTOS



Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 4 PERFIL DE CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS CURVOS



Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 5 COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE CALAMAR



Apéndice Técnico 1.

ILUSTRACIÓN 6 TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL



Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 7 COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE PUERTO BADEL



Apéndice Técnico 1

4 ALCANCE

4.1 ETAPAS DEL PROYECTO

TABLA 7 ETAPAS DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA TAREA	INICIO	FIN
FIRMA ACTA DE INICIO	2-jun-23	2-jun-23
ETAPA PREOPERATIVA		
FASE DE PRECONSTRUCCIÓN	1-jun-23	1-dic-24
FASE DE CONSTRUCCIÓN	2-dic-24	1-mar-29
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	2-mar-29	1-jun-38
REVERSIÓN		

Elaboración propia

Actualmente el proyecto se encuentra en el dieciocho (18), mes de la etapa de preoperativa, en fase de Preconstrucción (estudios y diseños y ejecución de la UF0).

4.1.1 ETAPA PREOPERATIVA

4.1.1.1 FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

El Concesionario es responsable de realizar todas las intervenciones y actividades necesarias de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y los Apéndices técnicos. En esta fase, el Concesionario debe llevar a cabo Estudios y Diseños, basándose en el capítulo 2 del Apéndice, y puede optar por incorporar o no la información proporcionada por la ANI en el cuarto de datos, siendo exclusivamente responsable del contenido de los estudios que se presenten al más alto nivel de detalle. Además, el Concesionario debe cumplir con las obligaciones relacionadas con el Plan Hidrosedimentológico, así como realizar Estudios y Diseños para cumplir con las responsabilidades de Gestión Ambiental, conforme a la normativa general y lo establecido en el Contrato.

En la Fase de Preconstrucción, el Concesionario tiene la obligación, además de lo especificado en el Contrato y las Especificaciones Técnicas, de llevar a cabo diversas actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en la sección 4.5 del contrato de concesión.

4.1.1.2 FASE DE CONSTRUCCIÓN

La Fase de Construcción del proyecto se inicia con la firma del Acta de Inicio y concluye al firmarse el Acta de Terminación o Acta de Terminación Parcial de la última de las Unidades Funcionales, según lo estipula el Contrato. Durante esta fase, el Concesionario debe cumplir con diversas obligaciones, entre las que se incluyen la constitución y actualización de las coberturas de pólizas de seguro para obras civiles terminadas, el cumplimiento de indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4 para la Unidad Funcional UF. 0, así como todas las responsabilidades de construcción detalladas en el presente Apéndice y en el Apéndice Técnico 3. Además, se debe llevar a cabo una verificación final de las obras construidas. La duración de esta fase está determinada por los términos establecidos en el contrato.

4.1.2 ETAPA OPERATIVA

4.1.2.1 FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La Etapa de Operación y Mantenimiento inicia con el Acta de Terminación o Acta de Terminación Parcial de la última Unidad Funcional de la Fase de Construcción y concluye en la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, según lo establecido en el Contrato. Durante esta Etapa, el Concesionario tiene la responsabilidad de cumplir con diversas obligaciones, incluyendo el desarrollo de actividades de operación y mantenimiento del proyecto de acuerdo con el Apéndice Técnico 2, la satisfacción de los indicadores del proyecto según el Apéndice Técnico 4, la realización de dragados de mantenimiento en la Hidrovía, la operación y mantenimiento de esclusas y estructuras de control hidráulico, la gestión del equipamiento y actividades operativas, así como la preparación para la Etapa de Reversión

4.1.2.2 FASE DE REVERSIÓN

Al concluir el Contrato de Concesión, el Concesionario está obligado a entregar a la ANI la Hidrovía, las esclusas, edificios, complejos, obras de encauzamiento, compuertas y demás activos relacionados con la operación de la navegabilidad en el Canal del Dique, así como el Inventario de Activos de la Concesión. Este proceso, que se inicia con la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, se extiende hasta la firma del Acta de Reversión o la expiración del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión. Durante esta fase, el Concesionario debe cumplir con las obligaciones contractuales y realizar actividades como la continuación de la operación y mantenimiento, así como adelantar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la reversión de los bienes de la Concesión, manteniendo las condiciones de servicio y estándares de calidad exigidos durante el contrato.

Se anticipa que la ejecución de este proyecto tendrá efectos notables en dos aspectos cruciales. En primer lugar, se espera una significativa reducción del caudal en el Sistema, con el objetivo de disminuir el flujo de agua y sedimentos en el área costera. Este proceso busca lograr una reducción del 55% del promedio multianual de afluencia de agua y sedimentos en el Sistema, contribuyendo así a la gestión controlada de recursos hídricos.

En segundo lugar, se pretende una redistribución estratégica del flujo hídrico al dirigir agua dulce y rica en sedimentos a una parte específica del área costera. Esto se llevará a cabo mediante el cierre del Canal en Puerto Badel, implementando un dique de cierre en la parte costera para evitar que el agua fluya hacia las bahías de Cartagena y Barbacoas. Este enfoque no solo busca una gestión más eficiente del agua, sino también la protección de áreas sensibles.

4.2 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

TABLA 8 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
0	DRAGADOS	K0 al K115.5	Dragados de Mantenimiento en todo el	4	4		2-oct-2023

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			Canal del Dique- Las principales obras son: Dragados el canal del dique, incluyendo la zona de sedimentos que conforma el canal del Dique e ingresa a la bahía de Cartagena. Operación y Mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aprox.)			2-jun-23	A partir del 2 de octubre de 2023, se adelantan actividades de mantenimiento para garantizar el cumplimiento de indicadores del AT4 para todas las obras de la UF0. Estas actividades se realizarán hasta la finalización del Contrato de Concesión.
		Municipios de Arjona,	Desde el K0+695 al K3+356: Mantenimiento y/o puesta a punto de vías (Vía Calamar – Santa Lucía desde el K0+695 al K3+356 en carpeta asfáltica: Incluye: el realce de la vía desde el K1+500 al K3+356 como mínimo hasta la cota 10.50msnm.				
	MANTENIMIENTO DE VÍAS	Calamar y Suán					
	VIA ACCESO COMPLEJO CALAMAR	Municipio de Calamar	Desde el K0+00 al K2+781: Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (En asfalto y afirmado), incluye: Puesta a Punto de 2.781 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Calamar el realce de la vía desde el K0+200 al K2+300 como mínimo hasta la cota 10.50msnm	5	5	2-dic-24	2/mayo-25
1	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	3.7 km incluyendo las zonas de aproximación: Esta obra que se compone principalmente por excavaciones sobre la margen del canal, permite mantener la navegación y ejecutar el proceso constructivo de la esclusa de Calamar de manera segura	4	7	2-abr-25	2-jul-25
2			Estructura artificial de Tablaestaca con una	7	10		2-oct-25

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
	ISLA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	longitud mínima de 2334 m. La obra representativa es: Isla central y orilla derecha Calamar en tablestaca			2-jul-25	
3	ESCLUSA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33,5 m y vías internas. La obra representativa es: Esclusa de navegación	9	29	2-sep-25	2-may-27
4	EDIFICIOS COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esta unidad funcional debe contar con una subestación eléctrica. Las obras representativas son: Edificio de Control Edificio de Administración Almacén y Taller	6	23	2-jun-25	2-nov-26
5	COMPUERTAS CONTROL CAUDALES COMPLEJO	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 3 compuertas de acero de 20 x 12.5 m cada una. Incluye puente vehicular para acceso al edificio de control	29	48	2-may-27	2-dic-28
	PASO DE PECES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 60 piscinas de descanso de 3m con compuertas				
6	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: 1.6 km de Canal desviación Puerto Badel: Excavación de un canal para permitir el paso de embarcaciones durante la Construcción de la isla de Calamar y la esclusa de navegación. Terminada la esclusa de Puerto Badel, sobre este canal de desviación se construirá el dique de cierre de Puerto Badel. El Canal permitirá la navegación	24	28	2-dic-26	2-abr-27
	VIA ACCESO COMPLEJO	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Desde el K0+000 al K1+241 correspondientes a la Puesta a punto vía				

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
	PUERTO BADEL		acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) e incluye la Puesta a Punto de 1.2 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Puerto Badel y se construyen aproximadamente 300m de vía nueva justo antes de ingresar al complejo.				
7	ISLA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 1635m. Las obras representativas son: Colocación en la Isla central y orilla derecha Puerto Badel en tablestaca Rellenos	28	31	2-abr-27	2-jul-27
8	ESCLUSA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33.5 m Dique de Cierre, vías internas y las respectivas conexiones con las defensas de inundación.	29	46	2-may-27	2-oct-28
	EDIFICIOS COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Edificio de Control Almacén y Taller Subestación eléctrica				
9	COMPLEJO F	Municipios de Arjona, San Onofre y Cartagena	Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta. Esta Unidad Funcional incluye los diques de cierre en Puerto Badel y de protección a las camaroneras, que permitirán contener el agua remansada por el dique de cierre y evitarán que el agua dulce pase in control al sistema costero. Adicionalmente, incluye la conexión entre Caño Correa y Boca Cerrada a	5	23	2-may-25	2-nov-26

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			través de Caño Rico. Las obras representativas son: Dique entre corregimiento Puerto Badel hacia la esclusa Dique y Canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras Dragado del caño Rico				
100	COMPLEJO G	Municipio Cartagena, San Onofre, Turbaná y Arjona	Las obras representativas son: Obra G1: Restauración del Canal del Estero que comunica la Bahía de Barbacoas con el Canal del Dique a través de un dragado y/o trabajos de excavación. Obra G2: Suministro de agua dulce al caño de Lomas de Matunilla Obra G3: Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo	4	51	2-abr-25	2-mar-29
	PROTECCIÓN LABARCES	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: Dique con 2 estaciones de Bombeo y Canal interceptor de escorrentía. 2 alcantarillas cajón con chapaletas				
	PROTECCIÓN PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Dique con 3 estaciones de Bombeo 3 alcantarillas cajón con chapaletas				
	PROTECCIÓN ROCHA	Municipio Cartagena	Las obras representativas son: Dique con 3 estaciones de Bombeo 3 alcantarillas cajón con chapaletas				

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
	PROTECCIÓN SAN ANTONIO	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: Dique con estación de Bombeo Vía entre San Antonio y caño Correa Alcantarilla cajón con chapaleta Una estación de bombeo				
	PROTECCIÓN CORREA	Municipio De María La Baja	Las obras representativas son: Aseguramiento del área para la inundación.				
11	COMPLEJO D	Municipios de Mahates, Arjona y Soplaviento	El complejo D consiste en siete (7) obras. La entrada en Capote (D1) llena las ciénagas Capote, El Tupe y Zarzal. La salida en Zarzal (D2) vacía estas ciénagas. Una estructura de cierre en el caño Mahates Zarzal (D3) que evitará que el agua salga de la ciénaga. Un nuevo caño deberá conectar Zarzal a Matuya incluyendo una construcción con una combinación de una alcantarilla de cajón, un paso de peces para la migración entre las ciénagas (D4). La entrada en Matuya (D5) llena esta ciénaga, y esta agua es redirigida a María La Baja a través de un caño (D6). Finalmente, la restauración de un antiguo caño conduce a la interacción entre la ciénaga Capote y la ciénaga Larga (D8). Las obras representativas son: Obra D1-D2 – Capote: Bajar dique, 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón Obra D3: Dique de cierre del caño Mahates Obra D4: Alcantarilla cajón con 3 válvulas,	28	51	2-abr-27	2-mar-29

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			Alcantarilla de cajón con 3 válvulas, Paso de peces con mínimo 24 pasajes sobre un largo de 250 m y la excavación (restauración) de un antiguo caño. Obra D5: 2 Diques paralelos y Alcantarilla cajón Obra D6 – Zarzal: Conexión Matuya – María La Baja, que consiste en un Umbral y un caño. Obra D8: Restauración de conexión entre Las ciénagas Capote y Larga a través de la construcción de un Caño y 2 puentes tipo alcantarilla cajón. Obra D9: Realce de 7km carretera Mahates – Soplaviento				
12	COMPLEJO A	Municipios de Calamar y Arroyo hondo	El complejo A comprende canales, protecciones, paso de peces, Alcantarilla cajón, diques, entre otros, conecta el Río Magdalena a través del Dique Viejo alimentando a la Ciénaga de Machado, Palotal, Sato, La Placita y los Negros. principales obras son: Obra A1- Dique Viejo: Intervenciones de Aproximación, Alcantarilla cajón, Protección desembocadura Obras A2-A7: Pasaje en A2 Caños Obra A8 – Pasaje de Peces y Alcantarilla cajón	27	51	2-mar-27	2-mar-29
	COMPLEJO B	Municipios de Calamar y San Cristóbal	El complejo B conecta a través de Alcantarillas cajón las ciénagas de Jobo y Rabón, también incluye un dique de cierre en caño Hormiga y la entrada/salida a través de				

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			un Alcantarilla cajón con compuerta en la ciénaga de Rabón. Las obras representativas son: Obra B1: Alcantarilla cajón, Estanque de descanso, Canal y Pasaje escalonado de peces B2: Dique Obra B3: Alcantarillas cajón				
	COMPLEJO E	Municipios de Mahates, San Estanislao de Kostka y Arjona	El complejo E comprende canales, protecciones, alcantarillas, cajón, diques, entre otros. Comunica las ciénagas de La Luisa, Atascosa, Aguas Claras, Cienaguita y El Tambo. Las principales obras son: Obra E1: Toma Obra E2: Dique y rehabilitación de caño Obra E3: Dique y rehabilitación de caño Obra E4: Conexión Obra E5: Incremento del nivel del fondo, cierre de 2 caños y pasaje de canoas				
13	PROTECCIÓN CALAMAR	Municipio de Calamar	Muro y dique de protección contra la inundación del Municipio de Calamar	5	9	2-mar-25	2-ago-25
14	PROTECCIÓN ORILLAS	K0 al K115.5 Canal del Dique	Estructuras de protección de orillas contra la socavación en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión. Se protegerán áreas sensibles a la erosión, a saber: Pueblos al lado del Canal (Pertenecientes a los municipios de Suán, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, María la	30	48	2-jun-27	2-dic-28

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN			
				PLAZO MÁXIMO MESES	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
						INICIO	FIN
			Baja, Mahates, Turbaná, Arroyohondo, Arjona, Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao, Cartagena de Indias y San Onofre). Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.). Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas. Curvas y taludes afectados por las cargas de la estela de la hélice. Ver Tabla 2-29 del apéndice Técnico 1. Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques en los márgenes del canal. Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional en la hidrovía. Perfilado de taludes				

Elaboración propia

5 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

5.1 DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, LAS CUALES DEPENDERÁN DE LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN

5.1.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El Concesionario continúa desarrollando las gestiones administrativas de cara a sus obligaciones contractuales, especialmente en lo que respecta a la organización, dirección y control los recursos y actividades propias del proyecto en cumplimiento de sus objetivos. Se han adelantado actividades con el objetivo de garantizar una interacción efectiva con la Interventoría y la ANI. Entre estas actividades se destacan:

- Brindar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura en la resolución de peticiones y reclamaciones de terceros en aspectos técnicos, financieros, operativos, prediales, sociales, ambientales y jurídicos.

- Acompañar, asesorar y asistir a la Agencia Nacional de Infraestructura, según sea necesario, en la tramitación de cualquier proceso judicial, así como en la gestión administrativa para resolver inconvenientes o atender requerimientos adicionales por parte de entidades o terceros.

- El Concesionario ha asistido a los espacios de análisis y mesas técnicas llevadas a cabo en torno a los TdR, desde donde se ha defendido el proyecto y en la medida de lo posible se ha buscado que la información existente sea válida como input para la realización del EIA.

Pese a lo anterior, se siguen presentado dificultades para la entrega de informes solicitados durante el Contrato, ya que el Concesionario está desconociendo que el Contrato de Concesión establece que debe hacer entrega de toda la información que la ANI requiera, siempre que la misma atienda al cumplimiento de una obligación contractual. Por lo anterior, La Interventoría ha tenido que realizar diferentes requerimientos en cuanto a la calidad y precisión de la información que se maneja, situación que se describirá en apartados posteriores.

De igual manera se ha detectado debilidad en las repuestas que el Concesionario da a las PQR, Derechos de petición, entre otras, debido a que la mayoría de las respuestas no atienden con precisión y congruencia los requerimientos de los peticionarios. Sobre esto, se ha advertido al Concesionario que cualquier consecuencia legal o de reclamación que se derive de este tipo de actuaciones, será de su exclusiva responsabilidad.

En cuanto a los trámites administrativos también se evidencian falencias en la oportunidad de la información reportada, tal es el caso de no remitir oportunamente las comunicaciones que radican ante autoridades ambientales, o la falta de oportunidad para el reporte de cambios en las metodologías de dragado y maquinaria, lo cual se desarrollará de fondo en capítulos posteriores de este informe; esto va en contravía de la comunicación continua y eficiente entre todas las partes interesadas.

5.1.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

En cuanto a la información referencial del Proyecto, dentro de los Pliegos de Condiciones se estableció que dicha información se podría consultar en la siguiente dirección electrónica:

www.ani.gov.co, ficha "Servicios TI", seguidamente en "Cuarto de Datos", Carpeta "Modo Fluvial", subcarpeta "Iniciativas Públicas", subcarpeta "APP_Dique", en donde se encuentran los estudios y conceptos referenciales relacionados con el Proyecto, cuya disponibilidad sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de ANI, toda vez que al Concesionario le correspondió la carga de diligencia de determinar si se encontraba en condiciones o no de presentar una Oferta, para lo cual debieron analizar además de la información contenida en la página indicada, cualquier otra información secundaria que considerara necesaria obtener para la presentación de su Oferta, por lo que su obligación no se limitó al análisis del contenido de la Información de Referencia, sino a contar con la totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.

Dentro de los Pliegos de Condiciones se estableció que la carga de la diligencia de los Oferentes, correspondió a un análisis detallado de la información de referencia puesta a disposición de los interesados que corresponde a diversos estudios que pueden estar relacionados con el Proyecto, como parte del proceso de estructuración pero que debe verificarse que cumplan las condiciones técnicas, financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad de la ejecución del Proyecto, por lo que el Concesionario, con la presentación de su Oferta aceptó que las condiciones efectivas en las que se ejecutarán las obligaciones previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los estudios derivados de la estructuración y será su responsabilidad complementar la información contenida en los estudios de estructuración con información secundaria y/o con información primaria según lo considere procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza. Como consecuencia de lo anterior, el Concesionario debió tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, por lo que debió adelantar en su propia evaluación técnica y económica, con base en la Información del Contrato, sus Apéndices y Anexos, Pliego de Condiciones, asumiendo los riesgos previstos a su cargo para cumplir todas las obligaciones adquiridas con la suscripción del Contrato de Concesión.

En cuanto al proceso de selección del Concesionario para adelantar la ejecución del proyecto, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. La ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

2. La ANI inició el proceso de licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021 bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para seleccionar la oferta más favorable a fin de adjudicar un contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios y diseños, construcción, financiación, operación, mantenimiento y reversión de bienes a la nación para la restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 20227030004215 del 25 de marzo de 2022 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. En la misma fecha se publicó en el Portal Único de Contratación a través del SECOP I el referido Acto Administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices y Anexos; entre los cuales se encuentra la minuta del Contrato de Concesión.

4. El 13 de julio de 2022, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y apertura de sobre No. 1 para la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021

5. Mediante Resolución No. 2002 del 7 de diciembre de 2022 se adjudicó la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 al PROPONENTE No. I SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT 900.595.161-5.

6. El 29 de diciembre de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., suscribieron el Contrato de Concesión APP-005-2022 cuyo objeto es: *"… (a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.", por un valor de $3.256.619.015.871 y un plazo de ejecución de 180 meses contados a partir de la Fecha de Inicio.*

El 01 de junio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Sección 2.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

5.1.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

TABLA 9 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Contrato	**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP IP No. 005 DE 2022**
Concesionario	Ecosistemas del Dique S.A.S
Fecha de adjudicación	07/DIC/2022
Firma del contrato	29/DIC/2022
Firma acta de inicio	1 de junio de 2023
Objeto	El objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 DE 2022 es la Realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.
Plazo del contrato	180 meses contados a partir de la Fecha de Inicio hasta la fecha en que termine la fase de Reversión.
Pazo ejecutado	8 meses

Contrato	**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP IP No. 005 DE 2022**
Etapas de Ejecución Contractual	Etapa Preoperativa: compuesta por la Fase de Preconstrucción: (Plazo: 18 Meses) y la Fase de Construcción (Plazo: 51 Meses). Etapa de Operación y Mantenimiento (Plazo: Iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional hasta la fecha de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento – Ocurrirá al cumplirse el Mes 174 contado a partir del a Fecha de Inicio. Fase de Reversión. (Sección 2.5 del Contrato de Concesión)
Valor inicial del contrato	El Valor del Contrato equivale a **TRES BILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN** ($3.256.619.015.871) Pesos del Mes de Referencia.
Otrosí No. 1	Suscrito el 13 de marzo de 2024, mediante el cual modifica el Capítulo XV y la Sección 3.15 (r) Subcuenta Amigable composición de la minuta del Contrato de Concesión. En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y control, la Interventoría solicitó al Concesionario que remitiera los certificados modificatorios de conocimiento de esta modificación, por parte de las compañías aseguradoras, conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del otrosí en mención

Fuente. Elaboración propia.

5.1.1.3 GESTIÓN SST

A continuación, se detalla el estado de la gestión en SST.

5.1.1.3.1 PERSONAL DEL CONCESIONARIO

En los apartados referenciados a continuación cada componente describe el estado de cumplimiento de la obligación del Concesionario respecto al personal mínimo contractual en cada área:

Técnica: numeral 5.2.1.2 Dentro de las Obligaciones contractuales durante la fase de construcción, tabla 49 Obligaciones contractuales, documento contractual Apéndice Técnico 2, sección 3.3.11 Personal mínimo relevante.

Predial: numeral 5.3.2 Dentro de las Obligaciones entregables del Concesionario en la fase de Preconstrucción, tabla 57, documento contractual Apéndice Técnico 7 numeral 4.1 literal (a).

Ambiental: numeral 5.5.1.2 Dentro de la Gestión ambiental indicado en los apéndices técnicos 6, 7 y 8 aplicables para esta etapa A4 – Núm. 6.4.1, tabla 100 Personal del Concesionario.

Social: Numeral 6.3.5.10- Dentro del Seguimiento al cumplimiento del personal mínimo de Gestión Social del Concesionario, Tabla 233 Trazabilidad Hojas de Vida Presentadas por el Concesionario.

5.1.1.3.2 PROGRAMA DE GESTIÓN SST DEL CONCESIONARIO

El Concesionario reportó el cumplimiento de los programas de SST con el seguimiento mensual en lo corrido del año a corte del mes de noviembre de 2024 como se muestra en la siguiente tabla.

TABLA 10 CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS DE SST

Cumplimiento de Actividades	META	PERIODO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL AÑO
Actividades Ejecutadas * 100 / Actividades Programadas	90 %	Actividades programadas	2	6	12	21	14	6	5	8	10	13	11	1	163
		Actividades ejecutadas	2	9	6	20	11	12	3	10	8	13	12	-	55
Cumplimiento de Actividades		Cumplimiento de actividades	100 %	150 %	50 %	95 %	79 %	200 %	60 %	125 %	80 %	100 %	100 %	0 %	34 %

Elaboración propia

5.1.1.3.3 EQUIPOS DEL CONCESIONARIO

El 29 de octubre de 2024, el Concesionario reportó el cambio de subcontratista para los dragados pasando del Dragados Hidráulicos a Consorcio PANMAR DIQUE, y con ello presentó una nueva flota de equipos para las actividades de dragado. A continuación, se relacionan los equipos del Concesionario dispuestos para el desarrollo del Proyecto:

TABLA 11 EQUIPOS DEL CONCESIONARIO

DRAGAS
DRAGA MARISABEL


MINTRANSPORTE

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE
GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO

PATENTE DE NAVEGACIÓN MAYOR

CODIGO INSPECCIÓN: 102

Nro.	1021N68106	DEPENDENCIA:	Inspección Fluvial de Calamar		
Reg. Técnico	001	Localización	CALAMAR	Registro de Matricula	201033
Nombre de la Embarcación	DRAGA MARISABEL GV			Certificado de Inspección Nro.	1025N256279
Propietario	BANCOLOMBIA S.A.			Folio	1
NIT	8909039388	Libro	1	Fecha de Inspección	24/08/2022
Tipo de Servicio	PARTICULAR	Firmado por:	JAVIER BLANCO SIMANCAS		

CLASIFICACIÓN GENERAL - A

Casco	ACERO		Tipo Unidad	DRAGA SM		Destinación	DRAGADO	
Eslora total	20.7	Mt.	Manga Máxima	7.9	Mt.	Puntal costado	1.4	Mt.
Francobordo	0.4	Mt.	Puntal Útil	0.19	Mt.	Calado vacio	0.1	Mt.
Despl. Vacio	107	Ton.	Despl. Total	107	Ton.	Despl. útil	107	Ton.

CAPACIDADES

Transp:	226	Ton.	Remolque:			Explotación:			
Motores propulsores:	0		Control timón:			Altura superestructura:	1.8	Mt.	
Camarote:			Bodegas:	2		Ranchos:	1	Relojeras:	2

MAQUINAS PROPULSORAS

UBICACIÓN	MARCA	TIPO	HP	R.P.M.

Se expide el presente documento a solicitud del señor:	BANCOLOMBIA S.A.
Valida para navegar:	A nivel nacional.
Por el termino de:	3 (tres) años
Observaciones:	LEASING FINANCIERO ENTRE BANCOLOMBIA S.A. Y PANAMERICAN DREDGING AND ENGINEERING S.A.S.

Ciudad y Fecha	Fecha Validez	Fecha Vencimiento

DRAGA MIRIAM M



MC-05-771-AN

DIRECCION GENERAL MARITIMA
GENERAL MARITIME DIRECTORATE
CERTIFICADO DE MATRICULA
REGISTER CERTIFICATE
PROVISIONAL
PROVISIONAL



NOMBRE DE LA NAVE: *VESSEL'S NAME:* MIRIAM A	PUERTO DE REGISTRO: *PORT OF REGISTRY:* CARTAGENA	FECHA DE POSTURA DE LA QUILLA: *DATE KEEL LAID:* 2019-1-01	FECHA DE ENTREGA DE LA NAVE: *SHIP DELIVERY DATE:*
NUMERO OMI/NIC: *IMO NUMBER/NIC:* N/A	DISTINTIVO DE LLAMADA: *CALL SIGN:* N/A	MMSI: 0	
TIPO DE NAVE/ GRUPO-SUBGRUPO: *TYPE OF VESSEL/ GROUP-SUBGROUP:* ARTEFACTOS NAVALES / DRAGA	TIPO DE NAVEGACIÓN: *TYPE OF NAVIGATION:* NAVEGACIÓN DE ALTURA, OCEANICA O DE VIAJES NO PROXIMOS A LA COSTA	TIPO DE TRÁFICO: *TYPE OF TRADE:* INTERNACIONAL	
ESLORA TOTAL (mts) LENGTH *OVER ALL:* 50	MANGA (mts) *BREADTH:* 14	PUNTAL (mts) *DEPTH:* 3.0	CALADO (mts) *DRAFT:* 1.8
FRANCOBORDO (mm) *FREEBOARD:* 1200	ARQUEO BRUTO: *GROSS TONNAGE:* 548	ARQUEO NETO: *NET TONNAGE:* 164	PESO MUERTO: *DEAD WEIGHT:* 997.95
MATERIAL DEL CASCO: *HULL MATERIAL:* ACERO NAVAL	COLOR DEL CASCO: *HULL COLOR:* GRIS	COLOR DE LA SUPERESTRUCTURA: *SUPERSTRUCTURE COLOR:*	
TIPO DE PROPULSIÓN: *PROPULSION TYPE:* Sin registrar	MARCA DE MOTOR (ES): *ENGINE MAKER:*	NÚMERO DE SERIE: *ENGINE NUMBER:*	POTENCIA TOTAL (KW): *FULL POWER:* 0.0
DOTACIÓN MINIMA DE SEGURIDAD: *MINIMUM SAFE MANNING:* 0		NÚMERO MAXIMO DE PASAJEROS: *MAXIMUN NUMBER OF PASSENGERS:* 0	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: *OWNER NAME:* MARYTER (PANAMA) S.A.		DOCUMENTO DE IDENTIDAD: *ID No:* 155719706-2-2022 DV 15	
OBSERVACIONES: *REMARKS:*			
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: *PEACE AND ISSUE DATE:* Bogotá, D.C., 29/10/2024		VALIDA HASTA: *VALID TO:* 28/4/2025	

BARCAZA CAMILONCHA I


CONSORCIO DIQUE MAI
CAMILONCHAL
CARTAGENA
jue, 14 nov 2024
11:57:00

No. de Registro
OFFICIAL NUMBER

MC-05-772-AN

DIRECCION GENERAL MARITIMA
GENERAL MARITIME DIRECTORATE
CERTIFICADO DE MATRICULA
REGISTER CERTIFICATE



NOMBRE DE LA NAVE: *VESSEL'S NAME:* CAMILONCHA I	PUERTO DE REGISTRO: *PORT OF REGISTRY:* CARTAGENA	FECHA DE POSTURA DE LA QUILLA: *DATE KEEL LAID:* 2000-1-01	FECHA DE ENTREGA DE LA NAVE: *SHIP DELIVERY DATE:* 2000-6-01
NUMERO OMI/NIC: *IMO NUMBER/NIC:* NSK03G00Z1989	DISTINTIVO DE LLAMADA: *CALL SIGN:* N/A	MMSI: 0	
TIPO DE NAVE/ GRUPO-SUBGRUPO: *TYPE OF VESSEL/ GROUP-SUBGROUP:* ARTEFACTOS NAVALES / BARCAZA	TIPO DE NAVEGACIÓN: *TYPE OF NAVIGATION:* NAVEGACIÓN DE ALTURA, OCEANICA O DE VIAJES NO PROXIMOS A LA COSTA	TIPO DE TRÁFICO: *TYPE OF TRADE:* INTERNACIONAL	
ESLORA TOTAL (mts) LENGTH *OVER ALL:* 56.05	MANGA (mts) *BREADTH:* 11.0	PUNTAL (mts) *DEPTH:* 4.5	CALADO (mts) *DRAFT:* 3.35
FRANCOBORDO (mm) *FREEBOARD:* 1150	ARQUEO BRUTO: *GROSS TONNAGE:* 861	ARQUEO NETO: *NET TONNAGE:* 258	PESO MUERTO: *DEAD WEIGHT:* 1460.0
MATERIAL DEL CASCO: *HULL MATERIAL:* ACERO NAVAL	COLOR DEL CASCO: *HULL COLOR:* NEGRO	COLOR DE LA SUPERESTRUCTURA: *SUPERSTRUCTURE COLOR:*	
TIPO DE PROPULSIÓN: *PROPULSION TYPE:*	MARCA DE MOTOR (ES): *ENGINE MAKER:*	NÚMERO DE SERIE: *ENGINE NUMBER:*	POTENCIA TOTAL (KW): *FULL POWER:*
DOTACIÓN MINIMA DE SEGURIDAD: *MINIMUM SAFE MANNING:* 0		NÚMERO MAXIMO DE PASAJEROS: *MAXIMUN NUMBER OF PASSENGERS:* 0	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: *OWNER NAME:* MARYTER (PANAMA) S.A.		DOCUMENTO DE IDENTIDAD: *ID No:* 155719706-2-2022 DV 15	
OBSERVACIONES: *REMARKS:*			
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: *PLACE AND ISSUE DATE:* Bogotá, D.C. , 13/11/2024			

REMOLCADOR JUAN SEBASTIÁN


CONSORCIO DIQUE MAI
14/11/2024 3:03:41 p. m.
10.362293333333334N 75.51064W ±2,20m
Vía Sin Nombre
Albornoz
Cartagena de Indias
Provincia de Cartagena
Bolivar
Calamar
Número de índice: 1161

No. de Registro
OFFICIAL NUMBER
MC-05-777



DIRECCION GENERAL MARITIMA
GENERAL MARITIME DIRECTORATE
CERTIFICADO DE MATRICULA
REGISTER CERTIFICATE
PROVISIONAL
PROVISIONAL

NOMBRE DE LA NAVE: *VESSEL'S NAME:* JUAN SEBASTIAN	PUERTO DE REGISTRO: *PORT OF REGISTRY:* CARTAGENA	FECHA DE POSTURA DE LA QUILLA: *DATE KEEL LAID:* 1983-1-01	FECHA DE ENTREGA DE LA NAVE: *SHIP DELIVERY DATE:* 1984-1-01
NUMERO OMI/NIC: *IMO NUMBER/NIC:* 8412821	DISTINTIVO DE LLAMADA: *CALL SIGN:* HK6529		MMSI: 730003088
TIPO DE NAVE/ GRUPO-SUBGRUPO: *TYPE OF VESSEL/ GROUP-SUBGROUP:* REMOLCADORES / EMPUJADOR	TIPO DE NAVEGACIÓN: *TYPE OF NAVIGATION:* NAVEGACIÓN DE ALTURA, OCEANICA O DE VIAJES NO PROXIMOS A LA COSTA		TIPO DE TRÁFICO: *TYPE OF TRADE:* INTERNACIONAL
ESLORA TOTAL (mts) LENGTH *OVER ALL:* 26.65	MANGA (mts) *BREADTH:* 8.5	PUNTAL (mts) *DEPTH:* 3.6	CALADO (mts) *DRAFT:* 2.78
FRANCOBORDO (mm) *FREEBOARD:* 825	ARQUEO BRUTO: *GROSS TONNAGE:* 277	ARQUEO NETO: *NET TONNAGE:* 83	PESO MUERTO: *DEAD WEIGHT:* 141
MATERIAL DEL CASCO: *HULL MATERIAL:* ACERO NAVAL	COLOR DEL CASCO: *HULL COLOR:* NEGRO		COLOR DE LA SUPERESTRUCTURA: *SUPERSTRUCTURE COLOR:* BLANCO
TIPO DE PROPULSIÓN: *PROPULSION TYPE:* Sin registrar	MARCA DE MOTOR (ES): *ENGINE MAKER:* CATERPILLAR / CATERPILLAR /	NÚMERO DE SERIE: *ENGINE NUMBER:* 7SM00252 / TTB00389 /	POTENCIA TOTAL (KW): *FULL POWER:* 1492.0
DOTACIÓN MINIMA DE SEGURIDAD: *MINIMUM SAFE MANNING:* 6		NÚMERO MAXIMO DE PASAJEROS: *MAXIMUN NUMBER OF PASSENGERS:* 0	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: *OWNER NAME:* TSA Y ASOCIADOS S.A.S.		DOCUMENTO DE IDENTIDAD: *ID No:* 900.118.221-4	
OBSERVACIONES: *REMARKS:*			
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: *PLACE AND ISSUE DATE:* Bogotá, D.C. , 23/11/2024		VALIDA HASTA: *VALID TO:* 23/5/2025	

Ubicado en el municipio de Calamar Bolívar.

VEHÍCULO DE INSPECCIÓN FLUVIAL Y BATIMETRÍAS DEL MAR XII



MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA MENORES

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

DEPENDENCIA: Inspección Fluvial de Cartagena

CÓDIGO INSPECCIÓN: 114 **NRO.** 1145N262379

SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUATICO

Propietario	TRANSPORTES DEL MAR SAS - TRANSPORMAR	**NIT**	8001189867
Nombre de la embarcación	DEL MAR XII		

Lugar de construcción	Fecha de construcción	Ciudad y Fecha de Inspección	Nro. Patente
CARTAGENA		CARTAGENA 08/06/2023	1142001361

Clase	LANCHAS < 25 TON	**Modalidad de Transporte**	PASAJEROS
Tipo de Servicio	PUBLICO	**Modalidad de Servicio**	PASAJEROS

CASCO

Serie	FMG82L13T3786		**Marca - Linea**	EDUARDONO - TAXI 255C		**Manga maxima**	2.18	Mt.
Color	BLANCO - AZUL		**Eslora total**	7.74	Mt.	**Puntal costado**	0.86	Mt.
Francobordo	0.3	Mt.	**Puntal util**	0.45	Mt.	**Calado vacio**	0.11	Mt.
Desplazamiento vacio	0.58	Ton.	**Desplazamiento util**	1.44	Ton.	**Desplazamiento total**	2.02	Ton.
Numero pasajeros	15		**Capacidad maxima carga**	1440	Kg.	**Espejo**	58	Pulg.
Material casco	FIBRA DE VIDRIO							

MOTOR

Numero certificado de propiedad	1143013720		**Marca**	SUZUKI		**Linea**	DF115A	
Numero serie	11503F915806		**Potencia**	115	Hp	**R.P.M.**	5500	Rpm
Reductor o caja			**Clase combustible**	GASOLINA		**Tanque combustible**	12	Gal.
Bateria Vol	SI		**Power trim**	NO		**Tipo encendido**	ELECTRONICO	
Luz estribor	SI		**Luz babor**	SI		**Luz popa**	SI	
Luz proa	SI		**Motor auxiliar**	SI		**Asta pabellon nacional**	SI	
Motor maximo	NO							

Estado de la Embarcación	Apta para Navegar
BUENO	SI

Observaciones: Es impulsada por dos motores (11503F915806 Y 11503F040930) el segundo con el certificado 1143013721. Posee elementos de seguridad.

Se expide el presente documento para navegar: Documento a nivel nacional.

Fecha de Vencimiento 08/06/2025

Inspector a cargo.

Pagina 1 de 1

AMARANTA CP-05-4969



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Transporte

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRANSITO

SUBDIRECCION DE TRANSPORTE GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA MENORES

DEPENDENCIA: Inspección Fluvial de Cartagena

CÓDIGO INSPECCIÓN: 114 NRO. 1145N268686

Propietario	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S A S	NIT	9016164267
Nombre de la embarcación	AMARANTA		

Lugar de construcción	Fecha de construcción	Ciudad y Fecha de Inspección	Nro. Patente
CARTAGENA	31/12/2023	CARTAGENA 25/06/2024	

Clase	LANCHAS < 25 TON	Modalidad de Transporte	PASAJEROS
Tipo de Servicio	PARTICULAR	Modalidad de Servicio	PARTICULAR

CASCO

Serie	ASE88N23W3560		Marca - Linea	MOTOMARLIN - BATIMETRIA28		Manga máxima	2.43	Mt.
Color	BLANCO-FRANJA AZUL OSCURO		Eslora total	8.53	Mt.	Puntal costado	1.23	Mt.
Francobordo	0.3	Mt.	Puntal útil	0.55	Mt.	Calado vacio	0.38	Mt.
Desplazamiento vacio	2.6	Ton.	Desplazamiento útil	1.4	Ton.	Desplazamiento total	4	Ton.
Número pasajeros	8		Capacidad máxima carga	1400	Kg.	Espejo	65	Pulg.
Material casco	FIBRA DE VIDRIO							

MOTOR

Número certificado de propiedad	1143015536		Marca	SUZUKI		Linea	DF115B	
Número serie	11506F441149		Potencia	115	Hp	R.P.M.	5500	Rpm
Reductor o caja			Clase combustible	Gasolina		Tanque combustible	120	Gal.
Bateria Vol	SI		Power trim	SI		Tipo encendido	ELECTRICO	
Luz estribor	SI		Luz babor	SI		Luz popa	SI	
Luz proa	SI		Motor auxiliar	SI		Asta pabellón nacional	SI	
Motor máximo	NO							

Eestado de la Embarcación	Apta para Navegar
EXCELENTE	SI

Observaciones: Posee dos motores 1143015536 y 1143015539 y elementos de seguridad

Se expide el presente documento para navegar: Documento a nivel nacional.

Fecha de Vencimiento 25/06/2026

Inspector a cargo.

Pagina 1 de 1

AMBULANCIAS FLUVIALES

LA GUADALUPANA CP-05-4106-B



NOMBRE DE LA NAVE: *VESSEL'S NAME:* **LA GUADALUPANA II**	PUERTO DE REGISTRO: *PORT OF REGISTRY:* **CARTAGENA**	FECHA DE CONSTRUCCIÓN / PUESTA DE LA QUILLA: *DATE OF BUILT / KEEL LAID:* **01/06/2014**	
MATERIAL DEL CASCO: *HULL MATERIAL:* **PLÁSTICO REF F.V.**	COLOR DEL CASCO: *HULL COLOR:* **BLANCO // AZUL**	COLOR DE LA SUPERESTRUCTURA: *SUPERSTRUCTURE COLOR:* **BLANCO**	
NÚMERO OMI / NIC: *IMO NUMBER / NIC:* **ANK08G14P3757**	DISTINTIVO DE LLAMADA: *CALL SIGN:* **HK2886**	ARQUEO BRUTO: *GROSS TONNAGE:* **5,00**	ARQUEO NETO: *NET TONNAGE:* **1,50**
ESLORA TOTAL(metros) *LENGTH OVER ALL:* **6,85**	MANGA(metros) *BREADTH:* **2,25**	PUNTAL(metros) *DEPTH:* **1,15**	CALADO(metros) *DRAFT:* **,55**
MARCA DE MOTOR: *ENGINE MAKER:* **YAMAHA // YAMAHA**	POTENCIA TOTAL(KW): *FULL POWER:* **171,60**	NUMERO DE SERIE: *ENGINE NUMBER:* **68W-X-1004638-F// 68W-X-1111503-F**	
TIPO DE MOTOR: *ENGINE TYPE:* **GASOLINA // GASOLINA**	TIPO DE NAVE / GRUPO-SUBGRUPO: *TYPE OF VESSEL / GROUP-SUBGROUP:* **SERVICIOS ESPECIALES / SERVICIOS PORTUARIOS**	TIPO DE TRÁFICO: *TYPE OF TRADE:* **NACIONAL**	
TIPO DE NAVEGACIÓN *TYPE OF NAVIGATION:* **AGUAS NO PROTEGIDAS**	DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD: *MINIMUM SAFE MANNING:* **2**	NÚMERO MÁXIMO DE PASAJEROS: *MAXIMUM NUMBER OF PASSENGERS:* **7**	
NOMBRE PROPIETARIO: *OWNER NAME:* **SERVICE OFF SHORE MARINE S.A.S.**	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.148.179-4**		
NOMBRE ARMADOR: *MANAGER:* **SERVICE OFF SHORE MARINE S.A.S.**	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.148.179-4**		
OBSERVACIONES: *REMARKS*			
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: *PLACE AND ISSUE DATE:* **CARTAGENA - 03/07/2020**			

GUIDO I CP-05-1031-B|



NOMBRE DE LA NAVE: *VESSEL'S NAME:* **GUIDO I**	PUERTO DE REGISTRO: *PORT OF REGISTRY:* **CARTAGENA**	FECHA PUESTA DE LA QUILLA: *DATE KEEL LAID:* **01/01/1993**	FECHA DE ENTREGA DE LA NAVE: *SHIP DELIVERY DATE:*	
MATERIAL DEL CASCO: *HULL MATERIAL:* **FIBRA DE VIDRIO**	COLOR DEL CASCO: *HULL COLOR:* **BLANCO // ROJO**		COLOR DE LA SUPERESTRUCTURA: *SUPERSTRUCTURE COLOR:* **BLANCO**	
NÚMERO OMI / NIC: *IMO NUMBER / NIC:* **ACK63A93V3761**	DISTINTIVO DE LLAMADA: *CALL SIGN:* **HKTD9**	ARQUEO BRUTO: *GROSS TONNAGE:* **3,09**	ARQUEO NETO: *NET TONNAGE:* **2,84**	
ESLORA TOTAL(metros) *LENGTH OVER ALL:* **8,33**	MANGA(metros) *BREADTH:* **2,24**	PUNTAL(metros) *DEPTH:* **,80**	CALADO(metros) *DRAFT:* **,30**	FRANCOBORDO(mm) *FREEBOARD:* **0,50**
MARCA DE MOTOR: *ENGINE MAKER:* **MERCURY // MERCURY**	POTENCIA TOTAL(KW): *FULL POWER:* **223,80**	NUMERO DE SERIE: *ENGINE NUMBER:* **2B751676// 2B709439**		
TIPO DE MOTOR: *ENGINE TYPE:* **GASOLINA // GASOLINA**	TIPO DE NAVE / GRUPO-SUBGRUPO: *TYPE OF VESSEL / GROUP-SUBGROUP:* **SERVICIOS ESPECIALES / ASISTENCIA MÉDICA**		TIPO DE TRÁFICO: *TYPE OF TRADE:* **NACIONAL**	
TIPO DE NAVEGACIÓN *TYPE OF NAVIGATION:* **AGUAS NO PROTEGIDAS**	DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD: *MINIMUM SAFE MANNING:* **2**	NÚMERO MÁXIMO DE PASAJEROS: *MAXIMUM NUMBER OF PASSENGERS:* **6**		
NOMBRE PROPIETARIO: *OWNER NAME:* **LLAMADA VITAL S.A.S.**	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.397.269-6**			
NOMBRE ARMADOR: *MANAGER:* **LLAMADA VITAL S.A.S.**	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.397.269-6**			
OBSERVACIONES: *REMARKS*				
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN : *PLACE AND ISSUE DATE:*				

VEÍCULOS

TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	KQO173	Toyota	Hilux	2023	5 PSJ



TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	KQO185	Toyota	Hilux	2023	5 PSJ



Elaboración propia

5.1.1.3.4 CAPACITACIONES DEL CONCESIONARIO

De acuerdo con lo reportado por el Concesionario mediante el informe mensual de la Gestión SST; a continuación, se relacionan las capacitaciones realizadas en el periodo, ver soportes en el Anexo 9.

- Prevención y control del fuego
- Prevención de accidentes de tránsito
- Quemaduras y fracturas
- Inducción al Sistema General de Riesgos Laborales
- Medidas para prevenir accidentes por mordeduras de serpientes
- Estilo de vida saludable
- Manejo de equipos rotativos
- Prevención de accidentes por temperaturas altas
- Movilidad segura
- Comité de convivencia laboral

- Metodología de investigación y análisis de incidentes y accidentes de trabajo
- Cultura preventiva constructibilidad
- Teoría del fuego y manejo de extintores
- Salvamento acuático

5.1.1.3.5 CORRESPONDENCIA

TABLA 12 ESTADO DE LA GESTIÓN SST

Correspondencia del Concesionario	S-07-2024110502031 del 05 de noviembre de 2024 con asunto "Remisión de Informe de Gestión SST correspondiente al mes de octubre de 2024". Se desconocen los radicados ANI.

Elaboración propia

5.1.1.3.6 SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO.

A continuación, se consignan los compromisos del Concesionario en seguimiento durante el periodo por la Interventoría.

TABLA 13 SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO

INSTANCIA	COMPROMISO	ESTADO	OBSERVACIONES
Informe de la gestión SST del mes de noviembre de 2024	El Concesionario remitió registros de la capacitación de salvamento acuático relacionando a 25 trabajadores.	Pendiente	En la próxima reunión se continuará con el seguimiento, se validará el alcance actual de la actividad con respecto a lo proyectado.

Elaboración propia

5.1.1.3.7 CONSOLIDADO DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.

En noviembre de 2024, el Concesionario reportó la ocurrencia de un accidente de trabajo no incapacitantes, no obstante, reportó 18 días de incapacidad de prórroga del accidente de trabajo del 27 de junio de 2024, afectando la severidad de la accidentalidad (SA) de este periodo.

El siguiente es el consolidado de la accidentalidad de trabajo del Concesionario para este periodo, el cálculo de los Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establece en su artículo 30 la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; a continuación, se describe el cálculo de la Frecuencia y Severidad de la accidentalidad y el indicador de Proporción de accidente de trabajo mortales.

La **Frecuencia de accidentalidad (F.A.)** se interpreta como el número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes.

$$F.A. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x \; 100$$

La **Severidad de accidentalidad (S.A.)** se interpreta como el número de días perdidos por accidente de trabajo en el mes.

$$S.A. = \frac{N° \text{ de días incapacidad accidente de trabajo al mes} + \text{días cargados en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x\; 100$$

La **Proporción de accidentes de trabajo mortales (P.A.M.)** Se interpreta como el número de accidentes de trabajo mortales en el año.

$$P.A.M. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo mortales en el año}}{\text{Total de accidentes de trabajo en el año}} \; x\; 100$$

Para el periodo del presente informe se muestra la estadística de la accidentalidad del Concesionario actualizada con corte al 30 de noviembre de 2024.

TABLA 14 ÍNDICE DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO

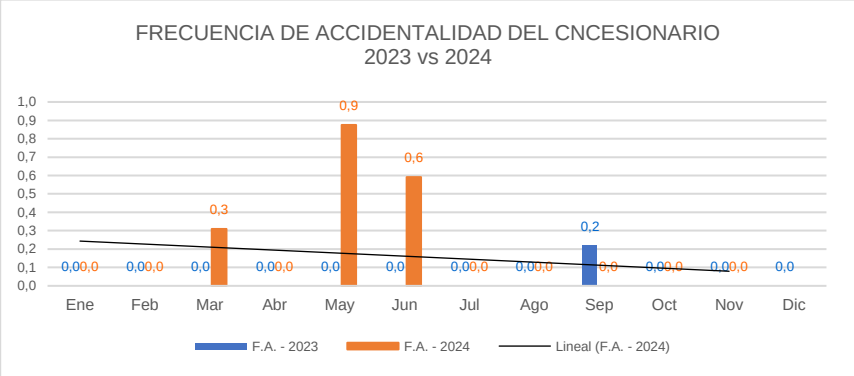
Mes	No. AT		No. Días perdidos		F.A.		S.A.		P.A.M.	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Ene	-	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Feb	0	2	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Mar	0	1	0	4	0,0	0,3	0,0	1,2	0,0	0,0
Abr	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
May	0	3	0	4	0,0	0,9	0,0	1,2	0,0	0,0
Jun	0	2	0	6	0,0	0,6	0,0	1,5	0,0	0,0
Jul	0	0	0	31	0,0	0,0	0,0	10,2	0,0	0,0
Ago	0	0	0	31	0,0	0,0	0,0	10,9	0,0	0,0
Sep	1	1	5	0	0,2	0,0	1,1	10,9	0,0	0,0
Oct	1	0	0	0	0,0	0,0	0,0	11,1	0,0	0,0
Nov	0	1	0	18	0,0	0,0	0,0	6,8	0,0	0,0
Dic	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-

Fuente: Elaboración propia

No. AT: Número de accidentes de trabajo
F.A: Frecuencia de accidentalidad
S.A: Severidad de accidentalidad
P.A.M: Proporción de accidentes de trabajo mortales

La siguiente gráfica muestra una comparación del comportamiento histórico del indicador de la frecuencia de la accidentalidad del Concesionario mes a mes entre los años 2023 y 2024. El Concesionario reportó la ocurrencia de un accidente de trabajo incapacitante durante el mes noviembre de 2024, por lo tanto, la frecuencia de la accidentalidad para este periodo es de cero (0,0). En esta gráfica se pueden apreciar tres barras color naranja por los eventos incapacitantes ocurridos en los meses de marzo, mayo y junio de 2024, versus un evento incapacitante presentado en septiembre de 2023.

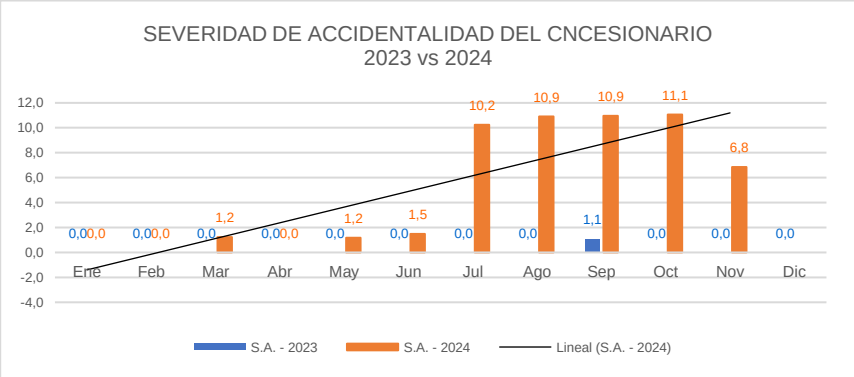
ILUSTRACIÓN 8 FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

La siguiente gráfica muestra una comparación del comportamiento histórico mes a mes de la severidad de la accidentalidad del Concesionario entre los años 2023 y 2024 a corte de noviembre de 2024. Se puede apreciar que para los meses de julio a octubre de 2024 se presentan los picos más representativos en lo que va del presente año, por lo que se mantiene una tendencia al alza en la severidad de la accidentalidad y como ya se mencionó anteriormente, esto es consecuencia de los días de incapacidad cargados por las prórrogas del evento ocurrido el 27 de junio del presente año.

ILUSTRACIÓN 9 SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

La Proporción de Accidentes Mortales del Concesionario se mantiene en cero toda vez que a la fecha no se han presentado accidentes de trabajo mortales en el Proyecto.

ILUSTRACIÓN 10 PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DEL CONCESIONARIO.

Nota: Para este periodo no se tienen reportes de accidentes mortales por lo que no aplica la gráfica.

En la siguiente gráfica se puede apreciar el comportamiento de la vinculación de la mano de obra en el Proyecto, para noviembre de 2024 el Concesionario reportó una vinculación de 263 trabajadores, se aprecia que se mantiene la tendencia a la baja en la vinculación de personal en lo que va corrido del año 2024, tal como lo muestra la línea de tendencia (curva de tendencia del número de trabajadores vinculados del año 2024 la cual se representa mediante una línea punteada color naranja), mientras que en la línea de la variación de personal (línea de color azul) se muestra con una variación a la baja con del 6% de decremento en la vinculación del personal

con respecto al mes anterior, es decir, pasando de 280 trabajadores en el mes de octubre a 263 trabajadores en noviembre de 2024.

ILUSTRACIÓN 11 PERSONAL VINCULADO DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.1.3.8 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD.

A continuación, se muestra una síntesis de la estadística de la caracterización de la accidentalidad de manera gráfica y tabular, analizando las variables *Agente de la lesión, Parte del cuerpo afectada* y *Mecanismo del accidente*.

Análisis de la variable "Agente de la lesión":

Para noviembre de 2024, el Concesionario informó que no se presentaron accidentes de trabajo en el Proyecto ni de sus contratistas, por lo tanto, no existen atributos para esta variable en este periodo.

ILUSTRACIÓN 12 VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD.

NOTA: PARA ESTE PERIODO NO APLICA LA GENERACIÓN DEL GRÁFICO.

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 15 DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN.

AGENTE DE LA LESIÓN	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0
Total general	**0**	**0**

Elaboración propia.

5.1.1.3.9 ANÁLISIS DE LA VARIABLE "PARTE DEL CUERPO AFECTADA":

Para este periodo no se generaron accidentes de trabajo en el proyecto por parte del Concesionario y/o de sus contratistas, por lo tanto, no existen registros de atributos de esta variable.

ILUSTRACIÓN 13 VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA.

NOTA: PARA ESTE PERIODO NO APLICA LA GENERACIÓN DEL GRÁFICO.

TABLA 16 DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA.

PARTE DEL CUERPO AFECTADA	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0
Total general	**0**	**0**

Elaboración propia.

ANÁLISIS DE LA VARIABLE "MECANISMO DEL ACCIDENTE"

El Concesionario informó que en noviembre de 2024 no se presentaron accidentes de trabajo, por lo tanto, no se identifican atributos para esta variable.

ILUSTRACIÓN 14 VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE.

NOTA: PARA ESTE PERIODO NO APLICA LA GENERACIÓN DEL GRÁFICO.

TABLA 17 DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE.

MECANISMO DEL ACCIDENTE	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0
Total general	**0**	**0**

Elaboración propia

5.1.1.3.10 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA ACCIDENTALIDAD.

Para noviembre de 2024 el Concesionario reportó la no ocurrencia de accidentes de trabajo en el Proyecto, es por esto que se aprecia que el gráfico de la frecuencia de la accidentalidad se muestra en cero para este periodo.

En la tabla que se muestra a continuación, se relaciona el resumen de las variables de la caracterización en cero ya que no se presentaron accidentes de trabajo en el periodo.

La frecuencia de la accidentalidad muestra una tendencia a la baja; por el contrario, la severidad de la accidentalidad muestra una tendencia al alza para lo que va corrido del 2024, tal como se puede apreciar en los respectivos gráficos anteriores.

TABLA 18 VARIABLES DE LA CARACTERIZACIÓN

VARIABLE	ATRIBUTO	NÚMERO DE EVENTOS	DÍAS DE INCAPACIDAD
Agentes de la lesión	No aplica	0	0
Total días de incapacidad de la variable Agente de la lesión		0	0
Parte del cuerpo afectada	No aplica	0	0
Total días de incapacidad de la variable Parte del cuerpo afectada		0	0
Mecanismo del accidente	No aplica	0	0
Total días de incapacidad de la variable Mecanismo del accidente		0	0

Elaboración Propia

5.1.1.3.11 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST.

A continuación, se presenta el estado actual de las obligaciones contractuales de SST a cargo del Concesionario.

TABLA 19 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST DEL CONCESIONARIO

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
131	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (a).	El Concesionario se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores, Contratistas y subcontratistas tengan la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad incluirá, además de las consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, de la ANI o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores, Contratista o subcontratistas del Concesionario que no reúnan tales requisitos profesionales.	Mensual	Concesionario	X	-	-	A la fecha el Concesionario ha cumplido con las obligaciones dispuestas en el Contrato de Concesión.
132	Contrato de Concesión No. 005 de 2022	Todos los empleados, agentes, proveedores, Contratistas	Mensual	Concesionario	X	-	-	A la fecha el Concesionario continúa cumpliendo con la vinculación del personal cuya

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
	Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (b).	Principales, Contratistas y subcontratistas del Proyecto serán nombrados y/o contratados por el Concesionario o por los Contratistas Principales o Contratistas, quienes deberán cumplir en su integridad con la Ley Aplicable, en particular, en lo relativo a la utilización de contratos formales de trabajo o contratos de prestación de servicios (según aplique), la contratación de personal extranjero y la regulación de las profesiones. Los empleados, agentes, proveedores, Contratistas Principales, Contratistas subcontratistas del Concesionario o sus Contratistas o subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con la ANI.						contratación ha sido validada en su momento por la Interventoría.
133	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (c).	Correrá por cuenta del Concesionario el pago de los salarios, ajustes salariales, prestaciones sociales legales o extralegales, vacaciones, indemnizaciones, cotizaciones al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y; en general, cualquier acreencia laboral a que tengan derecho todos los	Mensual	Concesionario	X	-	-	El Concesionario presentó los Informes Especiales del Revisor Fiscal que registran el detalle de los procesos de validación de la información correspondiente en lo corrido del año 2024 hasta noviembre de 2024, los cuales se incluyen en el anexo

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
		trabajadores vinculados por el Concesionario para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral con relación a dicho personal. Para tal efecto, el Concesionario deberá cumplir estrictamente con la Ley Aplicable y las convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Concesionario, éste deberá reembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento estricto hecho por la ANI.						9 del presente informe.
134	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (d).	En todo caso, será obligación del Concesionario asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley Aplicable y se realicen las respectivas cotizaciones en salud, pensiones y riesgos laborales durante la vigencia de la relación laboral o contractual y de manera oportuna. El	Durante el desarrollo del Contrato	Concesionario	X	-	-	A la fecha el Concesionario ha demostrado el cumplimiento de esta obligación.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
		incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Capítulo, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de Multas, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley Aplicable, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.						
135	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (e).	Mensualmente, el Concesionario deberá exigir a los Contratistas Principales, Contratistas y a cualquiera de los subcontratistas del Concesionario, que le demuestren que han efectuado de manera puntual y en cuantía completa los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales, cotizaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados. Esta obligación también será aplicable respecto de los Contratistas independientes -personas naturales-, caso en el cual se acreditará que dichos Contratistas independientes -personas naturales-, caso en el cual se acreditará que dichos Contratistas independientes han efectuado los pagos de que trata el presente literal que les correspondan.	Mensual	Concesionario	X	-	-	A la fecha el Concesionario ha demostrado el cumplimiento de esta obligación.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
136	Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.2 Seguridad e Higiene Industrial.	Será responsabilidad del Concesionario el diseño del programa de higiene y seguridad industrial e implementación del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo - SGST-que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las normas y reglamentos aplicables, el Concesionario tendrá en cuenta lo previsto en los Anexos del Contrato, cuyo cumplimiento será verificado por el Interventor.	Durante el desarrollo del Contrato	Concesionario	X	-	-	Mediante los recorridos de inspección y la verificación documental se ha revisado el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Contrato de Concesión, así como la implementación de los controles operacionales durante el desarrollo de las actividades desarrolladas en el Proyecto.

Elaboración propia

5.1.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN JURÍDICA

En el presente periodo, el Concesionario continuó adelantando la gestión jurídica de cara al cumplimiento de las obligaciones para cada una de las etapas contractuales.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, a continuación, se relaciona la verificación de seguimiento de las obligaciones desarrolladas por el Concesionario.

5.1.2.1 ESTADO DE LAS GARANTIAS OTORGADAS POR EL CONCESIONARIO

El Contrato de Concesión No. 005 de 2022, en su Capítulo XII contempla las Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos Contractuales concebidas conforme a las Fases y Etapas en las que se divide el plazo del contrato.

La Sección 12.1 Garantías como requisito de Inicio del Contrato y de sus Fases o Etapas del contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, dispone:

> *"(a) Como requisito indispensable parala suscripción del Acta de Inicio o la Orden de Inicio se requiere la presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI I) la Garantía Única de Cumplimiento, ii) la póliza de responsabilidad civil extracontractual a que se*

refiere la Sección 12.7, y (iii) el seguro de daños contra todo riesgo, según se prevé en la Sección 12.10 (a) (v)"

En cumplimiento de la precitada disposición, y en concordancia con los requisitos establecidos en la Sección 2.3 (b) (ii) Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato que dispone:

"(b) Para iniciar la ejecución del presente Contrato dentro de los treinta y cinco (35) Días Hábiles siguientes a la suscripción del mismo, se suscribirá el Acta de Inicio siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

(ii) La presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y de las demás garantías que deben ser entregadas con la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato como requisito para iniciar la ejecución del presente Contrato, conforme a lo señalado en la Sección 12.1(a)".

El APÉNDICE FINANCIERO 3 que contempla el condicionamiento de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para contratos estatales, Póliza de Seguros de Obras Civiles y Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El literal f) de la Sección 12.3 - Reglas Generales Aplicables a las Garantías y los Seguros el Contrato de Concesión, prevé que "*En cualquier caso de modificación del Contrato, el Concesionario se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía y/o seguros, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación del Contrato y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del Contrato implica la modificación de las garantías y/o seguros, el Concesionario deberá enviar a la ANI el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada, así como la certificación del pago de la prima adicional que corresponda, si es el caso, dentro del plazo que para ello señale la ANI, mediante notificación*" (Subrayado fuera del texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el oficio 20243030003171, la ANI remitió el Memorando No. 20233080203323 del 26 de diciembre de 2023 con el concepto emitido por la Gerencia Financiera 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual en la que emitió aprobación financiera de esta póliza. Sin embargo, esta Gerencia solicitó la aclaración del registro en el REACOEX de AMLIN BERMUDA LIMITED. Ante lo cual, la Interventoría solicitó al Concesionario, a través de la comunicación CMAI-2-470-0062-24 de radicado ANI 20244090058962 de 17 de enero de 2024, aclaración del registro y/o cumplimiento de este requisito. Por medio del radicado comunicación S-07-2024012200083 de 22 de enero de 2024, aclaró que la certificación emitida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, quien actúa en calidad de Fronting, en la que corrige la información del reasegurador MS AMLIN INSURANCE SE. Por lo tanto, mediante la comunicación CMAI-2-470-0103-24 de radicado ANI 20244090100202 de 26 de enero de 2024, informó a la ANI la aclaración emitida por el Concesionario para que continuara con el análisis de suficiencia de la Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I No. 1001149.

Por medio del Memorando ANI No. 20247050018873 de 29 de enero de 2024, la Gerencia de Gestión Contractual, indicó: *"Conforme lo anterior se reitera que no se evidencia disposición legal que prohíba o limite la presentación de esta garantía en moneda extranjera (dólares), observando, por el contrario, que el objeto de la póliza de navegación prevista en el contrato de concesión que nos ocupa se encuentra dentro de los supuestos en los que el Decreto Único Financiero posibilita que el valor asegurado sea expresado en moneda extranjera".* Es decir que, esta garantía contractual fue aprobada desde el punto de vista financiero y jurídico.

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-0128-23 de radicado ANI 20244090124452 de 31 de enero de 2024 y CMAI-2-470-0161-24 de radicado ANI 20244090164282 de 9 de febrero de 2024,

la Interventoría emitió concepto de ajuste en valor de conformidad con lo estipulado en los literales (a) y (b) del al Sección 12.11 del CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión, de la Garantía de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad de Navegación P&I, Todo Riesgo Construcción y Póliza de Responsabilidad Civil Ambiental.

A través de la comunicación S-07-2024072201264, el Concesionario dio respuesta al Oficio No. 20243030237901, en donde la ANI requirió al Concesionario la entrega de diferentes certificados modificatorios de las garantías contractuales. En atención a la respuesta remitida por el Concesionario, a través de la comunicación CMAI-2-470-0980-24 de radicado ANI 20244090932132 del 30 de julio de 2024, la Interventoría le solicitó comprobantes de pago de prima adicionales y certificados modificatorios de las pólizas allí mencionadas.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1142-24 de radicado ANI 20244091070212 de 30 de agosto de 2024, la Interventoría acusó recibo de la información y/o aclaración entregada por el Concesionario por medio de la comunicación S-07-2024082201474.

Las garantías contractuales están vigentes y el Concesionario notificó a las compañías aseguradoras de la modificación, según lo previsto en el literal (f) de la Sección 12.3 y Cláusula Quinta del Otrosí 1. Así mismo, la Interventoría emitió concepto de dicha modificación, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 de 24 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024, respectivamente.

Mediante el oficio No. 20243030310091, la ANI impartió aprobación de la Póliza de responsabilidad de navegación P&I No. 1001149, Certificado 0.

A través del oficio No. 20243030310081, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme el incremento del IPC, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 del Contrato de Concesión.

Por medio del oficio No. 20243030310071, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1498-24 de radicado ANI 20244091340062 de 25 de octubre de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario la ampliación de vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y Seguro Todo Riesgo, de conformidad con lo previsto en el literal (b) de la Sección 12.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022; siendo remitidos los certificados modificatorios, por medio de las comunicaciones S-07-2024102501945, -07-2024111802141 y S-07-202411140212. A la fecha de cierre del presente informe están siendo analizados para emitir el concepto correspondiente. Sin embargo, la ampliación en la vigencia contractual se refleja en el presente informe.

Conforme a lo anterior, la Interventoría presenta el siguiente análisis:

5.1.2.1.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ETAPA PREOPERATIVA

Esta garantía debe amparar a la fecha los riesgos de: a. Cumplimiento del Contrato, b. Salarios y Prestaciones Sociales, c. Estabilidad y Calidad de las Obras, d. Calidad de los Bienes y Equipos Suministrados y e. Calidad de las Obras de Mantenimiento en las condiciones establecidas en el subnumeral 2.2.1.2.3.2.1. (concordantes 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8) del Decreto 1082 de 2015.

En la siguiente tabla se hace un reporte actualizado de las condiciones actuales de las pólizas entregadas por el Concesionario:

TABLA 20 CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.
Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura
Amparo de Cumplimiento	
Objeto:	El amparo de cumplimiento garantizará las obligaciones del Concesionario en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal y de las multas y demás sanciones que se causen durante cada una de las fases y etapas del Contrato según se describe a continuación. Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles en cada una de las Etapas y Fases del Contrato, incluso si su cumplimiento se extiende a la Etapa o Fase subsiguiente, de tal manera que será suficiente la garantía que cubra las obligaciones de la etapa respectiva. (Numeral 12.6)
Valor Asegurado:	Preoperativa $179.051.135.293 expresado en pesos del mes de referencia. (Valor según lo exigido en el literal (a) romanito (ii) (1) numeral 12.6 del Contrato)
Vigencia:	Sección 2.5 (a) (i) (2) La fase de Preconstrucción 18 meses contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio más seis (6) meses más. Fase de Construcción 51 Meses contados a partir del acta de inicio, salvo se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el plazo estimado de la fase de construcción, construcción y seis meses más.
Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	
Objeto:	Este amparo tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Concesionario haya de utilizar para la ejecución del Contrato. El valor asegurado y el plazo de este amparo para cada una de las Etapas y Fases será el que se indica en el Contrato.
Valor Asegurado:	$5.990.997.074 expresado en pesos del mes de referencia. Valor según lo exigido en el literal (b) romanito (ii) (1) numeral 12.6 del Contrato)
Vigencia:	Sección 2.5 (a) (i) (2) del Contrato de Concesión, la fase de Preconstrucción 18 meses contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio y Tres (3) años más. Fase de Construcción 51 Meses contados a partir del acta de inicio y Tres (3) años más.
Amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras	
Objeto:	El objeto de este amparo será cubrir a la ANI de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro de las intervenciones que resulte imputable al Concesionario.
Valor:	El valor del amparo de calidad y estabilidad de las obras será el que se establece en la siguiente tabla para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de Referencia.

Unidad Funcional	Valor amparo
UF – 2	19.701.439.910
UF – 3	63.974.318.043
UF- 4	5.133.412.790

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.
Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura
Amparo de Cumplimiento	

UF- 5	28.403.049.480
UF- 6	8.300.038.909
UF- 7	12.286.622.489
UF- 8	49.973.019.854
UF- 9	6.045.961.085
UF- 10	4.557.618.268
UF- 11	10.863.804.057
UF- 12	12.334.171.258
UF- 13	6.360.222.103
UF- 14	16.361.261.551

Vigencia:	5 años contados a partir de la fecha se suscripción de cada Acta de Terminación de Unidad Funcional.
Amparo de Calidad de Bienes y Equipos Suministrados	
Objeto:	Este amparo cubrirá a la ANI de los perjuicios imputables al Concesionario, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el Concesionario, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
Valor:	El valor del amparo de calidad y estabilidad de las obras será el que se establece en la siguiente tabla para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de Referencia.

Unidad Funcional	Valor amparo
UF-1	240.815.414
UF- 2	274.049.492
UF- 3	1.718.576.724
UF- 4	94.895.183
UF- 5	505.980.053
UF- 6	355.056.385
UF- 7	154.628.713
UF- 8	1.878.979.403
UF- 9	719.247.795
UF- 10	1.331.786.041
UF- 11	504.357.689
UF- 12	1.698.128.929

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.			
Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura			
Amparo de Cumplimiento				
		UF- 13	105.544.998	
		UF- 14	300.834.140	
Vigencia:	Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción de cada Acta de Terminación de Unidad Funcional.			

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja el último anexo entregado por el Concesionario y se muestra la trazabilidad de cada uno de los anexos entregados de la garantía única de cumplimiento.

TABLA 21 ANEXO NO. 6 PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal				
Póliza No. 400045847	Anexo No. 6 de 13 de noviembre de 2024			
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS				
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%				
			CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: No. 005 de 29 de diciembre de 2022			X	
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 901616426-7			X	
ASEGURADO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada No. 005 de 2022.			X	
	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	$236.727.172.884,18	01/06/2023 hasta 02/12/2025	X	
Prestaciones Sociales	$7.920.819.925,35	01/06/2023 hasta 02/12/2028	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR			X	
Recibo de pago de la prima, anexan certificación de la compañía aseguradora de que la póliza no expira por falta de pago			X	
NOTAS:				

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal			
Póliza No. 400045847	Anexo No. 6 de 13 de noviembre de 2024		
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%			
		CUMPLE	NO CUMPLE

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado de acuerdo con las condiciones de actualización de valores de las garantías establecida en el Capítulo XII numeral 12.11 literal (a).

Con el Anexo 0 de 29 de diciembre de 2022 se constituye la garantía única de cumplimiento.

Con el Anexo 1 de 7 de junio de 2023 se ajustan las vigencias de las pólizas conforme Acta de Inicio como aparece en la sección de amparos. Los demás términos y/o condiciones sin modificar continúan vigentes.

Con el Anexo 2 de 7 de junio de 2023 por medio del presente certificado y según acta de inicio de 01/06/2023, se ajustan las vigencias de la póliza como aparece en la sección de amparos. Los demás términos y/o condiciones sin modificar continúan vigentes.

Con el Anexo No. 3 de 20 de junio de 2023, por parte de la aseguradora de tiene conocimiento y aceptación de los términos del acta de inicio de contrato firmada el (01) de junio de 2023. De igual forma, se ajusta la fecha de inicio de cada una de las coberturas aplicables para la etapa preoperativa a partir del día siguiente de firma de la citada acta.

Con el Anexo No. 4 de 16/01/2024 se modifican los valores asegurados de cada una de las coberturas que forman parte de la presente póliza según lo indicado en el Contrato de Concesión No. 005 de 2022 - numeral 12.11 "actualización de los valores de las garantías - (b) dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero de cada año, se ajustará el valor de la totalidad de las garantías tomando como base de actualización el IPC diciembre 2023. Cumplimiento del Contrato desde el 01/06/2023.

Anexo 5 de 26 de marzo de 2024, se expide el presente certificado de conocimiento y aceptación del Otrosí No. 1 de 13 de marzo de 2024 por el cual se modifica el capítulo XV Solución de Controversias y el literal (r) de la Sección 3.15 del Contrato de Concesión. Los demás términos y/o condiciones sin modificar, continúan vigentes. La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

Con el Anexo 6 de 13 de noviembre de 2024, se expide el presente endoso que prorroga la vigencia de la Fase de Pre-construcción por (1) año quedando vigente la misma hasta el 02 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta los argumentos, consideraciones y gestiones que se deben adelantar para el inicio de la fase de construcción conforme lo indicado en la resoluciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA No. 000322 de (29) febrero de 2024 y Resolución No. 000914 de 17 mayo de 2024, respectivamente.

VIGENCIA GLOBAL DE LA PÓLIZA Y SUS AMPAROS:

Cumplimiento del contrato: desde 01/06/2023 hasta 02/12/ 2025.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Desde 01- 06- 2023 hasta 02- 12- 2028. Todos los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

OBSERVACIONES:

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previstos en la Sección 2.3 (b) (ii), y 12.1 (a) CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión.

A través del oficio No. 20233030169361 de 18 de mayo de 2023, la ANI impartió aprobación de esta garantía.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0173-23 de radicado ANI 20234090847822 de radicado ANI 20234090847822 de 31 de julio de 2023, la Interventoría emitió concepto de suficiencia.

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal			
Póliza No. 400045847	Anexo No. 6 de 13 de noviembre de 2024		
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%			
		CUMPLE	NO CUMPLE
El Concesionario aportó el documento denominado Cláusula de Coaseguro cedido, en donde consta que este amparo es otorgado por Nacional de Seguros S.A. y que la distribución del riesgo y prima es entre la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y NACIONAL DE SEGUROS. Esta póliza fue aprobada por la ANI, conforme al Acta de inicio, por medio del Memorando No. 20233030403531 del 8 de noviembre de 2023. La Interventoría emitió concepto de modificación de las Garantías contractuales conforme Otrosí 1 al Contrato de Concesión, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 de 24 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024, respectivamente. A través del oficio No. 20243030310081 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme el incremento del IPC, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 del Contrato de Concesión. Por medio del oficio No. 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión. Se prorrogó la vigencia de la Póliza de cumplimiento hasta el 2-12-2025. Se adjunta constancia de 13 de noviembre de 2024, expedida por la compañía aseguradora, de no expiración por falta de pago de prima. **CONCLUSIÓN:** La Garantía Única de Cumplimiento ampliada su vigencia de conformidad con lo estipulado en la Sección 12.3 y 12.6 del Contrato de Concesión.			

Elaboración propia

5.1.2.1.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta póliza deberá debe reunir las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Obligación Contractual Parte General Capítulo XII Numeral 12.7 del contrato de concesión:

TABLA 22 CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador	Concesionario
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.
Beneficiarios	Terceros afectados.
Objeto:	La garantía cubrirá la responsabilidad civil del Concesionario por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes, Contratistas Principales, Contratistas y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato de Concesión, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la ANI, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.
Valor asegurado:	Fase de Preconstrucción: El valor del amparo mínimo es de $62.108.700.000. Fase de Construcción: El valor del amparo mínimo es de $62.108.700.000. Fase de reversión: El valor del amparo mínimo es de $62.108.700.000
Vigencia:	Deberá estar vigente durante todo el contrato, se podrá expedir con vigencias de 1 año prorrogables año a año con una antelación de 30 días antes de su expiración.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil:

TABLA 23 ANEXO NO. 0 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Póliza No. 68666	Anexo No. 0 de 11 de octubre de 2024	
Expedida por ASEGURADORA CHUBB		
Asegurado: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
Coaseguro: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. 66% - MAPFRE SEGUROS GENERALES 34%		
	CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: 005 de 2022		
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	X	
OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los asegurados derivados de la ejecución del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. APP N0.005 DE 2022, cuyo objeto es: restauración de los ecosistemas degradados del canal del dique, es un proyecto de carácter ambiental, en donde a partir de intervenciones ambientales y de infraestructura fluvial, se realizará la restauración ambiental de ecosistemas, los ecosistemas para restaurar tienen una importante interrelación con el recurso hídrico y sedimentológico que proviene del río magdalena y entra en los ecosistemas, principalmente, por el canal del dique.	X	
Valor COP 81.092.246.530,15 Límite por evento/Límite por vigencia	X	
VIGENCIA TOTAL: 2 de diciembre de 2024 hasta el 2 de diciembre de 2025	X	

Póliza No. 68666	Anexo No. 0 de 11 de octubre de 2024	
Expedida por ASEGURADORA CHUBB		
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA	Acuerdo de pago	

NOTAS:

Con el Anexo 0 de 11 de octubre de 2024 de la póliza No. Póliza No. 68666 se expide la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Esta póliza fue verificada de conformidad con los requisitos previstos en el Apéndice Financiero 3 del Contrato de Concesión.

La carátula de la póliza comprende las siguientes coberturas:

Predios, labores y operaciones

♣ Contratistas y Subcontratistas: Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada se aplicará un deducible de COP30.000.000 toda y cada pérdida.

♣ Responsabilidad Civil Patronal (Incluyendo a los empleados de los contratistas) al 100% evento/vigencia. ♣ Vehículos propios y no propios en exceso de pólizas obligatorias y/o voluntarias y o del deducible de póliza, lo que fuera mayor.

♣ Contaminación súbita, accidental e imprevista (ocurrida dentro de las primeras 72 horas) ♣ Responsabilidad Civil Productos y Trabajos Terminadas.

♣ Bienes bajo tenencia, cuidado y control 100% COP$81.092.246.530,15 evento/vigencia: La aseguradora ampara la responsabilidad civil que pueda ser imputable al asegurado, por daños o perjuicios originados en los bienes de terceros bajo el cuidado, tenencia o control del asegurado principal.

♣ Cables, Tuberías e Instalaciones Aéreas o Subterráneas al 100% evento/vigencia.

♣ Responsabilidad civil Cruzada al 100% evento/vigencia, opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. en caso de no tener una póliza contratada se aplicará un deducible de COP30.000.000 toda y cada pérdida.

♣ Responsabilidad Civil Viajes al Exterior al 100% evento/vigencia, Excluye RC vehicular (Usa, Puerto Rico y Canadá).

- Coberturas Sublimitadas: Gastos médicos

En las cláusulas adicionales de la carátula de la póliza incluyen las actualizaciones de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual No. 58636 Anexo No. 12 de 21 de marzo de 2024 expedida por CHUBB Seguros de Colombia S.A., vigente hasta el 2 de diciembre de 2024.

- Contempla las exclusiones exigidas por la ANI.
- Deducibles: -Gastos médicos: Opera sin deducible. -Demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo $10.000.000. De conformidad con lo exigido por la ANI y por Decreto 734 de 2012 el deducible máximo será el 10% sobre el valor de la pérdida y en ningún caso superior a 2.000 SMMLV.
- Pago de prima fue acordado a 30, 60 y 90 días.

OBSERVACIONES:

Con la Póliza No. 58636 Anexo No. 12 de 21 de marzo de 2024 expedida por CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., el Concesionario amparó la vigencia hasta el 2 de diciembre de 2024.

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados en cumplimiento de los requisitos en el Apéndice Financiero 3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

El Concesionario aportó certificado del Reasegurador inscritos en REACOEX, así como certificación del contador y revisor fiscal sobre los estados financieros del asegurador.

Póliza No. 68666	Anexo No. 0 de 11 de octubre de 2024
Expedida por ASEGURADORA CHUBB	
CONCLUSIÓN: El Concesionario aportó una nueva póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que fue verificada conforme los requisitos previstos en el Apéndice Financiero 3.	

Elaboración propia

5.1.2.1.3 PÓLIZA TODO RIESGO.

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, el Concesionario deberá entregar como requisito previo y al mismo tiempo que la Garantía Única de Cumplimiento, un Seguro de Todo Riesgo con las siguientes características:

Obligación Contractual Sección 12.3 y 12.10 del Contrato de Concesión.

TABLA 24 SEGURO DE OBRAS CIVILES FASE CONSTRUCCIÓN

Seguro de Obras Civiles Fase Construcción	
Objeto:	El seguro se tomará para cada Unidad Funcional y cubrirá los daños que pueda llegar a sufrir la infraestructura de dicha Unidad Funcional, independientemente de la causa que genere el daño.
Valor asegurado:	Sección 12.10 Contrato de Concesión.
Vigencia:	(a) Seguro de Obras civiles ANI: Este seguro se tomará para cada UF y cubrirá los daños que pueda llegar a sufrir la infraestructura de dicha Unidad Funcional, independientemente de la causa que genere el daño. Fase de Preconstrucción: Sección 2.5 (a) (i) (2) La fase de Preconstrucción 18 meses contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio. En la medida en que la fase de preconstrucción solamente se entrega la Infraestructura existente con respecto a la Unidad Funcional 0, la póliza de obras civiles deberá amparar las obras existentes en dicha Unidad Funcional, desde la fecha de inicio. El valor del amparo de la póliza de obras civiles corresponderá al valor asegurado de construcción o reconstrucción de la infraestructura existente sin incluir mejoras o el que resulte del estudio de pérdida máxima probable. Fase de Construcción: El plazo será por el pazo de duración de la construcción de las intervenciones en cada Unidad Funcional según lo previsto en el Plan de Obras. El valor asegurable es el que se establece para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de referencia:

Unidad Funcional	Valor amparo
UF-1	107.812.147.653
UF- 2	168.431.301.653
UF- 3	553.915.829.164
UF- 4	44.084.562.817
UF- 5	243.758.006.415
UF- 6	72.978.886.123
UF- 7	104.903.368.924
UF- 8	411.915.105.441
UF- 9	57.043.555.462
UF- 10	49.658.860.110
UF- 11	95.855.187.412
UF- 12	118.318.932.672

Seguro de Obras Civiles Fase Construcción	
Objeto:	El seguro se tomará para cada Unidad Funcional y cubrirá los daños que pueda llegar a sufrir la infraestructura de dicha Unidad Funcional, independientemente de la causa que genere el daño.
Valor asegurado:	Sección 12.10 Contrato de Concesión.

UF- 13	54.518.692.736
UF- 14	140.493.101.773

Fase de Operación y Mantenimiento: El plazo será por desde la fecha de suscripción de cada Acta de Terminación de Unidad Funcional y hasta terminar con la entrega en la Fase de reversión.

El valor asegurable es el que se establece para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de referencia:

Unidad Funcional	Valor amparo
UF-1	101.446.619.809
UF- 2	158.709.930.639
UF- 3	510.699.871.911
UF- 4	41.458.212.446
UF- 5	229.818.210.663
UF- 6	68.715.396.001
UF- 7	98.830.886.164
UF- 8	374.014.942.926
UF- 9	37.812.794.447
UF- 10	13.620.630.008
UF- 11	82.117.089.905
UF- 12	72.651.220.155
UF- 13	51.265.725.863
UF- 14	132.510.836.826

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja el último Anexo entregado por el Concesionario y se muestra la trazabilidad de cada uno de los Anexos entregados de la Garantía Todo riesgo.

TABLA 25 ANEXO NO. 8 Y 15 PÓLIZA TODO RIESGO

Obras Civiles		
Póliza No. 58267	Anexo 15 de 5 de noviembre de 2024	
Póliza No. 58244	Anexo 8 de 5 de noviembre de 2024	
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBBIA S.A.		
Concesionario: ECOSITEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830125996-9 /CONTRATISTAS / Y/O ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	X	

Obras Civiles				
Póliza No. 58267	Anexo 15 de 5 de noviembre de 2024			
Póliza No. 58244	Anexo 8 de 5 de noviembre de 2024			
BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830125996-9 Y/O ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			X	
Pool Aseguradoras: Chubb Seguros: 66% p/d 100% Mapfre Seguros: 34%p/d 100%			X	
OBJETO DEL SEGURO: Cubrir los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados. Proyecto: Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial, y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento del canal del dique de acuerdo con el contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.			X	
CERTIFICADO PAGO DE PRIMA			X	
AMPAROS SOLICITADOS	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Sección I: Daños materiales de las obras civiles existentes.	Sección I $290.167.385.218	Sección I (Anexo 15 Desde el 02/12/2024 hasta 01/12/2025	X	
Sabotaje y Terrorismo (Motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo y sabotaje)	$290.167.385.218	Anexo 8 Desde el 02/12/2024 hasta 02/12/2025	X	

NOTAS:

Sección (I) OCT Amparo de obras civiles y otros bienes existentes.

Sección OCT - DAÑOS MATERIALES No. 58267:

Con el Anexo 0 de 22 de febrero de 2023 se emitió la póliza por solicitud del asegurado y por comunicación del bróker.

Con el anexo 1 de 15 de marzo de 2023 se generó la garantía de pago a 30, 60 y 90 días.

Con el Anexo 2 de 7 de junio de 2023 se anula el anexo 0 por cambio de RIMET T755 A T531.

Con el Anexo 3 de 7 de junio de 2023 se expide por solicitud del asegurado y según comunicación del Broker se emitió la presente póliza.

Con el Anexo 4 de 28 de junio de 2023 se anula endoso 3 de acuerdo con el acta de inicio.

Con Anexo 5 de 28 de junio de 2023 se expide por solicitud del asegurado y según comunicación del Broker se emitió la presente póliza.

Obras Civiles	
Póliza No. 58267	Anexo 15 de 5 de noviembre de 2024
Póliza No. 58244	Anexo 8 de 5 de noviembre de 2024

Con el Anexo 6 de 5 de julio de 2023 se anula el endoso No. 5 por error en las condiciones de la póliza.

Con el Anexo 7 de 5 de julio de 2023 por solicitud del asegurado y según comunicación del bróker se emitió la presente póliza.

Con el Anexo 8 de 6 de julio de 2023, por medio del presente Endoso se anula el Anexo No. 7.

Con el Anexo 9 de 6 de julio de 2023, por medio del presente Endoso se anula el Anexo No. 6.

Con el Anexo 10 de 6 de julio de 2023, por medio del presente Endoso se aclara la vigencia según condiciones adjuntas. Vigencia: 18 meses. Desde: 02/JUNIO/2023 (00:00 HORAS) Hasta: 02/DICIEMBRE/2024 (00:00 HORAS).

Con el Anexo 11 de 24 de agosto de 2023, la compañía aseguradora confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032145 por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el canal del dique para la realización de labores de dragado, por la firma Ecosistemas del Dique S.A.S., emitida el

Con el Anexo 12 de 6 de septiembre de 2023, la compañía aseguradora confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032145 por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el canal del dique para la realización de labores de dragado, por la firma Ecosistemas del Dique S.A.S., emitida el 27 de julio de 2023 por el Ministerio de Transporte. Las demás condiciones no se modifican y permanecen vigentes.

Con el Anexo 13 de 19 de enero de 2024 por medio del presente endoso se realiza el aumento del valor asegurable a $290.167.385.218 por concepto de aumento en IPC. Las demás condiciones no se modifican y permanecen vigentes.

Mediante certificación del 23 de febrero de 2024, la compañía aseguradora CHUBB deja constancia que el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. tiene contratada la póliza de INCENDIO Nro. 58267 certificado Nro. 0 al 13 se encuentra a paz y salvo por este concepto de primas a la fecha. Con el Anexo 14 de 22 de marzo de 2024 se aclara que se tiene conocimiento del Otrosí No. 1 al contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 proyecto Canal del Dique, en el cual se modifican las siguientes cláusulas. (Según anexo) La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

Con el Anexo 14 de 22 de marzo de 2024, se aclara que se tiene conocimiento del Otrosí No.1 al contrato bajo concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 proyecto Canal del Dique, en el cual se modifican las siguientes cláusulas. (Según anexo) La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

Con el Anexo 15 de 5 de noviembre de 2024 se renovó la vigencia hasta el 1 de diciembre de 2025. Plan de pago de 60 días.

Se adjunta cláusula de Coaseguro de fecha 8 de noviembre de 2024, expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES.

SABOTAJE Y TERRORISMO No. 58244:

Con la Póliza No. 58244 Anexo 0 de 8 de agosto de 2023 se constituye el amparo de sabotaje y terrorismo.

Con el Anexo 1 de 28 de junio de 2023 se anula el certificado 0 por ajuste en la vigencia y en el valor de la prima.

Con el Anexo 2 de 28 de junio de 2023 se confirma cobertura a partir del 2 de junio de 2023 hasta el 2 de diciembre de 2024 según condiciones particulares adjuntas.

Con el Anexo 3 de 24 de agosto de 2023, la Compañía aseguradora confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032415.

Con el Anexo 4 de 24 de agosto de 2023, la compañía aseguradora emitió aclaración en la que confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032145 por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el canal del dique para la realización de labores de dragado, por la firma Ecosistemas del Dique S.A.S., emitida el 27 de julio de 2023 por el Ministerio de Transporte. Las demás condiciones no se modifican y permanecen vigentes.

Con el Anexo 5 de 16 de enero de 2024 se realiza la actualización de valores asegurados por IPC 2023. El nuevo valor COP: $290.167.385.218

Obras Civiles	
Póliza No. 58267	Anexo 15 de 5 de noviembre de 2024
Póliza No. 58244	Anexo 8 de 5 de noviembre de 2024

Con el Anexo 6 de 22 de enero de 2024, se realiza la actualización de valores asegurados por IPC 2023 a partir del 1 de enero de 2024; límite asegurado: COP 14.905.422.334. Toda concurrencia y en el agregado para el periodo. Total suma declarada en COP Valor Asegurable COP: $290.167.385.218.

Con el Anexo 7 de 2 de abril de 2024 se aclara que se tiene conocimiento del Otrosí No.1 al contrato bajo concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 proyecto Canal del Dique, según anexo. La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

Mediante certificación del 23 de febrero de 2024, expedida por la compañía aseguradora CHUBB, deja constancia que el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. tiene contratada la póliza de INCENDIO Nro. 58244 certificado Nro. 0 al 6 se encuentra a paz y salvo por este concepto de primas a la fecha.

Con el Anexo 8 de 5 de noviembre de 2024 se renovó la vigencia hasta el 2 de diciembre de 2025. Plan de pago de prima de 30- 60 días.

OBSERVACIONES:

La Garantía Todo Riesgo Construcción se generó la garantía de pago a 30, 60 y 90 días, según consta en el anexo 1 de 15 de marzo de 2023.

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previstos en la Sección 2.3 (b) (ii), y 12.1 (a) CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión.

A través del oficio No. 20233030169361 de 18 de mayo de 2023, la ANI impartió aprobación de esta garantía.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0173-23 de radicado ANI 20234090847822 de 31 de julio de 2023, la Interventoría emitió concepto de suficiencia.

Esta póliza fue aprobada por la ANI, conforme a Acta de inicio, por medio del Memorando No. 20233030403531 del 8 de noviembre de 2023.

La Interventoría emitió concepto de modificación de las Garantías contractuales conforme Otrosí 1 al Contrato de Concesión, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 de 24 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024, respectivamente.

A través del oficio No. 20243030310081 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme el incremento del IPC, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 del Contrato de Concesión.

Por medio del oficio No. 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión.

Con los anexos modificatorios No. 8 a la póliza No. 58244 y Anexo 15 de la Póliza No. 58267 se amplió la vigencia de estas hasta el 1 y 2 de diciembre de 2025, respectivamente.

CONCLUSIÓN:

La póliza (Sección I OCT) y de Sabotaje y Terrorismo fue ampliada en plazo de conformidad con l lo previsto en la Sección 12.3 y 12.10 al Contrato de Concesión. El pago de prima fue acordada a plazo de 30 y 60 días. Una vez se realicen los pagos el Concesionario deberá adjuntar los respectivos comprobantes.

Elaboración propia

5.1.2.1.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL.

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, el Concesionario deberá entregar como requisito previo y al mismo tiempo que la Garantía Única de Cumplimiento, un Seguro de Responsabilidad Civil Ambiental con las siguientes características:

TABLA 26 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.8

Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267
Objeto:	Proyecto “Restauración de os Ecosistemas degradados del Canal del Dique”
Valor asegurado:	El valor del amparo mínimo es de $54.837.315.130
Vigencia:	Deberá estar vigente durante todo el contrato, se podrá expedir con vigencias de 1 año prorrogables año a año con una antelación de 30 días antes de su expiración.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil ambiental:

TABLA 27 ANEXO ACLARATORIO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL				
Póliza No. 23218683	Anexo Aclaratorio de 22 de marzo de 2024			
Expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A.				
Tomador: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
CONTRATO: 005 de 2022			CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			X	
BENEFICIARIO: Terceros afectados			X	
VIGENCIA TOTAL: 06/01/2023 hasta 02/03/2029			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA			X	
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Responsabilidad Civil Ambiental	$54.837.315.130	06/01/2023 hasta 02/03/2029	X	
NOTAS: Con la póliza No. 23218683 constituyen la presente garantía. Anexo aclaratorio de 23 de junio de 2023 se prorroga la póliza desde el 06/09/2028 hasta el 02/03/2009. Con la comunicación CMAI-2-470-0173-23 de radicado ANI 20234090847822 de 31 de julio de 2023, la Interventoría emitió concepto de suficiencia de las Garantías contractuales de cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Construcción y Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad Responsabilidad Civil Extracontractual. Esta póliza fue aprobada por la ANI, conforme a Acta de inicio, por medio del Memorando No. 20233030403531 del 8 de noviembre de 2023. Con el Anexo aclaratorio de 24 de enero de 2024: Por medio del presente anexo el cual forma parte integral de la póliza arriba citada, con sujeción a las demás condiciones contenidas en ella o en sus anexos, se deja constancia que con ocasión el IPC de 2023 se aumenta el Límite Asegurado de la póliza a partir del 1 de enero de 2024 a la suma de COP $54.837.315.130. Todas las demás condiciones generales de la póliza, no modificadas por el presente texto, son de aplicación de la póliza.				

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL
Por medio del certificado de 29 de febrero de 2024, la Compañía Aseguradora ALLIANZ deja constancia que la póliza a No. 023218683 del ramo 1401 Responsabilidad Civil se encuentra recaudada el pago por concepto de prima Con el Anexo aclaratorio de 22 de marzo de 2024 se extiende la cobertura para amparar el otrosí No. 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 "PROYECTO CANAL DEL DIQUE" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y ECOSISTEMAS DEL DIQUE. La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario. La Interventoría emitió concepto de modificación de las Garantías contractuales conforme Otrosí 1 al Contrato de Concesión, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 de 24 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024, respectivamente. Con el Anexo aclaratorio y/o modificatorio de 17 de julio de 2024, la Compañía aseguradora aclara que este anexo forma parte integral de la póliza arriba citada, con sujeción a las demás condiciones contenidas en ella o en sus anexos, se deja constancia que con ocasión el IPC de 2023 se aumenta el Límite Asegurado de la póliza a partir del 1 de enero de 2024 a la suma de COP $54.837.315.130 A través del oficio No. 20243030310081 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme el incremento del IPC, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 del Contrato de Concesión. Por medio del oficio No. 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión. A través del oficio 20243030414761 de 16 de noviembre de 2024, la ANI solicitó al Concesionario la entrega del certificado modificatorio, puesto que no acepta el aclaratorio aportado por la Compañía aseguradora. A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, no se conoce por parte de la Interventoría la entrega de la información solicitada. **CONCLUSIÓN:** La póliza de Responsabilidad Civil Ambiental fue ajustada de conformidad con el incremento del IPC y Otrosí 1 al Contrato de Concesión, y están aprobadas por la ANI.

Elaboración propia

5.1.2.1.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I.

TABLA 28 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.9

Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Nit. 901.616.426-7
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S./ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Objeto:	El Concesionario presentará copia de dicha póliza junto con la Garantía Única de Cumplimiento y sus prórrogas a la ANI, contratada por él, sus Contratistas y/o subcontratistas, cumpliendo las condiciones antes señaladas. No obstante, lo anterior, en el caso de que la póliza sea contratada por los Contratistas y/o subcontratistas, el Concesionario seguirá siendo el responsable ante la ANI del cumplimiento de contar con dicha póliza, las coberturas señaladas, la vigencia y sus prórrogas, ante la omisión de los Contratistas y/o subcontratistas.
Valor asegurado:	El valor del amparo mínimo es de $20.000.000.000

Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Nit. 901.616.426-7
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S./ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Vigencia:	Deberá estar vigente durante todo el contrato, se podrá expedir con vigencias de 1 año prorrogables año a año con una antelación de 30 días antes de su expiración.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de Responsabilidad de Navegación P&I:

TABLA 29 ANEXO NO. 11 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I				
Póliza No. 1001149	Certificado 11 de 15 de octubre de 2024			
Expedida por PREVISORA DE SEGUROS				
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Nit. 901.616.426-7				
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S./ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
BENEFICIARIOS: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
			CUMPLE	NO CUMPLE
OBJETO DEL SEGURO: Póliza de seguros para Riesgos de navegación.			X	
Reaseguro: Previsora 100%			X	
Tipo de Seguro: Protección e indemnización para armadores – Clase 1			X	
Garantía: Póliza de Responsabilidad civil marítima para armadores			X	
VIGENCIA TOTAL: 30 de noviembre de 2024 hasta 30 de noviembre de 2025			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA				X
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Cobertura Casco Barco	US 6.500.000,00	30-11-2024 hasta 30-11-2025	X	

OBSERVACIONES

Con el certificado 0 expedida por la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Incluye 4/4 Responsabilidad Civil por colisión) e incluye 4/4 FFO (Objetos Fijos y Flotantes)

Mediante los anexos 1 y 2 de la comunicación S-07-20233110200805, el Concesionario entregó la Certificación de Reaseguro de la Póliza No. 1001149 de Protección e indemnización para armadores – Clase 1, y Responsabilidad de Navegación P&I y el Formato 407 de La Previsora Seguros a 30 de septiembre de 2023.

Por medio del certificado No. 1 de 9 de noviembre de 2023 se realiza la modificación de la prima a solicitud del interesado. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Por medio del certificado No. 2 de 14 de diciembre de 2023 se realiza la inclusión de las embarcaciones relacionadas a continuación, de acuerdo con lo solicitado por el asegurado y según las siguientes condiciones:

Asegurado (s): ECOSISTEMAS DEL DIQUE/ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUTURA/AMA/ Transpormar, Service Offshore Marine SAS, Marfluport & Llamada Vital! DRAGADOS HIDRÁULICOS SA.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 1001149	Certificado 11 de 15 de octubre de 2024

Cosagurados: AMBULANCIAS MÉDICAS DEL ATLÁNTICO S.A.S.

Con el certificado No. 3 de 28 de diciembre de 2023 se confirma que los asegurados de la póliza han cumplido con las siguientes obligaciones y/o garantías y/o subjetividades: Formulario de solicitud de Garantía: El formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, deberá recibirse hasta después de la orden en firme y antes del inicio y la emisión del certificado de seguro. Información requerida y aprobada por la compañía antes de la confirmación final de la cobertura: Formularios de solicitud debidamente cumplimentados y firmados. Que se realice la garantía de la Survey y los resultados sean satisfactorios. Los demás términos y condiciones continúan vigentes.

De conformidad con la explicación realizada por parte del reasegurador, la aseguradora y el bróker, en reunión realizada el 7 de noviembre de 2023, y lo sustentado por el Concesionario en la comunicación -07-2023110900831, la nota ""ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. garantizará que el límite asegurado no será inferior a lo establecido en la Sección 12.9 (a)(i)(2) del Contrato de Concesión bajo la modalidad APP No.005 de 2022 que corresponde un amparo mínimo de veinte mil Millones de Pesos del Mes de Referencia ($20.000.000.000) en la Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I", no podrá ser incluida en la carátula de la póliza, ya que es una obligación del Concesionario, la cual no hace partícipe la cobertura.

De la misma manera, la condición del valor mínimo que debe cumplir esta póliza, prevista en el literal a) (i) (2) de la Sección 12.9, si bien ésta amparada en dólares, su conversión a pesos cumple el valor asegurado en la suma de $27.309.945.000

Mediante el certificado modificatorio No. 4 de 18 de enero de 2024 se realiza ajuste del ajuste de valor asegurado a la póliza arriba citada, de acuerdo con lo solicitado por el asegurado: incremento de límite a USD 7.000.000 desde inicio de vigencia, sin cobro de prima adicional.

Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Mediante el certificado modificatorio No. 5 de 19 de enero de 2024, se confirma que las garantías establecidas para todas las embarcaciones han sido levantadas, incluidas las embarcaciones PASANAKU y DELMAR IV. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

A través del certificado modificatorio No. 6 de 19 de enero de 2024, se realiza corrección del nombre de las siguientes embarcaciones:

VESSEL NAME: DRAGA MAHURY
TYPE:DREDGER
GT: 769
YEAR BUILT:1981
CLASS: LA
FLAG: COLOMBIA
PORT OF REGISTRY: TBA
CREW NO: 7
PAX CAPACITY
VESSEL NAME: DON ALUN
TYPE: TUG
GT: 22

YEAR BUILT:2011

CLASS: LA
FLAG: COLOMBIA
PORT OF REGISTRY: TBA
CREW NO: 3
PAX CAPACITY: NIL

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 1001149	Certificado 11 de 15 de octubre de 2024

Los demás términos y condiciones continúan vigentes sin modificación.

Por medio del oficio 20243030003171, la ANI remitió el Memorando No. 20233080203323 del 26 de diciembre de 2023 con el concepto emitido por la Gerencia Financiera 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual en la que emitió aprobación financiera de esta póliza; sin embargo, esta Gerencia solicitó aclaración del registro en el REACOEX de AMLIN BERMUDA LIMITED. Por lo anterior, la Interventoría solicitó al Concesionario, a través de la comunicación CMAI-2-470-0062-24 de radicado ANI 20244090058962 de 17 de enero de 2024, aclaración del registro y/o cumplimiento de este requisito. Por medio del radicado comunicación S-07-2024012200083 de 22 de enero de 2024, aclaró que la certificación emitida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, quien actúa en calidad de Fronting, en la que corrige la información del reasegurador MS AMLIN INSURANCE SE. Por lo tanto, mediante la comunicación CMAI-2-470-0103-24 de radicado ANI 20244090100202 de 26 de enero de 2024, informó a la ANI la aclaración emitida por el Concesionario para que continuara con el análisis de suficiencia de la Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I No. 1001149.

Por medio del Memorando ANI No. 20247050018873 de 29 de enero de 2024, la Gerencia de Gestión Contractual, indicó: *"Conforme lo anterior se reitera que no se evidencia disposición legal que prohíba o limite la presentación de esta garantía en moneda extranjera (dólares), observando, por el contrario, que el objeto de la póliza de navegación prevista en el contrato de concesión que nos ocupa se encuentra dentro de los supuestos en los que el Decreto Único Financiero posibilita que el valor asegurado sea expresado en moneda extranjera".* Es decir que, esta Garantías contractual es aprobadas desde el punto de vista financiero y jurídico.

A través del certificado modificatorio No. 7 de 26 de marzo de 2024 se realiza la modificación del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 PROYECTO CANAL DEL DIQUE, este documento presenta los siguientes cambios, los cuales no modifican vigencias, ni altera el esquema de asignación de los riesgos consignados en el contrato de Concesión. Modifica el Capítulo XV y el literal (r) de la Sección 3.15 del Contrato de Concesión. La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

La Interventoría emitió concepto de modificación de las Garantías contractuales conforme Otrosí 1 al Contrato de Concesión, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 de 24 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024, respectivamente.

A través del certificado modificatorio No. 8 de 31 de mayo de 2024, realizan aclaraciones a la póliza.

Por medio del certificado No. 9 de 20 de agosto de 2024, se realiza la inclusión de la siguiente embarcación, a solicitud del asegurado. De acuerdo con las condiciones adjuntas: EMBARCACIÓN: NOMBRE: AMARANTA SERIE: ASE88N23W3560 MARCA LINEA: MOTOMARLIN - BATIMETRIA28 COLOR: COLOR BLANCO CON FRANJA AZUL OSCURO. FECHA DE INCLUSIÓN: 16 DE JULIO DE 2024 AL 14 DE OCTUBRE DE 2024 PRIMA BRUTA AL 100% POR EL PERIODO: USD 3.319,67 MÁS IVA. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Mediante el oficio No. 20243030310091 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la Póliza de responsabilidad de navegación P&I No. 1001149, Certificado 0.

A través del oficio No. 20243030310081 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme el incremento del IPC, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 del Contrato de Concesión.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 1001149	Certificado 11 de 15 de octubre de 2024

Por medio del oficio No. 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión.

Mediante el certificado No. 10 de 9 de septiembre de 2024, se prorroga vigencia de la póliza arriba citada a solicitud del asegurado desde el 14 de octubre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, con cobro de prima adicional. Los demás términos y condiciones continúan vigentes sin modificación.

La Previsora de Seguros expidió los certificados de paz y salvo de pago de prima de los anexos modificatorios 9 y 10 de la Póliza No. 1001149 de 11 y 24 de septiembre de 2024, respectivamente.

Por medio de la certificación No. 11 de 15 de octubre de 2024 se renueva la póliza a solicitud del asegurado. Se disminuye el valor asegurado. Por lo tanto, se solicitó al Concesionario aclaración al respecto.

CONCLUSIÓN:

La modificación de la garantía cumple con la vigencia mínima prevista en el literal (a) (ii) de la Sección 12.9 para la Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I. Sin embargo, el valor asegurado fue disminuido, por lo tanto, se solicita aclaración de esta modificación en aras de verificar el cumplimiento de lo contemplado en el numeral (2) (i) (a) de la Sección 12.9 del Contrato de Concesión.

Elaboración propia

5.1.2.1.6 VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES - CIRCULAR CONJUNTA N.º 001 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE 20 DE AGOSTO DE 2021

En cumplimiento de los dispuesto en la Circular Conjunta N.º 001 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera de 20 de agosto de 2021, en la que se dispone que *"las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual"*, la Interventoría realizó la consulta correspondiente en la página web de la compañía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y NACIONAL DE SEGUROS** como se detalla a continuación:

TABLA 30 CONSULTAS DE PÁGINA WEB

Compañía Aseguradora	Amparo	Número de Póliza	Certificado Modificatorio - Anexo
Nacional de Seguros S.A.	Garantía Única de Cumplimiento	400045847	Anexo 6 de 13 de noviembre de 2024. (En proceso de verificación por problemas en la página web de la aseguradora)
CHUBB Seguros de Colombia S.A.	Todo Riesgo Construcción	58267	Anexo 15 de 5 de noviembre de 2024. (Validada)
CHUBB Seguros de Colombia S.A.	Todo Riesgo Construcción	58244	Anexo 8 de 5 de noviembre de 2024. (Validada)
CHUBB Seguros de Colombia S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	68666	Anexo No. 0 de 11 de octubre de 2024. (Validada)

Compañía Aseguradora	Amparo	Número de Póliza	Certificado Modificatorio - Anexo
Previsora de Seguros S.A.	Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I	1001149	Anexo 7 de 27 de marzo de 2024. (Validada; sin embargo, su comprobante está en proceso de cargue en la página web de la aseguradora).
Allianz Seguros S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual Ambiental	23218683	Anexo aclaratorio de 22 de marzo de 2024. (Validada; sin embargo, su comprobante está en proceso de cargue en la página web de la aseguradora).

Elaboración propia

5.1.2.1.6.1 SEGURO DE AUTOMOTORES Y SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA

SEGURO DE AUTOMÓVILES

En cumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en el Contrato VGCON 470 de 2023, en especial de lo establecido en el Anexo 4 Plan de Cargas, numeral 7 OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A DE INETRVENTORÍA que contempla: *"vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del Concesionario, así como las vigencias, características y el valor de las garantías pólizas de seguros otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Concesión*", esta Interventoría presenta la relación y análisis de las pólizas de automotores y Seguro de Equipo y Maquinaria (Amarilla), según lo contempla el literal b) de la Sección12.10 del Contrato de Concesión:

"b) Seguro de Automotores y Seguro de Equipo y Maquinaria (Maquinaria Amarilla).

(i) Durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá contar con pólizas de seguros individuales o colectivas en las que conste el aseguramiento de los vehículos automotores del Concesionario que estén autorizados para transitar como vehículos del Proyecto y de los que estén relacionados directa o indirectamente con la ejecución del Contrato, incluyendo los que no transiten con placas o que se consideren maquinaria amarilla.

(ii) ***El Concesionario presentará copia de estas pólizas a la ANI, contratadas por él, sus Contratistas Principales, Contratistas y/o subcontratistas****, junto con la Garantía Única de Cumplimiento y sus prórrogas".* (Subrayado y negrilla propias).

Con fundamento en la anterior disposición contractual, el Concesionario presentó copia de las pólizas de seguros individuales o colectivas en las que consta el aseguramiento de los vehículos automotores del Concesionario, por consiguiente, esta Interventoría manifiesta lo siguiente:

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, el Concesionario deberá entregar copia de las pólizas de Seguro de Automotores. De conformidad con la certificación y las pólizas remitidas por el Concesionario, las garantías tienen las siguientes características:

TABLA 31 PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VEHÍCULOS

Póliza de Seguro Colectivo de Seguros
Expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Concesionario: ECOSITEMAS DEL DIQUE S.A.S.

Póliza de Seguro Colectivo de Seguros		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
ASEGURADO: PATRIMONIO AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT: 83005439	X	
BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT: 83005439	X	
OBJETO DEL SEGURO: Cubrir los daños de responsabilidad civil extracontractual.	X	

Observaciones:

Con la comunicación CMAI-2-470-1305-24 de radicado ANI 20244091203052 de 26 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario la actualización de la vigencia de la póliza de automóviles No. 107983678 expedida por la compañía de seguros ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 12.10 (b) y 12.3 (b) del Contrato de Concesión.

En respuesta a lo anterior, a través del radicado S-07-2024100401780 el Concesionario aportó la póliza colectiva de automóviles No. TIPL-161645842-10, TIPL-161645842-7, TIPL-161645842-5, TIPL-161645842-6, TIPL-161645842-8 y 161645842-9 con una vigencia de comprendida entre el 17/09/2024 y el 16/09/2025 para los vehículos allí relacionados.

Una vez revisadas estas garantías contractuales, se observa que cumplen con los requisitos para el contrato de seguro estipulado en el artículo 1047 del Código de Comercio Colombiano, y que coincide con los mismos vehículos cuya póliza colectiva de automóviles anterior correspondía a la No. 107983678.

Las pólizas de seguro de vehículo se encuentran vigentes y fue aportado el certificado de paz y salvo de pago de prima fechado 18 de octubre de 2024 expedido por ZURICH; así como el soporte de pago de transacción electrónica de 17 de octubre de 2024. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1550-24 de radicado ANI 20244091355082 de 29 de octubre de 2024, la Interventoría acusó recibo del certificado de pago de prima.

Conclusiones:

En cumplimiento de lo establecido en el literal (b) de la Sección 12.10, el Concesionario presentó copia de la póliza de seguro Colectiva de Vehículos expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Elaboración propia

TABLA 32 SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
1	FXW188	MERCEDES BENZ	2023	378.000.000	TIPL-161645842-10 Certificado: 61775630. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
2	KQN981	TOYOTA	2023	130.500.000	TIPL-161645842-10 Certificado: 161786527. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
3	KQO153	TOYOTA	2023	146.000.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161771120 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
4	KQO169	TOYOTA	2023	178.100.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161786586 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
5	KQO170	TOYOTA	2023	130.500.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161786586 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
6	KQO171	TOYOTA	2023	136.700.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161771279 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
7	KQO172	TOYOTA	2023	178.100.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161786632 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
8	KQO173	TOYOTA	2023	178.100.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161786950 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
9	KQO183	TOYOTA	2023	130.500.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161789437 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
10	KQO185	TOYOTA	2023	178.100.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161771473 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
11	KQO186	TOYOTA	2023	130.500.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161771651 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
12	KQO193	TOYOTA	2023	324.300.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161787280 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
13	KQO197	TOYOTA	2023	178.100.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161786756 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
14	KQO281	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161790435 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
15	KQO307	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161792403 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
16	KQO322	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-7. Certificado: 161774235 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
17	KQO323	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-10. Certificado:	Desde 17/09/2024	Vigente. Firmada por el Tomador.

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
					161792535 Anexo 2024	hasta 16/09/2025	
18	KQO328	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-5. Certificado:161773263 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
19	KQO329	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161790001 Anexo 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
20	KQO340	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161790575. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
21	KQO344	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-6. Certificado: 161773980. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
22	KQO363	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161791237. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
23	KQO365	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-161645842-10 Certificado 161790273. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
24	KQO366	TOYOTA	2023	136.700.000	TIPL-161645842-10. Certificado: 161790818. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
25	KQO391	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL--161645842-10. Certificado: 161790958. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
26	KQO416	TOYOTA	2023	178.100.000	TIPL-107983678-10. Certificado: 161791075. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
27	LSX172	JMC	2021	124.990.000	TIPL-107983678-10. Certificado: 161775517. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
28	LYW840	CHEVROLET	2023	304.335.000	TIPL-161645842-9. Certificado: 161775320. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.
29	LYW841	CHEVROLET	2023	304.335.000	TIPL-161645842-8. Certificado: 161775134. Anexo No. 2024	Desde 17/09/2024 hasta 16/09/2025	Vigente. Firmada por el Tomador.

Elaboración propia

5.1.2.1.6.2 SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, el Concesionario deberá entregar copia de las pólizas de Seguro de Equipo y Maquinaria (maquinaria amarilla), y de conformidad con la certificación y la póliza remitida por el Concesionario, esta tiene las siguientes características:

TABLA 33 PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO. 1001363 ANEXO NO. 0

PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO				
Póliza No. 1001363	Anexo No. 0 de 9 de mayo de 2024			
Expedida por SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.			CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			X	
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			X	
BENEFICIARIO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			X	
VIGENCIA TOTAL: 18/04/2024 hasta 31/12/2024			X	
Máquina: Retroexcavadora b95b. Nº Serie / Matrícula / Bastidor Marca: New Holland				
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA			X	
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Póliza de seguros de Maquinaria y Equipo	$504.560.000	Desde 18/04/2024 hasta 31/12/2024	X	
Coberturas: INCENDIO Y ALIADAS $504.560.000 TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL $504.560.000 HMACCP, AMIT, S & T $504.560.000 RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES $3.000.000.000 **Observaciones:** La compañía aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. certifica que ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS tiene contratada la póliza de Equipo y Maquinaria N° 1-520-1001363, con vigencia desde el 18 de abril de 2024 hasta las 00:00 horas del 31 de diciembre del 2024 y que se encuentra al día en el pago de prima. Una vez revisadas estas garantías contractuales, se observa que cumplen con los requisitos para el contrato de seguro estipulado en el artículo 1047 del Código de Comercio Colombiano. La póliza de seguro de maquinaria se encuentra vigente. Sin embargo, no están firmada por el tomador conforme lo prevé el artículo 1048 del Código de comercio. **Conclusiones:** En cumplimiento de lo establecido en el literal (b) de la Sección 12.10, el Concesionario presentó copia de la póliza de seguro de maquinaria y equipo No. 1001363, anexo No. 0 expedida por SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.				

Elaboración propia

5.1.2.1.7 CONSIDERACIONES FINALES DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

Durante el presente periodo, el Concesionario dio respuesta a los diferentes requerimientos realizados por la Interventoría con el objetivo de mantener vigentes las garantías contractuales, de conformidad con las comunicaciones que se enuncian a continuación:

- Con la comunicación CMAI-2-470-1169-24 de radicado ANI 20244091094592 de 4 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario enviar el ajuste de vigencia de la Póliza de Responsabilidad Navegación P&I de conformidad con lo previsto en el literal (a) (ii) de la Sección 12.9 del Contrato de Concesión.

 En respuesta a lo anterior, por medio de la comunicación **S-07-2024091101583** el Concesionario presentó el ajuste de la Póliza Responsabilidad de Navegación P&I No. 1001149. Una vez revisados los soportes la Interventoría le informó, a través de la comunicación CMAI-2-470-1279-24 de radicado ANI 20244091264552 de 10 de octubre de 2024, que el ajuste de la Póliza Responsabilidad de Navegación P&I No. 1001149 no cumple en su integralidad con lo dispuesto en la aludida disposición contractual.

 Por medio de la comunicación S-07-2024101801882, el Concesionario dio respuesta a las observaciones requeridas. Sin embargo, por medio de la comunicación CMAI-1-1548 -24 de 30 de radicado ANI 20244091364992 de 31 de octubre de 2024, la Interventoría realizó nuevas observaciones, toda vez que el Concesionario aportó el anexo No. 11 a la póliza de navegación que cumple con la vigencia contractual; no obstante, el valor asegurado fue disminuido sin justificación alguna.

- Con la comunicación CMAI-2-470-1305-24 de radicado ANI 20244091203052 de 26 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario la actualización de la vigencia de la póliza de automóviles No. 107983678 expedida por la compañía de seguros ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 12.10 (b) y 12.3 (b) del Contrato de Concesión.

 En respuesta a lo anterior, a través del radicado S-07-2024100401780 el Concesionario aportó la póliza colectiva de automóviles No. TIPL-161645842-10, TIPL-161645842-7, TIPL-161645842-5, TIPL-161645842-6, TIPL-161645842-8 y 161645842-9 con una vigencia de comprendida entre el 17/09/2024 y el 16/09/2025 para los vehículos allí relacionados.

 En respuesta a lo solicitado con la comunicación CMAI-2-470-1401-24 de radicado ANI 20244091264862 de 10 de octubre de 2024, el Concesionario aportó el certificado de paz y salvo de pago de prima fechado 18 de octubre de 2024 expedido por ZURICH; así como el soporte de pago de transacción electrónica de 17 de octubre de 2024. Ante lo cual, la Interventoría acusó recibo, mediante la comunicación CMAI-2-470-1550-24 de radicado ANI 20244091355082 de 29 de octubre de 2024.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1498-24 de radicado ANI 20244091340062 de 25 de octubre de 2024, la Interventoría solicitó la actualización de la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y Seguro Todo Riesgo, de conformidad con lo previsto en el literal (b) de la Sección 12.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

- Mediante la comunicación S-07-2024102501945, el Concesionario remitió una nueva póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 68666 Anexo 0 de 11 de octubre de 2024 expedida por CHUBB, con una vigencia desde el 2 de diciembre de 2024 hasta el 2 de

diciembre de 2025. Actualmente, la Interventoría realiza el análisis para emitir el respectivo concepto de suficiencia de esta garantía contractual.

- Por medio de las comunicaciones S-07-2024111802141 y S-07-2024111402124, el Concesionario dio respuesta a lo requerido por esta Interventoría CMAI-2-470-1498-24 de radicado ANI 20244091340062 de 25 de octubre de 2024, mediante la cual remitió el ajuste de ampliación de la vigencia de la Póliza de Cumplimiento hasta el 02-12-2025 y Salariaos y Prestaciones sociales hasta el 02-12-2028; y la Póliza Todo Riesgo Daño Civil No. 58267 hasta el 01-12-2025, y Sabotaje y terrorismo No. 58244 hasta el 02-12-2025.Actualmente, la Interventoría realiza el análisis de los certificados modificatorios para emitir el respectivo concepto de suficiencia de las aludidas garantías contractuales.

- A través del oficio 20243030414761 de 16 de noviembre de 2024, la ANI solicitó al Concesionario la entrega del certificado modificatorio, puesto que no acepta el aclaratorio aportado por la Compañía aseguradora.

- A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, la totalidad de las garantías contractuales están aprobadas por la ANI.

5.1.2.2 SEGUIMIENTO A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO

- El 13 de marzo de 2024, la ANI y el Concesionario suscribieron el otrosí No. 1 al Contrato de Concesión, mediante la cual modifica el Capítulo XV y la Sección 3.15 (r) Subcuenta Amigable composición de la minuta del Contrato de Concesión.

- Por medio del Oficio No. 20243030201641 de 18 de junio de 2024, la ANI otorgó un periodo de cura, solicitada por esta Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0621-24 de radicado ANI 20244090594462 de 20 de mayo de 2024.

 El periodo cura le fue notificado al Concesionario, a través de la comunicación CMAI-2-470-0783-24 de radicado ANI 2024409075104 de 21 de junio de 2024, por el presunto incumplimiento de la obligación prevista en el literal (g) de la sección 4.13 y el literal (a) de la Sección 4.14 del Contrato de Concesión, de presentar una solicitud integral del modificatorio para la inclusión áreas de implantación y Geoide, requeridas para el cumplimiento del alcance definido en el Apéndice Técnico 1.

 Dentro del plazo otorgado de quince (15) días, a través de la comunicación S-07-2024071701251 de 17 de julio de 2024, el Concesionario entregó la propuesta de otrosí.

 Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1017-24 de radicado ANI 20244090977442 de 9 de agosto de 2024, la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2024071101228 en donde el Concesionario sustenta los fundamentos improcedencia del periodo de cura otorgado por la no presentación de la solicitud del otrosí 2 conforme lo dispone el literal (g) de la sección 4.13 y el literal (a) de la Sección 4.14 del Contrato de Concesión. En esta respuesta, la Interventoría le informó al Concesionario que fueron superados los motivos de presunto incumplimiento lo cual fue informado a la ANI.

 A través de la comunicación CMAI-2-470-1078-24 de radicado ANI 20244091001832 de 14 de agosto de 2024, la Interventoría emitió concepto de no viabilidad de la propuesta Otrosí modificatorio presentado por el Concesionario.

Mediante el oficio 20243030343561 el 24 de septiembre de 2024, la ANI le indicó al Concesionario que no tenía conocimiento de las observaciones realizada por esta Interventoría.

El 1 de octubre de 2024 se llevó a cabo mesa de trabajo con el Concesionario en la cual se realizaron aclaraciones y precisiones sobre las observaciones realizadas por la Interventoría, el Concesionario adquirió el compromiso de adelantar los ajustes pertinentes y remitir el documento debidamente ajustado. Sin que a la fecha hayan sido atendidas.

En consecuencia, por medio de la comunicación CMAI-1-470-1532-24 de radicado ANI 20244091347182 de 28 de octubre de 2024, la Interventoría solicitó a la ANI la devolución de dicha solicitud al Concesionario.

Mediante el oficio No. 20243030399141 de 5 de noviembre de 2024, la ANI le informó al Concesionario que debido a que no se había recibido respuesta por parte de este, procedió a realizar la devolución de la solicitud de modificatorio contractual No. 2; igualmente le indicó que "*que toda solicitud de modificación contractual debe estar justificada bajo un estudio y análisis independiente de cada una de las áreas del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, esto es, predial, jurídico predial, financiero, técnico, ambiental, social y riesgos".*

- En atención al vencimiento de la Fase de Preconstrucción, según lo regulado en Sección 4.1 - Plazo de la Fase de Preconstrucción, literal (a), a través de la comunicación CMAI-1-470-1608-24 de radicado ANI 20244091444452 de 19 de noviembre de 2024, la Interventoría requirió al Concesionario la presentación formal de solicitud de modificación del contrato, sin que fuera radicado por éste.

- Durante el mes de noviembre de 2024 se surtieron diferentes mesas de trabajo con la ANI, Concesionario y la Interventoría para definir los términos del Memorando de Entendimiento que se pretendía suscribir por el vencimiento del plazo máximo de la Fase de Preconstrucción de dieciocho (18) meses, según lo establecido en el CAPÍTULO IV. ETAPA PREOPERATIVA – GENERALIDADES.

 Sin embargo, este documento no fue suscrito entre las partes, debido a que la propuesta presentada por el Concesionario no cumplía las obligaciones y responsabilidad establecidas en el contrato de Concesión. En consecuencia, por medio del oficio No. 20243030443951, la ANI le reiteró al Concesionario que el entendimiento únicamente se puede limitar a lo dispuesto en los postulados contractuales y remitió copia de la propuesta del Memorando de Entendimiento - MOU elaborado por le entidad.

 Así mismo, a través del oficio No. 20243030439331, la ANI notificó al Concesionario, la aplicación del literal c de la sección 4.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que, debido a que no se han cumplido la totalidad de obligaciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción contemplados en la Sección 4.5 del Contrato, lo que implica que el proyecto continuará en su Fase de Preconstrucción en los términos y condiciones que en esta situación establece el contrato, hasta tanto se logre el cumplimiento de dichas condiciones para dar inicio a la Fase de Construcción.

 Es de resaltar que, previamente la Interventoría manifestó que persisten obligaciones propias de la fase de Preconstrucción que no han sido cumplidas por parte del Concesionario. Así mismo se destacó que, estas obligaciones no están vinculadas a la activación del riesgo de licenciamiento ambiental derivado de la exigencia de la ANLA para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Por lo tanto, con independencia del estado de dicho trámite, el Concesionario no estaría garantizando las condiciones precedentes requeridas para el inicio de la Fase de Construcción, según lo previsto en la Sección 4.5 del Contrato, lo que podría

derivar en una postergación del inicio de dicha fase y sus consecuentes afectaciones al cronograma contractual.

5.1.2.3 PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS.

Durante el presente mes no se informaron presuntos incumplimientos cuyo plazo de cura se haya solicitado o iniciado el procedimiento administrativo de incumplimiento de las obligaciones del Concesionario, o se haya iniciado la audiencia de que trata la Ley 1474 de 2011. Sin embargo, a continuación, se presenta la solicitud de No objeción activo cuyo plazo de cura se encuentra en estudio por parte de la ANI:

TABLA 34 INCUMPLIMIENTOS

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
1	CMAI-2-470-0167-23 de Radicado ANI 20234090842292 de 28 de julio de 2023. Alcance CMAI-2-470-0252-23 de Radicado ANI 20234090925722 de 16 de agosto de 2023	Numeral 9 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social – Equipo social de Profesionales. Sección 4.3 literal (mm)	CMAI-2-470-0293-23 de radicado ANI 20234090985422 de 31 de agosto de 2023. La Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.			Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0293-23 de radicado ANI 20234090985422 de 31 de agosto de 2023, la Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
2	CMAI-2-470-0322-23 de radicado ANI 20234091007042 de 5 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en el Numeral 1.104 “Inventario de Activos de la Concesión" en consonancia con el numeral 2.2.1. del Apéndice Técnico No.1.	20233030350681 de 28 de septiembre de 2023	CMAI-2-470-0427-23 de radicado ANI 20234091131942 de 3 de octubre de 2023	10 días calendarios	Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0499-23 de radicado 20234091248922 de 30 de octubre de 2023, la Interventoría informó la cesación del presunto incumplimiento.
3	CMAI-2-470-0326-23 de radicado ANI 20234091007212 de 5	Obligaciones establecidas en el Numeral 3.8.1.4 Edificios de Control del Apéndice Técnico 2				Cerrado	Desistimiento a través de la comunicación CMAI-2-470-0427-23 de radicado ANI 20234091260

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	de septiembre de 2023						312 de 1 de noviembre de 2023.
4	CMAI-2-470-0324-23 de radicado ANI 20234091012362 de 4 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en el Numeral 3.3.19 Página Web del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión	20233030336021 de 18 de septiembre de 2023	CMAI-2-470-0379-23 de radicado ANI 20234091081172 de 21 de septiembre de 2023	7 días calendario	Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0602-23 de radicado ANI20234091347752 de 23 de noviembre de 2023, la Interventoría informó que los hechos que dieron origen al periodo de cura desaparecieron al superarse el presunto cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales.
5	CMAI-2-470-0327-23 de radicado ANI 20234091043622 de 13 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 **Protocolo de Coordinación**	20243030059831 de 20 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0240-24 de radicado ANI 20244090230742 de 22 de febrero de 2024	10 días	El Concesionario dio respuesta mediante la comunicación S-07-2024030400378, S-07-2024072401272 y S-07-2024071601241.	Con la comunicación CMAI-1-470-1455-24 de radicado ANI 20244091287422 del 16 de octubre de 2024, la Interventoría radicó ante la ANI el informe de presunto incumplimiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Mediante correo electrónico la ANI solicitó aclaraciones requeridas por el área jurídica de la ANI. A la fecha la Interventoría

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							está proyectando la respuesta a dichas observaciones.
6	CMAI-2-470-0348-23 de radicado ANI 20234091055432 de 15 de septiembre de 2023	Presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico 2 Personal Mínimo				Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-1063-24 de radicado ANI 20244091021872 de 20 de agosto de 2024, la Interventoría informó a la ANI la cesación de los hechos que motivaron la solicitud de un periodo de cura por el presunto incumplimiento y, en consecuencia, se solicitó el desistimiento de esta solicitud.
7	CMAI-2-470-0366-23 de radicado ANI 20234091085732 de 22 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en Sección 12.9 – Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I del contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022				Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-0597-23 de radicado ANI 20234091341902 de 22 de noviembre de 2023, la Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
8	CMAI-2-470-0442-23 de radicado ANI 202340911	Obligaciones establecidas en el numeral 2.2.3 del Apéndice Técnico 1 - No entrega de				Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-0702-23 de radicado ANI 20234091462

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	62682 de 10 de octubre de 2023	obras de la UF0 que se encuentran sujetas a la medición de indicadores a partir del mes cuarto, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 4.					062 de 20 de diciembre de 2023, la Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
9	CMAI-2-470-0624-23 de radicado ANI 20234091363952 de 28 de noviembre de 2023	Obligación establecida en el literal (ii) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del capítulo IV	20233030451601 de 13 de diciembre de 2023	CMAI-2-470-0694-23 de radicado ANI 20234091452942 de 19 de diciembre de 2023	5 días	Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0078-24 de radicado ANI 20244090074042 de 20 de enero de 2024, la Interventoría informó que los hechos que dieron origen al periodo de cura desaparecieron al superarse el presunto cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales.
10	CMAI-2-470-0643-23 de radicado ANI 20234091390082 de 4 de diciembre de 2023	Obligaciones establecidas en el numeral 3.3.5.4 y numeral 6.1 Alcance General del Mantenimiento del Apéndice Técnico No. 2. La Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literales (y) (z) y (jj) del Contrato de	20243030060021 de 20 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0254-24 de radicado ANI 20244090269052 de 1 de marzo de 2024	5 días	Cerrado	En respuesta al oficio ANI 20243030190421, la Interventoría le informó a la ANI, mediante la comunicación CMAI-2-470-0814-24 de radicado ANI 20244090806432 de 4 de julio de 2024 que, al superarse el atraso en la entrega del Informe por parte del

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		Concesión No. 005 de 2022					Concesionario, no se encuentran elementos para iniciar el procedimiento establecido en la sección 10.3 de la parte General del Contrato de Concesión y la Ley 1474 de 2011 en su artículo 86.
11	CMAI-2-470-0123-24 de radicado ANI 20244090115342 de 30 de enero de 2024.	Obligación establecida en el literal (ii) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de preconstrucción del capítulo IV (Periodo septiembre a diciembre de 2023)	243030059861 de 20 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0239-24 de radicado ANI 20244090233192 de 23 de febrero de 2024	5 días	Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0357-24 de radicado ANI 20244090363322 de 21 de marzo de 2024, la Interventoría informó la cesación del presunto incumplimiento.
12	CMAI-2-470-0146-24 de radicado ANI 20244090151512 de 06 de febrero de 2024.	Obligación establecida en los literales y) y z) de la Sección 4.3. del Contrato de Concesión y el numeral 5.2 del Apéndice Técnico 4.	2024409015 1512 de 6 de febrero de 2024			Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0226-24 de radicado ANI 20244090235102 de 23 de febrero de 2024 solicitó a la ANI la no continuación de un periodo de cura, debido a que, mediante comunicación S-07-2024021300257 de 13 de febrero de 2024, el Concesionario atendió el requerimiento de la Interventoría y estableció el cronograma para los

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							meses de febrero a junio de 2024.
13	CMAI-2-470-0148-24 de radicado ANI 20244090153462de 06 de febrero de 2024	Obligación establecida en el literal k) y (bb) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión	20244090153462 de 7 de febrero de 2024.			Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-0290-24 de radicado ANI 20244090301522 de 8 de marzo de 2024, la Interventoría solicitó a la ANI la no continuación de un periodo de cura, debido a que, mediante comunicación S-07-2024021400272 del 14 de febrero de 2024, el Concesionario reportó la aprobación por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
14	CMAI-2-470-0150-24 de radicado ANI 20244090162002 del 08 de febrero de 2024	Obligaciones establecidas en el literal (jj) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión. Numeral 5.2.6 y numerales 5.2.6.4.2., 5.2.6.4.3, 5.2.6.4.4 y 5.2.6.4.5 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social y numerales 3.3.18, 3.3.19 y 3.3.20 del Apéndice Técnico 2.				Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-0769-24 de radicado ANI 20244090736902 del 19 de junio de 2024, la Interventoría solicitó el desistimiento de la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
15	CMAI-2-470-0166-24 de radicado ANI 20244090183992 del 09 de febrero de 2024	Obligación establecida en los literales y) y z) de la Sección 4.3. del Contrato de Concesión y el Apéndice Técnico 2, numeral 6.1 Alcance General del Mantenimiento	20244090183992 de 14 de febrero de 2024.			Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-0261-24 de radicado ANI 20244090309582 del 11 de marzo de 2024, la Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que este periodo de cura había sido presentado previamente.
16	CMAI-2-470-428-24 de radicado ANI 20244090437302de 9 de abril de 2024	Obligación prevista en el literal (ff) romanito (iii) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el literal (r) del numeral 3.1 y numeral 3.5 del Apéndice Técnico 6, y Anexo Técnico **"Plan de Gestión del Riesgo de Desastres"** Anexo Técnico 3.	20246050164811 de 22 de mayo de 2024.	CMAI-1-470-0657-24 de radicado ANI 20244090620172 de 23 de mayo de 2024.	Diez (10) días	Con la comunicación CMAI-2-470-0931-24 de radicado ANI 20244090891592 de 23 de julio de 2024 se informó a la ANI el presunto incumplimiento y recomendó el inicio del proceso sancionatorio regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. A través de la CMAI-2-470-1067-24 de radicado ANI	En atención a lo requerido por la ANI, mediante el Oficio No. 20243030381521 de 22 de octubre de 2024, la Interventoría actualizó el Informe de Presunto Incumplimiento por medio de la comunicación CMAI-2-470-1593-2 de radicado ANI 20244091386862 de 6 noviembre de 2024 y dio respuesta las observaciones, a través de la comunicación CMAI-1-470-1652-24 de radicado ANI 20244091434152 de 18 de noviembre de 2024.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
						20244091001752 de 14 de agosto de 2024 se dio alcance al precitado informe precisando la multa a imponer.	A la fecha está en análisis de la ANI.
17	CMAI-2-470-0510-24 de radicado ANI 20244090470872 de 24 de abril de 2024	Obligación prevista en el literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el numeral 5.7 del Apéndice Técnico 6 **"Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del cambio climático".**	20246050164841 de 22 de mayo de 2024.	CMAI-1-470-0659-24 de radicado ANI 20244090618982 de 23 de mayo de 2024	Cinco (5) días	Mediante las comunicaciones CMAI-1-470-1558-24 de radicado ANI 20244091361242 de 31 de octubre de 2024 y CMAI-1-470-1559-24 de radicado ANI 20244091360562 de 30 de octubre de 2024 octubre de 2024, se atendieron las observaciones y se actualizó el Informe de Presunto, requerido por la ANI mediante el oficio No. 20243030370991.	Con la comunicación CMAI-2-470-1647-24 de radicado ANI 20244091450912 de 14 de noviembre de 2024 se revisó la versión 7 del PAS, y se reiteró el presunto incumplimiento. A la fecha está en análisis de la ANI.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
18	CMAI-2-470-0537-24 de radicado ANI 20244090519732 de 30 de 2024	Obligación prevista en el literal (mm) de la Sección 4.3 y el literal (b) de la Sección 19.15 del Contrato de Concesión, y el numeral 9 "Personal" del Apéndice Técnico 8. (Cambio de líder de arqueología ante el ICANH)				Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-0787-24 de radicado ANI 20244090757442 de 21 de junio de 2024, la Interventoría desistió de esta solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
19	CMAI-2-470-0545-24 de radicado ANI 20244090520612 de 30 de abril de 2024	Obligación prevista en los literales m) y mm) de la Sección 4.3., el literal f) del numeral 3.1 y literal g) del numeral 5.1 del Apéndice Técnico y el Subprograma **Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial - (No entrega del informe detallado relacionados con las obras de dragado en Calamar)**	20246050164831 de 22 de mayo de 2024.	CMAI-2-470-0658-24 de radicado ANI 20244090619502 de 23 de mayo de 2024	Cinco (5) días	Con el radicado S-07-2024052800939 el Concesionario dio respuesta. Ante lo cual, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0749-24 de radicado ANI 20244090723272 del 17 de junio de 2024, indicó al Concesionario que no subsanó el presunto incumplimiento.	Mediante la comunicación CMAI-2-470-1157-24 de radicado ANI 20244091090632 del 4 de septiembre de 2024, la Interventoría remitió un informe de presunto incumplimiento, pues el Concesionario continuó sin lograr soportar o argumentar los presuntos incumplimientos indicados. Mediante correo electrónico del 18 de septiembre, la ANI solicitó a la Interventoría aclaraciones respecto al informe presentado, en el sentido de aclarar la obligación expresamente incumplida y la

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							naturaleza del Sobre el Subprograma Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial. Este requerimiento fue atendido por la Interventoría el mismo medio el 18 de septiembre de 2024. A la fecha está en análisis de la ANI.
20	CMAI-2-470-0563-24 de radicado ANI 20244090564682 de 11 de mayo de 2024	Obligación prevista en el literal y) de la Sección 4.3, literales c) y d) del subnumeral 3.3.5.10.1 "Entrega y revisión" del numeral 3.3.5.10 "Plan de Dragado" del Apéndice Técnico 2 y; subnumeral 3.1.1 "Continuidad del Servicio" del numeral 3.1 "Principios de la Operación del Proyecto" del Apéndice Técnico 2.	2024303020 1661 de 18 de junio de 2024	CMAI-2-470-0777-24 2024409075 7472 de 22 de junio de 2024	Cinco (5) días	El Concesionario dio respuesta a través de la comunicación S-07-2024062 801151 de 28 de junio de 2024 y S-07-2024050 200796, en la que reitera el cumplimiento de su obligación. Ante lo cual, esta Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0863-24 de	A través de la comunicación CMAI-2-470-0966-24 de radicado ANI 20244090922 302 de 29 de julio de 2024, la Interventoría dio respuesta al oficio ANI 20243030242 431 que requirió concepto respecto de las comunicaciones S-07-20240502007 96 y S-07-20240628011 51 radicadas por el Concesionario en donde se informa que procederá a informar el presunto incumplimiento. Una vez revisado el Plan de

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
						radicado ANI 20244090830432 de 10 de julio de 2024, le indicó al Concesionario su desacuerdo de conformidad con los postulados contractuales.	Dragados remitido por el Concesionario por medio de a comunicación S-07-2024072901294, la Interventoría emitió concepto a través de la comunicación CMAI-2-470-1074-24 de radicado ANI 20244091052262 de 27 de agosto de 2024, en donde se le informó al Concesionario que la actualización del plan de dragado presentada no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 3.3.5.10.2 del Apéndice Técnico 2 contractual. Con la comunicación CMAI-2-470-1609-24 de Radicado ANI 20244091401142 del 8 de noviembre de 2024, se generó respuesta a la comunicación S-07-2024102901981 mediante la cual el Concesionario Notificó el cambio de contratista para las Obras de Dragado en el Canal del Dique

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							pasando de Dragados Hidráulicos al Consorcio PANMAR Canal del Dique y entregó el nuevo Plan de Dragados actualizado para este contratista. Por lo tanto, a la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, la Interventoría elabora el informe de presunto incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2024, artículo 86.
21	CMAI-2-470-0576-24 de radicado ANI 20244090564202 de 10 de mayo de 2024.	Obligación prevista en el literal (ff) (i) (5) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión.				Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-0670-24 de radicado ANI 20244090699972 de 27 de mayo de 2024, la Interventoría desistió de esta solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
22	CMAI-2-470-0577-24 de radicado ANI 20244090564192 de 10 de mayo de 2024.	Obligación prevista en el literal (a) romanito (xxi) de la Sección 2.3 del Contrato de Concesión.				Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-0645-24 de radicado ANI 20244090622852 de 22 de mayo de 2024, la Interventoría

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							desistió de esta solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
23	CMAI-2-470-0582-24 de radicado ANI 20244090563972 de 10 de mayo de 2024.	Obligación establecida en la Sección 1.92, literal (mm) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el literal w) del Capítulo I y numeral 5.2 Actualización de la Línea Base del Capítulo V del Apéndice Técnico 6 GESTIÓN AMBIENTAL".	20246050230651 de 8 de julio de 2024	CMAI-2-470-0897-24 de radicado ANI 20244090848232 de 10 julio de 2024.	Cinco (5) días	Cerrado	Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0955-24 de radicado ANI 20244090917472 de 26 de julio de 2024, informó que los hechos que originaron el presunto incumplimiento fueron superados de conformidad Capítulo X del Contrato de Concesión.
24	CMAI-2-470-0621-24 de radicado ANI 20244090594462 de 20 de mayo de 2024	Obligación prevista en el literal (g) de la sección 4.13 y el literal (a) de la Sección 4.14 del Contrato de Concesión, solicitud integral del modificatorio para la inclusión áreas de implantación requeridas para el cumplimiento del alcance definido en el Apéndice Técnico 1	20243030201641 de 18 de junio de 2024.	CMAI-2-470-0783-24 de radicado ANI 20244090751104 de 21 de junio de 2024.	QUINCE (15) DÍAS Mediante la comunicación S-07-20240717012251 de 17 de julio de 2024, el Concesionario entregó la propuesta de otrosí.	Cerrado	En respuesta al oficio No. 20243030258091, la Interventoría informó a la ANI, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1017-24 de radicado ANI 20244090988892 de 13 de agosto de 2024, la cesación del presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el literal g) del numeral 4.13 y literal a) del numeral 4.14 "Modificación de las Especificaciones Técnicas".

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
25	CMAI-2-470-0624-24 y su alcance CMAI-2-470-0739-24 de radicado ANI 20244090603522 20244090734682 de 21 de mayo de 2024 y 18 de junio de 2024, respectivamente.	Obligación establecida en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 **(Indicador G1)** y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4".	20243030241301 de 17 de julio de 2024.	CMAI-2-470-0944-24 de radicado ANI20244090977092 de 9 de agosto de 2024	QUINCE (15) DÍAS	El Concesionario dio respuesta con el radicado S-07-2024090201530. La Interventoría reitera el presunto incumplimiento con la comunicación CMAI-2-470-1319-24 de radicado ANI 20244091220282 de 1 de octubre de 2024.	A través de la comunicación CMAI-1-470-1689-24 de radicado ANI 20244091460822 de 21 de noviembre de 2024, se radicó el Informe de Presunto incumplimiento ante la ANI, de conformidad contemplado en la Ley 1474 de 2011. A la fecha está en análisis de la ANI.
26	CMAI-1-470-1023-24 de radicado ANI 20244090981962 de 10 de mayo de 2024.	Obligación establecida en el literal (x) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión. (No entrega de soportes de pago de Subcuenta Proyecto)	20243030312301 de 3 de septiembre de 2024.	CMAI-1-470-1197-24 de radicado ANI 20244091104292 de 6 de septiembre de 2024	Cinco (5) días.	Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-1-470-1380-24 20244091258852 del 9 de octubre 2024, la Interventoría informó a la ANI la cesación del presunto incumplimiento.
27	CMAI-1-470-1056-24 de radicado ANI 20244090982002 de 10 de mayo de 2024.	Obligación establecida en el literal (e) romanito (i) de la Sección 3.18 del Contrato de Concesión. (falta de entrega del Acta Semestral de Cálculo del ARh)	20243030312291 de 3 de septiembre de 2024.	CMAI-1-470-1199-24 de radicado ANI 20244091104232 de 6 de septiembre de 2024	Cinco (5) días.	El Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2024092401692. Frente a lo cual la Interventoría difiere de lo	A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, a Interventoría elabora el informe de presunto incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la ley 1474

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
						argumentado por este, y con comunicación CMAI-1-470-1322-24 de radicado ANI 20244091229302 de 3 de octubre de 2024 reiteró el presunto incumplimiento.	de 2024, artículo 86.
28	CMAI-2-470-1173-24 de radicado ANI 20244091091902 de 4 de septiembre de 2024.	Obligación establecida en el literal u) del numeral 3.1 Obligaciones Generales del Apéndice Técnico 6. Personal Mínimo para la Gestión Ambiental y literal (mm) de la Sección 4.3. del Contrato de Concesión.				Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-1377-24 de radicado ANI 20244091258672 de 9 de octubre de 2024, la Interventoría desistió de esta solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
29	CMAI-2-470-1253-24 de radicado ANI 20244091164742 de 19 de septiembre de 2024.	Obligación establecida en el literal (mm) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión y lo previsto en el literal i) y j) del numeral 10.1, subnumeral 2 del numeral 10.2 y numeral 10.3 del	20243030390211 de 30 de octubre de 2024	CMAI-2-470-1560-24 de radicado ANI 20244091361182 de 31 de octubre de 2024.	Dos (días) calendario	Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-1633-24 de radicado ANI 20244091450752 de 20 de noviembre de 2024, se dio respuesta a la comunicación S-07-2024110502035, en la que le informamos que para proceder con el cierre del presunto incumplimient

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		Protocolo Arqueológico Forense, aprobado mediante Auto AI 036 de 2024 proferido por la JEP.					o deberá gestionar ante la FGN la aclaración requerida. Con la comunicación S-07-2024112802230 del 28 de noviembre de 2024 notificó haber solicitado aclaración a la FGN y a la UBPD. Por lo tanto, a la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, la Interventoría está preparando la respuesta para informar la Cesación del presunto incumplimiento a la ANI.
30	CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 de 24 de septiembre de 2024.	Obligación establecida en el numeral 1.68 "Estudios y Diseños", literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.				Mediante la comunicación CMAI-2-470-1474-24 de radicado ANI 20244091326102 de 23 de octubre de 2024, reiteramos el presunto incumplimiento de los E&D.	Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1724-24 de radicado ANI 20244091478402 de 26 de noviembre de 2024 se dio respuesta a la comunicación S-07-2024111902148 del Concesionario, en donde la Interventoría reitera el Presunto incumplimiento. Mediante la comunicación CMAI-1-470-1751-24 de radicado ANI

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							20244091489322 de 27 de noviembre de 2024, dio respuesta al radicado S-07-2024112602201, reiterando el presunto incumplimiento. Al corte del informe de noviembre de 2024, la Interventoría elabora el informe de presunto incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2024, artículo 86.
31	CMAI-2-470-1346-24 y Alcance CMAI-2-470-1360-24 de radicado ANI 20244091228842 y 20244091246412 de 3 y 7 de octubre de 2024	Obligación establecida en el literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) de la Sección 3.9 **Cierre Financiero** del Capítulo III ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.	20243030369311 de 15 de octubre de 2024.	CMAI-1-470-1462-24 de radicado ANI 20244091287752 de 17 de octubre de 2024.	Cinco (5) días calendario	Con la comunicación S-07-2024101601866 y S-07-2024102301924 el Concesionario argumentó que existe imposibilidad cumplimiento en el cierre financiero.	Con la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 de 29 de octubre de 2024, la Interventoría coincide con los argumentos de imposibilidad cumplimiento del Cierre Financiero y sugiere radicar una solicitud de EER y una vez sea radicado, se informara la cesación del presunto incumplimiento a la ANI. Ante lo cual, el Concesionario dio respuesta con el radicado S-07-20241120021

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							56 indicando que es improcedente solicitar un EER. Al respecto, mediante la comunicación CMAI-1-470-1752-24 de radicado ANI 20244091499272 29 de noviembre de 2024, la Interventoría expuso su desacuerdo frente a lo argumentado y reiteró el presunto incumplimiento. Por lo tanto, a la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, la Interventoría elabora el Informe de presunto incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2024, artículo 86.
32	CMAI-2-470-1352-24 de radicado ANI 20244091233022 de 3 de octubre de 2024	Obligación establecida en el numeral 6.4.10 Geotecnia del Apéndice Técnico 2.- DIQUES	20243030416631 de 18 de noviembre de 2024.	CMAI-1-470-1779-24 de radicado ANI 20244091462042 de 21 de noviembre 2024.	Cinco (5) días calendario	Mediante la comunicación CMAI-2-470-1679-24 de radicado ANI 20244091479252 de 26 de noviembre de 2024 se dio respuesta al radicado S-07-	A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, la Interventoría elabora el Informe de presunto incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2024, artículo 86.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
						20241029 01974, en la que a su vez el Concesionario responde las comunicaciones CMAI-2-470-1104-24, y CMAI-1-470-1195-24 sobre el Cumplimiento obligaciones numeral 6.4.10 Geotecnia – Apéndice Técnico 2; reiterando el presunto incumplimiento.	
33	CMAI-2-470-1431-24 de radicado ANI 202440913 24842 de 23 de octubre de 2024	Obligación establecida en el literal (c) y literal (z) de la Sección 4.3 del contrato de Concesión y el numeral 3 del Apéndice Técnico 4 (Indicadores HID-1 y HID-2).	2024303041 6631 de 18 de noviembre de 2024	CMAI-1-470-1683-24 de radicado ANI 2024409144 6762 de 19 de noviembre de 2024	Cinco (5) días calendario	S-07-20241125 02183 del 25 de noviembre de 2024 se pronunció frente al periodo de cura.	A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, la Interventoría analiza los argumentos expuestos por el Concesionario para pronunciarse al respecto.
34	CMAI-2-470-1630-24 de radicado ANI 202440914 35562 de 18 de noviembre de 2024	Obligación establecida en el literal (ii) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de preconstrucción del Capítulo IV Entrega del Informe trimestral correspondiente al periodo junio a					A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, está en proceso de revisión ante la ANI.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI- ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		septiembre de 2024.					
35	CMAI-2-470-1735-24 de radicado ANI 20244091481322 de 26 de noviembre de 2024	Obligación establecida en la Sección 3.3.5.3 Procedimiento de actividades de dragado, originada por el cambio no justificado de los alineamientos y dimensionamiento de las secciones indicados en el Plan de Dragado.					A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, está en proceso de revisión ante la ANI.
36	CMAI-2-470-1553-24 de radicado ANI 20244091482872 de 26de noviembre de 2024	Obligación establecida en el numeral 3.2 y numeral 3.3 Apéndice Técnico 2. Señalización Fluvial.					A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, está en proceso de revisión ante la ANI.

Elaboración propia

5.1.2.4 PROCESOS JUDICIALES EN CURSO.

La Interventoría verificó que a la fecha de corte del informe de noviembre de 2024 se tiene conocimiento de las siguientes acciones de tutela:

TABLA 35 ACCIONES DE TUTELA

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
Acción de Tutela	2022-00289-00	Tribunal Administrativo de Bolívar	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LOS OLIVOS	Derecho al debido proceso reclamado por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras los Olivos de Hato Viejo.	Fallo de segunda instancia de acción de Tutela que ordena dar cumplimiento a lo previsto en la resolución ST-0846 del 5 de junio 2023, para que se lleve a cabo el proceso de consulta previa con el Consejo Comunitario Los Olivos de Hato Viejo del Municipio de Calamar (Bolívar).

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
Acción de Tutela	2023-00218-00	Juzgado 14 Civil Circuito de Barranquilla	FEDENAVI	Derecho fundamental de petición artículo 23 de la Carta Política de Colombia.	Acción de Tutela de primera instancia que ampara el derecho fundamental de petición por la presunta falta de respuesta al derecho de petición radicado por el tutelante el 8 de agosto de 2023 a la ANI. En la contestación de la demanda de tutela, la ANI informa que, a través del oficio 20233030296291 del 22 de agosto de 2023 dio traslado a la Interventoría, quien dio respuesta directamente al peticionario con la comunicación CMAI-2-470-0305-23 de radicado ANI 20234090991662 del 1 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1755 de 2015. Mediante correo electrónico de 22 de noviembre de 2023, el CONSORCIO DIQUE MAI es vinculado al proceso de tutela No. 2023-00218- 00, otorgando un término de 12 horas para su contestación. Dentro de la defensa, el CONSORCIO DIQUE MAI pone de presente al Señor Juez que, en virtud del cumplimiento del auto admisorio de tutela No. 2023-00218-00 de 29 de septiembre de 2023, mediante la cual corren traslado a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de las comunicación CMAI-2-470-0460-23 de radicado ANI 20234091183752 de 13 de octubre de 2023, el Consorcio DIQUE MAI le informa a la ANI que “el derecho de petición radicado por FEDENAVI en la ANI, mediante el No. 20234090890212 del 9 de agosto de 2023, y trasladado a esta Interventoría a través del oficio ANI 20234090890212 de 22 de agosto de 2023, se dio respuesta dentro del término legal, directamente al peticionario a través de la comunicación CMAI-2-470-0305-23 de radicado ANI 20234090991662 del 1 de septiembre de 2023, enviado al correo electrónico: contactofedenavi@fedenavi.co, y con copia de radicado ANI

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					20234090991662 de 1 de septiembre de 2023, de los cuales se adjunta copia. De igual manera, Juez el cierre del proceso y consecuente archivo del expediente porque se encuentra sustentada la figura de HECHO SUPERADO, toda vez que, por parte de la entidad – ANI se dio cumplimiento al derecho de petición
Acción de Tutela	2023-00317000	Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena	JORGE LUIS GONZALEZ CASTRO actuando en representación de la ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS DE PASACABALLOS – ASOEMPAS	Presunta violación a la Consulta Previa Fallo de la Sentencia STC568-2017, se aclara que el Fallo está dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA	CONCEDER la solicitud de medida provisional de suspender los dragados en el sector de Pasacaballos. Mediante fallo de 22 de noviembre de 2023, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena ordenó tutelar los derechos fundamentales a la consulta previa y participación de comunidades étnicas a favor de la COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS, en contra de ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Ordena a Ecosistemas del Dique S.A.S. dar cumplimiento de la orden judicial proferida en sentencia STC568-2017, en lo concerniente a realizar consultas previas con la Comunidad Negra de Pasacaballos por cada proceso de dragado de mantenimiento que les competa. Es importante resaltar que, en la parte considerativa de este fallo, el Juez de tutela indica que no es necesario continuar con la suspensión temporal de la resolución No. 0274 de 31 de julio de 2023 expedida por la DIMAR (ordenaba la suspensión de dragados). Sin embargo, en la parte resolutiva del presente fallo no hace mención del levantamiento de la medida cautelar. Por lo tanto, la ANI solicitó aclaración del fallo de tutela. El Despacho contestó que al decidir de fondo la medida provisional de suspensión había quedado sin efecto.

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					AUTO DESACATO de 13 de febrero de 2024, el Juzgado de conocimiento requiere a Ecosistemas del Dique SAS que adopte las medidas necesarias para cumplir el fallo de tutela No. 20230031700. Frente a lo anterior, la Interventoría requirió, a través de la comunicación CMAI-2-470-0199-24 de radicado ANI 20244090192342 de 15 de febrero de 2024, al Concesionario a adelantar las gestiones necesarias en concordancia con sus obligaciones contractuales con el fin de dar estricto cumplimiento. En auto de 21 de marzo de 2024, el Juzgado de conocimiento se abstiene de sancionar por desacato a Ecosistemas del Dique S.A.S. y ordena archivar el expediente.
Acción de Tutela	2023-00190	Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cartagena	IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.	Presunta violación a los derechos a la libre locomoción, al espacio público, al ambiente sano y el trabajo, previsto en los artículos 24, 82, 78 y 25, respectivamente, de la Constitución Política de Colombia	Admite la acción de tutela instaurada por IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. a través de su representante legal en contra de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA), AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), DIRECCIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA (DIMAR), SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE TRANSPORTE, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) E INSPECCIÓN FLUVIAL DE CARTAGENA Y DE CALAMAR ante la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la libre locomoción, espacio Público, ambiente sano y al trabajo. La tutela se contesta dentro del término ordenado por el Despacho de conocimiento. El Juez de conocimiento resolvió no tutelar los derechos presuntamente vulnerados.

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
Acción de Tutela	2023-00433	Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena	Consejo Comunitario de Comunidades (CCC) Negras del Sleep de Calamar-Bolívar, CCC Negras de San Joaquín de Barranca Nueva-Bolívar, CCC Negras de Brisas del Magdalena y CCC Negras de Lomita Arena	Presunta violación a la Consulta previa, al debido proceso, integridad social, cultural y económica, a la participación democrática, a la existencia, al derecho la a igualdad, entre otros.	Admite la acción de tutela instaurada por CCCN de Sleep y otras comunidades en contra de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior- Concesionaria Ecosistemas del Dique, y vinculan a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), DIRECCIÓN por la presunta violación a la Consulta previa, al debido proceso, integridad social, cultural y económica, a la participación democrática, a la existencia, al derecho la a igualdad, entre otros. FALLO del 17 de enero de 2024. El Juzgado amparó los derechos fundamentales de igualdad y debido proceso de la parte accionante y negando el amparo del derecho de consulta previa. Mediante escrito remitido por correo electrónico el 24 de enero de 2024, la parte accionante impugnó el fallo de tutela en comento solicitando que se revoque el mismo. Por otro lado, mediante escrito de fecha 24 de enero de 2024, el Representante Legal de la Sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S. presentó impugnación contra el fallo de fecha 17 de enero de la presente anualidad, solicitando sea revocado y en su lugar se niegue el amparo de los derechos concedidos. A través del Auto de 30 de enero de 2024, el Despacho concede impugnación interpuesta por las partes. En AUTO de DESACATO de 23 de febrero de 2024, el Despacho de conocimiento requiere a la ANI y Concesionario adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del fallo. A través del oficio ANI 20246030057421 de 19 de febrero de 2024 y comunicación Concesionario S-07-202402100298 de 19 de febrero de 2024, dirigidas a la autoridad de Consultas previas

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					– DANCP del Ministerio del Interior, la solicitud de determinación de procedencia de la consulta previa con ocasión de la ejecución de este proyecto. En AUTO INTERLOCUTORIO No. ENE004 de 5 de marzo de 2024, el juzgado de conocimiento se ABSTIENE de dar apertura al incidente de desacato porque las partes demandadas informaron al despacho el cumplimiento del presente fallo. En cumplimiento del fallo de tutela, la DANCP expidió la Resolución ST-0420 de 18 de abril de 2024 que resolvió la procedencia de Nueva Consulta Previa para las comunidades de Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Sleep, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomita de Arena, Consejo Comunitario de Comunidades Negras Brisas del Magdalena y Consejo Comunitario de Comunidades San Joaquín de Barranca Nueva. Que estando dentro del término de previsto en los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011, al precitado acto administrativo No. ST-0420 de 18 de abril de 2024, le fue interpuesto un Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación por parte del Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, según consta en la comunicación S-07-2024050300810 del 3 de mayo de 2024. Mediante Auto Número ST-17 de 18 de junio de 2024, la DANCP decretó la práctica de pruebas dentro del trámite del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el Concesionario en contra de la Resolución No ST-0420 de 18 de abril de 2024". Por lo tanto, dio apertura al periodo probatorio por un término de 30 días, de conformidad con lo

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					dispuesto en el artículo 79 del CPACA. Las visitas fueron realizadas durante agosto de 2024. A través de la Resolución **ST-1290 de 9 de octubre de 2024 y la Resolución 83 de 23 de octubre de 2024**, la DANCP resuelve el recurso de reposición y el recurso de **apelación**, respectivamente, confirmando lo ordenado en la No. ST-0420 de 18 de abril de 2024, en la que determina la procedencia de la Consulta Previa para estas comunidades. En cumplimiento de lo anterior, el 22 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la concertación Ruta Metodológica con el CCCN de **Brisas Magdalena, San Joaquín de Barranca Nueva, Sleep y Lomita Arena,** acordando el tiempo, valor y forma de desembolso de la consulta Previa. Así mismo, la ANI y el Concesionario se comprometen a avanzar con gestión de la reunión de coordinación y preparación con la DANCP. Una vez se surta esta reunión, se solicitará a la DANCP la reunión de Instalación, la cual se informará formalmente a la comunidad.
Acción de Tutela	2023-1007000	Juzgado Primero Civil del Circuito d Turbaco - Bolívar	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO DE MACHADO DEL MUNICIPIO DE ARROYO HONDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la consulta previa, debido proceso, participación ambiental, igualdad y diversidad étnica y cultural.	Admite acción de tutela instaurada por el representante legal de la CCCN del Corregimiento de Machado en contra de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE; DRAGADOS HIDRÁULICOS; CORMAGDALENA; AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA; SACYR CONCESIONES S.A.- COLOMBIA ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A., MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN DE AUTORIDAD NACIONAL DE LA

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA Y OTROS. En sentencia de primera instancia del 14 de diciembre de 2023, se niega el amparo constitucional a los derechos a la Consulta Previa, Debido proceso, Participación Ambiental, Igualdad y Diversidad Étnica y cultural invocados por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Machado del Municipio De Arroyo Hondo, Bolívar. En fallo de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Civil, confirma la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2023, dictada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco (Bolívar). Es decir, niega las pretensiones de la demanda de tutela.
Acción de Tutela	2023-00046	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena	COMUNIDAD INDÍGENA PASACABALLOS – KAINZERUPAB	Presunta violación a la Consulta previa, al debido proceso, integridad social, cultural y económica, a la participación democrática, a la existencia, al derecho la a igualdad, entre otros.	Admite la acción de tutela instaurada por el Representante legal de la COMUNIDAD INDÍGENA PASACABALLOS – KAINZERUPAB en contra DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI y A LA CONCESIONARIA ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S por la presunta violación a la Consulta previa, al debido proceso, integridad social, cultural y económica, a la participación democrática, a la existencia, al derecho la a igualdad, entre otros. Fallo de 2 de enero de 2024: Declara cosa juzgada puesto que el en sentencia del Tribunal Administrativo de Bolívar – Sala Alfabética de Decisión No. 001, en fallo de segunda instancia, fechado 18 de febrero del 2021 ordenó a la ANI y al Ministerio del Interior,

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					realizar la consulta previa a esta comunidad. En fallo de segunda instancia de 23 de febrero de 2024, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Penal modifica la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, el 2 de enero de 2024, declararla improcedente por inexistencia de vulneración de derechos fundamentales.
Acción de Tutela	2024-10005	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco - Bolívar	Consejo Comunitario de Negritudes de Pilón	Presunta violación a la Consulta previa, Debido Proceso, Participación Ambiental, Derecho a la igualdad, Diversidad étnica y cultural.	Admite la acción de tutela interpuesta por EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES DE PILÓN representado por el señor OSVALDO CONTRERAS REALES contra el MINISTERIO DE INTERIOR, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCUTRA, COROPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE, DRAGADOS HIDRÁULICOS, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGADALENA CORMAGDALENA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA; SACYR CONCESIONES S.A.- COLOMBIA- ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A. Esta acción de tutela es contestada extemporáneamente. Mediante fallo de 26 de enero de 2024, el Despacho tutela los derechos fundamentales a la Consulta previa, debido proceso, participación ambiental, derecho a la igualdad diversidad étnica y cultural.
Acción Popular	2024-00069-00	Tribunal Administrativo de Bolívar	IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.	Presunta violación a los derechos a la libre locomoción, al espacio público, al ambiente sano y el trabajo,	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Dirección Marítima y Portuaria (Dimar), Superintendencia de Transporte, Ministerio de Transporte, Dirección de Impuestos y Aduanas

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
				previsto en los artículos 24, 82, 78 y 25, respectivamente, de la Constitución Política de Colombia	Nacionales - DIAN e Inspección Fluvial de Cartagena y de Calamar. La Interventoría presentó informe para la contestación de la demanda. No se acogen las pretensiones de la demanda. Terminado y archivado.
Acción de Tutela	2024-00033-00	Juzgado Promiscuo Municipal de Arroyohondo - Bolívar	Consejo Comunitario de Comunidades Negras del corregimiento de Machado del Municipio de Arroyohondo - Bolívar	Presunta violación a los derechos fundamentales a la Consulta Previa, debido proceso, participación ambiental, derecho a la igualdad, diversidad étnica y cultural de la Constitución Política de Colombia.	Admite la acción de tutela instaurada por el Representante legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del corregimiento de Machado del Municipio de Arroyohondo – Bolívar por la Presunta violación a los derechos fundamentales a la Consulta Previa, debido proceso, participación ambiental y otros. En la contestación de la demanda se arguyó cosa juzgada por cuanto los fundamentos fácticos y pretensiones objeto de acción de tutela fueron valorados y no acogidos en sentencia de primera de 14 de diciembre de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, toda vez que negó el amparo constitucional a los derechos fundamentales invocados, y confirmada por el fallo de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Civil de fecha 13 de febrero de 2024. Archivado – Cosa juzgada.
Acción de Tutela	**2024-00085**-00	Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sincelejo	El representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Senovia Puello de Caicedo del Corregimiento de Bocacerrada,	Presunta violación al derecho de petición radicado ante la ANI y no se había dado respuesta.	Admite la acción de tutela instaurada por el Representante legal del representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Senovia Puello Caicedo del Corregimiento de Bocacerrada, San Onofre, Sucre por la Presunta violación al derecho de petición radicado ante la ANI y no se había dado respuesta. La ANI contestó que dio respuesta el 26 de diciembre de 2023, cargando la misma en el aplicativo ORFEO; sin embargo, por daños técnicos en la plataforma la respuesta no salió y, en

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
			San Onofre, Sucre		consecuencia, no pudo ser notificada al peticionario. Por lo tanto, y en aras de garantizar el cumplimiento del derecho fundamental de petición contemplado en el artículo 23 de la Carta Política, la ANI envió la respuesta al peticionario el 12 de junio de 2024. El juez ordenó el archivo por Hecho superado. La ANI dio respuesta al Derecho de petición.
Acción de Tutela	2024 1004 300	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Turbaco-Bolívar	El representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Sleep de Calamar (Bolívar), Brisas del Magdalena, Lomita Arena, Asociación de pescadores APESAGRIC y del Canal del Dique de Calamar - Bolívar	Solicita tutelar los derechos fundamentales a la Consulta Previa, en cumplimiento de la Resolución ST 0420 de abril de 2024 de la Autoridad nacional de Consulta Previa, donde se determina la procedencia de la consulta previa con nuestras comunidades étnicas	Admite la acción de tutela instaurada representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Sleep de Calamar (Bolívar) y otros. Existe cosa juzgada por cuanto estos hechos fueron objeto de decisión de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar (Sentencia No. 009/2024 – Sala de Decisión No. 7) del 23 de febrero de 2024 que confirmó el fallo proferido por el Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena que ordenó a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Concesionaria Ecosistemas del Dique S.A.S., proceder a presentar ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la solicitud de determinación de procedencia de la consulta previa con ocasión de la ejecución de los proyectos “DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE EN EL SECTOR DE CALAMAR Y EL VERTIMIENTO EN EL RIO MAGDALENA” y “RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE. En cumplimiento del fallo de tutela, la DANCP expidió la Resolución No. ST-0420 de 18 de abril de 2024, en la que determina la procedencia de la Consulta Previa, estando dentro del término legal, Ecosistemas del Dique S.A.S. interpuesto recurso de reposición

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					en contra de este acto administrativo y a la fecha está siendo resuelto por la DANCP. Mediante AUTO No. ST-17 de 18 de junio de 2024, la Subdirección Técnica de la DANCP resolvió admitir el recurso de reposición, decretó pruebas y ordenó la realización de visitas a estas comunidades las visitas de verificación en los siguientes el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Sleep, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomita Arena, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Brisas del Magdalena y el Consejo Comunitario de Comunidades Negras San Joaquín de Barranca Nueva. Las visitas fueron realizadas durante agosto de 2024. A través de la Resolución **ST-1290 de 9 de octubre de 2024 y la Resolución 83 de 23 de octubre de 2024**, la DANCP resuelve el recurso de reposición y el recurso de **apelación**, respectivamente, confirmando lo ordenado en la No. ST-0420 de 18 de abril de 2024, en la que determina la procedencia de la Consulta Previa para estas comunidades. En cumplimiento de lo anterior, el 22 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la concertación Ruta Metodológica con el CCCN de **Brisas Magdalena, San Joaquín de Barranca Nueva, Sleep y Lomita Arena,** acordando el tiempo, valor y forma de desembolso de la consulta Previa. Así mismo, la ANI y el Concesionario se comprometen a avanzar con gestión de la reunión de coordinación y preparación con la DANCP. Una vez se surta esta reunión, se solicitará a la DANCP la reunión de Instalación, la cual se

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					informará formalmente a la comunidad.

Elaboración propia

5.1.2.5 CONDICIONES DE FUERZA MAYOR (EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD).

TABLA 36 CUADRO DE RELACIÓN DE EER

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
S-07-2023112400911	Solicitud de evento eximente de responsabilidad en los términos previstos en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión fundamentado en las siguientes causales: a. Imposibilidad de realizar la Consulta previa CCCN de Pasacaballos conforme lo establecido en el Capítulo 5 del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión, con ocasión de la orden provisional de suspensión de "la	CMAI-470-2023-0682-23 de radicado ANI 20234091446202 de 18 de diciembre de 2023	La Interventoría emitió concepto de No viabilidad del Evento Eximente de Responsabilidad al no cumplirse los requisitos previstos en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión.	Oficio 20243030048321 de 9 de febrero de 2024,	la ANI emitió concepto de no viabilidad de la solicitud de evento eximente de responsabilidad presentado por el Concesionario, por cuanto no se cumplen ninguno de los supuestos de su procedencia conforme lo establecido en las Secciones 1.72 y 14.2 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
	actividad de relimpias en la desembocadura del Canal del Dique" (Dragados), notificada el 9 de noviembre de 2023, en el expediente de Tutela 2023-00317 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena. b. Imposibilidad de la ejecución de las actividades derivadas del Plan de Dragados, el cumplimiento de los Indicadores de la UF 0 del Proyecto, entre otras obligaciones a cargo del Concesionario; con ocasión de la orden provisional de suspensión de "la actividad de relimpias en la desembocadura del Canal del Dique" (Dragados),				

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
	notificada el 9 de noviembre de 2023, en el expediente de Tutela 2023-00317 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena.				

Elaboración propia

5.1.2.6 RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO.

Durante octubre de 2024, por medio de apoderado judicial NOVIT ABOGADOS SAS, el Concesionario notificó a la ANI de la convocatoria a Arbitraje Internacional, según lo dispuesto en la Sección 15.3 Arbitraje Internacional del Contrato de Concesión que establece:

"Toda controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato, cuando se configure alguno de los presupuestos señalados en el artículo 62 de la ley 1563 de 2012, que no sean de conocimiento del Panel de Amigables Componedores, de conformidad con lo establecido en las Secciones 15.1 y 15.2(g), podrá ser resuelta por un Tribunal de Arbitramento internacional, de conformidad con lo previsto para el arbitraje internacional en la ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o con las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen (…)".

En este proceso, el Convocante busca que se declare, de manera principal:

"i) que el alcance de las actividades de la UF0 recae exclusivamente sobre los activos listados en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión y que fueron objeto de entrega física y material al Concesionario; y (ii) que son improcedentes las Deducciones aplicadas a la Retribución del Concesionario por el presunto incumplimiento de los indicadores G1 y G2, sin perjuicio de las demás pretensiones que se señalan en el Capítulo VI de esta Notificación de Arbitraje y de aquellas que se adicionen, modifiquen y/o complementen en el respectivo Memorial de Demanda".

Mediante la comunicación CMAI-1-470-1602-24 de radicado ANI 20244091395792 del 7 de noviembre de 2024, la Interventoría respondió a las preguntas solicitadas por la ANI por correo electrónico, presentando los argumentos técnicos, jurídicos y financieros de defensa frente a los hechos y pretensiones de la demanda arbitral internacional del Concesionario. Además, en respuesta al concepto requerido en el oficio ANI 20243030399091, la Interventoría informó a la entidad, el 12 de noviembre de 2024, mediante la comunicación CMAI-1-470-1614-24 de radicado ANI 20244091403172, que dicho concepto había sido atendido a través de la mencionada

comunicación. También, durante noviembre, se realizaron aportes al documento colaborativo suministrado por la ANI.

5.1.2.7 ATENCIÓN REQUERIMIENTOS ENTES DE CONTROL

Durante el presente periodo no se han tramitado requerimientos de los entes de control.

5.1.2.8 MESAS DE TRABAJO CON LA ANI

TABLA 37 MESAS DE TRABAJO

FECHA	TEMA	ASISTENTES
8 de noviembre de 2024	Reunión para revisar la respuesta al documento de TDR (Términos de Referencia) para el licenciamiento ambiental del proyecto en cumplimiento de las Resoluciones 322 de 2024 y 914 de 2024 expedidas por la ANLA.	ANI e Interventoría.
13 de noviembre de 2024	Revisión del proceso consultivo de cara a la exigencia de licenciamiento ambiental del proyecto en cumplimiento de las Resoluciones 322 de 2024 y 914 de 2024 expedidas por la ANLA.	ANI, Interventoría y el delegado del Ministerio de Ambiente. (Presencial)
14 de noviembre de 2024	Revisión del proceso consultivo de cara a la exigencia de licenciamiento ambiental del proyecto en cumplimiento de las Resoluciones 322 de 2024 y 914 de 2024 expedidas por la ANLA.	ANI, Interventoría, ANLA y el delegado del Ministerio de Ambiente. (Presencial)
15 de noviembre de 2024	Reunión de Análisis del documento denominado Term Sheet – Propuesta de modificación contractual de Otrosí 2 presentada por el Concesionario de cara a los efectos jurídicos, financieros y técnicos del EIA – Licencia Ambiental.	ANI, Interventoría y Concesionario. (Presencial)
19 de noviembre de 2024	Reunión de revisión de Propuesta de Memorando de Entendimiento - MOU	ANI e Interventoría. (Presencial)
20 de noviembre de 2024	Reunión de revisión de Propuesta de Memorando de Entendimiento – MOU. Efectos de la Resolución 002544 de 18 de noviembre de 2024 que aclara la Resolución 322 de 2024 expedida por la ANLA.	ANI e Interventoría. (Presencial)
8 de noviembre de 2024	Reunión para revisar la respuesta al documento de TDR (Términos de Referencia) para el licenciamiento ambiental del proyecto en cumplimiento de las Resoluciones 322 de 2024 y 914 de 2024 expedidas por la ANLA.	ANI e Interventoría.
20 de noviembre de 2024	Reunión de revisión de Propuesta de Memorando de Entendimiento – MOU. Efectos de la Resolución 002544 de 18 de noviembre de 2024 que aclara la Resolución 322 de 2024 expedida por la ANLA.	ANI, Interventoría y Concesionario. (Presencial)

FECHA	TEMA	ASISTENTES
21 de noviembre de 2024	Presentación de análisis del posible impacto de Consultas Previas que puedan activarse con ocasión de la exigencia de licenciamiento del Proyecto.	ANI, Interventoría, delegado del Ministerio de Ambiente y la DANCP. (Presencial)
25 de noviembre de 2024	Reunión de revisión de Propuesta de Memorando de Entendimiento – MOU. Se analiza el entendimiento de prorrogar la Fase de preconstrucción y suspensión parcial de algunas actividades contractuales. La Interventoría sugiere a la ANI activar el literal (iii) del literal a) de la sección 4.1 del Contrato de Concesión, por cuanto no se han cumplido en su totalidad de las actividades precedentes al inicio de la fase de Construcción.	ANI e Interventoría.
27 de noviembre de 2024	Reunión de revisión de Propuesta de Memorando de Entendimiento – MOU. Se analiza el entendimiento de prorrogar la Fase de preconstrucción y suspensión parcial de algunas actividades contractuales.	ANI, Interventoría y Concesionario.
28 de noviembre de 2024	Reunión de revisión de Propuesta de Memorando de Entendimiento – MOU. Se analiza el entendimiento de prorrogar la Fase de preconstrucción y suspensión parcial de algunas actividades contractuales.	ANI, Interventoría y Concesionario.

Elaboración propia

5.1.2.9 SEGUIMIENTO A AUTOS EXPEDIDOS POR LA JEP

De conformidad con las obligaciones de seguimiento en las diferentes etapas del proyecto, y en línea con lo previsto en el numeral 6 HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO el Apéndice 8 Gestión Social, en el evento en que presente un hallazgo de posibles víctimas del conflicto armado, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo previsto en este numeral y el Protocolo que para tal fin elaboren las partes, conforme los AUTOS que se listan a continuación expedidos por la Jurisdicción Especial parala Paz – JEP, en cumplimiento del proceso No. 1500541-16.2021.0.00.000I:

TABLA 38 AUTOS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
AI-052 de 21/09/2021	Reconoce personería jurídica apoderados	Reconoce personería jurídica a los apoderados de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Gobernación del Atlántico, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio del Interior.	La Sala Dual reconoce la personería jurídica a los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Gobernación del Atlántico, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio del Interior.
AT-016 de3/02/2022	Solicita información al Convenio Tripartito que estructura el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique".	Ordena al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, remita a la Secretaría Judicial de la SAR, respuesta a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 del presente auto.	El Fondo de Adaptación, la ANI y Cormagdalena remiten a la Sala Dual información requerida sobre el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique".
AI-010 de 23/02/2022	Decreta la recepción de testimonios	Oficia a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz para el envío de los datos de contacto de los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ , conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES , conocido en la guerra como 'El Chino', la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz. Convoca la práctica de testimonios reservados a los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ, conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES, conocido en la guerra como 'El Chino', conforme a la parte motiva de esta decisión. Comisiona a Magistrados para la práctica de los testimonios entre otras medidas ordenadas en el auto en aras de dar cumplimiento a la recepción de los testimonios.	En aras de esclarecer la disposición de cuerpos no identificados, la Sala Dual ordenó la práctica de testimonios y contribuciones sobre posibles lugares de disposición de cuerpos.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
AT-089 de 28/04/2022	Solicita información sobre los lugares de intervención en el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique" al Convenio Tripartito	Ordena al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, remita a la Secretaría Judicial de la SAR, remita a la Secretaría Judicial de la SAR, respuesta a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 del presente auto. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a las partes indicadas en la parte resolutiva.	Le ordena a la entidad integrante del Convenio Tripartito (Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA) remitir información de los hitos detallados en el apéndice 9 – PLAN DE OBRAS.
AT-162 de 14/07/2022	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.	Convoca a AUDIENCIA PÚBLICA a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 25 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre de 2023 en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). Ordena a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 26 de la presente decisión, remitir la información solicitada en dicho numeral dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. Ordena a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, quienes en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la comunicación de esta decisión, deben remitir	Entre o los convocados a audiencia incluyen al Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		la información requerida en el párrafo 26 de este auto al correo info@jep.gov.co Ordena al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el término de 5 días calendario contados a partir de la comunicación de esta decisión remitan informe, en los términos de los párrafos 27 y 28, sobre la inclusión del trámite cautelar del Canal del Dique en las actividades e informes del empalme, en el caso de la ANI en el empalme del sector administrativo transporte y en el caso del Fondo de Adaptación del MinHacienda en el empalme del sector administrativo hacienda y crédito público. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR, comunicar esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 23 de esta decisión, para hacer pública la presente audiencia. La Secretaría Ejecutiva también deberá adoptar las medidas que estime necesarias para asesorar y acompañar a las víctimas que deseen participar en la audiencia y que así lo soliciten o requieran.	
AT-173 de 4/08/2022	Resuelve solicitud presentada por la Ruta del Cimarronaje.	NEGAR la solicitud de suspensión de la licitación pública presentada el 2 de agosto de 2022 por parte de Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Ordena a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP- IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, "6. HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO"; (iii) que en virtud del mismo se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición	La Sala Dual niega la petición de suspensión, elevada por la Ruta del Cimarronaje, del proceso de licitación No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 adelantado por la ANI. Sin embargo, el mismo 4 de agosto de 2022, la ANI informó que, ante la existencia del presente trámite cautelar suspende indefinidamente el proceso licitatorio.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		forzada, los cuales serán vinculantes al Concesionario. Ordena a la ANI que una vez adjudicado el contrato de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, informe a la Sección el nombre de la persona jurídica y representante legal y los demás datos para efectos de su vinculación procesal. Ordena a la Secretaría Judicial de la Sección comunicar la presente decisión.	
AT-223 de 28/09/2022	Ampliaciones convocatorias de entidades para audiencia pública en el trámite cautelar del DIQUE.	Vincula a este trámite cautelar y Convoca a la Audiencia Pública al señor Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González; a la señora María Patricia Tobón Yagari, directora de la UARIV; y al señor Juan Pablo Vélez Castellanos, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena. Solicita la PRESENCIA de la señora Elsa Margarita Noguera de la Espriella (departamento del Atlántico), del señor Vicente Antonio Blel Scaff (departamento de Bolívar), del señor Héctor Olimpo Espinosa Oliver (departamento de Sucre), y del señor Alcalde distrital de Cartagena de Indias, el señor William Jorge Dau Chamatt, a la AUDIENCIA P~BLICA que se llevar a cabo los días 20 y 21 de octubre de 2023 en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). Solicita a la directora del Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz, señora Gloria Marcela Abadía Cubillos, que en la AUDIENCIA PUBLICA presente informe sobre las gestiones adelantas por su dependencia en el presente trámite y las conclusiones a las que ha llegado en el marco de la sustanciación que ha hecho la Sala Dual responsable del presente trámite cautelar. Comunicar la presente decisión.	Vincula al trámite cautelar al Ministerio de Transporte, UARIV y Cámara de Comercio de Cartagena, y solicita la presencia indelegable de los gobernadores de los departamentos de Atlántico, Bolívar y Sucre, así como el alcalde distrital de Cartagena.
AI-070 de 21/10/2022	Adopta medidas cautelares en el trámite respecto del proyecto	• Primero ADOPTAR medida cautelar de protección sobre el área de influencia del canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la ANI, del diseño redacción e inclusión de un Protocolo	Adopta la medida cautelar sobre el área de influencia del canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
	'Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique	Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas. • Segundo, ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la ANI el protocolo tenga como propósito no solo el tratamiento de hallazgos fortuitos de cuerpos sino la garantía de los derechos de las víctimas relacionados con la búsqueda, hallazgo, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades respecto de cuerpos de personas dadas por desaparecidas. • Tercero, ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional del río de la Magdalena (CORMAGDALENA), que antes de poner en marcha cualquier tipo de intervención (construcción, reparación, dragado o cualquier obra civil) en el Canal del Dique con ocasión o no de emergencia, informar a la sala Dual integrada por los magistrados Alejandro Ramelli Arteaga y María del Pilar Valencia García. • Cuarto ORDENAR al Ministerio de Transporte la construcción de una "Mesa interinstitucional de articulación" integrada por el Ministerio de Transporte, ANI, Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección de Asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) con el acompañamiento de la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción. Lo anterior con el objeto de definir líneas base para el diseño de un protocolo de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en futuras obras o proyectos en la República de Colombia.	Redacción y diseño inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas" en el término de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión, como desarrollo del punto 6 del apéndice técnico No. 8 del proceso de licitación en curso respecto de la APP 'Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique. En proceso de ejecución de elaboración y del protocolo por parte de la ANI y entidades vinculadas en el presente auto.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		• Quinto ORDENAR a la señora Vicefiscal General de la Nación, doctora Martha Janeth Mancera que, en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión, elabore un 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' que incluya las graves violaciones a los derechos humanos, en especial las desapariciones forzadas, imputables a grupos armados ilegales, agentes del Estado y terceros civiles • Sexto. – ORDENAR a la Unidad de Investigación y Acusación – UIA de la Jurisdicción Especial para la Paz que realice, en el término de 30 días calendario, inspección judicial al cementerio del barrio Albornoz ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) con el fin de identificar cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que guarden relación con el presente trámite cautelar. • Séptimo. - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena - Cormagdalena, la cartografía participativa y el informe de posibles coincidencias108 del GRAI con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual de la APP Canal del Dique. • Octavo. - NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte109, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible110, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA111, a la Cámara Colombiana de Infraestructura112; a la Fiscalía General de la Nación113, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses114; a la Direcciones de consulta previa115, de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras116 y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior117, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público118; a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena)119; a la	

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter120, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)121; al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)122; a la Procuraduría General de la Nación; a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)123; al Grupo de Análisis de Información -GRAI; a la Secretaría Ejecutiva de la JEP; y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Las entidades vinculadas tendrán 5 días hábiles para remitir información complementaria a la presentada en la audiencia pública. • Noveno – Contra la presente decisión proceden los recursos contemplados en el ordenamiento legal vigente.	
AT-278 de 13/12/2022	Decreta vinculación de Concesionario y solicita información	•Vincula al presente trámite cautelar a la empresa Sacyr S.A.S como Concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021. •Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura la información referida en el párrafo 16 de la presente decisión. •Ordena a la Secretaría Judicial de la SA comunicar la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa Sacyr S.A.S y a la Ruta del Cimarronaje como peticionarios de la medida cautelar. •Comunicar la presente decisión a la Procuraduría	-La Sala Dual vincula a la empresa Sacyr S.A.S como Concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021. -Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura si dio cumplimiento a lo dispuesto en el Auto AT-173-2022, de advertir al Concesionario lo ordenado en el auto AI-070-2022 de la inclusión de un protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas y demás requisitos allí previstos.
AUTO AI-002 de 13/01/2023	Responde solicitud de Aclaración	Ordena la desvinculación de la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. de la medida cautelar, y vincular a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021. Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este Auto informen a esta	Ante la vinculación del proceso, Sacyr Concesiones Colombia SAS presentó solicitud de aclaración del Auto AT-1278-2022. Por tanto, la Sala Dual desvincula de la medida cautelar a la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. y vincular a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Sala Dual si cumplieron con su deber de aclarar al Concesionario cuáles son sus obligaciones respecto de la salvaguarda de los derechos de las víctimas, lo que incluye, entre otros, sus responsabilidades respecto del diseño y la implementación del Protocolo cuya creación se ordenó en el Auto AI 070 de 2022. Esta respuesta deberá contener información pormenorizada sobre los términos en los que fue informado el Concesionario y, en particular, los detalles que se le dieron en relación con su deber de asumir los costos de la implementación del Protocolo. Notificar la presente decisión.	Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021.
AUTO AT-077 de 28/02/2023	Resuelve solicitud de prórroga	La JEP concede al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la comunicación de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022 y, de esta manera, realicen el diseño, redacción e inclusión del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género. Comunicar esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	En atención a lo ordenado en el Auto AI 070 DE 2022 Adopción de un protocolo en un término de 4 meses), la ANI entregó un informe de cumplimiento al precitado auto, y a su vez solicitó un plazo igual al inicialmente otorgado. Conforme a lo anterior, la Sala Dual concede al Ministerio de Transporte y a la ANI un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la comunicación de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022.
AUTO AT-127 de 20/04/2023	Responde solicitud de los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y de	"Primero. – RECONOCER a las personas mencionadas en el párrafo 6 del presente Auto, en calidad de integrantes del equipo notificador y dinamizador de la Ruta del Cimarronaje. Segundo. – INSTAR a las gobernaciones y alcaldías vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique a que garanticen la participación del equipo dinamizador de la Ruta del Cimarronaje en las mesas técnicas establecidas para el cumplimiento del Auto AI-068 de 2023 y en las jornadas convocadas en el proceso de construcción social de la "Ruta de Memoria". Lo anterior, en los términos establecidos en el párrafo 29, 30 y 31 de este Auto. Tercero. – REMITIR a la Gobernación del Atlántico y a la SEJUD copia del anexo	La Sala Dual reconoce algunos miembros del del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
	la Gobernación del Atlántico	reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador (...)"	
AT -125 de 20/04/2023	Resuelve petición del Ministerio de Transporte	Aclara de oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y comunica la presente decisión.	Ante la petición del Ministerio de Transporte, la Sala Dual aclara oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).
AUTO AT-139 de 28/04/2023	Responde petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas	Responden la petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en los términos establecidos en el párrafo 16 de este Auto. Invitan al Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la fiscalía general de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a un encuentro técnico virtual, vía Teams, el 10 de mayo de 2023 a las 2:00 pm según los considerandos de la presente decisión. Citan a reunión por teams. Ordenan comisionar a funcionarias de la JEP en la reunión de trabajo convocada en este auto.	En atención a que las órdenes impartidas a Cormagdalena fueron traspasadas a Ecosistemas del Dique SAS, al firmar el Contrato de Concesión No. 005 de 2022, éste convoca a la UBPD para su acompañamiento en las actividades de dragado, en cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 161 de 2022 y AI-070 de 2022, se convoca a reunión para coordinar estas actividades.
AUTO AI-033 12/05/2023	Resuelve solicitud de prórroga	Prorroga por seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta decisión el plazo concedido para dar cumplimiento a la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022. Ordena a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual un informe detallado de las	Atendiendo la solicitud de un plazo adicional presentado por el Ministerio de Transporte, para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022, la Sala Dual otorga la petición de prórroga de seis (6) meses, resaltando los esfuerzos de realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura y el Ministerio de Transporte

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		gestiones adelantadas en cumplimiento del AUTO AI070-2022. Reiterar a la a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales. Desvinculan a la Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI) del trámite de medida cautelar del Canal del Dique. Notificar la presente decisión. Contra esta decisión procede el recurso de reposición según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.	quienes han entregado puntualmente los informe y avances de las órdenes previstas en el Auto AI 070-2022.
AUTO AT-217 de 21/06/2023	Instar a las entidades a realizar aportes reales para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022.	"Primero. – CONCEDER al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías y a la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de esta decisión para que cumplan la orden segunda del Auto AT033 de 2023, so pena de que la magistratura ejerza sus poderes correccionales. Segundo. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022; y RECORDAR a dichas entidades su deber de entregar un informe bimestral de sus aportes en la construcción de los Lineamientos para protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, conforme a lo ordenado en el Auto AI 070 de 2022, hasta que culmine su redacción.	Ante la no respuesta o acatamiento de lo ordenado en el Auto AT033 de 2023, la Sala Dual conmina al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, y la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, a dar respuesta. De la misma manera, conmina a Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio a dar respuesta en el término allí previsto para que remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Tercero. – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales (...)" Cuarto. – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	
AT-252 de 10/07/2023	Modificación en el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje.	Actualiza la lista de integrantes lista de integrantes del equipo dinamizador y el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión. Reconoce personería jurídica al abogado de la Ruta del Cimarronaje. Remite a las entidades vinculadas en el trámite cautelar y al SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador. Ordena la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. De igual manera, ordena a las entidades vinculadas que toda información dirigida a los peticionarios, debe realizarse a través del correo oficial de la Ruta del Cimarronaje18, con copia al equipo dinamizador, notificador19 y a su apoderada. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada.	La Sala Dual actualiza la lista de miembros del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR que, en adelante, toda información que se notifique y traslade a los peticionarios también deberá notificarse a la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR CONCEDER a Andrea Carmona Gutiérrez, adscrita al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa-SAAD, acceso al Expediente Legal 1500541-16.2021.0.00.0001. Ordenar a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a todas las entidades vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	
AUTO AT-262 de 17/07/2023	Traslada protocolo y anexos a peticionarios y Ecosistemas del Dique S.A.S. 1	"Primero.-CORRER TRASLADO del "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, así como a Ecosistemas del Canal del Dique S.A.S para que, en el plazo de 30 días, contados desde el 1 de agosto de 2023 remitan a la Jurisdicción sus observaciones. Segundo. – CONVOCAR a los peticionarios, a Ecosistemas del Dique S.A.S y a la Agencia Nacional de Infraestructura a reunión técnica el 31 de julio de 2023 a las 2:00 de la tarde con el objeto de que allí se expongan los alcances del Protocolo remitido a la Jurisdicción. Tercero. – COMISIONAR a las Magistradas Auxiliares Irina Junieles Acosta y Paola Andrea Acosta para presidir la reunión técnica convocada en el numeral anterior. Cuarto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su	Corre traslado del "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Dentro del término de traslado del protocolo para que los convocados remitan observaciones a la JEP.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a las funcionarias comisionadas y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Quinto. - Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AT-303 de 16/08/2023	Traslado del 'Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' de la Fiscalía General de la Nación	CORRER TRASLADO del ´plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique´ de la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, para que en un término de 30 días calendario, contados a partir della comunicación de la presente decisión, se pronuncien respecto a su contenido.	Ordena correr traslado del plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique´ de la Fiscalía General de la Nación, a la unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano para que pronuncien. No incluye a la ANI ni al Ministerio de Transporte.
AUTO AT-239 de 31/08/2023	Convoca a Audiencia Técnica de Supervisión	CONVOCAR A AUDIENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo el 31 de octubre de 2023 en la Sala Albert Camus de la Jurisdicción Especial para la Paz, sede Bogotá, ubicada en la Carrera 7 # 63-4 Segundo. – ORDENAR a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, remitan a la SAR los nombres completos y datos de contacto de las tres (3) personas que asistirán a la audiencia en representación de cada corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. En esta cifra se incluye a los apoderados que han sido reconocidos en el trámite de la medida cautelar. Tercero. - CORRER TRASLADO del documento allegado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas5, a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación.	Convoca a Audiencia a las partes para el 31 de octubre de 2023. Corre traslado a la ANI y la UBPD y la Fiscalía General de la Nación deberán, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación de este auto, remitir un documento mediante el cual aporten la perspectiva de su entidad sobre: 1) el "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" entregado a la Jurisdicción y/o; 2) el documento entregado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, en el cual se manifiesta su inconformidad con el contenido del protocolo.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Cuarto. – ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación remitir la información solicitada en el numeral 17 de este auto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia.	
AUTO AI-067 de 31-10-2023	Se pronuncia sobre el Protocolo arqueológico y sus observaciones	Primero. – INCORPORÉNSE en el "Protocolo arqueológico forense para el apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género" los aspectos definidos por esta magistratura en las consideraciones de esta decisión (párrafos 17 al 86); especialmente aquellos relacionados con: el título de dicho documento (párrafo 19), la inclusión de los peticionarios como "personas que buscan" (párrafos 53 y 55), el papel de facilitador del Concesionario (párrafos 20 y 21) y lo que éste trae consigo (párrafos 37 y 38), la exclusión de los asuntos presupuestales y económicos de contrato de concesión como tema a debatir en el marco del Protocolo (párrafo 22), las ediciones respecto de la citación de las normas según lo indicado en el párrafo 24 de esta decisión, la inclusión de los cambios requeridos por el Concesionario según lo señalado en el párrafo 25 de este Auto, la consideración del enfoque psicoespiritual conforme se establece en el párrafo 30, la asignación de la tarea de primer respondiente a la Fiscalía General de la Nación (FGN) atendiendo a la aclaración hecha en el párrafo 35, la decisión de que la implementación del Protocolo iniciará una vez sea aprobado por la magistratura, las consideraciones sobre la implementación de los Planes de Búsqueda diseñados por la UBPD según se indicó en el párrafo 43, la importancia de que la socialización de la información tenga una enfoque étnico territorial según lo indicado en el párrafo 50, la inclusión de las autoridades étnicas en el desarrollo de los espacios pedagógicos de los procesos de búsqueda. Segundo. – ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el marco de la Mesa Técnica establecida mediante Auto AI 070 de 2022, deberá convocar al Concesionario, a la apoderada de los peticionarios y a la Sala Dual para que se	Ordena a la ANI y demás actores a realizar os ajustes al Protocolo en un término de 60 días. Durante el mes de diciembre de 2023 continuaron las Mesas de trabajo Técnica en la que se atendieron las observaciones al Protocolo Arqueológico Forense en cumplimiento de lo ordenado en el Auto AI-067 de 31 de octubre de 2023 -Presencial en la ANI. Finalmente, el 21 de diciembre de 2023 se logró definir el texto del protocolo y se queda a la espera del ajuste de forma, aprobación de la JEP e incorporación al Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		acuerde los ajustes que surgen con ocasión de las observaciones presentadas por escrito y durante la audiencia técnica de supervisión según lo indicado en las consideraciones de este Auto. El documento con tales adecuaciones deberá remitirse a la SAR en un plazo de 60 días. Tercero. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas que remitan a la Mesa Técnica la información detallada sobre los puntos de interés forense con las respectivas coordenadas geográficas y los datos sobre la sobreposición de estos con las obras a ejecutar en el marco del Megaproyecto, para que tal información sea considerada como un anexo del Protocolo arqueológico forense para el apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género. Cuarto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, al Ministerio de Transporte, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	
AUTO AI-064 de 7 de febrero de 2024	Concede prórroga al Ministerio de Transporte a la Agencia Nacional de Infraestructura	Primero. – CONCEDER al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura prórroga hasta el 20 de febrero de 2024 para cumplir la orden segunda del Auto A-067 de 2023 y, de esta manera, remitan el 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género	Le conceden un término adicional, solicitado por el Ministerio de Transporte y la ANI, para cumplir con la entrega del "protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas, con enfoque diferencial étnico y de género.
AUTO AT-105 de 15 de febrero de 2024	Aprueba 'plan de acción para superar la impunidad en la región del	APROBAR el ´Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique´ y sus anexos remitidos por la Vicefiscalía General de la Nación y ORDENAR su inmediata implementación	Se aprueba este plan de acción y ordena a la Vicefiscalía a entregar un informe semestral de seguimiento del

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
	Canal del Dique		cumplimiento y ejecución de esta orden.
AUTO AT-203 de 4 de abril de 2024	Se convoca a acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022.	Convoca a las partes vinculadas a la verificación del cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022, citando a las partes para el 29 de mayo de 2024 a las 9 AM en el Municipio de Calamar - Bolívar	Cita a las partes vinculadas a verificación del cumplimiento de las órdenes del AUTO AI-070, el 29 de mayo de 2024 a las 9 AM en el Municipio de Calamar – Bolívar. El 29 de mayo de 2024, en el municipio de Calamar (Bolívar), la ANI, Concesionario y la Interventoría realizaron el acompañamiento de la socialización del Protocolo Arqueológico Forense para el apoyo de la búsqueda de personas desaparecidas, con enfoque diferencia, étnico y de género. Este es el primer protocolo que garantiza el derecho de participación de las personas, organizaciones, comunidades y pueblos que buscan personas dadas por desaparecidas.
AUTO AT-036 de 29 de mayo de 2024.	Aprueba Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género´ y de los ´Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en	**"PRIMERO. – APROBAR** el ´Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género´ y sus anexos remitidos por la Agencia Nacional de Infraestructura y **ORDENAR** su inmediata implementación. **SEGUNDO. – ORDENAR** a la Mesa de Coordinación, creada por el Protocolo, entregar cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este auto, un informe del estado de cumplimiento y ejecución del ´Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género´. **TERCERO. – NEGAR** la solicitud de los peticionarios para la realización de consulta previa libre e informada del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas´, conforme a lo establecido en los párrafos 37 al 45 de este Auto.	La aprobación del Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género´ y sus anexos, es el resultado de un trabajo articulado entre las diferentes entidades nacionales, con la participación activa de la ANI, Concesionario e Interventoría. La JEP ordena la entrega de un informe semestral para verificar el estado de cumplimiento del Protocolo que deberá elaborar la ANI. El 7 de junio de 2024, se llevó a cabo una Mesa de trabajo con la JEP, ANI, Concesionario y la Interventoría sobre la implementación del Protocolo Arqueológico Forense para el apoyo de la búsqueda de personas desaparecidas, con

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
	proyectos de infraestructura de transporte´: Cierre y archivo de medida cautelar.	**CUARTO. – APROBAR** los ´Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte´ y sus anexos remitidos por el Ministerio de Transporte y **ORDENAR** su inmediata implementación. **QUINTO. – SOLICITAR** al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y al Centro Nacional de Memoria Histórica su apoyo para la supervisión del cumplimiento de lo ordenado en el AI-068 de 2022. Para tales efectos, liderarán las respectivas mesas técnicas con las entidades territoriales. **SEXTO. – ORDENAR** a la Mesa Técnica conformada por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, el Grupo de Búsqueda Identificación y entrega de la fiscalía general de la Nación y la Alcaldía de Cartagena, continuar con la coordinación de las intervenciones programadas por las entidades. **SÉPTIMO. – CERRAR de forma condicionada el trámite cautelar** sobre el Megaproyecto de "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" sobre los cuerpos de personas no identificadas arrojadas en la cuenca del mencionado Canal y **ARCHIVAR** su expediente. **OCTAVO. – ADVERTIR** a las gobernaciones, alcaldías y demás entidades vinculadas, que la SAR en cualquier momento podrá reabrir el presente trámite de oficio o a petición de parte, de no cumplirse con las condiciones y términos establecidos en el Auto AI-068 de 2022 y los que se derivan de este, de incumplirse los acuerdos que fueron informados a esta Jurisdicción, de incumplir los documentos que se aprueban en el presente Auto, o de presentase alguna circunstancia de gravedad y urgencia que pongan en riesgo la preservación de los lugares en el Canal del Dique en donde existen posibles hallazgos de cuerpos de víctimas de desaparición forzada en el marco del conflicto armado (…)".	enfoque diferencia, étnico y de género, en cumplimiento del Auto AI-070 de 2022, en el Municipio de Calamar (Bolívar). El 11 y 22 de julio de 2024, en las oficinas del Concesionario, se efectuó la reunión de coordinación de las obligaciones de la Fiscalía General de la Nación y la UBPD (Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas) de conformidad con lo previsto en el Protocolo Arqueológico Forense para el apoyo de la búsqueda de personas desaparecidas, con enfoque diferencia, étnico y de género, aprobado mediante Auto AI-070 de 2022 expedido por la JEP. En esta reunión asistieron, entre otros, JEP, ANI, fiscalía general de la Nación, Concesionario, UBPD, AVOCAR, entre otros. Durante este periodo, a través de la comunicación CMAI-2-470-1253-24 de radicado ANI 20244091164742de 19 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó la no objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (mm) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión y lo previsto en el literal i) y j) del numeral 10.1, subnumeral 2 del numeral 10.2 y numeral 10.3 del Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género, debido a que no ha desarrollado las actividades contempladas en este Protocolo, adoptado mediante el Auto AI036 de 2024 proferido por la JEP.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
			En cumplimiento de lo dispuesto en el protocolo, durante este periodo se realizaron dos ciclos de capacitaciones dictadas por la Unidad de Búsqueda y fiscalía. Por otra parte, la Interventoría le informó al Concesionario que elevamos su petición a la ANI de instalar mesas de trabajo entre las partes y la Interventoría para que de manera conjunta se hagan las respectivas precisiones solicitadas frente a la incorporación Protocolo Arqueológico Forense JEP al Contrato de Concesión. Durante el mes de noviembre de 2024, no se presentaron novedades inherentes a la aplicación del protocolo.

Elaboración propia

5.1.2.10 TEMAS ESPECIFICOS

De conformidad con las obligaciones de seguimiento revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión, incluyendo, entre otros, los aspectos técnicos, financieros, contables, prediales, sociales, ambientales, riesgos, operativos, jurídicos y administrativos, desde el componente jurídico se relaciona el resumen de los conceptos y comunicaciones emitidos durante el presente mes:

- En respuesta a lo requerido por la ANI, mediante el Oficio No. 20243030381521 de 22 de octubre de 2024, la Interventoría actualizó el Informe de Presunto Incumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo, a través de la comunicación CMAI-2-470-1593-2 de radicado ANI 20244091386862 de 6 noviembre de 2024. Así mismo, dio respuesta las observaciones requeridas, a través de la comunicación CMAI-1-470-1652-24 de radicado ANI 20244091434152 de 18 de noviembre de 2024.

- Mediante la comunicación CMAI-1-470-1602-24 de radicado ANI 20244091395792 de 7 de noviembre de 2024, la Interventoría dio respuesta a las preguntas requeridas por la ANI, mediante correo electrónico, exponiendo los argumentos de defensa técnico, jurídicos y financieros frente a los hechos y pretensiones de la demanda arbitral internacional convocada por el Concesionario. Así mismo, y atención al concepto requerido en oficio de la ANI 20243030399091, mediante la comunicación CMAI-1-470-

1614-24 de radicado ANI 20244091403172 de 12 de noviembre de 2024, la Interventoría le informó a la entidad que este concepto había sido atendido a través de la comunicación CMAI-1-470-1602-24.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-1647-24 de radicado ANI 20244091450912 de 14 de noviembre de 2024 se revisó la versión 7 del PAS presentada por el Concesionario, y se reiteró el presunto incumplimiento de la Obligación prevista en el literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el numeral 5.7 del Apéndice Técnico 6 **"Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del cambio climático".**

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-1630-24 de radicado ANI 20244091435562 de 18 de noviembre de 2024, la Interventoría solicitó un periodo de cura a la ANI, por el presunto incumplimiento de la obligación establecida el literal (ii) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Capítulo IV ETAPA PREOPERATIVA GENERALIDADES DEL CONTRATO. Entrega del Informe trimestral correspondiente al periodo junio a septiembre de 2024. Actualmente, está en proceso de análisis en la ANI.

- Mediante la comunicación CMAI-1-470-1608-24 de radicado ANI 20244091444452 de 19 de noviembre de 2024, la Interventoría requirió al Concesionario la presentación formal de solicitud de modificación del contrato, sin que fuera radicada por el Concesionario.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-1633-24 de radicado ANI 20244091450752 de 20 de noviembre de 2024, se dio respuesta a la comunicación S-07-2024110502035, en la que se le informó al Concesionario que para proceder con el cierre del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (mm) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión y lo previsto en el literal i) y j) del numeral 10.1, subnumeral 2 del numeral 10.2 y numeral 10.3 del Protocolo Arqueológico Forense, aprobado mediante Auto AI 036 de 2024 proferido por la JEP., éste deberá gestionar ante la FGN la aclaración requerida

- Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1779-24 de radicado ANI 20244091462042 de 21 de noviembre 2024, la Interventoría le notificó al Concesionario el periodo de cura de Cinco (5) días otorgado por la ANI, mediante el Oficio No. 20243030416631 de 18 de noviembre de 2024, para que subsane el presunto incumplimiento de la Obligación establecida en el numeral 6.4.10 Geotecnia del Apéndice Técnico 2.- DIQUES.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-1679-24 de radicado ANI 20244091479252 de 26 de noviembre de 2024 se dio respuesta al radicado S-07-2024102901974, en la que a su vez el Concesionario responde las comunicaciones CMAI-2-470-1104-24 de radicado ANI 20244091024472 y CMAI-1-470-1195-24 de radicado ANI 20244091100152, argumentando el cumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral 6.4.10 Geotecnia – Apéndice Técnico 2. No obstante lo anterior, lo argüido por este no es acogido por la Interventoría, en consecuencia, se reiteró el presunto incumplimiento. Por lo tanto, a la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, la Interventoría elabora el Informe de presunto incumplimiento.

- Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1683-24 de radicado ANI 20244091446762 de 19 de noviembre de 2024, la Interventoría le notificó al Concesionario el periodo de cura de Cinco (5) días otorgado por la ANI, mediante el Oficio No. 20243030416631 de 18 de noviembre de 2024, para que subsane el presunto incumplimiento de la literal (c) y literal (z) de la Sección 4.3 del contrato de Concesión y el numeral 3 del Apéndice Técnico 4 (Indicadores HID-1 y HID-2).

El Concesionario se pronunció, a través de la comunicación S-07-2024112502183 del 25 de noviembre de 2024. A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, la Interventoría analiza los argumentos expuestos por el Concesionario para pronunciarnos al respecto.

- A través de la comunicación CMAI-1-470-1689-24 de radicado ANI 20244091460822 de 21 de noviembre de 2024, la Interventoría radicó el Informe de Presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 **(Indicador G1)** y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4", para el inicio del proceso sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1735-24 de radicado ANI 20244091481322 del 26 de noviembre de 2024, la Interventoría solicitó un periodo de cura a la ANI, por el presunto incumplimiento de la obligación establecida Sección 3.3.5.3 Procedimiento de actividades de dragado, originada por el cambio no justificado de los alineamientos y dimensionamiento de las secciones indicados en el Plan de Dragado. Actualmente, está en proceso de análisis en la ANI.

- Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1553-24 de radicado ANI 20244091482872 de 26 de noviembre de 2024, la Interventoría solicitó un periodo de cura a la ANI, por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 3.2 y numeral 3.3 Apéndice Técnico 2 - Señalización Fluvial. Actualmente, está en proceso de análisis en la ANI.

- Mediante la comunicación CMAI-1-470-1751-24 de radicado ANI 20244091489322 de 27 de noviembre de 2024, dio respuesta al radicado S-07-2024112602201, reiterando el presunto incumplimiento en la entrega de los Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigidas en los postulados contractuales.

- Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 de radicado ANI 20244091499272 29 de noviembre de 2024, la Interventoría expuso su total desacuerdo frente a lo argumentado por el Concesionario en comunicación S-07-2024112002156, por la supuesta improcedencia de la solicitud de declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad de cara al periodo de cura otorgado por la ANI por el Presunto Incumplimiento en el Cierre financiero. En consecuencia, se reiteró el presunto incumplimiento y a la fecha de cierre del informe de noviembre de 2024, se elabora el informe correspondiente, de conformidad con el procedimiento contemplado en la Ley 1474 de 2011.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1717-24 de radicado ANI 20244091478242 del 26 de noviembre de 2024, la Interventoría le recordó al Concesionario las obligaciones contractuales que debe cumplir durante la fase de Preconstrucción, listando la tabla con las obligaciones en cuestión, para lo cual, se tiene un plazo máximo de dieciocho (18) meses, según lo establecido en el CAPÍTULO IV. ETAPA PREOPERATIVA – GENERALIDADES.

- A través de las comunicaciones CMAI-1-470-1670-24 de radicado ANI 20244091444962 del 19 de noviembre de 2024 y CMAI-1-470-1767-24 de radicado ANI 20244091499342 de 29 de noviembre de 2024, la Interventoría reiteró a la ANI la modificación del Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión continúa en la fase de Preconstrucción.

5.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

En el presente informe se detallan las actividades de seguimiento para garantizar la entrega oportuna por parte del Concesionario de cada uno de los productos en las diferentes etapas de ejecución con la calidad requerida y ajustados al alcance del contrato, la definición del avance de la gestión técnica y operativa se realiza con base en los siguientes documentos, que han permitido determinar las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 005 de 2022.

1. PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO
2. CONTRATO CONCESIÓN 005-2022.
3. APÉNDICE TÉCNICO 1: ALCANCE DEL PROYECTO.
4. APÉNDICE TÉCNICO 2: CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
5. APÉNDICE TÉCNICO 3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.
6. APÉNDICE TÉCNICO 4: INDICADORES.
7. APÉNDICE TÉCNICO 5: INTERFERENCIA CON REDES.
8. APÉNDICE TÉCNICO 6: GESTIÓN AMBIENTAL.
9. APÉNDICE TÉCNICO 7: GESTIÓN PREDIAL.
10. APÉNDICE TÉCNICO 8: GESTIÓN SOCIAL.
11. APÉNDICE TÉCNICO 9: PLAN DE OBRAS.
12. APÉNDICE FINANCIERO 1.
13. APÉNDICE FINANCIERO 2.
14. APÉNDICE FINANCIERO 3.

5.2.1.1 PRODUCTOS A ENTREGAR EN LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

Los productos a entregar por parte del Concesionario son los siguientes:

- Cierre Financiero del Proyecto se acredite mediante la presentación a la ANI de los documentos que se establecen en el numeral 3.9 Cierre Financiero del Contrato de Concesión 005 de 2022, según corresponda a la modalidad de financiación escogida por el Concesionario. El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de dieciséis (16) meses contados desde la Fecha de Inicio. (01 octubre de 2024). A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, no se cumplió esta obligación.

- Giros de Equity a la Cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados en la tabla descrita en las páginas 77, 78, 79 y 80, correspondientes a Giros de Equity en los plazos previstos, debidamente actualizados según lo estipulado en la página 80 del Contrato de Concesión 005 de 2022.

TABLA 39 GIROS EQUITY-FONDEOS CONTRATO DE CONCESIÓN

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Giros Equity	1	2-feb.-23
Giros Equity	2	28-nov.-23
Giros Equity	3	26-may.-24
Giros Equity	4	22-nov.-24

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Predios que corresponde a la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponible en la Subcuenta Predios, de acuerdo con lo previsto en tabla registrada en las páginas 95 - 98 del Contrato de Concesión 005 de 2022

TABLA 40 SUBCUENTA PREDIOS-FONDEO

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Predios	1	27-mar.-24
Subcuenta Predios	2	26-abr.-24
Subcuenta Predios	3	26-may.-24
Subcuenta Predios	4	25-jun.-24
Subcuenta Predios	5	25-jul.-24
Subcuenta Predios	6	24-ago.-24
Subcuenta Predios	7	23-sep.-24
Subcuenta Predios	8	23-oct.-24
Subcuenta Predios	9	22-nov.-24

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Compensaciones Socio Ambientales que corresponden a la suma de Treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponibles en la Subcuenta Compensaciones Socioambientales según se establece en las páginas 99 - 104 del contrato de concesión 005 de 2022.

TABLA 41 SUBCUENTA COMPENSACION SOCIOAMBIENTAL-FONDEOS

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Compensación Socioambientales	1	2-feb.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	2	30-jun.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	3	31-jul.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	4	30-ago.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	5	29-sep.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	6	29-oct.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	7	28-nov.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	8	28-dic.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	9	27-ene.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	10	26-feb.-24

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Compensación Socioambientales	11	27-mar.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	12	26-abr.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	13	26-may.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	14	25-jun.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	15	25-jul.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	16	24-ago.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	17	23-sep.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	18	23-oct.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	19	22-nov.-24

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Redes que corresponde a la suma de Siete mil doscientos veinticuatro millones novecientos nueve mil trescientos setenta y ocho ($7.224.909.378) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponibles en la Subcuenta Redes, según se establece en las páginas 104 - 106 del contrato de concesión 005 de 2022. La primera fecha estipulada según el Contrato de Concesión es el 20 febrero de 2025.

- Aportes a la Subcuenta Interventoría y Coordinación de la Cuenta ANI con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos dispuestos, siendo el primer aporte a más tardar en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, y en adelante, antes de que se cumpla cada período de seis (6) Meses:

 - FASE PRECONSTRUCCIÓN: Valor mes: Cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ($436.455.442).

 - FASE CONSTRUCCIÓN: Valor Mes: Novecientos veintiséis millones setecientos cincuenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos ($926.751.394).

 - FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos ($454.145.432)".

TABLA 42 SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN-FONDEO

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Interventoría y Coordinación	1	2-feb.-23
Subcuenta Interventoría y Coordinación	2	25-jul.-23
Subcuenta Interventoría y Coordinación	3	28-ene.-24
Subcuenta Interventoría y Coordinación	4	26-jul.-24

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta de Soporte Contractual con los recursos de la Cuenta Proyecto que corresponden a la suma de Trescientos cincuenta y seis millones Pesos ($356.000.000) del Mes de Referencia, a más tardar en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, y en adelante, antes de que se cumpla el período de un (1) año.

TABLA 43 SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL-FONDEO

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Soporte Contractual	1	2-feb.-23
Subcuenta Soporte Contractual	2	28-ene.-24

Elaboración propia

- Aportes a la subcuenta Amigable Composición con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos dispuestos a continuación:($315.000.000) del mes de referencia en la fecha de constitución del patrimonio autónomo ($315.000.000) del Mes de Referencia en los cinco (5) primeros días de los Meses de enero y julio de cada año."
- Preparar y presentar para revisión del Interventor, los Estudios y Diseños de todas las UF, en el plazo máximo previsto en la Sección 6.1(a). (2 de agosto de 2024).
- Entrega del plan de adquisición de predios según Apéndice Técnico 7. (2 de agosto de 2024).
- Entrega del Cronograma de trabajo predial para la elaboración del Plan de adquisición de predios. (2 de agosto de 2023).
- Entrega del plan de compensaciones socioeconómicas. (30 días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios. (29 de agosto de 2024).
- Adopción del Instrumento Ambiental Aplicable, incluidos los trámites y gestiones para ejecutar las obras. (17 de junio de 2023).
- Entrega del plan de trámites ambientales para las actividades de O&M de la UF0. (2 de diciembre de 2023).
- Entrega del cronograma de trámites ambientales. (2 de agosto de 2023).
- Entrega de inventario de redes existentes que se puedan afectar y cronograma de traslado de redes, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Apéndice Técnico 6 de Redes. (2 de agosto de 2023).
- Entrega del cronograma de traslado o intervención de redes. (2 de agosto de 2023).
- Entrega plan de redes, de conformidad con lo establecido en el apéndice técnico 6 – Redes. (29 de noviembre de 2023).
- Entrega de estados financieros semestrales.

TABLA 44 ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES

Año	Fecha Máxima
2023	10-sep.-23
	10-mar.-24
2024	10-sep.-24

Elaboración propia

- Informe de ingresos y egresos con los criterios utilizados para contabilizar acumulación de ingresos por Unidad Funcional.

TABLA 45 INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS

Mes de información	Fecha entrega
Diciembre 2023	15-ene.-24
Enero 2024	15-feb.-24
Febrero 2024	15-mar.-24
Marzo 2024	15-abr.-24
Abril 2024	15-may.-24
Mayo 2024	15-jun.-24
Junio 2024	15-jul.-24
Julio 2024	15-ago.-24
Agosto 2024	15-sep.-24
Septiembre de 2024	15-oct.-24
Octubre 2024	15-nov.-24
Noviembre 2024	15-dic.-24

Elaboración propia

- Entrega de formatos ANI previstos en la resolución 602 del 13 de diciembre de 2018.La entrega de estos formatos se debe realizar dentro de los 10 días siguientes al periodo objeto de reporte o los plazos que establezca la entidad para los formatos que en su momento indique la ANI.
- Entrega a la ANI Manual de buen gobierno corporativo, en los términos indicados en las páginas 139 y 140. (31 de agosto de 2023).
- Entrega de la página web el Manual de buen gobierno corporativo, en los términos indicados en las páginas 139 y 141. (31 de agosto de 2023).
- Entrega del plan de responsabilidad ambiental. (30 de agosto de 2023).
- Entrega del plan de gestión del riesgo de desastre, según Apéndice Técnico 6. (22 de febrero de 2024).
- Entrega del plan de obras detallado de las intervenciones del proyecto (2 de agosto de 2024).
- Entrega del plan para implementar y ejecutar acciones preventivas para evitar que se utilice el proyecto como instrumento para el lavado de activos. (31 de agosto de 2023).
- Entrega del plan de trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos de las consultas previas. (29 de noviembre de 2023).
- Entrega del Programa de Aporte Sostenible para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (2 de diciembre de 2023).
- Entrega del informe trimestral de ingresos y egresos para subcuentas de redes, compensaciones socio ambientales y predios.
- Entrega del informe de proyección trimestral de ingresos y egresos para subcuentas de redes, compensaciones socio ambientales y predios.

TABLA 46 ENTREGA DE INFORME DE PROYECCION TRIMESTRAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA SUBCUENTA DE REDES, COMPENSACIONES SOCIO AMBIENTALES Y PREDIO.

Trimestre	Fecha entrega
Julio- Agosto- Septiembre	2-sep-23
Octubre-Noviembre-Diciembre	2-dic-23
Enero-Febrero-Marzo	2-marzo-24
Abril-Mayo-Junio	2-junio-24
Julio-Agosto-Septiembre	2-Sep-24
Octubre-Noviembre-Diciembre	2-Dic-24

Elaboración propia

- Cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, según lo establecido en el apéndice Técnico 6. (17 de junio de 2023).
- Actualización línea base (2 de diciembre de 2023).
- Actualización inventario forestal (2 de diciembre de 2023).
- Obtención información pendientes ambientales (2 de agosto de 2023).
- Matriz legal ambiental (2 de septiembre de 2023).
- PAGA Fluvial (2 de julio de 2023).
- PAGA Terrestre (2 de julio de 2023).
- Monitoreo para la estimación de GEI (2 de febrero de 2025).

A través del cronograma maestro, la Interventoría continúa realizando el seguimiento a las fechas de entrega y cumplimiento de las mismas por parte del Concesionario.

5.2.1.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DURANTE LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

TABLA 47 SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 9. Capítulo II. Plan de obras	Entrega del Plan de obras	Dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio	Cumplido. El Concesionario da respuesta a las observaciones efectuadas por la Interventoría y actualiza nueva versión del Plan de obras a través de comunicaciones S-07-2024052700922 y S-07-2024052800941. Producto de la revisión efectuada por esta Interventoría, se emitió concepto de No Objeción al Plan de obras mediante comunicación CMAI-2-470-0793-24 de radicado ANI 20244090760302 del 24 de junio de 2024, quedando a la espera de la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle en la fecha prevista contractualmente, en donde el Concesionario deberá validar y ajustar los elementos del plan de obras a que haya lugar, a fin de garantizar que la versión final permita adelantar el seguimiento respectivo. De igual forma mediante comunicación CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 del 13 de julio de 2024, la Interventoría remitió a la ANI el Plan de Obras No Objetado.
Contrato de Concesión. Sección 4.1 Presentación de los estudios	Entrega de Estudios y Diseños de la totalidad de las UF	Dentro de los catorce (14) Meses siguientes a la Fecha de Inicio	Entregado por el Concesionario y Objetados por la Interventoría. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN. Posteriormente, La Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período otorgado por la ANI a través del oficio 20243030405801 del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. Esta condición precedente para el inicio de la fase de Construcción, no está cumplida.
Contrato de Concesión. Sección 6.6 Plan de Servicios provisionales	Entrega del plan de servicios provisionales	El Concesionario deberá presentar a la ANI y/o al Interventor el Plan de Servicios Provisionales, dentro de los cinco (5) Días	Cumplido. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0194-23 de radicado ANI 20234090871002 del 03 de agosto de 2023 en respuesta a la comunicación S-072023062800298 del 29 de junio de 2023, informó la No Objeción al Plan de Servicios Provisionales. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0246-23 de radicado ANI 20234090925742 del 16-

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
		siguientes a la Fecha de Inicio.	agosto-23 se remitió a la ANI el documento No Objetado.
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción	Celebrar el(los) Contrato(s) de Diseño y el(los) Contrato(s) de Construcción en la oportunidad y en los términos señalados en el Contrato o haber expresado la condición de que ejercerá las obligaciones de Diseño de manera directa	A partir del Acta de Inicio	Cumplido. Contrato suscrito.
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (dd n)	Actualizar el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a la ANI dentro del mismo plazo	Dentro de los primeros tres (3) Meses de cada año Calendario y dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción de un Acta de Terminación de UF o Acta de Terminación Parcial de UF	No cumplido. El Concesionario remitió la comunicación S-07-2023092100598 en la cual incluyó un informe del inventario de los Diques que recibió como infraestructura para operación y mantenimiento, pendiente por entregar el informe de inventario de los tramos viales. A través de la comunicación CMAI-2-470-0506-23 de radicado ANI 20234091257382 del 01 de noviembre de 2023, se le solicitó al Concesionario dar cumplimiento al Apéndice técnico 1 que hace parte del contrato e incorpore los diques faltantes en su inventario a su operación y mantenimiento A la fecha de corte del presente informe el Concesionario no ha dado respuesta a la mencionada comunicación. Si bien es cierto el cumplimiento de esta obligación del Concesionario, para este periodo tiene vencimiento el 31 de marzo de 2024. Desde el inicio del Contrato de Concesión la Interventoría solicitó al Concesionario la elaboración de un inventario de activos que contenga el diagnóstico de la infraestructura concesionada como punto de partida para la planeación y definición de actividades de mantenimiento; lo cual no fue remitido en la forma solicitada. De igual forma, se recordó la obligación del Concesionario con vencimiento del 31 de marzo de 2024, a través de la comunicación CMAI-2-470-0371-24 de radicado ANI 20244090364972 del 22 de marzo de 2024. Por medio de la comunicación S-07-2024032700549 del 27 de marzo de 2024 el Concesionario remitió

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			el Inventario de Activos de la Concesión, A través de la comunicación CMAI-2-470-0482-24 de radicado ANI 20244090599562 del 21 de mayo de 2024, se solicitó al Concesionario realizar los ajustes pertinentes en el informe de activos, a fin de garantizar una gestión adecuada de la infraestructura y una toma de decisiones informada, a más tardar el 30 de junio de 2024. En respuesta a la soclitiud, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024071701246 remitió la nueva version del informe de inventario de activos, posteriormente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0941-24 de radicado ANI 20244090931922 del 30 de julio de 2024, solicito nuevamente ajustar el inventario de activos y remitirlo a mas tardar el 9 de agosto de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080601390 solicito una mesa de trabajo, la cual se efectuó el 09 de agosto de 2024, como resultado de esta reunion, se determino que se realizará una reunion conjunta con la ANI, en la reunion presencial conjunta con la ANI, el Concesionario realizó una presentacion incluyendo tan solo una parte de los diques, Interventoría El 20 de agosto de 2024 envio comunicación CMAI-2-470-1094-24 donde solicita al Concesionario, que para dirimir diferencias acuda a los mecanismos de controversias contractuales especialmente las previstas en el capitulo XV Solucion de Controversias, teniendo en cuenta que el Concesionario insiste que el alcance se limita a la infraestructura entregada a traves de las actas de entrega de infraestructura El 24 de octubre de 2024, Novit abogados en representación del Concesionario, envía una notificación de arbitraje internacional presentada ante el ICDR (centro Internacional de Resolución de Disputas de la Asociación Americana de Arbitraje) con el objeto de determinar el alcance de los diques que deben ser objeto de las actividades de la UF0. El 07 de noviembre de 2024, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1602-24 de radicado ANI 20244091395792, emitió su concepto exponiendo los argumentos de defensa

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			técnico, jurídicos y financieros frente a los hechos y pretensiones de la demanda arbitral internacional convocada por el Concesionario. Vale la pena indicar que a la fecha el inventario de activos remitido se ha limitado a la infraestructura física existente entregada en Concesión, es decir que no se han recibido valoraciones de dicha infraestructura y tampoco se tiene información sobre bienes adquiridos con carácter reversible.
Contrato de Concesión, Sección 9.7 Manual de Operación y Mantenimiento (a)	Entrega del Manual y Operación y Mantenimiento	Dentro de los treinta (30) Días siguientes al Inicio de la fase de Operación y Mantenimiento,	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Actualización del Manual de Operación y Mantenimiento	Cada 12 meses	En plazo.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.2 Manual de Operación y Mantenimiento	Operar la infraestructura del proyecto de conformidad con los principios que se establecen en el presente apéndice y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.2 Manual de Operación y Mantenimiento	Cumplir con los Indicadores que en materia de Operación se establecen en el Apéndice Técnico 4	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.2 Manual de Operación y Mantenimiento	Prestar los servicios de carácter obligatorio a que se refiere este Apéndice, en las condiciones de calidad señaladas en cada caso	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Operar la infraestructura que le fue entregada de acuerdo con los principios establecidos en el presente Apéndice	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Cumplir con los niveles de servicio definidos en el Apéndice Técnico 4 para cada una de las Unidades Funcionales desde la 1 a la 14 una vez se tenga el Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación parcial de Unidad Funcional.	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Implementación del Plan Hidrosedimentológico, Implementación del plan de monitoreo del sistema, Implementación del Plan de Restauración ambiental	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.2 Manual de Operación y Mantenimiento	El Concesionario deberá disponer los equipos y/o elementos necesarios para las autoridades, mediante la firma del convenio de dotación,	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	acompañamiento y soporte.		
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.3 Atención al usuario (Hidrovía)	Operar 24 horas al día, todos los días del año los sistemas: sistema de atención de incidentes, accidentes y emergencias, sistema de información a los usuarios, sistema de gestión integral	Permanente	Permanente. Se evidencia que en el SICC, el Concesionario solo está reportando las solicitudes operativas que recibe a través de la línea de atención del CCO, pero no está registrando los reportes de encallamientos e incidentes de los usuarios de la hidrovía que recibe por otros canales, desconociendo de esta manera el principio de la atención al usuario. En consecuencia, la Interventoría ha empezado a dar traslado de todas las solicitudes recibidas por parte de los navieros tal es el caso de la comunicación CMAI-1-470-1737-24, radicado ANI 20244091478572, mediante la cual se solicitó al Concesionario información sobre los encallamientos reportados por las navieras durante el comité de navegación del 22 de noviembre, así como los encallamientos informados por la naviera Río Grande, correspondientes al remolcador Dibulla y Carbonero, ocurridos los días 23 y 25 de noviembre de 2024
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.4 Atención al usuario (Hidrovía)	El Concesionario deberá garantizar la navegabilidad según la profundidad establecida en el Apéndice Técnico 1, para lo cual deberá cumplir con los indicadores y/o Niveles de servicio establecidos en el Apéndice Técnico 4. La navegabilidad se deberá prestar durante las 24 horas los 365 días del año.	Permanente	No cumplido. El Concesionario no está garantizando el cumplimiento de los indicadores de profundidad y ancho del canal navegable, específicamente en la desembocadura entre los Kilómetros Km 116 y Km 117. Esta situación ha implicado afectaciones notables sobre la navegabilidad razón por la cual ha sido requerido en numerosas ocasiones sin que a la fecha se haya implementado un plan de contingencia para superar esta situación.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5 Dragados de operación y mantenimiento	Desde el primer día de la Operación y Mantenimiento en la UF0, se deberán realizar los dragados requeridos que permitan la disponibilidad de la Hidrovía según la profundidad, ancho y radio de curvatura definida en el Apéndice Técnico 1	Desde el Acta de Inicio	No cumplido. El Concesionario inició dragados el 08 de agosto de 2023 en Calamar y 09-agosto-23 en Pasacaballos, el 26 de junio de 2024 inicio la tercera campaña de dragado en la trampa de Calamar, en agosto de 2024 se realizaron actividades de dragado en la trampa de Calamar y en el sector de Pasacaballos; sin embargo, el 26 de julio de 2024 se supendieron las actividades de dragado en el sector de Pasacaballos, por lo tanto, mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0987-24 de radicado ANI 20244090932382 del 30 de julio de 2024 y CMAI-2-470-1043-24 de radicado ANI 20244090981882 del 10 de agosto de 2024, se solicitó al Concesionario remitir informacion detallada de las causas que motivaron la suspensión de las actividades, información sobre los avances en los tramites ante CARDIQUE y DIMAR y un plan de acción para garantizar la disponibilidad de la hidrovía. Mediante comunicaciónes CMAI-2-470-1147-24 radicado ANI 20244091090682 y CMAI-2-470-1206-24 radicado ANI 20244091108042 del 4 y 7 de septiembre respectivamente se le solicitó al Concesionario Información de las causas que originan la inoperatividad de la Draga Mahury en Pasacaballos desde el 26 de julio de 2024 y se le informa al Concesionario que se realizará un apremio por el incumpliento en la entrega de información. Mediante comunicación CMAI-2-470-1236-24 radicado ANI 20244091143822 del 13 de septiembre de 2024, se solicitó al Concesionario gestionar las autorizaciones necesarias que garanticen que la DIMAR cuente con la información y documentacion exigida para expedir el acto administrativo que autorice las actividades de relimpia en la desembocadura del Canal del Dique. El 26 de septiembre de 2024 reiniciaron labores de dragado en la desembocadura del canal en el sector comprendido entre el Km 116+800 – Km 117+500, en estos sectores de acuerdo con los resultados de las batimetrías no está cumpliendo con los indicadores HID-1 y HID-2 profundidad y

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			ancho del canal navegable respectivamente. En octubre de 2024 se realizaron actividades de dragado en el sector de Pasacaballos, sin embargo, los indicadores de profundidad y ancho del canal navegable siguen incumpliendo en algunos sectores de los Kilómetros 116 y 117. En este periodo se enviaron las siguientes comunicaciones solicitando medidas que correctivas: *CMAI1-1470-1394-24 radicado ANI 20244091258942 09 de octubre de 2024. CMAI-1-470-1480-24 radicado ANI 20244091319302 23 de octubre de 2024. El 23 de octubre se reiniciaron las labores de dragado en la trampa de sedimentos de Calamar entre los K0+150 y K0+750. Las actividades de dragado en los sectores de Pasacaballos y Calamar fueron suspendidas el 01 de noviembre de 2024 debido al cambio de contratista encargado de estas actividades. Esta situación y las interrupciones constantes están generando incumplimiento en los indicadores de profundidad y ancho del canal en los kilómetros 116 y 117. Ante esta situación la Interventoría ha enviado las siguientes comunicaciones: CMAI-1-470-1592-24 radicado ANI 20244091387932 del 05 de noviembre de 2024 CMAI-2-470-1609-24 radicado ANI 20244091401142 del 08 de noviembre de 2024. CMAI-2-470-1628-24 radicado ANI 20244091414142 del 12 de noviembre de 2024. CMAI-1-470-1659-24 radicado ANI 20244091432722 del 15 de noviembre de 2024. CMAI-1-470-1671-24 radicado ANI 20244091445482 del 19 de noviembre de 2024. CMAI-1-470-1683-24 radicado ANI 20244091446762, del 19 de Noviembre de 2024.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, el canal completa un mes sin actividades de dragado lo cual va en detrimento de esta obligación.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.1 Replanteo y localización de las actividades de dragado	El Concesionario deberá mantener como mínimo una mira o limnímetro en un sitio no objetado por la Interventoría, para establecer el nivel superficial del agua en cualquier momento, con relación a las referencias topográficas del limnímetro de la estación del IDEAM o del Concesionario de referencia más cercana a cada sector donde se adelante la actividad de dragado.	Desde el Acta de Inicio	Permanente. Se han realizado inspecciones para validar las miras instaladas por el Concesionario tanto en el canal del Dique como en las ciénagas, con lo cual se monitorea el comportamiento de niveles del canal. Sin embargo se le ha solicitado al Concesionario incluir esta información en los infores gerenciales, sin que a la fecha haya tenido en cuenta esta observación. Adicionalmente, se le solicitó al Concesionario, consultar con el IDEAM la posibilidad de incorporar estas miras al sistema de monitoreo nacional o como mínimo el patronamiento de las mismas, pero no se tiene respuesta afirmativa al respecto.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.1 Replanteo y localización de las actividades de dragado	El Concesionario tiene la obligación de dar acceso a la Interventoría a los trabajos topográficos de replanteo y de control de las actividades de dragado y los datos aproximados de localización dados en los planos, pero esto no releva al Concesionario de su responsabilidad sobre los defectos de construcción o incrementos en volúmenes de dragado.	Desde el Acta de Inicio	El Concesionario realizó la entrega a la Interventoría de los trabajos topográficos (archivos RAW) de las actividades de dragado efectuadas en el período.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.2	El Concesionario debe suministrar toda mano de obra, equipo y	Desde el Acta de Inicio	Mediante comunicación CMAI-2-470-0163-24 de radicado ANI 20244090229802 del 22 de febrero de 2024, se realizó el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado	materiales necesarios, tanto para la colocación como para el mantenimiento de todas las señales de tal forma que se garantice su correcto funcionamiento.		requerimiento para que el Concesionario garantice la implementación de la señalización fluvial especialmente en los tramos donde se ejecuten actividades de dragado, A la fecha de corte del presente informe, el Concesionario no ha dado respuesta formal a la mencionada comunicación pero ha indicado en reuniones que está cumpliendo con lo establecido en el plan de dragados y que el indicador E11 solo se debe cumplir finalizada la última UF; ahora, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024061701087 del 17 de junio de 2024 informó sobre las acciones a tomar para el mantenimiento de la señalización fluvial, al respecto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0794-24 de radicado ANI 20244090774372 del 26 de junio de 2024, solicitó proceder de manera inmediata con las acciones, planes y metodología que se consideren suficientes para la implementación de la señalización fluvial. El 10 de octubre de 2024 mediante comunicación CMAI-1-470-1402-24 radicado ANI 20244091261512 se otorgó al Concesionario un plazo hasta el 15 de octubre de 2024 para cumplir con lo establecido en los numerales 3.2 y 3.3 del apéndice Técnico 2, respecto al suministro e instalación de la señalización en la Hidrovía. Al corte del informe de noviembre de 2024, no se ha recibido respuesta del Concesionario. Mediante comunicación CMAI-2-470-1553-24 radicado ANI 20244091482872 del 26 de noviembre de 2024. solicita a la ANI la No objeción al periodo de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario realice 1. Inventario y verificación de las señales existentes según el manual vigente. 2. Reponer y mantener la señalización en condiciones óptimas. 3. Retirar señalización no autorizada o fuera de norma para evitar confusiones y riesgos.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.3	El Concesionario es el único responsable de los daños que se	Desde el Acta de Inicio	No cumplido. Se han identificado sitios de disposición diferentes a los que fueron contempladas en el Plan de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Procedimiento de actividades de dragado	llegaren a causar por diferencias entre el Plan de Dragado y la realidad ejecutada.		Dragado, razón por la cual la Interventoría ha iniciado el procedimiento para que se genere el procedimiento sancionatorio, lo cual se desarrolla en los apartados jurpidicos de este informe.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.9 Especificaciones de las actividades de dragado	Como parte de las actividades a cargo del Concesionario referentes a la ejecución de las actividades de dragado se incluye –sin limitarse a ello- la excavación, el transporte y la disposición del material dragado hasta las zonas de depósito o vertimiento, según lo indicado en los planos y secciones transversales definidas en el Plan de Dragado	Desde el Acta de Inicio	Permanente. Para noviembre de 2024, el Concesionario no realizó dragados ni disposición de sedimentos, por lo tanto no cumplió con esta obligación.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.10 Conjunto para le dragado	Entrega del Plan de Dragado	Ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de inicio	No cumplido. El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2023080100389 del 01 de agosto de 2023 el Plan de Dragados y la Interventoría emitió concepto de No Objeción mediante comunicación CMAI-2-470-0186-23. de radicado ANI 20234090865322. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0203-23 de radicado ANI 20234090873992 del 04 de agosto de 2023 se dio a la ANI concepto de No Objeción; sin embargo, a través de la comunicación CMAI-2-470-0392-24 de radicado ANI 20244090369202 del 22 de marzo de 2024 se reiteró al Concesionario la solicitud de la actualización del Plan de Dragados efectuada mediante comunicación CMAI-2-470-0109-24 de radicado ANI 20244090285562 del 5 de marzo del 2024. A través de la comunicación CMAI-2-470-0563-24 de radicado ANI 20244090564682 del 11 de mayo de 2024, se solicitó a la ANI la No objeción del periodo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (y) de la sección 4.3

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			literales (c) y (d) del numeral 3.3.5.10.1 1 y numeral 3.1.1 Continuidad del servicio del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, concerniente a la actualización y ajuste del plan de dragados. En respuesta, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024072901294 del 29 de julio de 2024, remitió la actualizacion anual al plan de Dragados del proyecto,al respecto la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1074-24 de radicado ANI 20244091052262 del 27 de agosto de 2024, se notificó al Concesionario que la actualizacion del plan de dragado presetada no cumple con los requisitos tecnicos establecidos en el numeral 3.3.5.10.2 del apendice tecnico 2 del contrato de Concesión. El 17 de septiembre de 2024 el Concesionario envió una comunicación indicando que no tendrá en cuenta las observaciones solicitadas por la Interventoría. A la fecha de realizacion del presente informe El Concesionario no ha actualizado el Plan de dragados. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024102901981 del 29 de octubre de 2024, remitió a la Interventoría el plan de dragado actualizado y el cambio de Contratista para las actividades de dragado. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1609-24 radicado ANI 20244091401142 del 08 de noviembre de 2024 envió observaciones. A la fecha, el Concesionario no ha enviado el plan de dragado ajustado. Se resalta que las observaciones de la Interventoría han sido reiterativas y que el Concesionario ha sido renuente a atender dichos requerimientos
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.8 Procedimiento de atención de accidentes	El Concesionario deberá prestar la ayuda a las embarcaciones que encallen o se accidenten en la hidrovía.	Desde el Acta de Inicio	Sin embargo, en el comité de navegación del 22 de noviembre de 2024, las navieras informaron haber reportado por lo menos tres encallamientos durante la semana y posteriormente desde la naviera Rio Grande se reportaron encallamientos del remolcador Dibulla y Carbonero el 23 y 25 de noviembre de 24. Ante esta situación la Interventoría solicitó el 26

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			de noviembre de 2024 información mediante comunicación CMAI-1-470-1737-24 radicado ANI 20244091478572 ya que en los registros que hace el Concesionario en el SICC no se están reportando estas solicitudes. Este tema está en investigación por parte de la Interventoría por la presunta omisión de información en la plataforma.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.11 Personal mínimo relevante	Contratación del siguiente personal: Director de Operación y Mantenimiento, Coordinador de Operación y Mantenimiento, Especialista hidráulico, Especialista hidrología, Especialista en estructuras, Especialista en geotecnia y suelos, Especialista mecánico, Especialista predial, Ingeniero eléctrico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero de instrumentación y control.	Desde el Acta de Inicio	Con la comunicación CMAI-2-470-0267-23 de radicado ANI 2023082200305 del 22 de agosto de 2023, la Interventoría solicitó al Concesionario la entrega de las hojas de vida previstas en el aludido numeral, a más tardar el 29 de agosto de 2023. Con la comunicación CMAI-1-470-0317-23 de radicado ANI 20234091019112 del 7 de septiembre de 2023, la Interventoría solicitó al Concesionario la entrega de las hojas de vida previstas en el aludido numeral, a más tardar el 11 de septiembre de 2023. Mediante comunicación CMAI-2-470-0723-23 de radicado ANI 20234091498002 del 28 de diciembre del 2023, la Interventoría reiteró la solicitud de No objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento en que se encuentra incurso el Concesionario al negarse enviar las hojas de vida listadas en el numeral 3.3.11 del apéndice técnico 2. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024060701020 del 07 de junio de 2024, dio respuesta a la solicitud de la Interventoría remitiendo las hojas de vida para aprobación del numeral 3.3.11 Personal Mínimo relevante del Apéndice Técnico 2. Al respecto, la Interventoría a través de comunicación CMAI-2-470-0838-24 de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			radicado ANI 20244090808362 del 04 de julio de 2024 emitió respuesta al Concesionario, manifestando el incumplimiento de las hojas de vida del especialista hidráulico, especialista en geotecnia y suelos e ingeniero de instrumentación y control. Seguidamente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0852-24 de radicado ANI 20244090814562 del 05 de julio de 2024 remite a la ANI las hojas de vidas No Objetadas del siguiente personal: Coordinador de Operación y Mantenimiento, Especialista hidrología, Especialista en estructuras, Especialista mecánico, Especialista predial, ingeniero eléctrico e ingeniero ambiental. Posteriormente, el Concesionario atiende las observaciones efectuadas por esta Interventoría mediante comunicación S-07-2024080601381. Así mismo esta Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1045-24 de radicado ANI 20244090981892 del 10 de agosto de 2024 en respuesta a la comunicación S-07-2024080601381 allegada por el Concesionario verificó el cumplimiento de las hojas de vida del especialista hidráulico, especialista en geotecnia y suelos e ingeniero de instrumentación y control. En este sentido, a través de comunicación CMAI-2-470-1063-24 de radicado ANI 20244091021872 del 20 de agosto de 2024, esta Interventoría hizo entrega de las hojas de vida del Especialista Hidráulico, Ingeniero de Instrumentación y Control, especialista en geotecnia y suelos. En consecuencia, mediante la misma comunicación CMAI-2-470-1063-24 se informó a la ANI la Cesación del presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			3.3.11 del Apéndice Técnico 2 Personal Mínimo relevante y literal (jj) Sección 4.3 y literal (c) sección 9.2, considerando que los hechos que originaron la solicitud del presunto incumplimiento han cesado, por lo que en concepto de esta Interventoría no es procedente continuar con la solicitud de No objeción de periodo de cura, radicado mediante la comunicación CMAI-2-470-0348-23 y CMAI-2-470-0723-23 de radicado ANI 20234091055432 y 20234091498002 de 15 de septiembre de 2023 y 28 de diciembre de 2023 respectivamente.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.19 Página web	El Concesionario deberá crear una página web, disponible para todos los usuarios, en la que divulgue los aspectos más importantes de la Concesión.	Dentro de los primeros dos (2) meses posteriores a la fecha de inicio	Cumplido. La página web del Concesionario podrá ser consultada en el siguiente enlace: www.ecosistemasdeldique.com.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.23 Edificios de control	El Concesionario dispondrá mínimo de dos (2) edificios de control.	Desde el Acta de Inicio	Cumplido. La Interventoría mediante recorridos e inspecciones realizadas en conjunto entre Concesionario e Interventoría los días 22 de noviembre de 2024 en Calamar y 29 de noviembre de 2024 en Mamonal, verificaron las dos instalaciones de operaciones de los centros de control la de Calamar y Mamonal, cumpliendo con lo establecido en el contrato para la fase de preconstrucción implementando el control, contabilización y entrega de información de tráfico (pesos, volúmenes, accidentes, etc.) e información relevante de operación. En la oficina de Calamar durante la inspección realizada el 25 de julio de 2024 en horas de la mañana se evidencio, que no se encontraba personal disponible para atender las consultas y requerimientos de los usuarios, por lo tanto, mediante comunicación CMAI-2-470-0972-24 de radicado ANI 20244090917392, se solicitó garantizar la disponibilidad

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			ininterrumpida de personal capacitado y equipos operativos en todas las oficinas remotas de atención al usuario de la hidrovía las 24 horas del días, los 365 días del año.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.22 Sistema de Gestión Integral: Calidad, Medio ambiente y Seguridad Industrial	El Concesionario deberá implantar un Plan de Gestión Integral que deberá ser presentado al Interventor como parte del Manual de Operación y Mantenimiento.	30 días posteriores al Acta de Inicio	A través de comunicación CMAI-2-470-0416-23 de rad ANI 20234091117482 del 29 de septiembre de 2023, se hizo entrega del Plan de calidad del Concesionario a la ANI. Posteriormente, el Concesionario hace entrega del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente Versión 3 a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024, del cual, la Interventoría realizó observaciones y solicitudes mediante comunicación CMAI-2-470-1292-24 de radicado ANI 20244091202882 del 26 de septiembre de 2024. A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, no se han atendido estas observaciones.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.5 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	El Concesionario deberá presentar al Interventor el Plan de Manejo de Tráfico y Señalización específico. Dicho plan será parte del Estudio de Señalización que el Concesionario habrá de presentar junto con los Estudios y Diseños.	Dentro de los catorce (14) meses posteriores al Acta de Inicio	Se solicitó mediante comunicaciones CMAI-2-470-1571-24 de radicado ANI 20244091366892 del 31 de octubre de 2024 y en el informe de revisión de Estudios y Diseños remitido mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.5 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	El Concesionario deberá establecer un procedimiento para el control de transporte de cargas extra dimensionadas y/o extrapesadas, extra voluminosas y/o peligrosas	30 días posteriores al Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió el documento a través de la comunicación S-07-2023062800298 del 29 de junio de 2023.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 3.6 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	Entrega del plan de contingencias para la atención de incidentes de accidentes de embarcaciones que transporten cargas peligrosas	30 días posteriores al Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió el documento a través de la comunicación S-07-2023062800298 del 29 de junio de 2023.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.7 Seguridad de la hidrovía	Realizar estudios anuales de tramos de concentración de accidentes (TCA) y de seguridad de la hidrovía con propuestas de actuaciones y seguimiento anual de su eficacia.	Cuando aplique cada año	La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1538-24, radicado ANI 20244091365582, del 31 de octubre solicitó al Concesionario el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.7 Seguridad en la hidrovía, específicamente el estudio anual - TCA.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.8.1.1 Protocolo de Coordinación	El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con las autoridades, con objeto de que esta(s) pueda(n) desempeñar sus funciones conforme a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI	30 días desde la fecha de inicio	Incumplido. Si bien, el protocolo se encuentra socializado entre algunas entidades, a corte de julio de 2024 no se encuentra oficialmente suscrito ante las entidades involucradas, por lo cual aún continúa en seguimiento el cumplimiento de la presente obligación. El Concesionario para el periodo en revisión remitió invitación a la primera socialización de la segunda versión de dicho documento, el cual se ha ajustado a las observaciones indicadas por parte de algunas entidades, y en donde se ha actualizado los escenarios con relación a la navegación fluvial. Dicho espacio de socialización tuvo lugar el 5 de agosto de 2024, en dicho espacio tanto la Interventoría como la ANI realizaron observaciones de fondo sobre el documento de conformidad con lo establecido en el apéndice técnico 2 y se solicitó al Concesionario remitir copia de todas las observaciones realizadas por las partes involucradas (oficinas de gestión del riesgo departamentales, Cormagdalena, Dimar, entre otros) Posteriormente, se remitió comunicación solicitando al

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Concesionario dar cumplimiento a los compromisos establecidos, sin que a la fecha hayan sido atendidos. Por lo anterior mediante comunicación CMAI-1-470-1455-24 de radicado ANI 20244091287422 del 16 de octubre de 2024, se remitió a la ANI el informe de presunto incumplimiento, el cual está en revisión de la entidad.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.9 Sistemas de guardia y vigilancia	El Concesionario es responsable de vigilar y mantener libre el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto para la Operación adecuada de la Hidrovía.	Permanente	Cumplido parcialmente. Hasta la fecha, el Concesionario ha realizado la vigilancia permanente y ha mantenido libre el área de implantación de intervenciones del proyecto, en lo concerniente a la hidrovía y lo que se requiere para esta fase de Preconstrucción. Sin embargo, el Concesionario a través de las comunicaciones S-07-2024012600141 y S-07-2024031500456 ha reportado al Ministerio de Transporte las embarcaciones atracadas sobre el Canal del Dique, específicamente del Km 110 hasta el Km 115. Adicionalmente para las áreas en donde se han identificado ocupaciones irregulares se tiene que el Concesionario ofició a los municipios solicitando apoyo para el despeje de las mismas; sin embargo, estas medidas no han sido suficientes y no se tienen acciones efectivas por parte del Concesionario para mantener el área de implantación libre de ocupaciones.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.21 Informes mensuales	A más tardar el Quinto (5º) Día de cada mes, el Concesionario deberá presentar dos (2) copias (una a la ANI y otra a la Interventoría) del “Informe Gerencial Mensual”	Mensual	Cumplido Con observaciones. El Concesionario remitió el informe gerencial mensual de octubre de 2024 mediante comunicación S-07-2024110502032 el 05 de noviembre de 2024. Al respecto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1727-24 radicado ANI 20244091501892 del 29 de noviembre de 2024, remitio observaciones y solicitó enviar la nueva

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			versión a más tardar el 03 de diciembre de 2024.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.1 Informe anual de operación	Entrega del informe anual de operación	A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el Concesionario deberá presentar tres (3) originales (uno a Cormagdalena, otro a la ANI y otro a la Interventoría)	Cumplido. Mediante la comunicación S-07-2024031500448, el Concesionario remitió la nueva versión del informe y mediante la comunicación CMAI-2-470-0364-24 de radicado ANI 20244090364452 la Interventoría determina que el Concesionario ha corregido las observaciones señaladas conforme a lo estipulado en el numeral 4.2.2.1 del apéndice técnico 2.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.2 Informe anual de mantenimiento	Entrega del informe anual de mantenimiento	A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el Concesionario deberá presentar tres (3) originales (uno a Cormagdalena, otro a la ANI y otro a la Interventoría)	El Concesionario a través de la comunicación S-07-2024062101112 del 21 de junio de 2024 remitió la nueva versión del Informe Anual de Mantenimiento. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0812-24 de radicado ANI 20244090772022 del 26 de junio de 2024, manifestó que el contenido del informe está acorde a las actividades de mantenimiento adelantadas en el periodo de evaluación, no obstante, se instó al Concesionario para que atienda de manera definitiva los requerimientos de la Interventoría en cuanto al alcance de las actividades de mantenimiento que se encuentran a su cargo, garantizando la estabilidad de la infraestructura entregada en concesión. En respuesta, el 9 de septiembre de 2024, mediante comunicación S-07-2024090901577, el Concesionario manifestó que solo está obligado a realizar mantenimiento en los diques entregados mediante actas y que la señalización implementada cumple con lo establecido en el plan de dragado. Por lo anterior, la Interventoría, a través de la comunicación CMAI-2-470-1702-24 de radicado ANI 20244091499442 del 29 de noviembre de 2024, reiteró las

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			obligaciones contractuales del Concesionario relacionadas con el alcance del mantenimiento
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.3 Otros informes anuales	Programa mensualizado de actividades de Operación y Mantenimiento para el nuevo año, Estados financieros de acuerdo con lo establecido en el Contrato	Anual	El 29 de octubre de 2024, mediante comunicación S-07-2024102901979, el Concesionario remitió el "Programa mensualizado de actividades de operación y mantenimiento"; Sin embargo, éste no corresponde a un programa mensualizado adecuado, por lo cual, mediante la comunicación CMAI-2-470-1604-24 de radicado ANI 20244091414282 del 12 de noviembre de 2024, se le informó que el programa no cumple con los requisitos necesarios para garantizar la operatividad adecuada de la infraestructura y los principios de operación, y se solicitó la remisión del documento a más tardar el 15 de noviembre. A la fecha del presente informe no se ha recibido la información.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Programa de Operación y Mantenimiento	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Manual de Operación – Componentes diferentes a Navegación	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Manual de Operación – Componente de Navegación	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Plan de Contingencias para paso de transportes especiales	Anual	En plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Informe específico del plan de contingencias para el paso por la Concesión	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Informe y diseños as-built de elementos constitutivos de la Concesión que hayan - sido repuestos o modificados sustancialmente.	Pendiente	Cuando aplique
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Plan por medio del cual el Concesionario informará a las Autoridades Estatales acerca del eventual cierre de la Hidrovía.	Cuando se presente	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Capítulo 1. Introducción	Para la UF0 los indicadores serán aplicables de la siguiente manera: los Indicadores correspondientes a la Hidrovía y los indicadores de las vías serán medidos a partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	En ejecución. A partir del cuarto mes de la fase de Preconstrucción se inició la medición de los indicadores aplicables a la UF0 cuyos resultados han venido siendo reportados mediante la plataforma del SICC y los informes de medición de indicadores reportado mensualmente a la entidad. Se tienen diferencias de concepto con el Concesionario respecto al alcance de aplicación de algunos indicadores como el G1, G2, HID4 y E11. La Interventoría continúa realizando seguimiento y calificación de conformidad con lo establecido en el AT4.
Apéndice Técnico 4, Sección 3.1, Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3.	La medición de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3 de la hidrovía será efectuada a partir de los levantamientos batimétricos que sean efectuados por el Concesionario, de conformidad con lo	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio	El Concesionario ha venido realizando levantamientos batimétricos con una frecuencia semanal a lo largo del canal del Dique.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	previsto en el Apéndice Técnico 2.		
Apéndice Técnico 4, Sección 3.1, Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3. (vi)	El Concesionario estará obligado a garantizar el acceso para el levantamiento batimétrico del Interventor a dichos equipos.	Permanente	Cumplido. El Concesionario ha realizado la entrega de los archivos RAW de los levantamientos batimétricos.
Apéndice Técnico 4, Sección 4.2 Autoevaluación	El Concesionario deberá elaborar su propio plan de evaluación de Indicadores, el cual entregará a la ANI y a la Interventoría como parte de la elaboración del Manual de Operación y Mantenimiento	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido. El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2024022500346 del 25 de febrero del 2024, la actualización del plan de evaluación de indicadores para el año 2024 de la autoevaluación establecida en el apéndice técnico 4.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.2.1 Discrepancia en las mediciones	Establecer las razones de discrepancia en las mediciones de los indicadores, e identificar la medición que deberá ser adoptada para el índice de cumplimiento.	Un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles	Se encuentra pendiente que el Concesionario realice la propuesta definitiva de redistribución de indicadores para la UF0 y solicite si lo considera, la modificación del contrato. Sin embargo, mediante la comunicación CMAI-2-470-0560-24 de radicado ANI 20244090564162 del 10 de mayo de 2024, la Interventoría requirió al Concesionario en calidad de APREMIO para que atienda la solicitud reiterada sobre la modificación contractual a que haya lugar. Por lo tanto, el Concesionario entregó borrador del Otrosí vía correo electrónico. Al respecto, la Interventoría realizó sus respectivas observaciones las cuales fueron enviada correo electrónico.Se vienen adelantando mesas de trabajo en conjunto Concesionario – Interventoría, con el fin de acordar los puntos a modificar en el Otro si.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 4, Sección 4.3 Obligación de información	El Concesionario está obligado a informar a la Interventoría y a la ANI respecto de cualquier cambio que se registre en la medición de los indicadores y deberá ser puesta a disposición de la Interventoría y la ANI a través del SICC en la plataforma	Cuando aplique	Cumplido Parcialmente. El Concesionario y la Interventoría en conjunto han realizado la medición y el registro de los indicadores. Sin embargo, se continúan evidenciando falencias respecto al alcance de las intervenciones en la UF0, con implicaciones en el cálculo de porcentaje del indicador de cumplimiento, en específico el alcance de mantenimiento a los diques que contempla el proyecto.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.3.1 Declaración de resultado	El Concesionario está obligado a declarar el resultado de la inspección de estado de cada Indicador, mediante su registro en el SICC, el día que se concluya dicha evaluación. En el evento en que el resultado difiera del obtenido en la evaluación inmediatamente anterior, además de registrar el correspondiente resultado en el SICC, enviará un mensaje de notificación a la Interventoría y a la ANI informando el resultado obtenido.	Cuando aplique	Cumplido Parcialmente. El Concesionario registra en la plataforma del SICC los resultados de la medición de cada indicador aplicado para el período; sin embargo, el indicador G-2 y E11 no se encuentran habilitados en la plataforma del SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.3.3 Declaración de inicio y fin de acción preventiva	El Concesionario está obligado a formular una declaración de inicio de acción preventiva cada vez que dé comienzo a una de las acciones preventivas descritas en el Apéndice técnico 2. La declaración debe ser formulada en el	Cuando aplique	El Concesionario de acuerdo con la evaluación de indicadores de la UF0, para este periodo no implementó acciones preventivas.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	SICC al menos siete (7) días antes de que se inicien maniobras que reduzcan la disponibilidad de la hidrovía, vía y/o complejos en las zonas de Intervención.		
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.4 Equipos de Medición: características y calibración	Para garantizar el estado de calibración, el Concesionario debe establecer áreas de calibración que deben ser empleadas como parte del proceso de validación de equipos.	Cuando aplique	El Concesionario mediante la plataforma del SICC, ha reportado los certificados de calibración de los equipos implementados. Sin embargo, la Interventoría ha solicitado que en el plan de calidad incluya la totalidad de equipos que viene utilizando y defina la periodicidad de calibración y/o verificación según aplique. Ver anexo 18 Laboratorio y equipos.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.4 Equipos de Medición: características y calibración	Todos los certificados de calibración de los equipos topográficos y batimétricos tienen una vigencia de seis (6) meses de acuerdo con la NTC-6271, por lo cual previo al vencimiento de los mismos el Concesionario deberá realizar la actualización de dicho certificado.	Cuando aplique	El Concesionario mediante la plataforma del SICC, ha reportado los certificados de calibración de los equipos implementados. Sin embargo, la Interventoría ha solicitado que en el plan de calidad incluya la totalidad de equipos que viene utilizando y defina la periodicidad de calibración y/o verificación según aplique. Ver anexo 18 Laboratorio y equipos.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.1 Registro de las declaraciones del Concesionario, de la Interventoría y la ANI	Todas las comunicaciones entre el Concesionario, la Interventoría, y la ANI relacionadas con la evaluación de los indicadores, así como las comunicaciones a que se refiere la sección 4.3 del presente Apéndice deberán registrarse el SICC. Las comunicaciones	Permanente	Para esta etapa preoperativa la plataforma del SICC, solo se encuentra activa para el registro y seguimiento de los indicadores incluidos por el Concesionario, los cuales no se ajustan a los exigidos en el Apéndice Técnico 4 para la UF 0.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	remitidas por el Concesionario deberán contar con firma digital emitida por una entidad de certificación reconocida en Colombia.		
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.2 Mesa de trabajo	Las partes realizarán reuniones periódicas de trabajo, al menos una vez al mes, en las que podrán formular observaciones y hacer sugerencias metodológicas que permitan mejorar la gestión del Contrato.	Una vez al mes	Cumplido. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0731-24 de radicado ANI 20244090712442 del 13 de junio de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario proporcionar el cronograma de mesas de trabajo para los meses restantes de la fase de Preconstrucción. A través de la comunicación S-07-2024062501130 del 25 de junio de 2024, el Concesionario remitió el cronograma para los meses de julio a diciembre de 2024.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá diseñar y construir un sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) que será parte del sistema formal de registro e información de los indicadores durante la ejecución del Contrato, y cuyas características de diseño y operación son materia de esta sección y de la sección 5.4 de este Apéndice	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido. Para este periodo el SICC tuvo una disponibilidad y funcionalidad del 99,78%.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá proveer a la ANI y al Interventor de acceso al SICC, de tal manera que los funcionarios designados por cada una de estas tengan acceso permanente e irrestricto a la	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido parcialmente. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido por el Concesionairo para esta fase del contrato, pero no incluye todos los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 parla a UF 0. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo y diseño final del SICC.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	información consignada en el SICC		
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3.1 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá especificar los usuarios autorizados a firmar en la representación del SICC	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido parcialmente. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido por el Concesionairo para esta fase del contrato, pero no incluye todos los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 parla a UF 0. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo y diseño final del SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3.2 Código y documentación de desarrollo del SICC.	El Concesionario deberá diseñar el SICC, esto es especificar el modelo de procesos, el modelo de datos, los procedimientos y todas las interfases de usuario (pantallas, reportes, formatos de entrada). Las modificaciones que se introduzcan durante el proceso de diseño deberán ser reflejados en actualizaciones de la especificación de requerimientos	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido parcialmente. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido por el Concesionairo para esta fase del contrato, pero no incluye todos los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 parla a UF 0. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo y diseño final del SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.2 Código y documentación de desarrollo del SICC.	El SICC debe estar disponible para sus usuarios, a plena funcionalidad, al menos durante el 99,0% del tiempo en cada mes, a partir de su puesta en funcionamiento	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido. Para este periodo el SICC tuvo una disponibilidad y funcionalidad del 99.78%.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.3 Tiempos de respuesta	Durante la operación normal, los usuarios de la aplicación deben obtener un tiempo de respuesta menor o igual a tres (3) segundos, para todas	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido parcialmente. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido por el Concesionairo para esta fase del contrato, pero no incluye todos los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 parla a UF 0. Se tiene cronograma de mesas de trabajo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	las operaciones de registro y consulta de datos y bajo cualquier carga de trabajo		mensual para el desarrollo y diseño final del SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.4 Pérdidas de información	El Concesionario está obligado a almacenar en lugar seguro y mantener disponibles todos los documentos registrados en el SICC. Este respaldo de ser realizado, al menos cada día	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido parcialmente. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido por el Concesionairo para esta fase del contrato, pero no incluye todos los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 parla a UF 0. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo y diseño final del SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.4 Pérdidas de información	El Concesionario deberá desarrollar un procedimiento que permita la reconstrucción de la base de datos a partir de una descripción del estado de la contabilización en una fecha dada (línea base)	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	El sistema trabaja en una máquina virtual en hiperconvergencia con dos servers físicos los cuales trabajan en configuración Activo-Activo de alta disponibilidad. La aplicación ejecuta un servicio llamado CORE que se encarga de realizar un respaldo de la BD dos veces al día, el respaldo se almacena en un primer nivel en los servers físicos, en un segundo nivel una NAS/SAN en 6 discos duros en configuración RAID10. El sistema además trabaja independiente de la red administrativa de la organización con su propio FIREWALL con servicios de protección IPS. Malware Protection. Aplication, Control, URL, DNS & Video filtering, Antispam Service, de manera que se minimice la posibilidad de intrusión.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.5 Entrega de información a la Interventoría	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, los aspectos relevantes de la operación del sistema SICC en el mes anterior	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes	Cumplido parcialmente. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido por el Concesionairo para esta fase del contrato, pero no incluye todos los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 parla a UF 0. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo y diseño final del SICC. Se han desarrollado mesas de trabajo para la verificación de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			aspectos relevantes del SICC. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo y diseño final del SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.5 Entrega de información a la Interventoría	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, adjunto al reporte mensual, la copia de todos los documentos ingresados al SICC en el mes informado, así como el respaldo de la base de datos correspondiente al mismo período	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la etapa de operación y mantenimiento.	Cuando aplique.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.6 Acceso de la Interventoría y la ANI al SICC	El SICC deberá proveer a la Interventoría y a la ANI de las funciones que le permitan realizar todas las consultas y solicitar todos los reportes que sirvan a la tarea de fiscalizar el cumplimiento de los indicadores	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes	Cumplido parcialmente. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido por el Concesionairo para esta fase del contrato, pero no incluye todos los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 parla a UF 0. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo y diseño final del SICC. Sin embargo, mediante comunicación CMAI-2-470-1075-24 de radicado 20244091012812 del 16 agosto de 2024, se requirió al Concesionario habilitar para el registro de medición el indicador G-2 en la plataforma del SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.7 Acceso de la Interventoría y la ANI al SICC	Para la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF, el SICC deberá estar en funcionamiento, el Interventor deberá haber revisado la aplicación y documentación relacionada.	La documentación deberá haber sido entregada por el Concesionario de manera definitiva al Interventor y a la ANI y deberán haberse realizado pruebas sobre el SICC por un	En Plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
		período no inferior a treinta (30) días.	
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	El Concesionario deberá operar el SICC en todo momento, desde la finalización satisfactoria del período de pruebas y hasta la finalización de la Concesión	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio	Cumplido parcialmente. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido por el Concesionairo para esta fase del contrato, pero no incluye todos los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 parla a UF 0. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo y diseño final del SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	El Concesionario deberá mantener el sistema, esto es, realizar todas las acciones necesarias para que éste opere de acuerdo con las especificaciones	El Concesionario deberá corregir dichas anomalías y errores y rectificar el estado de la base de datos en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha en que la Interventoría se lo instruya	Cumplido. Para este período, el Concesionario mantiene disponible y operativo la plataforma del SICC. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo del SICC. No obstante, se requirió al Concesionario habilitar para el registro de medición el indicador G-2 y E-11en la plataforma, sin que a la fecha de corte del informe de noviembre de 2024 se tenga respuesta favorable de parte del Concesionario.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	Toda modificación del software dará lugar a la entrega de una nueva versión de éste a la Interventoría, acompañada de la documentación correspondiente	Dentro del quinto (5) día siguiente al momento de haber sido puesto en servicio	Cuando aplique. Hasta la fecha no se tienen reportes de modificaciones del software. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo del SICC

Elaboración propia

Aunado a lo anterior, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1717-24 de radicado ANI 20244091478242 del 26 de noviembre de 2024, en cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguimiento y control, le recordó al Concesionario las obligaciones contractuales que debe cumplir durante la fase de Preconstrucción y presentó la tabla con las obligaciones en cuestión, para lo cual, se tiene un plazo máximo de dieciocho (18) meses, según lo establecido en el CAPÍTULO IV. ETAPA PREOPERATIVA – GENERALIDADES. En la precitada comunicación,

la Interventoría le manifestó que persisten obligaciones propias de la fase de Preconstrucción que no han sido cumplidas por parte del Concesionario. Cabe destacar que, estas obligaciones no están vinculadas a la activación del riesgo de licenciamiento ambiental derivado de la exigencia de la ANLA para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Por lo tanto, con independencia del estado de dicho trámite, el Concesionario no estaría garantizando las condiciones precedentes requeridas para el inicio de la Fase de Construcción, según lo previsto en la Sección 4.5 del Contrato, lo que podría derivar en una postergación del inicio de dicha fase y sus consecuentes afectaciones al cronograma contractual.

Es importante informar que mensualmente la Interventoría remite el seguimiento a estas obligaciones, actuando de manera anticipada y preventiva, para que el Concesionario adelante las acciones que estén a su cargo y no se presenten retrasos para el inicio de la fase de construcción, en la medida que los requerimientos adicionales (aquellos de carácter diferente a las obligaciones antes listadas) lo permitan.

Así mismo, se le manifestó al Concesionario que se debía realizar la remisión de los soportes de cumplimiento y la entrega de la información documental asociada a cada uno de los aspectos contenidos para cada obligación en particular, así como la información de las gestiones adelantadas para cumplir con las obligaciones mencionadas en la fase de Preconstrucción que se encuentran con plazo, recordando, en cualquier caso, que se debe garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en los plazos estipulados, para la respectiva validación y emisión por parte de la Interventoría de las consideraciones a que haya lugar.

5.2.1.3 AVANCE FÍSICO DE LAS INTERVENCIONES

Actualmente el contrato se encuentra en el dieciochoavo (18) mes de la fase de Preconstrucción y no se ha iniciado la ejecución de las obras. Por lo tanto, las actividades desarrolladas son exclusivamente las de mantenimiento de infraestructura entregada en Concesión.

5.2.1.4 AVANCE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

A partir del 01 de noviembre las actividades de dragado en el sector de pasacaballos y Calamar fueron suspendidas por el cambio de contratista, a la fecha de elaboración del presente informe estas actividades se encuentran suspendidas.

Durante noviembre de 2024, el Concesionario adelantó actividades de mantenimiento a las vías, de acuerdo con las obligaciones de Operación y mantenimiento durante la Etapa Preoperativa, establecidas en el Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión.

A continuación, se adelanta una descripción detallada de las actividades realizadas:

5.2.1.4.1 PROGRAMACIÓN

Las actividades programadas por el Concesionario en noviembre de 2024 fueron las siguientes:

ÁREA TÉCNICA.

- **Período del 1 al 8 de noviembre de 2024**: El Concesionario no presentó el reporte de actividades semanales a realizar.

- **Período del 9 al 17 de noviembre de 2024**: El Concesionario no presentó el reporte de actividades semanales a realizar.

- **Período del 11 al 18 de noviembre de 2024**: El Concesionario no presentó el reporte de actividades semanales a realizar.

- **Período del 19 al 27 de noviembre de 2024**: El Concesionario mediante comunicación S-07-2024111802143 del 18 de noviembre de 2024 remitió a la Interventoría la programación detallada de las actividades a realizarse durante la semana en curso.

- **Semana del 27 al 30 de noviembre de 2024**: El Concesionario mediante comunicación S-07-2024112602190 del 26 de noviembre de 2024 Remitió a la Interventoría la programación detallada de las actividades a realizarse durante la semana en curso.

Al respecto, la Interventoría en cumplimiento de sus actividades de seguimiento y control realizó observaciones y solicitudes frente a las programaciones remitidas por el Concesionario, mediante las siguientes comunicaciones:

- CMAI-2-470-1760-24 de radicado ANI 20244091516992 del 03 de diciembre de 2024 (programación del 19 al 27 de noviembre de 2024).

El soporte de las actividades que efectivamente fueron ejecutadas se puede evidenciar en el registro fotográfico de las actividades de Operación y Mantenimiento en el numeral 5.2.1.4.3.

Respecto a las restricciones de navegación para actividades de dragado, se sigue lo definido en el Artículo Cuarto de la Resolución 20243040034675 del 25 de julio de 2024, "*Por el cual se establecen medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*", expedida por el Ministerio de Transporte.

"resuelve: ARTICULO 1. ***Medidas de Restricción:*** *Establecer medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por las Inspecciones fluviales de Cartagena y Calamar y lo acordado por el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S y la Federación Nacional de Navieros- FEDENAVI, en las siguientes fechas, recorrido y horarios*".

No obstante, se deja constancia de que el Concesionario a su cuenta y riesgo mantuvo la restricción en la navegación, aun cuando completó un mes sin actividades de dragado en el Canal.

A continuación, se presentan las restricciones vigentes al tránsito en el canal, las cuales se aplican de acuerdo con las siguientes condiciones:

TABLA 48 RESTRICCIONES CANAL DEL DIQUE

FECHA	RECORRIDO	HORARIO DE RESTRICCIÓN DE TRANSITO
Inicio 25/07/2024 Terminación 25/07/2025	Canal del Dique	04:00 pm -08:00 am
		HORARIO DE TRANSITO PERMITIDO
		08:00 am- 04:00 pm

Elaboración propia

TABLA 49 ANÁLISIS MENSUAL SERVICIO DE AMBULANCIA

MES	CONDICIONES DE HERIDOS				SERVICIOS PRESTADOS			
	GRAVES	LEVES	VICTIMAS FATALES	CANTIDAD ACCIDENTES	TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL	ATENCION SIN TRASLADO	SERVICIOS COMUNITARIOS	TOTAL
ENERO							8	8
FEBRERO							3	3
MARZO							9	9
ABRIL							14	14
MAYO							7	7
JUNIO							11	11
JULIO							7	7
AGOSTO							12	12
SEPTIEMBRE							13	13
OCTUBRE							12	12
NOVIEMBRE							8	8
ACUMULADO		0	0	0	0	0	104	104

Fuente: Informe Gerencial del Concesionario

5.2.1.4.2 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO.

El dragado en el contrato tiene como objetivo la remoción de sedimentos, rocas u otros materiales no deseados del lecho del canal navegable, teniendo como premisa que se desarrollan dragados de mantenimiento y en ningún caso se está profundizando el canal ni se está realizando corrección de curvas. Este proceso de dragado es crucial para mantener la profundidad y el ancho adecuados del canal, lo que permite el paso seguro y eficiente de embarcaciones, promoviendo así el comercio y la conectividad en rutas fluviales y marítimas, adicionalmente el dragado es una actividad necesaria para la gestión de riesgos por inundación ya que permiten la circulación de los caudales del canal minimizando el riesgo de desbordamiento.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-1074-24 de radicado ANI 20244091052262 del 27 de agosto de 2024 se remitieron al Concesionario las observaciones que de manera reiterada se han realizado para la actualización del plan de dragados, entre ellas la metodología y criterios técnicos para la estimación de cantidades a dragar en el año de dragado propuesto.

El 04 de septiembre de 2024, mediante comunicación CMAI-2-470-1147-24 de radicado ANI 20244091090682, nuevamente se le solicita al Concesionario un programa de mantenimientos preventivos, el 07 de septiembre de 2024, mediante comunicación CMAI-1-470-1206-24 radicado ANI 20244091108042, la Interventoría le recuerda al Concesionario lo solicitado en la comunicación CMAI-2-470-0987-24 radicado ANI 20244090932382 del 30 de julio de 2024 “...Se reitera el requerimiento realizado desde el año 2023 y reiterado en las múltiples solicitudes de actualización del plan de dragados para que se remita un protocolo de o programación de mantenimientos de las dragas, de tal manera que se pueda tener certeza sobre los tiempos contemplados para dichas actividades...” El Concesionario envió el 17 de septiembre de 2024 respuesta de los ajustes a la actualización del plan de dragados, sin embargo, manifiesta que no ajustará lo requerido por la Interventoría, por lo tanto, actualmente no se cuenta con un plan de dragados con concepto de No Objeción, por lo que a partir del 8 de agosto se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas hasta tanto el Concesionario presente un plan de dragados que cumpla a cabalidad con lo requerido en el contrato y se genera la no objeción del mismo

En línea con lo anterior, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1329-24 de radicado ANI 20244091300802, del 18 de octubre de 2024, exhorta al Concesionario a realizar los ajustes necesarios para garantizar la actualización y vigencia del plan de dragados.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2024102901981 del 29 de octubre de 2024, remitió a la Interventoría el plan de dragados actualizado y el cambio de Contratista para las actividades de dragado.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1609-24 radicado ANI 20244091401142 del 08 de noviembre envía observaciones. A la fecha el Concesionario no ha enviado el plan de dragado ajustado, se resalta que las observaciones de la Interventoría han sido reiterativas y que el Concesionario ha sido renuente a atender dichos requerimientos

Se informa, además, que el 26 de octubre de 2024 se recibió copia de una comunicación remitida por Dragados Hidráulicos (subcontratista de dragado) en donde le solicita al Concesionario informar a las autoridades y a la Interventoría la culminación de su contrato a partir del 1 de noviembre de 2024.

Posteriormente el 29 de octubre de 2024 el Concesionario informa sobre el cambio de contratista encargado de dichas labores, pasando de Dragados Hidráulicos a PAMAR DIQUE.

Desde el 1 de noviembre de 2024 que se registró la última actividad de la draga Mahury, las actividades de dragado se encuentran suspendidas en Pasacaballos, zona intermedia y Calamar; por lo anterior durante el mes de noviembre de 2024, no se reporta volumen de dragado.

Esta situación se presenta luego que entre el 18 de julio y el 26 de septiembre también se presentara suspensión de dragados por mala planificación y falta de oportunidad en los trámites administrativos del Concesionario ante las autoridades con competencia para el desarrollo del dragado.

Durante noviembre de 2024, se desarrollaron las siguientes actividades:

5.2.1.4.2.1 DRAGADO EN LA DESEMBOCADURA (PASACABALLOS)

El 1 de noviembre de 2024, se registró la última actividad de la draga MAHURY, la cual realizó su último desplazamiento hacia el sitio de disposición para finalmente acoderarse en el muelle de dragados hidráulicos y cesar su actividad en el canal del Dique.

Desde ese momento las actividades de dragado en los sectores de Pasacaballos y Calamar fueron suspendidas debido al cambio de contratista encargado de dichas labores. Ante esta situación, la Interventoría remitió varias comunicaciones solicitando información sobre los nuevos equipos, un plan de contingencia y la fecha de reinicio de las actividades, considerando la situación crítica de la desembocadura por el incumplimiento de los indicadores de profundidad y ancho del canal navegable. Este incumplimiento contraviene los principios de regularidad estipulados en el Apéndice Técnico 2 del contrato.

ILUSTRACIÓN 15 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO EN EL SECTOR DE PASACABALLOS



Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 16 DRAGA TIPO GRUA MIRIAM A.



Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 17 BARCAZA CAMILONCHA1



Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 18 REMOLCADOR JUAN SEBASTIAN



Elaboración propia.

En el sector se continuaron realizando Batimetrías de Control, tal como se evidencia en el siguiente registro:

ILUSTRACIÓN 19 EVIDENCIAS TÉCNICAS 1

Toma de datos de batimetría Monohaz	Batimetría Monohaz
	

Elaboración propia

5.2.1.4.2.2 DRAGADO EN EL SECTOR DE CALAMAR

A partir del 31 de agosto de 2024, las actividades de dragado en la trampa de sedimentos de Calamar fueron suspendidas. Posteriormente, mediante comunicación CMAI-1-470-1343, radicado ANI 20244091226692 del 2 de octubre de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario información detallada sobre las actividades de dragado en este sector. El 23 de octubre de 2024, las actividades de dragado se reanudaron en el tramo comprendido entre los kilómetros K0+125 y K0+750.

Sin embargo, en línea con lo ocurrido en el sector de Pasacaballos, el dragado en la trampa de Calamar fue suspendido nuevamente el 1 de noviembre de 2024, debido al cambio de contratista encargado de estas labores. Según información suministrada por el Concesionario, la draga que se utilizará para el dragado en la trampa y en zonas intermedias es una draga de succión denominada Marisabel, la cual actualmente está acoderada en Calamar, mientras que la tubería de 20 pulgadas se encuentra en proceso de ensamble.

ILUSTRACIÓN 20 ZONAS DE DRAGADO CALAMAR



Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 21 **DRAGA MARISABEL**

Draga Marisabel	Draga Marisabel
	

Elaboración propia

La draga Marisabel es un equipo de tipo succión, equipado con una tubería de descarga de 20 pulgadas. Actualmente, se encuentra en buen estado general y en proceso de ensamble de su tubería para dar inicio a las operaciones. Este equipo será utilizado para llevar a cabo las actividades de dragado en la trampa de sedimentos y las zonas intermedias

ILUSTRACIÓN 22 EVIDENCIAS TÉCNICAS

Tubería 20”	Ensamble de tubería de 20”
	

Elaboración propia

5.2.1.4.3 MANTENIMIENTO VIAS

Comprende el mantenimiento de diques y las vías (Infraestructura entregada en concesión) como componente esencial para garantizar la seguridad, la eficiencia y la sostenibilidad de la infraestructura concesionada y que hacen parte integral de la UF0. En este caso, se tiene un entorno fluvial, con diques que protegen contra inundaciones, erosión, y hacen parte de sistemas de transporte terrestre que conectan comunidades y facilitan el comercio, por lo que la gestión adecuada de estas estructuras es vital para su funcionamiento continuo y la preservación del entorno circundante.

A continuación, se presentan las actividades ejecutadas por el Concesionario al respecto del mantenimiento de las vías y diques.

5.2.1.4.3.1 ROCERÍA.

Continuaron las actividades de limpieza y rocería manual con equipo corta césped en los bordes de la vía en el tramo de Santa Lucía – Villa Rosa K0+000 al 21+815, Calamar – Santa Lucía Km 0+695 al K3+356 (comprenden desde el borde de la vía hasta el cercado para un ancho aproximado de 3m).

ILUSTRACIÓN 23 EVIDENCIAS 1

	
Rocería Vía Santa Lucía Villa – Rosa	Rocería Vía Santa Lucía – Villa Rosa

Elaboración propia

5.2.1.4.3.2 LIMPIEZA DE REVESTIMIENTOS DE DIQUES.

Esta actividad comprende la limpieza general de los elementos físicos de los diques, removiendo en su totalidad la suciedad de cada elemento en donde se realizó el aseo, para noviembre de 2024 se continuó avanzando en rocería y limpieza en el dique de protección, Soplaviento, Calamar y Santa Lucía.

ILUSTRACIÓN 24 EVIDENCIAS 2

	
Limpieza de Dique Soplaviento	Limpieza de Dique Calamar.
	

Limpieza de Dique Santa Lucia	Limpieza de Dique Calamar

Elaboración propia

El Concesionario continuó realizando las actividades de mantenimiento relacionadas en los numerales anteriores, no obstante, se deja constancia en este informe que, de acuerdo con lo manifestado por la Interventoría, el Concesionario no está teniendo en cuenta la totalidad de la infraestructura que le fue entregada en administración especialmente por las siguientes consideraciones:

(i) Los diques sobre los que se desarrollan actividades de mantenimiento no incluyen la totalidad de diques que hacen parte de la infraestructura relacionada en las actas de entrega de infraestructura, y aquellos que se encuentran hasta 1,5 km a lado y lado del eje del canal, tal como lo estableció el AT1 y lo ratificó el área de estructuración.

(ii) El Concesionario no ha adelantado actividades de mantenimiento en la infraestructura que hace parte integral del Canal del Dique. Se ha recomendado al Concesionario validar la información que reposa en el ministerio de transporte en donde se almacenan los documento técnicos y planos de construcción del canal.

Pese a varios requerimientos realizados por la Interventoría, el Concesionario continúa limitándose a la infraestructura que, bajo su interpretación, es a la cual debe realizar mantenimiento, situación que ha sido alertada por la Interventoría, solicitando que se realice una lectura integral del contrato, entendiendo que el mantenimiento de esta infraestructura más allá de cumplir con indicadores de disponibilidad, está pensado principalmente en la mitigación del riesgo de desastres por inundación.

Aun así, en la infraestructura que el Concesionario acepta y reconoce como su alcance contractual, tampoco se está garantizando el cumplimiento de los indicadores relacionados G-1 y G-2 , el primero porque tan solo hasta mediados del 2024 el Concesionario inició los trámites administrativos para la obtención de los permisos de aprovechamiento de los individuos forestales que están en la sección de los diques y el segundo porque el Concesionario mantiene su postura respecto a que el indicador G-2 no le es aplicable en esta fase contractual.

5.2.1.5 CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA

Mediante comunicación CMAI-2-470-0429-23 de radicado ANI 20234091132052 del 03 de octubre de 2023, se le solicitó al Concesionario la entrega de informes una vez finalizadas las obras de mantenimiento, posteriormente mediante comunicación S-07-2023102300742 del 19 de octubre del 2023 el Concesionario manifiesta que la solicitud realizada no es procedente por estar en la fase de Preconstrucción, al respecto la Interventoría mediante CMAI-2-470-0609-23 de radicado ANI 20234091348952 del 23 noviembre del 2023, requirió en calidad de APREMIO la entrega de los informes mencionados, ante lo cual, el Concesionario dio respuesta mediante comunicación S-07-2023112800921, manifestando que la solicitud no es procedente, puesto a que, solo se han ejecutado las obras de puesta a punto y mantenimiento de la infraestructura existente y entregada al Concesionario.

Ahora bien, mediante comunicación CMAI-2-470-0254-24 de radicado ANI 20244090269052, se notificó al Concesionario de un periodo de cura No Objetado por la ANI mediante oficio20243030060021, por el presunto incumplimiento derivado a la obligación del numeral 6.1 Alcance General del mantenimiento del CAPITULO VI MANTENIMIENTO del apéndice técnico 2, a través de la comunicación S-07-2024030800416 del 8 de marzo del 2024, el Concesionario genera respuesta informando que dio cumplimiento de la obligación contractual con la entrega de los informes Gerencial, posteriormente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0401-

24 de radicado ANI 20244090397122 del 3 abril del 2024, informó al Concesionario que la respuesta generada no logra subsanar el requerimiento realizado, por lo que no permite superar las causas que motivaron la solicitud de otorgamiento del plazo de cura ni las consideraciones sobre las cuales la ANI generó la no objeción al mismo, en razón por la cual se procederá con el respectivo informe a la ANI, en cumplimiento del procedimiento previsto en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6.

Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024040900632 del 9 de abril de 2024, remitió el informe de mantenimiento con cartilla y diagnóstico, sin embargo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0495-24 de radicado ANI 20244090454182 del 23 de abril del 2024, solicitó al Concesionario ajustar el informe de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del apéndice técnico 2 y entregar la nueva versión del informe a más tardar el 26 de abril del 2024. El Concesionario mediante la comunicación S-07-2024050200793 del 02 de mayo del 2024, remitió la nueva versión del informe; sin embargo, a través de la comunicación CMAI-2-470-0558-24 de radicado ANI 20244090564122 del 10 de mayo de 2024 se realizaron observaciones a la nueva versión del informe derivado de la obligación establecida en el numeral 6.1 Alcance General del Mantenimiento del capítulo VI MANTENIMIENTO, posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024062701144 remitió la nueva versión del informe.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0875-24 de radicado ANI 20244090846872 del 12 de julio de 2024, se indicó que el contenido del informe **está acorde a las actividades de mantenimiento adelantadas en el periodo de evaluación**, pero no se ajusta al alcance definido en el apéndice técnico 1, por lo que se instó al Concesionario a atender de manera inmediata y definitiva los requerimientos de la Interventoría en cuanto al alcance de las actividades de mantenimiento que se encuentran a su cargo, garantizando la estabilidad de la infraestructura entregada en concesión por lo cual mediante la comunicación CMAI-2-470-0814-24 de radicado ANI 20244090806432 de 4 de julio de 2024 que, al superarse la causa que originó el plazo de cura, no se encuentran elementos para iniciar el procedimiento establecido en la sección 10.3 de la parte General del Contrato de Concesión y la Ley 1474 de 2011 en su artículo 86.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2024110502032 del 5 de noviembre de 2024, remitió el informe Gerencial mensual de octubre de 2024, donde incluye los trabajos de mantenimiento ejecutados en el período.

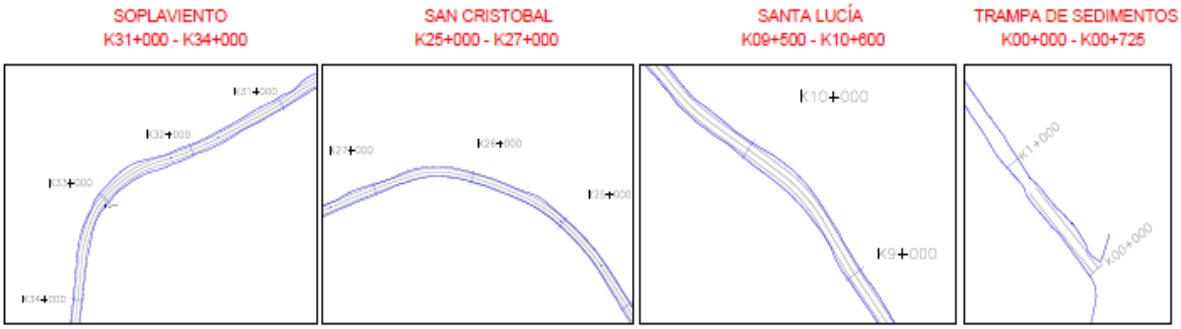
5.2.1.6 ESQUEMA DEL ABSCISADO DEL PROYECTO

ILUSTRACIÓN 25 ABSCISADO DEL PROYECTO



Fuente: Cuarto de datos ANI

ILUSTRACIÓN 26 ABCISADO DEL PROYECTO POR SECTORES



Fuente: Cormagdalena

5.2.1.7 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Durante noviembre de 2024, la Interventoría continuó realizando el seguimiento y verificación de las actividades ejecutadas por el Concesionario conforme a las obligaciones contractuales del Plan de Gestión de Calidad allegado por el Concesionario mediante comunicación S-07-2023091800570 del 18 de septiembre de 2023. El documento cumple en su estructura los lineamientos de la Norma ISO 10005, la cual proporciona las directrices para el Plan de Gestión de Integral bajo el esquema de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001. No obstante, derivado del mismo desarrollo del proyecto se ha evidenciado la necesidad de actualizar algunos apartados del mismo, por lo cual ya se adelantaron las respectivas recomendaciones al Concesionario y se procederá con el requerimiento puntual de cada aspecto sujeto a actualización o ajuste. Sin embargo, la Interventoría ha solicitado que en el plan de calidad se incluya la totalidad de equipos que viene utilizando y defina la periodicidad de calibración y/o verificación según aplique.

Se informa que el Concesionario a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024 remitió la versión 3 del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, del cual se realizaron observaciones y solicitudes a través de comunicación CMAI-2-470-1292-24 de radicado ANI 20244091202882 del 26 de septiembre de 2024 y que a la fecha están pendientes de atención. Estas observaciones se dan principalmente por el envío y/o actualización de soportes y

certificaciones de calidad de los equipos de inspección medición y ensayo, planes de inspección y ensayos, manejo del cambio, entre otros.

5.2.1.8 MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD, DISPONIBILIDAD, NIVEL DE SERVICIO

El Concesionario mediante comunicación S-07-2024011600049 del 16 enero de 2024, remitió la programación para realizar la Autoevaluación de Indicadores UF0 para año de 2024, conforme a lo indicado en el numeral 4.2. en el Apéndice Técnico No. 4 del Contrato de Concesión. En respuesta a la comunicación, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0144-24 de radicado ANI 20244090184182 del 14 de febrero del 2024, le solicitó ajustar la programación de medición de indicadores, así como los ajustes en la plataforma del SICC que permita el registro de medición de la totalidad de los indicadores exigibles en esta fase contractual. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024022500346 del 25 de febrero del 2024 remitió la actualización del plan de evaluación de indicadores para el año 2024 de la Autoevaluación señalada en el numeral 4.2 del apéndice técnico No. 4 del contrato de concesión, así:

Dando cumplimiento a las disposiciones contractuales, durante el presente período, se realizó la medición de indicadores de las vías entregadas por la ANI al Concesionario, la hidrovía y los diques de la Unidad Funcional 0, correspondiente a noviembre de 2024.

TABLA 50 PROPUESTA CONCESIONARIO PARA EVALUACIÓN DE INDICADORES

NOVIEMBRE 2024																																				
Indicador	Id	Frecuencia máxima de medición	Tiempo máximo de corrección	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
Profundidad del canal navegable.	HID-1		24 horas	•	•			•	•	•	•				•	•	•	•			•	•	•	•	•			•	•	•	•	•				
ancho del canal navegable.	HID-2		2 días	•	•			•	•	•	•				•	•	•	•			•	•	•	•	•			•	•	•	•	•				
Disponibilidad de la Hidrovía	HID-5	Diario	12 horas	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
Atención de Usuario atendido	HID-6	Diario	4 horas	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
Excavaciones. vegetación. Madrigueras y objetos encontrados en la	G-1	Semanal	1 día	•	•			•	•	•	•	•			•	•	•	•	•		•	•	•	•	•	•		•	•	•	•	•	•	•		

NOVIEMBRE 2024																																	
Indicador	Id	Frecuencia máxima de medición	Tiempo máximo de corrección	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
sección transversal del Dique																																	
Fisuras	E-2	Mensual	1 mes	•				•	•																								
Baches	E-3	Mensual	1 semana	•				•	•																								
Hundimientos	E-4	Mensual	2 semanas	•				•	•																								
Drenajes Superficial. longitudinal y trasversal	E-8	Mensual	1 semana	•				•	•																								
Señalización Vertical	E-9	Mensual / Semestral	1 semana	•				•	•																								
Barreras y elementos de contención	E-12	Mensual	1 mes	•				•	•																								
Disponibilidad de la Vía	E-14	Diario	3 meses	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
Índice de Mortalidad	0-1	Mensual	N/A																														
Disponibilidad del SICC	0-2	Mensual	1 semana	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	

Elaboración: Concesionario - comunicación S-07-2024022500346

5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL

5.3.1 GENERALIDADES

El presente apartado tiene la finalidad de presentar el seguimiento a las actividades desarrolladas durante el periodo de noviembre de 2024 y el avance actual de la Gestión Predial dentro del Proyecto de Restauración de Ecosistemas del Canal de Dique, entendiendo la Gestión Predial como el proceso tendiente a adquirir a nombre de la ANI las áreas que se requieren para la ejecución de las obras de las 14 Unidades Funcionales y la UF0 que hacen parte del Proyecto

incluyendo las actividades encauzadas a obtener la disponibilidad, lo anterior a través del cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones a su cargo.

5.3.2 OBLIGACIONES ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

Dentro de las obligaciones Contractuales del Concesionario en la fase de Preconstrucción para el área predial, se tienen las siguientes con entregables:

TABLA 51 ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (e) Pag-134	Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, en los términos y montos previstos en el Contrato, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la fase de Operación y Mantenimiento.	- **Subcuenta Predios**: Mensual durante 34 meses consecutivos (saltando meses 27 y 28). El octavo aporte se realizó el 30 de octubre de 2024. **Cumplido el octavo aporte.** - **Subcuenta Predios de Gestión Pública**: Semestral, el segundo aporte se realizó el30 de mayo de 2024. **Cumplido el segundo aporte**.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) Pag-135	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial, diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la elaboración del Plan de Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción. El Cronograma de Adquisición Predial y el Cronograma de Trabajo Predial deberán ser actualizados dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a cualquier modificación, ajuste o complementación que sufra el Plan de Obras.	2/agosto/2023 - **Obligación Cumplida** por medio de la comunicación S-07-2023080200393 del 2 de agosto de 2023 y la comunicación S-07-2023082200466 del 22 de agosto de 2023 con la última versión del Cronograma de Trabajo Predial. El Concesionario entrego el Plan de Adquisición de Predios mediante comunicación S-07-2024080901421 radicada el 09 de agosto de 2024, la Interventoría emitió observaciones al Cronograma de Adquisición de Predios mediante la comunicación CMAI-2-470-1141-24 radicado fechado 29/08/2024. Así mismo, se realizó revisión a observaciones y ajustes del P.A.P, en mesa de trabajo del 03 de septiembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024090501553 radicada el 05 de septiembre de 2024 dio respuesta a las observaciones y finalmente la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (g) Pag-145	Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre	Dada la no objeción al Plan de Obras, se ajustan las fechas de inicio de las obras: UF1: 2/12/2024 UF2: 17/2/2025

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
	los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera UF que deba acometer al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras descrito en la Sección 4.8(c).	UF3: 15/07/2025 UF4: 27/03/2025 UF5: 2/5/2027 UF6: 21/02//2025 UF7: 14/12//2025 UF8: 22/5/2025 UF9: 27/02/2025 UF10: 28/03/2025 UF11: 16/02/2027 UF12: 21/10/2026 UF13: 2/12/2024 UF14: 31/10/2026
Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (r) Pag-146	La aprobación por el Interventor del inventario de Predios y de Redes que deberá hacer parte de los Estudios y Diseños según lo establecido en Apéndice Técnico 7.	La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.6 Literal (r) Pag-146	Efectuar la Gestión Predial de manera que antes de iniciar las Intervenciones de cada UF el Concesionario como mínimo debe (i) haber adquirido, o (ii) demostrar que se tiene disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– de acuerdo con lo previsto en la Sección 7.1(e).	Dada la no objeción al Plan de Obras, se ajustan las fechas de inicio de las obras: UF1: 2/12/2024 UF2: 17/2/2025 UF3: 15/07/2025 UF4: 27/03/2025 UF5: 2/5/2027 UF6: 21/02//2025 UF7: 14/12//2025 UF8: 22/5/2025 UF9: 27/02/2025 UF10: 28/03/2025 UF11: 16/02/2027 UF12: 21/10/2026 UF13: 2/12/2024 UF14: 31/10/2026
Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (a)	Conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial, tanto para la elaboración de los insumos prediales como para el desarrollo de la enajenación voluntaria y la expropiación, que cumpla con perfiles adecuados en cuanto a idoneidad,	**Cumplido**: Al inicio del contrato. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0098-23 de radicado ANI 20234090761402 de 16/07/2023, se dio

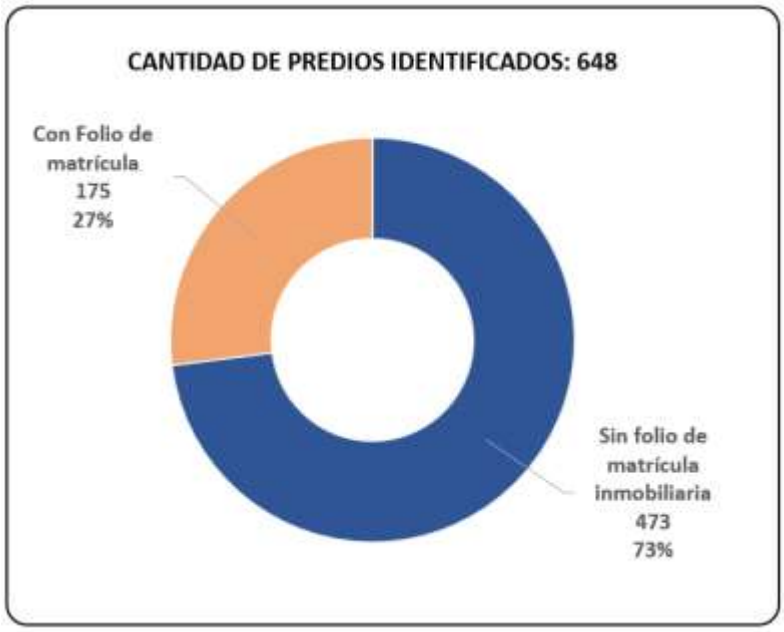
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
	competencia y experiencia en la adquisición de predios para proyectos de infraestructura, en zonas urbanas y rurales.	validación de las hojas de vida requeridas en el AT7.
Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (f)	Elaborar y entregar a la Interventoría el plan de adquisición de predios a que se refiere la Sección 5.2 de este Apéndice. En el evento que se presenten modificaciones al Plan de Obras, actualizar y presentar a la Interventoría el plan de adquisición de predios conforme a las modificaciones realizadas.	El Concesionario entrego el Plan de Adquisición de Predios mediante comunicación S-07-2024080901421 radicada el 09 de agosto de 2024, la Interventoría emitió observaciones al Cronograma de Adquisición de Predios mediante la comunicación CMAI-2-470-1141-24 radicado fechado 29/08/2024. Así mismo, se realizó revisión a observaciones y ajustes del P.A.P, en mesa de trabajo del03 de septiembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024090501553 de radicado 05 de septiembre de 2024 dio respuesta a las observaciones y finalmente la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.
Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (x)	Durante el desarrollo de los Estudios de Detalle, el Concesionario tendrá en cuenta las condiciones socio prediales actuales y futuras de los predios que serán intervenidos, con el fin de que el diseño sea coherente con la funcionalidad de los predios requeridos en términos de las actividades que desarrollan, sus áreas sobrantes, sus accesos y la realidad social.	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024 realizó la entrega de Estudios y Diseños, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 con radicado ANI 20244091374572 fechado 01/11/2024 realiza remisión del Informe de Interventoría de concepto de no objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario V0 – Fase de Preconstrucción.

Elaboración propia

5.3.3 SEGUIMIENTO DE PREDIOS REQUERIDOS PARA OBRA

En la sábana predial remitida por el Concesionario, se puede evidenciar que a la fecha se cuenta con 648 predios identificados como requeridos de los cuales 473 no tienen número de matrícula inmobiliaria con un 73% y 175 son predios con folio de matrícula con un porcentaje del 27%. Como se observa, respecto a meses anteriores se presenta variaciones en las cantidades, esto se debe a la etapa de investigación preliminar en la que se encuentra la Gestión Predial, a medida que se van realizando los insumos se identifican fluctuaciones en la información técnica y jurídica que dan lugar a la inserción o desafectación de predios.

ILUSTRACIÓN 27 DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS IDENTIFICADOS EN INVESTIGACIÓN CATASTRAL PRELIMINAR



Elaboración propia

Es importante mencionar, que respecto al cambio en cuanto a la cantidad de predios identificados en el presente periodo obedece a la etapa que actualmente se desarrolla la fase de Preconstrucción, que para el proceso de gestión predial está encaminada al desarrollo de la plena identificación de los predios inmersos en el área de implantación, la cual y teniendo en cuenta que se toma como base la información reportada por la entidad catastral, en visita en sitio o a partir del estudio del folio de matrícula reportado, se evidencia en muchas ocasiones mutaciones de segundo orden no incorporadas a la base catastral y que genera que sobre un mismo polígono catastral recaigan varios predios jurídicos. Dicho número estará consolidado en el momento que se realice la entrega del 100% de las fichas prediales.

Finalmente se deberá tener en cuenta que, sobre las diferentes unidades funcionales dispuestas en el contrato, existen predios que dada su extensión están inmersas en más de una unidad funcional, explicando porque el número de predios por unidad funcional (679) difiere del total de predios objeto de gestión (648).

TABLA 52 NUMERO DE PREDIOS IDENTIFICADOS POR UNIDAD FUNCIONAL

Unidad Funcional	Número de Predios
UF0	33
UF1	7
UF2	1
UF3	14
UF4	4
UF5	3
UF6	7

Unidad Funcional	Número de Predios
UF7	4
UF8	3
UF9	36
UF10	142
UF11	43
UF12	46
UF13	17
UF14	319

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 28 DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS POR UF



Elaboración propia

5.3.4 RESUMEN DEL ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL

Con respecto al resumen de la gestión predial con corte al 30 de noviembre de 2024, se informa que, dada la Etapa en la que se encuentra el Proyecto, no se tiene la información suficiente para diligenciar la totalidad de la información de las siguientes tablas:

Teniendo en cuenta la situación particular del Proyecto, en la que de los 648 predios identificados existen 22 predios en más de una Unidad Funcional y que es obligación del Concesionario tener el 100% de los predios disponibles para el inicio de las obras de cada UF, se procede a hacer el seguimiento de la disponibilidad por Unidad Funcional; es decir, la sumatoria de los predios será de 679 y los demás seguimientos se realizarán por predios afectados y según la distribución de la codificación predial, es decir, se tendrán UF0, CC (Correspondiente a los predios requeridos para

la ejecución de las obras en el Complejo de Calamar que comprende las Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5), CPB (Correspondiente a los predios requeridos para la ejecución de las obras en el Complejo de Puerto Badel que comprende las Unidades funcionales 6, 7 y 8), UF9, UF10, UF11, UF12, UF13 y UF14 para un total de 648 predios requeridos:

TABLA 53 DISPONIBILIDAD POR UNIDAD FUNCIONAL

Unidad Funcional	Fecha Inicio de obra	Fecha Fin Obra	Predios Requeridos	Predios Disponibles
UF0	1/06/2023	10/10/2028	33	7
UF1	2/12/2024	1/07/2025	7	6
UF2	17/02/2025	1/10/2025	1	1
UF3	15/07/2025	1/05/2027	14	0
UF4	27/03/2025	30/10/2026	4	1
UF5	2/05/2027	1/12/2028	3	3
UF6	21/02/2025	23/12/2025	7	0
UF7	14/12/2025	4/12/2026	4	0
UF8	22/05/2025	1/08/2028	3	0
UF9	27/02/2025	30/10/2026	36	0
UF10	28/03/2025	23/02/2029	142	0
UF11	16/02/2027	1/03/2029	43	0
UF12	21/10/2026	1/03/2029	46	0
UF13	2/12/2024	1/09/2025	17	2
UF14	31/10/2026	29/11/2028	319	0
Total			**679**	**20**

Elaboración propia

De la anterior tabla, se informa que las fechas de inicio y fin de obra, corresponden a las establecidas en el Plan de Obras no objetado por la Interventoría según comunicación CMAI-2-470-0793-24 20244090760302 del 24 de junio de 2024, notificada a la ANI por medio de la CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 de 10 de julio de 2024.

Nota: En cuanto a la disponibilidad para la UF1, el predio RECD-CC-0018 cuenta con avalúo aprobado por un valor de $427.473.055, también cuenta con oferta de compra DPRE-OFC-005-24 del 22 de octubre de 2024. Es importante mencionar que de conformidad con lo relacionado en el folio de matrícula 060-25929 y comunicación remitida por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S en comunicado 20243020085341 de febrero 2024, el predio se encuentra bajo administración de la SAE, con estado “EN PROCESO”, puesto a disposición mediante diligencia de secuestro en 2017.

Así mismo importante recordar lo estipulado en el apéndice técnico 7, sección 6.3 literal (c):

c) “Siempre que un Predio se encuentre bajo la administración de Central de Inversiones S.A. (CISA) o quien haga sus veces, o en proceso de extinción de dominio o en proceso de clarificación, podrán ser expropiados

o adjudicados, según sea procedente, por y a la entidad estatal responsable del Proyecto y esta podrá solicitar a la entidad competente la entrega anticipada, una vez se haya efectuado el depósito del valor del inmueble de acuerdo con el resultado del Avalúo Comercial con Comité Técnico, siempre que ello sea requisito para la entrega anticipada del inmueble.

La solicitud de entrega anticipada solo podrá realizarse cuando el Proyecto se encuentre en Fase de Construcción. La entidad competente tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días para hacer entrega material del inmueble requerido. En el caso que el dominio sobre el bien inmueble no se extinga como resultado del proceso o en el proceso de clarificación se establezca un titular privado, el valor del depósito se le entregará al propietario del inmueble.

El Concesionario procederá a desarrollar la gestión y el procedimiento establecido por la normatividad vigente para este tipo de inmuebles."

TABLA 54 RESUMEN ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL, FUENTE.

UNIDAD FUNCIONAL O COMPLEJO	UF0	CC	PB	UF9	UF10	UF11	UF12	UF13	UF14	Total
Predios Requeridos	21	20	9	35	141	43	47	16	316	648
Predios con Oferta Notificada e Inscrita	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Predios Adquiridos por Enajenación Voluntaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Predios Adquiridos por Expropiación Judicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Predios en Expropiación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Predios Adquiridos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Predios Faltantes por Adquirir	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Número de Solicitudes de Desenglobe Catastral Radicados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Número de Expedientes Predial Archivados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Elaboración propia

5.3.5 SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIOS Y SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

- **SUBCUENTA PREDIOS**

Se realizó el octavo fondeo el 30 de octubre de 2024 a la Subcuenta Predios. Se resalta que el seguimiento financiero se realiza mes vencido.

TABLA 55 PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA PREDIOS

Valor a Fondear (Dic-2020)	$ 95.257.765.125,00
Valor Fondeado (Dic-2020)	$ 27.184.192.357,09
Porcentaje Fondeado	28,54%

Elaboración propia

TABLA 56 VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS,

VALOR OFERTADO (COMPROMETIDO)* SUBCUENTA PREDIOS (CORRIENTES)						
Unidad Funcional	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100%**	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100% al 120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos >120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos de Rendimientos**	**Total**	**Total Pagado Fiduciaria**
UF0	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
CC	$ 2.255.747.834,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.255.747.834,00	$ 830.644.940,40
PB	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF9	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF10	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF11	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF12	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF13	$ 52.854.142,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 52.854.142,00	$ 0,00
UF14	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL	**$ 2.308.601.976,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 2.308.601.976,00**	**$ 830.644.940,40**

Elaboración propia

*Nota 1: El seguimiento de la Subcuenta, se realiza con los valores ofertados, debido a que una vez se realiza la oferta el recurso queda comprometido para un predio específico y no puede ser usado para el pago de otros predios.

*Nota 2. Es importante mencionar que, respecto a los valores ofertados, los mismos corresponden a documentos debidamente suscritos por el Concesionario y validados en mesa de trabajo, para las cuales se cuenta con un total de nueve (9) ofertas suscritas y notificadas, cinco de estas inscritas con la respectiva anotación en el folio de matrícula en favor de la entidad, y cuatro (4) de estas en proceso de inscripción.

*Nota 3. En cuanto a los valores referenciados como pagos de fiducia, si bien a la fecha del presente informe no se cuenta por parte del Concesionario con el soporte del pago de conformidad con el valor acordado de la promesa de compraventa, el mismo se encuentra en trámite de desembolso.

*Nota 4. Así mismo se menciona que el valor pagado corresponderá en todo caso a las condiciones de cada una de las promesas.

TABLA 57 INGRESOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS Y SALDO DESPUES DE OFERTAS

Ingresos a la Subcuenta Predios y saldo después de ofertas (Corrientes)					
Valor ingreso	**Fondeo del 0% a 100%**	**Fondeos de 100% a 120%**	**Fondeos > 120%**	**Rendimientos**	**Total**
	$ 36.812.640.705,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.005.605.590,42	$ 37.818.246.295,42
Saldo	$ 36.812.640.705,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.005.605.590,42	$ 35.509.644.319,42

Elaboración propia

- **SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA**

Respecto a la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública, se realizó el segundo fondeo en mayo de 2024.

TABLA 58 VALOR FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

No. DE APORTE	FECHA FONDEO	FONDEO MES DE REFERENCIA (Dic-2020)	IPC MES	IPC	FONDEO EN CORRIENTES
Aporte 1	29/11/2023	$350.873.198,09	oct-23	136,45	$453.893.135,00
Aporte 2	30/05/2024	$1.212.982.242,28	abr-24	142,32	$1.636.629.055,00
Total fondeado a la fecha		$1.563.855.440,37			$2.090.522.190,00

Elaboración propia

TABLA 59 PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

Valor a Fondear (Dic-2020)	$5.480.000.000,00
Valor Fondeado (Dic-2020)	$1.563.855.440,37
Porcentaje Fondeado	28,54%

Elaboración propia

TABLA 60 VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

VALOR OFERTADO (COMPROMETIDO)* SUBCUENTA PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA (CORRIENTES)						
Unidad Funcional	Valor ofertado comprometido con recursos del 100%	Valor ofertado comprometido con recursos del 100% al 120%	Valor ofertado comprometido con recursos >120%	Valor ofertado comprometido con recursos de Rendimientos	Total	Total Pagado Fiduciaria
UF0	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
CC	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
PB	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF9	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF10	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF11	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF12	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF13	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF14	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
TOTAL	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**

Elaboración propia

TABLA 61 INGRESOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA Y SALDO DESPUES DE OFERTAS

Ingresos a la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública (Corrientes)					
Valor ingreso	Fondeo del 0% a 100%	Fondeos de 100% a 120%	Fondeos > 120%	Rendimientos	Total
	$ 2.090.522.190,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 112.880.007,19	$ 2.203.402.197,19
Valor ofertado	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Saldo	$ 2.090.522.190,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 112.880.007,19	$ 2.203.402.197,19

Elaboración propia

5.3.5.1 SOLICITUD DE RECURSOS CONTINGENCIAS

A la fecha, no se han requerido recursos de contingencias.

TABLA 62 COMITÉS DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES

RESUMEN COMITÉS PREVIA APROBACIÓN DE APORTES				
Comité previa aprobación No.	Oficio ANI de aprobación	Valor Solicitado	Valor con cargo a la ANI - (70%)	Valor con cargo al Concesionario - (30%)
-	-	-	-	-
TOTAL		**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**

Elaboración propia

TABLA 63 PORCENTAJE DE APROBACIÓN DE FONDEOS ADICIONALES SUBCUENTA PREDIAL

VALOR INICIALMENTE PRESUPUESTADO (DIC-2020)	$95.257.765.125
VALOR APROBADO PARA FONDEOS (PRECIOS CORRIENTES)	$0,00
VALOR APROBADO PARA FONDEOS REVERTIDO A DIC 2020.	$0,00
% APROBADO SOBRE LO INICIALMENTE PRESUPUESTADO	N/A

Elaboración propia

5.3.5.2 CUENTAS DE COBRO DEL CONCESIONARIO Y REEMBOLSOS REALIZADOS POR LA ANI

A la fecha, no aplican cuentas de cobro del Cocesionario por fondeos adicionales:

TABLA 64 RELACIÓN CUENTAS DE COBRO FONDEOS

Cuenta ANI	Resolución	Gestión	Valor
-	-	-	$0,00
TOTAL			**$0,00**

Elaboración propia.

5.3.5.3 VALOR PAGADO

Si bien es cierto a la fecha no se cuenta con ningún soporte que permita acreditar pagos depositados sobre diferentes predios, en relación con la información registrada en la tabla 57 del presente documento y a partir de la suscripción de cuatro (4) promesas de compraventa, con predios debidamente ofertados, notificados e inscritas en su folio de matrícula, se cuenta con un total de $2.308.601.976 comprometidos de la subcuenta de predios a partir de las obligaciones de los documentos antes indicados, de los cuales un total de $830.644.940 ya están en pagos por parte de la fiducia. Reporte pagos realizados a los propietarios por concepto de pago a predios.

TABLA 65 REPORTE PAGOS REALIZADOS A LOS PROPIETARIOS POR CONCEPTO DE PAGO A PREDIOS

UNIDAD FUNCIONAL	PAGOS REPORTADOS FIDUCIA Y CONCILIADOS CON EL CONCESIONARIO			
	PAGO COMPENSACIONES SOCIALES	GOBERNACIÓN Y REGISTRO Y NOTARIALES	PAGO POR PREDIOS	TOTAL, PAGO
UF1	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF2	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF3	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF4	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF5	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF6	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF7	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00

UNIDAD FUNCIONAL	PAGOS REPORTADOS FIDUCIA Y CONCILIADOS CON EL CONCESIONARIO			
	PAGO COMPENSACIONES SOCIALES	GOBERNACIÓN Y REGISTRO Y NOTARIALES	PAGO POR PREDIOS	TOTAL, PAGO
UF8	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF9	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF10	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF11	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF12	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF13	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF14	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
Total	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**

Elaboración propia.

Valores a reintegrar: No hay valores a reintegrar en el periodo

Nota: Si bien a la fecha del presente informe no se cuenta con los soportes de desembolsos a los diferentes propietarios, de las promesas suscritas, es importante indicar que se encuentran en trámite de desembolso por parte de la fiducia 4 pagos correspondientes a los primeros desembolsos de conformidad a las condiciones de cada una de las promesas, que suman un total de $830.644.940.

TABLA 66 PREDIOS DONDE EL CONCESIONARIO TIENE PENDIENTE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LA SUBCUENTA PREDIAL

Predio	Carta de solicitud de devolución	Valor aprobado en avalúo	Valor pagado	Diferencia de pago
-	-	$0,00	$0,00	$0,00
TOTAL		**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**

Elaboración propia.

TABLA 67 ESTADO DE REINTEGROS A SUBCUENTA PREDIAL

PREDIO	ESTADO DE DEVOLUCIÓN
-	-

Elaboración propia

Pagos realizados a predios en el último mes: No se han realizado pagos al corte.

TABLA 68 PAGOS REALIZADOS EN EL MES

Predio	Propietario	Valor avalúo	Valor pagado en el mes	Valor pendiente
-	-	$0,00	$0,00	$0,00

Elaboración propia

Nota: Si bien a la fecha del presente informe no se cuenta con los soportes de desembolsos a los diferentes propietarios, de las promesas suscritas, es importante indicar que se encuentran en trámite de desembolso por parte de la fiducia 4 pagos correspondientes a los primeros desembolsos de conformidad a las condiciones de cada una de las promesas, que suman un total de $830.644.940.

5.3.5.4 VALOR ESTIMADO ADQUISICIÓN PREDIAL

El Concesionario envió la primera estimación del valor de adquisición predial mediante comunicación S-07-2024040500594 fechada el 05 de abril de 2024, con lo cual la Interventoría realizó sus observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-0487-24 fechada el 22 de abril de 2024 de radicado ANI 20244090440182. Al respecto, es importante destacar la siguiente trazabilidad:

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0594-23 de radicado ANI 20234091347352 de 22 de noviembre de 2023, en virtud de la validación del Estudio de Zonas Homogéneas Geoeconómicas, se solicitó al Concesionario la realización de la proyección del valor de los recursos necesarios para la adquisición de los predios. Al requerimiento mencionado, el Concesionario respondió por medio de la comunicación S-07-2023121101055 del 11 de diciembre de 2023 indicando que en la Etapa actual del Proyecto no se requiere hacer dicha estimación.

No obstante, de conformidad con la obligación establecida en el literal (k) en el numeral 4.3 "*Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Proconstrucción*" del Contrato de Concesión que reza *"(…) Asimismo, el Concesionario deberá entregar toda la información necesaria, incluyendo las estimaciones a que haya lugar, y colaborar con la ANI para el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan*.", la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0004-24 de radicado ANI 20244090010642 de 02 de enero de 2024, reiterando la solicitud de estimación del valor de adquisición de predios.

Se remitió la comunicación CMAI-2-470-0341-24 de radicado ANI 20244090337492 del 15 de marzo de 2024, reiterando la solicitud de remisión de la estimación de valor de adquisición predial, so pena de incurrir en un presunto incumplimiento o en el marco de lo estipulado en el Contrato de Concesión 005 de 2022, Capítulo X- SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO, Numeral 10.1 "Multas y Sanciones". En virtud de lo anterior, el Concesionario informó por medio de la comunicación S-07-2024032200544 del 22 de marzo de 2024, que realizará la entrega de la estimación solicitada con el envío del informe trimestral de Ingresos y Egresos del que trata el numeral 4.3 (ii) del Contrato de Concesión.

Así mismo, se realizó la estimación del valor de adquisición predial y se remitieron observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-0487-24 de radicado ANI 20244090440182 del 22 de abril de 2024, se evidencia que los ingresos reportados en la Subcuenta Predios corresponden a los Fondeos que se establecen en el Contrato, es decir, estos se realizan en valores constantes (diciembre de 2020); no obstante, los cálculos realizados dentro de la estimación por el Concesionario se encuentran en precios corrientes, lo anterior, hace que los valores registrados en los ingresos y egresos no sean comparables. El valor total de la estimación realizada por el Concesionario que, de manera adecuada incluye los costos adicionales por expropiaciones, imprevistos por área adicionales o áreas remanentes difiere del valor incluido en el informe trimestral como egresos. Así las cosas, el valor del estimativo está sujeto a las observaciones y será actualizado cuando se encuentre consolidado por parte del Concesionario.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0654-24 de radicado ANI 20244090625332 de 24 de mayo de 2024, se le recordó al Concesionario que el próximo 2 de junio de 2024 se cumple la fecha máxima de entrega del informe trimestral de subcuentas en el cual se deben subsanar las observaciones emitidas por la Interventoría referentes a la estimación del valor de adquisición predial enviada por el Concesionario.

Finalmente, en la comunicación CMAI-2-470-0954-24 de radicado ANI 20244090917522 de 26 de julio de 2024, teniendo en cuenta que no fue enviado por el Concesionario el informe trimestral de

ingresos y egresos correspondiente al periodo del 2 de marzo de 2024 al 2 de junio de 2024, se solicitó en calidad de Apremio la entrega de dicho informe a más tardar el31 de julio de 2024. Lo anterior, dado que en este informe es donde el Concesionario ha remitido la estimación del valor de adquisición predial. Así las cosas, el Concesionario mediante la comunicación S-07-2024080801415 fechada de radicado 08 de agosto de 2024 responde a las observaciones emitidas por la Interventoría al presupuesto estimativo por adquisición predial y la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1151-24 de radicado ANI 20244091098622 fechado 05 de septiembre de 2024 remitió observaciones, además solicitando que se actualice el Presupuesto Estimativo por Adquisición Predial toda vez que se entregó el Plan de Adquisición de Predios.

TABLA 69 VALOR ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL

Concepto	Valor	Porcentaje del valor estimado
Valor Estimado	$0,00	-
Valor aprobado en avalúos y Compensaciones	$ 2.413.324.813,00	-
Valor Ofertado	$ 2.308.601.976,00	-
Valor pagado	**$0,00**	**-**

Elaboración propia.

Nota: Si bien a la fecha del presente informe no se cuenta con los soportes de desembolsos a los diferentes propietarios, de las promesas suscritas, es importante indicar que se encuentran en trámite de desembolso por parte de la fiducia 4 pagos correspondientes a los primeros desembolsos de conformidad a las condiciones de cada una de las promesas, que suman un total de $830.644.940.

5.3.5.5 AVANCE SISTEMA ANISCOPIO

A la fecha de corte del presente informe, se está evaluando el manejo de la plataforma ANISCOPIO, lo anterior, teniendo en cuenta que existen predios que se encuentran en más de una Unidad Funcional.

5.3.5.6 ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES

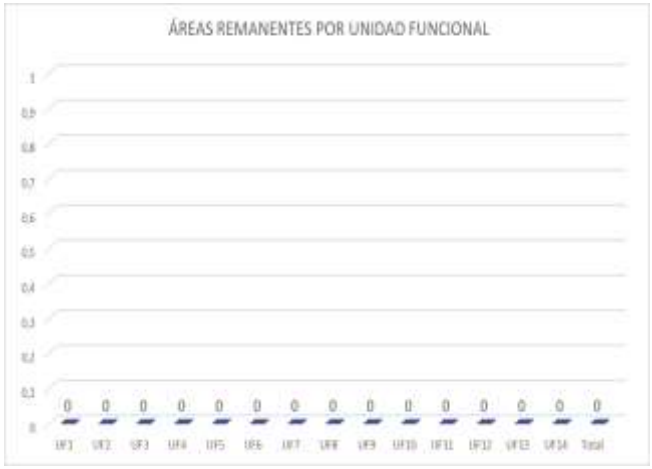
A la fecha de corte del presente informe de noviembre de 2024, no se han identificado áreas remanentes no desarrollables.

TABLA 70 ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES.

No.	CODIGO ANI
-	-

elaboración propia

ILUSTRACIÓN 29 ÁREAS REMANENTES POR UNIDAD FUNCIONAL



Elaboración propia.

5.3.6 SEGUIMIENTO A PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA

A la fecha del presente informe, es importante mencionar que, si bien se están adelantado todas las actividades conducentes a la identificación de predios de gestión pública (predios con carencia registral) por medio de la elaboración de fichas prediales y diagnósticos jurídicos, no se cuenta aún con solicitudes radicadas ante la Agencia Nacional de Tierras o Alcaldías municipales, según corresponda, lo que genera que los siguientes indicadores se encuentren en cero.

No obstante, es importante mencionar que a la fecha se adelantan aprobaciones de insumos prediales, así como reuniones que permita adelantar los procesos de solicitud, como la reunión el 24 de septiembre de 2024, con el fin de generar una ruta metodológica en cuanto a las diferentes solicitudes sobre franjas de terreno de esta tipología.

TABLA 71 REPORTE PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA

Ficha predial		**-**
Unidad Funcional		**-**
Área requerida(M2)		**-**
No. radicado ANT		**-**
Fecha del radicado		**-**
Estado	**En revisión y/o complementación del Concesionario**	**-**
	Desistido o denegado	**-**
	En trámite en Entidad	**-**
Fecha entrega anticipada		**-**
No. resolución adjudicación / Cesión		**-**
No. resolución negación /Documento		**-**
Auto de archivo		**-**
Fecha resolución / EP		**-**
Folio matrícula inmobiliaria		**-**
Observaciones		**-**

Elaboración propia

En la siguiente gráfica se muestra en estado de los predios de Gestión Pública a la fecha de corte del presente informe:

ILUSTRACIÓN 30 ESTADO PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA.



Elaboración propia

Nota: Para el presente periodo no se tienen cantidades de registro para predios Baldíos.

5.3.7 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PREDIAL

De conformidad con el instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”, se realizan los siguientes análisis:

5.3.7.1 PREDIOS CON TIEMPOS DE AVALÚO MAYORES A 30 DÍAS

Respecto a este capítulo, si bien dentro del presente contrato no se estipulan tiempos de procedimiento referente a la suscripciones de ofertas de compra posterior a la entrega de aprobación del informe de avalúo, es deber de esta Interventoría vigilar el debido proceso que incluye los tiempos de las diferentes etapas para el inicio de la enajenación voluntaria que es bajo costo y riesgo del Concesionario, para lo cual se da revisión a los tiempos tomados por el Concesionario para el inicio de dicho proceso y generar las alertas de rigor, a corte del presente informe no se presentan avalúos mayores a 30 días sin ofertar.

5.3.7.2 PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA

A la fecha de corte del presente informe de noviembre de 2024, se tienen un total de cuatro ofertas debidamente notificadas a los titulares de dominio; sin embargo, es de anotar que las otras cinco ofertas se encuentran en proceso de notificación por aviso, teniendo en cuenta las particularidades jurídicas que generan obligación de dicho procedimiento.

5.3.7.3 PREDIOS CON PROMESA DE COMPRAVENTA

A la fecha de corte del presente informe de noviembre de 2024, se tienen cuatro promesas de compraventa para la unidad funcional complejo de calamar, suscritas por ambas partes y en proceso de desembolso de conformidad a los acuerdos.

5.3.7.4 PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA Y/O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA

A la fecha de corte del presente informe de noviembre de 2024, se presenta el estado de los predios con PIV y/o acta de entrega suscrita a través de las promesas de compraventa firmadas.

TABLA 72 PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA Y/O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA

UF	PREDIOS CON PIV	PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA	PREDIOS DISPONIBLES POR UF	% DIPONIBILIDAD POR UF	TOTAL PREDIOS POR UF
UF0	5	2	7	21%	33
UF1	3	3	6	86%	7
UF2	0	1	1	100%	1
UF3	0	0	0	0%	14
UF4	0	1	1	25%	4
UF5	1	2	3	100%	3
UF6	0	0	0	0%	7
UF7	0	0	0	0%	4
UF8	0	0	0	0%	3
UF9	0	0	0	0%	36
UF10	0	0	0	0%	142
UF11	0	0	0	0%	43
UF12	0	0	0	0%	46
UF13	2	0	2	12%	17
UF14	0	0	0	0%	319
TOTAL	**11**	**9**	**20**	**2.95%**	**679**

Elaboración propia

Nota: En cuanto a la disponibilidad para la UF1, el predio RECD-CC-0018 cuenta con avalúo aprobado por un valor de $427.473.055, también cuenta con oferta de compra DPRE-OFC-005-24 del 22 de octubre de 2024. Es importante mencionar que de conformidad con lo relacionado en el folio de matrícula 060-25929 y comunicación remitida por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S en comunicado 20243020085341 de febrero 2024, el predio se encuentra bajo administración de la SAE, con estado “EN PROCESO”, puesto a disposición mediante diligencia de secuestro en 2017.

Así mismo importante recordar lo estipulado en el apéndice técnico 7, sección 6.3 literal (c):

c) “Siempre que un Predio se encuentre bajo la administración de Central de Inversiones S.A. (CISA) o quien haga sus veces, o en proceso de extinción de dominio o en proceso de clarificación, podrán ser expropiados o adjudicados, según sea procedente, por y a la entidad estatal responsable del Proyecto y esta podrá solicitar a la entidad competente la entrega anticipada, una vez se haya efectuado el depósito del valor del inmueble de acuerdo con el resultado del Avalúo Comercial con Comité Técnico, siempre que ello sea requisito para la entrega anticipada del inmueble.

La solicitud de entrega anticipada solo podrá realizarse cuando el Proyecto se encuentre en Fase de Construcción. La entidad competente tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días para hacer entrega material del inmueble requerido. En el caso que el dominio sobre el bien inmueble no se extinga como resultado del

proceso o en el proceso de clarificación se establezca un titular privado, el valor del depósito se le entregará al propietario del inmueble.

El Concesionario procederá a desarrollar la gestión y el procedimiento establecido por la normatividad vigente para este tipo de inmuebles."

5.3.7.5 PREDIOS PARA PROCESOS DE EXPROPIACIÓN DEVUELTOS POR LA INTERVENTORÍA

A corte de noviembre de 2024, no se tienen predios con resoluciones de expropiación revisadas por la Interventoría y devueltas al Concesionario.

5.3.7.6 COMITÉS PREDIALES

A la fecha de corte del presente informe de octubre de 2024, se han presentado los siguientes compromisos en los comités de seguimiento predial:

TABLA 73 COMPROMISOS COMITÉ PREDIAL

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
01-2023	25/8/2023	1	Entrega de polígono Declaratoria de utilidad pública con la justificación técnica de las nuevas áreas incluidas,	Concesionario	28/08202 3	6/03/2024	La ANI notificó a la Interventoría la emisión de resolución de declaratoria de utilidad pública por medio del oficio de radicado ANI 20246060081 161
01-2023	25/8/2023	2	Declaratoria de utilidad pública	Interventoría	29/08202 3	4/09/2023	Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0319-23 de radicado ANI 20234091019 542 del 4 de septiembre de 2023, la Interventoría remitió su concepto.
01-2023	25/8/2023	3	Realización de mesa de trabajo para determinar nomenclatura de los predios	Concesionario-Interventoría ANII	29/8/202 3	30/8/2023	Se definió nomenclatura predial
01-2023	25/8/2023	4	La ANI solicita que	Concesionario	No registra	26/10/2023	El Concesionari

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
			se determine el número real de viviendas, para poder adelantar el análisis respectivo y línea de acción desde lo social de las ocupaciones Irregulares Complejo Calamar				o remitió comunicación S-07-2023102600756 con informe preliminar de las ocupaciones irregulares, incluyendo Calamar.
01-2024	15/03/2024	1	Informe a la ANI de las entregas realizadas por el Concesionario	Concesionario	20/03/2024	Pendiente	Pendiente
01-2024	15/03/2024	2	Revisión formatos de Diagnóstico jurídico	ANI - Interventoría	No registra	28/08/2024	En el comité predial del28/08/2024 se informó la consolidación del formato de Diagnóstico jurídico
01-2024	15/03/2024	3	Remisión a la ANI de una comunicación correspondencia a solicitud de carencia registral enviada a las ORIP	Concesionario	26/03/2024	15/03/2024	Por medio de correo electrónico, el Concesionario remitió a la ANI las comunicaciones ejemplo de carencia registral enviadas a las ORIP
02-2024	30/05/2024	1	Mesa de trabajo para consolidar estadísticas	Concesionario e Interventoría	05/06/2024	05/06/2024	Se consolidaron las estadísticas
02-2024	30/05/2024	2	Mesa de trabajo predios baldíos	ANI, Concesionario e Interventoría	No registra	24/09/2024	Se realizó mesa de trabajo con la ANT, Concesionario, ANI y la Interventoría.

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
02-2024	30/05/2024	3	Radicación alcance Zonas Homogéneas	Concesionario	No registra	27/06/2024	El Concesionario radicó mediante comunicación S-07-2024062701138 complemento a Zonas Homogéneas
02-2024	30/05/2024	4	Reunión estado de avance ANISCOPIO	ANI	05/05/2024	Pendiente Se reiteró en comité del28/08/2024.	Pendiente Se reiteró en comité del28/08/2024.
03-2024	28/08/2024	1	Solicitud envió trazabilidad de un expediente, que se haya radicado varias veces, con motivos de devolución.	Concesionario - Interventoría	No registra	04/09/2024	La Interventoría envió la comunicación CMAI-2-470-1168-24 de radicado ANI 20244091091792 fechado el 04 de septiembre de 2024.
03-2024	28/08/2024	2	Mesa de trabajo con la ANT	ANI	No registra	24/09/2024	Se realizó mesa de trabajo con la ANT, Concesionario, ANI y la Interventoría.
03-2024	28/08/2024	3	Informe de querellas policivas instauradas con radicación y fecha.	Interventoría	No registra	05/09/2024	La Interventoría envió comunicación CMAI-2-470-1181-24 de radicado ANI 20244091099122 fechado el 05 de septiembre de 2024.
03-2024	28/08/2024	4	Radicación observaciones P.A.P	Interventoría	29/08/2024	29/08/2024	Se remitieron las observaciones al P.A.P mediante comunicación CMAI-2-470-

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
							1141-24 de radicado ANI 20244091069842 del 29/08/2024.
04-2024	27/11/2024	1	Remisión por parte de la ANI de un cuadro de control y apoyo a las solicitudes con las entidades catastrales.	ANI	N/A	28/11/2024	Se envió el día 28/11/2024.
04-2024	27/11/2024	2	Remitir sabana predial con datos actualizados y correcciones	Concesionario	N/A	Pendiente	Pendiente
04-2024	27/11/2024	2	Remitir la estimación predial a la ANI.	Concesionario	N/A	Pendiente	Pendiente

Elaboración propia

Como parte del seguimiento al compromiso del comité predial y a la obligación predial del Concesionario según el Apéndice técnico No. 7, en particular frente a la "*Restitución de Bienes de Uso Público*" la cual reza: "*Una vez recibidas por el Concesionario las áreas de terreno adquiridas para el Proyecto, es su obligación custodiarlas e impedir cualquier clase de ocupación ilegal. Si por alguna circunstancia estas con ilegalmente ocupadas, deberá interponer inmediatamente las correspondientes denuncias ante las autoridades competentes e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura de tal situación, para coadyuvar conjuntamente en las acciones policivas de restitución de los bienes de uso público"*, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0408-23 de radicado ANI 20234091114562 de 28 de septiembre de 2023 en la que se manifestó lo siguiente:

> *"En este sentido, de acuerdo a lo manifestado por el Concesionario en comité predial del 25 de agosto de 2023, en el sector denominado Brisas del Magdalena del municipio de Calamar identificó 55 construcciones existentes, recayendo sobre él la responsabilidad de custodiarlas y evitar cualquier tipo de ocupación ilegal.*
>
> *(…) esta Interventoría conmina al Concesionario para que tome medidas inmediatas y realice todas las gestiones necesarias que impidan la proliferación de nuevas construcciones en la zona en cuestión e informe a esta Interventoría y a la ANI, toda vez que esta acción es fundamental para asegurar el cabal cumplimiento de la mencionada obligación.".*

Por medio de la comunicación S-07-2023102600756 radicada en la Interventoría el 26 de octubre de 2023, el Concesionario remitió un informe con las gestiones que se vienen "*realizado diferentes recorridos en las zonas aledañas al Río Magdalena y al Canal del Dique, más exactamente en los municipios de Calamar, San Cristóbal, Soplaviento y San Estanislao del Departamento de Bolívar y en el municipio de Santa Lucía, Departamento de Atlántico".* Dentro del informe, se manifiesta que se realiza

acercamiento con la Alcaldía de Calamar quien informa que *"se están adelantando las gestiones correspondientes ante la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar (en adelante, la "OGRD"), para que ésta realice la reubicación de las familias y viviendas allí identificadas"*. El Concesionario hizo la claridad que el ánimo del acercamiento por parte del Concesionario, es revisar y analizar las condiciones jurídico-catastrales que presenta un lote que posiblemente tiene la autoridad en Gestión del Riesgo de Desastres Departamental para reubicación de los mejoratarios, sin que esto signifique que se adquieran obligaciones adicionales a las del Contrato de Concesión. Finalmente, el Concesionario informó que procederá a notificar de manera oficial a las diferentes autoridades competentes, para que éstas lleven a cabo de manera inmediata las acciones administrativas y judiciales que tengan lugar para la protección, recuperación y salvaguarda de las zonas en cuestión.

Como parte del seguimiento de la Interventoría, adicional a la revisión de los informes mensuales del Concesionario donde hay un apartado referente al tema, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0532-23 de radicado ANI 20234091273102 del 3 de noviembre de 2023 en la que se realizaron observaciones y se le solicitaron los soportes mencionados en la comunicación referida en el párrafo anterior. Así mismo, se realizaron recomendaciones como coordinar acciones con el área social del Concesionario para obtener resultados más efectivos y prevenir la proliferación de ocupaciones irregulares.

El Concesionario remitió copia de la comunicación S-07-2023112900943 radicada en la Interventoría el 29 de noviembre de 2023, en la que realiza solicitud de trámites tendientes a la Inmediata Recuperación y restitución de espacio público a la Alcaldía de Repelón, en donde se identificaron 6 ocupaciones sobre las fajas de retiro en la vía Santa Lucía – Villa Rosa.

El Concesionario remitió copia de la comunicación S-07-2023120701030 radicada en la Interventoría el 7 de diciembre de 2023, en la que realizó la solicitud de trámites tendientes a la Inmediata Recuperación y restitución de espacio público a la Alcaldía de Mahates, en donde se identificaron 6 ocupaciones sobre las fajas de retiro en la vía Soplaviento - Mahates.

El 19 de diciembre de 2023 en respuesta a las comunicaciones S-07-2023112900943 y S-07-2023120701030 como parte del seguimiento de la Interventoría, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0689-23 de radicado ANI 20234091452402, se solicitó al Concesionario informar además de las comunicaciones enviadas, que otro tipo de gestiones se vienen implementando por parte del Concesionario que contribuyan a la liberación del Área de Implantación de las Intervenciones ocupadas de manera irregular.

En respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0689-23 de radicado ANI 20234091452402 del 19 de diciembre de 2023, por medio de la comunicación S-07-2023122601148 del 26 de diciembre de 2023 el Concesionario remitió el siguiente cuadro, en donde relaciona las notificaciones realizadas a los municipios, imagen tomada de la comunicación S-07-2023122601148 del Concesionario con las solicitudes remitidas a los municipios referente a las ocupaciones irregulares.

ILUSTRACIÓN 31 SOLICITUDES REMITIDAS

FECHA RADICADO	ZONA	OBJETIVO
29/11/2023	Dique Santa Lucía a Villa Rosa en el municipio de Santa Lucía, Atlántico	Notificación Alcaldías identificación de Ocupaciones Irregulares
12/12/2023	Vía Mahates - Soplaviento	

Seguimiento de comunicaciones de ocupaciones irregulares.

Elaboración propia

Así mismo, manifestó que el Concesionario reportó en el informe trimestral No. 2 periodo Septiembre, octubre y noviembre de 2023, los anexos del programa de apoyo a la gestión realizada.

Durante febrero de 2024, el Concesionario remitió a los diferentes municipios las siguientes comunicaciones:

TABLA 74 COMUNICACIONES DE OCUPACIONES IRREGULARES

Consecutivo del Concesionario	Fecha	Resumen
S-07-2024021600288	19/02/2024	Reiteración comunicación radicado No. S-07-2024012400114 del 22/01/2024 - Notificación presencia de Ocupaciones Irregulares. Dirigida a **municipio de Santa Lucía.**
S-07-2024021900291	19/02/2024	Reiteración comunicación de radicado No. S-07-2024012200082 del 17/01/2024 - Notificación presencia de Ocupaciones Irregulares sobre Ronda Hídrica y Canal del Dique dentro de las fajas de retiro obligatorio -Ley 1228 de 2008- y Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales -Ley 1242 de 2008-. Dirigida a **municipio de San Estanislao**
S-07-2024021900295	19/02/2024	Reiteración comunicación de radicado No. S-07-2024012200084 del 19/01/20024 Notificación presencia de Ocupaciones Irregulares sobre Ronda Hídrica dentro de las fajas de retiro obligatorio estipuladas en la Ley 1228 de 2008. Dirigida a **municipio de Soplaviento.**

Elaboración propia

En el comité predial del 15 de marzo de 2024, la ANI preguntó si en Lomita Arena hay alguna situación étnica que tenga una connotación predial importante, por lo que el Concesionario responde que se han identificado 70 construcciones, adicionalmente hay una acción de tutela con efectos en curso y realizándose la verificación de la comunidad ante el Ministerio del Interior, por lo tanto, es probable que la comunidad sea objeto de consulta previa.

El Concesionario mencionó que, para Lomita Arena, Brisas de la Magdalena, Barranca nueva comunidades de Calamar, se están haciendo las revisiones del caso y que la alcaldesa de Calamar indica que están realizando las gestiones para la reubicación de esas familias, a través del banco de proyectos del Estado.

EL Concesionario manifestó que pronto tendrá un comité Social con la ANI y la Interventoría, dónde se estudiará la afectación predial, además resaltó que la comunidad de Brisas del Magdalena que tienen entre 52 y 59 viviendas, porque esta comunidad también está solicitando consulta previa por medio de proceso judicial.

Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0590-24 de radicado ANI 20244090592992 fechado 18 de mayo de 2024 la Interventoría requiere al Concesionario toda vez que el proyecto se encuentra en el mes 13 de los 18 con los que se cuenta para la fase de preconstrucción, en los que se deben garantizar las acciones suficientes para la protección del área de implantación, en este caso aquellas que están ocupadas irregularmente y así poder dar inicio a la fase de Construcción. Por último, mediante comunicación CMAI-2-470-0770-24 de radicado ANI 20244090736762 fechado 19 de junio de 2024 se requiere al Concesionario, dado que a la fecha los resultados de las notificaciones y reiteraciones realizadas a las diferentes Alcaldías y entidades competentes no ha dado muestras de resultados efectivos que permitan tener la liberación de las áreas ocupadas irregularmente y no se tienen soportes de acciones judiciales adelantadas en

procura de la protección por parte de las autoridades de las áreas de implantación en donde se han evidenciado ocupaciones irregulares.

En línea con lo anterior y desde la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0770-24 de radicado ANI 20244090736762 fechado 19 de junio de 2024, se solicitó al Concesionario las alternativas de avanzar de manera oportuna antes las diferentes entidades en cabeza de este tipo de áreas, como lo son los entes municipales a través de las alcaldías y/o la Agencia Nacional de Tierras – ANT, ya que a partir de la información reportada por el Concesionario no se cuenta con soportes de acciones judiciales adelantadas en procura de la protección por parte de las autoridades de las áreas de implantación en donde se han evidenciado ocupaciones irregulares.

Adicional a lo aquí expresado, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en comité predial desarrollado el 28 de agosto de 2024, solicitó anexar las diferentes querellas policivas instauradas a las entidades que permitan el saneamiento, liberación y posterior custodia de estas franjas objeto de gestión así como el avance de la plena identificación de la totalidad de predios con carencia registral y con algún tipo de ocupación que permita priorizar su avance ante la entidad respectiva.

Producto del desarrollo de procesos de adquisición sobre predios de Gestión Pública y sobre los cuales recaen las ocupaciones, se realizó mesa de trabajo con la Agencia Nacional de Tierras – ANT, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Concesionario e Interventoría el 24 de septiembre de 2024, con el fin de generar una ruta metodológica en cuanto a las diferentes solicitudes sobre franjas de terreno de esta tipología y por medio de la solicitud de adjudicación y sui posterior título a través de resolución permita realizar los trámites establecidos en el contrato de la liberación, cerramiento y custodia de las franjas ante posibles ocupantes; sobre este proceso se sostendrán periódicamente reuniones con la ANT que permita dar revisiones a las diferentes solicitudes

Durante el mes de noviembre de 2024, el Concesionario reiteró a las entidades competentes de la protección de la ronda hídrica y de las zonas de retiro, la obligación respecto al seguimiento y la Notificación de Ocupaciones Irregulares en las áreas de implantación, toda vez que a la fecha no se ha obtenido respuesta positiva de las gestiones de estas dependencias con relación a las diligencias que deben ser adelantadas, a continuación, se listan las remitidas en los meses de octubre y noviembre de 2024:

- Comunicación S-07-2024112902259 del 29 de noviembre de 2024-Alcaldía Municipal De Arjona Inspección Central De Policía del Municipio De Arjona Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.

- Comunicación S-07-2024112902256 del 29 de noviembre de 2024-Alcaldía Municipal de San Cristóbal Inspección Central De Policía Del Municipio de San Cristóbal Corporación Autónoma Regional del Canal Del Dique – CARDIQUE.

- Comunicación S-07-2024112902241 del 29 de noviembre de 2024-Alcaldía Municipal De Repelón Inspección Central De Policía Del Municipio De Repelón Reiteración y Seguimiento a la Notificación de Ocupaciones Irregulares

- ComunicaciónS-07-2024112102165 del 21 de noviembre de 2024-Alcaldía Municipal de Calamar Inspección Central de Policía del Municipio de Calamar Corporación Autónoma Regional del Canal del DIQUE – CARDIQUE.

- Comunicación S-07-2024111202084 del 12 de noviembre de 2024-Secretaría de Planeación de San Estanislao De Kostka.

Sin embargo, en el comité predial desarrollado el 27 de noviembre de 2024, tanto la ANI como la Interventoría reiteraron la necesidad de que el Concesionario adelante las acciones policivas o querellas en procura de la protección por parte de las autoridades, de las áreas de implantación en donde se han evidenciado ocupaciones irregulares.

A la fecha no se tiene ningún reporte de activación de estos mecanismos por parte del Concesionario.

TABLA 75 AVANCE COMPROMISOS COMITÉS PREDIALES

Comité	Fecha	Cantidad de compromisos	Compromisos cumplidos	% Cumplimiento
01-2023	25/8/2023	4	4	100,0%
01-2024	15/03/2024	3	2	66%
02-2024	30/05/2024	4	3	75%
03-2024	28/08/2024	4	4	100%
04-2024	27/11/2024	3	1	33%

Elaboración propia

5.3.7.7 HALLAZGOS DEL COMPONENTE PREDIAL

A la fecha de corte del presente informe de noviembre de 2024, no se presentan hallazgos.

TABLA 76 SEGUIMIENTO HALLAZGOS PREDIALES.

Hallazgo No.	Tema	Acciones	Fecha Programada	Fecha Cumplimiento	Observaciones
-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7.8 SEGUIMIENTO A ESTRATEGIAS DEL CONCESIONARIO

A la fecha de corte del presente informe de noviembre de 2024, el Concesionario no ha presentado las estrategias de la gestión predial.

TABLA 77 SEGUIMIENTO ESTRATEGIAS CONCESIONARIO

Ítem	Actividad	Fecha	Descripción	Avance
-	-	-	--	-

Elaboración propia

5.3.7.9 SEGUIMIENTO A PLAZOS DE CURA PREDIALES

A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, existe un plazo de cura solicitado mediante comunicación CMAI-2-470-0621-24 de radicado ANI 20244090594462 del 20 de mayo de 2024 "*…por no cumplir con la entrega de las modificaciones necesarias a las Especificaciones Técnicas para corregir errores puedan contener los Apéndices conforme lo señala el literal (g) de la sección 4.13 y el literal (a) de la Sección 4.14 del Contrato de Concesión",* con la No Objeción otorgada por la ANI con el oficio 20243030201641 del 14 de junio de 2024 y notificada por la Interventoría al Concesionario mediante comunicación CMAI-2-470-0783-24 de radicado ANI 20244090751042 del 21 de junio de 2024 , en donde se dio plazo máximo 8 de julio de 2024.

Al respecto, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2024071701251 radicada ante la Interventoría el 18 de julio de 2024 con la solicitud de Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión – Justificación técnica y contractual, dentro de la cual se trata el tema puntual de la ampliación del

Área de Implantación. A través de la comunicación CMAI-2-470-1078-24 de radicado ANI 20244091001832 de 14 de agosto de 2024, la Interventoría emitió concepto de no viabilidad de la propuesta de Otrosí modificatorio presentado por el Concesionario.

TABLA 78 PLAZOS DE CURA PREDIALES

No.	FECHA DE SOLICITUD	PLAZO DE CURA (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA APROBACIÓN ANI	FECHA DE NO APROBACIÓN ANI	FECHA DE INFORMACIÓN CONCESIONARIO	FECHA DE INCUMPLIMIENTO	FECHA SANCIÓN
01	20/05/2024	Presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el Capítulo IV, Sección 4.13, literal (g) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	14/06/2024	NA	21/06/2024	NA	8/07/2024

Elaboración propia

5.3.7.10 SEGUIMIENTO A EVENTOS EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL ÁREA PREDIAL

A la fecha de corte del presente informe no se han presentado EER dentro del proceso de gestión predial.

TABLA 79 SEGUIMIENTO EVENTOS EXIMENTES PREDIALES

No.	FECHA DE SOLICITUD	EVENTO EXIMENTE (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA ACTA DE RECONOCIMIENTO ANI	IMPLICACIONES PREDIALES (DESCRIPCIÓN)	SEGUIMIENTO	FECHA CUMPLIMIENTO
-	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.8 INDICADORES DE LA GESTIÓN PREDIAL

De conformidad con el instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”, a la fecha de corte del presente informe, se tienen los indicadores según las siguientes tablas. Teniendo en cuenta que existen predios que se requieren para más de una Unidad Funcional, los indicadores referentes a la disponibilidad, se presentarán para cada una de las 14 UF y la UF0, los demás indicadores se presentan por predios requeridos según codificación predial:

TABLA 80 INDICADORES POR UNIDAD FUNCIONAL

UF	PREDIOS DISPONIBLES POR UF	% DIPONIBILIDAD POR UF	TOTAL PREDIOS POR UF
UF0	7	21%	33
UF1	6	86%	7
UF2	1	100%	1
UF3	0	0%	14
UF4	1	25%	4
UF5	3	100%	3
UF6	0	0%	7
UF7	0	0%	4
UF8	0	0%	3
UF9	0	0%	36
UF10	0	0%	142
UF11	0	0%	43
UF12	0	0%	46
UF13	2	12%	17
UF14	0	0%	319
TOTAL	**20**	**2.95%**	**679**

Elaboración propia

TABLA 81 INDICADORES DE GESTIÓN PREDIAL POR UNIDAD FUNCIONAL

Unidad Funcional	Concepto	Adquisición predial	Revisión expropiación	Eficiencia en el desenglobe catastral (sobre predios adquiridos)	Expediente predial archivado (sobre predios adquiridos)
	Estado actual	0	0	0	0
	Total	21	21	0	0
UF0	**Indicador**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**
	Estado actual	0	0	0	0
	Total	20	20	0	0
CC	**Indicador**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**
	Estado actual	0	0	0	0
	Total	9	9	0	0
PB	**Indicador**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**
	Estado actual	0	0	0	0
	Total	35	35	0	0
UF9	**Indicador**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**
	Estado actual	0	0	0	0
	Total	141	141	0	0
UF10	**Indicador**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**
	Estado actual	0	0	0	0
	Total	43	43	0	0
UF11	**Indicador**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**
	Estado actual	0	0	0	0
	Total	47	47	0	0
UF12	**Indicador**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**
UF13	Estado actual	0	0	0	0

Unidad Funcional	Concepto	Adquisición predial	Revisión expropiación	Eficiencia en el desenglobe catastral (sobre predios adquiridos)	Expediente predial archivado (sobre predios adquiridos)
	Total	16	16	0	0
	Indicador	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**
	Estado actual	0	0	0	0
	Total	316	316	0	0
UF14	**Indicador**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**	**0,0%**

Elaboración propia

5.3.9 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL

En la siguiente tabla, se observa el resumen del avance de la gestión predial en cuanto a insumos iniciales aprobados, avalúos aprobados, ofertas, disponibilidad y predios adquiridos a la fecha de corte del presente informe.

TABLA 82 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL

Año	Informe Interventoría No.	Estudio de títulos	Ficha predial	Remisión avalúo	Avalúo	Oferta	Oferta registrada	Disponibilidad	Adquiridos
Jun-23	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Jul-23	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Ago-23	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Sep-23	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Oct-23	5	0	0	0	0	0	0	0	0
Nov-23	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Dic-23	7	0	0	0	0	0	0	0	0
Ene-24	8	0	0	0	0	0	0	0	0
Feb-24	9	0	0	0	0	0	0	0	0
Mar-24	10	0	0	0	0	0	0	0	0
Abr-24	11	0	0	0	0	0	0	0	0
May-24	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Jun-24	13	10	09	0	0	0	0	0	0
Jul-24	14	32	32	0	0	0	0	6	0
Ago-24	15	12	12	0	0	0	0	2	0
Sep-24	16	13	13	0	0	0	0	0	0
Oct-24	17	56	56	8	8	7	4	2	0
Nov-24	18	34	34	3	3	2	0	1	0
TOTAL		**157**	**156**	**11**	**11**	**9**	**4**	**11**	**0**

Elaboración propia

5.3.10 ESTADO DEL SEGUIMIENTO JURÍDICO PREDIAL

5.3.10.1 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULOS

Durante noviembre de 2024, el Concesionario radicó fichas prediales y estudios de títulos para 55 predios. Se destaca que el Concesionario manifiesta en sus comunicaciones lo siguiente:

> *"En consecuencia, el Concesionario en el ejercicio de la buena fe contractual hace remisión de los insumos prediales de que trata la presente comunicación bajo su cuenta y riesgo, de conformidad con lo contemplado en el literal (b) del numeral 9.5. Indemnidad del Apéndice Técnico 7, que a la letra prevé:*

"(b) Los mayores costos prediales en la adquisición predial que adelanta el Concesionario o cualquiera de sus contratistas, generados en errores en la identificación del beneficiario de los pagos, en las áreas requeridas y adquiridas, en los valores de los Predios, o por cualquier pago realizado en exceso o por falta de verificación de gravámenes o limitaciones, o por inclusión de elementos que no se encontraban en el Predio físicamente y aparecen registrados en los documentos prediales, que sean atribuibles únicamente al Concesionario, serán de su cargo y, en consecuencia, éste deberá reembolsar, si es del caso, a la Subcuenta Predios de la Cuenta Proyecto, los recursos pagados por causa del error o en exceso, previa verificación del hecho por parte de la Interventoría. Así mismo, en estos casos se adelantarán las sanciones a que haya lugar".

Lo anterior, considerando que los mismos pueden ser sujetos de ajustes, modificación y complementación en consonancia con los Estudios y Diseños que sean No Objetados de conformidad a lo establecido en el Capítulo VI. "Etapa Preoperativa – Estudios y Diseños. Plan de Servicios Provisionales" del Contrato de Concesión y demás disposiciones complementarias."

Por lo anterior, se informa que se adelantaron observaciones y solicitudes sobre las fichas y estudios revisados y que una vez el Concesionario realice la subsanación de las observaciones, se procederá a dar aprobación de las fichas prediales pendientes. A la fecha de corte de noviembre de 2024 se tiene un total de 156 fichas prediales aprobadas.

5.3.10.2 SEGUIMIENTO PROCESOS DE EXPROPIACIÓN

A la fecha de corte del presente informe, no hay predios en proceso de expropiación.

TABLA 83 REPORTE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN

PREDIOS EN EXPROPIACIÓN										
Unidad Funcional	UF0	CC	PB	UF9	UF10	UF11	UF12	UF13	UF14	**TOTAL**
Resolución enviada a ANI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Resolución firmada por la ANI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Resolución ejecutoriada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Demanda presentada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Demanda admitida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Predio con entrega material	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Predio con sentencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Predio adquirido por expropiación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**

Elaboración propia.

Dado que no hay predios en proceso de expropiación, no existen predios que tienen entrega material dentro de dicho proceso:

TABLA 84 PREDIOS SIN ENTREGA MATERIAL JUDICIAL

Unidad Funcional	Ficha predial pendientes de entrega	Longitud pendiente de entrega (Km)	Fecha programada de entrega	Observaciones
-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.10.3 INFORMACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES EN EL CUAL SE INCLUIRÁ EL CÁLCULO DE LA REDUCCIÓN TOTAL SOBRE LA RETRIBUCIÓN

A través de la comunicación CMAI-2-470-1621-24 de radicado ANI 20244091409522 del 12 de noviembre de 2024 la Interventoría remitió a la ANI el informe de indicadores de octubre de 2024. Al cierre del período del presente informe, la Interventoría se encuentra en el procesamiento y elaboración del informe de indicadores sobre el índice de cumplimiento correspondiente a noviembre de 2024 para el cálculo de la retribución, el cual se remitirá a la ANI y al Concesionario una vez se tenga el informe consolidado.

Como aspectos relevantes se tiene:

HID-1 Profundización del canal navegable: De acuerdo con los resultados de las batimetrías realizadas en el periodo, se continúa evidenciando el incumplimiento de este indicador para una totalidad de 2 km incumplidos, el Concesionario no corrigió estos hallazgos en los tiempos máximos de corrección de acuerdo con el apéndice técnico 4 del contrato de concesión. Información de Incumplimiento registrada en el SICC y actualmente el canal permanece sin dragados.

HID-2 Ancho del canal navegable: El Concesionario no ha efectuado actividades de dragado en el mes de noviembre, se evidenció incumplimiento con la profundidad y ancho del canal en un total de 2 kilómetros incumplidos. Información de Incumplimiento registrada en el SICC

HID-4 Navegación satelital sistematizada: De acuerdo con el apéndice técnico 4, en la tabla de indicadores, el método de medida conceptuado es con base en la carta de navegación vigente al momento de la medición, sobre lo cual el Concesionario no ha cumplido y mantiene su postura de que el Indicador no le es aplicable debido a que no hay una autoridad con competencia para la expedición de las cartas de navegación. Sobre este particular, tanto la ANI como la Interventoría siguen a la espera de la solicitud de modificatorio que ha anunciado el Concesionario la cuál presuntamente incluiría la redefinición de este indicador.

G-1 Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique: El Concesionario llevó a cabo tareas de rocería, limpieza e inventario forestal en ciertos diques; no obstante, hasta la fecha, aún se observan diques sin intervención ni labores de mantenimiento, contraviniendo lo dispuesto en el apéndice técnico 1, numeral 2.2.3. Además, el Concesionario no ha tomado las medidas correctivas dentro de los plazos establecidos (1 día), lo que constituye un incumplimiento del indicador G-1 desde el inicio de la medición de los indicadores de la unidad funcional 0. Tampoco ha entregado el respectivo inventario de los diques y obras que conforman el sistema del canal del dique y los diques que se encuentra a 1.5Km a lado y lado del canal, a pesar de que se le ha indicado que la información reposa en el Ministerio de Transporte, lo cual se puede evidenciar en las siguientes comunicaciones:

- CMAI-2-470-0066-24 de radicado ANI 20244090067662 del 17 enero de 2024
- CMAI-2-470-0169-24 de radicado ANI 20244090235192 del 12 de febrero de 2024
- CMAI-2-470-0318-24 de radicado ANI 20244090318532 del 12 de marzo de 2024
- CMAI-2-470-0481-24 de radicado ANI 20244090500572 del 17 abril de 2024.
- CMAI-2-470-0482-24 de radicado ANI 20244090599562 del 21 de mayo de 2024.
- CMAI-2-470-0908-24 de radicado ANI 20244090867532 del 15 de julio de 2024.
- CMAI-2-470-1075-24 de radicado ANI 20244091012812, del 16 de agosto de 2024.
- CMAI-1-470-1448-24 de radicado ANI 20244091300702, del 18 de octubre de 2024

Sin perjuicio de la divergencia existente en cuanto al alcance de la infraestructura objeto de mantenimiento, se deja constancia que aún en los diques que el Concesionario reconoce como

infraestructura recibida en concesión tampoco se está garantizando el indicador, principalmente porque no se ha llevado a cabo el aprovechamiento de los individuos forestales presentes en la sección de dique, y tan solo hasta mediados de 2024 (más de un año después de la fecha de inicio del proyecto) el Concesionario radicó ante las autoridades ambientales las solicitudes para el permiso de aprovechamiento.

G-2 Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructura de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías.

El Concesionario no procedió a realizar las acciones correctivas en los tiempos máximos establecidos de corrección (1 mes), se evidencia el incumplimiento del indicador G-2 desde el inicio de la medición de los indicadores de la unidad funcional 0 y continúa sosteniendo su postura de que el indicadore no le es aplicable a esta fase, pese a que el apéndice técnico 4 establece que exclusivamente para la UF0 el indicador debe medirse a partir del 4 mes contado desde la fecha de inicio del proyecto.

E11- Señalización fluvial

El Concesionario no procedió a realizar las actividades de señalización fluvial sobre el canal, de acuerdo con lo establecido en el contrato de Concesión, la sección 4.3 Principales obligaciones del Concesionario durante la fase de preconstrucción literales c), y), z), la sección 4.21 Obras de Dragado, A.T.2 numeral 3.3.5.2 Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0163-24 de radicado ANI 20244090229802 del 22 de febrero del 2024, solicitó al Concesionario la implementación de la señalización fluvial en los tramos donde se ejecutan actividades de dragado y proceder de manera inmediata con las acciones, planes y metodologías que se consideren suficientes para la implementación de la señalización fluvial y dar cumplimiento con las obligaciones contractuales del contrato de Concesión. Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024061701087 del 17 de junio de 2024 informó sobre las acciones a tomar para el mantenimiento de la señalización fluvial; al respecto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0794-24 de radicado ANI 20244090774372 del 26 de junio de 2024, solicitó proceder de manera inmediata con las acciones, planes y metodología que se consideren suficientes para la implementación de la señalización fluvial.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1402-24, radicado ANI 20244091261512, del 10 de octubre de 2024, otorgo como plazo perentorio hasta el 15 de octubre de 2024, para cumplir con los compromisos de la comunicación S-07-2024061701087.

El 26 de noviembre de 2024, mediante comunicación CMAI-2-470-1553-24 radicado ANI 20244091482872 La Interventoría solicita a la ANI la No objeción al periodo de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario realice lo siguiente:

1. Inventario y verificación de las señales existentes según el manual vigente.
2. Reponer y mantener la señalización en condiciones óptimas.
3. Retirar señalización no autorizada o fuera de norma para evitar confusiones y riesgos.

A la fecha el Concesionario no realizó las acciones correctivas en los tiempos máximos establecidos de corrección (1 semana), se evidencia el incumplimiento del indicador E11 desde el inicio de la medición de los indicadores de la unidad funcional 0 y se espera el concepto favorable por parte de la ANI para la notificación del plazo de cura.

5.4 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA

5.4.1.1 VALOR PAGADO POR OBRAS COMPLEMENTARIAS

Durante el periodo del presente informe no se realizaron obras complementarias.

5.4.1.2 ESTADO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CONCESIONARIO

TABLA 85 PÓLIZAS DE SEGUROS

PÓLIZA No.	CONCEPTO	ASEGURADORA	VALOR PRIMA	IVA	TOTAL	FECHA	VR. PAGADO
23218683	Responsabilidad civil Ambiental	Allianz Seguros	$32.142.780,67	$6.107.128,33	$38.249.909,00	21-feb-24	$38.249.909,00
58636	Responsabilidad civil extracontractual	CHUBB de Colombia	$41.913.685,00	$7.960.887,00	$49.874.572,00	14-feb-24	$49.874.572,00
58267	Seguros obras civiles, construcción e incendio todo riesgo (Daños materiales)	CHUBB de Colombia	$102.782.343,00	$19.525.932,00	$122.308.275,00	14-feb-24	$122.308.275,00
58244	Garantía, sabotaje y terrorismo	CHUBB de Colombia	$6.678.885,00	$1.266.275,00	$7.945.160,00	14-feb-24	$7.945.160,00
400045847	Cumplimiento del Contrato y pago de salarios y prestaciones sociales	Nacional de seguros	$179.787.480,00	$34.159.621,20	$213.947.101,20	15-feb-24	$213.947.101,20
1001149	Responsabilidad de Navegación P&I	La previsora S.A.	$347.075.581,94	$65.944.360,57	$413.019.942,51	23-feb-24	$413.019.942,51

Elaboración propia

TABLA 86 PÓLIZA DE SEGURO RC MEDIOAMBIENTAL

Tipo de Póliza	R.C. Medioambiental	Valor Contractual	2024
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		23218683	23218683
Fecha de expedición			18-ene.-24
Certificado-Anexo		ALLIANZ	13
Vigencia Desde		16-may.-23	6-ene.-23
Vigencia Hasta		15-may.-24	2-mar.-29
Valor Contractual Fase Preoperativa		$42.000.000.000	$42.000.000.000
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$54.837.315.131
Valor Asegurado en Póliza		$42.000.000.000	**$54.837.315.131**
Valor Prima			$38.249.909

Elaboración propia

TABLA 87 PÓLIZA DE SEGURO RC EXTRACONTRACTUAL

Tipo de Póliza	Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor Contractual	2024
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		58636	58636
Fecha de expedición			18-ene.-24
Certificado-Anexo			10
Vigencia Desde		1-ene.-21	1-ene.-24

Tipo de Póliza	Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor Contractual	2024
Vigencia Hasta		15-abr.-38	31-dic.-24
Valor Contractual Fase Preoperativa		$62.108.700.000	$62.108.700.000
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$81.092.246.530
Valor Asegurado en Póliza		$62.108.700.000	**$81.092.246.530**
Valor Prima			$49.874.572

Elaboración propia

TABLA 88 PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES

Tipo de Póliza	Daños materiales	Valor Contractual	2024
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		58267	58267
Fecha de expedición			
Certificado-Anexo		CHUBB	11
Vigencia Desde		1-ene.-21	1-ene.-24
Vigencia Hasta		15-abr.-38	31-dic.-24
Valor Contractual Fase Preoperativa PML			$265.537.289.856
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$290.167.385.218
Valor Asegurado en Póliza		$-	**$290.167.385.218**
Valor Prima			$122.308.275

Elaboración propia

TABLA 89 PÓLIZA DE SEGURO SABOTAJE Y TERRORISMO

Tipo de Póliza	Sabotaje y Terrorismo	Valor Contractual	2024
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		58244	58244
Fecha de expedición			28-jun.-23
Certificado		CHUBB	3
Vigencia Desde		2-jun.-23	1-ene.-24
Vigencia Hasta		2-dic.-24	2-dic.-24
Valor Contractual Fase de Construcción		$-	$222.239.731.287
Valor Actualizado Fase de Construcción			$290.167.385.218
Valor Asegurado en Póliza		$-	**$290.167.385.218**
Valor Prima			$7.945.160

Elaboración propia

TABLA 90 PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Tipo de Póliza	Cumplimiento Salarios y Prestaciones Sociales	Valor Contractual	2024
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		400045847	400045847
Fecha de expedición			16-ene.-24
Certificado-Anexo		Nacional de seguros	4
Vigencia Desde		1-ene.-21	29-dic.-22
Vigencia Hasta		15-abr.-38	2-dic.-27
Valor Contractual Fase Preoperativa		$179.051.135.293	$179.051.135.293
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$233.778.179.300
Valor Asegurado en Póliza		$179.051.135.293	**$244.647.992.810**
Valor Prima			$213.947.101

Elaboración propia

TABLA 91 PÓLIZA DE SEGURO NAVEGABILIDAD

Tipo de Póliza	Navegabilidad	Valor Contractual	2024
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		1001149	1001149
Fecha de expedición			18-ene.-24
Certificado-Anexo			4
Vigencia Desde		16-may.-23	14-oct.-23
Vigencia Hasta		15-may.-24	14-oct.-24
Valor Contractual Fase Preoperativa		$20.000.000.000	$7.000.000
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$27.786.500.000
Valor Asegurado en Póliza		$20.000.000.000	**$27.786.500.000**
Valor Prima			$413.019.943

Elaboración propia

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0128-24 de radicado ANI 20244090124452 del 31 de enero de 2024, la Interventoría emitió comunicación con el aval en las Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Construcción y Responsabilidad Civil Ambiental, entregadas por el Concesionario por medio de las comunicaciones S-07-2024011800068 y alcance S-07-2024012200086 S-07-202401200098 y S-07- 2024012600142.

En febrero de 2024 se realizó el pago de las primas de las pólizas Responsabilidad civil ambiental, Responsabilidad civil extracontractual, Seguros obras civiles, Garantía sabotaje y terrorismo, Cumplimiento del Contrato y pago de salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad de Navegación P&I, estando al día con esta obligación a la fecha de presentación de este informe. Dicha documentación fue radicada con comunicación número S-07-2024030600397 del 05 de marzo 2024.

Dando cumplimiento a la obligación de la Sección 12.10 literal (b) “Seguro de Automotores y Seguro de Equipo y Maquinaria (Maquinaria Amarilla)” el Concesionario comparte las pólizas del amparo de vehículos número 107983678 por valor de $5.442.069.999 con la aseguradora Zurich vigencia del 17 de septiembre 2023 al 16 de septiembre de 2024 y póliza de amparo a equipo y maquinaria número 1-520-1001363 por valor de $504.560.000 vigencia del18 de abril 2024 al 31 de diciembre 2024.

En junio de 2024 se realizó el pago de las primas de las pólizas Maquinaria y Equipo por un valor de $2.940.885 y Vehículos por valor de $4.217.819.

En octubre de 2024 se realizó pago de póliza todo riesgo vehículos por valor de $133.284.436.

5.4.1.3 CONTRATO DE FIDUCIA.

El Contrato de Fiducia es adjunto al Contrato de Concesión, por lo que todas las obligaciones de la Entidad fiduciaria incorporadas en este Contrato son asumidas por dicha entidad con la firma del Contrato de Fiducia Mercantil. Las condiciones del Contrato de fiducia que contradigan lo previsto en el Contrato de Concesión se tendrán por no escritas, a continuación, presentamos las generalidades del Contrato

TABLA 92 GENERALIDADES CONTRATO DE FIDUCIA

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Nombre del Fideicomiso	El Fideicomiso que se constituye, se denominará Fideicomiso P.A Canal del Dique, se identificará tributariamente con el NIT 830.054.539-0 y actuará con plenos efectos jurídicos frente al Fideicomitente y ante terceros, mediante vocería que del mismo ejerza la Fiduciaria.
Fideicomitente	Concesión Ecosistemas del Dique S.A.S. NIT 901.616.426-7.
Fiduciario	Fiduciaria Bancolombia S.A. NIT 800.150.280-0.
Fecha suscripción del Contrato	2 de febrero del 2023.
Tipo de Contrato	Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración y Pagos No. 15905.
Constitución de	Patrimonio autónomo de administración y pagos.
Nombre	FIDEICOMISO Patrimonio Autónomo Canal del Dique.
Objeto del Contrato	En virtud del Contrato y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 1508 de 2012, así como conforme con las previsiones generales de los Artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un Fideicomiso, separado e independiente de los Patrimonios de las Partes que intervienen en este Contrato, a través del cual la Fiduciaria: Recibirá, tendrá la propiedad y administrará los Bienes Fideicomitidos. Establecerá y abrirá (cuando corresponda) las Cuentas y Subcuentas de conformidad con lo establecido en este Contrato. Administrará los aportes de capital a cargo del Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el Contrato y en el Contrato de Concesión; respecto de aquellos aportes que tengan instrucciones específicas de administración. Administrará los recursos de deuda requeridos para la ejecución del Contrato de Concesión. De ser el caso, actuará como deudor y cumplirá con las obligaciones que se establezcan en documentos de financiación. Administrará los recursos derivados de las transferencias que en virtud del Contrato de Concesión deban efectuarse al Fidecomiso. Administrará en general todos los Recursos del Proyecto objeto del Contrato de Concesión. Adelantará todas las actividades que de conformidad con el Contrato y el Contrato de Concesión deba cumplir la Fiduciaria. Efectuará con cargo a las Cuentas y Subcuentas los Pagos según corresponda, los pagos que ordenen el Fideicomitente y la ANI a través de los ordenadores designados por ellos, según corresponda, necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión. El Fideicomiso tendrá su propia contabilidad, separada de la contabilidad de la Fiduciaria, así como de los otros patrimonios autónomos y demás bienes que administre la Fiduciaria, en los términos fijados por las Leyes Aplicables.
Duración del Contrato	El Contrato tendrá una duración igual al Contrato de Concesión y permanecerá vigente hasta que se produzca la liquidación del Contrato.
Aportes de Capital-Equity	El valor total de aportes de recursos por parte del Concesionario equivale a Quinientos setenta y siete mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos treinta y un ($567.936.493.931) pesos del mes de referencia.

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>Fechas de Fondeo:
<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2-feb.-23</td><td>$45.907.632.500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>28-nov.-23</td><td>$36.427.074.158</td></tr>
<tr><td>3</td><td>26-may.-24</td><td>$40.355.547.917</td></tr>
<tr><td>4</td><td>22-nov.-24</td><td>$74.763.910.460</td></tr>
<tr><td>5</td><td>21-may.-25</td><td>$82.128.931.389</td></tr>
<tr><td>6</td><td>17-nov.-25</td><td>$50.378.642.910</td></tr>
<tr><td>7</td><td>12-nov.-26</td><td>$50.724.627.082</td></tr>
<tr><td>8</td><td>11-may.-27</td><td>$23.393.644.298</td></tr>
<tr><td>9</td><td>7-nov.-27</td><td>$94.673.230.424</td></tr>
<tr><td>10</td><td>5-may.-28</td><td>$69.183.252.793</td></tr>
</table>

El 6 de marzo de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del primer giro Equity realizado por el Concesionario en febrero de 2024 por valor de $55.852.000.000 equivalentes a $45.928.657.987 a precios de referencia.
El 16 de mayo de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante la comunicación C305100001-15905-R0322 certifica un segundo giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $2.500.000.000 equivalentes a $1.985.692.771 a precios de referencia.
El 13 de junio de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante comunicación C305100001-15905-R0417 certifica un tercer giro Equity realizado por el Concesionario por valor de 18.200.000.000 equivalentes a $14.392.982.456 a precios de referencia.
El 10 de julio de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante Certificado de Fiducia del 02 de agosto de 2023 certifica un cuarto giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $19.200.000.000 equivalentes a $15.138.406.339 a precios de referencia.
El 22 de agosto de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante Certificado No.C305100001-15905-R0649 de Fiducia del 31 de agosto de 2023 certifica un quinto giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $20.725.000.000 equivalentes a $16.259.375.232 a precios de referencia.
El 18 de septiembre de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante Certificado No. Certifica un sexto giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $18.671.000.000 equivalentes a $14.546.252.160.
El 28 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido de la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $18.700.000.000 equivalentes a $13.859.443.508 precios de referencia, se evidencia una diferencia en los aportes realizados por valor de $579.444.121 precios de referencia del contrato, por lo que se envía la comunicación número CMAI-1-470-0696-24 de radicado ANI 20244090678382 del 06 de junio 2024 solicitando pago inmediato del saldo. A la fecha de corte del informe de junio de 2024, no se ha recibido el soporte de dicho giro.
El 18 de junio de 2024, de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $1.000.000.000 equivalentes a $738.035.264 precios de referencia.
</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Interventoría y Coordinación</td><td>La Subcuenta Interventoría y Coordinación de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos según se establece en la sección 3.15 (p) (i) del Contrato de Concesión.</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

El Fideicomitente deberá realizar los aportes a la Subcuenta de Interventoría y Coordinación de manera semestral anticipada. El primer aporte se deberá hacer a más tardar en la fecha de constitución del Fideicomiso, y en adelante, antes de que se cumpla cada periodo de seis (6) Meses. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de esta subcuenta acrecentarán la misma.

En el evento en que las Fases de la Etapa Preoperativa tengan una duración superior a la establecida en el Contrato de Concesión originada incluso por Eventos Eximentes de Responsabilidad, el Fideicomitente deberá seguir fondeando esta Subcuenta Interventoría y Coordinación, en el monto correspondiente al plazo adicional de la Fase.

Fechas de Fondeo:

No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Constantes
1	**2-feb.-23**	2.618.732.652
2	**25-jul.-23**	2.618.732.652
3	**28-ene.-24**	2.618.732.652
4	**28-jul.-24**	5.560.508.364
5	**26-ene.-25**	5.560.508.364
6	**27-jul.-25**	5.560.508.364
7	**25-ene.-26**	5.560.508.364
8	**26-jul.-26**	5.560.508.364
9	**24-ene.-27**	5.560.508.364
10	**25-jul.-27**	5.560.508.364
11	**23-ene.-28**	5.560.508.364
12	**23-jul.-28**	2.780.254.182
13	**21-ene.-29**	2.724.872.592
14	**22-jul.-29**	2.724.872.592
15	**20-ene.-30**	2.724.872.592
16	**21-jul.-30**	2.724.872.592
17	**19-ene.-31**	2.724.872.592
18	**20-jul.-31**	2.724.872.592
19	**18-ene.-32**	2.724.872.592
20	**18-jul.-32**	2.724.872.592
21	**16-ene.-33**	2.724.872.592
22	**17-jul.-33**	2.724.872.592
23	**15-ene.-34**	2.724.872.592
24	**16-jul.-34**	2.724.872.592
25	**14-ene.-35**	2.724.872.592
26	**15-jul.-35**	2.724.872.592
27	**13-ene.-36**	2.724.872.592
28	**13-jul.-36**	2.724.872.592
29	**11-ene.-37**	2.724.872.592
30	**12-jul.-37**	2.724.872.592
31	**10-ene.-38**	1.362.436.296

- El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107,-15905-0109 la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por $3.184.535.810.31, equivalentes a $2.618.732.652. Precios de referencia.
- El 25 de julio de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0110 la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>Interventoría por $3.321.331.572, equivalente a $2.618.732.652 precios de referencia.

• El 31 de enero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia se certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por $3.419.149.231, equivalente a $2.618.732.652 precios de referencia.

• El 30 de julio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por valor $3.559.669.014, equivalente a $2.618.732.651 precios de referencia, se evidencia una diferencia en el pago por valor de $2.941.775.712 precios de referencia, por lo cual se envía comunicación número CMAI-1-470-1021-24 radicado ANI 20244090981942 del 10 de agosto 2024 solicitando el fondeo de la diferencia.

• El 27 de agosto de 2024, de acuerdo con el extracto recibido, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del saldo pendiente del giro número cuatro por valor $4.006.872.550, equivalente a $ 2.941.775.712 precios de referencia.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Soporte Contractual</td><td>La Subcuenta de Soporte Contractual de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos descritos en la Sección 3.15 (q) (i) del Contrato de Concesión.

El Fideicomitente deberá realizar los aportes a la Subcuenta de Soporte Contractual de manera anual anticipada. El primer aporte se deberá hacer a más tardar en la fecha de constitución del Fideicomiso, y en adelante, antes de que se cumpla cada período de un (1) año.

Los rendimientos financieros de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta de Soporte Contractual serán transferidos mensualmente a la Subcuenta Excedentes ANI. Se realizarán aportes anuales por valor de $356.000.000 del mes de referencia.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2-feb.-23</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>28-ene.-24</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>27-ene.-25</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>27-ene.-26</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>27-ene.-27</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>27-ene.-28</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>26-ene.-29</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>26-ene.-30</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>26-ene.-31</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>26-ene.-32</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>25-ene.-33</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>12</td><td>25-ene.-34</td><td>356.000.000</td></tr>
<tr><td>13</td><td>25-ene.-35</td><td>356.000.001</td></tr>
<tr><td>14</td><td>25-ene.-36</td><td>356.000.002</td></tr>
<tr><td>15</td><td>24-ene.-37</td><td>356.000.003</td></tr>
<tr><td>16</td><td>24-ene.-38</td><td>356.000.004</td></tr>
</table>

• El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>Soporte Contractual por $432.917.330.30 equivalentes a precios de referencia $356.000.000.

• El 31 de enero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $464.811.528 equivalentes a precios de referencia $356.000.000.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Amigable composición.</td><td>La Subcuenta Amigable Composición de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato será una subcuenta de monto agotable y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos señalados en la Sección 3.15 (r) (i) del Contrato de Concesión.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2-feb.-23</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>30-jun.-23</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>31-dic.-23</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>5-jul.-24</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>5-ene.-25</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>5-jul.-25</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>5-ene.-26</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>5-jul.-26</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>5-ene.-27</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>5-jul.-27</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>5-ene.-28</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>12</td><td>5-jul.-28</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>13</td><td>5-ene.-29</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>14</td><td>5-jul.-29</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>15</td><td>5-ene.-30</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>16</td><td>5-jul.-30</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>17</td><td>5-ene.-31</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>18</td><td>5-jul.-31</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>19</td><td>5-ene.-32</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>20</td><td>5-jul.-32</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>21</td><td>5-ene.-33</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>22</td><td>5-jul.-33</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>23</td><td>5-ene.-34</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>24</td><td>5-jul.-34</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>23</td><td>5-ene.-35</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>24</td><td>5-jul.-35</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>25</td><td>5-ene.-36</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>26</td><td>5-jul.-36</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>27</td><td>5-ene.-37</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>28</td><td>5-jul.-37</td><td>315.000.000</td></tr>
<tr><td>29</td><td>5-ene.-38</td><td>315.000.000</td></tr>
</table>
Los rendimientos de esta Subcuenta serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI. Se realizarán aportes semestrales de $315.000.000.

• El 2 de febrero de 2023 con la comunicación NoC305100001-15905-0107, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $383.058.873.72 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000.

• El 30 de junio de 2023 con la comunicación NoC305100001-15905-0109, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $398.319.113 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>

El 20 de diciembre de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0115, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $409.398.464 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000.
El 24 de junio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $426.808.874 equivalentes a precios de referencia $315.000.000.

</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Predios</td><td>
Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) pesos mes de referencia. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

Fechas de Fondeo:
<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>27-mar.-24</td><td>3.049.579.982</td></tr>
<tr><td>2</td><td>26-abr.-24</td><td>3.049.579.982</td></tr>
<tr><td>3</td><td>26-may.-24</td><td>3.049.579.982</td></tr>
<tr><td>4</td><td>25-jun.-24</td><td>3.049.579.982</td></tr>
<tr><td>5</td><td>25-jul.-24</td><td>3.746.468.107</td></tr>
<tr><td>6</td><td>24-ago.-24</td><td>3.746.468.107</td></tr>
<tr><td>7</td><td>23-sep.-24</td><td>3.746.468.107</td></tr>
<tr><td>8</td><td>23-oct.-24</td><td>3.746.468.107</td></tr>
<tr><td>9</td><td>22-nov.-24</td><td>3.746.468.107</td></tr>
<tr><td>10</td><td>22-dic.-24</td><td>3.746.468.107</td></tr>
<tr><td>11</td><td>21-ene.-25</td><td>3.746.468.107</td></tr>
<tr><td>12</td><td>20-feb.-25</td><td>3.746.468.107</td></tr>
<tr><td>13</td><td>22-mar.-25</td><td>1.631.074.437</td></tr>
<tr><td>14</td><td>21-abr.-25</td><td>696.888.125</td></tr>
<tr><td>15</td><td>21-may.-25</td><td>696.888.125</td></tr>
<tr><td>16</td><td>20-jun.-25</td><td>696.888.125</td></tr>
<tr><td>17</td><td>20-jul.-25</td><td>696.888.125</td></tr>
<tr><td>18</td><td>18-oct.-25</td><td>882.833.387</td></tr>
<tr><td>19</td><td>17-nov.-25</td><td>882.833.387</td></tr>
<tr><td>20</td><td>17-dic.-25</td><td>882.833.387</td></tr>
<tr><td>21</td><td>16-ene.-26</td><td>3.248.463.425</td></tr>
<tr><td>22</td><td>15-feb.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>23</td><td>17-mar.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>24</td><td>16-abr.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>25</td><td>16-may.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>26</td><td>15-jun.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>27</td><td>15-jul.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>28</td><td>14-ago.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>29</td><td>13-sep.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>30</td><td>13-oct.-26</td><td>3.743.774.877</td></tr>
<tr><td>31</td><td>12-nov.-26</td><td>2.860.941.491</td></tr>
<tr><td>32</td><td>12-dic.-26</td><td>2.860.941.491</td></tr>
<tr><td>33</td><td>11-ene.-27</td><td>2.860.941.491</td></tr>
<tr><td>34</td><td>10-feb.-27</td><td>495.311.452</td></tr>
</table>

El 27 de marzo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.061.769.925 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.

</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	• El 29 de abril de 2024, de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.090.392.263 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982. • El 30 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.114.677.882 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982. • El 24 de junio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.132.024.754 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982. • El 30 de julio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.092.610.895 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107. • El 27 de agosto de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.102.911.196 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107. • El 30 de septiembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.102.911.196 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107. • El 30 de octubre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.115.342.594 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107.
Subcuenta Compensaciones Ambientales	Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia, se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) pesos mes de referencia. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta. Fechas de Fondeo:

No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Constantes
1	**2-feb.-23**	33.072.364
2	**30-jun.-23**	33.072.364
3	**31-jul.-23**	33.072.364
4	**30-ago.-23**	33.072.364
5	**29-sep.-23**	33.072.364
6	**29-oct.-23**	33.072.364
7	**28-nov.-23**	33.072.364
8	**28-dic.-23**	33.072.364
9	**27-ene.-24**	33.072.364
10	**26-feb.-24**	33.072.364
11	**27-mar.-24**	33.072.364
12	**26-abr.-24**	33.072.364
13	**26-may.-24**	38.510.285
14	**25-jun.-24**	38.510.285
15	**25-jul.-24**	71.653.386
16	**24-ago.-24**	71.653.386
17	**23-sep.-24**	98.827.366
18	**23-oct.-24**	149.814.622
19	**22-nov.-24**	156.156.662
20	**22-dic.-24**	156.156.662

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		21	**21-ene.-25**	223.056.478	
		22	**20-feb.-25**	223.056.478	
		23	**22-mar.-25**	223.056.478	
		24	**21-abr.-25**	223.056.478	
		25	**21-may.-25**	223.056.478	
		26	**20-jun.-25**	189.913.376	
		27	**20-jul.-25**	171.661.559	
		28	**19-ago.-25**	171.661.559	
		29	**18-sep.-25**	120.674.303	
		30	**18-oct.-25**	120.674.303	
		31	**17-nov.-25**	120.674.303	
		32	**17-dic.-25**	120.674.303	
		33	**16-ene.-26**	120.674.303	
		34	**15-feb.-26**	120.674.303	
		35	**17-mar.-26**	120.674.303	
		36	**16-abr.-26**	187.578.658	
		37	**16-may.-26**	187.578.658	
		38	**15-jun.-26**	187.578.658	
		39	**15-jul.-26**	230.778.782	
		40	**14-ago.-26**	240.782.565	
		41	**13-sep.-26**	271.844.047	
		42	**13-oct.-26**	270.836.959	
		43	**12-nov.-26**	270.836.959	
		44	**12-dic.-26**	270.836.959	
		45	**11-ene.-27**	270.836.959	
		46	**10-feb.-27**	270.836.959	
		47	**12-mar.-27**	248.871.104	
		48	**11-abr.-27**	177.924.242	
		49	**11-may.-27**	143.180.872	
		50	**10-jun.-27**	143.180.872	
		51	**10-jul.-27**	143.180.872	
		52	**9-ago.-27**	143.180.872	
		53	**8-sep.-27**	143.180.872	
		54	**8-oct.-27**	143.180.872	
		55	**7-nov.-27**	143.180.872	
		56	**7-dic.-27**	143.180.872	
		57	**6-ene.-28**	143.180.872	
		58	**5-feb.-28**	143.180.872	
		59	**6-mar.-28**	143.180.872	
		60	**5-abr.-28**	143.180.872	
		61	**5-may.-28**	143.180.872	
		62	**4-jun.-28**	143.180.872	
		63	**4-jul.-28**	143.180.872	
		64	**3-ago.-28**	143.180.872	
		65	**2-sep.-28**	94.477.314	
		66	**2-oct.-28**	94.477.314	
		67	**1-nov.-28**	45.198.361	
		68	**1-dic.-28**	45.198.361	
		69	**31-dic.-28**	32.935.905	
		70	**30-ene.-29**	264.638.478	
		71	**1-mar.-29**	264.638.478	
		72	**31-mar.-29**	264.638.478	
		73	**30-abr.-29**	264.638.478	
		74	**30-may.-29**	264.638.478	
		75	**29-jun.-29**	264.638.478	
		76	**29-jul.-29**	264.638.478	
		77	**28-ago.-29**	264.638.478	
		78	**27-sep.-29**	264.638.478	
		79	**27-oct.-29**	264.638.478	
		80	**26-nov.-29**	264.638.478	
		81	**26-dic.-29**	264.638.478	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		82	**25-ene.-30**	264.638.478	
		83	**24-feb.-30**	264.638.478	
		84	**26-mar.-30**	264.638.478	
		85	**25-abr.-30**	264.638.478	
		86	**25-may.-30**	264.638.478	
		87	**24-jun.-30**	264.638.478	
		88	**24-jul.-30**	264.638.478	
		89	**23-ago.-30**	264.638.478	
		90	**22-sep.-30**	264.638.478	
		91	**22-oct.-30**	264.638.478	
		92	**21-nov.-30**	264.638.478	
		93	**21-dic.-30**	264.638.478	
		94	**20-ene.-31**	264.638.478	
		95	**19-feb.-31**	264.638.478	
		96	**21-mar.-31**	264.638.478	
		97	**20-abr.-31**	264.638.478	
		98	**20-may.-31**	264.638.478	
		99	**19-jun.-31**	264.638.478	
		100	**19-jul.-31**	264.638.478	
		101	**18-ago.-31**	264.638.478	
		102	**17-sep.-31**	264.638.478	
		103	**17-oct.-31**	264.638.478	
		104	**16-nov.-31**	264.638.478	
		105	**16-dic.-31**	264.638.478	
		106	**15-ene.-32**	264.638.478	
		107	**14-feb.-32**	264.638.478	
		108	**15-mar.-32**	264.638.478	
		109	**14-abr.-32**	264.638.478	
		110	**14-may.-32**	264.638.478	
		111	**13-jun.-32**	264.638.478	
		112	**13-jul.-32**	264.638.478	
		113	**12-ago.-32**	264.638.478	
		114	**11-sep.-32**	264.638.478	
		115	**11-oct.-32**	264.638.478	
		116	**10-nov.-32**	264.638.478	
		117	**10-dic.-32**	264.638.478	
		118	**9-ene.-33**	264.638.478	
		119	**8-feb.-33**	264.638.478	
		120	**10-mar.-33**	264.638.478	
		121	**9-abr.-33**	264.638.478	
		122	**9-may.-33**	264.638.478	
		123	**8-jun.-33**	264.638.478	
		124	**8-jul.-33**	264.638.478	
		125	**7-ago.-33**	264.638.478	
		126	**6-sep.-33**	264.638.478	
		127	**6-oct.-33**	264.638.478	
		128	**5-nov.-33**	264.638.478	
		129	**5-dic.-33**	264.638.478	
		130	**4-ene.-34**	264.638.478	
		131	**3-feb.-34**	264.638.478	
		132	**5-mar.-34**	264.638.478	
		133	**4-abr.-34**	264.638.478	
		134	**4-may.-34**	264.638.478	
		135	**3-jun.-34**	264.638.478	
		136	**3-jul.-34**	264.638.478	
		137	**2-ago.-34**	264.638.478	
		138	**1-sep.-34**	264.638.478	
		139	**1-oct.-34**	264.638.478	
		140	**31-oct.-34**	264.638.478	
		141	**30-nov.-34**	264.638.478	
		142	**30-dic.-34**	264.638.478	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

143	**29-ene.-35**	264.638.478
144	**28-feb.-35**	264.638.478
145	**30-mar.-35**	264.638.478
146	**29-abr.-35**	264.638.478
147	**29-may.-35**	264.638.478
148	**28-jun.-35**	264.638.478
149	**28-jul.-35**	264.638.478
150	**27-ago.-35**	264.638.478
151	**26-sep.-35**	264.638.478
152	**26-oct.-35**	264.638.478
153	**25-nov.-35**	264.638.478
154	**25-dic.-35**	264.638.478
155	**24-ene.-36**	264.638.478
156	**23-feb.-36**	264.638.478
157	**24-mar.-36**	264.638.478
158	**23-abr.-36**	264.638.478
159	**23-may.-36**	264.638.478
160	**22-jun.-36**	264.638.478
161	**22-jul.-36**	264.638.478
162	**21-ago.-36**	264.638.478
163	**20-sep.-36**	264.638.478
164	**20-oct.-36**	264.638.478
165	**19-nov.-36**	264.638.478
166	**19-dic.-36**	264.638.478
167	**18-ene.-37**	264.638.478
168	**17-feb.-37**	264.638.478
169	**19-mar.-37**	264.638.478
170	**18-abr.-37**	264.638.478
171	**18-may.-37**	264.638.478
172	**17-jun.-37**	264.638.478
173	**17-jul.-37**	264.638.478
174	**16-ago.-37**	264.638.478
175	**15-sep.-37**	264.638.478
176	**15-oct.-37**	264.638.478
177	**14-nov.-37**	264.638.478
178	**14-dic.-37**	264.638.478
179	**13-ene.-38**	264.638.478
180	**12-feb.-38**	264.638.478

- El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la subcuenta por valor de $40.217.976 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El próximo giro será un mes después de la fecha de inicio. (Julio por $33.072.364 mes de referencia). Sección 3.15 (i).
- El 30 de junio de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0109 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la subcuenta por valor de $41.820.174 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
- El 25 de julio de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0110 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $41.945.590 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
- El 28 de agosto de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0110 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.155.663 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
- El 28 de septiembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0111 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.450.392 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	• El 30 de octubre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0112 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.676.142 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 29 de noviembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0114 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.782.746 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 20 de diciembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0115 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.983.413 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 31 de enero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $43.180.944 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El 29 de febrero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $43.576.006 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 27 de marzo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $44.049.454 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 29 de abril de 2024, de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $44.359.860 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 30 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $51.960.407 equivalentes a precios de referencia a $38.510.285. • El 24 de junio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $52.179.465 equivalentes a precios de referencia a $38.510.285. • El 30 de julio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $97.399.151 equivalentes a precios de referencia a $71.653.386. • El 27 de agosto de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $97.596.151 equivalentes a precios de referencia a $71.653.386. • El 30 de septiembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $134.608.719 equivalentes a precios de referencia a $98.827.366. • El 30 de octubre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $204.553.487 equivalentes a precios de referencia a $149.814.621.
Subcuenta Redes	Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia, se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de siete mil doscientos veinticuatro millones Novecientos Nueve mil trescientos setenta y ocho (7.224.909.378) pesos mes de referencia. Sección 3.15 (j), del Contrato en su parte

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>general. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>20-feb.-25</td><td>72.297.764</td></tr>
<tr><td>2</td><td>22-mar.-25</td><td>72.297.764</td></tr>
<tr><td>3</td><td>21-abr.-25</td><td>72.297.764</td></tr>
<tr><td>4</td><td>21-may.-25</td><td>72.297.764</td></tr>
<tr><td>5</td><td>20-jun.-25</td><td>72.297.764</td></tr>
<tr><td>6</td><td>20-jul.-25</td><td>72.297.764</td></tr>
<tr><td>7</td><td>16-may.-26</td><td>645.378.197</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15-jun.-26</td><td>645.378.197</td></tr>
<tr><td>9</td><td>15-jul.-26</td><td>645.378.197</td></tr>
<tr><td>10</td><td>14-ago.-26</td><td>645.378.197</td></tr>
<tr><td>11</td><td>13-sep.-26</td><td>645.378.197</td></tr>
<tr><td>12</td><td>13-oct.-26</td><td>969.695.265</td></tr>
<tr><td>13</td><td>12-nov.-26</td><td>324.317.068</td></tr>
<tr><td>14</td><td>12-dic.-26</td><td>324.317.068</td></tr>
<tr><td>15</td><td>11-ene.-27</td><td>324.317.068</td></tr>
<tr><td>16</td><td>10-feb.-27</td><td>324.317.068</td></tr>
<tr><td>17</td><td>12-mar.-27</td><td>324.317.068</td></tr>
<tr><td>18</td><td>11-abr.-27</td><td>324.317.068</td></tr>
<tr><td>19</td><td>11-may.-27</td><td>324.317.068</td></tr>
<tr><td>20</td><td>10-jun.-27</td><td>324.317.068</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Recaudo Tarifario</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los Recursos de Recaudo Tarifario que recaude Cormagdalena -o la entidad que haga sus veces - a partir de la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF.

En la Subcuenta Recaudo Tarifario también se depositarán las sumas correspondientes a cualquier sobretasa, contribución o similar que tenga destinación diferente al Proyecto, en caso de que así lo considere la entidad recaudadora del respectivo gravamen, de conformidad con los convenios o acuerdos que sean suscritos con ANI. El valor del GMF será descontado del valor correspondiente a los Recursos de Recaudo Tarifario. Los rendimientos financieros de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Recaudo Tarifario acrecentarán dicha subcuenta. Los recursos contenidos en esta Subcuenta serán destinados por la ANI para el pago de la retribución y/o la Compensación Especial. Sección 3.15 (o) del Contrato Parte General.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Obras Menores</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos que se destinen para tal fin de conformidad con el Contrato de Concesión. Con el fin de atender las Obras Menores que se describen en la Sección 19.1 del Contrato de Concesión. En caso de no existir recursos suficientes para cubrir las Obras Menores que resulten, se podrán trasladar recursos desde la Subcuenta Excedentes ANI.

Los rendimientos acrecerán la subcuenta. Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Excedentes ANI</td><td>Se fondeará con los excedentes, remanentes y/o rendimientos de otras subcuentas según corresponda, además de multas y sanciones, deducciones y descuentos salvo los previstos en las secciones 3.6(a) (i) y 3.6 (a)(iii) del Contrato de concesión. A esta Subcuenta se destinarán igualmente los valores a que haya lugar conforme a la Sección 4.13 (f) del Contrato de Concesión. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI acrecentarán dicha subcuenta Estos recursos los utilizará la ANI en atender riesgos a cargo de la ANI en este Contrato y dará instrucciones a la fiducia para tal fin. Incluye las secciones 3.15 (p)(xi) y 3.15(q)(ix). Los rendimientos acrecentaran la cuenta.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Subcuenta Aportes ANI</td><td>
Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con aportes ANI. De acuerdo a lo establecido en la sección 3.2 (b)(ii). De este Contrato de Concesión Discriminado por cada UF. Los rendimientos financieros que devenguen los recursos de la Subcuenta ANI deberán ser transferidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Fiduciaria realizará el respectivo traslado dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término previsto en la Sección 3.1 (i) del Contrato de Concesión.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>30-jun.-23</td><td>30.417.595.909,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>31-dic.-23</td><td>13.334.341.532</td></tr>
<tr><td>3</td><td>30-jun.-24</td><td>36.217.858.247</td></tr>
<tr><td>4</td><td>31-dic.-24</td><td>33.782.141.752</td></tr>
<tr><td>5</td><td>30-jun.-25</td><td>352.455.463.120</td></tr>
<tr><td>6</td><td>31-dic.-25</td><td>175.175.888.535</td></tr>
<tr><td>7</td><td>30-jun.-26</td><td>381.795.319.487</td></tr>
<tr><td>8</td><td>31-dic.-26</td><td>67.426.242.973</td></tr>
<tr><td>9</td><td>30-jun.-27</td><td>32.658.153.303</td></tr>
<tr><td>10</td><td>31-dic.-27</td><td>416.563.409.156</td></tr>
<tr><td>11</td><td>30-jun.-28</td><td>224.912.000.000</td></tr>
<tr><td>12</td><td>31-dic.-28</td><td>224.310.000.000</td></tr>
<tr><td>13</td><td>30-jun.-29</td><td>224.310.000.000</td></tr>
<tr><td>14</td><td>31-dic.-29</td><td>224.310.000.000</td></tr>
<tr><td>15</td><td>30-jun.-30</td><td>224.310.000.000</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31-dic.-30</td><td>224.310.000.000</td></tr>
<tr><td>17</td><td>30-jun.-31</td><td>431.100.000.000</td></tr>
<tr><td>18</td><td>31-dic.-31</td><td>431.100.000.000</td></tr>
<tr><td>19</td><td>30-jun.-32</td><td>431.100.000.000</td></tr>
<tr><td>20</td><td>31-dic.-32</td><td>431.100.000.000</td></tr>
<tr><td>21</td><td>30-jun.-33</td><td>431.100.000.000</td></tr>
<tr><td>22</td><td>31-dic.-33</td><td>431.100.000.000</td></tr>
<tr><td>23</td><td>30-jun.-34</td><td>25.000.000.000</td></tr>
<tr><td>24</td><td>31-dic.-34</td><td>25.000.000.000</td></tr>
<tr><td>25</td><td>30-jun.-35</td><td>25.000.000.000</td></tr>
<tr><td>26</td><td>31-dic.-35</td><td>25.000.000.000</td></tr>
<tr><td>27</td><td>30-jun.-36</td><td>25.000.000.000</td></tr>
<tr><td>28</td><td>31-dic.-36</td><td>25.000.000.000</td></tr>
<tr><td>29</td><td>30-jun.-37</td><td>49.999.998.021</td></tr>
</table>

• El 30 de junio de 2023 la Fiduciaria Bancolombia mediante certificación de fecha 30 de junio de 2023 se realizó el primer giro de parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $38.463.205.748.41 equivalentes a $30.417.595.909 del mes de referencia.

• El 30 de noviembre de 2023 la Fiduciaria Bancolombia mediante certificación del 7 de diciembre de 2023 se realizó el segundo giro (parcial) de parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $11.132.993.516.59 equivalentes a $8.606.142.587.98 del mes de referencia. Quedando un saldo pendiente por pagar por valor de $4.728.198.944.02 de mes de referencia.

• El 05 de marzo de 2024 la Fiduciaria Bancolombia mediante extractos informa giro correspondiente al complemento del aporte número dos por valor de $6.229.854.847,00 equivalentes a $4.728.198.944,02 del mes de referencia con indexación a enero 2024.
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>

- El 20 de agosto de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $49.330.865.513 equivalentes a precios de referencia a $36.217.858.247.

</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Plan Macro</td><td>

Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y de monto agotable se fondeará con los recursos destinados a la ejecución de las actividades del Plan de Manejo Ambiental Macro del Plan Hidrosedimentológico que hace parte del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El valor a fondear es de $223.964.915.314 Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Plan Macro acrecentarán esta Subcuenta. Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1-mar.-29</td><td>17.832.930.930</td></tr>
<tr><td>2</td><td>28-ago.-29</td><td>17.832.930.930</td></tr>
<tr><td>3</td><td>24-feb.-30</td><td>17.733.372.384</td></tr>
<tr><td>4</td><td>23-ago.-30</td><td>17.733.372.384</td></tr>
<tr><td>5</td><td>19-feb.-31</td><td>14.411.847.043</td></tr>
<tr><td>6</td><td>18-ago.-31</td><td>14.411.847.043</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14-feb.-32</td><td>12.188.299.151</td></tr>
<tr><td>8</td><td>12-ago.-32</td><td>12.188.299.151</td></tr>
<tr><td>9</td><td>8-feb.-33</td><td>10.929.700.006</td></tr>
<tr><td>10</td><td>7-ago.-33</td><td>10.929.700.006</td></tr>
<tr><td>11</td><td>3-feb.-34</td><td>8.944.133.947</td></tr>
<tr><td>12</td><td>2-ago.-34</td><td>8.944.133.947</td></tr>
<tr><td>13</td><td>29-ene.-35</td><td>8.422.468.624</td></tr>
<tr><td>14</td><td>28-jul.-35</td><td>8.422.468.624</td></tr>
<tr><td>15</td><td>24-ene.-36</td><td>7.490.345.701</td></tr>
<tr><td>16</td><td>22-jul.-36</td><td>7.490.345.701</td></tr>
<tr><td>17</td><td>18-ene.-37</td><td>7.031.361.094</td></tr>
<tr><td>18</td><td>17-jul.-37</td><td>7.031.361.094</td></tr>
<tr><td>19</td><td>13-ene.-28</td><td>13.995.997.554</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Explotación Comercial</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con el porcentaje definido en la Sección 1.100 del Contrato de Concesión de los ingresos brutos obtenidos por la prestación de servicios adicionales durante la ejecución del proyecto. Los recursos correspondientes al quince por ciento (15%) de los Ingresos por Explotación Comercial y el ochenta y cinco por ciento (85%) deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Los rendimientos de las operaciones acrecentarán dicha subcuenta.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Obras Sociales</td><td>

Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con recursos establecidos en 3.15 (w) (i) recursos agotables $11.659.241.193 mes de referencia. ii) Recaudo Tarifario que se recauden antes de la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF.

Los recursos disponibles en la Subcuenta Obras Sociales se destinarán conforme lo instruya la ANI mediante Notificación a la Fiduciaria, a cubrir los gastos que se generen a cargo de la ANI para atender las Obras Sociales que se describen en la Sección 19.4.del Contrato de Concesión.

Los rendimientos de las operaciones acrecerán la subcuenta Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.

Fechas de Fondeo:

</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>22-nov.-24</td><td>2.825.529.076</td></tr>
<tr><td>2</td><td>21-may.-25</td><td>2.150.544.046</td></tr>
<tr><td>3</td><td>17-nov.-25</td><td>1.626.472.842</td></tr>
<tr><td>4</td><td>16-may.-26</td><td>1.601.722.460</td></tr>
<tr><td>5</td><td>12-nov.-26</td><td>1.351.795.576</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11-may.-27</td><td>714.797.978</td></tr>
<tr><td>7</td><td>7-nov.-27</td><td>697.419.391</td></tr>
<tr><td>8</td><td>5-may.-28</td><td>604.915.136</td></tr>
<tr><td>9</td><td>1-nov.-28</td><td>86.044.688</td></tr>
</table>

El 8 de noviembre de 2023 CORMAGDALENA realizó el traslado de $365.464.959 correspondiente al recaudo de los meses de junio a septiembre de 2023. Equivalentes a precios del contrato a$282.515.529.
El 21 de diciembre CORMAGDALENA realizó el traslado de $102.967.136 correspondiente al recaudo tarifario de octubre de 2023, equivalentes a precios del contrato a $79.225.133
El 31 de enero CORMAGDALENA realizó el traslado de $96.723.420 correspondiente al recaudo tarifario de noviembre de 2023, equivalentes a precios del contrato a $74.080.644.
El 22 de febrero CORMAGDALENA realizó el traslado de $72.543.839 correspondiente al recaudo tarifario de diciembre de 2023, equivalentes a precios del contrato a $55.057.736.
El 24 de abril CORMAGDALENA realizó el traslado de $68.939.928 correspondiente al recaudo tarifario de enero de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $51.397.961 y traslado por valor de $57.352.674 correspondiente al recaudo tarifario de febrero 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $42.759.118, para estos traslados se tomó la tarifa de $3.22 del 01 al 16 de enero 2024, a partir del 17 de enero 2024 se toma la tarifa de $3.52 de acuerdo a la Resolución No. 000011 del 11 de enero de 2024.
El 19 y 24 de julio de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $55.160.202 correspondiente al recaudo tarifario de marzo de 2024, equivalentes a precios del contrato a $40.579.565, traslado de $64.983.727 correspondiente al recaudo tarifario del mes de abril de 2024, equivalentes a precios del contrato a $47.806.413 y traslado por valor de $104.640.138 correspondiente al recaudo tarifario de mayo 2024, equivalentes a precios del contrato a $76.980.344, para estos traslados se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada.
El 20 de agosto de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $101.650.951 correspondiente al recaudo tarifario de junio de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $74.630.349, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada.
El 24 de septiembre de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $88.940.481 correspondiente al recaudo tarifario de julio de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $65.298.544, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada.
El 29 de octubre de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $84.026.318 correspondiente al recaudo tarifario de agosto de 2024, equivalentes a precios

</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	de referencia del contrato $61.540.731, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada.
Subcuenta actividad predios pública	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con recursos establecidos en 3.15 (y) (i) recursos agotables $5.480.000.000 mes de referencia. Los recursos disponibles son para pagos previstos en el Apéndice Técnico 7. Los rendimientos de las operaciones acrecerán la subcuenta Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI. Fechas de Fondeo: **No. de Fondeo / Fecha Máxima Fondeo / Fondeo Contractual Constantes** 1 — **28-nov.-23** — 350.873.197 2 — **26-may.-24** — 1.212.982.242 3 — **22-nov.-24** — 996.032.351 4 — **21-may.-25** — 171.059.732 5 — **17-nov.-25** — 934.570.450 6 — **16-may.-26** — 1.292.233.949 7 — **12-nov.-26** — 522.248.079 • El 29 de noviembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0114 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $453.893.134 equivalentes a precios de referencia a $350.873.197. • El 30 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $1.636.629.055 equivalentes a precios de referencia a $1.212.982.242.

Elaboración propia

5.4.1.4 ASPECTOS FINANCIEROS.

TABLA 93 ASPECTOS FINANCIEROS

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Cierre Financiero	El monto mínimo de recursos de deuda para el proyecto en los términos señalados en el contrato en la sección 3.9 asciende a la suma de ochocientos veinticinco mil Ciento diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis ($825.117.766.456) pesos del mes de referencia. El valor a octubre de 2024 equivalentes a precios corrientes es de $1.125.110.811.048.
Valor del Contrato	El valor del contrato equivale a la suma de Tres Billones Doscientos Cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve millones quince mil ochocientos sesenta y un ($3.256.619.015.871) pesos mes de referencia. Sección 2.2. El valor a octubre de 2024 equivalentes a precios corrientes es de $4.440.647.639.863.
Forma de Pago	La retribución se dará al Concesionario con la transferencia de los recursos a la Subcuenta proyecto o al P.A. de la deuda o a los Cesionarios Especiales se reconocerá mediante recursos desde las respectivas Subcuentas de cada unidad funcional, de los aportes ANI, recaudo tarifario e ingresos por explotación comercial. Sección 3.2 del Contrato.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
TDI	La tasa de descuento efectivo mensual es 0,6534%.
Garantías	Mediante la comunicación ANI No. 2023-303-016936-1 de mayo 18 de 2023 la ANI dio su aprobación a las siguientes garantías: única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Mediante comunicación número No. S-07-2024030600397 de marzo 06 de 2024 el Concesionario da respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0183-24 - R-07-2024021300247 del 13 de febrero de 2024 con la entrega de anexos modificatorios y constancias de pago de prima de las garantías contractuales solicitadas.
Retribuciones al Concesionario	Se refiere a la contraprestación económica que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de la parte general. Se realizará el pago a la terminación de cada Unidad Funcional el cual se iniciará a partir de la firma de acta de terminación de cada UF, mediante traslado entre las Subcuentas del Patrimonio Autónomo. La UF 0 tendrá derecho a la retribución a partir del mes cuarto de la fecha de inicio (octubre-2023).
Duración del Contrato	15 años hasta 2038.

Elaboración propia

5.4.1.4.1 COMPONENTES FINANCIEROS.

El presente capítulo detalla la revisión a las cifras y actividades realizadas por la Interventoría al Patrimonio Autónomo correspondiente a la información de octubre de 2024 (información que se presenta mes vencido) e incluye los movimientos contables del Fideicomiso reportados por la Fiduciaria Bancolombia del 1 al 31 de octubre de 2024.

5.4.1.4.2 CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO.

TABLA 94 CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO

SUBCUENTA	NO. DE CUENTA
Subcuenta Predios	304-000044-90
Subcuenta Predios Gestión Pública	304-000045-08
Subcuenta Compensación Socioambientales	304-000044-91
	304-000044-92
Subcuenta Cambio Climático	304-000044-93
Indemnizaciones Giros Aseguradora	304-000044-94
Subcuenta Aportes ANI	304-000044-97
Subcuenta Recaudo Tarifario	304-000044-98
Subcuenta Interventoría y coordinación	304-000044-99
Subcuenta Soporte Contractual	304-000045-00
Subcuenta Amigable Componedor	304-000045-01
Subcuenta Excedentes ANI	304-000045-02
Subcuenta Plan Macro	304-000045-03
Subcuenta Explotación Comercial	304-000045-04
Subcuenta obras menores	304-000045-05
Subcuenta Obras Sociales	304-000045-06
Subcuenta Retenciones	304-000045-07
Aportes ANI UF=0	304-000054-20
Aportes ANI UF=1	304-000054-21

SUBCUENTA	NO. DE CUENTA
Aportes ANI UF=2	304-000054-22
Aportes ANI UF=3	304-000054-23
Aportes ANI UF=4	304-000054-24
Aportes ANI UF=5	304-000054-25
Aportes ANI UF=6	304-000054-26
Aportes ANI UF=7	304-000054-27
Aportes ANI UF=8	304-000054-28
Aportes ANI UF=9	304-000054-29
Aportes ANI UF=100	304-000054-30
Aportes ANI UF=11	304-000054-31
Aportes ANI UF=12	304-000054-32
Aportes ANI UF=13	304-000054-33
Aportes ANI UF=14	304-000054-34

Elaboración propia

5.4.1.4.3 APORTE DE CAPITAL.

El Punto 3.10. Giros de Equity del Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato de la Parte General establece:

"Para el aporte de Recursos de Patrimonio, el Concesionario deberá girar a la cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados a continuación correspondiente a los Giros Equity en los plazos previstos. No habrá Giros de Equity en especie. El valor total de aportes corresponde a la suma de $567.936.493.931 pesos del mes de Referencia".

TABLA 95 APORTES DE CAPITAL

No.	APORTES	FECHA FONDEO	FECHA IPCN-1	IPCN-1	FONDEO CORRIENTES	FONDEO PRECIOS DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN
1	Giros Equity	2-feb.-23	1-2023	128,27	$55.852.000.000	$45.928.657.987	$21.025.487,05 P. referencia. Giro adicional
2	Giros Equity	12-may.-23	4-2023	132,80	$2.500.000.000	$1.985.692.771	
3	Giros Equity	13-jun.-23	5-2023	133,38	$18.200.000.000	$14.382.982.456	
4	Giros Equity	10-jul.23	6-2023	133,78	$19.200.000.000	$15.138.406.339	
5	Giros Equity	28-agto.23	7-2023	134,45	$20.725.000.000	$16.259.375.232	
6	Giros Equity	28-sep-23	8-2023	135,39	$18.671.000.000	$14.546.252.160	
7	Giros Equity	28-may-24	4-2024	142,32	$18.700.000.000	$13.859.443.508	
8	Giros Equity	18-jun-24	6-2024	142,92	$1.000.000.000	$738.035.264	
	Totales				**$154.848.000.000**	**$122.848.845.718**	

Elaboración propia

Los aportes realizados por el Concesionario (deuda subordinada) al corte del presente informe son por un valor acumulado de $154.848.000.000 de acuerdo con las certificaciones de la Fiducia del 01 de noviembre de 2024, valor equivalente a precios del mes de referencia por $122.848.845.718, corresponde al 21.63% del valor total a aportar.

5.4.1.4.4 VIGENCIAS FUTURAS.

Al corte del presente informe mensual, la Fiduciaria Bancolombia informó que el 30 de junio de 2023 recibió el primer desembolso por parte de la ANI, por valor de $38.463.205.748,41 y el 2 de noviembre realizó un segundo giro parcial por valor de $11.132.993.516.59 correspondiente al segundo desembolso a la Subcuenta aportes ANI. El 05 de marzo de 2024 realizó pago del saldo pendiente del giro número dos por valor de $6.229.854.847,00 equivalentes a $4.728.198.944.02 tomando valor de indexación mes de enero.

De acuerdo al extracto recibido por la Fiduciaria Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes el 20 de agosto de 2024 por valor de $49.330.865.513 equivalentes a precios de referencia a $36.217.858.247.

En la siguiente tabla se relacionan las fechas y valores como se establece en el contrato en su parte general en la sección 3.2 literal b) romanito (ii) establece:

TABLA 96 VIGENCIAS FUTURAS

Proyecto	Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Pesos de referencia
DIQUE	Giros Aportes ANI	1	30-jun.-23	$30,417,595,909
DIQUE	Giros Aportes ANI	2	31-dic.-23	$13,334,341,532
DIQUE	Giros Aportes ANI	3	30-jun.-24	$36,217,858,247
DIQUE	Giros Aportes ANI	4	31-dic.-24	$33,782,141,752
DIQUE	Giros Aportes ANI	5	30-jun.-25	$352,455,463,120
DIQUE	Giros Aportes ANI	6	31-dic.-25	$175,175,888,535
DIQUE	Giros Aportes ANI	7	30-jun.-26	$381,795,319,487
DIQUE	Giros Aportes ANI	8	31-dic.-26	$67,426,242,973
DIQUE	Giros Aportes ANI	9	30-jun.-27	$32,658,153,303
DIQUE	Giros Aportes ANI	10	31-dic.-27	$416,563,409,156
DIQUE	Giros Aportes ANI	11	30-jun.-28	$224,912,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	12	31-dic.-28	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	13	30-jun.-29	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	14	31-dic.-29	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	15	30-jun.-30	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	16	31-dic.-30	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	17	30-jun.-31	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	18	31-dic.-31	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	19	30-jun.-32	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	20	31-dic.-32	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	21	30-jun.-33	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	22	31-dic.-33	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	23	30-jun.-34	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	24	31-dic.-34	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	25	30-jun.-35	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	26	31-dic.-35	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	27	30-jun.-36	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	28	31-dic.-36	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	29	30-jun.-37	$49,999,998,021
			TOTAL	**$5,672,888,412,035**

Elaboración propia

TABLA 97 VALOR ACTUALIZADO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A OCTUBRE DE 2024

No Fondeo	Fecha del Fondeo	VF Pesos de referencia contractual	Fecha IPCn-1	IPCn-1	Indexación	Valor a Pagar $ indexado	Valor Pagado $	Valor pagado en precios de referencia	Saldo por pagar $
1	30-jun.-23	$30.417.595.909	105,48	133,38	1,26	$38.463.205.748,41	$38.463.205.748,41	$30.417.595.909,00	$-
2	2-nov.-23	$13.334.341.532	105,48	136,45	1,29	$17.249.439.723,56	$11.132.993.516,59	$8.606.142.587,98	$-
2	5-mar.-24	$-	105,48	138,98	1,32	$-	$6.229.854.847,00	$4.728.198.944,18	$-
3	20-ago.-24	$36.217.858.247	105,48	143,67	1,36	$49.330.865.513,33	$49.330.865.513,33	$36.217.858.247,00	$-
Total		**$79.969.795.688,00**				**$105.043.510.985,31**	**$105.156.919.625,33**	**$79.969.795.688,15**	**$-**

Elaboración propia

5.4.1.4.5 TRASLADOS DE RECURSOS DEL RECAUDO DE LA HIDROVÍA POR CORMAGDALENA.

A continuación, se relacionan los traslados realizados en lo corrido del proyecto a la subcuenta obras sociales tal como lo establece el Contrato de Concesionen APP 005-2022 en la sección 3.15 literal w) romanito ii).

El 29 de octubre de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $84.026.318 correspondiente al recaudo tarifario de agosto de 2024, equivalentes a precios del contrato a $61.540.731, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada.

Al corte del informe de octubre de 2024, Cormagdalena ha realizado pagos por concepto de recaudo tarifario por la suma de $1.263.393.776 equivalentes a $951.872.072 precios de referencia.

TABLA 98 VALOR TRANSFERIDO POR CORMAGDALENA A OCTUBRE DE 2024

Mes	Recaudo Tarifario	Fecha de pago	Valor Pagado	Precios de Referencia
jun.-23	$106.565.306,62	08-nov.-23	$106.140.743,00	$82.050.022,51
jul.-23	$87.811.038,80	08-nov.-23	$87.461.194,00	$67.610.163,01
ago.-23	$93.593.367,14	08-nov.-23	$93.220.485,00	$72.062.270,12
sep.-23	$78.957.106,77	21-nov.-23	$78.642.537,00	$60.793.072,94
oct.-23	$103.379.005,00	21-dic.-23	$102.967.136,00	$79.225.133,16
nov.-23	$96.723.420,00	31-ene.-24	$96.723.420,00	$74.080.644,36
dic.-23	$72.834.014,83	22-feb.-24	$72.543.839,47	$55.057.736,27
ene.-24	$69.215.688,07	24-abr.-24	$68.939.928,36	$51.397.961,86
feb.-24	$57.582.085,34	24-abr.-24	$57.352.674,64	$42.759.118,75
mar.-24	$55.380.843,07	19-jul.-24	$55.160.202,26	$40.579.565,73
abr.-24	$65.243.662,64	24-jul.-24	$64.983.727,73	$47.806.413,73
may.-24	$105.058.698,64	24-jul.-24	$104.640.138,09	$76.980.344,30
jun.-24	$102.057.555,25	20-ago.-24	$101.650.951,44	$74.630.349,81
jul.-24	$89.296.243,12	24-sep.-24	$88.940.481,20	$65.298.544,98
ago.-24	$84.362.423,83	29-oct.-24	$84.026.318,56	$61.540.731,02
	$1.268.060.459,13		**$1.263.393.776,75**	**$951.872.072,57**

Valores llevados al mes de referencia, mediante el sistema de flujo de caja y no de causación

5.4.1.4.6 FONDEO SUBCUENTAS.

TABLA 99 AVANCE FONDEO DE SUBCUENTAS

Cuentas	Total Aportes (Precios de referencia)	Valor Fondeado (Precios de referencia)	Avance (Precios de referencia)
Aportes Equity	$567.936.493.931,00	$122.848.845.717,97	21,63%
Vigencias Futuras	$5.672.888.412.035,00	$79.969.795.688,15	1,41%
Predios	$95.257.765.125,00	$27.184.192.357,09	28,54%
Compensaciones Socioambientales	$38.736.563.801,00	$865.837.697,24	2,24%
Redes	$7.224.909.378,00	$-	0,00%
Interventoría y Coordinación	$105.530.662.002,00	$13.416.706.320,49	12,71%
Soporte contractual	$5.696.000.010,00	$711.999.999,81	12,50%
Amigable composición	$9.765.000.000,00	$1.260.000.000,37	12,90%
Plan macro	$223.964.915.314,00	$-	0,00%
Obras sociales	$11.659.241.193,00	$-	0,00%
Actividades predios gestión pública	$5.480.000.000,00	$1.563.855.439,60	28,54%

Elaboración propia

El Concesionario ha dado cumplimiento con la exigencia del contrato en la Parte Especial referente al fondeo de las subcuentas Sección 3.15 literal (e). En el presente mes, el Concesionario fondeo a la subcuenta de Compensaciones Socioambientales por valor de $204.553.487 y Subcuenta Predios por valor de $5.115.342.594.

TABLA 100 FONDEO DE SUBCUENTAS

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Interventoría y Supervisión	Soporte Contractual	Amigable composición
No. de Cuenta	**30400004508**	**30400004490**	**30400004491**	**30400004499**	**30400004500**	**30400004501**
feb-23			$40.217.976,21	$3.184.535.810,31	$432.917.330,30	$383.058.873,72
jun-23			$41.820.174,00			$398.319.113,00
jul-23			$41.945.590,00	$3.321.331.572,00		
ago-23			$42.155.663,00			
sep-23			$42.450.392,00			
oct-23			$42.676.142,00			
nov-23	$453.893.134,00		$42.782.746,00			
dic-23			$42.983.413,00			$409.398.464,00
ene-24			$43.180.944,00	$3.419.149.231,00	$464.811.528,00	
feb-24			$43.576.006,00			
mar-24		$4.061.769.925,00	$44.049.454,00			
abr-24		$4.090.392.263,00	$44.359.860,00			
may-24	$1.636.629.055,00	$4.114.677.882,00	$51.960.407,00			
jun-24		$4.132.024.754,00	$52.179.465,00			$426.808.874,00
jul-24		$5.092.610.895,00	$97.399.151,00	$3.559.669.014,00		
ago-24		$5.102.911.196,00	$97.596.151,00	$4.006.872.550,00		
sep-24		$5.102.911.196,00	$134.608.719,00			
oct-24		$5.115.342.594,00	$204.553.487,00			
Acumulado-Corrientes	$2.090.522.189,00	$36.812.640.705,00	$1.150.495.740,21	$17.491.558.177,31	$897.728.858,30	$1.617.585.324,72
Acumulado-Contractual	**$1.563.855.439,00**	**$27.184.192.356,00**	**$865.837.698,00**	**$13.416.706.320,00**	**$712.000.000,00**	**$1.260.000.000,00**
Fecha próximo Fondeos	**22-nov.-24**	**22-nov.-24**	**22-nov.-24**	**26-ene.-25**	**27-ene.-25**	**5-ene.-25**

Elaboración propia

5.4.1.4.7 RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

En el presente mes los rendimientos de las Cuentas ANI durante el mes sumaron $552.346.625 para un acumulado de $8.468.011.962. La tasa de rentabilidad Bancolombia del 01 al 31 de octubre de 2024 fue del 9.25% E.A.

TABLA 101 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Subcuenta	No. De Cuenta	sep.-24	oct.-24	Rendimientos Financieros Acumulados a 31/10/2024
Subcuenta Predios Gestión Pública	304-000045-08	$16.659.444,47	$16.493.943,33	$112.880.007,19
Subcuenta Interventoría y Coordinación	304-000044-99	$99.656.419,17	$93.711.003,52	$1.350.776.110,55
Subcuenta Soporte Contractual	304-000045-00	$6.655.435,83	$6.465.791,81	$121.926.564,45
Subcuenta Amigable Componedor	304-000045-01	$12.430.339,86	$12.209.140,06	$188.556.326,52
Subcuenta Excedentes ANI	304-000045-02	$2.221.918,49	$2.349.915,40	$23.967.165,47
Subcuenta Obras Sociales	304-000045-06	$8.976.104,24	$9.462.792,73	$76.649.423,26
Subcuenta Aportes ANI	304-000044-97	$-	$-	$62.789.959,56
Subcuenta Aportes ANI UF0	304-000054-20	$415.782.852,29	$411.654.038,94	$6.530.466.405,91
Sub-Totales (1)		**$562.382.514,35**	**$552.346.625,79**	**$8.468.011.962,91**

Cuenta	No. De Cuenta	sep.-24	oct.-24	Rendimientos Financieros Acumulados a 31/10/2024
Cuenta Proyecto	304-000044-89	$58.188.698,99	$130.320.740,29	$6.806.678.506,61
Predios	304-000044-90	$209.658.777,51	$247.264.935,09	$1.005.605.590,42
Compensaciones socio Ambiental	304-000044-91	$6.661.571,11	$7.676.096,65	$66.345.812,69
Redes	304-000044-92	$4,08	$4,03	$554,74
Sub-Totales (2)		**$274.509.051,69**	**$385.261.776,06**	**$7.878.630.464,46**
Rendimiento Mes 1+2		**$836.891.566,04**	**$937.608.401,85**	**$16.346.642.427,37**

Elaboración propia

El Patrimonio Autónomo generó rendimientos en el presente mes en las subcuentas proyecto por valor total de $385.261.776, para un acumulado de $7.878.630.464. La tasa de rentabilidad Bancolombia del 01 al 31 de octubre de 2024 fue del 9.25% E.A.

5.5 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN AMBIENTAL

A continuación, se presenta la descripción de cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, para la fase de Preconstrucción conforme a lo previsto en el romanito Numeral 9.1.1 (d) ii), del Plan de Cargas de esta Interventoría.

TABLA 102 DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO

OBLIGACIÓN	TIEMPO DESDE INICIO	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Creación Subcuenta Plan Macro, con la creación del Contrato de fiducia	(2) días hábiles desde el inicio	3.15 (i) (i)	Cumplido
Primer aporte subcuenta Compensaciones Socioambientales	70 mes	3.15 (t) (ii)	Cumplido
Entregar el Plan de Trámites Ambientales	6 meses	4.3 (n)	Cumplido
Cronograma de trámites ambientales	2 meses	4.3 (n)	Cumplido
Radicación solicitud de Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto	15 días Hábiles	AT6 - 3.3 (a)	Cumplido
Contratación de profesionales ambientales	15 días Hábiles	AT6 - 3.1 (u)	Cumplido
Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)	30 días	AT6 - 5.5 (h)	Cumplido

OBLIGACIÓN	TIEMPO DESDE INICIO	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Actualización inventario forestal	6 meses	AT6 - 5.1 (c)	Cumplido Parcialmente
Efectuar y presentar la actualización de la Línea Base	6 meses	AT6 - 5.2	Cumplido
Recopilación de la información dentro del Área de Influencia Físico Biótica del Proyecto, sobre los Pendientes Ambientales originados en la ejecución de obras o intervenciones anteriores a la suscripción del Contrato de Concesión	2 meses	AT6 - 5.1 (k)	Cumplido
Manejo de fauna (levantamiento primario sobre información sobre presencia de fauna silvestre en el proyecto, identificación de corredores biológicos susceptibles de afectación por atropellamiento, entre otros)	18 meses	AT6 - 5.10 (a)	En ejecución
Programa de Aporte Sostenible	6 meses	AT6 - 5.7(b)	Informe de incumplimiento
Informes sobre el componente ambiental	Trimestralmente	AT6 - 3.4	Cumplido
Plan de gestión integral	18 meses	AT6 – 5.8	Cumplido
Plan de gestión de Riesgos y Desastres	18 meses	AT6 - 3.5	Informe de incumplimiento
Plan de responsabilidad social y ambiental	18 meses	4.3 (f-f) (ii)	Cumplido
Monitoreo de Gases de Efecto Invernadero - GEI	18 meses	AT6 - 6.3 (b)	18 meses

Elaboración propia

5.5.1.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO AMBIENTAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto en numeral 9.1.1 (d) xii), a continuación, se relacionan los actos administrativos otorgados por Autoridades Ambientales durante el desarrollo del proyecto, sin embargo, para mayor ilustración el seguimiento al cumplimiento de los mismos se encuentra incluido en el Anexo No 10 Indicadores ambientales, formato (gcsp-f-116_permisos_ambientales_v4.

TABLA 103 ACTOS ADMINISTRATIVOS

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
1	0807 del 1 de junio de 2023	CARDIQUE	Autorizar el depósito de material dragado a 11.1 km mar afuera de la Bahía de Cartagena	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
2	Resolución 1217 del 1 de agosto de 2023		Aclara el Art. 1 de la resolución 0807 en el sentido de autorizar la disposición del volumen calculado a depositar mar afuera.	Vigente	
3	Resolución 0143 del 9 de enero de 2024		Modificación a la resolución 0807 (Autorización disposición de material dragado. (Mar adentro))	Vigente	
4	Resolución 0274 del 31 de julio de 2023	DIMAR	Autorizar la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K114 A K117+500)	Vigente	Un (1) año Vence el 24 de septiembre de 2025
5	Resolución 0184-2024 del 10 de abril de 2024		Modificación a la resolución 0274 del 31 de julio de 2023 (Autoriza la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K114 A K117+500)		
6	Resolución 0596 - 2024 del 24 de		Modificación a la resolución 0274 del 31 de julio de 2023, (adicionar por el		

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
	septiembre de 2024		término de un (1) año la autorización para continuar los trabajos de dragado en la desembocadura del Canal del Dique)		
7	Resolución 0653 del 8 de agosto de 2023	CRA	Se determina viable desde el punto de vista técnico y ambiental el desarrollo de la Unidad Funcional 0 del Proyecto, y realizar la disposición de los materiales extraídos de la Trampa de sedimentos Calamar y sectores intermedios (K0+00-K4+00), en el rio Magdalena.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
8	Resolución 0088 del 29 de enero 2024	CARDIQUE	Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea	Vencida	Dos (2) meses Vencida el 20 de abril de 2024
9	Resolución 0233 del 20 de febrero de 2024		Aclaración a la resolución No.0088 del 29 de enero 2024	Vencida	
10	Resolución 0094 del 26 de febrero de 2024	CRA	Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea	Cerrado	Mediante Resolución 0270 del 14 de mayo de 2024, la CRA decretó el archivo del permiso otorgado.
11	Resolución 1582 del 27 de septiembre de 2024	CARDIQUE	Permiso de Aprovechamiento Forestal	Vigente	Un (1) año Vence el 27 de septiembre de 2025
12	Resolución 0776 del 23 de octubre de 2024	CRA	Permiso de ocupación de Cauce	Vigente	Un (1) año Vence el 23 de octubre de 2025.

Elaboración propia

5.5.1.2 GESTIÓN AMBIENTAL INDICADO EN LOS APÉNDICES TÉCNICOS 6, 7 Y 8, APLICABLES PARA ESTA ETAPA. A4 - NUM 6.4.1

De cara al cumplimiento de las obligaciones establecidas para la conformación del equipo ambiental del Concesionario, conforme al Capítulo III, Ítem 3.1 Obligaciones Generales, literal (u), del Apéndice Técnico 6, la Interventoría solicitó a través de comunicación CMAI-2-470-0034-23 de Radicado ANI 20234090713352 del 5 de junio de 2023 remisión del personal mínimo previsto con una dedicación del 100% para la ejecución del Contrato y adelantar la Gestión Ambiental del Proyecto en su fase de Preconstrucción.

Cabe destacar que se han realizado modificaciones al personal inicialmente validado por la Interventoría, resaltando que, en octubre de 2024, se registró el ultimo cambio verificado asociado con el cargo de Coordinador Ambiental.

Con base en lo anterior, a continuación, se relaciona el personal activo del Concesionario.

TABLA 104 PERSONAL DEL CONCESIONARIO

OBSERVACIÓN	CARGO CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO
Juan Carlos Burgos Peñaranda	Director Ambiental Sistemas del Canal del Dique	Cumple
Marco Tulio Pacheco Caballero	Coordinador Ambiental	Cumple
Juan David De León Ortiz	Ingeniero Inspector Hidráulico	Cumple
Pedro Luis Vásquez Gutiérrez	Profesional de monitoreo fisicoquímico e Hidrobiológico	Cumple

OBSERVACIÓN	CARGO CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO
María Elena Guardo Duarte	Profesional en monitoreo biótico en los medios, terrestre, fluvial y marino (experiencia en Ecosistemas Marino-Costero)	Cumple
Víctor Hugo Rodríguez	Ingeniero Forestal	Cumple

Elaboración propia

Conforme a la programación de actividades presentada por el Concesionario para el mes de noviembre de 2024, se realizó la entrega de la versión 3 del informe trimestral No. 5, así como la entrega del inventario forestal V2, por lo demás, se desarrollaron actividades de campo asociadas con las obligaciones para el mantenimiento y operación de la infraestructura entregada al Contrato de Concesión, actividades que se consideran secuenciales y se llevaron a cabo de manera repetitiva por parte del Concesionario durante noviembre de 2024, conforme se relaciona en la siguiente tabla.

TABLA 105 ACTIVIDADES DEL COMPONENTE AMBIENTAL REALIZADAS POR EL CONCESIONARIO

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
Productos contractuales entregados			
Actualización de la Línea Base del Plan Hidrosedimentológico.	X		**Cumplido:** Tras finalizar el proceso de revisión por parte de la Interventoría, se emitió el concepto de No Objeción mediante la comunicación CMAI-2-470-0933-24, con radicado ANI 20244090889812 del 23 de julio de 2024. Posteriormente, la versión revisada se remitió a la ANI mediante la comunicación CMAI-2-470-1005-24, con radicado ANI 20244090995172 del 13 de agosto de 2024. Se continuó con el proceso de socialización entre la ANI, el Concesionario, la Interventoría, el MADS y demás entidades del SINA, con el objetivo de establecer pautas y criterios unificados, conforme a los términos de referencia emitidos por la ANLA para la elaboración del EIA.
Entrega de Informe Trimestral Ambiental No. 5	X		**Cumplido:** El Concesionario, mediante la comunicación S-07-2024091001581 del 10 de septiembre de 2024, remitió la versión No. 1 del informe trimestral correspondiente al periodo de junio a agosto de 2024. En consecuencia, la Interventoría, a través de la comunicación CMAI-2-470-1265-24 20244091182862 del 19 de septiembre de 2024, envió las observaciones respectivas En respuesta, mediante comunicación S-07-2024101001837 del 10 de octubre de 2024, el Concesionario remite la segunda versión del Informe Trimestral de Gestión Ambiental No. 5. Versión No. 2. El cual fue revisado, y nuevamente objetado por la Interventoría, mediante comunicación CMAI-2-470-1501-24 de radicado ANI 20244091348872 del 29 de octubre de 2024. Una vez revisada la versión No. 3, se emite comunicación CMAI-2-470-1656-24 con radicado ANI 20244091450652 del 20 de noviembre de 2024, con observaciones. A la fecha se está en espera de la respuesta por parte del Concesionario.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
Actividades de campo y demás relacionadas			
Recorridos en las vías entregadas para verificar el cumplimiento del procedimiento de atención de eventos de atropellamiento de animales y seguimiento a la intervención de cobertura.	X		**Cumplido:** Para el mes de noviembre de 2024, El Concesionario continuó llevando a cabo de manera constante y rutinaria los recorridos de inspección, complementados con registros fotográficos. Además, se realiza seguimiento a través de comunicaciones, actas y visitas conjuntas con el Concesionario. Esto en el marco del PAGA carretero vigente para la UF0. No obstante, se ha solicitado implementación de medidas efectivas para el manejo de fauna y manejo adecuado de la señalización durante las laborales temporales que se desarrollen sobre vías. De acuerdo con el seguimiento realizado no se presentaron hallazgos relevantes.  **Descripción:** Atropellamiento de fauna, San Cristóbal **Fecha:** 12 de noviembre, 2024
Visita e inspección implementación medidas en la draga.	X		**Cumplido:** Se realizó visita de inspección para evaluar los equipos de dragado propuestos por el Consorcio PANMAR para la continuidad de las actividades de mantenimiento en el Canal del Dique y verificación del cumplimiento a las medidas descritas en el PAGA fluvial. El 13 de noviembre de 2024, se inspeccionó la draga Marisabel, de tipo corte y succión estacionaria, la cual operará bajo la supervisión de un capitán, un motorista y un marinero, todos pertenecientes al Consorcio PANMAR. Está equipada con una tubería de descarga de 20 pulgadas, capaz de alcanzar profundidades de hasta 12 metros lineales. De acuerdo a lo informado por la tripulación, la draga puede tener un rendimiento aproximado de 110.000 m3/mes, sin embargo, no se tiene soporte de ello. Desde el componente ambiental no se tienen observaciones sobre esta draga ya que la metodología y punto de Descarga no presentan alteraciones. El 14 de noviembre de 2024, se verificó el remolcador Juan Sebastián, equipado con guinches, será el responsable de trasladar la barcaza hacia el sitio de disposición del material

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
			dragado, con capacidad para enganchar y transportar hasta dos barcazas simultáneamente. Se verificó que el remolcador cuenta con un amplio sistema de seguridad que incluye botiquines, sistemas contra incendios, equipos de comunicación, impresoras, GPS y equipos específicos para manejar posibles derrames de sustancias especiales. Además, tiene capacidad para albergar hasta 17 personas, habitaciones, baños, cocina, control de máquinas y sistemas de alarma para responder ante cualquier emergencia. Sobre esta draga el Concesionario deberá confirmar si el cambio de metodología de dragado y descarga implica modificaciones a la autorización de CARDIQUE, sin embargo, a la fecha el Concesionario no ha proporcionado información al respecto y se espera la confirmación.   **Descripción:** Visita remolcador Juan Sebastián y Draga Marisabel **Fecha:** 13 y 14 de noviembre, 2024

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
			A fecha de corte del presente informe no se reanudaron las actividades de dragado, presuntamente por falta de permisos que faculten el tránsito de las dragas
Visitas de inspección para verificación de los diques y la propuesta de acciones concretas para su mantenimiento y mejora continua	X		**Cumplido:** Se realizaron recorridos semanales para verificar el estado de los diques que conforman el canal, revisando si hay presencia de coberturas vegetales y madrigueras que puedan incidir en la estabilidad de los mismos. Como resultado de estos recorridos se han evidenciado algunos hallazgos por arbustos que superan la altura establecida en el AT4, presencia de residuos, entre otros, especialmente en los diques sobre los cuales el Concesionario no ha realizado actividades de mantenimiento por considerar que esta infraestructura no hace parte de la infraestructura concesionada. Los reportes de estos hallazgos están relacionados en los formatos de medición de diques, específicamente en el formato del indicador G1 el cual se consigna en el SICC y se efectúan las observaciones correspondientes. En términos generales, con lo evidenciado por el personal ambiental, la Interventoría detecta un incumplimiento en el indicador G-1 porque las observaciones no han sido atendidas en los tiempos de corrección, lo cual se traslada y se desarrolla de fondo en el componente de operación y mantenimiento y descritos en los registros en el SICC y la generación de informes de indicadores. Adicionalmente sobre los diques que el Concesionario si reconoce como objeto de mantenimiento, no se han adelantado los aprovechamientos forestales ya que solo hasta mediados del 2024 el Concesionario inició estas solicitudes ante la autoridad ambiental.  **Descripción:** Verificación de estado de cumplimiento del indicador G1 – Dique en tierra, Soplaviento **Fecha:** 18 de noviembre 2024 Durante el mes de noviembre de 2024, la Interventoría no registró presencia de madrigueras sobre los diques objeto de evaluación, durante los recorridos por los diques de Gambote y

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
			San Cristóbal se identificaron focos para la propagación de roedores por acumulación de residuos sólidos sobre los diques.  **Descripción:** Verificación de la Interventoría de nidos y madrigueras – Dique San Cristóbal. **Fecha:** 5 de noviembre, 2024.
Inspecciones de fauna silvestre	X		**Cumplido:** La Interventoría verificó el inicio de actividades complementarias del Concesionario relacionado con el levantamiento de información primaria de fauna silvestre en las áreas de implantación del proyecto, en esta salida de campo, los profesionales Bióticos del Concesionario, aplicaron la metodología de observación directa de la fauna silvestre presente en las áreas de implantación, apoyándose con cámaras fotográficas, binoculares y pinzas herpetológicas; el esfuerzo de muestreo de este levantamiento de información constó de 4 personas y dos horas recorrido por punto, donde identificaron individuos avifauna, herpetofauna y mastofauna, esta información se realiza con miras al cumplimento del del romanito (i) del literal a, numeral 5.10 del apéndice técnico No. 6.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
			 **Descripción:** Verificación inicio de actividades complementarias del Concesionario relacionado con el levantamiento de información primaria de fauna silvestre **Fecha:** 19 de noviembre, 2024.

Elaboración propia

5.5.1.2.1 SEGUIMIENTO PROCESOS DE CONSULTA PREVIA

En seguimiento a los procesos de consulta previa implementados para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales, el Concesionario avanzó sobre los siguientes procesos durante el periodo en revisión, los cuales se desarrollaron bajo el acompañamiento de área de gestión ambiental de la Interventoría.

El 20 de noviembre de 2024, en cumplimiento de los acuerdos de Consulta Previa, se realizó el acompañamiento durante la capacitación en Manejo de fauna acuática, desarrollada con Comunidad Negra progresistas Nueva Esperanza del corregimiento de San Antonio, ubicada en el municipio de San Onofre, Sucre. En cumplimiento al acuerdo N° 9 del Medio biótico que establece:

El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de preconstrucción llevará a cabo jornadas de capacitación y concientización ambiental relacionadas con la importancia de la conservación de la fauna acuática





Descripción: Participación durante la capacitación en Manejo de fauna acuática.
Fecha: 20 de noviembre, 2024.

Elaboración propia

La actividad se desarrolló con normalidad y se verificó el cumplimiento de este acuerdo de consulta.

5.5.1.3 INICIO Y SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO, COMO INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL

Teniendo en cuenta que la ANLA mediante resolución 002544 del 18 de noviembre de 2024 indicó que *"El documento denominado "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", aceptado mediante Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente."* Hasta este informe se continuará reportando el seguimiento de la implementación del PH como Instrumento de manejo y control ambiental y a partir del siguiente informe solo se realizará seguimiento a las obligaciones contractuales de carácter técnico del PH.

TABLA 106 ACTIVIDADES DEL PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO.

OBLIGACIÓN	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Actualización del Inventario Forestal	AT6 - 5.1 (c)	El 1 de diciembre de 2023, el Concesionario presentó los soportes de cumplimiento de ambas obligaciones de acuerdo con los términos previstos en el Contrato. En efecto para septiembre de 2024, la Interventoría continuó el seguimiento sobre dichas obligaciones por cuanto se encuentran en proceso de ajuste de conformidad con los términos previstos en los lineamientos y condiciones técnicas que se mantener para la elaboración de ambos productos.

OBLIGACIÓN	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
		De acuerdo con al cumplimiento de dichas obligaciones a continuación se relaciona la última versión entregada por cada producto. **Sobre el Inventario Forestal:** Radicado del Concesionario S-07-2024052400915 del 24 de mayo de 2024 dando respuesta a las solicitudes de entrega de la información ajustada de la Actualización del Inventario Forestal mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0316-24, de radicado ANI 20244090322752 del 13 de marzo de 2024 y CMAI-2-470-591-24 de radicado ANI 20244090573522 del 15 de mayo de 2024. El Concesionario relaciona en esta comunicación la trazabilidad y respuestas a las solicitudes de la Interventoría, sin embargo, no son satisfactorias para la Interventoría por lo que emitió nuevamente en calidad de APREMIO una nueva solicitud. Y radicado S-07-2024092001677 del 20 de septiembre de 2024 dando respuesta a las comunicaciones CMAI-2-470-1137-24 de radicado ANI 20244091069652 del 29 de agosto de 2024 y CMAI-2-470-1214-24 de radicado ANI 20244091124522 el 11 de septiembre. El Concesionario argumenta que el documento de Actualización no requiere de No Objeción por parte de la Interventoría y en consecuencia no da respuesta a las observaciones de la Interventoría. Se adelanta la revisión de estos conceptos y se procederá con el respectivo pronunciamiento por parte de la Interventor. Para octubre de 2024 se emitió la comunicación CMAI-2-470-1383-24 de radicado ANI 20244091258822 del 8 de octubre de 2024, en respuesta a la comunicación S-07-20240922001677 del 20 de septiembre de 2024, en donde se le solicita al Concesionario dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en la mesa de trabajo del 2 de agosto de 2024. Para noviembre de 2024 se recibió la última versión del documento de actualización mediante radicado S-07-2024111302100 del 14 de noviembre de 2024. A dicho documento se le realizaron recomendaciones mediante comunicación CMAI-2-470-1738-24 con radicado ANI 20244091502232 del 29 de noviembre de 2024
Actualización de la Línea Base	AT6 - 5.2	**Sobre la Actualización de la Línea Base:** NO OBJECIÓN mediante la comunicación CMAI-2-470-0933-24 de radicado ANI 20244090889812 del 23 de julio de 2024.

Elaboración propia

Nota: Los aspectos relacionados con la Cesión parcial del instrumento y actos administrativos de la ANLA serán evaluados en apartados posteriores.

5.5.1.3.1 ACTUALIZACIÓN INVENTARIO FORESTAL

Para el periodo evaluado se recibió por parte del Concesionario el documento de actualización del Inventario Forestal mediante radicado S-07-2024111302100 del 14 de noviembre de 2024 de acuerdo con el compromiso establecido en el acta No. 46 del 2 de agosto de 2024.

A dicho documento se realizan las siguientes recomendaciones mediante comunicación CMAI-2-470-1738-24 con radicado ANI 20244091502232 del 29 de noviembre de 2024.

1. *En la introducción se señala "La Concesionaria Ecosistemas del Dique S.A.S identificada con NIT 901616426-7, con su compromiso con el desarrollo sostenible y su responsabilidad social y ambiental, se permite iniciar el trámite para la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal único, proyectado en los terrenos que forman parte del proyecto "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique".*

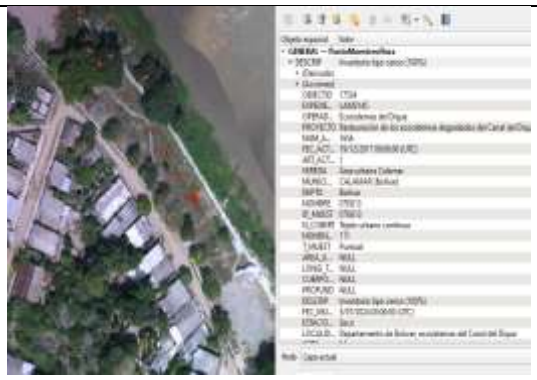
Se recomienda aclarar si ya se inició el trámite, en caso tal adjuntar el radicado del mismo, esto teniendo en cuenta que de acuerdo con el AT6 Numeral 3.1 Obligaciones generales del Concesionario literal (d) el cual señala:

(...) "(d) El Concesionario se abstendrá de adelantar Intervención alguna hasta contar con la Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto en los términos del artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015, de los pronunciamientos a los que haya lugar en los términos del artículo 2.2.2.6.1.7 del mismo Decreto, así como de los Trámites y Permisos ambientales que resulten necesarios para adelantar las Intervenciones en las Unidades Funcionales, y en general cualquier actividad, que requiera de autorización y viabilidad ambiental." (...).

2. *Numeral 7.1.3 Recolección y determinación Botánica.*

Incluir el Anexo Recolección de Especímenes.

3. *Al realizar la revisión de la GDB anexada y al compararla con imágenes (Mosaico Lidar 2023) del mismo año aportadas por el Concesionario se observa inconsistencias en algunas áreas como las mostradas en las siguientes imágenes:*

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">árboles inventariados en áreas de potreros o pastizales en donde aparentemente no hay individuos arbóreos.</td></tr>
</table>

Se recomendó realizar el ajuste o revisión antes de radicar las solicitudes de aprovechamiento forestal ante las autoridades ambientales competentes.

TABLA 107 TRAMITES Y PERMISOS APROVECHAMIENTO

Unidad Funcional	Tipo de Permiso	Origen del Permiso	Autoridad Ambiental	Estado	No. Oficio
UF1-UF5	Permiso de Aprovechamiento Forestal - Complejo Calamar-Central	Fase de Construcción	CRA	En trámite. Pendiente de visita de la Autoridad Ambiental	S072024080501364 del 05 de agosto de 2024.
UF1-UF5	Permiso de Aprovechamiento Forestal - Áreas adicionales Norte-Sur	Fase de Construcción	CRA	En trámite. Pendiente de visita de la Autoridad Ambiental	S072024080201357 del 02 de agosto de 2024.
UF1-UF5	Permiso de Aprovechamiento Forestal - Centro de producción-Campamento	Fase de Construcción	CRA	En trámite. Pendiente de visita de la Autoridad Ambiental	S072024080201358 del 02 de agosto de 2024.
UF0	Permiso de Aprovechamiento Forestal - Diques UF0	Contractual	CRA	En trámite. Pendiente de visita de la Autoridad Ambiental	S072024062601136 del 26 de junio de 2024.
UF0-B21	Permiso de Aprovechamiento Forestal - B21	Fase de Construcción	CARDIQUE	En trámite. Pendiente de visita de la Autoridad Ambiental	S0720240802021356 del 02 de agosto de 2024.
UF1-UF5	Permiso de Aprovechamiento Forestal - Complejo Calamar-Central	Fase de Construcción	CARDIQUE	En trámite. Pendiente de visita de la Autoridad Ambiental	S072024080501363 del 05 de agosto de 2024.
UF1-UF5	Permiso de Aprovechamiento Forestal - Áreas adicionales - Norte y Sur Complejo Calamar-Central	Fase de Construcción	CARDIQUE	En trámite. Pendiente de visita de la Autoridad Ambiental	S-07-2024080801412 del 08 de agosto de 2024.
UF0	Permiso de Aprovechamiento Forestal - Prueba de Excavación	Estudios previos Estudios y Diseños	CARDIQUE	Otorgado mediante la Resolución 1582 de 2024	S-07-2024061401069 del 14 de junio de 2024
UF0	Permiso de Aprovechamiento Forestal Complejo Calamar-Central	Contractual	CARDIQUE	En trámite. Pendiente de visita de la Autoridad Ambiental	S-07-2024082601495 del 26 de agosto de 2024

Con relación a la información de la Tabla anterior, es importante aclarar que las solicitudes de permisos de aprovechamiento forestal de las UF1 a la UF5, se encuentran en trámite, sin embargo, estas harán parte de las actividades que el Concesionario realizará en el marco del EIA, es por esto que está Interventoría solicitó al Concesionario mediante CMAI-2-470-1463-24 con Radicado ANI Radicado 20244091295582 del 18 de octubre de 2024 aclaración sobre las solicitudes de Permiso de Aprovechamiento Forestal para estas Unidades Funcionales, comunicación que a la fecha no ha tenido respuesta por parte del Concesionario. Dicha aclaración surge en el entendido que dichas autorizaciones son parte esencial de la Fase de Construcción, la cual debe contar para su inicio con la Licencia Ambiental, de acuerdo a lo requerido por la Autoridad Ambiental mediante las resoluciones 0322 del 29 de febrero de 2024 y la Resolución No. 914 de 24 de mayo 2024.

Con respecto a los permisos de Aprovechamiento de la UF0, se informa que los mismos fueron tramitados para el desarrollo de actividades de estudios y diseños, específicamente para la realización de pruebas de niveles freáticos y flujos en el área de de implantación de la esclusa de Calamar, para lo cual es necesario retirar una cobertura vegetal para efecto de dichas intervenciones.

Por otra parte, se encuentran en trámite dos permisos categorizados como obligación contractual que corresponden al aprovechamiento forestal necesario para el mantenimiento de los Diques que son parte del alcance previsto en para las actividades de la Fase de Operación y Mantenimiento de la UF0 y corresponden a los Diques de Protección de Santa Lucía, Soplaviento, San Cristóbal, Gambote y Dique Vía Santa Lucia- Villa Rosa.

5.5.1.3.2 MEDICION DEL INDICADOR G1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Durante el seguimiento a las actividades de operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 0 el área ambiental junto con el área técnica, realizó recorridos semanales de reconocimiento al componente forestal, estos reconocimientos se realizaron en los diques de protección Calamar, Vía Dique Santa Lucía - Santa Rosa, Soplaviento y San Cristóbal, como apoyo al seguimiento de los indicadores G1, resultados se encuentran compilados en el Anexo 8.

Los aspectos verificados y calificados en conjunto con el área técnica son los siguientes:

- Excavaciones ≥10cm ancho y ≥15cm altura

- Madrigueras ≥10cm ancho y ≥15cm altura

- Rellenos ≥20 cm de altura

- Vegetación y/0 obstáculos ≥15cm ancho y 50cm altura

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de las variables Excavaciones (> o iguales a 10 cm de Ancho y/o > o iguales a 15 centímetros de Altura) y vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo al Anexo AT4, se informa a la ANI, que todos los hallazgos sobre este indicador son reportados semanalmente en la plataforma SICC, en donde el Concesionario debe proceder con las respectivas acciones correctivas; si superado el tiempo de corrección no se evidencia la subsanación de las mismas, el área de operación y mantenimiento realiza la calificación del indicador y se afecta la retribución:

5.5.1.3.2.1 DIQUE SAN CRISTOBAL

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de las variables Excavaciones (> o iguales a 10 cm de Ancho y/o > o iguales a 15 centímetros de Altura) y vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo al Anexo AT4. Como se ilustra a continuación.

ILUSTRACIÓN 32 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 1.

Observación registrada		
		
Descripción: Individuos arbóreos mayores a 10 centímetros de diámetro. Excavaciones de 190 centímetros de Ancho por 50 centímetros de Altura.		**Descripción:** Presencia de vegetación mayor a 50 centímetros de altura.

Elaboración propia

Se realizó medición de la variable excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el AT4, estas no deben ser mayores a 10 centímetros de ancho y/o 15 centímetros de altura.

Resultado de la evaluación: El Dique no cumple el indicador G1, en la mayoría de sus segmentos, en especial por la presencia de individuos arbóreos mayores a 10 centímetros de diámetro y alturas mayores a 3 metros, los cuales requieren tratamiento silvicultural urgente, ya que algunos individuos presentan volcamiento dejando expuesto la cara húmeda del Dique. Se evidencian procesos erosivos severos como cárcavas y surcos que requieren seguimiento, ya que pueden afectar la estructura del Dique.

5.5.1.3.2.2 DIQUE SOPLAVIENTO

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de las variables Excavaciones (> o iguales a 10 cm de Ancho y/o > o iguales a 15 centímetros de Altura) y vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo al Anexo AT4. Como se ilustra a continuación:

ILUSTRACIÓN 33 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 2.

Observación registrada	
	
Descripción: Se evidencia la presencia de ocupaciones irregulares y excavaciones mayores a 10 centímetros de alto. Presencia de vegetación arbórea mayor a 10 centímetros de diámetro.	





Descripción: Evidencia de excavaciones y pérdida de corona

Elaboración propia

Resultado de la evaluación: El Dique presenta en la mayoría de sus segmentos presencia de individuos arbóreos que requieren tratamiento silvicultural, se presentan cárcavas y surcos en algunos casos mayores a 2 metros y con profundidades que varían entre 20 y 50 centímetros, no cumpliendo con el Indicador G1.

5.5.1.3.2.3 DIQUE SANTA LUCÍA

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de la variable vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo al Anexo AT4. Como se ilustra a continuación. Se evidencia la presencia de vegetación arbórea mayor a 10 centímetros inventariada por el Concesionario.

ILUSTRACIÓN 34 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 3.

Observación registrada





Descripción: Presencia de vegetación arbórea mayor a 50 centímetros de altura y vegetación arbórea mayor a 10 centímetros de diámetro.

Elaboración propia

Resultado de la evaluación: En algunos segmentos hay presencia de individuos arbóreos inventariados mayores a 10 centímetros de diámetro y alturas mayores a 3 metros, se observa infraestructura urbana y mobiliario urbano sobre el Dique. No se observan procesos erosivos severos que evidencien deterioro del mismo, sin embargo, se observó el volcamiento de un individuo arbóreo que requiere seguimiento. No se cumple con el indicador G1. Se destaca la presencia de ocupaciones irregulares.

5.5.1.3.2.4 DIQUE CALAMAR

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de las variables Excavaciones (> o iguales a 10 cm de Ancho y/o > o iguales a 15 centímetros de Altura) y vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo al Anexo AT4. Como se ilustra a continuación.

ILUSTRACIÓN 35 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 4.

Observación registrada	
	
Descripción: Presencia de vegetación arbórea mayor a 10 centímetros de diámetro con inclinación que indicaría inestabilidad del talud y excavaciones mayores a 10 centímetros de Ancho	

Elaboración propia

Resultado de la evaluación: Se evidencia la presencia de individuos arbóreos inventariados en algunos segmentos y procesos erosivos severos en la mayoría de los segmentos en algunos casos mayores a 2 metros de ancho. No se cumple con el indicador G1. Se destaca la presencia de ocupaciones irregulares.

5.5.1.3.2.5 DIQUE GAMBOTE

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de las variables Vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo al Anexo AT4. Como se ilustra a continuación.

ILUSTRACIÓN 36 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 5.

Observación registrada	
	
Descripción: Presencia de vegetación arbórea mayor a 10 centímetros. Presencia de rellenos y obstáculos	

Elaboración propia

5.5.1.3.2.6 DIQUE VIA SANTA LUCÍA VILLA ROSA

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de las variables Vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo al Anexo AT4. Como se ilustra a continuación.

ILUSTRACIÓN 37 EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO 5.

Observación registrada
 
Descripción: Presencia de vegetación arbórea mayor a 10 centímetros.

Elaboración propia

Resultado de la evaluación: A lo largo del dique hay presencia de individuos arbóreos inventariados que requieren tratamiento silvicultural, se destaca la presencia de un individuo arbóreo mayor 12 metros y diámetro mayor a 100 centímetros aproximadamente, con pudrición de raíz y fuste con peligro de volcamiento. No se evidencian procesos erosivos severos, entre el K0 +100 y k0+500 se observan en el sentido Calamar Santa Lucía, cárcavas y surcos superficiales. En la mayoría de los segmentos no se cumple con el Indicador G1.

Frente a los hallazgos registrados, la Interventoría a corte del presente informe, avanza en el trámite de reporte mensual y evaluación de los indicadores correspondientes a noviembre de 2024, solicitando al Concesionario de manera prioritaria la implementación de acciones correctivas en los tiempos máximos de corrección establecidos en el contrato de Concesión, frente a los indicadores que no cumplieron con el 100%

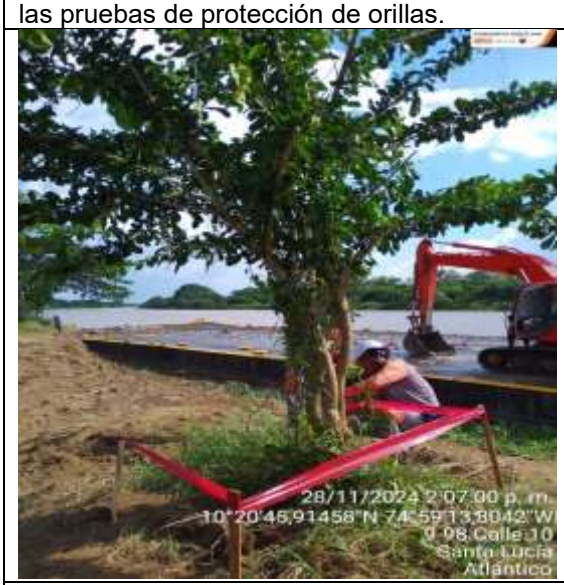
Adicionalmente, en los formatos de evaluación de indicadores por parte de la Interventoría fueron y que son incorporados en la plataforma SICC, se incluyen las observaciones presentadas.

Los anteriores hallazgos que se han identificados por parte de la Interventoría se vienen reportando a través de la plataforma del SICC y debido a que el Concesionario no ha realizado los correctivos respectivos, la Interventoría adelanta un proceso de Cura y presunto incumplimiento, cuya última comunicación corresponde al consecutivo CMAI-1-470-1689-24 de radicado 20244091460822 del 21 de noviembre de 2024 que corresponde al informe del presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicador G1) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4.

VERIFICACIÓN AREA DE PRUEBAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS

El 28 de noviembre de 2024 el Concesionario inició la adecuación del área para la realización de pruebas de protección de orillas en el segmento K13+000 al K13+400 en el margen derecho del Canal del Dique.

En visita realizada el 29 de noviembre de 2024 la Interventoría evidenció el inicio de actividades de remoción de tierras, localización y replanteo en terreno. Desde lo concerniente al componente ambiental, no se observa afectación de la vegetación arbórea del predio ni otros recursos naturales y se evidencian actividades para la delimitación de los individuos arbóreos identificados en el área.

<table>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Adecuación de taludes para la instalación de las pruebas de protección de orillas.</td><td>Área adecuada para la realización de las pruebas de protección de orillas</td></tr>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Delimitación de individuos arbóreos para su protección</td><td>Localización del punto ecológico</td></tr>
</table>

5.5.1.3.3 ACTUALIZACIÓN LINEA BASE

Una vez recibidas las comunicaciones S-07-2024062101109 y S-07-2024071601240, correspondientes al 21 de junio y 7 de julio de 2024 respectivamente, en las cuales el Concesionario aborda las observaciones realizadas por la Interventoría, y considerando las especificaciones establecidas en el apéndice técnico 6, se procedió a emitir el concepto de NO

OBJECIÓN mediante la comunicación CMAI-2-470-0933-24 de radicado ANI 20244090889812 del 23 de julio de 2024.

Para el mes evaluado no se han presentado requerimientos adicionales.

5.5.1.4 ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES REQUERIDOS Y GESTIÓN Y OBTENCION DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES SOBRE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE INTERVENGAN Y/O APROVECHEN PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO, INCLUYENDO EN LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A COMUNIDADES ÉTNICAS

De acuerdo con las obligaciones contenidas en el Capítulo II, literal (e), (ii) del Apéndice técnico 6, el Concesionario se encuentra gestionando los siguientes tramites y/o permisos, ante las autoridades ambientales necesarios para adelantar las intervenciones y actividades durante la ejecución del Unidad Funcional 0. Vale aclarar que en este apartado solo se citan los permisos y autorizaciones en estado de radicación y/o evaluación por parte de la Autoridad Ambiental, una vez otorgados se relacionan en la TABLA 103 ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Para el periodo en revisión, no se presentaron solicitudes de trámites ante las Autoridades Ambientales, sin embargo, para el caso específico del proceso de licenciamiento ambiental del proyecto, el Concesionario debe cumplir con los requerimientos establecidos en los términos de referencia expedidos por la ANLA y los lineamientos del artículo 2.2.2.3.5.1.del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por el momento se avanza con aspectos relacionado al cumplimiento de los términos de referencia, para iniciar la consolidación de toda la información técnica, ambiental y social requerida por la Autoridad ambiental con miras a la obtención de la Licencia Ambiental, los cuales se abordan en el acápite 6.3.4.2 PERMISOS Y LICENCIAS - TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL.

TABLA 108 TRÁMITES Y PERMISOS

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
Trámite de Licenciamiento Ambiental.	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	2023-300-1239 del 16 de junio de 2023	**Estado:** En fase de revisión y análisis por parte del Concesionario. En cumplimiento de la Resolución 0322 de 2024 (Artículo Segundo y Parágrafo) y la Resolución 914 de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) solicitó al Concesionario los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto. El 24 de mayo de 2024, en mesa de trabajo con la Interventoría, el Concesionario confirmó que podía solicitar estos términos, conforme al artículo 2 de la Resolución 914, y procedió a preparar y radicar la solicitud con el aval de la Interventoría. Esta solicitud fue presentada a la ANLA el 24 de junio de 2024. La ANLA revisó la solicitud y, el 9 de julio de 2024, solicitó información adicional, la cual fue compartida con la ANI y la Interventoría el 12 de julio de 2024. Finalmente, el 30 de agosto de 2024, la ANLA emitió los Términos de

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
			Referencia, detallando las premisas generales para el EIA, que incluyen la conservación ambiental, las restricciones normativas y las características específicas del área a intervenir. Para noviembre de 2024, la ANLA expidió la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, por la cual se determinó que el Plan Hidrosedimentológico, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto. Conforme a lo anterior, se avanza en el análisis de los requerimientos realizados por autoridad Ambiental, a fin de proyectar las necesidades y recursos necesarios que permitan atender las especificaciones de cada aspecto incluido en los términos de referencia. Sobre este aspecto se desarrollaron mesas de trabajo y ejercicios de análisis entre ANI, Concesionario, Interventoría, información que se detalla en el acápite TRÁMITE DE LICENCIA AMBNIENTAL, TABLA 217 AVANCES DESTACADOS DE LAS MESAS REALIZADAS.
Aprovechamiento Forestal Único	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE	S-07-2024050300808 del 2 de mayo de 2024	**Estado:** En evaluación por la Autoridad Ambiental. Para efecto de las intervenciones sobre un predio en Calamar, el Concesionario intervendría 390 individuos arbóreos sobre un área proyectada de 4,14 Ha, por lo cual solicitó a CARDIQUE la respectiva autorización para el aprovechamiento del número de árboles señalado. Para noviembre de 2024, la Autoridad Ambiental no ha declarado expedido dicho permiso, por lo cual continúa el seguimiento respectivo.
Aprovechamiento Forestal Único	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA	S-07-2024070301162 del 4 de julio de 2024	**Estado:** En evaluación por la Autoridad Ambiental. Para la ejecución del mantenimiento vial que hace parte del cumplimiento del contrato de concesión, es necesario intervenir los árboles aislados que se encuentran ubicados en las zonas de terraplén o talud de la vía dique y el dique de protección del municipio de Santa Lucía, donde se hace necesario la remoción de 930 árboles censados. A corte del 30 de noviembre de 2024, no se ha generado el permiso respectivo.
Aprovechamiento Forestal Único	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE	S-07-2024082601495 del 29 de agosto de 2024	**Estado:** En evaluación por la Autoridad Ambiental. Permiso de Aprovechamiento Forestal Único para intervenir el dique de Gambote con 64 árboles, el dique Soplaviento con 377 árboles y el dique de San Cristóbal con 100 árboles para

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
			una cantidad total de 541 árboles, los cuales se encuentran ubicados sobre los terraplenes de los diques antes mencionados. Esta condición genera una afectación directa sobre la integridad del dique de protección, motivo por el cual es necesario realizar la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal para el cumplimiento de las obligaciones de operación y mantenimiento previstas para el UF0. A corte del 30 de noviembre de 2024, no se ha generado el permiso respectivo.
-Permiso de ocupación de cauce temporal - Aprovechamiento Forestal Único -Autorización de sitios para disposición de materiales	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA	S-07- S-07-2024092001681 del 19 de septiembre de 2024	**Estado:** En evaluación por la Autoridad Ambiental. El Concesionario realizó la entrega de soportes que evidencian el inicio de once (11) trámites ambientales relacionados las intervenciones a realizar en el complejo Calamar. A corte del 31 de octubre de 2024, se han generado 3 actos administrativos por concepto de cobro para evaluación de los 11 gestionados. • Auto CARDIQUE No.785 de 2024, Aprovechamiento Forestal Único de dos mil cuarenta y siete (2047) individuos arbóreos en un área de 39,53 Has para obras en Esclusa Calamar, Bolívar. • Auto CARDIQUE 782 de 2024, Aprovechamiento Forestal Único de ochocientos treinta y dos (832) individuos arbóreos en un área de 14,41 Has. Calamar, Bolívar (Margen derecho). • Auto CARDIQUE 783 de 2024, Aprovechamiento Forestal Único, Calamar, Bolívar.

Elaboración propia

5.6 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN SOCIAL

5.6.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO SOCIAL

TABLA 109 ACTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LA GESTIÓN SOCIAL

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
APP-Contrato de Concesión 005 de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura	Contrato de Concesión para la recuperación de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.	Vigente
Apéndice Técnico Social 8.	Agencia Nacional de Infraestructura	Recoge, ajusta, determina los programas y actividades para la ejecución de la gestión social del proyecto.	Vigente
Resolución 545 de 2008	Instituto Nacional de Concesiones-INCO, hoy Agencia	Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura	Vigente

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
	Nacional de Infraestructura ANI.	desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios"	
Directiva Presidencial 10 de 2013.	Presidencia de la República de Colombia	Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas.	Vigente
Directiva Presidencial 8 de 2020.	Presidencia de la República de Colombia.	Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas.	Vigente
Convenio 169 de 1989- OIT	Organización Internacional del Trabajo, 2014.	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Vigente
Ley 21 de 1991	Congreso de la República de Colombia.	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.	Vigente
Decreto 1320 de 1998.	Presidente de la República de Colombia,	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.	Vigente
Decreto 2353 del 26 de diciembre de 2019.	Ministerio del Interior	Por el cual se modifica estructura del Ministerio del Interior y se determinan funciones de algunas dependencias.	Vigente
Decreto No. 1745 de 1995	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones.	Vigente
Ley 70 de 1993.	Congreso de la República de Colombia.	Reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva.	Vigente.
Resolución No. 1776 del 2015	Agencia Nacional de Infraestructura -ANI	Por la cual se adiciona la Resolución 545 de 2008, "Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen los criterios para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas	Vigente
Resolución Número ST- 0567 del 6 de Julio de 2020	Ministerio Del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.	Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente.
Resolución No. ST-0413 de 20 mayo de 2021	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente.

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-0846 de 05 de junio de 2023	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades en relación con el cumplimiento fallo de 2° instancia expedido por el Tribunal Administrativo de Bolívar en el marco de la acción de tutela de radicado No. 13-001-33-33-006-2022-00289-01, sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente.
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST - 0420 de 2024	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP.	Cumplimiento del fallo del Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena profirió sentencia de tutela (EET003) Rad. 13001-33- 33-014-2023-00433-00 del 17 de enero de 2024, sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-1290 de 09 de octubre 2024	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP	Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. ST-0420 de 18 de abril de 2024. En donde se Resuelve, ***No reponer*** *y, en consecuencia,* ***Confirmar*** *en todas sus partes la Resolución No. ST – 0420 del 18 de abril de 2024 "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades".*	Vigente.
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-83 de 23 de octubre 2024	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP	Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación contra la Resolución ST- 0420 del 18 de abril del 2024 y se confirma en todas sus partes la resolución ST-0420 del 18 de abril de 2024, proferida por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.	Vigente

Elaboración propia

5.6.1.1 GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, SEGÚN LO PREVISTO EN LOS APÉNDICES TÉCNICOS 6, 7 Y 8, APLICABLES PARA ESTA ETAPA

5.6.1.1.1 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del Apéndice Técnico Social 8 del contrato de Concesión APP 005 DE 2022, el desarrollo de la Gestión Social para este proyecto, se articula a través del Plan de Gestión Social Contractual, la Resolución 545 de 2008, que recoge y ajusta los principios, objetivos, programas y actividades definidos en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto de esta.

El Plan de Gestión Social Contractual es el instrumento que le permite al Concesionario planificar, implementar y validar las acciones sociales que han de verse reflejadas a lo largo del desarrollo del Proyecto, con las comunidades del área de influencia. A continuación, se describen las actividades ejecutadas e informadas por el Concesionario en noviembre de 2024, información que

es reportada por el Concesionario en los cronogramas semanales correspondientes a cada programa:

5.6.1.1.2 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO

5.6.1.1.2.1 OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO REGIONAL Y LOCALES:

Durante noviembre de 2024, el Concesionario mantuvo en funcionamiento, las seis (6) Oficinas de Atención al Usuario en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, las cuales se relacionan a continuación.

TABLA 110 RELACIÓN OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO

OFICINA	UBICACIÓN	ESTADO FÍSICO
Principal	Corregimiento de Pasacaballos del Municipio de Cartagena- Bolívar Carrera 9 calle 20 – 78 Local 2	La oficina cuenta con los espacios adecuados para la prestación del servicio de atención al usuario conforme a lo señalado en el apéndice técnico social 8. Así mismo, dentro de la dotación establecida, cuenta con el servicio de internet, impresora, mobiliario adecuado y sala de reunión con capacidad para 10 personas.
Local	Corregimiento de Gambote del Municipio de Arjona- Bolívar Carrera 47 No. 7 Calle central	La oficina cuenta con espacios apropiados para la prestación del servicio de atención al usuario.
Local	Corregimiento de Puerto Badel del municipio de Arjona- Bolívar Sector La Plaza	Los espacios para la atención son adecuados, se cuenta con instalación del internet, impresora y aire acondicionado. Además de mobiliario de oficina.
Local	Municipio de Soplaviento- Bolívar Barrio La Línea Calle 3 No. 5ª – 93	Espacios adecuados para la atención al usuario. Así mismo, dentro de la dotación establecida, cuenta con el servicio de internet, impresora, mobiliario adecuado.
Local	Municipio de Santa Lucía- Atlántico Calle 8 Carrera 7	Espacios adecuados para la atención al usuario. Así mismo, dentro de la dotación establecida, cuenta con el servicio de internet, impresora, mobiliario adecuado.
Local	Municipio de Calamar- Atlántico Carrera 2 Transversal 1 – 22 Sector Hospital	Espacios adecuados para la atención al usuario. Así mismo, dentro de la dotación establecida, cuenta con el servicio de internet, impresora, mobiliario adecuado.

Elaboración propia

5.6.1.1.2.2 OFICINAS MÓVILES DE ATENCION AL USUARIO

Para noviembre de 2024, el Concesionario programó la atención a las comunidades desde este programa con las Oficinas Móviles Terrestres en los municipios, corregimiento y veredas en donde no se ubican oficinas fijas, para ello en la programación semanal que remitió a la Interventoría señaló que el servicio se prestó en veintidós (22) territorios así:

TABLA 111 PROGRAMACIÓN OFICINA MÓVIL TERRESTRE.

ITEM	FECHA			MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL UNO (1)	MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL DOS (2)	ACTIVIDAD/HORARIO DE ATENCIÓN
	D	M	A			
1	05	11	24	Municipio de Suán.	Municipio de Campo de la Cruz.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
2	06	11	24	Corregimiento de Villa Rosa.	Municipio de Arroyohondo.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
3	12	11	24	Corregimiento Los Péndales.	Municipio de Manatí.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
4	13	11	24	Municipio de San Onofre.	Corregimiento de San Juan de Tocagua.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
5	14	11	24	Municipio de Candelaria.	Municipio de Mahates.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
6	19	11	24	Corregimiento de Las Piedras.	Municipio de Arjona.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
7	20	11	24	Municipio de San Cristóbal.	Vereda de Leticia.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
8	21	11	24	Corregimiento de Evitar.	Corregimiento de Ballestas.	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
9	26	11	24	Municipio de María La Baja	Municipio de San Estanislao de Kostka	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
10	27	11	24	Municipio de Turbana	Corregimiento de San José de Carretal	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm
11	28	11	24	Corregimiento de Sato	Corregimiento de Barranca Vieja	Atención al Usuario 9:00am - 3:00pm

ITEM	FECHA			MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL UNO (1)	MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL DOS (2)	ACTIVIDAD/HORARIO DE ATENCIÓN
	D	M	A			
Observaciones				En noviembre de 2024, el Concesionario dio cumplimiento a la atención al usuario a través de las oficinas móviles, conforme a la dinámica de las comunidades y la disponibilidad de las mismas en sus territorios, teniendo en cuenta las necesidades de la población. A partir de esto, se realizaron acercamientos con las comunidades residentes en el área de influencia directa del proyecto, con quienes se concertó la ubicación y la instalación de las oficinas móviles; es así como divulgación de la prestación del servicio y la ubicación de las oficinas móviles, se realizó en los territorios el 4, 11,18 y 25 de noviembre de 2024; además se difundió en los medios y redes sociales utilizados por el Concesionario como son, Instagram – Facebook – YouTube y la Página Web, lo que permitió que las comunidades se acercaran a presentar sus solicitudes o en busca de información del proyecto.		

Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 38 ILUSTRACIÓN OFICINA MÓVIL



Unidad Móvil de atención al usuario en el Municipio de Arroyohondo, Bolívar, el 6 de noviembre de 2024.



Seguimiento al funcionamiento de la Oficina Móvil en el Municipio de San Onofre, Sucre, el 13 de noviembre de 2024.

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.1.3 PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS PQRS RECIBIDAS POR EL CONCESIONARIO.

Para noviembre de 2024, en las siguientes tabla y gráfica se presenta el registro detallado de las PQRS recibidas durante el periodo, en las que se ilustra el número de PQRS reportadas por el Concesionario en el formato ANI GCSP-F - 136 y su estado a la fecha de corte de este informe.

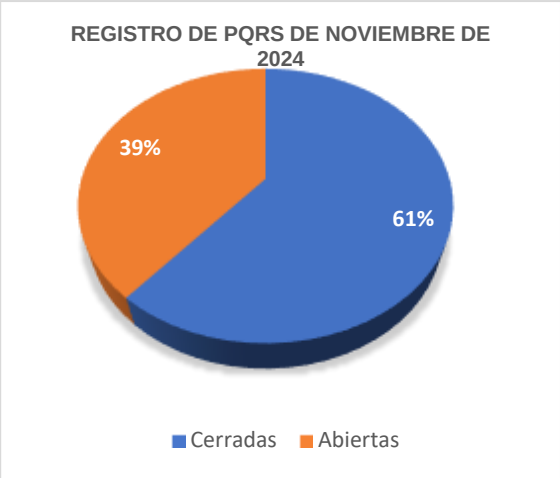
TABLA 112 REGISTRO DE LAS PQRS DEL PERIODO

REGISTRO DE PQRS DEL PERIODO		
Cerradas	11	61%
Abiertas	7	39%

REGISTRO DE PQRS DEL PERIODO		
Total- recibidas	18	100%

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 39 PORCENTAJES PQRS DEL PERIODO



Fuente: elaboración propia.

A continuación, se describen los asuntos relevantes de las PQRS recibidas en el periodo, las cuáles se detallan por departamento.

TABLA 113 EASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO

ATLÁNTICO	
MUNICIPIO	ASUNTO
Bolívar	R-07-2024111802430, recibida el 18 de noviembre de 2024 – Carlos Álvarez: Solicitud de reunión relacionada con el tema de vinculación laboral con la empresa encargada de la actividad de dragados en el Canal del Dique.
	R-07-2024112102490, recibida el 21 de noviembre de 2024 - Robinson González: Solicitud de ciento treinta (130) regalos navideños para los niños del Cabildo Indígena Zenú en Pasacaballos.

Fuente: Elaboración propia

TABLA 114 ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO

BOLÍVAR	
MUNICIPIO	ASUNTO
Atlántico	R-07-2024111302401, recibida el 13 de noviembre de 2024 – Argenis Villa, presidente de la JAC de Barrio Bajo de Santa Lucía, relacionada con la solicitud de juguetes para los niños en las festividades navideñas.

Fuente. Elaboración propia

5.6.1.1.4 CONSOLIDADO GENERAL PQRS.

TABLA 115 CONSOLIDADO GENERAL DE PQRS.

AÑO	RECIBIDAS			CERRADAS			ABIERTAS			SEGUIMIENTO		
	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre
2023	21	60	4	21	60	4	0	0	0	0	0	0
2024	35	114	3	35	107	3	0	7	0	0	0	0
TOTAL	**237**			**230**			**7**			**0**		

Fuente: Elaboración Propia.

En la tabla anterior se señala que, en el proyecto a noviembre de 2024, se han recibido un total de doscientos treinta y siete (237) PQRS, de las cuáles se han sido cerradas doscientas treinta (230) y se encuentran el proceso de respuesta siete (7), a las cuales el Concesionario le ha asignado un código para su identificación, que se relacionan a continuación: R-07-2024110602337, R-07-2024111502412, R-07-2024111802430, R-07-2024111902458, R-07-2024112102490, R-07-2024112102500 y R-07-2024112202508, las cuales corresponden al departamento de Bolívar. Es importante mencionar que estas se encuentran dentro de los tiempos establecidos por la ley para su cierre.

El Consolidado de PQRS se registró en el formato interno a FR-INT-111 Consolidado de PQRS de la Interventoría (Ver anexo No. 18).

Adicional a lo anterior, el Concesionario cuenta con los siguientes medios electrónicos de Atención al Usuario, disponibles a la fecha de corte del presente informe.

TABLA 116 MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN AL USUARIO

MEDIO DE ATENCIÓN	ENLACE
Correo electrónico	atencionalusuario@ecosistemasdeldique.com
Línea de atención celular	3114771854
Facebook	https://www.facebook.com/EcosistemasdelDique?mibextid=ZbWKwL
Instagram	https://instagram.com/ecosistemasdeldique igshid=MzRlODBiNWFlZA==

Elaboración propia.

5.6.1.1.5 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO.

En cumplimiento de este programa, el Concesionario, reportó en el formato ANI GCSP-F-139, las capacitaciones e inducciones realizadas en el periodo al personal vinculado:

TABLA 117 CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacitar al 100% de los trabajadores tres meses siguientes a su vinculación.	En noviembre de 2024, se realizaron tres (3) jornadas de capacitaciones las cuáles fueron dirigidas a setenta y dos (72) colaboradores y siete (7) jornadas de inducción a cincuenta y ocho (58) colaboradores que ingresaron al proyecto. Las jornadas de inducción desarrolladas por el Concesionario fueron desarrolladas de acuerdo a las temáticas establecidas en el Apéndice Técnico 8 Gestión Social y el Plan de Gestión Social Contractual vigente con cobertura a todo el personal vinculado.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Observaciones: ‘‘*El Concesionario deberá formular este programa de tal manera que el cien por ciento (100%) de sus trabajados y los trabajadores de los contratistas principales vinculados al Proyecto hayan recibido esta capacitación dentro de los (3) meses siguientes a su vinculación*”	
En noviembre de 2024, el Concesionario reportó en las programaciones semanales las inducciones que realizó al personal vinculado al proyecto, cumpliendo lo estipulado en el contrato de Concesión.	

Elaboración propia

TABLA 118 RELACIÓN DE INDUCCIONES REALIZADAS EN NOVIEMBRE DE 2024.

TEMA	FECHA	NO. PARTICIPANTES
Inducción al personal.	01 - noviembre – 2024	11
	05 - noviembre – 2024	5
	06 - noviembre – 2024	2
	12 - noviembre – 2024	5
	15 - noviembre – 2024	14
	25 - noviembre – 2024	18
	25 – noviembre - 2024	3
TOTAL		58

TABLA 119 RELACIÓN DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN NOVIMENRE DE 2024.

TEMA	FECHA	NO. PARTICIPANTES
Capacitación con enfoque de género.	14 - noviembre – 2024	41
	18 - noviembre – 2024	21
	23 - noviembre – 2024	10
TOTAL		72

Fuente: Elaboración propia

Este proceso de inducción y capacitación al personal vinculado al proyecto, se realizó de forma colaborativa con las demás áreas que integran el Contrato de Concesión.

Para el componente Social, los temas se encuentran señalados en el apéndice técnico social 8, en el numeral 5.2.4.4 Obligaciones del Programa, los cuales se detallan a continuación**.**

- Visión, misión, política de responsabilidad social de Ecosistemas del Dique y valores empresariales.
- Visión, misión y funciones de la ANI en el Proyecto.
- Descripción general del Proyecto.
- Actividades que se desarrollan en cada Unidad Funcional.
- Obligaciones de la gestión social de Ecosistemas del Dique derivadas del contrato de Concesión.
- Reglamento interno de trabajo.
- Habilidades en el trabajo
- Adaptación al Cambio
- Perspectiva de Género.

Área Predial

- Definición de la gestión predial.
- Obligaciones, actividades y
- Etapas de la gestión predial.
- Conceptos generales.
- Plan de compensación socioeconómica.
- Marco legal de la gestión predial.

Área Ambiental

- Descripción del Área ambiental.
- Instrumento ambiental del proyecto: PAGAS
- Autoridades ambientales y solicitudes de permisos.
- Restricciones ambientales.
- Habilidades en el trabajo y adaptación al cambio.

Área SST

- Definiciones en SST – (Norma IFC 2: Trabajo y condiciones laborales)
- Objetivos y Metas del SG-SST
- Subprogramas de Medicina Preventiva, Higiene Industrial, Seguridad Industrial
- Programas de Gestión
- Programas de Vigilancia Epidemiológica
- Política de Seguridad Vial y SST.
- Liderazgo en el marco del salud mental y apoyo emocional de los empelados

5.6.1.1.6 PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE MANO DE OBRA

De acuerdo con el avance en la vinculación de mano de obra para el desarrollo del Proyecto, el Concesionario reportó mediante informe remitido el 30 de noviembre de 2024, la siguiente información.

TABLA 120 VINCULACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO
Vinculación de la mano de obra calificada y no calificada conforme a los porcentajes establecidos en el contrato.	En este periodo, el Concesionario, reportó en el formato ANI GCSP-F-140, que, a noviembre de

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO
	2024 se tienen 951 personas vinculadas en el proyecto.
El Concesionario mantendrá a disposición del Interventor y la ANI la totalidad de los registros relacionados con el proceso de contratación de personal, incluyendo los contratos laborales. Adicionalmente, elaborará la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al Proyecto.	De acuerdo a la obligación antes mencionada se verificó y validó que el Concesionario cumplió con el diligenciamiento de las siguientes variables en la matriz de registro consolidado de mano de obra: Nombre. • Cédula. • Registro desagregado por género. • Origen (si es foráneo o local). • Pertenencia étnica. • Edad. • Tipo de discapacidad. • Lugar de residencia.
Porcentaje mínimo de vinculación personal identificados con el género femenino en el Proyecto por Etapas y fases.	En la etapa de preconstrucción el porcentaje de vinculación al personal identificados con el género femenino equivale al 10%, cabe resaltar que el Concesionario cumple con este indicador.
Observaciones: Dentro de la dinámica del Programa de Vinculación de Mano de Obra, el Concesionario articuló la actividad de inducción a los nuevos trabajadores de acuerdo a las obligaciones incluidas en el Programa de Capacitación al Personal.	

Fuente: Elaboración propia

TABLA 121 RELACIÓN CONTRATACIÓN MANO DE OBRA.

PERIODO	UF	NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES			ORIGEN		GÉNERO		PROGRAMA ACR	CATEGORÍA	
							M	F		MOC	MONC
		D	I	TOTAL	AID	AII					
Noviembre-2024.	0	214	737	951	437	514	708	243	0	612	339

Fuente: Concesionario Formato ANI GCSP-F-140

5.6.1.1.7 PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

En cumplimiento de este programa, el Concesionario reportó las actividades relacionadas a cada obligación de este programa en noviembre de 2024, las cuales se señalan a continuación:

TABLA 122 ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE NOVIEMBRE DE 2024.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Reuniones Extraordinarias	En el periodo, el Concesionario reportó que el 21 noviembre de 2024, realizó una Reunión Informativa con la veeduría del proyecto Vacadí, con el objetivo de dar a conocer los procesos de articulación de los Programas del Plan de Gestión Social Contractual con las comunidades del área de influencia del proyecto.
Herramientas y Canales de Comunicación	Para noviembre de 2024, el Concesionario desarrolló las siguientes actividades:

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	A través de los medios digitales y físicos para difundir información con aspectos relevantes e importantes del proyecto en las comunidades del área de influencia así: **Exposición fotográfica del Canal del Dique.** En noviembre de 2024, continuó la presentación de la exposición fotográfica "Canal del Dique, memoria y olvido" para los visitantes que acuden a las oficinas de Atención al Usuario. **Video mensual del proyecto.** El Concesionario realizó la producción y emisión de un nuevo video del proyecto. El tema central de esta pieza audiovisual fue la adquisición de tierras en cumplimiento de las medidas de compensación con los Cabildos Indígenas La Pista y Pasacaballos en el marco del cumplimiento de acuerdos Consulta previa. **Video Anual Proyecto.** El Concesionario continua con la publicación del video anual del proyecto en el canal de YouTube**. https://www.youtube.com/watch?v=jE3Ow9DCatk** **Publicación Informativa trimestral.** Distribución del boletín trimestral "En el Dique" No 5, en el marco de las actividades de los programas del Plan de Gestión Social Contractual, en puntos de Atención al Usuario y diversos espacios de participación comunitaria. El Concesionario realizó la publicación de los desplazamientos de la Oficina móvil los días 4, 11, 18 y 25 de noviembre 2024 de manera virtual para información de las comunidades del área de influencia del proyecto, en el siguiente enlace: **https://www.ecosistemasdeldique.com/prensa.** **Boletín Informativo.** Durante el periodo, se realizó entrega del boletín mensual No. 15 *Dique Hoy,* a los líderes, representantes de Juntas de acción comunal, asociaciones civiles, alcaldías y comunidad en general aledañas al Canal del Dique **Actualización de la página web:** El Concesionario reportó que adicional a la renovación de imágenes de la página, actualizó productos comunicativos relacionados con los niveles y calado en la Hidrovía, así como información de las batimetrías en los siguientes enlaces: • https://www.ecosistemasdeldique.com/prensa • https://www.ecosistemasdeldique.com/nivel-y-calado **Brochure:** El Concesionario realizó la producción del segundo Brochure Institucional del proyecto, con el avance de las actividades realizadas durante los últimos 12 meses de ejecución del contrato de concesión.
Difusión en Medios	En noviembre de 2024, el Concesionario difundió a través de las redes sociales Instagram, Facebook y Canal de YouTube, información relevante del proyecto, entre otros temas así: **Instagram:** Se realizaron siete (7) publicaciones, destacando información relevante del Proyecto y fechas conmemorativas, entre otras: • Simulacro de emergencia vial. • Inicio de la fase de capacitación de mujeres bolleras de Bohórquez. • Talleres de danza moderna con niños, niñas y adolescentes en Arjona, iniciativas del PRAS y el Colegio del Cuerpo. • Beneficio para las más de 20 familias de Correa que accederán a agua potable de calidad, a través del PRAS del proyecto.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	• Entrega de motocarros a las organizaciones de Recicladores de ECA Playa Blanca y Corpocresos, con el fin de fortalecer su actividad económica. • Conmemoración el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. • Capacitación a funcionarios y Juntas de Acción Comunal del Canal del Dique, a través del Programa de Fortalecimiento Comunitario. **Facebook:** se realizó actualización de información general de las actividades del proyecto, se difundieron siete (7) publicaciones en el periodo comprendido entre el 01 al 30 de noviembre de 2024, con las temáticas desarrolladas en Instagram. **Youtube:** El Concesionario realizó la emisión del programa de televisión, donde presentó el boletín mensual ***En el Dique No 14***, en donde se resaltaron las bondades del proyecto y el relacionamiento con las comunidades del área de influencia. **Producción de cuñas radiales.** El Concesionario realizó la producción y emisión de dos (2) cuñas radiales a través de 18 emisoras locales y regionales de los municipios del área de influencia, relacionadas en el Plan de medios 2024, dando alcance a mensajes claves tales como: Prevención de Atropellamiento de Fauna y sobre la función de las Oficinas de Atención al Usuario. Estas cuñas radiales se emitieron del 1 al 30 de noviembre de 2024, de lunes y domingo, con 4 emisiones por día, de manera intercaladas en las emisoras comunitarias y regionales: • Olímpica Stereo • RCN Radio • Dinámica Stereo • Manatí Stereo. • Repelón Stereo • Sensación Stereo • Arjona Stereo • Impacto Digital • Playamar Stereo • La Voz del Pueblo • Las Piedras • ABC Radio • Caribe 91.5 • La Nueva Stereo • La reina. • Sancristo • Manavisión. • Divina Stereo **Programa de televisión:** El programa se emitió el lunes 29 de noviembre por CV Noticias de Telecaribe, el magazín informativo “En el Dique” entre 8:00 y 8:30 de la noche. El tema central del programa fue entrega de tierras colectivas a

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	comunidades éticas de la Pista y Pasacaballos en el marco de los acuerdos de Consulta previa, el cual también se publicó por el Canal de Youtube
Otras Actividades	**Programa piloto Prensa Escuela**. Programa piloto del Concesionario denominado: "Prensa Escuela Verde", iniciativa del Programa de Información y participación comunitaria, que durante este periodo desarrolló seis (6) talleres, en la Institución Educativa de San Cristóbal, localizada en el municipio de San Cristóbal en el departamento de Bolívar. **Generación de Opinión Pública:** En el periodo, el Concesionario publicó en la revista semana infografía destacando datos relevantes del proyecto.

Elaboración Propia

ILUSTRACIÓN 40 ACTIVIDADES DE INFORMACION Y PARTICIPACION – NOVIEMBRE DE 2024

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Reunión informativa con la veeduría del Proyecto Vacadí.</td>
<td>Publicación en redes sociales y pagina web de la ubicación de las Oficinas de Atención al Usuario Móviles.</td>
</tr>
</table>

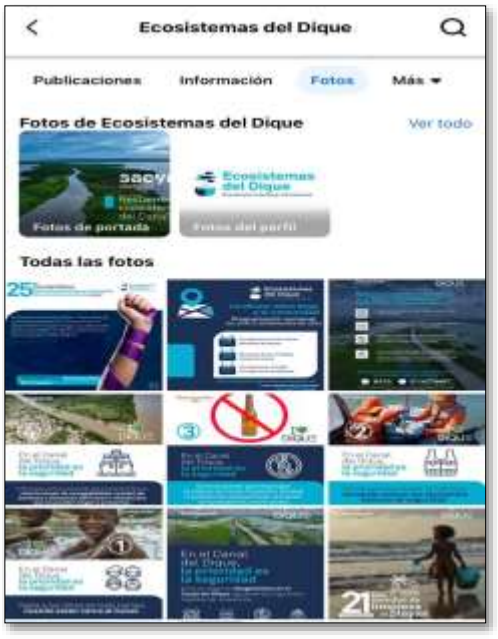
Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 41 PUBLICACIONES EN INSTAGRAM @ECOSISTEMASDELDIQUE



Fuente: Elaboración Propia

ILUSTRACIÓN 42 PUBLICACIONES EN FACEBOOK – ECOSISTEMAS DEL DIQUE



Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 43 PUBLICACIONES EN YOUTUBE



Fuente: Elaboración Propia

ILUSTRACIÓN 44 GENERACIÓN DE PIEZAS INFORMATIVAS – MES NOVIEMBRE DE 2024.



Piezas informativas en redes sociales e impresas

Fuente: Elaboración Propia

5.6.1.1.8 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

TABLA 123 RELACIONAMIENTO COMUNITARIO

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Identificar los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como líderes institucionales y aquellos reconocidos por la comunidad, organizaciones cívicas, comunitarias que tengan incidencia en la ejecución de las Intervenciones. Elaborar una base de datos que contenga información de contacto y aquella que se considere relevante para construir relaciones sociales permanentes. Apoyar la creación y fortalecimiento de organizaciones, asociaciones cívicas, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad comunitarias que se puedan vincular con el Proyecto.	El 6 y 13 de noviembre de 2024, se realizó la capacitación en legislación comunal, en el municipio de María la Baja del departamento de Bolívar, en este espacio como temática central se abordó la revisión de los libros de las JAC., la cual fue bien recibida por las participantes, quienes expresaron su satisfacción con el contenido el cual puede ser aplicado por la organización que representan. Adicional, en el marco del Plan de Relacionamiento, el Concesionario durante la jornada de capacitación se presentaron los videos institucionales y se proporcionó información sobre los canales de atención al usuario. Estas capacitaciones fueron impartidas por la Gobernación de Bolívar y la Federación de Juntas de Acciones Comunales del Departamento de Bolívar.
El Concesionario debe desarrollar un conjunto de programas dirigidos a garantizar la participación y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, para lo cual mantendrá informadas a las veedurías ciudadanas sobre el proyecto	El 21 de noviembre de 2024, se realizó la reunión de socialización del proyecto, con la Veeduría constituida para el proyecto, denominada “Veeduría acción Ciudadana Canal del Dique – VACADI” en el municipio de Mahates-Bolívar, donde se le socializó a los asistentes el estado actual del proyecto, y todo lo relacionado con el avance en cuanto al trámite del licenciamiento ambiental.
Observaciones: De acuerdo con el cumplimiento de lo establecido en este programa, el Concesionario reportó mediante la programación semanal las actividades de campo.	

Elaboración propia

5.6.1.1.9 PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

TABLA 124 GESTIÓN INSTITUCIONAL

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Trabajar con las comunidades del Área de Influencia Socioeconómica del proyecto, en la identificación de proyectos productivos e iniciativas que pudieran llegar a ser apoyadas por alguna institución pública o privada.	Durante el periodo las actividades de fortalecimiento vocacional se articularon con SENA Atlántico y Bolívar. En concordancia con lo anterior se desarrollaron las siguientes actividades: • Se desarrolló el curso de Macramé con la iniciativa productiva de mujeres costureras afros COSTUAFRO, en articulación con el SENA-Bolívar en el Corregimiento de Puerto Badel jurisdicción de Arjona-Bolívar, el 12 de noviembre de 2024. • El 14 de noviembre de 2024, se desarrolló el curso de Marketing digital dirigido a la Asociación de Mujeres Bolleras en articulación con el SENA-Atlántico en el Corregimiento de Bohórquez jurisdicción del Municipio de Campo de la Cruz-Atlántico. • El 15 de noviembre de 2024, se desarrolló el curso de emprendimiento en cultivos transitorios con la iniciativa de campesinos ASOPROCAMSUR del Municipio de Campo de la Cruz-Atlántico en articulación con el SENA. • El 13 de noviembre de 2024, el Concesionario asistió al evento de la Feria de emprendimiento organizada por la Armada Nacional y la Alcaldía Municipal de San

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	Onofre Sucre en la cual se participó con un Stand, donde se prestó el servicio de información sobre el proyecto a los asistentes, se realizó entrega de diferentes piezas informativas de divulgación asociadas al proyecto y souvenirs. • El 21 de noviembre de 2024, se realizó el cierre del curso en Macramé en articulación con el SENA-Bolívar con la iniciativa productiva de Mujeres de la Casa del Adulto Mayor, en el Municipio de Soplaviento-Bolívar, se evidenció un alto grado de apropiación de la técnica de Macramé, lo que se demostró en la calidad de los productos elaborados, adicionalmente las integrantes manifestaron estar satisfechas con el curso y solicitaron seguir trabajando en sinergia para lograr su fortalecimiento, a este espacio asistieron 10 participantes
Desarrollar un programa de capacitación a los funcionarios de las autoridades municipales en temas relacionados con la Concesión.	Para este periodo, el Concesionario ejecutó las siguientes actividades relacionadas con el programa de capacitación a las autoridades municipales: • El 18 de noviembre de 2024, se desarrolló la capacitación a los funcionarios de la Alcaldía de Calamar-Bolívar sobre Naturaleza del Contrato de Concesión y Régimen de las Asociaciones Público Privadas.
Prevenir la invasión del área de Implantación de las Intervenciones y recuperar las zonas ocupadas irregularmente.	Con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación el Concesionario realizó las siguientes actividades: • El 14 de noviembre de 2024, se desarrolló una (1) mesa de trabajo con la secretaría de planeación de la Alcaldía de Santa Lucía-Atlántico, con el propósito de generar las medidas tendientes a la recuperación de las áreas de implantación de las intervenciones • El 27 de noviembre de 2024, se realizó recorrido de identificación de ocupaciones irregulares en las vías de Mahates - Soplaviento en el Departamento de Bolívar y Villa Rosa - Santa Lucía en el Departamento del Atlántico.

Elaboración propia

5.6.1.1.10 PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ALEDAÑA AL PROYECTO.

TABLA 125 CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Diagnóstico general de las condiciones de movilidad, sanitarias, sociales, económicas del entorno de la Hidrovía y la infraestructura existente.	El Concesionario, dio cumplimiento a las actividades de capacitación conforme al diagnóstico elaborado para determinar los temas de las capacitaciones para la comunidad, atendiendo a la obligación contractual contenida en el apéndice técnico 8.
Formulación del Programa de Capacitación, de acuerdo a las necesidades identificadas	El Concesionario presentó el Plan de Capacitaciones, como un documento anexo al Plan de Gestión Social Contractual vigente, en cumplimiento a las obligaciones contractuales referidas en el apéndice técnico 8, que corresponden a este programa. Para este periodo el Concesionario reportó las siguientes actividades, en el marco del cierre de los ciclos de capacitación programados de la siguiente forma:

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	• Taller teórico práctico sobre Economía Circular, Clasificación de Residuos y Separación en la Fuente, realizados el 05 de noviembre de 2024 en la Institución Educativa Don Bosco, localizada en el municipio de Arjona en el departamento de Bolívar. • Taller teórico práctico Economía Circular, Clasificación de Residuos y Separación en la Fuente, realizado el 12 de noviembre de 2024, con dieciocho (18) en el municipio a de Santa Lucía, en el departamento del Atlántico. • Taller de capacitación y sensibilización sobre Tráfico Ilegal de Especies Silvestre, el 14 de noviembre de 2024, en la Institución Educativa San Onofre de Torobé, en el municipio de San Onofre en el departamento de Sucre. **CURSOS COMPLEMENTARIOS:** • Curso de Electricidad en articulación con el SENA en su primera fase, el cual inició el 12 de noviembre de 2024 con treinta (30) jóvenes del municipio de Soplaviento en el departamento de Bolívar. **SOCIALIZACION DEL PLAN DE CAPACITACIONES:** El Concesionario reportó la socialización del Plan de Capacitaciones a los miembros de la Asociación de Pescadores ASOCUILAS del corregimiento de Las Piedras de San Estanislao de Kostka, del departamento de Bolívar.
Convenios con organizaciones públicas y privadas con presencia en el área de influencia socio-económica del proyecto	Durante este periodo el Concesionario no reportó convenios establecidos con alguna organización pública o privada, con manejo de los temas identificados en el diagnóstico elaborado.

Elaboración propia

5.6.1.1.11 PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL

TABLA 126 ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIO PREDIAL

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Levantamiento de información e insumos para la elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.	Para este periodo el Concesionario ejecutó las siguientes actividades, para dar cumplimiento a lo establecido en el marco de este programa: • El 5 y 12 de noviembre de 2024, se realizó levantamiento de información para los insumos socio prediales en los predios a adquirir en el Municipio de Santa Lucía-Atlántico. • El 15 de noviembre de 2024, se realizó visita de verificación en conjunto con la Interventoría a la unidad social productiva identificada en el predio RECD-CC-0023, ubicado en el Municipio de Calamar Bolívar. • El 25 de noviembre de 2024, se realizó levantamiento insumos socio prediales de las unidades sociales ubicadas en los predios RECD-14-0042, RECD-14-0044, RECD-14-0045, RECD-14-0046 en los municipios de Soplaviento y San Cristóbal en el Departamento de Bolívar.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	• El 28 de noviembre de 2024, se realizó levantamiento de la información sociopredial de las unidades sociales identificadas en el predio RECD-14-051 en el Municipio de San Cristóbal-Bolívar. • El Concesionario remitió para revisión y aprobación de la Interventoría las fichas sociales de los predios RECD-CC-0020, RECD-CC-0022- RECD-CC-0023, RECD-13-0028- RECD-13-0029- RECD-13-0030- RECD-0-0001, RECD-CC-0018- RECD-CC-001, las cuales corresponden a lotes de terreno localizados en la UF 0, UF 13 y el Complejo Calamar.

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se relacionan, las Unidades Sociales identificadas a la fecha, durante el proceso preliminar de identificación de las unidades sociales ubicadas en los posibles predios a adquirir.

TABLA 127 RELACIÓN DE CANTIDAD DE UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS

UF	MUNICIPIO	NO. DE US IDENTIFICADAS
UF 0	Municipios de Calamar-Bolívar y Suan Atlántico	118
UF CC	Municipios de Calamar-Bolívar, Suan y Santa Lucía Atlántico	12
UF CPB	Corregimiento de Puerto Badel-Municipio de Arjona	34
UF 9	Corregimiento de Puerto Badel-Municipio de Arjona	5
UF10	Corregimiento de Rocha-Municipio de Arjona-Bolívar- Corregimiento de Puerto Badel-Municipio de Arjona-Vereda Leticia-Bolívar-Lomas de Matunilla Municipio de Turbana-Corregimiento de Correa-Municipio de María La Baja.	268
UF 11	Municipio de Mahates-Bolívar.	16
UF 12	Municipios de Calamar Departamento de Bolívar.	2
UF 13	Municipio de Calamar-Departamento de Bolívar.	14
UF14	Municipios de Suan, Santa Lucía, Repelón del Atlántico y San Cristóbal y Soplaviento del Departamento de Bolívar.	149
TOTAL		**618**

Fuente: Concesionario

5.6.1.1.12 PROGRAMA CULTURA CANAL DEL DIQUE

TABLA 128 CULTURA DIQUE

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Formular y desarrollar un programa que incluya las estrategias y metodologías que, de manera complementaria al código fluvial, código de policía y las normas y reglamentaciones que las regule y, procuren el cuidado, aprovechamiento, uso y disfrute del Canal del Dique y su infraestructura por parte de los vecinos y usuarios, en	En el periodo se realizaron las siguientes actividades: • El 05 de noviembre de 2024 en el municipio de Arjona Bolívar, se llevó a cabo el taller pedagógico sobre la importancia de la riqueza natural del Canal del Dique "vías e hidrovías limpias y seguras" dirigido a la comunidad educativa, de la Institución Educativa del municipio. • El 18 de noviembre de 2024 en el municipio de Arroyohondo se realizó la charla de sensibilización sobre la importancia de la riqueza natural dirigida a la comunidad

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
condiciones de seguridad y comodidad.	
Ejecución trimestral de campañas de prevención de accidentes fluviales, aprovechamiento sostenible de los recursos del Canal del Dique	• El 13 de noviembre de 2024, se realizó la campaña ***"Prevención de accidentes viales y fluviales***" en el municipio de San Onofre, Sucre. • El 20 de noviembre de 2024, se realizó la "Campaña de medidas de prevención por ahogamiento y RCP" en el municipio de San Cristóbal Bolívar dirigida a la Asociación de Pescadores ASOPESAN y comunidad en general, la cual fue organizada por la empresa AMA quienes prestan el servicio como ambulancia del Concesionario. La campaña se replicará durante todo el trimestre que corresponde al periodo septiembre, octubre a noviembre de 2024
Observaciones: De acuerdo con el cumplimiento de lo establecido en este programa, el Concesionario reportó mediante la programación semanal las actividades de campo.	

Fuente: Elaboración propia.

5.6.1.2 INICIO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN PREDIAL Y SOCIAL NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO QUE INCLUYE EN LA FORMULACIÓN Y ENTREGA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL, PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS Y EL PLAN DE REASENTAMIENTO

5.6.1.2.1 ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL- ETAPA PREOPERATIVA - FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

TABLA 129 ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
Entrega del PGSC al Interventor dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inicio del Contrato, sin que esto impida desarrollar la Gestión Social desde el momento de la fecha de inicio del Contrato. Actualización del Plan de Gestión Social Contractual, vigencia 2024-2025.	Actualización anual del documento.	El documento de actualización fue radicado por el Concesionario con la comunicación S-07-202409120605 del 12 de septiembre de 2024, La Interventoría remitió las primeras observaciones con la comunicación CMAI-2-470-1320-24, de radicado ANI 20244091219462 del 1 de octubre de 2024. El Concesionario presentó la subsanación de las primeras observaciones con la comunicación, S-07-2024102301926 del 23 de octubre de 2024. La Interventoría reiteró observaciones con la comunicación CMAI-2-470-1591-24 radicado ANI 20244091403222 del 12 de noviembre de 2024. A la fecha el Concesionario cuenta con 15 días hábiles para responder a las observaciones de la Interventoría, en ese entendido, los 15 días se cumplen el 29

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
		de noviembre de 2024, al cierre del presente periodo el Concesionario no había radicado el documento corregido.
Entregar el Plan de Compensaciones Socioeconómicas.	30 días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios. (29 de agosto de 2024)	Se recibió con la comunicación S-07-2024091301616 del 13 de septiembre de 2024. En mesa de trabajo realizada con el Concesionario el 23 de septiembre de 2024, la Interventoría presentó sus observaciones al documento, posteriormente, mediante la comunicación CMAI-2-470-1320-24, radicado ANI 20244091219462 del 1 de octubre de 2024, se ratificaron de manera formal las observaciones presentadas en la mesa de trabajo. Por su parte el Concesionario, mediante la comunicación S-07-2024100301767 del 3 de octubre de 2024, presentó el documento subsanado. La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1376-24, de radicado ANI 20244091246532 del 7 de octubre de 2024, dio la No objeción al Plan de Compensaciones Socioeconómicas. Finalmente, con la comunicación CMAI-2-470-1497-24, de radicado ANI 20244091340022, del 25 de octubre de 2024, se dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-1376-24, de radicado ANI 20244091246532 del 7 de octubre de 2024, en donde se remitió la última versión del documento Estimación de Plan de Compensaciones Socioeconómicas No Objetado con la corrección del cargo del Vo. Bo. del Cliente, fecha y firma respectiva. A través de la comunicación CMAI-2-470-1709-24, de radicado ANI 20244091484132, del 27 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI la estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas no objetado por la Interventoría.

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
Plan de Responsabilidad Ambiental y Social aplicable a la ejecución del Proyecto durante todo el plazo del presente Contrato.	Primeros 90 días de la Fase de Preconstrucción. (30 de agosto de 2023)	Se dio la No objeción a la metodología empleada por el Concesionario para la construcción del Plan de Responsabilidad. CMAI-2-470-0607-23 de radicado ANI 20234091349932 23/11/2023. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0289-24 de radicado ANI 20244090299492 del 7 de marzo de 2024, se emitió el concepto de No Objeción del documento Plan de Responsabilidad Ambiental y Social.
Plan de Trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados.	Dentro de los 180 días contados desde la Fecha de Inicio (28 de noviembre de 2023)	Cumplido. La ANI aprobó este Plan a través del oficio 20243030213671, recibido en copia por la Interventoría el 26 de junio de 2024
Las oficinas de atención al usuario (oficina de atención regional, oficina de atención local y oficinas móviles).	30 días siguientes a la fecha de inicio (1 de julio de 2023)	Cumplido. Mensualmente, se realizan visitas de verificación en cada una de las oficinas para verificar su correcto funcionamiento.
Informe trimestral de Gestión Social.	Desde la fecha de inicio del contrato, será remitido dentro de los 10 primeros días posteriores a la fecha de corte del informe.	Informe Trimestral Social No. 5 correspondiente al periodo de junio, julio y agosto de 2024, remitido por el Concesionario el 9 de septiembre de 2024 mediante la comunicación S-07-20240906601570. La Interventoría remitió las primeras observaciones, con la comunicación CMAI-2-470-1234-24 de radicado ANI 24090617523536 del 12 de septiembre de 2024. El Concesionario con la comunicación S-07-2024101101851 del 11 de octubre de 2024 remitió el informe subsanado conforme a las observaciones de la Interventoría. Seguidamente una vez revisado el documento entregado, la Interventoría presentó nuevas observaciones con la comunicación CMAI-2-470--1487-24 de radicado ANI 20244091339712 del 25 de octubre de 2024. El Concesionario con la comunicación S-07-2024111202086 del 12 de noviembre de 2024, remitió el informe subsanado conforme a las observaciones de la Interventoría. La Interventoría le dio la No objeción con la comunicación CMAI-2-470-1634-24, de radicado ANI 20244091435052 del 18 de noviembre de 2024.

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
		El Concesionario con la comunicación S-07-2024112802228, del 28 de noviembre de 2024, radicó el Informe a la Interventoría para continuar con el trámite a la ANI. El informe se encuentra en revisión.

Elaboración propia

5.6.1.2.2 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del Apéndice Técnico Social 8 del Contrato de Concesión APP 005 de 2022, el Plan de Gestión Social Contractual recoge y ajusta los principios, objetivos, programas y actividades definidos en los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución 545 de 2008

El Plan de Gestión Social Contractual, deberá ser actualizado cada 12 meses, el Concesionario hizo entrega de la actualización vigencia 2024-2025, el pasado 12 de septiembre de 2024, la trazabilidad de las observaciones del documento se encuentran señaladas en la tabla anterior No. 132 de Entregables de la Gestión Social.

5.6.1.2.3 PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS.

La Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas fue remitido por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024091301616 el 13 de septiembre de 2024, para dar cumplimiento a la obligación contractual la cual establece que se debe hacer entrega treinta (30) días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios, para dar respuesta la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1278-24 de radicado de la ANI 20244091195182 del 25 de septiembre de 2024 remitió las observaciones evidenciadas en el documento Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.

El documento corregido fue remitido por el Concesionario con la comunicación S-07-2024100301767 del 3 de octubre de 2024, y la Interventoría emitió concepto de no objeción a la Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas mediante la comunicación CMAI-2-470-1376-24, de radicado ANI 20244091246532 del 7 de octubre de 2024.

Adicionalmente, con la comunicación CMAI-2-470-1497-24, de radicado ANI 20244091340022, del 25 de octubre de 2024, se dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-1376-24, de radicado ANI 20244091246532 del 7 de octubre de 2024, en donde se remitió la última versión del documento Estimación de Plan de Compensaciones Socioeconómicas No Objetado con la corrección del cargo del Vo. Bo. del Cliente, fecha y firma respectiva.

El documento Plan de Compensaciones Socioeconómicas No objeto por la Interventoría, fue remitido a la ANI mediante la comunicación CMAI-2-470-1709-24, de radicado ANI 20244091484132, del 27 de noviembre de 2024.

5.6.1.2.4 PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

En la siguiente tabla se registra la trazabilidad de las actividades adelantadas por el Concesionario en cada línea de ejecución del PRAS.

TABLA 130 ESTADO AVANCE PROYECTOS PRAS

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
1	Fortalecimiento a las organizaciones y cooperativa de pescadores artesanales de Pasacaballos AGROPEZ	Corregimiento de Pasacaballos, Cartagena - Bolívar	En septiembre del 2023 las asociaciones de pescadores de Pasacaballos, presentaron el proyecto “Fortalecimiento a las organizaciones y cooperativa de pescadores artesanales de Pasacaballos”, con el objeto de beneficiar en forma directa la organizaciones y cooperativa de pescadores artesanales de Pasacaballos, a través de la entrega de embarcaciones, motores fuera de borda e insumos de pesca, para mejorar su actividad económica y por ende su calidad de vida. El proyecto inició en noviembre del 2023 con la entrega de dos motores fuera de borda e insumos de pesca. En los meses de enero y febrero del 2024 se realizó la entrega de 22 embarcaciones en fibra de vidrio, además se realizó una caracterización de las organizaciones beneficiadas que les permitirá medir el impacto de la entrega de dichos insumos. De febrero a abril del 2024 el proyecto se encuentra en seguimiento por parte del programa de fortalecimiento comunitario, donde se está adelantando la gestión con La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), para capacitar y fortalecer a las organizaciones pesqueras. El 21 de junio de 2024, la Interventoría realizó seguimiento a la aplicación de medición de impacto como seguimiento del proyecto de Fortalecimiento a los pescadores de Pasacaballos. En noviembre del 2024, las actividades de este proyecto fueron ejecutadas en un 100%, se resaltan las organizaciones beneficiadas con este proyecto: • Asociación de pescadores y agricultores artesanales de Pasacaballos. • Cooperativa de pescadores de Pasacaballos. • Asociación de pescadores independiente de Pasacaballos. • Asociación de pescadores y caracoleros de Pasacaballos. • Asociación de pescadores y derivados del mar del corregimiento de Pasacaballos. • Asociación de pescadores y vendedores. – Asopescadique. Las Asociaciones de Pescadores de este corregimiento recibieron 21 embarcaciones, dos motores fuera de boda e insumos para la pesca. El análisis de impacto del proyecto será presentado por el Concesionario en el informe trimestral No. 6, correspondiente al periodo septiembre, octubre y noviembre de 2024, el cual será radicado dentro de los 10 primeros días del mes de diciembre de 2024.
2	Instalación de paneles fotovoltaicos para garantizar	Isla Reges, Arjona - Bolívar	• En agosto del 2023 se realizó reunión con la comunidad de Isla Reges vereda del Corregimiento de Gambote, municipio de Arjona Bolívar, donde el líder de la comunidad manifiesta que la principal problemática, es la falta de conectividad de energía, ya que, la mayoría de las viviendas que cuentan con luz es a través de lámparas de

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
	el acceso a energía		ACP, plantas eléctricas (gasolina) y tan solo una vivienda con paneles solares, por lo cual el Concesionario se compromete a realizar un diagnóstico de cada una de las viviendas para verificar la viabilidad de la iniciativa de "Instalación de paneles fotovoltaicos para garantizar el acceso a energía". • El 2 de mayo del 2024, el Concesionario en compañía de la Interventoría, realizó la caracterización socioeconómica habitantes vereda de Isla Reges, con el fin de conocer las condiciones de vida, para así determinar la viabilidad, del proyecto de Instalación de paneles fotovoltaicos para garantizar el acceso a energía en las viviendas de Isla Reges y si los habitantes pueden dar la sostenibilidad a estos sistemas. • El 18 de junio de 2024, la Interventoría realizó seguimiento a la reunión con la comunidad de Isla Reges, del Corregimiento de Gambote, municipio de Arjona Bolívar, con el objeto de definir, la intervención del proyecto de energización, llegando a las siguientes conclusiones: - Se realizó la socialización de los resultados de la caracterización, cuya información fue recolectada en mayo de 2024 - Se informó que, teniendo en cuenta el alto costo que se requiere para reemplazar los equipos del panel solar para que cumplan su vida útil, se socializó dos alternativas de proyectos: estufas ecoeficientes y/o filtros de agua potable. - La comunidad reafirmó, continuar con el proyecto de paneles solares. Así mismo, manifiestan que se comprometen a garantizar la sostenibilidad del proyecto. • El 25 de julio de 2024 realizó la socialización propuesta de Fundación Solidaridad por Colombia para el proyecto de instalación de paneles fotovoltaicos, con los siguientes resultados: 1. SUN Colombia socializó la distribución presupuestal para el proyecto de instalación de paneles solares. 2. Se informa que la propuesta presentada se sale del presupuesto que tiene el Concesionario, por lo tanto, se descarta una articulación interinstitucional. En octubre de 2024, se realizó el primer desembolso de los recursos al contratista por parte de la Fundación Sacyr, para dar inicio a la obra en noviembre de 2024. En noviembre de 2024, para la materialización del proyecto e implementación del mismo, se consolidó el contrato con la empresa que instalará los paneles solares en las 25 viviendas, con los insumos requeridos, por lo cual se tiene previsto la instalación de estos en la segunda y tercera semana de diciembre de 2024.

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
3	Repotenciación de planta para acceso agua potable	Corrimiento Correa, María la Baja - Bolívar	En agosto del 2023 se realizó reunión con la comunidad del corregimiento Correa, municipio de María la baja Bolívar, con el finde conocer el estado de la planta potabilizadora de agua, con la que actualmente cuenta el corregimiento, encontrando que no se encuentra en funcionamiento, por lo cual el Concesionario, determino apoyar la iniciativa de "Repotenciación de planta para acceso agua potable". En septiembre del 2023 se realizó una visita técnica de inspección a la planta actual para así poder elaborar el proyecto, determinar sus costos, analizar la viabilidad del mismo y los medios de sostenibilidad. Entre septiembre y diciembre del 2023 se realizó el proyecto de "Repotenciación de planta para acceso agua potable", por parte de la firma que se contratara para dicho proyecto, siendo esta la misma firma que instaló el sistema actual. En enero de 2024, el proyecto se encuentra en fase de planeación, en construcción de documento de mandato y en gestión de trabajo con la comunidad en articulación con Gestión Social y Consulta Previa, para fomentar la cultura de pago, por lo cual se realizó reunión con la comunidad con el objeto de hablar de los diferentes compromisos de la comunidad con respecto al pago del servicio para la sostenibilidad del mismo. En febrero del 2024, se realizó reunión de socialización del proyecto con la comunidad, donde se reiteró que el dinero con el cual cuenta el proyecto solo alcanza para la repotenciación del sistema, mas no para la instalación de medidores que es una de las solicitudes de la comunidad, por lo cual se buscara la posibilidad de otros aliados financiadores; se realiza reunión con el Alcalde del municipio de María la Baja a quién se le socializa el proyecto y se le solicita que cofinancie el mismo para la instalación del todo el sistema, incluyendo los medidores, para el cobro de la tarifa por uso de los beneficiarios. En marzo del 2024 se realizó reunión con la comunidad, la administración municipal y la Fundación Sacyr, para socializar el proyecto y concertar los diferentes compromisos por cada uno de los entes participantes, donde la administración municipal se compromete a cofinanciar el proyecto, con el aumento de su capacidad para que atienda a los dos corregimientos aledaños a Corea, que son Flamenco y Ñanguma. El 26 de abril de 2024, se realizó socialización del proyecto de repotenciación de la planta de tratamiento de agua, corregimiento de Correa María la Baja – Bolívar, con el fin de realizar un convenio de Cooperación con LA CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS y la Fundación SACYR para el financiamiento de los medidores de agua, para este proyecto. El 14 de mayo del 2024 con la comunicación S-07-2024051400879, el Concesionario solicitó mesa de trabajo, con la Alcaldía del Municipio de María la Baja, para el proyecto

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
			Repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable, Corregimiento de Correa. El 19 de junio de 2024, la Interventoría realizó seguimiento a la reunión con la Alcaldía de María la Baja, con el objeto de consolidar la cofinanciación para el proyecto de Repotenciación de la planta de agua potable del corregimiento de Correa, con las siguientes conclusiones: - La Alcaldía reafirmó su interés de participar en el proyecto. - Para incluir el proyecto dentro de los recursos públicos de la alcaldía, esta realizará el estudio legal del predio donde se encuentra la planta, para confirmar si pueden invertir en la zona. - Aguas Bolívar, a través de su representante manifiesta su interés en participar en el proyecto para brindar el apoyo técnico y operativo que se requiera. En octubre de 2024, se realizó el primer desembolso de los recursos al contratista por parte de la Fundación Sacyr, para dar inicio a la obra en noviembre de 2024. El 14 de noviembre de 2024, se realizó acompañamiento al seguimiento del proyecto "REPOTENCIACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CORREGIMIENTO DE CORREA, MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA BOLÍVAR", donde se informó a la comunidad que el proyecto será entregado en su totalidad a finales del mes de noviembre del 2024 y que se les proporcionaran los químicos e insumos para su funcionamiento durante 5 meses posteriores a la entrega de la planta y un año de acompañamiento en el fortalecimiento a la Junta Administradora del Acueducto, quedando como compromiso que el contratista, entregará el listado de los perfiles que se requieren para la junta administradora que será entregado al Concejo Comunitario de Correa, para que sea definido con la comunidad los integrantes del mismo, los cuáles deben comprometerse, con asistir a las capacitaciones y a los talleres que se requieran durante el año de acompañamiento
4	Valorización de residuos, a través de la implementación de Estación de clasificación y aprovechamiento o modelo de negocio sostenible	Corregimiento de Pasacaballos, Cartagena – Bolívar	En noviembre de 2023 se realizó la reunión de relacionamiento con las organizaciones: Corporación en Pro de la Conservación de los Ecosistemas CORPROECOS y Asociación de Recicladores de la Vereda Bajo del Tigre, donde se precisó la necesidad de fortalecer estas dos organizaciones, a través del PRAS con la iniciativa "Valorización de residuos, a través de la implementación de Estación de clasificación y aprovechamiento o modelo de negocio sostenible" Para enero de 2024 se realizó la elaboración del anteproyecto, con la MGA, para realizar gestión de postulación para la financiación del proyecto con el Gobierno Nacional, la construcción de documento de mandato y el proceso de caracterización socioeconómica de CORPOECOS. En febrero del 2024 Se realizó reunión de relacionamiento, con los representantes de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA de Playa Blanca y la directora de la

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
			Fundación Sacyr, con el objeto de que la Fundación Sacyr apoye este proyecto En marzo del 2024 se realizó reunión virtual para revisión del proyecto de valorización de residuos dirigido a recicladores de Pasacaballos y Ararca con el contratista y Esenttia, con el fin de establecer una alianza interinstitucional para garantizar la venta directa de los residuos El 22 de abril de 2024, se realizó, seguimiento organización Corproecos para dar a conocer la propuesta de trabajo para mejorar las condiciones socioeconómicas de los recicladores a través de Ekored como potencial cliente, siempre y cuando la organización cumpla con mínimo de 15 toneladas de residuos, no obstante, la organización aún no tiene la capacidad de recolección, por cual manifiestan que evaluarán la posibilidad de unirse con otras organizaciones para cumplir con la cantidad solicitada y de ser así Ekored entregara en calidad de préstamo una embaladora para los residuos en calidad de comodato. El 20 de mayo del 2024 se realizó seguimiento a la organización Corproecos para el desarrollo del proyecto de valorización de residuos por lo cual se contratará un asesor para fortalecer la organización y se logre conformar una Estación de Clasificación y Aprovechamiento-ECA. También se articulará trabajo con la ECA de Playa Blanca, para fortalecer a Corproecos. El 26 de septiembre de 2024 se realizó reunión de seguimiento donde se informó que en octubre de 2024 inician el desembolso de los recursos para dar inicio a las actividades del proyecto, se realizó la presentación de la profesional social, con la cual se van articular las actividades de educación ambiental. Una vez se realice el desembolso, las organizaciones iniciaran con el proceso de educación ambiental. En octubre de 2024, se realizó el primer desembolso de los recursos a las organizaciones por parte de la Fundación Sacyr, para la compra de los implementos y dar inicio a la ejecución de las actividades en noviembre de 2024. En noviembre de 2024, se entregaron los siguientes insumos a las siguientes organizaciones beneficiarias de este proyecto: • Asociación Estación de Clasificación y aprovechamiento Playa Blanca Cartagena: - 2 motocarros - 26 carretillas pequeñas - 13 carretillas medianas, - 20 tulas big bag y la dotación personal. • Corporación en Pro de los Ecosistemas Sostenible-Corproecos: - 1 motocarro. - 9 carretillas pequeñas, - 4 carretillas medianas

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
			- 10 tulas big bag 10 y la dotación al personal Con la entrega de estos insumos se busca: - Fortalecer las frecuencias de recolección semanal en las micro rutas de servicio público de aseo-modalidad aprovechamiento de Ararca, Santa Ana, Isla Barú y Pasacaballos. - Fortalecer las frecuencias de recolección de las micro rutas comerciales de Playa Blanca y Pasacaballos. - Incrementar la separación y embalaje de materiales en la ECA y Corproecos. - Desarrollar campañas de educación ambiental en Ararca, Santa Ana, Isla Barú y Pasacaballos
5	Potencialización infraestructura Colegio del Cuerpo	Municipio de Arjona – Bolívar	En noviembre del 2023 se realiza reunión con el colegio el cuerpo para determinar la viabilidad de financia la iniciativa de “Potencialización infraestructura Colegio del Cuerpo”, que consiste en la instalación de redes eléctricas e hidráulicas que garanticen la prestación de estos servicios en todo el complejo de formación, para así poder ampliar los servicios de formación ofertados a la población del área de influencia del proyecto. En enero del 2024 se realizó el proyecto de “Potencialización infraestructura Colegio del Cuerpo” y fue presentado al Concesionario. En febrero del 2024 Se realizó elaboración de documento de mandato para el apoyo de la fundación Sacyr a la financiación de este proyecto. En marzo del 2024 se realizó revisión y ajustes del presupuesto proyecto del Colegio del Cuerpo Los días 22 y 30 de abril de 2024 se realizó reunión de seguimiento al proyecto de Potencialización de la infraestructura Colegio del Cuerpo para socialización distribución presupuestal y alcance social de la intervención en redes eléctricas y sanitarias, se presenta la propuesta de intervención por ciclos y como se desarrollará la ejecución del proyecto. El 15 de mayo del 2024, Se realizó reunión con los representantes de la fundación Sacyr, para definir la ruta metodológica del proyecto del Colegio del Cuerpo en los municipios del área de influencia del Canal del Dique, definiendo como prioritarios Calamar, Arjona, Las Piedras y Correa en la primera fase. El 12 de agosto de 2024, se asistió a la reunión de seguimiento del proyecto de Construcción de Infraestructura del Colegio del Cuerpo donde se realizó recorrido del avance de obra donde se evidenció que la obra eléctrica esta adelantada en un 90% al igual que la obra sanitaria, la Directora de la Fundación Colegio el Cuerpo informó que ya fue aprobado el proyecto "El colegio del cuerpo en el territorio del Canal del Dique", por parte del Ministerio de Cultura, que beneficia a los municipios de Arjona, Soplaviento, San Estanislao de Kostka

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
			y el corregimiento de Correa, con una proyección de cobertura de 150 beneficiarios entre niños y jóvenes, quienes serán el semillero de formación en danza contemporánea. Los días 17 y 21 de septiembre de 2024 se inició la implementación de los talleres de sensibilización corporal a través de la danza contemporánea, el cual se dirigió a 150 Jóvenes y niños de los municipios de Arjona y San Estanislao de Kostka – Bolívar. En noviembre del 2024, se avanzó en la instalación de las redes eléctricas el cual representa el 90% de avance, quedando pendiente trámites administrativos, las capacitaciones con los niños y jóvenes fueron realizadas en los municipios de San Estanislao, Soplaviento, Arjona, Gambote y las Piedras), atendiendo a una población en general de 221, habitantes entre niños, niñas, adultos y jóvenes de estos municipios.
6	Restauración de corales, proyecto “Un Coral siempre vivo	Santa Ana, Cartagena _ Bolívar	En enero del 2024 la Fundación Un Coral Mas Vivo, presento la iniciativa “UN CORAL SIEMPRE VIVO”, con el objeto de Generar conciencia en las comunidades de la isla de Barú, así como a los visitantes sobre la importancia de cuidar los ecosistemas coralinos en aras de mantener el entorno paisajístico en perfecto estado, Sembrando 100 mil corales de distintas especies para ayudar a garantizar la estabilidad de los ecosistemas marinos de la isla. En febrero del 2024, se realizó reunión de relacionamiento, con los representantes y la corporación Barú Arte Natural y la directora de la Fundación Sacyr, con el objeto de que la Fundación Sacyr apoye en la financiación de este proyecto. En marzo del 2024, Se realizó elaboración de documento de mandato para el apoyo de la fundación Sacyr, a la financiación de este proyecto. El 30 de abril de 2024 se realizó el seguimiento proyecto de restauración de Corales para coordinar inicio del proceso de educación ambiental en las instituciones del área de influencia del proyecto, donde La Corporación Barú Arte Natural, se comprometió a enviar la primera semana de mayo el cronograma y el plan de trabajo a implementar en cuanto a educación ambiental sobre conservación de corales. El 20 de mayo de 2024, se definió el presupuesto y se prioriza los elementos que se requieren para la optimización de los recursos para implementar la restauración de los corales. En la misma jornada se coordinó iniciar las jornadas de formación en educación ambiental en los centros educativos de Santa Ana y formular la metodología para la implementación de los guardianes ambientales. El 21 de junio de 2024, la Interventoría asistió a la reunión con la Fundación Un Coral vivo, de Barú, para definir las acciones a desarrollarse en el proyecto de Siembra de Corales. A continuación, se describen los resultados de la reunión:

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
			• El área de comunicaciones del Concesionario, apoyará con la asesoría para el diseño de las campañas de educación ambiental conforme al manual corporativo de EDD Y Fundación Sacyr. • Se incluirá dentro del proyecto al programa de presa escuela liderado por el programa de información y participación comunitaria de EDD para enseñar a los estudiantes la importancia de conservar los ecosistemas de corales. • La corporación está interesada en participar en el curso de negocios verdes que ofrece Cardique gestionado por el PRAS. El 10 de julio de 2024 se realizó el levantamiento del registro fílmico y fotográfico de las actividades que realiza la Corporación Barú Arte Natural para la restauración de Corales, se identificaron las actividades que realiza la organización frente a la restauración de Corales. El 26 de julio de 2024, se realizó mesa de trabajo para socializar las observaciones por parte del área ambiental frente a los procesos que implementa la organización con la restauración de Corales, así mismo, se socializó la propuesta de imagen corporativa para la Corporación brindada por parte del equipo de comunicaciones. Se realizará una reestructuración del proyecto para enfocar las actividades hacia la conservación de corales, a través de campañas de educación ambiental y ecoturismo. El 2 de agosto del 2024, se llevó a cabo la mesa de trabajo de reestructuración del proyecto de restauración de Corales, según compromiso de la mesa de trabajo del 26 de julio de 2024 de enfocar las actividades hacia la conservación de corales, a través de campañas de educación ambiental y ecoturismo. El 30 de septiembre de 2024, en la Institución Educativa de Barbacoas del Corregimiento de Santa Ana, Barú Bolívar, se realizó reunión de seguimiento del proyecto donde se informó que en octubre de 2024 inician el desembolso de los recursos para dar inicio al proyecto, se realizó la presentación de la profesional social, con la cual se van articular las actividades de educación ambiental, Se proyecta iniciar con los procesos de Educación Ambiental en las Instituciones Educativas de Santa Ana y posteriormente con los promotores turísticos, nativos y turistas. La organización deberá presentar: Proyecto, metodología y cronograma, el cual debe ser enviado al Concesionario para aprobación antes del 15 de octubre de 2024. En octubre de 2024, se realizó el primer desembolso de los recursos al contratista por parte de la Fundación Sacyr, para dar inicio a la obra en noviembre de 2024. En noviembre de 2024, dentro de las actividades representativas para el avance de este proyecto, se realizó la

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
			entrega de una (1)a embarcación a la Corporación Barú Arte Natural, la cual se encuentra en proceso de licencias por parte de la DIMAR, con esta embarcación se busca, fortalecer las capacidades organizativas y operativas de la corporación Barú Arte Natural para el desarrollo del proyecto en Conservación de Corales y que además esta misma corporación promueva las actividades de ecoturismo.

Elaboración propia

5.6.1.3 INFORMES TRIMESTRALES DE GESTIÓN SOCIAL.

TABLA 131 TRAZABILIDAD INFORME TRIMESTRAL

INFORME TRIMESTRALES	ENTREGA	OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA	ENTREGA DE CORRECCIONES	NO OBJECIÓN
1° Informe Trimestral, periodo, junio, julio, agosto de 2023	Con la comunicación S-07-2023091300544 del 13 de septiembre de 2023	Primeras observaciones con la comunicación CMAI-2-470-0406-23 de radicado ANI 20234091113622 del 28 de septiembre de 2023. Ahora bien, teniendo en cuenta que el Concesionario no dio respuesta a las observaciones de la Interventoría en el tiempo establecido, con la comunicación CMAI-2-470-0476-23 de radicado ANI 20234091218072 del 23 de octubre de 2023, se solicitó al Concesionario dar respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0406-23 de radicado ANI 20234091113622 del 28 de septiembre del 2023. Observaciones al informe Trimestral No. 1 de la Gestión Social del periodo junio, julio, agosto de 2023 y remitir subsanado conforme a las observaciones de la Interventoría. Nuevas observaciones al informe trimestral con la comunicación CMAI-2-470-0547-23 de radicado ANI	Con la comunicación S-07-2023102400745 del 24 de octubre de 2023. Con la comunicación S-07-2023111700868 recibida el 17 de noviembre de 2023, el Concesionario remitió la segunda versión del informe ajustado y corregido.	Con la comunicación CMAI-2-470-0631-23, radicado ANI 20234091371932 del 29 de noviembre de 2023, se dio la no objeción al primer informe trimestral de gestión social.

INFORME TRIMESTRALES	ENTREGA	OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA	ENTREGA DE CORRECCIONES	NO OBJECIÓN
		20234091288622 del 09 de noviembre de 2023.		
2° Informe Trimestral, periodo, septiembre, octubre, noviembre de 2023	Con la comunicación S-07-20231207010 39 del 7 de diciembre de 2023	Primeras observaciones con la comunicación CMAI-2-470-0691-23, de radicado ANI 2023409145322 del 19 de diciembre de 2023.	Con la comunicación S-07-2023122901175 del 29 de diciembre de 2023, el Concesionario presentó el informe trimestral en su segunda versión para la revisión de la Interventoría ajustado según las observaciones remitidas, al cual la Interventoría el 10 de enero con la comunicación CMAI-2-470-0012-24 de radicado ANI 20244090020742 remite nuevas observaciones, las cuales fueron subsanadas con la comunicación S-07-20244012300104 del 24 de enero del 2024.	Con la comunicación CMAI-2-470-0107-24 de radicado ANI 20244090100092 del 25 de enero del 2024, se dio la no objeción al segundo informe trimestral de gestión social.
3° Informe Trimestral, periodo, diciembre de 2023, enero, febrero de 2024.	Presentado con la comunicación S-07-20240306004 02, recibida el 6 de marzo de 2024,	Primeras observaciones con la comunicación CMAI-2-470-0340-24 de radicado ANI 20244090337142 del 15 de marzo de 2024. El Concesionario respondió y remitió el informe subsanado conforme a las observaciones presentadas con la comunicación S-2024041100644. Seguidamente la Interventoría presentó nuevas observaciones con la comunicación CMAI-2-0470-0475-24, enviada a través de	El Concesionario dio respuesta a las observaciones con la comunicación S-07-2024050400816 del 5 de mayo del 2024.	La Interventoría le dio la No objeción con la comunicación CMAI-2-470-0569-24, radicado ANI 20244090564692 del 11 de mayo del 2024.

INFORME TRIMESTRALES	ENTREGA	OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA	ENTREGA DE CORRECCIONES	NO OBJECIÓN
		correo electrónico del 18 de abril de 2024		
4° Informe Trimestral, periodo, marzo, abril y mayo de 2024	Recibido el 7 de junio de 2024 mediante la comunicación S-07-2024060701017	Con la comunicación CMAI-2-470-0766-24 de radicado ANI 20244090733312 del 18 de junio de 2024, se enviaron las observaciones al Informe Trimestral.	El Concesionario con la comunicación S-07-2024070501183, recibida el 8 de julio de 2024 remitió la respuesta a las observaciones del informe Trimestral Social No. 4 del periodo de marzo, abril y mayo de 2024, la Interventoría remitió las segundas observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-0914-24 de radicado ANI 20244090867692 del 18 de julio de 2024. A la fecha de corte del informe de julio de 2024, está en revisión del Concesionario. El Concesionario con la comunicación S-07-2024080501366 del 05 de agosto del 2024, presenta la subsanación de las observaciones en su tercera versión	El Concesionario con la comunicación S-07-2024080501366 del 05 de agosto del 2024, presenta la subsanación de las observaciones en su tercera versión. Con la comunicación S-07-2024082101458, recibido en copia por la Interventoría el 21 de agosto de 2024, el Concesionario remitió a la ANI el Informe Trimestral N° 4 del Plan de Gestión Social Contractual.
5° Informe Trimestral, periodo, junio, julio y agosto de 2024	Remitido por el Concesionario el 9 de septiembre de 2024 mediante la comunicación S-07-2024090660 1570	Se enviaron las primeras observaciones, con la comunicación CMAI-2-470-1234-24 de radicado ANI 24090617523536 del 12 de septiembre de 2024	El Concesionario con la comunicación S-07-2024101101851 del 11 de octubre de 2024.remitió el informe subsanado conforme a las observaciones de la Interventoría. Seguidamente una vez revisado el	La Interventoría le dio la No objeción con la comunicación CMAI-2-470-1634-24, de radicado ANI 20244091435052 del 18 de noviembre de 2024. El Concesionario con la comunicación S-

INFORME TRIMESTRALES	ENTREGA	OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA	ENTREGA DE CORRECCIONES	NO OBJECIÓN
			documento entregado la Interventoría presentó nuevas observaciones con la comunicación CMAI-2-470--1487-24 de radicado ANI 20244091339712 del 25 de octubre de 2024. El Concesionario con la comunicación S-07-2024111202086 del 12 de noviembre de 2024, remitió el informe subsanado.	07-2024112802228, del 28 de noviembre de 2024, radicó el Informe a la Interventoría para continuar con el trámite a la ANI.

Elaboración propia

5.6.1.4 CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS CONSULTAS PREVIAS PROTOCOLIZADAS CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS

De acuerdo con las obligaciones de Consulta Previa, establecidas en el Apéndice Técnico 1, el Concesionario deberá dar cumplimiento a los acuerdos protocolizados de las siguientes Consultas Previas:

- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Puerto Badel
- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Rocha
- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Gambote
- Parcialidad Indígena Zenú de Gambote
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos
- Comunidad Indígena Zenú de Pasacaballos - KAINZERUPAB
- Consejo Comunitario de Leticia
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Santa Ana
- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Correa
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Ñanguma
- Comunidad Indígena La Pista
- Consejo Comunitario de Comunidad Negra Lomas de Matunilla
- Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas del corregimiento de La Barcés
- Comunidad Negra progresistas Nueva Esperanza del corregimiento de San Antonio
- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Senovia pueblo de Caicedo corregimiento de Bocacerrada.

TABLA 132 CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Dar cumplimiento irrestricto a los acuerdos protocolizados derivados de los procesos de consultas previas, por cuanto hacen parte integral del presente Contrato las obligaciones emanadas de dichas consultas, realizadas en la estructuración del Proyecto, de conformidad con la ley 16 82 de 2013, suscritas por el Ministerio del Interior - Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. Las cuales se detallan en el Apéndice Técnico 1.	Para este periodo, el Concesionario en cumplimiento de los acuerdos de Consulta Previa, realizó las siguientes actividades: • Capacitación en procesos de Autocuidado y Gestión de Redes Comunitarias desarrollada con los miembros del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Puerto Badel, del municipio de Arjona, realizada el 13 de noviembre de 2024, en cumplimiento al acuerdo N° 2 del Medio Social Cultural y Económico, que establece: *El Concesionario o ejecutor del proyecto realizará la concertación con los representantes del Consejo Comunitario de Puerto Badel de tres (3) capacitaciones en procesos de auto cuidado y gestión de redes comunitarias en la etapa de construcción, con el fin de generar relacionamientos asertivos con las posibles personas vinculadas por el proyecto que transiten por el territorio. La logística de dichas actividades correrá por parte del Concesionario* • El 20 de noviembre de 2024, la capacitación y concientización ambiental relacionadas con la Importancia de la Conservación de la Fauna Acuática, con la Comunidad Negra Progresistas Nueva Esperanza del corregimiento de San Antonio, en cumplimiento al acuerdo N° 8 del Medio Biótico, que establece: *El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de preconstrucción llevará a cabo jornadas de capacitación y concientización ambiental relacionadas con la importancia de la conservación de la fauna acuática.* • El 26 de noviembre de 2024, capacitación en Autocuidado y Gestión de Redes Comunitarias realizada con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Leticia, en cumplimiento del acuerdo dos (2) del Medio Social Cultural y Económico, que señala: *El Concesionario o ejecutor del proyecto, realizará la concertación con los representantes del Consejo Comunitario de Leticia de 3 capacitaciones en procesos de autocuidado y gestión de redes comunitarias en la etapa de construcción, con el fin de generar relacionamientos asertivos con las posibles personas vinculadas por el proyecto que transiten por el territorio. La logística de dichas actividades correrá por parte del Concesionario.* Así mismo, el Concesionario desarrolló las siguientes reuniones de gestión en el marco de las actividades de Consulta Previa: • El 21 de noviembre de 2024, reunión de selección del comité de seguimiento y metodología para su implementación con el Cabildo Indígena de Pasacaballos Kainzerupab. • El 28 de noviembre de 2024, Reunión de balance de cumplimiento de acuerdos de consulta previa con miembros del Cabildo Indígena Gambote Zenú.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO

Fuente: Elaboración propia.

Así mismo, es importante indicar que de acuerdo con la obligación señalada en el Capítulo 5 del Apéndice Técnico 1, que establece "*Las cifras de las medidas compensatorias incluidas en la transcripción de los acuerdos deberán ser actualizadas conforme al Índice de Precios al Consumidor-IPC desde la fecha del respectivo acuerdo hasta el momento de su ejecución, según el plan de trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados del Proyecto (…)",* el Concesionario adelanta las gestiones tendientes a la revisión de los proyectos presentados por las comunidades y a efectuar los desembolsos de estos con los valores ajustados al Índice de Precios al Consumidor; en ese sentido a la fecha el Concesionario ha efectuado los siguientes pagos.

TABLA 133 VALORES DE COMPENSACIÓN CONSULTAS PREVIAS

COMUNIDAD	VALOR COMPENSACIÓN TOTAL	EJE	VALOR ESPECÍFICO	VALOR INDEXADO PAGADO POR EL CONCESIONARIO	FECHA DE PAGO
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Puerto Badel	$ 6,300,000,000	Educación y Formación Profesional para el Futuro (20 miembros)			
		Fondo de Fortalecimiento educativo			
		Apoyo económico para diplomado		$ 344,713,740	17/5/2024
		Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, medio ambiente, identidad cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su memoria, cultura y territorio-memoria colectiva)			
		Desarrollo y Bienestar Social (Línea de gobernanza, gobierno propio, infraestructura comunitaria)			
		Economías Étnicas y Seguridad alimentaria			
Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Rocha	$ 1,800,000,000	Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo:			
		-Asuntos administrativos ($36.000.000)			
		-Fortalecimiento de la capacidad técnica y organizativa ($234.000.000)			
		Fortalecimiento Étnico y Cultural			
		Fortalecimiento Productivo			
Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Gambote	$ 2,100,000,000	Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo:			
		-Asuntos administrativos			
		-Fortalecimiento de la capacidad técnica y organizativa			
		Fortalecimiento Étnico y Cultural			
		Infraestructura Comunitaria			
		Fortalecimiento Productivo			
Parcialidad Indígena Zenú de Gambote	$ 1,800,000,000	Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo		$ 79,647,231	08/10/2024
		Infraestructura Comunitaria		$ 1,621,542,503	13/11/2024
		Fortalecimiento Productivo			
Consejo Comunitario de la	$ 11,000,000,000	Fortalecimiento Organizativo			
		Educación y Formación Profesional para el Futuro			

COMUNIDAD	VALOR COMPENSACIÓN TOTAL	EJE	VALOR ESPECÍFICO	VALOR INDEXADO PAGADO POR EL CONCESIONARIO	FECHA DE PAGO
Comunidad Negra de Pasacaballos		Desarrollo Infraestructura comunitaria y Bienestar Social			
		Economías Étnicas y Productivas			
Comunidad Indígena Zenú de Pasacaballos-KAINZERUPAB	$ 2,500,000,000	Fortalecimiento Productivo e Infraestructura Comunitaria		$ 921,813,917	25/6/2024
		Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo			
		Fortalecimiento Cultural			
Consejo Comunitario de Leticia	$ 6,300,000,000	Educación y formación profesional para el futuro:		$ 256,321,839	17/5/2024
		Fondo de Fortalecimiento educativo			
		Apoyo económico para diplomado			
		Infraestructura adecuación para protección de lanchas del CCCN de Leticia			
		Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, Medio Ambiente, Identidad Cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su historia, cultura y territorio - Memoria Colectiva de la comunidad).			
		Desarrollo y bienestar social (Línea de gobernanza y derecho propio, Infraestructura comunitaria)			
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo	$ 6,200,000,000	Educación y formación profesional para el futuro			
		Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, Medio Ambiente, Identidad Cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su historia, cultura y territorio - Memoria Colectiva de la comunidad).			
		Desarrollo y bienestar social (Línea de gobernanza y derecho propio, Infraestructura comunitaria)			
		Economías Étnicas y Seguridad alimentaria (Línea de generación de ingreso y actividades productivas)			
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Santa Ana	$ 5,000,000,000	Autogobierno, territorio e identidad cultural			
		Educación cultural para el futuro y salud ambiental			
		Desarrollo de Infraestructura comunitaria y bienestar social			
		Economías Étnicas y Productivas (actividades productivas)			
Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Correa	$ 2,000,000,000	Fortalecimiento Étnico, Institucional y Organizativo			
		Fortalecimiento Cultural y de Infraestructura Comunitaria			
		Fortalecimiento Productivo			
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Ñanguma	$ 1,800,000,000	Fortalecimiento Étnico, Institucional y Organizativo			
		Infraestructura Comunitaria			
		Fortalecimiento Productivo			
Comunidad Indígena La Pista-Sentencia 13-001-31-07-	$ 1,000,000,000	Fortalecimiento Productivo		$ 371,188,257	25/6/2024
		Infraestructura Comunitaria			
		Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo			

COMUNIDAD	VALOR COMPENSACIÓN TOTAL	EJE	VALOR ESPECÍFICO	VALOR INDEXADO PAGADO POR EL CONCESIONARIO	FECHA DE PAGO
001-2020-00079-01					
Consejo Comunitario de Comunidad Negra Lomas de Matunilla	$ 6,315,000,000	Educación y Formación Profesional para el Futuro (20 miembros):			
		Fondo de Fortalecimiento educativo			
		Apoyo económico para diplomado		$ 370,248,091	28/5/2024
		Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, medio ambiente, identidad cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su memoria, cultura y territorio-memoria colectiva)			
		Desarrollo y Bienestar Social (Línea de gobernanza, gobierno propio, infraestructura comunitaria)			
		Economías Étnicas y Seguridad alimentaria			
Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas del corregimiento de La Barcés	$ 2,000,000,000	Fortalecimiento Organizativo, Educativo y Etno - cultural			
		Fortalecimiento Étnico y Cultural			
		Infraestructura Comunitaria			
		Fortalecimiento Productivo			
Comunidad Negra progresistas Nueva Esperanza del corregimiento de San Antonio	$ 2,000,000,000	Fortalecimiento Organizativo, Educativo y Etno - cultural			
		Fortalecimiento Étnico y Cultural			
		Infraestructura Comunitaria			
		Fortalecimiento Productivo			
Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Senovia pueblo de Caicedo corregimiento de Bocacerrada	$ 3,800,000,000	Capacitación, fortalecimiento Institucional y Organizativo			
		Infraestructura Comunitaria			
		Fortalecimiento Productivo			
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos Hato Viejo	$ 3,600,000,000	Eje de desarrollo de Infraestructura comunitaria (Línea Cultural, de educación, gobernanza e infraestructura)			
		Eje de desarrollo productivo			
		Eje Gobierno Propio y desarrollo social			
TOTAL	**$ 65,515,000,000**		**$ 0**	**$ 3,965,475,578**	

Elaboración propia.

Cabe resaltar, que el Concesionario con la comunicación S-07-2024112702212, recibida en copia por la Interventoría el 27 de noviembre de 2024, notificó al Cabildo Indígena Zenú de Gambote, el desembolso de $1.621.542.503.00, realizado el 13 de noviembre de 2024, por cumplimiento del Acuerdo de Compensación en el "Eje de Infraestructura Comunitaria, el cual a la fecha de corte del presente informe se encuentra en revisión por la Interventoría.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico 1 Capítulo 5 Obligaciones de las Consultas Previas "*El Concesionario deberá reportar a la ANI los pagos efectuados a las comunidades étnicas por concepto de las compensaciones acordadas en el acuerdo protocolizado de la respectiva consulta previa, también deberá presentar en forma detallada las actividades que*

fueron ejecutadas" el Concesionario con la comunicación S-07-2024110702059 recibida el 7 de noviembre de 2024, remitió el reporte de avance en el cumplimiento de ejecución de medidas de compensación con las comunidades étnicas consultadas por la ANI; sin embargo, la Interventoría dio respuesta a la misma con la comunicación CMAI-2-470-1655-24 de radicado ANI 20244091449062 del 20 de noviembre de 2024, manifestando la demora en el desembolso de los valores diferenciales señalados por la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1134-24 de radicado ANI 20244091074332 del 30 de agosto de 2024, situación que fue reconocida por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2024100401801, recibida por la Interventoría el 4 de octubre de 2024.

Así mismo, la Interventoría, referente a la comunicación S-07-2024102501946 recibida el 25 de octubre de 2024, sobre el desembolso para la ejecución del "*Proyecto "Fortalecimiento de la guardia indígena de la comunidad indígena de Gambote afianzando la tradición en las nuevas generaciones*", indicó que se evidenció una diferencia entre lo pagado y el valor indexado según el IPC de septiembre de 2024 y se solicitó realizar los respectivos desembolsos de los saldos faltantes y remitir nuevamente a la ANI la información completa con los soportes.

A continuación, se resume la ejecución a la fecha de las medidas compensatorias.

TABLA 134 RESUMEN EJECUCIÓN MEDIDAS COMPENSATORIAS

EJE	COMUNIDAD	RESUMEN
Educación y Formación Profesional para el Futuro	CCCN de Puerto Badel	A través de un convenio realizado con la Universidad Libre de Cartagena, se está beneficiando en la actualidad a diez (10) estudiantes, de los cuales, tres (3) se encuentran cursando primer semestre y siete (7) segundo semestre en las carreras de Contaduría Pública y Administración de Empresas.
	CCCN de Leticia	Se realizó un convenio con la Universidad Libre de Cartagena, en donde en la actualidad, se benefician a ocho (8) estudiantes, los cuales, se encuentran cursando segundo semestre en las carreras de Contaduría Pública, Administración de Empresas y Derecho.
	CCCN Lomas de Matunilla	Mediante un convenio realizado con la Universidad Libre de Cartagena, se está beneficiando a la fecha a cinco (5) estudiantes, de los cuales, cuatro (4) se encuentran cursando segundo semestre y uno (1) en primer semestre en las carreras de Contaduría Pública y Administración de Empresas.
Infraestructura Comunitaria	Parcialidad Indígena de Gambote	No se han iniciado las acciones correspondientes, debido que el desembolso de esta medida se realizó el 13 de noviembre de 2024.
Fortalecimiento Productivo e Infraestructura Comunitaria	Comunidad Indígena Zenú de Pasacaballos-KAINZERUPAB	La comunidad adelantó acciones internas tendientes a la compra del predio el cual fue entregado a la comunidad el 29 de agosto de 2024. Este posee 59,7 hectáreas y la finalidad de este es adelantar actividades productivas comunitarias.

EJE	COMUNIDAD	RESUMEN
Fortalecimiento Productivo	Comunidad Indígena La Pista	Se requirió un predio a nombre de la comunidad indígena de acuerdo con lo establecido en el "Proyecto fortalecimiento de las actividades ancestrales de producción de la Comunidad Indígena La Pista Del Pueblo Zenú"; lote en el que la comunidad sembrará semillas y plantas ancestrales. Cabe señalar que el lote tiene un área de 30 hectáreas.

Elaboración propia.

5.6.1.4.1 SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO VEREDA EL RECREO DE CARTAGENA.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Defensoría del Pueblo para asuntos étnicos y la oficina de Asuntos Étnicos de la Alcaldía de Cartagena, sobre las dificultades presentadas con el CCCN de Recreo, vereda del corregimiento de Pasacaballos, conforme a los compromisos establecidos en la reunión del 23 de septiembre de 2024, en la mesa de trabajo de seguimiento de Consulta Previa realizada el 29 de octubre de 2024, el Concesionario solicitó a la ANI las directrices para revisar desde lo contractual esta dificultad que está imposibilitando el acceso a la comunidad y la ejecución de las actividades de Consulta Previa, así como las actividades de Gestión Social, Ambiental, Predial y Técnica.

Para este periodo no se tiene información oficial de la situación de orden público en esta comunidad.

5.6.1.4.2 CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA STC568-2017- CONSULTA PREVIA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS.

En noviembre de 2024, no se desarrollaron actividades en cumplimiento a los acuerdos establecidos en la Consulta Previa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos para la actividad del Dragado.

5.6.1.4.3 NUEVAS CONSULTAS PREVIAS.

5.6.1.4.3.1 CCCN LOS OLIVOS DE HATO VIEJO

El 25 de noviembre de 2024, el Concesionario adelantó reunión con la representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hatoviejo, con la finalidad de concertar el cumplimiento de los acuerdos establecidos para la fase de preconstrucción. De acuerdo con ello, se concertó con la representante legal realizar una reunión el 3 de diciembre de 2024, con los miembros de la Junta Directiva para programar las fechas de las actividades.

En cuanto a las medidas de compensación, el Concesionario indicó que recibido el proyecto por parte de la ANI con los respectivos soportes el 15 de noviembre de 2024, mediante oficio de radicado 20246030405831, además se indicó que el desembolso del cumplimiento del porcentaje correspondiente al primer eje se realizaría aproximadamente en un mes, de acuerdo con los trámites administrativos correspondientes.

5.6.1.4.3.2 COMUNIDADES ÉTNICAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR EN BOLÍVAR.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución ST-0420 del 18 de abril de 2024, confirmada en Reposición por la ST-1290 de 09 de octubre de 2024 y en Apelación con la Resolución Número 83 del 23 de octubre de 2024, mediante las cuales se conforma la Procedencia de la Consulta

Previa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Sleep, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Lomita Arena, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Brisas del Magdalena y Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Barranca Nueva de Bolívar, el Concesionario acompañó a la ANI a las reuniones de Concertación de la Ruta Metodológica realizadas con cada Consejo Comunitario el 22 de noviembre de 2024; en estas se acordó un tiempo de ejecución de cuatro (4) meses, un valor de seiscientos noventa millones de pesos mcte ($690.000.000) para las rutas metodológica de las consultas previas con cada comunidad y las formas de desembolso.

De acuerdo con lo anterior, con la comunicación S-07-2024112602191 del 26 de noviembre de 2024, el Concesionario realizó la solicitud de reunión de “Coordinación y Preparación” ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, bajo el radicado 2024-1-002400-097757 del 26 de noviembre de 2024.

En respuesta a ello, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, mediante oficio de radicado 2024-2-002423-063347 Id: 453281 del 27 de noviembre de 2024, convocó a la reunión de consulta previa en la etapa de Coordinación y Preparación, del proceso consultivo con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras del Sleep, Lomita Arena, Brisas del Magdalena y San Joaquín de Barranca Nueva, para el 29 de noviembre de 2024.

En la reunión de coordinación y Preparación, realizada el 29 de noviembre de 2024, el Concesionario realizó la presentación del proyecto a la Entidades participantes de la misma y se acordó con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consultas Previas -DANCP, las fechas para efectuar la convocatoria para la reunión de Preconsulta-Instalación de la Consulta Previa, para los días 9,10, 11 y 13 de diciembre de 2024.

Por otra parte, se continúa a la espera del pronunciamiento por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP del Ministerio del Interior, para la determinación de la procedencia de la Consulta previa de las siguientes comunidades, conforme a las visitas de verificación realizadas por esta Entidad en agosto de 2024.

- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pilón de Arroyo Hondo, Bolívar.
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas de Manatí- Atlántico.

5.7 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

De acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas en el Proyecto, el Concesionario deberá implementar un Programa de Arqueología Preventiva (PAP) durante la ejecución de las obras. Este programa abarca intervenciones terrestres y podría llegar a contemplar la ejecución de actividades subacuáticas si así lo requiere el Proyecto (según el instrumento ambiental aplicable) o los Términos de Referencia de los Programas de Arqueología Preventiva aplicables. El PAP también incluye actividades arqueológicas como prospecciones, monitoreos y rescates arqueológicos que se desarrollarán durante las fases de preconstrucción y construcción.

Un PAP es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo objetivo final es garantizar la protección del patrimonio arqueológico que pueda existir en los polígonos específicos registrados ante el ICANH y que serán objeto de intervención. El propósito del PAP es caracterizar los bienes y contextos arqueológicos para evaluar los impactos que se puedan generar en el patrimonio arqueológico durante la ejecución de las obras (ICANH, 2021).

Para dar cumplimiento a lo descrito anteriormente, en el Apéndice Técnico No. 8 se establecen las actividades o gestiones que deberá adelantar el Concesionario en pro de cumplir con lo requerido en el Contrato, específicamente en lo relacionado con la implementación del PAP en el Proyecto.

El Proyecto cuenta actualmente con tres (3) resoluciones emitidas por el ICANH, “Resolución 0068 de 2024”, “Resolución 1075 de 2024” y “Resolución 1521 de 2024”, las cuales, se relacionan con lo siguiente:

- **Resolución 0068 de 2024**: El ICANH aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva sobre un (1) polígono general y 57 polígonos específicos, de los cuales, doce (12) se registraron en fase de implementación de Plan de Manejo Arqueológico.

- **Resolución 1075 de 2024:** El ICANH**,** aprobó el Plan de Manejo Arqueológico Propuesto para los polígonos específicos 0001, 0002, 0003, 0004, 0005 y 0009.

- **Resolución 1521 de 2024:** El ICANH aprobó la Inclusión de los polígonos específicos 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065 y 0066. Aprobó la ampliación del tamaño de los polígonos específicos 0006 y 0007.

Además de lo anterior, el ICANH a la fecha ha aprobado los siguientes trámites del Programa de Arqueología Preventiva:

- Cambio menor de arqueólogo líder. Radicado ICANH: 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024.

- Cambio menor de metodología 1. Radicado ICANH: 2024162000051771 del 23 de mayo de 2024.

- Cambio menor de metodología 2. Radicado ICANH: 2024162000084611 del 26 de agosto de 2024.

- Aprobación del informe de avance en el marco de la implementación de PMA de los doce (12) polígonos específicos que iniciaron en fase de implementación bajo la resolución 068 de 2024 y de propuesta preventiva para zonas con material arqueológico cercanas al Polígono específico N° 0051. Radicado ICANH: 2024162000084771 del 16 de agosto de 2024.

5.7.1 PRODUCTOS A ENTREGAR O ACTIVIDADES A ADELANTAR EN LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

El área de implantación del Proyecto contaba con un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante la Autorización de Intervención Arqueológica (AIA) No. 5185 del 2016 para el "Proyecto Restauración Ambiental del Canal del Dique".

En cumplimiento del marco legal vigente (Decreto ley 2106 de 2019, Decreto 138 de 2019 y Resolución 1337 de 2021), el Concesionario solicitó ante el ICANH el "Registro" del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) del Proyecto. Debido a que algunos de los polígonos específicos ya contaban con un PMA, el Concesionario presentó al ICANH una actualización del PMA para su aprobación y autorización de implementación.

El ICANH, mediante la Resolución N° 0068 del 22 de enero 2024, aprobó el “registro” del Programa de Arqueología Preventiva sobre un polígono general y 57 polígonos específicos de los cuales 45

iniciaron en fase de “aprobación de Plan de Manejo Arqueológico” y 12 inician en fase de “Implementación de Plan de Manejo Arqueológico (PMA). Posteriormente el ICANH emitió la resolución 1075 de 2024, en donde aprobó el Plan de Manejo arqueológico de seis (6) polígonos específicos. Es decir, a la fecha, de los 57 polígonos específicos registrados, dieciocho (18) cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado.

Luego, el ICANH mediante la resolución N°1521 de 2024, aprobó la Inclusión de nueve (9) polígonos específicos al Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

Por consiguiente, actualmente, el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, cuenta un (1) “polígono general” y 66 polígonos específicos; de los cuales, dieciocho (18) se encuentran en fase de implementación de Plan de Manejo Arqueológico, por lo cual, 48 polígonos específicos se encuentran en fase de aprobación de Plan de Manejo Arqueológico.

Para los 48 polígonos específicos que actualmente continúan en la fase de aprobación de PMA, el Concesionario deberá desarrollar las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 068 de 2024 (prospecciones, lecturas de perfil, recolecciones superficiales, entre otras), teniendo en cuenta los cambios de metodología aprobado por el ICANH, para con ello, diseñar un PMA para aprobación por parte del ICANH. Es importante destacar que, hasta que el ICANH no emita un acto administrativo aprobando el PMA y autorizando su implementación, no se podrá realizar ningún tipo de intervención en el subsuelo de dichos polígonos. Es de agregar que si el Concesionario registra nuevos polígonos específicos ante el ICANH, el número de Polígonos específicos puede llegar a cambiar.

En la siguiente tabla se describen las obligaciones contractuales del Concesionario y se hace un reporte del estado actual de cumplimiento.

TABLA 135 LISTADO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO ETAPA PRE OPERATIVA

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 “Obligaciones”	Solicitar ante el ICANH la autorización para implementar el Plan de Manejo Arqueológico para el área de implantación de las intervenciones del proyecto relacionado en el plan Hidro sedimentológico.	Previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto.	El Proyecto actualmente cuenta con las Resoluciones °0068”, “1075” y “1521” de 2024. **Resolución 0068 de 2024:** Aprobó el registro de un (1) polígono general y 57 polígonos específicos, de los cuales, doce (12) se registraron en la fase de implementación, los cuales, son los siguientes: R0068A240006 R0068A240007 R0068A240008 R0068A240011 R0068A240014

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			R0068A240018 R0068A240023 R0068A240040 R0068A240049 R0068A240050 R0068A240051 **Resolución 1075 de 2024:** aprobó el Plan de Manejo Arqueológico para su implementación, sobre los siguientes polígonos específicos: R0068A240001 R0068A240002 R0068A240003 R0068A240004 R0068A240005 R0068A240009 **Resolución 1521 de 2024:** aprobó la Inclusión de nueve (9) polígonos específicos al Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto: R0068A240058 R0068A240059 R0068A240060 R0068A240061 R0068A240062 R0068A240063 R0068A240064 R0068A240065 R0068A240066 Es decir, a la fecha dieciocho (18) de los 66 polígonos específicos registrados cuentan con un PMA aprobado por parte del ICANH. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, de requerirse áreas no registradas y que se encuentran en el Plan Hidrosedimentológico (como las zonas directas del Canal) será obligación del Concesionario hacer el respectivo registro de dichas áreas, para que sean incluidas en el Programa de

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			Arqueología Preventiva del Proyecto. La Interventoría ha recomendado acelerar las actividades arqueológicas, relacionadas con la resolución 068 de 2024 —teniendo en cuenta los cambios de metodología aprobados— con el objeto de minimizar posibles impactos al cronograma del Proyecto, producto de posibles hallazgos arqueológicos que se puedan presentar durante el desarrollo de dichas actividades, sobre todo, en aquellos polígonos específicos circundantes a sitios arqueológicos registrados ante el ICANH.
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 “Obligaciones”	Implementar el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH cumpliendo a cabalidad con las actividades allí establecidas.	Durante toda la etapa pre operativa.	Durante el período evaluado, se reportó el desarrollo de actividades arqueológicas de campo en el polígono específico 0007, el cual, se encuentra en fase 4 “Implementación de Plan de Manejo Arqueológico”. En este polígono específico se desarrollaron re-prospecciones arqueológicos, en el marco de la resolución N° 0068 de 2024, el cual, especifica que en este polígono específico se realizarán “re-prospecciones que permita complementar la caracterización del área”. No se reportó el hallazgo de materiales, huellas o rasgos de interés arqueológico.
Apéndice Técnico N°8	Si durante las excavaciones se realiza el hallazgo de	24 horas después	Durante el periodo no se reportaron hallazgos

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
numeral 5.2.10.4 “Obligaciones”	elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación y que no hayan sido registrados dentro del Plan de Manejo Arqueológico, el Concesionario debe informar al ICANH, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas e implementar las acciones requeridas de acuerdo con los lineamientos técnicos y el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH.	del hallazgo.	arqueológicos por pate del Concesionario.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	De acuerdo con las obligaciones del Contrato, es responsabilidad del Concesionario adelantar los estudios y trámites definidos por el ICANH, y cumplir con la legislación vigente para la protección del patrimonio arqueológico de la Nación. Específicamente los artículos 63 y 72 de la Constitución política de Colombia, la ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015, el decreto 138 de 2019 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. En este sentido, el Concesionario deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones: Allegar un oficio al (ICANH) preguntando sobre la existencia de áreas arqueológicas protegidas en el Área de Implantación de las Intervenciones. Para	Previo al inicio de las intervencio nes asociadas al Proyecto.	A pesar de que el Concesionario no remitió una solicitud o allegó un oficio al ICANH preguntando sobre la existencia de áreas arqueológicas protegidas, o sitios arqueológicos, le manifestó a la Interventoría haber tenido mesas de trabajo con el ICANH y una visita técnica los días 4, 5 y 6 de julio de 2023 en donde fueron discutidos temas relacionados con la existencia o no de sitios arqueológicos sobre el área de intervención arqueológica y que se pudieran traslapar con los sitios arqueológicos reportados en el aplicativo de Geoparques. El Concesionario en la mesa de trabajo N°2 manifestó haber adelantado el ejercicio de verificar que no hubiese solape entre alguno de los polígonos específicos del Proyecto con alguno de los sitios arqueológicos

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	esto, deberá presentar al ICANH los soportes informativos necesarios.		registrados en geoparques. Desde la Interventoría se indicó que esto es importante, toda vez que, de tener un traslape, se tendrían que contemplar actividades arqueológicas propias ya establecidas para dichas áreas. El soporte de lo anterior se encuentra en el acta de mesa de trabajo N°2 del componente de arqueología en donde el Concesionario manifestó haber revisado —en mesas técnicas desarrolladas con el ICANH y en la visita técnica que el ICANH hizo al Proyecto— el no traslape de sitios arqueológicos con los polígonos específicos del Proyecto. Así mismo, el Concesionario manifestó que, sobre ninguno de los polígonos específicos registrados ante el ICANH se encuentran áreas arqueológicas protegidas.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	Llevar a cabo el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el ICANH. Para esto, deberá tener en cuenta la existencia de áreas arqueológicas protegidas en la zona, contar con las autorizaciones y permisos correspondientes y seguir a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas por esta entidad, ejecutando las	Durante toda la etapa pre operativa.	El Concesionario viene dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ICANH en relación con la Implementación de un Programa de Arqueología Preventiva. Teniendo en cuenta a la fecha el Programa de Arqueología Preventiva cuenta con: • **Registro del Programa de Arqueología Preventiva** - Resolución 068 de 2024.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	actividades previstas con la mayor calidad.		• **Aprobación de Plan de Manejo Arqueológico:** - Resolución 068 de 2024 (Polígonos específicos 0006, 0007, 0008, 0011, 0014, 0016, 0018, 0023, 0040, 0049, 0050, 0051. - Resolución 1075 de 2024 (polígonos específicos 0001, 0002, 0003, 0004, 0005 y 0009). **Cambios** **Cambio arqueólogo Líder:** **Solicitado:** 2024184200041752 09 de mayo de 2024. **Aprobado:** 2024162000051911 23 de mayo de 2024. **Cambio metodología** **Solicitado:** 2024184200041742 09 de mayo de 2024. **Aprobado:** 2024162000051771 23 de mayo de 2024. **Solicitud cambio metodología** **Solicitado:** 2024184200072282 06 de agosto de 2024. **Aprobado:** 2024162000084611 26 de agosto de 2024. **Inclusión de nueve (9) polígonos específicos:** **Solicitado:** 2024184200091432 27 de septiembre de 2024 **Aprobado:** Resolución N° 1521 **Ampliación polígonos específicos 0006 y 0007:** **Solicitado:** 2024184200091432 27 de septiembre de 2024

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			Aprobado: Resolución N° 1521 **Implementación del PAP del Proyecto: Entrega informe de avance N°1 y propuesta preventiva de manejo para áreas próximas al polígono específico N°0051. Entregado:** 2024184200072322 **Aprobado:** 2024162000084771.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 "Plan de Arqueología	De manera constante y optima, el Concesionario deberá comunicar a la ANI y al Interventor cualquier novedad en el desarrollo de las actividades arqueológicas	Durante toda la etapa pre operativa.	Durante el periodo el Concesionario reportó el estado actual de las actividades arqueológicas en el informe mensual de octubre y fue socializado, en la mesa de trabajo N° 25 que se desarrolló durante el periodo. Más adelante, se detallarán los aspectos específicos de cada una de las actividades o reportes descritos.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 "Plan de Arqueología	Se deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico previo al inicio de las Intervenciones asociadas al Proyecto. Adicionalmente, dado que se requiere de la implementación de medidas de rescate arqueológico, éstas deberán ejecutarse antes del comienzo de las actividades constructivas en las zonas específicas identificadas dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto, teniendo en cuenta los tiempos propuestos en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH como resultado de la fase de prospección.	Previo al inicio de las intervencio nes asociadas al Proyecto.	A la fecha dieciocho (18) de los 66 polígonos específicos registrados ante el ICANH cuentan con un PMA aprobado. La Interventoría ha recomendado al Concesionario acelerar el desarrollo de las actividades arqueológicas y la presentación del PMA para los 48 polígonos pendientes, toda vez que, los mismos deberán estar aprobados previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto, ya que, de no ser así, se podrían llegar a presentar retrasos en el inicio de dichas actividades de obra. Así mismo, se ha resaltado que el objetivo de acelerar el desarrollo de las actividades arqueológicas es con el propósito de minimizar

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			cualquier riesgo en el calendario de obra, producto de un posible hallazgo arqueológico durante la ejecución de actividades arqueológicas de campo, sobre todo, en aquellos polígonos que tienen cerca algún sitio arqueológico registrado ante el ICANH.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	En caso de que aplique, se deberán implementar las medidas correspondientes para la protección de patrimonio arqueológico sumergido que pueda llegar a ser impactado durante las actividades que intervengan el suelo o subsuelo, aguas marinas, lacustres o fluviales. Para esto, se deberán acoger los lineamientos legales y técnicos vigentes.	Durante toda la etapa pre operativa.	Actualmente y, aunque se hayan emitido los Términos de referencia para el licenciamiento ambiental del instrumento a implementar en el Proyecto, es necesario que se surtan mesas de trabajo entre las partes y la Interventoría para que se discuta como será el método constructivo de las obras relacionadas con el Canal y establecer, cuáles serían las actividades arqueológicas más apropiadas a implementar en el contexto acuático del Proyecto. Lo anterior es importante, toda vez que, permitirá establecer una línea discursiva y metodológica a proponer al ICANH. Por consiguiente, es necesario que se surtan estos espacios de análisis, para luego, con el ICANH concretar actividades específicas por implementar en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Sin embargo, este mecanismo deberá ser motivado por el Concesionario, toda vez que es, quien debe establecer el método constructivo a implementar para el desarrollo de las obras

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			relacionas con el Proyecto. A la fecha no se han adelantado mesas de trabajo con el ICANH sobre este tema, por lo cual, eventualmente el Concesionario deberá reportar a la Interventoría la solicitud de programación y desarrollo de la mesa de trabajo con el ICANH para participar en la misma.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.2 "Manejo y gestión de materiales Arqueológicos"	El Concesionario deberá garantizar el cuidado de los materiales e información arqueológica recuperados durante el Programa de Arqueología Preventiva, siguiendo las disposiciones del ICANH y realizando los procedimientos científicos y técnicos establecidos. Deberá contar con espacios adecuados para su custodia y para llevar a cabo los análisis y procesamiento de la información.	Durante toda la etapa pre operativa.	A la fecha el Concesionario no ha reportado el hallazgo de materiales arqueológicos, huellas o rasgos de actividad humana del pasado. En consecuencia, no ha tenido que implementar medidas de protección y cuidado de materiales descubiertos. Sin embargo, de presentarse hallazgos arqueológicos durante el desarrollo de actividades arqueológicas, el Concesionario deberá garantizar el cuidado de dichos materiales, huellas o rasgos de actividad humana del pasado.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.2 "Manejo y gestión de materiales Arqueológicos"	Se deberá realizar el registro de los materiales siguiendo los procedimientos que el ICANH disponga para ello y gestionar ante dicha entidad la custodia temporal y un plan de tenencia final de los mismos.	Durante toda la etapa pre operativa.	A la fecha, el Concesionario no ha reportado el hallazgo de materiales arqueológicos durante el periodo.
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4.4 "Protección de bienes de interés histórico y	El Concesionario deberá garantizar la protección los bienes -muebles e inmuebles- y paisajes culturales de interés histórico y cultural que se localicen en el Área de	Durante toda la etapa pre operativa.	A la fecha el Concesionario no ha reportado la existencia de Bienes de Interés Cultural (BIC) dentro del área de implantación del Proyecto y en las

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
cultural de la Nación	Implantación de las Intervenciones del Proyecto; de especial importancia son aquellos declarados como bienes de interés cultural (BIC) del ámbito nacional, departamental o distrital, los cuales, por medio de su declaratoria, quedan sometidos al régimen especial de protección definido por la ley. Dentro de los bienes muebles se deben tener en cuenta objetos de valor histórico de la época colonial y comienzos de la República, manuscritos, etc.		cuales se van a desarrollar actividades de obra.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.5. "Sensibilización arqueológica y divulgación de resultados"	Durante las diferentes fases del Programa de Arqueología Preventiva el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de Intervenciones civiles que intervenga en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre aspectos relacionados con las actividades arqueológicas que se realizan en el Proyecto, sobre la importancia del patrimonio arqueológico de la Nación y su conservación.	Durante toda la etapa pre operativa.	El Concesionario dentro de la información reportada en el presente periodo —entendiendo que el Concesionario durante el presente periodo reportó las actividades desarrolladas en el mes de octubre de 2024— socializó el desarrollo de actividades de arqueología pública con personal de la obra, socializando, el tema "Programa de Arqueología Preventiva bajo resolución 0068 de 2024". Lo anterior, será ahondado en las tablas 138 "Fase 5. Arqueología Pública" y tabla 139 "Consolidado de actividades de arqueología Pública".
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.5. "Sensibilización arqueológica y divulgación de resultados"	El Concesionario deberá presentar con la actualización del PGSC un plan de divulgación y socialización que contenga una estrategia que se enfoque en dar a conocer la importancia de la preservación del patrimonio	Se actualiza cada año	El Plan de Gestión Social Contractual, fue presentado por el Concesionario desde el 09 de noviembre de 2023 mediante la comunicación S-07-2023110900833. El PGSC fue aprobado por la Interventoría el 17 de noviembre de 2023 mediante la

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	arqueológico, promover su valoración social y divulgar los resultados obtenidos por la intervención. Este plan se armonizará con la línea de divulgación de la Entidad y con las directrices del ICANH relacionadas. Para esto, deberá contemplar charlas, talleres, actividades y estrategias alternativas de comunicación donde se involucre todo el personal de obra (Interventor y Concesionario), a la comunidad local representativa y/o líderes comunitarios o de organizaciones que promuevan la protección del patrimonio arqueológico.		comunicación CMAI-2-470-0566-23, lo cual fue reportado en el mensual de noviembre de 2023.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros". Los registros o fuentes de verificación de cada uno de los trámites o gestiones asociadas al desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva, así como de las actividades de socialización y divulgación se presentarán de la siguiente manera:	• Radicación de solicitud de autorización para implementar el Plan de Manejo Arqueológico y soporte de respuesta emitido por el ICANH.	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación	Durante el periodo de noviembre de 2024, el Concesionario reportó el trámite relacionado con la solicitud de aprobación de Plan de Manejo Arqueológico del Polígono específico N°0057. A la fecha no se ha tenido reporte de respuesta por parte del ICANH.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Radicación de trámites ante el ICANH por intervenciones adicionales y/o modificaciones al Programa de Arqueología Preventiva.	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación	Durante el periodo, el Concesionario no ha reportado haber tramitado solicitudes al ICANH para hacer modificaciones al PAP del Proyecto. Durante el periodo, lo que fue tramitado ante

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			el ICANH se relaciona con la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico para el polígono específico 0057.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Radicado de informe final del Programa de Arqueología Preventiva ante el ICANH.	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación	Actualmente el Proyecto no ha concluido y por ende, tampoco el Programa de arqueología preventiva. Por lo anterior, a la fecha no se debe hacer entrega de informe final del PAP.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Aprobación de informe final de cierre del Programa de Arqueología Preventiva por parte del ICANH.	Un (1) día hábil después de emitida o recibida la comunicación	Actualmente, el Proyecto no ha concluido y por ende tampoco el Programa de arqueología preventiva. Por lo anterior, a la fecha no se debe hacer entrega de informe final del PAP.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	“En el informe social mensual: Registro visual de las actividades y hallazgos arqueológicos más representativos. Listas de asistencia a las actividades de socialización y divulgación. Registro fotográfico de actividades de socialización y divulgación. Así también, deberá diligenciar los formatos suministrados por la ANI para reportar la información arqueológica en los tiempos que sean requeridos, para los fines que considere pertinentes y en los aplicativos que disponga para este fin, previa revisión del Interventor del Proyecto.”	Durante toda la fase preoperativa.	El Concesionario viene haciendo entrega de un informe mensual de arqueología. Durante el periodo, el Concesionario entregó de manera oficial el Informe N°7 (septiembre de 2024) y N°8 (octubre de 2024). Es de recordar que, en el mensual de octubre de 2024, se reportaron las actividades del informe mensual de septiembre del Concesionario, dejando la salvedad que, el Concesionario lo había remitido por correo electrónico y, que, una vez el Concesionario lo remitiera de manera oficial, el mismo iba a ser referenciado. Teniendo en cuenta lo anterior, el informe mensual N°7 se entregó de la siguiente manera. ● Informe mensual N°7: - Fecha de entrega: 20/11/24 - Comunicación: S-07-2024112002150.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			No se va a detallar de las actividades reportadas, toda vez que las mismas fueron reportadas en el informe de octubre de 2024. Habiendo dicho lo anterior, el Concesionario hizo entrega del informe mensual N°8 (octubre de 2024) de la siguiente manera: **Fecha de entrega:** 20/11/24 **Comunicación:** Mediante correo electrónico. **Reporte:** Prospección arqueológica en el polígono R0068A240057. Mesa de trabajo Interventoría, ANI y Concesionario. Aprobación de inclusión de nuevos polígonos específicos al programa de arqueología preventiva en curso. Arqueología Pública. Actualización de modelo de datos y elaboración de cartografía. Dentro del informe el Concesionario se presentó un registro visual de las actividades reportadas, se adjuntó el listado de asistencia y registro fotográfico del personal que participó en las actividades de divulgación. En la tabla 141 "*Reporte de actividades arqueológicas desarrolladas por el Concesionario en el informe mensual N° 8 (01 de octubre-31 de*

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			octubre de 2024)", se especifican las actividades reportadas por el Concesionario en el informe mensual de octubre presentado.
Apéndice Técnico N°8, numeral 9 "Personal",	"Para la ejecución de las obligaciones de gestión social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario deberá contar como mínimo con el siguiente equipo social de profesionales: Un (1) responsable de arqueología: Antropólogo o arqueólogo, con posgrado, con seis (6) años de experiencia, tres (3) de los cuales deben ser experiencia específica en monitoreo/prospección y rescate o programas de arqueología. El Concesionario deberá contar con el (los) arqueólogo (s) líder del programa y el equipo de profesionales de arqueología necesarios, de acuerdo con lo establecido por el ICANH"	Un (1) día después del inicio del Proyecto.	La profesional Marcela Morón fue presentada como "responsable de Arqueología" por el Concesionario el 4 de marzo de 2024 mediante la comunicación S-07-2024030400374 del 04 de marzo de 2024 y su designación fue aprobada por la Interventoría el 7 de marzo de 2024 mediante la comunicación CMAI-2-470-0305-24 de radicado ANI 20244090298582. El ICANH aprobó el cambio de arqueólogo líder mediante el radicado ICANH 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024.

Elaboración propia

Habiendo presentado en la anterior tabla el reporte sobre el estado actual de los compromisos contractuales del Concesionario, se procederá a reportar el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva. Es de recalcar que, la actualización de la Tabla "obligaciones Programa de Arqueología Preventiva" se hace con base a lo reportado por el Concesionario en el informe mensual de octubre de 2024, el cual fue radicado el 18 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico.

Previo al desarrollo de siguiente tabla, se informa que la misma se diseñó desde la Interventoría con el objeto de hacer un seguimiento y reporte del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Así las cosas, la misma cuenta con una primera columna denominada "polígono" en la cual se ubican la totalidad de polígonos específicos relacionados a la fecha con el Proyecto, posteriormente, en la columna "Fase" se ubican la fase en la que se encuentra cada polígono específico, en la columna "Registro/inclusión" se establece la resolución con la cual fueron registrados o incluidos los polígonos específicos, en la columna "PMA aprobado" se establece el radicado o resolución que aprobó el PMA de dicho polígono específico, en la columna

"actividades arqueológicas reportadas en el periodo" se reportan las actividades reportadas por el Concesionario en el periodo y en la columna "resultados" se establece si hubieron o no hallazgos de interés arqueológico.

En relación con el radicado ICANH 2089 del 2016, que se relaciona con el Plan de Manejo Arqueológico de doce polígonos específicos, es necesario aclarar que el Concesionario en la solicitud de registro, tuvo que actualizar el PMA aprobado en el 2016, para que dichos polígonos específicos iniciaran en fase de "implementación de PMA" y se desarrollaran actividades complementarias de acuerdo a los Términos de referencia actuales. Lo anterior, tal como lo expresa el ICANH en la resolución 0068:

"(…)

En dichos polígonos específicos se deberán implementar las medidas de manejo formuladas en la AIA 5185, aprobadas mediante el radicado 2089 del 13 de mayo de 2016, las cuales fueron actualizadas con medidas complementarias de acuerdo con los términos de referencia actuales".

TABLA 136 ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA DEL PROYECTO.

Polígono	Fase			Registro/inclusión		PMA aprobado		Actividades arqueológicas reportadas en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	1521	Rad. ICANH 2089	1075		Negativo	Positivo
0001			X	X			X			
0002			X	X			X			
0003			X	X			X			
0004			X	X			X			
0005			X	X			X			
0006			X	X		X				
0007			X	X		X		Se reportaron 83 actividades arqueológica discriminadas de la siguiente manera: 82 pozos de sondeo 1 observación arqueológica La profundidad de las actividades arqueológicas estuvo entre los 80 y 120 cm. Así mismo se reportó: Paisaje compuesto planicie fluvio lacustre. Uso principal del suelo: actividades de cultivo y pastoreo. Vegetación: compuesta en su mayoría por arbustos y arboles de menor y gran tamaño.	X	

Polígono	Fase			Registro/inclusión		PMA aprobado		Actividades arqueológicas reportadas en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	1521	Rad. ICANH 2089	1075		Negativo	Positivo
0008			X	X		X				
0009			X	X			X			
0010		X		X						
0011			X	X		X				
0012		X		X						
0013		X		X						
0014			X	X		X				
0015		X		X						
0016			X	X		X				
0017		X		X						
0018			X	X		X				
0019		X		X						
0020		X		X						
0021		X		X						
0022		X		X						
0023			X	X		X				
0024		X		X						
0025		X		X						
0026		X		X						
0027		X		X						
0028		X		X						
0029		X		X						
0030		X		X						
0031		X		X						
0032		X		X						
0033		X		X						
0034		X		X						
0035		X		X						

Polígono	Fase			Registro/inclusión		PMA aprobado		Actividades arqueológicas reportadas en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	1521	Rad. ICANH 2089	1075		Negativo	Positivo
0036		X		X						
0037		X		X						
0038		X		X						
0039		X		X						
0040			X	X		X				
0041		X		X						
0042		X		X						
0043		X		X						
0044		X		X						
0045		X		X						
0046		X		X						
0047		X		X						
0048		X		X						
0049			X	X		X				
0050			X	X		X				
0051			X	X		X				
0052		X		X						
0053		X		X						
0054		X		X						
0055		X		X						
0056		X		X						
0057		X		X						
0058	X				X					
0059	X				X					
0060	X				X					
0061	X				X					
0062	X				X					
0063	X				X					

Polígono	Fase			Registro/inclusión		PMA aprobado		Actividades arqueológicas reportadas en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	1521	2089 Rad. ICANH	1075		Negativo	Positivo
0064	X				X					
0065	X				X					
0066	X				X					

Elaboración propia

Teniendo en cuenta el número de polígonos registrados ante el ICANH (66) frente a aquellos que hoy en día cuentan con un Plan de Manejo Aprobado por el ICANH (18), el avance del Programa de arqueología preventiva, es del 27,7%, tal como se evidencia en la siguiente tabla. Ahora bien, este porcentaje puede cambiar si el Concesionario incluye nuevos polígonos específicos al PAP del Proyecto.

La disminución del porcentaje de avance relacionado con la obtención del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos registrados ante el ICANH del Proyecto, se debe a que, para el presente periodo se incluyeron los nueve (9) polígonos específicos incluidos en el PAP del Proyecto. Es importante resaltar que, esta situación ya había sido socializada en versiones de informes anteriores.

TABLA 137 CONSOLIDADO AVANCE PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA. CORTE DE OCTUBRE DE 2024

Consolidado avance Programa de Arqueología Preventiva. Corte de octubre de 2024			
Total, de Polígonos específicos registrados	Polígonos con PMA aprobado.	Polígonos específicos sin un PMA aprobado.	Porcentaje de avance
66	18	48	27.7%

La Interventoría le ha recomendado al Concesionario dar celeridad a las actividades arqueológicas necesarias para lograr la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos pendientes por tener dicha aprobación, sobre todo, de aquellos en donde hay cercanías con zonas de material arqueológico o sitios arqueológicos registrados ante el ICANH. Lo anterior con el objeto de minimizar los impactos al cronograma de obra del Proyecto, producto de hallazgos de materiales de interés arqueológico, o, el desarrollo de actividades específicas de rescate.

Es importante tener en cuenta que, las recomendaciones han sido remitidas, toda vez que, durante los recorridos al área del Proyecto, en especial el polígono específico 0051 se ha evidenciado la existencia de grandes cantidades de material en superficie; por otra parte, se ha evidenciado que algunos sitios arqueológicos o resultados positivos registrados ante el ICANH, se encuentran circundantes a algunos polígonos específicos del Proyecto. Lo anterior, es visible en la literatura arqueológica, la cual, indica que, la zona del Canal del Dique, es una zona de importancia arqueológica, ya que, es una de las regiones importantes en donde iniciaron los procesos de horticultura (Dolmatoff, 1961).

En cuanto a las actividades de arqueología pública, durante el período evaluado (octubre de 2024) se reportó el desarrollo de "inducciones" dirigidas al personal de obra. A continuación, se presenta la información reportada por el Concesionario para el periodo y el acumulado a la fecha.

TABLA 138 FASE 5. ARQUEOLOGÍA PÚBLICA PERIODO

Fase 5. Arqueología pública periodo		
Actividad realizada/ Lugar	Tema tratado	Participantes
Inducción. Oficina principal, Edificio Trade center Las Américas.	El Concesionario reportó haber tratado temas específicos relacionados con: • Programa de Arqueología preventiva bajo Resolución 0068 del año 2024. • Quehacer arqueológico • El patrimonio arqueológico • La importancia de los programas de arqueología preventiva • Reporte de las actividades arqueológicas adelantadas en cada uno de los polígonos específicos del proyecto.	2
Inducción. Oficina principal, Edificio Trade center Las Américas.	• Programa de Arqueología preventiva bajo Resolución 0068 del año 2024. • Quehacer arqueológico • El patrimonio arqueológico • La importancia de los programas de arqueología preventiva • Divulgación de las actividades arqueológicas adelantadas en cada uno de los polígonos específicos del proyecto.	2
Total		4

Elaboración propia

TABLA 139 CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES DE ARQUEOLOGÍA PÚBLICA

Fase 5. Arqueología Pública. Consolidado			
Periodo	Personal obra	Comunidad	Totales
Marzo	38	38	76
Abril	16	32	48
Mayo	12	0	12
Junio	2	51	53
Julio	3	0	3
Agosto	5	0	5
Septiembre	0	0	0
Octubre	4	0	4
Total	**80**	**121**	**201**

Elaboración propia

5.7.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO

Durante el período, el Concesionario reportó a la Interventoría lo siguiente:

- Programación semanal.
- Informe mensual No. 8 del componente arqueológico (período del 1 al 31 de octubre de 2024).
- Mesa de trabajo N° 25 del componente de arqueología.
- Reporte de aprobación por parte del ICANH a la solicitud de inclusión y modificación de polígonos específicos.

Programación semanal: durante el presente periodo el Concesionario reportó la programación de actividades de arqueología de la siguiente manera:

TABLA 140 TRAZABILIDAD DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO

Fecha	Periodo programado	Comunicación	Actividades reportadas
28/10/24	27 de octubre al 2 de noviembre de 2024.	S-07-2024102801962	Prospección arqueológica en el polígono 0057.
18/11/24	19 al 27 de noviembre de 2024.	S-07-2024111802143	Prospección arqueológica polígono 0007.

Elaboración propia

Según se observa en la tabla “trazabilidad de programación semanal”, el Concesionario reportó, la proyección del desarrollo de actividades prospectivas en los polígonos específicos 0007 y 0057. Durante el periodo, no se reportó el descubrimiento de materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológica.

Informe mensual: El Concesionario hizo entrega del informe mensual N°8 con periodo del 01 al 31 de octubre 2024, el 18 de noviembre de 2024 mediante correo electrónico, en dicho informe el Concesionario reportó las actividades desarrolladas durante el periodo, como, la culminación de las actividades arqueológicas desarrolladas en el polígono específico 0057, el desarrollo de la mesa de trabajo N°24 del componente de arqueología, la aprobación por parte del ICANH de la solicitud de cambio mayor y menor, el desarrollo de actividades de arqueología pública y, la actualización del modelo de datos del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Así las cosas, en el siguiente cuadro se detallará cada una de las actividades reportadas. Finalmente indicar que en el presente informe de la Interventoría se adjuntará como anexo el informe del mes de septiembre del Concesionario, tal como fue indicado en el informe mensual de octubre de 2024 de esta Interventoría.

TABLA 141 REPORTE DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS DESARROLLADAS POR EL CONCESIONARIO EN EL INFORME MENSUAL N° 8 (01 DE OCTUBRE - 31 DE OCTUBRE DE 2024).

Fecha/periodo	Comunicación	Actividades reportadas
18 de octubre de 2024/01 – 31 de octubre de 2024.	Mediante correo electrónico.	En el informe mensual N°8, con periodo entre el 01 al 31 de octubre de 2024, el Concesionario reportó: **Prospección arqueológica en el polígono R0068A240057** El Concesionario presentó un reporte de las actividades arqueológicas (Prospección, puntos de observación, lecturas de perfil) implementadas durante el periodo, así como, el resultado obtenido. El Concesionario reportó la caracterización

Fecha/periodo	Comunicación	Actividades reportadas
		estratigráfica evidenciada durante las actividades arqueológicas implementadas. Durante el periodo de octubre se reportaron 83 actividades arqueológicas discriminadas en 82 pozos de sondeo y un punto de observación, lo anterior, dando por culminadas las actividades arqueológicas proyectadas para este polígono específico. En total se desarrollaron 203 actividades arqueológicas con resultados negativos. Es de resaltar que, sobre este polígono, el 30% del área total no pudo ser prospectada por temas prediales. No se reportó el hallazgo de materiales arqueológicos, huellas o rasgos de actividad humana. **MESA DE TRABAJO INTERVENTORÍA, ANI Y CONCESIONARIO** El Concesionario reportó el desarrollo de la mesa de trabajo N°24 del componente de arqueología, la cual, se desarrolló en conjunto, entre la ANI, la Interventoría y el Concesionario. En el espacio de trabajo, se trataron temas relacionados con el "estado actual del Programa de Arqueología Preventiva", el "análisis de requerimientos en los términos de referencia para el licenciamiento ambiental y su posible impacto en el Programa de Arqueología Preventiva", "novedades en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto" y "Temas varios". **APROBACIÓN DE INCLUSIÓN DE NUEVOS POLÍGONOS ESPECÍFICOS AL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA EN CURSO** Se reportó la aprobación del cambio mayor tipo 2 "Inclusión de nuevos polígonos específicos" para la inclusión de nueve (9) polígonos específicos y cambio menor tipo 3 "Cambios en la forma de los polígonos específicos registrados" y tipo 4 "Ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados" para la ampliación y modificación de los polígonos específicos 0006 y 0007. **ARQUEOLOGÍA PÚBLICA** Se reportó el desarrollo de actividades de inducción con el personal de obra, en donde se expusieron temas relacionados con el Programa de Arqueología Preventiva y con el Protocolo Arqueológico Forense. Durante el periodo, se socializó la charla con cuatro (4) personas de obra que ingresaron al Proyecto. **ACTUALIZACIÓN DE MODELO DE DATOS Y ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA** Se reportó la actualización del modelo de datos conforme a las actividades arqueológicas desarrolladas durante el periodo.

Elaboración propia

Mesa de trabajo N° 25 del componente de arqueología

El 27 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la mesa de trabajo N°25 del componente de arqueología entre las partes y la Interventoría. Por parte de la ANI participó la arqueóloga María José Ramírez, por parte del Concesionario la arqueóloga Marcela Morón y por parte de la Interventoría, el Arqueólogo Jhon Florido. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo, se trataron los siguientes temas previamente agendados:

1) Estado actual de avance de las actividades arqueológicas contempladas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

- Actividades desarrolladas en el marco de la fase de Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico y resultados obtenidos.
- Actividades en el marco de la fase de implementación del Plan de Manejo Arqueológico y resultados obtenidos.
- Actividades desarrolladas en el marco de la fase de arqueología Pública.

El Concesionario reportó que, durante el mes de noviembre, se culminaron las actividades arqueológicas sobre el polígono 0007, desarrollando 38 muestreos con resultados negativos. Así mismo, se diseñó y presentó al ICANH (15 de noviembre de 2024), el Plan de Manejo Arqueológico para el polígono específico 0057, el cual a la fecha se encuentra en proceso de revisión por parte del ICANH.

2) Novedades en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto

Se reportó la emisión por parte del ICANH de la resolución N°1521 de 2024, en donde el ICANH aprobó el cambio mayor para la inclusión de nueve (9) polígonos específicos y cambio menor, para la ampliación de los polígonos específicos 0006 y 0007, lo anterior, de la siguiente manera:

Cambio mayor: Aprobó la inclusión de los siguientes nueve (9) polígonos específicos:

ID- Polígono	Nombre Polígono	Fase
R0068A240058	Recinto PK10	Diagnóstico y Prospección
R0068A240059	Recinto B03	
R0068A240060	Recinto B05	
R0068A240061	Recinto B23	
R0068A240062	Recinto B24	
R0068A240063	Recinto PK80	
R0068A240064	Recinto B19	
R0068A240065	Recinto B20	
R0068A240066	Campamento Calamar	

Cambio menor: Ampliación de los polígonos específicos 0006 y 0007 de la siguiente manera:

ID Polígono	Nombre polígono	Área Registrada (ha)	Área modificada (ha)	Área actual (ha)
R0068A240006	Complejo Calamar – Margen Izquierdo.	65,86	3,96	69.82
R0068A240007	Complejo Calamar – Margen derecho.	51,83	3,37	55,2

3) Temas varios

Se reportaron los siguientes temas varios por parte del Concesionario:

En proceso de radicación del informe trimestral del periodo. Manifestó el Concesionario que, para el diseño del informe se tuvieron en cuenta las recomendaciones, observaciones y comentarios emitidos por la Interventoría y la ANI, para anteriores entregables.

Compromisos:

- Compartir presentación del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva, incluyendo, información relacionada con el inicio de las actividades arqueológicas en el Proyecto, cuantos polígonos se encuentran registrados y en qué fase se encuentran los mismos y porcentaje de avance.

- Desarrollo de mesa de trabajo 26 del componente de Arqueología.

- Para la mesa de trabajo N°27 la ANI solicitó que la invitación sea remitida al correo erestrepo@ani.gov.co con semana y media de antelación.

5.7.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA

La inclusión del componente de arqueología en la programación semanal remitida por el Concesionario durante el periodo, ha permitido que esta Interventoría pueda hacer una verificación del desarrollo de dichas actividades programadas, así como, el respectivo reporte ante la ANI. De igual forma, se debe resaltar la disposición del Concesionario de atender las recomendaciones de la Interventoría.

El avance en el desarrollo de las actividades arqueológicas por parte del Concesionario, que fue reportada en la mesa de trabajo N°25 del Componente de arqueología, es relevante, para el desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, toda vez que, permitirá ir avanzando en la consolidación de la implementación de las actividades arqueológicas definidas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

De igual forma, es importante que el Concesionario inicie con la mayor antelación posible —al inicio contractual de dichas obras— las actividades arqueológicas proyectadas en los polígonos específicos cercanos a los sitios arqueológicos o resultados positivos de prospecciones que se encuentran registrados ante el ICANH, con el objeto de minimizar impactos al cronograma de obra, producto del hallazgo de materiales arqueológicos, o, por el desarrollo de actividades arqueológicas de rescate.

Es de resaltar que, las recomendaciones son elevadas, teniendo en cuenta que la literatura arqueológica ha señalado que la zona del Canal del Dique, es un área de interés arqueológico. Lo anterior, se evidencia, por ejemplo, en inmediaciones al polígono específico 0051, en donde, se reportó durante la visita del ICANH al Proyecto y durante los recorridos entre las partes y la Interventoría, la presencia de material arqueológico en superficie, tal como, concheros y desechos líticos. Es decir, la magnitud de los hallazgos arqueológicos en dicho polígono específico, pueden ser lo suficientemente representativos como creer que las actividades de rescate, pueden ser lo suficientemente representativas en términos arqueológicos.

Es de agregar que, la metodología de seguimiento y verificación al Proyecto a través de las mesas de trabajo del Componente de arqueología —así como la programación semanal, informes mensuales y trimestrales— ha permitido que las partes y la Interventoría tengan claro cuál es el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto y las actividades que vienen implementando, así como, los resultados obtenidos.

Finalmente, es muy importante que las actividades de arqueología pública sigan desarrollándose con el personal de obra, así como con la comunidad, ya que, se siguen fortaleciendo conceptos y espacios necesarios para la protección del Patrimonio arqueológico de la región como de la

Nación; además, evidencia la implementación de dicha fase en el marco del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

5.8 COMPONENTE FORENSE

En el presente numeral, se reportan las actividades, gestiones y demás acciones que se han adelantado en el Proyecto en el marco del componente Forense. En este sentido, se describirá el estado actual de implementación del Protocolo Arqueológico Forense —el cual, es el desarrollo del Numeral 6 “Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano” del Apéndice Técnico No. 8— , las actividades adelantadas por el Concesionario durante el periodo y consideraciones finales.

5.8.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO

En virtud de la aprobación del Protocolo Arqueológico Forense, mediante el Auto AI-036 del 29 de mayo de 2024, el Concesionario deberá desarrollar las actividades allí contempladas en el caso de descubrir posibles contextos forenses durante la ejecución de cualquiera de las actividades del Proyecto. Es de resaltar que, el Protocolo Arqueológico Forense, surge como un elemento complementario del numeral 6 del Apéndice Técnico N°8, por lo cual, el Protocolo se convierte en un elemento contractual al cual el Concesionario deberá darle cumplimiento.

Lo anterior, entendiendo que dentro del expediente 1500541-16.2021.0.00.000I que cursó ante la Jurisdicción Especial para la Paz “*Medida Cautelar respecto del Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique para la protección de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas*” mediante el Auto AT-173 del 4 de agosto de 2022, se estableció en el numeral segundo de la parte resolutiva:

> *"(...) ordenar a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE- APP-IPB-006-2021, “6. Hallazgos de Víctimas del Conflicto Armado Colombiano”; (iii) que, en virtud de lo anterior, se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al Concesionario (...)".*

Posteriormente el Auto AI-070 del 21 de octubre de 2022, impuso una medida cautelar al Proyecto y ordenó a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI):

> *"(...)el diseño, redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género", como parte del desarrollo del punto 6 del Apéndice Técnico No. 8 del proceso de licitación en curso respecto de la APP ‘Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique (...)".*

Especificando:

> *"...tal protocolo deberá aplicarse en cualquier tipo de intervención que se realice en el Canal del Dique derivada del proceso contractual en curso o de aquellos que lo adicionen, modifiquen o remplacen".*

Sin embargo y, solo para dejar la trazabilidad de lo contemplado en el Numeral 6 del Apéndice Técnico N°8, en el desarrollo del informe, se describirán las obligaciones allí establecidas y

posteriormente se describirán las contempladas en el Protocolo Arqueológico Forense y el seguimiento que viene implementando la Interventoría.

TABLA 142 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 6 "HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 8

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
Apéndice Técnico No. 8, numeral 6. Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano	En el evento en que, durante cualquiera de las Etapas o Fases del Proyecto, el Concesionario identifique o presuma el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
	a) Si durante las actividades de Construcción u Operación y Mantenimiento, el Concesionario identifica o presume el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar aviso a las autoridades correspondientes, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas.
	b) El Concesionario deberá, demarcar la zona y aislar las actividades constructivas que se adelanten en el área circundante del hallazgo o donde se presumen se encuentran cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano.
	c) El Concesionario deberá i) suspender las actividades de obra, ii) suspender las actividades de Operación y Mantenimiento y iii) abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, en el área donde se hallen o presume la existencia de posibles cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, hasta tanto no se hayan adelantado los procedimientos respectivos por parte de las autoridades correspondientes.
	d) El Concesionario deberá permitir el acceso a la zonas en las que se hallen o presumen la existencia de cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, a las diferentes autoridades competentes, entre ellas el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
	En el evento que el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, cumpla con las características descritas en la Sección 1.72 del Contrato de Concesión, se entenderá que ha ocurrido un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual se aplicara lo previsto en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión".

Fuente: Apéndice Técnico N° 8.

5.8.2 AUTOS JEP

En el presente numeral se presentarán los autos JEP vinculantes con el expediente 1500541-16.2021.0.00.0001, relacionado con la *"Medida cautelar respecto del Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique para la protección de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas*". Teniendo en cuenta lo anterior en la siguiente tabla se presentará una trazabilidad de los autos JEP expedidos a corte del presente informe.

TABLA 143 TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP EXPEDIDOS A LA FECHA.

Autos JEP expedidos en el marco del expediente 1500541-16.2021.0.00.0001. Medida cautelar respecto del Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique para la protección de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas.		
Auto	Fecha	Asunto
AI-052-2021	21/09/2021	Reconocimiento de personerías jurídicas.
AT-016-2022	03/02/2022	Solicita información al Convenio Tripartito que estructura el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique”.
AI-010-2022	22/02/2022	Decreta la toma de testimonios
AT-089-2022	28/04/2022	Solicita información sobre los lugares de intervención en el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique” al Convenio Tripartito
AT-162-2022	14/07/2022	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.
AT-173-2022	04/08/2022	Resuelve solicitud presentada por la Ruta del Cimarronaje.
AT-223-2022	28/09/2022	Ampliaciones convocatorias de entidades para audiencia pública en el trámite cautelar del DIQUE.
AI-070-2022	21/10/2022	Adoptar medidas cautelares en el trámite respecto del proyecto ‘Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.
AT-278-2022	13/12/2022	Decreta vinculación de Concesionario y solicita información
AI-002-2023	13/01/2023	Responde solicitud de aclaración suscrita por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR Concesiones Colombia S.A.S.
AT-077-2023	28/02/2023	Resuelve solicitud de prórroga radicada por la ANI.
AT-127-2023	20/04/2023	Responde solicitud de los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y de la Gobernación del Atlántico.
AT-125-2023	20/04/2023	Resuelve petición del Ministerio de Transporte.
AT-139-2023	28/04/2023	Responde petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.
AT-AI-027-2023	03/05/2023	Insiste a la Vicefiscal General de la Nación en el cumplimiento de lo ordenado en el resuelve quinto del Auto AI 070 de 2022.
AI-033-2023	12/05/2023	Resuelve solicitud de prórroga.
AT 217-2023	21/06/2023	Instar a las entidades a realizar aportes reales para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022.
AT-252 -2023	10/07/2023	Modificación en el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje.
AT-262-2023	17/07/2023	Traslada protocolo y anexos a peticionarios y Ecosistemas del Dique S.A.S.
AT-302-2023	16/08/2023	Reconocimiento de personería jurídica y concede acceso al expediente.
AT-303-2023	16/08/2023	Traslado del ‘Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique’ de la Fiscalía General de la Nación1
AT-329 -2023	31/08/2023	Convoca a Audiencia Técnica de Supervisión de Cumplimiento en el trámite cautelar del Canal del Dique.

Autos JEP expedidos en el marco del expediente 1500541-16.2021.0.00.0001. Medida cautelar respecto del Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique para la protección de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas.		
Auto	Fecha	Asunto
AI-067-2023-	31/10/2023	Se pronuncia sobre el Protocolo Arqueológico Forense y sus observaciones. Por lo anterior, ordena el desarrollo de mesas técnicas que permitan armonizar entre las partes los ajustes al documento y en un plazo de 60 días, dar respuesta.
AT-468 2023	27/11/2023	La JEP se pronuncia sobre el ordenamiento de adelantar estudios étnicos y arquitectónicos necesarios para apropiar los recursos necesarios que se requieren y con ello poner en marcha la fase de contratación y construcción de monumentos del lugar de memoria que componen la Ruta de Memoria ordenada en el AUTO AI 068 de 2022.
AT064-2024	07/02/2024	Concede prórroga al Ministerio de Transporte a la Agencia Nacional de Infraestructura para remitir el Protocolo Arqueológico Forense. Concedió el plazo hasta el 20 de febrero de 2024.
AT 105-2024	15/02/2024	Aprueba 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique'.
AT 203-2024	04/04/2024	Se convoca a acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022.
AT 150 – 2024	29/05/2024	Agenda acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 de 2024.
AI-036 -2024	29/05/2024	Aprobación del Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género.

Elaboración propia

5.8.3 PLAN DE DRAGADOS

Actualmente el Concesionario no posee un plan de dragados vigente. El plan de dragados no objetado en el 2023 cumplió un año de vigencia el 7 de agosto de 2024 momento en el cual debió garantizarse la actualización del mismo, sin embargo, tras múltiples comunicaciones y requerimientos, el Concesionario continúa sin atender las observaciones de la Interventoría.

El 26 de octubre de 2024, la Interventoría recibió copia de una comunicación del subcontratista Dragados Hidráulicos en la que le solicitaba al Cocesionario que informara a las autoridades y a la Interventoría sobre la terminación de su contrato el di 1 de noviembre de 2024. Posteriormente el Concesionario el 29 de octubre de 2024 remitió comunicación a al Interventoría indicando la actualización del plan de dragados por cambio de maquinaria pasando del contratista Dragados Hidráulicos al Consorcio PANMAR DIQUE.

Este plan de dragados fue revisado y objetado nuevamente por la Interventoría pues se evidenció que no se atendieron ninguna de las observaciones reiteradamente realizadas, y el Concesionario se limitó a relacionar un nuevo listado de equipos y metodología de dragado, resumiendo:

En la Unidad funcional 0 se contemplan las siguientes actividades:

Dragado de mantenimiento para garantizar la profundidad y ancho para la navegación en el canal del Dique de acuerdo a lo establecido en el Apéndice Técnico 4: 2.38 metros de profundidad y 64 m de ancho.

Para el sector de la trampa de Calamar y tramos intermedios se contempló usar una draga de corte estacionaria debido al material arenoso consolidado que se encuentra en esta trampa, el cual puede necesitar corte para poder ser removido. El material de sedimento extraído en esta actividad se deposita en el río Magdalena a través de una tubería flotante.

De acuerdo a lo propuesto por el Concesionario el 29 de octubre de 2024, para el dragado de mantenimiento en la desembocadura del canal (sector Pasacaballos) utilizará una draga de corte mecánico tipo almeja. El material de sedimento que se extraiga en la desembocadura seguirá depositándose a 11,1Km más afuera, contados a partir de la boya de mar (6 millas náuticas).

Si embargo a la fecha de generación de este informe no se han reiniciado las labores de dragado suspendidas desde el 1 de noviembre y tampoco se ha subsanado el plan de dragados.

5.8.4 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO

Durante noviembre de 2024, el Concesionario desarrolló las siguientes actividades:

- Entrega de programación semanal
- Remisión de correspondencia

Entrega de programación semanal

El Concesionario durante el periodo presentó la siguiente programación, sobre la cual se describirán las actividades de dragado y prospectivas programadas (en marco del programa de arqueología Preventiva), entendiendo que, el Protocolo Arqueológico Forense establece que unos de los posibles escenarios para descubrir hallazgos forenses, son las actividades arqueológicas enmarcadas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

TABLA 144 ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE NOVIEMBRE DE 2024.

Fecha	Periodo programado	Comunicación	Actividades reportadas
28/10/24	27 de octubre al 2 de noviembre de 2024.	S-07-2024102801962	Prospección arqueológica en el polígono 0057. Dragado de mantenimiento en Calamar con la Draga Río Magdalena. PK 0+000 AL PK 0+750.
18/11/24	19 al 27 de noviembre de 2024.	S-07-2024111802143	Prospección arqueológica polígono 0007. Recorrido en campo Equipo de Arqueología Preventiva - Arqueología Forense

Elaboración propia

En ninguna de las actividades descritas en la tabla de “actividades programadas durante el mes de noviembre” se reportaron restos óseos ni materiales relacionados con posibles contextos forenses, por lo que no fue necesario realizar ninguna de las actividades o diligencias descritas en “Protocolo Arqueológico Forense” aprobado por la JEP el 29 de mayo de 2024, mediante Auto AI-036 de 2024.

Es de resaltar que, en la actividad reportada por el Concesionario y que se relaciona con el recorrido entre el equipo de Arqueología y forense, no participó la Interventoría. De hecho, a la fecha el Concesionario no ha reportado la contratación del Arqueólogo Forense.

De igual manera se informa que pese a que en la programación incluyeron Dragados de mantenimiento en Calamar, estos no fueron ejecutados.

Emisión de correspondencia

Además de lo anterior, durante el periodo el Concesionario remitió mediante correspondencia los siguientes temas o solicitudes:

- **Respuesta a notificación de periodo de cura**

 El 05 de noviembre de 2024, mediante la comunicación S-07-2024110502035, el Concesionario emitió respuesta a la notificación de periodo de cura aprobada por parte de la ANI, por el no diligenciamiento de la ficha de hallazgos forenses en el marco del Protocolo Arqueológico Forense. En la comunicación, el Concesionario manifestó haber remitido el reporte solicitado por la Interventoría y haber dado aviso a las autoridades locales, por lo cual, manifestó el Concesionario, no haber incurrido en un incumplimiento.

 En este caso, la Interventoría le reiteró al Concesionario las obligaciones contractuales establecidas en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense. Adicionalmente, se le indicó al Concesionario que si las dudas persisten sobre los alcances de la implementación del protocolo en especial sobre aplicación del procedimiento previsto en el numeral 10 del Protocolo Arqueológico, puede remitir a la JEP una solicitud de aclaración sobre los alcances del mismo, Lo anterior, debido a que el Concesionario argumenta haber cumplido con la obligación, sustentando, lo expuesto por la Fiscalía General de la Nación en las actividades de capacitación dictadas en el marco del Protocolo en el mes de octubre de 2024.

5.8.5 CONSIDERACIONES FINALES EN EL MARCO DEL COMPONENTE FORENSE

La inclusión del componente de arqueología en la programación semanal remitida por el Concesionario ha permitido que la Interventoría pueda hacer verificación del desarrollo de las mismas, garantizando, que las partes y la Interventoría tenga claro, el estado actual de resultados de posibles hallazgos de interés forense que se puedan descubrir, durante la ejecución de dichas actividades.

Lo anterior adquiere relevancia, en el entendimiento que, el Protocolo Arqueológico forense contempla la posibilidad de tener hallazgos de interés forense, en el marco del desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Sin embargo, es importante, que, en cumplimiento del Protocolo Arqueológico Forense, se haga un monitoreo forense, teniendo en cuenta el personal y metodología contemplada en el Protocolo Arqueológico Forense, para que, en el caso de tener hallazgos de posible interés forense, se implementen las actividades contempladas en el Protocolo Arqueológico Forense.

Durante el periodo, el Concesionario no reportó ningún hallazgo de restos óseos, estructuras o cualquier elemento que pudiese relacionarse con un contexto forense.

5.9 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES

A continuación, se muestra un resumen de los entregables del Concesionario del componente de redes:

TABLA 145 ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO DEL COMPONENTE DE REDES

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (q)	Realizar un inventario de las Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones, indicando su estado, y listar la totalidad de las Redes incluyendo las que no hayan sido identificadas en el Apéndice Técnico 5	60 días a partir del Acta de Inicio	Cumplido. Remitido por el Concesionario mediante comunicación S-07-20230811000437 del 11 de agosto de 2023
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción	Entrega del plan de redes	Dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la Firma del Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió Plan de Redes mediante comunicación S-07-2023112900946 del 29 de noviembre de 2023. Posteriormente, la Interventoría a través de comunicación CMAI-2-470-0051-24 de Radicado ANI CMAI-2-470-0051-24 del 18-01-23, emitió concepto de No objeción y envió documento firmado para remitir el documento No Objetado firmado a la ANI mediante comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024.
Contrato de Concesión. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (r)	Cronograma de traslado o intervención de redes	60 días a partir del Acta de Inicio	Cumplido. Remitido por el Concesionario mediante comunicación S-07-20230811000437 del 11 de agosto de 2023
Apéndice técnico 5. Sección 3.2.1.	Acta de Redes	Dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio	De acuerdo a lo informado por el Concesionario, este entregable se encuentra en elaboración teniendo en cuenta que hay información que aún está pendiente por parte de algunos operadores de redes. Sin embargo, se remitirá requerimiento formal por los

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			tiempos de entrega vencidos. Mediante comunicación CMAI-2-470-1730-24 radicado ANI 20244091501702 del 29 de noviembre se envió al Concesionario APREMIO por el presunto incumplimiento en la entrega de información. Apéndice Técnico 5. Numeral 3.2.1 Romanito (iv) Acta en la que constarán todos los hallazgos de Redes dentro del Área de Implantación de las Intervenciones, para cada Unidad Funcional, junto con los soportes documentales, fílmicos o fotográficos respectivos".

Elaboración propia

A través de la comunicación S-07-2023112900946 del 30 de noviembre de 2023, el Concesionario entregó el Plan de Traslado de Redes, en donde dejó claro que existe la posibilidad de que se identifiquen redes que No fueron reportadas adecuadamente por los operadores y/o que no han sido reconocidas, por lo que, de presentarse dicha situación, el Inventario y Plan de Redes será actualizado por el Concesionario. En cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Interventoría emitió concepto de No Objeción del Plan de Redes mediante comunicación CMAI-2-470-0051-24 de Radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024, aclarando que el Plan de Redes debe ser actualizado en el caso de que en el desarrollo del Contrato se identifiquen nuevas interferencias o que producto de la entrega de los estudios y diseños definitivos se incluya algún tipo de estructura para evitar las interferencias con las redes secas, húmedas y las estructuras hidráulicas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente el proyecto se encuentra en la fase de Preconstrucción, por lo que el Concesionario debe· presentar la actualización del Plan de Redes, de conformidad con los estudios y diseños definitivos entregados el 2 de agosto de 2024

El Concesionario a través de comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 remitió el documento firmado a la Interventoría. Por lo anterior, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 del 23 de febrero de 2024 hizo entrega a la ANI del documento No Objetado.

El Concesionario durante el presente mes ha enviado comunicaciones a las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos, con asunto "Suscripción de acuerdo de cooperación y entrega de diseños para el traslado, reubicación y/o protección de las redes que presentan interferencia con el desarrollo del proyecto" enunciadas a continuación:

- S-07-2024111302098 del 13 de noviembre con destino a AGUAS DEL SUR DEL ATLÁNTICO S.A E.S.P
- S-07-2024111302097 del 13 de noviembre con destino GASES DEL CARIBE S.A
- S-07-2024111302095 del 13 de noviembre con destino red AIR-E
- S-07-2024111302094 del 13 de noviembre con destino red AGUASEO
- S-07-2024111302093 del 13 de noviembre con destino PROMIGAS S.A.S
- S-07-2024111302089 del 13 de noviembre con destino AFINIA

5.9.1 INVENTARIO DE REDES E IDENTIFICACION DE INTERFERENCIA DE REDES

TABLA 146 REDES IDENTIFICADAS QUE POTENCIALMENTE PUEDEN SER AFECTAS POR EL PROYECTO, POR LA UNIDAD FUNCIONAL

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845951,00	1610820,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845954,00	1610769,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845844,00	1611212,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845994,00	1611206,00
UF 12	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	906176,00	1621678,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906142,00	1621623,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906318,00	1621622,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afina (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	903358,00	1625385,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arroyo hondo	903410,00	1625379,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Pozo de agua-Captación de Agua-Acueducto	Municipio de Soplaviento	Bolívar-Calamar	902804,00	1633100
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	8770049,00	1624619,00
UF 12	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	877067,00	1624594,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-	Tubería metálica	Municipio de Mahates	Bolívar-Mahates	876875,00	1624131,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
	María la baja	acueducto municipal				
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Poste de Media Tensión	Air-e/ Afina (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Mahates	876873,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar - Soplaviento	887121,00	1641779,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887309,00	1641505,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887088,00	1641807,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Alcantarilla Tubería PVC doble de 24" con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Mahates	8770043,00	1628233,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Vado con tubería	Privado-Finca	Bolívar Mahates	876998,00	1628303,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Tubería acueducto, línea de conducción	Acueducto de Cartagena	Bolívar Arjona/Gambote	866447,00	1617900,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arjona/puerto Badel	845951,00	1610820,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar/Arjona Puerto Badel	845954,00	1610769,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar - Arjona/Puerto Badel	846033,00	1609285,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-	Alcantarilla con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	$845.603,00	1609112,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
	Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita					
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla sin cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	845444,00	1609111,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841741,00	1600841,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841381,00	1601084,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841260,00	1601174,00
UF 10	Protección San Antonio	Alcantarilla con cabezal	Municipio de San Onofre	Sucre-San Onofre	842246,00	1599859,00
UF 10	Protección Labarces	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839171,00	1596353,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839647,00	1596341,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907769,00	1626480,00
UF 0	vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907796,00	1626508,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907850,00	1626563,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907967,00	1626669,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907792,00	1626822,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907686,00	1626948,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847069,00	1611359,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847047,00	1611349,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	847070,00	1611367,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892454,00	1640342,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892814,00	1640310,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	893275,00	1640243,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Red Telefónica	Telefónica- Movistar	Bolívar-María la Baja/Correa	855959,00	1605334,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Gasoducto	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	845954,00	1610769,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-María la Baja/Correa	856595,00	1605600,00
UF0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Gasoducto -Poste de Referencia	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	856449,00	1605523,00
UF 10	Complejo G3	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Cartagena/Leticia	843015,00	1618204,00
UF 10	Complejo G3	Caseta de Bombeo	Municipio de Cartagena	Bolívar-Cartagena/leticia	842994,00	1618299,00
UF 11-UF 12	Complejo D-Complejo E	Poliducto	CENIT	Bolívar-Arjona/Gambote	NA	NA

Elaboración propia

A continuación, se presenta tabla de las nuevas redes no incluidas en la información del Apéndice Técnico 5

TABLA 147 REDES IDENTIFICADAS EN CAMPO

TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA TITULAR	UBICACIÓN	COORDENADAS X (ESTE)	COORDENADAS Y (NORTE)
BOX COULVERT EXISTENTE		BOLIVAR-CALAMAR	906,166,180	1,621,589,016
VIVIENDAS SOBRE EL DIQUE	N/A	BOLIVAR CALAMAR	908,320,781	1,626,344,077
LINEA ENERGIA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR CALAMAR	908,080,815	1,626,639,078
LINEA ENERGIA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-CALAMAR	908,024,095	1,626,689,070
LINEA ENERGIA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	bitácora-SANTA LUCÍA	906,457,612	1,629,100,080
BOCATOMA CAPTACION DE AGUA	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO - CRA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	907,694,431	1,630,354,326
LINEA ENERGIA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	901,761,384	1,635,097,927
LINEA ENERGIA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	901,649,165	1,635,204,687
DESCOLE DISTRITO DE RIEGO	GOBERNACION DEL ATLANTICO - CRA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	898,747,188	1,637,593,427
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	GOBERNACION DEL ATLANTICO - AGUAS DEL SUR DEL ATLANTICO S.A E.S.P.	BOLIVAR SAN CRISTOBAL	898,708,376	1,637,544,650
COMPUERTAS CANAL EL PORVENIR		BOLIVAR SAN CRISTOBAL	890,849,790	1,643,127,980
LINEA DE GAS	GASES DEL CARIBE	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	885,660,472	1,642,261,893
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMIILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	883,606,596	1,641,055,077
LINEA ENERGIA ALTA TENSION	ISA TRANSELCA	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	883,606,596	1,641,035,315
LINEA ENERGIA MEDIA TENSION	GASES DEL CARIBE	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	885,217,859	1,638,281,310
LINEA ENERGIA MEDIA TENSION	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-LAS PIEDRAS	878,217,770	1,632,418,684
LINEA ELECTRICA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	BOLIVAR - GAMBOTE	866,002,719	1,615,621,404
LINEA ELECTRICA EXTRA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856,598,670	1,605,792,000
LINEA DE GAS	PROMIGAS S.A. E.S.P.	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856,553,000	1,605,812,000
LINEA COMUNICACIONES	TELEFONICA - MOVISTAR	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856,522,000	1,605,806,000
LINEA DE GAS	SURTIGAS S.A E.S.P.	BOLIVAR - ARJONA	845,954,480	1,611,769,340
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	ACUEDUCTO DE TURBANA	BOLIVAR-CARTAGENA/LETICIA	843,951,000	1,615,379,000
LINEA ENERGIA MEDIA TENSION	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-PASACABALLOS	841,723,537	1,629,604,666
OCUPACIÓN CANAL EMBARCACIONES ABANDONADAS		BOLIVAR - PASACABALLOS	841,723,415	1,629,604,544

Fuente: Elaboración propia

Así mismo, el Concesionario ha manifestado que se realizarán actualizaciones posteriores, esto debido a los atrasos de los operadores con el suministro de la información de sus inventarios en la zona de influencia.

En el mes de noviembre de 2024 no se reporta ninguna novedad al respecto.

5.10 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN RIESGOS

Este capítulo se estructura de acuerdo con lo previsto en los numerales 13.1 Ecuación Contractual, 13.2 Riesgos asignados al Concesionario y 13.3 Riesgos de la ANI del CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, dejando claro que El Concesionario asume el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y los riesgos que le han sido asignados y la ANI asume el costo de los riesgos expresamente asignados a la ANI y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en los términos previstos en el Contrato de Concesión 005 de 2022; sin embargo, lo anterior no impide que, ante la ocurrencia de riesgos que no hayan sido previstos en el Contrato y aunque no hayan sido expresamente previstos, no correspondan a aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste.

Así mismo, se adelanta el respectivo análisis con base en lo previsto en el Conpes 4028 del 16 de marzo de 2021, mediante el cual se presentan los *"**LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍAS FLUVIALES Y CANALES NAVEGABLES CON PARTICIPACIÓN PRIVADA**",* en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.4.1.11. y 2.4.1.12 del Decreto 1068 de 2015, y someten *"…**a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001, y 3758 de 2013. Los lineamientos establecidos en este documento deben ser aplicados en adelante atendiendo a las buenas prácticas de la estructuración, contratación y seguimiento contractual de proyectos."***

TABLA 148 ANALISIS DE RIESGOS

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
PREDIALES					
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión predial, en relación con el resultado de gestionar la disponibilidad y/o adquisición de los predios que pertenezcan a un particular, necesarios para adelantar las Intervenciones en representación de la entidad pública serán asumidos en su totalidad por el inversionista privado.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (i), pág. 233)		X
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión predial, en relación con	X	X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las demoras y variaciones en los costos de la Gestión Predial a cargo de la ANI asociada a los Predios Gestión	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
el resultado de gestionar la disponibilidad de los predios que se ubican en zonas de uso público, baldíos o en cabeza de una entidad pública que requieran de algún tipo de gestión pública necesaria para adelantar las Intervenciones del proyecto serán asumidos por la entidad pública. Lo anterior no obsta para que el inversionista privado pueda participar en las gestiones necesarias que pueda adelantar en nombre de la entidad pública con relación a los predios baldíos que se encuentren ocupados, en línea con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.			Pública, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones previstas expresamente en el Apéndice Técnico 7-Gestión Predial. 7.2(d). . (Romanito (i), pág. 238)		
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas podrán ser compartidos con la entidad pública. Los porcentajes serán definidos contractualmente.	X	X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas. (Romanito (i), pág. 238)	X	
			Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d). (Romanito (ii), pág. 238)	X	X
En todo caso, la gestión, compra y sobrecostos asociados a los predios que adquiera el inversionista privado y que no sean objeto de reversión a la entidad pública, como los utilizados como fuentes y/o disposición de materiales serán exclusivamente a cargo del inversionista privado en términos de gestión y costos.		X	Si bien no se establece dentro del capítulo XIII del Contrato de Concesión 005 de 2023, en el numeral 7.6 Otros Predios del CAPÍTULO VII ETAPA PREOPERATIVA-GESTIÓN PREDIAL - del contrato de Concesión, donde se indica lo siguiente: (a) “La disposición de los Predios que no deban ser revertidos a la ANI, tales como aquellos necesarios para la instalación de campamentos de obra, fuentes de materiales, disposición de residuos, sede administrativa del Concesionario, entre otros, será responsabilidad de Concesionario a su propio costo y riesgo,		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			Dichos Predios podrán o no ser adquiridos a discreción del Concesionario, quien será enteramente responsable por los contratos que suscriba para tales efectos (b) Las sumas asociadas a la disposición de estos Predios no provendrán en caso alguno de la Subcuenta Predios. El Concesionario deberá asumir de manera directa los costos asociados a los mismos. (c) El Concesionario deberá obtener todas las Licencias y Permisos para disponer de estos Predios.”.		
			Adicionalmente, las áreas contempladas para sitio de disposición de residuos, deberán gestionarse de común acuerdo entre el Concesionario y un tercero a cuenta y riesgo del Concesionario; es decir, no hacen parte de las Áreas Requeridas en los términos del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial que indica que “Es la parte del Predio (parcial o total) que se requiere para la ejecución del Proyecto, la cual será determinada a partir de los Estudios y Diseños y estará relacionada en la Ficha y el Plano Predial, y que será objeto de adquisición a través del procedimiento establecido en la normatividad legal vigente y en el presente Apéndice.”		
Como buena práctica y en línea con las prácticas internacionales, la entidad pública, en caso de contar con la disponibilidad de los predios en los que se ejecutará el proyecto, podrá pactar contractualmente la obligación de su entrega. Para esto, se deberán especificar las fechas y el estado de entrega de dichos predios, así como la obligación para el inversionista privado de recibirlos en las condiciones pactadas contractualmente y asumir su seguridad y defensa jurídica.	X		Si bien no se establece dentro del capítulo XIII del Contrato de Concesión 005 de 2023, es importante tener en cuenta lo siguiente:		X
			1.91 “Gestión Predial” Son las obligaciones a cargo del Concesionario relacionadas con la adquisición de Predios para el Proyecto y con la implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, tal y como se definen en este Contrato y en el Apéndice Técnico 7. La Gestión Predial incluye la realización de las actividades orientadas a obtener la disponibilidad de los Predios Gestión Pública por parte de la ANI.		X
			1.134 “Plan de Adquisición de Predios. Es el documento que preparará el Concesionario y entregará a la ANI donde establecerá i) el Cronograma de Adquisición Predial, así como una metodología de trabajo para que el Concesionario adelante la Gestión Predial, entre otros, ii) el cronograma para la elaboración por parte del Concesionario de los insumos necesarios		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			para que la ANI adelante los trámites necesarios para la obtención de la disponibilidad, la adquisición, adjudicación, cesión o saneamiento automático de los Predios Gestión Pública."		
			"4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción … (a) Recibir en cualquier momento los Predios Gestión Pública. Una vez obtenida su disponibilidad para el Proyecto, la ANI podrá entregar al Concesionario los Predios Gestión Pública, sin que el momento de la entrega genere variaciones en la Retribución o reconocimiento alguno a favor del Concesionario. … (p) Adelantar los estudios y elaborar los insumos necesarios para obtener la disponibilidad y/o adquirir la propiedad de los Predios y los Predios Gestión Pública, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 7 y en el Plan de Adquisición de Predios."		X
			"4.4 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Preconstrucción … (f) Entregar en condiciones de disponibilidad al Concesionario los Predios Gestión Pública, a más tardar en las fechas máximas de inicio de ejecución de las Intervenciones por Unidad Funcional establecidas en la Sección 4.8(c). Si el Plan de Obras contempla una fecha de inicio de la respectiva Unidad Funcional anterior a las fechas de inicio previstas en la Sección 4.8(c), el Plan de Adquisición de Predios deberá resultar acorde con dicha circunstancia."	X	
			"*4.7 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Construcción* … *(e) Entregar en condiciones de disponibilidad al Concesionario los Predios Gestión Pública, a más tardar en las fechas máximas de inicio de ejecución de las Intervenciones por Unidad Funcional establecidas en la Sección 4.8(c). Si el Plan de Obras contempla una fecha de inicio de*	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			la respectiva Unidad Funcional anterior a las fechas de inicio previstas en la Sección 4.8(c), el Plan de Adquisición de Predios deberá resultar acorde con dicha circunstancia."		
AMBIENTALES					
Los efectos favorables y/o desfavorables asociados a la gestión ambiental y a la gestión para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental, estarán a cargo del inversionista privado en su totalidad, incluidos los costos de dichas gestiones y las demoras de los trámites ante las autoridades competentes. No obstante, cuando la necesidad de licencia ambiental se derive de una modificación regulatoria posterior a la fecha de apertura del proceso licitatorio o posteriores a la fecha de aprobación de la factibilidad, el riesgo asociado a su gestión y a los costos que se desprendan de la licencia será asignado al público.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto. (Romanito (v), pág. 233)		X
		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto. (Romanito (iii), pág. 238)	X	
		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección. (Romanito (iv), pág. 238)	X	
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación en el valor estimado de las compensaciones ambientales, derivadas de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo que hayan sido cedidos o se encuentren vigentes a la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad, serán asumidos en su totalidad por el inversionista privado.		X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales. (Romanito (vi), pág. 233)		X
		X	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			ANI asume dicho riesgo. (Romanito (v), pág. 238)		
Los efectos favorables y/o desfavorables de cambios por decisión del inversionista privado con respecto a las licencias, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial durante la ejecución del proyecto, serán asumidos por el inversionista privado. Lo anterior también aplica cuando el inversionista privado decida, de manera unilateral, iniciar de nuevo alguno de los trámites anteriormente mencionados.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario. (Romanito (vii), pág. 234)		X
Los costos asociados a la realización de las obras no previstas en las especificaciones técnicas del contrato respectivo y que sean solicitadas por la entidad pública en virtud de requerimientos que sean solicitados por autoridades ambientales, que sean certificadas o por las autoridades estatales competentes o que sean reconocidas mediante fallo judicial en firme, posteriores a la expedición de la licencia ambiental o instrumento de manejo ambiental o a la expedición de la modificación del instrumento de manejo y control ambiental vigente, siempre y cuando sea por razones no imputables al inversionista privado, estarán a cargo de la entidad pública.	X		Los costos asociados a la realización de obras no previstas i) en este Contrato y los Apéndices Técnicos y que sean solicitados por la ANI, ii) en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, al momento de la presentación de la oferta y que sean solicitadas por la ANI en a) virtud de los requerimientos de la Autoridad Ambiental, o b) reconocidas mediante fallo judicial en firme en el Área de Influencia Físico Biótica o en el Área de Influencia Socioeconómica del Proyecto, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (vi), pág. 238)	X	
			Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo. (Romanito (v), pág. 238)	X	
SOCIALES					
Los efectos favorables y/o desfavorables de las demoras y los costos en las gestiones derivadas de las socializaciones con la comunidad y/o grupos de interés, y las demoras y los costos en las gestiones		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
derivados de los acuerdos de consulta previa protocolizados, estarán a cargo del inversionista privado en su totalidad.			Proceso de Selección, incluyendo aquéllas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (iii), pág. 234)		
En caso de requerirse la necesidad de nuevas consultas con comunidades, estarán a cargo de la entidad pública.	X		CAPÍTULO VIII ETAPA PREOPERATIVA - GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, REDES, OTROS del Contrato de Concesión 005 de 2022, establece lo siguiente: El Literal g) indica que “Las actividades que se generen como consecuencia de la Gestión Social para adelantar estas nuevas consultas previas serán asumidas en su totalidad por el Concesionario. Los costos de la Gestión Social y los compromisos derivados de dichos acuerdos que sean protocolizados, serán asumidos en su totalidad por la ANI.”		X
En caso de requerirse la necesidad de nuevas consultas con comunidades, estarán a cargo de la entidad pública.	X		Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto. (Romanito (iii), pág. 238)	X	
Los efectos de las variaciones en el valor estimado para las actividades derivadas de los acuerdos de consulta previa con comunidades protocolizados antes de la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad del proyecto, estarán en cabeza del inversionista privado.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquellas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (iii), pág. 233)		X
Los efectos de las variaciones en el valor estimado para las actividades derivadas de los nuevos acuerdos de consultas previas con comunidades o posteriores a la fecha de apertura del proceso licitatorio	X		Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
o a la fecha de la aprobación de la factibilidad del proyecto, podrán ser asignados a la entidad pública.			Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto. (Romanito (iii), pág. 238)		
Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas con ocasión de la invasión de la infraestructura del proyecto o de la hidrovía por parte de terceros, en cualquiera de las etapas del proyecto, serán asumidas por el inversionista privado. Lo anterior, en tanto que es obligación del inversionista privado tomar las medidas necesarias previstas en la ley aplicable para la defensa y protección de la Infraestructura del proyecto ante las autoridades estatales competentes en la debida forma y oportunidad.		X	Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato. (Romanito (iv), pág. 233)		X
			Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato. (Romanitos (xxviii y xxix) pág. 237 y (xiii), pág. 239)	X	X
REDES					
La variación en costos derivada del traslado,	X	X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
intervención, protección y/o reubicación de las redes serán compartido con la entidad pública, de acuerdo a cómo se defina contractualmente.			trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y tramitar el traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable y la Sección 8.2. (Romanito (viii), pág. 234)		
			Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en este Contrato. (Romanito (ix), pág. 234) y (Romanito (vii), pág. 239)	X	X
En todo caso la variación en costos y plazos derivados de la gestión de traslado, intervención, protección y/o reubicación de las redes estará a cargo del inversionista privado en su totalidad.		X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para traslado y/o intervención de Redes. (Romanito (ix), pág. 234)		X
DISEÑOS					
Si dicha situación es producto de variaciones en el nivel del agua de la fuente hídrica, que se encuentren por debajo o en el límite del nivel del agua de dicha fuente definido contractualmente, el riesgo deberá ser asumido por el inversionista privado.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		X
De manera general los diseños e información técnica que se pongan a disposición de los interesados o precalificados en el proceso de selección tendrán alcance de información de referencia. La entidad pública no compartirá el riesgo a través de la no			Los sobrecostos asociados a los cambios en los Estudios y Diseños en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en este contrato siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o ii) sean consecuencia de trámite del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
objeción por su parte o de la del interventor de los estudios y diseños que haya de presentar el inversionista privado durante la ejecución del contrato.			o Trámites y Permisos de naturaleza ambiental, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (viii), pág. 239)		
CONSTRUCCIÓN					
Cantidades de obra: mayores o menores cantidades de obra con respecto a las previstas inicialmente por el Inversionista privado, para cumplir con las especificaciones técnicas, los indicadores de disponibilidad, calidad y de niveles de servicio pactados contractualmente. Se incluyen las asociadas a las condiciones del suelo donde se desarrollará el proyecto.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		X
Precios de mercado de los insumos: variación positiva o negativa de los precios de los insumos, bien sea en moneda local o extranjera.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las actividades e Intervenciones previstas, incluyendo pero sin limitarse mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para el proyecto, la obtención de licencias y/o permisos de construcción, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. (Romanito (xii), pág. 234)		X
Disponibilidad de insumos y suministro de equipos así como disponibilidad de fuentes		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
de materiales y/o disposición de materiales o residuos: Se entiende como la obtención oportuna de los insumos, materiales o equipos necesarios para llevar a cabo las actividades de construcción, así como, el costo y plazos para el suministro de los elementos que se requieran para adelantar oportunamente las actividades de construcción, así como aquellos elementos que se requieran como fuentes de materiales o para la disposición de residuos que no sean utilizados por el proyecto.			necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		
Licencias y permisos: Se refiere a la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones para llevar a cabo las actividades de construcción, diferentes a los estipulados en los apartados 3.2.2 Área ambiental y 3.2.3 Área social.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto. (Romanito (xii), pág. 234)		X
La variación respecto a los valores pactados contractualmente que se generen durante la fase de construcción y específicamente respecto de la entrega anticipada o tardía de la infraestructura existente.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		X
Los efectos de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al proyecto, en el estado en que sea		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
entregado por la entidad pública.			resultado no se reducirán ni para la entrega de las Intervenciones, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapa Preoperativa. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de entrega de la Infraestructura. (Romanito (xiii), pág. 235)		
Las variaciones en costos y plazos generados por daños a las estructuras debido a las variaciones en el nivel de agua de la fuente hídrica y variaciones en el cauce.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		X
Efectos derivados de las condiciones geotécnicas de los suelos.		X			X
DRAGADOS					
Por su naturaleza, el riesgo de cantidades de metros cúbicos de dragado podrá ser compartido entre público y el inversionista privado, de acuerdo con los límites definidos contractualmente, teniendo en cuenta que las actividades de dragado dependen del comportamiento propio y variable del río y de factores como erosión, niveles de sedimentación, entre otros, que no pueden ser completamente determinados, ni controlables en el tiempo.	X	X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados e indicadores previstos en el presente Contrato y el Apéndices Técnico. 4. (Romanito (xvii), pág. 236)		X
Los efectos en las variaciones de los precios de las actividades de dragado serán asumidos por el inversionista privado.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del plazo y en el Precio Obras de Dragado que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las Obras de Dragado, incluyendo mano de obra y servicios incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las actividades de dragado, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, y la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la Fase de operación y		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en los Apéndices Técnicos 1 y 4 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado, o por la variación del Precio Obras de Dragado y entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Dragado y las que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de Dragado. (Romanito (xviii), pág. 236)		
			Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 4.21 del presente Contrato. (Romanito (ix), pág. 239)	X	
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
Cantidades de obra para las intervenciones de mantenimiento: mayores o menores cantidades de obra con respecto a las previstas inicialmente por el Inversionista privado, para cumplir con las especificaciones técnicas, los indicadores de disponibilidad, calidad y de niveles de servicio pactados contractualmente. Se incluyen las asociadas a las condiciones del suelo donde se desarrollará el proyecto.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de insumos y plazos requeridos para adelantar las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra o plazos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades y plazos		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			inicialmente efectuada para las obras e insumos, así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación. (Romanito (xiv), pág. 235)		
			Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Asimismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI. (Romanito (xi), pág. 239)	X	
Precios de mercado de los insumos: variación positiva o negativa de los precios de los insumos, bien sea en moneda local o extranjera.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la Fase de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 235)		
Plazos: Sucede cuando la obra se desarrolla en un tiempo distinto al inicialmente planteado, lo cual se refleja en variaciones en los costos durante el plazo adicional que se requiere para culminar las actividades o intervenciones previstas en el contrato. Así como sus efectos sobre la retribución entre otros aspectos del contrato.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xiv), pág. 235)		X
Disponibilidad de insumos y suministro de equipos, así como disponibilidad de fuentes de materiales y/o disposición de materiales o residuos: Se entiende como la obtención oportuna de los insumos, materiales o equipos necesarios para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento, así como, el costo y plazos para el suministro de los elementos que se requieran para adelantar oportunamente tanto las obras de mantenimiento como las actividades de operación, así como aquellos elementos que se requieran como fuentes de materiales o para la disposición de residuos		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la Fase de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
que no sean utilizados por el proyecto.			demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 235)		
Licencias y permisos: Se refiere a la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones para llevar a cabo las obras de mantenimiento y las actividades de operación, diferentes a los estipulados en los apartados 3.2.2 Área ambiental y 3.2.3 Área Social.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario. (Romanito (xv), pág. 235)		X
La variación respecto a los costos pactados contractualmente que se generen en las actividades de operación y mantenimiento, por la entrega anticipada o tardía de la infraestructura existente.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la fase de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución,		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xii), pág. 234)		
Los efectos de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al proyecto, en el estado en que sea entregado por la entidad pública, de acuerdo con los límites definidos contractualmente		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni con motivo del cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Operación y el Mantenimiento, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Fases de Operación y Mantenimiento y de Reversión. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura. (Romanito (xvi), pág. 236)		X
Las variaciones en costos y plazos generados por daños a las estructuras debido a las variaciones en el nivel de agua de la fuente hídrica y variaciones en el cauce, de acuerdo con los límites definidos contractualmente.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		X
COMERCIAL					

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
Los ingresos por tarifa: La variación de los ingresos por el uso de la hidrovía (demanda) podrá estar en cabeza de la entidad pública. Por otro lado, la actividad de recaudo puede ser cedida al inversionista privado en virtud del contrato firmado entre el inversionista privado y la entidad pública sin que ello implique el traslado del riesgo.	X		No se encuentra dentro del capítulo XIII, toda vez que el Contrato de Concesión establece lo siguiente: "1.10 Actividades de Recaudo Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo."	X	
Los ingresos por explotación comercial: Son todos los ingresos, diferentes de los ingresos por tarifa, que puede recaudar el inversionista privado durante la ejecución del contrato, por la explotación comercial de la infraestructura existente.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación de los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales. (Romanito (xix), pág. 236)		X
FINANCIACIÓN					
La no obtención del financiamiento para la ejecución del proyecto.		X	Los efectos desfavorables derivados de la no obtención del financiamiento total requerido para la ejecución del Proyecto. (Romanito (xx), pág. 236)		X
La alteración de las condiciones de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de montos plazos, intereses y comisiones.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto. (Romanito (xxi), pág. 237)		X
La alteración de la composición de las fuentes de financiación del inversionista privado.		X			X
La variación del monto de financiación necesaria para la ejecución del contrato.		X			X
En cuanto al riesgo de insuficiencia de recursos para el pago de la Interventoría y coordinación, y del soporte contractual por razones no atribuibles al inversionista	X		La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las Subcuentas Soporte Contractual y la Subcuenta Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI, en los casos en que no hubiere incurrido el Concesionario en	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
privado, le será atribuido a la entidad pública.			incumplimiento con su obligación de realizar aportes a dichas subcuentas. En la medida en que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario en las condiciones establecidas en el presente Contrato, el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura de este riesgo. (Romanito (x), pág. 239)		
LIQUIDEZ					
Los efectos generados por la falta de recursos líquidos que necesita el proyecto durante su ejecución, para el adecuado desarrollo y funcionamiento del mismo. Las condiciones de la liquidez del proyecto deben ser asignados al inversionista privado		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la liquidez del Proyecto en general, que resulten de las necesidades del proyecto, de las variaciones de las variables del mercado y de los cambios de las variables económicas en general. (Romanito (xxii), pág. 237)		X
ECONÓMICA					
Las variaciones en las condiciones macroeconómicas, en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado o sus accionistas o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado, o sus accionistas, o prestamistas, o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto. (Romanito (xxiv), pág. 237		X
Las variaciones en la rentabilidad del proyecto incluyendo, pero sin limitarse a variables como la Tasa Interna de Retorno (TIR), así como la obtención de las utilidades o el sufrimiento de pérdidas.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI contenidos en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual. (Romanito (xxiii), pág. 237		X
CAMBIARIA					
La variación en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
moneda, con efectos en cualquier flujo del proyecto.			colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237		
La variación de los flujos del proyecto, debido a que sus ingresos y egresos pueden estar denominados en otras monedas y depender así del comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas al peso colombiano.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237	X	
REGULATORIA					
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las modificaciones o en general, cualquier cambio en la estructura tarifaria prevista para el proyecto en la resolución o acto administrativo aplicable, serán asignados a la entidad pública. Lo anterior salvo por cambios unilaterales solicitados por el inversionista privado o imputables a este, caso en el cual estos efectos serán asumidos por el inversionista privado.	X	X	No se encuentra dentro del capítulo XIII; sin embargo, el Contrato de Concesión establece lo siguiente: 1.10 “Actividades de Recaudo” Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo.	X	
Los efectos del riesgo de cambios en la legislación tributaria (cambio tributario), entendido como la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de los existentes, respecto de los vigentes a la fecha de apertura del proceso licitatorio 55 o a la fecha de la aprobación de la factibilidad que en forma directa y por sí sola afecte el costo de la ejecución del contrato, podrán ser compartidos entre la entidad pública y el inversionista privado de acuerdo a cómo se defina contractualmente. En el caso del impuesto de renta los efectos favorables y/o desfavorables podrán ser asumidos por el inversionista privado o compartidos entre la entidad pública y el	X	X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos en este Contrato. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.17 del presente Contrato. (Romanito (xxvi), pág. 237	X	X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
inversionista privado. En cualquiera de los casos, la entidad pública deberá presentar a la dependencia competente una justificación técnica y financiera de la asignación del riesgo utilizada. Cuando se decida compartir el riesgo se deberá establecer la proporción en la que deberá ser asumido el riesgo por las partes en el respectivo contrato.					
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en las especificaciones técnicas derivados de cambios regulatorios que sean solicitados por la entidad pública, por fallos de orden judicial y por causas no imputables al inversionista privado, será asumido por la entidad pública siempre y cuando genere costos adicionales para el inversionista privado.	X		Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en las especificaciones técnicas que surjan como consecuencias de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. (Romanitos (xi y xii), pág. 239	X	X
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios regulatorios, administrativos, legales, diferentes a los previstos en los numerales anteriores estarán a cargo del inversionista privado y deberán ser aplicados y/o implementados por el inversionista privado de acuerdo con lo establecido en la normatividad emitida.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la Ley aplicables, con excepción a la cobertura dada al riesgo de cambio tributario y cambios en especificaciones técnicas definidos en el presente contrato. (Romanito (xxvii), pág. 237		X
FUERZA MAYOR					
Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse o utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de	X		No se encuentra regulado dentro del CAPÍTULO XIII; sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el literal (v) Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad del numeral 14.2 Evento Eximente de Responsabilidad, se establece que:	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública.					
Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, el daño emergente causado por Eventos Eximentes de Responsabilidad no asegurables será asumido por la entidad contratante.	X		"Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, la ANI podrá reconocer al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo."	X	
En el caso de eventos que sean susceptibles de ser asegurables, el inversionista privado asumirá todos los daños, perjuicios, pérdidas de los bienes por daños de terceros sobre bienes asociados a la infraestructura, propios del inversionista privado o sus contratistas o requeridos para las actividades de construcción y operación y mantenimiento; así como la reconstrucción de la infraestructura a su estado previo a la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. Adicionalmente, asumirá el lucro cesante de los eventos asegurables y no asegurables.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos que sean susceptibles de ser asegurables y conforme a lo previsto en el CAPÍTULO XII.		X
			La Retribución del Concesionario incluye el costo de la asunción de todos los riesgos asignados total o parcialmente al Concesionario. Por lo tanto, el acaecimiento de los riesgos asignados al Concesionario o los efectos negativos o positivos derivados de éstos, en cualquier proporción o cuantía, no darán lugar a modificación, reducción o adición de la Retribución, ni darán lugar a reconocimientos o compensaciones por parte de la ANI y a favor del Concesionario. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Sección 13.1(c).		X

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar, el Contrato de Concesión 005 de 2022, se ajusta a los lineamientos dados en el Conpes 4028 de 2021.

El análisis de la activación de riesgos, con base en la información suministrada por el Concesionario se realizará en el capítulo de la Interventoría.

6 INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

6.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los mecanismos implementados, por parte de la Interventoría para garantizar el cumplimiento de la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría que permiten el control de todos los productos entregados por el Concesionario y revisados por la Interventoría, al igual que la información enviada por la ANI y demás entidades.

TABLA 149 OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Organizar y poner al servicio de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Contrato de Concesión los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría continúa suministrando de manera permanente los recursos humanos y técnicos para el desarrollo del Contrato, lo cual es verificado mediante los soportes de aporte parafiscal remitidos mensualmente y verificados para el pago de cuentas de Interventoría. Adicionalmente, se ha dispuesto a servicio de la ANI Personal Adicional, Lanchas y vehículos para el buen desarrollo de las actividades de supervisión y atención de visitas y actividades de autoridades.
Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del respectivo Contrato de Concesión.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se han efectuado acciones necesarias para la imprimir valor agregado a los productos e información remitida a la ANI par beneficio del proyecto. La Interventoría tiene a disposición herramientas de innovación y control para garantizar adecuados procesos de seguimiento y oportunidad en la información tales como Drones, Bitácora Digital y plataforma InfoMAB en donde se remiten informes semanales.
Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha ejecutado actividades con los principios de ética profesional
Exigir al Concesionario la ejecución del Contrato de Concesión de manera idónea y oportuna	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE	Cumplido. Permanentemente Se ha solicitado al Concesionario la ejecución del Contrato lo cual se puede evidenciar en las diferentes

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
		CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	comunicaciones enviadas por la Interventoría y relacionadas en el informe de cada área en el presente informe, a través de apremios, plazo de cura y conceptos sobre la información entregada por el Concesionario. Toda la correspondencia generada por la Interventoría se remite con copia a la ANI.
Impartir instrucciones por escrito al Concesionario sobre asuntos de responsabilidad de este.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se continúan enviando permanentemente comunicaciones al Concesionario con observaciones y solicitudes de diferentes aspectos del Contrato. Toda la correspondencia generada por la Interventoría se remite con copia a la ANI.
Vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución, tanto de los diseños y obras a llevar a cabo, como del Contrato de Concesión en general, mediante los mecanismos descritos en el Contrato de Interventoría y el Contrato de Concesión correspondiente, sus anexos y modificaciones	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se verifica permanentemente que el Concesionario cumpla las obligaciones para el normal desarrollo del Contrato. Para los casos donde se evidencias presuntos incumplimientos por parte del Concesionario, se han elevado las respectivas solicitudes de plazo de cura como medida conminatoria. En este periodo se solicitó a la ANI la No Objeción de un período de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las especificaciones técnicas contractuales y legales, plazo que la Interventoría considera razonable para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que la precitada obligación debió cumplirse dentro de los 14 meses siguientes a la fecha de inicio. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-1474 de radicado ANI 20244091326102 del 23 de octubre de 2024, se da alcance a la solicitud de No Objeción del período de cura de Estudios y Diseños remitida a la ANI. Durante el presente periodo, por medio de apoderado judicial NOVIT

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			ABOGADOS SAS, el Concesionario notificó a la ANI de la convocatoria a Arbitraje Internacional, según lo dispuesto en la Sección 15.3 Arbitraje Internacional del Contrato de Concesión, controversia incoada con el fin de determinar el alcance de las actividades de la UF0 recae exclusivamente sobre los activos listados en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión y las deducciones realizadas en las Actas de Retribución por el presunto incumplimiento de los indicadores G1 y G2 previstos en el Apéndice Técnico 4. El 07 de noviembre de 2024, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1602-24 de radicado ANI 20244091395792, emitió concepto exponiendo los argumentos de defensa técnico, jurídicos y financieros frente a los hechos y pretensiones de la demanda arbitral internacional convocada por el Concesionario. Mediante comunicación CMAI-1-470-1683-24 de radicado ANI 20244091446762 de 19 de noviembre de 2024, se notificó al Concesionario un Periodo de cura, otorgado por la ANI mediante oficio 20243030416621 del 18 de noviembre de 2024, por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (y) y literal (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1 y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4. Mediante comunicación CMAI-1-470-1719-24, radicado ANI 0244091462042 de 21 de noviembre de 2024, se notificó al Concesionario un periodo de cura de cinco (5) días, otorgado por la ANI mediante oficio 20243030416631 del 18 de noviembre de 2024, por el presunto incumplimiento de la en obligación establecida en los literales a y b del numeral 6.4.10.1 de la Sección 6.4.10 del Apéndice Técnico 2 - Condiciones

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			para la Operación y Mantenimiento, del Contrato de Concesión No. 005 de 2022 y entregue el informe en los términos allí indicados. Mediante la comunicación CMAI-1-470-1735-24 de radicado ANI 20244091481322 de 19 de noviembre de 2024, se solicitó a la ANI la No objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de la sección 3.3.5.3 Procedimiento de actividades de dragado, originada por el cambio no justificado de los alineamientos y dimensionamiento de las secciones indicados en el Plan de Dragados. Mediante comunicación CMAI-1-470-1689-24 de radicado ANI, 20244091460822 de 21 de noviembre de 2024, se radicó ante la ANI el Informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicador G1) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4, de conformidad con lo contemplado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.
Advertir oportunamente cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, realizar los requerimientos necesarios al mismo, adoptar los procedimientos previstos según el caso y comunicarle esta circunstancia a la Agencia Nacional de Infraestructura. En estos casos, el Interventor rendirá concepto sobre las acciones a seguir y preparará los documentos que al respecto se requieran.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha efectuado mediante comunicaciones, en calidad de apremio o solicitudes de periodos de cura, solicitudes al Concesionario para que dé cumplimiento con lo previsto en el Contrato. De igual manera, en el componente jurídico se detallan todas las actuaciones administrativas adelantadas de conformidad con lo regulado en el Contrato de Concesión.
Verificar que se cumplan las políticas de la Agencia Nacional de Infraestructura en la ejecución del Contrato de Concesión vigentes al momento de la apertura de la Licitación, y requerirlas al Concesionario en caso de que este no las cumpla, así como las demás que se requieran para velar	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se verifica que se dé cumplimiento con las políticas de la ANI. Para los casos donde se evidencian presuntos incumplimientos por parte del Concesionario, se han elevado las respectivas solicitudes de periodo de cura como medida conminatoria.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
por el cabal cumplimiento del Contrato de Concesión.			
Apoyar, asistir y asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos de orden administrativo, técnico, financiero, operativo, predial, social, ambiental y legal que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se acompaña a la ANI permanentemente a reuniones y mesas de trabajo, a la cual asiste la ANI y el Concesionario y los actores involucrados, como son la comunidad y entidades competentes. De igual manera, se emiten los conceptos integrales solicitados por la ANI. En este periodo específicamente se abordaron diversos espacios con el Ministerio de Ambiente y la ANLA de cara al análisis de los TdR para elaboración del EIA con miras al licenciamiento Ambiental.
Procurar para que el Concesionario corrija en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y sugerir los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las dificultades que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. En todo caso, la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el Contrato de Concesión será del Concesionario y la adopción o rechazo de las sugerencias del interventor serán de su entera responsabilidad.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se verifica constantemente las dificultades de la ejecución del proyecto y se advierten al Concesionario mediante comunicaciones. Para los casos donde se evidencian presuntos incumplimientos por parte del Concesionario, se han elevado las respectivas solicitudes de plazo de cura como medida conminatoria. Se han identificado posibles desviaciones en el cumplimiento de algunas obligaciones contractuales, sin embargo, se ha advertido al Concesionario que el riesgo sobre el cumplimiento de las mismas es de su competencia, en los casos en que el Concesionario ha sido renuente a la atención de observaciones, se ha acudido a los mecanismos del contrato para la conminación. Se deja constancia de que el Concesionario no adopta las sugerencias de la Interventoría, por lo cual actúa bajo su cuenta y riesgo.
Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del Concesionario, así como las vigencias, características y el valor de las garantías y pólizas de seguros otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Concesión.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se verifica permanentemente la suficiencia y vigencia de las garantías contractuales, fecha de entrega de productos, subsanación de observaciones, entre otras. Lo anterior se encuentra soportado en el expediente documental del proyecto.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			El seguimiento de los plazos de las actividades a cargo del Concesionario se realiza a través del profesional de planificación y control. Las garantías contractuales se encuentran vigentes y aprobadas por la ANI.
Analizar al inicio y durante el plazo del contrato todos los documentos del Contrato de Concesión (pliegos, contrato, anexos, otrosíes, etc.) y todos los documentos de la Interventoría (pliegos, contrato, anexos, otrosíes, etc.) y cualquier otro documento oficial concerniente a las actividades a ejecutar que son objeto de esta Interventoría.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se realiza permanentemente la verificación, análisis y estudio de los documentos contractuales. Se ha realizado acompañamiento y recomendaciones tanto a la ANI como al Concesionario en pro del cumplimiento del Contrato y sus objetivos.
Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia Nacional de Infraestructura, destacándose en materia técnica, predial, social y ambiental, sin limitarse a estas.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Permanentemente se estudian y emiten conceptos requeridos por la ANI, los cuales pueden ser consultados en el Sistema de Gestión Documental.
Responder, en primera instancia, y someter a aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura las reclamaciones que presente el Concesionario, en materia técnica, financiera, operativa, predial, social, ambiental y jurídica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Ante las diferentes solicitudes presentadas por el Concesionario, la Interventoría siempre en primera instancia responde a la ANI bien sea remitiendo insumos para respuestas o los conceptos respectivos. Durante el presente periodo, por medio de apoderado judicial NOVIT ABOGADOS SAS, el Concesionario notificó a la ANI de la convocatoria a Arbitraje Internacional, según lo dispuesto en la Sección 15.3 Arbitraje Internacional del Contrato de Concesión, controversia incoada con el fin de determinar el alcance de las actividades de la UF0 recae exclusivamente sobre los activos listados en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión y las deducciones realizadas en las Actas de Retribución por el presunto incumplimiento de los indicadores G1 y G2 previstos en el Apéndice Técnico 4.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			El 07 de noviembre de 2024, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1602-24 de radicado ANI 20244091395792, emitió concepto exponiendo los argumentos de defensa técnico, jurídicos y financieros frente a los hechos y pretensiones de la demanda arbitral internacional convocada por el Concesionario.
Prestar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para resolver las peticiones y reclamos del Concesionario en materia técnica, financiera, operativa predial, social, ambiental y jurídica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha prestado asesoría y apoyo permanente para las respuestas a las peticiones y/o reclamaciones presentadas por el Concesionario. Durante el presente periodo, por medio de apoderado judicial NOVIT ABOGADOS SAS, el Concesionario notificó a la ANI de la convocatoria a Arbitraje Internacional, según lo dispuesto en la Sección 15.3 Arbitraje Internacional del Contrato de Concesión, controversia incoada con el fin de determinar el alcance de las actividades de la UF0 recae exclusivamente sobre los activos listados en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión y las deducciones realizadas en las Actas de Retribución por el presunto incumplimiento de los indicadores G1 y G2 previstos en el Apéndice Técnico 4. El 07 de noviembre de 2024, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1602-24 de radicado ANI 20244091395792, emitió concepto exponiendo los argumentos de defensa técnico, jurídicos y financieros frente a los hechos y pretensiones de la demanda arbitral internacional convocada por el Concesionario.
Acompañar, asesorar y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura cuando sea necesario, en el trámite de cualquier proceso judicial o mecanismo de solución de conflictos para dirimir las diferencias que se presenten con	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Permanentemente se ha apoyado a la ANI en las diferentes contestaciones a las acciones de tutela interpuestas por diferentes actores. Para este periodo, por medio de la comunicación CMAI-1-470-1602-24 de radicado ANI 20244091395792 de 7 de noviembre de 2024, la

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
el Concesionario, en desarrollo del Contrato de Concesión.			Interventoría emitió concepto exponiendo los argumentos de defensa técnico, jurídicos y financieros frente a los hechos y pretensiones de la demanda arbitral internacional convocada por el Concesionario.
Proyectar de manera oportuna y para consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura, las respuestas a las diferentes solicitudes, peticiones y requerimientos formulados por los usuarios de la Hidrovía, la comunidad en general y cualquier requerimiento que en los diferentes aspectos se remitan a la Agencia Nacional de Infraestructura en materia técnica, financiera, operativa, predial, social, ambiental y Legal.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Sin embargo, el 26 de noviembre de 2024, mediante comunicación CMAI-1-470-1737-24, radicado ANI 20244091478572, se solicitó al Concesionario información sobre los encallamientos reportados por las navieras durante el comité de navegación del 22 de noviembre, así como los encallamientos informados por la naviera Río Grande, correspondientes al remolcador Dibulla y Carbonero, ocurridos los días 23 y 25 de noviembre de 2024
Responder oportunamente a las solicitudes o consultas que le formule la ANI, el Concesionario o cualquier tercero.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha venido dando respuesta oportuna a las diferentes solicitudes y consultas.
Suscribir conjuntamente con el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura las actas e informes a que haya lugar, según lo previsto en cada Contrato de Concesión.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se han suscrito las actas e informes realizados y se ha enviado copia a la ANI y al Concesionario; sin embargo, se ha evidenciado dificultad dada la falta de oportunidad en la suscripción de las actas por parte del Concesionario.
Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión, así como dejar constancia en actas de los eventos que afecten el desarrollo de los trabajos o, en general, del Contrato de Concesión.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Durante este periodo y teniendo en cuenta la eminente culminación del plazo inicial de la fase de preconstrucción, la Interventoría apoyó a la ANI para la elaboración de un documento de entendimiento que pretendió ser suscrita entra las partes para dejar entendimiento sobre la situación generada por la exigencia de licenciamiento ambiental y poder entrar a evaluar las posibles obligaciones afectadas por tal determinación. Finalmente se tuvo conocimiento que el Concesionario no realizó la suscripción del documento.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Determinar en conjunto con el Concesionario la fecha prevista para la suscripción de actas, exceptuando la suscripción de las actas cuya fecha pueda determinarse concretamente en el Contrato de Concesión o el Plan de Obras.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Para la planeación de suscripción de actas de inicio o terminación de UF, se requiere la formalización del plan de obras el cual se encuentra no objetado por la Interventoría.
Verificar el Plan de Obras y en caso de presentarse eventos eximentes de responsabilidad verificar dicho plan en conjunto con la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. El Concesionario da respuesta a las observaciones efectuadas por la Interventoría y actualiza la nueva versión del Plan de obras a través de comunicaciones S-07-2024052700922 y S-07-2024052800941. Producto de la revisión efectuada por la Interventoría, se emitió concepto de No Objeción al Plan de obras mediante comunicación CMAI-2-470-0793-24 de radicado ANI 20244090760302 del 24 de junio de 2024, quedando a la espera de la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle en la fecha prevista contractualmente, en donde el Concesionario deberá validar y ajustar los elementos del plan de obras a que haya lugar, a fin de garantizar que la versión final permita adelantar el seguimiento respectivo. De igual forma mediante comunicación CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 del 13 de julio de 2024, la Interventoría remitió a la ANI el Plan de Obras No Objetado.
Acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura en el proceso de Reversión del Contrato de Concesión: elaboración de informes finales de Interventoría, actas y documentos de recibo definitivo del Contrato de Concesión. Para lo cual deberá presentar el correspondiente Plan de Acción para aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura dentro de los doce (12) meses anteriores al vencimiento del correspondiente Contrato de Concesión.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	No aplica para el periodo; sin embargo, la Interventoría cuenta con un archivo digital organizado que permitirá entregar la información requerida por la ANI en el momento que así lo disponga la Entidad.
De acuerdo con los siguientes parámetros, y sin perjuicio de la obligación de entrega de los	Mensual	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA	Cumplido. Se remitió informe de diagnóstico estratégico mediante comunicación CMAI-2-470-0185-23

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
informes de diagnóstico de que trata el numeral 6.3 del presente documento, el interventor debe cumplir con lo siguiente: • Al menos una vez al mes, el Interventor elaborará un Informe de Interventoría que deberá contener como mínimo la información mencionada en el numeral 9.1.1 del presente documento, el cual será entregado y ajustado dentro del plazo señalado en cada Contrato de Interventoría (en adelante, el "Informe Mensual"). • Incluir en cada uno de los Informes de Interventoría constancia del ajuste o desfase del Concesionario respecto del Plan de Obras durante la fase de Construcción. • Cuando se establezca que en un Informe de Interventoría se incluyó información que no refleja la realidad de la ejecución del Contrato, la información errónea será corregida inmediatamente, posterior al momento en que se haya advertido el error. • La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de los Informes de Interventoría por parte del Interventor y del Supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura, en ningún caso se interpretarán como una renuncia por parte de esta al ejercicio de cualquiera de los derechos emanados del Contrato de Concesión.		Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	de Radicado ANI 20234090870952 del 03 de agosto de 2023 De igual forma, mediante correo electrónico del 17 de abril de 2024 se remitió la actualización del informe de diagnóstico estratégico V1. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-1629-24 de radicado ANI 20244091426572 del 15 de noviembre de 2024, se remitió el informe mensual de Interventoría No. 17 de octubre de 2024.
Aplicar el procedimiento para la imposición de multas descrito en el Contrato de Concesión.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	A la fecha, la Interventoría ha remitido varios informes de presunto incumplimiento a la ANI, sobre los cuales la ANI en su mayoría ha adelantado la revisión y ha solicitado aclaraciones o alcances. A la fecha no se tiene conocimiento sobre ninguna notificación de incumplimiento al Concesionario.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Acompañar al Supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a su personal de apoyo en los comités técnicos de obra, sociales, ambientales, prediales y fiduciarios. Asimismo, acompañar y prestar apoyo a los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura a las visitas que realicen diferentes entidades y entes territoriales.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría realiza el acompañamiento permanente en los comités técnicos contractuales.
Elaborar durante el plazo del contrato las estadísticas del Contrato de Concesión y presentar los Indicadores de gestión del mismo.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique.
Exigir al Concesionario y/o a la Fiduciaria según aplique, la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría exige al Concesionario la entrega de información contractual permanente para el control y seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones.
Responder a las solicitudes o consultas que le formule la Agencia Nacional de Infraestructura o el Concesionario en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha dado respuesta a las solicitudes de la ANI, en el tiempo previsto contractualmente. A corte de octubre de 2024, se está revisando la demanda arbitral interpuesta por el Concesionario y en el informe de noviembre de 2024 se registrará el respectivo pronunciamiento de la Interventoría.
Realizar los análisis, conceptuar y atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Superintendencia de Puertos y Transporte, Comisión Reguladora de Transporte, la comunidad y demás entes fiscalizadores, en relación con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión. Cuando se requiera, el Interventor proyectará los documentos y respuestas a las	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplida. Se han efectuado análisis emisión de conceptos a solicitudes de la ANI

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
mismas, previa coordinación y revisión de la Agencia Nacional de Infraestructura.			
Realizar, preparar, asistir y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Contrato de Concesión soliciten las autoridades ambientales, administrativas, judiciales y entes de control entre otros del nivel departamentales, municipales, regionales y/o nacionales y los entes fiscalizadores y de control.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha realizado acompañamiento a reuniones y mesas de trabajo con la ANI y elaborado presentaciones, e información solicitada.
Mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre este tema es el Interventor.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido.
En caso de terminación del Contrato de Concesión por cumplimiento de plazo o de ingreso establecido en cada Contrato de Concesión, deberá elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual, así como llevar a cabo las auscultaciones, certificación de los costos a reconocer de acuerdo con las fórmulas de terminación establecidas en el Contrato de Concesión y demás análisis requeridos. En este caso, iniciará una primera auscultación de la infraestructura dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de terminación del Contrato de Concesión.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique.
Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la Agencia Nacional de Infraestructura solicite.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique.
Realizar una valoración cualitativa de la probabilidad de ocurrencia y	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS	Cumplido. Se realizan comités de riesgos mensuales y en los informes

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
el impacto de los riesgos del Contrato de Concesión con su respectiva descripción. Esta obligación se deberá realizar con el fin de apreciar el seguimiento de las posibles obligaciones contingentes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura en el desarrollo de la Interventoría.		-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	mensuales se incluye toda la información de los riesgos del Contrato.
Revisar el cronograma o cronogramas por áreas establecido por el Concesionario y verificar su cumplimiento.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se han enviado las comunicaciones CMAI-2-470-0625-23 de Radicado ANI 20234091373252 del 30-11-23, CMAI-2-470-0724, de Radicado ANI 20234091504052 del 28-12-23, CMAI-2-470-0119-24 de Radicado ANI 20244090121942 del 31-01-23, CMAI-2-470-0276-24 de radicado ANI 20244090276462 del 04/03/24 y CMAI-2-470-0402-24 de radicado ANI 20244090381222,CMAI-2-470-0280-24 de radicado ANI 20244090280032 de 4/03/2024, CMAI-2-470-0533-24 de radicado ANI 20244090573632 del 15 de mayo de 2024, CMAI-2-470-0700-24 de radicado ANI 20244090806402 del 4/07/2024 y CMAI-2-470-1170-24 de radicado ANI 20244091100002 y CMAI-2-470-1381-24, CMAI-2-470-1611-24 y CMAI-2-470-1717-24 de radicado ANI 20244091478242 del 26 de noviembre de 2024(seguimiento a Cronograma de Trabajo Predial), con el objeto de que se dé cumplimiento a las fechas previstas contractualmente. No obstante, mediante comunicación CMAI-2-470-0611-24 de radicado ANI 20244090592292 fechado 17 de mayo de 2024 la Interventoría solicitó en calidad de APREMIO al Concesionario un Plan de Contingencia o la actualización del Cronograma de Trabajo Predial o el Plan de Adquisición Predial, como instrumento para garantizar el seguimiento al avance de las actividades de Gestión Predial. A la fecha de corte del presente informe, el Concesionario no ha dado respuesta a la solicitud de la Interventoría.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			Adicionalmente, se revisa y se emiten observaciones a la programación de actividades semanales que envía el Concesionario.
Elaborar una página Web de la Interventoría que presente diferentes niveles de información (layers) sobre datos importantes del proyecto. Alguna información será clasificada solo disponible para la supervisión del proyecto y otra estará a disposición del público en general. Lo anterior según las disposiciones que considere la Agencia Nacional de Infraestructura. La información destinada al supervisor debe tener la opción de visualizar en video en tiempo real situaciones excepcionales que ocurran sobre el proyecto, tales como: accidentes, desastres naturales, derrumbes de gran proporción, etc. Cada vehículo de la Interventoría contará dentro de su equipo de carretera con una filmadora que permita hacer la interconexión mencionada.	Única vez	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0180-23 de radicado ANI 20234090852012 se notificó a la ANI, la disponibilidad de la página web de la Interventoría. Link: https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio A la fecha, la ANI no ha generado concepto de no objeción a la página web y la misma está en continua actualización.
La página Web elaborada por la Interventoría, deberá contener dentro de las funciones técnicas, un link o enlace específico y único para el uso de la Agencia Nacional de Infraestructura en el cual la entidad pueda en cualquier momento consultar toda la información digitalizada del proyecto, es decir desde los pliegos de condiciones, sus anexos y apéndices, pasando por la propuesta del Concesionario, documentos contractuales, documentos de diseño (carteras topográficas, planos, actas, estudios, formatos de campo, etc.), informes de toda índole, y la correspondencia generada entre la Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría, el Concesionario y terceros actores. No deberá quedar ningún tipo de información exento de esta actividad.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0180-23 de radicado ANI 20234090852012 se notificó a la ANI, la disponibilidad de la página web de la Interventoría. Link: https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio Así mismo, se realizan actualizaciones permanentes.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Verificar la información de la página Web del proyecto de concesión desarrollada por el Concesionario y comprobar su correcto funcionamiento, de manera que la página se encuentre actualizada en todo momento conforme al desarrollo de las obras y actividades del Contrato de Concesión.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido: en mesa de trabajo con el Concesionario el 23 de octubre de 2024 la Interventoría efectuó la revisión del contenido de la página web bajo los parámetros establecidos en el Apéndice Técnico 2 y Apéndice Técnico 8 en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
La Interventoría deberá preparar sus sistemas de información para soportar el intercambio de información electrónica (en línea) con los sistemas de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar la consistencia en la información que ambos manejen y mejorar tanto los tiempos de respuesta, como la seguridad en el intercambio de información.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se realiza a través del Sistema de Gestión documental de la Interventoría.
Organizar el archivo histórico de la Interventoría desde el comienzo del Contrato de Concesión y verificar que el archivo del Concesionario cuente con la información actualizada del proyecto, para lo cual podrá solicitarle que complete o actualice la información que estime conveniente.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Permanente. Se organiza de manera constante el archivo histórico de la Interventoría.
El archivo de la Interventoría debe estar debidamente actualizado junto con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del Contrato de Concesión y la totalidad de documentos producidos en desarrollo del contrato, deberá ser digitalizado en archivos PDF y actualizado diariamente para ser entregado a la Agencia Nacional de Infraestructura cuando este lo solicite, o cuando se requiera efectuar cualquier tipo de consulta. En todo caso, el interventor al finalizar su contrato, deberá hacer una entrega consolidada en medio electrónico de la totalidad de sus archivos a la Agencia Nacional de Infraestructura. Dentro de dicho archivo deberán estar en medio electrónico entre otros, tanto los planos y memorias As build en	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se tiene un archivo organizado y digitalizado en la carpeta del drive y en el Sistema de Gestión Documental de la Interventoría. La Información se encuentra debidamente almacenada y a disposición de la ANI o cualquier otro interesado en el momento que se requieran.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
caso de obras ya concluidas, como los planos de diseño definitivo en caso de obras en ejecución y/o por ejecutar.			
El interventor deberá de igual manera, consultar, ubicar y poner a disposición del supervisor del contrato, todos los documentos que se le soliciten, incluso los que se encuentren en cualquiera de las sedes del archivo físico de la Agencia Nacional de Infraestructura. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para la digitalización de los documentos mencionados e implementará un sistema o herramienta de gestión documental, para un adecuado seguimiento y consulta documental.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se tiene un archivo organizado en la carpeta del drive y en el Sistema de Gestión Documental. La Información se encuentra debidamente almacenada y a disposición de la ANI o cualquier otro interesado para el momento en que lo requieran.
Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de Interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituya o complemente.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se remitió plan de calidad a través de comunicación CMAI-2-470-0264-23 de radicado ANI 20234090948252 del 23 de agosto de 2023.
Recibir, verificar y efectuar seguimiento al Plan de Aseguramiento de Calidad del Contrato de Concesión.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0294-23 de radicado ANI 20234090985362 Se dio No Objeción al Plan de Calidad documento: PC-APP–005-22 versión 2, remitido por el Concesionario. Posteriormente, el Concesionario hace entrega del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente Versión 3 a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024, del cual la Interventoría realizó observaciones y solicitudes mediante comunicación CMAI-2-470-1292-24 del 26 de septiembre de 2024. Al corte del informe de octubre de 2024, el Concesionario no hadado respuesta a dichas observaciones.
Al final del contrato, hacer entrega a la Interventoría que la reemplace, o a quien la Agencia Nacional de Infraestructura	En plazo	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE	El 29 de octubre de 2024 a través de la comunicación S-07-2024102901980, el Concesionario dio respuesta a la comunicación

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
designe mediante acta, la totalidad de la información de la Interventoría en medio físico y digital, destacándose entre otras la siguiente información: actas, planos, carteras de campo, correspondencia del Interventor y del intervenido, informes técnicos, administrativos y financieros, registros de video, y en fin toda la información con la memoria técnica elaborada con respecto al Contrato de Concesión.		CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	CMAI-2-470-1458-24 de radicado 20244091301232 del 16 de octubre de 2024, con ocasión del "APREMIO por el presunto incumplimiento en la entrega de información – Contrato de Concesión, Sección 4.18 "Memoria Técnica". Al respecto, se realizaron observaciones y solicitudes a través de la comunicación CMAI-2-470-1583-24 de radicado ANI 20244091491502 del 28 de noviembre de 2024
Monitorear cualquier situación que pudiera poner en riesgo la ejecución del proyecto y reportarlo al Concesionario y a la ANI.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Permanente. Se analizan las situaciones del riesgo del Contrato y se entrega el análisis a la ANI en los informes mensuales
Otras actividades relacionadas con la implementación y monitoreo del cronograma maestro del proyecto: o Integrar todas las actividades de cada una de las Etapas y Fases del proyecto, (incluida planeación, movilización, diseño, compras, construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación, etc.) para el desarrollo del Cronograma Maestro basado en los Cronogramas de Ruta Crítica de los Contratistas y Concesionarios. o Desarrollar el Cronograma Maestro y coordinar el desarrollo de Cronogramas de Ruta Crítica, para la planeación y administración de todas las actividades del contratista y/o Concesionario, con fechas específicas y detallando el cumplimiento de las Intervenciones del Contrato de Concesión. Todas las firmas diseñadoras, contratistas, Concesionarios y de la Agencia Nacional de Infraestructura deberán formalmente aceptar en Cronograma Maestro y/o los Cronogramas de Ruta Crítica, y acordar completar las respectivas actividades de acuerdo con el	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Mediante comunicación CMAI-2-470-0490-23 de radicado ANI 20234091238852 del 27 de octubre de 2023 se remitió el Cronograma maestro versión 0 a la ANI. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-1436-24 de radicado ANI 20244090585562 del 11 de octubre de 2024 de radicado ANI 20244091271492 se remitió informe mensual. Mediante comunicación CMAI-2-470-1629-24 de radicado ANI 20244091426572 del 15 de noviembre de 2024 se remitió el cronograma maestro en la entrega del informe mensual de octubre de 2024.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
cronograma. El Cronograma Maestro deberá contener como mínimo lo siguiente: • Duración del Proyecto • Fases y Etapas del Proyecto • Lista de Elementos por Comprar con • Periodos Largos de Producción • Actividades de Diseño y Construcción • Consideraciones Climáticas • Restricciones de Trabajo • Recursos y Costos de cada Actividad			
Mantener y actualizar el Cronograma Maestro utilizando los Cronogramas de Ruta Critica actualizados. La Agencia Nacional de Infraestructura, Diseñadores, Contratistas y Concesionarios proveerán los detalles para la actualización del Cronograma Maestro, pero los Ingenieros de Campo del Interventor verificarán el progreso del proyecto independientemente.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Mediante comunicación CMAI-2-470-0490-23 de radicado ANI 20234091238852 del 27 de octubre de 2023 se remitió el Cronograma maestro versión 0 a la ANI. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0580-24 de radicado ANI 20244090585562 del 09 de mayo de 2024 en la entrega del informe mensual No. 11 se incluyó el cronograma maestro V1. De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-0729-24 de radicado ANI 20244090703572 del 12 de junio de 2024. Mediante comunicación CMAI-2-470-1629-24 de radicado ANI 20244091426572 del 15 de noviembre de 2024 se remitió el cronograma maestro en la entrega del informe mensual de octubre de 2024.
Evaluar el impacto que las revisiones y cambios en los contratos tienen en los Cronogramas de Ruta Critica presentados por los contratistas y Concesionarios.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	No se han presentado solicitudes formales de parte del Concesionario.
Revisar y ajustar el Cronograma Maestro según se requiera, basado en cambios en las secuencias de construcción	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0490-23 de radicado ANI 20234091238852 del 27 de octubre de 2023 se remitió el Cronograma

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
adoptadas por los contratistas y Concesionarios.		CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	maestro versión 0 a la ANI. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0580-24 de Radicado ANI 20244090585562 del 09 de mayo de 2024) en la entrega del informe mensual No. 11 se incluyó el cronograma maestro V1. Mediante comunicación CMAI-2-470-1436-24 de radicado ANI 20244090585562 del 11 de octubre de 2024 de radicado ANI 20244091271492) se remitió el informe mensual. Mediante comunicación CMAI-2-470-1629-24 de radicado ANI 20244091426572 del 15 de noviembre de 2024 se remitió el cronograma maestro en la entrega del informe mensual de octubre de 2024.
Preparar un Plan de Gerencia Integral de Riesgo para evaluar el impacto sobre el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	En plazo
Verificar las actividades de las firmas Diseñadoras. El Interventor llevará a cabo reuniones periódicas de progreso con la Agencia Nacional de Infraestructura, los Contratistas y los Diseñadores, según se requiera, para determinar el estado del Diseño. El Interventor emitirá las actas relevantes de cada reunión de progreso, incluyendo acciones específicas de cada una de las partes, según se requiera.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. Posteriormente, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período otorgado por la ANI a través del oficio 20243030405801 del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1724-24 de radicado ANI 20244091478402 de 26 de noviembre de 2024 se dio respuesta a la comunicación S-07-2024111902148 del Concesionario, en donde la Interventoría reitera el Presunto incumplimiento. Mediante la comunicación CMAI-1-470-1751-24 de radicado ANI 20244091489322 de 27 de noviembre de 2024, dio respuesta al radicado S-07-2024112602201, reiterando el presunto incumplimiento

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			Al corte del informe de noviembre de 2024, la Interventoría elabora el informe de presunto incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2024, artículo 86. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.
Mantener control del Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Mediante comunicación CMAI-2-470-0490-23 de radicado ANI 20234091238852 del 27 de octubre de 2023 se remitió el Cronograma maestro versión 0 a la ANI. Se realiza revisión del cronograma maestro en comités de coordinación Interventoría-ANI y actualmente se avanza en la subsanación de las observaciones. Se actualiza la información del cronograma de manera permanente. De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-0729-24 de radicado ANI 20244090703572 del 12 de junio de 2024. Mediante comunicación CMAI-2-470-1629-24 de radicado ANI 20244091426572 del 15 de noviembre de 2024 se remitió el cronograma maestro en la entrega del informe mensual de octubre de 2024.
Revisar los riesgos durante construcción que puedan tener impacto sobre el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se revisan los niveles de servicio del Contrato de Concesión, así como los indicadores de la vía y la hidrovía establecidos en el Apéndice Técnico 4.
Proveer revisión continua del progreso de la Gestión de Compras, especialmente relacionado con los Elementos Críticos con Periodos Largos de Producción.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	En Plazo
Revisar, en representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, los niveles de servicio del Contrato de	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE	Cumplido. Se revisan los niveles de servicio del Contrato de Concesión

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Concesión, a cargo del Concesionario.		CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	
Revisar el avance general del proyecto, de acuerdo con métricas establecidas previamente (incluyendo utilización de recursos actuales en relación con estimaciones iniciales de la línea base), para determinar predicciones de progreso a lo largo del proyecto.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Mediante comunicación CMAI-2-470-0490-23 de radicado ANI 20234091238852 del 27 de octubre de 2023, se remitió el Cronograma maestro versión 0 a la ANI. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0580-24 de radicado ANI 20244090585562 del 09 de mayo de 2024 en la entrega del informe mensual No. 11 se incluyó el cronograma maestro V1. De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-0729-24 de radicado ANI 20244090703572 del 12 de junio de 2024. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1436-24 de radicado ANI 20244090585562 del 11 de octubre de 2024 (Radicado ANI 20244091271492) se remitió informe mensual. Mediante comunicación CMAI-2-470-1436-24 del 11 de octubre de 2024 (Radicado ANI 20244091271492) se remitió el informe mensual de Interventoría No. 16 de septiembre de 2024. Así mismo, a través de comunicación CMAI-2-470-1629-24 de radicado ANI 20244091426572 del 15 de noviembre de 2024 se remitió el cronograma maestro en la entrega del informe mensual de octubre de 2024.
Llevar a cabo Análisis de Valor Ganado periódicos para determinar potenciales sobrecostos y retrasos en el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique.
Avisar oportunamente a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre el incumplimiento del Concesionario de cualquier indicador de Estado y Operación establecidos el Apéndice 4 de Indicadores en el Contrato de Concesión, y elaborar	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS -METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO.	Con la comunicación CMAI-2-470-0932-24 de radicado ANI 20244090877852 del 19 de julio de 2024 se envió a la Fiduciaria el acta de retribución No. 2 con la calificación, cuya calificación

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
un informe, en el cual se incluya el cálculo de la reducción total que se aplicará sobre la Retribución por Disponibilidad para el mes correspondiente.		Numeral 7.1 Área administrativa.	promedio de indicadores corresponde al 91.71%. Mediante comunicación CMAI-2-470-1140-24 de radicado ANI 20244091068562 del 29 de agosto, se informa al Concesionario que está a la espera del acta de Retribución No.3 Mediante comunicación CMAI-1-470-1494-24, radicado ANI 20244091339952 del 25 de octubre de 2024, solicitó nuevamente al Concesionario el envío del acta de Retribución No. 3. A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, el Concesionario se encontraba atendiendo las observaciones relaizadas por la Interventoría.
Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.	Permanente	Contrato de Interventoría Capítulo III Obligaciones de las partes Clausula 3.1 Obligaciones del Interventor, literal (bb).	Cumplido: La Interventoría remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.
En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos laborales previstos en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula y en las demás cláusulas del Contrato, se entenderá como incumplimiento y será objeto de las Multas señaladas en él.	Permanente	Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c) (vii).	Cumplido: Los soportes son remitidos en el Anexo 4 del informe mensual de Interventoría.
Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las normas y reglamentos definidos en el	Permanente	Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.5	Cumplido: La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz MAB Ingeniería de Valor, en febrero de

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas concernientes con la materia.		Seguridad e Higiene Industrial.	2024 se llevó a cabo la auditoría externa con Bureau Veritas para la recertificación en ISO 45001. Se remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.

Elaboración propia

6.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

Con base en lo descrito en los ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

El 28 de enero de 2022, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003-2022 entre CORMAGDALENA y LA ANI, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos y financieros, entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la realización de la Fase de Contratación y Ejecución del Proyecto de "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique" bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa pública"*.

La Vicepresidencia de Estructuración tiene a su cargo el asesoramiento integral para la estructuración de los proyectos de iniciativas públicas en el marco del Programa de Generación de Concesiones en los aspectos técnicos, de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y la revisión de dichos aspectos para los proyectos y su debida gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Trasporte, Departamento Nacional de Planeación, Conpes y Confis.

El 10 de diciembre de 2021, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 para la contratación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique".

El 13 de julio de 2022 se llevó a cabo la Audiencia de Cierre del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, donde se recibieron las propuestas para participar en la licitación y adjudicación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

Mediante la Resolución 20237030002115 del 23 de febrero de 2023 se abrió el Concurso de Méritos Abierto VJ-VGCON-CM-009-2022 (el "Concurso de Méritos") para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la Interventoría integral que incluye, pero no se limita, a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y

REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA “RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE”.

A través de la Resolución 20237030004035 del 4 de abril de 2023, se adjudicó el Contrato de Interventoría al Interventor.

El Contrato de Interventoría VGCON-470-2023 fue aprobado a través de la plataforma SECOP por la ANI y la Interventoría el 13 de abril de 2023.

El 1 de junio de 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato de Interventoría.

6.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En la siguiente tabla, se relaciona la información del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023:

TABLA 150 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Contrato	VGCON-470 DE 2023
Interventoría	CONSORCIO DIQUE MAI
Fecha de adjudicación	04/abril/2023
Firma del Contrato	13/abril/2023
Firma del acta de inicio	01 de junio de 2023
Fecha de terminación	01 de enero 2031
Objeto	El objetivo general de la Interventoría es prestar los servicios necesarios para garantizar que el Concesionario adelante las actividades previstas en las diferentes etapa del contrato de concesión con base en lo establecido en el Contrato y sus respectivos anexos, planos de diseño y especificaciones, según corresponda, dentro del plazo fijado, con la optimización de los recursos disponibles para el proyecto y de acuerdo con los parámetros de las normas y legislación vigente para la ejecución de la obra. Las actividades de Interventoría se adelantarán con personal idóneo, movilización, equipamiento y útiles de oficina, apoyados por un equipo técnico, que aportará toda la experiencia, los cuales contarán con programas y soporte técnico en informática.
Plazo del proyecto	93 meses: 18 meses fase de Preconstrucción, 51, fase de construcción y 24 meses de Operación y mantenimiento
Plazo ejecutado	18 meses
Valor inicial del contrato	$74.800.819.095

Fuente. Elaboración propia

En cumplimiento de lo previsto en el CAPÍTULO VI Garantías y Pólizas del Contrato, Cláusula 6.1. y 6.2. del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023, a continuación, se relacionan las garantías contractuales.

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0130-24 de radicado ANI 20244090127402 del 01 de febrero de 2024 se remitió el ajuste de las garantías contractuales en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula 6.3 referente a las Normas Comunes a las Garantías del Contrato de Interventoría VGCON 470-2023.

Así mismo, a través de la comunicación CMAI-1-470-0247-24 de radicado ANI 20244090235452 del 23 de febrero de 2024, la Interventoría solicitó información sobre el estado actual de la revisión y aprobación de estas pólizas por parte de la entidad.

Por medio del oficio No. 20243030139031 de 7 de mayo de 2024, la ANI solicitó el envío de los certificados modificatorios para realizar el análisis de estos, los cuales fueron remitidos, mediante la comunicación CMAI-1-470-0595-24 de radicado ANI 20244090574932 de 15 de mayo de 2024.

A través de comunicación CMAI-2-470-1014-24 de radicado ANI 20244090955912 de 5 de agosto de 2024, la Interventoría dio respuesta al oficio ANI 20243030251571**,** remitiendo los anexos modificatorios de las Póliza de Cumplimiento NB-100256142 - certificado 5 y para la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB- 100061081, como las constancias de pago de prima requeridas por la ANI.

Mediante el oficio 20243030310061 del 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de las garantías contractuales de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual de Interventoría conforme a la actualización del incremento del IPC.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1361-24 de radicado ANI 20244091245592 de 7 de octubre de 2024, la Interventoría adjuntó el certificado de paz y salvo expedido por Seguros Mundial en donde consta el recaudo de primas de la póliza en comento No. 100060181, requerido por la ANI a través del oficio No. 20243030331561 del 17 de septiembre del 2024.

A través de las comunicaciones CMAI-1-470-1670-24 de radicado ANI 20244091444962 del 19 de noviembre de 2024 y CMAI-1-470-1767-24 de radicado ANI 20244091499342 de 29 de noviembre de 2024, la Interventoría reiteró a la ANI la solicitud de modificación del Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta la prórroga de la fase de Preconstrucción. Al corte del informe de noviembre de 2024, la ANI analiza la precitada solicitud.

6.1.2.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Esta garantía debe amparar a la fecha los riesgos de: a. Cumplimiento del Contrato, b. Salarios y Prestaciones Sociales, c. Calidad de los servicios establecidas en el subnumeral 2.2.1.2.3.2.1. (concordantes 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8) del Decreto 1082 de 2015.

En la siguiente tabla se hace un reporte actualizado de las condiciones actuales de las pólizas entregadas por la Interventoría:

TABLA 151 CONDICIONES ACTUALES DE LAS PÓLIZAS DE INTERVENTORÍA

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.
Tomador	CONSORCIO DIQUE MAI
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura
Valor estimado del contrato	$74.800.819.095
Amparo de Cumplimiento	
Objeto:	Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría que corresponda a cualquiera de las modalidades de garantía establecidas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones previstas en el Decreto antes citado y en las mismas deberá figurar como asegurado la ANI y como tomador- garantizado o afianzado el Interventor.
Valor Asegurado:	El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato de Interventoría.

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.
Vigencia:	(i) Amparo de Cumplimiento del Contrato: Este amparo deberá constituirse a favor de la ANI con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas al Contrato de Interventoría incluyendo el pago de Multas, la cláusula penal y demás Multas que se impongan al Interventor. Para cada una de las Etapas y Fases en las que se divide el plazo del Contrato, la vigencia del amparo de cumplimiento será la siguiente: 1. Etapa Preoperativa – Fase de Preconstrucción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato., la Fase de Preconstrucción tiene una duración de 18 Meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Preconstrucción, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el período garantizado y seis (6) Meses más. 2. Etapa Preoperativa – Fase de Construcción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. la Fase de Construcción tiene una duración de 51 Meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Construcción, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el período garantizado y seis (6) Meses más. 3. Fase de Operación y Mantenimiento: El plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. sobre la Fase de Operación y Mantenimiento tiene una duración de 24 Meses. La vigencia de este amparo debe cubrir el plazo de esta etapa y extenderse hasta la liquidación del contrato de Interventoría
Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	
Objeto:	Este amparo debe constituirse a favor de la ANI para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al Personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Interventor durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría.
Valor Asegurado:	El valor asegurado será la cuantía correspondiente al cinco por ciento (5 %) del Valor Total del Contrato de Interventoría
Vigencia:	Para cada una de las Etapas y Fases en las que se divide el plazo del Contrato, la vigencia del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales será la siguiente: 1. Etapa Preoperativa – Fase de Preconstrucción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato., la Fase de Preconstrucción tiene una duración de 18 meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Preconstrucción y tres (3) años más. 2. Etapa Preoperativa – Fase de Construcción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. la Fase de Construcción tiene una duración de 51 meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Construcción, y tres (3) años más. 3. Fase de Operación y Mantenimiento: El plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. sobre la Fase de Operación y Mantenimiento tiene una duración de 24 meses. La vigencia deberá cubrir este plazo, y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del Contrato de Interventoría. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Interventor.
Amparo de Calidad de los Servicios	
Objeto:	El Interventor deberá constituir un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir la ANI como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Interventor en desarrollo del Contrato.
Valor:	El valor asegurado será del diez por ciento (10 %) del Valor Total del Contrato de Interventoría.
Vigencia:	5 años contados a partir de la fecha se suscripción de cada Acta de Terminación del Contrato de Interventoría

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja el último anexo entregado por la Interventoría y se muestra la trazabilidad de cada uno de los anexos entregados de la garantía única de cumplimiento

TABLA 152 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANEXO NO. 5

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL				
Póliza No. NB-100256142	Anexo No. 5 de 8 de mayo de 2024			
Expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.				
Contratista: CONSORCIO DIQUE MAI				
Coaseguro: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. 50% - NACIONAL DE SEGUROS S.A.50%				
VERIFICACIÓN DE REQUISITIOS			CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: VGCON-470 DE 2023			X	
TOMADOR: CONSORCIO DIQUE MAI NIT. 901.701.335-9			X	
ASEGURADO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. VGCON-470 DE 2023, cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SCOIAL PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO E CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DIEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE DRAGADOS DEL CANAL DEL DIQUE.			X	
NOMBRE DEL AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	$18.191.009.722,34	01/06/2023 al 01/12/2024	X	
Prestaciones Sociales	$4.547.752.430,00	01/06/2023 al 01/12/2027	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR			X	
Recibo de pago de la prima, anexan certificación de la compañía aseguradora de que la póliza no expira por falta de pago			X	
NOTAS: El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado con base en los porcentajes previstos en el Contrato de Interventoría. La presente póliza cubre la ETAPA PREOPERATIVA – FASE PRECONSTRUCCIÓN. Amparo de cumplimiento: El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de Interventoría. La vigencia cubre el plazo total de la Fase de Preconstrucción que son 18 meses. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor asegurado será la cuantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de Interventoría. La vigencia cubre el plazo total de la Fase de Preconstrucción que son 18 meses y tres (3) años más.				

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL
Con el Anexo 0 certificado 71574346 de 17 de abril de 2023 se constituye la garantía única de cumplimiento. Con el Anexo 1 certificado 71598586 de 12 de mayo de 2023 se ajusta el valor asegurado tal y como se muestra en la sección de amparo, de conformidad con lo solicitado por la ANI mediante el oficio No. 2023-409-042277 de 18 de abril de 2023 y aprobadas por la ANI para la suscripción del acta de inicio con memorando No. 20233030171511 del 19 de mayo de 2023. Con el Anexo 2 certificado 71645312 de 14 de junio de 2023 fueron actualizadas con Acta de Inicio suscrita el 1 de junio de 2023. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes. Con el Anexo 3 certificado 71927691 de 12 de abril de 2024 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el IPC. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes. Por medio del presente anexo se ajusta vigencia a partir del 01/06/2023. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes Con el Anexo 4 certificado 71946582 de 06 de mayo de 2024 se anula el anexo para ajuste de vigencias y valores asegurados Con el Anexo 5 certificado 71950098 de 8 de mayo de 2024 se ajusta el valor asegurado de acuerdo con el cálculo del factor IPC. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes. Por medio del presente anexo se ajusta vigencia a partir del 01/06/2023. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes. Mediante el oficio 20243030310061 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de las garantías contractuales de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual de Interventoría conforme a la actualización del incremento del IPC. CONCLUSIÓN: La Garantía Única de Cumplimiento fue aprobada mediante oficio ANI No. 20233030281101 de 9 de agosto de 2023. La ANI impartió aprobación, a través del oficio No. 20243030310061, de las garantías contractuales de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual conforme a la actualización del incremento del IPC.

Elaboración propia

6.1.2.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta póliza deberá debe reunir las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.2.2.1 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TABLA 153 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador	CONSORCIO DIQUE MAI
Asegurado	CONSORCIO DIQUE MAI
Beneficiarios	Terceros afectados.
Objeto:	El objetivo de este seguro es mantener indemne patrimonialmente a la ANI por todo concepto frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la ANI, incluyendo las de los empleados, agentes o

	contratistas de la ANI, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor o sus contratistas en la ejecución del Contrato
Valor asegurado:	El valor asegurado para el seguro de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a lo establecido corresponderá a setenta y cinco mil (75.000) SMMLV, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia:	La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será anual en forma sucesiva hasta la finalización del plazo de duración del Contrato de Interventoría contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso hasta concluir el Contrato

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por la Interventoría en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil:

TABLA 154 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANEXO 6

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Póliza No. NB-1000611081	Anexo No. 6 de 28 de junio de 2024.		
Expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.			
Contratista: CONSORCIO DIQUE MAI			
Coaseguro: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 60% - SEGUROS DEL ESTADO S.A. 40%			
VERIFICACIÓN DE REQUISITIOS		CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: VGCON-470 DE 2023		X	
TOMADOR: CONSORCIO DIQUE MAI NIT. 901.701.335-9		X	
ASEGURADO: MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A./ Adicional: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		X	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS / Adicional: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		X	
OBJETO DEL SEGURO: Se ampara la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros imputables al contratista durante la ejecución del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023, Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SCOIAL PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO E CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DIEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE DRAGADOS DEL CANAL DEL DIQUE.		X	
Vigencia: Del 01/06/2023 hasta el 01/06/2025		X	
NOMBRE DEL AMPARO	Valor Asegurado	X	

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Amparo básico – predios, labores y operaciones	$97.000.000.000,00	X	
Patronal	$97.000.000.000,00	X	
Contratistas y Subcontratistas	$97.000.000.000,00	X	
Vehículos propios y no propios	$97.000.000.000,00	X	
R.C. Cruzada	$97.000.000.000,00	X	
Gastos Médicos	$97.500.000,00,00	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR		X	
Recibo de pago de la prima		X	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado con base en los porcentajes previstos en el Contrato de Interventoría.

La presente póliza cubre la ETAPA PREOPERATIVA – FASE PRECONSTRUCCIÓN.
Con el Anexo 0 Certificado 715743356 de 17 de abril de 2023 se constituye la presente póliza.
Con el Anexo 1 Certificado 71588396 de 3 de mayo de 2023 se excluye la siguiente cláusula:
La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: brote, epidemia, virus; pandemia y/o emergencia pública declaradas; enfermedades infecciosas, transmisibles y/o contagiosas (se traten de manifestaciones reales o de sospecha). Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Con el Anexo 2 Certificado 71598577 de 12 de mayo de 2023, se excluye la siguiente cláusula:

La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: brote, epidemia, virus, pandemia y/o emergencia pública declaradas; enfermedades infecciosas, transmisibles y/o contagiosas (se traten de manifestaciones reales o de sospecha). Se aclara deducibles (…).

Con el Anexo 3 Certificado 71604040de 19 de mayo de 2023 se deja constancia del Memorando ANI No. 0233080071093 de 16 de mayo de 2023: Según Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.3.3.2.10 el deducible máximo será del 10% sobre el valor de la pérdida y en ningún caso superior a 2.000 SMMLV. Los demás términos y condiciones continúan vigentes sin modificar.

Con el Anexo 4 Certificado 71645310 de 14 de junio de 2023, la compañía aseguradora deja constancia los amparos contenidos en la presente póliza lo otorgan y suscriben las compañías abajo indicadas, en el porcentaje correspondiente para cada una, según el cuadro relacionado en esta.

Con el Anexo 5 Certificado 71927693 de 12 de abril de 2024 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el SMMLV del 2024. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Con el Anexo 6 Certificado 72012960 de 28 de junio de 2024 se prorroga el plazo por Un año más de acuerdo con el contrato (Desde 01/06/2023 hasta el 01/06/2025). Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

OBSERVACIONES:

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI mediante el oficio No. 0233080071093 de 16 de mayo de 2023.

Mediante el oficio 20243030310061 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de las garantías contractuales de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual de Interventoría conforme a la actualización del incremento del IPC.

CONCLUSIÓN:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual fue aprobada mediante oficio ANI No. 20233030281101 de 9 de agosto de 2023. La ANI impartió aprobación, a través del oficio No. 20243030310061, de las garantías contractuales de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual conforme a la actualización del incremento del IPC.

Elaboración propia

6.1.3 EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR

TABLA 155 OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
Aplicar el procedimiento para la imposición de multas descrito en el Contrato de Concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica	Cumplida. En los casos en que el Concesionario ha sido renuente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se ha procedido con las respectivas solicitudes de No objeciones de períodos de cura a la ANI con el objeto de que el Concesionario de cumplimiento a las obligaciones contractuales. A la fecha, se han elevado 36 solicitudes de No objeción a periodos de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario, 21 han sido subsanadas por éste, Uno (1) en análisis de la Interventoría de la respuesta presentada por el Concesionario dentro del término para subsanar, Uno (1) de que el Concesionario responda observaciones de la Interventoría, Cinco (5) han sido informados a la ANI para iniciar el proceso de presunto incumplimiento previsto en la sección X del Contrato de Concesión y la Ley 1474 de 2011, Cinco (5) están en proceso de elaboración de informe de presunto incumplimiento, y Tres (3) solicitudes de no objeción están en proceso de trámite ante la ANI. Lo anterior, está reflejado en el numeral 5.1.2.2 del presente informe. No obstante, es importante precisar que a la fecha de elaboración de este informe no se ha iniciado proceso sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Responder a las solicitudes o consultas que le formule la Agencia Nacional de	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y	Cumplida. Permanentemente se da respuesta a las solicitudes allegadas por la ANI.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
Infraestructura o el Concesionario en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera.		Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	
Realizar los análisis, conceptuar y atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Superintendencia de Puertos y Transporte, Comisión Reguladora de Transporte, la comunidad y demás entes fiscalizadores, en relación con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión. Cuando se requiera, el Interventor proyectará los documentos y respuestas a las mismas, previa coordinación y revisión de la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Se realizan análisis, emisiones de conceptos y aclaraciones a las diferentes entidades de este numeral. Desde las diferentes áreas de la Interventoría se realizan los conceptos que requiera la ANI.
Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el Concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de Concesión, sus anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Se verifican de manera permanente el estado de suficiencia de las pólizas del Concesionario. Mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 Y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 del 11 y 15 de abril de 2024, respectivamente, la Interventoría emitió concepto de la notificación que realiza el Concesionario a las compañías aseguradoras de la modificación realizada mediante el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión. La ANI impartió aprobación, a través del oficio No. 20243030310091 de 2 de septiembre de 2024, de la Póliza de responsabilidad de navegación P&I No. 1001149, Certificado 0, y con el oficio No. 20243030310081 y 20243030310071 de 2 de septiembre de 2004, correspondientemente, aprobó la totalidad de las garantías contractuales, de conformidad con el incremento del IPC y la suscripción del Otrosí No. 1.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			Por medio de la comunicación S-07-2024101801882, el Concesionario dio respuesta a las observaciones requeridas. Sin embargo, por medio de la comunicación CMAI-1-1548 -24 de 30 de radicado ANI 20244091364992 de 31 de octubre de 2024, la Interventoría realizó nuevas observaciones, toda vez que el Concesionario aportó el anexo No. 11 a la póliza de navegación que cumple con la vigencia contractual; no obstante, el valor asegurado fue disminuido sin justificación alguna. En respuesta a lo solicitado con la comunicación CMAI-2-470-1401-24 de radicado ANI 20244091264862 de 10 de octubre de 2024, el Concesionario aportó el certificado de paz y salvo de pago de prima fechado 18 de octubre de 2024 expedido por ZURICH; así como el soporte de pago de transacción electrónica de 17 de octubre de 2024. Ante lo cual, la Interventoría acusó recibo, mediante la comunicación CMAI-2-470-1550-24 de radicado ANI 20244091355082 de 29 de octubre de 2024. Las garantías contractuales están vigentes. Sin embargo, al corte del informe de noviembre de 2024, se realiza la revisión de ampliación de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, Cumplimiento y TRC, de conformidad con lo dispuesto en el Sección 12.3 del Contrato de Concesión.
Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. De manera constante se analizan y se tienen en cuenta los aspectos regulatorios, y riesgos legales y contractuales.
Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se estudian y elaboran conceptos y resuelven consultas jurídicas requeridas por la ANI. Durante el mes de noviembre de 2024 se surtieron diferentes mesas de trabajo con la ANI y el Concesionario para definir la redacción del Memorando de Entendimiento a suscribir por el vencimiento del plazo de la Fase de Preconstrucción, según lo previsto en Actualmente, está en revisión un

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			memorando de entendimiento entre la ANI y el Concesionario, en la que se acuerda suscribir un otrosí modificatorio a más tardar el 20 de diciembre de 2024 que prorrogue la fase de preconstrucción. Sin embargo, este documento no fue suscrito entre las partes contratantes. En consecuencia, por medio del oficio No. 20243030439331, la ANI notificó al Concesionario, la aplicación literal c, sección 4.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que, debido a que no se han cumplido la totalidad de obligaciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción contemplado en la Sección 4.5 del Contrato, lo que implica que el proyecto continuará en su Fase de Preconstrucción en los términos y condiciones que en esta situación establece el contrato, hasta tanto se logre el cumplimiento de dichas condiciones para dar inicio a la Fase de Construcción. Es de resaltar que, a través de la comunicación CMAI-2-470-1717-24 de radicado ANI 20244091478242 del 26 de noviembre de 2024, la Interventoría le manifestó que persisten obligaciones propias de la fase de Preconstrucción que no han sido cumplidas por parte del Concesionario. Así mismo se destacó que, estas obligaciones no están vinculadas a la activación del riesgo de licenciamiento ambiental derivado de la exigencia de la ANLA para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Por lo tanto, con independencia del estado de dicho trámite, el Concesionario no estaría garantizando las condiciones precedentes requeridas para el inicio de la Fase de Construcción, según lo previsto en la Sección 4.5 del Contrato, lo que podría derivar en una postergación del inicio de dicha fase y sus consecuentes afectaciones al cronograma contractual.
Efectuar la proyección, realización, estudio y análisis de los documentos contractuales que se llegasen a elaborar durante la vigencia de la Interventoría, así́ como el estudio, revisión, análisis y conceptos de la totalidad de	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Se realiza permanentemente estudio y análisis de los documentos contractuales.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
documentos legales del contrato de concesión.			
Comunicar al Concesionario las sanciones que se generen por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el Contrato de Concesión, sus Apéndices y sus Anexos, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Contrato de Concesión.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se informa a la ANI el presunto incumplimiento en que incurra el Concesionario, en los términos de la Sección X del Contrato de Concesión. A la fecha no se han impuesto multas y sanciones en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, está reflejado en el numeral 5.1.2.2 del presente informe.
Constatar la suscripción de pólizas de calidad y cumplimiento a cargo del Concesionario y a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y velar por la buena calidad de documentos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se constata la suscripción, vigencia y valor de pólizas del Concesionario. Mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 Y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 del 11 y 15 de abril de 2024, respectivamente, la Interventoría emitió concepto de la notificación que realiza el Concesionario a las compañías aseguradoras de la modificación realizada mediante el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión. La ANI impartió aprobación, a través del oficio No. 20243030310091 de 2 de septiembre de 2024, de la Póliza de responsabilidad de navegación P&I No. 1001149, Certificado 0, y con el oficio No. 20243030310081 y 20243030310071 de 2 de septiembre de 2004, correspondientemente, aprobó la totalidad de las garantías contractuales, de conformidad con el incremento del IPC y la suscripción del Otrosí No. 1. Por medio de la comunicación S-07-2024101801882, el Concesionario dio respuesta a las observaciones requeridas. Sin embargo, por medio de la comunicación CMAI-1-1548 -24 de 30 de radicado ANI 20244091364992 de 31 de octubre de 2024, la Interventoría realizó nuevas observaciones, toda vez que el Concesionario aportó el anexo No. 11 a la póliza de navegación que cumple con la vigencia contractual; no obstante, el valor asegurado fue disminuido sin justificación alguna.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			En respuesta a lo solicitado con la comunicación CMAI-2-470-1401-24 de radicado ANI 20244091264862 de 10 de octubre de 2024, el Concesionario aportó el certificado de paz y salvo de pago de prima fechado 18 de octubre de 2024 expedido por ZURICH; así como el soporte de pago de transacción electrónica de 17 de octubre de 2024. Ante lo cual, la Interventoría acusó recibo, mediante la comunicación CMAI-2-470-1550-24 de radicado ANI 20244091355082 de 29 de octubre de 2024. Las garantías contractuales están vigentes. Sin embargo, al corte del informe de noviembre de 2024, se realiza la revisión de ampliación de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, Cumplimiento y TRC, de conformidad con lo dispuesto en el Sección 12.3 del Contrato de Concesión.
Preparar para la Agencia Nacional de Infraestructura en forma oportuna todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión y de esta Interventoría.	Permanente	Anexo 4 - Hoja de datos - Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se da respuesta de solicitudes, peticiones y requerimientos presentados por la comunidad y entidades. Durante este periodo se tramitaron derechos de petición, los cuales se relacionan en la Gestión Social de este informe.

Elaboración propia

6.1.4 PERSONAL EQUIPOS E INSTALACIONES

6.1.4.1 CUADRO DE RELACIÓN DE PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se presenta el listado de personal de la Interventoría con el respectivo porcentaje dedicación contractual y real.

TABLA 156 RELACIÓN PERSONAL INTERVENTORÍA.

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Director de Interventoría	Pablo Emilio Morales Torres	50%	75%
Subdirector Técnico / Operativo	Alejandro García Cadena	100%	100%

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Subdirector Jurídico	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	25%	25%
Subdirector Financiero	Fernando Hoyos	25%	25%
Especialista en Hidráulica e Hidrología	Carlos Jaime Puerta Díaz	100%	100%
Especialista de Vías	Camilo Alberto Alfaro Arias	25%	25%
Especialista de Estructuras	Fernando Laverde	25%	40%
Especialista en Geotecnia y Suelos	Neimar Arley Castaño -	25%	25%
Especialista Mecánico	Germán Orlando Gutiérrez Medicis	25%	25%
Especialista en Avalúos	Henry Martínez Acosta	75%	75%
Especialista Predial	Luz Adriana Peña	100%	100%
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	75%	75%
Especialista Jurídico Predial	Heidy Yadira Castro Duran.	75%	75%
Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández Layton	100%	100%
Especialista en Cambio Climático	Marlén Gutiérrez Ortegón	25%	25%
Especialista social	Harrit García Baeza	100%	100%
Especialista Económico y/o Financiero	Maritza Garzón Aldana	25%	25%
Especialista en Riesgos	Carlos Fernando Cáceres Solano	25%	25%
Biólogo	Jairo Hernán Gamboa Bolaños	100%	100%
Especialista en Arqueología	Jhon Jeider Florido Peralta	100%	100%
Arquitecto	Mónica Cortés Buitrago	25%	25%
Profesional jurídico	Laura Del Pilar Poveda Parra	50%	50%
Profesional Financiero	Sandra Carolina Olís Mendivelso	75%	75%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Delis María Yepes Torres	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Angélica María Bolívar Muñoz	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Rosa Esther Muñoz Reyes	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Sadith Marulanda Bustos	100%	100%
Profesional Contable	Sandra Carolina Olís Mendivelso	25%	25%
Profesional de Control Documental	Jennifer Johana Peña Rodríguez	75%	75%
Ingeniero de Planificación y Control	Karem Paola Peña Roncallo	75%	75%
Ingeniero de Instrumentación y Control	Joffrey Giovanni Mesa García	25%	25%
Ingeniero en seguridad industrial y salud ocupacional SISO	José Daniel Sanz Cueto	25%	25%
Ingeniero Eléctrico	Joffrey Giovanni Mesa García	25%	25%
Residente Ambiental	Marcial Cañate Torres	100%	100%
Residente Ambiental	Edwin Gregorio Buelvas Torres	100%	100%
Ingeniero Forestal	Germán Orlando Bernal	100%	100%
Ingeniero Residente Técnico – Operativo 1	Karem Paola Peña Roncallo	25%	25%
Auxiliar Predial 1	Juan David Fernández	50%	50%

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Auxiliar Social	Paola Andrea Jiménez Blanquicet	100%	100%
Asistente Administrativo	Yeison Duván Cancelada Bustos	100%	100%
Inspector Ambiental	Diego Andrés García Chavarro	50%	50%
Conductor I	Manuel Guillermo Cortés Polanco	0%	100%
Coordinador Técnico	Diego Andrés García Chavarro	0%	50%
Ingeniero Residente Técnico – Operativo 2	Ruth Yolanda Castellanos Solano	0%	100%
Auxiliar Predial 2	Willy Johan Manrique Carpintero	0%	100%
Topógrafo	Deivis Noel Torres	0%	100%
Topógrafo II	Angélica Michel Tobón Quesada	0%	100%
Cadenero	Alberto García Martínez	0%	100%
Auxiliar de aseo y cafetería	Noralis López Cardales	0%	100%
Profesional en control documental II	Fabricio José Bermejo Rodríguez	0%	100%
Conductor	David Mora Padilla	0%	100%

Elaboración propia

6.1.4.2 INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría cuenta con dos oficinas, una ubicada en Cartagena de Indias en el barrio El Recreo dirección Diagonal 31 H Calle 80 D - 05 y en Bogotá Ubicada en la dirección Carrera 46 N° 101B-15.

ILUSTRACIÓN 45 INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA OFICINA BARRIO EL RECREO



Descripción: Oficinas de la Interventoría en el barrio el Recreo.

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 46 OFICINA EN BOGOTÁ




Descripción: Oficinas de la Interventoría en Bogotá.
Elaboración propia

6.1.4.3 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

Para el desarrollo de las actividades de la Interventoría en el periodo se contó con los siguientes vehículos:

TABLA 157 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	LUW420	Renault	Duster Oroch	2023	5 PSJ
Camioneta	LWY080	Nissan	Frontier	2024	5 PSJ
Lancha	CP-05-4923	N/A	N/A	N/A	14 PSJ

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 47 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA






Descripción: Equipos de Interventoría para noviembre de 2024.
Elaboración propia

6.1.4.4 HERRAMIENTAS

Office, AutoCAD, ArcGIS, Google drive, plataformas propias como SGD, tabletas para el control de actividades diarias.

Adicionalmente, cuenta con los siguientes equipos

6.1.4.4.1 EQUIPOS DE CÓMPUTO

TABLA 158 EQUIPOS DE CÓMPUTO

Serial	Elemento	Hostname	Asignado a
ACTIVO - 50 / S1H05Q5F	Computadores	CANDIQ-5Q5F	Marcial Cañate Torres
ACTIVO - 455 / PF0YUM8V	Computadores	CANDIQ-UM8V	Fabricio José Bermejo Rodríguez
ACTIVO - 454 / PF1PYG5C	Computadores	CANDIQ-YG5C	Sadith Marulanda Bustos
ACTIVO - 453 / PF0TFDU5	Computadores	CANDIQ-FDU5	Alejandro García Cadena
ACTIVO - 452 / 9Z2CJL2	Computadores	CANDIQ-9Z2C	Elkin Edixon Quintero Gallardo
ACTIVO - 450 / 9YWCJL2	Computadores	CANDIQ-9YWC	Karem Paola Peña Roncallo
ACTIVO - 449 / PF1PYJBR	Computadores	CANDIQ-YJBR	Yeison Duván Cancelada Bustos
ACTIVO - 448 / S1H05QFZ	Computadores	CANDIQ-5QFZ	Paola Jiménez
ACTIVO - 446 / F8FMWK2	Computadores	CANDIQ-F8FM	Angélica María Bolívar Muñoz
ACTIVO - 370 / MJ003DXF	Computadores	CANDIQ-RUB-3DXF	Deivis José Noel Torres
ACTIVO - 630 / HVA404F4	Dispositivos móviles	CANDIQ-RUB-HVA404F4	Elkin Edixon Quintero Gallardo
ACTIVO - 629 / HVA4TQBC	Dispositivos móviles	CANDIQ-RUB-HVA4TQBC	Marcial Cañate Torres
ACTIVO - 628 / HVA404MX	Dispositivos móviles	CANDIQ-RUB-HVA404MX	Delis María Yepes Torres
ACTIVO - 627 / HVA404HG	Dispositivos móviles	CANDIQ-RUB-HVA404HG	German Orlando Bernal Reyes
ACTIVO - 610 / 5CD012CZHL	Computadores	ALISTAMIENTO-CZHL	Jairo Hernán Gamboa Bolaños
ACTIVO - 609 / 5CD012CZJV	Computadores	ALISTAMIENTO-CZJV	Diego Andrés García
ACTIVO - 608 / 5CD012CZV0	Computadores	ALISTAMIENTO-CZV0	Pablo Morales
ACTIVO - 607 / 75PGHS3	Computadores	ALISTAMIENTO-75PG	Sara Fernández
ACTIVO - 605 / 5CD012D02P	Computadores	ALISTAMIENTO-D02P	Edwin Buelvas
ACTIVO - 604 / PF240YQC	Computadores	ALISTAMIENTO-0YQC	Carlos Puerta
ACTIVO - 598 / 5CD012CZPJ	Computadores	ALISTAMIENTO-CZPJ	Harrit García

Elaboración propia

DRON: En relación con el dron, se utiliza la referencia MAVIC 2 PRO, el cual cuenta con las siguientes especificaciones:

Cámara

- Sensor: 1″ CMOS. Píxeles efectivos: 20 millones
- Objetivo: FOV: 77°. Formato equivalente a 35 mm: 28 mm. Apertura: f/2.8 – f/11. Distancia de enfoque: 1 m a ∞
- Rango ISO: Vídeo: 100 – 6400 (automático). Foto: 100 – 3200 (auto). 100 – 12 800 (manual).
- Velocidad de obturación: Obturador electrónico: 8 – 1/8000 s.
- Tamaño de fotografía: 5472×3648.
- Modos de fotografía: Disparo único. Disparo en ráfaga: 3/5 fotogramas. Exposición automática en horquillado (AEB), 3/5 horquillas de exposición a 0.7 EV bias. Intervalo: (JPEG: 2/3/5/7/10/15/20/30/60s RAW:5/7/10/15/20/30/60s).
- Resolución de vídeo: 4K: 3840×2160 24/25/30p
- 2.7K: 2688×1512 24/25/30/48/50/60p
- FHD: 1920×1080 24/25/30/48/50/60/120p
- Tasa de bits máx. de almacenamiento de vídeo: 100 Mbps
- Modo de color: Dlog-M (10 bits), permite vídeo en HDR (HLG 10 bits)
- Sistemas de archivo compatibles: FAT32 (≤ 32 GB). exFAT (> 32 GB
- Formatos de fotografía: JPEG / DNG (RAW)
- Formatos de vídeo: MP4 / MOV (MPEG-4 AVC/H.264, HEVC/H.265)

Aeronave

- Peso de despegue: 907 g (Mavic 2 Pro)905 g (Mavic 2 Zoom)
- Dimensiones: Plegado: 214×91×84 mm (largo × ancho × alto)
- Deplegado: 322×242×84 mm (largo × ancho × alto)
- Distancia diagonal: 354 mm
- Velocidad máx. en ascenso: 5 m/s (modo S), 4 m/s (modo P)
- Velocidad máxima (cerca del nivel del mar, sin viento): 72 km/h (modo S)
- Altura máx. de servicio sobre el nivel del mar: 6000 m.
- Tiempo máx. de vuelo (sin viento): 31 minutos (a una velocidad constante de 25 km/h).
- Tiempo máx. en vuelo estacionario (sin viento): 29 minutos
- Distancia máx. de vuelo (sin viento): 18 km (a una velocidad constante de 50 km/h).
- Resistencia al viento máx.: 29 – 38 km/h.
- Ángulo de inclinación máx.: 35º (Modo S, con control remoto) 25º (Modo P).
- Velocidad angular máx.: 200°/s
- Rango de temperatura de funcionamiento: -10 °C – 40 °C
- Frecuencia de funcionamiento: 2.400 – 2.483 GHz
- 5.725 – 5.825 GHz
- Transmisión de potencia (PIRE): 2.400 – 2.483 GHz: FCC: ≤26 dBm. CE: ≤20 dBm.; 5.725 – 5.850 GHz: FCC: ≤26 dBm. CE: ≤14 dBm
- GNSS: GPS + GLONASS.
- Rango de precisión en vuelo estacionario: Vertical: ±0.1 m (con posicionamiento visual). ±0.5 m (con posicionamiento por GPS).; Horizontal:
- ±0.3 m (con posicionamiento visual). ±1.5 m ((con posicionamiento por GPS)
- Almacenamiento interno: 8 GB.

Sistema de detección

- Sistema de detección: Detección de obstáculos omnidireccional1
- Frontal: Alcance de la medición con precisión: 0.5 – 20 m

- Alcance de detección: 20 – 40 m
- Velocidad de detección efectiva: ≤ 14 m/s
- Campo de visión (FOV): Horizontal: 40°, Vertical: 70°
- Trasero: Alcance de la medición con precisión: 0.5 – 16 m
- Alcance de detección: 16 – 32 m
- Velocidad de detección efectiva: ≤12 m/s
- Campo de visión (FOV): Horizontal: 60°, Vertical: 77°
- Superior: Alcance de la medición con precisión: 0.1 a 8 m
- Inferior: Alcance de la medición con precisión: 0.5 a 11 m
- Rango de detección: 11 a 22 m
- Lateral: Alcance de la medición con precisión: 0.5 a 10 m
- Velocidad de detección efectiva: ≤ 8 m/s
- FOV: Horizontal: 80°; Vertical: 65°
- Entorno operativo: Frontal, trasera y lateral:
- Superficie con un patrón definido y una iluminación adecuada (lux > 15)
- Superior: Detecta superficies reflectantes difusas (>20%) (paredes, árboles, personas…). Inferior: Superficie con un patrón definido y una iluminación adecuada (lux > 15). Detecta superficies reflectantes difusas (>20%) (paredes, árboles, personas…)

Cargador

- Entrada: 100-240 V, 50/60 Hz, 1.8A
- Salida: Principal: 17.6 V ⎓ 3.41 A or 17.0 V ⎓ 3.53 AUSB: 5 V⎓2 A
- Principal: 17.6 V ⎓ 3.41 A or 17.0 V ⎓ 3.53 AUSB: 5 V⎓2
- Voltaje: 17.6 ± 0.1 V
- Potencia nominal: 60W

Aplicación

- Sistema de transmisión de vídeo: OcuSync 2.0
- Nombre: DJI GO 4
- Calidad de la retransmisión en directo: Control remoto: 720p a 30 fps / 1080p a 30 fps; DJI Goggles: 720p a 30 fps / 1080p a 30 fpsDJI Goggles RE: 720 a 30 fps / 1080p a 30 fps.
- Latencia (dependiendo de las condiciones del entorno y del dispositivo móvil): 120 – 130 ms
- Bitrate máx. de video en directo: 12 Mbps

Estabilizador

- Rango mecánico: Inclinación: -135 a 45°Giro: -100 a 100°
- Intervalo controlable: Inclinación: -90 a 30°Giro: -75 a 75°
- Estabilización: 3 ejes (inclinación, rotación y giro).
- Velocidad máxima de control (inclinación): 120 °/s
- Intervalo de vibración angular: ±0.01° (Mavic 2 Pro). ±0.005° (Mavic 2 Zoom)

Control remoto

- Frecuencia de funcionamiento: 2.400 – 2.483 GHz; 5.725 – 5.850 GHz
- Distancia máx. de transmisión (sin obstáculos, libre de interferencias): 2.400 – 2.483 GHz; 5.725 – 5.850 GHz. FCC: 10000 m. CE: 6000 m
- Rango de temperatura de funcionamiento: 0 ºC – 40 ºC

- Transmisión de potencia (PIRE): 2.400 – 2.483 GHz: FCC: ≤26 dBm; CE: ≤20 dBm; 5.725 – 5.850 GHz: FCC: ≤26 dBm; CE: ≤14 dBm
- Batería: 3950 mAh
- Corriente de funcionamiento: 1800 mA@3.83 V
- Tamaño de dispositivos móviles compatibles: Longitud máx.: 160 mm Grosor máximo: 6.5 – 8.5 mm
- Puertos USB compatibles: Lightning, Micro USB (Type-B), USB (Type-C)

ILUSTRACIÓN 48 DRON DEL PROYECTO

DRON MAVIC 2 PRO





Elaboración propia

6.1.4.4.2 EQUIPOS MÓVILES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

TABLA 159 LÍNEAS MÓVILES.

No	CARGO	NOMBRE	CORREO	TELÉFONO
1	Director de Interventoría	Pablo Emilio Morales Torres	pmorales@mab.com.co	3203332709
2	Subdirector Técnico / Operativo	Alejandro García Cadena	agarciac@mab.com.co	3112646131
3	Subdirector Jurídico	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	vgutierrez@mab.com.co	3002412395
4	Subdirector Financiero	Fernando Hoyos	fhoyos@mab.com.co	3115899811
5	Especialista en Hidráulica e Hidrología	Carlos Jaime Puerta Díaz	cjpuertad@gmail.com	983824875
6	Especialista de Vías	Camilo Alfaro (ASA ing)	asaingenieria@asaingltda.com	3115328215

No	CARGO	NOMBRE	CORREO	TELÉFONO
7	Especialista de Estructuras	Fernando Laverde (Ingestral)	fernandolaverde@ingestral.com	3013381621
8	Especialista en Geotecnia y Suelos	Neimar Castaño - (Geoterra)	neimarcas@geoterraconsultores.com	3132831655
9	Especialista en Avalúos	Henry Martínez Acosta	hacosta@mab.com.co	3006098325
10	Especialista Predial	Luz Adriana Peña	lpena@mab.com.co	3134787600
11	Abogado Especialista en Derecho Administrativo	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	vgutierrez@mab.com.co	3002412395
12	Especialista Jurídico Predial	Heidy Yadira Castro Duran	hcastro@mab.com.co	3188479588
13	Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández Layton	sfernandez@mab.com.co	3005566745
14	Especialista en Cambio Climático	Marlén Gutiérrez	mgutierrez@mab.com.co	3102894610
15	Especialista social	Harrit Asunción Silva	hgarcia@mab.com.co	3015565240
16	Especialista Económico y/o Financiero	Maritza Garzón	mgarzon@mab.com.co	3133400515
17	Especialista en Riesgos	Carlos Fernando Cáceres Solano	ccaceres@mab.com.co	3144106927
18	Biólogo	Jairo Hernán Gamboa Bolaños	biologocauca2024@gmail.com	3214299059
19	Especialista en Arqueología	Jhon Jeider Florido Peralta	jflorido@mab.com.co	3115510108
20	Arquitecto	Mónica Cortés	mkfcharquitectos@gmail.com	3005603282
21	Profesional jurídico	Laura Del Pilar Poveda Parra	lpoveda@mab.com.co	3203351237
22	Profesional Social (Residente en Área Social)	Delis María Yepes Torres	dyepes@mab.com.co	3007365798
23	Profesional Social (Residente en Área Social)	Angélica María Bolívar Muñoz	abolivar@consorciobby.com	3158164178
24	Profesional Social (Residente en Área Social)	Rosa Esther Muñoz Reyes	rmunoz@mab.com.co	3215990923
25	Profesional Social (Residente en Área Social)	Sadith Marulanda	smarulanda@mab.com.co	3016418916
26	Profesional financiero y Contable	Sandra Carolina Olís Mendivelso	colis@mab.com.co	3102592811
27	Ingeniero de Planificación y Control	Karem Paola Peña Roncallo	kpena@mab.com.co	3004425911
28	Ingeniero en seguridad industrial y salud ocupacional SISO	José Daniel Sanz Cueto	jsanz@mab.com.co	3125434623
29	Ingeniero Ambiental	Marcial Cañate	mcanate@mab.com.co	3114280916
30	Ingeniero Ambiental	Edwin Buelvas	ebuelvas@mab.com.co	3005541203
31	Ingeniero Forestal	Germán Orlando Bernal	gobernal@gmail.com	3108741299
32	Ingeniero Residente Técnico – Operativo	Karem Paola Peña Roncallo	kpena@mab.com.co	3004425911

No	CARGO	NOMBRE	CORREO	TELÉFONO
33	Auxiliar Predial	Willy Manrique carpintero	wmanrique@mab.com.co	3002807875
34	Inspector Ambiental	Diego Andrés García Chavarro	dagarcia@mab.com.co	3167524280

Elaboración propia

6.1.4.4.3 PÁGINA WEB

La página Web corresponde a la versión No. 0, la cual presenta diferentes niveles de información sobre datos básicos del proyecto la página se encuentra en proceso permanente de ajustes y actualización de acuerdo a las necesidades del proyecto.

La página web es actualizada semanalmente con información relevante del contrato y mejoras continuas.

https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio authuser=0

6.1.5 GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se detalla el estado de la gestión en SST de la Interventoría y las actividades desarrolladas durante noviembre de 2024.

6.1.5.1 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

Para el desarrollo de las actividades de la Interventoría en el periodo se contó con los siguientes equipos:

TABLA 160 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

TIPO	PLACA/ IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Lancha	CP-05-4923	N/A	N/A	N/A	14 PSJ
Camioneta	LWY080	Nissan	Frontier	2024	5 PSJ
Camioneta	LUW420	Renault	Duster Oroch	2023	5 PSJ

Elaboración propia

Mediante la implementación del SG-SST la Interventoría da cumplimiento a la Cláusula 4.5 del Contrato de Interventoría y demás obligaciones legales de los aspectos de SST aplicables, a continuación, se describen las actividades más representativas desarrolladas por la Interventoría durante el periodo.

TABLA 161 ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA

ASPECTO	OBSERVACIONES
Seguridad e Higiene Industrial	Se realizó la inspección de equipo mínimo de ambulancia de las ambulancias fluviales Guido 1 CP-05-1031-B y La Guadalupana II CP-05-4106-B.

ASPECTO	OBSERVACIONES
	 Mediante recorridos de inspección la Interventoría realizó seguimiento a la implementación de los controles operacionales del Concesionario en las diferentes actividades desarrolladas en el proyecto. 

ASPECTO	OBSERVACIONES
	 La Interventoría desarrolló actividades de promoción de estilos de vida saludable, tales como el suministro de frutas, desayuno saludable, pausas activas, entre otras, mediante el desarrollo de actividades lúdicas. 

ASPECTO	OBSERVACIONES
	  Capacitación de cédula de zafarrancho de hombre al agua.

ASPECTO	OBSERVACIONES
	 Jornada de vacunación.  Mediciones de higiene industrial.

ASPECTO	OBSERVACIONES
	 El 19 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la respectiva reunión mensual del COPASST. 
Charlas y capacitaciones en SSTMA	Importancia de dormir bien Cambios del SIG noviembre 05 de 2024 Disposición de pilas y baterías Prevención del maguito rotador Aspectos e impactos ambientales Donación de sangre Día internacional del aire puro Lección aprendidas proyecto Catatumbo octubre 17 de 2024 Lección aprendida proyecto Puerta de Hierro octubre 14 de 2024 Exámenes médicos ocupacionales PON de comunicaciones Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST Divulgación incursión de MAB en el sector petrolero

ACTA DE REUNIÓN

FR-SIG-04
Versión: 10/03/2024

Fecha: 19-nov-24 Proyecto y/o proceso: Canal del Dique

ASISTENTES

Nombre	Cargo	Firma
Marcial Cañate Torres	Presidente Copasst	
Angélica Bolívar Muñoz	Suplente Copasst	
Sadith Manjarrés	Suplente Copasst	
Rosa Muñoz Reyes	Secretaria Copasst	
José Daniel Saro	Residente SST	

NUM	TEMAS GENERALES A TRATAR
1	Verificación de los asistentes
2	Lectura del acta anterior
3	Revisión de los compromisos pendientes
4	Reunión con el residente SST

NUM	DESARROLLO DE LA REUNIÓN
1	Se realiza verificación de los asistentes del COPASST

ASPECTO	OBSERVACIONES
Correspondencia	La Interventoría emitió durante este periodo las siguientes comunicaciones en la gestión SST: • CMAI-2-470-1583-24 de radicado ANI No. 20244091491502 del 02 de noviembre de 2024 de asunto "GTO - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Su comunicación S-07-2024101801883. Memoria Técnica – Respuesta a comunicado CMAI-2-470- 0890-24 recibida mediante Radicado R-07-2024071501297 de asunto "Alcance comunicación CMAI-2-470-0263-24 de radicado ANI 20244090256812. Memoria Técnica."". • CMAI-2-470-1594-24 de radicado ANI No. 20244091410282 del 06 de noviembre de 2024 de asunto "SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Personal de Interventoría para el seguimiento de las actividades de mantenimiento y operación en el mes de noviembre de 2024". • CMAI-2-470-1557-24 de radicado ANI No. 20244091501582 del 28 de noviembre de 2024 de asunto "SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2024110502031, no objeción a la remisión del informe de gestión SST correspondiente al mes de octubre de 2024".

Elaboración propia

6.1.5.2 CONSOLIDADO DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA.

En noviembre de 2024 no hubo accidentes de trabajo incapacitantes de parte del personal de la Interventoría o de sus contratistas. A continuación, se muestran los indicadores de accidentalidad de la Interventoría.

El siguiente es el consolidado de la accidentalidad de trabajo de la Interventoría para este periodo, el cálculo de los Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establece en su artículo 30 la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a continuación se describe el cálculo de la Frecuencia y Severidad de la accidentalidad y el indicador de Proporción de accidente de trabajo mortales.

La **Frecuencia de accidentalidad (F.A.)** se interpreta como el número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes.

$$F.A. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x\,100$$

La **Severidad de accidentalidad (S.A.)** se interpreta como el número de días perdidos por accidente de trabajo en el mes.

$$S.A. = \frac{N° \text{ de días incapacidad accidente de trabajo al mes} + \text{días cargados en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x\,100$$

La **Proporción de accidentes de trabajo mortales (P.A.M.)** Se interpreta como el número de accidentes de trabajo mortales en el año.

$$P.A.M. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo mortales en el año}}{\text{Total de accidentes de trabajo en el año}} \; x \; 100$$

Para el período del presente informe se muestra la estadística de la accidentalidad de la Interventoría actualizada con corte al 30 de noviembre de 2024.

TABLA 162 ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA

Mes	No. AT		No. Días perdidos		F.A.		S.A.		P.A.M.	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Ene	-	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Feb	-	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Mar	-	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Abr	-	1	-	3	-	2,6	-	7,7	-	0,0
May	-	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Jun	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Jul	0	0	0	0	0,0	0.0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ago	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Sep	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Oct	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Nov	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Dic	1	-	8	-	2,6	-	20,5	-	0,0	-

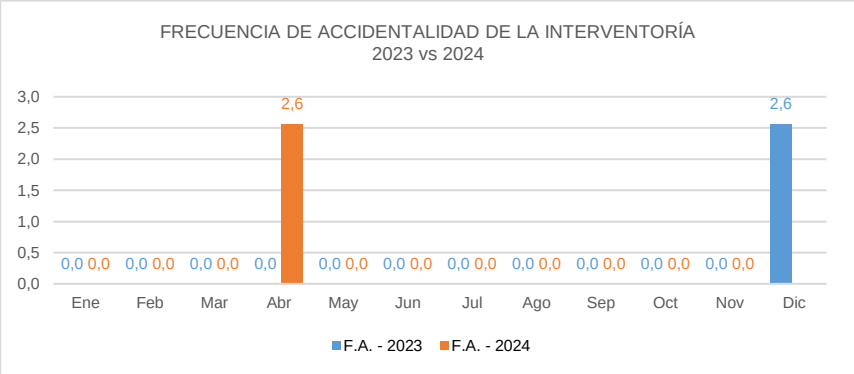
Elaboración propia.

No. AT: Número de accidentes de trabajo
F.A: Frecuencia de accidentalidad S.A: Severidad de accidentalidad
P.A.M: Proporción de accidentes de trabajo mortales

En esta gráfica se muestra el comparativo del indicador de la frecuencia de la accidentalidad de la Interventoría mes a mes entre los años 2023 y 2024, las barras de color azul representan la frecuencia de la accidentalidad del 2023, mientras que para el caso del 2024 son de color naranja

En noviembre de 2024 no se presentaron accidentes de trabajo en la Interventoría; por lo tanto, la frecuencia de la accidentalidad se muestra en cero, en el 2024 se puede observar un pico con un 2,6 en de abril de 2024 representado por la barra de color naranja en el gráfico, mientras que para diciembre de 2023 se aprecia una frecuencia de la accidentalidad de 2,6 mediante una barra de color azul.

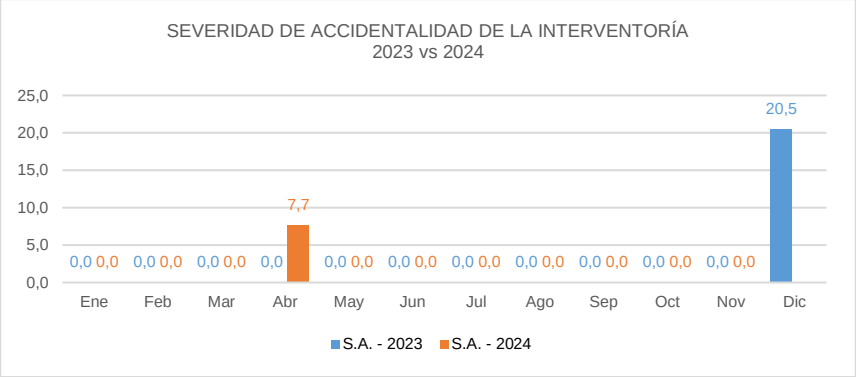
ILUSTRACIÓN 49 FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA



Elaboración propia.

En el mes de noviembre de 2024 no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes, por lo tanto, la severidad de la accidentalidad es cero, en 2024 se puede observar un pico con una severidad de la accidentalidad 7,7 en el mes de abril, mientras que para el año 2023 la Interventoría reportó la ocurrencia de un accidente de trabajo incapacitante para el mes de diciembre, que tal como se muestra en la gráfica dejó una severidad de la accidentalidad de 20,5.

ILUSTRACIÓN 50 SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA



Elaboración propia.

En lo que va del Proyecto la Interventoría no ha presentado accidentes de trabajo mortales; por lo tanto, la proporción de accidentes de trabajo mortales en el Proyecto se ha mantenido en cero.

ILUSTRACIÓN 51 PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DE LA INTERVENTORÍA

Nota: En el presente periodo no se tienen registros por lo que no se relaciona el gráfico correspondiente.

6.1.5.3 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES CUMPLIDAS POR LA INTERVENTORÍA.

La Interventoría realizó las siguientes actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Interventoría 470 de 2023.

TABLA 163 OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN SST DE LA INTERVENTORÍA

No.	DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	OBSERVACIONES
1	Contrato de Interventoría Capítulo III Obligaciones de las partes Clausula 3.1 Obligaciones del Interventor, literal (bb).	Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o	La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz MAB Ingeniería de Valor cuyo alcance abarca los diferentes proyectos y sedes de la organización.

No.	DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	OBSERVACIONES
		sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.	
2	Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c).	Correrá por cuenta del Interventor el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por este para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Interventor deberá cumplir estrictamente con las normas legales y convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Interventor, este se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por la ANI. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere la CLÁUSULA 10.2 Intereses de Mora	Como evidencia del cumplimiento de esta obligación, la Interventoría aportó el respectivo certificado expedido por el representante legal el cual fue incluido en el anexo 4 del presente informe; así mismo, se anexan las planillas de pago de la seguridad social del periodo.
3	Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c) (vii).	En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos laborales previstos en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula y en las demás cláusulas del Contrato, se entenderá como incumplimiento y será objeto de las Multas señaladas en el	Como evidencia del cumplimiento de esta obligación la Interventoría aportó las planillas de pago de la seguridad social del personal requerido, este soporte fue incluido en el anexo 4 del presente informe.
4	Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.5 Seguridad e Higiene Industrial	Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las normas y reglamentos definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos	La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz MAB Ingeniería de Valor cuyo alcance abarca los diferentes proyectos y sedes de la organización.

No.	DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	OBSERVACIONES
		Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas concernientes con la materia.	

Elaboración propia

6.1.6 PLAN DE CALIDAD

Durante noviembre de 2024, la Interventoría continuó adelantando la implementación del respectivo Plan de Calidad del Proyecto. Cuyos datos relevantes se describen a continuación:

6.1.6.1 ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD.

El Plan de Calidad aplica para las actividades de supervisión de la Interventoría a realizar durante la ejecución del proyecto. La Interventoría a través de la implementación del plan de calidad es garantizar el cumplimiento de los requisitos planteados por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, los requisitos legales y reglamentarios, las normas técnicas y los numerales de la norma NTC-ISO 9001:2015, desarrollando el Plan de Calidad según las directrices de la norma NTC 10005 para la Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social, redes, predial, de seguros, de riesgos, de mantenimiento y de gestión de calidad del Contrato de Concesión, APP 005 de 2022 para la "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique".

En el plan de calidad se consideró la normatividad y legislación aplicable al proyecto, los requisitos técnicos inherentes, como la ejecución del proyecto, materiales, recursos humanos, infraestructura y ambiente de trabajo.

6.1.6.2 ENTRADAS DEL PLAN DE CALIDAD.

Este plan de calidad se hace con base en los requisitos de la norma NTC-ISO 9001:2015 atendidos por el Sistema Integrado de Gestión de la organización y los documentos del proyecto. Para el presente periodo no se tienen entradas nuevas al plan de Calidad.

6.1.6.3 OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN EN LOS PROYECTOS.

Con la implementación del Plan de Calidad se busca:

- Cumplir con los requisitos del proyecto para garantizar la satisfacción del cliente y
- Asegurar el mejoramiento continuo y la eficacia del sistema de gestión integrado en los proyectos

6.1.6.4 INDICADORES DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS.

Se han definido los siguientes indicadores:

- Satisfacción del cliente
- Cumplimiento del PIE

- Cumplimiento de requisitos contractuales
- Eficiencia en el tiempo de respuesta de la correspondencia
- Cumplimiento del programa de calibración y verificación de los equipos
- Cumplimiento del PAC (Plan Anual de Caja)
- Indicador compuesto Acciones de mejoramiento en los proyectos
- Estado de las acciones de mejoramiento
- % de cumplimiento planes de acción
- % de eficacia
- Indicador compuesto de informes mensuales
- Oportunidad en la entrega del informe
- Aprobación de informes
- Calidad del informe
- Cumplimiento de programa ambiental del proyecto y/o centro de trabajo
- Cumplimiento de los controles definidos en la matriz de peligros
- Cumplimiento de requisitos legales HSE aplicables al proyecto
- Generación de tarjetas OPAI

6.1.6.5 RESPONSABILIDADES Y LIDERAZGO.

La Interventoría ha establecido su compromiso con la implementación del Sistema Integrado de Gestión con el plan de calidad, así como el establecimiento de la Política y Objetivos Integrados de Gestión y los objetivos específicos del proyecto. De manera periódica se realiza el Informe de Gestión, con el objetivo de tomar las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema de gestión y los proceso, la mejora del producto en relación con los requisitos del cliente y las necesidades de recursos.

6.1.6.6 CONTROL DE INFORMACIÓN DOCUMENTADA.

Se continúa garantizando el control de información documentada con ocasión del suministro de documentos y formatos usados e implementados durante el desarrollo del proyecto por parte de la ANI, CONCESIONARIO E INTERVENTORÍA, así como los diseños, memorias de cálculo y planos entregados se controlarán de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento elaboración y control de la información documentada (D-SIG-01).). Actualmente, se está habilitando el ingreso para la ANI a través de la página web, para la consulta de los documentos del SIG que se vincularon en el plan de calidad del proyecto.

6.1.6.7 RECURSOS.

La Interventoría garantiza la disponibilidad de los recursos (humanos, físicos, financieros, tecnológicos), para cada proyecto específico a desarrollar y teniendo en cuenta los requisitos del cliente, los cuales quedan definidos en el presente plan de calidad.

Estos recursos se encuentran definidos en el numeral 6.1.4 del presente informe.

6.1.6.8 COMUNICACIONES.

Las comunicaciones se continúan realizando por diferentes medios, donde el objetivo principal es definir los aspectos relacionados con la información sobre el proyecto, las consultas, contratos, modificaciones al contrato, retroalimentación del cliente y quejas o solicitudes que este pueda tener.

El medio de comunicación principal continúa siendo la correspondencia escrita, la cual se tramita en cada sistema de radicación según corresponda a cada empresa; la Interventoría posee un sistema de gestión documental de manejo interno mediante el cual hace seguimiento a los tiempos de respuesta y gestiona la oportunidad en las respuestas que le corresponden a su responsabilidad. De igual manera se continúan realizando comités generales, mesas técnicas presenciales y virtuales y acercamientos personales entre los profesionales de cada parte.

Toda la correspondencia generada por la Interventoría se remite con copia a la ANI.

En el anexo No. 2 del presente informe se remite la relación de comunicaciones enviadas y recibidas en el presente periodo de evaluación.

6.1.6.9 DISEÑO Y DESARROLLO.

Las actividades de Interventoría, con ocasión de la fase de Preconstrucción, están encaminadas a garantizar al cliente que los requisitos de cada uno de los elementos de salida establecidos para la entrega, cumplan con todos los parámetros de diseño entregados por la ANI en cada una de las áreas y actividades del proyecto, dejando documentado claramente los siguientes aspectos: requisitos técnicos del proyecto, requisitos legales, requisitos contractuales, normatividad existente, requisitos de operación y uso del proyecto.

6.1.6.10 PROCESOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SUMINISTRADOS EXTERNAMENTE.

La Interventoría dispone del proceso de compras para asegurar que los procesos, productos y servicios suministrados externamente cumplen con los requisitos especificados, desde el cual se realizan las solicitudes, selección y evaluación de los proveedores según los criterios de la organización.

Durante este periodo se continúa con el suministro de elementos para garantizar el funcionamiento de los Campamentos, alquiler de vehículos adicionales al contractualmente exigido y alquiler de equipos de cómputo.

6.1.6.11 PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Para prestar un servicio que cumpla con los requisitos, necesidades y expectativas de las partes interesadas, la Interventoría implementará el documento denominado PD-AQ-13 Procedimiento control de Interventoría de obra, donde se establece la identificación, planeación, control de las actividades propias del servicio de Interventoría y entrega a la ANI.

6.1.6.12 CONTROL DE LA PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se implementarán procedimientos y formatos para adelantar el control de los siguientes aspectos: Documentos relacionados con el cumplimiento de gestión de cada una de las áreas que componente el proyecto, a saber: contractual, administrativa, financiera, ejecución de las obras, control de calidad de las obras, manejo de tránsito, Gestión Social, Gestión Predial, Maquinaria y equipos, Gestión SST-MA, cambio climático, hallazgos arqueológicos y forenses, entre otros.

6.1.6.13 IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD.

La trazabilidad a implementar en la organización se relaciona con el control de los informes mensuales, parciales o finales que la Interventoría elabora como parte de su cumplimiento al cliente, así como las comunicaciones enviadas y recibidas entre la Interventoría y partes

interesadas (cliente, constructor, comunidad, etc.). Los informes tienen una codificación única, relacionando además la fecha de emisión y los responsables de su elaboración y revisión.

6.1.6.14 PROPIEDAD PERTENECIENTE A CLIENTES O PROVEEDORES EXTERNOS.

El control del producto suministrado por el cliente se da una vez recibidos los documentos para su identificación, verificación y protección a través del Listado maestro de documentos externos. El control del producto suministrado por proveedores externos se establece en el D-COM-01 Procedimiento de compras.

6.1.6.15 CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS.

A través de una metodología a implementar para la preservación de sus productos la cual se describe en el procedimiento D-SIG-01 Elaboración y control de información documentada, D-INT-06 Instructivo almacenamiento magnético e IN-TI-01 Instructivo para desarrollo de copia de seguridad de la información en proyectos y áreas administrativas

6.1.6.16 CONTROL DE SALIDAS NO CONFORMES.

El tratamiento de las salidas no conformes se realiza de acuerdo con el D-INT-12 Instructivo de Salidas No Conformes, mediante el cual se realiza la identificación, control, tratamiento, análisis y acciones de mejora correspondientes, para evitar su recurrencia. El tratamiento de cada salida no conforme se realiza mediante el formato FR-SIG-16 Acciones de mejoramiento, a través del Software SIGOVER. En el periodo no se registran salidas no conformes.

6.1.6.17 MONITOREO Y MEDICIÓN.

Con el ánimo de realizar un seguimiento y medición al SIG, al servicio prestado y para verificar los resultados planificados, se elaboran los Informes de gestión que miden la eficacia de cada proceso y/o proyecto, los cuales se presentan a la alta dirección mensualmente. La alta dirección analiza esta información y de acuerdo a los resultados presentados implementa acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los procesos y del SIG. La Interventoría se interesa por la satisfacción de la ANI, por tal razón se implementará una encuesta dirigida al cliente, la cual se realiza con una frecuencia trimestral a partir del inicio del contrato.

6.1.6.18 AUDITORÍAS.

La Interventoría cuenta con el D-SIG-04 Procedimiento auditorías internas mediante el cual pretende verificar si las actividades del SIG y sus resultados cumplen con las disposiciones planificadas en la organización, a su vez determinar si los elementos del sistema son efectivos y adecuados para lograr los objetivos, y finalmente contribuir al mejoramiento continuo del sistema. Las auditorías internas se realizan de acuerdo al programa que aprueba la alta dirección y sus resultados son presentados a esta, quien establece las acciones a seguir. La información documentada del proceso de auditorías se encuentra en el software SIGOVER.

El 27 de septiembre de 2024, se atendió la auditoría desarrollada por Control interno de la ANI, en cumplimiento del Programa Anual de Gestión de la Oficina de Control Interno, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el siguiente orden del día:

1. Reunión de apertura de auditoría: con la participación de representantes del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de las Interventorías del proyecto. Agradezco la invitación a la sesión con los detalles de la reunión, sea virtual o presencial.

2. Cuestionario Entrevista Auditoría

3. Entrevistas con la participación del Equipo de Coordinación y Seguimiento y con las Interventorías: El cuestionario de la entrevista se llevó a cabo en función de los objetivos específicos de la auditoría.

Quedando pendiente el recorrido de auditoría con el acompañamiento de la Interventoría para lo que se coordinarán los detalles con la Supervisión.

6.1.6.19 MEJORA.

No conformidad y acciones correctivas: La Interventoría tiene establecido el D-SIG-07 Procedimiento para Acciones de Mejoramiento (Acciones correctivas, de mejora y preventivas), en donde se detalla la metodología para el análisis de las causas que generaron el hallazgo y asimismo el respectivo tratamiento que elimine la causa raíz. La información documentada de las acciones correctivas, de mejora y preventivas, se registran en el formato FR-SIG-16 Acciones de mejoramiento, a través del Software SIGOVER.

6.1.6.20 RIESGOS Y OPORTUNIDADES.

Para realizar la correcta identificación y tratamiento de los riesgos y oportunidades, la Interventoría implementará el documento D-SIG-03 correspondiente al Procedimiento para la Gestión del Riesgo, donde se establece la metodología para la gestión de riesgos y oportunidades, y los pasos a seguir para el correcto diligenciamiento del formato D-SIG-06 Matriz de riesgos y oportunidades, así mismo, se establece la periodicidad de evaluación del riesgo residual siendo está semestral a partir de la identificación inicial de los riesgos y oportunidades.

Definido el contenido, se determinó que ll compromiso que adquiere la Interventoría, a través de la implementación de este plan de calidad es garantizar el cumplimiento de los requisitos planteados por el cliente: Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), los requisitos legales y reglamentarios, las normas técnicas y los numerales de la norma NTC-ISO 9001:2015, desarrollando el Plan de Calidad según las directrices de la norma NTC 10005.

La Interventoría ha establecido su compromiso con la implementación del Sistema Integrado de Gestión con el plan de calidad y con el establecimiento de la Política y Objetivos Integrados de Gestión y los objetivos específicos del proyecto.

De manera periódica se realizará el Informe de Gestión, con el objetivo de tomar las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema de gestión y los proceso, la mejora del producto en relación con los requisitos del cliente y las necesidades de recursos.

A continuación, se relacionan los documentos del Sistema de Gestión, que se implementarán para garantizar el cumplimiento del Plan de Calidad:

TABLA 164 DOCUMENTOS PLAN DE CALIDAD

REQUISITO NORMAS ISO 9001	DOCUMENTO	RESPONSABLE
CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	D-COM-01 Procedimiento de compras	D. Compras
	D-GE-01 procedimiento de gestión estratégica	Gerente General
	D-HSE-25 Matriz de identificación y evaluación de requisitos legales y de otra índole	D. HSE

REQUISITO NORMAS ISO 9001	DOCUMENTO	RESPONSABLE
	D-SIG-03 Procedimiento para la Gestión del Riesgo - Análisis de contexto	Líderes de Procesos
	FR-INT-07 Compromisos contractuales	Equipo de Interventoría
	FR-SIG-03 Listado maestro de documentos externos	Equipo de Interventoría
LIDERAZGO Y COMPROMISO	D-GE-01 procedimiento de gestión estratégica	Gerente General
	D-INT-01 Procedimiento gestión de portafolio	Gerente Técnico
	FR-GE-05 Inspección gerencial	Gerente General
	D-HSE-04 Procedimiento inspecciones	D. HSE
POLÍTICAS	D-SIG-15 Política de gestión integral	SIG
	D-SIG-08 Política de seguridad vial	
	D-SIG-10 Política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas	
	D-ET-06 Política de Prevención de LA/FT y FPADM	
	D-ET-07 Política Anticorrupción y Soborno Transnacional	
	D-TI-01 Política de Protección de Datos Personales	
	D-TI-03 Política de seguridad de la información	
	D-TH-01 Procedimiento gestión del talento humano	D. de Talento Humano
ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA ORGANIZACIÓN	MF-RH-12-No. Manual de funciones y perfil de Cargo	D. de Talento Humano
	D-TH-03 Estructura Organizacional	D. de Talento Humano
	FR-HSE-02 Tarjeta OPAI	D. HSE

Elaboración propia

Durante noviembre de 2024, el área de calidad de la Interventoría verificó que se estuvieran implementando los formatos solicitados en octubre de 2023, para adelantar el seguimiento y control del nivel de servicio en la Hidrovía, Diques y vías, los cuales se incluyen en el plan de calidad de Interventoría. Para agosto de 2024 y de acuerdo con el desarrollo de las actividades de mantenimiento fue necesario editar la versión inicial del indicador HID-2 Ancho del Canal Navegable y en septiembre de 2024 se editó la versión inicial del Indicador G-1, excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique.

Relación de formatos:

Indicadores de la vía.

- E1. Ahuellamiento. (FR-INT-CDQ-02 Ahuellamiento).
- E2. Fisuras. (FR-INT-CDQ-03 Fisuras).
- E3. Baches. (FR-INT-CDQ-06 Baches).

- E4. Hundimientos. (FR-INT-CDQ-07 Hundimientos).
- E8. Drenajes superficial longitudinal y transversal. (FR-INT-73 Inspección drenajes superficiales UF0).
- E9. Señalización vertical). (FR-INT-57 Medición reflectividad señal vertical).
- E10. Señalización horizontal (FR-INT-56 Medición reflectividad señalización horizontal).
- E12. Barreras y elementos de contención (FR-INT-138 Verificación Barreras y elementos de contención UF0).
- E14. Disponibilidad de la vía (FR-INT-151 Disponibilidad de la vía).

Indicadores de Diques

- G1. Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique. (FR-INT-CDQ-11 Excavaciones vegetación de diques).
- G2. Aseguramiento de la sección transversal y cotas de la rasante (teóricas) de diques y estructura de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías. (FR-INT-CDQ-01 Aseguramiento sección trans. y cotas).
- G4. Procesos de fisuras y filtraciones en los diques. (FR-INT-CDQ-09 Proceso de fisuraciones y filtraciones).

Indicadores de hidrovía.

- HID-1. Profundidad de la canal navegable mantenida (FR-INT-CDQ-_HD-1).
- HID-2. Ancho del canal navegable mantenido (FR-INT-CDQ-10 Funcionalidad Hidrovía).
- HID-3. Radio de curvatura mantenido. (FR-INT-radio curvatura_HD-3)
- HID-5. Disponibilidad de la hidrovía. (FR-INT-CDQ-05 Disponibilidad de la Hidrovía).
- HID-6. Satisfacción de usuario atendido (FR-INT-CDQ-04 Atención al usuario).
- O-1. Índice de mortalidad (FR-INT-CDQ-12 Índice de mortalidad).
- Índice de cumplimiento (FR-INT-158 Índice de cumplimiento).

6.2 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

6.2.1 ENFOQUE.

La ejecución del Contrato de Interventoría está centrada en la revisión y supervisión de las obligaciones asignadas al Concesionario, fundamentándose en un principio básico y esencial: la distribución y asignación de riesgos inherentes a cada concesión. Con este propósito, la Interventoría llevará a cabo un análisis exhaustivo del Contrato de Concesión que da origen a su intervención, así como de todas las modificaciones que haya experimentado, con el objetivo de identificar las responsabilidades de ambas partes y la distribución de riesgos presente en el Contrato en el momento del inicio de la intervención.

La presentación de la distribución de riesgos que se detallará en capítulos posteriores, contempla diversas áreas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, tales como: área técnica (para la Etapa Preoperativa y de Operación y Mantenimiento), área predial, área social, área financiera, área ambiental, área comercial, área administrativa, área jurídica y regulatoria, así como otras áreas pertinentes. A tal efecto, la Interventoría procederá a (i) enumerar cada riesgo, (ii) explicar su naturaleza, (iii) asignar la distribución de riesgos en función de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión, sus apéndices y modificaciones al momento del análisis, y (iv) proponer las acciones a realizar para mitigar la ocurrencia y/o impacto de cada riesgo en su función de Interventor.

La justificación de los riesgos identificados, ya sean previsibles o imprevisibles, estará estrechamente vinculada a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, en aras de asegurar la viabilidad y continuidad del mismo. Este análisis de riesgos resulta esencial para

comprender las condiciones que rigen el Contrato de Concesión, del cual se deriva la correspondiente intervención, y para el desarrollo de la metodología abordada por el área de riesgos del presente informe.

6.2.2 METODOLOGÍA.

De acuerdo con las etapas y actividades definidas en el Contrato de Concesión y las actividades descritas para las diferentes fases y etapas del Contrato, la Interventoría da aplicación a la metodología de seguimiento y gestión en todas las actividades que ejecute el Concesionario. Esta Metodología está conformada por un componente inicial de Diagnóstico Estratégico y otro de acompañamiento técnico-operativo, jurídico y financiero que se prolongará por la duración del respectivo Contrato de Interventoría.

A partir de lo expuesto, y al diagnóstico elaborado, se ha definido el enfoque, la realidad técnica, operativa, financiera y jurídica del contrato de Concesión introduciendo de esta manera la visión de Interventor y Contratante, para determinar las actuaciones adecuadas de medición y seguimiento de actividades y control sobre las mismas.

La Interventoría que se está desarrollando, es integral, de seguimiento y supervisión, razón por la cual se tiene como uno de los principales desafíos, el detectar en forma oportuna las desviaciones de los planes, programas y actividades, así como el cumplimiento de los cronogramas para facilitar la rápida y eficaz toma de decisiones mediante la presentación de los conceptos y recomendaciones adecuados a la ANI. Este sistema busca cumplir los objetivos específicos previstos en el Plan de Cargas del Contrato de Interventoría y establecer las funciones que debe cumplir el equipo de la Interventoría, para el éxito de la Supervisión, las cuales se distribuyen de acuerdo con el cargo del personal de las áreas técnica, jurídica, administrativa, financiera, SST, Social, Ambiental, Predial y de Riesgos, bajo la dirección del Director de Interventoría, permitiendo además la intercomunicación rápida y eficaz de todas y cada una de las áreas y funciones entre sí.

De acuerdo con las etapas y actividades definidas en el Contrato de Concesión y las actividades descritas para las diferentes fases y etapas del contrato, la Interventoría da aplicación a esta metodología, como herramienta que garantice la correcta gestión en todas las actividades que ejecute el Concesionario.

De igual forma, al cierre del presente informe, se presenta una tabla de los informes de la medición de indicadores de la UF0 entregados a la ANI.

TABLA 165 MEDICIÓN DE INDICADORES

No	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
1	CMAI-2-470-0545-23	2023409128612	8-nov-23	Informe de medición de indicadores de octubre de 2023 - UF0
2	CMAI-2-470-0676-23	20234091439542	15-dic-23	Informe de medición de indicadores de noviembre de 2023- UF0
3	CMAI-2-470-0015-24	20244090033052	12-ene-24	Informe de medición de indicadores de diciembre de 2023- UF0
4	CMAI-2-470-0168-24	20244090179322	13-feb-24	Informe de medición de indicadores de enero de 2024- UF0
5	CMAI-2-470-0309-24	20244090309502	11-mar-24	Informe de medición de indicadores de febrero de 2024- UF0
6	CMAI-2-470-0481-24	2024041900686	17-abrl-24	Informe de medición de indicadores de marzo de 2024- UF0

No	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
7	CMAI-2-470-0575-24	20244090564232	09-mayo-24	Remisión del informe de medición de indicadores de abril de 2024 - UF0
8	CMAI-2-470-0726-24	20244090708012	12-junio-24	Remisión del informe de medición de indicadores de mayo de 2024 - UF0
9	CMAI-2-470-0894-24	20244090846222	12-julio-24	Remisión del informe de medición de indicadores de junio de 2024 - UF0
10	CMAI-2-470-1075-24	20244091012812	16-agosto-24	Reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de julio de 2024.
11	CMAI-2-470-1226-24	20244091126682	11-sept-24	Remisión del Informe de medición de indicadores de agosto de 2024
12	CMAI-1-470-1406-24	20244091264202	10 oct-24	Remisión del Informe de medición de indicadores de septiembre de 2024
13	CMAI-2-470-1621-24	20244091409522	12-nov-24	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de octubre de 2024 - UF0

Elaboración propia

La Interventoría realiza el seguimiento y la verificación de las obligaciones del Concesionario estipuladas en el Contrato de Concesión, Apéndices Técnicos y el Plan Hidro sedimentológico. En los casos en donde se ha evidenciado que no se está cumpliendo, se han adelantado los requerimientos respectivos a través de periodos de cura y de mantenerse el incumplimiento se han enviado los respectivos informes de presunto incumplimiento a la ANI para su respectivo análisis.

De igual forma, al corte de noviembre de 2024, la Interventoría remitió a la ANI los siguientes productos entregables o su concepto:

6.2.2.1 PRODUCTOS DEL CONCESIONARIO REMITIDOS A LA ANI EN EL PERÍODO DE EVALUACIÓN.

Para este periodo de evaluación no se remitió ningún producto no objetado a la ANI. Sin embargo, existe información remitida tendiente al cumplimiento de obligaciones así:

- Certificado de existencia y representación legal del 11 de septiembre de 2024 y menciona que la información de índole jurídico, comercial y financiero de la sociedad principal se encuentra relacionada en los estados financieros radicados el 11 de septiembre de 2024 con comunicación número S-07-2024091101590.

- Certificación de criterios empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por Unidad Funcional suscrito por el auditor de julio y agosto 2024- Comunicación S-07-2024092601726.

- El 07 de octubre de 2024, mediante la comunicación CMAI-2-470-1372-24 de radicado ANI 20244091246552 la Interventoría, reportó a la ANI, la solicitud radicada al ICANH por parte del Concesionario, frente a la solicitud de cambio mayor tipo 2 y cambio menor tipo 4.

- El 10 de octubre de 2024, mediante la comunicación CMAI-2-470-1403-24 de radicado ANI 20244091263272 la Interventoría, reportó a la ANI el listado de actores sociales del área de influencia del Proyecto en el marco del Protocolo Arqueológico Forense del Proyecto.

6.2.2.2 PRODUCTOS DE LA INTERVENTORÍA REMITIDOS A LA ANI EN EL PERÍODO DE EVALUACIÓN.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-1621-24 del 12 de noviembre de 2024, radicado ANI 20244091409522, se remitió el informe de medición de indicadores de octubre de 2024.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1629-24 del 15 de noviembre de 2024 (Radicado ANI 20244091426572) se remitió informe mensual de Interventoría No. 17 de octubre de 2024.

- Entrega de informes semanales del 01 al 30 de noviembre de 2024.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

A continuación, se presenta la trazabilidad de los informes mensuales de la Interventoría remitidos a la ANI y el estado en el cual se encuentran:

TABLA 166 INFORMES MENSUALES DE LA INTERVENTORÍA

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
1	Junio de 2023	V0 CMAI-2-470-0109-23 de radicado ANI 20234090773132 V1 CMAI-2-470-0288-23 de radicado ANI 20234090973582 V2 CMAI-2-470-0468-23 de radicado ANI 20234091201982	18/10/2023	Aprobado
2	Julio de 2023	V0 CMAI-2-470-0220-23 de radicado ANI 20234090897362 V1 CMAI-2-470-0358-23 de radicado ANI 20234091055962 V2 CMAI-2-470-0478-23 de radicado ANI 20234091223992	24/10/2023	Aprobado
3	Agosto de 2023	V0 CMAI-2-470-0367-23 de radicado ANI 20234091069262 V1 CMAI-2-470-0492-23 de radicado ANI 20234091241792 V2 CMAI-2-470-0650-23 de radicado ANI 20234091396732 V3 CMAI-2-470-0692-23 de radicado ANI 20234091453502	19/12/2023	Aprobado
4	Septiembre de 2023	V0 CMAI-2-470-0493-23 de radicado ANI 20234091247632 V1 CMAI-2-470-0050-24 de radicado ANI 20244090046972	15/01/2024	Aprobado
5	Octubre de 2023	V0 CMAI-2-470-0549-23 de radicado ANI 20234091299052 V1 CMAI-2-470-0016-24 de radicado ANI 20244090025872	11/01/2024	Aprobado
6	Noviembre de 2023	V0 CMAI-2-470-0672-23 de radicado ANI 20234091429992	05/04/2024	Aprobado

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
7	Diciembre de 2023	V0 CMAI-2-470-0038-24 de radicado ANI 20244090052412	06/04/2024	Aprobado
8	Enero de 2024	V0 CMAI-2-470-0170-24 de radicado ANI 20244090180102 V1 CMAI-2-470-0592-24 de radicado ANI 20244090572422	12/02/2024 15/05/2021	Aprobado
9	Febrero de 2024	V0 CMAI-2-470-0306-24 de radicado ANI 20244090309722 V1 CMAI-1-470-0699-24 de radicado ANI 20244090677772	11/03/2024	Aprobado
10	Marzo de 2024	V0 CMAI-2-470-0458-24 de radicado ANI 20244090453912 V1 CMAI-2-470-0805-24 de radicado ANI 20244090768562	11/04/2024	Aprobado
11	Abril de 2024	V0 CMAI-2-470-0580-24 de radicado ANI 20244090585562 V1 CMAI-1-470-0834-24 de radicado ANI 20244090795832	9/05/2024	Aprobado
12	Mayo de 2024	V0 CMAI-2-470-0729-24 de radicado ANI 20244090703572 V1 CMAI-2-470-0953-24 de radicado ANI 20244090895972	12/06/2024	Aprobado
13	Junio de 2024	V0 CMAI-2-470-0889-24 de radicado ANI 20244090846012 V1 CMAI-2-470-1146-24 de radicado ANI 20244091072772	11/07/2024	Aprobado
14	Julio de 2024	V0 CMAI-2-470-1077-24 de radicado ANI 20244091001532 V1 CMAI-2-470-1282-24 de radicado ANI 20244091187492	24/09/2024	Aprobado
15	Agosto de 2024	V0 CMAI-2-470-1238-24 de radicado ANI 20244091142332 V1 CMAI-1-470-1520-24 de radicado ANI 20244091337602	24/10/2024	Aprobado
16	Septiembre de 2024	V0 CMAI-2-470-1436-24 de radicado ANI 20244091271492	11/10/2024	Revisión ANI
17	Octubre de 2024	V0 CMAI-2-470-1629-24 de radicado ANI 20244091426572	13/11/2024	Revisión ANI

Elaboración propia

6.2.3 DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de cargas del Contrato de Interventoría, "*… el diagnóstico tiene como objetivo general analizar completa e integralmente el nivel de ejecución de todas las áreas de gestión a cargo del Concesionario y, a partir de esto, el planteamiento y definición de las estrategias de control y seguimiento del Contrato de Concesión…*"

Dicho esto, es claro que el mismo está pensado como un componente esencial en la gestión del contrato de concesión, ya que tiene como propósito el comprender integralmente el estado de ejecución y evaluar el cumplimiento de todas las áreas de gestión a cargo del Concesionario. Este Diagnóstico Estratégico se compone de diagnósticos específicos en todas las áreas que conforman el contrato de concesión, con la descripción de las obligaciones puntuales en cada área

de aplicación y los insumos con los que se cuenta para el seguimiento y la medición en los casos en que aplique.

Este enfoque transversal de procesos nos permite desglosar el contrato en áreas interrelacionadas, lo que facilita la identificación de los puntos críticos que requieren una atención particular y estratégica. El Diagnóstico Estratégico proporciona una visión integral y detallada del estado del contrato de concesión, sentando las bases para la toma de decisiones informadas y el control eficaz de su ejecución.

Mediante la comunicación CMAI-1-470-0479-24 del 17 de abril de 2024, la Interventoría remitió una actualización del diagnóstico estratégico V1– Cumplimiento del numeral 6.3. Diagnóstico Estratégico del ANEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA “RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE”, cumpliendo con la obligación contractual relacionada.

6.2.4 PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo de la Interventoría está basado en las actividades y productos que deben ser ejecutados por parte de esta Interventoría en el marco del contrato en cuestión. Cabe destacar que muchas de estas funciones se desarrollarán de manera simultánea, ajustándose a las características específicas del Contrato de Concesión correspondiente, por lo que al ser el contrato de Interventoría accesorio del Contrato de Concesión existen muchos productos que dependen del adecuado desarrollo y suministro de información por parte del Concesionario.

Los procesos y actividades a cargo de la Interventoría se encuentran directamente vinculados a las distintas etapas del Contrato de Concesión y se vienen llevando a cabo en los plazos estipulado para la duración del Contrato de Interventoría.

La actualización del cronograma maestro se realiza de manera continua, lo que permitirá garantizar el adecuado seguimiento y vigilancia de fechas y entregables a fin de asegurar el cumplimiento del alcance propuesto para cada etapa del contrato, para lo cual se están abordando tres componentes específicamente:

Un Diagnóstico Inicial: Evaluación detallada de la documentación contractual y sus modificaciones. Identificación de posibles conflictos y contradicciones entre el Contrato de Concesión y las actividades propuestas.

Un Seguimiento Operativo: Supervisión continua de la ejecución de actividades por parte del Concesionario. Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en todas las áreas especificadas.

Una Evaluación de Resultados: Medición y análisis de los resultados obtenidos en comparación con los objetivos establecidos en el Contrato de Concesión.

6.2.5 INTERVENTORÍA PREOPERATIVA.

En la Fase Preoperativa, se establece como responsabilidad del Concesionario la ejecución de todas las intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones detalladas en el Apéndice Técnico 1 - Alcance del Proyecto, abarcando cada una de las unidades funcionales. Esto implica la adherencia al contenido del Apéndice Técnico 4 - Indicadores y otras Especificaciones Técnicas delineadas en el Apéndice Técnico 3. Asimismo, se deben considerar las pautas del Apéndice Técnico 2 de Operación, particularmente en el contexto de la UF 0; salvo objeciones por parte de la Interventoría durante la revisión de estudios y diseños.

Para la fase de Preconstrucción se han venido adelantando actividades relacionadas con las áreas de gestión propias del contrato de Interventoría, gestiones que se describen ampliamente en cada uno de los apartados del presente informe.

Para la fase de Construcción, el Concesionario deberá adelantar todas las actividades contempladas en el numeral 6.4.1 del anexo 4 hoja de datos, metodología y plan de cargas de trabajo Interventoría "restauración de los ecosistemas degradados del canal del dique, las cuales se resumen a continuación:

- Diagnóstico y evaluación inicial de las áreas de implantación de las intervenciones, incluyendo el inventario de puentes y estructuras, así como el estado inicial de las vías destinadas al proyecto.
- Elaboración del inventario de redes e identificación de interferencias de redes.
- Desarrollo de estudios y diseños de detalle para las obras especificadas en el Apéndice Técnico 1.
- Gestión predial, social y ambiental, según lo indicado en los Apéndices Técnicos 6, 7 y 8 aplicables para esta etapa.
- Elaboración del Plan de obra, utilizado para medir el cumplimiento en la entrega de las actividades de cada etapa del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 9.
- Programa de Operación y Mantenimiento.
- Plan de Aseguramiento de Calidad.
- Inicio y seguimiento en la implementación del Plan Hidrosedimentológico como instrumento de manejo y control ambiental.
- Elaboración de estudios ambientales requeridos y gestión y obtención de permisos y autorizaciones sobre los recursos naturales intervenidos y/o aprovechados para las actividades del contrato, incluyendo procesos de consultas previas a comunidades étnicas, si es necesario.
- Inicio y desarrollo de la Gestión Predial y Social necesaria, que incluye la formulación y entrega del plan de gestión social contractual, plan de compensaciones socioeconómicas y el plan de reasentamiento.
- Cumplimiento de los Acuerdos de las Consultas Previas protocolizadas con las comunidades étnicas.
- Medición de indicadores de calidad, disponibilidad y nivel de servicio.

Además de lo anterior, el Concesionario deberá iniciar las siguientes actividades:

- Inicio y desarrollo de la construcción de las obras.
- Inicio de la adecuación y aprovisionamiento para la infraestructura física necesaria para la Operación de la Hidrovía.
- Inicio y ejecución del Plan de Operación y Mantenimiento de la Hidrovía y de las obras contenidas en las unidades funcionales durante la Etapa Preoperativa.
- Programación del proyecto basada en lo establecido en el Apéndice Técnico 9.
- Consideración de condiciones ambientales y servicios operativos CASOP.

Durante la Etapa Preoperativa, el Concesionario deberá adelantar todas las Intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto para cada una de las unidades funcionales, en el Apéndice Técnico 4 - Indicadores y demás Especificaciones Técnicas indicadas en el Apéndice Técnico 3, y las aplicables que sean no objetadas por la Interventoría durante la revisión de estudios y diseños, así como el Apéndice Técnico 2 de Operación para el caso de la UF 0.

- Fase de Preconstrucción. Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del Concesionario previos a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

- Fase de Construcción. Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del Concesionario previos a la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.

6.2.6 INTERVENTORÍA FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Para la fase de Operación y Mantenimiento, el proceso de la Interventoría abarcará la verificación exhaustiva de todas las actividades y productos de mantenimiento una vez suscrita el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, la cual se completará dentro del plazo contractual establecido. Las acciones del Concesionario en esta etapa, que estarán sujetas a revisión y verificación, incluyen la implementación del Manual de Mantenimiento y Operación, el cumplimiento de condiciones ambientales y servicios operativos CASOP, el mantenimiento preventivo rutinario y periódico de obras, estructuras y equipos, la operación de la Hidrovía, la medición y cumplimiento de indicadores de calidad según lo indicado en el Apéndice Técnico 4, y la prestación de servicios obligatorios y adicionales conforme al Apéndice Técnico 2 y las obligaciones del Contrato.

En esta fase se destaca la importancia de la implementación del Manual de Mantenimiento y Operación, así como el cumplimiento de las condiciones ambientales y servicios operativos CASOP, que son elementos críticos para asegurar la eficiencia y sostenibilidad de la infraestructura del proyecto. Además, el mantenimiento preventivo, la operación de la Hidrovía y el cumplimiento de indicadores de calidad son aspectos clave para garantizar el adecuado funcionamiento y servicio de las Unidades Funcionales del proyecto.

En última instancia, el Concesionario debe obligarse a operar la infraestructura del proyecto de acuerdo con los principios establecidos en el Apéndice Técnico 2 y en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, debe prestar los servicios obligatorios y adicionales en condiciones de eficiencia y competencia, según lo estipulado en el Apéndice Técnico 2, asegurando así la continuidad y calidad de las operaciones del proyecto.

6.3 SEGUIMIENTO

6.3.1 SEGUIMIENTO TÉCNICO

6.3.1.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA.

La Interventoría adelantó un seguimiento detallado para garantizar la entrega oportuna por parte del Concesionario de cada uno de los productos en las diferentes etapas de ejecución con la calidad requerida y ajustados al alcance del contrato, de tal manera que se cumpla con la medición de los Indicadores e índices de estado establecidos en el Contrato de Concesión, pruebas y/o ensayos, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área.

A continuación se describen las obligaciones técnicas y estado de las mismas para dar cumplimiento al ANEXO 4 del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA

PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA “RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE”.

TABLA 167 OBLIGACIONES CONTRACTUALES GESTIÓN TÉCNICA

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Actuar como eficiente, responsable y leal representante de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación	Permanente	Durante el presente periodo, la Interventoría continúa asistiendo a las diferentes actividades programadas, tanto las contractuales como las convocadas por terceros con ocasión del proyecto, brindando siempre la colaboración permanente a la ANI en temas logísticos y de acompañamiento que se han requerido.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.	Permanente	La Interventoría sigue suministrando de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas con el conocimiento especializado por componente. Además, se ha dispuesto personal y recursos adicionales, a fin de abordar todas las áreas y atender todos los requerimientos propios del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Velar que las Intervenciones cumplan con lo especificado en el Apéndice Técnico y que estas estén en las condiciones de estado en el que se deben entregar el proyecto y todos sus elementos constitutivos a la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con todos los requisitos del Contrato de Concesión.	Permanente	La Interventoría ha requerido al Concesionario para que se garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Particularmente para este periodo se tienen requerimientos por el cese de dragados desde el 1 de noviembre, presuntamente por la falta de documentación o permisos por parte de las autoridades, ante el cambio repentino de equipos y metodología de dragado,
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Ejercer la Interventoría integral de los diseños y obras a llevar a cabo en desarrollo del Contrato de Concesión, en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Concesionario la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Interventoría.	Permanente	El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, remitió a la ANI y al Concesionario el informe de revisión del concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Vigilar que el Concesionario ejecute las actividades conforme al cronograma de Obras establecidas en el Apéndice técnico 9.	Permanente	No aplica para esta Fase; sin embargo, en el presente período se realizó seguimiento a las obligaciones que debe cumplir el Concesionario durante la fase de Preconstrucción a través de comunicaciones CMAI-2-470-1717-24 de radicado ANI 20244091478242 del 26 de noviembre de 2024.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Aprobar la calidad, funcionalidad, estabilidad de las obras, equipos y materiales, así como solicitar la rectificación de las mismas, si hubiere lugar a ello.	Permanente	En esta fase no se tienen contempladas obras mayores, sin embargo, el Concesionario ha ejecutado actividades de mantenimiento registrándose en la plataforma del SICC y en los informes Gerenciales mensuales. De igual manera continúa objetado el plan de dragados al encontrar que el mismo no se ajusta los requerimientos contractuales y normativos., por lo que se ha exigido su subsanación para garantizar la calidad, funcionalidad y estabilidad de las actividades a ejecutar.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Identificar los daños, afectaciones, etc. que se presenten en una determinada actuación/intervención, que no hayan sido advertidos por el Concesionario, comunicándole tal hecho por escrito al Concesionario y a la Agencia Nacional de Infraestructura y verificar que el tiempo de respuesta del Concesionario, para atender y ejecutar las labores necesarias, no exceda de los plazos previstos para tales efectos en el Contrato de Concesión.	Permanente	No se han presentado eventos relacionados con esta obligación.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Informar al Concedente sobre los atrasos en la realización de las actuaciones/intervenciones conforme al cronograma respectivo y proponer medidas de mejoramiento.	Permanente	A través de la comunicación CMAI-2-470-1717-24 de radicado ANI 20244091478242 del 26 de noviembre de 2024 se le recordó al Concesionario la importancia de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales durante la fase de Preconstrucción, toda vez que son requisitos previos para el inicio de la fase de Construcción, para lo cual, se tiene un plazo máximo de dieciocho (18) meses, según lo establecido en el CAPÍTULO IV. ETAPA PREOPERATIVA / GENERALIDADES, del Contrato de Concesión 005 de 2022.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Esto resulta necesario para garantizar que vencido el plazo inicial de preconstrucción se cumplan las condicione precedentes para construcción.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario cumplan con las especificaciones, calidades y cantidades mínimas durante la construcción de las Obras de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y sus Apéndices.	Permanente	El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, remitió a la ANI y al Concesionario el informe de revisión del concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario para la construcción de las Intervenciones, se hagan de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y sus apéndices.	Permanente	El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, remitió a la ANI y al Concesionario el informe de revisión del concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Exigir la entrega de la memoria técnica de las obras correspondientes al Cronograma de las actividades del Plan de obras y Adecuación en los términos establecidos en el contrato de concesión y en los Apéndices.	Cuando aplique	El 29 de octubre de 2024 a través de la comunicación S-07-2024102901980, el Concesionario dio respuesta a la comunicación CMAI-2-470-1458-24 de radicado 20244091301232 del 16 de octubre de 2024, con ocasión del “APREMIO por el presunto incumplimiento en la entrega de información – Contrato de Concesión, Sección 4.18 “Memoria Técnica”. A la fecha, la Interventoría está revisando la información entregada.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO.	Aprobar el plan de calidad para estudios, diseños y construcción del Concesionario, de conformidad con lo	Cuando aplique	Documento de No Objeción remitido a la ANI mediante comunicación CMAI-2-470-0294-23 de radicado ANI 20234090985362 del 31 de agosto de 2023). Posteriormente, el Concesionario

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Numeral 7.2 Área Técnica.	dispuesto en la norma ISO-10005, en sus últimas versiones.		hace entrega del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente Versión 3 a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024, del cual la Interventoría realizó observaciones y solicitudes mediante comunicación CMAI-2-470-1292-24 del 26 de septiembre de 2024. Al corte del informe de noviembre de 2024, el Concesionario no ha dado respuesta a la comunicación de la Interventoría.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Llevar el registro y control de los planos constructivos como copias controladas, así como revisar y exigir la entrega de los planos as-récord al final de cada obra.	Cuando aplique	En plazo.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Notificar, solicitar, recibir y objetar o no objetar los diseños presentados por el Concesionario, o el diseñador que este haya contratado, todo ajuste a los diseños que se requiera durante las labores de ejecución por efectos de variaciones entre las suposiciones de cálculo y las condiciones reales del sitio.	Cuando aplique	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. Posteriormente, La Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período otorgado por la ANI a través del oficio 20243030405801 del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Asegurarse de que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción, reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos. Cualquier no conformidad deberá discutirse y conciliarse con el Concesionario o su diseñador.	Cuando aplique	En plazo.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar y aprobar las especificaciones técnicas exigidas para cada una de las intervenciones, de conformidad con el Apéndices 3 del contrato de Concesión.	Cuando aplique	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Posteriormente, La Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período otorgado por la ANI a través del oficio 20243030405801 del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar la obra efectivamente ejecutada, su porcentaje de avance y el cumplimiento de los plazos contractualmente establecidos para cada obra.	Cuando aplique	En plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al Contrato de Concesión y a las especificaciones del contrato.	Permanente	En Plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Presentar informes a la Agencia Nacional de Infraestructura, y en la fecha de terminación de cada Intervención del Contrato de Concesión.	Cuando aplique	Se ha dado cumplimiento con la entrega de informes mensuales de Interventoría, los cuales han sido revisados por parte de la entidad, a la fecha se cuenta con la aprobación de los informes de junio, julio y agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Desarrollar la Interventoría Técnica tanto para la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Contrato de Concesión para los estudios y diseños, aceptación, ejecución y entrega, de cargo del Concesionario. Esta actividad incluye el pronunciamiento oficial por parte de la Interventoría en el	Permanente	En Plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	sentido que los estudios y diseños y su ejecución cumplan con lo exigido a todo lo largo del Contrato y en sus Apéndices.		
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará la revisión de las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura debidamente ejecutados y dentro de plazos exigidos en el contrato de concesión.	Permanente	La Interventoría sigue suministrando de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas con el conocimiento especializado por componente. Además, se ha dispuesto personal y recursos adicionales, a fin de abordar todas las áreas y atender todos los requerimientos propios del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Cumplir y hacer cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo de acuerdo a las leyes vigentes y lo estipulado en el contrato de Concesión.	Permanente	Se realiza seguimiento permanente a los asuntos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo. La Interventoría realizó seguimiento a las actividades desarrolladas en el Proyecto mediante recorridos de inspección, así mismo, como el seguimiento de la implementación de los Estándares Mínimos del SG-SST aplicables al Concesionario.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes, que corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Condiciones.	Permanente	La Interventoría sigue suministrando de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas con el conocimiento especializado por componente. Además, se ha dispuesto personal y recursos adicionales, a fin de abordar todas las áreas y atender todos los requerimientos propios del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar que el Concesionario proporcione el personal calificado para la ejecución de la Concesión garantizando que (i) el personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que	Permanente	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024060701020 del 07 de junio de 2024, dio respuesta a la solicitud de la Interventoría remitiendo las hojas de vida para aprobación del numeral 3.3.11 Personal Mínimo relevante del Apéndice Técnico 2. Al respecto, la Interventoría a través de comunicación CMAI-2-470-

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	se requieran para la adecuada ejecución de la Concesión, (ii) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución de la Concesión y (iii) garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente en términos de cargas de trabajo, cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la estimación que ha hecho el Concesionario para ejecutar la Concesión considerando las condiciones y las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión.		0838-24 de radicado ANI 20244090808362 del 04 de julio de 2024 emitió respuesta al Concesionario, manifestando el incumplimiento de las hojas de vida del especialista hidráulico, especialista en geotecnia y suelos e ingeniero de instrumentación y control. Seguidamente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0852-24 de radicado ANI 20244090814562 del 05 de julio de 2024 remite a la ANI las hojas de vidas No Objetadas del siguiente personal: Coordinador de Operación y Mantenimiento, Especialista hidrología, Especialista en estructuras, Especialista mecánico, Especialista predial, ingeniero eléctrico e ingeniero ambiental. Posteriormente, el Concesionario atiende las observaciones efectuadas por esta Interventoría mediante comunicación S-07-2024080601381. Así mismo esta Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1045-24 de radicado ANI 20244090981892 del 10 de agosto de 2024 en respuesta a la comunicación S-07-2024080601381 allegada por el Concesionario verificó el cumplimiento de las hojas de vida del especialista hidráulico, especialista en geotecnia y suelos e ingeniero de instrumentación y control. En este sentido, a través de comunicación CMAI-2-470-1063-24 de radicado ANI 20244091021872 del 20 de agosto de 2024, esta Interventoría hizo entrega de las hojas de vida del Especialista Hidráulico, Ingeniero de Instrumentación y Control, especialista en geotecnia y suelos. En consecuencia, mediante la misma comunicación CMAI-2-470-1063-24 se informó a la ANI la Cesación del presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico 2 Personal Mínimo relevante y literal (jj) Sección 4.3 y literal (c) sección 9.2, considerando que los hechos que originaron la solicitud del presunto incumplimiento han cesado, por lo que en concepto de esta Interventoría se conceptuó que no es procedente continuar con la solicitud de No objeción de periodo de cura, radicado mediante la comunicación CMAI-2-470-0348-23 y

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			CMAI-2-470-0723-23 de radicado ANI 20234091055432 y 20234091498002 de 15 de septiembre de 2023 y 28 de diciembre de 2023 respectivamente.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Concesionario o su representante, según el plazo y los términos establecidos en el Contrato de Concesión. En dichas reuniones participará, por derecho propio, Supervisor del Contrato por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Adicionalmente, se llevará una bitácora de obra diaria por cada frente de obra en el proyecto durante la Fase de Construcción, en el cual se coloquen las actividades y aspectos relevantes.	Permanente	A la fecha se han desarrollado doce comités generales de seguimiento, así como mesas de trabajo por áreas, cuyas actas se han remitido a las partes para firma y archivo.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Apoyar toda la gestión de logística en los desplazamientos de la supervisión del contrato dentro de la zona del proyecto con motivo de las actividades relacionadas con la ejecución del contrato de concesión y de Interventoría.	Permanente	Se han suministrado los medios de transporte terrestre y acuáticos cada vez que se ha requerido. En el período de evaluación se llevaron a cabo recorridos conjuntos en los que la Interventoría garantizó los recursos móviles para el personal ANI.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Validar y Aprobar, el valor CAPEX y OPEX de las obras complementarias objeto del presente contrato.	Permanente	En Plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO.	El Interventor no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas para lo cual el Concesionario dispondrá de	Permanente	La Interventoría ejerce funciones de control sobre las actividades del Concesionario.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Numeral 7.2 Área Técnica.	su propio equipo de Interventoría o control de calidad interno, cuyos costos ha incluido en la Propuesta. Si bien el Interventor no realizará control ni aprobaciones sobre el subcontratista, el hecho de existir un subcontratista no lo eximirá de su responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario, aún si algunas de estas son realizadas por subcontratistas. En caso de discrepancias entre el Interventor y el Concesionario, cualquiera de los dos podrá acudir en primera instancia a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante una solicitud escrita, para que dicha entidad rinda su concepto al respecto.		
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Formular reportes relacionados con defectos en todo elemento que haga parte de la infraestructura Construida, y efectuar el seguimiento de su corrección por el Concesionario. Verificar la presencia de equipos de primeros auxilios y personal idóneos para el adecuado manejo de los mismos en los casos que se requiera su uso.	Permanente	La Interventoría realizó la inspección del equipo mínimo de ambulancia para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Concesión Apéndice Técnico 2 en su numeral 3.3.15 Personal y Equipo de Atención, dejando consignadas la evidencias para la respectiva atención del Concesionario, estás inspecciones fueron realizadas los días 23 y 28 de octubre de 2024.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar la corrección de cualquier tipo de error, desperfecto, vicio o error que se presente en las Especificaciones Técnicas de las actuaciones/intervenciones por causa del Concesionario e identificado por el mismo. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no hubieren sido advertidos durante la Fase	Permanente	En Plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	de Construcción, éstos deberán ser corregidos durante la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad del Contrato de Concesión.		
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS - METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Hacer acompañamiento y la verificación de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión relacionadas con el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, en concordancia con lo ordenado por la Justicia Especial para la Paz u otras autoridades judiciales.	Cuando aplique	No se han presentado situaciones relacionadas con esta obligación.
Contrato de Interventoría Capítulo III Obligaciones de las partes Clausula 3.1 Obligaciones del Interventor, literal (bb).	Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.	Permanente	Cumplido: La Interventoría remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.
Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c).	Correrá por cuenta del Interventor el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por este para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Interventor deberá cumplir estrictamente con las normas legales y convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por	Mensual	Cumplido: Los soportes son remitidos en el Anexo 4 del informe mensual de Interventoría.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Interventor, este se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por la ANI. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere la CLÁUSULA 10.2 Intereses de Mora		
Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c) (vii).	En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos laborales previstos en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula y en las demás cláusulas del Contrato, se entenderá como incumplimiento y será objeto de las Multas señaladas en el Contrato de Interventoría.	Permanente	Cumplido: Los soportes son remitidos en el Anexo 4 del informe mensual de Interventoría.
Contrato de Interventoría Capítulo IV Personal del Interventor Clausula 4.5 Seguridad e Higiene Industrial	Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las normas y reglamentos definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas concernientes con la materia.	Permanente	Cumplido: La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz MAB Ingeniería de Valor cuyo alcance abarca los diferentes proyectos y sedes de la organización. Se remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.

Elaboración propia

6.3.1.2 DISEÑOS DEL PROYECTO.

La ANI entregó en el cuarto de datos unos diseños que corresponde a información de referencia *(pliego de condiciones definitivo)*. El 02 de agosto de 2024 el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños completos, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión:

"Sección 1.68: "Estudios y diseños".

Se refiere a los estudios y diseños de ingeniería y a todos los análisis necesarios para la Construcción del Proyecto, y para la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento. Los Estudios y Diseños serán elaborados por el Concesionario al más alto nivel de detalle, siguiendo los parámetros contenidos en los Apéndices Técnicos.

Los Estudios y Diseños serán efectuados por el Concesionario bajo su total responsabilidad y riesgo, y deberá permitir en todo caso el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato y en sus distintos Apéndices.

Los aspectos relevantes de los productos entregados por el Concesionario y la revisión adelantada por la Interventoría se detallan a continuación.

6.3.1.2.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

- **CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO**

"2.1 Objeto.

El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Pública en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El Concesionario se encargará de:

(a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos".

- **SECCIÓN 4.3 PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DURANTE LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN**

"(j) Preparar y presentar para revisión del interventor, los Estudios y Diseños de todas las UF, en el plazo máximo previsto en la sección 6.1 (a)".

El Concesionario adelantó la revisión de los E&D entregados por la ANI. En ese sentido, mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024 indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle previstos en el Contrato. Al respecto, la Interventoría se encuentra realizando la revisión de la información entregada y procederá a presentar su respectivo análisis en el acápite denominado CONCEPTO DE ESPECIALISTAS, el cual hace parte del capítulo de ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PRESENTE MES: A continuación, se presenta la trazabilidad concerniente a la entrega de información de Estudios y Diseños:

Mediante comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 remitió la segunda entrega de diseños de la fase conceptual. Posteriormente, mediante comunicación S-07-2024031500455 del 15 de marzo de 2024 remitió la siguiente información: i) Fase Conceptual Complejo Puerto Badel, ii) Trazado UF0 y iii) Ajuste Complejo Calamar (CC). Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024 remitió la entrega preliminar de ingeniería intermedia, correspondiente a los avances de diseño al 60% referentes a modelo hidrodinámico, viales y estructuras de la UF12. Así mismo, mediante comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024, el Concesionario entregó la información de E&D correspondiente a la Protección Rocha, la parte hidráulica del complejo A y E, Arquitectura Complejo Calamar y Puerto Badel. correspondiente a Campaña geotécnica (procedimiento de hinca), criterios de diseño (pruebas de hinca), Geología y geotecnia Complejo Calamar, Geología y geotecnia Puerto Badel, el Concesionario remitió entrega preliminar de ingeniería intermedia (60%). La Interventoría procederá a presentar su respectivo análisis en el acápite denominado CONCEPTO DE ESPECIALISTAS, el cual hace parte del capítulo de ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA.

De igual forma, la Interventoría mediante comunicaciones CMAI-2-470-0584-24 de radicado ANI 20244090592242 del 17 de mayo de 2024, CMAI-2-470-0804-24 de radicado ANI 20244090773412 del 24 de junio de 2024, CMAI-2-470-0880-24 de radicado ANI 20244090848222 del 13 de julio de 2024, CMAI-2-470-0913-24 de radicado ANI 20244090860282 del 16 de julio de 2024, CMAI-2-470-1024-24 de radicado ANI 20244090982042 del 10 de agosto de 2024, le recordó al Concesionario el contenido mínimo de la información que debe entregar de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle.

El Concesionario adelantó la revisión de los E&D entregados por la ANI. En ese sentido, mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024 indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle previstos en el Contrato.

En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe con el concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción OBJETANDO el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, ya contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

Posteriormente, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período otorgado por la ANI a través del oficio 20243030405801 del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

- **SECCIÓN 4.5 SEGUIMIENTO PARA LAS CONDICIONES PRECEDENTES PARA EL INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN.**

“(c)Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios y Diseños, así como de sus modificaciones, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2, atendiendo, entre otros, lo establecido en el Apéndice Técnico 2”.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PRESENTE MES: El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

Posteriormente, La Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período otorgado por la ANI a través del oficio 20243030405801 del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

- **CAPÍTULO VI ETAPA PREOPERATIVA- ESTUDIOS Y DISEÑOS. PLAN DE SERVICIOS PROVISIONALES.**

“6.1 Presentación de los Estudios

El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor los Estudios y Diseños de la totalidad de las UF, cumpliendo con las especificaciones técnicas, dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PRESENTE MES: El Concesionario se encuentra adelantando las actividades correspondientes a la fase de Preconstrucción, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos para iniciar la fase de Construcción, tal y como está previsto contractualmente. El avance de las actividades de seguimiento en noviembre de 2024, se encuentra incluido en el numeral 5.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN TECNICA Y OPERATIVA, y el seguimiento de la Interventoría se encuentran incluida en el numeral 6.3 SEGUIMIENTO.

- **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

“De conformidad con lo anterior, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de las Partes del Contrato de Concesión y no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato”.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PRESENTE MES: El Concesionario se encuentra adelantando las actividades correspondientes a la fase de Preconstrucción, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos para iniciar la fase de Construcción, tal y como está previsto contractualmente

Durante el presente período se realizó el seguimiento a las obligaciones que debe cumplir el Concesionario durante la fase de Preconstrucción y se radicó comunicación CMAI-2-470-1717-24 de radicado ANI 20244091478242 del 26 de noviembre de 2024.

6.3.1.2.2 SEGUIMIENTO Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA

Como ha sido reportado en informes anteriores, se presenta la trazabilidad de las entregas previas de elementos relacionados con los estudios y diseños, en este caso partiendo de las bases y criterios de diseño remitidos por el Concesionario, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

TABLA 168 BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
1	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO GEOMÉTRICO CDQ-GN-VIA-BD-0001_R1	Correo electrónico del 03 de noviembre de 2023 Comunicación S-07-2023120400993 del 04 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024020800226 del 08 de febrero de 2024 Comunicación S-07-2024030600404 del 05 de marzo de 2024 Comunicación S-07-2024031100421 del 08 de marzo de 2024 Comunicación S-07-2024042500758 del 25 de abril de 2024 Comunicación S-07-2024060601005 del 06 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024062401116 del 24 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024091201596 del 12 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0556-23 de radicado ANI 20234091304272 14 de noviembre de 2023 CMAI-2-470-0069-24 de radicado ANI 20244090065852 del 18 de enero de 2024 CMAI-2-470-0187-24 de radicado ANI 20244090192042 del 15 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0323-24 de radicado ANI 20244090337252 del 15 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0426-24 de radicado ANI 2024041000618 del 10 de abril de 2024 CMAI-2-470-0734-24 de radicado ANI 20244090733202 del 18 de junio de 2024 CMAI-2-470-0892-24 de radicado ANI 20244090848242 del 13 de julio de 2024 CMAI-2-470-1269-24 de radicado ANI 20244091182712 del 23 de septiembre de 2024 CMAI-2-470-1514-24 de radicado ANI 20244091339592 del 25 de octubre de 2024	**Objetado**. El Concesionario no atendió varias observaciones de la Interventoría, sin embargo, con la entrega de los estudios y diseños, la Interventoría adelanta la revisión de los productos suministrados y se han generado varias observaciones pendientes de atención por parte del Concesionario.
2	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO GEOTECNIA CDQ-GN-GEO-BD-0001 BASES DE DISEÑO DE GEOTECNIA	Correo electrónico del 18-sep-23, documento técnico “Campaña Geotécnica CDQ-GNGEO-EP-0003” V0 Comunicación S-07-2023120400993 del 04 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-202402200305 del 02 de abril de 2024	CMAI-2-470-0486-23 de radicado ANI 20234091229562 del 25 de octubre de 2023 CMAI-2-470-0524-23 de radicado ANI 20234091267212 del 03 de noviembre de 2023 CMAI-2-470-0124-24 de radicado ANI 20244090132772 del 02 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0583-24 de radicado ANI 20244090592192 del 10 de	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-1047-24 de radicado ANI 20244090981922 del 10 de agosto de 2024

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
			mayo de 2024 (Concepto de revisión del documento técnico Campaña Geotécnica "CDQ-GN-GEO-EP-0003") CMAI-2-470-1010-24 de radicado ANI 20244090959492 del 05 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1047-24 de radicado ANI 20244090981922 del 10 de agosto de 2024	
3	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO ESTRUCTURAS CDQ-GN-EST-BD-0001_R1 BASES Y METODOLOGÍA DISEÑO ESTRUCTURAL	Correo electrónico del 24 de noviembre de 2023 Comunicación S-07-2023121801106 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024011000030 del 10 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024090501552 del 05 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0639-23 de radicado ANI 2023120400782 del 04 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0715-23 de radicado ANI 20234091473822 del 22 de diciembre de 2023 Comunicación CMAI-2-470-0190-24 de radicado ANI 20244090193022 del 15 de febrero de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0190-24 de radicado ANI 20244090193022 del 15 de febrero de 2024
4	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO EDIFICIOS-ESTRUCTURAS CDQ-GN-EST-BD-0002 CRITERIOS DE DISEÑO - EDIFICIOS - ESTRUCTURAS	Comunicación S-07-2024011000030 del 10 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024012900155 del 26 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024021200245 del 12 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0065-24 de radicado ANI 20244090066132 del 18 de enero de 2024 CMAI-2-470-0214-24 (No Objetado) de radicado ANI 20244090234072 del 23 de febrero de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0214-24 de radicado ANI 20244090234072 del 20 de febrero de 2024
5	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO EDIFICIOS ARQUITECTURA CDQ-GN-ARQ-BD-0001 CRITERIOS DE DISEÑO - EDIFICIOS - ARQUITECTURA	Comunicación S-07-2024011000030 del 10 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024022100322 del 21 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0139-24 de radicado ANI 20244090136942 del 02 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0308-24 de radicado ANI 20244090309062 del 11 de marzo de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0308-24 de radicado ANI 20244090309062 del 11 de marzo de 2024
6	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO SISTEMAS MECÁNICOS V0 CDQ-GN-ELM-BD-0005 BASES DE DISEÑO INSTALACIONES MECÁNICAS CDQ-GEN-MEP-BDD-0003-R0	Comunicación S-07-2023121801107 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024021400268 del 14 de febrero de 2024 Comunicación S-07-2024042600769 del 26 de abril de 2024 Comunicación S-07-2024042600769 del 26 de abril de 2024.	CMAI-2-470-0719-23 de radicado ANI 20234091494672 del 28 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0211-24 de radicado ANI 20244090233792 del 23 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0572-24 de radicado ANI 20244090568592 de 14 de mayo de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0719-23 de radicado ANI 20234091494672 del 28 de diciembre de 2023 y a través de comunicación CMAI-2-470-0572-24 de radicado ANI 20244090568592 de 14 de mayo de 2024

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
				Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario de las Bases y Criterios de Diseño. Diseño mecánico, bombas de tornillo, UF9 a UF14
7	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO EDIFICIOS ELÉCTRICA V0-V1-V2-V3 CDQ-GN-ELE-BD-0001 CRITERIOS DE DISEÑO - EDIFICIOS - ELÉCTRICA	Comunicación S-07-2023121801107 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024012900156 del 29 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024011700060 del 17 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024021200247 del 12 de febrero de 2024.	CMAI-2-470-0721-23 de radicado ANI 20234091497592 del 28 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0140-24 de radicado ANI 20244090162852 del 8 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0075-24 de radicado ANI 20244090074092 del 20 de enero de 2024 CMAI-2-470-0216-24 de radicado ANI 20244090234222 del 23 de febrero de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0216-24 de radicado ANI 20244090234222 del 23 de febrero de 2024
8	BASES Y CRITERIOS COMPONENTE EDIFICIOS-COMUNICACIÓN Y CONTROL V0-V1 CDQ-GN-ITU-BD-0001 CRITERIOS DE DISEÑO - EDIFICIOS - COMUNICACIÓN Y CONTROL	Comunicación S-07-2023121801107 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024012900156 del 29 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024041000643 del 10 de abril de 2024	CMAI-2-470-0721-23 de radicado ANI 20234091497592 del 28 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0140-24 de radicado ANI 20244090162852 del 08 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0474-24 de radicado ANI 2024041900690 del 18 de abril de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0140-24 de radicado ANI 20244090162852 del 08 de febrero de 2024
9	BASES Y CRITERIOS COMPONENTE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL CDQ-GN-ITU-BD-0003 BASES DE DISEÑO INSTALACIONES DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	Comunicación S-07-2024021400265 del 13 de febrero de 2024	Comunicación CMAI-2-470-0324-24 de radicado ANI 20244090349542 del 19 de marzo de 2024	**No Objetado** mediante Comunicación CMAI-2-470-0324-24 de radicado ANI 20244090349542 del 19 de marzo de 2024
10	BASES Y CRITERIOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO CDQ-GN-PCI-BD-0001. BASES DE DISEÑO PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	Comunicación S-07-2024021400265 el 13 de febrero de 2024 Comunicación S-07-2024022300341 del 23 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0213-24 de radicado ANI 20244090234002 del 23 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442 del 06 de marzo de 2024	**No Objetado.** mediante comunicación CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442 del 06 de marzo de 2024

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
	COMPLEJO CALAMAR y PUERTO BADEL	Comunicación S-07-2024032100526 del 21 de marzo de 2024 Comunicación S-07-2024042600767 del 24 de abril de 2024	CMAI-2-470-0404-24 de radicado ANI 20244090397342 del 03 de abril de 2024 CMAI-2-470-0544-24 de radicado ANI 20244090520672 del 30 de abril de 2024	
11	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO EDIFICIOS- REDES HIDROSANITARIAS V0 ARIAS CDQ-GN-DRE-BD-0001_R2 - CRITERIOS DE DISEÑO - EDIFICIOS - REDES HIDROSANITARIAS	Comunicación S-07-2023121801107 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024012900156 del 29 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024022300341 del 23 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0721-23 de radicado ANI 20234091497592 del 28 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0140-24 de radicado ANI 20244090162852 del 8 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442 del 06 de marzo de 2024	**No Objetado.** mediante comunicación CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442 del 06 de marzo de 2024
12	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO NAVEGABILIDAD CDQ-GN-NAV-BD-0001 BASES DE DISEÑO Y METODOLOGÍA PARA LA NAVEGABILIDAD Y LA NAVEGACIÓN EN EL CANAL NAVEGABLE Y EL PASO POR LAS ESCLUSAS DE PUERTO BADEL Y CALAMAR	Comunicación S-07-2023122201134 del 22 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024031800463 del 15 de marzo de 2024 Comunicación S-07-2024031800462 del 18 de marzo de 2023 Comunicación S-07-2024042600768 del 26 de abril de 2024 Comunicación S-07-2024041600671 del 16 de abril de 2024	CMAI-2-470-0009-24 de radicado ANI 20244090072452 del 19 de enero de 2024 CMAI-2-470-0373-24 de radicado ANI 20244090365172 del 22 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0398-24 de radicado ANI 20244090381802 del 01 de abril de 2024 CMAI-2-470-0551-24 de radicado ANI 20244090531312 del 03 de mayo de 2024	**No Objetado.** mediante comunicación CMAI-2-470-0551-24 de radicado ANI 20244090531312 del 03 de mayo de 2024
13	BASES Y CRITERIOS ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA CDQ-GN-DRE-BD-0002 BASES Y METODOLOGÍA DE DISEÑO DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	Comunicación S-07-2023122201134 del 22 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024031800463 del 18 de marzo de 2023 Comunicación S-07-2024042600768 del 24 de abril de 2024. Comunicación S-07-2024061701078 del 17 de junio de 2024	CMAI-2-470-0009-24 de radicado ANI 20244090072452 del 19 de enero de 2024 CMAI-2-470-0373-24 de radicado ANI 20244090365172 del 01 de abril de 2024 CMAI-2-470-0614-24 de radicado ANI 20244090592372 del 17 de mayo de 2024 CMAI-2-470-0825-24 de radicado ANI 20244090789462 del 28 de junio de 2024	**No Objetado.** mediante comunicación CMAI-2-470-0825-24 de radicado ANI 20244090789462 del 28 de junio de 2024
14	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO HIDRÁULICO	Correo electrónico del 24 de noviembre de 2023		**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0255-

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
	CDQ-GN-HRL-BD-0001 BASES DE DISEÑO HIDRÁULICA	Comunicación S-07-2024012900154 del 29 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024022100321 del 21 de febrero de 2024.	CMAI-2-470-0658-23 de radicado ANI 20234091446462 del 18 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0143-24 de radicado ANI 20244090162132 del 08 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0255-24 de radicado ANI 20244090256612 del 28 de febrero de 2024	24 de radicado ANI 20244090256612 del 28 de febrero de 2024
15	CDQ-GEN-URB-BDD-0002-R0 URBANISMO Y PAISAJISMO	Comunicación S-07-2024042900783 del 29 de abril de 2024	CMAI-2-470-0549-24 de radicado ANI 20244090531192 del 03 de mayo de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0549-24 de radicado ANI 20244090531192 del 03 de mayo de 2024
16	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO HIDRÁULICO BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO- PERÍODO DE RETORNO	Correo electrónico del 25 de agosto de 2023 Comunicación S-07-2023121401084 del 14 de diciembre de 2023	CMAI-2-470-0438-23 de radicado ANI 20234091156532 del 09 de octubre de 2023 CMAI-2-470-0256-24 de radicado ANI 20244090271532 del 01 de marzo de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0256-24 de radicado ANI 20244090271532 del 01 de marzo de 2024
17	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO INICIALES	Comunicación S-07-2023082500487 del 25 de agosto de 2023 Comunicación CMAI-2-470-0332-23 de radicado ANI 2023090800378 del 07 de septiembre de 2023		

Elaboración propia

De igual manera , El Concesionario realizó la entrega de diseños conceptuales así:

- Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales).
- Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales).
- Comunicación S-07-2024031500455 del 15 de marzo de 2024//Remisión y/o Radicación de: i) Fase Conceptual Complejo Puerto Badel, ii) Trazado UF0 y iii) Ajuste Complejo Calamar (CC).
- Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024 (Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%))
- Comunicación S-07-2024052400918 de 24 de mayo de 2024 (Entrega preliminar Ingeniería intermedia (60%).
- Correo electrónico con asunto: “RV: Entrega 60% - 22/05/2024” del 04 de junio de 2024.
- Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 (Entrega preliminar Ingeniería intermedia (60%).

No obstante, solo hasta la comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024- el Concesionario hizo entrega del producto: “Entrega de Estudios y Diseños del proyecto- Sección 6.1(a) del Contrato de Concesión. El Concesionario adelantó la revisión de los E&D entregados

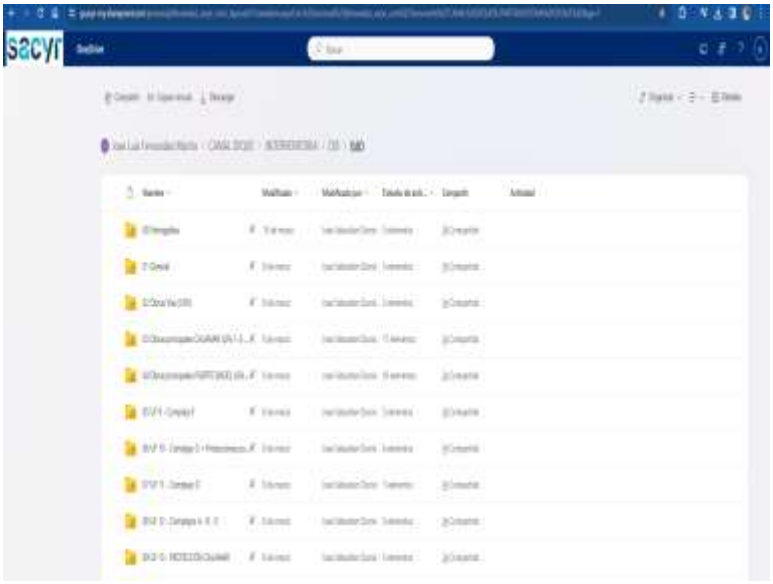
por la ANI. En ese sentido, indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle previstos en el Contrato" es decir que se tomó todo el tiempo contractualmente definido como límite para la entrega de los estudios y diseños.

De igual forma, el Concesionario compartió un acceso a la Interventoría de un link de descarga SharePoint, en el que incluyó el listado de entregables y la información correspondiente a Estudios y Diseños, tal como se muestra a continuación:

Link de descarga:

https://gsacyr.sharepoint.com/sites/SPCEcoDique-AreaTecnica/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FSPCEcoDique%2DAreaTecnica%2FDocumentos%20compartidos%2FEyD&p=true&ga=1

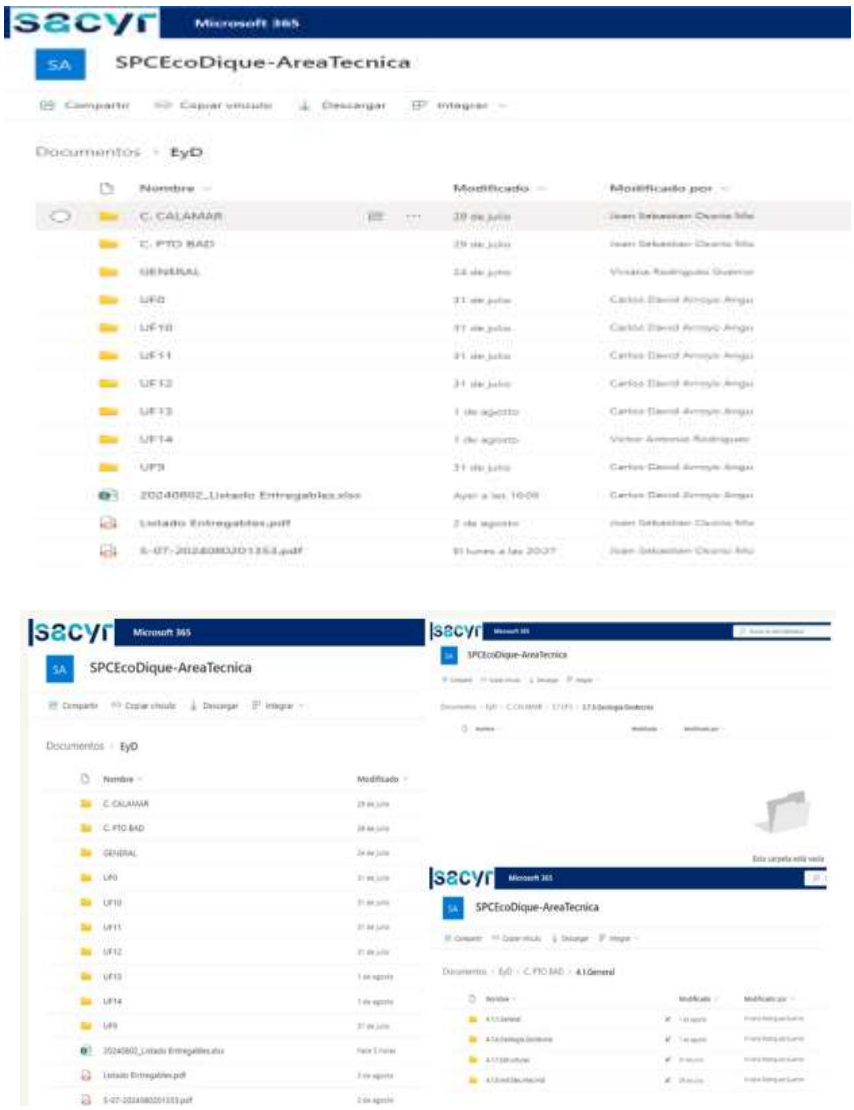
ILUSTRACIÓN 52 INFORMACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LINK COMPARTIDO POR EL CONCESIONARIO



Fuente: Carpeta compartida del Concesionario

Sin embargo, la evaluación llevada a cabo por los especialistas de Interventoría, se basa en la información contenida en un disco duro entregado por el Concesionario,

ILUSTRACIÓN 53 INFORMACIÓN COMPARTIDA POR LINK SHAREPOINT POR EL CONCESIONARIO



Fuente: carpeta compartida del Concesionario

Sin perjuicio de lo anterior, se deja trazabilidad de las revisiones de los E&D realizadas por la Interventoría a los diseños conceptuales, en donde se realizaron observaciones, recomendaciones y requerimientos, en aras de que el Concesionario las tuviese en cuenta para la entrega de su producto final, así:

TABLA 169 OBSERVACIONES ESTUDIOS Y DISEÑOS

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
1		S-07-2024031500455 del 15 de marzo de 2024//Remisión y/o Radicación de: i) Fase Conceptual	CMAI-2-470-0355-24 de radicado ANI del 22 de marzo de 2024	**Objetado.** Pendiente por atención de

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
	TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO	Complejo Puerto Badel, ii) Trazado UF0 y iii) Ajuste Complejo Calamar (CC) S-07-2024050200794 del 02 de mayo de 2024. Trazado geométrico de la UF0, del acceso del complejo Calamar y Vía Calamar a Santa Lucía Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%)- viales de UF0, UF6,UF10 y UF11 y UF12 Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Correo electrónico con asunto: "RV: Entrega 60% - 22/05/2024" del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024061901097 del 19 de junio de 2024. Concepto Trazado preliminar Geométrico UF0 – Acceso Complejo Calamar y Vía Calamar a Santa Lucía. Comunicación S-07-2024062401115 del 24 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024073001301 (Revisión trazado y diseño geométrico) Comunicación S-07-2024090501555 del 05 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091201593 del 12 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091401628 del 14 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0593-24 de radicado ANI 20244090589262 del 17 de mayo de 2024 CMAI-2-470-0660-24 de radicado ANI 20244090627822 del 24 de mayo de 2024 CMAI-2-470-0705-24 de radicado ANI 20244090687112 del 07 de junio de 2024 CMAI-2-470-0732-24 de radicado ANI 20244090725312 del 17 de junio de 2024 CMAI-2-470-0843-24 de radicado ANI 20244090807902 del 04 de julio de 2024 CMAI-2-470-0874-24 de radicado ANI 20244090846752 del 12 de julio de 2024 CMAI-2-470-0892-24 de radicado ANI 20244090848242 del 13 de julio de 2024 CMAI-2-470-0979-24 de radicado ANI 20244090951782 del 26 de julio de 2024 CMAI-2-470-1011-24 de radicado ANI 20244090976642 del 09 de agosto de 2024	observaciones y solicitudes por parte del Concesionario
2	GEOTECNIA	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de	CMAI-2-470-0370-24 de radicado ANI 20244090364782 del 22 de marzo de 2024	**Objetado.** Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024041200657 del 11 de abril de 2024 (Diseño de Protección Dique Rocha) ComunicaciónS-07-2024041200659 del 12 de abril de 202 (Diseño de Protección Dique Rocha) Correo electrónico con asunto: "RV: Entrega 60% - 22/05/2024" del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024071801252 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024091301621 del 13 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0532-24 de radicado ANI 20244090520452 del 30 de abril de 2024 CMAI-2-470-0983-24 de radicado ANI 20244090922982 del 29 de julio de 2024 CMAI-2-470-1009-24 de radicado ANI 20244090959832 del 05 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1018-24 de radicado ANI 20244090982012 del 10 de agosto (Dique Rocha) CMAI-2-470-1029-24 de radicado ANI 20244090982052 del 10 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1073-24 de radicado ANI 20244090999462 del 14 de agosto de 2024	parte del Concesionario
3	ESTRUCTURAS	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024 (Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%)) Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Correo electrónico con asunto: "RV: Entrega 60% - 22/05/2024" del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024061701081 del 17 de junio de 2024	CMAI-2-470-0237-24 de radicado ANI 20244090229712 del 22 de febrero de 2024 Comunicación CMAI-2-470-0293-24 de radicado ANI 20244090308582 del 11 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0753-24 de radicado ANI 20244090725552 del 17 de junio de 2024 CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024 CMAI-2-470-0785-24 de radicado ANI 20244090750822 del 21 de junio de 2024 CMAI-2-470-0951-24 de radicado ANI 20244090933072 del 31 de julio de 2024 CMAI-2-470-1267-24 de radicado ANI 20244091175542 del 19 de septiembre de 2024.	**No objetado** mediante Comunicación CMAI-2-470-0293-24 de radicado ANI 20244090308582 del 11 de marzo de 2024.

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		Comunicación S-07-2024071801255 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024090501552 del 05 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091301618 del 13 de septiembre de 2024		
4	EDIFICIOS - ESTRUCTURAS	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%) Estructuras UF12 Correo electrónico con asunto: "RV: Entrega 60% - 22/05/2024" del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024061701081 del 17 de junio de 2024	CMAI-2-470-0237-24 de radicado ANI 20244090229712 del 22 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0293-24 de radicado ANI 20244090308582 del 11 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0651-24 de radicado ANI 20244090623132 del 24 de mayo de 2024 CMAI-2-470-0753-24 de radicado ANI 20244090725552 del 17 de junio de 2024 CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024 CMAI-2-470-0785-24 de radicado ANI 20244090750822 del 21 de junio de 2024	**No objetado** mediante Comunicación CMAI-2-470-0293-24 de radicado ANI 20244090308582 del 11 de marzo de 2024
5	EDIFICIOS - ARQUITECTURA	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024050900856 del 09 de mayo de 2024 Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024	CMAI-2-470-0705-24 de radicado ANI 20244090687112 del 07 de junio de 2024 CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024 CMAI-2-470-0979-24 de radicado ANI 20244090951782 del 26 de julio de 2024	**Objetado**. Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		Comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024091401628 del 14 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091401625 del 14 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091401625 del 14 de septiembre de 2024		
6	HIDRÁULICA	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%)- Modelo hidrodinámico. Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%), Hidráulica UF9. Correo electrónico con asunto: "RV: Entrega 60% - 22/05/2024" del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024062101106 del 21 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024062701140 del 27 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024071801256 del 15 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024073001303 (Protección Labarcés) Comunicación S-07-2024073001302 (Complejos A, Niveles de Diseño y caracterización Hidrológica, Complejo E y Complejo F).	CMAI-2-470-0400-24 de radicado ANI 20244090381862 del 01 de abril de 2024 y CMAI-2-470-0258-24 de radicado ANI 20244090385342 del 01 de abril de 2024 CMAI-2-470-0723-24 de radicado ANI 20244090726672 del 17 de junio de 2024 (complejo A, niveles de diseño y caracterización hidrológica, Complejo E) CMAI-2-470-0757-24 de radicado 20244090756082 del 21 de junio de 2024 (Complejo G) CMAI-2-470-0774-24 de radicado 20244090751702 del 21 de junio de 2024 (Complejo B) CMAI-2-470-0801-24 de radicado ANI 20244090759322 del 24 de junio de 2024 (Protección Labarcés) CMAI-2-470-0831-24 de radicado ANI 20244090794172 del 02 de julio de 2024 (Protección de orillas-Navegabilidad). CMAI-2-470-0839-24 de radicado ANI 20244090812572 del 05 de julio de 2024 (Calamar) CMAI-2-470-0864-24 de radicado ANI 20244090874092 del 19 de julio de 2024 CMAI-2-470-0869-24 de radicado ANI 20244090838462 del 11 de julio de 2024 CMAI-2-470-0896-24 de radicado ANI 20244090860202 del 16 de julio de 2024	**Objetado**. Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		Comunicación S-07-2024090601557 (tipo de compuertas) Comunicación S-07-2024091301622 del 13 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0961-24 de radicado ANI 20244090922812 del 29 de julio de 2024 CMAI-2-470-0940-24 de radicado ANI 20244090922092 del 29 de julio de 2024 (Componente hidráulica-Optimización de las Áreas de Navegación en Esclusas) CMAI-2-470-0991-24 de radicado ANI 20244090957722 del 05 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1026-24 de radicado ANI 20244090980772 del 09 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1058-24 de radicado ANI 20244091011762 del 16 de agosto de 2024	
7	TOPOGRAFÍA (CARTOGRAFÍA Y BATIMETRÍA)	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024040900631 del 09 de abril de 2024 (Remisión de informe Impacto de la variabilidad de Modelos Geoidales en los niveles del proyecto codificado como: CDQ-GEN-TRZ-INF-0007-R0) Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024091401628 del 14 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0519-24 de radicado ANI 20244090471772 del 24 de abril de 2024 CMAI-2-470-0705-24 de radicado ANI 20244090687112 del 07 de junio de 2024 CMAI-2-470-0979-24 de radicado ANI 20244090951782 del 26 de julio de 2024	**Objetado**. Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario
8	CAMBIO CLIMÁTICO	Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024090501552 del 05 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024 CMAI-2-470-1267-24	**No objetado** mediante Comunicación CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024

Elaboración propia

Durante el presente período, se realizó mesa de trabajo de Estudios y Diseños el 01 de noviembre de 2024.

Al corte del presente período, se presenta tabla con las mesas de trabajo efectuadas en la Fase de Preconstrucción.

TABLA 170 MESAS DE TRABAJO E&D

No.	Fecha	Temas
1	30-08-23	Avance E&D
2	7-09-23	informe de diagnóstico infraestructura entregada adecuación edificios de control, protocolo de coordinación, entrega metodologías por áreas, entrega informes de avance por áreas
3	20-09-23	Avance E&D
4	20-09-23	Cambio de Software para la modelación Hidráulica por el Software Telemac Avance en la Modelación Hidrológica Avance en la Modelación Hidráulica. Alcance de Sacyr a la Comunicación sobre la Prospección y exploración de aguas subterráneas.
5	3-10-23	Ceros de Ceros de las estaciones adscritas al IDEAM Variables hidrológicas para la línea de base Ambiental
6	10-10-23	Incorporación al MODELO HIDRODINÁMICO de las variables Ambientales
7	24-10-23	Predimensionamiento Modelación hidrosedimentaria
8	17-11-23	Predimensionamiento modelación hidrosedimentaria
9	29-11-23	estudios y diseños integral – área hidráulica- diseños conceptuales
10	30-11-23	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO HIDRÁULICA
11	15-12-23	DRAGADOS
12	20-12-23	ENTREGA DE PRODUCTOS, DELTA
13	28-12-23	Metodología y cálculo del nivel de reducción de Calamar
14	12-01-24	Hidráulica-Dragados batimetría-Diques
15	16-01-24	Hidráulica, informe de sedimentos, Modelos & Diseños
16	25-01-24	Conexiones ciénaga, implementación de las obras
17	31-01-24	Modelo hidráulico a implementar con software Telemac, Blue Kenue y Notepad
18	13-02-24	Hidráulica- Presentación de informes de modelación del Concesionario.
19	14-02-24	Comité de E&D
20	29-02-24	Comité de seguimiento hidráulico- Modelo hidrodinámico.
21	06-03-24	Comité de Seguimiento de E&D- Entregables Diseños, correcciones complejo Calamar, Bases y criterios de diseño, Redes.
22	12-03-24	Comité de Hidráulica - Observaciones a los informes de modelación presentados por el Concesionario e informes de la línea Base Estudios y Diseños
23	13-03-24	Comité de Seguimiento de E&D- Entregables Diseño, Bases y Criterios de Diseño.
24	20-03-24	Comité de Hidráulica- Observaciones a los informes de modelación presentados por el Concesionario e Informes de la línea base.
25	20-03-24	Comité de Seguimiento de E&D- Bases y Criterios de Diseño. Comentarios Especialistas Diseño Geométrico Observaciones a los Diseños Conceptuales Observaciones de Edificaciones. Actualización Plan de Obras.
26	10-04-24	Comité de Seguimiento de E&D- Atención Bases y criterios de diseño alcantarillado y abastecimiento de agua, navegabilidad, instalaciones mecánicas, instrumentación y control. Observaciones a los diseños conceptuales. Geotecnia (entrega por parte del Concesionario de temas específicos de diseño) y arquitectura. Información sobre la entrega de diseños: Compuertas Puerto Badel y Calamar, puente vehicular para acceso al edificio de control, paso de peces complejo Calamar (60 piscinas), diseño de protección de correa (aseguramiento del área para inundación).

No.	Fecha	Temas
		Observaciones Bases y criterios de diseños conceptuales trazado y diseño geométrico (gestión para la entrega de los soportes con los diferentes entes territoriales de la categorización de las vías incluidas en las Bases y criterios de diseño geométrico). Área de adquisición predial. Observaciones diseños conceptuales Hidráulica (Comunicaciones CMAI-2-470-0258-24 y CMAI-2-470-0400-24.
27	26-04-24	Comité de Seguimiento de E&D- Socialización diseños Arquitectura- Diseño de protección Dique Rocha. Bases y criterios de Diseño control- Socialización diseños de control.
28	08-05-24	Bases y criterios de Diseño Trazado y Diseño Geométrico. Entrega vías UF0 Entrega de diseños 60% de los diferentes componentes. Entrega de diseños: Puente vehicular para acceso al edificio de control, paso de peces complejo Calamar (60 piscinas), Diseño de protección de correa (aseguramiento del área para inundación). Arquitectura CMAI-2-470-0295-24 Geotecnia CMAI-2-470-0370-24. Diseños Dique Rocha Atención observaciones y solicitudes comunicación CMAI-2-470-0532-24 del 30 abril de 2024 - Avance predial Dique Rocha
29	09-05-24	Área Hidráulica – presentación del Modelo Hidrodinámico Observaciones al complejo.
30	06-06-24	Área Hidráulica – Presentación modelo hidrodinámico
31	13-06-24	Comité de Seguimiento de E&D -Estado de la entrega de avance de diseños
32	21-06-24	Comité de Seguimiento de E&D -Avance de Estudios y Diseños, Entregables complementarios de la segunda entrega, Comunicaciones pendientes de respuesta por el Concesionario, Plan de Obras.
33	08-07-24	Comité de Seguimiento hidráulico. Observaciones y solicitudes de la Interventoría del Complejo A.
34	02-09-24	Comité de seguimiento 02.09.24. Seguimiento Estudios y Diseños. Revisión comunicación CMAI-2-470-1124-24 respecto a los entregables de Estudios y Diseños
35	07-10-24	Mesa de trabajo de geotecnia del Complejo Calamar con el Concesionario y la ANI
36	11-10-24	Mesa de trabajo de estructuras del Complejo Calamar con el Concesionario y la ANI
37	11-10-24	Hidrología, Hidráulica e Hidrosedimentología para el diseño del complejo de Calamar Diseño estructural del Complejo de Calamar, Procedimiento constructivo del Complejo de Calamar con la ANI
38	23-10-24	Mesa de trabajo de Estudios y Diseños con la ANI
39	01-11-24	Mesa de trabajo de Estudios y Diseños con la ANI

Elaboración propia

6.3.1.2.3 CONCEPTO DE ESPECIALISTAS

El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión: *"...(a) El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor, los Estudios y Diseños de la totalidad de las UF, cumpliendo con las especificaciones técnicas, dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio…"*

Al respecto, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se encuentra realizando la revisión de los Estudios y Diseños conforme a lo establecido en la Sección 6.2 Revisión de los Estudios y Diseños, literal (a) del Contrato de Concesión: *"...El Interventor analizará y se pronunciará respecto al contenido de los Estudios y Diseños, para lo cual contará con un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir del día de la entrega de los mismos…"*

Mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios

y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

Posteriormente, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período otorgado por la ANI a través del oficio 20243030405801 del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

En este sentido, la Interventoría ha realizado observaciones y solicitudes al Concesionario, para que se remita la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1. A continuación, se presenta una tabla con la trazabilidad de las comunicaciones tramitadas al Concesionario y que se incluyeron en el informe de revisión de Estudios y Diseños radicado a través de comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se incluyó la siguiente trazabilidad de comunicaciones tramitadas al Concesionario:

TABLA 171 TRAZABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES TRAMITADAS AL CONCESIONARIO AL 01-NOV-2024

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
0	GENERAL	CMAI-2-470-1124-24	20244091062802	27-ago-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones al Concesionario del listado de entregables e información de E&D. El Concesionario dio respuesta a través de comunicación S-07-202409090157 indicando que la fuente oficial de la información de Estudios y Diseños corresponden al disco duro.
		CMAI-2-470-1201-24	20244091103992	6-sep-24	OBJETADO	Se recuerdan los compromisos adquiridos en reunión del 02-sept-24, indicando que la nueva revisión inicial es a partir del 13-sept-24, fecha en la que se espera el Concesionario remita nuevamente la información con el listado de entregables
		CMAI-2-470-1254-24	20244091162032	18-sep-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación S-07-202409090157. La Interventoría ratifica que la información entregada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de2024 no se ajusta a unos Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle, y poseen faltantes que imposibilitan una revisión integral

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						tendiente al concepto de no objeción por parte de la Interventoría.
		CMAI-2-470-1272-24	20244091183332	23-sep-24	OBJETADO	La Interventoría solicitó al Concesionario dar estricto cumplimiento al Apéndice Técnico 3, normatividad vigente y a las especificaciones INVIAS para la entrega de los Estudios y Diseños del proyecto y requirió que se incluyan los volúmenes del INVIAS. Asimismo, se solicitó atender las observaciones a más tardar el 24 de septiembre de 2024, fecha en la que se dará inicio a la revisión y concepto de esta Interventoría en los términos previstos contractualmente, toda vez que con la información entregada no es posible adelantar la revisión y no objeción de los E&D entregados. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1442-24	20244091274012	15-oct-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación S-07-2024093001571 del 09 de septiembre de 2024.
		CMAI-2-470-1444-24	20244091274172	15-oct-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación S-07-2024090901571 del 09 de septiembre de 2024 relacionada con el estado de avance de Estudios y Diseños
		CMAI-2-470-1390-24	20244091258792	9-oct-24	OBJETADO	Se envía acta de reunión de E&D de geotecnia del Complejo Calamar, en la cual conjuntamente con el Concesionario se evidenció que hay información pendiente de entrega.
		CMAI-2-470-1441-24	20244091272222	12-oct-24	OBJETADO	Se remitieron al Concesionario las observaciones y solicitudes efectuadas al Concesionario, y compromisos adquiridos en la reunión de E&D adelantada el 11 de octubre de 2024, concerniente a la entrega de información del área de estructuras del Complejo Calamar. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud.
		CMAI-2-470-1449-24	20244091286812	19-oct-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación S-07-2024092001680 del 20 de septiembre de 2024, indicando que el Concesionario el Concesionario no entregó la información completa de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle exigida contractualmente; hecho que impide que la Interventoría realice la revisión dentro del plazo contemplado en el Contrato. No obstante, lo anterior, la Interventoría se pronunciará en el plazo previsto contractualmente.
		CMAI-2-470-1284-24	20244091189502	24-sep-24	OBJETADO	**SOLICITUD DE NO OBJECIÓN DE PLAZO DE CURA**

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
		CMAI-2-470-1474-24	20244091189502	24-sep-24	OBJETADO	**ALCANCE PLAZO DE CURA**
		CMAI-2-470-1475-24	20244091302972	19-oct-24	OBJETADO	Se solicitó la entrega de documento en donde se presente el Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión, indicando que Las especificaciones generales de construcción están determinadas en el apéndice técnico 3 y son INVIAS, NSR10 y CCP2014. Lo que se le pide al CONCESIONARIO son especificaciones particulares que no estén cubiertas por éstas
		CMAI-2-470-1569-24	20244091364682	31-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de especificaciones de Calamar y Puerto Badel
1	TOPOGRAFÍA	CMAI-2-470-1303-24	20244091205502	27-sep-24	OBJETADO	Se solicitó al Concesionario que, a más tardar el 30 de septiembre de 2024, el Concesionario realice la entrega del punto "BASECTG1" con el objeto de continuar con la verificación de la red geodésica del proyecto. Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024101101848 del 11 de octubre de 2024 informó que el punto BASECTG1 fue destruido debido a la instalación de una tubería de fibra óptica en la zona. La Interventoría se encuentra en proceso de elaboración de la respuesta.
		CMAI-2-470-1323-24	20244091246112	7-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños de Topografía, señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1536-24	20244091355042	29-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones del volumen de topografía y de la red geodésica y al área de implantación
		CMAI-2-470-1533-24	20244091348392	29-oct-24	OBJETADO	Se realizaron consideraciones complementarias sobre las Áreas de implantación contempladas en la entrega de Estudios y Diseños del proyecto.
		CMAI-2-470-1573-24	20244091366662	31-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de batimetría indicando informa que los productos analizados en la presente comunicación no cuentan con el concepto de NO OBJECIÓN de esta Interventoría, por lo que el Concesionario debe atender las

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						observaciones indicadas a lo largo de la presente comunicación dentro del plazo previsto contractualmente
2	GEOLOGÍA	CMAI-2-470-1160-24	20244091091742	4-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones del listado de entregables de Geología, otorgando un plazo hasta el 13-sept-24
		CMAI-2-470-1566-24	20244091361412	31-oct-24	OBJETADO	Se realizan observaciones de las UF6 a la UF14 de geotecnia y pavimentos, informando que los productos analizados no cuentan con el concepto de NO OBJECIÓN de la Interventoría, por lo que el Concesionario debe atender las observaciones indicadas a lo largo de la comunicación dentro del plazo previsto contractualmente.
		CMAI-2-470-1572-24	20244091369242	1-nov-24	OBJETADO	Se realizan observaciones de las UF1 a la UF5 de geotecnia y pavimentos, informando que informa que los productos no cuentan con el concepto de NO OBJECIÓN de la Interventoría, por lo que el Concesionario debe atender las observaciones indicadas dentro del plazo previsto contractualmente
3	GEOTECNIA	CMAI-2-470-1160-24	20244091091742	4-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones del listado de entregables de Geotecnia, otorgando un plazo hasta el 13-sept-24
		CMAI-2-470-1566-24	20244091361412	31-oct-24	OBJETADO	Se realizan observaciones de las UF6 a la UF14 de geotecnia y pavimentos, informando que los productos analizados no cuentan con el concepto de NO OBJECIÓN de la Interventoría, por lo que el Concesionario debe atender las observaciones indicadas dentro del plazo previsto contractualmente.
		CMAI-2-470-1572-24	20244091369242	1-nov-24	OBJETADO	
4	HIDRÁULICA	CMAI-2-470-1093-24	20244091076382	17-ago-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones a los diseños finales de pasos de peces - V1 Final, otorgando un plazo hasta el 10-sept-24
		CMAI-2-470-1395-24	20244091258922	9-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Revisión Implantación de Complejo Calamar, señalando un plazo hasta el 22 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1386-24	20244091251732	8-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Revisión Implantación de Puerto Badel V1, señalando un plazo hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1212-24	20244091125302	11-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo G (UF9), señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1289-24	20244091223022	2-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo F, señalando un plazo hasta el 08 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1302-24	20244091213932	30-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente al Diseño de la Inundación Caño Correa, señalando un plazo hasta el 07 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1336-24	20244091223062	2-oct-24	OBJETADO	la Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Protección Rocha, señalando un plazo hasta el 09 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1385-24	20244091251342	8-oct-24	OBJETADO	la Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Protección Labarcés V1, señalando un plazo hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1337-24	20244091258862	9-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Observaciones a los informes y diseños finales de UF 10 Protección Puerto Badel V1, señalando un plazo hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1306-24	20244091214232	30-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo D, señalando un plazo hasta el 04 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1222-24	20244091135512	12-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó en calidad de APREMIO, observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo A, señalando un plazo hasta el 23 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1239-24	20244091162412	18-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo B, señalando un plazo hasta el 23 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1273-24	20244091212042	30-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo E, señalando un plazo hasta el 07 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1296-24	20244091218022	1-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente al Diseño de Protección del Municipio de Calamar, señalando un plazo hasta el 07 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1327-24	20244091222952	2-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica de Protección San Antonio (UF10), señalando un plazo hasta el 07 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1388-24	20244091258882	9-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Revisión Protección orillas UF14, señalando un plazo hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta
		CMAI-2-470-1496-24	20244091331032	24-oct-24	OBJETADO	Se realizaron PTAP – PTARd – PTARi de los Complejos Calamar y Puerto Badel.
		CMAI-2-470-1492-24	20244091339982	25-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de hidrología, indicando que la información entregada de Estudios y diseños no está completa

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
		CMAI-2-470-1492-24 CMAI-2-470-1490-24	20244091339982	25-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de hidrología, indicando que la información entregada de Estudios y diseños no está completa
		CMAI-2-470-1512-24	20244091331272	24-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes a la tipología de compuertas
		CMAI-2-470-1479-24	20244091312342	22-oct-24	OBJETADO	Se manifestó al Concesionario que no entregó los siguientes diseños: PASO DE PECES: Paso de peces obra D4 entre las ciénagas de Zarzal y Matuya, Paso de peces obra A8, conexión dique viejo-canal del Dique, Paso de peces obra B1, conexión Hobo al Canal del Dique, Paso de peces Obra E4, conexión Aguas Claras al Cieneguita. PASO DE CANOAS: Paso de Canoas obra E5, Ciénaga del tambo- aguas Clara al Canal del Dique y Paso de canoas Caño Mahates. PRESAS: Presa obra D4, Conexión Zarzal-Matuya, Presaobra A8, salida dique Viejo al canal de Dique, Presa Complejo B1, Presa de cierre Puerto Badel. PUENTES: Puente Calamar, Puente Catalino Parra, Puente Gambote, Puente Barú
		CMAI-2-470-1570-24	20244091366952	31-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones de la modelación hidráulica y emitió concepto de NO OBJECIÓN al planteamiento de la modelación. El área de estudio contemplada, los datos de entrada, el enfoque de análisis y el propio análisis realizado con sus correspondientes conclusiones se han revisado. El conjunto se ajusta a las expectativas de este informe. No obstante, es necesario que se aclaren y se soporten las observaciones realizadas.
5	TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO	CMAI-2-470-1130-24	20244091089152	4-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones frente a los entregables e información documental, otorgando un plazo hasta 13-sept-24. El Concesionario indicó dar respuesta por medio de la comunicación S-07-2024093001752 del 30 de septiembre de 2024. La Interventoría reiteró faltantes de la información mediante comunicación CMAI-2-470-1464-24 de radicado ANI 20244091302922 del 19 de octubre de 2024
		CMAI-2-470-1387-24	20244091258542	9-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de la Revisión del componente de trazado y diseño geométrico, señalando un plazo hasta el 04 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión.
		CMAI-2-470-1464-24	20244091302922	19-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de la información entregada por el Concesionario de Trazado y Diseño geométrico. Se anexó listade chequeo de la información entregada. Se solicitó atender las observaciones y requerimientos a más tardar el 25 de octubre de 2024, para dar inicio a la revisión y concepto de la Interventoría en los términos previstos contractualmente, toda vez que con la información entregada no es posible adelantar la revisión y no objeción de los E&D entregados.
6	NAVEGABILIDAD	CMAI-2-470-1499-24	20244091326222	23-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de navegabilidad, concluyendo que en la verificación efectuada por esta Interventoría se evidencia que la información entregada por el Concesionario de Estudios y Diseños no está completa, y que los Estudios y Diseños no contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las Unidades Funcionales (UF) cumpliendo con las especificaciones técnicas.
7	REDES	CMAI-2-470-1172-24	20244091105572	6-sep-24	OBJETADO	La Interventoría efectuó observaciones y solicitudes indicando la información faltante por entregar de los Estudios y Diseños, referente a la información entregada de las redes Hidrosanitarias del Complejo Calamar-V1 Final, señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D.
		CMAI-2-470-1202-24	20244091107962	7-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes indicando la información faltante referente a las redes Hidrosanitarias del Complejo Puerto Badel V1, señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D
		CMAI-2-470-1209-24	20244091118312	10-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó en calidad de APREMIO, observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a las redes Hidrosanitarias internas (flujo de agua) del Complejo Calamar y Puerto Badel V1 (flujo de aguas), señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se le indicó al Concesionario que se iniciaría la

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1389-24	20244091258902	9-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los documentos finales de las interferencias de redes Húmedas, señalando un plazo hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión.
		CMAI-2-470-1443-24	20244091274252	15-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de la Revisión de Redes Secas, señalando un plazo hasta el 21 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión
8	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO	CMAI-2-470-1500-24	20244091326252	23-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de la Red Contraincendios
9	SISTEMAS MECÁNICOS	CMAI-2-470-1316-24	20244091211502	30-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de la Revisión del componente de mecánica, señalando un plazo hasta el 04 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión.
10	ARQUITECTURA	CMAI-2-470-1513-24	20244091331462	24-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de arquitectura, urbanismo y paisajismo del Complejo Calamar
		CMAI-2-470-1545-24	20244091348672	29-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de arquitectura, urbanismo y paisajismo del Complejo Puerto Badel
11	ESTRUCTURAS	CMAI-2-470-1213-24	20244091115562	10-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó en calidad de APREMIO, observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente al componente de estructuras al complejo Calamar y complejo Puerto Badel, señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D.
		CMAI-2-470-1237-24	20244091141702	13-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó en calidad de APREMIO, observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente al componente de estructuras de las Unidades Funcionales UF10, UF11, UF12 y UF13, señalando un plazo hasta el 20 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
12	CAMBIO CLIMÁTICO	CMAI-2-470-1208-24	20244091115282	10-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó en calidad de APREMIO, observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente del componente de cambio climático, señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
		CMAI-2-470-1477-24	20244091312112	22-oct-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación Respuesta a su comunicación S-07-2024092801748 del 28 de septiembre de 2024, concerniente a las observaciones del componente de cambio climático
13	BIÓTICO	CMAI-2-470-1093-24	20244091076382	17-ago-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones a los diseños finales de pasos de peces - V1 Final, otorgando un plazo hasta el 10-sep-24
		CMAI-2-470-1519-24	20244091339572	25-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones a los diseños finales de pasos de peces
14	PAVIMENTOS	CMAI-2-470-1160-24	20244091091742	4-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones del listado de entregables de pavimentos, otorgando un plazo hasta el 13-sept-24
		CMAI-2-470-1565-24	20244091361282	31-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de pavimentos de los Estudios y Diseños presentados, Se considera importante que el diseño de pavimentos se concatene con los análisis de estabilidad y los parámetros establecidos en el componente de geotecnia, de manera que se tenga una adecuada interacción entre el comportamiento estructural del pavimento y la estabilidad del terraplén, incluyendo el comportamiento ante posibles flujos de agua y las características de los materiales. En consecuencia, se emitió concepto de OBJECIÓN a los diseños en su estado actual, y se requiere realizar los ajustes necesarios para alinear el diseño de pavimentos con los análisis geotécnicos y cumplir con las especificaciones técnicas y documentación establecida a nivel contractual.
15	INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	CMAI-2-470-1447-24	20244091274702	15-oct-24	OBJETADO	Se solicitó atender las observaciones y requerimientos de instrumentación y control a más tardar el 21 de octubre de 2024, para dar inicio a la revisión y concepto de esta Interventoría en los términos previstos contractualmente, toda vez que con la información entregada no es posible adelantar la revisión y no objeción de los E&D entregados. Se aclaró que el documento CDQ-GEN-ITU-EPT-0001-RA - ESPECIFICACIONES TECNICAS - SISTEMAS CONTROL Y COMUNICACIONES no fue entregado por el Concesionario.
16	AMBIENTAL	CMAI-2-470-1561-24	20244091364852	31-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones frente a la Revisión ambiental de documentos finales de la memoria de diseño - dimensionamiento de planta de tratamiento de agua potable y de aguas residuales, Calamar y Puerto Badel, Informe Fuentes de Materiales y Materiales de Préstamo y Recintos de Material de dragado y/o excavaciones.
17	SEÑALIZACIÓN VIAL	CMAI-2-470-1571-24	20244091366892	31-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes de la propuesta de diseño de señalización vial,

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						plan desvíos (UF 0, UF 6, UF 11 y UF 13) y revisión señalización hidrovía

Elaboración propia

Ahora bien, el Concesionario se ha manifestado dando respuestas parciales a las observaciones y requerimientos efectuados de Estudios y Diseños, y esta Interventoría ha realizado la verificación correspondiente tal como se muestra a continuación:

TABLA 172 COMUNICACIONES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL INFORME DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No	C. CONCESIONARIO	CONSECUTIVO	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
1	S-07-2024112602199	CMAI-2-470-1759-24	20244091500552	28-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE ESPECIFICACIONES. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024112602199 del 26 de noviembre de 2024. Entrega de Estudios y Diseños del Proyecto – Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión
2	S-07-2024102501942	CMAI-2-470-1755-24	20244091491802	27-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE MECÁNICA. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024102501942 del 25 de octubre de 2024. Entrega de Estudios y Diseños del Proyecto – Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión".
3	S-07-2024112602201	CMAI-1-470-1751-24	20244091489322	27-nov-24	GTC - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a su comunicación S-07-2024112602201, Revisión y No Objeción de Estudios y Diseños.
4	S-07-2024110802077	CMAI-2-470-1739-24	20244091490702	26-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024110802077 del 08 de noviembre de 2024
5	S-07-2024111902148	CMAI-2-470-1724-24	20244091478402	22-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC –

No	C. CONCESIONARIO	CONSECUTIVO	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
					GL. Contrato VGCON 470 De 2023. GTC – Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024111902148 del 19 de noviembre de 2024. Revisión y No Objeción de Estudios y Diseños. Notificación Período de presunto incumplimiento de la obligación establecida en el Numeral 1.68 "Estudios y Diseños", literal (jj) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.22 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022."
6	S-07-2024110702057	CMAI-2-470-1713-24	20244091469452	20-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024110702057 del 07 de noviembre de 2024.
7	S-07-2024110802071	CMAI-2-470-1712-24	20244091469402	20-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE HIDRÁULICA. Revisión Complejo D. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024110802071 del 08 de noviembre de 2024
8	S-07-2024101501855	CMAI-2-470-1710-24	20244091466652	20-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE BIÓTICO. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Observaciones a los diseños finales de pasos de peces. Respuesta a su comunicación S-07-2024101501855 del 15 de octubre de 2024
9	S-07-2024101801891	CMAI-2-470-1708-24	20244091466532	20-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE REDES. Revisión Hidrosanitarias Complejo Calamar. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-

No	C. CONCESIONARIO	CONSECUTIVO	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
					07-2024101801891 del 18 de octubre de 2024.
10	S-07-2024102501944	CMAI-2-470-1706-24	20244091466292	20-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE ESTRUCTURAS. Compromisos adquiridos en mesa de trabajo de revisión de Estudios y Diseños del 11 de octubre de 2024 Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024102501944 del 25 de octubre de 2024.
11	S-07-2024102201916	CMAI-2-470-1704-24	20244091466382	20-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE REDES. Revisión Hidrosanitarias Complejo Calamar Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024102201916 del 22 de octubre de 2024.
12	S-07-2024102501942	CMAI-2-470-1703-24	20244091466262	20-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. MECÁNICA. Revisión Sistemas Mecánico. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024102501942 del 25 de octubre de 2024.
13	S-07-2024102801973	CMAI-2-470-1701-24	20244091466222	20-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. HIDRÁULICA – Revisión Complejo A. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024102801973 del 07 de noviembre de 2024.
14	S-07-2024103102002	CMAI-2-470-1700-24	20244091465282	2024-11-20	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. HIDRÁULICA – Revisión Complejo B. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024103102002 del 31 de octubre de 2024.
15	S-07-2024110402021	CMAI-2-470-1699-24	20244091465172	20-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. HIDRÁULICA – Protección Municipio de Calamar. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-

No	C. CONCESIONARIO	CONSECUTIVO	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
					07-2024110402021 del 04 de noviembre de 2024.
16	S-07-2024110402020	CMAI-2-470-1697-24	20244091464592	20-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. HIDRÁULICA - Revisión UF10 Protección Rocha. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024110402020 del 04 de noviembre de 2024.
17	S-07-2024110402019	CMAI-1-470-1696-24	20244091465002	2024-11-21	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. HIDRÁULICA - Revisión Complejo E. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024110402019 del 04 de noviembre de 2024.
18	S-07-2024110702061	CMAI-2-470-1694-24	20244091464842	20-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. HIDRÁULICA - Revisión UF10 Protección San Antonio. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024110702061 del 07 de noviembre de 2024.
19	S-07-2024110702056	CMAI-2-470-1693-24	20244091465122	20-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. HIDRÁULICA COMPLEJO D. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024110702056 del 07 de noviembre de 2024.
20	S-07-2024110802079	CMAI-2-470-1691-24	20244091448832	19-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE HIDRÁULICA – Revisión Complejo F. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024110802079 del 08 de noviembre de 2024.
21	S-07-2024110802076	CMAI-2-470-1690-24	20244091464432	19-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE HIDRÁULICA Observaciones a los informes y diseños finales de UF10 Protección Puerto Badel V1. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-

No	C. CONCESIONARIO	CONSECUTIVO	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
					2024110802076 del 08 de noviembre de 2024.
22	S-07-2024110802074	CMAI-2-470-1688-24	20244091463032	19-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE HIDRÁULICA – INUNDACIÓN CORREA. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024110802074 del 08 de noviembre de 2024.
23	S-07-2024110802073	CMAI-2-470-1687-24	20244091446902	19-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE PROTECCIÓN LABARCÉS. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024110802073 del 08 de noviembre de 2024.
24	S-07-2024110802069	CMAI-1-470-1686-24	20244091464332	19-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE HIDRÁULICA – COMPLEJO G - V1. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024110802069 del 08 de noviembre de 2024.
25	S-07-2024111502135	CMAI-2-470-1685-24	20244091469462	19-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE HIDROLOGÍA. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024111502135 del 15 de noviembre de 2024.
26	S-07-2024111802140	CMAI-2-470-1684-24	20244091454172	19-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024111802140 del 18 de noviembre de 2024.
27	S-07-2024110802077	CMAI-1-470-1682-24	20244091451042	19-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-

No	C. CONCESIONARIO	CONSECUTIVO	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
					07-2024110802077 del 08 de noviembre de 2024.
28	S-07-2024092701733	CMAI-2-470-1680-24	20244091468382	19-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE GEOLOGÍA-GEOTECNIA-PAVIMENTOS. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024092701733 del 24 de septiembre de 2024.
29	S-07-2024092701740	CMAI-2-470-1678-24	20244091466822	19-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024092701740 del 27 de septiembre de 2024.
30	S-07-2024110702060	CMAI-2-470-1677-24	20244091466972	19-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE ESTRUCTURAS. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024110702060 del 07 de noviembre de 2024.
31	S-07-2024110802072	CMAI-2-470-1675-24	20244091467022	19-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. GEOTECNIA. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024110802072 del 15 de octubre de 2024.
32	S-07-2024111402121	CMAI-1-470-1674-24	20244091449812	19-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. GEOTECNIA. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024111402121 del 14 de noviembre de 2024. “Envío Acta de mesa de trabajo de revisión de Estudios y Diseños del 07 de octubre de 2024.”
33	S-07-2024101801892	CMAI-2-470-1673-24	20244091468422	19-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. HIDRÁULICA. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024101801892 del 18 de octubre de 2024. “Entrega Preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Revisión componente Hidráulica (Complejo A, Niveles de Diseño y Caracterización

No	C. CONCESIONARIO	CONSECUTIVO	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
					Hidrológica, Complejo E, Complejo F)"
34	S-07-2024101901894	CMAI-2-470-1669-24	20244091443982	18-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE ESTRUCTURAS. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024101901894 del 19 de octubre de 2024. Revisión del componente de Estructuras. Entrega de Estudios y Diseños del proyecto – Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión.
35	S-07-2024103102005	CMAI-2-470-1658-24	20244091454312	15-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. COMPONENTE TOPOGRAFÍA. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024103102005 del 31 de octubre de 2024. Revisión del componente de Topografía. Entrega de Estudios y Diseños del proyecto – Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión.
36	Notificación Periodo de presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68	CMAI-1-470-1640-24	20244091417902	13-nov-24	GL - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - GL- Oficio ANI 20243030405801. Notificación Periodo de presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 "Estudios y Diseños", literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.
37	S-07-2024102401937	CMAI-2-470-1626-24	20244091411062	12-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. HIDRÁULICA. Contrato VGCON 470 De 2023. GTC – Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024102401937 del 24 de octubre de 2024. Entrega Estudios y Diseños del Proyecto – Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión.".

No	C. CONCESIONARIO	CONSECUTIVO	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
38	S-07-2024101901903	CMAI-2-470-1623-24	20244091414062	12-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. HIDRÁULICA. Contrato VGCON 470 De 2023. GTC – Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024101901903 del 19 de octubre de 2024. Entrega Estudios y Diseños del Proyecto – Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión.”.
39	S-07-2024110102012	CMAI-2-470-1619-24	20244091410772	12-nov-24	GTC - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - GTC – E&D. INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL. Contrato VGCON 470 De 2023. GTC – Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S-07-2024110102012 del 01 de noviembre de 2024. Entrega Estudios y Diseños del Proyecto – Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión.”.
40	S-07-2024110702052	CMAI-1-470-1615-24	20244091403202	9-nov-24	GTC - - Envío comunicación S-07-2024110702052, Cumplimiento literal (a) del numeral 6.1 Presentación de los Estudios – Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión

Elaboración propia

Para mayor claridad, en el anexo 16. Estudios y Diseños. Del presente informe se remite archivo con la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario, los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

Así mismo, es importante tener en cuenta lo siguiente:

El Concesionario debe dar estricto el estricto cumplimiento de los siguientes numerales estipulados en el Contrato de Concesión y el Apéndice Técnico 1:

Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción

> “(…) *(jj) Sin perjuicio de lo establecido en los otros apartes de este Contrato, toda la información relacionada con el proyecto en sus diferentes Fases o Etapas deberá estar disponible para su entrega de manera oportuna y con calidad cuando la ANI así lo requiera a través de las herramientas y (o medios tecnológicos que sean definidos en cada caso. Lo anterior también incluye la obligación de interoperar los diferentes sistemas de información, herramientas tecnológicas y demás relacionadas que tengas las Partes, el Interventor, la Fiduciaria y/o el Amigable Componedor mediante los estándares definidos por la ANI*”.

Referente a los estudios y diseños el Concesionario que debe dar cumplimiento a lo establecido en los siguientes numerales del Contrato de Concesión:

> *"1.68 "Estudios y Diseños"*
>
> *Se refiere a los estudios y diseños de ingeniería y a todos los análisis necesarios para la Construcción del Proyecto, y para la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento. Los Estudios y Diseños serán elaborados por el Concesionario al más alto nivel de detalle, siguiendo los parámetros contenidos en los Apéndices Técnicos.*
>
> *Los Estudios y Diseños serán efectuados por el Concesionario bajo su total responsabilidad y riesgo, y deberá permitir en todo caso el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato y en sus distintos Apéndices.* (subrayado fuera de texto).
>
> *…"6.1 Presentación de los Estudios*
>
> *(a) El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor los Estudios y Diseños de la totalidad de las UF, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas, dentro de los catorce (14) Meses siguientes a la Fecha de Inicio. Al momento de efectuar los Estudios y Diseños, el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias para mitigar cualquier riesgo contenido en la Sección 13.3 que pueda derivarse de las condiciones entregadas en los Estudios y Diseños y, por ende, al momento de presentar los Estudios y Diseños deberá presentar el análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en esta Sección que le sean solicitados por la ANI, salvo por aquellos relacionados con Fuerza Mayor.*
>
> *(b) Para iniciar la ejecución de cualquier Intervención, deberá haberse surtido el trámite previsto en la Sección 6.2 siguiente para los correspondientes Estudios y Diseños, siempre que no haya objeción del Interventor o que las objeciones hayan sido resueltas.*
>
> *(c) La no entrega de los Estudios y Diseños suficientes para que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra en los términos antes señalados, dará lugar a la acusación de las Multas, de conformidad con la Sección 10.2(b)…".* (subrayado fuera de texto).

Así mismo, en estricto sentido, el Concesionario debe dar cumplimiento a lo indicado en el Contrato de Concesión, CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, literal (x):

> *"...Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato…"*

De igual forma, cumplir con lo indicado en el Apéndice técnico 1:

4.2 Alcance de los diseños

> *"...El Concesionario será responsable de realizar los Estudios y Diseños de las Intervenciones y actividades listadas en el capítulo 2 del presente documento y aquellas incluidas en el Plan Hidrosedimentológico que se encontrarán a cargo del Concesionario, incluyendo todas las Intervenciones y actividades para la ejecución del Proyecto. El Concesionario podrá acoger total o parcialmente o no acoger la información de referencia puesta a su disposición por la ANI, siendo el Concesionario el único responsable del contenido de los Estudios y Diseños que se presenten a la ANI…"*

La No Objeción de Estudios y diseños es una condición precedente para el inicio de la fase de construcción, establecida en numeral 4.5 del Contrato de Concesión:

4.5 Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción

"...(a) Son condiciones precedentes, es decir, requisitos sobre los cuales se deberá haber verificado su cumplimiento para el inicio de la Fase de Construcción del Contrato:

…" (c) Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios y Diseños, así como de sus modificaciones, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2, atendiendo, entre otros, lo establecido en el Apéndice Técnico 2…"

A su turno, el numeral 4.13 Especificaciones Técnicas y calidad de las Intervenciones, establece lo siguiente:

(a) El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al Concesionario del cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus Apéndices.

(b) No se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de insuficiencias en las Especificaciones Técnicas, pretendidas o reales, puesto que estas especificaciones son exigencias mínimas que el Concesionario deberá cumplir, y, -de ser el caso- mejorar en lo que resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus Apéndices.

(c) La aplicación de las previsiones contenidas en los Apéndices Técnicos genera a cargo del Concesionario obligaciones de resultado y no de medio. En todo caso, las Intervenciones deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en dichos Apéndices, especialmente en materia de calidad, resistencia y durabilidad."

El numeral *4.14 Modificación de las Especificaciones Técnicas*, establece lo siguiente:

(a) El Concesionario deberá proponer a la ANI, mediante Notificación con copia al Interventor, las modificaciones necesarias a las Especificaciones Técnicas, siempre que éste encuentre que:

(i) Alguna de las Especificaciones Técnicas le impiden cumplir con las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión, o

(ii)Existe incompatibilidad o contradicción entre dos o más Especificaciones Técnicas, o

(iii) Alguna de las Especificaciones Técnicas obliga a la realización de alguna actividad expresamente prohibida por la Ley Aplicable.

(b) Incompatibilidad entre Especificaciones Técnicas.

(i) Se entiende que existe incompatibilidad entre dos Especificaciones Técnicas, cuando la ejecución o el cumplimiento de una de éstas,

(1) impide la ejecución o el cumplimiento de la otra,

(2) destruye sus resultados, o

(3) genera variaciones en los resultados.

(ii) En el evento en que a juicio del Concesionario existan Especificaciones Técnicas que resulten incompatibles entre sí, así se lo señalará a la ANI, mediante Notificación con copia al Interventor, en un documento en el cual presentará las Especificaciones Técnicas que en su criterio son incompatibles, junto con una sustentación técnica de las causas de su incompatibilidad y las consecuencias de la misma. En tal caso, el Concesionario deberá proponer la modificación correspondiente, señalando de manera detallada las variaciones técnicas que a su juicio deben ser introducidas. El riesgo por los mayores o menores costos derivados de la modificación de las Especificaciones Técnicas será enteramente del Concesionario.

(c) Contradicción entre Especificaciones Técnicas

(i) Se entiende que existe contradicción entre dos Especificaciones Técnicas, cuando:

(1) El Contrato de Concesión o cualquiera de sus Anexos o Apéndices prevén procedimientos diferentes para la realización de una misma actividad, sin que expresamente se haya señalado prelación entre los diferentes documentos que solucione dicha contradicción, o

(2) Se prevén especificaciones diferentes para un mismo objeto.

(ii) En el evento en que a juicio del Concesionario existan Especificaciones Técnicas que resulten contradictorias entre sí, así se lo señalará a la ANI mediante Notificación con copia al Interventor-, en un documento en el cual presentará las Especificaciones Técnicas que en su criterio resultan contradictorias, junto con una sustentación técnica de las causas de la supuesta contradicción. En tal caso, el Concesionario deberá señalar la parte de las Especificaciones Técnicas que pretende implementar en la ejecución del Contrato de Concesión, para lo cual tendrá en cuenta que ante la contradicción de Especificaciones Técnicas diferentes, se seleccionará aquella de la cual se derive una mayor calidad de la obra, equipo o sistema, o un grado de servicio más alto, sin que ello implique en ningún caso una variación en la Retribución del Concesionario, por tratarse de una obligación en todo caso prevista en el Contrato.

(d) Imposibilidad en la Obtención de Resultados

(i) Se entiende que existe imposibilidad en la obtención de resultados cuando el Contrato o sus Apéndices prevén la realización de un procedimiento o definen las características de un bien o servicio de tal manera que no permiten el cumplimiento de una obligación de resultado igualmente prevista en el Contrato o en sus Apéndices.

(ii) En el evento en que -a juicio del Concesionario- existan Especificaciones Técnicas que impidan el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión, así se lo señalará el Concesionario a la ANI mediante Notificación con copia al Interventor, en un documento en el que señale las Especificaciones Técnicas que le impiden cumplir con tales obligaciones de resultado, y las modificaciones que deberían ser introducidas para obtener los resultados previstos. El Concesionario deberá tener en cuenta que la solución propuesta no podrá implicar un aumento en la Retribución, pues se trata de obligaciones de resultado a cuyo cumplimiento se ha comprometido desde la suscripción del presente Contrato.

(e) Conflicto con la Ley Aplicable

(i) Se entiende que existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la Ley Aplicable cuando del cumplimiento de aquellas se deriva un acto o conducta prohibido por la Ley Aplicable vigente al momento de la presentación de la Oferta.

(ii) No existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la Ley Aplicable cuando las Especificaciones Técnicas exijan una mayor calidad de una obra, equipo, bien o sistema, o un nivel de servicio más alto. En tal caso se aplicará lo previsto en las Especificaciones Técnicas.

(iii) En el evento en que -a juicio del Concesionario- existan Especificaciones Técnicas en conflicto con la Ley Aplicable, el Concesionario presentará a la ANI -mediante Notificación con copia al Interventor- un documento en el que señale:

(1) Las Especificaciones Técnicas que se encuentran en conflicto con la Ley Aplicable, indicando las normas que entran en contradicción con las Especificaciones Técnicas, para lo cual propondrá una alternativa que permita el cumplimiento de la Ley Aplicable sin alterar los niveles de servicio o la calidad de los bienes, obras, equipos y sistemas previstos en el Contrato, lo cual no generará Retribución adicional para el Concesionario.

(2) Las normas de la Ley Aplicable que establecen niveles de calidad más altos que los previstos en el Contrato para los servicios, obras, bienes, equipos o sistemas, caso en el cual se dará aplicación a la Ley Aplicable a entero costo y riesgo del Concesionario.

(f) Estudio de la Solicitud por Parte de la ANI

(i) La ANI dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) Días para analizar y dar respuesta al documento presentado por el Concesionario en el que se sustente técnicamente la existencia de una contradicción, incompatibilidad, imposibilidad de cumplimiento de una obligación de resultado, o conflicto con la Ley Aplicable, los cuales serán contados desde la presentación de la solicitud de modificación a la ANI –con copia al Interventor–. En el caso que la ANI guarde silencio dentro de este plazo, se entenderá negada la solicitud.

(ii) Si la solicitud no es aprobada por la ANI y se tratare de una especificación que el Concesionario considera esencial modificar, con el fin de solucionar contradicciones, incompatibilidades y en todo caso, cumplir con las condiciones establecidas en el Contrato y sus Apéndices y en la Ley Aplicable, éste podrá acudir al Amigable Componedor, el cual tomará su decisión teniendo en cuenta los criterios señalados en la presente Sección 4.14."
Resaltado fuera de texto.

De conformidad con lo previsto en el Contrato, en el Apéndice Técnico 3 se definieron las especificaciones generales y particulares que debe cumplir el Concesionario para el desarrollo y presentación de los Estudios y Diseños, así como para el desarrollo de las Intervenciones. En este sentido, se procedió con la revisión de los productos entregados y verificación de cumplimiento de las especificaciones y/o normas técnicas.

Así mismo, en Estudios y Diseños entregados por el Concesionario, pretende:

- Modificar el alcance definido en el Apéndice Técnico 1, desatendiendo una de sus obligaciones, como lo es la prevista en el literal (g) del numeral 4.13 Especificaciones Técnicas y calidad de las Intervenciones. Es claro que, si el Concesionario pretende reducir el alcance de las obras previstas en el Apéndice Técnico 1, debe realizar un análisis en los términos previstos contractualmente. Al respecto es importante precisar que esta Interventoría adelantó la verificación de este requisito y lo registró en el informe técnico entregado al Concesionario y a la ANI con la comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024.

- No atender las observaciones realizadas por la Interventoría bajo un supuesto requerimiento de la Autoridad Ambiental para modificar los Estudios y Diseños entregadas. Es claro que a la fecha, no existe ningún requerimiento de la autoridad ambiental para la modificación de los Estudios y Diseños, toda vez que los Términos de Referencia emitidos por la ANLA están encaminados a la obtención de un instrumento ambiental. La resolución 0322 del 29 de febrero de 2024, en su artículo primero del resuelve determina "*Negar la solicitud de cesión parcial de la*

Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 832 del 5 de junio de 2018, correspondiente al "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" presentada por CORMAGDALENA a favor de la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.".

- La actualización de la línea base debió haber considerado las condiciones actuales desde el punto de vista ambiental, tal como lo exige el Contrato de Concesión. Este aspecto fue advertido por la Interventoría durante el proceso de revisión y no objeción de la actualización de la línea base, lo cual quedó consignado en la comunicación CMAI-2-470-0933-24, con radicado ANI 20244090889812, del 23 de julio de 2024; sin embargo, el Concesionario desatendió los requerimientos formulados por la Interventoría, limitándose a actualizar un documento, sin advertirle a la ANI que en el plazo de seis meses indicado en el Apéndice Técnico 6 no sería posible obtener una línea base que cumpliera con las necesidades del contrato y la normativa ambiental vigente.

- Desconocer el requerimiento de la Interventoría realizado en la comunicación CMAI-2-470-1536-24 de radicado ANI 20244091355042 del 28 de octubre de 2024, en donde se indicó, entre otras cosas:

 "Observación 2: "Es necesario realizar el replanteo de cada una de las obras, teniendo en cuenta que como mínimo se debe materializar en campo el eje principal cada 50m, esto con el ánimo de permitir ejercer un control de calidad y/o corroborar los levantamientos topográficos realizados y así poder determinar si el proceso se encuentra dentro de las tolerancias permitidas de acuerdo a la escala definida en la cartografía. Al igual que no se señala en el informe (CDQ-GN• TPF-PL-00100_R0) la precisión horizontal del levantamiento".

 Ya que la respuesta emitida por el Concesionario en la comunicación S-07-2024112802227 del 28 de noviembre de 2024, indica lo siguiente:

 "El replanteo de las Intervenciones las podemos hacer cuando tengamos la No Objeción a los diseños, se tenga el acceso predial a las zonas y se cuente con los permisos ambientales. Hoy no podemos realizar los replanteos, ya que la mayoría de las Intervenciones están en predios privados, en zonas de difícil acceso y en algunos casos con agua permanente, tales es el caso de canales existentes y ciénagas. Adicionalmente, esta actividad requiere cortar vegetación y aun no tenemos permisos de aprovechamiento forestal en las zonas de cada intervención."

 Lo anterior es una clara evidencia que los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario no cumplen con los parámetros exigidos en las especificaciones técnicas descritas en el Apéndice Técnico 3, especialmente lo indicado en el subnumeral 10 del literal c. del numeral 2.1 Estudios y Diseños, que establece lo siguiente:

 "a. En el desarrollo y presentación de los Estudios y Diseños relacionados con las Intervenciones que impliquen la Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de las obras lineales (Diques, tablestacados, vías, taludes, etc.) el Concesionario deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el Apéndice Técnico 1 - Alcance del Proyecto y los manuales y/o normas técnicas que de acuerdo con la Ley Aplicable vigente al momento de la presentación de la Oferta sean obligatorias para la ejecución de estas actividades, en particular, pero sin limitarse con las identificadas en el siguiente listado.…

 c. Adicionalmente, el Concesionario deberá cumplir con la siguiente normativa:

…

10) Manual de Consultoría e Interventoría para estudios y diseños y gerencia de proyectos en INVIAS, en lo referente al contenido y alcance de los Estudios y Diseños para proyectos de vías, exceptuando lo relacionado con cantidades de obra, precios unitarios, costos de construcción y presupuestos."

- Desconocer lo establecido en el capítulo X. INGENIERÍA DE DETALLE O FASE 3 – ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS del Manual de Consultoría e Interventoría para estudios y diseños y gerencia de proyectos en INVIAS, el cual es de obligatorio cumplimiento para el Concesionario, establece lo siguiente:

"…

Para los estudios y diseños definitivos y detallados el consultor podrá emplear metodologías y tecnologías avanzadas que le permitan definir claramente el proyecto, cumpliendo con lo exigido en las normas y estándares nacionales e internacionales en lo que tiene que ver con seguridad vial, comodidad, funcionalidad, urbanismo, desarrollo regional, impacto ambiental, vulnerabilidad y conectividad. En cualquier caso, el consultor debe realizar topografía directa en el terreno para garantizar la correcta localización de los proyectos.

Los diseños detallados son de responsabilidad exclusiva de los consultores y por tanto el contratista de obra, al recibir los mismos, está obligado a ceñirse a estos desde el mismo momento en que inicia su contrato. La etapa de preconstrucción que se especifica en los contratos de construcción no incluye modificación de los diseños detallados, sino que hace referencia al tiempo que se da al contratista para adelantar la logística requerida en relación con su movilización al sitio de trabajo y construcción de campamentos."

Si bien es cierto, el Concesionario realizó algunas actividades de topografía durante la fase de Preconstrucción, también es cierto que para el caso de la modelación hidráulica de las obras la Topografía, base para la elaboración del Modelo Digital de Terreno – MDT-, se realizó bajo la metodología LIDAR sobre el Canal del Dique y en los Polígonos asociados a las zonas de intervenciones obteniendo el relieve real de terreno ajustado a cotas ortométricas en metros sobre el nivel de mar, no obstante es válido hacer hincapié que la red Geodésica si bien se distribuyó a lo largo del Canal en toda su longitud, se dejaron sectores sin referencias topográficas que permitan verificar el replanteo de las obras, como lo son el complejo A y los descritos en la comunicación CMAI-1-470-1536-24 de radicado ANI de radicado ANI 20244091355042 del 28 de octubre de 2024, en la actualidad la Interventoría no puede adelantar la verificación en campo, porque no existen puntos topográficos para el replanteo de las siguientes obras A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, B1, B2, B3, D8, D1, E1, D9, D4, D5, E5, D6, F1, F2, F3, G; y tampoco se cuenta con las carteras de localización y replanteo; carteras de chaflanes y cartera de coordenadas y cotas para carreteras, canales, caños y terraplenes y cartera de movimiento de tierra y Cartera de rasante de las vías.

- Es claro entonces, que el replanteo topográfico es una actividad de campo obligatoria, en donde se materializan todas y cada una de las intervenciones planteadas en los Estudios y Diseños, por lo que para la Entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de Detalle que debió realizar el Concesionario; por lo tanto, la respuesta dada por el Concesionario en cuanto a que *"El replanteo de las Intervenciones las podemos hacer cuando tengamos la No Objeción a los diseños, se tenga el acceso predial a las zonas y se cuente con los permisos ambientales. Hoy no podemos realizar los replanteos, ya que la mayoría de las Intervenciones están en predios privados, en zonas de difícil acceso y en algunos casos con agua permanente, tales es el caso de canales existentes y ciénagas."*, demuestra que los Estudios y Diseños NO CUMPLEN con las exigencias mínimas

del Contrato de Concesión 005 de 2022; por lo tanto, la Interventoría no puede emitir el concepto de NO OBJECIÓN, es más reafirman la postura de esta Interventoría sobre los faltantes en los estudios y diseño entregados y aumentan la incertidumbre sobre la calidad de la información entregada.

6.3.1.2.3.1 PREDIAL

El Concesionario no presenta avances en este periodo con temas prediales relacionados con los estudios y diseños del proyecto.

6.3.1.2.3.2 TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO.

Al corte del presente período, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, emitió concepto de OBJECIÓN al contenido de los Estudios y Diseños presentados en comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024.

TABLA 173 COMUNICACIONES TRAZADO DE DISEÑO GEOMÉTRICO POSTERIORES A 01-NOV-2024

TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO				
COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	**RADICADO ANI**	**FECHA**	**ESTADO ACTUAL**	**OBSERVACIONES**
CMAI-2-470-1739-24	20244091490702	26-nov-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación S-07-2024110802077 del 08 de noviembre de 2024 y se indica que expuestas y soportadas en debida forma en los documentos de diseño específico que se presenten para cada vía a analizar y, en todo caso, ajustarse a lo previsto en el numeral 4.13 Especificaciones Técnicas y calidad de las Intervenciones del Contrato de Concesión.
CMAI-2-470-1713-24	20244091469452	20-nov-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación S-07-2024110702057 del 07 de noviembre de 2024 y se solicitó que el Concesionario remita la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa, incluyendo el listado de entregables actualizado para verificación de esta Interventoría, y se indicó que la información está actualizada con fecha del 29 de octubre de 2024, por lo tanto, es nueva y diferente a la información allegada por el

TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO				
COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	**RADICADO ANI**	**FECHA**	**ESTADO ACTUAL**	**OBSERVACIONES**
				Concesionario el 02 de agosto de 2024.
CMAI-2-470-1684-24	20244091454172	19-nov-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación S-07-2024111802140 y se indicó que se evidencia información nueva y diferente a la información allegada por el Concesionario el 02 de agosto de 2024 y se solicitó se remita la versión 1 de los Estudios y diseños completa
CMAI-1-470-1682-24	20244091451042	19-nov-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación S-07-2024110802077 y se indicó que se evidencia información nueva y diferente a la información allegada por el Concesionario el 02 de agosto de 2024 y se solicitó se remita la versión 1 de los Estudios y diseños completa

Elaboración propia

Ver anexo 16. Estudios y Diseños

6.3.1.2.3.3 GEOLOGÍA-GEOTECNIA-PAVIMENTOS.

Al corte del presente período, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, emitió concepto de OBJECIÓN al contenido de los Estudios y Diseños presentados en comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024.

Ver anexo 16. Estudios y Diseños.

6.3.1.2.3.4 COMPONENTE ESTRUCTURAL.

Al corte del presente período, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, emitió concepto de OBJECIÓN al contenido de los Estudios y Diseños presentados en comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024.

TABLA 174 COMUNICACIONES ESTRUCTURAS POSTERIORES A 01-NOV-2024

ESTRUCTURAS				
COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	**RADICADO ANI**	**FECHA**	**ESTADO ACTUAL**	**OBSERVACIONES**
CMAI-2-470-1669-24	20244091443982	18-nov-24	OBJETADO	Se le dio respuesta a la comunicación S-07-2024101901894 y se resalta que el Concesionario no entregó el ajuste de los diseños de columna fuerte Vs viga débil, tampoco se anexó la información requerida en los anexos suministrados de la edificación del acero de N.S.R.10 F3
CMAI-2-470-1677-24	20244091466972	19-nov-24	OBJETADO	Se le dio respuesta a la comunicaciónS-07-2024110702060 y se solicitó que el Concesionario remita la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa, incluyendo el listado de entregables actualizado para verificación de esta Interventoría
CMAI-2-470-1706-24	20244091466292	20-nov-24	OBJETADO	Se le dio respuesta a la comunicación S-07-2024102501944 y se reiteró que se encuentran objetadas las siguientes especificaciones: Capítulo 12 (Cemento y puzolana), Capítulo 13 (concreto estructural), Capítulo 14 y 15 (acero de refuerzo)
CMAI-2-470-1759-24	20244091500552	28-nov-24	OBJETADO	Se le dio respuesta a la comunicación S-07-2024102501944 y se reiteró que se encuentran objetadas las siguientes especificaciones: Capítulo 12 (Cemento y puzolana), Capítulo 13 (concreto estructural), Capítulo 14 y 15 (acero de refuerzo)

Elaboración propia

Ver anexo 16. Estudios y Diseños.

6.3.1.2.3.5 COMPONENTE HIDRÁULICO.

A continuación, se relacionan las actividades realizadas en noviembre de 2024.

Revisión documental

Se continuó con la revisión de los documentos archivados en los cuartos de datos de la ANI, Fondo de Adaptación y demás documentos enviados a esta área por la Entidad. Los principales documentos que se han estudiado y que son de consulta permanente son:

- Plan Hidrosedimentológico (como documento técnico orientador del contrato de concesión)
- Apéndices técnicos
- Presentaciones
- TDR

Como se ha indicado en este informe, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

A continuación, se presenta la trazabilidad de observaciones al componente de hidráulica posteriores al 1 de noviembre de 2024:

TABLA 175 COMUNICACIONES HIDRÁULICA POSTERIORES A 01-NOV-2024

HIDRÁULICA				
COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	**RADICADO ANI**	**FECHA**	**ESTADO ACTUAL**	**OBSERVACIONES**
CMAI-2-470-1623-24	20244091414062	12-nov-24	OBJETADO	Se le dio respuesta a la comunicación S-07-2024101901903 y se solicitó que el Concesionario remita la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa, incluyendo el listado de entregables actualizado para verificación de esta Interventoría de las Redes hidrosanitarias de Calamar y Puerto Badel
CMAI-2-470-1626-24	20244091411062	12-nov-24	OBJETADO	Se le dio respuesta a la comunicación S-07-2024102401937 y se manifestó con el fin de optimizar los tiempos y que la Interventoría pueda realizar una revisión completa e integral de los estudios y diseños y pueda emitir un concepto definitivo sobre los mismos, se requiere que el Concesionario al dar las respuestas detalladas a cada una de las Observaciones remitidas, presente nuevamente los estudios y diseños, en los cuales además debe incluir los planos completos, cálculos y anexos correspondientes, de manera completa y ordenada.

HIDRÁULICA				
COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	**RADICADO ANI**	**FECHA**	**ESTADO ACTUAL**	**OBSERVACIONES**
CMAI-2-470-1673-24	20244091468422	19-nov-24	OBJETADO	Se le dio respuesta a la comunicación S-07-2024101801892 referente a la revisión de Revisión del componente Hidráulica (Complejo A, Niveles de Diseño y Caracterización Hidrológica, Complejo E, Complejo F) y se solicitó que el Concesionario remita la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa
CMAI-2-470-1673-24	20244091468422	19-nov-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación S-07-2024101801892 y se solicitó que el Concesionario remita la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa
CMAI-2-470-1701-24	20244091466222	20-nov-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación S-07-2024102801973, referente a las observaciones del componente de hidráulica y se indicó que se evidenció información nueva entregada diferente a la del 02 de agosto de 2024
CMAI-2-470-1700-24	20244091465282	20-nov-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación S-07-2024103102002, referente a la revisión de hidráulica del Complejo B, y se solicitó remitir la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa
CMAI-2-470-1699-24	20244091465172	20-nov-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación S-07-2024110402021, relacionada con la revisión de hidráulica del Complejo Calamar, y se solicitó remitir la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa
CMAI-2-470-1697-24	20244091464592	20-nov-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación S-07-2024110402020, relacionada con la revisión de hidráulica de la Protección Rocha, y se solicitó remitir la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa
CMAI-1-470-1696-24	20244091465002	21-nov-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación S-07-

HIDRÁULICA				
COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	**RADICADO ANI**	**FECHA**	**ESTADO ACTUAL**	**OBSERVACIONES**
				2024110402019, relacionada con la revisión de hidráulica del Complejo E, y se solicitó remitir la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa
CMAI-2-470-1694-24	20244091464842	20-nov-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación S-07-2024110702061, relacionada con la revisión de hidráulica de Protección San Antonio, y se solicitó remitir la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa
CMAI-2-470-1693-24	20244091465122	20-nov-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación 20244091465122, relacionada con la revisión de hidráulica del Complejo D, y se solicitó remitir la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa
CMAI-2-470-1691-24	20244091448832	19-nov-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación 20244091465122, relacionada con la revisión de hidráulica del Complejo D, y se solicitó remitir la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa
CMAI-2-470-1690-24	20244091464432	19-nov-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación S-07-2024110802079, relacionada con la revisión de hidráulica del Complejo F, y se solicitó remitir la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa
CMAI-2-470-1688-24	20244091463032	19-nov-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación S-07-2024110802079, relacionada con la revisión de hidráulica del Complejo F, y se solicitó remitir la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa
CMAI-2-470-1687-24	20244091446902	19-nov-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación S-07-2024110802074, relacionada con la revisión de hidráulica de Caño Correa, y se solicitó remitir la versión 1 de los Estudios y

HIDRÁULICA				
COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	**RADICADO ANI**	**FECHA**	**ESTADO ACTUAL**	**OBSERVACIONES**
				Diseños con la información completa
CMAI-1-470-1686-24	20244091464332	19-nov-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación, relacionada con la revisión de hidráulica del Complejo G, y se solicitó remitir la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa
CMAI-2-470-1685-24	20244091469462	19-nov-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación S-07-2024111502135 del, relacionada con la revisión de hidrología y se solicitó remitir la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa
CMAI-2-470-1712-24	20244091469402	20-nov-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación S-07-2024110802071 relacionada con la revisión de hidráulica del Complejo D, y se y se solicitó remitir la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa

Elaboración propia

Ver anexo 16. Estudios y Diseños.

6.3.1.2.3.6 COMPONENTE SISTEMAS MECÁNICOS

Al corte del presente período, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, emitió concepto de OBJECIÓN al contenido de los Estudios y Diseños presentados en comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024.

Se dio respuesta a la comunicación S-07-2024102501942 por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-1755-24 de radicado ANI 20244091491802 del 27 de noviembre de 2024 y CMAI-2-470-1703-24 de radicado ANI 20244091466262 del 20 de noviembre de 2024 indicando que falta información de entrega de los cálculos de los componentes del sistema de agente limpio, canal de desviación Complejo Calamar, faltan planos de detalle de la isla Complejo Puerto Badel y de la esclusa Complejo Puerto Badel y faltan procedimientos y planos de detalle del Complejo A, B, D, F y Protección Calamar.

Ver anexo 16. Estudios y Diseños.

6.3.1.2.3.7 COMPONENTE ELECTRICO - COMUNICACIÓN Y CONTROL

COMPONENTE ELÉCTRICO:

Al corte del presente período, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, emitió concepto de OBJECIÓN al contenido de los Estudios y Diseños presentados en comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024.

Ver anexo 16. Estudios y Diseños

COMPONENTE COMUNICACIÓN Y CONTROL:

Al corte del presente período, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, emitió concepto de OBJECIÓN al contenido de los Estudios y Diseños presentados en comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1619-24 de radicado ANI 20244091410772 del 12 de noviembre de 2024 se dio respuesta a la comunicación S-07-2024110102012 solicitando la verificación de la programación e integración de cada componente durante la puesta en marcha de sistema.

Ver anexo 16. Estudios y Diseños

6.3.1.2.3.8 COMPONENTE ARQUITECTURA

Al corte del presente período, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, emitió concepto de OBJECIÓN al contenido de los Estudios y Diseños presentados en comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024.

Ver anexo 16. Estudios y Diseños

6.3.1.2.3.9 URBANISMO Y PAISAJISMO

Al corte del presente período, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, emitió concepto de OBJECIÓN al contenido de los Estudios y Diseños presentados en comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024.

Ver anexo 16. Estudios y Diseños

6.3.1.2.3.10 REDES CONTRA INCENDIO

Al corte del presente período, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, emitió concepto de OBJECIÓN al contenido de los Estudios y Diseños presentados en comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024.

Ver anexo 16. Estudios y Diseños

6.3.1.2.3.11 REDES HIDROSANITARIAS

Al corte del presente período, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, emitió concepto de OBJECIÓN al

contenido de los Estudios y Diseños presentados en comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024.

TABLA 176 COMUNICACIONES REDES HIDROSANITARIAS POSTERIORES A 01-NOV-2024

REDES				
COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	**RADICADO ANI**	**FECHA**	**ESTADO ACTUAL**	**OBSERVACIONES**
CMAI-2-470-1708-24	20244091466532	20-nov-24	OBJETADO	Se le dio respuesta a la comunicación S-07-2024101901903 y se solicitó que el Concesionario remita la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa, incluyendo el listado de entregables actualizado para verificación de esta Interventoría de las Redes hidrosanitarias de Calamar y Puerto Badel
CMAI-2-470-1704-24	20244091466382	20-nov-24	OBJETADO	Se le dio respuesta a la comunicación S-07-2024101801891, relacionado con la revisión de redes hidrosanitarias del Complejo Calamar, se solicitó que el Concesionario remita la versión 1 de los Estudios y Diseños con la información completa, incluyendo el listado de entregables actualizado para verificación de esta Interventoría de las Redes hidrosanitarias de Calamar y Puerto Badel.

Elaboración propia

Ver anexo 16. Estudios y Diseños

6.3.1.2.3.12 NAVEGABILIDAD Y NAVEGACIÓN

El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

Ver anexo 16. Estudios y Diseños

6.3.1.2.3.13 ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA

Al corte del presente período, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, emitió concepto de OBJECIÓN al contenido de los Estudios y Diseños presentados en comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024.

Ver anexo 16. Estudios y Diseños

6.3.1.2.3.14 TOPOGRAFÍA

Al corte del presente período, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, emitió concepto de OBJECIÓN al contenido de los Estudios y Diseños presentados en comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024.

Ver anexo 16. Estudios y Diseños

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1658-24 de radicado ANI 20244091454312 del 15 de noviembre de 2024, reiterando observaciones de levantamiento LiDAR - fotogrametría – cartografía.Tras.

6.3.1.2.3.15 COMPONENTE AMBIENTAL

Durante este periodo se destacan las siguientes actividades:

- Socialización de documentos e información con entidades del SINA: Se realizaron mesas de trabajo con entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) para compartir los documentos e información disponibles del contrato, con el objetivo de suplir los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia (TdR) expedidos por la ANLA. Estas reuniones también facilitaron la resolución de inquietudes por parte de las entidades y la articulación de esfuerzos orientados a la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) robusto, que permita obtener la licencia ambiental requerida para la ejecución del proyecto de restauración de los ecosistemas del Canal del Dique.

- Optimización del proceso de concertación para elaboración del EIA: Con el objetivo de agilizar la formulación del EIA y avanzar hacia la fase de construcción, se ha trabajado en la revisión de los TdR emitidos por la ANLA, aprovechando al máximo la información existente en el contrato, como:

 - Actualización de la línea base.
 - Estudios previos y diseños.
 - Plan hidrosedimentológico
 - Batimetrías y modelaciones

- Presuntos incumplimientos: A la fecha, se encuentra en curso ante la ANI el análisis de los informes de presunto incumplimiento relacionados con el Plan de Gestión de Riesgos y Desastres (PGRD), el Plan de Aportes Sostenibles (PAS) y la disposición de sedimentos realizada sin la debida diligencia exigida por el Apéndice Técnico 6 (AT6) y el Plan de Adaptación y Gestión Ambiental Fluvial (PAGA Fluvial).

A pesar de las múltiples revisiones y versiones presentadas por el Concesionario, persisten las inconsistencias en el cumplimiento de estas obligaciones, ya que omite el acatamiento de las observaciones de la Interventoría realizando lecturas parcializadas de las obligaciones del contrato, lo que ha impedido alcanzar los objetivos contractuales establecidos.

6.3.1.2.3.16 COMPONENTE DE BIOLOGÍA

A continuación, se describen los procesos que se generaron durante noviembre de 2024 a las siguientes situaciones y productos:

En observaciones realizadas al seguimiento de esta obligación, en noviembre de 2024, el Concesionario da inicio a la actividad de levantamiento de información primaria para las obras G2 y G3 de la unidad funcional 10, la Interventoría continuará realizando seguimiento al Concesionario en el cumplimiento de esta obligación, específicamente las establecidas para el cumplimiento de esta obligación, como lo son:

- Levantamiento primario de información sobre presencia de fauna silvestre en el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto,
- identificación de corredores biológicos susceptibles de afectación por atropellamientos,
- Tener en cuenta los lineamientos de infraestructura Verde para la construcción de las obras.

1. Respecto al romanito (i), la Interventoría el 12 de noviembre de 2024 en mesa de trabajo entre la Interventoría y el Concesionario bajo acta de reunión No. 54, se revisó el avance de los compromisos acordados en la mesa de trabajo del 16 de octubre de 2024, donde la Interventoría tenía como compromiso consultar a la ANI y/o autoridad ambiental competente sobre el concepto de “Fauna silvestre”, compromiso que ejecutó la Interventoría, mediante ANI número 20244091409572, del 12 de noviembre de 2024, esto con el objetivo de esclarecer si dentro del cumplimiento del romanito (i), el Concesionario debe realizar levantamiento primario de información sobre la presencia de fauna acuática en el área de implantación de las intervenciones del proyecto.

2. En cuanto a los romanitos (ii) y (iii), el 12 de noviembre en mesa de trabajo entre la Interventoría y el Concesionario bajo acta de reunión No. 54, se revisó el avance de los compromisos acordados en la mesa de trabajo del 16 de octubre de 2024. Donde el Concesionario avanzó en la identificación de los corredores biológicos susceptibles de afectación por atropellamientos e identificación de puntos de intersección con el área de implantación de las intervenciones del proyecto:

- Dentro de la revisión general del documento, se observó que el Concesionario presenta la metodología que permitió identificar los corredores biológicos, así como también la identificación de los puntos de intersección con el área de Implantación de las Intervenciones del proyecto, sin embargo, falta complementar la metodología cartográfica usada.

- Dentro de la revisión general del documento el Concesionario presentó la identificación de los corredores biológicos, donde se incluyó la avifauna, así como la identificación de los puntos de intersección con las áreas de implantación de las intervenciones del proyecto.

- El Concesionario presentó el análisis de los corredores biológicos, utilizando la información de la línea base actualizada. La Interventoría resaltó la importancia de las estadísticas

obtenidas en la identificación del atropellamiento de fauna para que sean vinculantes en este documento.

- En revisión de los soportes cartográficos, en la identificación de los Biomas y Coberturas de la tierra, la Interventoría solicitó se revisen e identifiquen las coberturas presentes en el área de influencia de la zona marina, dado que ésta hace parte del área de influencia del proyecto.

El Concesionario se comprometió a entregar una GDB como anexo de la identificación de los corredores biológicos susceptibles de afectación por atropellamientos e identificación de puntos de intersección con el área de implantación de las intervenciones del proyecto en el informe trimestral No. 6.

6.3.1.2.3.17 COMPONENTE CAMBIO CLIMÁTICO

Se realizaron las actividades de seguimiento y revisión acorde con las actividades ejecutadas por el Concesionario, y establecidas contractualmente, participando y cumpliendo con los compromisos adquiridos por la Interventoría desde el componente de cambio climático

- En noviembre del 2024, se realizaron las actividades de seguimiento y revisión acorde con las actividades ejecutadas por el Concesionario, y establecidas contractualmente, participando y cumpliendo con los compromisos adquiridos por la Interventoría desde el componente de cambio climático.
- Se revisaron las observaciones realizadas por INVEMAR.
- Se revisó y emitió concepto a los documentos entregados por el Concesionario, en los plazos establecidos contractualmente, realizando la respectiva notificación de los resultados obtenidos de manera formal.
- Se participó en a mesa de trabajo con INVEMAR con el fin de socializar las observaciones de la Entidad.
- Se participó en los diferentes comités y mesas de trabajo relacionadas con el componente de cambio climático y gestión de riesgos de desastres, en el marco de las obligaciones contractuales de la Interventoría.
- Se realizó la actualización de los informes de presuntos incumplimientos de los documentos PGRD y PAS del Proyecto.

6.3.1.2.3.18 COMPONENTE FORESTAL

En el mes de noviembre se recibió última versión del documento de actualización del Inventario forestal mediante radicado S-07-2024111302100 del 14 de noviembre de 2024 y se dio respuesta mediante CMAI-2-470-1738-24. En esta comunicación se acepta los ajustes realizados por el Concesionario y se dan algunas recomendaciones para ser tenidas en cuenta en las solicitudes de los permisos de aprovechamiento en el marco del EIA.

1. En la introducción se señala “La Concesionaria *Ecosistemas del Dique S.A.S identificada con NIT 901616426-7, con su compromiso con el desarrollo sostenible y su responsabilidad social y ambiental, se permite iniciar el trámite para la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal único, proyectado en los terrenos que forman parte del proyecto "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

Se recomendó aclarar si ya se inició el trámite adjuntar el radicado del mismo. Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo al AT6, el Concesionario no podrá iniciar trámites hasta tanto

2. Al realizar la revisión de la GDB anexada y al compararla con imágenes (Mosaico Lidar 2023) del mismo año aportadas por el Concesionario se observa inconsistencias en algunas áreas como las mostradas en las siguientes imágenes:

Medición del indicador G1 operación y mantenimiento: durante el seguimiento a las actividades de operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 0 el área ambiental realizó recorridos semanales de reconocimiento al componente forestal, estos reconocimientos se realizaron en los diques de protección Calamar, Vía Dique Santa Lucía - Santa Rosa, Soplaviento y San Cristóbal, como apoyo al seguimiento de los indicadores G1.

Los aspectos verificados y calificados en conjunto con el área técnica son los siguientes:

- Excavaciones ≥10cm ancho y ≥15cm altura
- Madrigueras ≥10cm ancho y ≥15cm altura
- Rellenos ≥20 cm de altura
- Vegetación y/0 obstáculos ≥15cm ancho y 50cm altura

Frente a los hallazgos registrados, la Interventoría a corte del presente informe, avanza en el trámite de reporte mensual y evaluación de los indicadores correspondientes al mes de octubre de 2024, solicitando al Concesionario de manera prioritaria la implementación de acciones correctivas en los tiempos máximos de corrección establecidos en el contrato de Concesión, frente a los indicadores que no cumplieron con el 100%

Adicionalmente los formatos de evaluación de indicadores de la Interventoría se incorporaron en la plataforma SICC y se incluyen las observaciones presentadas.

Los anteriores hallazgos que se han identificados por parte de la Interventoría se vienen reportando a través de la plataforma del SICC y debido a que el Concesionario no ha realizado los correctivos respectivos, la Interventoría adelanta un proceso de Cura y presunto incumplimiento cuya última comunicación corresponde al CMAI-1-470-1689-24 con radicado 20244091460822 del 21 de noviembre de 2024. Informe del presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicador G1) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4.

6.3.1.3 PLAN DE OBRAS

Conforme con lo previsto en el literal (s) numeral 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el cual establece que debe entregar a la ANI y a la Interventoría el Plan de Obras como parte de los Estudios y Diseños y en el plazo señalado en la Sección 6.1(a) del Contrato de Concesión, el Plan de Obras que cumpla con las obligaciones previstas en el Contrato, en particular con lo establecido en el Apéndice Técnico 9 y de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.8 Plan de Obras del Contrato de Concesión.

El Concesionario remitió mediante la comunicación S-07-20231031100787 del 31 de octubre de 2023 a la ANI y a la Interventoría el documento definido como “Plan de obras” en la Sección 1.1371. Al respecto, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-0565-23 de radicado ANI 20234091311772 del 15 de noviembre de 2023 emitió su concepto con observaciones y solicitudes frente al documento, presentando la siguiente lista de chequeo, conforme a lo estipulado en el contrato de Concesión y el Apéndice Técnico 9.

Seguidamente, el Concesionario a través de la comunicación S-07-2023122201136 del 26 de diciembre de 2023 remitió el documento denominado “Plan de Obras” y la Interventoría emitió

observaciones y solicitudes a través de comunicación CMAI-2-470-0727-23 de radicado ANI 20234091504072 del 30 de diciembre de 2023.

Posteriormente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0106-24 de Radicado ANI 20244090098602 del 25 de enero de 2024, da alcance a la comunicación CMAI-2-470-0727-23 de Radicado ANI 20234091504072 del 30 de diciembre de 2023 referente al Plan de Obras, en la cual reiteramos que el Concesionario remita el archivo del Plan de Obras, en el software Microsoft Project, dado que la herramienta de planificación a emplearse en el proyecto y en todo caso, se dé cumplimiento del numeral 19.20 Manejo de Información, que se lee:

> *"Sin perjuicio de lo establecido en otros apartes de este Contrato, toda la información relacionada con el proyecto, deberá ser intercambiada entre las partes, el Interventor, la Fiduciaria y/o el Amigable componedor, también, a través de los programas Office 365 y Project Online, o versiones posteriores..."*. (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, se recordó al Concesionario cumplir a cabalidad lo estipulado en el Contrato de Concesión, **Numeral 19.15 Prelación de Documentos del Contrato de Concesión:**

> *..." (a) El siguiente será el orden de prelación de los documentos que hacen parte del presente Contrato, el cual hará referencia a lo expresamente regulado en el contenido de cada uno de dichos documentos:*
>
> - *Minuta contractual, es decir, el presente documento.*
> - *(ii)Oferta del Concesionario.*
> - *(iii)Apéndice Técnico 1.*
> - *(iv)Apéndice Técnico 9.*
> - *(v)Apéndice Técnico 4.*
> - *(vi)Apéndice Técnico 2.*
> - *(vii)Apéndice Técnico 5.*
> - *(viii)Apéndice Técnico 3.*
> - *(ix)Apéndice Técnico 6. (incluido su anexo).*
> - *(x)Apéndice Técnico 7. (incluidos sus anexos).*
> - *(xi)Apéndice Técnico 8.*
> - *(xii)Apéndice Financiero 1.*
> - *(xiii)Apéndice Financiero 2. (incluidos sus anexos).*
> - *(xiv)Apéndice Financiero 3. Pliego de Condiciones con sus adendas y anexos.*
> - *(xv)Invitación a Precalificar.*

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0106-24 de radicado ANI 20244090098602 del 25 de enero de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario que se cumpla lo previsto en el Contrato y remita el archivo en Microsoft Project.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0215-24 de radicado ANI 20244090234172 del 23 de febrero de 2024, la Interventoría le recordó dar cumplimiento con la solicitud efectuada para cumplir con lo previsto contractualmente, y obtener la No Objeción del Plan de Obras como condición previa para el inicio de la fase de construcción, lo cual es responsabilidad del Concesionario y en caso de que no se dé cumplimiento a la entrega del Plan de Obras en el software Project y lograr la No Objeción.

Posteriormente, a través de la comunicación de radicado ANI 20244090373072 del 26 de marzo de 2024 se realizaron observaciones y requerimientos en respuesta frente al Plan de Obras remitido por el Concesionario manifestando que el Plano de obras allegado a través de la

comunicación S-07-2024031500445 del 15 de marzo de 2024 no cumple con los requisitos mínimo establecidos en el Apéndice Técnico 9.

Se llevó a cabo mesa de trabajo el 27 de marzo de 2024 con el Concesionario revisando a detalle el Plan de Obras, en el cual quedaron compromisos que se relacionan a continuación por parte del Concesionario para entrega el 09 de abril de 2024:

- Revisar que todas las actividades tengan una sucesora y una predecesora.
- Revisar las restricciones del programa de obras y colocar una nota aclaratoria en la columna de notas.
- Revisar la planificación de referencia del Plan Hidrosedimentológico.
- Revisar el plan de Equipos y compras.

Posteriormente, se realizó mesa de trabajo el 09 de abril de 2024 del Plan de Obras del cual se trataron los siguientes temas:

- Revisar que todas las actividades tengan una sucesora y una predecesora.
- Revisar las restricciones del programa de obras y colocar una nota aclaratoria en la columna de notas.
- Revisión de la planificación de referencia del Plan Hidrosedimentológico.
- Revisión del plan de Equipos y compras.

Así mismo, el Concesionario remitió el Plan de Obras en Microsoft Project del cual se realizaron observaciones y solicitudes al Concesionario mediante comunicación CMAI-2-470-0534-24 de radicado ANI 20244090520752 del 30 de abril de 2024, dentro de las cuales se solicitó lo siguiente al Concesionario:

- Revisar que el cronograma de las obras se ajuste a lo previsto en el Plan Hidrosedimentológico y a los documentos denominados CD.ID.320.GEN.INF.00.001-PROGRAMA CONSTRUCCIÓN y Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción, entregados por la ANI en el cuarto de Datos y el alcance de las obras establecidas en el Apéndice técnico 1.
- Se requiere la entrega de un informe técnico de estructuración del Plan de Obras, en el cual se incluya la modelación hidráulica e hidrológica.
- Se requiere la entrega de un informe técnico de estructuración del Plan de Obras, en el cual se incluya la modelación hidráulica e hidrológica.
- Observaciones incluidas con actividades pendientes por incluir de los componentes: social, predial, ambiental.
- Se debe tener en cuenta que a la fecha de radicación de la presente comunicación el Concesionario se encuentra en elaboración de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. Vale la pena mencionar, que la información entregada a la Interventoría no es significativa, y que entre otra información hace falta la información de detalles de fase de construcción, cálculos detallados para todas las secciones tipo al 100%, equipos de compra, cálculos tipo de detalles constructivos, equipos principales, ya definidos (comprados). Por lo anterior, el Concesionario al no tener los Estudios y Diseños finales, en el Plan de Obras no están incluidas todas las actividades a ejecutar en la Fase de Construcción.
- Se requiere la entrega de un informe técnico de estructuración del Plan de Obras, en el cual se incluya la modelación hidráulica e hidrológica.

- Por último, se manifestó al Concesionario que el Plan de Obras no cumplía con el contenido mínimo estipulado en el Apéndice Técnico 9 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Posteriormente, se realizaron dos mesas de trabajo los días 08 de mayo de 2024 y el 20 de mayo de 2024 revisando las observaciones efectuadas al Plan de Obras. Posteriormente, el Concesionario a través de comunicación S-07-2024052700922 del 27 de mayo de 2024 y S-07-2024052800941 del 29 de mayo de 204 da respuesta a las observaciones de la Interventoría, y remite Plan de Obras actualizado. Al respecto, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-0793-24 de radicado ANI 20244090760302 del 24 de junio de 2024, emitió su concepto de NO OBJECIÓN a la estructuración del Plan de Obras, quedando a la espera de la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle en la fecha prevista contractualmente, en donde el Concesionario deberá validar y ajustar los elementos del plan de obras a que haya lugar, a fin de garantizar que la versión final permita adelantar el seguimiento respectivo. De igual forma mediante comunicación CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 del 13 de julio de 2024, la Interventoría remitió a la ANI el Plan de Obras No Objetado.

En este sentido, el Plan Hidrosedimentológico, en su numeral 4.2.4 Cronograma de construcción, establece unas fases constructivas, las cuales se deben ajustar a la secuencia prevista en el Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción, ya que lo que se busca es disminuir la afectación del sistema del Canal del Dique, por lo que se hace necesario planear la construcción de todas las obras y definir las relaciones entre las etapas. Con base en lo anterior, la Interventoría adelantó la verificación de la información, encontrando lo siguiente.

TABLA 177 PLAZO EJECUCIÓN UNIDADES FUNCIONALES

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 1	Canal desviación Complejo Calamar	1 y 2	4	7	2-abr-25	2-jul-25	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 2	Isla Complejo Calamar-Estructura artificial de Tablaestaca	1 y 2	7	10	2-jul-25	2-oct-25	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 3	Esclusa Complejo Calamar	3	9	29	2-sep-25	2-may-27	Si bien el Plan Hidrosedimentológico, establece que debe construirse de manera simultánea con la esclusa de Puerto Badel; El contrato de Concesión establece plazos máximos por lo que el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el instrumento ambiental aplicable
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 4	Edificios complejo Calamar, Edificio de Control, Edificio de Administración,	3 y 4	6	23	2-jun-25	2-nov-26	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
	Almacén y Taller						
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 5	Compuertas	4	29	48	2-may-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Puente vehicular para acceso al edificio de control	4	29	48	2-may-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Paso de peces y 60 piscinas	4	29	48	2-may-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 6	Canal Desviación Complejo Puerto Badel	1	24	28	2-dic-26	2-abr-27	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Vía acceso complejo Puerto Badel	5	24	28	2-dic-26	2-abr-27	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 7	Isla complejo Puerto Badel-Estructura artificial de Tablaestaca	1	28	31	2-abr-27	2-jul-27	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 8	Esclusa complejo Puerto Badel, Edificio complejo Puerto Badel-Edificio de Control, Almacén y Taller	3	29	46	2-may-27	2-oct-28	El contrato de Concesión establece plazos máximos por lo que el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el instrumento ambiental aplicable
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 9	Complejo F-Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta.	1	5	23	2-may-25	2-nov-26	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 10	Complejo G-Canal del Estero		4	51	2-abr-25	2-mar-29	El contrato de Concesión estable plazos máximos por lo que el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el instrumento ambiental aplicable
	Suministro de agua dulce a Leticia, El Recreo y Lomas de Matunilla	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Labarcés	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Puerto Badel	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Rocha	1	4	51	2-abr-25	2-mar-	Verificar secuencia con archivo Anexo

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
						29	1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección San Antonio	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Correa	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 11	Complejo D-Diques, vertederos, presas, canales	1	28	51	2-abr-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 12	Complejo A-Diques, vertederos, presas, canales, y las demás obras	1	27	51	2-mar-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Complejo B-Diques, vertederos, presas, canales y las demás obras	1	27	51	2-mar-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Complejo E-Diques, vertederos, presas, canales, y las demás obras	1	27	51	2-mar-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 13	Protección Calamar-Muro y dique de protección contra la inundación	1	5	9	2-mar-25	2-ago-25	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 14	Protección orillas		30	48	2-jun-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción

Elaboración propia

Se deja la salvedad, de que producto de los estudios y diseños entregados por el Concesionario y una vez se tenga la no objeción de los mismos, el Concesionario deberá realizar la revisión y actualizar los componentes del plan de obras que si lo requieran.

De igual manera, en caso de que, vencido los 18 meses contemplados inicialmente para la fase de Preconstrucción, el Concesionario no haya cumplido las condiciones precedentes para la suscripción del acta de inicio de la fase de Construcción, este plan de obras quedará desfasado y deberá ser sometido ajustes.

6.3.1.4 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

En esta fase, la Interventoría dispondrá de un equipo humano para adelantará las verificaciones y mediciones que permitan verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4.

Con respecto al alcance de la Unidad Funcional 0, es importante mencionar lo siguiente:

En la pregunta 89 del archivo identificado con el nombre "OD_PROCESO_21-19-12594470_124001001_104550939", realizada por el proponente *"SEDA",* manifestó lo siguiente:

> *"12.Teniendo en cuenta que el Concesionario sera* (SIC) *responsable de la adecuada identificación de fisuras y/o filtraciones a lo largo del canal del dique, conforme se indica en el Apendice* (SIC) *Técnico de indicadores, solicitamos a la ANI , publicar la información correspondiente al inventario actualizado de posibles sitios a lo largo del canal de dique que tengan procesos de fisuras y/o filtraciones que puedan poner en riesgo su estabilidad. Lo anterior es indispensable de cara a una adecuada valoración y estimacion* (SIC) *de las intervenciones prioritarias que debera* (SIC) *realizar el futuro Concesionario de cara a garantizar la seguridad de sus usuarios, poblaciones aledañas y de los contratistas de construcción que se haran* (SIC) *cargo de las obras.*

A lo que la ANI respondió:

> *"La información del estado de la Infraestructura existente corresponde a la publicada en el Cuarto de Datos, identificada durante los estudios y diseños del Proyecto.*
>
> *El Concesionario para el cumplimiento del Indicador del Apéndice Técnico 4, realizara* (SIC) *la inspección visual y verificación de existencia de fisuras y procesos de filtración de agua de dicha Infraestructura, por lo cual será responsabilidad del Concesionario determinar cuáles son los sitios finales a intervenir."*

En la pregunta 187 del archivo identificado con el nombre "OD_PROCESO_21-19-12594470_124001001_105973113", realizada por el proponente "SENDA", manifestó lo siguiente:

> "*De acuerdo a los ultimos* (SIC) *eventos de rotura del canal del dique registrados en el ultimo* (SIC) *mes, solicitamos de carcter* (SIC) *urgente que la ANI publique de caracter* (SIC) *urgente la información correspondiente a valores contratados, fecha del evento, causas del daño, entidad contratante y contratistas que han realizado todas las intervenciones que se han ejecutado en el canal del dique desde el 2010 hasta la fecha, por concepto de reparaciones, intervenciones , actuaciones de emergencia y/o relacionadas por concepto de roturas a lo largo del canal del dique desde el K0+000, hasta el K90+000. Esta información es fundamental para poder estimar de manera razonable y valorar si es asumible por parte del Concesionario la obligación descrita en el numeral 2.2.3 del Apendice* (SIC) *técnico 1 para la Unidad Funcional 0, que indica en uno de sus apartes: "" Operación y Mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente), según lo dispuesto para Operación y Mantenimiento de diques en el Apéndice Técnico 2. Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique).""* Es muy importante contar con esta información, pues aparte de las actuaciones requeridas en materia de obra civil y sus costes asociados, dichas roturas en el canal del dique podrian (SIC) *tener consecuencias dificiles* (SIC) *de cuantificar frente a la ocurrencia de un fenomeno* (SIC) *de inundación, asi como el impacto social sobre las comunidades afectadas."*

A lo que la ANI respondió:

> *"Se le aclara al interesado que, frente a los últimos eventos de reparaciones e intervenciones del Canal del Dique, esta Agencia realizó la consulta al Fondo Adaptación, entidad que fue encargada de realizar la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con intervenciones en los puntos críticos y ecosistemas más vulnerables (intervenciones prioritarias en 12 centros poblados, 2 tramos viales y 1 punto crítico en el Canal del Dique); si bien las obras ejecutadas en la Fase I por*

el Fondo Adaptación no todas hacen parte del proyecto Canal del Dique por APP, se debe precisar que al futuro Concesionario se le entregarán en concesión las obras indicadas en el numeral 2.2.1. del Apéndice Técnico 1, teniendo en cuenta que en el ANEXO 2 INFRAESTRUCTURA A ENTREGAR AL CONCESIONARIO, se presenta la infraestructura a entregar al Concesionario listada en la sección 2.3.1. (Tener en cuenta que se hace referencia al numeral 2.2.1). Estos archivos están publicados en la siguiente dirección del Cuarto de datos de la ANI: Cuarto de Datos ANI 02 > Publico>Modo Fluvial > Iniciativas Publicas > APP_Dique > 04. ADICIONAL 3.

Frente a su requerimiento de información correspondiente a "valores contratados, fecha del evento, causas del daño, entidad contratante y contratistas que han realizado todas las intervenciones que se han ejecutado en el canal del dique desde el 2010 hasta la fecha, por concepto de reparaciones, intervenciones, actuaciones de emergencia y/o relacionadas por concepto de roturas a lo largo del canal del dique desde el K0+000, hasta el K90+000", El Fondo Adaptación en el marco del convenio Interadministrativo No.005 de 2019, realizó la relación de los contratos ejecutados en la Fase I a su cargo relacionada con Infraestructura indicada en el numeral 2.2.1 del Apéndice Técnico 1, la cual pone en conocimiento a esta Agencia y se procedio (SIC) *a cargarla como información de referencia en la siguiente dirección del Cuarto de datos de la ANI: Cuarto de Datos ANI 02 > Publico>Modo Fluvial > Iniciativas Publicas > APP_Dique > 08. ADICIONAL 7.*

La publicación de esta información por parte de la Agencia, no se puede entender (SIC) *que limita o circunscribe la debida diligencia que debe adelantar el interesado en el proyecto con relación al alcance de las obligaciones que asumiria* (SIC) *como adjudicatario, en lo que tiene que ver con el estado de la infraestructura que será entregada. para lo cual el Concesionario podrá consultar* (SIC) *información de contratos a través de las páginas de contratación del Estado o consultando las respectivas Entidades."*

En cuanto al ACTA DE ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA CORMAGDALENA, es importante destacar que en su artículo **PRIMERO,** establece que **CORMAGDALENA** en cumplimiento de lo señalado en el numeral 5.3.1 del Convenio Interadministrativo N°-003-2022, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura, **ENTREGA** a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, la administración temporal de la infraestructura objeto del precitado convenio, junto con todas las obras de infraestructura que lo conforman y en el estado en que se encuentren, la cual, de conformidad con el numeral 2.2.1 del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022 corresponde a:

"2.2.1 Infraestructura a entregar al Concesionario.

Se entregará la siguiente infraestructura al Concesionario:

1. *El Canal del Dique desde el K0+000 correspondiente a la bifurcación con el Río Magdalena. Lo anterior incluye el cuerpo del Canal del Dique y los diques en ambas márgenes, lo que incluye todo el ancho de solera y los taludes. Lo anterior implica que es responsabilidad del Concesionario mantener la estabilidad de los diques; sin embargo, esto no incluye el Mantenimiento, Operación o Construcción de las vías que estén sobre los diques, a menos que la vía se encuentre dentro de la infraestructura entregada al Concesionario según la Tabla 2-2 el Canal del Dique incluye las desembocaduras de Pasacaballos, Lequerica y Matunilla; incluyendo la zona de sedimentos que conforma el Canal del Dique e ingresa a las Bahías de Barbacoas y Cartagena."*

El Apéndice Técnico 1 establece lo siguiente:

"2.2.1 Infraestructura a entregar al Concesionario.

"(…)Se entregará la siguiente infraestructura al Concesionario:

1. El Canal del Dique desde el K0+000 correspondiente a la bifurcación con el Río Magdalena. ***Lo anterior incluye el cuerpo del Canal del Dique y los diques en ambas márgenes, lo que incluye todo el ancho de solera y los taludes. Lo anterior implica que es responsabilidad del Concesionario mantener la estabilidad de los diques****; sin embargo, esto no incluye el Mantenimiento, Operación o Construcción de las vías que estén sobre los diques, a menos que la vía se encuentre dentro de la infraestructura entregada al Concesionario según la Tabla 2-2* ***el Canal del Dique incluye las desembocaduras de Pasacaballos, Lequerica y Matunilla; incluyendo la zona de sedimentos que conforma el Canal del Dique e ingresa a las Bahías de Barbacoas y Cartagena****.(…)"* (subrayado y negrilla fuera de texto)

2.2.2 Características Generales de las Unidades Funcionales

"El Proyecto se ha sectorizado por catorce (14) Unidades Funcionales (UF) y una (1) Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento o UF 0. Cada una de las Unidades Funcionales del Proyecto está compuesta de la siguiente manera:

…

2.2.3 Unidad Funcional UF 0:

"(…) Las Intervenciones de esta Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento son:

2. Operación y Mantenimiento de ***los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente),*** *según lo dispuesto para Operación y Mantenimiento de diques en el Apéndice Técnico 2.* ***Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique).*** *Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice.* ***Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques (****…)"* (subrayado y negrilla fuera de texto)

Se debe tener especial cuidado: "*Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique). Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice. Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación*

de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques.

...

El Mantenimiento se refiere a la realización de las actividades de conservación necesarias para permitir la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, así como la circulación en las vías terrestres y en la Hidrovía, de acuerdo con los estándares de calidad y niveles de servicio, en las condiciones señaladas en los Apéndices Técnicos 2 y 4; también para permitir el control de inundaciones y las actividades de restauración ambiental dispuestas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El Concesionario deberá realizar el Mantenimiento de las Intervenciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con el contenido del Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 3, así como para dar cumplimiento a los Indicadores señalados en el Apéndice Técnico 4."

Por todo lo expuesto anteriormente, la Interventoría adelantó un inventario de la infraestructura de diques con base en la siguiente información:

- Levantamiento de información planos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
- REGISTRO FOTOGRAFICO.
- UBICACIÓN DIQUES KMZ

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Apéndice técnico No. 1 sobre el alcance de la UF0:

> *"…Los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente), según lo dispuesto para Operación y Mantenimiento de diques en el Apéndice Técnico 2. Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5Km de distancia desde el eje del Canal del Dique). Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice. Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, Riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques…"*
>
> *3.3 Alcance de las obligaciones en la Etapa Preoperativa*
>
> *"(...)(v) La realización de los Estudios y Diseños, así como la Construcción, Rehabilitación, repotenciación o Mantenimiento de las obras de estabilización, revegetalización y Mantenimiento de taludes y orillas, en general, toda la infraestructura necesaria para garantizar la estabilidad de las Intervenciones.*
>
> *Debe garantizarse la estabilidad geotécnica de todos los taludes y la estabilidad de la Hidrovía durante la Etapa de Preoperativa, la Etapa de Operación y Mantenimiento y la Etapa de Reversión(...)"*
>
> *6.1 Alcance General del Mantenimiento*

"...En cualquier caso, el Concesionario deberá corregir todos los deterioros o deficiencias detectados por la Interventoría o por él directamente en desarrollo de sus actividades de autoevaluación, y en especial aquellos que pudieran afectar a la infraestructura concesionada. Por consiguiente, el Concesionario será responsable de adoptar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para la conservación de la infraestructura concesionada en las condiciones establecidas en el Contrato y en el Apéndice Técnico 4, así como en las que exija la Interventoría, siempre que se refieran al cumplimiento de temas obligatorios del Contrato y/o la Ley Aplicable..."

A continuación, se describen los diques encontrados a lo largo del corredor y en ambos costados a 1.5Km del eje del canal, tal y como lo exige el Contrato de Concesión. Al respecto, es importante precisar que la Interventoría le envió al Concesionario y a la ANI el inventario de esta infraestructura a través de la comunicación CMAI-2-470-0860-24 de radicado ANI 20244090831352 del 10 de julio de 2024.

TABLA 178 INVENTARIO DE DIQUES

NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	OBRAS PREVENTIVAS	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE ENTREGA AL MUNICIPIO	VIGENCIA PÓLIZA DE ESTABLIDIDAD	LONGITUD DEL DIQUE	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Obras preventivas para protección de centros poblados San Cristóbal 1	San Cristóbal 1	10-ene-18	10-feb-18	10-feb-23	2166	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados San Cristóbal 2	San Cristóbal 2	21-abr-18	26-jun-18	21-abr-23	1619	registrados en el SICC y A.T.1
Obras preventivas para protección de centros poblados Soplaviento 1	Soplaviento 1	31-ago-17	30-jul-17	30-jul-22	4959	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Soplaviento 2	Soplaviento 2	1-jun-18	1-jun-18	1-sep-22	1998	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Calamar	Dique Calamar	30-oct-17	13-dic-17	21-abr-23	4690	registrados en el SICC y A.T.1
Obras preventivas para protección tramo vial puntos críticos entre Santa Lucía - Villa Rosa	Punto crítico	7-mar-17	13-dic-17	21-abr-23	673	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de	Vía Santa Lucía Villa Rosa	7-mar-17	23-mar-17	8-mar-22	13615	Convenios infraestructura

NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	OBRAS PREVENTIVAS	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE ENTREGA AL MUNICIPIO	VIGENCIA PÓLIZA DE ESTABLIDIDAD	LONGITUD DEL DIQUE	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
tramo vial 2 entre Santa Lucía - Villa Rosa						
Obras preventivas para protección de orillas Santa Lucía	Protección orillas	31-may-18	21-jun-18	31-may-23	1400	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados las Piedras	Piedras - san Estanislao	22-feb-18	22-mar-18	22-feb-23	793	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Gambote	Gambote	19-may-20	26-oct-20	19-may-25	1489	registrados en el SICC y A.T.1
Obras preventivas para protección de centros poblados Santa Lucía	Dique Santa Lucía	25-nov-21	16-dic-21	26-nov-26	1950	registrados en el SICC y A.T.1
Obras preventivas para protección de tramo vial 1 entre Calamar - Santa Lucía	Vía Calamar - Santa Lucía	9-may-17	24-may-17	24-may-22	5632	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Villa Rosa	Dique Villa Rosa	31-may-18	30-mar-17	30-jul-22	560	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Estanislao	Dique san Estanislao	28-feb-18	22-mar-18	22-mar-23	2750	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Evitar	Dique Evitar	1-jun-18	1-jun-18	1-jun-23	1766	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Mahates	Dique Mahates	30-nov-17	22-mar-18	1-jun-23	2250	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de	Dique Gamero	22-mar-18	22-mar-18	8-jul-23	935	Convenios infraestructura

NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	OBRAS PREVENTIVAS	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE ENTREGA AL MUNICIPIO	VIGENCIA PÓLIZA DE ESTABLIDIDAD	LONGITUD DEL DIQUE	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
centros poblados Gamero						
Obras preventivas para protección de centros poblados Higueretal	Dique Higueretal	27-oct-18	22-ago-18	22-ago-23	2037	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección del punto crítico dique Polonia	Dique Polonia	22-ago-18	22-ago-18	22-ago-23	3220	Convenios infraestructura
Evitar	Dique	1-jun-18	1-jun-18	1-jun-23	834	Convenios infraestructura
Evitar	Dique	1-jun-18	1-jun-18	1-jun-23	58	Convenios infraestructura
San Cristóbal 3	Dique	21-abr-18	26-jun-18	21-abr-23	510	Convenios infraestructura
dique Villa Rosa	Dique				469	dique ubicado a 1.5Km
las Compuertas	Muro pantalla				37,5	Convenios infraestructura
Santa Lucía-villa rosa municipio - Santa Lucía pK0-pK8+621	Dique vía				8621	Convenios infraestructura
dique Santa Lucía-villa rosa municipio manatí pK8+621-pK15+083	Dique vía				6462	Convenios infraestructura
dique Santa Lucía-villa rosa municipio repelón pK21+064-pK21+815	Dique vía				751	Convenios infraestructura
Calamar - San Cristóbal margen izquierda	Dique				15683	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte
Calamar - San Cristóbal margen izquierda	Dique				811	reseña histórica-información

NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	OBRAS PREVENTIVAS	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE ENTREGA AL MUNICIPIO	VIGENCIA PÓLIZA DE ESTABLIDIDAD	LONGITUD DEL DIQUE	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
						que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte
Calamar - San Cristóbal margen izquierda	Dique				986	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte
san Cristóbal - Soplaviento	Dique				3331	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte
San Cristóbal - Soplaviento	Dique				3421	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte
Soplaviento - Gamero	Dique				9164	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte
Soplaviento	Dique				3375	registrados en el SICC y A.T.1
			longitud total		**109015,5**	

Elaboración propia.

Es importante destacar que, hasta la fecha, el Concesionario no ha asumido el alcance completo de la Unidad Funcional Cero – UF0, limitándose a una porción reducida de los diques mencionados. Esta situación genera un desalineamiento con los objetivos de la UF0, compromete la gestión integral del riesgo y contraviene los principios contractuales. Además, se evidencia un incumplimiento en la medición de indicadores de desempeño, incluso en la infraestructura que el Concesionario reconoce como parte de su alcance.

Durante noviembre de 2024, se adelantaron las siguientes actividades:

- Seguimiento a los cronogramas semanales de actividades proporcionados por el Concesionario.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1586-24 radicado ANI 20244091382602 del 02 de noviembre de 2024, se envió al Concesionario el reporte de Inicio medición de indicadores Unidad Funcional 0 de noviembre del 2024.

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1592-24 radicado ANI 20244091387932 del 05 de noviembre de 2024, se solicitó al Concesionario Información sobre actividades de Dragado y reporte de Nuevo Cese de actividades

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1601-24 radicado ANI del 07 de noviembre de 2024, se reiteró la solicitud del arreglo de los daños presentados en la carpeta asfáltica de la vía Santa Lucia – Villa Rosa.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1604-24 radicado ANI 20244091414282, del 07 de noviembre, se envió al Concesionario, apremio por la entrega del programa mensualizado de Operación y Mantenimiento.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1609-24 radicado ANI 20244091401142 del 08 de noviembre de 2024, se envió la notificación de cambio de contratista para las Obras de Dragado en el Canal del Dique pasando de Dragados Hidráulicos a Consorcio PANMAR Canal del Dique y entrega del nuevo Plan de Dragados actualizado para este contratista.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1621-24 radicado ANI 20244091409522 del 12 de noviembre de 2024, se envió a la ANI el informe de medición de Indicadores del mes de octubre de 2024.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1628-24 radicado ANI 20244091414142 del 12 de noviembre, se solicitó al Concesionario: Exigencia de Presentación y activación de dragas, para actividades de dragado.

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1649-24, radicado ANI 20244091437292 del 14 de noviembre, se envió a la ANI, información requerida por la Interventoría – Dragados

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1654-24 radicado ANI 20244091433492 del 14 de noviembre se solicitó al Concesionario realizar las reparaciones del tramo vial Calamar – Santa Lucia.

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1659-24 radicado ANI 20244091432722 del 15 de noviembre se envió a la ANI Informe de Visita de Inspección a Equipos de Dragado para el Canal del Dique

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1657-24 radicado ANI 20244091463002 del 22 de noviembre se envió un informe sobre las condiciones del canal del dique, específicamente en los tramos donde están incumpliendo los indicadores de profundidad y ancho del canal navegable.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1663-24 radicado ANI 20244091435952, del 16 de noviembre de 2024 se envió el Reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de octubre de 2024.

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1671-24 radicado ANI 20244091445482 del 19 de noviembre de 2024, se solicita un plan de contingencia para las actividades de dragado, teniendo en cuenta la situación crítica en el sector de pasacaballos.

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1683-24 del 19 de noviembre de 2024 bajo radicado ANI 20244091446762, se notificó al Concesionario un Periodo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (y) y literal (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1 y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4 – Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, periodo de cura otorgado por la ANI mediante oficio 20243030416621 del 18 de noviembre de 2024.

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1714-24 radicado ANI 20244091469442 del 20 de noviembre de 2024 se envió a la ANI un reporte del remolcador Humberto Muñoz.

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1719-24 radicado ANI 20244091462042 del 21 de noviembre se notificó al Concesionario, el Periodo de cura presunto incumplimiento de la obligación establecida en obligación establecida en los literales a y b del numeral 6.4.10.1 de la Sección 6.4.10 del Apéndice Técnico 2.

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1689-24 21 de noviembre radicado ANI 20244091460822 se le informó a la ANI sobre el presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicador G1) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1735-24 de radicado ANI 20244091481322 del 24 de noviembre, se solicitó a la ANI la no objeción al periodo de cura, por el presunto incumplimiento de la sección 3.3.5.3 procedimiento de actividades de dragado, originada por el cambio no justificado de los alineamientos y dimensionamiento de las secciones indicados en el plan de dragado

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1737-24 de radicado ANI 20244091478572 del 26 de noviembre, se solicitó al Concesionario información sobre los encallamientos reportados por las navieras durante el comité, así como los encallamientos informados por la naviera Rio grande, correspondientes al remolcador Dibulla y Carbonero ocurridos los días 23 y 25 de noviembre de 2024.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1679-24 de radicado ANI 20244091479252 del 26 de noviembre de 2024 sobre el Cumplimiento obligaciones numeral 6.4.10 Geotecnia – Apéndice Técnico 2".

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1734-24 de radicado ANI 20244091478572 del 26 de noviembre de 2024, enviada a la ANI, se aclararon las manifestaciones realizadas por el Concesionario en el comité del pasado 22 de noviembre

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1733-24 de radicado ANI 20244091484172 del 27 de noviembre de 2024, enviada a FENAVI, se puso a disposición el correo electrónico la Interventoría, con el propósito de que en adelante se envíe copia de los reportes que se generen.

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1768-24 radicado ANI 20244091500402 del 29 de noviembre, se solicitó a la Capitanía de Puerto de Cartagena, información sobre el estado del trámite que reporta el Concesionario en los comités de navegación con ocasión del Cambio de los equipos para el dragado, que está adelantando ante su Entidad.

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1769-24 radicado ANI 20244091500402 del 29 de noviembre de 2024 se solicitó a CARDIQUE información sobre el estado del trámite que reporta el Concesionario en los comités de navegación con ocasión del Cambio de los equipos para el dragado, que está adelantando ante su Entidad.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1702-24 de radicado ANI 20244091499442 del 29 de noviembre, se reitera que el informe anual de mantenimiento, solo tiene en cuenta una parte de la infraestructura, no contempla lo establecido en el numeral 2.2.3 del apéndice técnico 1

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1727-24 radicado ANI 20244091501892, del 29 de noviembre de 2024 se realizan observaciones al Informe Gerencial de Octubre de 2024.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1730-24 radicado ANI 20244091501702 DEL 29 de noviembre se realiza “APREMIO por el presunto incumplimiento en la entrega de información. Apéndice Técnico 5. Numeral 3.2.1 Romanito (iv) Acta en la que constarán todos los hallazgos de Redes dentro del Área de Implantación de las Intervenciones, para cada Unidad Funcional, junto con los soportes documentales, fílmicos o fotográficos respectivos”.

6.3.1.4.1 DRAGADOS

Entre los kilómetros 116+000 y 117+800 del sector Pasacaballos, las actividades de dragado se reanudaron el 26 de septiembre de 2024 con la draga **Mahury**; sin embargo, estas labores se interrumpieron el 1 de noviembre debido al cambio del contratista encargado. En el periodo del 26 de septiembre al 31 de octubre de 2024, las actividades estuvieron detenidas en tres ocasiones, lo que motivó que la Interventoría solicitara aclaraciones sobre la inoperatividad de la draga. Además, algunos tramos de este sector no cumplen con los indicadores de profundidad y ancho del canal navegable. A la fecha de elaboración de este informe, el Concesionario no ha incorporado la nueva maquinaria para reiniciar las actividades de dragado.

El dragado en la trampa de sedimentos de Calamar se reanudo el 23 de octubre de 2024 con la draga Rio Magdalena y se interrumpió el 31 de octubre de 2024.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2024102901981 del 29 de octubre de 2024, remitió a la Interventoría el plan de dragado actualizado y el cambio de Contratista para las actividades de dragado.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1609-24 radicado ANI 20244091401142 del 08 de noviembre de 2024 envió observaciones. A la fecha el Concesionario no ha enviado el plan de dragado ajustado

Se resalta que las observaciones de la Interventoría han sido reiterativas y que el Concesionario ha sido renuente a atender dichos requerimientos

Durante noviembre de 2024, el dragado permaneció suspendido, lo que llevó a la Interventoría a emitir múltiples comunicaciones solicitando información sobre los nuevos equipos, un plan de contingencia y la fecha de reinicio de las labores, especialmente ante la situación crítica en la desembocadura por el incumplimiento de los indicadores de navegación. Este incumplimiento vulnera los principios de regularidad establecidos en el Apéndice Técnico 2 del contrato, lo que pone en riesgo la operatividad y la navegabilidad en este sector estratégico.

Comunicaciones enviadas en noviembre acerca de suspensión de dragado

- **05 de noviembre de 2024**: CMAI-1-470-1592-24, radicado ANI 20244091387932.
- **08 de noviembre de 2024**: CMAI-2-470-1609-24, radicado ANI 20244091401142.
- **12 de noviembre de 2024**: CMAI-2-470-1628-24, radicado ANI 20244091414142.
- **15 de noviembre de 2024**: CMAI-1-470-1659-24, radicado ANI 20244091432722.
- **19 de noviembre de 2024**: CMAI-1-470-1671-24, radicado ANI 20244091445482.
- **24 de noviembre de 2024**: CMAI-1-470-1735-24, radicado ANI 20244091481322. En esta comunicación, la Interventoría solicitó a la ANI la no objeción al Periodo de Cura debido al presunto incumplimiento de la Sección 3.3.5.3 del Procedimiento de Actividades de Dragado, originado por el cambio no justificado de alineamientos y dimensionamiento de las secciones indicadas en el Plan de Dragado.

Periodo de Cura y gestión de incumplimientos

El 23 de octubre de 2024, mediante comunicación CMAI-2-470-1431-24 de radicado ANI 20244091324842, la Interventoría solicitó a la ANI la no objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de obligaciones relacionadas con:

- Literal (y) y (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022.
- Numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1.
- Indicadores HID-1 y HID-2 del Apéndice Técnico 4.

En respuesta, la ANI emitió el 19 de noviembre de 2024, mediante comunicación 20243030416621, la no objeción al Periodo de Cura de cinco días calendario, debido a que el Concesionario a la fecha no ha ejecutado las acciones correctivas en los tiempos máximos de corrección establecido en el Indicador HID-1 (Profundidad del canal navegable) y HID-2 (Ancho del canal navegable) previstos en el numeral 3 del Apéndice Técnico 4, y tampoco ha implementado las respectivas acciones para dar cumplimiento a los indicadores HID-1 y HID-2, toda vez que las actividades de dragado se han visto interrumpidas en el sector de Pasacaballos por falta de gestión ante las entidades que emiten los permisos ambientales y por las repentinas suspensiones de la draga Mahury, encargada de realizar la actividad de dragado en los Km 116 y Km 117, sectores donde estos indicadores han estado incumpliendo, lo cual ha estado perjudicando la navegabilidad; actuaciones que vulneran las obligaciones previstas en los literal y) y z) de la Sección 4.3, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión

Inspección de equipos de dragado:

La Interventoría realizó visitas a los equipos de dragado propuestos los días 13, 14, 20 y 21 de noviembre. Los equipos inspeccionados fueron:

- **Draga Tipo Grúa** – Miriam A.
- **Barcaza** – Camiloncha 1.
- **Remolcador** – Juan Sebastián.

Draga María Isabel

- **Tipo:** Succión.
- **Características:** Tubería de descarga de 20”, alcance de 12 metros, rendimiento aproximado de 110.000 m³/mes.
- **Observaciones:** El equipo se encontraba en buen estado general y en proceso de ensamblaje para iniciar operaciones. Se verificó el correcto funcionamiento de los motores
- **Sector donde Operará:** Trampa de Sedimentos Calamar.

Barcaza Camiloncha 1

- **Características:** Sistema de anclas, compuertas automáticas, capacidad de navegación y descarga continua sin tripulación a bordo.
- **Observaciones:** La barcaza tiene capacidad de descarga continua y operación se opera desde un remolcador interoceánico.
- **Sector donde Operará:** Desembocadura - sitio de disposición

Draga Miriam A

- **Tipo:** Grúa.
- **Características:** Almeja de 8 m³, grúa de 240 toneladas, taller a bordo equipado.
- **Observaciones:** La draga cuenta con un equipo de gran capacidad y posee taller a bordo con lo cual se espera eficiencia en las operaciones de mantenimiento.
- **Sector donde Operará:** Desembocadura

Remolcador Juan Sebastián

- **Características:** Guinches, capacidad para transportar dos barcazas, sistemas de seguridad completos.
- **Observaciones:** El remolcador cumple con los requisitos de seguridad y eficiencia para las operaciones de traslado de las barcazas.
- **Sector donde Operará:** Desembocadura - sitio de disposición

Inspección General

Draga Grúa flotante sobre la Barcaza Miriam A

Se trata de una draga tipo grúa, cuya operación se realiza mediante guayas y que está equipada con una almeja de 8 m³ de capacidad, la cual trabaja desde la popa para una manipulación precisa del material. La grúa, con una capacidad de 240 toneladas, opera montada sobre una barcaza.

La almeja cargada puede llegar a pesar hasta 25 toneladas, lo cual exige grúas de gran tamaño para soportar los movimientos necesarios en el proceso de dragado. La operación es dirigida por un operador de grúa, quien recibe información del batimetrista sobre las áreas específicas de trabajo, mientras la almeja funciona por gravedad para recoger el material.

La barcaza cuenta con un almacén-taller equipado, donde se almacenan herramientas, repuestos, baterías, sistemas de alarma y componentes adicionales necesarios para el mantenimiento. Este taller incluye un torno y dispone de piezas como repuestos eléctricos, tomas de corriente, bombas,

interruptores, filtros, aceites especiales, motores de repuesto y resortes. Las reparaciones complejas de soldadura se realizan en tierra, mientras que cualquier reparación de rutina puede llevarse a cabo a bordo con las herramientas disponibles en el taller. La grúa está firmemente anclada al casco de la barcaza, asegurando estabilidad durante las operaciones de dragado.

La operación de esta draga consistirá en dragar siguiendo ejes determinados, extrayendo el sedimento con la almeja y depositando en la barcaza que una vez cargada es remolcada hasta el sitio de vertimiento, repitiendo el ciclo cuantas veces sea necesario. El Concesionario indica que incluirá dos barcazas para optimizar tiempos de dragado, sin embargo, solo se logró visualizar una en el sitio.

ILUSTRACIÓN 54 REGISTRO INSPECCIÓN DRAGA SECTOR DESEMBOCADURA





Remolcador Juan Sebastián

El remolcador Juan Sebastián, equipado con guinches, es responsable de trasladar la barcaza hacia el botadero, con capacidad para enganchar y transportar hasta dos barcazas simultáneamente. Se verificó que el remolcador cuenta con un amplio sistema de seguridad que incluye botiquines, sistemas contra incendios, equipos de comunicación, impresoras, GPS y equipos específicos para manejar posibles derrames de sustancias especiales. Además, tiene capacidad para albergar hasta 17 personas, habitaciones, baños, cocina, control de máquinas y sistemas de alarma para responder ante cualquier emergencia.

La draga tipo grúa, con 50 metros de eslora y 14 metros de manga, opera principalmente por popa, y la barcaza acoderada a un lado se encarga de cargar el material extraído. Su posición inicial es preferiblemente fuera del canal navegable, en el costado izquierdo, debido a la mayor sedimentación en el costado derecho. Una vez fondeada e iniciadas sus maniobras, el tránsito debe ser anunciado con una hora de anticipación, y según el flujo de tránsito, la draga puede pivotear con uno de los puntales o retirarse. Para ajustarse en posición, utiliza los puntales de estribor o babor, manteniéndose fuera del canal navegable de 64 metros de ancho. El objetivo de la operación es ampliar el ancho del canal, optimizando el flujo y manteniendo el equipo en una posición segura para evitar interferencias con el tráfico.

ILUSTRACIÓN 55 INSPECCIÓN REMOLCADOR JUAN SEBASTIÁN





Draga Marisabel:

La draga *Marisabel G.V*, de tipo corte y succión estacionaria, opera bajo la supervisión de un capitán, un motorista y un marinero, todos pertenecientes al Consorcio PANMAR. Está equipada con una tubería de descarga de 20 pulgadas, capaz de alcanzar profundidades de hasta 12 metros lineales. De acuerdo a lo informado por la tripulación la draga puede tener un rendimiento aproximado de 110.000 m3/mes, sin embargo, no se tiene soporte de ello. El 13 de noviembre, a las 15:30 horas, la unidad atracó en el sitio de trabajo correspondiente, ubicado en el kilómetro K0+400 del área asignada.

El dragado se ejecutará en sentido aguas arriba y/o aguas abajo, ubicando el puntal izquierdo en el eje de dragado, la draga gira en sentido de izquierda a derecha y viceversa hasta cubrir la totalidad del ancho del canal con las especificaciones dadas.

Durante la inspección inicial, se verificó el correcto funcionamiento de los motores y sistemas propulsores. En este momento, el Consorcio PANMAR se encuentra realizando el ensamblaje de la tubería de succión y descarga, con el objetivo de iniciar las operaciones de dragado en el área designada. Se prevé que, una vez completado el ensamblaje, la draga comience las labores de dragado y transporte de material según los parámetros establecidos en el proyecto.

Observaciones de la Interventoría:

- Para la desembocadura el Concesionario reemplaza la draga Mahury por un dragado mecánico de una draga de almeja al respecto, esta Interventoría dentro de las observaciones del plan de dragados, solicitó al Concesionario un análisis detallado de las implicaciones técnicas (operatividad, rendimientos, efectividad del dragado), así como las implicaciones de carácter ambiental derivadas del cambio de metodología y tipología del dragado; puesto que esta información no puede ser corroborada con una inspección visual.

- No se evidencia aún en sitio la draga Castor propuesta en el plan de dragados.

- No se evidencia la draga MS REXIE propuesta en el plan de dragados.

- No se evidencia el REMOLCADOR “ANGELA GUERRERO” propuesto en el plan de dragados

- No se evidencia el REMOLCADOR “LOS TAMARINDOS propuesto en el plan de dragados

- No se evidencian las BARCAZAS PARA MANIOBRAS DE DRAGADO “ENMANUEL 01”, “ENMANUEL 02” propuestas en el plan de dragados

- No se evidencia el REMOLCADOR “CARLOS RODRIGUEZ”. propuesto en el plan de dragados

- No se evidencia la BARCAZA SPLIT “JSC”. propuesta en el plan de dragados

- No se evidencia la BARCAZA MARYTER II & EXCAVADORA KOBELKO SK400 LC propuesta en el plan de dragados

- Aún no se han aportado los actos administrativos expedidos por la DIMAR en donde se viabilice el tránsito de los nuevos equipos y las actividades de dragado en área con jurisdicción de esta autoridad.

- No se han aportado las pólizas de ninguno de los equipos propuestos, de conformidad con lo establecido en el contrato sección 12.9 Póliza de responsabilidad de Navegación P&I.

- Existe incertidumbre respecto al impacto que los nuevos equipos tendrán en la operación, debido a las características del tipo de dragado. En particular, en el sector de la desembocadura, se observa un cambio en la configuración operativa, al pasar de una draga completamente móvil a una barcaza que requiere un sistema de posicionamiento y anclaje. Este cambio implica que, durante las operaciones de dragado, la draga, en conjunto con la barcaza y el remolcador, ocupan un mayor espacio operativo, lo que podría resultar en una mayor invasividad de la operación y generar restricciones adicionales para la navegación en la zona.

No obstante, estos aspectos deben ser esclarecidos por el Concesionario, ya que existe la posibilidad de que se contemple una adecuación del canal, ya sea dentro o fuera de la zona navegable, para permitir el posicionamiento adecuado de la barcaza que cargará la grúa, minimizando así las interferencias con el tráfico marítimo, sin embargo, esta información no está incluida en el plan de dragados.

A pesar de estas gestiones, a la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, no han iniciado las actividades de dragado. Así mismo, el Concesionario no ha remitido a la Interventoría, los permisos ambientales ni el plan de contingencia solicitado en las comunicaciones anteriores.

Notificación del Periodo de Cura: En el sector de Pasacaballos, durante noviembre de 2024, persistió el incumplimiento de los indicadores de profundidad y ancho del canal navegable, afectando la navegabilidad y contraviniendo el principio de regularidad estipulado en el Apéndice Técnico 2. Por esta razón, el 19 de noviembre de 2024, se notificó al Concesionario mediante la comunicación CMAI-1-470-1683-24, radicado ANI 20244091446762, el **inicio del Periodo de Cura** por presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en:

- Literal (y) y (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022.
- Numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1.
- Indicadores HID-1 y HID-2, y numeral 4.3.2 del Apéndice Técnico 4 del contrato.

Participación en comités de navegación: La Interventoría participó en cuatro comités de navegación organizados por Cormagdalena. En estos comités, se rindió un informe sobre el estado crítico del canal navegable, especialmente en la zona de la desembocadura. También se proporcionó información sobre los niveles de las estaciones limnimétricas a lo largo del canal y el gradiente hidráulico.

Durante estos comités, se solicitó información sobre la fecha para el reinicio de los dragados, una actividad crucial para el mantenimiento del canal navegable. Además, se buscaban respuestas sobre las razones por las cuales las actividades de dragado no se habían retomado.

El Concesionario respondió que los equipos estaban listos para operar, pero que aún estaban en proceso de obtener los permisos necesarios para retomar los dragados.

Este tipo de situaciones refleja posibles retrasos en las actividades necesarias para mantener la navegabilidad del canal, lo cual podría afectar la operación en la región.

6.3.1.4.2 RECORRIDOS DE OBRA

Se realizaron inspecciones periódicas en el sitio de la obra para observar y evaluar el progreso físico de las actividades de conformidad de las normativas específicas aplicables. El Concesionario adelantó actividades en la vía para cumplir con la medición de los indicadores, y avanzaron en las siguientes actividades: rocería y limpieza en el tramo vial de Santa Lucía - Villa Rosa y en los diques de protección Santa Lucía, Soplaviento y Calamar, limpieza de los drenajes superficiales longitudinal y transversal de los tramos viales, limpieza de las defensas metálicas de los tramos viales. Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento con la medición de los indicadores en octubre de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice Técnico No. 4.

ILUSTRACIÓN 56 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>UF0- Rocería dique de protección – Calamar</td>
<td>UF0 – Rocería Via Santa lucia – Villa Rosa</td>
</tr>
</table>



UF0- Rocería – Dique Soplaviento



UF0 – Rocería Dique Santa Lucia.

Elaboración propia

En recorridos realizados por la Interventoría durante noviembre de 2024, se evidenció que, por medio de un subcontratista, el Concesionario está realizando pruebas de protección de orillas, en el Km 13+300, margen derecha del canal del dique. Estas pruebas corresponden a la colocación de elementos en los taludes compuestos por geotextil, concreto y geomalla (geoweb).

Al tratarse de una actividad que técnicamente no fue informada a la Interventoría, se realizó requerimiento al Concesionario para que enviara el protocolo de dichas pruebas con la información técnica a fin de que pudiese ser revisada por la Interventoría, la única información recibida hasta la fecha es que esta prueba de protección ha sido aprobada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA.

6.3.1.4.3 SEGUIMIENTO DE INDICADORES

De conformidad con lo previsto en el apéndice técnico No. 4 de la minuta de contrato, se establecen los indicadores de disponibilidad, calidad y nivel del servicio que serán aplicables a las intervenciones ejecutadas por el Concesionario y a la Operación y Mantenimiento del canal, esclusas, paso de peces, dique, vías y todas aquellas obras que permitan y aseguren la correcta implementación del instrumento ambiental aplicable al proyecto.

Para la UF 0 los indicadores serán aplicables de la siguiente manera: Los indicadores correspondientes a la Hidrovía y los indicadores de las vías serán medidos a partir cuatro (4). contado desde la fecha de inicio.

A continuación, se presentan los indicadores aplicables al Concesionario de la unidad funcional UF0, según lo establecido en el Apéndice Técnico 4.

TABLA 179 INDICADORES APLICABLES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL UF-0

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
Tasa de sedimentación	AMB-2	1,50%	2-oct-23	% de sedimentación	Semestral	mg*cm-2*día-1 material de sedimentación

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
Profundidad del canal navegable	HID-1	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Semanal - aguas bajas cuando los niveles de la mira de Calamar sean inferiores a 6msnm Mensual - En el caso del pulso decreciente cuando los niveles de la mira de Calamar sean iguales o superiores a 6msnm	M
Ancho del canal navegable	HID-2	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Semanal - aguas bajas cuando los niveles de la mira de Calamar sean inferiores a 6msnm Mensual - En el caso del pulso decreciente cuando los niveles de la mira de Calamar sean iguales o superiores a 6msnm	M
Radio de Curvatura del canal navegable	HID-3	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Anual	M
Navegación satelital sistematizada	HID-4	1,50%	2-oct-23	Disponibilidad para navegación	Bimestral	Km
Disponibilidad de la Hidrovía	HID-5	17,00%	2-oct-23	Aseguramiento de la disponibilidad inmediata, continua y permanente durante los tiempos operativos del sistema	Diario	%

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
Atención de Usuario atendido	HID-6	1,50%	2-oct-23	Atención a solicitudes operativas, tiempo de reacción para despeje del canal del Dique, disponiendo de equipo y personal de apoyo para atender accidentes y despejes del canal, así como quejas y reclamos	Diario	%
Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique.	G-1	1,50%	2-oct-23	Invasiones a la sección transversal del Dique	Semanal	%
Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructura de peces	G-2	1,50%	2-oct-23	Verificación del estado de los diques y canales	Semestral	m2 para área msnm para cota
Procesos de fisuras y filtraciones en los diques	G-4	1,50%	2-oct-23	Verificación de existencia de fisuras y procesos de filtración de agua	Semestral	%
Ahuellamiento	E-1	1,50%	2-oct-23	Regularidad transversal, en mm	Semestral	Km
Fisuras	E-2	1,50%	2-oct-23	Fisuras, inspección visual (Área afectada por Km)	Mensual	Km
Baches	E-3	1,50%	2-oct-23	Baches, inspección visual	Mensual	Km
Hundimientos	E-4	1,50%	2-oct-23	Hundimientos, inspección visual (% área afectada * Km)	Mensual	Km

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
Escalonamientos	E-5	1,50%	2-oct-23	Escalonamiento, inspección visual	Semestral	Km
Coeficiente de Fricción Transversal	E-6	1,50%	2-oct-23	Resistencia al deslizamiento por fricción transversal, según coeficiente de rozamiento transversal (CRT)	Semestral	Km
Textura	E-7	1,50%	2-oct-23	Medición de macrotextura en mm	Semestral	Km
Drenajes Superficial, longitudinal y trasversal	E-8	1,50%	2-oct-23	Capacidad hidráulica y estado de cunetas, zanjas, alcantarillas, canales, encoles, descoles y otras obras de drenaje existentes. (Obstrucción)	Mensual	Km
Señalización Vertical	E-9	1,50%	2-oct-23	Mensual: Vertical: posición, legibilidad de la señal y Semestral: % de retrorreflectividad sobre la exigida para instalación inicial	Mensual / semestral	Km
Señalización Horizontal	E-10	1,50%	2-oct-23	Horizontal: retrorreflectividad (en milicandelas por metro cuadrado y lux)	Semestral	Km
Señalización Fluvial	E-11	1,50%	2-oct-23	Retrorreflectividad, visibilidad y posicionamiento de las señales preventivas, informativas, reglamentarias y de información especial, así como sistemas de balizas, boyas y otras señales necesarias para la operación	Semestral	%

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
Barreras y elementos de contención	E-12	1,50%	2-oct-23	Estado y estabilidad de las barreras y elementos de contención	Mensual	Km
Disponibilidad de la Vía	E-14	2,00%	2-oct-23	Verificación del cumplimiento de la disponibilidad de la vía	Diaria	Km
Índice de Mortalidad	O-1	1,50%	2-oct-23	La relación entre # de accidentes mensuales en la hidrovía	Mensual	Im Índice de mortalidad
Disponibilidad del SICC	O-2	1,50%	2-oct-23	Disponibilidad del SICC	Mensual	Hora
TOTAL		100,00 %				

Elaboración propia

En noviembre de 2024, la Interventoría realizó el diligenciamiento de los formatos de la medición de indicadores y el correspondiente registro en el Sistema informático de contabilización y control (SICC), ver anexo 8 (Operación y Mantenimiento) tal como se enlista a continuación:

Indicadores de la vía.

- E1. Ahuellamiento. (FR-INT-CDQ-02 Ahuellamiento CI1). Para este periodo no aplica la medición, la frecuencia de medición es semestral de acuerdo con el apéndice técnico 4.
- E2. Fisuras. (FR-INT-CDQ-03 Fisuras).
- E3. Baches. (FR-INT-CDQ-06 Baches).
- E4. Hundimientos. (FR-INT-CDQ-07 Hundimientos).
- E8. Drenajes superficial longitudinal y transversal. (FR-INT-73 Inspección drenajes superficiales UF0).
- E9. Señalización vertical). (FR-INT-57 Medición reflectividad señal vertical).
- E10. Señalización horizontal (FR-INT-56 Medición reflectividad señalización horizontal). Para este periodo no aplica la medición, la frecuencia de medición es semestral de acuerdo con el apéndice técnico 4.
- E12. Barreras y elementos de contención (FR-INT-138 Verificación Barreras y elementos de contención UF0).
- E14. Disponibilidad de la vía (FR-INT-151 Disponibilidad de la vía).

Indicadores de Diques

- G1. Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique. (FR-INT-CDQ-11 Excavaciones vegetación de diques).
- G2. Aseguramiento de la sección transversal y cotas de la rasante (teóricas) de diques y estructura de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías. (FR-INT-CDQ-01 Aseguramiento sección trans. y cotas). Para este periodo no aplica la medición, la frecuencia de medición es semestral de acuerdo con el apéndice técnico 4.

- G4. Procesos de fisuras y filtraciones en los diques. (FR-INT-CDQ-09 Proceso de fisuraciones y filtraciones). Para este periodo no aplica la medición, la frecuencia de medición es semestral de acuerdo con el apéndice técnico 4.

Indicadores de hidrovía.

- HID-1. Profundidad de la canal navegable mantenida (FR-INT-CDQ-_HD-1).
- HID-2. Ancho del canal navegable mantenido (FR-INT-CDQ-10 Funcionalidad Hidrovía).
- HID-3. Radio de curvatura mantenido. (FR-INT-radio curvatura_HD-3).
- HID-5. Disponibilidad de la hidrovía. (FR-INT-CDQ-05 Disponibilidad de la Hidrovía).
- HID-6. Satisfacción de usuario atendido (FR-INT-CDQ-04 Atención al usuario).
- O-1. Índice de mortalidad (FR-INT-CDQ-12 Índice de mortalidad).
- Índice de cumplimiento (FR-INT-158 Índice de Cumplimiento)

Ver anexo 8 (Operación y Mantenimiento).

El Concesionario no ha realizado las acciones correctivas necesarias para los indicadores que, desde el inicio de la medición, no han alcanzado el 100% de cumplimiento entre los cuales se encuentra el HID1, HID2, HID4, G1, G2 y E11.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1663-24 radicado ANI 20244091435952, del 16 de noviembre de 2024 solicitó de manera prioritaria al Concesionario la implementación de acciones correctivas en los tiempos máximos de corrección establecidos en el Contrato de Concesión, frente a los indicadores que no cumplieron con el 100% del cumplimiento (HID1, HID2, G1, G2 y E11).

Además, es claro que el Contrato de Concesión establece que la Unidad Funcional 0 tiene como alcance la ejecución de actividades de Operación y Mantenimiento de infraestructura existente entregada en condiciones de Operación por la ANI al Concesionario, y comprende, exclusivamente, las actividades de navegabilidad y puesta a punto, Operación y Mantenimiento de las vías de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, que el Mantenimiento será ejecutado desde la Fecha de Inicio de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, que las Actas de Cálculo de la Retribución se suscribirán a partir del cuarto (4) Mes contado desde la Fecha de Inicio, que el Concesionario será responsable de la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento, con base en la medición del Índice de Cumplimiento, que a la terminación de las Intervenciones no se suscribirá Acta de Terminación de Unidad Funcional, que el Concesionario recibirá la Retribución durante la Etapa Preoperativa y que la Retribución será objeto de Deducciones en función del cumplimiento de los Indicadores previstos en el presente Contrato y la consecuente afectación del Índice de Cumplimiento, según la metodología definida en el Apéndice Técnico 4.

Respecto a la discrepancia entre el alcance de intervención e indicadores aplicables se informa que la Interventoría ha generado los respectivos pronunciamientos, sin embargo, es el Concesionario el llamado a solicitar una modificación contractual si así lo considera, lo cual al cierre del presente informe no ha sucedido.

Al respecto, es importante precisar lo siguiente:

En términos generales, en la solicitud que eventualmente realice el Concesionario se debe realizar el análisis de fondo de todos los componentes del contrato, lo cual resulta imprescindible para tener certeza de las implicaciones técnicas, financieras, ambientales, operación y mantenimiento, legales y contractuales de cada una de las modificaciones pretendidas por el Concesionario.

Adicionalmente, se debe tener cuenta lo siguiente:

- La ANI define la Puesta a Punto de la siguiente manera "*Consistente en los alcances definidos en el concepto de Rehabilitación, junto con la actualización de la señalización a la normatividad vigente y la instalación y/o actualización de los sistemas ITS a lo dispuesto en los pliegos del contrato y la normatividad vigente, siempre cumpliendo con lo dispuesto en el presente Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato*."

- El Apéndice Técnico 1 establece lo siguiente:

 En su numeral 2.2.2 Características Generales de las Unidades Funcionales

 "El Proyecto se ha sectorizado por catorce (14) Unidades Funcionales (UF) y una (1) Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento o UF 0. Cada una de las Unidades Funcionales del Proyecto está compuesta de la siguiente manera:"

 Numeral 2.2.3 Unidad funcional UF 0:

 "Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique). Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice. Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques.

 ...

 El Mantenimiento se refiere a la realización de las actividades de conservación necesarias para permitir la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, así como la circulación en las vías terrestres y en la Hidrovía, de acuerdo con los estándares de calidad y niveles de servicio, en las condiciones señaladas en los Apéndices Técnicos 2 y 4; también para permitir el control de inundaciones y las actividades de restauración ambiental dispuestas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El Concesionario deberá realizar el Mantenimiento de las Intervenciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con el contenido del Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 3, así como para dar cumplimiento a los Indicadores señalados en el Apéndice Técnico 4."

 En su numeral 3.2 Alcance de las Intervenciones establece que las Intervenciones mencionadas en el capítulo anterior (Capítulo 2) tendrán el alcance que se indica a continuación.

 "...

 (iii) Rehabilitación: se refiere a la puesta a punto de vías y a las actividades iniciales que permitan la navegación en la Hidrovía según los estándares definidos por el INVIAS."

En su numeral 3.3 Alcance de las obligaciones en la Etapa Preoperativa, tener en cuenta lo siguiente:

"...

(viii) El suministro e instalación de la señalización de toda la Hidrovía, de tal manera que permitan la navegación con seguridad de las embarcaciones en los dos sentidos de navegación, tanto en horarios diurnos, como nocturnos, que permitan la navegación con seguridad, que permitan su acercamiento y paso, por las estructuras de Calamar y Puerto Badel, observando en todo caso las normas de señalización, que garanticen la seguridad de los Usuarios, la flota de transporte y las estructuras existentes."

El Apéndice Técnico 1 en su numeral 3.3.1, establece que para la UF 0 en el AT 4 se definen las condiciones para el cumplimiento de los indicadores.

"Numeral 3.3.5 Los dragados de operación y mantenimiento deberán ser ejecutados de tal manera que los Indicadores de disponibilidad de la Hidrovía, profundidad del canal navegable, ancho del canal navegable y radio de curvatura del canal navegable establecidos en el Apéndice Técnico 4 mantengan sus Valores de Aceptación.

El Concesionario deberá comenzar los dragados de operación y mantenimiento desde la Fecha de Inicio del Contrato, si se requiere para el cumplimiento de los Indicadores, sin perjuicio de las excepciones del periodo de tiempo desde la Fecha de Inicio para medir los Indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4."

El Apéndice Técnico 4 en su Capítulo 1 INTRODUCCIÓN establece que:

"*Para la UF 0 los Indicadores serán aplicables de la siguiente manera: los Indicadores correspondientes a la Hidrovía y los Indicadores de las vías serán medidos a partir cuatro (4) contados desde la Fecha de Inicio.*

Así mismo, en el capítulo 3. INDICADORES, establece lo siguiente:

A continuación, se presentan los Indicadores aplicables al Concesionario a partir de la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF desde la 1 hasta la 14. Los Indicadores de la UF 0 deberán medirse de acuerdo con lo descrito en el Capítulo 1.

3.1 Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3

La medición de los Indicadores HID-1, HID-2 y HID-3 de la Hidrovía será efectuada a partir de los resultados de los levantamientos batimétricos que sean efectuados por el Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2."

A su turno, en el capítulo 6. CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO, establece que:

"*El Índice de Cumplimiento para las Unidades Funcionales de la 0 a la 14, se medirán de la siguiente manera:*

- UF 0: cuatro (4) Mes a partir de la Fecha de Inicio del Contrato de Concesión, se iniciará la medición de los indicadores relacionados en este Apéndice."

En resumen, la modificación que vaya a plantear el Concesionario, debe presentar un análisis detallado de los documentos contractuales que se deben modificar producto de las observaciones indicadas, a saber: Contrato de Concesión, AT1, AT2, AT3, AT4, AT6, entre otros.

6.3.1.4.3.1 PROGRAMACIÓN DE INDICADORES

A continuación, se presenta la programación de indicadores de noviembre de 2024 realizada por la Interventoría y remitida al Concesionario a través de la comunicación CMAI-2-470-1586-24 de radicado ANI 20244091382602 del 02 de noviembre de 2024 de 2024 con la cual se le informó al Concesionario el cronograma para la ejecución de la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0, con el objetivo fundamental de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Contrato para la presentación de informe de valoración, la siguiente tabla contiene las fechas de la implementación de la medición de indicadores correspondientes a la vía y la hidrovía de la unidad Funcional 0.

TABLA 180 PROGRAMACIÓN DE INDICADORES PARA EL PRESENTE MES

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	PLAZO DE MEDICION		ATENCIÓN CORRECCIONES
		INICIO	FIN	
AMB-2	No aplica medición	N.A	N.A	N.A
HID-1	En conjunto de acuerdo al AT4 y metodología. El Concesionario realiza batimetrías y la Interventoría hace acompañamiento de conformidad con la programación que remita el Concesionario	1-Nov-24	30-Nov-24	24 horas
HID-2	En conjunto de acuerdo al AT4 y metodología. El Concesionario realiza batimetrías y la Interventoría hace acompañamiento de conformidad con la programación que remite el Concesionario	1-Nov-24	30-Nov-24	2 días
HID-3	En conjunto de acuerdo al AT4 y metodología. El Concesionario realiza batimetrías y la Interventoría hace acompañamiento	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	1 mes
HID-4	En conjunto de acuerdo al AT4 y metodología.	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	1 semana

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	PLAZO DE MEDICION		ATENCIÓN CORRECCIONES
		INICIO	FIN	
HID-5	Verificación por parte de la Interventoría de la plataforma SICC y CCO	1-Nov-24	30-Nov-24	1 mes
HID-6	Verificación por parte de la Interventoría de la plataforma SICC y CCO	1-Nov-24	30-Nov-24	4 horas para atender la solicitud y 15 días para generar respuesta
G-1	Recorridos en conjunto. (Inspección visual de la totalidad de los diques objeto de mantenimiento de la UF0)	1-Nov-24	30-Nov-24	1 día
G-2	Recorridos en conjunto. (Inspección visual de la totalidad de los diques objeto de mantenimiento de la UF0)	1-Nov-24	30-Nov-24	1 mes
G-4	Verificación visual y en conjunto	1-Nov-24	30-Nov-24	15 días
E-1	Toma de ensayos por parte de la Interventoría	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	3 meses
E-2	Toma de ensayos por parte de la Interventoría	1-Nov-24	30-Nov-24	1 Mes
E-3	Toma de ensayos por parte de la Interventoría	1-Nov-24	30-Nov-24	1 Semana
E-4	Toma de ensayos por parte de la Interventoría	1-Nov-24	30-Nov-24	2 Semanas
E-5	N.A	N.A	N.A	N.A
E-6	N.A	N.A	N.A	N.A
E-7	N.A	N.A	N.A	N.A
E-8	Verificación Interventoría	1-Nov-24	30-Nov-24	1 Semana
E-9	Verificación Interventoría	1-Nov-24	30-Nov-24	1 Semana para las señales que incumplan la retrorreflectividad; 48 horas

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	PLAZO DE MEDICION		ATENCIÓN CORRECCIONES
		INICIO	FIN	
				para las señales que estén legibles o estén dañadas
E-10	Verificación Interventoría	1-Nov-24	30-Nov-24	1 Semana
E-11	Verificación conjunta.	1-Nov-24	30-Nov-24	No aplica para este periodo
E-12	Verificación Interventoría	1-Nov-24	30-Nov-24	1 mes
E-14	Verificación por parte de la Interventoría de la plataforma SICC	1-Nov-24	30-Nov-24	3 meses
O-1	Verificación por parte de la Interventoría de los accidentes registrados en la hidrovía	1-Nov-24	30-Nov-24	N.A
O-2	Verificación por parte de la Interventoría de la disponibilidad del SICC	1-Nov-24	30-Nov-24	1 Semana

Elaboración propia

6.3.1.4.3.2 CONCEPTO INTERVENTORÍA PROPUESTA DE INDICADORES REALIZADA POR EL CONCESIONARIO

A través de la comunicación S-07-2023091300543 del 13 de septiembre del 2023, el Concesionario presentó una propuesta a la Interventoría para la redistribución y medición de indicadores que refleja el valor ponderado por indicador, como se indica en la siguiente tabla.

TABLA 181 PROPUESTA DEL CONCESIONARIO PARA LA EDICIÓN DE LOS INDICADORES DE LA UF0

INDICADOR		ACTUAL	PROPUESTA
Tasa de sedimentación	AMB-2	1,50%	0,00%
Profundidad del canal navegable	HID-1	17,00%	18,38%
Ancho del canal navegable	HID-2	17,00%	18,38%
Radio de Curvatura del canal navegable	HID-3	17,00%	18,38%
Navegación satelital sistematizada	HID-4	1,50%	0,00%
Disponibilidad de la Hidrovía	HID-5	17,00%	18,38%
Atención de Usuario atendido	HID-6	1,50%	1,62%
Excavaciones. vegetación. madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del Dique	G-1	1,50%	1,62%
Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructura de peces.	G-2	1,50%	0,00%
Procesos de fisuras y filtraciones en los diques.	G-4	1,50%	1,62%
Ahuellamiento	E-1	1,50%	2,84%

INDICADOR		ACTUAL	PROPUESTA
Fisuras	E-2	1,50%	2,84%
Baches	E-3	1,50%	2,84%
Hundimientos	E-4	1,50%	2,84%
Escalonamientos	E-5	1,50%	0,00%
Coeficiente de Fricción Transversal	E-6	1,50%	0,00%
Textura	E-7	1,50%	0,00%
Drenajes Superficial. longitudinal y trasversal	E-8	1,50%	1,62%
Señalización Vertical	E-9	1,50%	1,62%
Señalización Horizontal	E-10	1,50%	1,62%
Señalización Fluvial	E-11	1,50%	0,00%
Barreras y elementos de contención	E-12	1,50%	1,62%
Disponibilidad de la Vía	E-14	2,00%	2,16%
Índice de Mortalidad	O-1	1,50%	1,50%
Disponibilidad del SICC	O-2	1,50%	1,62%
	TOTAL	**100,00%**	**101,5%**

Elaboración propia

El Concesionario en caso de identificar la necesidad de una posible modificación contractual debe dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento Modificación de Contratos de Concesiones, código GCSPP- 021, el cual hace parte del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la Agencia, en consonancia con lo descrito en las secciones 1.19, 4.14(d) 4.14 (f) y 19.11. del contrato de Concesión y la secciones 3.2.2.1(iv), 3.2.2.1.1. y 4.4(v.) del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual código GCSP-M-002 de la Agencia.", por cuanto en caso de considerar por parte de la Interventoría y el Concesionario la imposibilidad de medición de algún indicador en la Fase de Preconstrucción, según lo determinado por el Apéndice Técnico No. 4, presentar la notificación a la ANI y proponer de su parte la modificación requerida contractualmente, con una propuesta conjunta y acordada entre las partes bajo sustento técnico, sin embargo, al corte del presente informe el Concesionario no ha presentado ninguna solicitud de modificación del contrato, por lo tanto, el Concesionario deberá someterse a lo establecido en las obligaciones prescritas en el contrato de concesión.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0063-24 de radicado ANI 20244090059892 se solicitó al Concesionario dar cumplimiento al Contrato de Concesión, Numeral 4.13 Especificaciones técnicas y calidad de las intervenciones. literal (g): "*Es responsabilidad del Concesionario detectar y corregir los errores que pudieran contener los Apéndices Técnicos, relativos tanto al cumplimiento de la normativa aplicable como en relación con la sustentabilidad de la infraestructura y la prestación de los servicios a cargo del Concesionario, en los términos de la Sección 4.14*." y el Numeral 4.14 literal (g). Modificación de las especificaciones técnicas. *"… (a) El Concesionario deberá proponer a la ANI, mediante Notificación con copia al Interventor, las modificaciones necesarias a las Especificaciones Técnicas, siempre que éste encuentre que: (i) Alguna de las Especificaciones Técnicas le impiden cumplir con las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión, o (ii) Existe incompatibilidad o contradicción entre dos o más Especificaciones Técnicas, o (iii) Alguna de las Especificaciones Técnicas obliga a la realización de alguna actividad expresamente prohibida por la Ley Aplicable…*"

Con base en el análisis realizado por la Interventoría, para efectos de reconocimiento del Acta de Retribución No. 1, se presenta el valor ponderado propuesto por la Interventoría para efectos del cálculo de los indicadores que aplican en la fase de Preconstrucción para la UF0.

TABLA 182 PROPUESTA INTERVENTORÍA VALORES PONDERADOS DE INDICADORES PARA LA UF 0 – FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

Indicador Nivel de servicio	Observación	Identificador	Factor Ponderación		DIFERENCIA
			Apéndice Técnico 4	Análisis Interventoría	
Tasa de sedimentación	De conformidad con lo establecido en el apéndice técnico No. 4, Tabla 3 – página 48, el inicio de medición de este indicador debe efectuarse dos (2) meses después de la terminación de la Unidad Funcional UF3 y UF5. Pendiente definición de la ANI.	AMB-2	1.50%	0.00%	-1.50%
Profundidad del canal navegable	N.A.	HID-1	17.00%	17.00%	0.00%
Ancho del Canal navegable	N.A.	HID-2	17.00%	17.00%	0.00%
Radio de curvatura del canal navegable	N.A.	HID-3	17.00%	17.00%	0.00%
Navegación satelital sistematizada	Numeral 3.3.4 Navegabilidad del Apéndice Técnico 2: El Concesionario deberá garantizar la navegabilidad según la profundidad establecida en el Apéndice Técnico 1, para lo cual deberá cumplir con los indicadores y/o Niveles de servicio establecidos en el Apéndice Técnico 4. La navegabilidad se deberá prestar durante las 24 horas los 365 días del año. Se deberán presentar cartas náuticas definidas en el Apéndice Técnico 4 para permitir una navegación satelital.	HID-4	1.50%	1.50%	0.00%
Disponibilidad de la hidrovía	N.A.	HID-5	17.00%	17.00%	0.00%
Atención de usuario atendido	N.A.	HID-6	1.50%	1.50%	0.00%
Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados en la sección	N.A.	G1	1.50%	1.50%	0.00%

Indicador Nivel de servicio	Observación	Identificador	Factor Ponderación		DIFERENCIA
			Apéndice Técnico 4	Análisis Interventoría	
transversal del dique					
Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructura de peces	N.A.	G2	1.50%	1.50%	0.00%
Proceso de fisuras y filtraciones en los diques	No se evidencia la medición en la totalidad de los Diques de conformidad con lo establecido en el apéndice técnico No. 1. Los formatos no incluyen toda la información requerida según Apéndice Técnico 4, capítulo 4.1 EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES. No existe soporte y/o evidencia alguna del desarrollo de las actividades con las que se obtuvieron los datos reportados por el Concesionario y además no se incluye la totalidad de los diques entregados por la ANI y por Cormagdalena	G4	1.50%	1.50%	0.00%
Ahuellamiento	N.A.	E1	1.50%	2.63%	1.13%
Fisuras	N.A.	E2	1.50%	2.63%	1.13%
Baches	N.A.	E3	1.50%	2.63%	1.13%
Hundimientos	N.A.	E4	1.50%	2.63%	1.13%
Escalonamientos	Pág 31 A.T.4, En las vías en donde no se hagan intervenciones y se realicen solamente actividades de mantenimiento, no aplican los indicadores E-5, E-6, E-7, el valor ponderado por indicador de redistribuirá proporcionalmente en los E-1, E-2, E-3 y E-4	E5	1.50%	0.00%	-1.50%
Coeficiente de sección transversal		E6	1.50%	0.00%	-1.50%
Textura		E7	1.50%	0.00%	-1.50%
Drenajes, superficial,	Capacidad hidráulica y estado de cunetas, zanjas, alcantarillas,	E8	1.50%	1.50%	0.00%

Indicador Nivel de servicio	Observación	Identificador	Factor Ponderación		DIFERENCIA
			Apéndice Técnico 4	Análisis Interventoría	
longitudinal y transversal	canales, encoles, descoles y otras obras de drenaje existentes. (Obstrucción)				
Señalización vertical	Mensual: Vertical: posición, legibilidad de la señal y Semestral: % de retrorreflectividad sobre la exigida para instalación inicial	E9	1.50%	1.50%	0.00%
Señalización horizontal	Horizontal: retrorreflectividad (en mili Candelas por metro cuadrado y lux)	E10	1.50%	1.50%	0.00%
Señalización fluvial	Retrorreflectividad, visibilidad y posicionamiento de las señales preventivas, informativas, reglamentarias y de información especial, así como sistemas de balizas, boyas y otras señales necesarias para la operación Pág 50 TABLA 3 A.T.4, Se iniciará (1) mes después de terminada la última UF. De conformidad con lo establecido en el apéndice técnico No. 4, Tabla 3 – página 50, el inicio de medición de este indicador debe efectuarse un (1) meses después de la terminación de la última Unidad Funcional Pendiente concepto de la ANI.	E11	1.50%	0.00%	-1.50%
Barreras y elementos de contención	La medición del E11, según Pág 50 TABLA 3 A.T.4, Se iniciará (1) mes después de terminada la última UF, se redistribuye en los indicadores E8, E9, E10, E12 y E14	E-12	1.50%	1.50%	0.00%
Disponibilidad de la vía	Estado y estabilidad de las barreras y	E14	2.00%	2.00%	0.00%

Indicador Nivel de servicio	Observación	Identificador	Factor Ponderación		DIFERENCIA
			Apéndice Técnico 4	Análisis Interventoría	
	elementos de contención				
Índice de mortalidad	De conformidad con lo establecido en el apéndice técnico No. 4 para el índice de mortalidad: “Nota (1): El índice de Mortalidad O1 no hará parte de la anterior ecuación, y su valor ponderado se le sumará al Índice de Cumplimiento siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: 1)Si el índice de cumplimiento es menor a 1. 2)Si se cumple el valor de aceptación del índice de Mortalidad O1” En este caso, en efecto se adicionaría a los valores ya establecidos en la “Tabla – Valor ponderado por Indicador.” y la sumatoria de la ponderación de los Indicadores debería ser mayor a 100%, cumpliendo el propósito para el cual fue dispuesto de esta manera en el Contrato de Concesión desde su estructuración.	O1	1.50%	1.50%	0.00%
Disponibilidad del SICC	N.A.	O2	1.50%	1.50%	0.00%
SUMA			**100.00%**	**97.00%**	**-3.00%**

Elaboración propia

Nota: Se deja constancia que lo anterior solo corresponde a una propuesta de redistribución tentativa, sin embargo, es el Concesionario quien debe determinar la necesidad de realizar modificaciones al contrato, con la respectiva justificación y la propuesta de cambio, lo cual a la fecha no ha ocurrido.

6.3.1.5 EVALUACIÓN DE INDICADORES

La medición de indicadores de noviembre de 2024 se hizo siguiendo lo especificado en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión 005 de 2022.

TABLA 183 INDICADORES PARA UF 0

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	FRECUENCIA MAXIMA DE MEDICION
AMB-2	Tasa de sedimentación	Semestral
HID-1	Profundidad del canal navegable.	Semanal
		Mensual
HID-2	Ancho del canal navegable.	Semanal
		Mensual
HID-3	Radio de curvatura del canal navegable.	Anual
HID-4	Navegación satelital sistematizada	Bimestral
HID-5	Disponibilidad de la hidrovía	Diario
HID-6	Atención de usuario atendido.	Diario
G-1	Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados de la sección transversal del dique.	Semanal.
G-2	Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructuras de peces.	Semestral
G-4	Procesos de fisuras y filtraciones en los diques.	Semestral
E-1	Ahuellamiento	Semestral
E-2	Fisuras.	Mensual
E-3	Baches.	Mensual
E-4	Hundimientos	Mensual
E-5	Escalonamientos.	Semestral
E-6	coeficiente de fricción transversal	Semestral
E-7	textura	Semestral
E-8	Drenajes superficiales, longitudinal y transversal.	Mensual
E-9	Señalización vertical	Mensual/Semestral
E-10	Señalización Horizontal	Semestral
E-11	Señalización Fluvial	Semestral
E-12	Barreras y elementos de contención	Mensual
E-14	Disponibilidad de la vía	Diaria
O-1	Índice de mortalidad.	Mensual
O-2	Disponibilidad del SICC	Mensual

Elaboración propia

Teniendo en cuenta que, a la fecha de la evaluación de los indicadores de la UF0, no se ha presentado ninguna modificación contractual, la Interventoría procedió a adelantar la medición de los indicadores previstos en la tabla 2 del Apéndice Técnico 4, obteniendo los siguientes resultados.

TABLA 184 RESULTADO MEDICIÓN DE INDICADORES DE NOVIEMBRE DE 2024

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Tasa de sedimentación	AMB-2	1.50%	R=				0.00%	0.00 %	En esta fase de Preconstrucción no es posible realizar esta medición, dado que, de acuerdo al AT4 se iniciará a medir 2 meses después de la terminación de la Unidad funcional UF3 y UF5.
Profundidad del canal navegable	HID-1	17.00%	kmt=	117.9	Kmc=	115.9	98.30%	16.71 %	El Concesionario realizó actividades de dragado en la hidrovía y mediante las batimetrías semanales realizadas en el periodo, se evidenció incumplimiento con la profundidad del canal en varios tramos de la hidrovía, para una totalidad de 2 kilómetros incumplidos. (km116 y km117)
Ancho del Canal navegable	HID-2	17.00%	kmt=	117.9	Kmc=	115.9	98.30%	16.71 %	El Concesionario entregó los datos RAW y las batimetrías semanales realizadas durante el período evidenciaron que en varios puntos del canal los sedimentos han obstruido el ancho del mismo, teniendo incumplimientos en 2 kilómetros.
Radio de curvatura del canal navegable	HID-3	17.00%	Cmt=	46	Cmc=	46	100.00 %	17.00 %	Ver FR-INT-CDQ-13. La medición de este indicador es anual. No aplica para este periodo, se continua con el valor de la pasada medición
Navegación satelital sistematizada	HID-4	1.50%	R=	1	R=	0	0.00%	0.00 %	El Concesionario no remite ningún soporte y mantiene su postura de no aplicabilidad. Sin embargo, tampoco se ha generado ninguna solicitud de modificación del apéndice,

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Disponibilidad de la hidrovía	HID-5	17.00%	R=	1	R=	1	100.00 %	100.00%	Ver FR-INT-CDQ-05 Disponibilidad de la Hidrovía. El 26 de noviembre de 2024, mediante la comunicación CMAI-1-470-1737-24, radicado ANI 20244091478572, se solicitó al Concesionario información sobre los encallamientos reportados por las navieras durante el comité de navegación del 22 de noviembre, así como los encallamientos informados por la naviera Río Grande, correspondientes al remolcador Dibulla y Carbonero, ocurridos los días 23 y 25 de noviembre de 2024.
Atención de usuario atendido	HID-6	1.50%	R=	1	R=	1	100.00 %	100.00%	Ver FR-INT-CDQ-04 Atención al usuario. El 26 de noviembre de 2024, mediante la comunicación CMAI-1-470-1737-24, radicado ANI 20244091478572, se solicitó al Concesionario información sobre los encallamientos reportados por las navieras durante el comité de navegación del 22 de noviembre, así como los encallamientos informados por la naviera Río Grande, correspondientes al remolcador Dibulla y Carbonero, ocurridos los días 23 y 25 de noviembre de 2024.
Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados	G1	1.50%	Kmt=	104726.5	Kmc=	12500	11.94%	0.00 %	En la medición se observa que los segmentos de los diques no cumplen con las medidas permitidas de acuerdo al AT4, en los apartados referentes a

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									excavación, vegetación y rellenos. Ver, FR-INT-CDQ-11 V2 Excavaciones vegetación de diques.
Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante	G2	1.50%	Kmt=	49587	Kmc=	0	0.00%	0.00 %	Se realizaron inspecciones que revelaron la falta de actividades de mantenimiento en las secciones transversales y cotas de rasante en los diques por parte del Concesionario. Ver FR-INT-CDQ-01
Proceso de fisuras y filtraciones en los diques	G4	1.50%	Kmt=	6942	Kmc=	6942	100.00 %	1.50 %	Ver, FR-INT-CDQ-09 Proceso de fisuraciones y filtraciones
Ahuellamiento	E1	2.63%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100.00 %	2.63 %	La medición de este indicador se realiza de forma semestral. Por lo tanto, para este periodo en particular, no se llevó a cabo la evaluación del indicador, se continua con el valor de la pasada medición.
Fisuras	E2	2.63%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100.00 %	2.63 %	Ver, FR-INT-CDQ-03 Fisuras, Sin encontrar hallazgos en el período.
Baches	E3	2.63%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100.00 %	2.63 %	ver, FR-INT-CDQ-06 Baches. Sin encontrar hallazgos en el período.
Hundimientos	E4	2.63%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100.00 %	2.63 %	ver, FR-INT-CDQ-07 Hundimientos. Sin encontrar hallazgos en el período.
Escalonamientos	E5	0.00%	R=					0.00 %	se tiene en cuenta lo dispuesto al final del capítulo 3 del AT4, en donde los indicadores E5, E6 y E7 se redistribuirán proporcionalmente en los indicadores E1, E2, E3 y E4.

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Coeficiente de sección transversal	E6	0.00%	R=					0.00 %	se tiene en cuenta lo dispuesto al final del capítulo 3 del AT4, en donde los indicadores E5, E6 y E7 se redistribuirán proporcionalmente en los indicadores E1, E2, E3 y E4.
Textura	E7	0.00%	R=					0.00 %	se tiene en cuenta lo dispuesto al final del capítulo 3 del AT4, en donde los indicadores E5, E6 y E7 se redistribuirán proporcionalmente en los indicadores E1, E2, E3 y E4.
Drenajes, superficial, longitudinal y transversal	E8	1.50%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100.00 %	1.50 %	ver, FR-INT-73 Inspección drenajes superficiales UF0
Señalización vertical	E9	1.50%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100.00 %	1.50 %	ver, FR-INT-57 Medición reflectividad señal vertical.
Señalización horizontal	E10	1.50%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100.00 %	1.50 %	Ver FR-INT-56. No se encontraron hallazgos en el periodo
Señalización fluvial	E11	1.50%	R=	1	R=	0	0.00%	0.00 %	El Concesionario no procedió a realizar actividades de señalización fluvial sobre el canal, de acuerdo a lo establecido en el contrato de Concesión, la sección 4.3 Principales obligaciones del Concesionario durante la fase de Preconstrucción literales c),y),z), la sección 4.21 Obras de Dragado, A.T.2 numeral 3.3.5.2 Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado.
Barreras y elementos de contención	E-12	1.50%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100.00 %	1.50 %	Ver FR-INT-138 Verificación Barreras y elementos de contención UF0

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Disponibilidad de la vía	E14	2.00%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100.00 %	2.00 %	ver, FR-INT-151 Disponibilidad de la vía
Índice de mortalidad	O1	1.50%	R=	1	R=	1	100.00 %	1.50 %	ver, FR-INT-CDQ-12 Índice de mortalidad
Disponibilidad del SICC	O2	1.50%	R=	1	R=	1	100.00 %	1.50 %	periodo 01 al 30 de noviembre, disponibilidad del SICC 99.78 %
Suma		**100.00 %**	**ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO BASE:**					**73.44 %**	

Elaboración propia

NOTA: Mediante comunicación S-07-2024062701145 del 27 de junio de 2024, el Concesionario notificó sobre el nivel alcanzado en la mira de Calamar el cual superó los 6 m.s.n.m a partir del 16 de junio de 2024, por lo tanto y de acuerdo al apéndice técnico 4 la frecuencia de medición para evaluación de los indicadores HID-1 Y HID-2 será mensual. sin embargo, a partir del 12 de agosto de 2024 disminuyó la lámina de agua en la estación de Calamar y se reanudo la medición de los indicadores con una frecuencia semanal.

Durante noviembre de 2024 se evidenciaron reportes de los navieros a través de los diferentes espacios generados ante la contingencia que se presenta en la desembocadura, en estos reportes se evidencia la existencia de encallamientos y de limitaciones en la navegación por la falta de mantenimiento por parte del Concesionario. La Interventoría solicitó al Concesionario ingresar estos requerimientos y actuar operativamente para la atención de los usuarios.

Sin embargo, el Concesionario respondió que solo se tienen en cuenta las solicitudes que se realizan a través de la línea telefónica del CCO.

Al respecto, es importante aclarar que la sección 3.3.16 del AT2 establece el procedimiento frente a la ocurrencia de eventos e indica que el Concesionario debe atender incidentes y accidentes según los tiempos establecidos en el apéndice técnico 4, los cuales pueden ser observados o informados por Concesionario, Interventoría y Usuarios de la Hidrovía, etc, sobre lo cual el Concesionario debe entre otros:

- Registrar los eventos en la bitácora de control y en el SICC de manera inmediata y cumplir los procedimientos de atención del Manual de Operación y Mantenimiento.
- Informar de inmediato a las autoridades competentes

Al no evidenciarse este procedimiento se aplicará la afectación al indicador relacionado.

6.3.1.5.1 ACCIONES CORRECTIVAS EXITOSAS DE LOS INDICADORES

La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1663-24 de radicado 20244091435952 del 16 de noviembre de 2024, solicitó al Concesionario la implementación de acciones correctivas frente a los indicadores que tuvieron incumplimientos en el mes de octubre de 2024 entre los cuales se encuentran HID1, HID2, G1, G2 Y E11 y ejecutarlas en los tiempos máximos de corrección establecidos en el Contrato de Concesión para garantizar el cumplimiento de los indicadores de disponibilidad, calidad y nivel del servicio.

De acuerdo con los resultados de la Evaluación de Indicadores del mes de noviembre de 2024, el Concesionario no implementó acciones correctivas en los indicadores que no alcanzo el 100% de cumplimiento.

TABLA 185 HALLAZGO DE LA INTERVENTORÍA PRESENTE PERIODO

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
AMB-2	Tasa de sedimentación	Se iniciará a medir 2 meses después de la terminación de la UF3 y UF5.
HID-1	Profundidad del canal navegable.	En el mes de noviembre de 2024 no realizaron actividades de dragado, las batimetrías semanales realizadas evidenciaron incumplimiento en la profundidad requerida en varios tramos de la hidrovía, afectando un total de 2 Kilómetros de la hidrovía. Mediante comunicación CMAI-1-470-1683-24 del 19 de noviembre de 2024 de radicado ANI 20244091446762, se notificó al Concesionario un Periodo de cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (y) y literal (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1 y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4 – Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, periodo de cura otorgado por la ANI mediante oficio 20243030416621 del 18 de noviembre de 2024.
HID-2	Ancho del canal navegable.	En noviembre de 2024 no realizaron actividades de dragado, las batimetrías semanales realizadas evidenciaron incumplimiento en la profundidad requerida en varios tramos de la hidrovía, afectando un total de 2 Kilómetros de la hidrovía. Mediante comunicación CMAI-1-470-1683-24 del 19 de noviembre de 2024 de radicado ANI 20244091446762, se notificó al Concesionario un Periodo de cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (y) y literal (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
		Apéndice Técnico 1 y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4 – Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, periodo de cura otorgado por la ANI mediante oficio 20243030416621 del 18 de noviembre de 2024.
HID-3	Radio de curvatura del canal navegable.	La medición del indicador es anual, no aplica para este periodo.
HID-4	Navegación satelital sistematizada	La aplicación de la medición del indicador se encuentra en revisión por las partes.
HID-5	Disponibilidad de la hidrovía	
HID-6	Atención de usuario atendido.	De acuerdo con el registro de reportes realizados por los usuarios de la Hidrovía, sobre los cuales esta Interventoría ha tenido conocimiento, para el periodo evaluado se han presentado encallamientos, los cuales han tenido que ser superados por las mismas navieras: • 22 de noviembre de 2024. Reporte de encallamiento del remolcador Mompox con tres barcazas en la desembocadura del Canal del Dique, a las 3:20 pm. • 23 de noviembre de 2024. Se reporta el remolcador Dibulla con un convoy de 8 botes cargados a 6ft, con imposibilidad para ingreso a la bahía de Cartagena, por condiciones de bajo calado y ancho. • 23 de noviembre de 2024. Se Reporta encallamiento del Remolcador Carbonero III de la naviera Rio Grande. 12: 35 pm. • 25 de noviembre de 2024. Reporte de FEDENAVI informando sobre presencia de convoyes sin posibilidad de ingreso al Canal del Dique, por condiciones de ancho y profundidad y riesgo de encallamiento. Se registra en el SICC lo siguiente: • Se reporta por parte del Centro de Control de Operaciones del Concesionario el encallamiento del RR Barranquilla en la margen izquierda de la embocadura km 0+000. Hora ingreso solicitud 7:13 am Hora final de solicitud 9:44 am. De acuerdo con el registro de reportes realizados por los usuarios de la Hidrovía, sobre los cuales esta Interventoría ha tenido conocimiento, para el

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
		periodo evaluado se han presentado encallamientos, los cuales han tenido que ser superados por las mismas navieras.
G-1	Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados de la sección transversal del dique.	Mediante las inspecciones visuales realizadas semanalmente a los Diques del proyecto, el Concesionario ha realizado actividades de limpieza, rocería e inventario forestal, sin embargo, existe incumplimiento en varios segmentos, dando el valor de aceptación menor del 95% de la longitud total de los Diques, por lo tanto, el cumplimiento del indicador es del 0%. En los anexos del presente informe, se incluyen videos de vuelos de dron en donde se puede apreciar el estado actual de algunos de los diques que no se encuentran registrados en el SICC, a los cuales el Concesionario no les realiza mantenimiento. Mediante comunicación CMAI-1-470-1689-24 del 21 de noviembre de 2024 bajo el radicado ANI, 20244091460822 se le informa a la ANI sobre el presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicador G1) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4.
G-2	Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructuras de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías.	Se realizaron inspecciones que revelaron la falta de actividades de mantenimiento en las secciones transversales y cotas de rasante en los diques por parte del Concesionario.
G-4	Procesos de fisuras y filtraciones en los diques.	Se encontraron hallazgos en el dique de Soplaviento; sin embargo, se cumple con el indicador.
E-1	Ahuellamiento	Se informó al Concesionario, por medio de comunicación CMAI-2-470-1574-24 radicado ANI 20244091436592 del 18 de noviembre de 2024, que la medición de este indicador, se realizará los primeros días del mes de diciembre de 2024; por lo tanto, para este periodo se deja la medición del mes anterior.
E-2	Fisuras.	Se inspeccionó la calzada completa y se evidenció fisuras con severidad alta entre K3+110 Calamar-Santa Lucía y en la vía Santa Lucía – Villa Rosa

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
		encontrando fisuras en el Km 16, Km 14 y Km 12; En el mes de noviembre el Concesionario no realizo sello de fisuras, sin embargo, los segmentos cumplen con el valor de aceptación.
E-3	Baches.	Se inspeccionó la calzada completa y se evidenciaron baches con severidad alta entre el K3+110 Calamar-Santa Lucía, y en la vía Santa lucia Villa Rosa Km 13+160 y Km 14 +560; sin embargo, los segmentos cumplen con el valor de aceptación. Mediante comunicación CMAI-2-470-1335-24 del 03 de octubre de 2024 Radicado ANI 20244091228952 se enunciaron algunos daños presentes en la carpeta asfáltica. Mediante comunicación CMAI-1-470-1654-24 radicado ANI 20244091433492, del 18 de noviembre de 2024, se realizó un apremio, para que adopte las medidas de seguridad vial y reducción del riesgo de accidentalidad relacionadas con los hallazgos reportados.
E-4	Hundimientos	Se inspeccionó la calzada completa y se evidenció hundimientos con severidad alta en el K3+110 entre Calamar-Santa Lucía, y en la Vía Santa Lucia – Villa Rosa especialmente en el Km 21+284; sin embargo, los segmentos cumplen con el valor de aceptación. Mediante comunicación CMAI-2-470-1335-24 de radicado ANI 20244091228952 se enunciaron algunos daños presentes en la carpeta asfáltica. Mediante comunicación CMAI-1-470-1654-24 radicado ANI 20244091433492, del 18 de noviembre de 2024 se realizó un apremio para que adopte las medidas de seguridad vial y reducción del riesgo de accidentalidad relacionadas con los hallazgos reportados.
E-5	Escalonamientos.	No aplica, las vías son en pavimento flexible.
E-6	coeficiente de fricción transversal	No aplica, las vías son en pavimento flexible
E-7	Textura	No aplica, las vías son en pavimento flexible
E-8	Drenajes superficiales, longitudinal y transversal.	El Concesionario realizó limpieza en las obras de drenaje, No se encontraron hallazgos en el periodo.
E-9	Señalización vertical	No se encontraron hallazgos en el periodo.
E-10	Señalización Horizontal	No se encontraron hallazgos en el periodo

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
E-11	Señalización Fluvial	El Concesionario no ha realizado el inventario de señalización fluvial, en aras de retirar las señales que no cumplen con la norma e instalar señales nuevas a lo largo del canal. La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1402-24, radicado ANI 20244091261512, del 10 de octubre de 2024, otorgó como plazo perentorio hasta el 15 de octubre de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 3.2 y 3.3 del Apéndice Técnico 2. El 26 de noviembre de 2024, mediante comunicación CMAI-2-470-1553-24 radicado ANI 20244091482872, la Interventoría solicitó a la ANI la No objeción al periodo de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario realice lo siguiente: 1. Inventario y verificación de las señales existentes según el manual vigente. 2. Reponer y mantener la señalización en condiciones óptimas. 3. Retirar señalización no autorizada o fuera de norma para evitar confusiones y riesgos. A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024 está en revisión de la ANI.
E-12	Barreras y elementos de contención	No se encontraron hallazgos en el periodo.
E-14	Disponibilidad de la vía	La vía estuvo disponible para la circulación de todas las categorías de los vehículos, No se encontraron hallazgos en el periodo
O-1	Índice de mortalidad.	Durante el periodo no se registraron víctimas fatales por accidentes en la Hidrovía.
O-2	Disponibilidad del SICC	El Concesionario tuvo una disponibilidad de la plataforma del SICC de 99.78%, No se encontraron hallazgos en el periodo

Elaboración propia

6.3.1.6 CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.

Las actividades de mantenimiento correspondientes a noviembre de 2024 se presentaron en el numeral 5.2.1.4 *AVANCE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO*. Adicionalmente, se informa que las actividades de mantenimiento, hacen parte de cada unidad funcional, por lo que no tienen un presupuesto y cantidad asignado; exclusivamente para la unidad funcional cero (UF0), el Contrato de Concesión establece un estimado de 11 millones de metros cúbicos a dragar en los 15 años del contrato de concesión. La Interventoría adelanta la supervisión para garantizar el cumplimiento de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4.

Respecto al reporte de cantidades es importante informar que al inicio del Contrato el Concesionario se negó al reporte de esta información, sin embargo, mediante comunicación CMAI-2-470-0429-23 de radicado ANI 20234091132052 del 03 de octubre de 2023, se le solicitó al Concesionario la entrega de informes de mantenimiento incluyendo la descripción de las actividades y las cantidades ejecutadas una vez finalizada cada intervención.

Mediante comunicación S-07-2023102300742 del 19 de octubre del 2023 el Concesionario manifiesta que la solicitud realizada no es procedente por estar en la fase de preconstrucción; posteriormente, la Interventoría mediante CMAI-2-470-0609-23 de radicado ANI 20234091348952 del 23 noviembre del 2023, requirió en calidad de APREMIO la entrega de los informes mencionados, ante lo cual, el Concesionario dio respuesta mediante comunicación S-07-2023112800921, manifestando que la solicitud no es procedente, puesto a que, solo se han ejecutado las obras de puesta a punto y mantenimiento de la infraestructura existente y entregada al Concesionario. Ahora bien, mediante comunicación CMAI-2-470-0254-24 de radicado ANI 20244090269052, se notificó al Concesionario de un periodo de cura No Objetado por la ANI mediante oficio20243030060021, por el presunto incumplimiento derivado a la obligación del numeral 6.1 Alcance General del mantenimiento del CAPITULO VI MANTENIMIENTO del apéndice técnico 2, a través de la comunicación S-07-2024030800416 del 8 de marzo del 2024, el Concesionario genera respuesta informando que dio cumplimiento de la obligación contractual con la entrega de los informes Gerenciales.

Posteriormente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0401-24 de radicado ANI 20244090397122 del 3 abril del 2024, informó al Concesionario que la respuesta generada no logra subsanar el requerimiento realizado, no permite superar las causas que motivaron la solicitud de otorgamiento del plazo de cura ni las consideraciones sobre las cuales la ANI generó la no objeción al mismo, en razón por la cual se procederá con el respectivo informe a la ANI, en cumplimiento del procedimiento previsto en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6.

Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024040900632 del 9 de abril de 2024, remitió el informe de mantenimiento con cartilla y diagnóstico, sin embargo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0495-24 de radicado ANI 20244090454182 del 23 de abril del 2024, le solicitó al Concesionario ajustar el informe de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del apéndice técnico 2, y entregar la nueva versión del informe a más tardar el 26 de abril del 2024.

El Concesionario mediante la comunicación S-07-2024050200793 del 02 de mayo del 2024, remitió la nueva versión del informe. Por lo anterior, a través de la comunicación CMAI-2-470-0558-24 de radicado ANI 20244090564122 del 10 de mayo de 2024 se realizaron observaciones a la nueva versión del informe derivado de la obligación establecida en el numeral 6.1 Alcance General del Mantenimiento del capítulo VI MANTENIMIENTO.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2024062701144 del 27 de junio de 2024, remitió la nueva versión del informe derivado a la obligación 6.1 Alcance General del Mantenimiento. Al respecto, mediante comunicación CMAI-2-470-0875-24 de radicado ANI 20244090846872 del 12 de julio de 2024, donde se indicó que el contenido del informe está acorde con las actividades de mantenimiento adelantadas en el periodo de evaluación, sin embargo, se dejó la observación de que las actividades adelantadas no se ajustan al alcance definido en el apéndice técnico 1.

6.3.1.7 PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL

Con observaciones: Se envió la comunicación CMAI-2-470-0115-24 de radicado ANI 20244090110312 recordando el cumplimiento de la obligación del Concesionario. Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024013100173 remitió el informe anual de

operación. La Interventoría emitió observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0158-24 de radicado ANI 20244090216082 del 20 de febrero de 2024.

Posteriormente, mediante comunicación S-07-2024031500448, el Concesionario remite la nueva versión del informe y mediante la comunicación CMAI-2-470-0364-24 de radicado ANI 20244090364452 la Interventoría emitió observaciones solicitando la entrega de la nueva versión del informe a más tardar el 01 de abril de 2024, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.2.2.2 del Informe anual de Mantenimiento del apéndice técnico No. 2.

Al respecto, El Concesionario mediante comunicación S-07-2024041200653 del 12 de abril de 2024, remitió una nueva versión del informe anual de mantenimiento, sin embargo, el informe presenta inconsistencias en la información relacionada, por ende, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0486-24 de radicado ANI 20244090453592 del 23 abril de 2024 solicitó al Concesionario realizar los complementos y ajustes en el informe mantenimiento anual, a más tardar el 29 de abril de 2024. El Concesionario a través de la comunicación S-07-2024062101112 del 21 de junio de 2024 remitió la nueva versión del Informe Anual de Mantenimiento; sin embargo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0812-24 de radicado ANI 20244090772022 del 26 de junio de 2024, manifestó que el contenido del informe está acorde con las actividades de mantenimiento adelantadas en el periodo de evaluación, no obstante, se instó al Concesionario para que atienda de manera definitiva los requerimientos de la Interventoría en cuanto al alcance de las actividades de mantenimiento que se encuentran a su cargo, garantizando la estabilidad de la infraestructura entregada en concesión.

Mediante comunicación CMAI-1-470-1661-24 de radicado ANI 20244091438532 del 18 de noviembre de 2024, se solicita al Concesionario la actualización del Programa de Operación y Mantenimiento

6.3.2 SEGUIMIENTO PREDIAL

El presente apartado, tiene como finalidad dar a conocer las actividades de la Interventoría que se realizan para hacer el seguimiento del estado de la Gestión Predial llevada a cabo por el Cocesionario.

El seguimiento de la gestión predial se evidencia a través de las tablas y requerimientos del instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”. A continuación, se muestra el seguimiento a las obligaciones del Concesionario:

6.3.2.1 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

En cumplimiento de su obligación, el Concesionario remitió por medio de la comunicación S-07-2023080200393 radicada en la Interventoría el 2 de agosto de 2023, el Cronograma de Trabajo Predial, al respecto la Interventoría presentó observaciones por medio de la comunicación CMAI-2-470-0238-23 de radicado ANI 20234090905362 del 11 de agosto de 2023 cuya respuesta se remitió en la comunicación S-07-2023082200466 del 22 de agosto de 2023 del Concesionario. Esta última fue revisada por parte de la Interventoría; sin embargo, se considera que no se ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado, por cuanto se remitieron las comunicaciones CMAI-2-470-0323-23 de radicado ANI 20234091007092 de 5 de septiembre de 2023 y la comunicación CMAI-2-470-0386-23 de radicado ANI 20234091088642 de 22 de septiembre de 2023, en las que se reitera que, si bien el cronograma presentado cumple con las actividades requeridas en el proceso de adquisición predial, se hace necesario realizar una descripción de las estrategias a llevar a cabo para lograr la disponibilidad exigida contractualmente.

No obstante, durante el periodo de marzo de 2024, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0280-24 de radicado ANI 20244090280032 del 4 de marzo de 2024, solicitando al Concesionario la actualización del Cronograma de Trabajo Predial, puesto que se evidenció el atraso dentro de las actividades allí plasmadas.

Por lo antes manifestado, mediante comunicación CMAI-2-470-0611-24 de radicado ANI 20244090592292 fechado 17 de mayo de 2024 la Interventoría solicitó en calidad de APREMIO al Concesionario un Plan de Contingencia o la actualización del Cronograma de Trabajo Predial o el Plan de Adquisición Predial, como instrumento para garantizar el seguimiento al avance de las actividades de Gestión Predial.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0793-24 radicado ANI 20244090760302 fechado del 24 de junio de 2024, adelantada la revisión a la respuesta de las observaciones del plan de Obras, se emitió concepto desde el área predial en dónde se le solicitó al Concesionario remitir el Plan de Adquisición Predial de tal manera que permitiera validar y hacerle seguimiento al cumplimiento de las fechas establecidas para la obtención de la disponibilidad predial.

Finalmente, el Concesionario remitió por medio de la comunicación S-07-2024071001207 de 10 de julio de 2024 la actualización del Cronograma de trabajo predial, las observaciones de la Interventoría fueron remitidas por medio de la comunicación CMAI-2-470-0969-24 de radicado ANI 20244090917662 del 26 de julio de 2024, adicionalmente el Concesionario radicó mediante la comunicación S-07-2024080901421 radicado el 09 de agosto de 2024 el Plan de Adquisición de Predios y la Interventoría emitió observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-1141-24 radicado ANI 20244091069842 fechado 29 de agosto de 2024. Así mismo, se realizó revisión a observaciones y ajustes del P.A.P, en mesa de trabajo del 03 de septiembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024090501553 de radicado 05 de septiembre de 2024 dio respuesta a las observaciones y finalmente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado del11 de septiembre de 2024 se remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.

En consideración a la obligación de "*Verificar el cumplimiento del Personal exigido al Concesionario en el Apéndice Técnico 7de Gestión Predial*.", la Interventoría remitió las comunicaciones MAI-1-470-0077-23 de radicado ANI 20234090723272 del 29 de junio de 2023 y la comunicación CMAI-2-470-0098-23 de radicado ANI 20234090761402 del 11 de julio de 2023 en donde consignó el resultado de la validación de las hojas de vida del personal requerido en el Apéndice Técnico 7. No obstante, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0517-24 fechada 24 de abril de 2024 de radicado ANI 20244090481132 solicitando informar si hay actualización del personal y en caso afirmativo remitir las hojas de vida para verificación del cumplimiento por parte de la Interventoría. Para el caso, el Concesionario remitió las hojas de vida actualizadas, las cuales fueron validadas por parte de la Interventoría. Por lo tanto, mediante comunicación CMAI-2-470-0798-24 radicado ANI 20244090759512 del 24 de junio de 2024 se realizó la verificación de cumplimiento del personal mínimo actualizado para el desarrollo de la Gestión Predial.

Teniendo en cuenta la obligación del Concesionario que establece que debe "*Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños*.", la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0020-24 de radicado ANI 20244090035742 del 12 de enero de 2024 donde se le solicitó al Concesionario tener en cuenta los accesos a los predios aledaños al proyecto y que se requiere del apoyo del equipo predial al área de E&D. Dentro de marzo de 2024, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0390-24 de radicado ANI 20244090369642 del 22 de marzo de 2024, reiterando la necesidad que tener en consideración los accesos a los predios

aledaños y el apoyo del área predial en la generación de los E&D. Se remitirá nueva comunicación recordando la obligación al Cocesionario.

En cuanto a la obligación del Concesionario en la que "…*deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio…"*, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0010-24 de radicado ANI 20244090025982 del 9 de enero de 2024 en la que le recordó al Concesionario que para iniciar las obras en cada una de las Unidades Funcionales se requiere tener el 100% de disponibilidad, por cuanto es imperativo que defina el Área Efectiva Predial. Así mismo por medio de la comunicación CMAI-2-470-0969-24 20244090917662 de 26 de julio de 2024, se recordó al Concesionario su obligación de tener el 100% los predios disponibles para el inicio de la(s) primera(s) Unidad Funcional como lo establece el contrato en el siguiente apartado:

Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) se establece:

> "*El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial, diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la elaboración del Plan de Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción."*

Dentro del Plan de Obras no objetado se establece como fecha de inicio de las obras de la UF1 y UF13 el mismo día, por cuanto, se debe tener la disponibilidad de los predios de estas dos UF. Así mismo, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1187-24 de radicado ANI 20244091098782 y CMAI-1-470-1618-24 de radicado ANI 20244091403352 del 12 de noviembre de 2024 realiza el seguimiento a la disponibilidad predial.

6.3.2.2 ACTIVIDADES DEL PERIODO.

Dentro de las actividades realizadas en noviembre de 2024, se encuentran las siguientes:

Dado que el Concesionario no dio respuesta a la solicitud de envío del presupuesto o estimación del valor para adquisición predial, se remitió al Concesionario la comunicación CMAI-2-470-0666-23 de radicado ANI 20234091428322 del 13 de diciembre de 2023. En respuesta, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2023121101055 del 11 de diciembre de 2023 en donde manifiesta que en la Etapa actual del Proyecto no se requiere hacer dicha estimación. No obstante, de conformidad a la obligación establecida en el literal (k) en el numeral 4.3 "*Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Proconstrucción*" del Contrato de Concesión que reza *"(…) Asimismo, el Concesionario deberá entregar toda la información necesaria, incluyendo las estimaciones a que haya lugar, y colaborar con la ANI para el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan*.", la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0004-24 de radicado ANI 20244090010642 de 02 de enero de 2024, reiterando la solicitud de estimación del valor de adquisición de predios. Durante el periodo, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0341-24 de radicado ANI 20244090337492 del 15 de marzo de 2024, reiterando la solicitud de remisión de la estimación de valor de adquisición predial, so pena de incurrir en un presunto incumplimiento o en el marco de lo estipulado en el Contrato de Concesión 005 de 2022, Capítulo X- SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO, Numeral 10.1 "Multas y Sanciones". En abril de 2024 el Concesionario remitió la S-07-2024040500594 correspondiente el informe trimestral de ingresos y egresos, donde se incluye la estimación solicitada. Al respecto la Interventoría envía observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-0487-24 de radicado ANI 20244090440182 del 22 de abril de 2024.

La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0954-24 de radicado ANI 20244090917522 de 26 de julio de 2024 teniendo en cuenta que no fue enviado por el Concesionario el informe trimestral de ingresos y egresos correspondiente al periodo del 2 de marzo de 2024 al 2 de junio de 2024, se solicitó en calidad de Apremio la entrega de dicho informe a más tardar el 31 de julio de 2024. Lo anterior, dado que en este informe es donde el Concesionario ha remitido la estimación del valor de adquisición predial. Por lo tanto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024080801415 radicada el 09 de agosto de 2024 responde a las observaciones emitidas por la Interventoría al presupuesto estimativo por adquisición predial y la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1151-24 de radicado ANI 20244091098622 fechado 05 de septiembre de 2024 remite observaciones, además solicitando que se actualice el Presupuesto Estimativo por Adquisición Predial toda vez que se entregó el Plan de Adquisición de Predios.

Con la comunicación CMAI-2-470-0594-23 de radicado ANI 20234091347352 de 22 de noviembre de 2023, en virtud de la validación del Estudio de Zonas Homogéneas Geoeconómicas, se solicitó al Concesionario la realización de la proyección del valor de los recursos necesarios para la adquisición de los predios. Al requerimiento mencionado, el Concesionario respondió por medio de la comunicación S-07-2023121101055 del 11 de diciembre de 2023 manifestó que en la Etapa actual del Proyecto no se requiere hacer dicha estimación. No obstante, de conformidad a la obligación establecida en el literal (k) en el numeral 4.3 "*Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Proconstrucción*" del Contrato de Concesión que reza *"(…) Asimismo, el Concesionario deberá entregar toda la información necesaria, incluyendo las estimaciones a que haya lugar, y colaborar con la ANI para el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan* la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0004-24 de radicado ANI 20244090010642 de 02 de enero de 2024, reiterando solicitud de estimación del valor de adquisición de predios.

Posteriormente, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0341-24 de radicado ANI 20244090337492 del 15 de marzo de 2024, reiterando la solicitud de remisión de la estimación de valor de adquisición predial, so pena de incurrir en un presunto incumplimiento o en el marco de lo estipulado en el Contrato de Concesión 005 de 2022. En virtud de lo anterior, el Concesionario realizó la estimación del valor de adquisición predial y se remitieron observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-0487-24 de radicado ANI 20244090440182 del 22 de abril de 2024; las cuales, la fecha de corte del presente informe, se encuentran a la espera de la respuesta del Concesionario.

Adicionalmente, se realizó la solicitud de alcance al estudio de Zonas Homogéneas mediante comunicación CMAI-1-470-0628-24 de radicado ANI 20244090602842 fechado 21 de mayo de 2024 en la cual se le reiteró la solicitud de alcance al estudio de Zonas Homogéneas, en donde se incluyan las áreas que se encuentran por fuera de este estudio y que corresponden al Área Efectiva Predial con la que el Concesionario está presentando las Fichas prediales para aprobación.

Por lo anterior, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024062701138 del 27 de junio de 2024 entregó la complementación al estudio de zonas homogéneas, por lo tanto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0917-24 de radicado ANI 20244090853922 del 16 de julio de 2024, remitió las observaciones de la revisión de Informe Técnico Predial de actualización del estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas. La Interventoría remitió las observaciones por medio de la comunicación CMAI-2-470-0917-24 de radicado ANI 20244090853922 del 15 de julio de 2024.

El Concesionario dio respuesta a las observaciones mediante comunicación S-07-2024073001297 radicada el 30 de julio de 2024 y la Interventoría emitió sus observaciones con la comunicación

CMAI-2-470-1102-24 de radicado ANI 20244091040102 del 23 de agosto de 2024. Por último, el Concesionario da respuesta mediante comunicación S-07-2024090501546 de radicado 05 de septiembre de 2024; por lo que la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1334-24 de radicado ANI 20244091218412 del 01 de octubre de 2024 remitió la aprobación al concepto Ampliación / homologación Zonas homogéneas físicas (ZHF) y Geoeconómicas (ZHG).

Durante noviembre de 2024, se realizó la revisión de 131 fichas prediales y por medio de las siguientes comunicaciones se le dio a conocer al Concesionario el resultado de dicha revisión.

- CMAI-1-470-1585-24 radicado ANI 20244091374952 fechado 2024-11-02.
- CMAI-1-470-1607-24 radicado ANI 20244091395212 fechado 2024-11-07.
- CMAI-1-470-1610-24 radicado ANI 20244091398382 fechado 2024-11-08.
- CMAI-1-470-1617-24 radicado ANI 20244091403532 fechado 2024-11-11.
- CMAI-1-470-1625-24 radicado ANI 20244091409292 fechado 2024-11-12.
- CMAI-1-470-1666-24 radicado ANI 20244091439372 fechado 2024-11-17.
- CMAI-1-470-1665-24 radicado ANI 20244091439142 fechado 2024-11-17.
- CMAI-1-470-1664-24 radicado ANI 20244091439402 fechado 2024-11-17.
- CMAI-1-470-1715-24 radicado ANI 20244091459672 fechado 2024-11-21.
- CMAI-1-470-1749-24 radicado ANI 20244091482782 fechado 2024-11-26.
- CMAI-1-470-1743-24 radicado ANI 20244091481682 fechado 2024-11-26.
- CMAI-1-470-1742-24 radicado ANI 20244091481622 fechado 2024-11-26.

Así mismo, durante noviembre de 2024, se realizó la revisión de 12 avalúos y por medio de las siguientes comunicaciones se le dio a conocer al Concesionario el resultado de dicha revisión.

- CMAI-1-470-1590-24 radicado ANI 20244091382632 fechado 2024-11-05.
- CMAI-1-470-1589-24 radicado ANI 20244091382612 fechado 2024-11-05.
- CMAI-1-470-1597-24 radicado ANI 20244091388242 fechado 2024-11-06.
- CMAI-1-470-1606-24 radicado ANI 20244091394952 fechado 2024-11-07.
- CMAI-1-470-1613-24 radicado ANI 20244091402332 fechado 2024-11-08.
- CMAI-1-470-1667-24 radicado ANI 20244091434752 fechado 2024-11-17.
- CMAI-1-470-1668-24 radicado ANI 20244091439132 fechado 2024-11-18.
- CMAI-1-470-1747-24 radicado ANI 20244091482702 fechado 2024-11-26.

TABLA 186 RELACIÓN DE COMUNICACIONES DE RADICACIÓN PARTE DEL CONCESIONARIO

ENTREGAS FICHAS PREDIALES CONCESIONARIO PARA EL MES DE NOVIEMBRE		
COMUNICACIÓN	**FECHA**	**No. PREDIOS**
S-07-2024110502030	2024-11-05	17
S-07-2024111202082	2024-11-12	13
S-07-2024111802144	2024-11-18	5
S-07-2024112702209	2024-11-27	20
TOTAL PREDIOS RADICADOS POR EL CONCESIONARIO		**55**

Elaboración propia

ENTREGAS DE AVALÚOS CONCESIONARIO PARA EL MES DE NOVIEMBRE		
COMUNICACIÓN	**FECHA**	**No. AVALÚOS**
S-07-2024110502028	2024-11-05	1
S-07-2024111502130	2024-11-15	1
S-07-2024110502026	2024-11-05	1
S-07-2024112202170	2024-11-22	1
TOTAL AVALÚOS RADICADOS POR EL CONCESIONARIO		**4**

Elaboración propia

En la siguiente tabla se resumen las comunicaciones por medio de las cuales se remitieron las observaciones por parte de la Interventoría:

TABLA 187 RELACIÓN DE COMUNICACIONES DE REVISIÓN DE FICHAS PREDIALES DE LA INTERVENTORÍA

REVISIONES INTERVENTORÍA FICHAS PREDIALES PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024		
COMUNICACIÓN	**FECHA**	**No. PREDIOS**
CMAI-1-470-1585-24	2024-11-02	10
CMAI-1-470-1607-24	2024-11-07	6
CMAI-1-470-1610-24	2024-11-08	13
CMAI-1-470-1617-24	2024-11-11	9
CMAI-1-470-1625-24	2024-11-12	5
CMAI-1-470-1664-24	2024-11-17	20
CMAI-1-470-1665-24	2024-11-17	7
CMAI-1-470-1666-24	2024-11-17	10
CMAI-1-470-1715-24	2024-11-21	20
CMAI-1-470-1742-24	2024-11-26	11
CMAI-1-470-1743-24	2024-11-26	14
CMAI-1-470-1749-24	2024-11-26	6
TOTAL PREDIOS REVISADOS POR LA INTERVENTORÍA		**131**

Elaboración propia

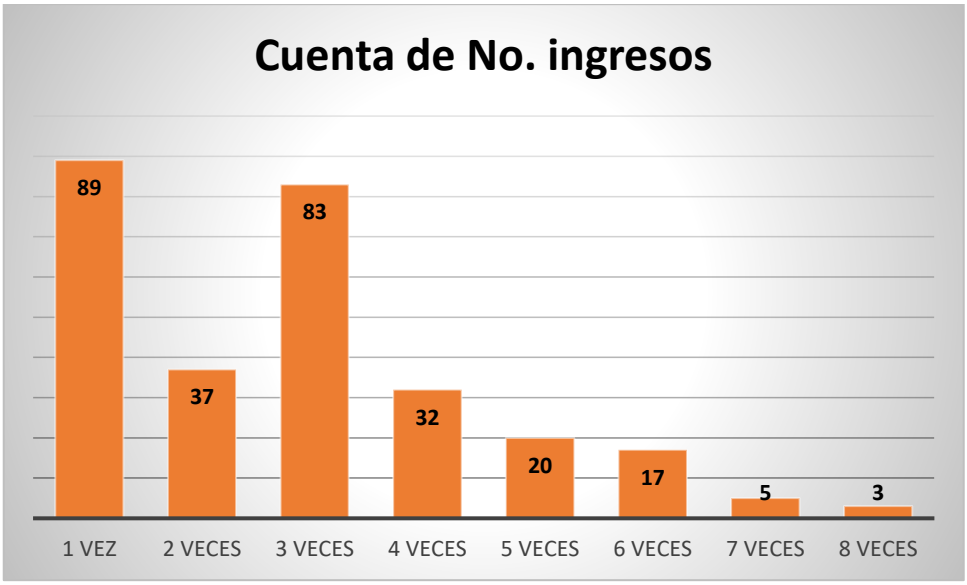
REVISIONES INTERVENTORÍA AVALÚOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE		
COMUNICACIÓN	**FECHA**	**No. PREDIOS**
CMAI-1-470-1589-24	2024-11-05	1
CMAI-1-470-1590-24	2024-11-05	1
CMAI-1-470-1597-24	2024-11-06	1
CMAI-1-470-1606-24	2024-11-07	4
CMAI-1-470-1613-24	2024-11-08	2
CMAI-1-470-1667-24	2024-11-17	1
CMAI-1-470-1668-24	2024-11-18	1

REVISIONES INTERVENTORÍA AVALÚOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE		
COMUNICACIÓN	**FECHA**	**No. PREDIOS**
CMAI-1-470-1747-24	2024-11-26	1
TOTAL AVALÚOS REVISADOS POR LA INTERVENTORÍA		**12**

Elaboración propia

En general, desde el inicio del Contrato, el Concesionario ha radicado un total de 801 fichas prediales, correspondientes a 286 predios; es decir, existen fichas prediales de un predio que se han radicado más de una vez. En la siguiente gráfica, se evidencia el número de veces que han sido radicadas las fichas de los 286 predios:

ILUSTRACIÓN 57 NÚMERO DE VECES QUE SE RADICARON FICHAS DE UN PREDIO



Elaboración propia

6.3.2.3 COMUNICACIONES

TABLA 188 LISTADO DE COMUNICACIONES

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Asunto
1	CMAI-1-470-1579-24	20244091372112	2024-11-01	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - No Aprobación de expedientes prediales componente jurídico - RECD-10-0137, RECD-10-0113, RECD-10-0115, RECD-10-0120, RECD-10-0122.
2	CMAI-1-470-1585-24	20244091374952	2024-11-02	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a comunicación S-07-2024100101757 – No Aprobación de expedientes prediales: RECD-14-0119, RECD-14-0117, RECD-14-0116, RECD-14-0112, RECD-14-0111, RECD-12-

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Asunto
				0026-A, RECD-12-0021, RECD-12-0020, RECD-10-0163, RECD-10-0069.
3	CMAI-1-470-1584-24	20244091374942	2024-11-02	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Aprobación de expedientes prediales: RECD-0-0005, RECD-CC-0002, RECD-CC-0007, RECD-CC-0011, RECD-0-0010, RECD-10-0133, RECD-10-0123, RECD-10-0125, RECD-10-0142, RECD-10-0118, RECD-10-0127, RECD-10-0136, RECD-10-0126, RECD-10-0124, RECD-10-0119.
4	CMAI-1-470-1590-24	20244091382632	2024-11-05	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta su comunicación S-07-2024102501952 -Primera revisión avalúo S-07-2024102501952.
5	CMAI-1-470-1589-24	20244091382612	2024-11-05	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta su comunicación S-07-2024102501950 - Aprobación avalúo RECD-00-0001.
6	CMAI-1-470-1597-24	20244091388242	2024-11-06	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta su comunicación S-07-2024102501952 - Primera revisión avalúo RECD-13-0024.
7	CMAI-1-470-1607-24	20244091395212	2024-11-07	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a comunicación S-07-2024100101753 – No Aprobación de expedientes prediales RECD-14-0005, RECD-14-0004, RECD-10-0145, RECD-10-0079, RECD-10-0070 y RECD-CPB-0009.
8	CMAI-1-470-1606-24	20244091394952	2024-11-07	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a comunicación S-07-2024102501951 – No aprobaciones informes de avalúos RECD-13-0014, RECD-13-0015, RECD-13-0016, RECD-13-0017.
9	CMAI-1-470-1613-24	20244091402332	2024-11-08	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a comunicación S-07-2024102501951– No aprobaciones informes de avalúos RECD-13-0001 y RECD-13-0009.
10	CMAI-1-470-1610-24	20244091398382	2024-11-08	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Revisión de Diagnósticos Jurídicos y Estudio de Títulos: RECD-10-0137, RECD-10-0113, RECD-10-0115, RECD-10-0120, RECD-10-0122, RECD-10-0165, RECD-10-0148, RECD-10-0164, RECD-10-0143, RECD-10-0144, RECD-10-0166, RECD-10-0141, RECD-10-0140, RECD-10-0132, RECD-00-0004, RECD-09-0033, RECD-10-0128, RECD-10-0104.

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Asunto
11	CMAI-1-470-1612-24	20244091399102	2024-11-08	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - No Aprobación de expedientes prediales. RECD-10-0132, RECD-00-0004, RECD-09-0033, RECD-10-0128 y RECD-10-0104.
12	CMAI-1-470-1617-24	20244091403532	2024-11-11	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a comunicación S-07-2024092401694– No Aprobación de expedientes prediales RECD-CPB-0010, RECD-10-0080, RECD-12-0014 y RECD-12-0026.
13	CMAI-1-470-1618-24	20244091403352	2024-11-11	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Reiteración comunicación CMAI-2-470-1187-24, Seguimiento a disponibilidad predial.
14	CMAI-1-470-1616-24	20244091415492	2024-11-11	GPR - - Observaciones a comunicaciones S-07-2024102401936 y S-07-2024103001991, áreas requeridas inmersas en ronda hídrica.
15	CMAI-1-470-1625-24	20244091409292	2024-11-12	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Aprobación de expedientes prediales: RECD-10-0132, RECD-00-0004, RECD-09-0033, RECD-10-0128 y RECD-10-0104.
16	CMAI-1-470-1667-24	20244091434752	2024-11-17	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a comunicación S-07-2024110502026 - Revisión avalúo RECD-13-0029
17	CMAI-1-470-1666-24	20244091439372	2024-11-17	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Aprobación de expedientes prediales.: RECD-14-0111, RECD-12-0021, RECD-10-0069, RECD-12-0020, RECD-14-0112, RECD-14-0116, RECD-14-0117, RECD-10-0079, RECD-10-0080 y RECD-12-0026.
18	CMAI-1-470-1665-24	20244091439142	2024-11-17	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - No Aprobación de expedientes prediales. RECD-10-0163, RECD-14-0119, RECD-10-0070, RECD-CPB-0009, RECD-CPB-0010, RECD-14-0005 y RECD-12-0014.
19	CMAI-1-470-1664-24	20244091439402	2024-11-17	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a comunicación S-07-2024100901827 – No Aprobación de expedientes prediales RECD-09-0023, RECD-10-0059, RECD-10-0060, RECD-10-0068, RECD-10-0086, RECD-10-0087, RECD-10-0088, RECD-10-0089, RECD-10-0090, RECD-10-0091, RECD-10-0092, RECD-10-0093, RECD-10-0094, RECD-10-0096, RECD-10-0097, RECD-10-0098, RECD-

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Asunto
				10-0099, RECD-14-0113, RECD-14-0114 y RECD-14-0115.
20	CMAI-1-470-1668-24	20244091439132	2024-11-18	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a comunicación S-07-2024110502028– No aprobación informe de avalúo RECD-13-0033
21	CMAI-1-470-1715-24	20244091459672	2024-11-21	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a comunicación S-07-2024101501854 – No Aprobación de expedientes prediales RECD-09-0005, RECD-09-0006, RECD-09-0007, RECD-09-0009, RECD-09-0012, RECD-09-0013, RECD-09-0014, RECD-09-0015, RECD-09-0016, RECD-09-0017, RECD-09-0018, RECD-09-0019, RECD-09-0020, RECD-09-0021, RECD-09-0022, RECD-09-0024, RECD-10-0084, RECD-10-0085, RECD-10-0095 y RECD-CPB-0005.
22	CMAI-1-470-1749-24	20244091482782	2024-11-26	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Aprobación de expedientes prediales: RECD-CPB-0009, RECD-CPB-0010, RECD-14-0005, RECD-12-0014, RECD-10-0163 y RECD-10-0070.
23	CMAI-1-470-1747-24	20244091482702	2024-11-26	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a comunicación S-07-2024111502130 - Revisión avalúo RECD-0-0002.
24	CMAI-1-470-1743-24	20244091481682	2024-11-26	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a comunicación S-07-2024102201920 – No Aprobación de expedientes prediales RECD-09-0001, RECD-09-0002, RECD-09-0003, RECD-09-0004, RECD-09-0008, RECD-09-0010, RECD-09-0011, RECD-12-0001, RECD-12-0030, RECD-12-0031, RECD-12-0032, RECD-12-0034, RECD-12-0034A, RECD-14-0118.
25	CMAI-1-470-1742-24	20244091481622	2024-11-26	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - No aprobación de expedientes prediales RECD-10-0096, RECD-10-0097, RECD-10-0099, RECD-10-0087, RECD-10-0088, RECD-10-0089, RECD-10-0093, RECD-10-0094, RECD-10-0091, RECD-10-0086, RECD-10-0092.
26	CMAI-1-470-1750-24	20244091483972	2024-11-26	GPR - - Estado del proceso de disponibilidad y/o adquisición predial para intervenciones sobre la unidad funcional 1 – UF1.
27	CMAI-1-470-1745-24	20244091481972	2024-11-26	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Entrega de expedientes prediales.

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Asunto
28	CMAI-1-470-1741-24	20244091481482	2024-11-26	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Revisión informes mensuales de gestión y adquisición predial mes de julio, agosto, septiembre y octubre en respuesta a las comunicaciones S-07-2024081601447, S-07-2024091301617, S-07-2024101601864 y S-07-2024112202176 respectivamente.
29	CMAI-2-470-1611-24	20244091432202	2024-11-16	GTO. GTC. GL. GMA. GSO. GF. GPR. Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Cumplimiento Sección 4.3 Principales obligaciones del Concesionario durante la fase de Preconstrucción y Sección 4.5 Condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción.

Elaboración propia

6.3.2.4 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ÁREA PREDIAL

A continuación, se presenta el listado de las obligaciones contractuales del Concesionario y el estado actual de cumplimiento para noviembre de 2024:

TABLA 189 OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREDIALES

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
		CONTRACTUAL	/PLAZO		CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
1	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (a) Pag-134	Recibir en cualquier momento los Predios Gestión Pública. Una vez obtenida su disponibilidad para el Proyecto, la ANI podrá entregar al Concesionario los Predios Gestión Pública, sin que el momento de la entrega genere variaciones en la Retribución o reconocimiento alguno a favor del Concesionario.	Cuando se requiera	Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
2	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (e) Pag-134	Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, en los términos y	Mensual durante 34 meses consecutivos. El primer	Concesionario	X			Subcuenta Predios: Mensual durante 34 meses consecutivos. El octavo fondeo se realizó el

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO CUMPLE	ESTADO NO CUMPLE	ESTADO CON PLAZO	OBSERVACIONES
		montos previstos en el Contrato, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento.	aporte es el 1/04/2024					30/10/2024. Cumplido octavo aporte. Subcuenta Actividades de Predios de Gestión Pública: Semestral, el segundo aporte se realizó el 30/05/2024. Cumplido el segundo aporte.
3	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) Pag-135	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial, diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la elaboración del Plan de Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción. El Cronograma de Adquisición Predial y el Cronograma de Trabajo Predial deberán ser actualizados dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a cualquier modificación, ajuste o complementación	1/08/2023	Concesionario	X			Cumplido: La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 con radicado fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		que sufra el Plan de Obras.						
4	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (o) Pag-136	Efectuar toda la Gestión Predial necesaria para disponer y/o adquirir técnica, legal y oportunamente los inmuebles requeridos para el desarrollo de las Intervenciones, siguiendo la normatividad vigente y las directrices e indicaciones del Contrato, el Apéndice Técnico 7, así como el Plan de Adquisición de Predios.	Constante	Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría.
5	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (p) Pag-136	Adelantar los estudios y elaborar los insumos necesarios para obtener la disponibilidad y/o adquirir la propiedad de los Predios y los Predios Gestión Pública, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 7 y en el Plan de Adquisición de Predios.	Constante	Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría. Durante el mes, el Concesionario remitió para revisión de la Interventoría 55 fichas prediales por medio de las comunicaciones S-07-2024110502030, S-07-2024111202082, S-07-2024112702209 y S-07-2024111802144.
6	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (w) Pag-138	Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura entregada en concesión y de los derechos que se le han conferido.	Constante	Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría.
7	Parte General Capítulo IV Numeral 4.5	Respecto de los Predios, el Concesionario	Dada la no objeción al Plan de	Concesionario	N/A			No aplica para el periodo

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	Literal (g) Pag-145	deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera UF que deba acometerse al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras descrito en la Sección 4.8(c).	Obras, se ajustan las fechas de inicio de las obras: UF1: 2/12/2024 UF2: 17/2/2025 UF3: 15/07/2025 UF4: 27/03/2025 UF5: 2/5/2027 UF6: 21/02//2025 UF7: 14/12//2025 UF8: 22/5/2025 UF9: 27/02/2025 UF10: 28/03/2025 UF11: 16/02/2027 UF12: 21/10/2026 UF13: 2/12/2024 UF14: 31/10/2026					
8	Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (r) Pag-146	La aprobación por el Interventor del inventario de Predios y de Redes que deberá hacer parte de los Estudios y Diseños según lo establecido en Apéndice Técnico 7.	14 meses desde acta de inicio (02/08/2024)	Concesionario	X			Mediante la comunicación CMAI-2-470-1218-24 con radicado ANI 20244091127062 fechado 11/09/2024, se dio la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.
9	Parte General Capítulo IX Numeral 9.2 Literal (g) Pag-197	Adelantar la adquisición de Predios, cuando exista justificación de orden técnico refrendada por el Interventor, por efectos de emergencias ocasionadas en el Área de Implantación de las Intervenciones,	Cuando se requiera	Concesionario	N/A			No aplica para el periodo

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		aplicando en lo que corresponda los procedimientos establecidos en el CAPÍTULO VII y en el Apéndice Técnico 7. Para estos efectos, el Concesionario deberá haber obtenido autorización previa de la ANI respecto de la disponibilidad de los recursos necesarios para la atención de la emergencia en cuanto a la adquisición de los Predios requeridos.						
10	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 1	Adelantar los tramites de verificación requeridos para aquellos Predios que no cuentan con el folio de matrícula ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Para aquellos predios que se determine que existe folio de matrícula y se identifique que estos son de naturaleza privada, los mismos serán parte de los Predios Gestión Predial y dejarán de ser Predios Gestión Pública.	14 meses desde acta de inicio (02/08/2024)	Concesionario e Interventoría	X			Dentro del informe mensual, el Concesionario remite los soportes de las comunicaciones remitidas a las diferentes entidades como ORIP, IGAC, ANT, Alcaldías y demás a que haya lugar.
11	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 2	Elaborar todos los insumos tales como Ficha Predial, Plano Predial, Estudio de Títulos, ficha	Constante	Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		social, avalúos de mejoras, diagnósticos socioeconómicos, acuerdos de reconocimiento y cualquier documento y documentos relacionados con los predios descritos en este capítulo, requeridos por la Agencia Nacional de Tierras, o la entidad que haga sus veces, y ante el municipio donde se encuentre ubicado el bien necesarios para obtener la disponibilidad y cuando sea procedente, adquirir la propiedad de dichos predios por parte de la ANI.						verificado por la Interventoría. Durante el mes, el Concesionario remitió para revisión de la Interventoría 55 fichas prediales por medio de las comunicaciones S-07-2024110502030, S-07-2024111202082, S-07-2024112702209 y S-07-2024111802144.
12	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 3	Realizar las gestiones necesarias que pueda adelantar en nombre de la ANI con relación a los predios de que trata este capítulo que se encuentren ocupados, en línea con lo establecido en la ley 1882 de 2018, o la ley aplicables y sus reglamentaciones, como también podrá activar el proceso de desalojo previo pago por consignación del valor de las mejoras.	Cuando se requiera	Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
		CONTRACTUAL	/PLAZO		CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
13	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (a)	Conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial, tanto para la elaboración de los insumos prediales como para el desarrollo de la enajenación voluntaria y la expropiación, que cumpla con perfiles adecuados en cuanto a idoneidad, competencia y experiencia en la adquisición de predios para proyectos de infraestructura, en zonas urbanas y rurales.	Al inicio del contrato	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
14	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (b)	Realizar la demarcación o materialización de los linderos del área a adquirir para el Proyecto, con base en la Ficha Predial definitiva.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
15	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (c)	Una vez el Predio sea entregado por el propietario, realizar el cercado del área adquirida, bajo su propio costo y riesgo, de tal manera que al concluir el proceso de adquisición de los Predios, el corredor vial a lado y lado quede delimitado mediante una cerca que cumpla con las especificaciones descritas en el Manual del INVIAS. Las Áreas Remanentes	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO CUMPLE	ESTADO NO CUMPLE	ESTADO CON PLAZO	OBSERVACIONES
		adquiridas deberán ser incorporadas al Corredor del Proyecto, y por lo mismo incluidas en el cercado que del mismo se realice.						
16	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (d)	Adelantar todas las demoliciones de la infraestructura y mejoras existentes en los Predios adquiridos para el Proyecto.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
17	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (e)	Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
18	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (f)	Elaborar y entregar a la Interventoría el plan de adquisición de predios a que se refiere la Sección 5.2 de este Apéndice. En el evento que se presenten modificaciones al Plan de Obras, actualizar y presentar a la Interventoría el plan de adquisición de predios conforme a las modificaciones realizadas.	14 meses desde acta de inicio (2/08/2024)	Área predial Concesionario	X			Mediante la comunicación CMAI-2-470-1218-24 con radicado ANI 20244091127062 fechado 11/09/2024, se dio la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
19	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1 Literal (g)	Elaborar y entregar a la Interventoría la documentación de Gestión Predial a que se refiere la Secciones 4.2 y siguientes de este Apéndice.	Constante	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría. Durante el mes, el Concesionario remitió para revisión de la Interventoría 55 fichas prediales por medio de las comunicaciones S-07-2024110502030, S-07-2024111202082, S-07-2024112702209 y S-07-2024111802144.
20	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (j)	Contratar los Avalúos Comerciales y Corporativos de los Predios, de conformidad con lo señalado en la Sección 5.7 de este Apéndice.	Al inicio del contrato	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría. Durante el mes, el Concesionario remitió para revisión de la Interventoría 4 avalúos por medio de las comunicaciones S-07-2024110502028, S-07-2024111502130, S-07-2024112202170 y S-07-2024110502026.
21	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (k)	Elaborar y aprobar las órdenes de operación para el pago de cuentas relacionadas con la adquisición de los Predios según se establece para la subcuenta de predios.	Cuando se inicien pagos a predios	Concesionario, Interventoría, ANI	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría.
22	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (l)	En el evento que el riesgo predial sobrepase el 120% del valor	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		estimado de predios y compensaciones Socioeconómicas, presentar la información requerida y asistir a los Comités de Previa Aprobación establecidos por la Entidad en el procedimiento respectivo, previa solicitud del Concesionario y antes de realizar las ofertas formales de compra de los predios que sobrepasen dicho porcentaje de riesgo.						
23	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (m)	Adelantar los trámites requeridos para realizar ante la autoridad competente, el respectivo desenglobe del predio adquirido y la asignación de cédula catastral independiente.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
24	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (n)	Suscribir por parte del Representante Legal del Concesionario, los documentos como acuerdos de reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas, ofertas, promesas y Escrituras Públicas de Compraventa.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría.
25	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (o)	Adquirir los Predios correspondientes al Corredor del Proyecto, cuando éstos no le	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		hubieren sido entregados como parte del Acta de Entrega de Infraestructura.						
26	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (p)	Garantizar el cabal cumplimiento de los términos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el agotamiento de la etapa de enajenación voluntaria, ante la eventual necesidad de acudir a la vía de la expropiación para la culminación de procedimiento de adquisición predial.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
27	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (q)	Preparar todos los documentos relacionados con el trámite de expropiación judicial para remisión y suscripción por parte de la ANI.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
28	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (r)	Preparar todos los documentos relacionados con el trámite de expropiación judicial y actuar como apoderado de la ANI para efectos del desarrollo de dicho trámite	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
29	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (s)	Atender las directrices establecidas en el presente Apéndice, sin perjuicio de aquellas que en materia de Gestión Predial establezca la ANI de manera general para todas las	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
		CONTRACTUAL	/PLAZO		CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		concesiones o asociaciones público privadas, o de forma particular para el desarrollo del Proyecto, en armonía con las políticas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.						
30	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (t)	Previa solicitud, remitir a la ANI/o a la Interventoría, los expedientes contentivos de los procesos de adquisición predial para su revisión, cuando les sea solicitado, en cualquier momento de la ejecución del proyecto.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
31	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (u)	Asistir a los comités para el control y seguimiento de la Gestión Predial que convoque la Interventoría o la ANI. De ser necesario, para el desarrollo de estos comités, tendrá que estar presente el equipo de trabajo predial previa solicitud de la ANI o el Interventor.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	X			Se realizo el comité predial el 27 de noviembre del 2024 con la asistencia del Concesionario.
32	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (v)	Dar respuesta en forma clara, veraz, precisa y dentro de los términos de ley, a las solicitudes que sobre el proceso de adquisición predial a su cargo realicen los propietarios, personas naturales o jurídicas	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO CUMPLE	ESTADO NO CUMPLE	ESTADO CON PLAZO	OBSERVACIONES
		entidades estatales, o cualquier otro interesado, remitiendo copia de la misma a la Interventoría y la ANI.						
33	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (w)	El Concesionario mantendrá a disposición del Contratista encargado del Diseño la totalidad de la información predial y apoyará con su equipo predial el desarrollo de los Estudios de Detalle.	Constante	Área predial Concesionario	N/A			No aplica para el periodo
34	Apéndice Técnico 7. Numeral 6,12. Literal (b)	El Concesionario debe radicar ante la Interventoría y la ANI la sábana predial, informe ejecutivo predial, sábana de expropiaciones, sábana de compensaciones y tira topográfica	Mensual	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría.
35	Apéndice Técnico 7. Numeral 5,7. Literal (f)	El Concesionario adelantará el estudio de Zonas Homogéneas que servirán de referencia para la elaboración de Avalúos Corporativos con Comité Técnico	Una vez	Área predial Concesionario	X			Cumplido: El Concesionario remitió las comunicaciones S-07-2023102700771 y S-07-2023111000836 con subsanación de las observaciones. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0593-23 de radicado ANI 20234091342022 del 22/11/2023, se remitió validación de las ZH. Así mismo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1334-24 con radicado ANI 20244091218412 fechado 01 de octubre de 2024

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
		CONTRACTUAL	/PLAZO		CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
								remite aprobación al concepto Ampliación / homologación Zonas homogéneas físicas (ZHF) y Geoeconómicas (ZHG).

Fuente: Elaboración propia

6.3.3 SEGUIMIENTO FINANCIERO

6.3.3.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA FINANCIERA

Desarrollar los ejercicios financieros y rendir los estudios, informes y/o conceptos económicos y financieros que requiera la Entidad durante la ejecución del Contrato de Concesión, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones que puedan surgir del mismo.

Revisión y seguimiento de las cifras mensuales del P.A. cumplimiento de las obligaciones contractuales de parte del Concesionario

6.3.3.2 ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se describen las actividades y gestiones realizadas por la Interventoría para el componente financiero durante octubre de 2024.

6.3.3.3 SÍNTESIS DEL COMITÉ FIDUCIARIO.

A continuación, se presenta el contenido del Acta del Comité Fiduciario realizado el 29 de septiembre de 2024, toda vez que la próxima reunión está programada para finales de noviembre d e 2024.

TABLA 190 COMITÉ FIDUCIARIO

P.A. CANAL DEL DIQUE ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 18	
Ciudad: Bogotá, 29 de septiembre de 2024 Hora: 9:30 am Lugar: Plataforma Teams Duración: Sesenta (60) minutos	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN (QUÉ Y PARA QUÉ):	
Realización del Comité Fiduciario para presentación del Informe del Fideicomiso correspondiente al mes de septiembre de 2024.	
PARTICIPANTES	ENTIDAD
Emil Alberto Pulgar Duran	Ecosistemas del Dique S.A.S- Virtual
Ana Katherine Rivero Martínez	Ecosistemas del Dique S.A.S - Virtual
Marisel Castro	Ecosistemas del Dique S.A.S
Ligia Milena Rojas Malambo	Agencia Nacional de Infraestructura
Lisbeth Marcela Quintero Rangel	Agencia Nacional de Infraestructura
Diana Zuleidy López Rojas	Agencia Nacional de Infraestructura - Virtual

P.A. CANAL DEL DIQUE ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 18		
Aura María Cardona Álvarez	Agencia Nacional de Infraestructura	
Fernando Hoyos Matta	Interventoría Consorcio Dique MAI	
Edwin Rodríguez Cucaita	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A.	
Juan Felipe Sánchez Ospina	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A.	
Mónica Lorena Urrego Lozada	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A.	
Yenny Amparo Valero Oyola	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A.	
Laura Daniela Urrea Salamanca	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A.	
Luisa Fernanda Tamara Ariza	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A.	
ORDEN DEL DÍA	RESPONSABLE	ENTIDAD
1. Verificación del Quórum	Yenny Amparo Valero Oyola	Fiduciaria Bancolombia S.A.
2. Revisión de Compromisos	Todos	Todos
3. Presentación informe de septiembre 2024	Yenny Amparo Valero Oyola	Fiduciaria Bancolombia S.A.
4. Proposiciones y Varios	Todos	Todos

TEMAS TRATADOS

a) Verificación del Quórum deliberatorio

Una vez verificado el quórum mínimo requerido para decidir válidamente, los miembros del Comité Fiduciario aprueban que la reunión sea presidida por el representante de la Concesionaria en el comité Emil Pulgar Duran; como secretario actuará el representante de Fiduciaria Bancolombia S.A. Yenny Amparo Valero Oyola

b) Revisión de Compromisos.

2.1. Revisar el manejo de rendimientos de la Sección 7.10 Subcuenta de Retenciones del contrato de fiducia. Conforme a la revisión de las partes y dada la necesidad de dar claridad a la cláusula en mención, la Fiduciaria remitió el Otrosí al Contrato de Fiducia para revisión y aprobación de la Concesión, el mismo llevará el Vo.bo de la ANI para poder efectuar su suscripción.

El representante de la Concesión envió respuesta a la Fiduciaria el día 2 de noviembre de 2023, indicando que, desde la perspectiva jurídica de la Concesión no es pertinente realizar el ajuste propuesto, pues considera que difiere con las disposiciones del Contrato de Concesión y el manejo que dispone para la Subcuenta de Retenciones. El representante de la Fiduciaria comunica a los miembros del comité, que el 23 de noviembre 2023, envió correo a la ANI con copia a los miembros del comité, acerca de la necesidad de tener claridad del traslado de los rendimientos, para lo cual los representantes de la ANI notifican que, al interior de la entidad se escaló nuevamente la consulta a las áreas jurídicas y estructuración. La Fiduciaria reiteró la solicitud, sin embargo, por parte de la ANI y la Concesión se manifiesta que no es pertinente la suscripción del Otrosí teniendo en cuenta los análisis legales presentados previamente, dado lo anterior se presentan las siguientes alternativas para definición de las partes:

i. Fondear cada cuenta de retención por UF, con los recursos totales correspondientes a las retenciones que dé a lugar, una vez se solicite trasferir estos recursos bien sea a la Concesión o mensualmente a la cuenta de excedentes ANI, la Fiduciaria remitirá a la ANI, Interventoría, Concesión el cálculo de los rendimientos para que sea aprobado y proceda a trasladar.
ii. Apertura cuentas bancarias por UF, por cada una de las retenciones que se deba trasladar, bien sea al Concesionario o que se deba trasladar a la cuenta de excedentes ANI mensualmente, sin necesidad de realizar cálculo de rendimientos de forma manual, pues cada cuenta tendrá el extracto bancario.

La propuesta anterior queda en validación de las partes. A la fecha del presente comité las partes mencionan que esta información se encuentra en validaciones de los equipos jurídicos de las entidades, por lo cual el compromiso continua vigente Estado: Pendiente

2.2. Informe de activos. El representante de la Fiduciaria, solicita al Concesionario remitir la información de los activos del fideicomiso, con el fin de emitir la certificación semestral de activos, y así dar cumplimiento con la obligación que se tiene con la Superintendencia Financiera sobre la presentación trimestral de dicha información, el representante de la Fiduciaria reiteró la necesidad de recibir la información con el fin de elaborar la certificación correspondiente, el representante de la Concesión informa que, se envió la información a la Interventoría para revisión formal. La Fiduciaria reiteró la solicitud, la concesión informa que está pendiente él envió de los formatos y una circular informativa con indicaciones de cómo se deben revisar los activos por parte de la ANI, el representante de la ANI sugiere usar los formatos de las concesiones carreteras ya que, a la fecha no se han autorizado los formatos para los proyectos fluviales, las partes acuerdan reunirse en una mesa de trabajo para dar respuesta a la Fiduciaria. Dado lo anterior, la Fiduciaria reiteró la solicitud, las partes acuerdan reunirse el 5 de junio. Las partes informan asistir a la reunión, sin embargo, aún se encuentra pendiente por definir el formato, el Concesionario continua con el pendiente de remitir a la Fiduciaria el listado de activos actualizado. La Fiduciaria reitera solicitud del envío de la información a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Superfinanciera. El representante de la ANI informa que se debe dejar en acta por parte de la Interventoría

P.A. CANAL DEL DIQUE
ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 18

que no aplica el compromiso teniendo en cuenta que no existe el formato de activos físicos para los proyectos fluviales. El 25 de septiembre de 2024 la Concesión remitió a la Fiduciaria el reporte de activos fijos a 31 de diciembre de 2023, el cual se encuentra en revisión al interior de la Fiduciaria. Así mismo, la Concesión informa que, se encuentra pendiente el formato semestral por parte de la ANI, Interventoría y Concesionario, a lo cual las partes proponen reunión posterior al próximo comité fiduciario. Dado lo anterior el compromiso continua vigente Estado: Pendiente

2.3. Confirmación del Recaudo Tarifario. El representante de la Fiduciaria, solicita a la ANI confirmación de los ingresos percibidos en la subcuenta de obras sociales durante el mes de agosto y septiembre 2024, a fin de realizar los registros contables en el fideicomiso. El representante de la ANI indica que a la fecha no ha recibido información por parte de Cormagdalena. Dado lo anterior el compromiso continúa vigente. Estado: Pendiente

2.4. Definición de entidad bancaria para la apertura de la cuenta en USD. El representante de la Fiduciaria solicita información de la entidad bancaria con la cual se debe realizar la apertura de las cuentas en dólares para las vigencias futuras, debido a los tiempos de servicio que se puedan ocasionar con las entidades del exterior, a lo cual el Concesionario informa que, como parte de sus responsabilidades contractuales, enviará una propuesta detallada por correo electrónico, incluyendo las condiciones negociadas a los miembros del comité. A la fecha del presente comité el Concesionario informa que se encuentra en revisión, por tanto, el compromiso continua vigente Estado: Pendiente.

2.5. Cuenta por cobrar a la ANI – Indicadores imposible medición. El representante de la Fiduciaria informa que, de acuerdo con el valor retenido en las actas de retribución 1 y 2, por indicadores de imposible medición, de causa ajena a las partes, se hace necesario reconocer en los estados financieros del Patrimonio Autónomo una cuenta por cobrar por el valor retenido a la ANI, para lo anterior fue emitida una comunicación a las partes; En este mismo sentido, para el tratamiento y registro de esta cuenta por cobrar, es importante que, el fideicomitente emita una instrucción formal a la Fiduciaria, en la que se informe cuando y como se tiene contemplado depurar la misma, justificación del análisis de deterioro y la actualización de la política contable. A la fecha se encuentra en revisión por las partes, por tanto, el compromiso continua vigente Estado: Pendiente

a) Presentación informe septiembre de 2024

El representante de la Fiduciaria realizó la presentación del informe del Fideicomiso, correspondiente al mes de septiembre de 2024, el cual incluye:

- Resumen ejecutivo
- Flujos de caja de las cuentas y subcuentas
- Rendimientos
- Cuentas por cobrar y cuentas por pagar
- Saldos
- Estados Financieros

b) Proposiciones y varios

2.1. El representante de la Fiduciaria informa que, la tasa de interés para las cuentas de ahorro Bancolombia, del 1 al 30 de septiembre de 2024 fue de 9.75% E.A.

2.2. Se programa la próxima reunión del comité, que se llevará a cabo de manera presencial el 25 de noviembre de 2024 a las 8:30 AM.

2.3 El representante de la Concesión solicita a la ANI, dejar en copia al Concesionario las ordenes de operación y/o memorados de causación enviados a la Fiduciaria, a fin de mantener la contabilidad actualizada de forma sincrónica con la del patrimonio autónomo.

2.4 El representante de la Interventoría solicita envió de las actas del Comité de julio, agosto y septiembre estén firmadas, y pregunta sobre el avance del proceso relacionado con la ARLH. A lo que el representante de la concesión informa que la carta de respuesta se encuentra en proceso de revisión, comprometiéndose a destinar un espacio para finalizarla y realizar el envío. Además, sugiere revisar los Excel disponibles para avanzar en el certificado de septiembre, pero que actualmente se están implementando las acciones necesarias para resolverlo.

2.5 Las partes del comité acuerdan que posterior al envió del acta del comité para su revisión y comentarios, se contará con 5 días para observaciones, si transcurridos cinco (5) días no se han recibido comentario se entenderá el acta por aceptada y se asumirá que no hay comentarios y se procederá con la firma correspondiente.

Compromisos	RESPONSABLE(S)	ESTADO

P.A. CANAL DEL DIQUE ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 18		
5.1. Revisar el manejo de rendimientos de la Sección 7.10 Subcuenta de Retenciones del contrato de fiducia.	Concesión - Interventoría – ANI	Pendiente
5.2. Informe de activos	Concesión - Interventoría – ANI	Pendiente
5.3. Confirmación del Recaudo Tarifario	ANI	Pendiente
5.4. Definición de entidad bancaria para la apertura de las cuentas en dólares.	Concesión	Pendiente
5.5. Pronunciamiento respecto a la Cuenta por cobrar a la ANI – Indicadores imposible medición.	Concesión - Interventoría – ANI	Pendiente
VERIFICACIÓN DE EFICACIA	% de cumplimiento del orden del día	100%

Elaboración propia

6.3.3.4 ESTADO DE LAS CUENTAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO Y DE CADA UNA DE LAS SUBCUENTAS QUE LO INTEGRAN, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA ENTIDAD FIDUCIARIA Y EL ANÁLISIS DE ESTOS ASPECTOS.

6.3.3.4.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

El estado de resultados integral refleja el desempeño contable del proyecto en función de las directrices y criterios adoptados por el Concesionario dentro del marco normativo de las NIIF para Colombia. A continuación, se presenta el estado financiero con corte al 31 de octubre de 2024.

TABLA 191 ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA.

Concepto	ACUMULADO	ACUMULADO	VARIACION MENSUAL	
	sep-24	oct-24	Variación absoluta	Relativa %
ACTIVO				
EFECTIVO	**$128.516.381.807,98**	**$115.656.906.291,71**	**-$12.859.475.516,27**	**-10,01%**
Bancos Nacionales	$128.516.381.807,98	$115.656.906.291,71	-$12.859.475.516,27	
CUENTAS POR COBRAR	**$498.997.133.020,14**	**$530.500.387.702,98**	**$31.503.254.682,84**	**6,31%**
Acuerdos de concesión - Activo Financiero	$494.602.125.793,98	$526.146.299.184,67	$31.544.173.390,69	
Cuenta por Cobrar retenciones	$253.403.759,95	$253.124.135,95	-$279.624,00	
Deterioro acuerdos de concesión - AF	-$576.868.199,23	-$617.682.932,10	-$40.814.732,87	
Otras- Diversas	$4.718.471.665,44	$4.718.647.314,46	$175.649,02	
OTROS ACTIVOS	**$1.044.134.419,85**	**$2.309.783.106,11**	**$1.265.648.686,26**	**121,22%**
Anticipos a contratos	$1.037.774.303,85	$2.303.422.990,11	$1.265.648.686,26	
Gastos pagados por anticipado	$6.360.116,00	$6.360.116,00	$-	
TOTAL ACTIVO	**$628.557.649.247,97**	**$648.467.077.100,80**	**$19.909.427.852,83**	**3,17%**
PASIVO				
CUENTAS POR PAGAR	**$497.366.748.289,53**	**$525.297.597.477,72**	**$27.930.849.188,19**	**5,62%**
Impuestos	$420.284.682,23	$553.328.869,46	$133.044.187,23	31,66%
Proveedores	$6.726.304.779,88	$10.151.767.839,62	$3.425.463.059,74	50,93%
Pasivos no Facturados	$541.577.794,00	$805.590.275,63	$264.012.481,63	48,75%
Prestamos con terceros	$303.950.433.500,04	$320.774.169.649,99	$16.823.736.149,95	5,54%
Intereses prestamos con terceros	-$902.349.815,35	$2.016.688.341,29	$2.919.038.156,64	-323,49%
DEUDA SUBORDINADA	**$186.630.497.348,73**	**$190.996.052.501,73**	**$4.365.555.153,00**	**2,34%**
Deuda subordinada socios	$154.848.000.000,00	$154.848.000.000,00	$-	0,00%
Intereses Deuda Subordinada	$22.788.253.186,43	$25.500.613.808,60	$2.712.360.622,17	11,90%
Provisión Interés Deuda Subordinada	$2.239.576.538,73	$2.239.576.538,73	$-	0,00%
Capitalización Interés Deuda Subordinada	$6.754.667.623,57	$8.407.862.154,40	$1.653.194.530,83	24,47%
OTROS PASIVOS	**$57.438.665.260,19**	**$58.181.603.318,62**	**$742.938.058,43**	**1,29%**
Retenciones a terceros sobre C	$135.209.029,00	$135.209.029,00	$-	0,00%
Ingresos recibidos para terceros	$2.405.836.973,90	$2.958.183.599,69	$552.346.625,79	22,96%

Concepto	ACUMULADO	ACUMULADO	VARIACION MENSUAL	
	sep-24	oct-24	Variación absoluta	Relativa %
Aportes Ani - Vigencias Futuras- Recaudo tarifario	$54.897.619.257,29	$55.088.210.689,93	$190.591.432,64	0,35%
TOTAL PASIVO	**$554.805.413.549,72**	**$583.479.200.796,34**	**$28.673.787.246,62**	**5,17%**
PATRIMONIO				
RESULTADO DEL EJERCICIO	$73.752.235.698,25	$64.987.876.304,46	-$8.764.359.393,79	**-11,88%**
TOTAL PATRIMONIO	**$73.752.235.698,25**	**$64.987.876.304,46**	**-$8.764.359.393,79**	**-11,88%**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**$628.557.649.247,97**	**$648.467.077.100,80**	**$19.909.427.852,83**	**3,17%**

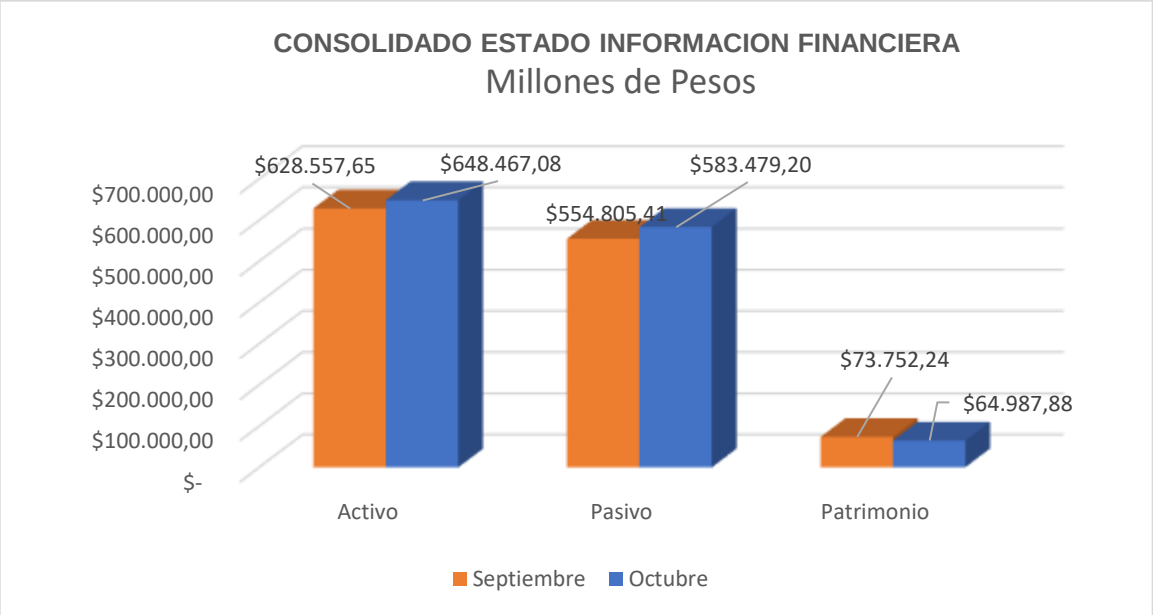
Fuente: Elaboración propia

TABLA 192 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO EN MILLONES DE PESOS.

Concepto	Septiembre	Octubre	Variación
Activo	$628.557,65	$648.467,08	$19.909,43
Pasivo	$554.805,41	$583.479,20	$28.673,79
Patrimonio	$73.752,24	$64.987,88	-$8.764,36

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 58 CONSOLIDADO BALANCE GENERAL



Elaboración propia

En octubre de 2024, los activos totales suman $648.467.077.100 correspondiente al 100%, discriminado de la siguiente manera:

- El 81.14% se encuentran concentrados en la cuenta por cobrar (activo financiero) $526.146.299.184.
- El 17.84% en efectivo por $115.656.906.291.
- El 0.36% en otros activos por el valor de $2.309.783.106.

Para el presente periodo, se presenta un aumento del activo total de 3.17% equivalente a $19.909.427.852.

Las variaciones en las cuentas del activo con respecto al mes de septiembre de 2024:

- El Efectivo disminuyó un 10.01% por el valor de $12.859.475.516.
- Cuentas por cobrar aumentó en un 6.31% con un valor de $31.503.254.682 representada en su mayoría por los Activos financieros.
- Otros activos (Anticipos a contratos y gastos pagados anticipados) tiene un aumento de 121.22% con un valor de $1.265.648.686.

Los pasivos totales tienen un valor de $583.479.200.796 correspondiente al 100% discriminado de la siguiente manera:

- El 90.03% se concentran en Cuentas por pagar (Impuestos, proveedores, pasivos no facturados) por el valor de $525.297.597.477 y Deuda subordinada con sus intereses por el valor de $190.996.052.501.
- El 9.97% en otros pasivos (Retenciones a terceros, ingresos para terceros, ingresos recibidos por recaudo tarifario y Recursos ANI) por $58.181.603.318.

Para el presente periodo, se presenta un aumento del pasivo total de 5.17% equivalente a $28.673.787.246.

Las variaciones en las cuentas del pasivo con respecto al mes de septiembre de 2024 son las siguientes:

- Los Impuestos (Renta y complementarios, Industria y Comercio, Impuestos a las ventas retenido y sobretasas y otros) aumentaron un 31.66% correspondiente un valor de $133.044.187.
- En proveedores se presentó un aumento con respecto al mes anterior de $3.425.463.059 correspondiente a un crecimiento del 50.93%.
- Cuentas por pagar concentrada en la (Deuda Subordinada e intereses) con una variación de 2.34% por un valor de $4.365.555.153.
- Otros pasivos con una variación de 1.29% por un valor de $742.938.058.

El patrimonio por valor de $64.987.876.304 se encuentra representado por el acumulado de ganancias o pérdidas de periodos anteriores. Para octubre de 2024 con respecto al mes de septiembre de 2024 disminuyó un 11.88% por valor de $8.764.359.393.

6.3.3.5 ESTADO DE RESULTADOS INTERMEDIO.

TABLA 193 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

Cuentas	sep.-24	oct.-24	Variación absoluta	Relativa %
INGRESOS DE OPERACIONES				
INGRESOS DE OPERACIONES ORDINA	$151.692.224.785,51	$183.621.835.980,61	$31.929.611.195,10	21,05%
PARTICIPACIONES EN CONCESIONES	$148.403.995.793,03	$179.948.169.183,72	$31.544.173.390,69	21,26%

Cuentas	sep.-24	oct.-24	Variación absoluta	Relativa %
ING.FROS OPER.M/CADO MON Y OTR	$3.275.021.943,64	$3.660.283.719,70	$385.261.776,06	11,76%
CAMBIOS	$13.205.321,80	$13.381.156,82	$175.835,02	1,33%
DIVERSOS	$1.727,04	$1.920,37	$193,33	11,19%
TOTAL INGRESOS DE OPERACIONES	**$151.692.224.785,51**	**$183.621.835.980,61**	**$31.929.611.195,10**	**21,05%**
GASTOS				
GASTOS DE OPERACIONES	**$63.745.892.190,27**	**$88.215.930.437,86**	**$24.470.038.247,59**	**38,39%**
INTERESES CRÉDITOS DE BANCOS	$39.110.841.151,80	$46.597.874.877,77	$7.487.033.725,97	19,14%
COMISIONES	$11.372.947,27	$12.197.870,30	$824.923,03	7,25%
CAMBIOS	$23.656.324.974,48	$40.541.875.025,59	$16.885.550.051,11	71,38%
IMPUESTOS Y TASAS	$521.483.188,26	$577.298.000,57	$55.814.812,31	10,70%
DETERIORO (PROVISIONES)	$445.037.293,64	$485.852.026,51	$40.814.732,87	9,17%
DIVERSOS	$832.634,82	$832.637,12	$2,30	0,00%
COSTOS				
COSTOS DE CONTRATOS DE CONCESI	$89.794.034.541,05	$106.017.966.882,35	$16.223.932.341,30	18,07%
COSTOS DE OPERACIÓN	**$89.794.034.541,05**	**$106.017.966.882,35**	**$16.223.932.341,30**	**18,07%**
TOTAL GASTOS+COSTOS	**$153.539.926.731,32**	**$194.233.897.320,21**	**$40.693.970.588,89**	**26,50%**
RESULTADOS DEL EJERCICIO	**-$1.847.701.945,81**	**-$10.612.061.339,60**	**-$8.764.359.393,79**	**474,34%**

Fuente: Elaboración propia

TABLA 194 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS.

Mes	Acumulado Septiembre	Acumulado Octubre	Variación	%
Ingresos	$151.692,22	$183.621,84	$31.929,61	21,05%
Gastos Operativos	$63.745,89	$88.215,93	$24.470,04	38,39%
Costos	$89.794,03	$106.017,97	$16.223,93	18,07%
Resultado del ejercicio	-$1.847,70	-$10.612,06	-$8.764,36	474,34%

Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 59 CONSOLIDADO ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS



Elaboración propia

6.3.3.5.1 INGRESOS OPERACIONALES.

El valor de los Ingresos para el periodo de octubre de 2024 es por un valor de $183.621.835.980 con un aumento del 21.05% con respecto a septiembre 2024. Los ítems más representativos de los ingresos son:

- Participación Concesiones, en el mes es del 98.00% por un valor de $179.948.169.183.
- Por liquidación por operaciones y mercado, el 1.99%por un valor de $3.660.283.719.
- Por cambios, el 0.01% por un valor de $13.381.156.

6.3.3.5.2 GASTOS OPERACIONALES.

El valor de los gastos de operaciones para octubre del 2024 aumentó un 38.39% por valor de $24.470.038.247, los gastos acumulados ascienden al valor de $88.215.930.437. Los ítems más representativos del total de gastos de operaciones en el presente son:

- Intereses bancarios el 52.82% por el valor de $46.597.874.877.
- Cambios el 45.96% por el valor de $40.541.875.025.
- Impuestos el 0.65% por el valor de $577.298.000.

6.3.3.5.3 COSTOS DE CONSTRUCCIÓN.

El valor de los costos, de operación durante octubre de 2024 corresponden a la suma de $16.223.932.341 y un acumulado de $106.017.966.882.

El valor acumulado de gastos y costos durante octubre de 2024 corresponde a la suma de $40.693.970.588 y un acumulado de $194.233.897.320.

6.3.3.5.4 RESULTADOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO.

En el comparativo del Estado resultado de octubre de 2024 respecto a septiembre del 2024, se obtuvo las siguientes variaciones:

TABLA 195 COMPARATIVO EN MILLONES DE PESOS

Detalle	Acumulado a septiembre 30 de 2024.	Acumulado a octubre 31 de 2024.	Variación	Variación porcentual
Ingresos	$151.692.224.785,51	$183.621.835.980,61	$31.929.611.195,10	21,05%
Gastos de operaciones	$63.745.892.190,27	$88.215.930.437,86	$24.470.038.247,59	38,39%
Costos	$89.794.034.541,05	$106.017.966.882,35	$16.223.932.341,30	18,07%
Resultados del ejercicio	-$1.847.701.945,81	-$10.612.061.339,60	-$8.764.359.393,79	474,34%

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un comparativo entre los periodos septiembre y octubre de 2024 concluyendo:

- Los ingresos, aumentaron en un 21.05% por un valor de $31.929.611.195.
- Los gastos de operaciones, aumentaron en un 38.39% por un valor de $24.470.038.247.
- Los costos, aumentaron en un 18.07% por un valor de $16.223.932.341.
- Los resultados del ejercicio, aumentaron (perdida) respecto al mes anterior en un 474,34% por un valor de $8.764.359.393.

6.3.3.5.5 RAZONES FINANCIERAS.

TABLA 196 RAZONES FINANCIERAS

Indicador financieros Octubre	Resultado
Capital de trabajo	$64.987.876.304,46
Margen de utilidad en ventas	-5,78%
Endeudamiento total	89,98%
Deuda Patrimonio	8,98

Fuente: Elaboración propia

Capital de trabajo. Cuenta con un Capital de trabajo de $64.987.876.304 para respaldar sus obligaciones financieras o con terceros, es la diferencia entre el valor de activos corrientes por $648.467.077.100 menos pasivos corrientes $583.479.200.796. Los activos corrientes están representados en efectivo (Bancos Nacionales), Cuentas por cobrar y activo financiero, correspondientes a los depósitos por Aportes, Fondeos a las diferentes cuentas del Patrimonio Autónomo y acuerdos de concesión.

Margen de utilidad en ventas. Se obtiene de dividir la utilidad (perdida) neta del periodo -$10.612.061.339 entre los ingresos operacionales $183.621.835.980 acumulados a octubre de 2024, obteniendo el resultado de -5.78%, es el margen de utilidad después de descontar todos los costos, gastos de operación y los gastos financieros.

Endeudamiento total. Se obtiene de dividir el pasivo total $583.479.200.796 entre el activo total $648.467.077.100 obteniendo que los activos están comprometidos con deudas en un porcentaje del 89.98%.

Deuda Patrimonio. Se obtiene de dividir el pasivo total $583.479.200.796 entre el patrimonio total $64.987.876.304 representados en utilidad del ejercicio con el 100% obteniendo el resultado de 8.98 indicando que el Patrimonio está comprometido con las deudas.

6.3.3.5.6 SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

TABLA 197 SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

NOMBRE DE CUENTA	NO. DE CUENTA	sep-24	oct-24
P.A CD PREDIOS	30400004490	$32.455.638.767	$37.818.246.296
P.A CD COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	30400004491	$1.004.611.969	$1.216.841.553
P.A CD REDES	30400004492	$552	$556
P.A CD CAMBIO CLIMÁTICO	30400004493	$1	$1
P.A CD INDEMNIZACIONES GIROS DE ASEGURADORAS	30400004494	$1	$1
P.A CD APORTES ANI	30400004497	$1	$1
P.A CD RECAUDO TARIFARIO	30400004498	$1	$1
P.A CD INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN	30400004499	$12.434.415.043	$12.512.635.889
P.A CD SOPORTE CONTRACTUAL	30400004500	$868.384.701	$835.275.310
P.A CD AMIGABLE COMPOSICIÓN	30400004501	$1.630.015.665	$1.629.794.465
P.A CD EXCEDENTES ANI	30400004502	$294.339.433	$315.775.125
P.A CD PLAN MACRO	30400004503	$1	$1
P.A CD INGRESOS POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL	30400004504	$1	$1

NOMBRE DE CUENTA	NO. DE CUENTA	sep-24	oct-24
P.A CD OBRAS MENORES	30400004505	$1	$1
P.A CD OBRAS SOCIALES	30400004506	$1.246.554.090	$1.340.043.201
P.A CD RETENCIONES	30400004507	$1	$1
P.A CD ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA	30400004508	$2.186.908.254	$2.203.402.197
TOTAL DISPONIBLE (COP)		**$106.701.485.676**	**$112.864.285.833**

Elaboración propia.

6.3.3.5.7 RESUMEN DE PAGOS POR CONCEPTO DE RETRIBUCIÓN, SEGÚN EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Al corte del presente informe no se han realizado retribuciones a la Concesión ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Cómo se establece en el contrato en su sección 3.1 a):

> *"El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional, salvo por lo establecido para la UF No. 0 con respecto a la cual tendrá derecho a Retribución desde el cuarto Mes contado a partir de la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Terminación de la Fase de Reversión o el Día de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato dará lugar a la acusación y pago de la Compensación Especial."*

La Fiduciaria Bancolombia S.A., el 19 de diciembre de 2023, recibió por parte de la ANI objeción en los términos establecidos en el capítulo III, numeral 3.1, literal (i) del contrato de concesión al Acta de cálculo No. 01 de Retribución de la UF 0 correspondiente al mes de octubre de 2023, está pendiente que la ANI de respuesta a los ajustes realizados por el Concesionario al acta referida.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0241-24 de radicado ANI 20244090233352 del 23 de febrero de 2024, la Interventoría le informó a la Entidad que mediante comunicación CMAI-2-470-0553-23 de radicado ANI 20234091298272 del 10 de noviembre de 2023, remitió el primer borrador del acta de retribución, la cual fue revisada y observada por la ANI mediante oficio No. 20233030417621 del 20 de noviembre de 2023. En este sentido, mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0614-23 de radicado ANI 20234091352652 del 24 de noviembre de 2023, y CMAI-2-470-0638-23 de radicado ANI No. 20234091378592 del 30 de noviembre de 2023; la Interventoría radicó ante la ANI y la fiduciaria Bancolombia S.A, el documento debidamente ajustado conforme las observaciones de la ANI. Posteriormente, la ANI dio a conocer a la Interventoría el oficio 20233030463741 del 21 de diciembre de 2023, dirigido a la Fiduciaria Bancolombia S.A., mediante el cual la entidad objetó el documento en cuestión y realizó un listado de observaciones adelantadas por los equipos técnico y financiero de la entidad, razón por la cual, se convocó a mesa de trabajo conjunta y se adelantaron entre Concesionario e Interventoría los ajustes requeridos de cada parte por la ANI y se remitió mediante correo electrónico del 2 de enero de 2024, dirigido a la entidad y al Concesionario la versión ajustada del Acta para la respectiva revisión y validación del documento.

El 23 de abril de 2024 la ANI remitió un correo electrónico al Concesionario e Interventoría con la revisión de las observaciones realizadas por el Concesionario; sin embargo, indicaron que los comentarios y ajustes realizados por la ANI el 17 de abril de 2024 no fueron sido acogidos ni rechazados por lo que solicitaron indicar cuál será el tratamiento que se le dará a estos con el fin de tener mayor claridad frente al contenido del acta una vez sea suscrita por las partes con el fin de agilizar la no objeción a la fiducia.

El 23 de abril de 2024, la Interventoría remitió correo electrónico al Concesionario y a la ANI indicando que una vez revisada el acta remitida por el Concesionario se observaba lo siguiente:

1. El Concesionario incluyó nuevos comentarios sobre la calificación de los indicadores (tabla 2) que se supone ya estaban revisadas y aceptadas por las partes y no hacían parte de las observaciones de la ANI en la última versión del documento. Esto obliga la inclusión de notas aclaratorias de nuestra parte y en consecuencia obligará a una nueva revisión de la ANI.

2. No se atendieron la totalidad de observaciones realizadas por la ANI. (Numerales 3.12 y 4.6)

3. El Concesionario incluye nuevamente el indicador G-2 como un indicador de imposible de medir e indica que hasta que no se tengan los diseños aprobados por Interventoría no se puede hacer medición. Sobre este particular se ha insistido en que el indicador debe ser medido para la UF0 (INFRAESTRUCTURA EXISTENTE). (Numeral 3.11)

Debido a lo anterior se quedó a la espera del pronunciamiento por parte del Concesionario respecto a las observaciones no atendidas de su parte.

El 26 de Abril 2024 se firmó la Acta de retribución N° 1 con un índice de cumplimiento del 91.84% y valor a trasladar por TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VENTICUATRO MILLONES SEIS CIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 34/100 ($35.324.608.159,34), este valor fue pagado el 21 de Mayo 2024. Igualmente se realizó el traslado de los rendimientos generados a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $4.758.246.983 el 27 y 30 de mayo 2024.

El 07 de junio 2024 se realizó traslado de los rendimientos generados a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $408.909.097.

El 16 de Julio 2024 se firmó la Acta de retribución N° 2 con un índice de cumplimiento del 91.71% y valor a trasladar por QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 25/100 ($15.923.468.234,25), este valor fue pagado el 08 de agosto 2024. Se realizó el traslado de los rendimientos generados a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $342.672.282 el 09 de agosto 2024.

TABLA 198 PAGOS ACTAS DE RETRIBUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL.

ACTA DE RETRIBUCIÓN				DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	
Nro. de Acta	Valor pagado	Fecha de pago	Valor pendiente por pagar	Fecha pago intereses	Valor pagado
1	$35.324.608.159,34	21 de mayo de 2024	$3.138.597.589,07	27 de mayo de 2024	$4.334.862.115,52
				30 de mayo de 2024	$423.384.867,50
				7 de junio de 2024	$408.909.097,73
2	$15.923.468.234,25	8 de agosto de 2024	$1.439.380.129,34	9 de agosto de 2024	$342.672.282,47
	$51.248.076.393,59		**$4.577.977.718,41**		**$5.509.828.363,22**

Fuente: Elaboración propia

A corte de octubre de 2024 el Concesionario no ha dado respuesta a las observaciones de la Interventoría por lo tanto no se ha dado la legalización de la Acta de Retribución No. 3 de la UF0 del precitado Contrato por valor aproximado de $49.330.865.513.

6.3.3.5.7.1 SEGUIMIENTO AL APORTE Y EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

En el mes de noviembre de 2023 se realizó un giro parcial correspondiente al segundo giro el cual se realizó por valor de $11.132.993.516 a la Subcuenta aportes ANI, quedando pendiente de girar la suma de $6.229.854.846 (indexación a enero) equivalentes a $4.728.198.944 pesos de referencia.

En el mes de marzo de 2024, se realizó giro por valor de $6.229.854.847,00 equivalentes a $4.728.198.944.02 tomando valor de indexación correspondiente a enero, este aporte hace referencia al saldo pendiente del segundo giro.

El 20 de agosto 2024 de acuerdo al extracto recibido por la Fiduciaria Bancolombia certificó el giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $49.330.865.513 equivalentes a precios de referencia a $36.217.858.247.

6.3.3.5.8 SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS FLUJOS DE CAJA DE LAS DIFERENTES SUBCUENTAS DEL FIDEICOMISO DESDE SU INICIO.

TABLA 199 FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA SOCIO AMBIENTAL

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES			
RUBRO	**09. SEPTIEMBRE 24**	**10. OCTUBRE 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$863.341.679,14**	**$1.004.611.969,25**	**$704.065.595,26**
1. INGRESOS			
FONDEOS	$134.608.719,00	$204.553.487,00	$1.150.495.740,21
RENDIMIENTOS	$6.661.571,11	$7.676.096,65	$66.345.812,69
Total 1. INGRESOS	**$141.270.290,11**	**$212.229.583,65**	**$1.216.841.552,90**
SALDO FINAL	**$1.004.611.969,25**	**$1.216.841.552,90**	**$1.920.907.148,16**

Elaboración propia

TABLA 200 FLUJOS DE CAJA FUENTE Y USOS SUBCUENTA AMIGABLE COMPONEDOR

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS AMIGABLE COMPOSICIÓN			
RUBRO	**09. SEPTIEMBRE 24**	**10. OCTUBRE 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$1.630.533.840,24**	**$1.630.015.664,58**	
1. INGRESOS			
FONDEOS	$-	$-	$1.617.585.324,72
RENDIMIENTOS	$12.430.339,86	$12.209.140,06	$188.556.326,52
Total 1. INGRESOS	**$12.430.339,86**	**$12.209.140,06**	**$1.806.141.651,24**
2. EGRESOS			
TRASLADO RENDIMIENTOS SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	$12.948.515,52	$12.430.339,86	$176.347.186,46
Total 2. EGRESOS	**$12.948.515,52**	**$12.430.339,86**	**$176.347.186,46**
SALDO FINAL	**$1.630.015.664,58**	**$1.629.794.464,78**	

Elaboración propia

TABLA 201 FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS PREDIOS

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS			
RUBRO	**09. SEPTIEMBRE 24**	**10. OCTUBRE 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$27.143.068.793,82**	**$32.455.638.767,33**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$5.102.911.196,00	$5.115.342.594,00	$36.812.640.705,00

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS			
RUBRO	**09. SEPTIEMBRE 24**	**10. OCTUBRE 24**	**ACUMULADO**
RENDIMIENTOS	$209.658.777,51	$247.264.935,09	$1.005.605.590,42
Total 1. INGRESOS	**$5.312.569.973,51**	**$5.362.607.529,09**	**$37.818.246.297,42**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$1,00**
SALDO FINAL	**$32.455.638.767,33**	**$37.818.246.296,42**	

Elaboración propia

TABLA 202 FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS REDES

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS REDES			
RUBRO	**09. SEPTIEMBRE 24**	**10. OCTUBRE 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$547,63**	**$551,71**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$-	$-	$-
RENDIMIENTOS	$4,08	$4,03	$554,74
PARTIDA CONCILIATORIA	$-	$-	$60.000,00
Total 1. INGRESOS	**$4,08**	**$4,03**	**$60.556,74**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
REV PARTIDA CONCILIATORIA	$-	$-	$60.000,00
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$60.001,00**
SALDO FINAL	**$551,71**	**$555,74**	

Elaboración propia

TABLA 203 FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL			
RUBRO	**09. SEPTIEMBRE 24**	**10. OCTUBRE 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$877.360.574,01**	**$868.384.700,76**	$4.370.342.902,19
1. INGRESOS			
FONDEOS	$-	$-	$897.728.858,30
REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO	$12.072,17	$34.540,37	$143.860,12
RENDIMIENTOS	$6.655.435,83	$6.465.791,81	$121.926.564,45
Total 1. INGRESOS	**$6.667.508,00**	**$6.500.332,18**	**$1.019.799.282,87**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$34.540,37	$34.419,46	$178.279,58
PAGO IMPUESTOS	$30.578,00	$151.186,00	$310.217,00
PAGOS A TERCEROS	$8.604.519,00	$32.768.682,00	$68.574.704,00
TRASLADO RENDIMIENTOS SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	$6.973.743,88	$6.655.435,83	$115.460.772,64
Total 2. EGRESOS	**$15.643.381,25**	**$39.609.723,29**	**$184.523.973,22**
SALDO FINAL	**$868.384.700,76**	**$835.275.309,65**	

Elaboración propia

TABLA 204 FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA INTERVENTORÍA

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS Interventoría Y COORDINACIÓN			
RUBRO	**09. SEPTIEMBRE 24**	**10. OCTUBRE 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$13.536.126.902,88**	**$12.434.415.042,67**	$50.630.035.565,89
Total 0. SALDO INICIAL			$1.023.261.243,76
1. INGRESOS			
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$24.315.000,00	$24.315.000,00
FONDEOS	$-	$-	$17.491.558.177,31
DEVOLUCIÓN GMF	$-	$-	$6.230.872,00
REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO	$2.530.700,98	$4.796.410,26	$25.237.647,07
RENDIMIENTOS	$99.656.419,17	$93.711.003,52	$1.350.776.110,55
Total 1. INGRESOS	**$102.187.120,15**	**$122.822.413,78**	**$18.898.117.806,93**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$4.796.410,26	$177.695,47	$31.646.214,54
PAGO IMPUESTOS	$54.796.928,00	$25.352.221,00	$258.149.964,00
PAGOS A TERCEROS	$1.144.305.642,10	$19.071.651,00	$6.095.685.739,41
Total 2. EGRESOS	**$1.203.898.980,36**	**$44.601.567,47**	**$6.385.481.917,95**
SALDO FINAL	**$12.434.415.042,67**	**$12.512.635.888,98**	

Elaboración propia

TABLA 205 FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI			
RUBRO	**09. SEPTIEMBRE 24**	**10. OCTUBRE 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$272.195.255,59**	**$294.339.433,48**	$481.179.318,44
1. INGRESOS			
RENDIMIENTOS	$2.221.918,49	$2.349.915,40	$23.967.165,47
TRASLADOS RENDIMIENTOS AMIGABLE COMPOSICIÓN	$12.948.515,52	$12.430.339,86	$176.347.186,46
TRASLADOS RENDIMIENTOS SOPORTE CONTRACTUAL	$6.973.743,88	$6.655.435,83	$115.460.772,64
Total 1. INGRESOS	**$22.144.177,89**	**$21.435.691,09**	**$315.775.124,57**
SALDO FINAL	**$294.339.433,48**	**$315.775.124,57**	

Fuente: Elaboración propia

TABLA 206 FLUJO DE CAJA FUENTES Y USO APORTES ANI

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI			
RUBRO	**09. SEPTIEMBRE 24**	**10. OCTUBRE 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$1,00**	**$1,00**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
RENDIMIENTOS	$-	$-	$62.789.959,56
VIGENCIAS FUTURAS 2023	$-	$-	$105.156.919.625,33
Total 1. INGRESOS	**$-**	**$-**	**$105.219.709.586,89**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	**$-**	**$-**	$1,00
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS ANI UF0	**$-**	**$-**	$105.194.554.395,13
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS RENDIMIENTOS	**$-**	**$-**	$25.155.189,76
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$105.219.709.585,89**
SALDO FINAL	**$1,00**	**$1,00**	

Elaboración propia

TABLA 207 FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF0

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES UF0			
RUBRO	**09. SEPTIEMBRE 24**	**10. OCTUBRE 24**	**ACUMULADO**
SALDO INICIAL	**$54.163.463.653,64**	**$54.580.617.195,05**	$402.746.278.524,35

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES UF0			
RUBRO	09. SEPTIEMBRE 24	10. OCTUBRE 24	ACUMULADO
1. INGRESOS			
REINTEGRO DE GMF CTA PROYECTO	$1.370.689,12	$-	$22.039.313,44
RENDIMIENTOS	$415.782.852,29	$411.654.038,94	$6.530.466.405,91
VIGENCIAS FUTURAS 2024	$-	$-	$105.156.919.625,33
VIGENCIAS FUTURAS 2024 RENDIMIENTOS	$-	$-	$62.789.959,56
Total 1. INGRESOS	**$417.153.541,41**	**$411.654.038,94**	**$111.772.215.304,24**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$22.039.313,44
PAGO ACTA RETRIBUCIÓN UF0	$-	$-	$51.248.076.393,59
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	$-	$-	$5.509.828.363,22
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$56.779.944.070,25**
SALDO FINAL	**$54.580.617.195,05**	**$54.992.271.233,99**	

Elaboración propia

TABLA 208 FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA			
RUBRO	09. SEPTIEMBRE 24	10. OCTUBRE 24	ACUMULADO
0. SALDO INICIAL			
SALDO INICIAL	**$2.170.248.809,39**	**$2.186.908.253,86**	**$918.092.784,90**
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$-	$-	$2.090.522.189,00
RENDIMIENTOS	$16.659.444,47	$16.493.943,33	$112.880.007,19
Total 1. INGRESOS	**$16.659.444,47**	**$16.493.943,33**	**$2.203.402.198,19**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$1,00**
SALDO FINAL	**$2.186.908.253,86**	**$2.203.402.197,19**	

Elaboración propia

TABLA 209 FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS OBRAS SOCIALES

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS OBRAS SOCIALES			
RUBRO	09. SEPTIEMBRE 24	10. OCTUBRE 24	ACUMULADO
SALDO INICIAL	**$1.148.637.504,28**	**$1.246.554.089,72**	$475.279.073,25
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
INGRESOS PENDIENTES POR IDENTIFICAR	$-	$84.026.318,56	$604.370.249,11
RECAUDO TARIFARIO	$88.940.481,20	$-	$659.023.527,64
RENDIMIENTOS	$8.976.104,24	$9.462.792,73	$76.649.423,26
Total 1. INGRESOS	**$97.916.585,44**	**$93.489.111,29**	**$1.340.043.202,01**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$1,00**
3. SALDO FINAL			
SALDO FINAL	**$1.246.554.089,72**	**$1.340.043.201,01**	

Elaboración propia

6.3.3.6 SEGUIMIENTO Y CÁLCULO DE LOS COMPONENTES DE LAS FÓRMULAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El ARH se calculará con los valores brutos efectivamente pagados (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) consignados en las Actas Semestrales de Cálculo del ARH. Tratándose de la última Acta Semestral de Cálculo del ARH, de conformidad con la Sección 3.18(c)

siguiente, se incluirá el saldo contable a la fecha del Acta de Reversión registrado en el Patrimonio Autónomo en cuentas por pagar a proveedores que hayan sido causadas y no pagadas. Se anexa hoja de Excel del cálculo en fase de Preconstrucción. Ver anexo 7 del numeral 8.7.

6.3.3.6.1 ACTA SEMESTRAL DE CÁLCULO DEL ARH.

"Para determinar el valor de reconocimiento por concepto de ARH para cada uno de los meses h comprendidos dentro del periodo que abarca cada semestre calendario de ejecución del Contrato, el Concesionario presentará al Interventor y a la ANI, con la misma periodicidad y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo establecido para la presentación de los estados financieros auditados del Patrimonio Autónomo de acuerdo con lo señalado en las Secciones 4.6(q) y 9.2(n) de este Contrato o con corte a la fecha del Acta de Reversión si se trata de la última Acta en caso de haberse declarado la Terminación Anticipada del Contrato, un documento que proyecte los valores mensuales incurridos por el Concesionario y su consolidación semestral conforme a sus registros con base en los soportes financieros, contables, comerciales y/o contractuales que permitan verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el presente Contrato para el reconocimiento de cada erogación relacionada con el ARH. *Esta información será entregada por el Concesionario bajo gravedad de juramento."*

La Interventoría lleva un ejercicio mensual sobre la posible terminación anticipada, sin embargo, mediante comunicación número CMAI-2-470-0492-24 de radicado ANI 20244090420712 del 19 de abril de 2024 se solicitó el envío del acta semestral del primer y segundo semestre del 2023. Posteriormente, el 14 de mayo 2024 se envió la comunicación CMAI-2-470-0574-2 de radicado ANI 20244090568612, en calidad de APREMIO ratificando dicha solicitud. Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1056-24 radicado ANI 20244090982002 del 10 de agosto 2024 se envió a la ANI No objeción por Periodo de cura otorgado con la comunicación número 20243030312291 del 03 de septiembre de 2024, se realizó la notificación al Concesionario del periodo de cura mediante la comunicación CMAI-1-470-1199-24 radicado ANI 20244091104232 del 06 de Septiembre de 2024 la cual fue respondida por parte del Concesionario con la comunicación número S-07-2024092401692 del 24 de Septiembre de 2024 justificando la no entrega del cálculo teniendo en cuenta que esta no es obligatoria en la etapa de Preconstrucción de acuerdo a lo estipulado en la Sección 3.18 literal (e) romanito (i) del Contrato de Concesión, a su vez la Interventoría envió respuesta en la comunicación CMAI-1-470-1322-24 de radicado ANI 20244091229302 del 03 de Octubre 2024 recordando que a partir de la expedición de la Resolución 0322 de 2024 y 0914 de mayo de 2024 expedidas por la ANLA, que ordenan la realización de un Estudio de Impacto Ambiental encaminado al licenciamiento ambiental del proyecto activa algunos riesgos y por tanto la ANI ha requerido diferentes ejercicios financieros con el objeto de determinar el eventual impacto de costos que generaría una terminación anticipada de conformidad con la fórmula contemplada en la Sección 17.1 del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo anterior la situación actual del proyecto requiere el envío del Acta de cálculo ARh.

A continuación, se presenta el comportamiento mes a mes y el acumulado a corte de octubre de 2024, valores estimados sujetos a revisión y ajuste, se realizan mesas de trabajo con el Concesionario para consolidar conceptos de distribución de los respectivos gastos y costos.

En el ejercicio realizado, se estima una liquidación con corte a 31 de diciembre 2024.

TABLA 210 CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA VL (PC)

Mes	VL (PC)	Acumulado
28-feb.-23	$9.247,51	$9.247,51
31-mar.-23	$454,76	$9.702,26

Mes	VL (PC)	Acumulado
30-abr.-23	$739,24	$10.441,50
31-may.-23	$1.813,67	$12.255,17
30-jun.-23	$8.790,50	$21.045,67
31-jul.-23	$13.569,00	$34.614,67
31-ago.-23	$25.536,01	$60.150,68
30-sep.-23	$12.774,05	$72.924,73
31-oct.-23	$44.770,10	$117.694,84
30-nov.-23	$24.185,68	$141.880,51
31-dic.-23	$135.622,45	$277.502,96
31-ene.-24	$23.825,84	$301.328,81
29-feb.-24	$21.558,00	$322.886,81
31-mar.-24	$18.431,67	$341.318,48
30-abr.-24	$12.699,50	$354.017,98
31-may.-24	-$22.323,94	$331.694,03
30-jun.-24	$19.417,21	$351.111,25
31-jul.-24	$19.720,85	$370.832,09
31-ago.-24	$9.598,98	$380.431,07
30-sep.-24	$10.819,90	$391.250,97
31-oct.-24	$19.519,10	$410.770,07
Acumulado	**$410.770,07**	

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 60 CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA



6.3.3.7 SEGUIMIENTO A LOS PAGOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES SUBCUENTAS DEL FIDEICOMISO A FIN DE VERIFICAR QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN CON LA DESTINACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

En el presente mes se realizaron los siguientes pagos.

6.3.3.7.1 PAGOS REALIZADOS POR IMPUESTOS.

En el presente mes se realizaron pagos por concepto de impuestos por un valor de $390.278.450 desde la cuenta Proyecto y $25.352.221desde la cuenta ANI.

TABLA 211 PAGO DE IMPUESTOS CUENTA PROYECTO

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	VALOR
21-oct-24	PROYECTO	PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA SEPTIEMBRE 2024	$386.308.000,00
21-oct-24	PROYECTO	PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA SEPTIEMBRE 2024	$3.970.450,00
		TOTAL PAGO IMPUESTOS	**$390.278.450,00**

Fuente: Elaboración propia

Por concepto de impuesto de retención de ICA $3.970.450 e impuestos de Retención en la Fuente e IVA de $386.308.000 correspondiente al mes de septiembre de 2024.

TABLA 212 PAGO DE IMPUESTOS CUENTA ANI

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	VALOR
21-oct-24	CUENTA ANI	PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA SEPTIEMBRE 2024	$24.291.000,00
21-oct-24	CUENTA ANI	PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA SEPTIEMBRE 2024	$1.061.221,00
		TOTAL PAGO IMPUESTOS	**$25.352.221,00**

Fuente: Elaboración propia

Por concepto de retención de ICA $1.061.221 e impuestos de Retención en la Fuente e IVA de $24.291.000correspondiente al mes de septiembre de 2024.

6.3.3.7.2 PAGOS REALIZADOS.

En el presente mes se realizaron pagos desde la cuenta proyecto No 30400004489 por valor $19.263.933.201 validado con la información enviada por la Fiducia.

TABLA 213 PAGOS REALIZADOS

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
1-oct-24	30400004489	MAGDALENA DEL MAR CONSULTORES EU	900090110	FR-86 / FR-88 ACTA 4 CONTRATO 066-2023 CAUSACIÓN OC 001.09 Y OC 003 09 SEPTIEMBRE /2024	$37.542.240,00
2-oct-24	30400004489	ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS	901616426	REEMBOLSO DE GASTOS NO 37	$627.006.457,00
2-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	12345524-GRA 01102024 GMF (4X1000)	$150.168,96
3-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	34104846-NEG 02102024 RENDIMIENTOS NEGATIVOS	$275.475,48
3-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	34104845-NEG 02102024 RENDIMIENTOS NEGATIVOS	$1.362.513,52
3-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	34104843-NEG 02102024 RENDIMIENTOS NEGATIVOS	$384.508,65
3-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	34104840-NEG 02102024 RENDIMIENTOS NEGATIVOS	$14.160,02
3-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	34104842-NEG 02102024 RENDIMIENTOS NEGATIVOS	$10.907,87
3-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	34104841-NEG 02102024 RENDIMIENTOS NEGATIVOS	$2.752,32
3-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	34104844-NEG 02102024 RENDIMIENTOS NEGATIVOS	$384.303,76
3-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	34104847-NEG 02102024 RENDIMIENTOS NEGATIVOS	$91,71
4-oct-24	30400004489	P.A CD SOPORTE CONTRACTUAL	830054539	PRG_2024_3471654 TRASLADO DE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL NO 30400004500 POR REINTEGRO DE SEPTIEMBRE 2024 (REINTEGRO DE GMF SOPORTE CONTRACTUAL) <REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	$34.540,37

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
4-oct-24	30400004489	P.A CD INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN	830054539	PRG_2024_3471654 TRASLADO DE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN NO 30400004499 POR REINTEGRO DE SEPTIEMBRE 2024 (REINTEGRO DE GMF INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN) <REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	$4.796.410,26
8-oct-24	30400004489	CABILDO MENOR INDIGENA DE GAMBOTE	900261103	FACTURA FE-2 CAUSACIÓN EN OC 001.09	$79.647.213,00
9-oct-24	30400004489	CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS DEL KARIBE ABOKAR	900986037	SALDO FACTURA ABK35 50% PAGADO ANTICIPO EN LA OP729 CONTRATO N° 119-2024 PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS INSUMOS IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS POR LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y FACTURA ABK36 CAUSADAS EN LA ORDEN OC 002.09	$180.000.000,00
9-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	153110843-GRA 08102024 GMF (4X1000)	$318.588,85
9-oct-24	30400004489	CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS DEL KARIBE ABOKAR	900986037	SALDO FACTURA ABK35 50% PAGADO ANTICIPO EN LA OP729 CONTRATO N° 119-2024 PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS INSUMOS IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS POR LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y FACTURA ABK36 CAUSADAS EN LA ORDEN OC 002.09	$289.477.500,00
10-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	172413026-GRA 09102024 GMF (4X1000)	$1.877.910,00
11-oct-24	30400004489	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	800150280	PRG_2024_3556031 PAGO COMISIONES FIDUCIARIA 477182	$5.071.685,00
15-oct-24	30400004489	TRADE CENTER LAS AMÉRICAS S.A.S	901602336	ALQUILER - ADMON 13 OFICINAS SEGUNDO PISO 201 A LA 2013 PAGO FR-TCA-61-62-63 -64 UNIDAD FUNCIONAL. UF-00 9,26% UF-01 3,94% UF-02 7,21% UF-03 22,84% UF-04 3,05% UF-05 8,47% UF-06 0,80% UF-07 4,13% UF- 08 19,89% UF- 09 3,59% UF-10 2,20% UF- 11 3,43% UF-12 3,92% UF -13 2,20% UF-14 5,07%	$3.250.000,00
15-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	213712129-GRA 11102024 GMF (4X1000)	$20.286,74
15-oct-24	30400004489	TRADE CENTER LAS AMÉRICAS S.A.S	901602336	ALQUILER - ADMON 13 OFICINAS SEGUNDO PISO 201 A LA 2013 PAGO FR-TCA-61-62-63 -64 UNIDAD FUNCIONAL. UF-00 9,26% UF-01 3,94% UF-02 7,21% UF-03 22,84% UF-04 3,05% UF-05 8,47% UF-06 0,80% UF-07 4,13% UF- 08 19,89% UF- 09 3,59% UF-10 2,20% UF- 11 3,43% UF-12 3,92% UF -13 2,20% UF-14 5,07%	$44.964.247,00
15-oct-24	30400004489	HINABU CONSULTORES SOCIEADAD POR ACCIONESSIMPLIFICADA	900420240	FV-25 HONORARIOS ASESORÍA SOCIOAMBIENTAL DEL PROYECTO	$16.342.207,04
15-oct-24	30400004489	FUNDACIÓN SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL	901360560	FE- 70 5000879211 PEDIDO 4000157808-ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA JURADOS FESTIVAL SANTA LUCIA ANEXO DE CAUSACIÓN	$48.475.571,00
15-oct-24	30400004489	TRADE CENTER LAS AMÉRICAS S.A.S	901602336	ALQUILER - ADMON 13 OFICINAS SEGUNDO PISO 201 A LA 2013 PAGO FR-TCA-61-62-63 -64 UNIDAD FUNCIONAL. UF-00 9,26% UF-01 3,94% UF-02 7,21% UF-03 22,84% UF-04 3,05% UF-05 8,47% UF-06 0,80% UF-07 4,13% UF- 08 19,89% UF- 09 3,59% UF-10 2,20% UF- 11 3,43% UF-12 3,92% UF -13 2,20% UF-14 5,07%	$5.447.754,00
15-oct-24	30400004489	TRANSPORTES DEL MAR SAS	800118986	FR-FE FEZ2939 SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL 10 DE JULIO AL 31 DE JULIO 2024, PROYECTO ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S OP: 4000147151 -4000148669 CAUSACIÓN OC 003.08	$59.276.840,00
15-oct-24	30400004489	TRADE CENTER LAS AMÉRICAS S.A.S	901602336	ALQUILER - ADMON 13 OFICINAS SEGUNDO PISO 201 A LA 2013 PAGO FR-TCA-61-62-63 -64 UNIDAD FUNCIONAL. UF-00 9,26% UF-01 3,94% UF-02 7,21% UF-03 22,84% UF-04 3,05% UF-05 8,47% UF-06 0,80% UF-07 4,13% UF- 08 19,89% UF- 09 3,59% UF-10 2,20% UF- 11 3,43% UF-12 3,92% UF -13 2,20% UF-14 5,07%	$1.815.918,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
16-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	289843714-GRA 15102024 GMF (4X1000)	$718.290,14
17-oct-24	30400004489	ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS	901616426	REEMBOLSO DE GASTOS NO 38 Y 39	$398.732.476,00
17-oct-24	30400004489	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A	860002534	CTA. COBRO PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS PEDIDO CAUSACIÓN OC 002.0	$133.284.436,00
17-oct-24	30400004489	ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS	901616426	REEMBOLSO DE GASTOS NO 38 Y 39	$279.352.816,00
18-oct-24	30400004489	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS	819006966	MECO1378193 SERVICIO DE INTERNET OFICINA EDQ CAUSACIÓN OC 004.10	$4.600.302,00
18-oct-24	30400004489	JAVIER OROZCO VALENCIA	19896061	CUENTA DE COBRO 005 ARRIENDO SEPTIEMBRE OFC SOPLAVIENTO CONTRATO 033-2023 CAUSACIÓN OC 002.10	$1.295.802,00
18-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	335446194-GRA 17102024 GMF (4X1000)	$533.137,74
18-oct-24	30400004489	OVIER JOSE ORTEGA VILLA	8816509	CTA. COBRO 4 ARRIENDO OFICINA TENUSU SANTALUCIA CONTRATO 029-2023 CAUSACIÓN OC 002.10]	$1.097.523,00
18-oct-24	30400004489	ALBERTO JIMENEZ BOLAÑO	9084166	CTA. COBRO 4 ARRIENDO OFICINA ATENCIÓN USUARIO PUERTO BAD, ARJ	$881.890,00
18-oct-24	30400004489	COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO SEÑALIZACIÓN	900455658	ANTICIPO 50% DEL CONTRATO NO.138 DE 2024 DEMARCACIÓN HORIZONTAL CELEBRADO ENTRE ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS Y COMPAÑÍA DE MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD DE VÍAS SAS	$74.297.200,00
18-oct-24	30400004489	MANUELA ISABEL CASTRO	30767320	CTA. COBRO 5 ARRIENDO OFICINA ATENCIÓN USU GAMBOTE, ARJONA CAUSACIÓN OC 002.10	$881.234,00
18-oct-24	30400004489	OROZCO DE LA HOZ MARIA GERTRUDIS	22696115	CTA. COBRO 5 ARRIENDO OFICINA ATENCIÓN USUARIO CALAMAR CAUSACIÓN OC 003.10	$1.707.501,00
21-oct-24	30400004489	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	800150280	PRG_2024_3658575 PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA SEPTIEMBRE 2024	$3.970.450,00
21-oct-24	30400004489	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	800150280	PRG_2024_3658512 PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA SEPTIEMBRE 2024	$386.308.000,00
21-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	357468920-GRA 18102024 GMF (4X1000)	$339.045,80
22-oct-24	30400004489	MECANO I NGENIERIA SAS	832000037	ANTICIPO 30% DEL CONTRATO NO.133 DE 2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REPOSICIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN FLUVIAL EN EL CANAL DEL DIQUE (UF0) DE LA CONCESIÓN ECOSISTEMAS DEL DIQUE ENTRE ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS Y MECANO INGENIERÍA SAS PARA EL PROYECTO" RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE"	$208.019.264,00
22-oct-24	30400004489	MAMMBO COMUNICACIONES SAS	901788119	FR-7 ACTA 5 CONTRATO 115-2024 ASESORÍA EN EL DESARROLLO DEL DISCURSO, PLAN DE VISIBILIDAD, AUMENTO DE RELACIÓN E INFLUENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES DE CONFIANZA CON DIFERENTES ACTORES. DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE INFLUENCIA Y GESTIÓN DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL. EJECUCIÓN DE FOROS Y EVENTOS. MES OCTUBRE 2024. CAUSACIÓN OC 005.10	$19.813.960,00
22-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	409401049-GRA 21102024 GMF (4X1000)	$1.561.113,80
23-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	428929657-GRA 22102024 GMF (4X1000)	$911.332,89
24-oct-24	30400004489	EQUIPOS DEL NORTE SA	802001223	CAG116693Y CAG116694 SERVICIO DE ALQUILER MINICARGADOR CON OPERADOR CAUSACIONES OC 002.09	$52.674.015,00
24-oct-24	30400004489	COMPAÑIA PAPELERA NACIONAL SAS	900009495	PG FV150022Y 150023 CAUSACIÓN OC 003.09	$6.664.203,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
24-oct-24	30400004489	AVALBIENES	900181064	PAGO FACTURA. B 1231 AVALÚOS COMERCIALES CON COMITÉ TÉCNICO- CAUSACIÓN EN OC 003.09	$12.195.750,00
24-oct-24	30400004489	APOYO JURÍDICO SA S	900724779	PG ASESORÍA JURÍDICA 865 Y ASESORÍA JURIDICA-883 CAUSACIÓN OC 001.09	$654.069,00
24-oct-24	30400004489	CROWE CO SAS	830000818	FE - 105126 Y FE - 106105 HONOR DE AUDITORÍA EXTERNA CAUSACIÓN OC 001.09 Y OC 004.10	$5.022.943,00
24-oct-24	30400004489	COSINTE LTDA CONSULTORÍA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑIA LTDA	830019581	PG FV39491 SERVICIOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO CAUSACIÓN OC 003.10	$676.305,00
24-oct-24	30400004489	BATHYMETRIC SOLUTION SAS	900345608	PAGO FET334 LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO MONOHAZ DE 117.5KM -CAUSACIÓN OC 002.09	$82.834.598,87
24-oct-24	30400004489	ESPACIO CONSTRUCCIÓN Y AMBIENTE	900311259	PG 1311 SUMINISTRO DE PELÍCULA VINÍLICA FROSTED IMPRESA CAUSACIÓN OC 001.10	$1.018.392,00
24-oct-24	30400004489	AZ LÓGICA SAS	900204309	PG FEAZ953 SERVICIO DE SOFTWARE, PLATAFORMA Y DATA MES AGO. CAUSACIÓN OC 003.09	$5.081.378,00
24-oct-24	30400004489	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD SA	900650486	FVE46115,FVE46116,FVE46128Y FVE46178 SUMINISTROS DE CARTUCHOS, DISPENSADOR DE AGUA Y VENTILADOR CAUSACIÓN ESOC 001.09	$2.615.086,00
24-oct-24	30400004489	CROWE CO SAS	830000818	FE - 105126 Y FE - 106105 HONOR DE AUDITORÍA EXTERNA CAUSACIÓN OC 001.09 Y OC 004.10	$5.022.943,00
24-oct-24	30400004489	ESRI COLOMBIA SAS	830122983	PG FEE - 22719 RENOVACIÓN DE LICENCIA ARCGIS CAUSACIÓN OC 004.10	$40.758.900,00
24-oct-24	30400004489	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD SA	900650486	FVE46115,FVE46116,FVE46128Y FVE46178 SUMINISTROS DE CARTUCHOS, DISPENSADOR DE AGUA Y VENTILADOR CAUSACIÓN ESOC 001.09	$10.982.979,00
24-oct-24	30400004489	AMBULANCIAS MEDICAS DEL ATLÁNTICO	900078998	PG FV 45228 SERVICIO DE ATENCIÓN MEDICA FLUVIAL CAUSACIÓN OC 001.09	$137.508.480,00
24-oct-24	30400004489	COMPAÑIA PAPELERA NACIONAL SAS	900009495	PG FV150022Y 150023 CAUSACIÓN OC 003.09	$1.953.347,00
24-oct-24	30400004489	CONSULTORÍAS EN INNOVACIÓN FINANCIERA SAS	900054586	FEV 9461 Y 9755 ASESORÍA MANUAL SAGRILAFT Y PTEE CAUSACIÓN OC 001.09 Y OC 002.10	$6.257.040,00
24-oct-24	30400004489	CUATRECASAS GONSALVES PEREIRA SAS	901001234	PG FECO212118386 Y FECO212118385 ASESORÍA INTERVENCIONES E INDICADOR CAUSACIÓN OC 002.10	$58.399.040,00
24-oct-24	30400004489	CARLOS ALBERTO RODELO	1193522519	CIA COBRO 4 SUMIN 200 PACAS DE AGUA PARA CONSUMO -CAUSACIÓN OC 004.10	$1.149.600,00
24-oct-24	30400004489	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS FORESTALES	901328897	PAGO FRA. 306 - COMPRA SUMINISTROS CAUSACIÓN OC 002.10	$10.480.450,00
24-oct-24	30400004489	CUATRECASAS GONSALVES PEREIRA SAS	901001234	PG FECO212118386 Y FECO212118385 ASESORÍA INTERVENCIONES E INDICADOR CAUSACIÓN OC 002.10	$21.899.640,00
24-oct-24	30400004489	EQUIPOS DEL NORTE SA	802001223	CAG116693Y CAG116694 SERVICIO DE ALQUILER MINICARGADOR CON OPERADOR CAUSACIONES OC 002.09	$4.940.916,00
24-oct-24	30400004489	APOYO JURÍDICO SA S	900724779	PG ASESORÍA JURÍDICA 865 Y ASESORÍA JURIDICA-883 CAUSACIÓN OC 001.09	$654.069,00
24-oct-24	30400004489	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD SA	900650486	FVE46115,FVE46116,FVE46128Y FVE46178 SUMINISTROS DE CARTUCHOS, DISPENSADOR DE AGUA Y VENTILADOR CAUSACIÓN ESOC 001.09	$4.842.061,96
24-oct-24	30400004489	CONCRESERVICIOS SAS	830001584	PG FVE13491 CONSULTORÍA TECNICA EVALUAR DIQUES MES JUNIO CAUSACIÓN OC 002.09	$2.185.680,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
24-oct-24	30400004489	COMUNICACIONES REDES Y ENLACES SAS	900923095	PG CRE110115-CRE110116-CRE110117-CRE110118-CRE110119-CRE110120 SERVICIO INTERNET CAUSACIÓN OC 003.10	$6.234.184,00
24-oct-24	30400004489	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD SA	900650486	FVE46115,FVE46116,FVE46128Y FVE46178 SUMINISTROS DE CARTUCHOS, DISPENSADOR DE AGUA Y VENTILADOR CAUSACIÓN ESOC 001.09	$5.230.173,00
25-oct-24	30400004489	FUNDACIÓN PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	900631180	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DE ECOSISTEMA DIQUE Y ADMINISTRACIÓN DE PLAN DE MEDIOS SEGÚN CONTRATO110 - 2024 ACTA 6 FR-45 EN DESCUENTOS SE APLICA AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	$73.634.406,35
25-oct-24	30400004489	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE	890101681	FES 8536 ESTUDIO DISPERSIÓN SEDIMENTOS RIO MAGDALENA CAUSACIÓN OC 002.09	$113.100.000,00
25-oct-24	30400004489	DRAGADOS HIDRÁULICOS S.A	860526598	PG 1179 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO CANAL DEL DIQUE ACTA N°12 CAUSACIÓN OC 002.09	$3.319.448.190,00
25-oct-24	30400004489	NOVIT ABOGADOS ASOCIADOS SAS	901837622	CTA. DE COBRO 8 Y 9 SERVICIO DE COMEDOR RADICADO OC 006.10	$34.845.000,00
25-oct-24	30400004489	FERRICA SAS	900824956	F-7043 SUMINISTROS DE SACOS BIG BAG CAUSACIÓN ENVIADA OC 001.0	$58.174.593,00
25-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	466062299-GRA 24102024 GMF (4X1000)	$1.951.744,97
25-oct-24	30400004489	NOVIT ABOGADOS ASOCIADOS SAS	901837622	CTA. DE COBRO 8 Y 9 SERVICIO DE COMEDOR RADICADO OC 006.10	$46.460.000,00
25-oct-24	30400004489	CREDICORP CAPITAL ALTA LIQUIDEZ	830046268	PAGO POR CUENTA DE SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIAS.A. SA TERCERO RELACIONADO CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE LA FACTURA NO. 2509-CONTRATO DE EPC ACTA 09 RESTAURACIÓN ECOSISTEMAS CANAL DEL DIQUE SEGÚN CONTRATO LLAVE EN MANO APP N005 CÓDIGO DE FIDEICOMISO 15905 ORDEN DE CAUSACIÓN NO 007 OCTUBRE 21	$5.334.533.572,00
25-oct-24	30400004489	GUARDAS DE COLOMBIA LIMITADA GUARDACOL	800064114	FEGB6150 SERVICIO DE VIGILANCIA OFIC ATENAL USUARIO CAUSACIÓN OC 002.0	$91.153.373,00
25-oct-24	30400004489	GEOVALORES SAS	900738463	PG484 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO FINAL MESAGO CAUSACIÓN OC 003.09	$56.744.834,00
28-oct-24	30400004489	GENIS SOCORRO ARIAS CASTRO	33151043	CUENTA DE COBRO 009 -PEDIDO 4000152341	$1.625.948,00
28-oct-24	30400004489	INGEOSOFT SOLUCIONES INFORMATICAS S.AS	901386999	FVI3649 Y FVB624 SUMINISTROS CAUSACIÓN OC 002.10	$3.160.867,00
28-oct-24	30400004489	TRANSPORTES DEL MAR SAS	800118986	FEZ2994 SERVICIO DE TRANSPORTE Y FEZ3030 SERVICIO DE INPECCIÓN FLUVIAL JUL-SEP AMORTIZADO SEGÚN CONTRATO 121-2024 ACTA 1 CAUSACIONES OC 001.09 Y OC 003.08	$3.940.200,00
28-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	487475183-GRA 25102024 GMF (4X1000)	$36.512.375,87
28-oct-24	30400004489	MONICA BANQUEZ ALCOCER	45469852	CTA DE COBRO 8 Y 9 SERVICIO DE COMEDOR RADICADO OC 006.10	$4.032.552,00
28-oct-24	30400004489	IMPRESOS LA VICTORIA DE CARTAGENA LIMITADA	900258244	PG IV2239,IV2240,IV2262 SUMINISTROS CAUSACIÓN OC 002.09 Y OC 001.10	$4.802.222,00
28-oct-24	30400004489	TRADE CENTER LAS AMÉRICAS S.A.S	901602336	TCA-69-68 ALQUILER DE PARQUEADERO MES SEP-OCT CAUSACIONES OC 006.10	$4.460.940,00
28-oct-24	30400004489	GOTTA INGENIERÍA SAS	900374351	PG FE1308 MONITOREO CON OBSERVADORES Y CAMPAÑA MTTO CAUSACIÓN OC 002.09	$50.331.180,08

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
28-oct-24	30400004489	JIMMY RIBERO MONTERROSA	73271514	CUENTA DE COBRO 7 SUMINISTRO DE AGUA PARA HIDRATACIÓN PERSONAL CAUSACIÓN OC 003.09	$2.895.000,00
28-oct-24	30400004489	VIALAB SAS	900936721	ANTICIPO DEL 30% DE LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO 15905, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE UN RETROREFLECTOMETRO MGR20P.	$11.614.500,00
28-oct-24	30400004489	CARDONA RAMOS DANIELA	1047470486	PAGO FV FP1086 AROS METÁLICOS CAUSACIÓN OC 006.10	$2.163.295,00
28-oct-24	30400004489	LUIS QUINTERO OTERO	1050959220	PG FR 825 SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO VH KQO391-173-153-281-416-197-CAUSACIÓN OC 001.0	$5.137.776,00
28-oct-24	30400004489	FRIOCARIBE AIR CONDITIONERS SAS	900997371	PG SFE578 SERVICIO DE MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO CAUSACIÓN OC 003.09	$3.179.452,00
28-oct-24	30400004489	SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICA	900379787	PAGO CFE13743 CFE13908 CUOTA MENSUAL PLAN E-FACTURA CAUSACIÓN OC 002.10Y OC 004.10	$283.095,68
28-oct-24	30400004489	INTERMUDANZAS VIP SAS	900515251	PG FE 5329 SERVICIO DE TRANSPORTE NAC-MUDANZA OFICINA CAUSACIÓN OC 001.09	$6.760.950,00
28-oct-24	30400004489	VANESSA SUCCAR FAYAD	1032371486	FE 276 - 281 Y 283 REFRIGERIOS CORPORATIVOS EMPACADOS CAUSACIONES OC 004.10	$4.825.000,00
28-oct-24	30400004489	JOSE LUIS ACEVEDO PUELLO	73152533	CTA COBRO16 SUMINISTROS DE REFRIGERIO EMPRESARIAL-CAUSACIÓN OC 002.09	$478.000,00
28-oct-24	30400004489	INGEOSOFT SOLUCIONES INFORMATICAS S.AS	901386999	FVI3649 Y FVB624 SUMINISTROS CAUSACIÓN OC 002.10	$3.050.899,00
28-oct-24	30400004489	FERRETERÍA UNIVERSAL DEL CARIBE SAS	900260084	CTG- 21966, CTG- 21990, CTG- 22028 Y CTG- 22070 SUMININTROS INSUMOS DE FERRETERÍA CAUSACIONES OC 001.09	$36.649.882,00
28-oct-24	30400004489	TRANSPORTES DEL MAR SAS	800118986	FEZ2994 SERVICIO DE TRANSPORTE Y FEZ3030 SERVICIO DE INPECCIÓN FLUVIAL JUL-SEP AMORTIZADO SEGÚN CONTRATO 121-2024 ACTA 1 CAUSACIONES OC 001.09 Y OC 003.08	$60.717.000,00
28-oct-24	30400004489	JUANAUTOS EL CERRO SAS	806006435	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS FR-371,380,381,391,392,408,476,481,490,61865,61877,62347-CAUSACIONES OC 001.09, OC 001.10 Y OC 003.10	$4.360.092,40
28-oct-24	30400004489	SOCIEDAD ENTORNO & COMPAÑIA LTDA	830034865	PG EEC 9452 SERVICIO DE EXÁMENES MEDICOS INGRESO CAUSACIÓN OC 002.09	$79.938,00
28-oct-24	30400004489	ROKASFALTOS SAS	900832712	PG RK 1046 SUMINISTROS BOLSAS DE ASFALTO EN FRIO CAUSACIÓN OC 004.10	$4.176.560,00
28-oct-24	30400004489	TODO INDUSTRIAS S.A.S	800013010	PG FAC33754 SUMINISTROS INSUMOS DE FERRETERÍA CAUSACIÓN OC 002.09	$1.445.000,00
29-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	537594059-GRA 28102024 GMF (4X1000)	$880.681,39
30-oct-24	30400004489	P.A CD COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	830054539	PRG_2024_3797995 TRASLADO ENTRE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES NO 30400004491 POR CONCEPTO DE FONDEO MES DE OCTUBRE (FONDEO SUBCUENTA DE COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES) <FONDEOS> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	$204.553.487,00
30-oct-24	30400004489	HINABU CONSULTORES SOCIEADAD POR ACCIONESSIMPLIFICADA	900420240	FV-26 HONORARIOS ASESORÍA SOCIAMBIENTAL DEL PROYECTO	$11.707.920,00
30-oct-24	30400004489	MECANO I NGENIERIA SAS	832000037	ANT1CIPO 30% CONTRATO N140 -2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE REPARACIÓN EN EL PAVIMENTO EN LAS VÍAS CALAMAR SANTA LUCIA- VILLA ROSAY MAHATES SOPLAVIENTO DE LA CONCESIÓN ECOSISTEMAS DEL DIQUE	$62.163.120,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
30-oct-24	30400004489	P.A CD PREDIOS	830054539	PRG_2024_3797995 TRASLADO ENTRE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA PREDIOS NO 30400004490 POR CONCEPTO DE FONDEO MES DE OCTUBRE (FONDEO SUBCUENTA PREDIOS) <FONDEOS> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	$5.115.342.594,00
31-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	583810452-GRA 30102024 GMF (4X1000)	$248.652,48
31-oct-24	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	617166194-GRA 31102024 GMF (4X1000)	$908.118,12
31-oct-24	30400004489	ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS	901616426	REEMBOLSO DE GASTOS NO 40	$851.885.250,00
31-oct-24	30400004489	GHENOVA DIGITAL SL	444444654	PAGO A TERCERO EN EL EXTERIOR PROVEEDOR GHENOVA DIGITAL S.L.U. FACTURA 824090008 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A TRAVES DE LA ORDEN DE OPERACIÓN 1109	$215.322.672,62
TOTAL					**$19.263.933.201,71**

Elaboración propia

6.3.3.7.3 SEGUIMIENTO AL CIERRE FINANCIERO Y AL REGISTRO DE PRESTAMISTAS.

De acuerdo con la Sección 3.19 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, el plazo para que el Concesionario presente la documentación del cierre financiero es de dieciséis (16) meses contados desde la fecha de inicio.

Mediante las comunicaciones CMAI-1-470-1235-24 radicado ANI 20244091143502 y CMAI-1-470-1274-24 radicado ANI 20244091182302 del 13 y 23 de septiembre de 2024 respectivamente se realizó al Concesionario el recordatorio del cumplimiento de la obligación a más tardar el 01 de octubre 2024, fecha en la que se cumple el plazo estipulado en el contrato.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1346-24 radicado ANI 20244091228842 del 3 de Octubre 2024 se envió a la ANI la solicitud de No Objeción por periodo de cura el cual fue otorgado en la comunicación 20243030369311 del 15 de octubre 2024, dicho periodo de cura fue notificado al Concesionario con la comunicación CMAI-1-470-1462-24 radicado ANI 20244091287752 del 17 de Octubre 2024, respondida por el Concesionario en las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866 donde indica que debido a los efectos de expedición de las resoluciones expedidas por la ANLA, que ordenan la realización de un Estudio de Impacto Ambiental para el licenciamiento ambiental genera efectos desfavorables en la ejecución del proyecto con una incidencia directa al obtener financiación para la acreditación del cierre financiero por tanto a la fecha se están analizando diferentes obligaciones que pueden verse afectadas siendo el cierre financiero una de ellas.

Conforme a lo anterior la Interventoría envió la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 del 29 de octubre de 2024 solicitando el uso de las herramientas contractuales como el Evento Eximente de Responsabilidad.

Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 de radicado ANI 20244091499272 del 29 de noviembre de 2024, se le dio respuesta a la comunicación S-07-2024112002156, con ocasión de la Notificación Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) romanitos (i), (ii) y (iii) de la Sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III- ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. En la mencionada comunicación se le informó a la ANI y al Concesionario, entre otras cosas, lo siguiente:

- A la fecha de la mencionada comunicación, la Interventoría no conoce la solicitud formal para la extensión del plazo de la fase de Preconstrucción.

- Con la comunicación CMAI-1-470-1717-24 de radicado ANI 20244091478242 del 26 de noviembre de 2024, se le envió al Concesionario y a la ANI el estado del cumplimiento de cada una de las obligaciones previstas en la fase de Preconstrucción para poder dar inicio a la fase de Construcción en los términos previstos contractualmente, …

- En ninguna de las resoluciones 0322 del 29 de febrero de 2024, 000914 del 17 de mayo de 2024 y 2544 del 18 de noviembre de 2024, la ANLA manifiesta que con las obras definidas en el PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO y que dieron origen al Contrato de Concesión 005 de 2022 no se atiendan las necesidades del territorio, lo que están solicitando es una actualización "*...para verificar si el mismo cumple con los propósitos de protección ambiental y los requerimientos establecidos por la legislación ambiental vigente".*

- En la actualización de la línea base el Concesionario debió haber considerado las condiciones actuales desde el punto de vista ambiental, tal como lo exige el Contrato de Concesión. Este aspecto fue advertido por la Interventoría durante el proceso de revisión y no objeción de la actualización de la línea base, lo cual quedó consignado en la comunicación CMAI-2-470-0933-24, con radicado ANI 20244090889812, del 23 de julio de 2024; sin embargo, el Concesionario desatendió los requerimientos formulados por esta Interventoría, limitándose a actualizar un documento, sin advertirle a la ANI que en el plazo de seis meses indicado en el Apéndice Técnico 6 no sería posible obtener una línea base que cumpliera con las necesidades del contrato y la normativa ambiental vigente.

- En su momento, el Concesionario pudo haber solicitado una ampliación del plazo para el cumplimiento de esta obligación. De haberse tomado dicha acción, el Contrato de Concesión podría estar hoy en un escenario diferente, contando con una caracterización de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos completa y actualizada. Esto habría permitido atender de manera más adecuada las exigencias ambientales que enfrentó el contrato durante el proceso de Cesión Parcial que se surtió ante la ANLA.

- El Concesionario ha manifestado que existe un escenario de incertidumbre; sin embargo, el Concesionario pudo manifestarlo desde la suscripción del contrato, advirtiendo estas situaciones que se identificaron desde el inicio de la fase de Preconstrucción. Ahora bien, esta misma situación llevada a las condiciones actuales también podría acotar los tiempos de elaboración del EIA que hoy enfrenta el Contrato de Concesión; sin embargo, la incertidumbre a la que hace referencia el Concesionario radica principalmente en que, a la fecha, el Concesionario no ha formalizado un cronograma para el desarrollo del EIA de conformidad con las exigencias establecidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Este aspecto refleja un punto específico de gestión ambiental que no interfiere ni modifica las obligaciones operativas y de mantenimiento establecidas contractualmente, las cuales deben seguirse cumpliendo de manera independiente.

- El Concesionario continúa sin aportar los soportes requeridos que acrediten haber actuado con la debida diligencia en el marco de sus obligaciones contractuales, lo que genera incertidumbre sobre el cumplimiento efectivo de esta obligación, incluso no se tiene ninguna evidencia de las gestiones realizadas con anterioridad a la negación de la cesión parcial por parte de la ANLA, esto es entre el 1 de junio de 2023 y febrero de 2024.

- El entendimiento de la Interventoría, es que la ANI y el Concesionario podrían solicitar el reconocimiento de un EER, toda vez que es claro que no se puede iniciar la fase de Construcción porque no se cuenta con el cumplimiento del literal (h) del numeral 4.5 4.5

Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción, que establece "*Haber realizado y obtenido todos los Trámites y Permisos requeridos por la Autoridad Estatal y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones de la primera UF a que se refiere la Sección 4.5(g), que requieran conforme a la Ley Aplicable y, en general, dar aplicación a lo establecido en el Apéndice Técnico 6*.", a pesar de que la ANI ha adelantado todas las gestiones ante la ANLA, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Transporte y demás autoridades ambientales, para dar cumplimiento con lo previsto en el literal (b) del numeral 4.4 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Preconstrucción.

Dado que, a la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, el Concesionario no ha solicitado EER se encuentra en proceso de radicación del informe de incumplimiento por parte de la Interventoría.

6.3.3.7.4 COMUNICACIONES ENVIADAS EN OCTUBRE DE 2024 - SEGUIMIENTO FINANCIERO.

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	NRO RADICADO SGD	RADICADO ANI
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S//ANI	Respuesta a la comunicación número S-07-2024092401692 del 24 de Septiembre 2024 con asunto "Respuesta a Consecutivo CMAI-1-470-1199-24 recibida mediante Radicado R-07-2024090601725 de asunto "Notificación Periodo de Cura por presunto incumplimiento derivado de la obligación establecida en el literal € romanito (i) de la Sección 3.18 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022"; y a Consecutivo CMAI-2-470-0492-24 recibida mediante Radicado R-07-2024041900704, y a Consecutivo CMAI-2-470-0574-24 recibida mediante Radicado R-07-2024051500857 de asunto "Cumplimiento en la Sección 3.18 literales (a) y (e) romanito (i). Acta semestral del primer semestre del año 2023".	3 de octubre de 2024	CMAI-1-470-1322-24	20244091229302
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S//ANI	Respuesta comunicción S-07-2024092501707 del 25 de mayo septiembre de 2024, Cumplimiento de la obligación prevista en la Sección 2.6 (a) (xxi) del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Confirmación de información de existencia y representación legal del 11 de septiembre 2024 e información de índole jurídico, comercial y financiero de la sociedad principal relacionada en los estados financieros radicados el 11 de septiembre 2024.	3 de octubre de 2024	CMAI-1-470-1326-24	20244091229142
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S//ANI	Respuesta comunicación S-07-2024092501701 del 25 de septiembre de 2024, Cumplimiento envío soportes de pagos de la Subcuenta proyectos realizados en Marzo, obligación establecida en el literal (x) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión.	7 de octubre de 2024	CMAI-1-470-1328-24	20244091246032
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S//ANI	Respuesta a la comunicación S-07-2024092601726 del 26 de septiembre de 2024, cumplimiento de la obligación contractual por parte del Concesionario acatando lo establecido en la sección 4.3 literal (v) del Contrato de Concesión, certificado suscrito por el auditor de los meses julio y agosto 2024 con los criterios empleados por el Concesionario para	3 de octubre de 2024	CMAI-1-470-1331-24	20244091231932

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	NRO RADICADO SGD	RADICADO ANI
	contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por unidades funcionales.			
ANI//	Solicitud de No objeción Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) de la Sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.	3 de octubre de 2024	CMAI-2-470-1346-24	20244091228842
ANI//	Alcance a comunicación CMAI-2-470-1346-24 No objeción Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) de la Sección 3.9 Cierre Financiero Capitulo III ASPECTOS ECONOMICOS del Contrato de Concesión.	7 de octubre de 2024	CMAI-1-470-1360-24	20244091246412
ANI//Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S	Cesación de los hechos que dieron origen a la solicitud de Presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (x) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, envío soportes de pagos de la Subcuenta proyectos realizados en Marzo.	9 de octubre de 2024	CMAI-1-470-1380-24	20244091258852
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S//ANI	Respuesta a la Comunicación S-07-2024092801747 del 28 de septiembre de 2024, con asunto “Respuesta a Consecutivo CMAI-2-470-0617-24 recibida mediante Radicado R-07-2024052100913 de asunto “Reiteración respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0287-24. Solicitud de Registro de los Prestamistas – Sección 3.11” // La Interventoría confirma el cumplimiento de la solicitud realizada y se recomienda tener en cuenta para el Cierre financiero la documentación requerida en la Sección 3.9 literal (a) y Sección 3.11 literal (a), (b), (c) y (d) de Contrato de Concesión No. 005 de 2022.	10 de octubre de 2024	CMAI-1-470-1384-24	20244091262472
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI//	Cumplimiento de la obligación estipulada contractual sección 4.3 literal (aa) del Contrato - Radicación formatos 207-007	9 de octubre de 2024	CMAI-1-470-1396-24	20244091258932
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI//Cormagdalena / Fiducia	Respuesta comunicación 2024-300-2198 del 09 de octubre 2024 con asunto “Traslado de recursos por uso de la hidrovía Canal del Dique” Informe Cormagdalena pago realizado de Julio	15 de octubre de 2024	CMAI-1-470-1433-24	20244091278762
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S//ANI	Oficio ANI 20243030369311. Notificación Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) de la Sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.	17 de octubre de 2024	CMAI-1-470-1462-24	20244091287752
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S//ANI	Respuesta a la Comunicación S-07-2024101801889 del 18 de octubre de 2024, con asunto “Respuesta a su comunicación CMAI-1-470-1298-24, recibido mediante radicado R-07-2024092501868, de asunto “GF- Contrato VGCON 470 de 2023. GF- Contrato de Concesión No 005 de 2022. Remisión Estados Financieros Auditados del Concesionario a 30 de junio de 2024 en cumplimiento del literal (q) del numeral 4.3 “Principales obligaciones del Concesionario” durante la Fase de Pre-	26 de octubre de 2024	CMAI-2-470-1531-24	20244091341542

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	NRO RADICADO SGD	RADICADO ANI
	Construcción." // Respuesta de las observaciones del Concesionario EEFF auditados a junio 2024			
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S//ANI	La Interventoría informa que se encuentra a la espera del acta de retribución No. 3 con la revisión y comentarios correspondientes, según las observaciones realizadas por correo electrónico del 24 de septiembre de 2024.	25 de octubre de 2024	CMAI-1-470-1494-24	20244091339952
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S//ANI	Cumplimiento de la obligación estipulada contractual sección 4.3 literal (v) Certificación de Criterios empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por Unidad Funcional. Solicitud de certificación del mes de Septiembre 2024,	29 de octubre de 2024	CMAI-1-470-1508-24	20244091348412
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S//ANI	Cumplimiento de la obligación estipulada contractual sección 4.3 literal (t) "Principales obligaciones del Concesionario durante la Fase de Pre-Construcción" Estados Financieros no auditados en forma trimestral del Concesionario con corte a 30 de septiembre 2024.	29 de octubre de 2024	CMAI-1-470-1509-24	20244091348312
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S//ANI	Respuesta a la comunicación S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866. Notificación Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) de la Sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.	29 de octubre de 2024	CMAI-2-470-1542-24	20244091355072

Elaboración propia

6.3.4 SEGUIMIENTO AMBIENTAL

A continuación, se relacionan las actividades adelantadas por la Interventoría en noviembre de 2024, como parte del proceso de verificación de cumplimiento de las especificaciones y obligaciones generales durante la fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión 005 de 2022, conforme al Apéndice Técnico 6.

Así mismo, al presente informe se integran los siguientes anexos como parte de la información complementaria que sustenta la gestión de la Interventoría, en los términos establecidos en el ABEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA.

Título anexo	Nombre formato
10. INDICADORES AMBIENTALES	FR-INT-67 Control pagos entidades ambientales FR-INT-66 Reporte de fauna
12. CRONOGRAMA AMBIENTAL	gcsp-f-116_permisos_ambientales_v4_octubre 2024
15. CRONOGRAMA AMBIENTAL	FR-INT-13-17Cronograma

Para ello, la Interventoría cuenta con siguiente el personal del área ambiental conforme al Plan de Cargas para el desarrollo de sus actividades durante la fase de Preconstrucción:

TABLA 214 PERSONAL DE INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN
Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández Layton	100%
Especialista Cambio Climático	Marlén Gutiérrez Ortegón	25%
Especialista Forestal	Germán Bernal Reyes	100%
Ingeniero Residente Ambiental	Edwin Buelvas Torres	100%
Ingeniero Residente Ambiental	Marcial Cañate Torres	100%
Biólogo	Jairo Hernán Gamboa Bolaños	100%
Inspector Ambiental	Diego Andrés García Chávarro	50%

Elaboración propia

6.3.4.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AMBIENTAL

En relación con las actividades contractuales relevantes y que deben ser ejecutadas en los próximos cuatro periodos de evaluación se presentan las siguientes:

TABLA 215 SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIÓN	ESTADO
Entregar el Plan de Trámites Ambientales y Cronograma de trámites ambientales 4.3 (n)	**No Objeción del Plan de Trámites Ambientales** De acuerdo con la comunicación CMAI-2-470-0172-23, radicada bajo ANI 20234090847602 del 31 de julio de 2024. **Actualización del Plan de Trámites Ambientales** La Interventoría emitió la comunicación CMAI-2-470-0887-24, radicada bajo ANI 20244090848322 el 11 de julio de 2024, reiterando la solicitud con carácter urgente. Esta situación fue objeto de seguimiento en el Comité Integral del 31 de julio de 2024, donde el Concesionario informó que se encontraba en proceso de revisión de la respuesta que sería presentada ante la Interventoría. El 21 de agosto de 2024, mediante la comunicación S-07-2024082101456, el Concesionario respondió las comunicaciones mencionadas previamente, indicando que no considera viable actualizar el plan de trámites hasta no conocer los Términos de Referencia solicitados a la ANLA y sus posibles efectos sobre el contrato. Tras revisar la pertinencia de lo expuesto por el Concesionario, la Interventoría, a través de la comunicación CMAI-2-470-1198-24 de radicado ANI 20244091104122 del 6 de septiembre de 2024, manifestó estar de acuerdo con lo señalado por el Concesionario, quedando a la espera de la actualización del documento. Tomando en cuenta que ya se cuenta con términos de Referencia expedidos y con el fin de velar por la actualización oportuna del Plan de Trámites Ambientales, de acuerdo con el alcance del proyecto y la normatividad vigente, se reiteró a través de la comunicación CMAI-2-470-1540-24 de radicado ANI 20244091354642 del 29 de octubre de 2024 presentar dicho instrumento en los términos previstos en el Contrato de Concesión. Durante el Comité Ambiental No. 15, realizado el 21 de noviembre de 2024, se reiteró la solicitud correspondiente. En respuesta, el Concesionario manifestó que entregaría el documento actualizado en el Informe Trimestral No. 6. Sin embargo, a la fecha de corte del presente informe, dicho documento no ha sido radicado ante la Interventoría.
Radicación solicitud de Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto AT6 - 3.3 (a)	Esta obligación fue gestionada dentro de los plazos establecidos por el Contrato de Concesión, no obstante, la ANLA, mediante la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024, en su ARTÍCULO PRIMERO, decidió **negar la solicitud de cesión parcial** de la Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 832 del 5 de junio de 2018, y ratificada posteriormente a través de la Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024. Además, solicitando la elaboración y presentación de un

OBLIGACIÓN	ESTADO
	Estudio de Impacto Ambiental (EIA) como parte del trámite para obtener la licencia ambiental. Con base en lo anterior, se considera cerrado el seguimiento de esta obligación contractual.
Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) AT6 - 5.5 (h)	**No objeción PAGA modo Marítimo – fluvial**: Se emitió la No objeción al mediante la comunicación CMAI-2-470-0971-24, de radicado ANI 20244090987922 del 26 de julio de 2024. **No objeción PAGA modo Carretero**: Se emitió la No objeción al mediante la comunicación CMAI-2-470-0319-24, de radicado ANI 20244090321482 del 13 de marzo de 2024. Por lo anterior, ya se cuenta con las herramientas de control y manejo ambiental de la UF0 debidamente actualizadas con las medidas y acciones tendientes a garantizar la ejecución de los procesos constructivos del UF0, bajo lineamientos ambientales con un enfoque principalmente preventivo para el cumplimiento de la gestión ambiental del proyecto, Es pertinente anotar que cursa un por el presunto incumplimiento de obligaciones contractuales y medidas ambientales establecidas en el PAGA Modo Marítimo – Fluvial, a raíz de los hallazgos derivados de prácticas inadecuadas para la disposición final de material dragado en tierra durante las actividades de Dragado en Calamar, hecho que contraviene las medidas establecidas en el Programa de Manejo de Materiales. No obstante lo anterior, y dentro del marco de seguimiento, la Interventoría recibió la comunicación S-07-2024082001453 del 20 de agosto de 2024, a través de la cual el Concesionario entregó los soportes y actuaciones realizadas conforme a los requerimientos efectuados por la Interventoría, mediante las comunicaciones CMAI-2-470-718-24 de radicado ANI 20244090697232 del 11 de junio de 2024, los cuales indican un posible incumplimiento de las obligaciones establecidas en el literal m) y mm) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, así como lo dispuesto en el literal e) romanito (iv) del capítulo II, literal f) del numeral 3.1, y literal g) del numeral 5.1, del Apéndice Técnico 6, y el Subprograma Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del Plan de adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) Marítimo – Fluvial. Una vez revisada la información relacionada en la comunicación en mención, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1241-24 de radicado ANI 20244091251172 del 08 de octubre de 2024 le informó a la ANI que persisten los hechos constitutivos de presunto incumplimiento previamente informado, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1157-24 de radicado ANI 20244091090632 del 4 de septiembre de 2024. Por lo tanto, la Interventoría solicita a la ANI continuar el procedimiento previsto en el literal b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, se está a la espera del pronunciamiento de la ANI.
Recopilación de la información dentro del Área de Influencia Físico Biótica del Proyecto, sobre los Pendientes Ambientales originados en la	El Concesionario cumplió para el mes de agosto de 2024 el alcance de esta obligación con la remisión de expedientes y demás información de carácter ambiental existente sobre el área de influencia del proyecto. Para el mes de noviembre de 2024, continuó en seguimiento la presente obligación, recalcando que para el periodo no se han identificado nuevos pendientes ambientales, de acuerdo con la información presentada en el Informe Trimestral No. 5. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1632-24 de radicado ANI 20244091437912 del 18 de noviembre de 2024 solicitó al Concesionario presentar la

OBLIGACIÓN	ESTADO
ejecución de obras o intervenciones anteriores a la suscripción del Contrato de Concesión AT6 - 5.1 (k)	información detallada referente al estado actual del expediente LAM 2555, considerando que el mimos hace parte el Plan de Manejo Ambiental otorgado a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA), para las actividades de mantenimiento y relimpia del Canal del Dique, sobre lo cual el Concesionario no ha proporcionado ninguna información en los informes trimestrales de gestión ambiental.
Plan de Gestión del Riesgo de Desastres AT6 - 3.1 (r)	Para el mes agosto de 2023 el Concesionario presentó el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del proyecto en su Versión cero (0), el no cual da alcance a los requisitos normativos relacionados y a los requerimientos contractuales dispuestos en el Contrato de Concesión. No obstante, frente a esta obligación, y dadas los antecedentes al respecto se remitió a la ANI, mediante comunicación CMAI-2-470-0931-24 de radicado ANI 20244090891592 del 19 de julio de 2024, un informe de presunto incumplimiento, ante la persistencia de las observaciones de la Interventoría al PGRD, a pesar de haberse revisado en cinco versiones y haber realizado varias reuniones y mesas de trabajo. Mediante la comunicación S-07-2024080901422 del 9 agosto de 2024 el Concesionario entrego el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres en su versión 6, para revisión de la Interventoría. Mediante comunicado CMAI-1-470-1189-24 de radicado ANI 20244091097082 del 05/09/2024 se remitió el Concesionario la reiteración de las observaciones al PGRD y confirmando que se continúa sin dar cumplimiento a lo exigido contractualmente, y que por tal razón se informará a la ANI lo sucedido. La Interventoría mediante comunicado CMAI-2-470-1300-24 de radicado ANI 20244091203092 del 26 de septiembre del 2024 remitió a la ANI el informe de presunto incumplimiento actualizado al mes de septiembre del 2024. La ANI solicitó una serie de aclaraciones mediante oficio No. 20243030381521 del 22 de octubre del 2024, en relación con algunos aspectos derivados del Informe de presunto incumplimiento que no se evidencian claramente definidos, los cuales se atendieron por parte de la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1652-24 con radicado Ani 20244091434152 del 18 de noviembre de 2024. Paralelamente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024102401941 del 24 de octubre del 2024, hizo entrega del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres, versión 07, el cual se encuentra en revisión de radicación por parte de la Interventoría. Mediante el comunicado CMAI-1-470-1652-24 con radicado ANI 20244091434152 del 18 de noviembre de 2024 se dio respuesta al oficio ANI No. 20243030381521 relacionado con las aclaraciones solicitadas por la ANI con relación a la solicitud del presunto incumplimiento del PGRD. Actualmente se encuentra en revisión la última versión del PGRD remitido por el Concesionario y se dará respuesta en los próximos días; sin embargo, se adelanta que el Concesionario no atendió las observaciones relacionadas con el alcance de actividades de mantenimiento para la gestión de riesgo y tampoco las relacionadas con el SAT, por lo cual se reiterarán las observaciones y se actualizará el informe de presunto incumplimiento a la ANI.
Informes sobre el componente ambiental AT6 - 3.4	Para el periodo en curso, se realizó la revisión del cuarto y quinto informe de gestión trimestral ambiental. En la siguiente tabla, se consolida los informes trimestrales entregados por el Concesionario, los cuales describen el desempeño de la gestión ambiental en sus aspectos administrativos, físico-biótico y socioeconómico, desarrollada durante la ejecución de cada uno de los trimestres.

<table>
<tr><th>OBLIGACIÓN</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td></td><td>A continuación, se relaciona el estado general de la obligación:
<table>
<tr><th>No.</th><th>Periodo</th><th>Estado</th><th>No objeción</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Junio – agosto 2023</td><td>No objetado</td><td>CMAI-2-470-0147-24 de Radicado ANI 20244090150582 del 6 de febrero de 2024</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Septiembre – noviembre 2023</td><td>No objetado</td><td>CMAI-2-470-0274-24 de Radicado ANI 20244090271222 del 1 de marzo de 2024</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Diciembre 2023 – febrero 2024</td><td>No objetado</td><td>CMAI-2-470-0735-24 de radicado ANI 20244090725402 del 17 de junio de 2024.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Marzo – Mayo 2024</td><td>No objetado</td><td>CMAI-2-470-1364-24 de radicado ANI 20244091246472 del 7 de octubre de 2024.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Junio – Agosto 2024</td><td>Con observaciones</td><td>Durante el periodo en revisión la Interventoría revisó el informe trimestral No. 5, V2 cuya revisión fue efectuada mediante comunicación CMAI-2-470-1656-24 de radicado ANI 20244091450652 del 20 de noviembre de 2024.

A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, se está a la espera de la respuesta del Concesionario</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Medidas para manejo de Fauna

AT6 - 5.10 (a)</td><td>Para noviembre de 2024, se continuó con el seguimiento a las obligaciones estipuladas en los romanitos (i) (ii) y (iii), (iv) del numeral 5.10 del AT6.

En observaciones realizadas al seguimiento de esta obligación, en noviembre de 2024, el Concesionario da inicio a la actividad de levantamiento de información primaria para las obras G2 y G3 de la unidad funcional 10, la Interventoría continuará realizando seguimiento al Concesionario en el cumplimiento de esta obligación, específicamente las establecidas para el cumplimiento de esta obligación.

1. Respecto al romanito (i), la Interventoría el 12 de noviembre de 2024 en mesa de trabajo entre la Interventoría y el Concesionario bajo acta de reunión No. 54, se revisó el avance de los compromisos acordados en la mesa de trabajo del 16 de octubre de 2024, donde la Interventoría tenía como compromiso consultar a la ANI y/o autoridad ambiental competente sobre el concepto de “Fauna silvestre”, compromiso que ejecutó la Interventoría, mediante ANI número 20244091409572, del 12 de noviembre de 2024, esto con el objetivo de esclarecer si dentro del cumplimiento del romanito (i), el Concesionario debe realizar levantamiento primario de información sobre la presencia de fauna acuática en el área de implantación de las intervenciones del proyecto.

El 21 de noviembre de 2024 en comité ambiental entre el Concesionario, Interventoría y ANI, se trató este tema, donde la ANI manifiesta que se pronunciará a dicha consulta, con el objetivo de esclarecer dichas inquietudes.

2. En cuanto a los romanitos (ii) y (iii), el 12 de noviembre de 2024 en mesa de trabajo entre la Interventoría y el Concesionario bajo acta de reunión No. 54, se revisó el avance de los compromisos acordados en la mesa de trabajo del 16 de octubre de 2024. Donde el Concesionario avanzó en la identificación de los corredores biológicos</td></tr>
</table>

OBLIGACIÓN	ESTADO
	susceptibles de afectación por atropellamientos e identificación de puntos de intersección con el área de implantación de las intervenciones del proyecto: - Dentro de la revisión general del documento, se observó que el Concesionario presenta la metodología que permitió identificar los corredores biológicos, así como también la identificación de los puntos de intersección con el área de Implantación de las Intervenciones del proyecto, sin embargo, falta complementar la metodología cartográfica usada. - Dentro de la revisión general del documento el Concesionario presentó la identificación de los corredores biológicos, donde se incluyó la avifauna, así como la identificación de los puntos de intersección con las áreas de implantación de las intervenciones del proyecto. - El Concesionario presentó el análisis de los corredores biológicos, utilizando la información de la línea base actualizada. La Interventoría resaltó la importancia de las estadísticas obtenidas en la identificación del atropellamiento de fauna sean vinculantes en este documento - En revisión de los soportes cartográficos, en la identificación de los Biomas y Coberturas de la tierra, la Interventoría solicitó se revisen e identifiquen las coberturas presentes en el área de influencia de la zona marina, dado que ésta hace parte del área de influencia del proyecto. - El Concesionario se comprometió a entregar una GDB como anexo de la identificación de los corredores biológicos susceptibles de afectación por atropellamientos e identificación de puntos de intersección con el área de implantación de las intervenciones del proyecto en el informe trimestral No. 6. A 30 de noviembre de 2024 el Concesionario no entregó la información que exige el numeral 5.10, literal (a), de AT No. 6; sin embargo, se espera que esta información sea entregada en el informe trimestral No. 6, para su revisión y evaluación.
Plan de responsabilidad social y ambiental 4.3 (f-f) (ii)	Como parte del seguimiento de esta obligación contractual, para este periodo se verificó el avance de las siguientes actividades: El 14 de noviembre de 2024 se realizó seguimiento al Plan de Responsabilidad ambiental y social, se verificó actividades de avance que viene realizando el Concesionario en el proyecto de “Repotenciación de planta para acceso agua potable” que se desarrollando en el Corregimiento de Correa, municipio de María la Baja, Departamento de Bolívar, en esta visita se evidencio que a la fecha el Concesionario, a través de su subcontratista viene realizando adecuación y mantenimiento a la planta de tratamiento de agua potable, de igual forma se evidencio el mantenimiento y adecuación de los paneles solares integrados al sistema de la planta de potabilización de agua, este proyecto se encuentra en la fase de ejecución, previsto terminarse para finales del mes de noviembre. 

OBLIGACIÓN	ESTADO
	Descripción: Seguimiento al Plan de Responsabilidad ambiental y social, proyecto de "Repotenciación de planta para acceso agua potable **Fecha:** 14 de noviembre, 2024. El 29 de noviembre de 2024, en comité trimestral, se realizó seguimiento a todos los proyectos PRAS, en el que se evaluó el avance de ejecución de cada uno de ellos, donde el Concesionario reportó el siguiente estado: - Proyecto: Fortalecimiento a las organizaciones y cooperativas de Pescadores Artesanales de Pasacaballos, Cartagena (Finalizado). - Proyecto: Valorización de residuos y/o modelos de negocio sostenible, Corregimiento de Pasacaballos y Ararca, Cartagena (En ejecución). - Proyecto: Repotenciación planta de agua potable, Corregimiento de Correa, María la Baja (En ejecución). - Proyecto: Soluciones energéticas, paneles fotovoltaicos, Isla Reges, Arjona (En ejecución). - Proyecto: Conservación de corales, proyecto "Un Coral Más Vivo" (En ejecución). - Proyecto: Fortalecimiento de infraestructura de acueducto y alcantarillado, Colegio del Cuerpo, Corregimiento Pontezuela, Cartagena. (Centro de Danza y Movimiento, San Estanislao, Soplaviento, Arjona, Gambote y las Piedras) (Por finalizar). En este comité se identificó la necesidad del que el Concesionario actualice el documento PRAS, donde incluirá los nuevos proyectos que se están ejecutando y los objetivos y metas que hayas sido objeto de modificación, el cumplimiento de este compromiso se acordó para el 11 de abril de 2025.  **Descripción:** Comité trimestral PRAS, evaluación avance de los proyectos PRAS **Fecha:** 29 de noviembre, 2024.
Actualización inventario forestal AT6 - 5.1 (c)	El 1 de diciembre de 2023, cumpliendo con el término contractual para ello el Concesionario remitió la Actualización del Inventario forestal del Proyecto junto con los respaldos de cumplimiento e información documental correspondientes. Mediante comunicación CMAI-2-470-0316-24 de radicado ANI 20244090322752 del 13 de marzo de 2024 la Interventoría reiteró la solicitud de subsanación, complementos y/o aclaraciones al documento Técnico Inventario Forestal y anexos de la información ajustada de acuerdo con las observaciones al documento, el cual fue entregado en los tiempos contractuales, pero que presentó inconsistencias que requieren ajustes y que

OBLIGACIÓN	ESTADO
	a la fecha luego de transcurrido más de 30 días, no han sido atendidas las últimas observaciones del documento por parte del Concesionario. Durante agosto de 2024, se adelantó la tercera mesa de trabajo con el fin de hacer el seguimiento y verificar avances a los ajustes y observaciones realizadas por la Interventoría. En dicha mesa de trabajo se dejaron registradas entre otras, adelantar las áreas pendientes o las áreas que no coinciden serán tenidas en cuenta e incluidas en el inventarió forestal de acuerdo con lo solicitado por la Autoridad ambiental, en el marco del proceso de licencia ambiental solicitado al proyecto. Se estima la entrega de la Actualización del inventario forestal el 18 de octubre de 2024, compromiso que se mantiene en seguimiento, en espera de su cumplimiento y acciones correspondientes. En consecuencia, se informó que; no se dio cumplimiento al compromiso de entrega del documento de Actualización del Inventario Forestal de acuerdo al acta No 46 del 2 de agosto del 2024. En virtud de la desatención a los acuerdos establecidos en la mesa de trabajo del 2 de agosto de 2024, según consta señalada, la Interventoría solicitó al Concesionario mediante comunicación CMAI-2-470-1383-24 de radicado ANI 20244091258822 del 9 de 0ctubre de 2024, el cumplimiento de lo pactado en dicha acta. En particular, se requiere la entrega del documento de Actualización del Inventario Forestal, con los ajustes y observaciones formuladas en las diferentes comunicaciones y mesas de trabajo realizadas. En noviembre de 2024 se recibió la última versión del documento de actualización del Inventario forestal mediante radicado S-07-2024111302100 del 14 de noviembre de 2024 y se dio respuesta mediante CMAI-2-470-1738-24. En esta comunicación se aceptan los ajustes realizados por el Concesionario y se dan algunas recomendaciones para ser tenidas en cuenta en las solicitudes de los permisos de aprovechamiento en el marco del EIA.
Efectuar y presentar la actualización de la Línea Base AT6 - 5.2	Se emitió la No objeción a la actualización de la línea base ambiental, dentro del marco del cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 6, mediante comunicación CMAI-2-470-0933-24 de radicado ANI 20244090889812 del 19 de julio de 2024. En consecuencia, mediante comunicación CMAI-2-470-1005-24 de radicado ANI 20244090995172 del 1 de agosto de 2024 se radicó a la ANI el producto no objetado
Programa de Aporte Sostenible AT6 - 5.7(b)	El 1 de diciembre de 2023, a través del radicado No. S_07-2023120100990, el Concesionario hizo entrega de la primera versión del documento denominado Programa de Aporte Sostenible, versión 1. No obstante, frente a esta obligación cabe destacar que la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0865-24 Radicado ANI 20244090836062 del 11 de julio de 2024, se remitió un informe de presunto incumplimiento por cuanto, a la fecha, no se cuenta con un documento conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 6 y bajo esas consideraciones se presentó dicho informe que la ANI evalúa para las acciones correspondientes. A su turno, mediante comunicación S-07-2024080801416 del 8 agosto de 2024 el Concesionario radicó el Programa de Aportes Sostenibles versión 6, la Interventoría revisó el documento y emitió concepto mediante comunicación CMAI-2-470-1159-24 del 30 de agosto del 2024 de radicado ANI 20244091076412, identificando que el documento continúa sin cumplir los lineamientos del Contrato. En consecuencia, de lo anterior mediante comunicado CMAI-2-470-1301-24 de radicado ANI 20244091203122 del del 26 de septiembre de 2024, la Interventoría remitió a la ANI el informe de presunto incumplimiento actualizado a septiembre de 2024. La ANI solicitó a la Interventoría. una serie de aclaraciones mediante oficio No. 20243030370991 del 15 de octubre del 2024.

OBLIGACIÓN	ESTADO
	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024102501943 del 25 de octubre del 2024, hizo entrega del Programa de Aportes Sostenibles, versión 07, el cual se encuentra en revisión de la Interventoría. El 30 de octubre del 2024 la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1559-24 de radicado ANI 20244091360562, remitió la Actualización del informe de Presunto Incumplimiento, radicado con comunicación CMAI-2-470-0865-24 y CMAI-2-470-1064-24, de la obligación establecida en el literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el numeral 5.7 del Apéndice Técnico 6 “Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del cambio climático”. El 31 de octubre del 2024, mediante comunicado CMAI-1-470-1558-24 de radicado ANI 20244091361242 se remitieron las aclaraciones solicitadas por la ANI, en cuanto a la solicitud de inicio del proceso de sanción por un presunto incumplimiento del Concesionario. Mediante comunicación CMAI-2-470-1645-24 con radicado ANI 20244091436282 del 18 de noviembre de 2024 se solicitó al Concesionario información acerca de la fecha de realización del monitoreo de GEI previo al inicio de la fase de construcción. A la fecha de corte del presente informe, no se ha recibido respuesta de parte del Concesionario.

Elaboración propia

6.3.4.2 PERMISOS Y LICENCIAS

Durante noviembre de 2024, la Interventoría en cumplimiento de sus funciones de vigilancia frente a los trámites que realiza el Concesionario para la obtención o modificación del Instrumento de Manejo y Control Ambiental aplicable al Proyecto, al igual que para los permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, realizó el seguimiento a los siguientes trámites administrativos anotando que aún se encuentran pendiente de pronunciamiento de acuerdo con lo indicado en la TABLA 108 TRÁMITES Y PERMISOS.

Para el caso específico del proceso de licenciamiento ambiental del proyecto, el Concesionario debe cumplir con los requerimientos establecidos en los términos de referencia expedidos por la ANLA y los lineamientos del artículo 2.2.2.3.5.1.del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por el momento se avanza con temas relacionados con la revisión de alcance de cumplimiento de los términos de referencia, para iniciar la consolidación de toda la información técnica, ambiental y social requerida por la Autoridad ambiental con miras a la obtención de la Licencia Ambiental, aspectos que se abordan en el titulo TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL del presente acápite.

PERMISOS AMBIENTALES PREVISTOS PARA CADA UNIDAD FUNCIOAL

De acuerdo con lo establecido en la Sección 4.3(s) del Contrato de Concesión y al Plan de Trámites Ambientales entregado por el Concesionario, se presenta el siguiente análisis del estado actual de los permisos ambientales necesarios para la fase de Construcción en comparación con las actividades de estipuladas contractualmente para los periodos de evaluación subsiguientes, conforme la estructura presentada a continuación:

En primer lugar, se presenta un resumen de las principales actividades de obra estipuladas contractualmente por cada unidad funcional, segundo se analiza el estado actual de los permisos ambientales necesarios para la fase contractual y finalmente se realiza un comparativo entre las actividades de obra y el estado actual de los permisos ambientales.

Sin embargo, es importante aclarar que el plazo de ejecución para la Unidad Funcional 0, se desarrolla desde la fase de Preconstrucción hasta la finalización del Contrato, mientras que en las Unidades Funcionales 1 a la 14 se llevarán a cabo a partir de la fase de Construcción, fase en la cual se deberá contar con la Licencia ambiental de acuerdo con las determinaciones dictaminadas por ANLA mediante las Resoluciones 322 de 2024 y 914 de 2024, a través de las cuales se negó la cesión del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto inicialmente previsto en el Contrato de Concesión y, en consecuencia, se estableció la obligación de adelantar un estudio de impacto ambiental para el trámite de obtención de la correspondiente licencia ambiental del Proyecto. Es de anotar a la luz de la exigencia de Licenciamiento Ambiental, muchos de los permisos de carácter ambiental que se requieran para ejecutar algunas intervenciones, quedaran incluidos en la misma.

TABLA 216 ACTIVIDADES PRINCIPALES

UF	ACTIVIDADES PRINCIPALES	PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN*	TRÁMITES REALIZADOS
UF0	Dragados de mantenimiento.		A la fecha se encuentran otorgados dos (2) permisos para disposición material dragado de acuerdo a lo siguiente: **Resolución 0807 del 1 de junio de 2023,** emitida por CARDIQUE y posteriormente aclarada por medio de la Res 1217 de 2023, por las cuales se autoriza disposición de material en Mar abierto. **Resolución 0653 del 8 de agosto de 2023** emitida por la CRA, por la cual se autoriza disposición en el Rio Magdalena **Resolución 0184-2024 del 10 de abril de 2024:** Modificación a la resolución 0274 del 31 de julio de 2023 (Autoriza la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K114 A K117+500) **Resolución 0596 -2024 del 24 de septiembre de 2024:** Modificación a la resolución 0274 del 31 de julio de 2023, (adicionar por el término de un (1) año la autorización para continuar los trabajos de dragado en la desembocadura del Canal del Dique).
	Operación y mantenimiento de los Diques.		
	Mantenimiento de vías Calamar-Santa Lucía		
	Puesta a punto vía acceso complejo Calamar.		
UF 1	Canal de desviación Complejo Calamar.	7 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados una vez se inicie la ejecución de las obras
UF 2	Isla complejo Calamar Estructura tablestacado	10 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados una vez se inicie la ejecución de las obras
UF 3	Esclusa Complejo Calamar	29 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados una vez se inicie la ejecución de las obras
UF4	Edifico de Control Complejo Calamar	23 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados una vez se inicie la ejecución de las obras
UF 5	Compuertas Complejo Calamar.	48 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados una vez se inicie la ejecución de las obras

UF	ACTIVIDADES PRINCIPALES	PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN*	TRÁMITES REALIZADOS
UF 6	Vía de acceso complejo Puerto Badel	28 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados una vez se inicie la ejecución de las obras
UF 7	Isla Puerto Badel, Tabla estacado.	31 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados una vez se inicie la ejecución de las obras
UF 8	Esclusa Complejo Puerto Badel	46 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados una vez se inicie la ejecución de las obras
	Edificio de Control Complejo Puerto Badel		
	Complejo F	23 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados una vez se inicie la ejecución de las obras
UF9	(Caño rico)		
	Complejo G	51 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados una vez se inicie la ejecución de las obras
UF 10	Protección Labarcés		
	Protección Rocha		
	Protección S. Antonio		
	Protección Correa		
UF 11	Complejo D	51 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados una vez se inicie la ejecución de las obras
UF 12	Complejo A, B y C	51 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados una vez se inicie la ejecución de las obras
UF 13	Protección Calamar	9 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados una vez se inicie la ejecución de las obras
UF 14	Protección orillas	48 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados una vez se inicie la ejecución de las obras

Elaboración propia

TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

- En cumplimiento de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024, que negó la cesión parcial y planteó la necesidad de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el licenciamiento ambiental, y de la Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024 que ratificó dicha decisión, el Concesionario presentó formalmente la solicitud de los términos de referencia el 24 de junio de 2024 mediante la comunicación S-07-2024062401118.
- Posteriormente, el 30 de agosto de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) expidió los términos de referencia a través del oficio ANLA 20245000665221, con el fin de iniciar la consolidación de la información técnica, ambiental y social requerida para obtener la Licencia Ambiental.
- Al revisar estos términos, el Concesionario identificó ciertos puntos que no estaban claramente definidos y consideró necesario consultar a la ANLA para reducir posibles errores y reprocesos. En respuesta, el 21 de octubre de 2024, el

Concesionario presentó una solicitud de aclaración ante la ANLA, con número radicado interno ANLA 20246201210032.

La ANLA respondió a esta solicitud el 23 de octubre de 2024 mediante el oficio 20245000828721. Finalmente, el Concesionario entregó las aclaraciones y respuestas solicitadas el 28 de octubre de 2024. Tras analizar toda la información presentada, la ANLA emitió su respuesta de fondo el 7 de noviembre de 2024, mediante el oficio 20245000868161, atendiendo los puntos planteados por el Concesionario.

1. Precisión del uso e implementación de las escalas cartográficas

2. Nivel de detalle del modelo de conectividad de ecosistemas terrestre y acuáticos

3. Delimitación levantamiento de información a épocas contrastantes (secas o húmedas)

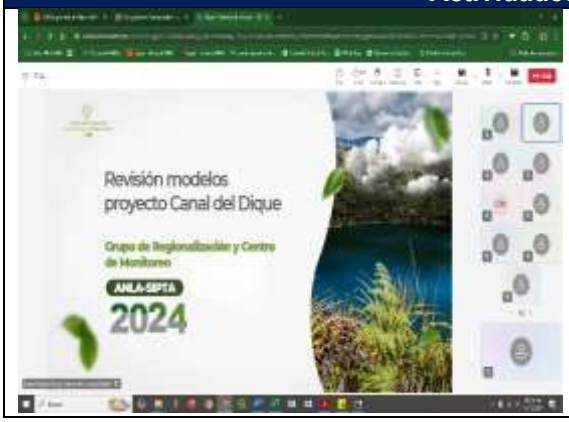
4. Modelo hidrogeológico y cuña salina

Bajo dichos términos la ANLA se pronunció y afirmó que, *"…en el desarrollo de los estudios ambientales, y en conformidad con los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia específicos emitidos por su despacho, es factible que ciertos tópicos puedan, debido a consideraciones técnicas o particularidades del proyecto, no ser completamente aplicables, requerir ajustes o plantearse de otra forma"*. En consecuencia, dichas adaptaciones o justificaciones deben ser incluidas en el documento del Estudio de Impacto Ambiental. Esto permitirá que, en el proceso de evaluación, donde las decisiones finales y administrativas se tomarán formalmente, se determine si los argumentos técnicos son admisibles o podrían surgir necesidades de aclaración, complemento o ajuste según sea pertinente.

En suma con lo anterior, se han realizado diversas mesas de trabajo lideradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y acompañadas por diversas instituciones que integran el Sistema Nacional Ambiental – SINA, dentro de las que destacan el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras - INVEMAR, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN, entre otros actores, para la búsqueda de las alternativas pertinentes que incorporen aportes desde el punto de vista técnico, económico y ambiental, como mecanismo articulación que conduzca a la maduración del proyecto, bajo el enfoque de restauración ecológica que se espera sea desarrollado.

ILUSTRACIÓN 61 MESAS DE TRABAJO CON MIRAS AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

Actividades registradas





Actividades registradas	
Descripción: Reunión de preparación con ANI, Interventoría y Concesionario, inquietudes ante SINA **Fecha:** 5 de noviembre de 2024	**Descripción:** reunión virtual para revisión del Área de Influencia en función de los procesos de consulta previa desarrollados por el proyecto. **Fecha:** 13 de noviembre de 2024.
	
Descripción: Mesa de trabajo con Parques Nacionales Naturales de Colombia – Seccionales Bolívar y Sucre. **Fecha:** 22 de noviembre de 2024	**Descripción:** Mesa de trabajo con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andréis - INVEMAR **Fecha:** 27 de noviembre de 2024

TABLA 217 AVANCES DESTACADOS DE LAS MESAS REALIZADAS:

FECHA	ENTIDAD	CONCLUSIONES
20 de noviembre de 2024	Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt	Se realizó la mesa de trabajo con el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt (IAvH), Concesionario, Ministerio de Ambiente y ANI, donde el IAvH socializó sus experiencias en la construcción de modelos de conectividad ecológica en la cuenca media y baja del río Cauca, donde analizaron en un periodo de 12 meses la conectividad de varias especies de importancia ecológica para la región.
22 de noviembre de 2024	Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN,	El Concesionario socializó a la PNN los resultados e información obtenidos de la caracterización y modelaciones del Plan Hidrosedimentológico, así como la obtenida en la actualización de la línea base del año 2023, dando claridad a las inquietudes que la PNN tiene respecto al proyecto, en esta mesa se acordó implementar puntos de monitoreo adicional a los ya monitoreados por el Concesionario, los cuales serán identificados por la PNN dentro de su jurisdicción, estos puntos serán entregado el 28 de noviembre de 2024 al Concesionario, finalmente la PNN realizará una nueva revisión de la información entregada por el Concesionario en esta mesa de trabajo y emitirá nuevos pronunciamiento o inquietudes respecto al proyecto. Hasta la fecha de cierre del mes de noviembre de 2024, no se ha recibido la entrega de la documentación solicitada, por lo cual la Interventoría mantendrá el seguimiento respectivo.

FECHA	ENTIDAD	CONCLUSIONES
27 de noviembre de 2024,	Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras - INVEMAR,	El Concesionario atendió observaciones y recomendaciones que el INVEMAR realizó respecto Plan hidrosedimentológico y la actualización de la línea base, las cuales serán atendidas por el Concesionario en el marco del estudio de impacto ambiental, como puntos importante tratados en la mesa de trabajo de acuerdo con el documento Revisión técnica y diagnóstico del documento "ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO" – Ecosistemas del Canal del Dique, presentado por INVEMAR con fecha del 6 de noviembre de 2024. - Actualizar los modelos con información entre los años 2015 a 2024 y como el tema de variabilidad climática afecta la dinámica hidrosedimentológica. - Enriquecer los modelos con información actualizada que aporte IDEAM. - Entregar un diagrama gráfico, modelo conceptual, que resuma como fue el ejercicio. Es clara la necesidad de trabajar en los modelos conceptuales, para poderlo usar en distintos escenarios. - Evaluar el comportamiento hidrodinámico litoral, necesitan conocer un año típico de la hidrodinámica, con el objetivo de entender la circulación local, por factores externos (climatología del viento). - Validar los datos de entrada al modelo, comentar porque en la actualización de la línea base se hizo un cambio en de los programas de modelación utilizados en el Plan Hidrosedimentológico por TELEMAC. - Evaporación e infiltración, porque no se tendrá en cuenta esta información en el modelo hidrológico, porque el canal es dinámico con las zonas de inundación, el Concesionario manifiesta si el modelo conceptual dice que la evaporación es importante, se incluirá en el modelo. - INVEMAR recomienda tomar información de los parámetros fisicoquímicos de aguas superficiales nos solo en la desembocadura del canal, también a lo largo del mismo, en ese mismo sentido recomienda hacer usos de los datos que tiene INVEMAR sobre calidad de agua consolidada en el RedCAM, comparando la información en varias épocas climáticas contrastantes. - Respecto a la información geográfica, el INVEMAR manifiesta que existen unos vacíos de información, solicitan que la información en las áreas de implantación se realice a escala 1:5000, recomienda mejorar los metadatos, de igual forma solicita tener encuentra el decreto los estipulado en el Decreto 1120 de 2013, por el cual se reglamentan las Unidades Ambientales Costeras (UAC) y las comisiones conjuntas, se establecen las reglas de procedimiento y criterios para reglamentar la restricción de ciertas actividades en pastos

FECHA	ENTIDAD	CONCLUSIONES
		marinos, y se dictan otras disposiciones, si es el caso. - El INVEMAR solicita tener en cuenta especies de áreas marinas en los modelos de conectividad ecológica. - Respecto a lo social, se solicitó identificar los costos beneficios de las comunidades, así como fortalecer la caracterización socioeconómica de las comunidades de pescadores de pasacaballos.

Elaboración propia

Las mesas de trabajo realizadas con estas entidades tuvo como finalidad dar alcance y aclaración a los de términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la ejecución del proyecto "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", donde las diferentes entidades aportaron recomendaciones al Concesionario que debe tener en cuenta en el EIA, con el objetivo de acortar brechas en el periodo de revisión y evaluación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental (ANLA) cuando se presente el EIA.

Estas mesas de trabajo permitieron concertar la presión en el uso e implementación de la escala cartográfica donde las diferentes entidades con injerencia en el AI, pudieran tener la tranquilidad que la evaluación Biótico, Física y Social en el EIA, se hará con la mayor rigurosidad del caso.

Todas las entidades aportaron desde su conocimiento y línea de interés, para concertar el alcance que tendrá los diferentes modelos exigidos en los términos de referencia, especialmente el modelo de conectividad ecológico, donde se determinó que la selección de especies correspondan a la caracterización realizada en el EIA, así como información secundaría confiable, este modelo debe permitir la evaluación de los impactos del proyecto, que permitan tomar las medidas de manejo adecuada; todas las entidades concertaron que el modelo podría ser robustecido en la etapa de seguimiento y control ambiental.

Finalmente, en revisión y socialización de la información de línea base con la que cuenta el Concesionario, las entidades consideraron que dicha información deba ser tenida en cuenta en el EIA, de igual forma se creó relación directa a través del Ministerio de Ambiente, para intercambiar información, facilitando así al Concesionario contar con información oficial y con la calidad de cada una de estas entidades.

De acuerdo con lo anterior, la Interventoría mantiene el seguimiento respectivo en aras de efectuar el acompañamiento que sea necesario desde el proyecto, teniendo en cuenta que, ante el nuevo escenario plateado, se han identificado múltiples obligaciones del Contrato de Concesión cuyo cumplimiento podría verse afectado por las decisiones adoptadas por la ANLA y, en consecuencia, éste deberá estar condicionado a la obtención de la Licencia Ambiental del Proyecto.

Así mismo, se informa que se adelantará requerimiento oficial al Concesionario para que presente el plan de trabajo o plan de acción para la elaboración del EIA que permita adelantar un seguimiento estricto para el cumplimiento de las metas alcanzables con miras al Licenciamiento Ambiental, toda vez que, hasta la fecha, si bien ha remitido borradores del posible cronograma, aún no se tiene un pronunciamiento o propuesta formalizada como interesado ante la ANLA.

6.3.4.3 EL DESARROLLO Y MONITOREO DE LOS INSTRUMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS AMBIENTALES

Este capítulo hace parte del seguimiento de las medidas establecidas en el Instrumento de Manejo Ambiental durante el desarrollo de las obras, por lo cual, con la puesta en marcha se efectuará el seguimiento permanente en los frentes de obra para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados por cada componente en el Instrumento de Manejo y Control Ambiental aplicable al Proyecto y en los requerimientos de los permisos y autorizaciones ambientales tramitadas y obtenidas para los fines del Proyecto.

En primer lugar, la Interventoría atendió las solicitudes de información, visitas de inspección, reuniones y actividades programadas a fin de realizar seguimiento sobre alguno de los aspectos ligados a la gestión ambiental del proyecto, tal como se detallan a continuación.

TABLA 218 ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES

ENTIDAD	ASUNTO	CONCLUSIONES	FECHA
ANI Interventoría	Revisión de compromisos contractuales ante solicitud de EIA	Se realizó análisis entre la ANI y la Interventoría, ante los escenarios que surgen ante la terminación de la etapa de Preconstrucción y la necesidad de elaborar un EIA, que permita dar inicio a la etapa de construcción	01 de noviembre de 2024
Concesionario Interventoría	Mesa de trabajo componente fauna	Se realizó la mesa de trabajo, para revisar el avance con el seguimiento de las obligaciones estipuladas en los romanitos (i) (ii) y (iii), del numeral 5.10 del AT6, donde se revisó el avance de la identificación de los corredores biológicos susceptibles de afectación por atropellamientos e identificación de puntos de intersección con el área de implantación de las intervenciones del proyecto, resultando las siguientes observaciones por parte de la Interventoría.	12 de noviembre de 2024
ANI Interventoría Concesionario	Reunión alcance TdR	Se realizó reunión con participación de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI, donde se fijan las pautas para abordar los temas frente al SINA, en el marco de la gestión integral para elaboración del EIA, y sus implicaciones contractuales	13 de noviembre de 2024
ANI Interventoría	Revisiones pendientes, área ambiental	En el marco del seguimiento al contrato de concesión, se llevó a cabo una reunión conjunta con la ANI para revisar los avances y el estado actual de los compromisos contractuales. Durante dicha reunión, se definieron los temas a tratar en el Comité Ambiental No. 15, los cuales se desarrollan en la siguiente fila.	20 de noviembre de 2024
ANI Interventoría Concesionario	Comité ambiental No 15	En el marco de los compromisos ambientales contractuales, se realiza comité ambiental, donde se trataron los temas más relevantes que se llevan a la fecha, de dicho comité se generó el acta No. 55, la cual está en proceso de revisión por parte de los participantes, los temas tratados se resumen a continuación:	21 de noviembre de 2024

ENTIDAD	ASUNTO	CONCLUSIONES	FECHA
		1. **Estado actual de los trámites ambientales (UF0):** El Concesionario debía entregar una matriz que relacionara todos los trámites adelantados ante las autoridades ambientales. A la fecha, este compromiso sigue incumplido. 2. **Puntos de monitoreo de GEI:** Aunque la fase de preconstrucción ha concluido, el Concesionario no entregó los resultados de esta obligación ambiental, pese a haber informado que serían radicados oportunamente. 3. **Volúmenes de dragado y medición de indicadores:** Se acordó realizar una mesa de trabajo para definir datos consensuados entre las áreas técnica y ambiental del Concesionario. 4. **Programación de actividades:** La programación semanal no se está reportando oportunamente, lo que dificulta el seguimiento adecuado por parte de la Interventoría. 5. **Plan de trámites ambientales:** El Concesionario indicó que este plan será actualizado en el Informe Trimestral No. 5. 6. **Respuesta de CARDIQUE sobre el cierre del informe relacionado con la disposición de sedimentos en Calamar:** A la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de CARDIQUE. 7. **Solicitud a la ANI para aclarar el alcance del término "fauna silvestre" en la obligación establecida en el numeral 5.10 del AT6:** La ANI manifestó que, durante la estructuración del contrato, no se excluirán los peces de esta obligación contractual. En consecuencia, se pronunciará en línea con este alcance.	
Von Humboldt ANI Concesionario Interventoría MADS SINA	Mesa de trabajo Von Humboldt. Alcance EIA	Se atendieron las preguntas e inquietudes del Instituto Von Humboldt, en el marco de una sesión en la que el Concesionario socializó los resultados de la actualización de la línea base, los avances del contrato, y otros aspectos relacionados con el contenido del EIA que deberá ser radicado ante la ANLA. Por su parte, el Instituto Von Humboldt compartió sus experiencias en la construcción de modelos de conectividad ecológica en la cuenca media y baja del río Cauca, destacando el análisis realizado durante un periodo de 12 meses sobre la conectividad de varias especies de importancia ecológica para la región.	20 de noviembre de 2024
PNN ANI Concesionario	Mesa de trabajo PNN. Alcance EIA	El Concesionario presentó a la PNN los resultados y la información obtenidos de la caracterización y las modelaciones del Plan Hidrosedimentológico, así como de la actualización de la línea base	22 de noviembre de 2024

ENTIDAD	ASUNTO	CONCLUSIONES	FECHA
Interventoría MADS SINA		correspondiente al año 2023, brindando claridad sobre las inquietudes planteadas por la PNN en relación con el proyecto. En esta mesa de trabajo se acordó la implementación de puntos de monitoreo adicionales a los ya establecidos por el Concesionario, los cuales serán identificados por la PNN dentro de su jurisdicción y entregados al Concesionario el 28 de noviembre de 2024. Finalmente, la PNN realizará una nueva revisión de la información presentada por el Concesionario en esta reunión y emitirá pronunciamientos o inquietudes adicionales sobre el proyecto, según corresponda.	
INVEMAR Concesionario Interventoría MADS SINA	Mesa de trabajo INVEMAR. Alcance EIA	El Concesionario atendió las observaciones y recomendaciones que el INVEMAR realizó respecto Plan hidrosedimentológico y la actualización de la línea base, las cuales serán atendidas por el Concesionario en el marco del Estudio de Impacto Ambiental, así mismo, se destacó la necesidad de acordar los puntos de monitoreo sobre los PNN que están inmersos en el área de influencia, para lo cual se hizo intercambio de la georreferenciación disponible, y se acordó la necesidad de abrir nuevos espacios, donde la PNN apoyará en los procesos de socialización con comunidades y determinaran en conjunto. Respecto a la información geográfica, el INVEMAR manifiesta que existen unos vacíos de información, solicitan que la información en las áreas de implantación se realice a escala 1:5000, recomienda mejorar los metadatos, de igual forma solicita tener encuentra el decreto los estipulado en el Decreto 1120 de 2013, por el cual se reglamentan las Unidades Ambientales Costeras (UAC) y las comisiones conjuntas, se establecen las reglas de procedimiento y criterios para reglamentar la restricción de ciertas actividades en pastos marinos, y se dictan otras disposiciones, si es el caso.	27 de noviembre de 2024
Concesionario Interventoría	Mesa de trabajo evaluación indicadores PAGA	Se revisó en conjunto los datos que alimentan los indicadores establecidos en cada uno de los PAGA, cabe mencionar que se realiza con la información disponible inmediatamente anterior.	28 de noviembre de 2024

Elaboración propia

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 8.1.5, se desarrolló la verificación oportuna de los documentos e información remitida por el Concesionario y la ANI; de igual manera los conceptos y pronunciamientos emitidos por la Interventoría de acuerdo con el siguiente resumen detallado a continuación:

TABLA 219 DOCUMENTOS Y CONCEPTOS

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
Actualización del informe de Presunto Incumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres		CMAI-1-470-1593-24 de radicado ANI 20244091386862 del 6 de noviembre de 2024.	Considerando que aún no se cuenta con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres – PGRD definitivo que incluya las observaciones y recomendadas efectuadas por esta Interventoría, especialmente el alcance y definición de acciones para la reducción del riesgo de desastres en el área de influencia físico biótica del proyecto, se ratificó a la ANI continuar con el procedimiento previsto en el literal b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.
Revisión Plan de Gestión del Riesgo y desastres	S-07-2024102401941 del 24 de octubre del 2024		El Concesionario mediante comunicación S-07-2024102401941 del 24 de octubre del 2024, hizo entrega del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres, versión 07, dicho documento fue revisado y objetado por la Interventoría, cabe mencionar que la comunicación remisoria se encuentra en proceso de radicación por parte de la Interventoría
Remisión del Informe Trimestral Ambiental No. 5	S-07-2024091001581 del 9 de septiembre de 2024.		En cumplimiento de la Sección 3.4 del Apéndice Técnico N°6, el Concesionario presentó el Informe Trimestral Ambiental No. 5 que incluye la gestión ambiental del proyecto para el periodo comprendido entre los meses de marzo, abril y mayo del 2024.
		CMAI-2-470-1265-24 de radicado ANI 20244091182862 del 23 de septiembre de 2024	La Interventoría presentó sus observaciones frente a cada componente evaluado en el informe, abarcando los medios bióticos, abiótico, socioeconómico, así como la gestión administrativa asociada a las obligaciones ambientales del proyecto.
	S-07-2024101001837 del 7 de octubre de 2024		El Concesionario entregó el Informe ajustado de acuerdo con las observaciones realizadas por la Interventoría.
		CMAI-2-470-1501-24 de radicado ANI 20244091348872 del 29 de octubre de 2024	Revisada la información presentada por el Concesionario, se evidenció la persistencia de algunas observaciones relacionadas con la Sección 5.10 del Apéndice Técnico 6, correspondientes al manejo de fauna, así como algunas asociadas al medio socioeconómico, razón por la cual se solicitó continuar ajustando el Informe.
	S-07-2024111202086 del 12 de		El Concesionario entregó el Informe con los ajustes requeridos por la Interventoría, especialmente lo relacionado con el Numeral

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
	noviembre de 2024		5.10 – Manejo de fauna y aspectos del medio socioeconómico.
		CMAI-2-470-1656-24 de radicado ANI 20244091450652 del 20 de noviembre de 2024.	De acuerdo con la información revisada por la Interventoría, se encontró que el informe aún no subsana observaciones relacionadas a los componentes de fauna y medio socioeconómico, por lo cual, se continuará el trámite de ajuste según lo previsto en el Apéndice Técnico 6.
Solicitud de aclaración sobre el concepto de "fauna silvestre" inmerso en romanito (i) del literal (a) del numeral 5.10 del apéndice técnico No 6.		CMAI-2-470-1599-24 de radicado ANI 20244091409572 del 12 de noviembre de 2024	Considerando que la fase de Preconstrucción culmina el 30 noviembre de 2024, fecha en la cual el Concesionario deberá entregar los productos estipulados en el AT6, la Interventoría solicitó a la ANI, aclarar si el concepto de fauna silvestre mencionado en el inciso (i) del numeral 5.10 del Apéndice Técnico No. 6 incluye a los peces y a todas las demás especies cuyo ciclo de vida completo ocurre en el medio acuático como lo ha venido requiriendo esa Interventoría.
Actualización del Inventario forestal.	S-07-2024111302100 del 13 de noviembre de 2024		El Concesionario entregó los ajustes del Informe de Inventario Forestal del Proyecto, solicitado en las mesas de trabajo según acta N°40 del 28 de junio, acta N°42 del 16 de julio y acta N°46 del 02 de agosto de 2024.
Solicitud información de la realización de Monitoreos GEI.		CMAI-2-470-1645-24 de radicado ANI 20244091436282 del 18 de noviembre de 2024	En cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Apéndice Técnico 6, la Interventoría solicitó las fechas en las que se llevarán a cabo los monitoreos de gases de efecto invernadero, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha evidenciado reporte de su inicio. Teniendo en cuenta que la fecha de corte del presente informe, el Concesionario no entregó el documento que indique el desarrollo de la obligación contractual, se esperara a la entrega del informe trimestral No 6, para verificar si se incluye o no la información correspondiente y de esta manera proceder con los mecanismos que determina el contrato de concesión.
Consideraciones frente al Auto No. 007 del 03 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se reconoce un tercero interviniente"*		CMAI-2-470-1632-24 de radicado ANI 20244091437912 del 18 de noviembre de 2024	Una vez revisado el contenido del Auto No. 007197 del 03 de septiembre de 2024 expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y remitido por la ANI al Concesionario con copia a esta Interventoría mediante oficio ANI No: 20243030394541, se da cuenta que en el precitado acto administrativo se reconoce al ciudadano Rodolfo Orlando Hinestroza

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
			Hinestroza, identificado con cédula de ciudadanía 19272653, como tercer Interviniente dentro del proyecto "Plan de Restauración y Recuperación Ambiental de los Ecosistemas Dragados del Canal del Dique", contenido en el expediente LAM 2145, sobre lo cual la Interventoría solicitó al Concesionario su pronunciamiento al respecto de dicha decisión.
Seguimiento obligaciones contractuales manejo de fauna		CMAI-2-470-1639-24 de radicado ANI 20244091438202 del 18 de noviembre de 2024	Frente al cumplimiento de las obligaciones del Apéndice Técnico 6, específicamente la definida en el numeral 5.10, "Manejo de fauna", la Interventoría informó al Concesionario que el cumplimiento de dicha obligación debe ejecutarse y cumplirse en la fase de Preconstrucción, periodo que contractualmente culmina el 01 de diciembre de 2024, y la misma no establece la No objeción de la Interventoría.
Solicitud de aclaración formal del procedimiento administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres		CMAI-2-470-1383-24 de radicado ANI 20244091258822 del 9 de 0ctubre de 2024.	La Interventoría emitió respuesta de fondo a cada uno de sus requerimientos presentados por la ANI, respecto a las observaciones realizadas al informe de Presunto Incumplimiento de la obligación establecida en el literal (ff) romanito (iii) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el literal (r) del numeral 3.1 y numeral 3.5 del Apéndice Técnico 6, y Anexo Técnico "Plan de Gestión del Riesgo de Desastres" Anexo Técnico 3, del contrato de concesión No. 005 del 2022.

Elaboración propia

A continuación, se presenta el consolidado de comunicaciones relacionadas, en cumplimiento a los requerimientos y/o las obligaciones derivadas de las Autoridades ambiéntales durante el periodo evaluado, dando así cumplimiento de la obligación del literales (c) y (d), numeral 3.3 del capítulo III Obligaciones del Concesionario relacionadas con la Interventoría y la ANI, del Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental.

TABLA 220 DOCUMENTOS RECIBIDOS Y/O ENVIADOS HACÍA LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

ASUNTO	COMUNICACIÓN	CONTENIDO	ESTADO
Solicitud de información adicional respecto a un Permiso de Aprovechamiento Forestal.	S-07-2024110402015 del 4 de noviembre de 2024	El Concesionario remitió un oficio enviado por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, identificado con radicado No. 3922 del 07 de octubre del 2024, en el cual la Autoridad Ambiental solicita información adicional respecto a una solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal".	Abierto

ASUNTO	COMUNICACIÓN	CONTENIDO	ESTADO
Solicitud de información adicional de permisos ambientales solicitados	S-07-2024111302096 del 13 de noviembre de 2024	El Concesionario remitió comunicaciones enviadas por los permisos ambientales requeridos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, en el cual la Autoridad Ambiental solicita información adicional respecto a tres (3) solicitudes de Aprovechamiento Forestal y una (1) de ocupación de cauce.	Abierto
Renuncia a términos del Auto 1068 emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA	S-07-2024111302101 del 13 de noviembre de 2024	El Concesionario notificó a la CRA su renuncia frente a los términos legales de ejecutoria del 1068 de 2024, aceptando el contenido del acto administrativo, por medio del cual se establece un cobro por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de autorización para la disposición en el botadero sobre el rio magdalena del material dragado.	Cerrado
Remisión de Autos enviados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA.	S-07-2024112102161 del 21 de noviembre de 2024	El Concesionario remitió 3 Autos relacionados con el inicio de tres de tramites de Aprovechamiento Ambiental, que se adelantan ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA. A continuación, se discriminan los actos administrativos recibidos por la Interventoría. - Auto No. 1172 del 5 de noviembre de 2024, por el cual se inicia una solicitud de Aprovechamiento Forestal único de Ochocientos Treinta y Dos árboles (832). - Auto No. 1173 del 5 de noviembre de 2024, por el cual se autoriza una solicitud de Aprovechamiento Forestal único de Seiscientos veinticuatro árboles (624). - Auto No. 1174 del 5 de noviembre de 2024, por el cual se inicia una solicitud de Aprovechamiento Forestal único de Dos mil cuarenta y siete árboles (2047).	Cerrado
Remisión de la resolución CARDIQUE No. 1783 del 31 de octubre del 2024	S-07-2024112102160 del 21 de noviembre de 2024	Se remitió a la Interventoría la Resolución 1783 del 31 de octubre de 2024, mediante la cual se autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones contenidas en la Resolución 1582 del 27 de septiembre de 2024, mediante la cual se autoriza un aprovechamiento forestal a favor del Concesionario y quien adelante será el titular de dicho permiso.	Cerrado
Alcance Respuesta a Consecutivo CMAI-2-470-1265-24 y Consecutivo CMAI-2-470-1383-24 Actualización del Inventario Forestal	S-07-2024111302100 del 14 de noviembre de 2024	Se remitió a la Interventoría el documento de Actualización del Inventario Forestal con las observaciones y ajustes solicitados	Cerrado

Elaboración propia

6.3.4.4 SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGA

Para adelantar el seguimiento a las medidas de manejo ambiental establecidas en los PAGA fluvial y PAGA Carretero, se realizan recorridos diarios de inspección en los diferentes frentes de obra y a través de mesa de trabajo realizada el 28 de noviembre de 2024, entre el Concesionario y la Interventoría, se validaron los soportes y certificaciones de los proveedores autorizados. Ver anexo 6. Actas de reunión.

Vale la pena aclarar que el reporte de la revisión de estos indicadores se realiza mes vencido, teniendo en cuenta que el Concesionario no cuenta con la información consolidada del mes, debido a la falta de soportes correspondientes en los casos que aplica, por lo tanto, la información presentada corresponde a octubre de 2024.

6.3.4.5 PROGRAMA GESTIÓN DEL PROYECTO

TABLA 221 SUBPROGRAMA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Conformación del grupo de gestión ambiental y social.			PMS- GDP1-01
OBJETIVO			
Garantizar el cumplimiento y desarrollo eficaz de las acciones propuestas en cada programa del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se verificó la permanencia del grupo de Gestión Socio Ambiental durante el presente período, de acuerdo al personal validado por la Interventoría en cumplimiento de los términos del Contrato de acuerdo a lo indicado en el numeral 5-5.1.2. del presente informe.			
METAS		**INDICADOR**	**CUMPLIMIENTO**
1	Tener el 100% del personal contratado para la Gestión Socioambiental.	(7 Profesionales Vinculados/ 7 mínimo de Profesionales) *100%	Se cumple del indicador.

Elaboración propia

TABLA 222 SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AL PERSONAL DE OBRA.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Capacitación y concientización al personal de obra.	PSM- GDP1-02
OBJETIVO	
Capacitar a los tripulantes y operadores que participan en las actividades de dragado, en temas ambientales, higiene, seguridad y salud en el trabajo.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Se verificó realización de capacitaciones ambientales en los frentes de obra de la draga Río Magdalena y draga Mahury.	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Dictar inducción a todo el personal antes de ingresar a desarrollar actividades en el proyecto.	(# Asistentes / # Personal nuevo Vinculado) *100%	Se cumple con el indicador, en el mes de octubre de 2024, se vincularon 12 personas nuevas en el proyecto, para las actividades de dragado.
2	Realizar capacitaciones al personal vinculado en diferentes temas ambientales y temas Étnicos.	(Capacitaciones Realizadas/Capacitaciones Programadas) *100%	Se cumple con el indicador, en el mes de octubre 2024 se realizaron 5 capacitaciones en la draga rio Magdalena y 6 capacitaciones en la draga Mahury de temas ambientales

Elaboración propia

TABLA 223 CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Cumplimiento de requerimientos legales.			PSM- GDP1-03
OBJETIVO			
Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones por uso e intervención de recursos naturales que requiere la actividad de dragado.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Para dar cumplimiento a los requerimientos legales en relación con las actividades de dragado se cuenta con las siguientes autorizaciones otorgadas por las Autoridades ambientales, sin que a la fecha exista la necesidad de nuevos trámites. En el mes de noviembre de 2024, el Concesionario inicio trámite ante CARDIQUE para la actualización de los volúmenes de dragado proyectados en el permiso vigente y disposición final en el sitio autorizado en mar abierto, de igual forma, solicitó permiso ante la DIMAR, por el cambio de los equipos de dragado.			
Metas		Indicador	Cumplimiento
1	Tener el 100% de los permisos y autorizaciones	(#Autorizaciones y permisos tramitados / # Autorizaciones y permisos requeridos) *100%	100% cumplimiento del indicador. En el mes de octubre de 2024, no se generaron actos administrativos por parte de las autoridades ambientales.

Elaboración propia

6.3.4.6 PROGRAMA MANEJO DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

TABLA 224 SUBPROGRAMA MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO FLUVIAL.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial.	PSM- MAC2-03
OBJETIVO	
Desarrollar las actividades tendientes a minimizar los posibles impactos producidos en los cauces fluviales y áreas marinas.	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial.	PSM- MAC2-03

ACTIVIDADES REGISTRADAS

Mediante la comunicación CMAI-2-470-1367-24 del 7 de octubre de 2024, se solicitó al Concesionario aclarar, ajustar y justificar las diferencias e inconsistencias de las cantidades reportadas de volúmenes de material depositado en el río Magdalena, producto del dragado en el sector de Calamar, con ocasión a las actividades propias del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, en especial las estipuladas en la sección 3.3.5.4 (c)(i) del Apéndice Técnico No 2, conforme a la cual el Concesionario deberá informar mensualmente a la ANI y al Interventor, desde la fecha de Inicio, sobre: "El volumen mensual de disposición de material dragado en el área de vertimiento en el Río Magdalena".

En el comité de obra realizado el 21 de noviembre de 2024, el Concesionario manifestó que la inconsistencia se ha presentado en el intercambio de información con el área técnica, sin embargo, se gestionará una mesa de trabajo en conjunto con la parte técnica de la Interventoría para consolidar dicha información y que esta coincida con la reportada por el área ambiental, para ser incluida en el informe trimestral No. 6, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024.

Metas		Indicador	Cumplimiento
1	Realizar el 100% de las batimetrías de control programadas para hacer seguimiento al avance de las actividades.	Batimetrías realizadas / programas) *100%	Se realizaron 4 batimetrías en el sector de la trampa de sedimentos y 2 realizadas en la desembocadura.
2	Verificar periódicamente que los volúmenes de material dragado sean acordes con los programados.	(m3 material dragado y / m3 material dragado programadas) *100%	El reporte del volumen total dragado para en el mes de septiembre y octubre de 2024, no ha sido reportado por el Concesionario hasta la fecha, razón por la cual no se logra evaluar el indicador.

Elaboración propia

TABLA 225 SUBPROGRAMA MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo Integral de Residuos Sólidos Convencionales y Especiales	PSM-PAC-2.5-08

OBJETIVO

Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados

ACTIVIDADES REGISTRADAS

Se realiza el seguimiento en los diferentes frentes de obra conformados para el periodo, identificando el mantenimiento de puntos ecológicos para la segregación de residuos y con esto lograr el respectivo manejo integral. La recolección final es realizada por la empresa BIOGER, la cual cuenta con todas las autorizaciones ambientales para la recolección y disposición de residuos ordinarios, industriales y peligrosos.

Se ha logrado verificar que el mayor porcentaje de residuos aplicables al seguimiento de esta ficha ambiental corresponden a reciclables como plásticos derivados del consumo e hidratación del personal operativo, y en una cuantía menor residuos orgánicos que son entregados al gestor municipal de residuos sólidos.

Vale aclarar que, de acuerdo con el seguimiento mensual de la Interventoría realizado a los indicadores de desempeño ambiental, en relación con la generación de residuos ordinarios, no se ha logrado realizar la

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO

evaluación del indicador debido a que la cantidad generada no llega a los topes mínimos que maneja la empresa recolectora, según lo informado por el Concesionario y, por lo tanto, son entregados al recolector municipal para su disposición final inmediata. Para el caso de los residuos aprovechables y peligrosos el Concesionario realiza su almacenamiento temporal en su sitio adoptado para tal fin, los cuales serán entregados al gestor seleccionado, una vez se cuente con los volúmenes mínimos para su debida certificación, la cual será deberá ser verificada por la Interventoría en las mesas de seguimiento mensual de indicadores y en los informes trimestrales de gestión ambiental que corresponda.

Así mismo, como medidas complementarias a esta ficha ambiental se realizan, procesos formativos al personal del proyecto y comunidades del área de influencia del propósito de afianzar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos en la fuente.

ACTIVIDADES REGISTRADAS



Fecha: 12 de noviembre de 2024,

Descripción: se realizó acompañamiento a la capacitación sobre Residuos Sólidos y Clasificación en la Fuente con estudiantes de la Institución Educativa Santa Lucía en el Municipio de Santa Lucía Atlántico.

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos ordinarios / Kg de residuos sólidos generados) x 100	No se ha logrado realizar la evaluación del indicador, debido a que el Concesionario manifiesta que la generación de residuos sólidos, son las bolsas de agua y estas se disponen en sitios autorizados.
2	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos peligrosos / Kg de residuos sólidos peligrosos generados) x 100	No aplica para el mes de octubre 2024, no se realizaron actividades de obra.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
3	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos aprovechables / Kg de residuos sólidos aprovechables generados) x 100	No aplica para el mes de octubre 2024, no se realizaron actividades de obra.

Elaboración propia

6.3.4.7 GESTIÓN HÍDRICA Y ATMOSFÉRICA

TABLA 226 SUBPROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo de residuos líquidos.			PSM- GHA3-02
OBJETIVO			
Prevenir, controlar y mitigar los posibles impactos negativos que se generen con el desarrollo de las actividades de la maquinaria de dragado, en el marco de la generación de residuos líquidos.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Dentro de las acciones relevantes se evidenció que la disposición de material de dragado se está llevando desde el inicio de las actividades a los sitios autorizados por las autoridades competentes (sitio de disposición de material de dragado en Mar y en Rio Magdalena) como se estableció en el PAGA Fluvial. Para el caso de las aguas residuales domésticas generadas en la operación de las Dragas, se cuenta con sistemas de tratamiento interno bajo el cumplimiento de lo establecido en el convenio MARPOL para la prevención de la contaminación y la normativa nacional.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar el 100% de los monitoreos predragado establecidos en el PAGA Fluvial.	(# de Monitoreos realizados/ # de Monitoreos requeridos) *100%	No Aplica el indicador para el mes de octubre 2024, porque no se realizaron monitoreos.
2	Verificar que sean dispuestas finalmente por un gestor autorizado las aguas sentinas o aguas oleosas generadas durante las actividades de dragado.	(kg o m3 de aguas sentinas generados / kg o m3 de aguas sentinas entregados)	No Aplica el indicador para el mes de octubre 2024, porque no se realizaron entrega de aguas oleosas.

Elaboración propia

TABLA 227 SUBPROGRAMA CONTROL DE CALIDAD DE AIRE

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Control de calidad de aire	PSM- GHA3-03
OBJETIVO	
Mitigar las molestias causadas por ruido durante la ejecución de las obras; Controlar la generación de ruido que se genere durante la ejecución del proyecto.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Hasta el momento y en desarrollo de las obras de dragado, no se identifica la existencia de equipos o vehículos que emitan niveles de ruido que puedan afectar receptores sensibles, sin embargo, los equipos de	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Control de calidad de aire	PSM- GHA3-03

Dragado cuentan con los registros de monitoreos realizados en periodos anteriores, conforme lo establece la normativa aplicable. Vale aclarar que los soportes presentados por el Concesionario tienen vigencia de cinco (5) años.



Descripción: Silenciadores en sistemas de compresión de aire.

Metas		Indicador	Cumplimiento
1	El 100% de los trabajadores que requieran protección auditiva cuenten con ella dentro de su dotación.	(#Protectores Auditivos entregados/ # de protectores Auditivos requeridos) *100%	Se cumple con el indicador, para el mes de octubre 2024, se realizó entrega de 5 protecciones auditivas a los trabajadores.
2	Mantener las medidas necesarias para reducir el impacto por generación de ruido.	(# Silenciadores instalados/ # de silenciadores programados) *100%	Se realizó la instalación de 2 silenciadores en el sistema de comprensión de aire de los winches en la draga Rio Magdalena en periodos anteriores.
3	Realizar el 100% de monitoreos requeridos	(# Monitoreo de ruido realizado/ # de monitoreo de ruido programados) *100%	No aplica para el mes de octubre de 2024, porque no se realizaron monitoreos de ruido.
4	Realizar el 100% de monitoreos requeridos	(# Monitoreo de ruido ocupacional realizado/ # de monitoreo de ruido ocupacional programados) *100%	No aplica para el mes de octubre de 2024, porque no se realizaron monitoreos de ruido.

Elaboración propia

TABLA 228 SUBPROGRAMA MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo de aguas superficiales.	PSM- GHA3-01
OBJETIVO	
Prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el recurso hídrico.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo de aguas superficiales.			PSM- GHA3-01
Como se ha mencionado en informes anteriores, durante las actividades de predragado se realizaron monitoreos de calidad del agua y sedimentos, tanto en las zonas de dragado como en las de disposición del material. Es importante reiterar que estos monitoreos fueron realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM y los parámetros que serán analizados son los contenidos en esta ficha y requerimientos de la Autoridad Ambiental.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar el 100% de los monitoreos programados.	(# Monitoreos analíticos realizados / # Monitoreos analíticos programados) *100%	No aplica para el mes de octubre 2024, porque no se realizaron monitoreos.
2	Realizar el 100% de monitoreos requeridos	(# Parámetros calidad de agua norma / # Parámetros calidad de agua analizados) *100%	No aplica para el mes de octubre 2024, porque no se realizaron monitoreos.
3	Realizar el 100% de monitoreos requeridos	(# Parámetros calidad de sedimentos norma / # Parámetros calidad de sedimentos analizados) *100%	No aplica para el mes de octubre 2024, porque no se realizaron monitoreos.

Elaboración propia

6.3.4.8 PROGRAMA DE BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

TABLA 229 SUBPROGRAMA DE PROTOCOLO DE FAUNA EN OBRA

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Protocolos de fauna en obras.			PSM- BSE4-04
OBJETIVO			
Prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el recurso hídrico.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Para el presente periodo se adelantaron capacitaciones al personal operativo de las dragas, aclarando que desde el inicio de las actividades no se han presentado contingencias con especies sobre el entorno acuático. En el mes de octubre de 2024, se realizaron dos capacitaciones de dos programadas en los siguientes temas: Fauna y flora representativa del área de influencia, recomendaciones y normativa de protección. Identificación de serpientes venenosas y no venenosas: prevención y respuesta ante accidentes ofídicos			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar el 100% de las capacitaciones proyectadas al personal.	(Número de charlas realizadas/Número de charlas programadas) x100	En el mes de octubre de 2024 se realizó 1 charla / de 1 charla programada.

Elaboración propia

6.3.4.9 PAGA CARRETERO

6.3.4.10 GESTIÓN DEL PROYECTO

TABLA 230 CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Conformación del grupo de gestión ambiental y social			PMS-DAGA-1.1-01
OBJETIVO			
Garantizar el cumplimiento y desarrollo eficaz de las acciones propuestas en cada programa del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se verificó la permanencia del grupo de Gestión Socio Ambiental durante el presente período, de acuerdo al personal validado por la Interventoría en cumplimiento de los términos del Contrato de acuerdo a lo indicado en el numeral 5-5.1.2. del presente informe.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% del personal contratado para la Gestión Socioambiental.	(7 Profesionales Vinculados/ 7 mínimo de Profesionales) *100%	Se cumple con el indicador.

Elaboración propia

TABLA 231 CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRA

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Capacitación y concienciación para el personal de obra			PMS-DAGA-1.2-02
OBJETIVO			
Realizar monitoreo y seguimiento a las capacitaciones generadas a los operadores que participan en el desarrollo de las obras del proyecto en temáticas ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que permitan fortalecer el desarrollo de las actividades de forma segura.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se verificaron en campo la realización de charlas de seguridad en los diferentes frentes de obra de las actividades de rocería y mantenimiento de vías. En octubre de 2024 se realizaron 7 capacitaciones en los siguientes temas: 3 temas ambientales (Capacitación contaminación del recurso hídrico, Corredor estratégico para las aves migratorias y funciones del área ambiental PAGA modo carretero.). 2 temas sociales (Habilidades en el trabajo y adaptación al cambio) (personal vinculado al proyecto de vías y resolución de conflictos) 2 temas étnicos. (Día de la diversidad étnica y cultural) (política etnocultural).			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% del personal capacitado	(Capacitaciones realizadas / capacitaciones programadas) *100	Se cumple con el indicador, se realizaron 7 capacitaciones en octubre de 2024: 3 temas ambientales 2 temas sociales 2 temas étnicos.
2	Tener el 100% del personal capacitado	(# Asistentes a reunión / # personal nuevo vinculado) *100%	Durante el mes de octubre de 2024, se realizó una inducción a 6

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Capacitación y concienciación para el personal de obra			PMS-DAGA-1.2-02
			personas nuevas que se vincularon al proyecto.

Elaboración propia

TABLA 232 CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Cumplimiento de requerimientos legales			PMS-DAGA-1.3-03
OBJETIVO			
Realizar el monitorio y seguimiento del cumplimento de las permisos, autorizaciones y acuerdos necesarios para el desarrollo efectivo de las obras del proyecto.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se realiza el seguimiento mensualmente a través de la matriz de trámites ambientales. En el periodo evaluado la CRA generó el Auto No. 4216 del 28 de octubre de 2024, requerimiento a solicitud de permiso de aprovechamiento forestal.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% de los permisos y autorizaciones	(#Autorizaciones y permisos tramitados / # Autorizaciones y permisos requeridos) *100%	Se cumple el indicador, la CRA generó el Auto No. 4216 del 28 de octubre de 2024.

Elaboración propia

TABLA 233 MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo integral de materiales de construcción			PMS-PAC-2.1-04
OBJETIVO			
Verificar que el manejo de los materiales de construcción sea manipulado de manera adecuada, con la finalidad de evitar impactos con efectos indeseables para el proyecto y mantenga controlado en condiciones de afectación mínima a nula.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Conforme lo establece la Ley 685 de 2001, los materiales de construcción requieren del título minero y la licencia ambiental para su utilización. En el presente periodo, no se logró realizar la evaluación del indicador, debido a que no se realizaron actividades de obra.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% de las condiciones de la relación de mezcla de concreto en obra.	(Mezcla de concreto en zona aislada / Mezcla de concreto del periodo) *100%	No aplica para el mes de octubre 2024, no se realizaron actividades de obra.
2	Tener el 100% de las condiciones de la máquina y control de emisiones atmosférica.	(# revisiones estipuladas de maquinaria / # revisiones realizadas) x 100	No aplica para el mes de octubre 2024, no se realizaron actividades de obra.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo integral de materiales de construcción			PMS-PAC-2.1-04
3	Realizar el 100% de las campañas de sensibilización ambiental.	(# personas que asisten a capacitación / total de personas) x 100	No aplica para el mes de octubre 2024, no se realizaron actividades de obra.

Elaboración propia

TABLA 234 SEÑALIZACIÓN PARA EL MANEJO AMBIENTAL EN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Señalización para el manejo ambiental en frentes de obra y sitios temporales	PSM-PAC-2.3-06
OBJETIVO	
Implementar las medidas de señalización en los frentes de trabajo con el fin de informar sobre la realización de trabajos en la vía e informar sobre peligros y brindar protección del personal en la ejecución de los trabajos.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Se ha verificado para el periodo la señalización algunas desviaciones en la señalización de algunas zonas, donde se desarrollan las actividades de mantenimiento vial y que fueron reportadas al Concesionario mediante recorridos en sitios parta su respectiva corrección. Por otro lado, también se verificó el desarrollo de labores de rocería, limpieza de calzada, limpieza de cunetas y despeje de vegetación. Se realiza el seguimiento a través de recorridos diarios de inspección.	



Descripción: Verificación de señalización de obra.

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplimiento de la señalización y demarcación propuesta por el contratista (cantidad y ubicación).	(# de señales instaladas / # de señales propuestas) *100=100 %	Se cumple con el indicador, en octubre de 2024 se instalaron señalizaciones temporales para la realización de actividades de rocería.

Elaboración propia

TABLA 235 MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y LODOS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo Integral de los Residuos Generados en las Actividades de Construcción y demolición (RCD) y Lodos			PSM-PAC-2.4-07
OBJETIVO			
Verificar mediante observación periódica que está cumpliéndose con los lineamientos y normatividad vigente para el manejo integral de los residuos.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se realiza el seguimiento a través de recorridos de obra en campo, según programación semanal enviada por el Concesionario a las actividades de mantenimiento vial presentada, donde para el periodo en reporte, No se presentaron residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y lodos.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplimiento del 100% de los materiales almacenados en obra	(cantidades de materiales almacenados / cantidad de material utilizado) x 100	No aplica para el mes de octubre 2024, no se realizaron actividades de obra.
2	Capacitar al 100% del personal	(cantidades de personas que asisten a capacitación / total de personas) x 100	Se cumple con el indicador, en el mes de octubre de 2024 se realizó capacitación, sobre: Cambio Climático.
3	Restaurar el 100% del área ocupada	(áreas restauradas / Áreas ocupadas) x 100	No aplica para el mes de octubre 2024, no se realizaron actividades de obra.
4	Cumplimiento del 100% de los RCD generados en obra.	(Autorizaciones RCD tramitados / Autorizaciones RCD requeridos) x 100	No aplica para el mes de octubre 2024, no se realizaron actividades de obra.

Elaboración propia

TABLA 236 MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL		CODIGO
Manejo Integral de Residuos Sólidos Convencionales y Especiales		PSM-PAC-2.5-08
OBJETIVO		
Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados		
ACTIVIDADES REGISTRADAS		
Se realiza el seguimiento en los diferentes frentes de obra identificado el mantenimiento de puntos ecológicos para la segregación de residuos, identificando que en cada frente se cuenta con recipientes para el respectivo manejo integral. La recolección la realiza la empresa BIOGER, la cual cuenta con todas las autorizaciones ambientales para la recolección y disposición de residuos ordinarios, industriales y peligrosos.		
METAS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
1	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos ordinarios / Kg de residuos sólidos generados) x 100	No se ha logrado realizar la evaluación del indicador, debido a que el Concesionario manifiesta que la generación de residuos sólidos, son las bolsas de agua y estas se disponen en sitios autorizados
2	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos peligrosos / Kg de residuos sólidos peligrosos generados) x 100	Se cumple con el indicador, se anexa certificado de residuos peligrosos entregados por el Concesionario.
3	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos aprovechables / Kg de residuos sólidos aprovechables generados) x 100	No aplica para el mes de octubre 2024, no se realizaron actividades de obra.

Elaboración propia

TABLA 237 MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS, DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo de Residuos Líquidos, Domésticos e Industriales			PSM-PGH-3.2-11
OBJETIVO			
Verificar el adecuando manejo y disposición de los residuos líquidos generados en las actividades de puesta a punto de diques y vías.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se realiza el seguimiento en los diferentes frentes de obra. El Concesionario manifiesta que no se ha requerido baños portátiles por los tramos tan cortos de intervención para los mantenimientos y las actividades de rocería son dinámicas y el personal se mueve constantemente. Para el presente reporte no se realizó disposición de residuos líquidos en los diferentes frentes de obra.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con el manejo y disposición de los residuos líquidos generados.	(# de baños instalados / # de baños requeridos) x 100	No aplica para el mes de octubre 2024, porque no se realizaron actividades de obra
2	Cumplir al 100% con el seguimiento a las certificaciones de disposición final de todos los residuos generados en el mantenimiento de equipos, maquinaria y vehículos.	(certificado de disposición final / entrega de residuos realizadas) x 100	No aplica para el mes de octubre 2024, porque no se realizaron actividades de obra.

Elaboración propia

TABLA 238 CONTROL DE PODA, ROCERÍA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LA COBERTURA VEGETAL

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Control de poda, rocería y aprovechamiento forestal de la cobertura vegetal	CÓDIGO: PSM- BSE-4.1-12
OBJETIVO	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Control de poda, rocería y aprovechamiento forestal de la cobertura vegetal	CÓDIGO: PSM- BSE-4.1-12
Evitar y mitigar los potenciales impactos ambientales que se puedan generar sobre las coberturas vegetales existentes en el área donde se realizarán las actividades de mantenimiento y rehabilitación de carreteras y diques.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Se revisaron jornadas de limpieza y rocería sobre márgenes de vías como parte de las actividades de operación y mantenimiento de los tramos viales entregado al Concesionario. Adicionalmente, se verificó que se realizara el adecuado acopio, tratamiento y disposición del material vegetal removido en las actividades de rocería. En el mes de octubre de 2024 se realizó 1 capacitación sobre: Flora e importancia en amenaza del área de influencia – medidas de manejo ficha BSE-4.1-12.	

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Verificar que se realicen las capacitaciones	(Número charlas realizadas/Número de charlas programadas) x100	Octubre de 2024: Se realizó 1 charla ambiental de una charla programada.
2	Verificar el manejo adecuado del acopio y tratamiento del material vegetal	(Número de visitas a cuadrillas/Total de visitas a cuadrillas programadas) x100	Octubre de 2024: 4 visitas a cuadrillas / 4 visitas a cuadrillas programadas
3	Verificar los soportes de disposición de material sobrante de la actividad de poda y aprovechamiento forestal	Longitud de material podado = longitud de material donado + longitud de material chipeado.	Octubre de 2024: 29,4 km de material podado. 0 km material donado 1,2 km chipiado 29,4 km rocería
4	Verificación de los individuos forestales que se van a aprovechar teniendo en cuenta el permiso de aprovechamiento forestal	(Número de individuos forestales aprovechados/Número total de individuos a aprovechar autorizados) x100	Octubre de 2024: El Concesionario se encuentra realizando la actualización del inventario forestal.

Elaboración propia

TABLA 239 CONTROL PROTOCOLOS DE FAUNA Y FLORA EN OBRA

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Control protocolos de fauna y flora en obra	PSM-PBSE-4.4-15
OBJETIVO	
Proteger y conservar la fauna silvestre presente en el área donde se realizarán las actividades de mantenimiento y puesta a punto de las vías, vías diques y diques.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Control protocolos de fauna y flora en obra	PSM-PBSE-4.4-15

Para este mes se realizaron visitas de supervisión en las vías y diques para verificar o descartar la presencia de nidos y madrigueras y evitar su afectación.

1 charla realizada sobre corredor estratégico para las aves migratorias.



Descripción: Verificación de madrigueras

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con las charlas de cuidado ambiental y protocolos a seguir	(Número de charlas realizadas / Número de charlas programadas) x100	En el mes de octubre de 2024 se realizó una capacitación sobre corredor estratégico para las aves migratoria.
2	Verificar el 100 de las madrigueras y nidos de fauna silvestre en las vías, diques y vías diques.	Madrigueras y nidos de fauna silvestre registradas = Número madrigueras y nidos de fauna silvestre identificada.	Se cumple con el indicador en el mes de octubre de 2024. 4 nidos registrado y 0 madrigueras identificadas.
3	Realizar la reubicación del 100% de los nidos registrados	(Nidos reubicados/Nidos totales identificados para reubicar) x 100	En el mes de octubre de 2024, No se realizaron reubicaciones de nidos.
4	Realizar el rescate del 100% de la fauna silvestre herida	(Fauna silvestre herida rescatada/Fauna silvestre herida identificada para rescatar) x 100	En el mes de octubre de 2024, No aplica este indicador debido a que no se han presentado casos de fauna silvestre herida

Elaboración propia

TABLA 240 PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN VÍAS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Protección de la Fauna en Vías	PSM-PBSE-4.5-16
OBJETIVO	
El Concesionario continuó con los recorridos diarios por parte de inspectores viales en las vías Mahates-Soplaviento, Santa Lucía-Villa Rosa, Calamar-Santa Lucía y Acceso a complejo Calamar, realizando el avistamiento de eventos de atropellamiento de fauna silvestre.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Protección de la Fauna en Vías			PSM-PBSE-4.5-16
Para este mes no se realizaron actividades enmarcadas en esta ficha de manejo ambiental.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Identificar el 100% de la fauna atropellada	Número de atropellamiento de fauna atropellada / Número de atropellamiento de fauna identificada	En el mes de octubre de 2024, se registraron 9 individuos de fauna silvestre atropellada. 4 aves y 1 mamífero y 4 reptiles.
2	Capacitar al 100% del personal	(Número de inspectores viales capacitados / Total de inspectores viales) x100	No se realizó capacitación de inspector vial en el periodo.
3	Reducir el atropellamiento de fauna en las vías de la UF0	(Número de señalizaciones de tránsito vertical instaladas/Número de señalizaciones programadas a instalar en tramo crítico identificado) x100	Se cumple con el indicador, se han señalizado los puntos críticos de las vías en operación.
4	Realizar charlas de concientización a comunidades que son usuarios de las vías con puntos críticos de atropellamiento de fauna silvestre.	(Número de charlas realizadas/Número de charlas programadas) x100	Se realizó una campaña de sensibilización sobre la problemática de atropellamiento de fauna silvestre en el municipio de Santa Lucía.

Elaboración propia

TABLA 241 MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo de maquinaria, equipos y vehículos			PSM-PMIT-5.3-20
OBJETIVO			
Realizar el seguimiento y mantenimiento periódico a la maquinaria utilizada para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y puesta a punto y así prevenir y mitigar los impactos que se puedan presentar por estas.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se realizó el seguimiento y verificación de la maquinara a los equipos terrestres utilizados que operan en las zonas donde se realizan la puesta a punto y mantenimiento de las obras de infraestructuras como vías y diques vías. Se verificó el cumplimiento de la normatividad vigente en los traslados de maquinaria y equipo en la zona de intervención de las actividades de mantenimiento y puesta a punto, sin observaciones para el periodo en verificación.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con los traslados de maquinarias y equipos	(# de traslado cumplimiento requisitos / # de traslados realizados) x100	No aplica en el periodo, en el mes de octubre de 2024 no se realizaron actividades de obra.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo de maquinaria, equipos y vehículos			PSM-PMIT-5.3-20
2	Cumplir al 100% con los mantenimientos de maquinarias y equipos	(# mantenimientos realizados / # mantenimientos requeridos) x100	En el mes de octubre de 2024 se realizaron 2 mantenimientos preventivos de 2 mantenimientos requeridos.

Elaboración propia

6.3.4.11 EXPEDIENTE CONFORMADOS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES, SEGUIMIENTO COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES Y LOS SANCIONATORIOS SI FUERA EL CASO. (A4 - numeral 2 (e))

Dando cumplimiento a lo dispuesto en numeral 9.1.1 (d) xii) de la Hoja de datos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Interventoría a continuación, se relacionan los actos administrativos otorgados por la Autoridad Ambiental durante el desarrollo del proyecto y que obraran durante la apertura de expedientes en seguimiento por cada Autoridad correspondiente. No obstante, para verificar el seguimiento puntual de las obligaciones implícitas a cada expediente, en el anexo 12 permisos ambientales, se incluye el formato ANI **gcsp-f-116_permisos_ambientales_v4,** el cual consolida el seguimiento actual de la Interventoría.

A continuación, se detallan los expedientes a los cuales se les realiza seguimiento

TABLA 242 SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
1	0807 del 1 de junio de 2023	CARDIQUE	Autorizar el depósito de material dragado a 11.1 km mar afuera de la Bahía de Cartagena	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
2	Resolución 1217 del 1 de agosto de 2023		Aclara el Art. 1 de la resolución 0807 en el sentido de autorizar la disposición del volumen calculado a depositar mar afuera.	Vigente	
3	Resolución 0143 del 9 de enero de 2024		Modificación a la resolución 0807 (Autorización disposición de material dragado. (Mar adentro))	Vigente	
4	Resolución 0274 del 31 de julio de 2023	DIMAR	Autorizar la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K114 A K117+500)	Vigente	Un (1) año Vence el 24 de septiembre de 2025
5	Resolución 0184-2024 del 10 de abril de 2024		Modificación a la resolución 0274 del 31 de julio de 2023 (Autoriza la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K114 A K117+500)		
6	Resolución 0596 - 2024 del 24 de septiembre de 2024		Modificación a la resolución 0274 del 31 de julio de 2023, (adicionar por el término de un (1) año la autorización para continuar los trabajos de dragado en la desembocadura del Canal del Dique)		

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
7	Resolución 0653 del 8 de agosto de 2023	CRA	Se determina viable desde el punto de vista técnico y ambiental el desarrollo de la Unidad Funcional 0 del Proyecto, y realizar la disposición de los materiales extraídos de la Trampa de sedimentos Calamar y sectores intermedios (K0+00-K4+00), en el rio Magdalena.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
8	Resolución 0088 del 29 de enero 2024	CARDIQUE	Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea	Vencida	Dos (2) meses Vencida el 20 de abril de 2024
9	Resolución 0233 del 20 de febrero de 2024		Aclaración a la resolución No.0088 del 29 de enero 2024	Vencida	
10	Resolución 0094 del 26 de febrero de 2024	CRA	Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea	Cerrado	Mediante Resolución 0270 del 14 de mayo de 2024, la CRA decretó el archivo del permiso otorgado.
11	Resolución 1582 del 27 de septiembre de 2024	CARDIQUE	Permiso de Aprovechamiento Forestal	Vigente	Un (1) año Vence el 27 de septiembre de 2025
12	Resolución 0776 del 23 de octubre de 2024	CRA	Permiso de ocupación de Cauce en Calamar	Vigente	Un (1) año Vence el 23 de octubre de 2025.
13	Resolución No. 1783 de 2024 expedida	CARDIQUE	Cesión Permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Res. 1582 del 27 de septiembre de 2024.	Vigente	Un (1) año Vence el 27 de septiembre de 2025.

Elaboración propia

A continuación, se presentan los expedientes relacionados con cobro y seguimiento de permisos ambientales, bajo seguimiento actualmente, los cuales también pueden ser verificados en al ANEXO 10 INDICADORES AMBIENTALES, formato FR-INT-67 Control pagos entidades ambientales, del presente informe.

TABLA 243 EXPEDIENTES RELACIONADOS CON COBRO Y SEGUIMIENTO DE PERMISOS AMBIENTALES

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Valor
1	Res. ANLA No. 01659 de 2017 y No. 0832 de 2018.	ANLA	Cobro por liquidación evaluación ambiental de la Cesión Parcial del Instrumento Ambiental	$5.023.000
3	Auto 000432 de 2023	CRA	Evaluación ambiental permiso de disposición Rio Magdalena	$3.336.544
4	0088 del 29 de	CARDIQUE	Autoliquidación de Permiso de Prospección y	$3.877.653

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Valor
	enero de 2024		Exploración de aguas	
5	Auto No. 502 del 09 de agosto de 2023	CRA	Evaluación ambiental al permiso de prospección de agua superficial	$5.282.916
6	Resolución 0653 de 2023	CRA	Seguimiento de la autorización otorgada mediante la Resolución 0653 de 2023	$2.712.344
7	Auto No.145 de 2024	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de autorización de ocupación de cauce provisional	$17.202.409
8	Auto 594 del 2024	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental a solicitud de permiso de aprovechamiento forestal (Vía - Dique Santa Lucía)	$8.055.020
9	Auto 608 de 2024	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de autorización de ocupación de cauce provisional	$17.202.409
10	Auto No.782 de 2024	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental a solicitud de permiso de aprovechamiento forestal para la esclusa Calamar (Margen derecho), Municipio de Suan y Santa Lucía	$8.055.020
11	Auto No.785 de 2024	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental a solicitud de permiso de aprovechamiento forestal para la esclusa Calamar (Margen derecho - Zona Central), Municipio de Suan y Santa Lucía	$66.833.522
12	Auto No.738 de 2024	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de autorización de ocupación de cauce en el municipio de Santa Lucía y Suan - Atlántico, para las obras del complejo Calamar	$23.751.306
13	Auto No. 1068 de 2024	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de autorización de disposición de material dragado sobre el Rio Magdalena	$17.807.970

Elaboración propia

6.3.4.12 SEGUIMIENTO DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES.

De acuerdo con el seguimiento a las medidas de compensación ambiental del medio biótico requeridas por la Autoridad Ambiental, partiendo del hecho que durante la fase de Preconstrucción posiblemente no serán otorgadas estas obligaciones, el seguimiento de la Interventoría estará sujeto, según lo dispuesto en la Sección 3.15 (i) del Contrato general de Concesión, y que en relación a ello corresponde a los fondeos de la Subcuenta COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES, la cual se creó con la suscripción del contrato de Fiducia y se fondeará con recursos de la cuenta proyecto con un valor estimado de treinta y ocho mil setecientos treinta y seis un pesos ($38.736.563.801) pesos mes de referencia, anotando que los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la Interventoría, se registra que los fondeos realizados por el Concesionario cumplen con los montos establecidos en la Sección 3.15 (i) del Contrato de Concesión, anotando que para el periodo en revisión correspondería al aporte No. 17:

No.	Monto establecido en el Contrato Sección 3.15 (i) (Pesos de referencia)	Monto fondeado por el Concesionario (Pesos presente)
17	$98.827.366	$204.553.487

Reporte mes vencido: Mediante extracto bancario con corte al 31 de octubre de 2024, la fiduciaria Bancolombia certificó el fondeo por valor de $204.553.487 de acuerdo con la Sección 3.15 (i) del Contrato general de Concesión. A la fecha, se cuenta con un acumulado corriente de $1.123.529.231 sin movimientos realizados a corte del informe de noviembre de 2024.

TABLA 244 FONDEOS REALIZADOS A LA SUBCUENTA COMPENSACIONES AMBIENTALES.

No.	Periodo	Valor fondeado
1	Febrero	$40.217.976
2	Julio	$41.945.590
3	Agosto	$42.155.663
4	Septiembre	$42.450.392
5	Octubre	$42.676.142
6	Noviembre	$42.782.746
7	Diciembre	$46.418.606
8	Enero	$46.747.857
9	Febrero	$47.146.027
10	Marzo	$44.049.454
11	Abril	$48.641.398
12	Mayo	$51.960.407
13	Junio	$52.179.465
14	Julio	$97.399.151
15	Agosto	$97.596.151
16	Septiembre	$134.608.719
17	Octubre	$204.553.487
Acumulado		**$ 1.123.529.231**

Elaboración propia

6.3.5 GESTIÓN SOCIAL

6.3.5.1 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE INTERVENTORÍA DEL ÁREA SOCIAL

En el presente capítulo se destacan los aspectos relevantes de seguimiento, verificación y acompañamiento de la Interventoría en noviembre de 2024, en la Etapa Preoperativa - Fase de Preconstrucción en el marco de la gestión social.

6.3.5.2 COMITÉ DE SEGUIMIENTO SOCIAL ANI E INTERVENTORÍA

Durante el periodo se realizaron mesas de trabajo para el seguimiento de la gestión social en el marco de los programas del Plan de Gestión Social Contractual, las cuáles se detallan a continuación:

TABLA 245 COMITES DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN SOCIAL

Fecha	Actividad	Aspectos Importantes	Compromisos
14 de noviembre de 2024	Mesa de trabajo socio predial.	Se consensuó sobre los lineamientos para la presentación de la información y validación de los insumos socio prediales.	Se realizará mesa de trabajo para revisión de los insumos socio prediales remitidos, a fin de ajustar previamente antes de ser aprobados por la Interventoría
14 de noviembre de 2024.	Mesa de trabajo de seguimiento al programa de Apoyo a la Gestión Institucional	Se desarrolló mesa de trabajó en la que se socializaron los avances de los diferentes componentes del programa, así mismo desde la Interventoría se señalaron las sugerencias y solicitudes referentes a los diferentes procesos que se agencian y los resultados al respecto	El Concesionario remitirá, los formatos ANI GSCP 144 y 145 de las ocupaciones irregulares identificadas a la fecha que aún no se han remitido a la Interventoría, lo cual depende de las decisiones que se tomen en el marco de la consulta previa de las comunidades de Lomita Arena y Brisas del Magdalena en el Municipio de Calamar.
26 de noviembre de 2024.	Mesa de trabajo de seguimiento al Plan de Trabajo de seguimiento de acuerdos de Consulta Previa.	El 26 de noviembre de 2024, se realizó mesa de trabajo con el Concesionario, para revisión de la Matriz de Seguimiento de los Acuerdos de Consulta Previa, en la que se realizaron las siguientes observaciones: 1. Incluir una columna con la fecha del cumplimiento de cada medida. 2. Revisar el cumplimiento de las medidas relacionadas con las oficinas de atención. La Interventoría solicitó realizar la aclaración del acuerdo correspondiente a las oficinas satélites en reunión de seguimiento con el Ministerio del Interior.	Ajustar los colores descritos al final de cada hoja, estos deben coincidir con los colores de la columna “Estados de la actividad”. Revisar el cumplimiento de los acuerdos correspondiente a la Línea Base en Puerto Badel y del Plan de Adquisición de Predios en Rocha, los cuales no se encuentran al 100%. Determinar los soportes del cumplimiento de las medidas relacionadas con los siguientes • Inventarios Prediales • Línea Base • Oficinas de atención En cuanto a las oficinas de atención, la Interventoría, solicitó concertar la atención con un representante de la comunidad previamente y llevar un consolidado de las fechas que se realiza oficina móvil por cada comunidad.
27 de noviembre de 2024.	Mesa de Seguimiento atención al ciudadano.	Se realizó la revisión del Sistema de Atención al Usuario en donde se identificó que ingresaron en el periodo, dieciocho 18 PQRS de las cuales once (11) están cerradas y siete (7) abiertas en tiempos de respuesta	N.A

Fecha	Actividad	Aspectos Importantes	Compromisos
29 de noviembre de 2024	Comité trimestral de seguimiento PRAS No.4.	El Concesionario realizó la exposición del estado actual de los proyectos que actualmente esta desarrollando el PRAS.	Actualizar el documento PRAS para el 11 de abril de 2024

Elaboración propia

6.3.5.3 SEGUIMIENTO A LOS DERECHOS DE PETICIÓN DEL PERIODO

TABLA 246 RELACIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS EN EL PERIODO Y SU TRÁMITE

ITEM	PETICIONARIO	FECHA DE INGRESO	ASUNTO	RESPUESTA
1	Daniel Menco	Radicado ANI No. 20244091320842, trasladado a la Interventoría en correo electrónico del 30 de octubre de 2024.	Solicitud de Estudio Socioeconómico del Megaproyecto Canal del Dique.	Se dio respuesta a la ANI mediante la comunicaciónCMAI-2-470-1580-24, de radicado ANI 20244091370732 del 1 de noviembre de 2024.
2	Comunidades Étnicas de Calamar, Bolívar	Radicado a la Interventoría con el consecutivo 2411080921578 del 8 de noviembre de 2024.	Remisión de la propuesta de ruta metodológica radicada por los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras del Sleep, Brisas del Magdalena, Lomita -arena y Barranca Nueva del Municipio de Calamar, Bolívar.,	Se dio traslado a la ANI mediante la comunicación CMAI-2-470-1622-24, de radicado ANI 20244091432172 del 16 de noviembre de 2024.

Elaboración propia

6.3.5.4 DESARROLLO Y MONITOREO DE LOS INTRUMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS SOCIALES INCLUIDO ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA, FORENSE, CONSULTAS PREVIAS.

De acuerdo con las obligaciones contractuales de la Interventoría, la Interventoría realizó el seguimiento en cada uno de los programas del Plan de Gestión Social Contractual tal y como se describe a continuación a noviembre de 2024:

6.3.5.4.1 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

TABLA 247 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
En el periodo, desde la Interventoría se realizó el seguimiento a las siguientes actividades: Recorrido de verificación de las oficinas de atención al usuario Regional y Locales, realizado el 06,12,13,19 y 21 de noviembre de 2024; en el que se identificó el funcionamiento de estas. Se registró la verificación de

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
estos seguimientos en el formato interno de calidad FR-INT-34 *Formato de Verificación Equipamiento Punto de Atención al Ciudadano.* El 06 de noviembre de 2024, se realizó seguimiento a las oficinas móviles ubicadas en el corregimiento de Villa Rosa, en municipio de Repelón – Atlántico y en el municipio de Arroyohondo – Bolívar, así mismo el 19 de noviembre de 2024, se efectuó la verificación de la atención de las móviles localizadas en el corregimiento de las Piedras, San Estanislao de Kostka -Bolívar y en el municipio de Arjona – Bolívar, en donde se constató que estas funcionan con normalidad y bajo los parámetros establecidos en el Apéndice Técnico 8. En mesa de trabajo efectuada el 27 de noviembre de 2024, se realizó la verificación al Programa de Atención al Usuario del PGSC, en donde se revisó el ingreso y trámite de las PQRS ingresadas al Sistema de Atención al Usuario en el periodo; producto de ello, se identificó que, en el periodo se registró el ingreso de 18 PQRS al Sistema de Atención al Usuario y se evidenció que a la fecha de corte del presente informe se encontraron once (11) peticiones cerradas, mientras que siete (7) en proceso de respuesta en los tiempos establecidos por la ley para su cierre en cada una de ellas. Mediante el diligenciamiento del formato FR-INT-111 Consolidado PQRS, la Interventoría realizó el seguimiento al ingreso, clasificación de las PQRS, tiempo límite de respuesta por parte del Concesionario y estado de la misma, al corte de la mesa de trabajo

Fuente: Elaboración propia.

6.3.5.4.2 PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION AL PERSONAL VINCULADO

TABLA 248 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO.

ACCION DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría realizó la verificación al cumplimiento del Plan de Capacitaciones de acuerdo con la programación suministrada por el Concesionario durante noviembre de 2024, en ese mismo orden se validó mediante el formato ANI GCSP-F-139 Registro Consolidado de Educación y Capacitación a Trabajadores que, durante el periodo, se realizaron 7 jornadas de Inducción con la participación de 58 colaboradores y 3 jornadas de capacitación a 72 colaboradores.

Fuente: Elaboración propia.

6.3.5.4.3 PROGRAMA DE VINCULACION DE MANO DE OBRA

TABLA 249 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN MANO DE OBRA.

ACCION DE LA INTERVENTORÍA
En seguimiento realizado el 27 de noviembre de 2024 con el Concesionario se revisó y verificó el formato ANI GCSP-F-140 registro consolidado de empleos generados en noviembre de 2024 para el proyecto en las siguientes categorías: Numero de personal Directo. Numero de personal Indirecto. Área de Influencia Directa e Indirecta. Género Masculino. Género Femenino. Mano de Obra Calificada. Mano de Obra no Calificada.

ACCION DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría validó la información suministrada por el Concesionario relacionada con el área de influencia del proyecto, la cual corresponden a los departamentos de Atlántico, Bolívar y Sucre para un total de 19 municipios identificados como área de influencia directa del mismo, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 250 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN DE PERSONAL POR DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO.

AÑO	MES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NO. PERSONAS
2024	SEPTIEMBRE	ATLÁNTICO	1. Campo de la Cruz	1
			2. Candelaria	1
			3. Luruaco	3
			4. Manatí	2
			5. Repelón	11
			6. Sabana Larga	15
			7. Santa Lucía	31
			8. Suan	6
			TOTAL	71
		BOLÍVAR	1. Arjona	23
			2. Arroyo Hondo	4
			3. Calamar	95
			4. Cartagena de Indias - Pasacaballos	213
			5. Mahates	5
			6. María la Baja	3
			7. San Cristóbal	3
			8. San Estanislao	6
			9. Soplaviento	8
			10. Turbana	4
			TOTAL	364
		SUCRE	1. San Onofre	2
TOTAL				**437**

Elaboración propia

TABLA 251 DISTRIBUCIÓN HOMBRES Y MUJERES CON CARGOS OPERATIVOS Y GERENCIALES.

ITEM	MES
	NOVIEMBRE DE 2024
Hombres y mujeres que se encuentran vinculados en labores operativas.	898
Mujeres se encuentran vinculadas en labores operativas	224
Hombres se encuentran vinculados en labores operativas	674
Porcentaje de participación de mujeres vinculadas en labores de tipo operativo	25%
Porcentaje de participación de hombres vinculados en labores de tipo operativo	75%
Hombres y mujeres se encuentran vinculados en labores de tipo gerenciales	53
Mujeres están vinculadas en labores gerenciales	19
Hombres están vinculados en labores gerenciales	34
Porcentaje de participación de mujeres vinculadas en labores de tipo gerencial	36%
Porcentaje de participación de hombres vinculados en labores de tipo gerencial	64%

Elaboración propia

TABLA 252 PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	No.	%
Atlántico	71	16,2%
Bolívar	364	83,3%
Sucre	2	0.5%
Total	**437**	**100%**

Elaboración propia

6.3.5.4.4 PROGRAMA DE INFORMACION Y PARTICIPACION COMUNITARIA.

TABLA 253 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Se realizó el seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas para el presente periodo, de acuerdo con la presentación de los cronogramas semanales enviados por el Concesionario así: Se realizó seguimiento a la página web del Concesionario donde se verificó la actualización de esta con la información de los avances del proyecto en relación al contrato de Concesión, en la sección “Atención al Usuario” y en la sección “Prensa”, así como la información sobre los niveles y calado en la Hidrovía y las batimetrías. La Interventoría realizó seguimiento en medios de comunicación escritos y orales, radio, prensa, televisión local y redes sociales, donde se verificó las notas y publicaciones relacionadas con el proyecto y actividades de mantenimiento que se adelantan en la UF0. De la misma forma, la Interventoría realizó seguimiento a la distribución de los boletines mensuales el Dique hoy N°15 y del Boletín Trimestral No. 5 en las comunidades del área de influencia del proyecto. Durante el periodo la Interventoría verificó las publicaciones del Concesionario en las redes sociales de Instagram, Facebook, YouTube y los diferentes medios de comunicación orales y escritos que el Concesionario utilizó para la distribución de la información del proyecto. En el seguimiento que realizó la Interventoría en noviembre de 2024 identificó que, los seis (6) Talleres realizados en el marco del Programa Piloto Prensa Escuela Verde - Generación Restauración - fueron realizados por el Concesionario conforme a lo programado en la Institución Educativa de San Cristóbal en el municipio de San Cristóbal, en el departamento de Bolívar La Interventoría realizó seguimiento y verificación a las Piezas Informativas emitidas por el Concesionario en noviembre de 2024, que fueron publicadas en redes sociales y distribuidas físicamente en las Oficinas de Atención al Usuario, y en diversos espacios de interacción con las comunidades y actores del proyecto.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.5.4.5 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

TABLA 254 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría asistió y realizó seguimiento y verificación al cumplimiento de las actividades programadas para este periodo, de acuerdo con la presentación de los cronogramas semanales enviados por el Concesionario así:

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Los días 6,13 de noviembre de 2024, se realizó la capacitación en legislación comunal, en el municipio de María la Baja del departamento de Bolívar, la temática de la capacitación Revisión de los libros de las JAC., la cual fue bien recibida por las participantes, quienes expresaron su satisfacción con el contenido. Además, en el marco del plan de relacionamiento, se presentaron los videos institucionales y se proporcionó información sobre los canales de atención al usuario. Estas capacitaciones fueron impartidas por la Gobernación de Bolívar y la Federación de Juntas de Acciones Comunales del Departamento de Bolívar. El 21 de noviembre de 2024, la Interventoría asistió a la reunión de socialización del proyecto, con la Veeduría constituida para el proyecto, denominada “Veeduría acción Ciudadana Canal del Dique – VACADI” en el municipio de Mahates-Bolívar, donde se le socializó a los asistentes el estado actual del proyecto.

Elaboración propia

6.3.5.4.6 PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

TABLA 255 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
En el periodo, desde la Interventoría se realizó el seguimiento a las siguientes actividades: • Se realizó seguimiento al desarrollo del curso de Macramé con la iniciativa productiva de mujeres costureras afros COSTUAFRO, en articulación con el SENA-Bolívar en el Corregimiento de Puerto Badel jurisdicción de Arjona-Bolívar, el 12 de noviembre de 2024. • El 13 de noviembre de 2024, la Interventoría asistió al evento de la Feria de emprendimiento organizada por la Armada Nacional y la Alcaldía Municipal de San Onofre Sucre en la cual participó el Concesionario con un Stand, donde se prestó el servicio de información sobre el proyecto a los asistentes. El Concesionario realizó entrega de diferentes piezas informativas de divulgación asociadas al proyecto y souvenirs. • El 14 de noviembre de 2024, se realizó seguimiento al desarrollo del curso de Marketing digital dirigido a la Asociación de Mujeres Bolleras en articulación con el SENA-Atlántico en el Corregimiento de Bohórquez jurisdicción del Municipio de Campo de la Cruz-Atlántico. • El 14 de noviembre de 2024, se realizó seguimiento al desarrolló una (1) mesa de trabajo con la secretaria de planeación de la Alcaldía de Santa Lucía-Atlántico, con el propósito de generar las medidas tendientes a la recuperación de las áreas de implantación de las intervenciones. • El 18 de noviembre de 2024, se realizó seguimiento al desarrollo de la capacitación a los funcionarios de la Alcaldía de Calamar-Bolívar sobre Naturaleza del Contrato de Concesión y Régimen de las Asociaciones Público Privadas • El 15 de noviembre de 2024, se efectuó seguimiento al desarrollo del curso de emprendimiento en cultivos transitorios con la iniciativa de campesinos ASOPROCAMSUR del Municipio de Campo de la Cruz-Atlántico en articulación con el SENA • El 21 de noviembre de 2024, la Interventoría realizó acompañamiento al cierre del curso en Macramé en articulación con el SENA-Bolívar con la iniciativa productiva de Mujeres de la Casa del Adulto Mayor, en el Municipio de Soplaviento-Bolívar, se evidenció un alto grado de apropiación de la técnica de Macramé, lo que se demostró en la calidad de los productos elaborados, adicionalmente las integrantes manifestaron estar satisfechas con el curso y solicitaron seguir trabajando en sinergia para lograr su fortalecimiento, a este espacio asistieron 10 participantes.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
• El 27 de noviembre de 2024, se realizó seguimiento al recorrido de identificación de ocupaciones irregulares en las vías Mahates Soplaviento en el Departamento de Bolívar y Villa Rosa Santa Lucía en el Departamento del Atlántico.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.5.4.7 PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA DEL PROYECTO

TABLA 256 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría en el marco de sus obligaciones contractuales, realizó seguimiento y acompañamiento las siguientes actividades desarrolladas por el Concesionario: • Tres (3) talleres: dos (2) sobre Economía Circular, Clasificación de Residuos y Separación en la Fuente y uno (1) sensibilización sobre Tráfico Ilegal de Especies Silvestre. • Una (1) jornada del Cuso Complementario con el SENA, en electricidad. • Una (1) Socialización del Plan de Capacitaciones. Estas actividades fueron desarrolladas en noviembre de 2024, en las comunidades del área de influencia del Proyecto y bajo los lineamientos contenidos en el Plan de Capacitaciones del Plan de Gestión Social Contractual vigente, con la participación 113 personas habitantes de las poblaciones de Santa Lucía, San Onofre, Las Piedras, Soplaviento y Arjona

Fuente: Elaboración Propia

6.3.5.4.8 PROGRAMA CULTURA CANAL DIQUE.

TABLA 257 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CULTURA CANAL DEL DIQUE.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría realizó el acompañamiento y seguimiento a cuatro (4) actividades, programadas por el Concesionario así: • El 05 de noviembre de 2024, en el municipio de Arjona Bolívar la Interventoría realizó seguimiento a la realización del taller pedagógico sobre la importancia de la riqueza natural del Canal del Dique "vías e hidrovías limpias y seguras" dirigido a la comunidad educativa, de IE del municipio. • El 18 de noviembre de 2024, en el municipio de Arroyohondo la Interventoría realizó seguimiento a la realización de la charla de sensibilización sobre la importancia de la riqueza natural dirigida a la comunidad. • La Interventoría acompañó la realización de la campaña *"Prevención de accidentes viales y fluviales y la riqueza cultural del territorio*" la cual se realizó, el 13 de noviembre de 2024 en el municipio de San Onofre, Sucre. • El 20 de noviembre de 2024 se realizó seguimiento a la "Campaña de medidas de prevención por ahogamiento y RCP" en el municipio de San Cristóbal Bolívar dirigida a Asociación de pescadores ASOPESAN, habitantes de la comunidad, funcionarios de AMA (ambulancia ecosistemas)

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Estas actividades contaron con la participación de 150 asistentes del área de influencia del proyecto, se desarrollaron de forma participativa, logrando la comprensión y el entendimiento de la temática expuesta, al final de las actividades fueron evaluadas de forma positiva

Fuente: Elaboración Propia

6.3.5.4.9 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL

TABLA 258 SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Para este periodo la Interventoría realizó el seguimiento a las siguientes actividades: • El 5 y 12 de noviembre de 2024, se realizó levantamiento de información para los insumos socio prediales en los predios a adquirir en el Municipio de Santa Lucía-Atlántico. • El 14 de noviembre de 2024, se desarrolló una (1) mesa de trabajo socio predial en conjunto con el Concesionario para consensuar los lineamientos para la presentación de la información y validación de los insumos socio prediales. • El 15 de noviembre de 2024, se realizó visita de verificación en conjunto con Concesionario a la unidad social productiva identificada en el predio RECD-CC-0023, ubicado en el Municipio de Calamar Bolívar, con el propósito de constatar la información levantada en los insumos prediales remitidos a la Interventoría a través de la comunicación S-07-2024110702068 del 7 de noviembre de 2024. • El 25 de noviembre de 2024, se realizó seguimiento levantamiento Insumos socio prediales de las unidades sociales ubicadas en los predios RECD-14-0042, RECD-14-0044, RECD-14-0045, RECD-14-0046 en los municipios de Soplaviento y San Cristóbal en el Departamento de Bolívar. • El 28 de noviembre de 2024, se realizó seguimiento levantamiento de la información sociopredial de las unidades sociales identificadas en el predio RECD-14-051 en el Municipio de San Cristóbal-Bolívar. • La Interventoría realizó la revisión y aprobación de las fichas sociales correspondientes a los predios RECD-CC-0020, RECD-CC-0022- RECD-CC-0023, RECD-13-0028- RECD-13-0029- RECD-13-0030- RECD-0-0001, RECD-CC-0018- RECD-CC-001, correspondientes a lotes de terreno localizados en la UF 0, UF 13 y el Complejo Calamar.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.5.5 CONSULTAS PREVIAS

TABLA 259 SEGUIMIENTO A LA CONSULTA PREVIA.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
El 26 de noviembre de 2024, se realizó mesa de trabajo con el Concesionario, donde se revisó el Plan de Trabajo de cumplimiento de acuerdos, donde se realizaron observaciones y recomendaciones al mismo. Por otra parte, durante el periodo la Interventoría realizó los siguientes pronunciamientos a través de las siguientes comunicaciones:

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

- Con la comunicación CMAI-2-470-1655-24, de radicado ANI 20244091449062, del 20 de noviembre de 2024, mediante la cual se reiteró realizar los respectivos desembolsos de los saldos faltantes de las medidas compensatorias pagadas a la fecha, y remitir a la ANI la información completa con los soportes.

- Con la comunicación CMAI-2-470-1672-24, de radicado ANI 20244091461592, del 21 de noviembre de 2024, se solicitó dar alcance a la respuesta entregada la representante legal del CCCN de Rocha por la queja presentada por esta, y dar respuesta de fondo e informar a la peticionaria del tiempo estimado para el respectivo desembolso del valor correspondiente para dar cumplimiento al acuerdo. De igual forma, se reiteró al Concesionario la importancia de mantener la comunicación con las comunidades sobre el estado del proceso, para evitar inconvenientes como el que se presenta en la comunidad quien restringe el acceso al territorio por el incumplimiento del Concesionario.

Es pertinente indicar que durante este periodo no se recibió autorización por parte de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Gambote, de La Barcés y de Bocacerrada, quienes mantienen el acceso restringido a sus territorios, porque no están de acuerdo con el valor de la medida de compensación determinada por la ANI para estas comunidades en la etapa de consulta previa.

Así mismo, la Interventoría realizó los siguientes acompañamientos a reuniones:

- El 13 de noviembre de 2024, realizó acompañamiento en la Mesa de Trabajo virtual para alcance y aclaración de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA. (Componente Social), donde participó la ANI, Ministerio de Medio Ambiente, ANLA y Concesionario, en donde se expuso el área de influencia del proyecto y la relación de los procesos de consulta previa adelantados en la etapa de estructuración del proyecto y en la fase de preconstrucción. En esta, el Ministerio de Medio Ambiente solicitó convocar a una mesa de trabajo con la DANCP y revisar por parte de la ANI las Tutelas y hacer una evaluación de ellas (objeto principal por el que las comunidades reclaman el derecho a las consultas previas y los fundamentos por los que se les negaron).

- El 19 de noviembre de 2024, la Interventoría realizó retroalimentación a la ANI de la revisión de las Tutelas instauradas por las comunidades y agremiaciones desde la etapa de estructuración del proyecto a la fecha, de acuerdo con la solicitud del Ministerio de Medio Ambiente en reunión sostenida el 13 de noviembre de 2024. Ejercicio realizado los días 16 y 17 de noviembre de 2024 por la Interventoría, el cual fue remitido por correo electrónico del 19 de noviembre de 2024.

- El 21 de noviembre de 2024, la Interventoría realizó acompañamiento en la mesa de trabajo con la ANI, Ministerio de Medio Ambiente y Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en donde se expuso el área de influencia del proyecto y la relación de esta con las comunidades étnicas consultadas por el proyecto; en esta se consultó a la DANCP la información del número de comunidades étnicas registradas a la fecha, por lo que la Autoridad señaló que si se cuenta con una base de datos, sin embargo, a la fecha se continúa el registro de las comunidades étnicas en los municipios; además indicó que no existe una georreferencia de todas las comunidades étnicas

En esta se consultó a la DANCP las comunidades étnicas registradas a la fecha, por lo que la Autoridad señaló que se tiene una base de datos; sin embargo, a la fecha se continúa el registro de las comunidades étnicas en los municipios; además indicó que no existe una georreferencia de

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
todas las comunidades étnicas. Se señaló el riesgo de que se aumenten las nuevas consultas previas debido al posible aumento del área de influencia durante el proyecto, las cuales pueden ser solicitadas a través de acciones de tutela. Por último, el Ministerio de Medio Ambiente solicitó a la DANCP una estimación del panorama de nuevas consultas previas, teniendo en cuenta el área de influencia preliminar, ejercicio que debía ser entregado a más tardar el 26 de noviembre de 2024. DETERMINACIÓN PROCEDENCIA DE NUEVA CONSULTA PREVIA: Finalmente, es importante señalar que, a corte del presente informe, se continúa a la espera del pronunciamiento de la determinación de la procedencia de la Consulta previa, por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP del Ministerio del Interior, de las comunidades: • Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pilón de Arroyo Hondo, Bolívar. • Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas de Manatí- Atlántico.

Elaboración propia

6.3.5.5.1 CONSULTA PREVIA CON LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE CALAMAR.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1562-24, de radicado ANI 20244091382762, del 5 de noviembre de 2024, la Interventoría le informó al Concesionario las conclusiones de la mesa de trabajo del 24 de octubre de 2024, con las comunidades negras del Sleep, Lomita Arena, Brisas del Magdalena y San Joaquín de Barranca Nueva de Calamar-Bolívar y se indicó las obligaciones que le competen a la ANI de acuerdo con los términos de la Sección 4.4 (k)3 y Sección 13.3 (a) (iii) 4 para llevar a cabo los nuevos procesos de consulta, en respuesta a la comunicación S-07-2024-10241940 del Concesionario.

De acuerdo con la mesa de trabajo surtida el 24 de octubre de 2024 con los representantes legales de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras del Sleep, Lomita Arena, Brisas del Magdalena, de Calamar y de San Joaquín de Barranca Nueva, Calamar-Bolívar, las comunidades radicaron las propuestas de Rutas Metodológicas el 8 y 14 de noviembre de 2024, respectivamente; de acuerdo con ello, la Interventoría mediante las comunicaciones CMAI-2-470-1622-24, de radicado ANI, 20244091432172, del 16 de noviembre de 2024 y CMAI-1-470-1695-24, de radicado ANI 20244091449272, del 20 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI el concepto de la Interventoría para la concertación del valor de estos recursos.

El 21 de noviembre de 2024, la Interventoría realizó acompañamiento a la reunión virtual convocada por la ANI, con la participación del Concesionario, sobre la notificación de la protesta social programada para el 23 de noviembre de 2024, por los Consejos Comunitarios de la Comunidad Negra de Sleep, Brisas de Magdalena, Lomita Arena de Calamar y San Joaquín de Barranca Nueva de Calamar, en el marco de la visita de la Ministra de Medio Ambiente al municipio de Calamar, en donde se expuso el ejercicio realizado por la Interventoría para la determinación de los montos de la Ruta Metodológica y se notificó la programación a la reunión de concertación de la Ruta Metodológica para el 22 de noviembre de 2024.

De acuerdo con lo anterior, el 22 de noviembre de 2024, la Interventoría realizó acompañamiento a las reuniones de concertación de la Ruta Metodológica con los Consejos Comunitarios de Sleep,

Brisas del Magdalena, Lomita Arena y San Joaquín de Barranca Nueva, de Calamar- Bolívar, en la que se definió un valor de seiscientos noventa millones de pesos mcte ($690.000.000) para las rutas metodológica de las consultas previas con cada comunidad. El Concesionario y la ANI se comprometieron a avanzar con la gestión de la reunión de coordinación y preparación con la DANCP.

Así, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP del Ministerio del Interior, mediante oficio de radicado 2024-2-002423-063347 Id: 453281 del 27 de noviembre de 2024, convocó a la reunión de consulta previa en la etapa de Coordinación y preparación, del proceso consultivo con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras del Sleep, Lomita Arena, Brisas del Magdalena y San Joaquín de Barranca Nueva, para el 29 de noviembre de 2024.

De acuerdo con ello, en la reunión de coordinación y Preparación, realizada el 29 de noviembre de 2024, el Concesionario realizó la presentación del proyecto a la Entidades participantes de la misma y se acordó con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consultas Previas -DANCP, las fechas para efectuar la convocatoria para la reunión de Preconsulta-Instalación de la Consulta Previa, el 9,10, 11 y 13 de diciembre de 2024.

Por su parte, la Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1744-24 de radicado ANI 20244091500212 del 29 de noviembre de 2024, remitió al Concesionario las actas de las reuniones de concertación de la Ruta Metodológica con los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras Sleep, Brisas del Magdalena, Lomita Arena y San Joaquín de Barranca Nueva del municipio de Calamar- Bolívar, para ser tenidas en cuenta, en el marco de las obligaciones establecidas en el numeral 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, Literal (ff), (vi) y numeral 8.1 Gestión Social y Ambiental, literal (f) y (g) del Contrato de Concesión.

6.3.5.5.2 CONSULTA PREVIA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA LOS OLIVOS DE HATOVIEJO.

TABLA 260 TRAZABILIDAD PROCESO CONSULTIVO CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA LOS OLIVOS DE HATOVIEJO.

FECHA	ACTIVIDAD	ASPECTOS RELEVANTES
22-09-2023	Reunión de Consulta Previa en la Etapa de Coordinación y Preparación	Se realizó la reunión con las Entidades donde se concertó el inicio de la Consulta Previa.
25-09-2023	Reunión de concertación de la Ruta Metodológica.	Se informó que el tiempo estimado por la comunidad (4 meses) era prudente para alcanzar los objetivos de la Consulta Previa. Adicionalmente, se discutió sobre el valor de la ruta metodológica, siendo aceptada la propuesta establecida por el proyecto, la cual es de $650.000.000.
17-10-2023	Reunión de Consulta Previa en la etapa de Preconsulta	Se formalizó la ruta metodológica y se dio la apertura e instalación formal de la Consulta Previa.
31-01-2024	Reunión de socialización del proyecto.	Se realizaron las reuniones de socialización del proyecto con la asamblea del Consejo Comunitario, en donde se explicaron las obras contempladas del proyecto, especificando las obras cercanas al territorio y su funcionamiento.
1-02-2024	Reunión de socialización del proyecto.	

FECHA	ACTIVIDAD	ASPECTOS RELEVANTES
3-02-2024	Recorrido por los lugares representativos de la comunidad.	Se realizó recorrido con la junta directiva y sus asesores a los lugares de las obras y los sitios representativos de la comunidad.
17-02-2024	Reunión interna de concertación de la matriz de Impacto.	Se realizó reunión con la Junta Directiva del Consejo Comunitario y sus asesores para revisión de los impactos y medidas de manejo identificados por la comunidad y por el Concesionario.
03-05-2024	Reunión "Taller de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo"	En esta, se concertó la matriz de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo.
08-06-2024	Reunión de Formulación de Acuerdos.	Bajo la coordinación de la DANCP se llevó a cabo la reunión de Formulación de Acuerdos en el marco de la Consulta Previa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hatoviejo, liderada por la ANI, en donde participaron el Ministerio Público, Gobernación de Bolívar, Concesionario como gestor de la Consulta e Interventoría. No se surtió la reunión, debido a que la comunidad enfatizó que quería escuchar una propuesta de la ANI para las medidas compensatorias, por lo cual se acordó realizar una mesa de trabajo el 20 de junio de 2024 para definir con la junta directiva y sus asesores esta medida.
20-06-2024	Reunión interna de concertación de la medida de manejo	Reunión interna de concertación de la medida compensatoria, realizada con la Junta Directiva de la Comunidad Negra Los Olivos de Hatoviejo, ANI, Concesionario e Interventoría, en el marco de la consulta previa con esta comunidad. En esta se acordó el valor de la medida compensatoria de $3.600'000.000 m/cte
03-07-2024	Reunión de Formulación de Acuerdos y Protocolización.	Se realizó el acompañamiento a la reunión de Formulación de Acuerdos y Protocolización de Acuerdos con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos Hatoviejo, liderada por la DANCP y en donde participó el Concesionario y un delegado de la Gobernación de Bolívar
Observaciones: La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1705-24, de radicado ANI 20244091484062, del 27 de noviembre de 2024, trasladó al Concesionario el oficio ANI 20246030405831, remitiendo el proyecto de la medida compensatoria establecida en el Eje 1 "*de desarrollo de infraestructura comunitaria - Línea cultural, de educación, gobernanza e infraestructura*", para el desarrollo del proyecto "*Casa Cultural y Primer Encuentro Cultural de Generación del Consejo Comunitario la Comunidad Negra de los Olivos de Hatoviejo.* Por otra parte, la Interventoría realizó acompañamiento a la reunión con la Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hatoviejo, con la finalidad de concertar el cumplimiento de los acuerdos establecidos para la fase de preconstrucción.		

Elaboración propia

6.3.5.5.3 CONSULTA PREVIA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA STC568-2017

TABLA 261 TRAZABILIDAD PROCESO CONSULTIVO CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS

FECHA	ACTIVIDAD	ASPECTOS RELEVANTES
20 de diciembre de 2023	Reunión de Consulta Previa en la etapa de Coordinación y Preparación, del Proceso consultivo en Cumplimiento de la Sentencia STC568	Se socializó a las Entidades las actividades de Dragado objeto a ser consultados.
5 de febrero de 2024	Reunión de Consulta Previa en la etapa de Preconsulta	Se desarrolló la reunión de Preconsulta de la Consulta Previa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos en cumplimiento a la Sentencia STC-568 de 2017 de acuerdo a la convocatoria efectuada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa de radicado 2024-2-002410-001223 Id: 265326 del 17 de enero de 2024, dentro del espacio autónomo de la comunidad la Asamblea eligió una Junta Provisional para llevar a cabo esta Consulta; sin embargo, no se surtió la etapa debido que de común acuerdo se solicitó la suspensión de la reunión.
20 de febrero de 2024	Reunión de trabajo Junta Provisional	Se realizó reunión con la Junta Directiva Provisional del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos, el Concesionario, ANI e Interventoría con la finalidad de presentar la actividad del Dragado y aclarar las inquietudes para dar apertura a la Consulta Previa con la comunidad en cumplimiento a la Obligación Contractual referida a la Sentencia STC 568 de 2017
27 de marzo de 2024 4 de abril de 2024	Reunión condiciones desarrollo Consulta Previa	Se realizó la revisión de la Propuesta de la Ruta Metodológica enviada por el Concesionario, se logró concertar esta con un valor de $720.000.000
5 de abril de 2024	Reunión de Consulta Previa en la etapa de Preconsulta	Se continuó la reunión de Instalación de la Consulta suspendida el 5 de febrero de 2024; en esta se dio apertura formal al proceso de Consulta Previa. La Asamblea del Consejo Comunitario dio la autorización para continuar con las actividades del Dragado en el sector con el compromiso de efectuar reuniones de socialización de la actividad y del Plan de Dragado a las Asociaciones y a la Junta Directiva provisional.
11 de abril de 2024	Reunión de socialización de la actividad del Dragado	Se realizó socialización de la actividad del Dragado a las Asociaciones de pesca y transportadores del Consejo Comunitario
15 de abril de 2024	Reunión condiciones desarrollo Consulta Previa	El Concesionario terminó de realizar la concertación de la Caracterización Socioeconómica de la comunidad para el proceso consultivo. En esta reunión la Interventoría y ANI no participó, teniendo en cuenta la obligación establecida en el Contrato de Concesión la cual se encuentra definida específicamente al Concesionario.

FECHA	ACTIVIDAD	ASPECTOS RELEVANTES
19 de abril de 2024	Reunión de socialización del Plan de Dragado	Se realizó socialización del Plan de Dragado a la Junta Provisional del Consejo Comunitario
25 de junio de 2024	Recorrido: revisión técnica de la actividad de dragado y entorno	Se realizó el recorrido con miembros de la junta directiva provisional del Consejo Comunitario, líderes de las agremiaciones de pescadores, asesores, Concesionario e Interventoría desde el puerto de la comunidad hasta la Bahía de Cartagena, donde mostraron los calados y demás lugares representativos de la comunidad que se ven afectados, según lo manifestado por la comunidad, por la actividad del dragado, indicando la afectación directa de esta actividad a los pescadores, transportadores y agricultores.
27 de junio de 2024	Reunión para la discusión de matrices de impactos y medidas de manejo entre comunidad y representantes del proyecto	Se realizó el acompañamiento a la reunión de socialización de las matrices de impactos y medidas de manejo, identificadas por la comunidad y su grupo asesor, y por el Concesionario. En esta se propuso en un espacio posterior concertar o discutir los impactos y las medidas formuladas por cada una de las partes
6,9,16 y 17 de septiembre de 2024.	Reuniones de preparación para la Formulación de acuerdos.	Se realizaron cuatro mesas internas con la junta directiva del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos, con la finalidad de concertar la medida compensatoria.
19 de septiembre de 2024.	Reunión de Formulación de Acuerdos y Protocolización de Acuerdos	En esta se socializó a la Asamblea del CCCN los acuerdos allegados internamente con la Junta Directiva Ad Hoc, incluyendo los acuerdos derivados de las medidas de manejo prevención, mitigación, corrección y compensación. Así, se informó a la Asamblea el valor de la medida compensatoria la cual es de $ 6.000.000 (seis mil millones de pesos), los cuales se entregará de forma anual, el valor de $ 1.000.000 posterior a la entrega de los proyectos. Se aclaró en el espacio que el valor sería indexado anualmente.
		En octubre de 2024, la Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1450-24, de radicado ANI 20244091287922, del 17 de octubre de 2024, en respuesta a la comunicación S-07-2024091901664, reiteró al Concesionario que la consulta previa para la actividad del dragado obedece al cumplimiento de la Sentencia, la cual fue incluida como obligación del Concesionario aceptada y no objetada mediante la firma del Contrato y acta de inicio, por lo cual no se puede manifestar que el Concesionario "*se ha visto forzado a reabrir espacios de consulta y socialización con el CCCN de Pasacaballos*".
Observaciones: Durante este periodo el Concesionario no ejecutó actividades en cumplimiento a la Consulta Previa con esta comunidad		

Elaboración propia

6.3.5.6 REVISIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA.

En la siguiente tabla se relaciona la trazabilidad de las observaciones realizadas por la Interventoría a la entrega de Plan de Seguimiento, Monitoreo y Ejecución de los Acuerdos de Consulta Previa, presentado por el Concesionario.

Si bien el Plan se encuentra aprobado por la ANI, dentro de las obligaciones de la Interventoría se encuentra el seguimiento a este. En cumplimiento a ello el 26 de noviembre de 2024, se realizó mesa de trabajo con el Concesionario, para revisión de la Matriz de Seguimiento de los Acuerdos de Consulta Previa, donde la Interventoría presentó las siguientes observaciones:

1. Incluir una columna con la fecha del cumplimiento de cada medida.
2. Revisar el cumplimiento de las medidas relacionadas con las oficinas de atención.
3. La Interventoría solicitó realizar la aclaración del acuerdo correspondiente a las oficinas satélites en reunión de seguimiento con el Ministerio del Interior.
4. Ajustar los colores descritos al final de cada hoja en el Excel, los cuáles deben coincidir con los colores de la columna “Estados de la actividad”.
5. Revisar el cumplimiento de los acuerdos correspondiente a la Línea Base en Puerto Badel y del Plan de Adquisición de Predios en Rocha, los cuales no se encuentran al 100%.
6. Determinar los soportes del cumplimiento de las medidas relacionadas con los siguientes
 - Inventarios Prediales
 - Línea Base
 - Oficinas de atención
7. En cuanto a las oficinas de atención, la Interventoría, solicitó concertar la atención con un representante de la comunidad previamente y llevar un consolidado de las fechas que se realiza oficina móvil por cada comunidad.

Finalmente, el Concesionario se comprometió en remitir en los 5 primeros días de diciembre de 2024, el plan ajustado conforme a las observaciones realizadas.

TABLA 262 TRAZABILIDAD REVISIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA

ENTREGA	RECIBIDO	OBSERVACIONES DE INTERVENTORÍA	
Primera entrega del Plan	S-07-2023113000949 30 de noviembre de 2023.	CMAI-1-470-0656-23 de radicado ANI 20234091413872 del 11 de diciembre de 2023	Observaciones al Plan de seguimiento, monitoreo y ejecución de los acuerdos de consulta previa con las comunidades étnicas protocolizadas por la ANI, remitido por el Concesionario con la comunicación S-07-2023113000949
		CMAI-2-470-0061-24 de radicado ANI 20244090066552 del 18 de enero de 2024	Solicitud de respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0656-23 Plan de Trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados.
Segunda Entrega	S-07-2024013100169 31 de enero de 2024	CMAI-2-470-0228-24 de radicado ANI 20244090228852 del 22 de febrero de 2024	Respuesta a la comunicación S-07-2024013100169, Segunda versión del Plan de Seguimiento, Monitoreo y Ejecución de los Acuerdos de Consulta Previa con las Comunidades étnicas Protocolizadas por la ANI.
		CMAI-2-470-0439-24 de radicado ANI 20244090440682 del 11 de abril de 2024	Seguimiento a la comunicación CMAI-2-470-0228-24, solicitud de remisión del Plan de Seguimiento, Monitoreo y Ejecución de los Acuerdos de Consulta Previa con las Comunidades Étnicas Protocolizadas por la ANI.

ENTREGA	RECIBIDO	OBSERVACIONES DE INTERVENTORÍA	
Tercera entrega	S-07-2024042200717 23 de abril de 2024	CMAI-2-470-0531-24 de radicado ANI 20244090511022 del 29 de abril de 2024	La ANI aprobó este Plan a través del oficio 20243030213671, recibido en copia por la Interventoría el 26 de junio de 2024.

Elaboración propia

6.3.5.6.1 COMPONENTE ARQUEOLOGÍA

Teniendo en cuenta el numeral 5.3.6 “Componente arqueológico” de los “Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental- EIA en Proyectos de construcción carreteros y/o túneles” y teniendo en cuenta que el Concesionario solicitó el registro del Programa de Arqueología Preventiva (PAP), acogiéndose a la resolución 1337 de 2021, en el marco del decreto 1080 de 2015 modificado por el decreto 128 de 2019, una de las obligaciones del Concesionario es que:

> “*Se debe anexar constancia de entrega al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) del Programa de Arqueología Preventiva conforme a lo establecido a la ley 1185 de 2008 o aquella que la modifique, sustituya o derogue”.*

A la fecha el Concesionario cuenta con las resoluciones 0068 del 2024 en donde el ICANH aprobó el registro del programa de Arqueología preventiva sobre un polígono general y 57 polígonos específicos. De los cuales, 45 inician en la fase 3 “Aprobación de Plan de Manejo Arqueológico” y 12 en fase 4 “implementación de Plan de Manejo Arqueológico”.

En Julio de 2024 mediante la resolución N° 1075 de 2024 el ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico para seis (6) polígonos específicos.

Posteriormente el ICANH mediante la resolución N° 1521 de 2024 aprobó la inclusión de nueve (9) polígonos específicos los cuales no cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado.

Así las cosas, a la fecha el Proyecto cuenta con 66 polígonos específicos registrados, de los cuales 18 cuentan con un PMA aprobados

Por lo anterior, el Concesionario previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico.

6.3.5.7 ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA EN CUMPLIMIENTO AL ANEXO 4 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS.

TABLA 263 OBLIGACIONES DEL PLAN DE CARGAS ASPECTO SOCIAL

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
Realizar la verificación documental, técnica y en campo de actividades, obligaciones, trámites y toda situación relacionada con el área social.	La Interventoría realizó el seguimiento y acompañamiento a las actividades programadas por el Concesionario, las cuales se reportan en el capítulo 5.6 del presente informe. Adicionalmente, la Interventoría registró el seguimiento en el formato interno FR-INT-60 de gestión social, el cual hace parte del anexo 18 - Actividades Sociales

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
Reportar en los informes mensuales, las actividades y gestiones desarrolladas por el Concesionario en cumplimiento de las Obligaciones Sociales, evaluar el cumplimiento de las obligaciones y recomendar las acciones o mejoras a que haya lugar, incluyendo las obligaciones del componente socioeconómico del instrumento de control y manejo ambiental, las obligaciones del Plan de Gestión Social Contractual, Plan de Compensaciones Socioeconómicas, Plan de Reasentamiento, Consultas Previas, así como situaciones urgentes que se llegasen a presentar, que involucren el área social.	Se dio cumplimiento con el reporte de las actividades del Concesionario, el cual se desglosa en el numeral 5.6 del presente informe. El seguimiento y acompañamiento de la Interventoría se registraron en el capítulo 6.3.13 del presente informe. En el formato de Interventoría FR-INT-60 se registró el seguimiento a las actividades de gestión social. Ver Anexo 18 - Actividades Sociales.
Establecer mecanismos de control para los planes, programas y actividades previstos en el Instrumento de Control y manejo Ambiental y los Instrumentos de Gestión Social del Contrato.	Como mecanismos de control por parte de la Interventoría se realizó acompañamiento y seguimiento a las diferentes actividades efectuadas por el Concesionario, para ello se utilizaron los siguientes formatos, los cuales hacen parte integral del presente informe: FR-INT-34 Verificación equipamiento punto de atención al ciudadano. FR-INT-60 Seguimiento a las actividades de gestión social. FR-INT- 59 Seguimiento a la implementación del plan de compensaciones socioeconómicas FR-INT-111 Consolidado PQRS. FR-INT-110 Seguimiento Acuerdos de Consultas Previas. Ver Anexo 18- Actividades Sociales
Verificar y hacer seguimiento a los programas del Plan de Gestión Social Contractual formulados por el Concesionario.	El seguimiento se realizó en campo y acompañamiento al Concesionario durante el desarrollo de las actividades ejecutadas con las comunidades.
Validar el cumplimiento del protocolo de vinculación laboral y del personal vinculado identificado con el género femenino en el equipo de trabajo del Proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice Social.	El concepto de no objeción al protocolo de vinculación laboral y del personal vinculado, se dio en el mes de septiembre de 2023. Adicionalmente, en el seguimiento de la Interventoría se efectuó la revisión del personal contratado de manera conjunta con el Concesionario, el 31 octubre de 2024, por medio del cual se validó el formato ANI GCSP-F-140, en concordancia con lo establecido con el apéndice técnico 8 para verificar el cumplimiento de las actividades y procesos establecidos en los mismos.
Realizar seguimiento a los programas y actividades del componente socioeconómico del Instrumento de control y manejo ambiental del proyecto.	A la fecha no aplica, toda vez que los programas del componente socioeconómico del Plan Hidrosedimentológico se deben ejecutar en la fase de construcción.
Realizar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos Protocolizados y sus modificaciones,	Se realizó seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, de acuerdo con la programación presentada por el

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
derivados de las Consultas Previas, conforme a lo establecido en las actas de formulación de acuerdos y protocolización o seguimiento de acuerdos.	Concesionario, señalados en las Actividades del Concesionario. Adicionalmente, se realizaron requerimientos a través de las siguientes comunicaciones, las cuales están enunciadas en la Tabla Seguimiento a la Consulta Previa: • Comunicación CMAI-2-470-1655-24, de radicado ANI 20244091449062, del 20 de noviembre de 2024. • Comunicación CMAI-2-470-1672-24, de radicado ANI 20244091461592, del 21 de noviembre de 2024
Realizar el seguimiento permanente en los frentes de obra, para verificar la aplicación de los lineamientos de gestión social establecidos en el Contrato y las mejores prácticas de gestión social.	Para este periodo se verificaron las actividades de gestión social desarrolladas por el Concesionario y se evidenció que se cumple con lo establecido en el Contrato y demás documentos contractuales.
Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que se programe por parte de la Entidades /Autoridades interesadas en el manejo social y ambiental del proyecto.	El 22 de noviembre de 2024, se realizó acompañamiento a la ANI durante la concertación del valor de la ruta metodológica, con los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Sleep, Brisas del Magdalena Lomita Arena y San Joaquín de Barranca Nueva del municipio de Calamar- Bolívar, donde se concertó el valor y e tiempo estimado de la realización de la Consulta Previa con estos pueblos étnicos. El 29 de noviembre de 2024, se acompañó a la reunión de coordinación y preparación de la consulta previa con las comunidades étnicas de Calamar- Bolívar
Representar a la Agencia en las reuniones o espacios que se requiera.	El 13 y 21 de noviembre de 2024, la Interventoría realizó acompañamiento en la mesa de trabajo con la ANI, Ministerio de Medio Ambiente y Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en donde se mostró el área de influencia del proyecto y la relación de esta con las comunidades étnicas consultadas por el proyecto. El Ministerio de Medio Ambiente solicitó a la DANCP una estimación del panorama de nuevas consultas previas, teniendo en cuenta el área de influencia preliminar, ejercicio que debe ser entregado a más tardar el 26 de noviembre de 2024.
Verificar el cumplimiento de las obligaciones del programa de Atención al Usuario, realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de la ley aplicable en atención de peticiones, por parte del Concesionario, en particular respecto a la pertinencia de las respuestas y la oportunidad de las mismas y realizar los requerimientos a que hubiera lugar.	Se realizó una (1) mesa de trabajo, el 27 de noviembre de 2024, con el objetivo de revisar el número de PQRS que ingresaron al Programa de Atención al Usuario en el periodo, en donde se identificó que ingresaron al Sistema de Atención al Usuario 18 PQRS de las cuales 11 se encuentran cerradas y 7 en proceso de respuesta, conforme a los tiempos establecidos por la ley para su cierre

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de gestión social a cargo del Concesionario. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá analizar las causas, realizar los requerimientos y advertencias escritas a que haya lugar e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura y adelantar o proponer las acciones correctivas o sancionatorias según se indique en el contrato de concesión.	Para este periodo no se presentaron incumplimientos por parte del Concesionario en materia de Gestión Social.
Asistir a las reuniones que debe desarrollar el Concesionario con las comunidades, organizaciones e instituciones, y velar que dé cumplimiento a los mecanismos de participación ciudadana y brinde información clara y oportuna a la comunidad.	El 22 de noviembre de 2024, se acompañó a la ANI a la reunión de concertación de Ruta Metodológica con los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Sleep, Brisas del Magdalena Lomita Arena y San Joaquín de Barranca Nueva del municipio de Calamar-Bolívar, convocada por la ANI y el 29 de noviembre de 2024 a la reunión de coordinación y preparación de la consulta previa convocada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP del Ministerio del Interior.
Asistir a las reuniones que convoque el supervisor, sin perjuicio que asistan otras áreas de la Agencia y/o la Interventoría y preparar previamente la información que se requiera para el desarrollo de la reunión. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar.	Para este periodo no se realizó comité de seguimiento de la Gestión Social. El 29 de noviembre de 2024 se realizó el comité trimestral No. 4 del Plan de Responsabilidad Ambiental y Social PRAS.
Suministrar de manera oportuna la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura y conceptuar o responder, de ser el caso, frente a los requerimientos presentados por la comunidad, Autoridades Ambientales, Administrativas, Judiciales, Ministerio Público, Entes de control, entre otros.	En el periodo se atendieron los siguientes requerimientos: 16 y 17 de noviembre de 2024, se realizó el análisis de 45 acciones de tutela instauradas por las comunidades étnicas del área de influencia del proyecto, en este ejercicio se detalló en gráficos con porcentajes, las afectaciones que en el año 2020 y 2021 alegaron los peticionarios en las acciones de tutela.
Verificar el cumplimiento del personal por parte del Concesionario.	A la fecha el personal del Concesionario cumple conforme a los lineamientos señalados en el apéndice técnico social 8.
Realizar seguimiento a las acciones del Concesionario de prevención y recuperación de ocupaciones no permitidas por parte de terceros.	Para noviembre de 2024, se realizó seguimiento a las acciones emprendidas por el Concesionario en cuanto a la Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones, numeral 6.3.5.4.6
Revisar el Plan de Gestión Social presentado por el Concesionario y remitir las observaciones que considere, de acuerdo con lo establecido en Apéndice Social	El documento de actualización vigencia 2024-2025, fue radicado por el Concesionario con la comunicación S-07-202409120605 del 12 de septiembre de 2024, La Interventoría remitió las primeras observaciones con la comunicación CMAI-2-470-1320-24, de radicado ANI 20244091219462 del 1 de octubre de 2024.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	El Concesionario presentó la subsanación de las primeras observaciones con la comunicación, S-07-2024102301926 del 23 de octubre de 2024. La Interventoría reiteró observaciones con la comunicación CMAI-2-470-1591-24 radicado ANI 20244091403222 del 12 de noviembre de 2024. A la fecha el Concesionario cuenta con 15 días hábiles para responder a las observaciones de la Interventoría, en ese entendido, los 15 días se cumplieron el 29 de noviembre de 2024. Al corte del informe de noviembre de 2024, no se había recibido la respuesta por parte del Concesionario.
Revisar y conceptuar sobre los instrumentos de gestión social que formule el Concesionario, conforme a lo establecido en el apéndice gestión Social y el contrato de concesión	Plan de Gestión Social Contractual • **Primera versión vigencia 2023-2024:** Presentado por el Concesionario con la comunicación S-07-2023090600518 del 6 de septiembre de 2023. Se dio No objeción con la comunicación CMAI-2-470-0566-23, de radicado ANI 20234091323722 del 17 de noviembre de 2023. • **Segunda versión vigencia 2024-2025:** El documento fue radicado por el Concesionario con la comunicación S-07-202409120605 del 12 de septiembre de 2024, La Interventoría remitió las primeras observaciones con la comunicación CMAI-2-470-1320-24, de radicado ANI 20244091219462 del 1 de octubre de 2024. El Concesionario presentó la subsanación de las primeras observaciones con la comunicación, S-07-2024102301926 del 23 de octubre de 2024. La Interventoría reiteró observaciones con la comunicación CMAI-2-470-1591-24 radicado ANI 20244091403222 del 12 de noviembre de 2024. A la fecha el Concesionario cuenta con 15 días hábiles para responder a las observaciones de la Interventoría, en ese entendido, los 15 días se cumplen el 29 de noviembre de 2024.
Revisar los informes sociales presentados por el Concesionario y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, el instrumento de control y seguimiento ambiental, los acuerdos de Consulta Previa y presentar las observaciones y recomendaciones a que hubiera lugar.	El informe Trimestral Social No. 5 correspondiente al periodo de junio, julio y agosto de 2024 fue remitido por el Concesionario el 9 de septiembre de 2024 mediante la comunicación S-07-20240906601570, se enviaron las primeras observaciones, con la comunicación CMAI-2-470-1234-24 de radicado ANI 24090617523536 del 12 de septiembre de 2024. El Concesionario remitió la subsanación de las observaciones con la comunicación S-07-2024101101851 del 11 de octubre de 2024.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	Seguidamente una vez revisado el documento entregado la Interventoría presentó nuevas observaciones con la comunicación CMAI-2-470--1487-24 de radicado ANI 20244091339712 del 25 de octubre de 2024. El Concesionario con la comunicación S-07-2024111202086 del 12 de noviembre de 2024, remitió el informe subsanado conforme a las observaciones de la Interventoría. La Interventoría le dio la No objeción con la comunicación CMAI-2-470-1634-24 de radicado ANI 20244091435052 del 18 de noviembre de 2024. Con la comunicación CMAI-2-470-1753-24 de radicado ANI 20244091490552 del 28 de noviembre de 2024, se reiteró la remisión del Informe Trimestral No. 5 con sus respectivos anexos, para dar trámite ante la Entidad. El Concesionario con la comunicación S-07-2024112802228, del 28 de noviembre de 2024, radicó el Informe a la Interventoría para continuar con el trámite a la ANI. Al corte del informe de noviembre de 2024, las Interventoría está verificando su contenido para radicarlo en la ANI:
La Interventoría dando cumplimiento a las obligaciones del apéndice técnico 8 realizará y presentará Informes trimestrales de las actividades realizadas por el área de Gestión Social.	El Informe trimestral de la Interventoría No. 6, del periodo septiembre, octubre y noviembre del 2024, será radicado dentro de los 10 primeros días del mes de diciembre de 2024.
Emitir concepto sobre la estimación del Plan de Compensaciones presentado por el Concesionario, en los términos y condiciones previstos en el Apéndice Social.	El Concesionario remitió la subsanación de las observaciones de la Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas a través de la comunicación S-07-2024100301767 del 3 de octubre de 2024, y la Interventoría emitió concepto de no objeción a la Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas mediante la comunicación CMAI-2-470-1376-24, radicado ANI 20244091246532 del 7 de octubre de 2024. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1497-24, de radicado ANI 20244091340022, del 25 de octubre de 2024, se dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-1376-24, de radicado ANI 20244091246532 del 7 de octubre de 2024, en donde se remitió la última versión del documento Estimación de Plan de Compensaciones Socioeconómicas No Objetado con la corrección del cargo del Vo.Bo. del Cliente, fecha y firma respectiva A través de la comunicación CMAI-2-470-1709-24, de radicado ANI 20244091484132, del 27 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI la Estimación del Plan de

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	Compensaciones Socioeconómicas no objetado por la Interventoría. Mediante las comunicaciones CMAI-2-470-1660-24, de radicado ANI, 20244091446262, del 19 de noviembre de 2024 y CMAI-2-470-1707-24, de radicado ANI, 20244091484372 del 27 de noviembre de 2024, se dio la no objeción a cinco (5) fichas socio prediales en el marco del Plan de Compensaciones Socioeconómicas. A través de la comunicación CMAI-2-470-1754-24, de radicado ANI 20244091497882, de 29 de noviembre de 2024, se dio aprobación a las fichas sociales correspondientes a lotes de terreno de los predios RECD-CC-0018, RECD-CC-0019 y RECD-13-0030.

Elaboración propia

6.3.5.8 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO DE GESTIÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO.

A continuación, se señala el equipo de profesionales mínimo con el que cuenta el Concesionario para la ejecución de las obligaciones de gestión social a que se refiere el numeral 9 del Apéndice Técnico Social 8.

TABLA 264 TRAZABILIDAD HOJAS DE VIDA PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
DIRECTOR SOCIAL	JULIÁN HERREÑO CERQUERA	S-07-2023100400651 4/10/2023			CMAI-2-470-0447-23 de radicado ANI 20234091170002 11/10/2023	ACTIVO
RESPONSABLE PLAN DE COMPENSACIONES	ESTEFANY DOMÍNGUEZ YÉPEZ	S-07-2023060800271 13/06/2023	CMAI-1-470-0068-23 de Radicado ANI 20234090711872 del 28 de junio de 2023			NA
				CMAI-2-470-0134-23 de radicado ANI 20234090792962 del 17 de julio de 2023		
	NILDA ALEJANDRA NUÑEZ BARBOSA	S-07-2023080100388 1/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 de radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023			ACTIVO

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
		S-07-2023081500449 16/08/2023			CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023	
RESPONSABLE DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL	ANGELA MARÍA CASTILLO URIBE	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	MARÍA ALEJANDRA DAZA GONZÁLEZ	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
RESPONSABLE DE ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA	ÁLVARO ACOSTA MALDONADO	S-07-2023060800271 13/06/2023			CMAI-1-470-0055-23 de Radicado ANI 20234090694532 del 22 de junio de 2023	ACTIVO
RESPONSABLE DE ARQUEOLOGÍA	MARCELA MORÓN	S-07-2024030400374 04/03/2024			CMAI-2-470-0305-24 de radicado ANI 20244009298582 del 7 de marzo de 2024.	ACTIVA
PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS	CARMEN CECILIA DALMAUS CONDE	S-07-2023060800271 13/06/2023	CMAI-1-470-0068-23 de Radicado ANI 20234090711872 del 28 de junio de 2023			ACTIVO
		S-07-2023070400313 5/07/2023			CMAI-2-470-0134-23 de radicado ANI 20234090792962 del 17 de julio de 2023	
	VIANA JARABA SILVA	S-07-2023060800271 13/06/2023			CMAI-1-470-0055-23 de Radicado ANI 20234090694532 del 22 de junio de 2023	ACTIVO
	MARVELY PÉREZ PINEDA	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
	SAVIANA MONTIEL CALDERA	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762	ACTIVO

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
					16/ 11/2023	
	CLAUDIA GUERRERO ROMERO	S-07-2023111700866 17/11/2023			CMAI-2-470-0598-23 de Radicado ANI 20234091343842 22/11/2023	ACTIVO
	MARYURYS DE LA HOZ MONTERO	S-07-2024020700214 7/02/2024			CMAI-2-470-0172-24 de Radicado ANI 20244090181572 de 13 de febrero de 2024	ACTIVO
	ALEXIS GIOVANNI RODRIGUEZ CESPEDES	S-07-2024030500388 de 5 marzo de 2024			CMAI-2-470-0296-24 de Radicado ANI 20244090301032 del 8 de marzo de 2024	ACTIVO
	SANDRA ISABEL PAEZ GUERRA	S-07-2024030500388 de 5 marzo de 2024			CMAI-2-470-0296-24 de Radicado ANI 20244090301032 del 8 de marzo de 2024	ACTIVO
CONDUCTORES	ELKIN BLANCO MAURY	S-07-2023080100388 1/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 de radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023			ACTIVO
		S-07-2023081500449 16/08/2023			CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023	
		S-07-2023082400481 24/08/2023				
	OSCAR SALAS REINADO	S-07-2023080100388 1/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 de radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023			ACTIVO
		S-07-2023081500449 16/08/2023			CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023	
		S-07-2023082400481 24/08/2023				

Elaboración propia

6.3.5.9 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

Para entender las dinámicas y obligaciones contractuales del Proyecto y del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) a implementar, desde la Interventoría se revisó la información contenida en las carpetas contractuales del Proyecto, en donde se especifican las obligaciones contractuales tanto del Concesionario como de la Interventoría. De igual forma, se revisó y analizó

la información arqueológica disponible de los estudios arqueológicos del 2016, las resoluciones 0068 y 1075 de 2024 y los cambios aprobados por parte del ICANH.

En la siguiente tabla se presenta un listado de la documentación contractual que fue revisada y analizada por la Interventoría y que, entre otras cosas, permite establecer las obligaciones contractuales del Concesionario como de la Interventoría, los tiempos para su cumplimiento y las herramientas de seguimiento establecidas para su desarrollo y control

TABLA 265 LISTADO DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA

Documentos contractuales relacionados con el componente de arqueología.
Contrato de Concesión
Anexo 4 Datos, Metodología y Plan De Cargas de Trabajo Interventoría “Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal Del Dique”
Apéndice técnico 1: Alcance del proyecto.
Apéndice técnico 3: especificaciones técnicas del proyecto.
Apéndice técnico 8: gestión social.
Apéndice técnico N°6. Gestión ambiental
Estudios y diseños.
Información del cuarto de datos F.A.
Producto 1.4. Estudios complementarios.
Producto 1.4.1. Plan de manejo y gestión del patrimonio arqueológico e histórico cultural de la nación en el Canal del Dique Colombia.
Informe final del programa de arqueología preventiva prospección arqueológica.
Anexos.
Anexo i. Autorización Intervención Arqueológica ICANH.
Anexo ii. Mapa de Potencial Arqueológico.
Anexo iii. Fichas de campo.
Anexo iii(a). Base de datos coordenadas.
Anexo iv. Catálogo de cerámicas.
Anexo v. Tabla densidad de sitios arqueológicos.
Anexo vi. Plan de Manejo Arqueológico e Informe final.
Anexo vii. Shapes Mapas ICANH.
Anexo viii. Oficio Fiscalía.
Anexo ix. Mapas.
Resolución 0068 de 2024
Resolución 1075 de 2024
Cambio menor de arqueólogo líder. Radicado ICANH: 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024.
Cambio menor de metodología 1. Radicado ICANH: 2024162000051771 del 23 de mayo de 2024.
Cambio menor de metodología 2. Radicado ICANH: 2024162000084611 del 26 de agosto de 2024.
Aprobación de informe de avance en el marco de la implementación de PMA de los doce (12) polígonos específicos que iniciaron en fase de implementación bajo la resolución 068 de 2024 y de propuesta preventiva para zonas con material arqueológico cercanas al Polígono específico N° 0051. Radicado ICANH: 2024162000084771 del 16 de agosto de 2024.
Resolución 1521 de 2024. Inclusión de nueve (9) polígonos específicos (0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065 y 0066) y ampliación de los polígonos específicos 0006 y 0007.

Elaboración propia

Además de lo anterior, la revisión específica de la información documentada en el Anexo 4 “Datos, Metodología y Plan De Cargas de Trabajo de la Interventoría”, permitió establecer y plasmar en el presente documento el listado de las obligaciones contractuales de la Interventoría. Para especificar lo anterior, en la Tabla denominada *Listado de obligaciones de la Interventoría* se hace descripción de las mismas y, en las columnas tituladas “Fecha de entrega Contractual/Seguimiento” y “Observaciones” se especificarán los tiempos contractuales para su cumplimiento y estado actual del mismo. El reporte se presenta de esta forma con el propósito de que cada mes se actualice conforme al cumplimento de dichas obligaciones.

TABLA 266 LISTADO DE OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al Concesionario sobre aspectos regulados en el Contrato de Concesión que sean de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario. Asimismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones que el Concesionario podrá o no acoger; y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del Contrato de Concesión, la cual deberá ser suministrada por el Concesionario dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud, o dentro del plazo que se encuentre establecido en el Contrato de Concesión, si este lo estableciere. El Interventor podrá, si lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del Concesionario. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el Interventor al Concesionario deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el Contrato de Concesión.	Seguimiento continuo	Continua la Verificación y Conceptualización por parte de la Interventoría: **1. Programación semanal de actividades:** En el Pronunciamiento de respuesta a la programación semanal reportada por el Concesionario, esta Interventoría ha reportado la respectiva verificación del desarrollo de las actividades de campo, así como recomendaciones relacionadas con el quehacer arqueológico en los casos de descubrir materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológica. Igual recomendación se ha emitido para el caso de llegar a descubrir materiales de interés Forense. Adicionalmente, se ha resaltado la importancia de dar celeridad a las actividades arqueológicas relacionadas en la resolución 0068 de 2024, las cuales, entre otras cosas, permitirán que el Concesionario pueda solicitar la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico para los polígonos específicos que actualmente no cuentan con uno. Recomendación similar, sobre la importancia de desarrollar con la mayor antelación posibles, las actividades arqueológicas contempladas en los polígonos que se encuentran cercanos a sitios arqueológicos registrados ante el ICANH, con el objeto de minimizar posibles afectaciones al cronograma de obra producto de hallazgos arqueológicos o actividades de rescate arqueológico. En relación con el reporte del informe inmediatamente anterior, el Concesionario no ha iniciado aún el desarrollo de actividades arqueológicas contempladas en el PAP del Proyecto para los polígonos específicos. Sin embargo, se debe dejar claro que, la obligación contractual del

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
		Concesionario es tener aprobado el PMA previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto, por lo cual, es que desde esta Interventoría se han emitido recomendaciones relacionadas con ello. Es de tener en cuenta que, los tiempos para el inicio de las intervenciones asociadas con el Proyecto, pueden ampliarse producto de los estudios de impacto ambiental que deben desarrollarse en el marco de los Términos de referencia emitidos por ANLA; es decir, existe una alta probabilidad para que no se cumplan las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción de acuerdo con lo establecido en la sección 4.5 del Contrato de Concesión, en caso de que se materialice de esta forma, el plazo de cumplimiento de la obligación deberá evaluar los tiempos que se amplíen. **2.Informe mensual del Componente de arqueología:** Durante el periodo se revisó y conceptuó mediante la comunicación CMAI-2-470-1728-24 de radicado ANI 20244091501822 el informe mensual N°7 correspondiente al mes de septiembre de 2024 remitido por el Concesionario, en el cual, se reportó el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva, las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. Dentro de los comentarios emitidos, estuvo la solicitud de radicar de manera oportuna los informes mensuales del componente, entendiendo que, el compromiso de entrega de dichos informes, se estableció entre las partes y la Interventoría, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación contractual de remitir de manera constante y oportuna el Concesionario deberá comunicar a la ANI y al Interventor cualquier novedad en el desarrollo de las actividades arqueológicas. Adicionalmente se recibió mediante correo electrónico el informe mensual N°8 del mes de octubre de 2024, el cual fue revisado y reportado en el presente informe en el capítulo del Concesionario. Debido a que el mismo no fue remitido de manera oficial durante el periodo, no se pudo conceptuar el mismo, sin embargo, una vez sea reportado de manera oficial, se emitirá su respectivo concepto. **3.Seguimiento al Estado actual del Programa de Arqueología Preventiva:** La

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
		Interventoría viene haciendo seguimiento constante al estado actual del Programa de Arqueología Preventiva mediante el desarrollo de mesas de trabajo, comités sociales y técnicos y, mediante verificación en campo del desarrollo de las actividades arqueológicas o de arqueología pública. Durante el periodo se llevó a cabo la mesa de trabajo N°25 entre las partes y la Interventoría, en donde se socializó el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Así mimos, se hizo verificación y reporte de las actividades arqueológicas desarrolladas en campo por parte del Concesionario. El reporte de lo anterior, se viene haciendo mediante la bitácora digital, informes semanales, mensuales y trimestrales de la Interventoría. En términos generales, se continúa avanzando en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esta Interventoría, toda vez que, se vienen impartiendo las recomendaciones o solicitudes pertinentes relacionadas con las obligaciones reguladas en el contrato.
El Interventor no podrá exonerar al Concesionario de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien haga sus veces. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa verificando que el Concesionario de cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas. Lo anterior, mediante la remisión de recomendaciones u observaciones sobre los productos entregados y durante el desarrollo de mesas de trabajo del componente de arqueología; así como, la verificación en campo de las metodologías implementadas en las actividades arqueológicas desarrolladas. Dentro de las recomendaciones emitidas, estuvo la de agilizar el desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 068 de 2024, con el objeto de, obtener la aprobación del PMA de los polígonos faltantes y con el propósito de minimizar el impacto al Proyecto producto de un posible hallazgo arqueológico que se pueda tener durante el desarrollo de las actividades arqueológicas y que implique el desarrollo de actividades de arqueología extras que puedan llevar tiempo en su implementación como es el caso de rescates arqueológicos. Lo anterior, sobre todo, para aquellos polígonos específicos que pueden llegar a

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
		tener un potencial arqueológico alto. Para estos casos, la Interventoría recomendó, iniciar con la mayor antelación posible las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068 de 2024; se agregó, además, que en el caso en que se deban desarrollar actividades arqueológicas de rescate, las mismas se implementen con la mayor diligencia posible para evitar posibles alteraciones por parte de terceros. Así las cosas y, entendiendo las obligaciones reguladas en el Contrato en este periodo, no se presentaron situaciones en la que el Concesionario haya eludido obligaciones contractuales y por ende desde esta Interventoría no se ha exonerado al Concesionario el cumplimiento de las mismas.
El Interventor será el representante de la Agencia Nacional de Infraestructura frente al respectivo Contrato de Concesión, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables al Contrato de Concesión referido. Adicionalmente, el Interventor será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes al Contrato de Concesión. Para este efecto, el Interventor deberá tener en cuenta además de la normativa contemplada en el Contrato de Concesión y el de Interventoría, sus adicciones y otrosíes.	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa realizando la verificación del desarrollo de las actividades ejecutadas por el Concesionario, tanto en campo como en el área administrativa. El objetivo es generar recomendaciones constantes que permitan que los productos o actividades desarrolladas o proyectadas a implementar por el Concesionario se lleven a cabo de acuerdo con el marco normativo, los compromisos contractuales del Proyecto, las Resoluciones 0068 y 1075, 1521 de 2024 y los cambios menores y mayores aprobados por el ICANH. De esta manera, se asegura que el desarrollo del PAP del Proyecto se implemente teniendo en cuenta la normativa vigente y las metodologías correspondientes a las necesidades del Proyecto. Dentro de las recomendaciones emitidas está la importancia de dar celeridad al desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto y que se relacionan para la obtención del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos que hoy en día no cuentan con uno y que se encuentran cercanos a sitios arqueológicos registrados ante el ICANH. En el desarrollo del informe se especificarán las recomendaciones emitidas y los espacios en que se emitieron las mismas. Esta información ha sido reportada a la ANI (mediante diligenciamiento de bitácora digital, informes semanales, informes mensuales, informes trimestrales y comunicaciones) con el objeto de que, la ANI tenga conocimiento constante sobre el

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
		estado actual del Componente y de las actividades o acciones realizadas por el Concesionario, tanto en el marco del cumplimiento de los compromisos contractuales como en el desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.
Al menos una vez al mes, el Interventor elaborará un Informe de Interventoría que deberá contener como mínimo la información mencionada en el numeral 9.1.1 del presente documento, el cual será entregado y ajustado dentro del plazo señalado en cada Contrato de Interventoría (en adelante, el "Informe Mensual").	Una vez al mes	La Interventoría ha venido entregando a la ANI, los informes mensuales correspondientes al período, en los cuales, se informan las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, en el marco del Programa de arqueología Preventiva del Proyecto. Durante el período, además del informe mensual, la Interventoría reportó información del Proyecto en los informes semanales, en el diligenciamiento de la bitácora digital y en la mesa de trabajo N°25 -desarrollada entre las partes y la Interventoría el 27 de noviembre de 2024-, así como, en los conceptos varios relacionados con las distintas temáticas arqueológicas del Proyecto.
Realizar seguimiento a los estudios y trámites que deba realizar el Concesionario ante la Autoridad Competente en relación con el patrimonio arqueológico, paleontológico, etnohistórico y los bienes de interés cultural y religioso de la Nación ubicados dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto.	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa haciendo seguimiento a la implementación del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, registrado, mediante la resolución 0068 de 2024. Durante el Periodo, se hizo verificación al desarrollo de las siguientes actividades: Actividades arqueológicas implementadas en el polígono específico 0007. Lo anterior, mediante la visita en campo y verificación del desarrollo de las actividades programadas. No se reportaron hallazgos positivos en términos arqueológicos. Se obtuvo la resolución 1521 de 2024 con la cual, se aprobó la solicitud de cambio mayor para la inclusión de nueve (9) polígonos específicos y menor, para la ampliación de los polígonos específicos 0006 y 0007.
Realizar seguimiento al Plan de Manejo Arqueológico, aprobado por el ICANH y el cumplimiento de las actividades allí establecidas.	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa verificando la implementación del Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado por el ICANH para dieciocho (18) de los 66 polígonos específicos registrados. Durante el período, se reportaron actividades arqueológicas en el polígono específico 0007, el cual se encuentra en la fase de

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
		implementación de Plan de Manejo Arqueológico. Las actividades reportadas se relacionan con los re-muestreos planteados en la metodología aprobada por parte del ICANH. Desde la Interventoría se hizo verificación el campo del desarrollo de las actividades arqueológicas programadas.
Una vez cumplido el término del contrato de Interventoría, o en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en el contrato o en la ley, dentro de los veinte (20) Días Calendario siguientes de acaecido cualquiera de estos eventos, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales (el "Informe Final").	Al culminar el término del contrato.	No es aplicable para el periodo dado que, sobre el Proyecto, no se ha determinado la terminación anticipada.

Elaboración propia

Como se detalló anteriormente, la Interventoría viene dando cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el Proyecto, permitiendo, controlar y conocer el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Lo anterior, ha permitido reportar a la ANI el estado actual del Proyecto y resultados obtenidos.

6.3.5.9.1 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DURANTE EL PERIODO

En el marco del desarrollo contractual del Proyecto y en verificación de la implementación por parte del Concesionario del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, durante el periodo, la Interventoría llevó a cabo las siguientes actividades:

- Seguimiento a las programaciones semanales radicadas por el Concesionario
- Entrega de informe semanales.
- Programación y participación en mesa de trabajo N° 25 del componente de Arqueología
- Verificación de las actividades arqueológicas desarrolladas por el Concesionario en el polígono específico 0007.
- Correspondencia del periodo.

Seguimiento a programación semanal: Durante el periodo la Interventoría hizo verificación al desarrollo por parte del Concesionario, de las actividades arqueológicas proyectadas en la programación semanal de la siguiente manera:

TABLA 267 CONCEPTOS EMITIDOS POR LA INTERVENTORÍA FRENTE A PROGRAMACIÓN SEMANAL DE ARQUEOLOGÍA.

Consecutivo	Respondiendo	Concepto
Comunicación Interv: CMAI-2-470-1603-24 **Rad. ANI:** 20244091432182 **Fecha:** 16/11/24	Programación 27 de octubre de 2024 al 02 de noviembre de 2024. **Comunicación**: S-07-2024102801962. **Fecha:** 28 de octubre de 2024.	La Interventoría hizo verificación del desarrollo de las actividades arqueológicas programadas por parte del Concesionario. Durante el presente periodo no se reportó por parte del Concesionario el descubrimiento de materiales, huellas o rasgos con importancia arqueológica. En el caso en que se lleguen a descubrir materiales arqueológicos durante la implementación de las actividades de campo, se deberán implementar las actividades contempladas en la resolución 068 de 2024 o adicionales a las mismas, si así lo considera la Arqueóloga líder. En el eventual caso de descubrir materiales de interés forense, se deberán implementar las actividades contempladas en el Protocolo Arqueológico Forense. Se recomienda dar celeridad en el desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068 de 2024 y así, lograr la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de dichos polígonos específicos que hoy en día no cuentan con uno aprobado. Se recomienda que el desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en los polígonos específicos que tienen cercanía con alguno de los sitios arqueológicos registrados ante el ICANH, se desarrolle, con la mayor antelación posible del inicio de las actividades de obra contractualmente contempladas; lo anterior, con el objeto de minimizar impactos al cronograma de inicio de dichas obras, producto de posibles hallazgos arqueológicos y la implementación de actividades arqueológicas de rescate. Se recomienda tener acercamientos con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), ya sea, mediante la solicitud de mesa de trabajo, o mediante la solicitud de una visita a campo, con el objeto de socializar el estado actual del Proyecto y, discernir con la autoridad arqueológica, los trámites por desarrollar, como inclusión de polígonos y propuesta de metodologías arqueológicas a proponer, en el marco del proceso de licenciamiento ambiental. Lo anterior con el propósito de articular de manera conjunta entre las partes, la Interventoría y la Autoridad arqueológica los trámites y el quehacer arqueológico para el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.
Comunicación Interv: CMAI-2-470-1760-24	Programación 19 al 27 de noviembre de 2024. **Comunicación**: S-07-2024111802143 **Fecha:** 18/11/24	La Interventoría hizo verificación de la culminación de las actividades arqueológicas programadas por parte del Concesionario para el polígono específico 0007. Durante el presente periodo no se reportó por parte del Concesionario el descubrimiento de materiales, huellas o rasgos con importancia arqueológica.

Consecutivo	Respondiendo	Concepto
		En el caso en que se lleguen a descubrir materiales arqueológicos durante la implementación de las actividades de campo, se deberán implementar las actividades contempladas en la resolución 068 de 2024. Así mismo, en el eventual caso de descubrir materiales de interés Forense, se implementen las actividades contempladas en el Protocolo Arqueológico Forense. Se recomienda dar celeridad a las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068 de 2024 y así, lograr la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de dichos polígonos específicos que hoy en día no cuentan con uno aprobado. Finalmente, se recomienda que el desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en los polígonos específicos que tienen cercanía con alguno de los sitios arqueológicos registrados ante el ICANH, se desarrollen, con la mayor antelación posible del inicio de las actividades de obra contractualmente contempladas; lo anterior, con el objeto de minimizar posibles impactos al cronograma de inicio de dichas obras, producto de posibles hallazgos arqueológicos y la implementación de actividades arqueológicas de rescate

Elaboración Propia

Entrega de informes semanales de la Interventoría: Durante este período, la Interventoría mediante la entrega de informes semanales a la ANI reportó, el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, las actividades o acciones realizadas por el Concesionario o la Interventoría la siguiente manera:

TABLA 268 INFORMES SEMANALES REMITIDOS A LA ANI DURANTE EL PERIODO

Semana reportada	Fecha	Actividades reportadas
28 de octubre de 2024 al 03 noviembre de 2024.	28 de octubre de 2024 al 03 noviembre de 2024.	La Interventoría verificó el proceso de construcción del Plan de Manejo Arqueológico por parte del Concesionario para el polígono específico 0057. Durante el periodo, el Concesionario viene haciendo los ajustes solicitados por la Interventoría. Durante el periodo se reportaron actividades de campo relacionadas con los ajustes solicitados por esta Interventoría.
	31 de octubre de 2024.	La Interventoría le reportó a la ANI, la aprobación por parte del ICANH del cambio mayor tipo 2 “Inclusión de nuevos polígonos específicos” y cambio menor tipo 4 “Ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados”. La anterior aprobación se dio con la resolución N° 1521 de 2024.
04 de noviembre de	04 de noviembre de	Durante el presente periodo el Concesionario reportó la culminación del ajuste al documento Plan de Manejo Arqueológico del polígono específico N° 0057 que será presentado al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). El documento se encuentra en revisión interna del Concesionario.

Semana reportada	Fecha	Actividades reportadas
2024 al 10 noviembre de 2024.	2024 al 10 noviembre de 2024.	Durante el periodo no se desarrollaron actividades de campo, ni tampoco se reportaron hallazgos de interés arqueológico.
11 de noviembre de 2024 al 17 noviembre de 2024.	11 de noviembre de 2024 al 17 noviembre de 2024.	Se reportó la implementaron de actividades prospectivas en el polígono específico 0007. Durante el periodo no se desarrollaron actividades de campo, ni tampoco se reportaron hallazgos de interés arqueológico.
	15 de noviembre de 2024.	El Concesionario reportó de manera informal la radicación ante el ICANH de la solicitud de aprobación de Plan de Manejo Arqueológico del Polígono específico 0057. Una vez el ICANH remita el radicado de solicitud, será reportada por parte del Concesionario y a su vez la Interventoría lo reportará a la ANI.
18 de noviembre de 2024 al 24 noviembre de 2024.	18 de noviembre de 2024 al 24 noviembre de 2024.	Se reportó la culminación de actividades prospectivas en el polígono específico 0007. Durante el periodo no se reportó el hallazgo de material, huella o rasgo de interés arqueológico.
	20 de noviembre de 2024	El Concesionario reportó mediante correo electrónico el radicado ICANH 2024184200108162, con el cual, se presentó la solicitud de aprobación de PMA del polígono específico N° 0057.

Elaboración propia

Mesa de trabajo componente de Arqueología N°25: Durante el periodo la Interventoría programó y coordinó el desarrollo de la mesa de trabajo N°25 del componente de arqueología. El desarrollo y análisis de los temas tratados se encuentran descritos en la siguiente tabla:

TABLA 269 DESARROLLO Y ANÁLISIS DE TEMAS TRATADOS EN LA MESA DE TRABAJO 25 DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA.

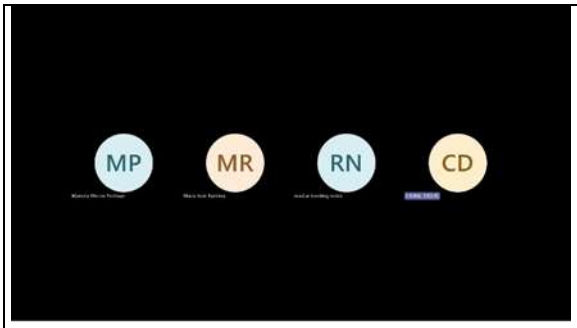
N° ACTA	LUGAR	FECHA	AGENDA	OBSERVACIONES
25	Virtual	27/11/24.	1. Estado actual de avance de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068. 2. Novedades en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. 3. Temas varios.	La socialización realizada por el Concesionario demostró un avance significativo en las actividades arqueológicas contempladas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto (PAP). Se evidenció el estado actual del PAP, así como los resultados obtenidos en campo y los trámites realizados ante el ICANH. El Concesionario ha avanzado en la consolidación de las actividades arqueológicas necesarias para obtener el Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos aún pendientes. Es destacable que, desde la última mesa de trabajo, el Concesionario culminó las

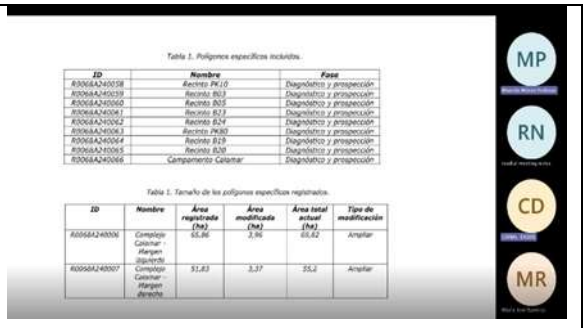
N° ACTA	LUGAR	FECHA	AGENDA	OBSERVACIONES
				actividades arqueológicas del polígono específico 0057 y presentó la correspondiente propuesta de Plan de Manejo al ICANH. Asimismo, finalizó las labores en el polígono específico 0007. La Interventoría constató un adecuado control y manejo de la información por parte del Concesionario, lo cual es fundamental para garantizar la continuidad del proceso y evitar la pérdida de datos. Además, el Concesionario ha socializado la fase de arqueología pública con el personal de la obra, asegurando así la correcta implementación de las actividades arqueológicas previstas en el programa. En resumen, los avances presentados por el Concesionario son positivos y demuestran un compromiso con el cumplimiento de las obligaciones arqueológicas del proyecto. Sin embargo y, a pesar del avance socializado, cabe destacar que, sigue siendo importante que el Concesionario de celeridad al desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en el PAP del Proyecto y logre la aprobación del PMA de la totalidad de los polígonos específicos relacionados con el alcance del Proyecto, así como, la culminación de todas las actividades arqueológicas que puedan llegar a presentarse, producto de posibles hallazgos arqueológicos, sobre todo en los polígonos específicos que se encuentran cercanos a sitios arqueológicos.

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 62 MESA DE TRABAJO N°25 EN ARQUEOLOGÍA







Elaboración propia

Verificación de las actividades arqueológicas desarrolladas por el Concesionario en el polígono específico 0007.

La Interventoría realizó verificación y reporte de la culminación de las actividades arqueológicas implementadas en el polígono específico 0007, en el marco del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. La verificación de lo anterior, se hizo mediante visitas en campo y acompañamiento a las actividades arqueológicas desarrolladas, en donde, se corroboran las metodologías implementadas, avances y resultados obtenidos. Este seguimiento se implementó, con el objeto de hacer una verificación del desarrollo de las actividades arqueológicas que se vienen reportando en la programación semanal del Concesionario. Durante la implementación de las actividades arqueológicas no se reportó el hallazgo de materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológica.

ILUSTRACIÓN 63 SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS EN POLÍGONO ESPECÍFICO 0007.







Elaboración propia

A través de la bitácora, se están reportando las actividades arqueológicas realizadas durante el período. En este reporte se informa sobre el estado actual de las intervenciones, así como los resultados obtenidos. Este aspecto corresponde al valor agregado y al uso de herramientas tecnológicas requeridas por el Anexo 4 del Plan de Cargas del contrato de Interventoría y se adjunta al presente informe el resumen de anotaciones del periodo reportado.

Correspondencia del periodo

Finalmente, se presenta un resumen de la correspondencia del periodo y asunto de cada una de ellas.

TABLA 270 CORRESPONDENCIA TRAMITADA EN EL PRESENTE PERIODO PARA EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA.

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA	RADICADO ANI
Correo electrónico	Interventoría	El Concesionario remitió el informe mensual de octubre de 2024.	18/11/24	
S-07-2024112002150	Interventoría	El Concesionario, entregó el informe mensual de septiembre de 2024, del componente de arqueología.	20/11/24	
Mediante correo electrónico	Interventoría	El Concesionario reportó el radicado ICANH 2024184200108162 con el cual, se presentó la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico del Polígono específico 0057.	20/11/24	
CMAI-2-470-1728-24	Concesionario	La Interventoría dio por recibido el informe mensual de septiembre de 2024 y emitió recomendaciones relacionadas con la importancia de que se radique la información de manera oportuna.	25/11/24	20244091501822
CMAI-2-470-1740-24	Concesionario	La Interventoría reportó a la ANI el radicado ICANH, con el cual se radicó la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico (PMA) para el polígono específico N°0057.	26/11/24	20244091501972

Elaboración propia

6.3.5.9.2 CONSIDERACIONES FINALES

El seguimiento que la Interventoría ha realizado a las actividades de campo y a los entregables diseñados por el Concesionario y que fueron descritos en el presente informe, permitió tener claro cuál es el estado actual del componente, emitir las observaciones necesarias sobre los entregables reportados y entregar los respectivos a la ANI.

El poder tener un reporte por parte del Concesionario de manera semanal, tal como fue solicitado por esta Interventoría ha permitido hacer una verificación de las actividades arqueológicas que viene desarrollando el Concesionario en el marco del Programa de Arqueología Preventiva y, ha facilitado el reporte respectivo a la ANI.

La entrega del Informe mensual, ha permitido que la Interventoría tenga conocimiento de las actividades desarrolladas por el Concesionario, sin embargo, la entrega a destiempo del mismo, no permite que la Interventoría tenga conocimiento a tiempo sobre las actividades desarrolladas, lo que dificulta el reporte a remitir a la ANI.

Por lo anterior, desde la Interventoría se le ha reiterado al Concesionario, la importancia de que la entrega de este informe se presente de manera oportuna con el objeto de hacer un reporte eficaz y oportuno ante la ANI. Por lo anterior y, entendiendo que el proceso de radicación puede ser algo demorado por parte del Concesionario, se solicitó que previo a la radicación oficial, se haga una entrega mediante correo electrónico, con el propósito de poder relacionarlo en el mensual correspondiente de la Interventoría.

El diligenciamiento de la bitácora digital BITPRO por parte de la Interventoría ha permitido hacer un reporte constante y oportuno a la ANI del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, así como el porcentaje de avance de las actividades arqueológicas reportadas por parte del Concesionario.

Como fue expresado a lo largo del informe, la Interventoría considera importante que el Concesionario dé celeridad al desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068 de 2024. La importancia de la recomendación se basa en el hecho de que, entre más anticipadamente (teniendo en cuenta las fechas de inicio de cada una de las intervenciones asociadas al Proyecto) el Concesionario desarrolle estas actividades de campo, menor va a ser el posible impacto en el Proyecto, producto de posibles hallazgos arqueológicos que impliquen el desarrollo de actividades propias de la Arqueología, como es el caso de actividades de rescate arqueológico.

Las recomendaciones deben ser consideradas mayormente en los polígonos específicos que se encuentran cerca a “sitios arqueológicos” o “resultados positivos de prospecciones” registrados ante el ICANH. En estos polígonos específicos, cabe la posibilidad de tener hallazgos de gran magnitud arqueológico, que, implicarían el desarrollo específico de actividades de rescate arqueológico, que se podrán complejizar o no, dependiendo de la magnitud misma del hallazgo arqueológico.

Así las cosas, se presente la siguiente tabla que muestra la totalidad de los polígonos específicos registrados que se encuentran cerca a sitios arqueológicos registrados:

TABLA 271 SITIOS ARQUEOLÓGICOS REGISTRADOS EN ICANH CERCANOS A POLÍGONOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS EN EL PAP DEL PROYECTO**.**

ID Polígono específico	Nombre Polígono específico	Sitio arqueológico o resultado positivo registrado en ICANH.	Promedio de distancia entre sitio arqueológico y polígono específico.
R0068A240002	Adecuaciones – Entrada Canal del Dique 1	San Pedrito. Rodríguez, 1987 Malambito. Rodríguez 1987.	La distancia que hay entre el sitio San Pedrito y los polígonos específicos 0002, 0004, 0005 y 0066 es de entre 1.2 y 1.3 km. La distancia que hay entre el sitio Malambito y los polígonos específicos 0002, 0004, 0005 y 0066 es de entre 2 y 2.3 km.
R0068A240004	Vía Calamar - Santa Lucía		
R0068A240005	Vía Calamar - Santa Lucía		
R0068A240066	Campamento Calamar		
R0068A240028	Obra D1	Soplaviento 1. Correal, 1980.	La distancia que hay entre el sitio Soplaviento 1 y los polígonos específicos 0028 y 0029 es de entre 700 y 1,5 km. El polígono 0029 se encuentra cruzando el Canal del Dique.
R0068A240029	Obra E1		
R0068A240051	Complejo Puerto Badel y Obra F1 - Margen derecho	Puerto Hormiga. Reichel, Dolmatoff. 1965. Puerto Hormiga 1. Rodríguez, 1987. Monsú. Reichel, Dolmatoff. 1985. Monsú 1. Rodríguez. 1987.	La distancia que hay entre el sitio Puerto Hormiga al polígono específico 0051 es de entre 165 metros. La distancia que hay entre el sitio Puerto Hormiga 1 al polígono específico 0051 es de entre 36 metros. La distancia que hay entre el sitio Monsú al polígono específico 0051 es de entre 2,2 kilómetros. La distancia que hay entre el sitio Puerto Monsú 1 al polígono específico 0051 es de entre 2,2 kilómetros.
R0068A240054	Obra G3-2	Monsú. Reichel, Dolmatoff. 1985. Monsú 1. Rodríguez. 1987.	La distancia que hay entre el sitio Monsú al polígono específico 0054 es de entre 337 metros cruzando el Canal de Dique. La distancia que hay entre el sitio Monsú 1 al polígono específico 0054 es de entre 1,8 kilómetros cruzando el Canal de Dique.
R0068A240056	Obra G1	Paricuica 2. Correal 1980.	La distancia que hay entre el sitio Paricuica 2 al polígono específico 0056 es de entre 1.3 kilómetros.
R0068A240065	Recinto B20	Puerto Chacho. Gonzáles, 1990.	La distancia que hay entre el sitio Puerto Chacho al polígono específico 0065 es de entre 1.8 kilómetros.

Elaboración propia

6.3.5.10 COMPONENTE FORENSE

Teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones contractuales establecidas para la Interventoría está la de "*Verificar y hacer seguimiento del cumplimiento del protocolo de hallazgos de víctimas del conflicto, así como las ordenes de la JEP*", el objeto del presente capítulo es presentar el seguimiento que viene adelantando la Interventoría al cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario y que se apliquen las medidas establecidas en el Contrato en el caso de descubrirse un posible hallazgo Forense. Durante el periodo la JEP aprobó el *"Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personadas Desaparecidas con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género",* por lo cual, a partir del presente informe se empezará a hacer seguimiento de su implementación y cumplimiento por parte del Concesionario.

6.3.5.10.1 AUTOS JEP

En el presente capítulo se presentará información correspondiente a los antecedentes que dieron origen al Protocolo *Arqueológico Forense* para el Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Se describirán los autos emitidos por la JEP.

El Protocolo Arqueológico Forense para la Restauración de Ecosistemas Degradados del Proyecto Canal del Dique surge de una medida cautelar emitida por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en respuesta a una solicitud realizada por los "Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras e Indígenas Vinculadas a la Ruta Cimarrón en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta Cimarronaje o la Ruta)", dentro del expediente judicial No. 1500541-16. 2021. 0. 00. 000I. La solicitud buscaba establecer una medida cautelar sobre el Proyecto y crear un protocolo arqueológico forense para garantizar los derechos de las víctimas en cumplimiento de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, entre otros. En ese contexto, la "Ruta Cimarronaje" solicitó:

- La creación de un protocolo arqueológico forense para garantizar los derechos de las víctimas de desaparición forzada en la zona del Proyecto Canal del Dique.
- La participación de la Ruta Cimarronaje en la formulación e implementación del protocolo.
- La suspensión de obras en zonas de potencial interés arqueológico hasta que se implemente el protocolo.

La JEP, a través de la Sala de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, dictó medida cautelar ordenando a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a:

> *"1) Decretar medida cautelar sobre el Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique para proteger la evidencia de cuerpos de personas, que fueron arrojadas y dadas por desaparecidas durante más de una década en el marco del conflicto armado. 2) que la medida implicara la protección y custodia de todos los lugares "denominados botaderos", desde los cuales se arrojaban cadáveres al Canal del Dique. 3) Adoptar a través de autoridades competentes un protocolo de exhumaciones a fin de garantizar los derechos de las víctimas, en cumplimiento de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. 4) ordenar la suspensión de toda obra o actividad que el proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, tiene contempladas en los diferentes complejos que la integran. 5) Que se desarrollé* (sic) *proceso de escucha y sanación con los familiares de víctimas arrojadas al Canal del Dique."*

En atención a la solicitud de medida cautelar y demás disposiciones señaladas en el cuadro denominado "Trazabilidad de los AUTOS de la JEP", la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) emitió el AUTO AI-070 de 2022. Esta decisión incluyó dos órdenes principales:

Primera orden:

Establecer una medida cautelar de protección sobre el área de influencia del Canal del Dique. Instruir al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a diseñar, elaborar e incluir un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas.

Segunda orden:

Instruir al Ministerio de Transporte y a la ANI elaborar un protocolo que vaya más allá de atender el hallazgo incidental de cadáveres y garantice los derechos de las víctimas en relación con la búsqueda, localización, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades relacionadas con los cuerpos de las personas desaparecidas.

La JEP comunicó estas órdenes mediante audiencia pública los días 20 y 21 de octubre de 2022. Para dar cumplimiento a la primera y segunda orden del AUTO AI 070 de 2022, en noviembre de 2022 se conformó una mesa técnica, encabezada por la ANI.

Durante este período, al expediente 1500541-16.2021.0.00.000I no se adicionaron nuevos autos. Para brindar una comprensión clara del estado actual del Protocolo Arqueológico Forense, se presenta a continuación un resumen de los AUTOS directamente relacionados con el protocolo o lineamientos solicitados emitidos por la JEP luego de decretada la medida cautelar para el Proyecto mediante AUTO 070 de 2022, hasta llegar a la aprobación del Protocolo.

- AUTO AI-002 del 13 de enero del 2023. La JEP vincula a la medida Cautelar a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021.
- AUTO AT-39 del 28 de abril de 2023. La JEP invita al Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a un encuentro técnico virtual, vía Teams, el 10 de mayo de 2023 a las 2:00 pm.

- AUTO AI-033 del 12 de mayo de 2023. La JEP concede prórroga por seis (6) meses para dar cumplimiento a la orden cuarta del AUTO 070 de 2022 y les ordena a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional que en cinco (5) días remitan a la Sala Dual un informe detallado de los aportes que han hecho en la construcción de los Lineamientos Protocolo.

- El 07 de julio de 2023, la ANI, remite a la JEP el Protocolo Arqueológico Forense para su revisión.

- AUTO AT-262 del 17 de julio de 2023. La JEP corrió traslado del Protocolo arqueológico forense a la Ruta del Cimarronaje y al Concesionario para que en un plazo de 30 días remitan a la jurisdicción las observaciones. Así mismo, los convoca, incluida la ANI, a una reunión técnica para el 31 de julio de 2023, en donde se expondrán los alcances del Protocolo.

- AUTO AT-329 del 08 de agosto de 2023. La JEP convoca audiencia técnica de supervisión de cumplimiento a los peticionarios, a Ecosistemas del DIQUE S.A.S, la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

- AUTO AI-067 del 31 de octubre de 2023: Solicita la incorporación de aspectos definidos por la magistratura relacionados y ordena al Ministerio de transporte que adelante mesas

técnicas con las partes para que en un término de 60 días remitan a la SAR el documento con las adecuaciones. El documento con tales adecuaciones deberá remitirse a la SAR en un plazo de 60 días.

- El 06 de diciembre de 2023, la JEP remitió el documento “RESUMEN DE LAS ÓRDENES DEL AUTO AI-067 DEL 2023”, en donde la JEP separó las observaciones ordenadas en el auto 067. Para lo anterior, usaron los numerales 1. “Modificaciones ordenadas por la SAR” y 2. “Modificaciones a cargo de la Mesa Técnica”. Las observaciones ubicadas en el numeral 1 se refiere a todas aquellas modificaciones que fueron ordenadas por la JEP y que no entran en proceso de discusión por las partes. Las modificaciones descritas en el numeral 2 son aquellas que entrarían en discusión entre las partes para su definición.

- El 29 de noviembre, 06, 13 y 21 de diciembre de 2023, se llevaron a cabo mesas técnicas entre la JEP, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Búsqueda, la ANI, la Interventoría, la apoderada del Concesionario y la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. En estos espacios se lograron concretar los ajustes ordenados por la JEP en el AUTO 067 de 2023.

- Una vez concluido el ajuste entre las partes, el Protocolo Arqueológico Forense (PAF) será revisado entre la ANI y la JEP para terminar de ser ajustado en términos de forma, redacción y puntuación para finalmente ser remitido a la magistratura de la JEP para que pueda ser revisado y aprobado para su implementación. En la mesa del 21 de diciembre de 2023, se acordó que dicha reunión se adelantará el 15 de enero de 2024.

- AUTO AT-468 del 27 de noviembre de 2023. La JEP solicitó emitir a las gobernaciones de Sucre, Bolívar y Atlántico y a las alcaldías vinculadas en el trámite, que en un plazo de tres (3) meses contados a partir de recibida la notificación hagan estudios étnicos y arquitectónicos para apropiar los recursos que se requieran para contratar y poner en marcha la construcción de monumentos del lugar de memoria que componen la Ruta de la Memoria ordenado en el Auto AI 068 de 2022.

- AT064 del 07 de febrero de 2024. La JEP concedió al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura prórroga hasta el 20 de febrero de 2024 para cumplir la orden segunda del Auto A-067 de 2023.

 - Durante el Periodo se desarrollaron mesas técnicas el 15 y 19 de febrero de 2024 con el objeto de revisar y armonizar la inclusión o no de las observaciones emitidas por la Fiscalía General de la Nación y el Concesionario al documento “Protocolo Arqueológico Forense”.
 - La ANI remitió el Documento “Protocolo Arqueológico Forense” a la JEP el 23 de febrero de 2024. Por lo cual, el documento se encuentra en revisión por parte de la Jurisdicción.

- AT203 del 04 de abril de 2024. La JEP convoca a acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022. El evento se llevará a cabo en el municipio de Calamar, Bolívar a las 9:00 am.

- AUTO AT 150 de 2024. La JEP remitió la agenda que se llevará a cabo en el acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 de 2022.

 - El 29 de mayo de 2024 se llevó a cabo el acto de “socialización de cumplimiento de las órdenes emitidas en el auto 070 de 2022. El evento se llevó a cabo en el municipio

de Calamar, Bolívar y, tuvo participación de la JEP, las Entidades con Competencia en Búsqueda, el Ministerio de Transporte, la ANI, el Concesionario y la Ruta del Cimarronaje. A este evento asistió la Interventoría.

- El 29 de mayo de 2024, mediante el Auto AI-036 de 2024 la JEP aprobó el *"Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género",* que empezará a implementarse en el Proyecto Canal del Dique.

En la siguiente tabla se van a presentar la totalidad de los "AUTOS" emitidos por la JEP hasta la fecha.

TABLA 272 TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
AI-052 del 21/09/2021	Reconocimiento de personerías jurídicas	Primero. – RECONOCER personería jurídica a Diego Ignacio Rivera Mantilla identificado con la cédula de ciudadanía número 91.216.867, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 45.408 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el presente trámite cautelar. Segundo. – RECONOCER personería jurídica a Luz Silene Romero Sajona como representante de la Gobernación del Atlántico para el presente trámite cautelar. Tercero. – RECONOCER personería jurídica al abogado Vladimir Martin Ramos, portador de la tarjeta profesional No. 165.566 del Consejo Superior de la Judicatura como representante de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas para el presente trámite cautelar. Cuarto. – RECONOCER personería jurídica a la abogada Lucía Margarita Soriano Espinel, como representante del Ministerio del Interior para el presente trámite cautelar. Quinto. - COMUNICAR la presente decisión al Ministerio del Interior, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena (Cormagdalena), a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre), al Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de la Fiscalía General de la Nación (en adelante GRUBE), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a las Gobernaciones de Atlántico y Bolívar; a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,	La Sala Dual reconoce la personería jurídica a los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Gobernación del Atlántico, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio del Interior.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —URT, a la Procuraduría delegada Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos y a la Defensoría del Pueblo (Delegada para Grupos Étnicos). Sexto. – NOTIFICAR por medio de la Secretaría Judicial de la JEP, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales3 y al abogado Pablo Echeverri Calle Séptimo. – Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	
AT-016 de 03/02/2022	Solicita información al Convenio Tripartito que estructura el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique”.	Primero. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, que en un término de diez (10) días hábiles contados desde la comunicación del presente auto, remita a la Secretaría Judicial de la SAR sus respuestas a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 de este auto. Segundo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena. Tercero. - Contra la presente decisión no proceden recursos.	El Fondo de Adaptación, la ANI y Cormagdalena remiten a la Sala Dual información requerida sobre el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique”.
AI-010 del 22/02/2022	Decreta la toma de testimonios	Primero. – OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz para el envío de los datos de contacto de los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.587.156, conocido en la guerra como ‘Juancho Dique’ y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.902.290, conocido en la guerra como ‘El Chino’, la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz, que dispondrán de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del	En aras de esclarecer la disposición de cuerpos no identificados, la Sala Dual ordenó la práctica de testimonios y contribuciones sobre posibles lugares de disposición de cuerpos.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		presente auto, para el envío de la información solicitada en el presente resuelve. Segundo. - CONVOCAR la práctica de testimonios reservados a los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.587.156, conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.902.290, conocido en la guerra como 'El Chino', conforme a la parte motiva de esta decisión, la cual se llevará a cabo, de manera reservada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), los días 28, 29 y 30 de marzo de 2022. Tercero. – COMISIONAR a los Magistrados Auxiliares de los Despachos que integran la Sala Dual, Fabián Camilo Martínez Guerrero, Paola Andrea Acosta Alvarado e Irina Alejandra Junieles Acosta, para que practiquen los testimonios mencionados en resuelve anterior. Cuarto. – ORDENAR el apoyo técnico de los funcionarios del GRAI, Luis Gabriel Salas Salazar identificado con cédula de ciudadanía No 87.302.614 y Jorge Alexander Mora Brochero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.552, quienes deberán asistir a la diligencia convocada en el numeral anterior. Quinto. - SOLICITAR a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la disposición de una sala de audiencias ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) los días 28, 29 y 30 de marzo de 2022. Sexto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a los funcionarios del GRAI relacionados en el numeral anterior, así como a la Jefatura del GRAI. Séptimo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a los testigos referidos en el resuelve segundo de esta decisión una vez obtenga los datos de contacto por parte de las entidades oficiadas en el resuelve primero de este auto. Octavo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Ministerio Público para que designe representante que participe en la diligencia judicial decretada en esta decisión.	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Noveno. – COMUNICAR la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz, al Ministerio del Interior (Dirección de Consulta Previa), al Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras -NARP), al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena (Cormagdalena), a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre); al Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de la Fiscalía General de la Nación (en adelante GRUBE, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI); A las Gobernaciones de Atlántico, Bolívar y Sucre; a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas — UARIV (Dirección de Registro de la Información), a la UARIV (Dirección de Asuntos Étnicos - DAE); a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —URT (Oficina de Tecnologías de la Información - OTI- y Dirección de Asuntos Étnicos -DAE); a la Procuraduría Delegada para la Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, a la Defensoría del Pueblo (Delegada para Grupos Étnicos) y al Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz. Décimo. - NOTIFICAR esta decisión a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y Barranquilla, al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz, a la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Undécimo. - Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	
AT-089 del 28/04/2022	Solicita información	PRIMERO. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de	Le ordena a la entidad integrante del Convenio

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	sobre los lugares de intervención en el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique" al Convenio Tripartito	Infraestructura - ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, que en un término de siete (7) días hábiles contados desde la comunicación del presente auto, remita a la Secretaría Judicial de la SAR sus respuestas a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 de este auto. SEGUNDO. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, al Grupo de Análisis de Información – GRAI de la Jurisdicción Especial para la Paz, a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, y al Ministerio Público. TERCERO. - Contra la presente decisión no proceden recursos.	Tripartito (Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA) remitir información de los hitos detallados en el apéndice 9 – PLAN DE OBRAS.
AT-162 del 14/07/2022	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.	Primero. – CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 25 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). El lugar de celebración de la audiencia será comunicado con la debida antelación mediante oficio. Segundo. - ORDENAR a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 26 de la presente decisión, remitir la información solicitada en dicho numeral dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. Tercero. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos	Entre o los convocados a audiencia incluyen al Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, quienes en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la comunicación de esta decisión, deben remitir la información requerida en el párrafo 26 de este auto al correo info@jep.gov.co Cuarto. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el término de 5 días calendario contados a partir de la comunicación de esta decisión remitan informe, en los términos de los párrafos 27 y 28, sobre la inclusión del trámite cautelar del Canal del Dique en las actividades e informes del empalme, en el caso de la ANI en el empalme del sector administrativo transporte y en el caso del Fondo de Adaptación del MinHacienda en el empalme del sector administrativo hacienda y crédito público. Quinto. - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR, comunicar esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 23 de esta decisión, para hacer pública la presente audiencia. La Secretaría Ejecutiva también deberá adoptar las medidas que estime necesarias para asesorar y acompañar a las víctimas que deseen participar en la audiencia y que así lo soliciten o requieran. **Sexto.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-173 del 04/08/2022	Resuelve solicitud presentada por la Ruta del Cimarronaje.	**Primero.** – NEGAR la solicitud de suspensión de la licitación pública presentada el 02 de agosto de 2022 por parte de Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. **Segundo.** - ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP- IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, "6.	La Sala Dual niega la petición de suspensión, elevada por la Ruta del Cimarronaje, del proceso de licitación No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 adelantado por la ANI. Sin embargo, el mismo 4 de agosto de 2022, la ANI informa que, ante la existencia del presente trámite cautelar suspende indefinidamente el proceso licitatorio.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO"; (iii) que en virtud del mismo se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al Concesionario. **Tercero.** – ORDENAR a la ANI que una vez adjudicado el contrato de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, informe a la Sección el nombre de la persona jurídica y representante legal y los demás datos para efectos de su vinculación procesal. **Cuarto**. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a la Procuraduría General de la Nación y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, la presente decisión. **Quinto.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-223 del 28/09/2022	Ampliaciones convocatorias de entidades para audiencia pública en el trámite cautelar del DIQUE.	**Primero.** - VINCULAR A ESTE TRAMITE CAUTELAR y CONVOCAR A LA AUDIENCIA PUBLICA que se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) al señor Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González; a la señora María Patricia Tobón Yagari, directora de la UARIV; y al señor Juan Pablo Vélez Castellanos, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena. **Segundo.-** SOLICITAR LA PRESENCIA de la señora Elsa Margarita Noguera de la Espriella (departamento del Atlántico), del señor Vicente Antonio Blel Scaff (departamento de Bolívar), del señor Héctor Olimpo Espinosa Oliver (departamento de Sucre), y del señor Alcalde distrital de Cartagena de Indias, el señor William Jorge Dau Chamatt, a la AUDIENCIA P~BLICA que se llevar a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). **Tercero.-** SOLICITAR a la directora del Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz, señora Gloria Marcela Abadía Cubillos, que en la	Vincula al trámite cautelar al Ministerio de Transporte, UARIV y Cámara de Comercio de Cartagena, y solicita la presencia indelegable de los gobernadores de los departamentos de Atlántico, Bolívar y Sucre, así como el alcalde distrital de Cartagena.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		AUDIENCIA PUBLICA que se llevar~ a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) presente informe sobre las gestiones adelantas por su dependencia en el presente trámite y las conclusiones a las que ha llegado en el marco de la sustanciaci6n que ha hecho la Sala Dual responsable del presente trámite cautelar. Si así lo considera la Directora podrá delegar a quien considere pertinente para adelantar dicha exposición. **Cuarto.** - COMUNICAR a las entidades convocadas e invitadas, así como a los peticionarios del presente trámite cautelar, que la Audiencia Pública citada mediante auto AT 162 de 2022 tendrá lugar en el Teatro Adolfo Mejía de la ciudad de Cartagena de Indias ubicado en la Plaza de la Merced No. 38•10- Centro Histórico - Cartagena de Indias, Bolívar a partir de las 8:30 am del 20 de octubre de 2022. **Quinto**.- ORDENAR a la Secretaria Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión al despacho del Ministro de Transporte, al despacho de la directora de la UARIV, al despacho del gobernador del departamento de Bolívar, al despacho de la gobernadora del departamento de Atlántico, al despacho del gobernador del departamento de Sucre, al despacho del alcalde distrital de Cartagena de Indias, a la Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, a la directora del GRAI de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como a las demás entidades convocadas: Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y, al Ministerio Público. **Sexto**.- ORDENAR al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Infraestructura - ANI, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas -- UARIV, a la gobernación del departamento de Bolívar, a la gobernación del departamento de Atlántico, a la gobernación del departamento de Sucre, a la alcaldía distrital de Cartagena de Indias, a la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena (Cormagdalena), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en raz6n del conflicto armado (UBPD) a REMTIR el nombre de la/el funcionaria/o que participar~ en la diligencia, sus datos de contacto y las credenciales que lo autorizan a participar en la mencionada diligencia, en el término de tres (3) días hábiles, a los correos electrónicos: valentinazambrano@jep.gov.co e info@jep.gov.co Sobre este particular, se recuerda que, por instrucciones de esta Jurisdicción, el titular de la entidad convocada no puede delegar su participaci6n en esta diligencia. **Séptimo**. - Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AI-070 del 21/10/2022	Adoptar medidas cautelares en el trámite respecto del proyecto ‘Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique	**Primero** ADOPTAR medida cautelar de protección sobre el área de influencia del Canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la ANI, del diseño redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas. **Segundo,** ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la ANI el protocolo tenga como propósito no solo el tratamiento de hallazgos fortuitos de cuerpos sino la garantía de los derechos de las víctimas relacionados con la búsqueda, hallazgo, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades respecto de cuerpos de personas dadas por desaparecidas. **Tercero,** ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional del río de la Magdalena (CORMAGDALENA), que antes de poner en marcha cualquier tipo de intervención	En cumplimiento de lo ordenado por la JEP en el AUTO AI-070 en su orden segunda, se remitió a la JEP el Protocolo Arqueológico Forense diseñado por la ANI el 25 de septiembre de 2023 mediante correo electrónico.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		(construcción, reparación, dragado o cualquier obra civil) en el Canal del Dique con ocasión o no de emergencia, informar a la sala Dual integrada por los magistrados Alejandro Ramelli Arteaga y María del Pilar Valencia García. **Cuarto** ORDENAR al Ministerio de Transporte la construcción de una "Mesa interinstitucional de articulación" integrada por el Ministerio de Transporte, ANI, Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección de Asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) con el acompañamiento de la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción. Lo anterior con el objeto de definir líneas base para el diseño de un protocolo de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en futuras obras o proyectos en la República de Colombia. **Quinto** ORDENAR a la señora Vicefiscal General de la Nación, doctora Martha Janeth Mancera que, en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión, elabore un 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' que incluya las graves violaciones a los derechos humanos, en especial las desapariciones forzadas, imputables a grupos armados ilegales, agentes del Estado y terceros civiles **Sexto.** – ORDENAR a la Unidad de Investigación y Acusación – UIA de la Jurisdicción Especial para la Paz que realice, en el término de 30 días calendario, inspección judicial al cementerio del barrio Albornoz ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) con el fin de identificar cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		conflicto armado que guarden relación con el presente trámite cautelar. **Séptimo.** - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena - Cormagdalena, la cartografía participativa y el informe de posibles coincidencias108 del GRAI con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual de la APP Canal del Dique. **Octavo.** - NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte109, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible110, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA111, a la Cámara Colombiana de Infraestructura112; a la Fiscalía General de la Nación113, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses114; a la Direcciones de consulta previa115, de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras116 y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior117, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público118; a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena)119; a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter120, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)121; al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)122; a la Procuraduría General de la Nación; a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)123; al Grupo de Análisis de Información -GRAI; a la Secretaría Ejecutiva de la JEP; y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Las entidades vinculadas tendrán 5 días hábiles para remitir información complementaria a la presentada en la audiencia pública. **Noveno** – Contra la presente decisión proceden los recursos contemplados en el ordenamiento legal vigente.	
AT-278 del 13/12/2022	Decreta vinculación de Concesionario y solicita información	**PRIMERO.** – VINCULAR al presente trámite cautelar a la empresa Sacyr S.A.S como Concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021.	-La Sala Dual vincula a la empresa Sacyr S.A.S como Concesionario de la licitación pública Nro.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		SEGUNDO. – SOLICITAR, en el término de cinco (5) días hábiles, al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura la información referida en el párrafo 16 de la presente decisión. **TERCERO.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SA comunicar la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa Sacyr S.A.S y a la Ruta del Cimarronaje como peticionarios de la medida cautelar. **CUARTO.** – COMUNICAR la presente decisión a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **QUINTO**. – Contra esta decisión no proceden recursos.	VJ-VE-APP-IPB-006- 2021. -Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura si dio cumplimiento a lo dispuesto en el Auto AT-173-2022, de advertir al Concesionario lo ordenado en el auto AI-070-2022 de la inclusión de un protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas y demás requisitos allí previstos.
AI-002 del 13/01/2023	Responde solicitud de aclaración suscrita por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR Concesiones Colombia S.A.S.	**Primero.** – DESVINCULAR del presente trámite cautelar a la empresa SACYR S.A.S **Segundo**. – VINCULAR a este trámite cautelar a la sociedad de objeto único ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. **Tercero.** – RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN presentada por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR S.A.S en los términos expuestos en los párrafos 17 a 24 de esta decisión. **Cuarto.** – SOLICITAR al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este Auto informen a esta Sala Dual si cumplieron con su deber de aclarar al Concesionario cuáles son sus obligaciones respecto de la salvaguarda de los derechos de las víctimas, lo que incluye, entre otros, sus responsabilidades respecto del diseño y la implementación del Protocolo cuya creación se ordenó en el Auto AI 070 de 2022. Esta respuesta deberá contener información pormenorizada sobre los términos en los que fue informado el Concesionario y, en particular, los detalles que se le dieron en relación con su deber de asumir los costos de la implementación del Protocolo ordenado. **Quinto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión al	Ante la vinculación del proceso, Sacyr Concesiones Colombia SAS presentó solicitud de aclaración del Auto AT-1278-2022. Por tanto, la Sala Dual desvincula de la medida cautelar a la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. y vincular a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa SACYR S.A.S, a la Sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, a la Ruta del Cimarronaje y al Ministerio Público. **Sexto.** - Contra esta decisión proceden los recursos de ley.	
AT-077 del 28/02/2023	Resuelve solicitud de prórroga radicada por la ANI	**Primero.** – CONCEDER al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022 y, de esta manera, realicen el diseño, redacción e inclusión del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género. **Segundo.** – COMUNICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Tercero.** - Contra esta decisión no proceden recursos.	En atención a lo ordenado en el Auto AI 070 DE 2022 Adopción de un protocolo en un término de 4 meses), la ANI entregó un informe de cumplimiento al precitado auto, y a su vez solicitó un plazo igual al inicialmente otorgado. Conforme a lo anterior, la Sala Dual concede al Ministerio de Transporte y a la ANI un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022.
AT-127 del 20/04/2023	Responde solicitud de los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y de la Gobernación del Atlántico.	**Primero.** – RECONOCER a las personas mencionadas en el párrafo 6 del presente Auto, en calidad de integrantes del equipo notificador y dinamizador de la Ruta del Cimarronaje. **Segundo.** – INSTAR a las gobernaciones y alcaldías vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique a que garanticen la participación del equipo dinamizador de la Ruta del Cimarronaje en las mesas técnicas establecidas para el cumplimiento del Auto AI-068 de 2023 y en las jornadas convocadas en el proceso de construcción social de la "Ruta de Memoria". Lo anterior, en los términos establecidos en el párrafo 29, 30 y 31 de este Auto. **Tercero.** – REMITIR a la Gobernación del Atlántico y a la SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan	La Sala Dual reconoce algunos miembros del del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador (...)"	
AT-125 del 20/04/2023	Resuelve petición del Ministerio de Transporte1	**Primero.** – ACLARAR de oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). **Segundo.** – COMUNICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Fiscalía General de la Nación (FGN), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a los peticionarios y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Tercero.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	Ante la petición del Ministerio de Transporte, la Sala Dual aclara oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).
AT-139 del 28/04/2023	Responde petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas	**Primero.** – RESPONDER la petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en los términos establecidos en el párrafo 16 de este Auto. **Segundo.** – INVITAR al Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a un encuentro técnico virtual, vía Teams, el 10 de mayo de 2023 a las 2:00 pm según los considerandos de esta decisión. **Tercero.** – COMISIONAR a las funcionarias Irina Alejandra Junieles Acosta, Paola Andrea Acosta Alvarado, Nathaly Barreto Acero y	En atención a que las órdenes impartidas a Cormagdalena fueron traspasadas a Ecosistemas del Dique SAS, al firmar el Contrato de Concesión No. 005 de 2022, éste convoca a la UBPD para su acompañamiento en las actividades de dragado, en cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 161 de 2022 y AI-070 de

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Bianca Nohara Cantillo de la Hoz para que participen, en nombre de la Jurisdicción Especial para la Paz, en la reunión de trabajo convocada mediante este Auto. **Cuarto.** - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión al Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Quinto. - Contra la presente decisión no proceden recursos.	2022, se convoca a reunión para coordinar estas actividades.
AT-AI-027-2023-03/05/2023.	Insiste a la Vicefiscal General de la Nación en el cumplimiento de lo ordenado en el resuelve quinto del Auto AI 070 de 2022.	**PRIMERO. – ORDENAR** a la Vicefiscal General de la Nación, Martha Janeth Mancera, que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta decisión remita los ajustes requeridos al "Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique" ordenado en Auto AI 070 de 2022 atendiendo a lo señalado en los párrafos 10 a 16 de este Auto. **SEGUNDO. – NOTIFICAR** esta decisión a la Vicefiscal General de la Nación, Martha Janeth Mancera, a la Directora del Grupo de Búsqueda Identificación y entrega de la FGN, Sandra Herrera, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, a los peticionarios y a la Procuraduría Delegada con Funciones de Intervención ante la JEP. **TERCERO**. – Contra esta decisión procede recurso de reposición	Ordenó a la vicefiscal Martha Mancera que en un plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta decisión remita los ajustes requeridos al "Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique" ordenado en Auto AI 070 de 2022 atendiendo a lo señalado en los párrafos 10 a 16 de este Auto. De lo anterior, se reporta que la JEP luego de recibir el "Plan de acción" por parte de la FGN, lo trasladó a la a la Unidad de Búsqueda y a la Ruta del Cimarronaje AUTO AT-303-2023, por lo cual, será reportado más adelante.
AI-033 del 12/05/2023	Resuelve solicitud de prórroga	**Primero**. – PRORROGAR por seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta decisión el plazo concedido para dar cumplimiento a la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022. **Segundo.** – ORDENAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación	Atendiendo la solicitud de un plazo adicional presentado por el Ministerio de Transporte, para el cumplimiento de la orden cuarta del

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Interinstitucional que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual un informe detallado de los aportes que han hecho en la construcción de los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 dando cuenta de los apartados específicos respecto de los cuáles ha hecho aportes y explicando en qué sentido han sido tal contribución. **Tercero**. – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales. **Cuarto**. – DESVINCULAR a la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) del trámite de medida cautelar del Canal del Dique. **Quinto.** – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, a la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Fiscalía General de la Nación (FGN), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Sexto.** – Contra esta decisión procede el recurso de reposición según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.	Auto AI 070 de 2022, la Sala Dual otorga la petición de prórroga de seis (6) meses, resaltando los esfuerzos de realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura y el Ministerio de Transporte quienes han entregado puntualmente los informe y avances de las órdenes previstas en el Auto AI 070-2022.
AT 217 del 21/06/2023	Instar a las entidades a realizar aportes reales para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022.	**Primero.** – CONCEDER al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías y a la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de esta decisión para que cumplan la orden segunda del Auto AT033 de 2023, so pena de que la magistratura ejerza sus poderes correccionales.	Ante la no respuesta o acatamiento de lo ordenado en el Auto AT033 de 2023, la Sala Dual conmina al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, y la Dirección de

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Segundo. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022; y RECORDAR a dichas entidades su deber de entregar un informe bimestral de sus aportes en la construcción de los Lineamientos para protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, conforme a lo ordenado en el Auto AI 070 de 2022, hasta que culmine su redacción. **Tercero.** – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales (...)" **Cuarto.** – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Quinto.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, a dar respuesta. De la misma manera, conmina a Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio a dar respuesta en el término allí previsto para que remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022.
AT-252 del 10/07/2023	Modificación en el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje.	**Primero**. – ACTUALIZAR la lista de integrantes del equipo dinamizador y el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión y según lo enlistado en el anexo reservado de la misma. **Segundo.** – RECONOCER personería jurídica a la abogada Andrea Carmona Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.958. 633 y Tarjeta Profesional No. 346.995 del Consejo Superior	La Sala Dual actualiza la lista de miembros del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		de la Judicatura, para que represente a la Ruta del Cimarronaje en desarrollo de este trámite cautelar. **Tercero**. – REMITIR a las entidades vinculadas en el trámite cautelar y al SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador y ORDENAR la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. **Cuarto.** – ORDENAR a las entidades vinculadas en el trámite cautelar que toda información dirigida a los peticionarios, debe realizarse a través del correo oficial de la Ruta del Cimarronaje18, con copia al equipo dinamizador, notificador19 y a su apoderada. **Quinto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada. **Sexto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR que, en adelante, toda información que se notifique y traslade a los peticionarios también deberá notificarse a la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. **Séptimo.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR CONCEDER a Andrea Carmona Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1023958633 y Tarjeta Profesional No. 346995 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrita al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa-SAAD, acceso al Expediente Legal 1500541-16.2021.0.00.0001. **Octavo.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a todas las entidades vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Noveno.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-262 del 17/07/2023	Traslada protocolo y anexos a peticionarios y Ecosistemas	**Primero.** – CORRER TRASLADO del “Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas” y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos	A la fecha no se ha reportado pronunciamiento por parte de la JEP en relación con posibles observaciones que

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	del Dique S.A.S.	Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, así como a Ecosistemas del Canal del Dique S.A.S para que, en el plazo de 30 días, contados desde el 1 de agosto de 2023 remitan a la Jurisdicción sus observaciones. **Segundo**. – CONVOCAR a los peticionarios, a Ecosistemas del Dique S.A.S y a la Agencia Nacional de Infraestructura a reunión técnica el 31 de julio de 2023 a las 2:00 de la tarde con el objeto de que allí se expongan los alcances del Protocolo remitido a la Jurisdicción. **Tercero**. – COMISIONAR a las Magistradas Auxiliares Irina Junieles Acosta y Paola Andrea Acosta para presidir la reunión técnica convocada en el numeral anterior. **Cuarto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a las funcionarias comisionadas y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Quinto.** - Contra esta decisión no proceden recursos.	pudiera presentar el Concesionario o la Ruta del Cimarronaje.
AT-302 de 16/08/2023	Reconocimiento de personería jurídica y concede acceso al expediente1.	**PRIMERO.** – RECONOCER personería jurídica a Nerly Rocío Pinzón Flórez identificada con cédula de ciudadanía 1.071.168.332 y portadora de la Tarjeta Profesional 308.993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de la Agencia Nacional De Infraestructura, dentro del trámite cautelar del Canal del Dique. **SEGUNDO.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR conceder y garantizar a la apoderada Nerly Rocío Pinzón Flórez, el acceso íntegro al expediente 1500541-16.2021.0.00.0001 relativo a la medida cautelar del Canal del Dique. **TERCERO**. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR la presente decisión a la apoderada10 y el carácter reservado del expediente 1500541-16.2021.0.00.0001 relativo a la medida cautelar del Canal del Dique.	A la fecha la profesional Nerly Rocío Pinzón continúa con reconocimiento de personería jurídica por parte de la JEP. A la fecha no se han reportado nuevos pronunciamientos por parte de la JEP en relación con esta decisión.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		CUARTO.- COMUNICAR esta decisión a los peticionarios y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **QUINTO.-** Contra la presente providencia no proceden recursos.	
AT-303-2023-16/08/2023	Traslado del 'Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' de la Fiscalía General de la Nación.	**PRIMERO. – CORRER TRASLADO** del ´plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique´ de la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, para que en un término de 30 días calendario, contados a partir del comunicado de la presente decisión, se pronuncien respecto a su contenido. **SEGUNDO. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, a la Vicefiscal General de la Nación y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **TERCERO. – REMITIR** a 1) la Vicefiscal General de la Nación: Martha Janeth Mancera; 2) la Coordinadora del Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE): Sandra Beatriz Herrera Valencia9 y 3) al Fiscal 80 Especializado: David Cruz Dajer10, copia del anexo reservado del Auto AT-252 del 2023, en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador, reiterando que la comunicación con los peticionarios se debe realizar por medio de todos los miembros de los dos equipos, para que los procesos tengan la legitimidad requerida y, ORDENAR la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. **CUARTO.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	La JEP corrió traslado del 'Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' a la Unidad de Búsqueda y a la Ruta del Cimarronaje para su revisión y emisión de observaciones.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
AUTO AT-329 del 31/08/2023	Convoca a Audiencia Técnica de Supervisión de Cumplimiento en el trámite cautelar del Canal del Dique	**Primero.** – CONVOCAR A AUDIENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo el 31 de octubre del año en curso en la Sala Albert Camus de la Jurisdicción Especial para la Paz, sede Bogotá, ubicada en la Carrera 7 # 63-44. **Segundo.** – ORDENAR a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, remitan a la SAR los nombres completos y datos de contacto de las tres (3) personas que asistirán a la audiencia en representación de cada corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. En esta cifra se incluye a los apoderados que han sido reconocidos en el trámite de la medida cautelar. **Tercero.** - CORRER TRASLADO del documento allegado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas5, a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación. **Cuarto.** – ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación remitir la información solicitada en el numeral 17 de este auto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. **Quinto.** - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR, COMUNICAR esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 20 de esta decisión. **Sexto**. - Cuando los peticionarios y el Concesionario de Ecosistemas del Dique S.A.S alleguen sus pronunciamientos sobre el protocolo, ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR CORRER TRASLADO de estos documentos a la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y la Fiscalía General de la Nación. **Séptimo.** - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a	La audiencia pública se adelantó según lo programado en la convocatoria. De la presente diligencia se expidió el AUTO AI-067 de 2023, en donde la JEP se pronuncia sobre el Protocolo arqueológico y sus observaciones.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Octavo**. - Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AI-067 del 31/10/2023	Se pronuncia sobre el Protocolo arqueológico y sus observaciones.	**Primero.** – INCORPORÉNSE en el "Protocolo arqueológico forense para el apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género" los aspectos definidos por esta magistratura en las consideraciones de esta decisión (párrafos 17 al 86); especialmente aquellos relacionados con: el título de dicho documento (párrafo 19), la inclusión de los peticionarios como "personas que buscan" (párrafos 53 y 55), el papel de facilitador del Concesionario (párrafos 20 y 21) y lo que éste trae consigo (párrafos 37 y 38), la exclusión de los asuntos presupuestales y económicos de contrato de concesión como tema a debatir en el marco del Protocolo (párrafo 22), las ediciones respecto de la citación de las normas según lo indicado en el párrafo 24 de esta decisión, la inclusión de los cambios requeridos por el Concesionario según lo señalado en el párrafo 25 de este Auto, la consideración del enfoque psicoespiritual conforme se establece en el párrafo 30, la asignación de la tarea de primer respondiente a la Fiscalía General de la Nación (FGN) atendiendo a la aclaración hecha en el párrafo 35, la decisión de que la implementación del Protocolo iniciará una vez sea aprobado por la magistratura, las consideraciones sobre la implementación de los Planes de Búsqueda diseñados por la UBPD según se indicó en el párrafo 43, la importancia de que la socialización de la información tenga una enfoque étnico territorial según lo indicado en el párrafo 50, la inclusión de las autoridades étnicas en el desarrollo de los espacios pedagógicos de los procesos de búsqueda, el considerar como obligación del Concesionario el deber de informar las actividades y avances del proyecto a las comunidades (párrafo 63), así como la responsabilidad de recibir la información de terceros sobre un posible hallazgo para remitirla a las entidades competentes (párrafo 73), la inclusión de la obligación de la FGN de remitir la información sobre los hallazgos al Archivo Nacional de	El presente auto solicita que se incorpore en el protocolo los aspectos definidos por la magistratura, de manera concertada entre el Concesionario, el apoderado de los peticionarios y la sala dual en un término de 60 días. Actualmente, el auto se encuentra en proceso de revisión por parte de la Interventoría. Se están programando mesas de trabajo que permitan abordar de manera conjunta las observaciones. definidos por la magistratura y ajustar el Protocolo.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Derechos Humanos y al Caso 08 de la SRVR (párrafo 83). **Segundo.** – ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el marco de la Mesa Técnica establecida mediante Auto AI 070 de 2022, deberá convocar al Concesionario, a la apoderada de los peticionarios y a la Sala Dual para que se acuerde los ajustes que surgen con ocasión de las observaciones presentadas por escrito y durante la audiencia técnica de supervisión según lo indicado en las consideraciones de este Auto. El documento con tales adecuaciones deberá remitirse a la SAR en un plazo de 60 días. **Tercero**. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas que remitan a la Mesa Técnica la información detallada sobre los puntos de interés forense con las respectivas coordenadas geográficas y los datos sobre la sobreposición de estos con las obras a ejecutar en el marco del Megaproyecto, para que tal información sea considerada como un anexo del Protocolo arqueológico forense para el apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género. **Cuarto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, al Ministerio de Transporte, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Quinto.** – Contra esta decisión proceden recursos según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.	
AUTO AT-468 del 2023.	Avances en la construcción de la ruta de memoria.	**PRIMERO.** –**REMITIR** a las gobernaciones de Sucre, Bolívar y Atlántico y a las alcaldías vinculadas en el trámite, copia del anexo reservado de este Auto que contiene las fichas municipales para los puntos de memoria.	A la fecha se desconoce pronunciamiento por parte de las alcaldías señaladas. Una vez se pronuncien estas y la JEP de

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		SEGUNDO. – **ORDENAR** a las Alcaldías10 y gobernaciones de Sucre, Atlántico y Bolívar que en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta decisión adelanten los estudios técnicos y arquitectónicos necesarios para apropiar los recursos que se requieran y, con ello, poner en marcha la fase de contratación y construcción de los monumentos del lugar de memoria que componen la Ruta de la Memoria ordenada en el Auto AI 068 de 2022 tomando en cuenta las especificaciones enunciadas en los párrafos 13 y 17 de esta decisión. Vencido el plazo de tres (3) meses, la Mesa Técnica deberá remitir a la JEP el calendario de ejecución de los proyectos que permitirán la materialización de los puntos que componen la Ruta de Memoria. **TERCERO. ORDENAR** a la Mesa Técnica conformada con ocasión del Auto AI 068 de 2022 que en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta decisión informen a la Jurisdicción el listado de los lugares en los que se ubicarán los puntos que conforman la Ruta de Memoria, según lo indicado en el párrafo 16 de esta decisión. **CUARTO. – ORDENAR** a las Gobernaciones de Sucre, Atlántico y Bolívar y a las Alcaldías vinculadas a este trámite que antes del 15 de diciembre de 2023 y en el marco de los procesos de empalme con los mandatarios electos y sus equipos de trabajo, informen a éstos sobre el estado de cumplimiento de las órdenes dadas por la Jurisdicción, así como las reglas de articulación con los peticionarios conforme a lo establecido en el párrafo 18, 19 y 20 de este Auto. Así mismo, antes del 30 de diciembre de 2023, las administraciones salientes deberán remitir a la SAR copia de dicho documento, así como de las actas de las reuniones de empalme en las que se haya abordado tal asunto. **QUINTO. – CONCEDER** al Municipio de Santa Rosa un término de 15 días calendario para comunicar y aprobar en la mesa de víctimas de su municipio, la propuesta entregada por su representante. Aclarando que en caso de que se venza el término sin obtener resultados, se dará por aprobada la propuesta que la representante entregó a la Jurisdicción 11. **SEXTO. – REMITIR** a los gobernadores y alcaldes electos, de las entidades	respuesta desde la Interventoría se hará seguimiento puntual para conocer lo referente al proceso de construcción y puesta en marcha de disposición de los monumentos, en los sitios dispuestos.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		departamentales y municipales vinculadas en el trámite cautelar, copia del anexo reservado en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador y ORDENAR la debida cautela de la información contenida en tal anexo.	
AUTO AT AT-064 del 07/02/24	Concede prórroga al Ministerio de Transporte a la Agencia Nacional de Infraestructura.	**Primero. – CONCEDER** al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura prórroga hasta el 20 de febrero de 2024 para cumplir la orden segunda del Auto A-067 de 2023 y, de esta manera, remitan el 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género. **Segundo. – COMUNICAR** esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Tercero.** - Contra esta decisión no proceden recursos.	Actualmente el documento Arqueológico Forense fue remitido a la JEP y se encuentra en proceso de revisión por parte de la jurisdicción. Una vez el documento sea aprobado y se ordene su incorporación al Contrato, desde la Interventoría se hará el respectivo seguimiento.
AUTO AT-105 del 15/02/24.	Aprueba 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique.	**PRIMERO. – APROBAR** el ´Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique´ y sus anexos remitidos por la Vicefiscalía General de la Nación y ORDENAR su inmediata implementación. **SEGUNDO. – ORDENAR la Vicefiscalía** General de la Nación entregar cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este auto, un informe del estado de cumplimiento y ejecución del 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique'. **TERCERO. – TRASLADAR** el 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' y sus anexos a: 1.Consejo comunitario de Gambote (Arjona- Bolívar); 2. Consejo comunitario de Sincerin (Arjona-Bolívar); 3. Consejo comunitario de las Piedras (San Estanislao de Koska- Bolívar); 4. Consejo comunitario de Pasacaballos (Cartagena- Bolívar); 5. (Pasacaballos – Cartagena); 6. ASOPAGAN (Gambote-Arjona); 7. Asamblea de los consejos comunitarios del Municipio de San Onofre-Sucre, la cual está integrada por: a. Consejo comunitario de San Antonio (San Onofre - Sucre), b. Consejo comunitario de Labarcés (San Onofre - Sucre), c. Consejo comunitario	La Jurisdicción aprobó el Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique y ordenó que la implementación del mismo sea de manera inmediata. La Interventoría está atenta ante cualquier nueva actuación relacionada con el Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		de Bocacerrada (San Onofre - Sucre), d. Consejo comunitario de Las Huertas (San Onofre - Sucre), e. Consejo comunitario de Pajonal (San Onofre - Sucre), f. Consejo comunitario de las Brisas (San Onofre - Sucre), g. Consejo comunitario de Pava(San Onofre - Sucre), h. Consejo comunitario de Alto de Julio (San Onofre - Sucre), i. Consejo comunitario de Berrugas (San Onofre - Sucre), j. Consejo comunitario de Alemania (San Onofre - Sucre), k. Consejo comunitario El Publito (San Onofre - Sucre), l. Consejo comunitario de Aguas Negras (San Onofre - Sucre), m. Consejo comunitario del Chicho (San Onofre - Sucre), n. Consejo comunitario de Renaciente (San Onofre - Sucre), o. Consejo comunitario Rebelión (San Onofre - Sucre), p. Consejo comunitario de Libertad (San Onofre - Sucre), q. Consejo comunitario El Cerro (San Onofre - Sucre), r. Consejo comunitario AFROPOL (San Onofre - Sucre), s. Consejo comunitario la Pelena (San Onofre - Sucre), t. Consejo comunitario Higuerón (San Onofre - Sucre), u. Consejo comunitario Sabanas (San Onofre - Sucre). 8. Asociación de mujeres con fe fuertes y empoderadas (ASOMUFU) (Santa Lucía- Atlántico); 9. Asociación Campesina de Mujeres (Suan-Atlántico) ; 10. Sindicato de Trabajadores Campesinos unidos por la Tierra y el Trabajo (SINTRACUTT) (Santa Lucía – Atlántico); 11. A las entidades vinculadas en el trámite Cautelar; 12. A los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a su apoderada, 13. A la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas A la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz y 14. a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **CUARTO. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a: 1.Consejo comunitario de Gambote (Arjona- Bolívar); 2. Consejo comunitario de Sincerín (Arjona- Bolívar); 3. Consejo comunitario de las Piedras (San Estanislao de Koska- Bolívar); 4. Consejo comunitario de Pasacaballos (Cartagena-Bolívar); 5. (Pasacaballos – Cartagena); 6. ASOPAGAN (Gambote- Arjona); 7. Asamblea de los consejos comunitarios del Municipio de San Onofre- Sucre, la cual está integrada por: a. Consejo comunitario de San Antonio (San Onofre - Sucre), b. Consejo comunitario de	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Labarcés (San Onofre - Sucre), c. Consejo comunitario de Bocacerrada (San Onofre - Sucre), d. Consejo comunitario de Las Huertas (San Onofre - Sucre), e. Consejo comunitario de Pajonal (San Onofre - Sucre), f. Consejo comunitario de las Brisas (San Onofre - Sucre), g. Consejo comunitario de Pava(San Onofre - Sucre), h. Consejo comunitario de Alto de Julio (San Onofre - Sucre), i. Consejo comunitario de Berrugas (San Onofre - Sucre), j. Consejo comunitario de Alemania (San Onofre - Sucre), k. Consejo comunitario El Publito (San Onofre - Sucre), l. Consejo comunitario de Aguas Negras (San Onofre - Sucre), m. Consejo comunitario del Chicho (San Onofre - Sucre), n. Consejo comunitario de Renaciente (San Onofre - Sucre), o. Consejo comunitario Rebelión (San Onofre - Sucre), p. Consejo comunitario de Libertad (San Onofre - Sucre), q. Consejo comunitario El Cerro (San Onofre - Sucre), r. Consejo comunitario AFROPOL (San Onofre - Sucre), s. Consejo comunitario la Pelena (San Onofre - Sucre), t. Consejo comunitario Higueron (San Onofre - Sucre), u. Consejo comunitario Sabanas (San Onofre - Sucre). 8. Asociación de mujeres con fe fuertes y empoderadas (ASOMUFU) (Santa Lucía-Atlántico); 9. Asociación Campesina de Mujeres (Suan- Atlántico) ; 10. Sindicato de Trabajadores Campesinos unidos por la Tierra y el Trabajo (SINTRACUTT) (Santa Lucía – Atlántico); 11. A las entidades vinculadas en el trámite Cautelar; 12. A los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a su apoderada, 13. A la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas A la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz y 14. La Vicefiscalía General de la Nación y 15. a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **QUINTO.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AT-203 del 04/04/24.	Se convoca a acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el	**PRIMERO. –** CONVOCAR al Ministerio de Transporte, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, el GRUBE de la Fiscalía General de la Nación, el Concesionario Ecosistemas del Dique y	En el marco del AUTO AT 203, se llevó a cabo el acto de socialización de cumplimiento de lo ordenado en el AUTO 070 de 2022. El evento se llevó a cabo según la

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	Auto AI-070 de 2022.	gobernaciones y las alcaldías vinculadas en el trámite cautelar a un acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el resuelve del Auto AI-070 de 2022, el cual se realizará el 29 de mayo de 2024 en Calamar (Bolívar) a las 9:00 am. Para tal efecto, en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, cada entidad mencionada deberá remitir a la Sala Dual el nombre de la persona que servirá de enlace para la concertación de su participación en el evento convocado. **SEGUNDO.** – SOLICITAR a la Secretaría Ejecutiva, al Departamento de Gestión Territorial, al Departamento de Enfoques Diferenciales y al Equipo de Justicia Restaurativa que tenga en cuenta el contenido del presente Auto para gestionar y materializar el encuentro de socialización ordenado en el Auto AT-150 de 2024, comprendiendo que en el encuentro no solo tendrá como objetivo la socialización del Protocolo Arqueológico sino también dar a conocer el estado de cumplimiento de las demás órdenes impartidas en el Auto AI-070 de 2022. **TERCERO**. ORDENAR a la Secretaria Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y sus apoderados2; al Colectivo de Abogados del Karibe (ABOKAR)3, al Ministerio de Transporte, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, el GRUBE de la Fiscalía General de la Nación, el Concesionario Ecosistemas del Dique, la gobernación de Atlántico, Sucre y Bolívar y las alcaldías vinculadas en el trámite cautelar y Procuraduría Delegada con funciones de Intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz. **CUARTO**. – Contra esta decisión no proceden recursos.	programación remitida en el AUTO 150 del 2024. Participó la JEP, las Entidades con Competencia en Búsqueda, el Ministerio de transporte, la ANI, el Concesionario y la Ruta del Cimarronaje. En este acto la Interventoría estuvo en calidad de acompañante. Durante el evento de socialización la JEP oficializó la aprobación del "*Protocolo Arqueológico Forense para el apoyo de la Búsqueda de Personas desaparecidas, con enfoque Diferencial, Étnico y de Género".* A la fecha, de corte del presente informe el Protocolo no ha sido incorporado al Contrato.
AUTO AT 150 del 2024.	Agenda acto de socialización del estado de	**09:00-09:20 am:** Llegada de los participantes y registro.	El evento de socialización se

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 de 2024	**09:20-09:30 am:** Instalación. Reglas de audiencia, ingreso magistrados y orden del día. **09:30-09:50 am:** Apertura simbólica-Victimas. **09:50-10:00 am:** Palabras de apertura del Presidente de la JEP - Roberto Carlos Vidal. **10:00–10:20 am**: Magistrado Relator Alejandro Ramelli: expondrá el estado de cumplimiento del Auto AI-070 de 2022 y comunicará las decisiones más recientes en la Medida Cautelar. **10:20-10:30 am:** Intervención Mag. María del Pilar Valencia. **10:30-10:40am:** Intervención de la Vicefiscalía General de la Nación. **10:40-10:50am:** Intervención de la Agencia Nacional de Infraestructura. **10:50-11:00am:** Intervención del Ministerio de Transporte. **11:00-11:10am:** Intervención del Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. **11:10-11:20 am:** Intervención de los peticionarios. **11:20-11:30 am:** Intervención de cierre de la Mag. Reinere de los Ángeles Jaramillo. **11:30-11:50 am:** Intervención de cierre del Mag. Raúl Sánchez Sánchez. **11:50am- 12:10pm:** Cierre Simbólico	desarrolló, según la agenda programada. Participaron cada uno de los actores que fueron agendados y se logró consolidar tanto la socialización del cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 y se oficializó la aprobación del Protocolo Arqueológico Forense para la Búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género. A la fecha de corte del presente informe, la Interventoría no ha recibido el AUTO que oficialice el Protocolo.
AUTO AI-036 del 2024.	Aprobación del “Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género”	**PRIMERO. APROBAR** el ´Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género´ y sus anexos remitidos por la Agencia Nacional de Infraestructura y **ORDENAR** su inmediata implementación. **SEGUNDO. – ORDENAR** a la Mesa de Coordinación, creada por el Protocolo, entregar cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este auto, un informe del estado de cumplimiento y ejecución del *“Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género”.* **TERCERO. – NEGAR** la solicitud de los peticionarios para la realización de consulta	La aprobación del protocolo y sus anexos por parte de la JEP demuestra el compromiso de la jurisdicción con garantizar los derechos de las víctimas de desaparición forzada. En el marco de la implementación del Protocolo y sus alcances en el Contrato y en el Proyecto, durante el periodo no se desarrollaron

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		previa libre e informada del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas´, conforme a lo establecido en los párrafos 37 al 45 de este Auto **CUARTO. – APROBAR** los ´Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte´ y sus anexos remitidos por el Ministerio de Transporte y ORDENAR su inmediata implementación. **QUINTO. – SOLICITAR** al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y al Centro Nacional de Memoria Histórica su apoyo para la supervisión del cumplimiento de lo ordenado en el AI-068 de 2022. Para tales efectos, liderarán las respectivas mesas técnicas con las entidades territoriales. **SEXTO. – ORDENAR** a la Mesa Técnica conformada por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, el Grupo de Búsqueda Identificación y entrega de la Fiscalía General de la Nación y la Alcaldía de Cartagena, continuar con la coordinación de las intervenciones programadas por las entidades. Asimismo, deberán reunirse cada 6 meses e informar a la SAR los avances que se tengan respecto a las intervenciones forenses, hasta que se recuperen los cuerpos identificados y no identificados con relación al conflicto. En caso de se logren identificar los cuerpos recuperados, la Mesa Técnica deberá informar de manera inmediata a este Tribunal para que, de manera mancomunada, se gestionen las respectivas entregas dignas. **SÉPTIMO. – CERRAR** de forma condicionada el trámite cautelar sobre el Megaproyecto de "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" sobre los cuerpos de personas no identificadas arrojadas en la cuenca del mencionado Canal y ARCHIVAR su expediente. **OCTAVO. – ADVERTIR** a las gobernaciones, alcaldías y demás entidades vinculadas, que la SAR en cualquier momento podrá reabrir el presente trámite de oficio o a petición de parte, de no cumplirse con las condiciones y términos establecidos en el Auto AI-068 de 2022 y los que se derivan de este, de incumplirse los acuerdos que fueron	actividades establecidas en el Protocolo Arqueológico Forense

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		informados a esta Jurisdicción, de incumplir los documentos que se aprueban en el presente Auto, o de presentase alguna circunstancia de gravedad y urgencia que pongan en riesgo la preservación de los lugares en el Canal del Dique en donde existen posibles hallazgos de cuerpos de víctimas de desaparición forzada en el marco del conflicto armado. NOVENO. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a: 1.Consejo comunitario de Gambote (Arjona- Bolívar); 2. Consejo comunitario de Sincerín (Arjona- Bolívar); 3. Consejo comunitario de las Piedras (San Estanislao de Koska- Bolívar); 4. Consejo comunitario de Pasacaballos (Cartagena- Bolívar); 5. (Pasacaballos – Cartagena); 6. ASOPAGAN (Gambote- Arjona); 7. Asamblea de los consejos comunitarios del Municipio de San Onofre- Sucre, la cual está integrada por: a. Consejo comunitario de San Antonio (San Onofre - Sucre), b. Consejo comunitario de Labarcés (San Onofre - Sucre), c. Consejo comunitario de Bocacerrada (San Onofre - Sucre), d. Consejo comunitario de Las Huertas (San Onofre - Sucre), e. Consejo comunitario de Pajonal (San Onofre - Sucre), f. Consejo comunitario de las Brisas (San Onofre - Sucre), g. Consejo comunitario de Pava (San Onofre - Sucre), h. Consejo comunitario de Alto de Julio (San Onofre - Sucre), i. Consejo comunitario de Berrugas (San Onofre - Sucre), j. Consejo comunitario de Alemania (San Onofre - Sucre), k. Consejo comunitario El Publito (San Onofre - Sucre), l. Consejo comunitario de Aguas Negras (San Onofre - Sucre), m. Consejo comunitario del Chicho (San Onofre - Sucre), n. Consejo comunitario de Renaciente (San Onofre - Sucre), o. Consejo comunitario Rebelión (San Onofre - Sucre), p. Consejo comunitario de Libertad (San Onofre - Sucre), q. Consejo comunitario El Cerro (San Onofre - Sucre), r. Consejo comunitario AFROPOL (San Onofre - Sucre), s. Consejo comunitario la Pelena (San Onofre - Sucre), t. Consejo comunitario Higueron (San Onofre - Sucre), u. Consejo comunitario Sabanas (San Onofre - Sucre); 8. Asociación de mujeres con fe fuertes y empoderadas (ASOMUFU) (Santa Lucía- Atlántico); 9. Asociación Campesina de Mujeres (Suan- Atlántico) ; 10. Sindicato de Trabajadores Campesinos unidos por la Tierra y el Trabajo (SINTRACUTT) (Santa Lucía – Atlántico); 11. A las entidades	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		vinculadas en el Trámite Cautelar; 12. A los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a sus apoderados; 13. A la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas; 14. A la Vicefiscalía General de la Nación; 15. Al Colectivo de Abogados del Karibe (ABOKAR); 16. Al Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **DÉCIMO. –** Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	

Autos emitidos por la JEP

En concordancia con lo anterior, la Interventoría continúa haciendo seguimiento al estado actual del Protocolo Arqueológico Forense, frente a las obligaciones contempladas para el Concesionario en el numeral 7.4 "Obligaciones del Concesionario". En la siguiente tabla se hace un reporte a dicho seguimiento. Para poder llevar a cabo dicho seguimiento, se creó la siguiente tabla en donde se detalla el estado actual de cada una de las obligaciones del Concesionario en el Marco del Protocolo Arqueológico Forense.

TABLA 273 SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE						
UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	**OBLIGACIÓN**	**Estado** **Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)**				**Observaciones**
		C	NC	CP	NA	
7.4 Obligaciones del Concesionario.	Contar con un equipo de Arqueología, incluyendo profesionales en arqueología forense, con experiencia en el monitoreo el reconocimiento y manejo de contextos forenses. El numeral 7.5 habla de: 1. Arqueólogo de hallazgos forenses: profesional en arqueología o antropología con experiencia específica mínima de dos (2) años en contextos forenses y preferiblemente con posgrado en Antropología Forense,		X			A la fecha el Concesionario no ha reportado a la Interventoría el Personal que hará parte del equipo forense en el marco del Protocolo Arqueológico Forense. Durante el periodo de noviembre se recibió un correo electrónico del Profesional Daniel Alejandro Casallas, manifestando ser el

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE						
UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	**OBLIGACIÓN**	**Estado** Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				**Observaciones**
		C	NC	CP	NA	
	Bioarqueología, Bioantropología, Antropología Física, Arqueología Forense y/o Especialidades Forenses. 2. Auxiliar de Arqueólogo de hallazgos forenses: profesional en arqueología o antropología con experiencia específica mínima de un (1) año en contextos forenses, y/o preferiblemente con posgrado en áreas relacionadas con ciencias forenses/especialidades forenses.					profesional forense y solicitando una mesa de trabajo de empalme en el marco del Protocolo Arqueológico Forense. Una vez se recibió el correo se le notificó a la ANI, la cual, manifestó estar agendando un espacio para la mesa de trabajo solicitada por el Profesional descrito. Sin embargo, es de resaltar que a la fecha el Concesionario no ha notificado oficialmente que el señor Daniel Alejandro Casallas es el Profesional Forense.
	Definir el enlace(s) para el relacionamiento con las entidades con competencia en búsqueda y las personas que buscan			X		A la fecha el Concesionario no ha reportado haber definido los Enlaces.
	En los espacios pedagógicos diferenciados convocados por la UBPD, Fiscalía y el GRUBE, participar en las actividades de socialización del proyecto incorporando las recomendaciones pedagógicas de la UBPD, que favorezcan la comprensión de la información presentada y tengan en cuenta los enfoques y principios de la búsqueda.			X		Aún no se ha definido el desarrollo de esta actividad que es en coordinación con las ECCC, los peticionarios y el Concesionario.
	Coordinar con las Entidades con competencia en búsqueda de personas dadas por desaparecidas el desarrollo de las capacitaciones al personal del Proyecto (Concesionario, Interventoría, ANI) previstas en este Protocolo.	X				Se desarrolló un primer ciclo de capacitaciones los días 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de octubre de 2024, dictadas por las entidades con competencia en búsqueda, en el marco del Protocolo Arqueológico Forense. Durante el mes de noviembre de 2024 no

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE						
UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	**OBLIGACIÓN**	**Estado** Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				**Observaciones**
		C	NC	CP	NA	
						se desarrollaron capacitaciones por parte de las entidades con competencia en Búsqueda.
	Compartir con las entidades con competencia en búsqueda el listado de actores identificados por el Concesionario, en el marco del Contrato de Concesión.	X				El Concesionario mediante la comunicación S-07-2024100801821 del 08 de octubre de 2024, reportó haber remitido a las Entidades con Competencia en Búsqueda, el listado de actores sociales identificados en el marco del Proyecto. Durante el periodo, la ANI, mediante el oficio 20246030404031, dio por recibida la Información suministrada y se manifestó indicando que, la información suministrada no contempla la totalidad de actores relacionados con el Proyecto. Desde la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1716-24 de radicado ANI 20244091469432 se allegó el oficio al Concesionario con el objeto de que, de alcance a lo solicitado por parte del IDU.
	Con base en los lineamientos de comunicaciones internos de la UBPD y la FGN - GRUBE, respectivamente, y en concordancia con el programa de Información y comunicación del Apéndice Técnico 8 del contrato de concesión N°005			X		Aún no se ha definido el desarrollo de esta actividad que es en coordinación con las ECCC, la ANI, La

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE						
UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	**OBLIGACIÓN**	**Estado** Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				**Observaciones**
		C	NC	CP	NA	
	de 2022, el Concesionario deberá informar a los usuarios y comunidad en general sobre el Proyecto y las actividades que realiza para contribuir a las labores de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, así como las medidas que deben implementarse en el Proyecto, en caso de hallazgo de posible interés forense, Incorporando las recomendaciones pedagógicas de la UBPD					Interventoría y el Concesionario. Es importante que las ECCB inicien el proceso de capacitación con el personal del Proyecto, toda vez que, muchas de las actividades contempladas, son fundamentales para que el Concesionario pueda desarrollar algunas de sus obligaciones.
	Disponer de manera visible, en las oficinas de atención al usuario, la información sobre las rutas de acceso a los mecanismos de búsqueda de las entidades con competencia, que le sea suministrada al Concesionario por parte de estas, brindar información general sobre los mecanismos de búsqueda y los datos de contacto de las entidades competentes en la región del Canal del Dique. De ser necesario, facilitar la comunicación de las personas que buscan, con las Entidades con competencia en búsqueda.			X		Las ECCB no han hecho entrega del material visible que tendrá que exponer el Concesionario en las oficinas de atención al usuario. Según lo manifestado por las ECCB, están trabajando internamente para la consolidación del material por entregar al Concesionario para el cumplimiento de esta actividad.
	Solicitud de las Entidades con competencia, coordinar la participación en los espacios convocados en los que se requiera la presencia del Concesionario, para presentar información sobre el Proyecto, en el marco de las “reuniones extraordinarias” establecidas en el Contrato.			X		Aún no se ha definido el desarrollo de esta actividad que es en coordinación con las ECCC, la ANI, La Interventoría y el Concesionario.
	Coordinar con las entidades con competencia la capacitación al personal responsable del programa de atención al usuario del Proyecto, sobre la atención a las personas que buscan, el proceso de búsqueda y la atención a víctimas, desde una perspectiva psicosocial.	X				Se desarrollaron las capacitaciones los días 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de octubre de 2024, dictadas por las entidades con competencia en búsqueda, en el marco

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE						
UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	**OBLIGACIÓN**	**Estado** Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				**Observaciones**
		C	NC	CP	NA	
						del Protocolo Arqueológico Forense. Dentro de las temáticas de las capacitaciones se socializaron aspectos relacionados con tipos de relacionamiento diferenciales. Durante el periodo de noviembre de 2024 no se desarrollaron capacitaciones por parte de las ECCB.
	Desarrollar las actividades de atención primaria, activar la ruta de abordaje del hallazgo con la Fiscalía- GRUBE, en caso de hallazgo de posible interés forense y prestar apoyo logístico a las Entidades con competencia, cuando lo requieran.				X	Durante el periodo no se reportó el hallazgo de contextos forenses, por lo cual, no fue necesario activar la ruta de abordaje.
	En los casos en que se contemple, por parte de las Entidades con competencia, la participación de personas que buscan, en las actividades de monitoreo en las Obras/actividades y/o en el hallazgo en marco del Proyecto, el Concesionario deberá evaluar las condiciones de riesgo físico de la participación. Lo anterior, teniendo en cuenta entre otros aspectos, las características del terreno, de las Obras/Actividades y de las personas que buscan y advertirá a la Entidades con competencia de los posibles riesgos identificados, para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para su protección por parte de las Entidades con competencia				X	Durante el periodo no se reportó el hallazgo de contextos forenses, por lo cual, no fue necesario activar la ruta de abordaje.
	En caso de que sea requerido, el Concesionario facilitará elementos de protección personal a las personas que participan en la búsqueda en el Proyecto y solicitará				X	Durante el periodo no se reportó el hallazgo de contextos forenses, por lo cual, no fue necesario

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE						
UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	**OBLIGACIÓN**	**Estado** Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				**Observaciones**
		C	NC	CP	NA	
	el cumplimiento de las medidas de seguridad, mientras se adelantan las mismas. En todo caso, la participación de las personas que buscan en las actividades mencionadas estará condicionada a la presencia y acompañamiento de las entidades con competencia en el lugar.					activar la ruta de abordaje.
	Facilitar el acceso a la Fiscalía, CTI, GRUBE y a la UBPD, cuando requiera realizar intervenciones (prospecciones no intrusivas, intrusivas, exhumaciones y recuperaciones) en los sitios de interés forense que resulten de la investigación judicial, humanitaria y extrajudicial y que se encuentren en el área de intervención del Proyecto.			X		Aún no se ha definido el desarrollo de esta actividad que es en coordinación con las ECCC, la ANI, La Interventoría y el Concesionario.
	Informar a las entidades con competencia en búsqueda, con la debida anticipación, del inicio de obras/actividades, el plan de obras del Proyecto y las modificaciones en el alcance o el plan de obras incluyendo información georreferenciada, conforme a la Resolución 471 de 2020.				X	Durante el periodo el Concesionario no reportó a la Interventoría haberse comunicado con las ECCB con el objeto de informar las fechas contractuales de inicio de las obras o actividades, el plan de obras del Proyecto.
	Contar con un kit para atención de hallazgos de posible interés forense, el cual deberá tener elementos y herramientas que puedan ser útiles para implementar medidas adicionales que permitan asegurar y proteger el contexto y el hallazgo como polisombras, cinta de seguridad, elementos de bioseguridad, bolsas plásticas, cámara fotográfica, cinta para embalar, marcadores y rótulos.		X			A la fecha el Concesionario no ha reportado que ya cuenta con el KIT para atención de hallazgos de contextos forenses. Desde la Interventoría se remitió la comunicación CMAI-2-470-1042-24, de radicado ANI 20244090981872, esta Interventoría entre otras cosas, le solicitó al Concesionario, que en el marco de la Implementación del

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE						
UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	Estado Cumplido (C), No cumplido (N.C), con plazo (CP), no aplica (N/A)				Observaciones
		C	NC	CP	NA	
						Protocolo Arqueológico Forense, socialice el estado actual de cumplimiento de esta obligación.
	Informar sobre las actividades y avances del proyecto a la comunidad, incluida la Ruta del Cimarronaje, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales previstas en el Apéndice Técnico 8 del contrato de concesión			X		Aún no se ha definido el desarrollo de esta actividad que es en coordinación con las ECCC, la ANI, La Interventoría y el Concesionario y los peticionarios.
	Participar en los procesos de concertación de las entidades con competencia en búsqueda y las comunidades frente a la posibilidad de realizar homenajes, rituales y sitios de memoria en las áreas de intervención.				X	Aún no se ha definido el desarrollo de esta actividad que es en coordinación con las ECCC, la ANI, La Interventoría y el Concesionario y la comunidad (incluyendo a los peticionarios)

Elaboración propia

6.3.5.10.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

A partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Concesión 005 del 2022 y el inicio de la Etapa Preoperativa, desde la Interventoría se continúa haciendo el seguimiento, tanto a los autos emitidos por la JEP, al Protocolo Arqueológico Forense –tal como fue descrito en el numeral anterior- como al desarrollo de las actividades de campo adelantadas por el Concesionario. En ese entendimiento, esta Interventoría desarrolló las siguientes actividades:

- Seguimiento a actividades de campo
- Entrega de informes semanales
- Recepción y remisión de correspondencia

Seguimiento a actividades de campo

Actividades de dragado: Durante el periodo no se reportaron actividades de dragado. Lo anterior por temas relacionados con el cambio del nuevo contratista que implementará los dragados. Sin embargo, durante el periodo se hicieron visitas a campo con el objeto de hacer verificación de nueva draga “MARISABEL” que realizará dragados en Calamar y posee el mismo tipo de operación que la draga RIO MAGDALENA que venía ejecutando los dragados en ese sector.

Actividades de mantenimiento: La Interventoría hizo seguimiento al desarrollo de actividades de mantenimiento relacionadas con limpieza en Santa lucía - Villa Rosa y Rocería en el dique Santa Lucia, Soplaviento, Gambote y, en dique de protección en Calamar.

Actividades arqueológicas en el marco del Programa de Arqueología Preventiva: La Interventoría hizo verificación y reporte del desarrollo de las actividades arqueológicas programadas para el polígono específico R0068A240007, ubicado en Calamar, Bolívar. Durante la verificación y seguimiento, no se reportaron hallazgos de interés forense.

El seguimiento que hizo la Interventoría a estas actividades se desarrolló con el propósito de que, en el evento en que descubra un posible contexto forense, sean implementadas las actividades establecidas en el Protocolo Arqueológico Forense aprobado por la JEP el 29 de mayo de 2024, mediante el AUTO AI 036 de 2024. Sin embargo, durante el periodo no se reportaron hallazgos de tipo forense. Es de agregar que este reporte de no hallazgos se ha relacionado en el diligenciamiento de la bitácora digital BITPRO.

ILUSTRACIÓN 64 ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, DE MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA DRGA MARISABEL.









Entrega de informes semanales

Durante el periodo, la Interventoría remitió informes semanales a la ANI, en donde se hizo un reporte de las actividades desarrolladas por parte de la Interventoría. Así las cosas, en la siguiente tabla se describen las actividades allí reportadas:

TABLA 274 INFORMES SEMANALES COMPONENTE FORENSE

Semana reportada	Fecha	Actividades reportadas
28 de octubre de 2024 al 03 noviembre de 2024.	28 de octubre de 2024 al 03 noviembre de 2024.	Durante el presente periodo, no se reportaron hallazgos de materiales relacionados con contextos forenses por parte del Concesionario.
	29 de octubre de 2024.	Se recibió el oficio ANI 20243030390211 emitiendo respuesta a la solicitud de “no objeción de plazo de cura” por la no notificación por parte del Concesionario en los mecanismos y tiempos establecidos en el Protocolo Arqueológico Forense.
	30 de octubre de 2024.	La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1560-24 de radicado ANI 20244091361182 notificó al Concesionario la no objeción de periodo de cura, en donde la ANI asignó dos (2) días calendario para el reporte, según lo establece el Protocolo, del Individuo descubierto en el mes de julio de 2024.
04 de noviembre de 2024 al 10 noviembre de 2024.	04 de noviembre de 2024 al 10 noviembre de 2024.	Durante el presente periodo, no se reportaron hallazgos de materiales relacionados con contextos forenses por parte del Concesionario.
	06 de noviembre de 2024.	Se recibió la comunicación S-07-2024110502035 en donde el Concesionario emitió respuesta a la comunicación CMAI-2-470-1560-24 de radicado ANI 20244091361182 del 30 de octubre de 2024, en la cual, esta Interventoría notificó la no objeción de plazo de cura por parte de la ANI. La Interventoría se encuentra tramitando la respuesta respectiva al Concesionario
	08 de noviembre de 2024.	Se recibió el oficio ANI 20246030399061 en donde la ANI emite respuesta a la comunicación S-07-2024081601446 del Concesionario, reiterando que el Protocolo es de inmediata implementación y, aclara aspectos relacionados con el alcance de las obligaciones, así como, el reconocimiento económico que se haría en virtud de las nuevas posibles actividades que se puedan establecer en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.
11 de noviembre de 2024 al 17 noviembre de 2024.	11 de noviembre de 2024 al 17 noviembre de 2024.	Durante el presente periodo, no se reportaron hallazgos de materiales relacionados con contextos forenses por parte del Concesionario.
	14 de noviembre de 2024.	Se remitió al Concesionario el oficio ANI 20246030399061 en donde la ANI emite respuesta a la comunicación S07-2024081601446 del Concesionario, reiterando que el Protocolo es de inmediata implementación y, aclara aspectos relacionados con el alcance de las obligaciones, así como, el reconocimiento económico que se haría en virtud de las nuevas posibles actividades que se puedan establecer en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense. A lo anterior

Semana reportada	Fecha	Actividades reportadas
		la Interventoría resaltó que el oficio va muy encaminado a los pronunciamientos previos de la Interventoría
18 de noviembre de 2024 al 24 noviembre de 2024.	18 de noviembre de 2024 al 24 noviembre de 2024.	Durante el presente periodo, no se reportaron hallazgos de materiales relacionados con contextos forenses por parte del Concesionario.
	20 de noviembre de 2024	La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1642-24 de radicado ANI 20244091450582 allegó al Concesionario el oficio ANI 20246030399061 en donde la Entidad reiteró la inmediatez de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense en el Proyecto, desde su aprobación por parte de la JEP.
	23 de noviembre de 2024	Mediante la comunicación CMAI-2-470-1716-24 de radicado ANI 20244091469432 la Interventoría remitió al Concesionario el oficio ANI 20246030404031, solicitando, pronunciamiento frente a lo solicitado por parte de la ANI, frente al listado de actores sociales en el marco del Protocolo Arqueológico Forense.
	23 de noviembre de 2024	Mediante la comunicación CMAI-2-470-1718-24 de radicado ANI 20244091469422 la Interventoría respondió el oficio ANI 20246030404031, solicitando aclaración sobre el alcance del Protocolo en el marco del Apéndice Técnico N°8 del Contrato de Concesión y, sobre el actuar de la Interventoría frente a la radicación por parte del Concesionario del listado de actores sociales en el marco del Protocolo Arqueológico Forense.

Correspondencia del Periodo

Finalmente, se presenta un resumen de la correspondencia del periodo y asunto de cada una de ellas.

TABLA 275 TRAZABILIDAD DE CORRESPONDENCIA

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA	RADICADO ANI
S-07-2024110502035	Interventoría	El Concesionario emitió respuesta a la notificación de periodo de cura aprobado por la ANI y que se relaciona por el presunto incumplimiento por parte del Concesionario en la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.	05/11/24	
20246030399061	Concesionario Interventoría	La ANI emitió respuesta a la comunicación S-07-2024081601446 del Concesionario, reiterando que la incorporación del Protocolo en el contrato de Concesión, se dio, una vez el mismo fue aprobado	05/11/24	20244091263272

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA	RADICADO ANI
		por parte de la JEP el 29 de mayo de 2024 mediante el AUTO AI-036 de 2024, por lo cual, su implementación se debe dar de manera inmediata		
20246030404031	Interventoría	La ANI, le solicitó a la Interventoría indicar las acciones tomadas sobre el listado de actores reportado por el Concesionario en el marco del Protocolo Arqueológico Forense.	12/11/24	
20246030414371	Concesionario Interventoría	La ANI dio respuesta a la comunicación S-07-2024092801741 del Concesionaron, aclarando el alcance del acuerdo de confidencialidad en el marco del Protocolo Arqueológico Forense.	15/11/24	
CMAI-2-470-1633-24	Concesionario ANI	La Interventoría respondió la comunicación S-07-2024110502035 del Concesionario, indicando que, si las dudas persisten sobre los alcances y obligaciones en la implementación del Protocolo, especialmente, sobre aplicación del procedimiento previsto en el numeral 10 del Protocolo Arqueológico, se remita a la JEP una solicitud de aclaración sobre los alcances del mismo. Lo anterior, debido a que el Concesionario argumenta haber cumplido -apoyándose entre otras cosas en lo expuesto por la Fiscalía General de la Nación en las actividades de capacitación dictadas en el marco del Protocolo sobre el reporte a dar en los casos de individuos fallecidos por ahogamiento entre otros en el Canal del Dique- con la obligación de reporte del Individuo descubierto en el Canal del Dique durante el mes de julio de 2024.	20/11/24	20244091450752
CMAI-2-470-1642-24	Concesionario ANI	La Interventoría remitió al Concesionario el oficio ANI 20246030399061, en el cual, la agencia reiteró la obligación del Concesionario de implementar el Protocolo Arqueológico forense, toda vez que el mismo se entiende como incorporado en el Contrato, una vez el mismo fue	20/11/24	20244091450582

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA	RADICADO ANI
		aprobado por la JEP el 29 de mayo de 2024 mediante el AUTO AI-036 de 2024.		
CMAI-2-470-1716-24	Concesionario ANI	La Interventoría allegó el oficio ANI 20246030404031, en donde, la Agencia se pronunció frente al listado de actores sociales remitido por el Concesionario en el marco del Protocolo Arqueológico Forense. Sobre lo anterior, la Interventoría solicitó que en un término de dos (2) días se pronuncie frente al oficio allegado.	23/11/24	20244091469432
CMAI-2-470-1718-24	ANI	La Interventoría, dio respuesta al oficio ANI 20246030404031, solicitando a la agencia, una aclaración frente a lo manifestado en la misma, referente al Protocolo Arqueológico Forense y su relación con el Apéndice Técnico N°8 del Contrato de Concesión.	23/11/24	20244091469422

Elaboración propia

6.3.5.10.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE FORENSE

La Interventoría continúa haciendo seguimiento a los autos y al Protocolo Arqueológico Forense a implementar en el Proyecto, el cual, entró en vigencia desde el 29 de mayo de 2024 mediante el AUTO AI-036 de 2024. El seguimiento se hace en el marco de su implementación inmediata ordenado por la Jurisdicción Especial para la Paz. Durante el periodo no se reportaron hallazgos de contextos forenses, por lo cual, no se tuvieron que implementar actividades en este sentido.

El desarrollo del primer ciclo de capacitación dictados por las Entidades con Competencia en Búsqueda (ECCB), en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense, es un avance importante en la consolidación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. Los espacios creados, fueron propicios para que las ECCB, resolvieran dudas sobre aspectos generales y específicos que pudiesen tener las partes y la Interventoría.

El seguimiento y verificación que ha hecho la Interventoría a las actividades programadas por parte del Concesionario, ha sido un elemento fundamental para hacer seguimiento y posterior reporte del estado actual del Componente Forense.

Debido al antecedente de un posible contexto forense encontrado durante los estudios arqueológicos de 2016, la Interventoría continúa el monitoreo de las actividades arqueológicas dentro del componente Forense.

6.3.6 GESTIÓN DE REDES

Durante noviembre de 2024 la Interventoría continuó realizando el seguimiento a las gestiones realizadas por el Concesionario ante los diferentes operadores de servicios, en aras de garantizar

que se actualice el Plan de Redes remitido por el Concesionario y con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Obras.

6.3.6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE REDES

De acuerdo con el Apéndice técnico 5, el Concesionario debe adelantar todos los procedimientos desde el estado de la técnica, que le permita identificar la existencia real de redes y/o infraestructura que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de diseñar y llevar a cabo las soluciones constructivas necesarias para resolver la afectación.

A continuación, se proporciona a título informativo el inventario de las redes identificadas en las inmediaciones del proyecto durante la estructuración técnica del proyecto.

TABLA 276 REDES IDENTIFICADAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR EL PROYECTO.

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845951,00	1610820,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845954,00	1610769,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845844,00	1611212,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845994,00	1611206,00
UF 12	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	906176,00	1621678,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906142,00	1621623,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906318,00	1621622,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	903358,00	1625385,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arroyo hondo	903410,00	1625379,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Pozo de agua-Captación de Agua-Acueducto	Municipio de Soplaviento	Bolívar-Calamar	902804,00	1633100
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	8770049,00	1624619,00
UF 12	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	877067,00	1624594,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería metálica acueducto municipal	Municipio de Mahates	Bolívar-Mahates	876875,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Mahates	876873,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar -Soplaviento	887121,00	1641779,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887309,00	1641505,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887088,00	1641807,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Alcantarilla Tubería PVC doble de 24" con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Mahates	8770043,00	1628233,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Vado con tubería	Privado-Finca	Bolívar Mahates	876998,00	1628303,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Tubería acueducto, línea de conducción	Acueducto de Cartagena	Bolívar Arjona/Gambote	866447,00	1617900,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arjona/puerto Badel	845951,00	1610820,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar/Arjona Puerto Badel	845954,00	1610769,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar - Arjona/Puerto Badel	846033,00	1609285,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
	Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita					
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	$845.603,00	1609112,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla sin cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	845444,00	1609111,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841741,00	1600841,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841381,00	1601084,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841260,00	1601174,00
UF 10	Protección San Antonio	Alcantarilla con cabezal	Municipio de San Onofre	Sucre-San Onofre	842246,00	1599859,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839171,00	1596353,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839647,00	1596341,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907769,00	1626480,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907796,00	1626508,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907850,00	1626563,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907967,00	1626669,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907792,00	1626822,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907686,00	1626948,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847069,00	1611359,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
	Badel					
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847047,00	1611349,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	847070,00	1611367,00
UF 0	Dragados- sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892454,00	1640342,00
UF 0	Dragados- sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892814,00	1640310,00
UF 0	Dragados- sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	893275,00	1640243,00
UF 0	Dragados- sitio de disposición de residuos	Red Telefónica	Telefónica-Movistar	Bolívar-María la Baja/Correa	855959,00	1605334,00
UF 0	Dragados- sitio de disposición de residuos	Gasoducto	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	845954,00	1610769,00
UF 0	Dragados- sitio de disposición de residuos	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-María la Baja/Correa	856595,00	1605600,00
UF0	Dragados- sitio de disposición de residuos	Gasoducto-Poste de Referencia	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	856449,00	1605523,00
UF 10	Complejo G3	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Cartagena/Leticia	843015,00	1618204,00
UF 10	Complejo G3	Caseta de Bombeo	Municipio de Cartagena	Bolívar-Cartagena/leticia	842994,00	1618299,00
UF 11-UF 12	Complejo D-Complejo E	Poliducto	CENIT	Bolívar-Arjona/Gambote	NA	NA

Elaboración propia

A través de la comunicación S-07-2023112900946 del 30 de noviembre de 2023, el Concesionario entregó el Plan de Traslado de Redes, en donde dejó claro que existe la posibilidad de que se identifiquen redes que No fueron reportadas adecuadamente por los operadores y/o que no han sido reconocidas, por lo que, de presentarse dicha situación, el Inventario y Plan de Redes será actualizado por el Concesionario. En cumplimiento de las obligaciones contractuales la Interventoría, emitió concepto de No Objeción del Plan de Redes mediante comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024, aclarando que el Plan de Redes deber ser actualizado en el caso de que en el desarrollo del Contrato se identifiquen nuevas interferencias o que producto de la entrega de los estudios y diseños definitivos se incluya algún tipo de estructura para evitar las interferencias con las redes secas, húmedas y las

estructuras hidráulicas. Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente el proyecto se encuentra en la fase de Preconstrucción, por lo que el Concesionario debe· presentar la actualización del Plan de Redes, una vez se tengan los estudios y diseños definitivos en la fecha prevista contractualmente.

Posteriormente, durante febrero de 2024, mediante comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 se remitió Plan de Redes No Objetado a la ANI. el cual fue entregado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024 con la que la Interventoría emitió su concepto de No Objeción.

Adicional a las comunicaciones enviadas en octubre de 2024 a las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos, para noviembre de 2024, no se recibieron reportes de este componente por parte del Concesionario.

6.4 REQUERIMIENTOS DE INFORMES SOLICITADOS AL CONCESIONARIO

Con ocasión de la solicitud del informe de geotecnia correspondiente a los diques que conforman la UF0, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1516-24 de radicado ANI 20244091364732 de 31 de octubre de 2024 se atendieron las observaciones efectuadas por la ANI con el oficio No. 20244091233022, referente a la solicitud de No objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento la obligación prevista en el numeral 6.4.10 Geotecnia del Apéndice Técnico 2. A la fecha de corte del informe de octubre de 2024 está en trámite ante la ANI y adicionalmente, el Concesionario no ha atendido la solicitud realizada por la Interventoría.

6.5 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS

En lo transcurrido del dieciocho (18) mes de la fase de Preconstrucción, el Concesionario entregó la información requerida por la Interventoría; sin embargo, es importante mencionar lo siguiente:

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0006-24 de radicado ANI 20244090010972 del 05 de enero de 2024 se dio respuesta al oficio ANI 20233030468961, con ocasión de la solicitud de No objeción del Período de Cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 Protocolo de Coordinación, concluyendo que el Concesionario continúa sin dar cumplimiento a la obligación contractual precitada, razón por la cual la Interventoría reiteró la solicitud para la No objeción de dicho plazo, en los términos previstos en la sección 10.4 (a).

 A través de la comunicación CMAI-2-470-0240-24 de radicado ANI 20244090230742 del 22 de febrero de 2024 la Interventoría realizó la Notificación del período de cura No Objetado por la ANI mediante oficio 20243030059831, por presunto incumplimiento derivado a las obligaciones establecidas en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 Protocolo de Coordinación. El Concesionario dio respuesta mediante la comunicación S-07-2024030400378.

 Al verificar que persiste el presunto incumplimiento, a través de la comunicación CMAI-1-470-1455-24 de radicado ANI 20244091287422 del 16 de octubre de 2024, la Interventoría radicó ante la ANI el informe de presunto incumplimiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0510-24 de radicado ANI 20244090470872 de 24 de abril de 2024, la Interventoría solicitó la No objeción a un periodo de cura por el presunto

incumplimiento de las obligaciones previstas en el literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el numeral 5.7 del Apéndice Técnico 6 “Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del cambio climático. Mediante la comunicación CMAI-1-470-0659-24 de radicado ANI 20244090618982 de 23 de mayo de 2024, la Interventoría notificó la No objeción a un periodo de cura de CINCO (5) DÍAS concedido por la ANI mediante oficio No. 20246050164841 de 22 de mayo de 2024 para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en el literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el numeral 5.7 del Apéndice Técnico 6 “Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del cambio climático.

El Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2024052800940, frente a lo cual, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0717-24 de radicado ANI 20244090711182 del 13 de junio de 2024, indicó al Concesionario que no subsanó el presunto incumplimiento y procederá a informar el Presunto Incumplimiento a la ANI, de conformidad con lo previsto en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión. En respuesta, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024080801416 del 8 agosto de 2024, radicó el Programa de Aportes Sostenibles en su versión 6, el cual una vez revisado por la Interventoría volvió a ser objetado mediante comunicación CMAI-2-470-1159-24 del 30 de agosto del 2024 de radicado ANI 20244091076412, razón por la cual se ratificará a la ANI, el presunto incumplimiento. Por medio de la comunicación S-07-2024102501943 del 25 de octubre de 2024, el Concesionario presentó el Programa de Aporte Sostenible - PAS “Versión 7 con atención de las observaciones formuladas por la Interventoría en su última verificación.

Por lo anterior, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-1-470-1559-24 de radicado ANI 20244091360562 del 30 de octubre del 2024, remitió la actualización del informe de Presunto Incumplimiento, radicado con en cumplimiento de lo requerido por la ANI mediante oficio 20243030370991 del 15 de octubre del 2024. A corte del presente informe, la Interventoría se encuentra a la espera del pronunciamiento de la ANI,

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0545-24 de radicado ANI 20244090520612 de 30 de abril de 2024, la Interventoría solicitó la No objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas literales m) y mm) de la Sección 4.3., el literal f) del numeral 3.1 y literal g) del numeral 5.1 del Apéndice Técnico y el Subprograma Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial - (No entrega del informe detallado relacionados con las obras de dragado en Calamar). Mediante la comunicación CMAI-2-470-0658-24 de radicado ANI 20244090619502 de 23 de mayo de 2024, la Interventoría notificó la No objeción a un periodo de cura de CINCO (5) DÍAS concedido por la ANI mediante oficio No. 20246050164831 de 22 de mayo de 2024 para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas literales m) y mm) de la Sección 4.3., el literal f) del numeral 3.1 y literal g) del numeral 5.1 del Apéndice Técnico y el Subprograma Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial - (No entrega del informe detallado relacionados con las obras de dragado en Calamar).

 El Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2024052800939, frente a lo cual, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0749-24 de radicado ANI 20244090723272 del 17 de junio de 2024, indicó al Concesionario que no subsanó el presunto incumplimiento y procederá a informar el Presunto Incumplimiento a la ANI, de conformidad con lo previsto en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión.

En atención a que persistió el presunto incumplimiento, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0930-24 de radicado ANI 20244090891482 del 23 de julio de 2024, procedió a notificar a la ANI sobre presunto incumplimiento en que incurre el Concesionario, en los términos previstos en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión, proceso que, para agosto de 2024, continúa en seguimiento. Sin embargo, a través de la comunicación CMAI-2-470-1107-24 de radicado ANI 20244091051962 del 23 de agosto de 2024 se puso en conocimiento de la ANI, la necesidad de ajustar y complementar las causales y cláusulas presuntamente incumplidas, de conformidad con los requisitos previstos en el artículo 86 y concordantes de la Ley 1474 de 2011. Por lo anterior una vez surtido dicho trámite, se estará remitiendo un nuevo informe.

Con base en lo anterior, la Interventoría presentó el documento con los ajustes correspondientes por medio de la comunicación CMAI-2-470-1157-24 de radicado ANI 20244091090632 del 5 de septiembre de 2024 y lo ratificó mediante comunicación CMAI-2-470-1241-24 de radicado ANI 20244091251172 del 8 de octubre de 2024, hechos que para el presente informe continúan bajo revisión de la ANI.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0428-24 de radicado ANI 20244090437302 de 9 de abril de 2024, la Interventoría solicitó la No objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en el literal (ff) romanito (iii) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el literal (r) del numeral 3.1 y numeral 3.5 del Apéndice Técnico 6, y Anexo Técnico "Plan de Gestión del Riesgo de Desastres" Anexo Técnico 3. Mediante la comunicación CMAI-1-470-0657-24 de radicado ANI 20244090620172 de 23 de mayo de 2024, la Interventoría notificó la No objeción a un periodo de cura de DIEZ (10) DÍAS concedido por la ANI mediante oficio No. 20246050164811 de 22 de mayo de 2024 para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento en la entrega definitiva del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo previsto en el literal (ff) romanito (iii) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el literal (r) del numeral 3.1 y numeral 3.5 del Apéndice Técnico 6, y Anexo Técnico "Plan de Gestión del Riesgo de Desastres" Anexo Técnico 3.

 El Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2024060400968, frente a lo cual, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0747-24 de radicado ANI 20244090727032 de 17 de junio de 2024, indicó al Concesionario que no subsanó el presunto incumplimiento y procederá a informar el Presunto Incumplimiento a la ANI, de conformidad con lo previsto en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión. A la fecha de corte, se continúa analizando la procedencia del presunto incumplimiento.

 Sin embargo, a través de la comunicación S-07-2024080901422 del 9 agosto de 2024 el Concesionario entregó el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres en su versión 6, para revisión de la Interventoría, donde el análisis preliminar ha permitido considerar que este aún no cumple con lo exigido contractualmente, por lo cual se radicará al Concesionario las respectivas observaciones, reiterando el presunto incumplimiento. Una vez revisada la información suministrada por el Concesionario, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1300-24 de radicado ANI 20244091203092 del 26 de septiembre de 2024 la Interventoría manifestó que dicha información continúa sin cumplir con las disposiciones contractuales y por lo tanto ratificó la solicitud a la ANI de continuar con el procedimiento previsto en el literal b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Para el mes en revisión el Concesionario presentó con la comunicación S-07-2024102401941 del 24 de octubre de 2024, el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres “Versión 7 con atención de las observaciones formuladas por la Interventoría en las comunicaciones relacionadas anteriormente. A la fecha de corte del presente informe, la Interventoría está revisando el documento entregado, Sin embargo, previo a dicho proceso la Interventoría ratificó el incumplimiento a través de la comunicación CMAI-2-470-1593-24 de radicado ANI 20244091386862 del 18 de noviembre de 2024.

- Con la comunicación CMAI-470-0621-24 de radicado ANI 20244090594462 del 20 de mayo de 2024 se le solicitó a la ANI la No objeción Periodo de Cura por el presunto incumplimiento del Concesionario por no proponer a la ANI y a la Interventoría las modificaciones necesarias que le impidan cumplir con sus obligaciones contractuales, especialmente por la inconsistencia presentada en el área de implantación prevista en el Contrato; lo cual se evidencia en la entrega de fichas incluyendo áreas que sobrepasan el área de implantación que actualmente prevista en el contrato de Concesión; omitiendo su obligación de solicitar una modificación a estas especificaciones técnicas.

 A través de la comunicación CMAI-2-470-0783-24 de radicado ANI 2024409075104 de 21 de junio de 2024, la Interventoría notificó al Concesionario el periodo de cura de QUINCE (15) DÍAS otorgado por la ANI mediante oficio No. 20243030201641 de 18 de junio de 2024 para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento. A la fecha de corte del informe de julio de 2024, el Concesionario entregó la comunicación S-07-2024071701251 del 17 de julio de 2024 en donde presenta la justificación y el borrador de otrosí para, entre otros temas, el área de implantación. La Interventoría emitió su concepto a través de la comunicación CMAI-2-470-1078-24 de radicado ANI 20244091001832 del 14 de agosto de 2024.

 En respuesta al oficio No. 20243030258091, la Interventoría informó a la ANI, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1017-24 de radicado ANI 20244090988892 del 13 de agosto de 2024, la cesación del presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el literal g) del numeral 4.13 y literal a) del numeral 4.14 “Modificación de las Especificaciones Técnicas”.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0944-24 de radicado ANI 20244090977092 de 9 agosto 2024, no objeción otorgado por la ANI con oficio 20243030241301 del 12 de julio de 2024, la Interventoría notificó el periodo de Cura de 15 días, para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicador G1) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024090201530 del 2 de septiembre de 2024 reitera su posición de no realizar mantenimiento a todo el alcance de los diques.

 Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1338-24 de radicado ANI 20244091226722 de 3 de octubre de 2024, la Interventoría recomendó a la ANI el inicio del proceso sancionatorio de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

 Mediante correo electrónico del 18 de octubre de 2024, la ANI remitió correo electrónico solicitando ajustes en el informe de incumplimiento. Ante lo cual, a través del radicado CMAI-1-470-1481-24 de 22 de octubre de 2024, solicitamos a la ANI hacer caso omiso y que se presentará un nuevo informe.

 Al cierre del presente informe la Interventoría realiza los ajustes necesarios con el objetivo de radicar nuevamente el informe en los términos de la Ley 1474 de 2011.

- Con la comunicación CMAI-470-0563-24 de radicado ANI 20244090564682 del 11 de mayo de 2024 se le solicitó a la ANI la No objeción Periodo de Cura por el presunto incumplimiento del en el literal y) de la Sección 4.3, literales c) y d) del subnumeral 3.3.5.10.1 “Entrega y revisión” del numeral 3.3.5.10 “Plan de Dragado” del Apéndice Técnico 2 y; subnumeral 3.1.1 “Continuidad del Servicio” del numeral 3.1 “Principios de la Operación del Proyecto” del Apéndice Técnico 2.

 A través de la comunicación CMAI-2-470-0777-24 de radicado ANI 20244090757472 de 22 de junio de 2024, la Interventoría notificó el periodo de cura de CINCO (5) DÍAS otorgado por la ANI mediante oficio No. 20243030201661 de 18 de junio de 2024 para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento. El Concesionario dio respuesta a través de la comunicación S-07-2024062801151 de 28 de junio de 2024, fecha en la que venció el término para subsanar. Con la comunicación CMAI-2-470-0863-24 de radicado ANI 20244090830432 del 10 de julio de 2024, la Interventoría le informó al Concesionario que no considera procedente aceptar la solicitud de declaración de improcedencia del plazo de cura otorgado para la no actualización del Plan de Dragados. Por lo tanto, se ratificó toda la motivación y requerimientos realizados en las comunicaciones CMAI-2-470-0109-24 y MAI-2-470-0392-24 de radicado ANI 20244090285562 y 20244090369202 del 5 y 22 de marzo de 2024, respectivamente.

 Una vez revisado el Plan de Dragados remitido por el Concesionario por medio de a comunicación S-07-2024072901294, la Interventoría emitió concepto a través de la comunicación CMAI-2-470-1074-24 de radicado ANI 20244091052262 de 27 de agosto de 2024, en donde se le informó al Concesionario que la actualización del plan de dragado presentada no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 3.3.5.10.2 del Apéndice Técnico 2 contractual.

 El 17 de septiembre de 2024, el Concesionario envió respuesta de los ajustes a la actualización del plan de dragados; sin embargo, manifiesta que no ajustará lo requerido por la Interventoría, por lo tanto, actualmente no cuenta con un plan de dragados con concepto de No Objeción.

 Se han realizado mesas de trabajo con el Concesionario para evaluar las observaciones que no fueron atendidas, en donde el Concesionario manifestó que no realizaría ajustes adicionales por considerar que el documento entregado cumple a cabalidad con lo exigido en el contrato.

 Por lo tanto, se procederá a informar a la ANI el presunto incumplimiento de esta obligación en los términos de la Ley 1474 de 2011.

- La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 del 24 de septiembre de 2024, solicitó a la ANI la No objeción al período de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las especificaciones técnicas contractuales y legales, plazo que consideramos razonable para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que la precitada obligación debió cumplirse dentro de los 14 meses siguientes a la fecha de inicio. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-1474-24 de radicado ANI 20244091326102 del 23 de octubre de 2024, se dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-1284-24, actualizando las actuaciones de la solicitud de la No Objeción del período de cura.

 Posteriormente, la ANI a través del oficio 20243030405801 emitió la No Objeción al plazo de cura del plazo de cura solicitado. La Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-

1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período de presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

- De igual manera se informa que , mediante comunicación CMAI-1-470-1719-24 del 21 de noviembre de 2024, radicado ANI 0244091462042 se notificó al Concesionario un periodo de cura de cinco (5) días para que subsane el presunto incumplimiento de la en obligación establecida en los literales a y b del numeral 6.4.10.1 de la Sección 6.4.10 del Apéndice Técnico 2 - Condiciones para la Operación y Mantenimiento, del Contrato de Concesión No. 005 de 2022 y entregue el informe en los términos allí indicados, periodo de cura otorgado por la ANI mediante oficio 20243030416631 del 18 de noviembre de 2024, esto es el informe de geotecnia de la inspección visual de los diques a cargo del Concesionario.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1724-24 de radicado ANI 20244091478402 de 26 de noviembre de 2024 y CMAI-1-470-1751-24 de radicado ANI 20244091489322 se dio respuesta a la comunicación S-07-2024111902148 y S-07-2024112602201, respectivamente, reiterando el presunto incumplimiento. A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, la Interventoría elabora el informe del Presunto incumplimiento

6.6 GESTIÓN DE RIESGOS

6.6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE RIESGOS

Una correcta gestión del riesgo contractual mitiga y provee la posibilidad de afrontar y mitigar pérdidas económicas u otras sanciones como consecuencia de que alguna de las partes no cumpla con los términos esenciales de un contrato; y en este sentido la Interventoría con su grupo de profesionales de las áreas, riesgos, económica, social, ambientales, técnicas y legales realizará el seguimiento y control de las actividades de las obras civiles, ambientales, la gestión financiera y las actividades generadas del instrumento de control ambiental; como también del mantenimiento y operación de la infraestructura de las obras existentes la vías fluviales y terrestres objeto del Contrato de Concesión.

6.6.2 MARCO METODOLÓGICO

En cuanto a la Metodología Prevista en el Ministerio de Hacienda, es importante precisar que durante los últimos años el país se propuso crear un modelo de infraestructura sostenible, para incorporar aspectos ambientales, sociales, institucionales y financieros en los proyectos. Los esfuerzos realizados desde los diferentes sectores buscan adoptar los compromisos de sostenibilidad definidos a través de los acuerdos internacionales y el marco legal aplicable, entre los que se encuentran actividades productivas sostenibles, la reducción de impactos ambientales y sociales negativos, la mitigación y adaptación al cambio climático, mejores prácticas de gobernanza, entre otros.

En este sentido, se adoptó como política de estado el desarrollo de Infraestructura multimodal y sostenible, de manera que se incentive el incremento de inversión extranjera e innovadora, basada en atributos de sostenibilidad ambientales, sociales y de gobernanza (institucionales y financieros), de cara a contar con una infraestructura más competitiva y resiliente.

El aumento del interés por parte de los actores involucrados, tanto del sector público como del privado, por la incorporación de aspectos ASG+R en los proyectos de infraestructura bajo el

esquema de Asociación Público-Privada (APP), genera la necesidad de crear herramientas sólidas para su implementación, con el objetivo de contribuir al cumplimiento y desarrollo de estos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de su Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo con la Ley 448 de 1998, y el artículo 44, 45 y 46 del Decreto 423 de 2001, es el responsable de definir cuáles de los riesgos certificados por la dependencia de planeación respectiva, deben ser atendidos con los recursos del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales (FCEE).

Teniendo en cuenta la Resolución 4859 de 2019 en donde se adoptan las metodologías de valoración de obligaciones contingentes en proyectos de infraestructura, se presenta un interés por identificar y profundizar en los riesgos ambientales y sociales que se manifiestan en los proyectos de infraestructura bajo la modalidad de APP o esquemas de participación privada, que puedan llegar a afectar el FCEE y la normal ejecución de los contratos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con apoyo del Banco Mundial y la firma consultora ARUP, desarrolló una metodología para la incorporación de criterios Ambientales, Sociales, de Gobernanza y de Resiliencia (ASG+R) en la evaluación de riesgos de los proyectos de infraestructura, los cuales, si no se abordan de forma adecuada, podrían derivar en una obligación contingente para la nación. Al presente documento se anexa la macro diligenciada de acuerdo a la metodología ASG+R y la matriz de riesgos del proyecto. Anexos 8.5 y 8.6. Con base en lo anterior, la Interventoría tuvo en cuenta los lineamientos establecidos por el MHCP de acuerdo con los siguientes pasos:

Paso 1. Categorización del proyecto según nivel de impacto ASG+R

De acuerdo con lo establecido por el MHCP el proyecto es tipo A considerando que no hay precedentes en proyectos anteriores y a su vez afecta zonas de importancia crítica a nivel ecológico y/o de servicios ecosistémicos.

Paso 2. Chequeo de potenciales obligaciones contingentes a partir de aspectos ASG+R

Las obligaciones contingentes se encuentran identificadas en el Contrato de Concesión y en el Conpes 4028 de 2021. No obstante, existen factores, particularmente ambientales, sociales, de gobernanza y resiliencia, que pueden contribuir a que dichas contingencias se activen o no.

Paso 3. Responder preguntas orientadoras de potenciales obligaciones contingentes

La ANI durante el proceso de estructuración identificó una serie de riesgos para obligaciones contingentes a partir de un chequeo de condiciones de gestión y cumplimiento de los componentes de redes, predial, social, ambiental, de gobernanza y resiliencia, entre otros, los cuales serán objeto de análisis durante la ejecución del Contrato de Concesión para verificar la probabilidad de ocurrencia y el impacto que generará a fin de identificar si se requiere su valoración.

Paso 4. Clasificar la probabilidad de materialización de la obligación contingente por categoría ASG+R

De acuerdo con los requerimientos contractuales, la Interventoría clasifica la probabilidad de ocurrencia del riesgo de las obligaciones contingentes a partir de una calificación que se distribuye en rangos cualitativos de riesgo (bajo, medio-bajo, medio-alto, alto).

Paso 5. Clasificar el nivel de impacto de la obligación contingente por categoría ASG+R

Una vez estimada la probabilidad de riesgo para cada categoría recomendada, se determinan los criterios de evaluación de contingencia asociado a su categoría ASG+R, entre otros. Los impactos de la potencial obligación contingente se consideran principalmente como impactos en la ejecución del proyecto e impactos financieros, con base en los porcentajes asignados en el Contrato de Concesión para cada uno de los componentes de redes, dragados, predial y ambientales.

Paso 6. Identificar si la probabilidad e impacto de la obligación contingente ASG+R entra en el área valorable

Se realizó el tamizaje de las posibles obligaciones contingentes, identificando aquellas que requieren mayor atención. El tamizaje se realizó según la clasificación cualitativa de probabilidad de ocurrencia e impacto obtenida por categoría ASG+R, entre otras, expresadas posteriormente por riesgo y determinando si se encuentran en el área valorable, correspondiente al área de qué trata el artículo 3 de la Resolución 4859 de 2019.

Paso 7. Valorar cuantitativamente las obligaciones contingentes que entraron en el área valorable

Una vez identificadas las obligaciones contingentes ubicadas en el área valorable, se realiza la valoración cuantitativa de dichas obligaciones. Esta cuantificación se debe realizar de conformidad con lo establecido en el capítulo 5 y 6 del documento “Valoración de Obligaciones Contingentes para proyectos de Infraestructura: el caso colombiano”5, según corresponda.

Paso 8. Actualización periódica

Por medio de este último paso, la Interventoría realizará la iteración de esta metodología para el proyecto periódicamente con el fin de identificar si el nivel de riesgo ha cambiado.

Esta metodología trae consigo una serie de beneficios, tales como la identificación temprana de obligaciones contingentes para la nación, la optimización de los recursos destinados para la ejecución de los proyectos, el manejo oportuno de los riesgos y la minimización de su impacto y/o la probabilidad de materialización, el aumento de la certeza en la toma de decisiones relacionadas con aspectos ASG+R, coordinación interinstitucional más armónica y eficiente, entre otros.

Por lo anterior, la Interventoría presenta la estructura general del Plan de Gestión de Riesgos para el proyecto; sin embargo, para el presente informe de la fase de Preconstrucción, el análisis de riesgos por área se realiza, según lo observado durante la fase de Preconstrucción, realizando una evaluación con base en la experticia del equipo la Interventoría.

Así las cosas, se realizó la evaluación de riesgos a partir de un análisis cualitativo y cuantitativo, para determinar si se requiere la elaboración de planes de respuesta por cada riesgo que se encuentre en la zona valorable, la respectiva implementación de planes de respuesta y su respectivo seguimiento y control.

Para el seguimiento periódico de los riesgos contractuales, se desarrolla de acuerdo con lo siguiente:

- Revisión integral y análisis del Contrato de Concesión No 005 de 2022, apéndices, documentos contractuales y matriz de riesgos inicial.

- Identificación y Análisis de la matriz de riesgos con base en la metodología establecida por el Ministerio de Hacienda y el capítulo 13 del Contrato de Concesión No 005 de 2022.

- Listado de Riesgos conforme a los documentos inherentes al Contrato de Concesión.

- Por cada área de riesgo, en el presente informe mensual se identificarán los factores de riesgo (Alertas tempranas) y se plantearán mecanismos y acciones de respuesta (Mitigar, transferir, aceptar, compartir, evitar, escalar), conforme con la experiencia de la Interventoría y herramientas otorgadas por el marco regulatorio vigente. A medida que avance el proyecto se evaluará la efectividad de los mecanismos propuestos como plan de respuesta al riesgo y se adelantarán los ajustes que correspondan para garantizar un seguimiento adecuado.

- En el presente informe se actualizó la evaluación cualitativa (Probabilidad e impacto) y lo anterior con el concurso y participación del equipo de la Interventoría.

- A partir de lo anterior, se presentarán los insumos requeridos por la ANI, para la valoración de los riesgos públicos localizados en la zona valorable.

6.6.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Los riesgos previstos en el proyecto serán identificados con base en las siguientes herramientas:

- Tablas de identificación de riesgos, con descripción y clasificación
- Procesos sistemáticos realizado por el equipo de Interventoría.
- Una lista de chequeo inicial se determina de acuerdo con lo estipulado en el capítulo XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS del Contrato de Concesión.

RESPONSABILIDAD: Cada responsable de área deberá realizar las siguientes actividades:

- Determinar amenazas y/o oportunidades
- Determinar disparadores del riesgo
- Adelantar seguimiento a los riesgos
- Analizar los riesgos y cuantificarlos
- Actualizar planes de respuesta
- Implementar respuestas para cada riesgo
- Controlar el riesgo.

6.6.4 SEGUIMIENTO AL ESQUEMA DE RIESGOS DEL PROYECTO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2. Objetivos – literal (j) Gestión de riesgos de la Hoja de datos, metodología y Plan de Cargas del Contrato de Interventoría, se plantea implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.

En este sentido, se plantea el análisis de correlación entre lo previsto en el **CONPES 4028 del 16 de marzo de 2021** mediante el cual se presentan los ***"LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍAS FLUVIALES Y CANALES NAVEGABLES CON PARTICIPACIÓN PRIVADA",*** y lo estipulado en los numerales 13.1 Ecuación Contractual, 13.2 Riesgos asignados al Concesionario y 13.3 Riesgos de la ANI del CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. Lo anterior considerando que el CONPES corresponde a la política de base sobre la que se estructuraron los riesgos del Contrato en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.4.1.11. y 2.4.1.12 del Decreto 1068 de 2015, y someten *"…a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo*

Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001, y 3758 de 2013. Los lineamientos establecidos en este documento deben ser aplicados en adelante atendiendo a las buenas prácticas de la estructuración, contratación y seguimiento contractual de proyectos."

Conforme con el contrato de Interventoría No. VGCON-470 de 2023, para noviembre de 2024 se presenta el estado de las diferentes áreas que componen los riesgos del contrato de concesión. Lo anterior se realizó mediante la implementación del marco metodológico establecido por el MHCP (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), con complemento del marco metodológico establecido por el PMI (Project Management Institute – PMBOK 6ª y 7ª Edición) y la gestión de riesgos mediante la norma ICONTEC ISO 31000.

De otra parte y como clasificación general de riesgos por área se clasifican los riesgos del contrato de concesión con base en el Conpes 4028 de 2021:

TABLA 277 IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN – RBS (RISK BREAKDOWN STRUCTURE)

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
PREDIAL	Demoras en la disponibilidad de predios derivados de la gestión predial.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (i), pág. 233)		X	Conpes 4028
	Sobrecosto por adquisición predial. Demoras en la gestión predial. Lo anterior para predios de uso público.	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas. (Romanito (i), pág. 238)		X	Conpes 4028
		Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las demoras y variaciones en los costos de la Gestión Predial a cargo de la ANI asociada a los	X		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		Predios Gestión Pública, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones previstas expresamente en el Apéndice Técnico 7-Gestión Predial. 7.2(d). .(Romanito (i), pág. 238)			
	Variaciones en el valor estimado de predios (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d). (Romanito (ii), pág. 238)	X		Conpes 4028
	En todo caso, la gestión, compra y sobrecostos asociados a los predios que adquiera el inversionista privado y que no sean objeto de reversión a la entidad pública, como los utilizados como fuentes y/o disposición de materiales serán exclusivamente a cargo del inversionista privado en términos de gestión y costos	Si bien no se establece dentro del capítulo XIII del Contrato de Concesión 005 de 2023, en el numeral 7.6 Otros Predios del CAPÍTULO VII ETAPA PREOPERATIVA- GESTIÓN PREDIAL – del contrato de Concesión, donde se indica lo siguiente: a. “La disposición de los Predios que no deban ser revertidos a la ANI, tales como aquellos necesarios para la instalación de campamentos de obra, fuentes de materiales, disposición de residuos, sede administrativa del Concesionario, entre otros, será responsabilidad de Concesionario a su propio costo y riesgo, Dichos Predios podrán o no ser adquiridos a discreción del Concesionario, quien será enteramente responsable por los contratos que suscriba para tales efectos		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		b. Las sumas asociadas a la disposición de estos Predios no provendrán en caso alguno de la Subcuenta Predios. El Concesionario deberá asumir de manera directa los costos asociados a los mismos. El Concesionario deberá obtener todas las Licencias y Permisos para disponer de estos Predios.". Adicionalmente, las áreas contempladas para sitio de disposición de residuos, deberán gestionarse de común acuerdo entre el Concesionario y un tercero a cuenta y riesgo del Concesionario; es decir, no hacen parte de las Áreas Requeridas en los términos del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial que indica que "Es la parte del Predio (parcial o total) que se requiere para la ejecución del Proyecto, la cual será determinada a partir de los Estudios y Diseños y estará relacionada en la Ficha y el Plano Predial, y que será objeto de adquisición a través del procedimiento establecido en la normatividad legal vigente y en el presente Apéndice."			
AMBIENTAL	Los efectos de las demoras y los costos de la eventual necesidad de obtener licencias ambientales, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del proceso de selección	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto. (Romanito (v), pág. 233)		X	Conpes 4028
		Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias	X		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección. (Romanito (iv), pág. 238)			
	Variación en el valor estimado de las compensaciones ambientales	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales. (Romanito (vi), pág. 233)	X	X	Conpes 4028
	Los efectos de i) modificaciones por decisión del Concesionario al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una Licencia Ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario.	Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario. (Romanito (vii), pág. 234)		X	Conpes 4028
SOCIAL	Los efectos de demoras y variaciones en los costos (cantidades o precios) de las gestiones, de	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	las actividades y medidas compensatorias, derivadas de los acuerdos de consulta previa protocolizados antes de la fecha de apertura del proceso licitatorio del proyecto	consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquéllas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (iii), pág. 234)			
	Los efectos de demoras y variaciones en los costos de las gestiones y de las actividades derivadas de nuevos acuerdos de consultas previas posteriores a la fecha de apertura del proceso licitatorio	CAPÍTULO VIII ETAPA PREOPERATIVA – GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, REDES, OTROS del Contrato de Concesión 005 de 2022, establece lo siguiente: El Literal g) indica que “Las actividades que se generen como consecuencia de la Gestión Social para adelantar estas nuevas consultas previas serán asumidas en su totalidad por el Concesionario. Los costos de la Gestión Social y los compromisos derivados de dichos acuerdos que sean protocolizados, serán asumidos en su totalidad por la ANI.”	X	X	Conpes 4028
	Los efectos correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas con ocasión de la invasión de la infraestructura del proyecto o de la hidrovía y que ocurran dentro del Área de Implantación de las Intervenciones en cualquiera de las etapas del proyecto	Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato. (Romanito (iv), pág. 233)			
REDES	Los efectos de demoras y variación en los costos derivados de la gestión de traslado, intervención, protección y/o reubicación de redes	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y tramitar el traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable y la Sección 8.2. (Romanito (viii), pág. 234)		X	Conpes 4028
		Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en este Contrato. (Romanito (ix), pág. 234) y (Romanito (vii), pág. 239)	X		Conpes 4028
	Sobrecosto en traslado, intervención, protección y/o reubicación de las redes estará a cargo del inversionista privado en su totalidad.	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para traslado y/o intervención de Redes. (Romanito (ix), pág. 234)		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Sobrecostos derivados de los estudios y diseños.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		X	Conpes 4028
		Los sobrecostos asociados a los cambios en los Estudios y Diseños en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en este contrato siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o ii) sean consecuencia de trámite del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto o Trámites y Permisos de naturaleza ambiental, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (viii), pág. 239)	X		
CONSTRUCCIÓN	Sobrecostos derivados de mayores cantidades de obra.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)			
	Variación de precios de los insumos.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las actividades e Intervenciones previstas, incluyendo pero sin limitarse mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para el proyecto, la obtención de licencias y/o permisos de construcción, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. (Romanito (xii), pág. 234)		X	Conpes 4028
	Efectos de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregado por la entidad pública	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni para la entrega de las Intervenciones, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapa Preoperativa. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de entrega de la Infraestructura. (Romanito (xiii), pág. 235)		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
RIESGO DE DRAGADO	Eventos cuyos efectos generen variaciones en las cantidades y precios de las actividades de dragado	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del plazo y en el Precio Obras de Dragado que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las Obras de Dragado, incluyendo mano de obra y servicios incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las actividades de dragado, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, y la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en los Apéndices Técnicos 1 y 4 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado, o por la variación del Precio Obras de Dragado y entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Dragado y las que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de Dragado. (Romanito (xviii), pág. 236)		X	Conpes 4028
		Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos	X	X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados e indicadores previstos en el presente Contrato y el Apéndices Técnico. 4. (Romanito (xvii), pág. 236). Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 4.21 del presente Contrato. (Romanito (ix), pág. 239)			
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Sobrecostos derivados de mayores cantidades de obra para actividades operación y mantenimiento	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de insumos y plazos requeridos para adelantar las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra o plazos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades y plazos inicialmente efectuada para las obras e insumos, así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación. (Romanito (xiv), pág. 235)			
		Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Asimismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI. (Romanito (xi), pág. 239)	X		Conpes 4028
	Variación de precios de los insumos.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 235)			
COMERCIAL	Los ingresos por tarifa: La variación de los ingresos por el uso de la hidrovía (demanda) podrá estar en cabeza de la entidad pública. Por otro lado, la actividad de recaudo puede ser cedida al inversionista privado en virtud del contrato firmado entre el inversionista privado y la entidad pública sin que ello implique el	No se encuentra dentro del capítulo XIII, toda vez que el Contrato de Concesión establece lo siguiente: “1.10 Actividades de Recaudo Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo.”	X		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	traslado del riesgo				
	Los ingresos por explotación comercial: Son todos los ingresos, diferentes de los ingresos por tarifa, que puede recaudar el inversionista privado durante la ejecución del contrato, por la explotación comercial de la infraestructura existente.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación de los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales. (Romanito (xix), pág. 236)		X	Conpes 4028
FINANCIERO	La no obtención del financiamiento para la ejecución del proyecto.	Los efectos desfavorables derivados de la no obtención del financiamiento total requerido para la ejecución del Proyecto. (Romanito (xx), pág. 236)		X	Conpes 4028
	La alteración de las condiciones de financiación	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto. (Romanito (xxi), pág. 237)		X	Conpes 4028
	En cuanto al riesgo de insuficiencia de recursos para el pago de la Interventoría y coordinación, y del soporte contractual por razones no	La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las Subcuentas Soporte Contractual y la Subcuenta Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI, en los casos en que no hubiere incurrido el Concesionario en incumplimiento con su obligación de realizar	X		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	atribuibles al inversionista privado, le será atribuido a la entidad pública	aportes a dichas subcuentas. En la medida en que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario en las condiciones establecidas en el presente Contrato, el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura de este riesgo. (Romanito (x), pág. 239)			
LIQUIDEZ	Falta de recursos líquidos que necesita el proyecto durante su ejecución.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la liquidez del Proyecto en general, que resulten de las necesidades del proyecto, de las variaciones de las variables del mercado y de los cambios de las variables económicas en general. (Romanito (xxii), pág. 237)		X	Conpes 4028
ECONOMICO	Las variaciones en las condiciones macroeconómicas, en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista.	• Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado, o sus accionistas, o prestamistas, o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto. (Romanito (xxiv), pág. 237		X	Conpes 4028
	Las variaciones en la rentabilidad del proyecto.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI contenidos en este Contrato, están diseñados para restablecer y		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		mantener la ecuación contractual. (Romanito (xxiii), pág. 237			
CAMBIARIO	Variación en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237	X	X	Conpes 4028
REGULATORIOS	Los efectos del riesgo de cambios en la legislación tributaria (cambio tributario), entendido como la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de los existentes, respecto de los vigentes a la fecha de apertura del proceso licitatorio 55 o a la fecha de la aprobación de la factibilidad que en forma directa y por sí sola afecte el costo de la ejecución del contrato, podrán ser compartidos entre la entidad pública y el inversionista privado de acuerdo a cómo se defina contractualmente. En el caso del impuesto de renta los	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos en este Contrato. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.17 del presente Contrato. (Romanito (xxvi), pág. 237	X	X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	efectos favorables y/o desfavorables podrán ser asumidos por el inversionista privado o compartidos entre la entidad pública y el inversionista privado. En cualquiera de los casos, la entidad pública deberá presentar a la dependencia competente una justificación técnica y financiera de la asignación del riesgo utilizada. Cuando se decida compartir el riesgo se deberá establecer la proporción en la que deberá ser asumido el riesgo por las partes en el respectivo contrato.				
	Cambios en las especificaciones técnicas derivados de cambios regulatorios que sean solicitados por la entidad pública, por fallos de orden judicial y por causas no imputables al	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en las especificaciones técnicas que surjan como consecuencias de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos	X		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	inversionista privado.	adicionales al Concesionario. (Romanitos (xi y xii), pág. 239			
	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios regulatorios, administrativos, legales, diferentes a los previstos en los numerales anteriores estarán a cargo del inversionista privado y deberán ser aplicados y/o implementados por el inversionista privado de acuerdo con lo establecido en la normatividad emitida.	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la Ley aplicables, con excepción a la cobertura dada al riesgo de cambio tributario y cambios en especificaciones técnicas definidos en el presente contrato. (Romanito (xxvii), pág. 237		X	Conpes 4028
FUERZA MAYOR	Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse o utilizarse, durante la ocurrencia del evento	“Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, la ANI podrá reconocer al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo.”	X		Conpes 4028
		Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o	X		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública.	hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato. (Romanitos (xxviii y xxix) pág. 237 y (xiii), pág. 239).			
		"En el evento que el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, cumpla con las características descritas en la sección 1.72 del Contrato de Concesión, se entenderá que ha ocurrido un evento eximente de responsabilidad, para lo cual se aplicará lo previsto en la sección 14.2 del contrato de Concesión".	X	X	Conpes 4028
		"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor en la adquisición predial ocasionada por eventos eximentes de responsabilidad."	X		Conpes 4028
		"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por demoras en la disponibilidad de predios por eventos eximentes de responsabilidad…"	X		Conpes 4028
		"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por demoras en la consulta previa con comunidades en un plazo mayor de 180 días, por	X		Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
		causas no imputables al Concesionario…"			
		"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por interferencia de redes en el corredor considerado como evento eximente de responsabilidad…"	X		Conpes 4028
		"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por más del 150% adicional del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable dentro de los trámites ante las Autoridades Estatales…"	X		Conpes 4028
	En el caso de eventos que sean susceptibles de ser asegurables, el inversionista privado asumirá todos los daños, perjuicios, pérdidas de los bienes por daños de terceros sobre bienes asociados a la infraestructura, propios del inversionista privado o sus contratistas o requeridos para las actividades de construcción y operación y mantenimiento ; así como la reconstrucción de la infraestructura a su estado previo a la ocurrencia del evento eximente de	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos que sean susceptibles de ser asegurables y conforme a lo previsto en el CAPÍTULO XII.		X	Conpes 4028

AREA	TIPO DE RIESGO	RIESGO CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD		CONPES
			ANI	CONCESION	
	responsabilidad. Adicionalmente, asumirá el lucro cesante de los eventos asegurables y no asegurables.				

Elaboración propia a partir de Conpes 4028 de 2021 y contrato de concesión

En primer lugar, es importante destacar que el Concesionario asume la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones y los riesgos que le han sido específicamente asignados en virtud del Contrato de Concesión 005 de 2022. Por su parte, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) se encarga de los riesgos expresamente asignados a la ANI y del cumplimiento de sus propias obligaciones, de acuerdo con los términos establecidos en dicho contrato.

No obstante, es fundamental tener en cuenta que esta disposición no excluye la posibilidad de que se presenten riesgos imprevistos que no estén contemplados en el Contrato y que, aunque no hayan sido asignados expresamente, deberán ser analizados en virtud de la naturaleza de las obligaciones contractuales de cada parte; entre tanto no se identifiquen estas situaciones, los riesgos sujetos a análisis y seguimiento corresponden exclusivamente a los consignados en el capítulo 13 del contrato de Concesión.

Teniendo en cuenta que los riesgos previstos en la Cláusula XIII del Contrato de Concesión 005 de 2022, se ajustan a los lineamientos dados en el Conpes 4028 de 2021; a continuación, se procederá a realizar el análisis de la activación de riesgos, con base en la información suministrada por el Concesionario, los requerimientos y el seguimiento que adelanta la Interventoría para garantizar el cumplimiento de las obligaciones registradas en el Contrato de Concesión y sus respectivos anexos.

6.6.5 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se realizará en dos etapas. Primeramente, se realizará un análisis cualitativo y posteriormente se realizará un análisis cuantitativo.

6.6.5.1 ANALISIS CUALITATIVO

Conforme con las obligaciones del contrato de Interventoría, reguladas en el numeral 1.1.2.1 Obligaciones de la Interventoría, del Anexo 4 “METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO”, literal c. Obligaciones Administrativas de la Interventoría: “*Realizar una valoración cualitativa de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos del Contrato de Concesión con su respectiva descripción. Esta obligación se deberá realizar con el fin de apreciar el seguimiento de las posibles obligaciones contingentes a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el desarrollo de la Interventoría. Lo anterior de conformidad con el Decreto 423 de 2001 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen*.”.

En ese orden de ideas; a continuación, se plantea la metodología que se adoptará para llevar a cabo dicho seguimiento a las contingencias:

Conforme al artículo 44 del Decreto 423 de 2001 la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adoptó las metodologías aplicables a los contratos estatales para determinar el valor de las obligaciones contingentes que en ellos se estipulen.

El mismo decreto en su artículo 45 establece que la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, determinará cuáles de los riesgos certificados por la dependencia de Planeación respectiva, deben ser atendidos con los recursos del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, para lo cual establecerá un área de riesgos, la cual corresponde a la zona de riesgos “Relevantes”.

A partir de lo anterior, y conforme con la identificación, asignación y la evaluación cualitativa (probabilidad e impacto) de los riesgos del proyecto, se identifican los riesgos relevantes, acorde con la Metodología del Ministerio de Hacienda y Crédito consignada en el documento “Obligaciones Contingentes – Metodologías de Caso Colombiano”, publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en agosto de 2022, la cual se resume en los siguiente procedimientos, donde se muestra un ejemplo del Mapa de la evaluación cualitativa de los riesgos de un proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se definen los criterios de valoración para la clasificación de riesgos de acuerdo a la escala de probabilidad e impacto según como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 278 CRITERIOS DE VALORACIÓN CUALITATIVA

Probabilidad (Frecuencia)	Categoría	Impacto (Sobrecosto)
Rara vez	BAJO	0% - 5% ([1])
Pocas veces	MEDIO – BAJO	5%-15% ([1])
Frecuentemente	MEDIO – ALTO	15%-30% ([1])
Muchas veces	ALTO	>30% ([1])

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP

([1]): El impacto de los Sobrecostos, para las subcuentas de predios, compensaciones socioambientales, redes y dragados, se realizará con base en lo previsto en los criterios de evaluación de cada una de las subcuentas en evaluación.

De otra parte y como complemento a la información contenida en la tabla anterior, en la siguiente figura se muestra el mapa de calor que permitirá identificar los riesgos según la categoría y su zona de influencia de acuerdo con su probabilidad e impacto:

TABLA 279 ESCALA DE PROBABILIDAD E IMPACTO

Probabilidad - P	**Alto**	**4**				
	Medio-alto	**3**				
	Medio-bajo	**2**				
	Bajo	**1**				
			1	**2**	**3**	**4**
			Bajo	**Medio-bajo**	**Medio-alto**	**Alto**
			Impacto – I			

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP La zona de riesgos valorable es la resaltada en color negro

TABLA 280 VALORACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Valoración del Riesgo	Categoría	Calificación cualitativa	Calificación monetaria
2 y 3	Riesgo bajo	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. Riesgo a tener en cuenta: No se requiere ninguna acción a menos que la clasificación aumente con el tiempo.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato
4	Riesgo medio-bajo	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. Las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse y presupuestarse para una posible acción si los fondos permiten la ejecución.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
5 y 6	Riesgo medio-alto	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. Las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse e implementarse a lo largo del proyecto.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
7 y 8	Riesgo alto	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. Como prioridad, las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse e implementarse al comienzo del proyecto	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP

Conforme con la identificación, asignación y la evaluación cualitativa (probabilidad e impacto) de los riesgos del proyecto, se identificarán los riesgos que se ubican en la zona de riesgos altos, los cuales serán objeto de valoración o análisis cuantitativo de acuerdo con el procedimiento avalado para Colombia que corresponde a la Metodología de Valoración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público vigentes conforme con el siguiente enfoque metodológico.

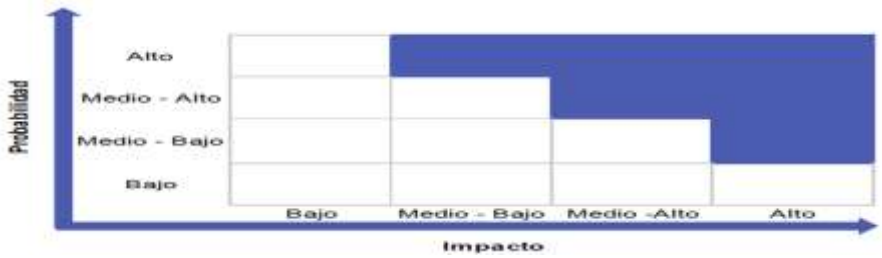
Con el seguimiento de las contingencias del proyecto, se puede determinar si recursos objeto fondeo en el fondo de pasivos contingentes administrado por Fiduprevisora son suficientes o no, así mismo se determinará conforme con la evaluación cualitativa si se requiere ampliar la valoración a otros riesgos (públicos o compartidos), diferentes a los que fueron objeto de plan de aportes al inicio del proyecto.

A partir de lo expuesto anteriormente, mensualmente se actualiza la evaluación cualitativa; acción para la cual se realizó con cada uno de los especialistas del interventor un análisis causa – efecto de los aspectos que componen dicha evaluación incluyendo su resultado en la “Justificación de la Probabilidad e Impacto”. Al respecto en las Conclusiones y Recomendaciones del presente informe se analizan los principales cambios con respecto a la evaluación anterior. No obstante, es la ANI quien finalmente debe determinar la necesidad de valorar o no determinados riesgos.

A partir de diciembre de 2019, el seguimiento a las contingencias de los proyectos de infraestructura bajo concesiones y Asociaciones Público Privadas, se efectuará conforme con lo establecido en el libro: “Metodología de Valoración de Obligaciones Contingentes Para Proyectos de Infraestructura , El Caso Colombiano”, expedido por la Dirección General de Crédito y Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público actualizado en agosto del 2022, por lo tanto, a continuación se presenta el contexto teórico de dicha metodología, la cual se empezará aplicar de forma gradual para la valoración de los riesgos del proyecto.

Para los riesgos ubicados en la zona alta (resaltada en azul en la siguiente ilustración) se adelantará el análisis cuantitativo de acuerdo con el procedimiento avalado para Colombia y que corresponde a la Metodología de Valoración del Obligaciones Contingentes Para Proyectos de Infraestructura, El Caso Colombiano, actualizado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida en agosto de 2022, conforme con lo siguiente:

ILUSTRACIÓN 65 ÁREA DE RIESGO VALORABLE



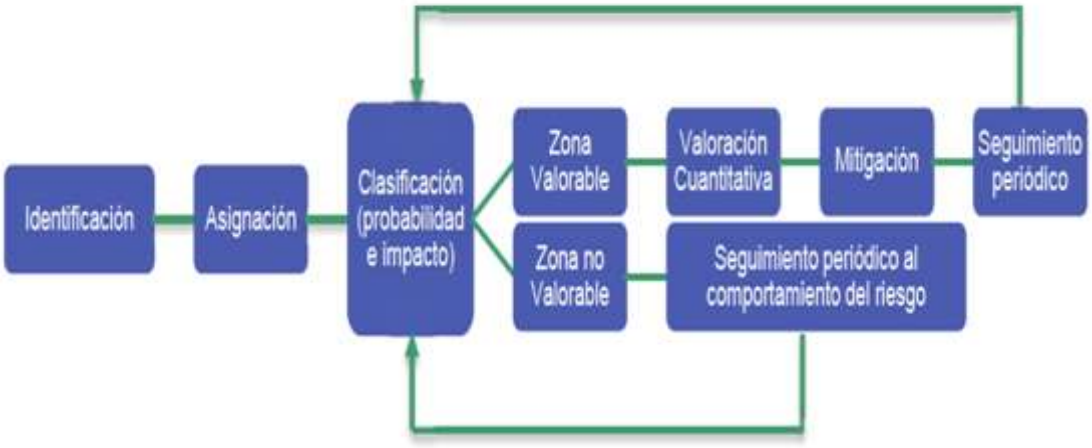
Fuente: MHCP – DGCPTN

Es preciso indicar que para los riesgos asignados a la entidad estatal o compartidos por ésta, que se encuentren clasificados dentro del área valorable (o zona sombreada en la anterior figura), la entidad contratante deberá: i) presentar la valoración cuantitativa del mismo, utilizando las metodologías aprobadas por la DGCPTN, y ii) proponer un Plan de Aportes destinado al FCEE con su respectivo cronograma de desembolsos, cuando la normatividad vigente así lo estipule.

Así mismo, en caso de no contar con una metodología aplicable al riesgo que se está evaluando, de acuerdo con el artículo 51 del Decreto 423 de 2001, la entidad estatal contratante deberá proponer una metodología acorde al riesgo del respectivo proyecto, en esta parte es la ANI quien deberá proponer la metodología correspondiente.

A partir de lo anterior a continuación se muestra el diagrama de flujo de la metodología expedida por el MHCP en agosto de 2022, vigente para los próximos seguimientos al Plan de Aportes conforme con las obligaciones de la Interventoría y lo dispuesto en el Decreto 423 de 2001.

ILUSTRACIÓN 66 DIAGRAMA DE FLUJO METODOLOGÍA MHCP



Fuente: MHCP – DGCPTN

Con el nuevo desarrollo metodológico de cara al seguimiento de las contingencias, se clasifican los riesgos por etapas, estableciéndose aquellos que ocurren en la etapa preoperativa (preconstrucción y construcción) y los que corresponden a la etapa operativa (operación y mantenimiento).

Por lo anterior, se establece que los riesgos en la etapa preoperativa corresponden a efectos desfavorables asociados a sobrecostos, los cuales no están en función de la oportunidad o del tiempo en que se ejecutan, por ejemplo, los sobre costos en la adquisición predial y los sobrecostos en el traslado de redes.

Por su parte, se establecen los riesgos en la fase de operación y mantenimiento, como aquellos asociados al cumplimiento de las variables a largo plazo, teniendo en cuenta que esta etapa se estipula por un tiempo de 111 meses. Este riesgo no entra dentro de la zona valorable, toda vez que es un riesgo a cargo del Concesionario.

Riesgos por corte transversal. No aplica riesgo para series de tiempo.

ILUSTRACIÓN 67 RIESGOS POR CORTE TRANSVERSAL Y SERIES DE TIEMPO

		Dependencia del tiempo	
		No	**Si**
Etapa del proyecto	**Etapa Pre operativa**	Corte transversal (sobrecostos)	
	Etapa Operativa		Series de tiempo (ingresos)

Fuente: MHCP – DGCPTN

6.6.6 EVALUACIÓN DE RIESGOS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

Como aspecto relevante para este periodo de análisis, se tiene la connotación ambiental derivada de los actos administrativos expedidos por la ANLA, lo cual podrá tener repercusión de manera transversal en todos los componentes del proyecto, ya que como se indicó el capítulo ambiental, la ANLA emitió la Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024, en respuesta a los recursos de reposición presentados por CORMAGDALENA y el Concesionario Ecosistemas del Dique contra la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024. En esta resolución, la ANLA ratifica la necesidad de llevar a cabo un estudio de impacto ambiental para el proceso de licenciamiento posterior.

El 24 de junio de 2024, el Concesionario dentro de sus facultades solicitó formalmente ante la ANLA los términos de referencia, conforme a lo estipulado por la Autoridad Ambiental en la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Estos términos de Referencia, son el punto de partida para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, con lo cual se dará continuidad al proceso establecido por Ley Aplicable para llevar a cabo la materialización del nuevo Instrumento de Manejo y Control Ambiental determinado por la Autoridad Ambiental.

A noviembre de 2024 se cuenta con los Términos de Referencia expedidos por la ANLA mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - EIA con miras a la obtención de una Licencia Ambiental. Procede en adelante iniciar la recopilación de la información requerida por la ANLA en los aspectos técnicos, ambientales y sociales aplicables a las condiciones del proyecto. Este nuevo contexto prevé un retraso en la ejecución del proyecto, más allá de lo inicialmente planificado, extendiendo así la duración del mismo en sus diferentes fases, siendo este el efecto más notable de acuerdo con las decisiones de la Autoridad Ambiental. Por el momento, entre todas las partes (ANI, Concesionario e Interventoría) se avanza en la revisión y análisis preliminar del pronunciamiento de la ANLA, de tal manera que se identifiquen los efectos reales sobre el Contrato de Concesión y las acciones potenciales para el control del presente riesgo.

Así mismo, con la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, en su artículo primero del RESUELVE, parágrafo segundo la ANLA establece que "*El documento denominado "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", aceptado mediante Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente*". Nótese que lo que está manifestado la ANLA es que el documento denominado "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", es que el "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" no ostenta la naturaleza de un instrumento ambiental legalmente vinculante, ya sea como licencia, plan de manejo ambiental, o cualquier otra figura que implique obligatoriedad desde el punto de vista normativo en materia de manejo y control ambiental, pero no ha perdido su alcance como un insumo técnico orientado al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Por lo anterior, se genera un alto grado de incertidumbre en cuento a los posibles efectos que ocasionaría la solicitud de la Autoridad Ambiental sobre el proyecto, y que tendría repercusión sobre el esquema de riesgos definido en el Contrato de Concesión al ser un tema trasversal que impacta diferentes componentes del proyecto. Así las cosas, el Concesionario deberá revisar su alcance y presentar su análisis técnico y financiero, para que esta Interventoría proceda a evaluar la propuesta presentada por el Concesionario con base en los términos de referencia establecidos por la Autoridad Ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se presenta un análisis general de los riesgos asociados con cada componente, de acuerdo con lo previsto en el numeral 13.3 del Contrato de Concesión, información que servirá para desarrollar la evaluación de cada uno en el numeral de ANALISIS DE RIESGOS.

6.6.6.1 AREA PREDIAL

A cargo Del Concesionario

A. ***"(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable*****."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N. A**
Concesionario	Medio alta	Medio alta	N. A

Contexto y evaluación del riesgo: A la fecha de este informe, se tienen identificados 648 predios de los cuales 473 no tienen folio de matrícula inmobiliaria. Considerando que la gestión predial es una obligación de resultado del Concesionario, es necesario evaluar cuidadosamente los efectos que estas demoras pueden tener en el proyecto, así como los costos asociados con la adquisición de los predios necesarios tanto de carácter público como privado.

Justificación de probabilidad: Esta calificación se basa en una probabilidad **MEDIO**-**ALTA**, esto se debe a que, de conformidad a las fechas máximas de inicio de obra, se debería contar con aproximadamente el 70% de predios disponibles, toda vez que el inicio de las obras en cada Unidad Funcional depende de la disponibilidad predial y de conformidad a las fechas del Plan de Obras no objetado, las UF1 y UF13 son las primeras que iniciarían el 2 de diciembre de 2024.

Justificación de Impacto: El impacto de este riesgo se clasifica como **MEDIO ALTA** en el presente mes, puesto que, a la fecha no se requiere tener los predios disponibles para el inicio de las obras.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

El Concesionario entrego el Plan de Adquisición de Predios mediante comunicación S-07-2024080901421 radicada el 09 de agosto de 2024, la Interventoría emitió observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-1141-24 radicado fechado 29/08/2024. Así mismo, se realizó revisión a observaciones y ajustes del P.A.P, en mesa de trabajo del 03 de septiembre de 2024.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2024090501553 de radicado 05 de septiembre de 2024 dio respuesta a las observaciones y finalmente la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado fechado 11 de septiembre de 2024 se remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. Así mismo, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1187-24 de radicado ANI 20244091098782 y CMAI-1-470-1618-24 de radicado ANI 20244091403352 del 12 de noviembre de 2024 realiza el seguimiento a la disponibilidad predial.

A cargo de la ANI

B. ***"(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las demoras y variaciones en los costos de la Gestión Predial a cargo de la ANI asociada a los Predios Gestión Pública, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones previstas expresamente en el Apéndice Técnico 7-Gestión Predial."***

Con relación a este riesgo se informa se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N. A**
ANI	Medio alta	Medio alto	SI

Contexto y evaluación del riesgo: Para este riesgo es importante resaltar que, si bien está identificado dentro de los riesgos de la ANI, la Asunción de este riesgo conlleva única y exclusivamente a las actividades previstas en el apéndice técnico 7 que para los predios Gestión de pública son del Concesionario. Es decir, la responsabilidad de disponibilidad le corresponde al Concesionario, mientras que la de adquisición está a cargo de la ANI. Entendiéndose la adquisición como el proceso de gestión ante la entidad correspondiente para obtener titularidad a nombre de la ANI.

Al corte del presente informe, se tienen identificados un total de 648 predios de los cuales 473 no tienen folio de matrícula inmobiliaria.

Justificación de probabilidad: Esta calificación se basa en una probabilidad **MEDIO-ALTA** debido a que, de conformidad a las fechas definidas en el Plan de Obras no objetado, las primeras UF en iniciar son la UF1 y UF13, teniendo esta fecha de 2 de diciembre de 2024. Sin embargo, se informa que en el presente periodo esta calificación se mantuvo respecto a la anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad a las fechas de inicio de obra, se debería tener aproximadamente un 70% de predios disponibles y no se cuenta con ese porcentaje.

Justificación de Impacto: El impacto de este riesgo se clasifica como **MEDIO ALTA** en el presente mes, puesto que, a la fecha no se requiere tener los predios disponibles para el inicio de las obras.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Teniendo en cuenta que, si bien si se presentan demoras en la adquisición de los predios de gestión pública son a cargo de la ANI, la disponibilidad depende del cumplimiento de las actividades que están a cargo del Concesionario. Por otro lado, el Concesionario entrego el Plan de Adquisición de Predios mediante comunicación S-07-2024080901421 radicada el 09 de agosto de 2024, la Interventoría emitió observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-1141-24 radicado fechado 29/08/2024. Así mismo, se realizó revisión a observaciones y ajustes del P.A.P, en mesa de trabajo del 03 de septiembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024090501553 de radicado 05 de septiembre de 2024 dio respuesta a las observaciones y finalmente la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. Así mismo, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1187-24 de radicado ANI 20244091098782 y CMAI-1-470-1618-24 de radicado ANI 20244091403352 fechado 12/11/2024 realiza el seguimiento a la disponibilidad predial.

En línea con lo anterior, puntualmente sobre los predios de gestión pública que a la fecha de corte del informe de noviembre de 2024 corresponden a 473 inmuebles, cantidad que es objeto de variación conforme a la investigación catastral, técnica y jurídica, no es posible estimar variación a los costos de adquisición sobre los mismos, toda vez que se tendrá que tener presente el tipo de adquisición sobre los predios administrados o en cabeza de la entidad municipal.

Conforme al artículo 7 de la Ley 137 de 1959, y la Ley 388 de 1997, en su artículo 123 y demás normas concordantes, en las cuales manifiestan que los distritos y municipios deben incorporar a su patrimonio los baldíos que se encuentren en suelo urbano con la finalidad de que los distritos y municipios hicieran la respectiva titulación de los bienes baldíos urbanos por cesión que hizo al Nación, de conformidad con las leyes mencionadas anteriormente y la Instrucción administrativa número 18 del 24 de agosto de 2009, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Con el fin de materializar el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, es necesario adelantar los procedimientos de formalización contenidos en la Institución Administrativa N° 18 de 2009 y Circular 222 de 2010, se redefinieron las condiciones para la titulación de los predios baldíos y correspondiente inscripción por parte de las Oficinas de registro de instrumentos públicos, con el objeto de darles identidad registral a los bienes de los municipios y distritos, cuyo dominio fue adquirido en virtud de la Ley, y con el fin de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes.

En ese orden de ideas, se deberá proceder con la solicitud formal en cuanto a una cesión de predios a título oneroso o gratuito que defina el respectivo municipio y poder estimar costos atribuibles sobre predios de gestión pública, situación que a la fecha no es posible de estimar a partir de la etapa de gestión.

Riesgo Compartido

C. ***"(ii) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas." Pag. 233.***

D. ***"(ii) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo***

conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d).” Pág. 238.

Con relación a este riesgo se informa se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A**
Concesionario - ANI	Baja	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Este riesgo se relaciona con las posibles fluctuaciones en el valor estimado por concepto de adquisición en predios privados y de gestión pública necesarios para el proyecto, que incluyen tanto las valoraciones asociadas a las expropiaciones como las consideraciones de compensaciones socioeconómicas y mejoras existentes.

Sobre el mismo, es importante precisar que sobre los predios privados sus fluctuaciones estarán asociadas a la investigación completa que permita determinar la cantidad de predios, su análisis jurídico en cuanto connotaciones que impliquen procesos adicionales de expropiación, como medidas de restitución de tierras y/o sucesiones ilíquidas, así como el tipo de negociación a partir de la oferta de compra, situación que a la fecha producto que se avanza en la consolidación de los predios inmersos en las obras proyectadas, ejecución de inventarios prediales y connotaciones jurídicas, no es posible la determinación de una valor preciso hasta no conocer los avalúos comerciales que den lugar.

Respecto a los predios de gestión pública y conforme a lo dispuesto en cuanto a la subcuenta dispuesta para algún tipo de adquisición, es importante resaltar que dichos costos serán atribuibles al proceso de titulación que se ejecuten sobre bienes públicos, es decir en cabeza gobernaciones y/o municipios, amparados en la ley 1682 de 2013, que señala en su artículo 36, “Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura”, determinación que estará sujeto al proceso que se ejecute a través de los consejos y facultad entregada al alcalde de conocer si la misma es a título oneroso o gratuito, es decir, será en dicha etapa que se conocerá la fluctuación o no de los recursos disponible.

Adicional a ello, es importante indicar el sustento normativo sobre el cual se pueden atribuir costos en el proceso de adquisición con predios de tipología publica:

-Que, la Ley 28 de 1974, señala que el representante legal del municipio es el alcalde y en tal virtud puede y tiene facultades para otorgar escrituras de transferencia de inmuebles municipales previamente facultado por el Concejo Municipal.

-La Ley 137 de 1959, establece que los bienes baldíos ubicados en los cascos urbanos del municipio fueron cedidos por la Nación a los Entes territoriales, aspectos jurídicos ratificados en los decretos reglamentarios 1493 de 1960 y 3313 de 1965.

-los baldíos son aquellos terrenos que hallándose dentro de los límites territoriales no pertenecen a ninguna persona en particular por título ordinario o traslaticio de Dominio, en este mismo sentido

se ha establecido en la Ley 388 de 1997, que todos los terrenos que se encuentren en suelo urbano y no constituyan reserva forestal o ambiental pertenecen a las entidades territoriales y que toda transferencia de los mismo se hará mediante una resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos será plena prueba de propiedad. (Art. 95).

-Conforme al artículo 7 de la Ley 137 de 1959, y la Ley 388 de 1997, en su artículo 123 y demás normas concordantes, en las cuales manifiestan que los distritos y municipios deben incorporar a su patrimonio los baldíos que se encuentren en suelo urbano con la finalidad de que los distritos y municipios hicieran la respectiva titulación de los bienes baldíos urbanos por cesión que hizo al Nación, de conformidad con las leyes mencionadas anteriormente y la Instrucción administrativa número 18 del 24 de agosto de 2009, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

-Teniendo en cuenta el tratamiento de bienes baldíos se fundamente en el numeral 21 del artículo 76 de la Constitución Política de 1886, le correspondía al Congreso expedir “las normas sobre apropiación o adjudicación y recuperación de tierras baldías” atribución que sirvió de base para expedición de la Ley 137 de 1959, en la que se reglamentó parcialmente la adjudicación de baldíos urbanos.

-Con el fin de materializar el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, es necesario adelantar los procedimientos de formalización contenidos en la Institución Administrativa N° 18 de 2009 y Circular 222 de 2010, se redefinieron las condiciones para la titulación de los predios baldíos y correspondiente inscripción por parte de las Oficinas de registro de instrumentos públicos, con el objeto de darles identidad registral a los bienes de los municipios y distritos, cuyo dominio fue adquirido en virtud de la Ley, y con el fin de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes.

Finalmente, a partir del proceso que se adelanta de identificación y entrega de insumos técnico y jurídicos, no es posible determinar que predios con esta connotación serán objeto de algún tipo de cobro hasta no proceder por parte de la entidad a la solicitud al municipio o la entidad que haga las veces de propietario y la misma se pronuncie.

Justificación de probabilidad: Esta evaluación se basa en una probabilidad BAJA debido a que no se han realizado a la fecha ofertas formales de compra a los predios por ningún concepto, ni algún tipo de solicitud formal ante los municipios o entidades en titularidad de los predios de carácter público.

Justificación de Impacto: En concepto de la Interventoría se considera su impacto **BAJO** para el mes, lo anterior debido a que, si bien la asignación de riesgos del Contrato prevé una financiación del sobrecosto por adquisición predial con recursos de la ANI, se estima que el valor de predios y mejoras no superará el 120% del valor presupuestado para la subcuenta de Predios.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

El Concesionario está avanzando con la investigación catastral, registral predial y la revisión de los E&D. El Concesionario debe procurar la enajenación voluntaria de los predios privados a través de trabajo mancomunado entre el área social, predial y la verificación y presentación de propuestas técnicas que permitan la menor necesidad de áreas para adquisición predial.

Así mismo, se recomienda que, una vez se tenga definida el Área Efectiva Predial, con ello las áreas requeridas la elaboración de la estimación del valor aterrizado a la realidad actual de los predios requeridos para el Proyecto**.**

Con la comunicación CMAI-2-470-0594-23 de radicado ANI 20234091347352 de 22 de noviembre de 2023, en virtud de la validación del Estudio de Zonas Homogéneas Geoeconómicas, se solicitó al Concesionario la realización de la proyección del valor de los recursos necesarios para la adquisición de los predios. Al requerimiento mencionado, el Concesionario respondió por medio de la comunicación S-07-2023121101055 del 11 de diciembre de 2023 manifestó que en la Etapa actual del Proyecto no se requiere hacer dicha estimación. No obstante, de conformidad a la obligación establecida en el literal (k) en el numeral 4.3 "*Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Proconstrucción*" del Contrato de Concesión que reza *"(…) Asimismo, el Concesionario deberá entregar toda la información necesaria, incluyendo las estimaciones a que haya lugar, y colaborar con la ANI para el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan* la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0004-24 de radicado ANI 20244090010642 de 02 de enero de 2024, reiterando solicitud de estimación del valor de adquisición de predios. Durante el periodo, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0341-24 de radicado ANI 20244090337492 del 15 de marzo de 2024, reiterando la solicitud de remisión de la estimación de valor de adquisición predial, so pena de incurrir en un presunto incumplimiento o en el marco de lo estipulado en el Contrato de Concesión 005 de 2022. En virtud de lo anterior, el Concesionario realizó la estimación del valor de adquisición predial y se remitieron observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-0487-24 de radicado ANI 20244090440182 del 22 de abril de 2024, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024080801415 radicado fechado 08 de agosto de 2024 responde las observaciones entregando "Presupuesto Estimativo por Adquisición Predial" versión 4.1, así mismo, la Interventoría responde mediante la comunicación CMAI-2-470-1151-24 de radicado ANI 20244091098622 fechado 05 de septiembre de 2024 emitiendo observaciones. Adicionalmente se realizó la solicitud de alcance al estudio de Zonas Homogéneas mediante comunicación CMAI-1-470-0628-24 de radicado ANI 20244090602842 fechado 21 de mayo de 2024 en el cual se reitera la solicitud de alcance al estudio de Zonas Homogéneas, en donde se incluyan las áreas que se encuentran por fuera de este estudio y que corresponden al Área Efectiva Predial con la que el Concesionario está presentando las Fichas prediales para aprobación. Por lo tanto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024062701138 radicada el 27 de junio de 2024, entregó el informe técnico como complemento a las Zonas Homogéneas para ser revisadas por la Interventoría. Así mismo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0917-24 radicado ANI 20244090853922 fechado el 16 de julio de 2024, realiza la revisión de Informe Técnico Predial de actualización del estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas. Así las cosas, el Concesionario dio respuesta a las observaciones mediante comunicación S-07-2024073001297 radicada el 30 de julio de 2024, con lo cual la Interventoría emitió observaciones en la comunicación CMAI-2-470-1102-24 de radicado ANI 20244091040102 fechado 23 de agosto de 2024. Por último, el Concesionario da respuesta mediante comunicación S-07-2024090501546 radicado fechado 05 de septiembre de 2024, por lo tanto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1334-24 de radicado ANI 20244091218412 fechado 01 de octubre de 2024 remitió la aprobación al concepto Ampliación / homologación Zonas homogéneas físicas (ZHF) y Geoeconómicas (ZHG).

6.6.6.2 AREA AMBIENTAL

El Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 005 de 2022, numeral 13.2, literal (a), establece los siguientes riesgos:

A cargo del Cocesionario

A. ***"(v)Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto".***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N. A**
Concesionario	Medio Alto	Medio Alto	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: Actualmente el proyecto cuenta con las autorizaciones necesarias para el desarrollo de las intervenciones que anteceden la fase de construcción, y que han sido otorgadas por las Autoridades Regionales para su desarrollo. Sin embargo para la ejecución de la fase constructiva era obligatorio contar con la cesión parcial de las obligaciones establecidas en la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto y que transcurridos más de 100 días de haberse efectuado el trámite correspondiente ante la ANLA, mediante Resoluciones 0322 del 29 de febrero de 2024 y 0914 del 17 de mayo de 2024, dicha Autoridad se pronunció al respecto negando la cesión parcial del Instrumento Ambiental y determina que el proyecto requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental, y recientemente mediante la acto resolutivo 2544 del 18 de noviembre de 2024, determinó que el Plan Hidrosedimentológico, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto, toda vez que para la ANLA, es una alternativa con deficiencias, imprecisiones e incertidumbres que indiscutiblemente requieren ser subsanadas a través de una actualización en la que se contemplen todos los criterios definidos en una Licencia Ambiental.

Justificación de probabilidad: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, la Autoridad Ambiental confirma en su totalidad la Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024, por medio de la cual se rechaza la cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable y solicita el trámite de los términos de referencia encaminados a la obtención de una Licencia Ambiental, los cuales fueron expedidos mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, así como la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, por la cual se determinó que el Plan Hidrosedimentológico, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto, la probabilidad de activación del presente, riesgo se categoriza como alta por cuanto ya existe un pronunciamiento que desfavorece los intereses del proyecto y que en efecto puede afectar algunas obligaciones contractuales.

Justificación de Impacto: El impacto se categoriza como alto al no contar con la totalidad de las autorizaciones ambientales dentro de los tiempos estimados, esto puede generar efectos negativos en la estructura del Contrato (aspectos jurídico, financiero, social, ambiental y otros) situación que podrá implicar el cumplimiento oportuno de los objetivos del Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Con los términos de referencia ya expedidos, la expedición de la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, por la cual se determinó que el Plan Hidrosedimentológico, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto, se ha iniciado un avance y revisión entre la ANI, el Concesionario y la Interventoría, del pronunciamiento de la ANLA, de tal manera que se identifiquen los efectos reales sobre el Contrato de Concesión y las acciones potenciales para el control del presente riesgo. Para el mes de noviembre de 2024 continúo la revisión de las posibles afectaciones que podrían incidir en el desarrollo del Proyecto, incluyendo costos, gastos, plazos y, en general, desfases y desplazamientos no previstos y no imputables al Concesionario de acuerdo con la materialización del riesgo advertido. No obstante, es válido aclarar que las obligaciones del Contrato continúan siendo aplicables, hasta tanto se proceda con los mecanismos contractuales previstos en la Sección 19.11 del Contrato de Concesión 005 de 2022, y que en ese entendido acompañará las gestiones futuras que surtan al respecto.

B. ***"(vii) Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N. A**
Concesionario	Medio Alto	Medio Alto	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: A través de la Resolución No. 1659 de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) aceptó el Plan Hidrosedimentológico, Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique presentado por Cormagdalena, constituyéndose así en el instrumento de seguimiento y control ambiental para la ejecución del proyecto "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", bajo el marco del Contrato 005 de 2022.

Conforme las obligaciones que se enmarcan para el desarrollo del proyecto se requiere efectuar el trámite de cesión parcial de las obligaciones del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto como se describe en la sección 3.3, literal (a) del Apéndice Técnico Ambiental 6 del Contrato, y mediante el cual Cormagdalena cede los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto

Para ello se radicó, el 16 de junio de 2023 mediante radicado ANLA No.20236200241122 ante la ANLA, la solicitud de cesión parcial, que a corte de agosto de 2024 se encuentra inviable por cuanto actualmente el proyecto cuenta con términos de referencia expedidos por la ANLA a través del oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, para elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA y consecuente Licenciamiento Ambiental.

Posteriormente, la ANLA expidió la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, por la cual se determinó que el Plan Hidrosedimentológico, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto, pronunciamiento que

reafirma la absoluta coherencia de la parte motiva con la resolutiva de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024.

Justificación de probabilidad: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, la Autoridad Ambiental confirma en su totalidad la Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024, por medio de la cual se rechaza la cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable y solicita la expedición de términos de referencia encaminados a la obtención de Licencia Ambiental.

De igual manera, para el presente informe ANLA expidió la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, por la cual se determinó que el Plan Hidrosedimentológico, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto.

En ese sentido, con los términos ya expedidos y el acto administrativo que invalida al Plan Hidrosedimentológico cono instrumento ambiental aplicable al proyecto, la probabilidad de activación del presente riesgo se categoriza como alta, ante la necesidad de adelantar el proceso de licenciamiento ambienta requerido por la ANLA, proceso que puede generar afectaciones y desplazamientos que repercutirán en el cumplimiento puntual de ciertas obligaciones contractuales.

Justificación de Impacto: El no contar con la titularidad del Instrumento Ambiental Aplicable inicialmente previsto para el proyecto, puede impactar significativamente a futuro el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, que claramente se resumen en sobrecostos que afectan diferentes variables del proyecto como la ampliación de plazos, prolongación de resultados esperados, entre otros aspectos relevantes, lo cual permitió categorizar el riesgo alto, ante las ampliaciones de un nuevo instrumento ambiental aplicable al proyecto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Al igual que lo señalado en el riesgo anterior, la Interventoría continúa identificando los efectos reales sobre el Contrato de Concesión y las acciones potenciales para el control del presente riesgo, incluyendo costos, plazos y, en general, desfases y desplazamientos no previstos y no imputables al Concesionario de acuerdo con la materialización del riesgo advertido. No obstante, es válido aclarar que las obligaciones del Contrato continúan siendo aplicables, hasta tanto se proceda con los mecanismos contractuales previstos en la Sección 19.11 del Contrato de Concesión 005 de 2022, y que en ese entendido acompañará las gestiones futuras que surtan al respecto

A cargo de la ANI:

C. ***"(iv)Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A.
ANI	Alta	Alto	SI

Contexto y evaluación del riesgo: En paralelo con lo indicado en aparte anterior corresponde desde el Contrato efectuar el trámite de cesión parcial de las obligaciones del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto como se describe en la sección 3.3, literal (a) del Apéndice Técnico Ambiental 6 del Contrato, y mediante el cual Cormagdalena cede los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto

Justificación de probabilidad: Considerando la expedición de la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, emitida por la ANLA, la probabilidad se categoriza como Alta por cuanto ya existe un pronunciamiento a través del oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, para elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA y consecuente Licenciamiento Ambiental y que en efecto puede generar efectos negativos en la estructura del Contrato (aspectos jurídico, financiero, social, ambiental y otros) situación que podrá implicar el cumplimiento oportuno de los objetivos del Contrato.

Justificación de Impacto: Resulta importante considerar que en la fase de Preconstrucción sobre la cual se encuentra en marcha el proyecto, tiene una duración de 18 meses al término de los cuales se prevé contar con los permisos ambientales necesarios para iniciar con las actividades de construcción. La expedición de los términos de referencia para elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA y consecuente Licenciamiento Ambiental Aplicable al Proyecto, puede resultar determinante para el Contrato ante el inminente incremento en el costo del proyecto y posible causal de terminación anticipada para el Contrato de Concesión, siendo categorizado Alto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Durante el mes anterior, la Interventoría presentó a la ANI su concepto en referencia a las implicaciones de la decisión adoptada por la Autoridad Ambiental, frente a la necesidad de obtener una licencia ambiental para la ejecución del proyecto.

En dicho documento expuso los principales efectos generados a causa del proceso de licenciamiento Ambiental del proyecto, abordando los siguientes aspectos: efectos ante una posible solicitud de evento eximente de responsabilidad, obligaciones que, en concepto del interventor, pueden ser objeto de suspensión y/o modificación, efectos técnicos, operativos, sociales, ambientales, prediales y financieros ante una posible suspensión o modificación de una o más obligaciones del Contrato de Concesión, los cuales tienen una incidencia directa sobre la posibilidad de ejecutar las obligaciones del Concesionario, en los términos exigidos bajo el Contrato de Concesión.

Riesgo Compartido:

D. ***"(v) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los***

términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo." (ANI)

E. ***"(vi) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales." (Concesionario)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N. A**
ANI - Concesionario	Baja	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Las actividades ejecutadas con ocasión a las Compensaciones Socioambientales deberán llevarse a cabo una vez sean tramitados permisos y autorizaciones asociadas con el uso y aprovechamiento de recursos, en los términos y tiempos indicados por la Autoridad Ambiental y/o la Ley Aplicable a su ejecución.

Justificación de probabilidad: Teniendo en cuenta que a la fecha no se requieren permisos y autorizaciones que deriven en compensaciones ambientales, no se contempla a corto plazo la activación del presente riesgo.

Justificación de Impacto: Teniendo en cuenta que a la fecha no se requieren permisos y autorizaciones que deriven en compensaciones ambientales, no se contempla a corto plazo la activación del presente riesgo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por parte de la Interventoría: Actualmente el Contrato avanza en su fase de Preconstrucción donde se adelantan los estudios y diseños que posteriormente serán adoptados para la fase de construcción, tiempo en el cual se prevé el seguimiento oportuno del presente riesgo, ante la posible expedición de permisos y/o autorizaciones que requieran la implementación de medidas compensatorias.

Fuerza mayor ambiental por el siguiente evento:

F. ***Si transcurriere más del cincuenta por ciento (50%) adicional del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable para la expedición o modificación de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales –PCAA -. Para los casos de PCAA que no estén reglamentados por la Ley, el tiempo para la activación de la Fuerza Mayor Ambiental se definirá con base en el procedimiento interno adoptado por la Autoridad Ambiental competente para la evaluación del PCAA objeto de análisis.***

En caso que no sea posible contar con una norma, ni un procedimiento de conocimiento público para calcular el tiempo del trámite, se tomará como referencia el tiempo del trámite vigente para Licenciamiento Ambiental.

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N. A.**
ANI	Medio Alto	Medio Alto	SI

Contexto y evaluación del riesgo: conforme a lo indicado en los puntos anteriores corresponde desde el Contrato efectuar el trámite de cesión parcial de las obligaciones del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto como se describe en la sección 3.3, literal (a) del Apéndice Técnico Ambiental 6 del Contrato, y mediante el cual Cormagdalena cede los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

Justificación de probabilidad: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, la Autoridad Ambiental confirma en su totalidad la Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024, por medio de la cual se rechaza la cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable y solicita el trámite de los términos de referencia encaminados a la obtención de una Licencia Ambiental, los cuales fueron expedidos mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, y que en efecto son el punto de partida para iniciar la recopilación de los aspectos técnicos, ambientales y sociales aplicables a las condiciones del proyecto para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental – EIA y finalmente proceder al trámite de solicitud de términos de la Licencia Ambiental.

En ese sentido, con la expedición de los términos de referencia la probabilidad se categoriza como alta por cuanto ya existe un pronunciamiento que desfavorece los intereses del proyecto y que en efecto puede afectar algunas obligaciones contractuales.

Justificación de Impacto: El impacto se categoriza como alto al no contar con la totalidad de las autorizaciones ambientales dentro de los tiempos estimados, esto puede generar efectos negativos en la estructura del Contrato (aspectos jurídico, financiero, social, ambiental y otros) situación que podrá implicar el cumplimiento oportuno de los objetivos del Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Con los términos de referencia ya expedidos, se ha iniciado un avance y revisión preliminar entre la ANI e Interventoría, del pronunciamiento de la ANLA, de tal manera que se identifiquen los efectos reales sobre el Contrato de Concesión y las acciones potenciales para el control del presente riesgo. A la fecha, los tramites ambientales que se adelantan se enmarcan dentro de los tiempos legalmente estipulados, en el marco regulatorio ambiental.

6.6.6.3 AREA SOCIAL

La revisión documental de los riesgos asociados en el Contrato de Concesión, desde el componente social, arroja el siguiente análisis:

A cargo del Concesionario:

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquéllas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Medio bajo	Medio bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: Durante la etapa de estructuración del proyecto la ANI llevó a cabo los procesos de consultas previas las cuales se ejecutaron teniendo en cuenta la resolución 0567 del 6 de julio de 2020 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, donde se determinó la procedencia de 14 consultas previas para el proyecto de la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, mientras que dos (2) procesos consultivos fueron el resultado de dos (2) sentencias de tutela proferidas en segunda instancia por el Tribunal Superior de Justicia de Cartagena y el Tribunal Administrativo de Bolívar para las comunidades indígenas Zenú: La Pista y Pasacaballos (Kainzerupab, para un total de dieciséis (16) procesos consultivos.

Es un riesgo a cargo del Concesionario por lo cual la demora en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los acuerdos de consultas previas protocolizadas con las comunidades étnicas, podría derivar en sobre costos que deberá asumir el Concesionario en el entendido que las cifras de las medidas compensatorias deberán ser actualizada conforme al índice de precios al consumidor desde la fecha del respectivo acuerdo hasta la fecha de su ejecución.

Justificación de probabilidad: Para el periodo la probabilidad es medio bajo, ya que, en efecto, se dé el escenario que el Concesionario presente retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, o sus gestiones con las comunidades no sean tan eficaz para que los acuerdos sean cumplidos en la etapa que fueron establecidos en las actas de protocolización.

Justificación de Impacto: A la fecha la justificación del impacto de este riesgo es medio bajo, dado que el Concesionario viene adelantando los acercamientos y gestiones con las comunidades consultadas para cumplimiento de los acuerdos, no obstante, si se presenta demoras en el cumplimiento de algunos acuerdos ocasionado a que las comunidades presentan retrasos en la presentación de los proyectos para el desembolso de los recursos de las medidas

compensatorias. Lo anterior, genera una afectación real en los tiempos para el cumplimiento de estos.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: En noviembre de 2024, en cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, se realizaron los siguientes requerimientos al Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Consulta Previa.

- Con la comunicación CMAI-2-470-1655-24, de radicado ANI 20244091449062, del 20 de noviembre de 2024, mediante la cual se reiteró realizar los respectivos desembolsos de los saldos faltantes de las medidas compensatorias pagadas a la fecha, y remitir a la ANI la información completa con los soportes.

- Con la comunicación CMAI-2-470-1672-24, de radicado ANI 20244091461592, del 21 de noviembre de 2024, se solicitó dar alcance a la respuesta entregada la representante legal del CCCN de Rocha por la queja presentada por esta, y dar respuesta de fondo e informar a la peticionaria del tiempo estimado para el respectivo desembolso del valor correspondiente para dar cumplimiento al acuerdo. De igual forma, se reiteró al Concesionario la importancia de mantener la comunicación con las comunidades sobre el estado del proceso, para evitar inconvenientes como el que se presenta en la comunidad quien restringe el acceso al territorio por el incumplimiento del Concesionario.

- El 26 de noviembre de 2024, se realizó mesa de trabajo con el Concesionario, donde se revisó el Plan de Trabajo de cumplimiento de acuerdos, donde se realizaron observaciones y recomendaciones al mismo.

Por otra parte, es importante indicar que, durante este periodo no se recibió autorización por parte de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Gambote, de La Barcés y de Bocacerrada, quienes mantienen el acceso restringido a sus territorios, porque no están de acuerdo con el valor de la medida de compensación determinada por la ANI para estas comunidades en la etapa de consulta previa.

B. ***"Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato".***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A

Concesionario	Alta	Bajo	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: Dentro del proceso de identificación de ocupaciones irregulares de la Hidrovía, el Concesionario debe notificar ante las autoridades competentes y realizar el respectivo seguimiento, con el objetivo de mantener protegidas las áreas de implantación de las intervenciones, respecto a ello en la identificación de invasiones en cercanías a las áreas de implantación de las intervenciones del proyecto por parte de terceros, se han Identificado 55 ocupaciones irregulares ubicadas en el dique de protección del Municipio de Calamar del Departamento de Bolívar, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad.

Justificación de probabilidad: La probabilidad Alta está dada tomando en cuenta que se han identificado 122 ocupaciones irregulares ubicadas en las Áreas de Implantación de las Intervenciones, la probabilidad de ocurrencia es calificada alto, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes para garantizar en debida forma el despeje del área de las implantaciones.

Justificación de Impacto: El impacto para este riesgo en el mes de noviembre de 2024, es bajo dado que a la fecha no se desarrollan obras sobre las áreas ocupadas ilegalmente. Por lo tanto, al no tenerse obras no se generan efectos que puedan afectar el desarrollo de estas.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: En noviembre de 2024, se realizó el seguimiento de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

- El 14 de noviembre de 2024, la Interventoría realizó seguimiento al desarrollo de la mesa de trabajo con la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Santa Lucía-Atlántico, con el propósito de generar las medidas tendientes a la recuperación de las áreas de implantación de las intervenciones.
- El 18 de noviembre de 2024, se realizó seguimiento al desarrollo de la capacitación a los funcionarios de la Alcaldía de Calamar-Bolívar sobre Naturaleza del Contrato de Concesión y Régimen de las Asociaciones Público Privadas.
- El 27 de noviembre de 2024, se realizó el acompañamiento al recorrido de identificación de ocupaciones irregulares en las vías Mahates Soplaviento en el Departamento de Bolívar y Villa Rosa Santa Lucía en el Departamento del Atlántico.

Adicionalmente, el Concesionario a través de las comunicaciones S-07-2024112102165- S-07-2024111202084- S-07-2024112902241, reiteró a las Alcaldías de los municipios de San Estanislao y Calamar del Departamento de Bolívar y Repelón en el Departamento del Atlántico, la obligación que respecto al seguimiento y la Notificación de Ocupaciones Irregulares en las áreas de implantación, y presentó derecho de petición toda vez que a la fecha no se ha obtenido respuesta positiva de las gestiones de estas dependencias con relación a las diligencias que deberán adelantas las diferentes Alcaldías.

A cargo de la ANI:

C. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se evalúa nuevamente el riesgo de acuerdo a los criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI	Medio alta	Alto	SI

Contexto y evaluación del riesgo: Activación del Riesgo

- Resolución Número ST-0846 de 05 de junio de 2023, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en cumplimiento al fallo de 2° instancia expedido por el Tribunal Administrativo de Bolívar en el marco de la acción de tutela de radicado No. 13-001-33-33-006- 2022-00289-01, que ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: Revocar la sentencia apelada. En su lugar, se dispone:

"Primero: Conceder el amparo del derecho al debido proceso reclamado por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras los Olivos de Hato Viejo, con el alcance expuesto en la parte motiva.

Segundo: Ordenar al Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia y conforme a los numerales 3.3. a 3.5 de la directiva presidencial 08/020, inicie el trámite con el fin de establecer si se presentan afectaciones directas a la comunidad a que se refiere la demanda en el marco del proyecto "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" y proceda a determinar la procedencia de la consulta pretendida. La decisión sobre la procedencia deberá proferirse en un término que no supere los diez (10) hábiles siguientes.

En caso de que declare su procedencia se adelantarán las etapas posteriores descritas en la referida directiva presidencial.

A dicho trámite se vinculará a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI - en calidad de solicitante e interesado en el desarrollo del proyecto".

En ese sentido, la Dirección de la Autoridad de Consulta Previa- DANCP del Ministerio del Interior, realizó el estudio de las afectaciones a la comunidad basándose en los criterios de las zonas de asentamiento, usos, costumbres, tránsito y movilidad de la comunidad étnica y de perturbación de las estructuras sociales, espirituales, culturales y el impacto sobre las fuentes de sustento y la interferencia de los elementos definitorios de la identidad o cultura, lo cual dio origen a la mencionada Resolución.

Teniendo en cuenta que es un proceso consultivo originado de una Sentencia, posterior a la firma del Contrato de Concesión, se convierte en un riesgo asignado a la Entidad conforme a lo

Establecido en el Contrato de Concesión APP 005 de 2022, CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, Numeral 13.3

- Resolución ST-1290 de 09 de octubre de 2024, expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. ST-0420 de 18 de abril de 2024" y la Resolución 83 del 23 de octubre de 2023 "*Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación contra la Resolución ST- 0420 del 18 de abril del 2024*", las cuales Confirman en todas sus partes la Resolución No. ST – 0420 del 18 de abril de 2024, sobre la procedencia de la consulta previa de las comunidades étnicas:

- Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Sleep de Calamar- Bolívar.
- Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomita Arena de Calamar- Bolívar.
- Consejo Comunitario de Comunidades Negras Brisas del Magdalena, de Calamar-Bolívar.
- Consejo Comunitario de Comunidades San Joaquín de Barranca Nueva, Calamar-Bolívar.

Justificación de probabilidad: Para octubre de 2024 se continúa calificando la Probabilidad del riesgo alta; lo anterior, teniendo en cuenta a la fecha se suma una nueva resolución de procedencia de Consulta Previa con la obligación de dar cumplimiento, en ese entendido se tiene la Resolución ST-1290 de 09 de octubre de 2024, expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. ST-0420 de 18 de abril de 2024" y la Resolución 83 del 23 de octubre de 2023 para los 4 Consejos Comunitarios de Comunidades Negras localizada en el municipio de Calamar en Bolívar.

Dada la procedencia de estas cuatro (4) nuevas consultas, se sube la calificación a alta, adicional, se mantiene vigente la posibilidad que surjan nuevos procesos consultivos

Justificación de Impacto: El impacto se califica alto en el entendido que el valor de los costos de las nuevas consultas se encuentra a cargo de la Entidad.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: : Para noviembre de 2024 se continúa calificando la Probabilidad del riesgo alta; lo anterior, teniendo en cuenta a la fecha se suma una nueva resolución de procedencia de Consulta Previa con la obligación de dar cumplimiento, en ese entendido se tiene la Resolución ST-1290 de 09 de octubre de 2024, expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. ST-0420 de 18 de abril de 2024" y la Resolución 83 del 23 de octubre de 2023 para los 4 Consejos Comunitarios de Comunidades Negras localizada en el municipio de Calamar en Bolívar.

Dada la procedencia de estas cuatro (4) nuevas consultas, se sube la calificación a alta, adicional, se mantiene vigente la posibilidad que surjan nuevos procesos consultivos

Justificación de Impacto: El impacto se califica alto en el entendido que el valor de los costos de las nuevas consultas se encuentra a cargo de la Entidad.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Durante este periodo la Interventoría realizó el seguimiento relacionado a continuación:

A través de la comunicación CMAI-2-470-1562-24, de radicado ANI 20244091382762, del 5 de noviembre de 2024, la Interventoría le informó al Concesionario las conclusiones de la mesa de trabajo del 24 de octubre de 2024, con las comunidades negras del Sleep, Lomita Arena, Brisas del Magdalena y San Joaquín de Barranca Nueva de Calamar-Bolívar y se indicó las obligaciones que le competen a la ANI de acuerdo con los términos de la Sección 4.4 (k)3 y Sección 13.3 (a) (iii) 4 para llevar a cabo los nuevos procesos de consulta, en respuesta a la comunicación S-07-2024-10241940 del Concesionario.

De acuerdo con la mesa de trabajo surtida el 24 de octubre de 2024 con los representantes legales de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras del Sleep, Lomita Arena, Brisas del Magdalena, de Calamar y de San Joaquín de Barranca Nueva, Calamar-Bolívar, las comunidades radicaron las propuestas de Rutas Metodológicas el 8 y 14 de noviembre de 2024, respectivamente; de acuerdo con ello, la Interventoría mediante las comunicaciones CMAI-2-470-1622-24, de radicado ANI, 20244091432172, del 16 de noviembre de 2024 y CMAI-1-470-1695-24, de radicado ANI 20244091449272, del 20 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI el concepto de la Interventoría para la concertación del valor de estos recursos.

El 21 de noviembre de 2024, la Interventoría realizó acompañamiento a la reunión virtual convocada por la ANI, con la participación del Concesionario, sobre la notificación de la protesta social programada para el 23 de noviembre de 2024, por los Consejos Comunitarios de la Comunidad Negra de Sleep, Brisas de Magdalena, Lomita Arena de Calamar y San Joaquín de Barranca Nueva de Calamar, en el marco de la visita de la Ministra de Medio Ambiente al municipio de Calamar, en donde se expuso el ejercicio realizado por la Interventoría para la determinación de los montos de la Ruta Metodológica y se notificó la programación a la reunión de concertación de la Ruta Metodológica para el 22 de noviembre de 2024.

De acuerdo con lo anterior, el 22 de noviembre de 2024, la Interventoría realizó acompañamiento a las reuniones de concertación de la Ruta Metodológica con los Consejos Comunitarios de Sleep, Brisas del Magdalena, Lomita Arena y San Joaquín de Barranca Nueva, de Calamar- Bolívar, en la que se definió un valor de seiscientos noventa millones de pesos mcte ($690.000.000) para las rutas metodológica de las consultas previas con cada comunidad. El Concesionario y la ANI se comprometieron a avanzar con la gestión de la reunión de coordinación y preparación con la DANCP.

Así, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP del Ministerio del Interior, mediante oficio de radicado 2024-2-002423-063347 Id: 453281 del 27 de noviembre de 2024, convocó a la reunión de consulta previa en la etapa de Coordinación y preparación, del proceso consultivo con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras del Sleep, Lomita Arena, Brisas del Magdalena y San Joaquín de Barranca Nueva, para el 29 de noviembre de 2024.

De acuerdo con ello, en la reunión de coordinación y Preparación, realizada el 29 de noviembre de 2024, el Concesionario realizó la presentación del proyecto a la Entidades participantes de la misma y se acordó con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consultas Previas -DANCP, las fechas para efectuar la convocatoria para la reunión de Preconsulta-Instalación de la Consulta Previa, el 9,10, 11 y 13 de diciembre de 2024.

Por su parte, la Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1744-24 de radicado ANI 20244091500212 del 29 de noviembre de 2024, remitió al Concesionario las actas de las reuniones

de concertación de la Ruta Metodológica con los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras Sleep, Brisas del Magdalena, Lomita Arena y San Joaquín de Barranca Nueva del municipio de Calamar- Bolívar, para ser tenidas en cuenta, en el marco de las obligaciones establecidas en el numeral 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, Literal (ff), (vi) y numeral 8.1 Gestión Social y Ambiental, literal (f) y (g) del Contrato de Concesión

Por otra parte, la Interventoría realizó acompañamiento a la reunión con la Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hatoviejo, con la finalidad de concertar el cumplimiento de los acuerdos establecidos para la fase de preconstrucción.

RIESGO FUERZA MAYOR – COMPONENTE FORENSE

Numeral 6. Apéndice técnico No. 8

> **A.** ***"En el evento que el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, cumpla con las características descritas en la sección 1.72 del Contrato de Concesión, se entenderá que ha ocurrido un evento eximente de responsabilidad, para lo cual se aplicará lo previsto en la sección 14.2 del contrato de Concesión".***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI-CONCESIONARIO	MEDIA-ALTA	MEDIA-ALTA	SI

Contexto y evaluación del riesgo: En la situación es las que se tengan hallazgos relacionados con posibles contextos forenses, se deberán suspender las actividades de obra (en el lugar del hallazgo), delimitar, aislar la zona y dar comunicación a las Entidades con Competencia en Búsqueda cumpliendo con lo establecido en el Protocolo. Este proceso de rescate ocasionaría una suspensión temporal de las actividades constructivas y el tiempo de la suspensión dependerá de lo complejo o no (en términos de cantidades, expansión del sitio forense) del posible hallazgo. Así mismo, en el marco del Protocolo Arqueológico Forense, se contempla que, de ser requerido por las Entidades con Competencia en Búsqueda, el Concesionario deberá prestar apoyo logístico.

Justificación de probabilidad: teniendo en cuenta el contexto del conflicto armado que se ha presentado en la zona del canal del dique, tal como se evidencia en la trazabilidad de los autos emitidos por la JEP, declaraciones de actores armados que tuvieron presencia en la zona y declaraciones de las comunidades aledañas al Proyecto, la probabilidad de tener hallazgos forenses en el área concesionada en el Proyecto es medio-alta.

Justificación de Impacto: Al presentarse una situación de este tipo, el impacto deberá analizarse desde el punto de vista "tiempos" por temas de posibles suspensiones temporales en la zona de hallazgo, producto de las actividades propias de las Entidades con Competencia en Búsqueda, así como, desde el punto de vista "costos", producto del eventual apoyo logístico que llegue a prestar el Concesionario, entre otros.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación: Desde la Interventoría se viene haciendo seguimiento y acompañamiento a las actividades de dragado, arqueológicas y de mantenimiento que vienen desarrollando el Concesionario. Lo anterior, para que en el caso de presentarse una situación de este tipo se adelanten las acciones y actividades determinadas en el Protocolo Arqueológico Forense.

Actualmente, es obligación del Concesionario empezar a implementar las actividades concebidas en el Protocolo Arqueológico Forense, es por lo cual que, desde la ANI y la Interventoría, se están estableciendo los formatos de seguimiento que se empezarán a implementar para verificar el cumplimiento por parte del Concesionario. Así mismo, se vienen desarrollando mesas de coordinación con los participantes del Protocolo, con el objeto de establecer los mecanismos y tiempos de desarrollo de las actividades contempladas en el Protocolo.

A la fecha, durante la ejecución de las actividades de la fase de Preconstrucción, no se han tenido hallazgos de posibles contextos forenses que puedan generar la activación de este riesgo. Sin embargo, es de agregar que una vez inicien grandes movimientos de suelo en el área de implantación del Proyecto, la probabilidad de riesgo puede aumentar y, más aún, si estas áreas se relacionan con zonas de posible potencial forense.

6.6.6.4 AREA REDES

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y tramitar el traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable y la Sección 8.2. (Romanito (viii), pág. 234)."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A.
Concesionario	Bajo	Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2023080100390, el inventario y cronograma de redes dando cumplimiento a los literales (Q) y (R) respectivamente, del numeral 4.3 "Principales obligaciones del Concesionario durante la fase de Preconstrucción". De igual forma, remitió el Plan de Redes mediante comunicación S-07-2023112900946 del 29 de noviembre de 2023, dando cumplimiento al Capítulo IV "Etapa Preoperativa-Generalidades" Sección 4.3 "Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción" literal (r). El Concesionario ha adelantado actividades de identificación y verificación en los sectores de influencia del Canal del Dique en los municipios de: Calamar,

Santa Lucía, Soplaviento, Villa Rosa, San Estanislao, San Cristóbal, Piedras Gambote, Mahates, Gamero, Conejo, Rocha, Puerto Badel y Leticia.

Al ser una zona con alta presencia de operadores de redes y de los cuales a la fecha de cierre del presente informe el Concesionario no ha recibido información de la totalidad de las redes que estos operadores tienen en el área de influencia del proyecto, el Concesionario irá actualizando en la medida que obtenga información y detección de posible el listado de redes, características, tipología, detalles técnicos entre otros aspectos, se actualicen a la medida que se va obteniendo información y detección de posibles interferencias no identificadas en el presente informe.

Conforme a lo reportado por el Concesionario existen 6 interferencias que no han sido encontradas, esto puede ser ocasionado a que es una misma red cercana ya identificada, que los registros y/o testigos no existan a la presente.

Justificación de probabilidad: Se categoriza la probabilidad como baja, dado que, a la fecha del cierre de noviembre de 2024, no se han materializado efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes.

Justificación de Impacto: El impacto es bajo, en el caso de presentarse el costo previsto podría generar una erogación de recursos de acuerdo con la política de distribución de riesgos establecida en el Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: A través de comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 del 23 de febrero de 2024 se remitió a la ANI el plan de Redes No Objetado por la Interventoría, el cual fue entregado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024 con la que la Interventoría emitió su concepto de No Objeción. A la fecha, se sigue realizando seguimiento a las actuaciones del Concesionario de cara a los operadores y autoridades competentes para la puesta en marcha de traslados en los casos en que se requieran durante la ejecución de las obras.

Riesgo compartido:

B. *"**Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en este Contrato. (Romanito (ix), pág. 234) y (Romanito (vii), pág. 239)"***

C. ***"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para traslado y/o intervención de Redes. (Romanito (ix), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A.
ANI- Concesionario	Baja	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2023080100390, el inventario y cronograma de redes dando cumplimiento a los literales (Q) y (R) respectivamente, del numeral 4.3 “Principales obligaciones del Concesionario durante la fase de Preconstrucción”. De igual forma, remitió el Plan de Redes mediante comunicación S-07-2023112900946 del 29 de noviembre de 2023, dando cumplimiento al Capítulo IV “Etapa Preoperativa-Generalidades” Sección 4.3 “Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción” literal (r). En el cual incluyen el inventario y cronograma de redes e incluyen y unifican listado de interferencias, los puntos existentes y nuevos puntos identificados como potenciales interferencias, con su correspondiente georreferenciación, ficha técnica y registro fotográfico. Igualmente, el Concesionario describe tentativamente una posible medida de actuación sobre las interferencias, sin embargo, realizó la aclaración que la medida de actuación sobre estas será la resultante una vez se hayan ejecutados los análisis integrales de estas interferencias y su impacto sobre las obras resultante del diseño definitivo

Justificación de probabilidad: Se categoriza como bajo, dado que, a la fecha del cierre del presente informe, no se han presentado efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes.

Justificación de Impacto: El impacto es bajo, a la fecha del presente informe no presenta proyección de sobrecosto que podría generar una erogación de recursos de acuerdo con la política de distribución de riesgos establecida en el Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: A través de comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 del 23 de febrero de 2024 se remitió a la ANI el plan de Redes No Objetado por la Interventoría, el cual fue entregado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024 con la que esta Interventoría emitió su concepto de No Objeción. A la fecha, se sigue realizando seguimiento a las actuaciones del Concesionario de cara a los operadores y autoridades competentes para la puesta en marcha de traslados en los casos en que se requieran durante la ejecución de las obras.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1730-24 radicado ANI 20244091501702 del 29 de noviembre se envió al Concesionario APREMIO por el presunto incumplimiento en la entrega de información, según lo establecido en el Apéndice Técnico 5. Numeral 3.2.1 Romanito (iv) Acta en la que constarán todos los hallazgos de Redes dentro del Área de Implantación de las Intervenciones, para cada Unidad Funcional, junto con los soportes documentales, fílmicos o fotográficos respectivos”.

6.6.6.5 AREA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Alta	Alto	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: La ANI inició el proceso de licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021 bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para seleccionar la oferta más favorable a fin de adjudicar un contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios y diseños, construcción, financiación, operación, mantenimiento y reversión de bienes a la nación para la restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.

El 29 de diciembre de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., suscribieron el Contrato de Concesión APP-005-2022 cuyo objeto es: *"… (a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato.*

El Concesionario adelantará durante la Etapa Preoperativa los Estudios y Diseños a partir de lo descrito en el capítulo 2 del presente Apéndice. El Concesionario podrá acoger total o parcialmente o no acoger la información de referencia puesta a su disposición por la ANI, siendo el Concesionario el único responsable del contenido de los Estudios y Diseños que se presenten a la ANI tomando únicamente como referencia la información puesta a su disposición por la ANI.

Durante la Etapa Preoperativa, el Concesionario deberá adelantar todas las Intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto para cada una de las unidades funcionales, en el Apéndice Técnico 4 - Indicadores y demás Especificaciones Técnicas indicadas en el Apéndice Técnico 3, y las aplicables que sean no objetadas por la Interventoría durante la revisión de estudios y diseños, así como Apéndice Técnico 2 de Operación para el caso de la UF 0.

El pasado 02 de agosto de 2024 a través de la comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó que realizó la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle; por lo cual esta Interventoría a partir de esta fecha inició la revisión de los mismos de acuerdo a lo establecido contractualmente, contando con un tiempo de 90 días para su revisión y determinación de objeción o no objeción. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de

radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción, en la cual se objetó el contenido de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto, a excepción de las MODELACIONES de Partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN.

Justificación de probabilidad: El pasado 02 de agosto de 2024, el Concesionario realizó la entrega de los estudios y diseños para cada una de las áreas del proyecto, los cuales están establecidos contractualmente para su entrega dentro de los catorce (14) meses posteriores a la firma del Acta de Inicio y que se cuenta con 90 días para la revisión y objeción o no objeción de los mismos:

> *"Sección 1.68: "Estudios y diseños.*
>
> *Se refiere a los estudios y diseños de ingeniería y a todos los análisis necesarios para la Construcción del Proyecto, y para la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento. Los Estudios y Diseños serán elaborados por el Concesionario al más alto nivel de detalle, siguiendo los parámetros contenidos en los Apéndices Técnicos".*

Para el presente período de la fase de Preconstrucción el impacto se considera alto, considerando que el Concesionario si bien realizó el pasado 02 de agosto de 2024 la entrega de los diseños de acuerdo a lo establecido contractualmente; en la revisión efectuada por esta Interventoría se conceptuó los Estudios y Diseños son insuficientes para que el interventor pueda hacerse un juicio del alcance de las obras, toda vez que la información entregada no está completa.

Justificación de Impacto: Para el presente período de la fase de Preconstrucción el impacto se considera alto, considerando que si bien realizó el pasado 02 de agosto de 2024 la entrega de los diseños de acuerdo a lo establecido contractualmente; en las revisiones realizadas por la Interventoría y notificadas a la ANI se ha observado que los diseños presentan incompletitud o deficiencia. De sobrepasar los 90 días establecidos para la revisión por parte de la Interventoría y de la ANI, el Concesionario deberá asumir los impactos tanto en el Plan de Obras (mayores tiempos) como en los posibles sobrecostos que se puedan generar dentro del proyecto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El pasado 02 de agosto de 2024 a través de la comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó que realizó la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle; por lo cual esta Interventoría a partir de esta fecha inició la revisión de los mismos de acuerdo a lo establecido contractualmente, contando con un tiempo de 90 días para su revisión y determinación de objeción o no objeción. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción, en la cual se emitió concepto de OBJECIÓN al contenido de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario exceptuando las MODELACIONES de Partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y

oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Concesionario no entregó los Estudios y Diseños de conformidad con lo previsto contractualmente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 del 24 de septiembre de 2024, solicitó a la ANI la No objeción al período de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las especificaciones técnicas contractuales y legales, plazo que consideramos razonable para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que la precitada obligación debió cumplirse dentro de los 14 meses siguientes a la fecha de inicio. Posteriormente, mediante comunicación CMAI-2-470-1474-24 de radicado ANI 20244091326102 del 23 de octubre de 2024 se dio alcance y actualización de las gestiones y de las actuaciones de la solicitud de No Objeción del plazo de cura precitado. L

La ANI a través del oficio 20243030405801 emitió la No Objeción al plazo de cura del plazo de cura solicitado. La Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período de presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

A corte de noviembre de 2024, se cuenta con los términos de referencia expedidos por la Autoridad Ambiental mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, que durante el curso del presente informe fueron revisados por el Concesionario, Interventoría y la ANI a fin de determinar su alcance, los insumos necesarios para responder a la Autoridad Ambiental y las estimaciones en tiempo para corresponder a la entrega de los productos que deben contener cada uno de los requerimientos previstos en dichos términos de referencia.

Así mismo, con la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, en su artículo primero del RESUELVE, parágrafo segundo la ANLA establece que “*El documento denominado “Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, aceptado mediante Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente*”. Nótese que lo que está manifestado la ANLA es que el documento denominado “Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, es que el “Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique” no ostenta la naturaleza de un instrumento ambiental legalmente vinculante, ya sea como licencia, plan de manejo ambiental, o cualquier otra figura que implique obligatoriedad desde el punto de vista normativo en materia de manejo y control ambiental, pero no ha perdido su alcance como un insumo técnico orientado al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Conforme a lo anterior, es claro que para la Autoridad Ambiental se debe obtener nuevo instrumento ambiental aplicable al proyecto y, por lo tanto, dicha actuación requerirá posiblemente modificaciones o ajustes en los Diseños de referencia que una vez se cuente con el pronunciamiento de la ANLA permitirá definir con mayor certeza los ajustes a realizar desde el componente de Estudios y diseños. Para el presente período el proyecto se continúa evaluando con lo establecido contractualmente.

En ese orden de ideas, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1283-24 de radicado ANI 20244091261372 del 10 de octubre de 2024 emitió un concepto integral frente a las posibles implicaciones del proceso de licenciamiento que en relación con el componente técnico expuso que a la fecha no se han identificado variaciones significativas en los diseños frente a los diseños referenciales, dado que no se han activado los disparadores de riesgo asociados al diseño. Sin embargo, considerando el mayor nivel de detalle y la ampliación del área de estudio exigida por la ANLA, existe la posibilidad de que se genere una modificación en el área de influencia y, en consecuencia, la necesidad de ejecutar obras adicionales. Esta situación activaría el riesgo asignado a la ANI, dado que se originaría por Trámites y Permisos ambientales, factores que no son atribuibles al Concesionario.

En cuanto al seguimiento del Plan de Obras, el Concesionario remitió el Plan de obras V0 mediante comunicación S-07-2023103100787 del 31 de octubre de 2023. No obstante, mediante comunicación CMAI-2-470-0565-23 de Radicado ANI 20234091311772 se realizaron observaciones y solicitudes al Concesionario). Seguidamente el Concesionario entregó una nueva versión del Plan de Obras a través de oficio S-07-2023122201136 del 26 de diciembre de 2023, del cual se realizaron observaciones a través de la comunicación CMAI-2-470-0727-23 de Radicado ANI 2024010200926 del 28 de diciembre del 2023). Seguidamente, mediante la comunicación CMAI-2-470-0106-24 de radicado ANI 20244090098602 del 25 de enero de 2024, la Interventoría solicita que se cumpla lo previsto en el Contrato y remita el archivo en Microsoft Project. Seguidamente, mediante comunicación CMAI-2-470-0215-24 de radicado ANI 20244090234172 del 23 de febrero de 2024 se dio respuesta a la comunicación S-07-2024021200252 del 12 de febrero de 2024 reiterando la solicitud al Concesionario de la entrega del Plan de Obras en el programa Project.

Posteriormente, a través de comunicación de radicado ANI 20244090373072 del 26 de marzo de 2024 se realizaron observaciones y requerimientos en respuesta frente al Plan de Obras remitido por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024031500445 del 15 de marzo de 2024. Posteriormente, se llevó a cabo mesa de trabajo el 27 de marzo de 2024 con el Concesionario revisando a detalle el Plan de Obras. Luego, el Concesionario a través de correo electrónico del 09 de abril de 2024 remitió el Plan de obras en Microsoft Project y la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0534-24 de radicado ANI 20244090520752 del 30 de abril de 2024 realizó observaciones y solicitudes al Concesionario. Seguidamente, se realizaron mesas de trabajo los días 08 y 20 de mayo de 2024 para revisión de las observaciones. De igual forma, a través de comunicaciones S-07-2024052700922 del 27 de mayo de 2024 y S-07-2024052800941 del 28 de mayo de 2024 el Concesionario da respuesta a las observaciones de la Interventoría efectuadas del Plan de Obras.

Al respecto, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-0793-24 de radicado ANI 20244090760302 del 24 de junio de 2024, emitió su concepto de NO OBJECIÓN a la estructuración del Plan de Obras, quedando a la espera de la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle en la fecha prevista contractualmente, en donde el Concesionario deberá validar y ajustar los elementos del plan de obras a que haya lugar, a fin de garantizar que la versión final permita adelantar el seguimiento respectivo.De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 del 13 de julio de 2024, la Interventoría remitió a la ANI el Plan de Obras No Objetado.

B. ***"Los sobrecostos asociados a los cambios en los Estudios y Diseños en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en este contrato siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o ii) sean consecuencia de trámite del***

Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto o Trámites y Permisos de naturaleza ambiental, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (viii), pág. 239)"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI	Media-Alta	Medio-Alto	SI

Contexto y evaluación del riesgo: Posibles sobrecostos que se puedan generar por cambios en los estudios y diseños ya sea por decisión autónoma de la ANI o por temas de trámite del instrumento ambiental, lo anterior considerando que mediante Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, la Autoridad Ambiental (ANLA) se pronunció, ratificando que el proyecto requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental. Por lo anterior, se podrían generar sobrecostos en los estudios y diseños de acuerdo con lo que se determine en los términos de referencia antes mencionados.

Justificación de probabilidad: Se categoriza como media-alta dado el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental mediante Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, en la cual ratifica que el proyecto requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental. Lo anterior genera incertidumbre respecto de los posibles impactos a los estudios y diseños del proyecto.

Justificación de Impacto: El impacto se categoriza como media-alta dado el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental mediante Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, en la cual ratifica que el proyecto requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental. Lo anterior genera incertidumbre respecto de los posibles impactos a los estudios y diseños del proyecto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El pasado 02 de agosto de 2024 a través de la comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó que realizó la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle; por lo cual esta Interventoría a partir de esta fecha inició la revisión de los mismos de acuerdo a lo establecido contractualmente, contando con un tiempo de 90 días para su revisión y determinación de objeción o no objeción. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción, en la cual se emitió concepto de OBJECIÓN al contenido de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario exceptuando las MODELACIONES de Partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

En este sentido, la Interventoría ha realizado observaciones y solicitudes al Concesionario, para que se remita la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel detalle, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Concesionario no entregó los Estudios y Diseños de conformidad con lo previsto contractualmente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 del 24 de septiembre de 2024, solicitó a la ANI la No objeción al período de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las especificaciones técnicas contractuales y legales, plazo que consideramos razonable para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que la precitada obligación debió cumplirse dentro de los 14 meses siguientes a la fecha de inicio. Posteriormente, mediante comunicación CMAI-2-470-1474-24 de radicado ANI 20244091326102 del 23 de octubre de 2024 se dio alcance y actualización de las gestiones y de las actuaciones de la solicitud de No Objeción del plazo de cura precitado.

Posteriormente, la ANI a través del oficio 20243030405801 emitió la No Objeción al plazo de cura del plazo de cura solicitado. La Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período de presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

A la fecha está pendiente la respuesta por parte del Concesionario.

Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto.

A corte de noviembre de 2024, se cuenta con los términos de referencia expedidos por la Autoridad Ambiental mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, que durante el curso del presente informe fueron revisados por el Concesionario, Interventoría y la ANI a fin de determinar su alcance, los insumos necesarios para responder a la Autoridad Ambiental y las estimaciones en tiempo para corresponder a la entrega de los productos que deben contener cada uno de los requerimientos previstos en dichos términos de referencia.

Así mismo, con la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, en su artículo primero del RESUELVE, parágrafo segundo la ANLA establece que “*El documento denominado “Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, aceptado mediante Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente*”. Nótese que lo que está manifestado la ANLA es que el documento denominado “Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, es que el “Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique” no ostenta la naturaleza de un instrumento ambiental legalmente vinculante, ya sea como licencia, plan de manejo ambiental, o cualquier otra figura que implique obligatoriedad desde el punto de vista normativo en materia de manejo y control ambiental, pero no ha perdido su alcance como un insumo técnico orientado al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Conforme a lo anterior, es claro que para la Autoridad Ambiental se debe obtener nuevo instrumento ambiental aplicable al proyecto y, por lo tanto, dicha actuación requerirá posiblemente modificaciones o ajustes en los Diseños de referencia que una vez se cuente con el pronunciamiento de la ANLA permitirá definir con mayor certeza los ajustes a realizar desde el componente de Estudios y diseños. Para el presente período el proyecto se continúa evaluando con lo establecido contractualmente.

En ese orden de ideas, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1283-24 de radicado ANI 20244091261372 del 10 de octubre de 2024 emitió un concepto integral frente a las posibles implicaciones del proceso de licenciamiento que en relación con el componente técnico expuso que a la fecha no se han identificado variaciones significativas en los diseños frente a los diseños referenciales, dado que no se han activado los disparadores de riesgo asociados al diseño. Sin embargo, considerando el mayor nivel de detalle y la ampliación del área de estudio exigida por la ANLA, existe la posibilidad de que se genere una modificación en el área de influencia y, en consecuencia, la necesidad de ejecutar obras adicionales. Esta situación activaría el riesgo asignado a la ANI, dado que se originaría por Trámites y Permisos ambientales, factores que no son atribuibles al Concesionario.

En cuanto al seguimiento del Plan de Obras, el Concesionario remitió el Plan de obras V0 mediante comunicación S-07-2023103100787 del 31 de octubre de 2023. No obstante, mediante comunicación CMAI-2-470-0565-23 de Radicado ANI 20234091311772 se realizaron observaciones y solicitudes al Concesionario). Seguidamente el Concesionario entregó nueva versión del Plan de Obras a través de oficio S-07-2023122201136 del 26 de diciembre de 2023, del cual se realizaron observaciones a través de comunicación CMAI-2-470-0727-23 de Radicado ANI 2024010200926 del 28 de diciembre del 2023). Seguidamente, mediante la comunicación CMAI-2-470-0106-24 de radicado ANI 20244090098602 del 25 de enero de 2024, la Interventoría solicita que se cumpla lo previsto en el Contrato y remita el archivo en Microsoft Project. Seguidamente, mediante comunicación CMAI-2-470-0215-24 de radicado ANI 20244090234172 del 23 de febrero de 2024 se dio respuesta a la comunicación S-07-2024021200252 del 12 de febrero de 2024 reiterando la solicitud al Concesionario de la entrega del Plan de Obras en el programa Project.

Posteriormente, a través de la comunicación de radicado ANI 20244090373072 del 26 de marzo de 2024 se realizaron observaciones y requerimientos en respuesta frente al Plan de Obras remitido por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024031500445 del 15 de marzo de 2024. Posteriormente, se llevó a cabo mesa de trabajo el 27 de marzo de 2024 con el Concesionario revisando a detalle el Plan de Obras. Luego, el Concesionario a través de correo electrónico del 09 de abril de 2024 remitió el Plan de obras en Microsoft Project y la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0534-24 de radicado ANI 20244090520752 del 30 de abril de 2024 realizó observaciones y solicitudes al Concesionario. Seguidamente, se realizaron mesas de trabajo los días 08 y 20 de mayo de 2024 para revisión de las observaciones. De igual forma, a través de comunicaciones S-07-2024052700922 del 27 de mayo de 2024 y S-07-2024052800941 del 28 de mayo de 2024 el Concesionario da respuesta a las observaciones de la Interventoría efectuadas del Plan de Obras.

6.6.6.6 AREA DE CONSTRUCCIÓN

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia***

de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Baja	Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: Para el período correspondiente a noviembre de 2024 se adelantan específicamente actividades de Mantenimiento en las vías y diques de la Unidad Funcional 0. El proyecto se encuentra en la fase de Preconstrucción.

Justificación de probabilidad: Se considera que la probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja ya que el proyecto se encuentra en fase de Preconstrucción.

Justificación de Impacto: Se considera que el impacto para este riesgo es bajo ya que el proyecto se encuentra en fase de Preconstrucción.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio - bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El proyecto se encuentra en la fase de Preconstrucción, con trabajos específicos de dragado, operación y mantenimiento en la unidad funcional 0. A corte de noviembre de 2024, se cuenta con los términos de referencia expedidos por la Autoridad Ambiental mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, que durante el curso del presente informe fueron revisados por el Concesionario, Interventoría y la ANI a fin de determinar su alcance, los insumos necesarios para responder a la Autoridad Ambiental y las estimaciones en tiempo para corresponder a la entrega de los productos que deben contener cada uno de los requerimientos previstos en dichos términos de referencia.

Conforme a lo anterior, es claro que para la Autoridad Ambiental se debe obtener nuevo instrumento ambiental aplicable al proyecto y, por lo tanto, dicha actuación requerirá posiblemente modificaciones o ajustes en los Diseños de referencia que una vez se cuente con el pronunciamiento de la ANLA permitirá definir con mayor certeza los ajustes a realizar desde el componente de Estudios y diseños. Para el presente período el proyecto se continúa evaluando con lo establecido contractualmente.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las actividades e Intervenciones previstas, incluyendo pero sin limitarse mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para el proyecto, la obtención de licencias y/o permisos de***

construcción, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. (Romanito (xii), pág. 234)"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N. A.**
Concesionario	BAJA	BAJO	N. A.

Contexto y evaluación del riesgo: Para la ejecución de las diferentes intervenciones planteadas en el proyecto se debe tener presente dos variables fundamentales, primero cantidades de obra y segundo precio de los insumos. En ese sentido el proyecto cuenta con estudios y diseños a fase III, los cuales son de referencia, en los cuales se realizaron las modelaciones correspondientes para determinar las cantidades de elementos necesarios, así como se realizaron diferentes estudios de mercado para determinar los precios de estos.

Justificación de probabilidad: De los insumos que componen el presupuesto del Capex, los más representativos son el concreto y el acero. De esta manera, y de acuerdo con las cifras presentada en la base de datos por parte de Construdata[1], las variaciones en el precio del concreto muestran un comportamiento similar para cada uno de los diferentes tipos de este bien: 3000 psi, 3500 psi, 4000 psi y 5000 psi. Adicionalmente, dichas variaciones concuerdan con la inflación en el país. Respecto al acero, el precio internacional ha variado entre un 0% y un 5%, rango que se encuentra dentro de las proyecciones estimadas para el precio de este insumo. Por las razones presentadas, se clasificó la probabilidad como Bajo.

Justificación de Impacto: Se considera el impacto como bajo, dado que el proyecto se encuentra en fase de Preconstrucción, de momento no se prevén cambios en los precios de los insumos. En caso de su ocurrencia, es decir, en caso de grandes cambios en el precio para los insumos, el flujo de caja del proyecto podría verse afectado, especialmente por los efectos de la devaluación del peso y los costos de insumos provenientes del exterior.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: Para el presente informe correspondiente a la fase de Preconstrucción, es obligación del Concesionario cubrir las variaciones en los precios del mercado de los insumos necesarios para adelantar las Obras de Mantenimiento y Operación para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con relación a indicadores de servicio, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI. No obstante, los cambios en los

[1] Base de precios unitarios detallados, remitirse a: www.contrudata.com

precios para los insumos para las actividades de operación y mantenimiento podrían afectar el flujo de caja del proyecto. Por lo tanto, la asignación de la probabilidad es baja.

6.6.6.7 AREA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se identificaron al interior de contrato de Concesión bajo el esquema de APP 5 de 2022, los siguientes riesgos de este componente:

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de insumos y plazos requeridos para adelantar las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra o plazos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades y plazos inicialmente efectuada para las obras e insumos, así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación. (Romanito (xiv), pág. 235)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Baja	Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: Correspondiente a las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales.

Justificación de probabilidad: Evaluando el riesgo desde la asignación privada, es obligación del Concesionario cubrir las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Obras de Mantenimiento y operación para cumplir con sus obligaciones contractuales en relación con los indicadores de servicio, con las excepciones mencionadas en contexto, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI. De acuerdo con lo anterior, se considera que la probabilidad de ocurrencia del riesgo es Baja.

Justificación de Impacto: Dado que el Concesionario está encargado del mantenimiento y la operación de tramos viales por ellos construidos, mejorados o rehabilitados, exceptuando los tramos que fueron entregados para Operación y Mantenimiento, se considera un impacto para este riesgo como Bajo

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: Se realiza el seguimiento a las actividades de Operación y Mantenimiento. El Concesionario está obligado a asumir los costos derivados de este riesgo, a la fecha, se están adelantando actividades de mantenimiento de la Unidad funcional 0 y no se perciben tendencias a la activación de este riesgo.

B. ***Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 234)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Bajo	Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: De acuerdo con el contrato de Concesión No. 005 de 2022, que corresponde a un contrato de APP y de acuerdo con la política de riesgos de Colombia y a lo estipulado en el Contrato de Concesión, Apéndice Técnico 1 (Alcance de la UF0), Apéndice Técnico 2, Apéndice Técnico 4 (Indicadores de vía y la hidrovía) el Concesionario tendrá en sus responsabilidades el diseño, construcción y posteriormente la operación y mantenimiento de la infraestructura concesionada. En este sentido, el Concesionario será responsable de la operación y mantenimiento, de las diferentes intervenciones para lograr la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique de acuerdo con el Plan Hidrosedimentológico (alternativas de modelación), el Contrato y sus apéndices.

Las actividades correspondientes a la operación y mantenimiento del proyecto se pueden desagregar en dos rubros principales: las cantidades de diversos elementos y los precios de estos, para lo cual el Concesionario deberá contratar firmas de ingeniería de experiencia en temas hidráulicos para mitigar los riesgos en la operación y mantenimiento de las obras de infraestructura ambientales que ha recomendado el Plan Hidrosedimentológico y que corresponderán al Plan de Obras (Apéndice Técnico 9). Este refinamiento de la operación y mantenimiento se obtendrá una vez el Concesionario entregue los estudios y diseños e implemente dichos diseños en el proyecto, tanto en la vía, hidrovía, ciénagas y entorno urbano de la zona de influencia del proyecto (19 municipios).

Justificación de probabilidad: La probabilidad de ocurrencia es baja, en concordancia con el contrato de Concesión y sus apéndices, el Concesionario tiene responsabilidades de diseño, construcción y posteriormente la operación y mantenimiento de la infraestructura concesionada. En este sentido, el Concesionario es el responsable de la operación y mantenimiento, de las diferentes intervenciones para lograr la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Es importante que el Concesionario contrate profesionales y firmas especializadas en los estudios y diseños y en la construcción.

Justificación de Impacto: Así mismo, el impacto se ha calificado bajo con base en que la materialización del riesgo no representaría un monto representativo en lo que respecta al presupuesto de inversión total del proyecto. El Concesionario ha conformado sociedad y contratistas de la experiencia para los tipos de obra planteado en el Plan Hidrosedimentológico.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales realiza la verificación y seguimiento de las actividades de operación y mantenimiento para la unidad funcional 0 y se encuentra ejecutando la medición de indicadores de la vía y la hidrovía establecidos en el Apéndice Técnico 4. A la fecha, no se videncia variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento.

C. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni con motivo del cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Operación y el Mantenimiento, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapas de Operación y Mantenimiento y de Reversión. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura". Romanito (xiii) Pagina 235.***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Baja	Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: El Canal del Dique es una infraestructura que fue construida desde la época de la conquista y su última intervención fue en la década de 1980 por el Ministerio de Obras Públicas hoy en día Ministerio de Transporte.

A lo largo del Canal del Dique se han realizado diferentes tipos de intervenciones, algunas adecuando el Canal del Dique para funcionar como un carreteable, algunas otras intervenciones han consistido en la protección de las orillas, protecciones también de los centros poblados que se han acentuado a orillas del Canal del Dique, entre otros.

Justificación de probabilidad: Se categoriza como baja, Las obligaciones relacionadas con la operación y el mantenimiento de la infraestructura existente, son responsabilidad del Concesionario. A la fecha, el Concesionario ha cumplido con los indicadores de acuerdo con el AT4, con las respectivas observaciones de la Interventoría.

Justificación de Impacto: Se categoriza como bajo. Las obligaciones relacionadas con la operación y el mantenimiento de la infraestructura existente son responsabilidad del Concesionario. A la fecha, el Concesionario ha cumplido con los indicadores de acuerdo con el AT4, con las respectivas observaciones de la Interventoría.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El Concesionario no ha realizado el diagnóstico de la infraestructura recibida, por lo que, si se presentan condiciones especiales de la infraestructura, ha debido advertir sobre el estado y evaluación de la misma. Hasta este período, la Interventoría ha realizado los siguientes requerimientos concernientes a la remisión del diagnóstico de la infraestructura:

TABLA 281 COMUNICACIONES DE LA INTERVENTORÍA CON SOLICITUDES DEL DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA RECIBIDA

CONSECUTIVO	RADICADO	FECHA	ENTIDAD
CMAI-2-470-0222-23	2023409092658-2	2023-08-10	Municipio de Arjona
CMAI-2-470-0223-23	20234090926572	2023-08-10	Municipio de Calamar
CMAI-2-470-0224-23	20234090926622	2023-08-10	Municipio de Manatí
CMAI-2-470-0225-23	20234090926682	2023-08-10	Municipio de San Onofre
CMAI-2-470-0226-23	20234090926692	2023-08-10	Municipio de Repelón
CMAI-2-470-0227-23	20234090926752	2023-08-10	Municipio de Santa Lucía
CMAI-2-470-0228-23	20234090926762	2023-08-10	Municipio de San Cristóbal
CMAI-2-470-0229-23	20234090926812	2023-08-10	Municipio de Soplaviento
CMAI-2-470-0230-23	20234090926802	2023-08-10	CorMagdalena

CONSECUTIVO	RADICADO	FECHA	ENTIDAD
CMAI-2-470-0231-23	20234090926852	2023-08-10	Gobernación de Bolívar
CMAI-2-470-0232-23	20234090926862	2023-08-10	Gobernación del Atlántico
CMAI-2-470-0376-24	20244090369102	2024-03-22	Gobernación de Bolívar
CMAI-2-470-0377-24	20244090369052	2024-03-22	Municipio de Repelón
CMAI-2-470-0378-24	20244090368992	2024-03-22	Municipio de Calamar
CMAI-2-470-0379-24	20244090368972	2024-03-22	Municipio de San Cristóbal
CMAI-2-470-0380-24	20244090368902	2024-03-22	Municipio de Santa Lucía
CMAI-2-470-0381-24	20244090368852	2024-03-22	Municipio de Soplaviento
CMAI-2-470-0382-24	20244090368822	2024-03-22	Municipio de Manatí
CMAI-2-470-0383-24	20244090369132	2024-03-22	CorMagdalena
CMAI-2-470-0384-24	20244090369192	2024-03-22	Gobernación del Atlántico
CMAI-2-470-0385-24	20244090369182	2024-03-22	Municipio de Arjona
CMAI-2-470-0386-24	20244090369152	2024-03-22	Municipio de San Onofre

Fuente. Elaboración propia

Ante una activación de riesgo por variación de costos debido al estado de esta infraestructura, las obligaciones del Concesionario no serán reducidas

6.6.6.8 AREA DE DRAGADO

Riesgo compartido:

A. ***"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados e indicadores previstos en el presente Contrato y el Apéndices Técnico. 4. (Romanito (xvii), pág. 236)"***

B. ***Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 4.21 del presente Contrato. (Romanito (ix), pág. 239) (ANI)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
Concesionario - ANI	BAJA	BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: El apéndice técnico No. 1 en el Numeral 2.2.3.1 Dragado para asegurar suficiente profundidad y ancho para navegación, el cual estipula: "*El dragado para restablecer la profundidad de diseño del Canal del Dique se puede llevar a cabo de la misma manera que el dragado de mantenimiento. En todo caso el Concesionario por su cuenta y riesgo deberá realizar el dragado necesario para mantener las condiciones de navegación. El dragado se realizará para que el canal cumpla con las siguientes condiciones de diseño:*

TABLA 282 DRAGADO PARA ASEGURAR SUFICIENTE PROFUNDIDAD Y ANCHO PARA NAVEGACIÓN.

Largo del convoy	223 m
Ancho del convoy	32 m
Mínimo de profundidad del agua	2.38 m

Elaboración: Apéndice Técnico 1. Tabla 2-6

Conforme al Contrato de Concesión, se encuentra estipulado en el numeral 1.29 "*Cantidad Estimada de Obras de Dragado"*, la cantidad aproximada de obras de dragado corresponde a once millones catorce mil sesenta y siete metros cúbicos (11.014.077 m3) para asegurar una profundidad adecuada en la longitud del Canal. En todo caso el Concesionario por su cuenta y riesgo deberá realizar el dragado necesario para mantener las condiciones de navegación. El dragado se realizará para que el Canal cumpla con las siguientes condiciones de diseño; los anteriores hechos contractuales para dar cumplimiento a la obligación del Concesionario para que se encargue a posteriori de su operación y mantenimiento.

Así mismo, el numeral 1.121 del Contrato de Concesión Obras de dragado, estipula: "*Corresponden a las obras consistentes en dragado o las que hagan sus veces a opción del Concesionario que, complementariamente con las demás actividades, debe desplegar para el cumplimiento y prestación de la Operación y Mantenimiento del Proyecto. Las Obras de Dragado deberán cumplir con lo dispuesto en el Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 4".*

Justificación de probabilidad: Se califica la probabilidad en baja teniendo en consideración que el proyecto cuenta con dos momentos diferentes en la realización de los dragados. Por una parte, una vez transferida la obligación de actividades de dragados al Concesionario con la firma del acta de inicio y hasta la finalización de la Fase de Construcción, debido a que la condición hidrosedimentológica del Canal del Dique aún no estará afectada por las obras del proyecto las actividades de dragado serán iguales respecto a lo que se venía ejecutando previamente por parte de Cormagdalena (principalmente por el efecto en la trampa de sedimentos de Calamar), con lo cual se continuará garantizando la navegabilidad sobre el canal navegable del Canal del Dique, el cual solo ha sido afectado históricamente entre dos y tres días al año en los momentos de mayores sequías.

Justificación de Impacto: Teniendo en cuenta que durante el proceso de estructuración y a partir de los registros históricos el estructurador del Contrato realizó el cálculo estimado de volúmenes a dragar para los180 meses del Contrato de Concesión, durante la ejecución del contrato se deberá realizar un seguimiento estricto al plan de dragados establecido y a los volúmenes efectivos dragados, por lo tanto, el impacto derivado de la activación de este riesgo es bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales ha estado verificando cantidades de volúmenes de dragado con base en las batimetrías de pre-dragado y post-dragado en los diferentes sitios de dragado. los volúmenes reportados son el resultado de los cálculos efectuados por la Interventoría en las intervenciones realizadas a la trampa de Calamar, zona intermedia y Desembocadura de Pasacaballos.

Para el primer año de dragado ejecutado a corte del 7 de agosto de 2024, los volúmenes calculados por la Interventoría corresponden a 722.081 m3 en los tres tramos: trampa de sedimentos, tramo intermedio y desembocadura.

A partir del 8 de agosto de 2024 se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas, hasta tanto el Concesionario presente un plan de dragados que cumpla a cabalidad con lo requerido en el contrato y se genere la no objeción del mismo.

TABLA 283 CONTROL DE VOLUMES DE DRAGADO

INFORMACIÓN DE CONTROL DE VOLUMEN DRAGADO		
TRAMO	INTERVENCIÓN	VOLUMEN ACUMULADO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 (M3)
TRAMPA	2 MESES	77.568
INTERMEDIO	1 MES	17.149
DESEMBOCADURA	2 MESES	23.262
TOTAL, ESTIMADO		117.979
Los Volúmenes reportados son resultados de los cálculos efectuados por la Interventoría		

Elaboración Propia

En el mes de noviembre de 2024 no se realizaron actividades de dragado debido al cambio de contratista, encargado de realizar estas labores; por tal motivo, los volúmenes acumulados reportados son iguales a los del mes anterior.

C. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del plazo y en el Precio Obras de Dragado que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las Obras de Dragado, incluyendo mano de obra y servicios incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las***

actividades de dragado, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, y la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en los Apéndices Técnicos 1 y 4 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado, o por la variación del Precio Obras de Dragado y entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Dragado y las que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de Dragado. (Romanito (xviii), pág. 236)"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	BAJA	BAJO	N.A

Contexto y evaluación del riesgo:

El proyecto del Canal del Dique inicia en la bifurcación del Río Magdalena a la altura del municipio de Calamar y finaliza en la desembocadura en Pasacaballos. Conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, desde el primer día de la Operación y Mantenimiento en la UF0 iniciaban los dragados requeridos que permitan la disponibilidad de la hidrovía según la profundidad, ancho y radio de curvatura definida en el Apéndice Técnico 1; por lo cual el Concesionario inició su operación de dragado en la Trampa de sedimentos de Calamar el 08 de agosto de 2023 y en el canal de la desembocadura en Pasacaballos el 09 de agosto de 2023. El Concesionario obtuvo los permisos de disposición de material dragado indicado por parte de las autoridades ambientales.

Conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión en el numeral 1.148 Precio de las obras de Dragado, establece: "*corresponde a veintidós mil quinientos veintiún pesos de referencia por metro cúbico ($22.521/m3)".*El Ministerio de Transporte ha dado las autorizaciones para dar las prioridades de que se inicie el dragado con la resolución No 20233040035725 emitida el 19 de agosto de 2023 por el Ministerio de Transporte en relación al horario, "Por *la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique para la realización de labores de dragado, por la firma ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.*

Justificación de probabilidad: En términos generales se califica la probabilidad en una ponderación de baja teniendo en consideración que el proyecto cuenta con dos momentos diferentes en la realización de los dragados. Por una parte, una vez transferida la obligación de actividades de dragados al Concesionario con la firma del acta de inicio y hasta la finalización de la Fase de Construcción, debido a que la condición hidrosedimentológica del Canal del Dique aún no estará afectada por las obras del proyecto las actividades de dragado serán iguales respecto

a lo que se venía ejecutando previamente por parte de Cormagdalena (principalmente por el efecto en la trampa de sedimentos de Calamar), con lo cual se continuará garantizando la navegabilidad sobre el canal navegable del Canal del Dique, el cual solo ha sido afectado históricamente entre dos y tres días al año en los momentos de mayores sequias; los tiempos de dragado que se están dando, son de menos tiempo, teniendo en cuenta que el contrato de concesión tiene considerado los principios de Operación que obligan al Concesionario tener continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención al Usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad e integridad.

Justificación de Impacto: En cuanto a la valoración del impacto bajo, considerando que: i) el plan hidrosedimentológico aceptado por la Autoridad Ambiental contempla algunos de los sitios en los cuales se depositaria el material dragado que son los que se están interviniendo , ii) que el Concesionario tiene la obligación de indicar en el PAGA que él realice las ubicaciones de las zonas de depósito del material dragado, el cual está cumpliendo con esta obligación a la espera de los informes respectivos , ii) los estudios de sedimentación se realizaron de manera bastante rigurosa por parte del Consorcio Dique, mediante la modelación morfológica numérica 2DH con Delft3D, para lo cual se desarrolló, calibró y aplicó una esquematización y modelo para la situación actual y para la alternativa preferida, y que; en este punto ya se le indicado hacer la calibración y la modelación respectiva con las informaciones producto de todos los volúmenes de dragado en los sitios autorizados, iv) la complejidad en la logística y programación de los dragados puede ser abordada efectivamente por parte del Concesionario mediante el uso de herramientas apropiadas, el impacto se clasifica como bajo, porque el Concesionario presentó un plan de Dragados para este primer año de intervención, en donde los volúmenes determinados están dentro de los promedios referenciados en los estudios complementarios del plan Hidrosedimentológico.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales continúa realizando el seguimiento al cronograma del Plan de Dragado remitido por el Concesionario y No objetado por la Interventoría. No obstante, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024072901294 del 26 de julio de 2024 remitió la actualización anual al plan de dragado del proyecto, al respecto la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1074-24 de radicado ANI 20244091052262 del 27 de agosto de 2024, informó al Concesionario que la actualización del plan de dragados presentado no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 3.3.5.10.2 del Apéndice Técnico 2 del contrato. El Concesionario envió el 17 de septiembre de 2024 respuesta de los ajustes a la actualización del plan de dragados, sin embargo, manifiesta que no ajustará lo requerido por la Interventoría, por lo tanto, actualmente no cuenta con un plan de dragados con concepto de No Objeción, por lo cual se procederá a informar a la ANI sobre la existencia del presunto incumplimiento contractual, para que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes, conforme a lo regulado en el Contrato de Concesión

A partir del 8 de agosto de 2024 se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas, hasta tanto el Concesionario presente un plan de dragados que cumpla a cabalidad con lo requerido en el contrato y se genere la no objeción del mismo, El Concesionario mediante comunicación S-07-2024102901981 del 29 de octubre de 2024, remitió a la Interventoría el plan de dragado actualizado y el cambio de Contratista para las actividades de dragado.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1609-24 radicado ANI 20244091401142 del 08 de noviembre de 2024 envió las observaciones. A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, el Concesionario no ha enviado el plan de dragado ajustado

Se resalta que las observaciones de la Interventoría han sido reiterativas y que el Concesionario ha sido renuente a atender dichos requerimientos

La Interventoría hace un monitoreo constante y asiste a los comités de navegación para poder anticipar algunas novedades relacionadas con unas contingencias que se pueden dar, con respecto a los incrementos subidas de los niveles del rio Magdalena, que puede implicar mayor incremento en la sedimentación en el canal del Dique y en especial la trampa de sedimentos. Se debe estar muy atentos a los pronósticos de los fenómenos de la Niña, toda vez que este fenómeno en Colombia se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías negativas) en las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en áreas del piedemonte de los Llanos orientales, mientras que en la zona oriental (Orinoquía y Amazonía), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal, sin ser muy claro el patrón climatológico ante la presencia de un evento frío y el Fenómeno de "el Niño" es un evento climático que se genera cada cierto número de años por el calentamiento del océano Pacífico. Sus efectos son notables en el norte de la región Pacífica, los departamentos de la región Andina y en los departamentos de la región Caribe.

Al corte del presente período, no se puede indicar que existe una activación temprana de la alerta prevista contractualmente para el reconocimiento de mayores volúmenes. Una vez finalizado el primer año de dragado el volumen alcanzado al volumen estimado fue del 71.08%, evidenciando que en el primer año del plan de dragado establecido no se llegó al volumen estimado de 1.015.808 m3. Por consiguiente, no se percibe la activación de riesgos relacionados con los dragados. La Interventoría ha solicitado la implementación de protocolos y metodologías que permitan la ejecución de los dragados con optimización de recursos y procurando no exceder las cantidades de volumen establecidas.

A partir del 8 de agosto de 2024 se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas, hasta tanto se otorgue la no objeción al plan de dragados

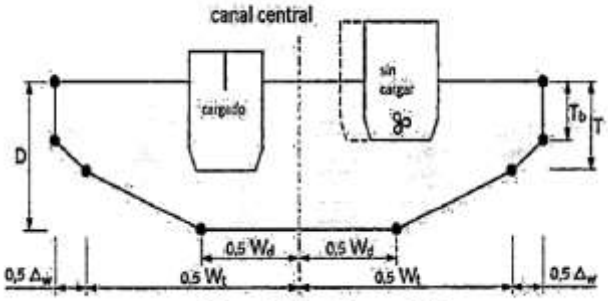
A continuación, se presenta el avance acumulado a partir de cumplido el año de dragado, a corte de la elaboración del presente informe.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Contrato:

“Sección 4.21, literal (i) El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediatamente se haya ejecutado el noventa por ciento (90%) de la Cantidad Estimada de Obras de Dragado. Lo anterior sin perjuicio que, como mínimo trimestralmente, el Concesionario presente a la Interventoría y a la ANI los informes establecidos en las Secciones 4.3(ii), 4.6(ee) y 9.2(aa) acerca de la ejecución de las cantidades de Obras de Dragado”.

De lo anterior, conjuntamente con el Concesionario se realizará el seguimiento y control al formato de riesgo de dragado, una vez el Concesionario remita el informe trimestral de las obras de dragado, para determinar los volúmenes de control de riesgo de dragado que corresponderán a lo estipulado en el Apéndice técnico 1.

Figura 2-6 Perfil de Canal mínimo para tramos rectos



Fuente: Guidelines Waterways 2011

Apéndice técnico 1.

6.6.6.9 AREA COMERCIAL

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación de los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales. (Romanito (xix), pág. 236)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Bajo	Bajo	N.A

Contexto y evaluación del riesgo: Para el área comercial, se tiene la valoración de los riesgos. La probabilidad es baja, ya que los ingresos por explotación comercial y su afectación en la retribución del Concesionario es mínima, con respecto a la obligación que tiene la ANI en el pago de la retribución con las vigencias futuras como recurso principal. A la fecha del presente informe no se cuantifica una posible caída en los ingresos comerciales.

Justificación de probabilidad: La probabilidad e impacto de este riesgo se califica como Baja, teniendo en cuenta que el valor de mayor cuantía de reconocimiento para el pago de la retribución corresponde a las Vigencias futuras y la participación de estos recursos es mínima.

Justificación de Impacto: El flujo de caja del proyecto se consideraría que no se debería afectar por los montos que representa dichos ítems en la retribución al Concesionario por tal motivo se cataloga el Impacto como Bajo

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

De acuerdo con el resultado de la valoración se considera un riesgo no valorable

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

En el riesgo por explotación comercial igualmente se hará un seguimiento a las posibilidades de activación y si se generaría alguna afectación a los recursos del proyecto, pero como lo indicamos en el riesgo del recaudo tarifario el impacto es mínimo en el pago de la retribución al Concesionario.

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado la activación de este tipo de riesgos. La Interventoría continuará realizando el seguimiento y evaluación de este riesgo.

6.6.6.10 AREA FINANCIACION

A. ***Los efectos desfavorables derivados de la no obtención del financiamiento total requerido para la ejecución del Proyecto. (Romanito (xx), pág. 236)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Alta	Alto	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: Si no se obtiene la financiación, afecta la ejecución total del proyecto.

Justificación de probabilidad: Se plantea la Probabilidad de ocurrencia de este riesgo en ALTA ya que las fuentes de financiación y el mercado de capitales es bastante amplio por lo que el Concesionario deberá dar cumplimiento a su obligación contractual del numeral 3.9 literal y en los tiempos allí establecidos (16 meses (01-Oct-24) a partir de la firma del acta de inicio) la financiación del proyecto a través de un crédito sindicado, por las circunstancias en que se encuentra el proyecto actualmente con la exigencia de la licencia ambiental, consideramos que la probabilidad es calificada inicialmente como alta.

Justificación de Impacto: La calificación del Impacto en ALTO, por la incertidumbre asociada a las exigencias del mercado y de los prestamistas de cara a los desembolsos, al no obtener los recursos mínimos exigidos para el cierre financiero por el monto establecido en el numeral de definiciones 1.33 cierre financiero del Contrato de Concesión que equivale a la suma de $825.117.766.456 pesos mes de referencia correspondiente a $1.125.110.811.048 a precios de octubre de 2024, por lo que el proyecto se vería seriamente afectado para su continuidad. Por lo tanto, se considera con un impacto alto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una



probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo. Si bien la macro está arrojando valoraciones de probabilidad media-alta e impacto medio-bajo, la realidad del proyecto a la fecha del presente informe, es que el Concesionario no cumplió con el requisito de cierre financiero, hecho por el cual la probabilidad real se califica como alta al igual que el impacto alto.

Fuente: Interventoría - MATRIZ EVALUACIÓN RIESGOS NOVIEMBRE 2024

En este sentido, se informa que mediante la comunicación CMAI-1-470-1462-24 de radicado ANI 20244091287752 del 17 de octubre de 2024 se notificó al Concesionario un periodo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecida en el literal (a) romanito (i), (iii) y (iii) de la sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO, sin embargo el Concesionario mediante las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866, indicó que indica que debido a los efectos de la decisión adoptada mediante de la Resolución No. 000322 del 29 de febrero de 2024 y la Resolución No. 000914 del 24 de mayo de 2024 expedidas por la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA "…han materializado una serie de efectos desfavorables frente a la capacidad del Concesionario respecto de la ejecución del Proyecto, las cuales tienen una incidencia directa sobre la posibilidad de obtener financiación de largo plazo y como tal, de acreditación del Cierre Financiero en los términos exigidos bajo el Contrato de Concesión…" Lo cual es cierto, toda vez que si bien a la fecha se han analizado las diferentes obligaciones que eventualmente pueden verse afectadas por la elaboración del EIA para el licenciamiento ambiental del proyecto, a la fecha existe incertidumbre frente al inicio de la Fase de Construcción hecho que afecta el trámite y exigencias de los prestamistas para que estos cuenten – como bien lo afirma el Concesionario- "con el grado de certeza sobre la disponibilidad de las fuentes de pago de la deuda y con ello de la viabilidad del compromiso de financiamiento solicitado por el Concesionario".

Ante este panorama contractual, mediante la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 del 29 de octubre de 2024, se le indicó al Concesionario que debe acudir a las herramientas previstas contractualmente, y que, en concepto de esta Interventoría, debería solicitar la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad, según el procedimiento contemplado en la sección 14.2 del Contrato de Concesión, esto dando respuesta a las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866.

El Concesionario dio respuesta a través de la comunicación S-07-2024112002156, en donde manifestó, entre otras cosas que *"Entre dichas condiciones, Banco Santander considera imprescindible que exista un grado de certeza total frente a (i) la obtención de la licencia ambiental del Proyecto, y (ii) los cambios que se deberán realizar al Contrato de Concesión para reconocer el impacto económico y los tiempos para la consecución de los diferentes hitos del Proyecto afectados por la decisión de la Autoridad Ambiental.".*_Dicha comunicación fue analizada por la Interventoría, quien se pronunció a través de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 de radicado ANI 20244091499272 29 de noviembre de 2024, en donde expuso su total desacuerdo frente a lo argumentado por el Concesionario en la mencionada comunicación, por la supuesta improcedencia de la solicitud de declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad de cara al periodo de cura otorgado por la ANI por el Presunto Incumplimiento en el Cierre financiero. En consecuencia, se reiteró el presunto incumplimiento y a la fecha de cierre del informe de noviembre de 2024, se elabora el informe correspondiente, de conformidad con el procedimiento contemplado en la Ley 1474 de 2011.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

En razón a la obligación de gestionar y obtener la financiación necesaria para ejecutar el proyecto mediante recursos propios y recursos de deuda desde préstamos bancarios como de los mercados

de capitales, el Concesionario al corte del presente informe ha venido dando cumplimiento con las obligaciones financieras del giro del Equity de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión.

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción se considera que este riesgo se ha activado, toda vez que no se tiene conocimiento del cierre financiero. Sin embargo, la Interventoría ha realizado el recordatorio del cumplimiento de la obligación mediante comunicados CMAI-1-470-1235-24 radicado ANI 20244091143502 del 13 de septiembre de 2024 y comunicado CMAI-1-470-1274-24 radicado ANI 20244091182302 del 23 de septiembre de 2024. Se solicitará al Concesionario que en los comités fiduciarios genere un informe sobre los avances en la obtención de recursos de financiamiento para el proyecto.

Con la comunicación S-07-2024101601866 y S-07-2024102301924 el Concesionario argumentó que existe imposibilidad cumplimiento en el cierre financiero debido a los efectos generados por falta de definición del trámite de licenciamiento ambiental. Analizada dicha comunicación, con la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 de 29 de octubre de 2024, la Interventoría le informó a la ANI y al Concesionario que coincide con los argumentos de imposibilidad cumplimiento del Cierre Financiero y sugiere radicar una solicitud de EER.

Dado lo anterior el Concesionario da respuesta por medio de la comunicación S-07-2024112002156 reiterando los antecedentes expuestos en las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866 manifestando la imposibilidad de cumplir con la obligación por los antecedentes ya indicados en párrafos anteriores, a su vez en esta misma manifiesta los impactos asociados confirmados por el Banco Santander entidad que ha apoyado en el proceso del Cierre Financiero del proyecto, así mismo reitera la posición de no procedencia en la notificación del periodo de cura ni la declaratoria de un EER. Dicha comunicación fue respondida por la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 con radicado ANI 20244091499272 del 29 de noviembre 2024 conceptuando cada uno de los puntos expuestos por el Concesionario, dada la posición de la Interventoría, la ausencia de soportes de la debida diligencia para el cumplimiento de la obligación prevista en la Sección 3.9 literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) y la no utilización de las herramientas dadas contractualmente, la Interventoría continua con el proceso de informe de incumplimiento para radicación a la ANI.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto. (Romanito (xxi), pág. 237)."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Alta	Alto	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: En razón a las incertidumbres asociadas a las exigencias de los prestamistas de cara a las condiciones de financiación, monto y desembolsos, no se tiene

claridad sobre las exigencias que se requieran y al cumplimiento por parte del Concesionario en la obtención de un crédito para la financiación principal del proyecto (deuda Sénior).

Justificación de probabilidad: Se plantea la Probabilidad de ocurrencia de este riesgo en ALTA ya que las fuentes de financiación y el mercado de capitales es bastante amplio por lo que el Concesionario deberá dar cumplimiento a su obligación contractual del numeral 3.9 literal y en los tiempos allí establecidos (16 meses (01-Oct-24) a partir de la firma del acta de inicio) la financiación del proyecto a través de un crédito sindicado.

Justificación de Impacto: La calificación del Impacto en Alto, por la incertidumbre asociada a las exigencias del mercado y de los prestamistas de cara a los desembolsos por la exigencia de la Licencia ambiental. Hasta tanto no se conozcan los requerimientos para la obtención del crédito de financiación no se podrá determinar el grado de impacto en el proyecto para lo que corresponde a este mes se tiene como bajo, teniendo en cuenta de que cada vez que se acerque plazo máximo mes 16 esta calificación pueda aumentar.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo a los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo. Si bien la macro está arrojando valoraciones de probabilidad media-alta e impacto medio-bajo, la realidad del proyecto a la fecha del presente informe, es que el Concesionario no cumplió con el requisito de cierre financiero, hecho por el cual la probabilidad real se califica como alta al igual que el impacto alto.



Fuente: Interventoría - MATRIZ EVALUACIÓN RIESGOS NOVIEMBRE 2024

En este sentido, se informa que mediante la comunicación CMAI-1-470-1462-24 de radicado ANI 20244091287752 del 17 de octubre de 2024 se notificó al Concesionario un periodo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecida en el literal (a) romanito (i), (iii) y (iii) de la sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO, sin embargo el Concesionario mediante las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866, indicó que indica que debido a los efectos de la decisión adoptada mediante de la Resolución No. 000322 del 29 de febrero de 2024 y la Resolución No. 000914 del 24 de mayo de 2024 expedidas por la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA "…han materializado una serie de efectos desfavorables frente a la capacidad del Concesionario respecto de la ejecución del Proyecto, las cuales tienen una incidencia directa sobre la posibilidad de obtener financiación de largo plazo y como tal, de acreditación del Cierre Financiero en los términos exigidos bajo el Contrato de Concesión…" Lo cual es cierto, toda vez que si bien a la fecha se han analizado las diferentes obligaciones que eventualmente pueden verse afectadas por la elaboración del EIA para el licenciamiento ambiental del proyecto, a la fecha existe incertidumbre frente al inicio de la Fase de Construcción hecho que afecta el trámite y exigencias de los prestamistas para que estos cuenten – como bien lo afirma el Concesionario- "con el grado de certeza sobre la disponibilidad de las fuentes de pago de la deuda y con ello de la viabilidad del compromiso de financiamiento solicitado por el Concesionario".

Ante este panorama contractual, mediante la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 del 29 de octubre de 2024, se le indicó al Concesionario que debe acudir a las

herramientas previstas contractualmente, y que, en concepto de esta Interventoría, debería solicitar la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad, según el procedimiento contemplado en la sección 14.2 del Contrato de Concesión, esto dando respuesta a las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

En razón a la obligación de gestionar y obtener la financiación necesaria para ejecutar el proyecto mediante recursos propios y recursos de deuda desde préstamos bancarios como de los mercados de capitales, el Concesionario al corte del presente informe ha venido dando cumplimiento con las obligaciones financieras del giro del Equity de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión.

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción se considera que este riesgo se ha activado, toda vez que no se tiene conocimiento del cierre financiero. Sin embargo, la Interventoría ha realizado el recordatorio del cumplimiento de la obligación mediante comunicados CMAI-1-470-1235-24 radicado ANI 20244091143502 del 13 de septiembre de 2024 y comunicado CMAI-1-470-1274-24 radicado ANI 20244091182302 del 23 de septiembre de 2024. Se solicitará al Concesionario que en los comités fiduciarios genere un informe sobre los avances en la obtención de recursos de financiamiento para el proyecto.

Con la comunicación S-07-2024101601866 y S-07-2024102301924 el Concesionario argumentó que existe imposibilidad cumplimiento en el cierre financiero debido a los efectos generados por falta de definición del trámite de licenciamiento ambiental. Analizada dicha comunicación, con la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 de 29 de octubre de 2024, la Interventoría le informó a la ANI y al Concesionario que coincide con los argumentos de imposibilidad cumplimiento del Cierre Financiero y sugiere radicar una solicitud de EER.

Dado lo anterior el Concesionario da respuesta por medio de la comunicación S-07-2024112002156 reiterando los antecedentes expuestos en las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866 manifestando la imposibilidad de cumplir con la obligación por los antecedentes ya indicados en párrafos anteriores, a su vez en esta misma manifiesta los impactos asociados confirmados por el Banco Santander entidad que ha apoyado en el proceso del Cierre Financiero del proyecto, así mismo reitera la posición de no procedencia en la notificación del periodo de cura ni la declaratoria de un EER. Dicha comunicación fue respondida por la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 con radicado ANI 20244091499272 del 29 de noviembre 2024 conceptuando cada uno de los puntos expuestos por el Concesionario, dada la posición de la Interventoría, la ausencia de soportes de la debida diligencia para el cumplimiento de la obligación prevista en la Sección 3.9 literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) y la no utilización de las herramientas dadas contractualmente, la Interventoría continua con el proceso de informe de incumplimiento para radicación a la ANI.

En este sentido, se informa que mediante la comunicación CMAI-1-470-1462-24 de radicado ANI 20244091287752 del 17 de octubre de 2024 se notificó al Concesionario un periodo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecida en el literal (a) romanito (i), (iii) y (iii) de la sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO, sin embargo el Concesionario mediante las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866, indicó que indica que debido a los efectos de la decisión adoptada mediante de la Resolución No. 000322 del 29 de febrero de 2024 y la Resolución No. 000914 del 24 de mayo de 2024 expedidas por la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA "…han materializado una serie de efectos desfavorables frente a la capacidad del Concesionario respecto

de la ejecución del Proyecto, las cuales tienen una incidencia directa sobre la posibilidad de obtener financiación de largo plazo y como 2tal, de acreditación del Cierre Financiero en los términos exigidos bajo el Contrato de Concesión…" Lo cual es cierto, toda vez que si bien a la fecha se han analizado las diferentes obligaciones que eventualmente pueden verse afectadas por la elaboración del EIA para el licenciamiento ambiental del proyecto, a la fecha existe incertidumbre frente al inicio de la Fase de Construcción hecho que afecta el trámite y exigencias de los prestamistas para que estos cuenten – como bien lo afirma el Concesionario- "con el grado de certeza sobre la disponibilidad de las fuentes de pago de la deuda y con ello de la viabilidad del compromiso de financiamiento solicitado por el Concesionario".

Ante este panorama contractual, mediante la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 del 29 de octubre de 2024, se le indicó al Concesionario que debe acudir a las herramientas previstas contractualmente, y que, en concepto de esta Interventoría, debería solicitar la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad, según el procedimiento contemplado en la sección 14.2 del Contrato de Concesión.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción ya se ha activado este tipo de riesgo. La Interventoría ha realizado el recordatorio del cumplimiento de la obligación mediante comunicados CMAI-1-470-1235-24 radicado ANI 20244091143502 del 13 de septiembre de 2024 y comunicado CMAI-1-470-1274-24 radicado ANI 20244091182302 del 23 de septiembre de 2024. La Interventoría continuará realizando el seguimiento y evaluación de este componente y de los cumplimientos a los fondeos contractuales. Se solicitará al Concesionario que en los comités fiduciarios un informe sobre los avances en la obtención de recursos de financiamiento para el proyecto.

Con la comunicación S-07-2024101601866 y S-07-2024102301924 el Concesionario argumentó que existe imposibilidad cumplimiento en el cierre financiero debido a los efectos generados por falta de definición del trámite de licenciamiento ambiental. Analizada dicha comunicación, con la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 de 29 de octubre de 2024, la Interventoría le informó a la ANI y al Concesionario que coincide con los argumentos de imposibilidad cumplimiento del Cierre Financiero y sugiere radicar una solicitud de EER y una vez sea radicado, se informará a la ANI la cesación del presunto incumplimiento a la ANI.

C. ***"La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las Subcuentas Soporte Contractual y la Subcuenta Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI, en los casos en que no hubiere incurrido el Concesionario en incumplimiento con su obligación de realizar aportes a dichas subcuentas. En la medida en que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario en las condiciones establecidas en el presente Contrato, el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura de este riesgo. (Romanito (x), pág. 239)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A.

ANI	Baja	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Si existe insuficiencia de recursos para realizar los fondeos de las Subcuentas Soporte contractual e Interventoría y coordinación, afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo es BAJA razón del cumplimiento del Concesionario en sus obligaciones contractuales respecto al fondeos de estas dos subcuentas tal como lo establece el contrato en la sección 3.15 literales (p)subcuenta Interventoría y coordinación y (q) subcuenta soporte contractual respectivamente.

Justificación de Impacto: Se considera Bajo, ya que se están realizando los aportes a las subcuentas respectivas. En caso de presentarse un incumplimiento por parte del Concesionario en sus obligaciones financieras el riesgo se traslada a la ANI a la fecha el Concesionario ha dado cumplimiento a los aportes Equity exigidos en el contrato en su sección 3.10. por lo tanto, no se activa este riesgo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Para el presente mes, se considera que este riesgo no se ha activado ya que en la Subcuenta de Interventoría y supervisión existe un saldo de $12.512.635.888,98.

6.6.6.11 RIESGO ECONOMICO

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado, o sus accionistas, o prestamistas, o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto. (Romanito (xxiv), pág. 237"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Media Alta	Medio Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos políticos, económicos y otros nacionales e internacionales que afecten las variables macroeconómicas en el país.

Justificación de probabilidad: Se considera que teniendo en cuenta una serie histórica del comportamiento de la economía del país, la probabilidad de riesgo es MEDIA ALTA,

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima MEDIO BAJO, exposición a pérdida financiera a consecuencia de problemas macroeconómicos y/o políticos acaecidos en un país receptor de la inversión. Colombia dentro de la valoración riesgo país tiene una calificación de C según (Coface-aseguradora-estudios de riesgo) lo que significa un país poco confiable en el cumplimiento de sus obligaciones, debido a su déficit fiscal, crecimiento PIB, políticas macroeconómicas entre otras variables.

Country	Previous assessment	New assessment
Colombia	B	C
Finland	A2	A3
Niger	C	D

Fuente: Coface

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgo. Se continúa haciendo el seguimiento a los indicadores económicos y políticas económicas nacionales e internacionales.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI contenidos en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual. (Romanito (xxiii), pág. 237"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Media – Baja	Medio -Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo:

Las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez

que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario.

Justificación de probabilidad:

Se considera MEDIA-BAJA que teniendo en cuenta que cualquier alteración a las cifras de CAPEX o OPEX en Los flujos de caja de los modelos financieros de los contratos de concesión como de las fuentes de ingresos afectaría la rentabilidad del proyecto, pero bajo una condición especial y de común acuerdo de las partes.

Justificación de Impacto:

Con respecto al impacto se estima MEDIO BAJO, de presentarse alguna alteración en los flujos de caja afectaría con el aumento o disminución de la TIR de acuerdo con las circunstancias, deberá devolverse el equilibrio financiero al contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgo.

6.6.6.12 LIQUIDEZ

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la liquidez del Proyecto en general, que resulten de las necesidades del proyecto, de las variaciones de las variables del mercado y de los cambios de las variables económicas en general. (Romanito (xxii), pág. 237)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
Concesionario	Media-Baja	Alto	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: En caso de que se presente una iliquidez en el proyecto, afectará le ejecución de las actividades. Se generará controles sobre la financiación y los aportes de capital que debe realizar el Concesionario para la ejecución de las actividades y financiamiento del contrato

Justificación de probabilidad: Se considera la probabilidad de riesgo es MEDIO BAJA, ya que el Contrato de Concesión tiene una estructuración financiera y unos tiempos específicos para el desarrollo del proyecto, cobertura natural.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima ALTO, ya que si Contrato de Concesión no tiene recursos suficientes para realizar las inversiones correspondientes en cada una de las se paralizaría el contrato y posibles sanciones que pueda llevar a la terminación anticipada del mismo

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

El Concesionario deberá realizar un flujo de caja donde se detalle las inversiones a realizar como los recursos de financiamiento para la ejecución de las mismas. La Interventoría hará seguimiento a los compromisos contractuales y a la información resultante de los respectivos informes de fiducia.

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. Este riesgo esta inactivo. La Interventoría continúa haciendo el seguimiento y evaluación de este componente.

6.6.6.13 CAMBIARIO

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI-Concesionario	Medio - Alto	Bajo	SI

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos políticos, económicos y otros nacionales e internacionales que afecten el poder adquisitivo del peso colombiano u otra moneda utilizada en las diferentes negociaciones. Variaciones en las TRM que afectan las negociaciones en moneda extranjera.

Justificación de probabilidad: Se considera que teniendo en cuenta una serie historia del comportamiento del peso frente a otras monedas, la probabilidad de riesgo es MEDIO ALTA, ya que el Contrato de Concesión tiene una cobertura natural y el Concesionario debe establecer los instrumentos de cobertura.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Bajo, ya que el Contrato de Concesión tiene una cobertura natural y el Concesionario debe establecer los instrumentos de cobertura. El Concesionario debe revisar la conveniencia del endeudamiento en moneda extranjera, con el fin de evitar la volatilidad del mercado de divisas. Teniendo en cuenta la devaluación del peso nacional colombiano respecto al dólar, reflejado en la TRM de los últimos meses.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

El Concesionario debe revisar la conveniencia del endeudamiento en moneda extranjera, con el fin de evitar consecuencia de la volatilidad del mercado de divisas. Teniendo en cuenta la devaluación del peso nacional colombiano respecto al dólar, reflejado en la TRM de los últimos meses, se mantiene la calificación de probabilidad de este riesgo en Media Alta. Así mismo y teniendo en cuenta que el Concesionario buscó los recursos en la Banca Nacional, se mantiene la calificación de Bajo para el impacto.

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. La Interventoría continúa haciendo el seguimiento y evaluación de este componente. Al presentarse la documentación correspondiente al cierre financiero se evaluará nuevamente la calificación de este riesgo.

6.6.6.14 RIESGOS REGULATORIOS

A. ***"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos en este Contrato. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.17 del presente Contrato. (Romanito (xxvi), pág. 237" (Concesionario)***

B. ***"Parcialmente, los efectos del cambio tributario, en los términos del presente Contrato ". Romanito xii. Pag. 239. (ANI)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI-CONCESIONARIO	Media Alta	Medio Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos económicos y reformas tributarias en materia de impuestos nacionales departamentales y otros nacionales que afecten la operatividad del proyecto.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo es MEDIA-ALTA, El gobierno realizó ajustes requeridos para su respectivo financiamiento 2024. Sin embargo, cada año que se presente modificaciones tributarias se entraría a revisar tanto la probabilidad como el impacto.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima MEDIO BAJO, en el momento no se ha visto afectación por nuevas reformas presentadas por el Gobierno.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Para presente el mes de en la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos se encuentra inactivo. Se realizará seguimiento a las Normatividad en materia tributaria, realizadas por el Gobierno Nacional y los Entes Gubernamentales

C. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Asimismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI. (Romanito (xi), pág. 239)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A.
ANI	MEDIA-ALTA	MEDIA-ALTA	SI

Contexto y evaluación del riesgo: Posibles Cambios que se puedan presentar en las especificaciones técnicas por cambios regulatorios y que sean solicitados por la entidad pública, lo cual, a la fecha del presente informe se solicitó la implementación del Protocolo Arqueológico Forense, el cual fue ordenado por la JEP bajo AUTO No.AI-070 del 21 de octubre del 2022, situación que se enmarca dentro del citado riesgo.

Justificación de probabilidad: Teniendo en cuenta el contexto del conflicto armado que se ha presentado en la zona del canal del dique, tal como se evidencia en la trazabilidad de los autos emitidos por la JEP, declaraciones de actores armados que tuvieron presencia en la zona y declaraciones de las comunidades aledañas al Proyecto, la probabilidad de tener hallazgos forenses en el Proyecto es medio-alta.

Justificación de Impacto: Al presentarse una situación de este tipo, el impacto deberá analizarse desde el punto de vista "tiempos" por temas de posibles suspensiones temporales en la zona de hallazgo, producto de las actividades propias de las Entidades con Competencia en Búsqueda, como desde el punto de vista "costos", producto del eventual apoyo logístico que llegue a prestar el Concesionario, entre otros.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación: Desde la Interventoría se viene haciendo seguimiento y acompañamiento a las actividades de geotecnia, dragado, actividades arqueológicas y mantenimiento que viene adelantando el Concesionario. Lo anterior, para que en el caso de presentarse una situación de este tipo se adelanten las acciones y actividades determinadas en el numeral 6 del Apéndice Técnico No. 8 y en el Protocolo Arqueológico Forense.

Actualmente, es obligación del Concesionario empezar a implementar las actividades concebidas en el Protocolo Arqueológico Forense, es por lo cual que, desde la ANI y la Interventoría, se están estableciendo los formatos de seguimiento que se empezarán a implementar para verificar el cumplimiento por parte del Concesionario. Así mismo, se vienen desarrollando mesas de coordinación con los participantes del Protocolo, con el objeto de establecer los mecanismos y tiempos de desarrollo de las actividades contempladas en el Protocolo.

A la fecha, durante la ejecución de las actividades de la fase de Preconstrucción, no se han tenido hallazgos de posibles contextos forenses que puedan generar la activación de este riesgo. Sin embargo, es de agregar que una vez inicien grandes movimientos de suelo en el área de implantación del Proyecto, la probabilidad de riesgo puede aumentar y, más aún, si estas áreas se relacionan con zonas de posible potencial forense.

D. ***Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la Ley aplicables, con excepción a la cobertura dada al riesgo de cambio tributario y cambios en especificaciones técnicas definidos en el presente contrato. (Romanito (xxvii), pág. 237***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A.
Concesionario	Baja	Bajo	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: El presente riesgo consiste en los efectos generados en el Proyecto por la variación en los precios de los insumos requeridos para la ejecución de actividades durante la fase de Operación y Mantenimiento del proyecto, así como los efectos que se deriven de la disponibilidad y suministro de los elementos que se requieran para adelantar las mismas, incluyendo las fuentes de materiales y la disposición de residuos que no sean utilizados por el proyecto. Finalmente, también trata sobre la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones que se requieran durante la fase Operación y Mantenimiento, diferentes a las de carácter ambiental y a las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario

Justificación de probabilidad: Se categoriza como baja. Este corresponde a un riesgo sensible dada la connotación ambiental del proyecto; a la fecha no se tiene la materialización de ninguna de las condiciones establecidas en el riesgo contractual por lo que su probabilidad es baja.

Justificación de Impacto: En el presente período no se han presentado disparadores de riesgo, por lo tanto, se considera con impacto bajo**.**

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad media-alta y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: No se tienen novedades relacionadas con este riesgo y la probabilidad de ocurrencia es baja. En esta etapa temprana de ejecución, no se perciben actividades o situaciones tendientes a la activación del riesgo.

6.6.6.15 FUERZA MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en el CAPÍTULO XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, los riesgos identificados como fuerza mayor son los siguientes.

A. ***"Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, la ANI podrá reconocer al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Posible riesgo por la insuficiencia en los recursos destinados contractualmente para el pago o reembolso de costos en los que haya incurrido el Concesionario, por costos ociosos generados con ocasión de una mayor permanencia en obra ante la necesidad de atender eventos eximentes de responsabilidad conforme el procedimiento previsto en el Capítulo XIV del Contrato de Concesión.

A través de la aplicación de medidas establecidas dentro de los mecanismos contractuales, tales como la verificación de los fondos de las subcuentas, la Interventoría realiza continuo seguimiento con el fin de alertar tempranamente sobre la configuración de los posibles costos y con ello implementar las medidas preventivas y correctivas adecuadas que busquen minimizar la probabilidad de ocurrencia de este tipo de riesgo.

Justificación de probabilidad: El presente riesgo se categoriza en MEDIO-BAJO. Esta valoración se categoriza así debido a que exista la posibilidad en que durante la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad se deban reconocer costos ociosos al Concesionario, y que la entidad no cuente con los recursos suficientes para la atención de los mismos. A la fecha no se han presentado situaciones que ameriten la declaratoria de un EER.

Justificación de Impacto: El impacto para el mes de noviembre de 2024 se valoró bajo toda vez que no se presentaron eventos no asegurables que afecten el plazo o costos del proyecto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Se realizó el seguimiento permanente, lo que permite generar alertas tempranas e informar a la ANI con antelación ante cualquier actividad que genere sobrecostos o no esté estipulado el presupuesto de esa actividad.

En el mes de diciembre de 2023 el Concesionario presentó una solicitud de evento Eximente de Responsabilidad en la UF0 por la presunta imposibilidad de medición de indicadores y realización de consulta previa en Pasacaballos. La Interventoría emitió concepto de no viabilidad de declaratoria de un evento eximente de responsabilidad, a través de la comunicación CMAI-470-2023-0682-23 de radicado ANI 20234091446202 de 18 de diciembre de 2023.

Mediante el oficio 20243030048321 de 9 de febrero de 2024, la ANI emitió concepto de no viabilidad de la solicitud de evento eximente de responsabilidad presentado por el Concesionario, por cuanto no ***se cumplen*** *ninguno de los supuestos de su procedencia conforme lo establecido en las Secciones 1.72 y 14.2 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.*

Durante noviembre de 2024 no se han presentado hechos que puedan ser constitutivos de un evento eximente de responsabilidad en los términos previsto en la Sección 14 del Contrato de Concesión; sin embargo, con la exigencia de un Estudio de Impacto Ambiental encaminado al licenciamiento ambiental del proyecto, eventualmente el Concesionario podrá solicitar la Declaratoria de un evento eximente de responsabilidad en los términos de la Sección 14. 1 y s.s. del Contrato de Concesión.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos que sean susceptibles de ser asegurables y conforme a lo previsto en el CAPÍTULO XII".***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
CONCESIONARIO	BAJA	BAJO	N.A.

Contexto y evaluación del riesgo: Cuando se presenta un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén asegurados y no estén contemplados dentro de los apéndices financieros referentes a las pólizas. El contrato de concesión establece una póliza Todo riesgo.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo se categoriza en BAJA; teniendo en cuenta que el contrato de concesión establece una póliza todo riesgo. Esta evaluación puede variar de acuerdo con la posibilidad un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén incluidas dentro de los amparos previstos en el Capítulo XII del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Justificación de Impacto: El impacto de riesgo se categoriza en BAJO; teniendo en cuenta que el contrato de concesión establece una póliza todo riesgo. Esta evaluación puede variar de

acuerdo con la posibilidad un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén incluidas dentro de los amparos previstos en el Capítulo XII del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: Desde la Interventoría se adelanta un seguimiento riguroso de verificación de vigencia de las garantías. No se han presentado eventos que amerite la activación de este riesgo.

Durante el mes de abril de 2024, el Concesionario notificó a las compañías aseguradoras el Otrosí No. 1 de 2024 en cumplimiento de lo ordenado en el literal (f) de la Sección 12.3 del Contrato de Concesión y Cláusula Quinta del Otrosí 1. Las garantías contractuales están vigentes y el Concesionario notificó a las compañías aseguradoras de la modificación, según lo previsto en el literal (f) de la Sección 12.3 y Cláusula Quinta del Otrosí 1. Así mismo, la Interventoría emitió concepto de dicha modificación, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24.

Por medio del oficio No. 20243030310081 y 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, correspondientemente, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión.

Por medio de los oficios 20243030310081 y 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión.

Con la comunicación S-07-2024091101583 el Concesionario presentó el ajuste de la Póliza Responsabilidad de Navegación P&I No. 1001149m solicitado previamente por esta Interventoría. Una vez revisados los soportes la Interventoría le informó, a través de la comunicación CMAI-2-470-1279-24 de radicado ANI 20244091264552 de 10 de octubre de 2024, que el ajuste de la Póliza Responsabilidad de Navegación P&I No. 1001149 no cumple en su integralidad con lo dispuesto en la aludida disposición contractual.

Por medio de la comunicación S-07-2024101801882, el Concesionario dio respuesta a las observaciones requeridas. Sin embargo, por medio de la comunicación CMAI-1-1548 -24 de 30 de radicado ANI 20244091364992 de 31 de octubre de 2024, la Interventoría realizó nuevas observaciones, toda vez que el Concesionario aportó el anexo No. 11 a la póliza de navegación que cumple con la vigencia contractual; no obstante, el valor asegurado fue disminuido sin justificación alguna.

En respuesta a lo solicitado con la comunicación CMAI-2-470-1401-24 de radicado ANI 20244091264862 de 10 de octubre de 2024, el Concesionario aportó el certificado de paz y salvo de pago de prima fechado 18 de octubre de 2024 expedido por ZURICH; así como el soporte de pago de transacción electrónica de 17 de octubre de 2024. Ante lo cual, la Interventoría acusó recibo, mediante la comunicación CMAI-2-470-1550-24 de radicado ANI 20244091355082 de 29 de octubre de 2024.

Al corte del informe de noviembre de 2024, se realiza la revisión de ampliación de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, Cumplimiento y TRC, de conformidad con lo dispuesto en el Sección 12.3 del Contrato de Concesión.

Como medidas de control la Interventoría realizará alertas sobre posibles eventos que puedan afectar la infraestructura para mitigar los riesgos. No se han presentado eventos caso fortuito y fuerza mayor que hayan impactado negativamente las obras y que generen reconocimientos económicos al Concesionario ni a la ANI.

C. ***"Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A**
ANI	Baja	Bajo	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Los eventos no asegurables que puedan presentarse referidos al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos, podrían afectar de manera considerable el desarrollo del proyecto, dado que son eventos de ocurrencia con causa externa difícil de controlar, lo que redundará en los plazos de ejecución del contrato y en la asunción de costos por demoras en la ejecución proyecto

Justificación de probabilidad: Para este periodo no se presentaron eventos derivados de guerras o eventos que alteren el orden público, hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos por lo cual se valoró una probabilidad de ocurrencia baja.

Justificación de Impacto: El impacto para el mes de noviembre de 2024 se valoró bajo toda vez que no se presentaron eventos no asegurables que afecten el plazo o costos del proyecto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta una probabilidad baja y un impacto medio-alto.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Durante el periodo de noviembre de 2024 no se generaron situaciones de alerta que afecten el desarrollo del Proyecto toda vez que, durante el desarrollo de las actividades reportadas en el periodo no se descubrieron materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológica.

D. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor en la adquisición predial ocasionada por eventos eximentes de responsabilidad."***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra evaluado de acuerdo a los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI	BAJA	BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: De momento y de acuerdo con el avance de la gestión predial, no se evidencian contextos que conlleven a una situación de fuerza mayor con relación al proceso de adquisición predial.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: Probabilidad baja, impacto medio alto.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

E. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por demoras en la disponibilidad de predios por eventos eximentes de responsabilidad…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI	BAJA	BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: De momento y de acuerdo al avance de la gestión predial, no se evidencian contextos que conlleven a una situación de fuerza mayor con relación al proceso de disponibilidad de predios.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: Probabilidad baja, impacto medio alto.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

F. ***"…Parcialmente los efectos de la ocurrencia de un evento eximentes de responsabilidad que generen costos ociosos de mayor permanencia en obra…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI	BAJA	BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: Este riesgo se encuentra sujeto al desarrollo del proyecto y las diferentes situaciones de riesgo que pudiesen llegar a impactar en tiempos y costos actividades o áreas puntuales que terminen desencadenando un evento eximente de responsabilidad.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: Probabilidad baja, impacto medio alto.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

G. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por demoras en la consulta previa con comunidades en un plazo mayor de 180 días, por causas no imputables al Concesionario…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N.A.**
ANI	BAJA	BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: A la fecha se cuenta con una consulta previa del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hato Viejo la cual se adelanta conforme los procedimientos de las directivas Presidencial No. 8 de 2020 y 10 de 2013.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: Probabilidad baja, impacto medio alto.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

H. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por interferencia de redes en el corredor considerado como evento eximente de responsabilidad…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valorable SI, NO, N. A**
ANI	BAJA	BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: A la fecha, no se han reportado interferencia de redes que pudiesen generar un EER considerando para este periodo el Concesionario continúa realizando el levantamiento de inventarios de redes y programación de intervenciones sobre las mismas. El Concesionario se encuentra adelantando la evaluación de la información existente en el cuarto de datos, contrastándola con los datos actualizados suministrados por los operadores de redes y el levantamiento en campo.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: Probabilidad baja, impacto medio alto.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

I. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por más del 150% adicional del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable dentro de los trámites ante las Autoridades Estatales…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable SI, NO, N.A
ANI	BAJA	BAJO	NO

Contexto y evaluación del riesgo: De acuerdo con el desarrollo del contrato de Concesión, a la fecha no se evidencia dentro de ninguna de las áreas que conforman el proyecto, tiempos adicionales de acuerdo a lo contractualmente establecido.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: Probabilidad baja, impacto medio alto.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

6.6.7 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE SEGUMIENTO PERIODICO DE RIESGOS (PROBABILIDAD E IMPACTO)

El análisis de probabilidad e impacto de cada riesgo se encuentra valorado en la matriz general de riesgos anexa al presente informe, lo anterior de acuerdo a los criterios anteriormente mencionados y que serán tenidos en cuenta por cada especialista de la Interventoría para su concepto.

Se seguirán revisando los respectivos documentos contractuales y los E&D, una vez los entregue el Concesionario para determinar que riesgos se pueden estar presentando, para adelantar la respectiva evaluación.

Una vez realizada la clasificación de probabilidad e impacto, se clasifican los riesgos ubicados en el área de riesgo valorable, para de esta manera determinar los valores de contingencia que se determinarán en el análisis cuantitativo que se menciona a continuación.

6.6.8 ANÁLISIS CUANTITATIVO (Contingencias en caso de ser necesario)

Se estimarán valores realistas para las consecuencias y sus probabilidades, para de esta manera obtener valores del nivel de riesgo en unidades específicas de costo, de tiempo u otra variable específica de acuerdo con cada actividad en evaluación.

El análisis cuantitativo se realizará según juicio experto del personal de Interventoría mediante el uso de cualquiera de las siguientes herramientas:

- Técnica estructurada “WHAT IF” (Que pasa si).
- Análisis de escenarios
- Análisis de impacto del negocio

- Análisis de la causa raíz
- Análisis de causas y consecuencias
- Análisis de causa y efecto
- Árbol de decisión

6.6.9 VALORACIÓN DE RIESGOS ETAPA PREOPERATIVA

Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en la etapa preoperativa, específicamente en la fase de preconstrucción, se determinaran los valores contingentes de los riesgos en esta etapa de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según los soportes de información histórica de proyectos similares ya finalizados, o de proyectos similares que estén en ejecución o por medio de un panel de expertos tal y como se menciona más adelante en este documento.

En términos generales la valoración de los riesgos asociados con la etapa preoperativa seguirá los siguientes pasos:



Fuente: Elaboración propia DGCPTN

Distribución PERT

Teniendo en cuenta que corresponde a los riesgos de corte transversal, se caracterizan por no depender del tiempo. En este sentido, y teniendo en cuenta la literatura y evidencia relevante, las variables de este tipo, relacionadas con sobrecostos en proyectos de infraestructura, se podrían asemejar a una distribución PERT.

La función PERT es un caso particular de la función Beta (α,), y está diseñada para pronosticar resultados en situaciones en donde la información es limitada. Así, mismo, la distribución PERT es comúnmente utilizada cuando se requiere modelar cualquier variable y se dispone, como mínimo, de ciertos valores o estimaciones para el proyecto, tales como: VMin, VMP y VMax (valor mínimo, esperado o más probable y valor máximo).

En este sentido, la metodología para valorar los riesgos asociados a la etapa pre operativa de los proyectos y relacionados con variables de corte transversal, tomará como insumos principales los tres (3) parámetros mencionados anteriormente (VMin, VMP y VMax). Lo anterior, independientemente del nivel de incertidumbre o información con la que se cuente.

Para lo anterior, es necesario contar con tablas financieras, programación de obra y tablas de porcentaje por unidad funcional. De no contar con dicha información solamente se podrá hacer un análisis cualitativo.

Una vez realizado lo anterior, se determina el valor por cada riesgo y el valor consolidado para de esta manera determinar las contingencias necesarias por actividad y en general del proyecto.

Ahora, para el caso en que se requiera por parte de la ANI, la valoración del árbol de decisiones del MHCP que se muestra a continuación:

ILUSTRACIÓN 68 ÁRBOL DE DECISIONES



Fuente: Elaboración propia DGCPTN

Para la valoración del árbol de decisiones del MHCP, es importante que la Entidad suministre la información correspondiente de sobrecostos de proyectos terminados de la misma índole y con la base de datos de datos consolidados de proyectos en ejecución, para adelantar la evaluación cuantitativa, ajustándose a lo indicado en el numeral 5.2.3 Caso 3 – Ausencia completa de información de la Metodología del MHPC, que establece lo siguiente:

> *"Este último caso consiste en la aplicación de un panel de expertos para la definición de los parámetros VMin, VMP y VMax . Este caso únicamente aplicará cuando se cumplan al menos dos de los siguientes supuestos:*
>
> *a. El sector en el que se desarrollará el proyecto de concesión o APP, o el riesgo específico que se valorará, es completamente nuevo en dicha modalidad de contratación.*
>
> *b. No existe información, en ningún sector, del riesgo particular a valorar.*
>
> *b) No existe posibilidad de recolectar información histórica o de proyectos en ejecución que sea asimilable con los riesgos de otros proyectos o de otras modalidades de contratación[33].*
>
> *[33] Se entiende por proyecto asimilable, aquel que, aunque no cuente con las mismas características, cuenta con riesgos específicos en común. (ej. Riesgo predial en carreteras y riesgo predial en edificios públicos; riesgo predial en obra pública y riesgo predial en APP).*
>
> *Cuando lo anterior ocurra, se podrá realizar un panel de expertos, siempre y cuando éste se realice siguiendo estrictamente el procedimiento de la metodología propuesta vigente por el Departamento Nacional de Planeación y las actualizaciones que realice la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.*
>
> *Cabe resaltar que la valoración de riesgos debe considerar los factores específicos del proyecto, por lo cual el panel de expertos deberá realizarse por proyecto y por riesgo, de manera independiente. Lo anterior con el objetivo de enfocarse en las particularidades de cada proyecto, y determinar con mayor certeza los posibles sobrecostos que se puedan presentar. Conforme a lo anterior, no serán admisibles extrapolaciones del sobrecosto arrojado por el panel de expertos, a otros proyectos."*

Por lo anterior, se procede a manifestar lo siguiente, con base en lo previsto en el numeral 3.15 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo, del Contrato de Concesión.

6.6.9.1 ANÁLISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPONENTE PREDIAL

Literal (h) del numeral 3.15: En primer lugar, es importante dejar claro que Para el caso del componente predial se debe contar con el Estudio de zonas homogéneas y el diseño de implantación para cada una de las unidades funcionales para establecer el valor aproximado del valor del componente predial; sin embargo, para efectos de control de inversión del valor estimado, se procederá de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión, a saber:

i. La Subcuenta Predios de la Cuenta Proyecto se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto. El Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Predios corresponde a la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) Pesos de Referencia.

ii. Los recursos disponibles en la Subcuenta Predios se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se tienen previstos en la Sección 7.2(a), y si existieren remanentes, éstos serán distribuidos conforme a lo señalado en dicha Sección. Los remanentes que correspondan a la ANI serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI.

iii. Los recursos de la Subcuenta Predios podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1068 de 2015, según éste se modifique o adicione y los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 7.2 Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas, a saber:

- Una vez realizada y verificada la adquisición del cien por ciento (100%) de los Predios del Proyecto y ejecutado en su totalidad el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el remanente de los recursos de la Subcuenta Predios será distribuido entre el Concesionario y la ANI en una proporción cuarenta y cuatro (44%) y cincuenta y seis (56%) respectivamente, siempre que: (i) más del ochenta por ciento (80%) de los Predios se hayan adquirido por enajenación voluntaria ya sea durante el proceso de expropiación o antes, y (ii) no se hubieren requerido aportes adicionales de la ANI conforme se establece en la Sección 7.2(d) siguiente. De no presentarse las condiciones señaladas en la presente Sección, la ANI será la beneficiaria de la totalidad de los recursos remanentes y, por lo tanto, el Concesionario no tendrá participación en la distribución mencionada. Los remanentes a favor de la ANI se trasladarán a la Subcuenta Excedentes ANI.

- Antes de efectuar las Ofertas Formales de Compra de Predios, el Concesionario deberá verificar que existe en la Subcuenta Predios disponibilidad del cien por ciento (100%) del valor de los avalúos comerciales ofertados y de las Compensaciones Socioeconómicas.

- Si el Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas llegare a ser insuficiente para completar los pagos a los propietarios de los Predios y para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, los recursos adicionales al cien por ciento (100%) del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas serán aportados, bajo un sistema de bandas para efectos de la asunción de riesgos, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación, en el siguiente orden:

 a. Si el valor correspondiere a una cuantía entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el cien por

ciento (100%) el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas.

b. Si el valor correspondiere a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento veinte por ciento (120%) el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%) del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas. Esta obligación se causará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.

c. Si el valor correspondiere a una cuantía superior al doscientos por ciento (200%), la fracción que exceda el doscientos por ciento (200%) del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas será a cargo de la ANI.

Si el Valor Estimado de Predios llegare a ser insuficiente como consecuencia de las modificaciones que haya efectuado de manera voluntaria el Concesionario a los Estudios y Diseños y con esto se extienden más allá del Área de Implantación de las Intervenciones, se dará aplicación a lo previsto en la Sección 6.3.

TABLA 284 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA PREDIOS

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$95,257,765,125.00
Probabilidad (Frecuencia)	Categoría	A CARGO ANI			A CARGO CONCESIONARIO	
		RANGO	%	SOBRECOSTO	%	SOBRECOSTO
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	$-	100%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	0%	$-	20%	$19,051,553,025.00
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 200%	70%	$53,344,348,470.00	30%	$22,861,863,630.00
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$-	0%	$-
TOTAL				**$53,344,348,470.00**		**$41,913,416,655.00**
TOTAL PREDIOS, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						**$190,515,530,250.00**
TOTAL PREDIOS, SEGÚN CAPEX (C)						**$190,515,530,250.00**
DIFERENCIA						**$-**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**200.00%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B/A)						**200.00%**
BONUS - FONDO DE CONTINGENCIAS					**TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**	
$46,009,500,558.00					**$141,267,265,683.00**	
DIFERENCIA					-$49,248,264,567.00	

Fuente: Elaboración propia.

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para la subcuenta de predios, toda vez que se ajusta al previsto en el CAPEX, mientras que el de la firma BONUS está por debajo de la contingencia prevista.

6.6.9.2 ANÁLISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES

Literal (i) del numeral 3.15: Para el caso de los componentes socioambientales, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

i. La Subcuenta Compensaciones Socioambientales de la Cuenta Proyecto se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta

Proyecto. El Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Compensaciones Socioambientales corresponde a la suma de: Treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) Pesos de Referencia.

ii. Los recursos disponibles en esta Subcuenta Compensaciones Socioambientales se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos de las Compensaciones Socioambientales que se tienen previstos en la Sección 8.1(d) (ii), y si existieren remanentes, éstos serán distribuidos conforme a lo señalado en dicha Sección. Los remanentes que correspondan a la ANI serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI.

iii. Los recursos de la Subcuenta Compensaciones Socioambientales podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1068 de 2015, según éste se modifique o adicione y los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

iv. El Concesionario tiene la obligación permanente de informar a la ANI y a la Interventoría antes de solicitar a la Fiduciaria el desembolso de recursos con cargo a la Subcuenta Compensaciones Socioambientales, los conceptos de cobro para el desembolso de recursos los cuales deberán estar soportados con base en las actividades que cubre esta Subcuenta y en los actos administrativos que impone la obligación de compensación.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 8.1 Gestión Social y Ambiental, a saber:

- Las Compensaciones Socioambientales estarán a cargo del Concesionario para lo cual contará con los recursos de la Subcuenta Compensaciones Socioambientales. El riesgo asociado a los costos adicionales que se generen sobre el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales, serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Sección 13.2(a)(ii) y en la Sección 13.3(a)(v).
- Los recursos de la Subcuenta Compensaciones Socioambientales serán destinados exclusivamente a las Compensaciones Socioambientales. Los demás gastos asociados a la Gestión Social y Ambiental serán asumidos por el Concesionario, en su totalidad. Al finalizar la ejecución de las Compensaciones Socioambientales, el remanente de los recursos de la Subcuenta Compensaciones Socioambientales, de haberlo, será distribuido entre el Concesionario y la ANI en una proporción cuarenta y cuatro (44) / cincuenta y seis (56) respectivamente. Los remanentes a favor de la ANI, serán transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.
- Si el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales llegare a ser insuficiente para cumplir con las Compensaciones Socioambientales, los recursos adicionales al cien por ciento (100%) del Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales serán aportados, bajo un sistema de bandas para efectos de la asunción de riesgos, de acuerdo con los rangos que se establecen a continuación y en el siguiente orden:

a. Si el valor correspondiere a una cuantía entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el cien por ciento (100%), el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales.

b. Si el valor correspondiere a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento veinte por ciento (120%) el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%) del Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales. Esta

obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.

c. Si el valor correspondiere a una cuantía superior al doscientos por ciento (200%), la fracción que exceda el doscientos por ciento (200%) del Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales será a cargo de la ANI.

- Si el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales llegare a ser insuficiente como consecuencia de la(s) modificación(es) que haya(n) efectuado de manera voluntaria el Concesionario a los Estudios y Diseños y con esto se extiende más allá del Área de Implantación de las Intervenciones, se dará aplicación a lo previsto en la Sección 6.3 de este Contrato.
- Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para la subcuenta de Compensaciones ambientales, toda vez que está por encima del valor previsto en el CAPEX, mientras que la firma BONUS no consideró valor alguno para esta contingencia.

TABLA 285 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020						**$38,736,563,801.00**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	$-	100 %	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	0%	$-	20 %	$7,747,312,760.20
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 200%	70%	$21,692,475,728.56	30 %	$9,296,775,312.24
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$-	0%	$-
TOTAL				**$21,692,475,728.56**		**$17,044,088,072.44**
TOTAL COMPENSACIONES AMBIENTALES, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						$77,473,127,602.00
TOTAL COMPENSACIONES AMBIENTALES, SEGÚN CAPEX (C)						$77,473,127,602.00
DIFERENCIA						-$0.00
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						200.00%
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN Y ESTIMANDO UN AUMENTO POR ENCIMA DEL 200% ESTIMADO CONTRACTUALMENTE (B/A)						200.00%
BONUS - FONDO DE CONTINGENCIAS			**TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**			
$-			$38,736,563,801.00			
DIFERENCIA			-$38,736,563,801.00			

Fuente: Elaboración propia

6.6.9.3 ANÁLISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPONENTE DE REDES

Literal (j) del numeral 3.15: Para el caso del componente de redes, se debe contar con los Estudios y Diseños de cada una de las redes que se deben intervenir con ocasión de la construcción de las obras previstas acompañado del respectivo presupuesto para cada una de las unidades funcionales para establecer el valor aproximado del valor del componente de redes; sin embargo, para efectos de control de inversión del valor estimado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. La Subcuenta Redes se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto. El Valor Estimado de Redes que el

Concesionario deberá aportar a la Subcuenta de Redes corresponde a la suma de: Siete mil doscientos veinticuatro millones novecientos nueve mil trescientos setenta y ocho ($7.224.909.378) Pesos de Referencia.

ii. Los recursos disponibles en esta Subcuenta Redes se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se tienen previstos en la Sección 8.2(e), y si existieren remanentes, éstos serán distribuidos conforme a lo señalado en dicha Sección. Los remanentes que correspondan a la ANI serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI.

iii. Los recursos de la Subcuenta Redes podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1068 de 2015, según éste se modifique o adicione y los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 8.2 Redes del Contrato de Concesión, a saber:

- Si el Valor Estimado de Redes llegare a ser insuficiente, los recursos adicionales serán aportados, bajo un sistema de bandas para efectos de la asunción de riesgos, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación y en el siguiente orden: Si el valor correspondiere a una cuantía entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el cien por ciento (100%), el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al Valor Estimado de Redes).
- Si el valor correspondiere a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento (200%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento veinte por ciento (120%) el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%) del Valor Estimado de Redes. Esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.
- Si el valor correspondiere a una cuantía superior al doscientos por ciento (200%), la fracción que exceda el doscientos por ciento (200%) del Valor Estimado de Redes será a cargo de la ANI.
- Si el Valor Estimado de Redes llegare a ser insuficiente como consecuencia de la(s) modificación(es) que haya efectuado de manera voluntaria el Concesionario a los Estudios y Diseños y con esto extiende más allá del área del Área de Implantación de las Intervenciones, se dará aplicación a lo previsto en la Sección 6.3.

TABLA 286 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA REDES

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						**$7,224,909,378.00**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	$-	100%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	0%	$-	20%	$1,444,981,875.60
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 200%	70 %	$4,045,949,251.68	30%	$1,733,978,250.72
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$-	0%	$-
TOTAL				**$4,045,949,251.68**		**$3,178,960,126.32**
TOTAL REDES, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						**$14,449,818,756.00**
TOTAL REDES, SEGÚN CAPEX (C)						**$58,791,081,120.00**
DIFERENCIA						**-$44,341,262,364.00**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**813.73%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B/A)						**200.00%**

BONUS - FONDO DE CONTINGENCIAS	**TOTAL, SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**
$7,802,902,130.00	**$15,027,811,508.00**

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$7,224,909,378.00
Probabilidad (Frecuencia)	Categoría	RANGO	A CARGO ANI %	A CARGO ANI SOBRECOSTO	A CARGO CONCESIONARIO %	A CARGO CONCESIONARIO SOBRECOSTO
DIFERENCIA						$577,992,752.00

Fuente: Elaboración propia

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para la subcuenta de Redes, toda vez que está por debajo del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS. En este componente es muy importante tener en cuenta los Estudios y diseños que presente el Concesionario para solucionar las posibles interferencias y/o traslados de redes que se presenten, una vez se tengan los E & D en alto grado de detalle que debe presentar el Concesionario para la construcción de las obras previstas en el Apéndice Técnico 1.

6.6.9.4 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS PREDIOS PÚBLICOS

La subcuenta actividades predios gestión pública de la cuenta ANI se creará con la suscripción del contrato de fiducia mercantil. El valor estimado predios gestión pública que el Concesionario deberá aportar a la subcuenta actividades predios gestión pública corresponde a la suma de: $5.480.000.000 de referencia.

Los recursos disponibles en la subcuenta actividades predios gestión pública se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos que se tienen previstos en el apéndice técnico 7. Si existieren remanentes al momento de finalizar la adquisición, cesión o saneamiento automático de la totalidad de los predios gestión pública, estos serán transferidos a la subcuenta excedentes ANI. Lo anterior sin perjuicio de que en caso se identifiquen nuevos predios gestión pública, la ANI deberá asumir los costos de la gestión predial de los mismos.

Los recursos de la subcuenta predios gestión pública podrán ser invertidos en los términos del decreto 1068 de 2015, según este se modifique o adicione y los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

La ANI se hará cargo de la adquisición, adjudicación, cesión o saneamiento automático y puesta a disposición de los predios de gestión pública, con cargo a los recursos contenidos en la subcuenta actividades predios gestión pública.

En caso de insuficiencia de los recursos de subcuenta predios gestión pública, la totalidad de los montos a cargo de la ANI de conformidad con lo previsto en la sección 1.197, serán aportados por el Concesionario y pagados por la ANI para lo cual se aplicará *mutatis mutandi* el procedimiento previsto en las secciones 7.2 (f) y 7.2 (g), lo anterior no conduce a la aplicación 7.2 (d) para el fondeo de la subcuenta predios gestión pública.

La adquisición de los predios gestión pública, no estará sometidos al esquema de compartición de riesgo señalado en la sección 7.2 (d). De acuerdo con lo anterior el sistema de bandas queda asignado de la siguiente manera:

TABLA 287 CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTITATIVA SUBCUENTA PREDIOS PUBLICOS

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$5.480.000.000,00
Probabilidad (Frecuencia)	Categoría	RANGO	A CARGO ANI %	A CARGO ANI SOBRECOSTO	A CARGO CONCESIONARIO %	A CARGO CONCESIONARIO SOBRECOSTO
Muchas veces	BAJO	0	100%	$5.480.000.000,00	0%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	0	0%	$-	0%	$-

Pocas veces	MEDIO – ALTO	0	0%	$-	0%	$-
Rara vez	ALTO	0	0%	$-	0%	$-
TOTAL				**$5.480.000.000,00**		**$-**
TOTAL PREDIOS, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						**$10.960.000.000,00**
TOTAL PREDIOS, SEGÚN CAPEX (C)						**$5.568.000.000,00**
DIFERENCIA						**$5.392.000.000,00**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**101,61%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B/A)						**200,00%**
BONUS - FONDO DE CONTINGENCIAS	**TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**					
$5.480.000.000,00	**$10.960.000.000,00**					
DIFERENCIA	$-					

Elaboración propia

6.6.9.5 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS VIGENCIAS FUTURAS (DRAGADOS)

Para el caso de las actividades de dragado, se debe tener en cuenta el numeral 4.21 Obras de Dragado, establece lo siguiente:

- Si la Cantidad Estimada de Obras de Dragado llegare a ser insuficiente para cumplir con la totalidad de las Obras de Dragado requeridas durante el plazo del contrato establecido en la Sección 2.4, los recursos adicionales al cien por ciento (100%) de la Cantidad Estimada de Obras de Dragado serán aportados de acuerdo con los rangos que se establecen a continuación y en el siguiente orden:

 d. Si la cantidad correspondiere a una cuantía entre el cien por ciento (100%) y el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el cien por ciento (100%), el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales a la Cantidad Estimada de Obras de Dragado.

 e. Si la cantidad correspondiere a una cuantía superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el ciento sesenta por ciento (160%) inclusive, con relación a la fracción que exceda el ciento veinte por ciento (120%) el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%) de la Cantidad Estimada de Obras de Dragado. Esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.

 f. Si la cantidad correspondiere a una cuantía superior al ciento sesenta por ciento (160%), la fracción que exceda el ciento sesenta por ciento (160%) de la Cantidad Estimada de Obras de Dragado será a cargo de la ANI.

- Para establecer el monto a aportar por la ANI en un determinado Mes h, se deberán multiplicar las cantidades de dragados expresadas en metros cúbicos a cargo de la ANI en el Mes h por el Precio Obras de Dragado, este último actualizado de acuerdo con la variación del IPC entre el Mes de Referencia y el Mes h.
- De conformidad con lo previsto en la Sección 4.21(e), los montos a cargo de la ANI serán aportados oportunamente y cuando se necesiten por el Concesionario, previa aprobación de la ANI y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ANI para tal fin.

TABLA 288 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA DRAGADOS

VALOR VIGENCIAS FUTURAS UF 0 A DICIEMBRE DE 2020						**$525,880,789,328.75**
VOLUMEN ESTIMADO A DRAGAR						**$11,014,077.00**
PRECIO M3 DE DRAGADO						**$22,521.00**
VALOR ESTIMADO DE DRAGADOS (A)						**$248,048,028,117.00**
O&M + REALCE						**$277,832,761,211.75**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	$-	100%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	0%	$-	20%	$49,609,605,623.40
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 160%	70%	$69,453,447,872.76	30%	$29,765,763,374.04
Rara vez	ALTO	>160%	40%	$99,219,211,246.80	0%	$-
TOTAL				**$168,672,659,119.56**		**$79,375,368,997.44**
TOTAL VOLUMEN DRAGADOS A RECONOCER VIGENCIAS FUTURAS UF 0, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						**$496,096,056,234.00**
TOTAL DRAGADOS, SEGÚN CAPEX (C)						**$293,417,313,214.63**
DIFERENCIA						**$202,678,743,019.37**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**118.29%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN(B/A)						**200.00%**
BONUS - FONDO DE CONTINGENCIAS				**TOTAL, SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**		
$173,633,599,540.00				**$173,633,599,540.00**		
DIFERENCIA				-$322,462,456,694.00		

Fuente: Elaboración propia

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para vigencias futuras con base en el volumen y el valor asignado por m^3 de dragado estimados en el Contrato de Concesión, toda vez que está por encima del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS. En este componente es muy importante tener en cuenta los Estudios y diseños que presente el Concesionario y el monitoreo durante la fase de Operación y Mantenimiento, a partir de la medición de indicadores prevista contractualmente.

6.6.9.6 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS NUEVAS CONSULTAS PREVIAS

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para vigencias futuras con base en los porcentajes asignados para las actividades de dragado estimados en el Contrato de Concesión, toda vez que está por encima del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS.

TABLA 289 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA PARA NUEVAS CONSULTAS PREVIAS

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						**$61,915,000,000.00**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0% - 100%	0%	$-	0%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100% - 120%	100%	$12,383,000,000.00	0%	$-
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120% - 160%	100%	$24,766,000,000.00	0%	$-
Rara vez	ALTO	>160%	100%	$24,766,000,000.00	0%	$-
TOTAL				**$61,915,000,000.00**		**$-**

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$61,915,000,000.00
Probabilidad	Categoría		A CARGO ANI		A CARGO CONCESIONARIO	
(Frecuencia)		RANGO	%	SOBRECOSTO	%	SOBRECOSTO
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS UF 0, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						$123,830,000,000.00
TOTAL CONSULTAS PREVIAS, SEGÚN CAPEX (C)						$137,560,290,228.12
DIFERENCIA						-$13,730,290,228.12
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						222.18%
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B/A)						200.00%

Fuente: Elaboración propia

Para el caso de las nuevas consultas previas que surjan posteriormente a la firma del contrato de concesión, estás se cuantificarán de acuerdo a las necesidades y nuevos requerimientos de las comunidades del sector del proyecto. Dado que a la fecha no existe una subcuenta creada para el pago de estas posibles nuevas consultas previas, estás se podrán pagar mediante lo establecido en la cascada de pagos. Esta Interventoría recomienda la creación de un fondo contingente para estas posibles nuevas consultas previas ante el MHCP, considerando que, de acuerdo a lo informado por la revista portafolio, 29 sería el número de posibles nuevas consultas previas a tener en cuenta dentro del desarrollo del proyecto.

A noviembre de 2024 se encuentra en ejecución una nueva consulta previa con la comunidad de Hato Viejo, tal y como se describió en líneas anteriores, y se encuentra surtiendo el respectivo tramité. De otra parte, mediante Resolución No. ST – 0420 del 18 de abril de 2024, se declara la procedencia de la consulta previa de las comunidades étnicas:

- Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Sleep de Calamar- Bolívar.
- Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomita Arena de Calamar- Bolívar.
- Consejo Comunitario de Comunidades Negras Brisas del Magdalena, de Calamar-Bolívar.
- Consejo Comunitario de Comunidades San Joaquín de Barranca Nueva, Calamar-Bolívar.

De acuerdo con lo anterior, se dará inicio al trámite respectivo de las mismas.

6.6.10 CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES

Con ocasión de lo Indicado a continuación, *"… Con el fin de verificar la suficiencia de recursos tanto en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales como en los demás mecanismos de compensación definidos en los Contratos de Concesión de todos los Proyectos, incluyendo tanto los de Iniciativa Pública como los de Iniciativa Privada, ante una posible materialización de los riesgos asignados a la ANI o que son compartidos entre las partes de acuerdo con el Capítulo de Riesgos de los Contratos de Concesión, de manera atenta solicitamos su colaboración para requerir a las Interventorías, incluir en el capítulo de riesgos del informe de Interventoría mensual el presupuesto estimado que se espera ejecutar durante la vigencia del proyecto para los riesgos que, según calificación dada por la Interventoría se encuentren en área valorable (de acuerdo con la definición de área de riesgo valorable referida en la metodología para la valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No.4859 del 23 de diciembre de 2019).*

Adicionalmente, se requiere sea reportado el flujo de egresos de los presupuestos, es decir, indicar los valores ejecutados a la fecha y lo que falta por ejecutar señalando el año en que se requerirán dichos recursos, con ocasión de la compensación a que haya lugar. …", a continuación, se presentan los valores de contingencias para las subcuentas con riesgos compartidos entre la ANI y el Concesionario, para la vigencia 2023 y 2024.

TABLA 290 VALORES DE CONTINGENCIAS PARA ENTIDADES ESTATALES

RIESGO	PRESUPUESTO TOTAL (A precios de referencia)	EJECUTADO A LA FECHA	FLUJO DE EGRESOS ANUAL							
			2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
SUBCUENTA PREDIOS	$95,257,765,125.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	$38,736,563,801.00	0	-	-	-		-	-	-	-
SUBCUENTA REDES	$7,224,909,378.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-
VIGENCIAS FUTURAS - DRAGADO (Este valor se determina a partir de los porcentajes y volumen de dragado, según lo estipulado contractualmente.)	$248,048,028,117.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-
NUEVAS CONSULTAS PREVIAS	$61,915,000,000.00	0	-	-	-	-	-	-	-	-
PREDIOS GESTION PUBLICA	$5.480.000.000	0								
Implementación PAF	$ 2.833.920.000	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	**$ 459.496.186.421**	**$0**	**$**	**$**	**$**	**$**	**$**	**$**	**$**	**$**

Fuente: Elaboración propia a partir de MHCP y DGCPTN

Los datos registrados en la tabla anterior, se calcularon con base en el valor asignado a cada una de las subcuentas afectados por el porcentaje de riesgos asignados al proyecto, los cuales serán objeto de revisión y/o ajuste con base en la información de valoraciones suministrada por la entidad.

Al respecto, la Interventoría se permite indicar que, a partir de lo anterior y teniendo en cuenta que los riesgos de asignación compartida o de la ANI mencionados en la circular y aplicables al proyecto, como son ambiental, prediales, redes y dragados, conforme con la calificación de la Interventoría, de momento no están en zona valorable.

Para la subcuenta predios gestión pública, se informa que a la fecha del presente informe el Concesionario ha fondeado un valor de $1.563.855.439,00 acumulados constantes y no ha tenido ningún tipo de egreso.

De otra parte, no se reporta información en el flujo de egresos anual, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en evaluación de estudios y diseños y se está en proceso de evaluación de posibles nuevos riesgos inherentes al proyecto.

Dentro de nuevos valores contingentes a tener en cuenta del desarrollo del proyecto se encuentra la implementación del PAF (Protocolo Arqueológico Forense) requerido por la JEP. El valor establecido para esta actividad y que se menciona en la tabla anterior es meramente estimativo, el cual se tomó de los análisis realizados y presentados en la comunicación CMAI-2-470-0406-24 emitido en fecha 2 de abril de 2024 de radicado ANI Numero 20244090397202.

A la fecha, se encuentra en revisión los valores contingentes de acuerdo a la información suministrada por el Concesionario, el estado de avance de los insumos y criterios de evaluación dadas las condiciones actuales de avance del proyecto.

En caso de que algún riesgo entre en zona valorable, este se debe actualizar en el plan de aportes y deberá ser aprobado dentro del fondo de contingencias de acuerdo a la metodología del MHCP. De presentarse nuevos riesgos se relacionarán en la tabla anterior para ser revisados y evaluados conjuntamente con la ANI.

6.6.11 MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS

El proceso de monitorear la implementación de los planes acordados de respuesta a los riesgos, hacer seguimiento a los riesgos identificados, identificar y analizar nuevos riesgos y evaluar la efectividad del proceso de gestión de los riesgos a lo largo del proyecto.

Mediante reuniones semanales se establecen las sesiones de revisión y retroalimentación con la selección de interesados, lo que resulta útil para navegar por el riesgo del proyecto y ser proactivo con las respuestas a los riesgos.

El monitoreo comprende todo el proceso de la gestión de riesgos lo que permite:

- Garantizar que los controles sean eficaces y eficiente.
- Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, cambios, las tendencias, éxitos y fracaso
- Detectar cambios en el contexto externo en internos
- Identificar riesgos emergentes

Dentro de las herramientas para realizar el monitoreo y control se encuentran: Análisis de desempeño técnico, análisis de reserva, auditorías, reuniones.

En la medida en que el Concesionario entregue información de E&D, la Interventoría verificará que esté enmarcada dentro de los documentos contractuales, incluidos en Plan Hidrosedimentológico, para determinar que riesgos se pueden estar presentando, para adelantar la respectiva evaluación.

La evaluación de riesgos para el presente informe se presenta como un anexo llamado Matriz de Riesgos, en la cual se tiene en cuenta los criterios de evaluación de acuerdo a la metodología establecida.

6.6.12 SEGUIMIENTO A CONTINGENCIAS (Cuando aplique)

Se refiere a la actividad de monitorear y gestionar eventos imprevistos o situaciones no planificadas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto. Estas contingencias pueden incluir riesgos que no se identificaron inicialmente o eventos inesperados que podrían tener un impacto en la planificación y la implementación del proyecto de APP. El seguimiento a contingencias en un contrato de APP es esencial para garantizar que tanto la entidad pública como el Concesionario estén preparados para abordar cualquier eventualidad que pueda surgir y que pueda afectar el éxito del proyecto.

En el presente informe se presentarán los aspectos contractuales sobre las contingencias del proyecto.

1.81 “Fondo de Contingencias”

“*Es el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado mediante la Ley 448 de 1998 y al cual la ANI efectuará los aportes aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los*

cuales estarán destinados a cubrir las obligaciones contingentes que en virtud del presente Contrato asume la ANI."

En la fase de Preconstrucción

Dentro de las obligaciones de la ANI se encuentra "*realizar los aportes que correspondan al Fondo de Contingencias en los términos y condiciones aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*"

En el Capítulo XIII. ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO numeral 13.3 Riesgos de la ANI

(xiii) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato.

13.4 Cascada de Pagos para cobertura de Riesgos a cargo de la ANI

"(*b) El valor a cargo de la ANI deberá ser consignado con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias en la Cuenta Proyecto o en la cuenta que el Concesionario disponga, teniendo en cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo, la suficiencia de recursos y las condiciones establecidas por la ANI para el efecto".*

(c) En caso de insuficiencia de recursos en el Fondo de Contingencias, la ANI procederá al traslado de los recursos provenientes de la Subcuenta Excedentes ANI."

Basado en lo establecido en el contrato de Concesión 005 del 2022, se solicitará la información a la ANI sobre los valores aprobados en el plan de aportes contingentes asignados a este contrato y a la subcuenta correspondiente para realizar un seguimiento y control del mismo, como de los aportes contractuales del Concesionario los cuales vienen realizándose a través del área financiera y las respectivas áreas que les compete

TABLA 291 FONDEO DE SUBCUENTAS

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Interventoría y Supervisión	Soporte Contractual	Amigable composición
No. de Cuenta	**30400004508**	**30400004490**	**30400004491**	**30400004499**	**30400004500**	**30400004501**
feb-23			$40.217.976,21	$3.184.535.810,31	$432.917.330,30	$383.058.873,72
jun-23			$41.820.174,00			$398.319.113,00
jul-23			$41.945.590,00	$3.321.331.572,00		
ago-23			$42.155.663,00			
sep-23			$42.450.392,00			
oct-23			$42.676.142,00			
nov-23	$453.893.134,00		$42.782.746,00			
dic-23			$42.983.413,00			$409.398.464,00
ene-24			$43.180.944,00	$3.419.149.231,00	$464.811.528,00	
feb-24			$43.576.006,00			
mar-24		$4.061.769.925,00	$44.049.454,00			
abr-24		$4.090.392.263,00	$44.359.860,00			

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Interventoría y Supervisión	Soporte Contractual	Amigable composición
may-24	$1.636.629.055,00	$4.114.677.882,00	$51.960.407,00			
jun-24		$4.132.024.754,00	$52.179.465,00			$426.808.874,00
jul-24		$5.092.610.895,00	$97.399.151,00	$3.559.669.014,00		
ago-24		$5.102.911.196,00	$97.596.151,00	$4.006.872.550,00		
sep-24		$5.102.911.196,00	$134.608.719,00			
oct-24		$5.115.342.594,00	$204.553.487,00			
Acumulado-Corrientes	$2.090.522.189,00	$36.812.640.705,00	$1.150.495.740,21	$17.491.558.177,31	$897.728.858,30	$1.617.585.324,72
Acumulado-Contractual	**$1.563.855.439,00**	**$27.184.192.356,00**	**$865.837.698,00**	**$13.416.706.320,00**	**$712.000.000,00**	**$1.260.000.000,00**
Fecha próximo Fondeos	**22-nov.-24**	**22-nov.-24**	**22-nov.-24**	**26-ene.-25**	**27-ene.-25**	**5-ene.-25**

Elaboración propia

7 CONCLUSIONES

7.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Estando ad portas de la terminación de la fase de Preconstrucción y con base en lo mencionado a lo largo del presente informe de noviembre de 2024, la Interventoría considera importante presentar las siguientes apreciaciones.

- En la actualización de la línea base el Concesionario debió haber considerado las condiciones actuales desde el punto de vista ambiental, tal como lo exige el Contrato de Concesión. Este aspecto fue advertido por la Interventoría durante el proceso de revisión y no objeción de la actualización de la línea base, lo cual quedó consignado en la comunicación CMAI-2-470-0933-24, con radicado ANI 20244090889812, del 23 de julio de 2024; sin embargo, el Concesionario desatendió los requerimientos formulados por esta Interventoría, limitándose a actualizar un documento, sin advertirle a la ANI que en el plazo de seis meses indicado en el Apéndice Técnico 6 no sería posible obtener una línea base que cumpliera con las necesidades del contrato y la normativa ambiental vigente.

- En su momento, el Concesionario pudo haber solicitado una ampliación del plazo para el cumplimiento de esta obligación. De haberse tomado dicha acción, el Contrato de Concesión podría estar hoy en un escenario diferente, contando con una caracterización de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos completa y actualizada. Esto habría permitido atender de manera más adecuada las exigencias ambientales que enfrentó el contrato durante el proceso de Cesión Parcial que se surtió ante la ANLA.

- El Concesionario ha manifestado que existe un escenario de incertidumbre para continuar la ejecución del proyecto; sin embargo, el Concesionario pudo manifestarlo desde la suscripción del contrato, advirtiendo estas situaciones que se identificaron desde el inicio de la fase de Preconstrucción. Ahora bien, esta misma situación llevada a las condiciones actuales también podría acotar los tiempos de elaboración del EIA que hoy enfrenta el Contrato de Concesión; sin embargo, la incertidumbre a la que hace referencia el Concesionario radica principalmente en que, a la fecha, el Concesionario no ha formalizado un cronograma para el desarrollo del EIA de conformidad con las exigencias establecidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Este aspecto refleja un punto específico de gestión ambiental que no interfiere ni modifica las obligaciones operativas y de mantenimiento establecidas contractualmente, las cuales deben seguirse cumpliendo de manera independiente.

- En cuanto a la solicitud de la ANLA de obtener una licencia ambiental no constituye una modificación sustancial al alcance de las intervenciones previstas en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión ya que lo se busca con el requerimiento de la resolución 0322 del 29 de febrero de 2024 es *"...la presentación y evaluación de un estudio de impacto ambiental, para verificar si el mismo cumple con los propósitos de protección ambiental y los requerimientos establecidos por la legislación ambiental vigente, atendiendo los criterios de suficiencia y calidad de la información usada, así como los lineamientos de participación ciudadana, relevancia del análisis ambiental y pertinencia y calidad del manejo de los impactos ambientales, aspectos exigidos por el artículo 2.2.2.3.6.2 de la Sección 6, Capitulo 3, Titulo 2, Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015*.", toda vez que lo que manifiesta la ANLA es que el Instrumento Ambiental Aplicable para el proyecto que fue aprobado con la resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017 *"...no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente*"

- Ahora, en el mismo contrato de Concesión se establece que el riesgo asociado al licenciamiento ambiental corresponde a la ANI (y no al Concesionario), esto supone que dicho

escenario ya fue previsto y regulado en el marco contractual, no altera ni el alcance previsto en el Apéndice Técnico 1, ni el objeto del Contrato y, por lo tanto, no puede interpretarse como una alteración fundamental de las condiciones inicialmente pactadas.

- Adicionalmente, la necesidad de cumplir con los requisitos de la ANLA está regulada por normativas ambientales que las partes deben acatar. Este cumplimiento no necesariamente afecta el objeto del contrato ni su equilibrio económico, siempre que las partes respeten las asignaciones de riesgo previamente acordadas. En tal caso, en lugar de considerar el requerimiento como una modificación sustancial, el Concesionario debe analizar de manera precisa cuáles obligaciones específicas del Contrato de Concesión se ven impactadas y en qué medida qué es lo precisamente esta Interventoría y la ANI han indicado en las reuniones recientes.

- En lo concerniente a las actividades de Operación y Mantenimiento que hacen parte de la Unidad Funcional 0 (UF0) cuentan con instrumentos específicos como el Plan de Manejo Ambiental General Aplicable (PAGA) carretero y fluvial. Estos instrumentos aseguran que no se generen afectaciones en las obligaciones establecidas en los apéndices técnicos 2 y 4 del contrato, relacionadas con la operación y mantenimiento del proyecto.

- En este sentido, las actividades de Operación y Mantenimiento, así como los productos, deben garantizarse, informes y demás obligaciones deben ser cumplidos de manera autónoma e independiente de los requerimientos ambientales para la fase de Construcción. Por lo tanto, el cumplimiento de dichas obligaciones no se ve comprometido ni condicionado por las solicitudes ambientales asociadas a la obtención de licencia.

- En cuanto a la retribución, es evidente que, al no poder entregar las unidades funcionales según lo estipulado en el contrato, el Concesionario no tiene derecho a recibir la retribución por dichas unidades hasta que no se firme el acta de terminación de cada una de ellas. Solo a partir de esa firma tendrá derecho a la retribución porcentual, tal como lo establece el contrato en la sección 3.2, literal c), tabla 2. No obstante, también es cierto que durante el periodo de ampliación de la fase de Preconstrucción no se realizarán erogaciones de Capex para el desarrollo de estas unidades, lo que implica que no se verá afectado el endeudamiento del Concesionario, al no haberse alcanzado el cierre financiero.

- Ante este panorama, debe ser claro para todas las partes que, efectivamente, no se puede dar inicio a la fase de Construcción, por el no cumplimiento de los requisitos previstos en las secciones 4.5 Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción y 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de preconstrucción, entre ellos, el licenciamiento ambiental que es una responsabilidad compartida entre la ANI y el Concesionario y otras obligaciones que son responsabilidad del Concesionario las siguientes: No objeción de los Estudios y Diseños, no objeción del Plan de Gestión del Riesgo y Desastres, no objeción del Plan de Aportes Sostenibles, Entrega de Estados financieros a septiembre de 2024, Entrega del Inventario Actualizado de los Activos del Contrato de Concesión, Entrega del Programa de Monitoreo y Seguimiento con las especificaciones detalladas en la sección 4.3, No objeción del Plan de Dragados Actualizado, No objeción del Protocolo de Coordinación, Entrega del informe de inspección de diques, entre otras; obligaciones que no están vinculadas con la activación del riesgo de licenciamiento ambiental derivado de la exigencia de la ANLA para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Por lo tanto, con independencia del estado de dicho trámite, el Concesionario no estaría garantizando las condiciones precedentes requeridas para el inicio de la Fase de Construcción, según lo previsto en la Sección 4.5 del Contrato, lo que podría derivar en una postergación del inicio de dicha fase y sus consecuentes afectaciones al cronograma contractual.

- En cuanto al cierre financiero, a la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, el Concesionario continúa sin aportar los soportes requeridos que acrediten haber actuado con la debida diligencia en el marco de sus obligaciones contractuales, lo que genera incertidumbre sobre el cumplimiento efectivo de esta obligación, incluso no se tiene ninguna evidencia de las gestiones realizadas con anterioridad a la negación de la cesión parcial por parte de la ANLA, esto es entre el 1 de junio de 2023 y febrero de 2024.

- Actualmente no se puede suscribir el Acta de Inicio de la fase de Construcción por el no cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión, entre ellos, pero sin limitarse a los acá mencionados: El licenciamiento ambiental que es una responsabilidad compartida entre la ANI y el Concesionario; toda vez que el Concesionario posee otras obligaciones que son de su entera responsabilidad y que debe garantizarse su cumplimiento en la fase de preconstrucción como lo son: La no objeción de los Estudios y Diseños, la no objeción del Plan de Gestión del Riesgo y Desastres, la no objeción del Plan de Aportes Sostenibles, la entrega de Estados financieros a septiembre de 2024, la entrega del Inventario Actualizado de los Activos del Contrato de Concesión, la entrega del Programa de Monitoreo y Seguimiento con las especificaciones detalladas en la sección 4.3, también la no objeción del Plan de Dragados Actualizado, No objeción del Protocolo de Coordinación, entre otras; obligaciones estas, que no están vinculadas con la activación del riesgo de licenciamiento ambiental derivado de la exigencia de la ANLA para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Por lo tanto, con independencia del estado de dicho trámite, el Concesionario no estaría garantizando las condiciones precedentes requeridas para el inicio de la Fase de Construcción, según lo previsto en la Sección 4.5 del Contrato, lo que podría derivar en una postergación del inicio de dicha fase y sus consecuentes afectaciones al cronograma contractual.

- La Interventoría le solicitó al Concesionario activar los mecanismos previstos en el Contrato de Concesión, en el entendido que producto de la activación del Riesgo (vii) que corresponde a "*Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario*.", que corresponde al numeral 13.2 Riesgos asignados al Concesionario y del riesgo (iv) que establece que "*Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección.*", del numeral 13.3 Riesgos de la ANI; la ANI ha adelantado todas las gestiones ante la ANLA, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Transporte y demás autoridades ambientales, para dar cumplimiento con lo previsto en el literal (b) del numeral 4.4 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Preconstrucción, para coadyuvar con el Concesionario para la obtención de los Términos de Referencia y así definir los parámetros para la obtención del EIA y su respectiva aprobación.

- A la fecha de corte del informe de noviembre de 2024, no se ha recibido ninguna solicitud de modificación del Contrato por parte del Concesionario ni tampoco evidencia de la activación de mecanismos contractuales que lo eximan del cumplimiento de sus obligaciones.

- Tal y como se ha mencionado, la ANI ha adelantado todas las gestiones ante la ANLA, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Transporte y demás autoridades ambientales, para dar cumplimiento con lo previsto en el literal (b) del numeral 4.4 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Preconstrucción, para coadyuvar con el Concesionario para la obtención

de los Términos de Referencia y así definir los parámetros para la obtención del EIA y su respectiva aprobación, prueba de ello son todas las mesas de trabajo que se han adelantado entre las partes para la definición del alcance del EIA.

- Bajo esta definición, en el entender de la Interventoría, la ANI y el Concesionario podrían solicitar el reconocimiento de un EER, toda vez que es claro que no se puede iniciar la fase de Construcción porque no se cuenta con el cumplimiento del literal (h) del numeral 4.5 4.5 Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción, que establece “Haber realizado y obtenido todos los Trámites y Permisos requeridos por la Autoridad Estatal y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones de la primera UF a que se refiere la Sección 4.5(g), que requieran conforme a la Ley Aplicable y, en general, dar aplicación a lo establecido en el Apéndice Técnico 6.”, a pesar de que la ANI ha adelantado todas las gestiones ante la ANLA, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Transporte y demás autoridades ambientales, para dar cumplimiento con lo previsto en el literal (b) del numeral 4.4 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Preconstrucción.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1717-24 de radicado ANI 20244091478242 del 26 de noviembre de 2024, la Interventoría le recordó al Concesionario las obligaciones contractuales que debe cumplir durante la fase de Preconstrucción, listando la tabla con las obligaciones en cuestión, para lo cual, se tiene un plazo máximo de dieciocho (18) meses, según lo establecido en el CAPÍTULO IV. ETAPA PREOPERATIVA – GENERALIDADES.

- A través de las comunicaciones CMAI-1-470-1670-24 de radicado ANI 20244091444962 del 19 de noviembre de 2024 y CMAI-1-470-1767-24 de radicado ANI 20244091499342 de 29 de noviembre de 2024, la Interventoría reiteró a la ANI la modificación del Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión continúa en la fase de Preconstrucción.

7.1.1 SST

- La Interventoría realizó seguimiento a las obligaciones aplicables al Concesionario en los aspectos de SST donde se revisó algunos soportes del cumplimiento del Plan anual de trabajo de SST aprobado por la Gerencia General del Concesionario para el 2024 el cual es la ruta de seguimiento junto con las demás disposiciones legales aplicables vigentes y los requisitos contractuales de este Contrato, evidenciando el cumplimiento de las actividades programadas para este periodo.

- La Interventoría remitió al Concesionario soportes de afiliaciones a ARL del personal que ejecuta las actividades de seguimiento a las operaciones en el proyecto para el respectivo acceso a las dragas, así mismo realizó visita de reconocimiento de las nuevas dragas y equipos anexos a la operación del Concesionario.

- El Concesionario remitió soportes de la ejecución de la actividad de capacitación en Salvamento Acuático, la Interventoría continuará con el seguimiento al cumplimiento y alcance mediante revisión en la próxima mesa de trabajo.

- El Concesionario reportó que para noviembre de 2024 no se presentaron accidentes de trabajo, por lo tanto, el indicador de frecuencia de la accidentalidad es cero en este periodo, mientras que la severidad de la accidentalidad fue afectada por los días incapacidad cargados, esto debido a los días de prórroga del evento del trabajador Agnedo Niebles del contratista Dragados Hidráulicos el pasado 27 de julio de 2024.

- Mediante la mesa de trabajo con las áreas de SST de la Interventoría y el Concesionario para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los aspectos SST dispuestos en el Contrato de Concesión Capítulo XVI Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial la Interventoría revisó los soportes correspondientes y requirió información respecto del cumplimiento general de algunos ítems durante este periodo, estableciendo los compromisos correspondientes con el Concesionario, entre los compromisos pactados se estableció la próxima mesa de trabajo para la semana del 18 al 22 de noviembre de 2024 para el seguimiento a la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- Mediante los recorridos de inspección en obra la Interventoría realizó seguimiento a la implementación de controles operacionales en SST a las diferentes actividades desarrolladas por el Concesionario en el Proyecto.

- La Interventoría realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Contrato de Concesión Apéndice Técnico 2 en su numeral 3.3.15 Personal y Equipo de Atención Médica verificando la disponibilidad del equipo mínimo de la ambulancia realizando las respectivas observaciones de los hallazgos evidenciados, se solicitó al Concesionario la implementación de acciones correctivas inmediatas y mantener el cumplimiento de estas obligaciones.

- La Interventoría emitió concepto de no objeción al informe de la Gestión SST del Concesionario de septiembre de 2024 anexando el registro de las observaciones correspondientes en el formato FR-INT-17 Lista de chequeo – revisión contenido informe del contratista / Concesionario, esto mediante la comunicación CMAI-2-470-1534-24 de radicado ANI No. 20244091353232 del 27 de octubre de 2024.

7.1.2 JURIDICA

- Las garantías contractuales están vigentes, revisadas y aprobadas por la ANI. Al corte del presente informe se realiza la revisión de ampliación de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, Cumplimiento y TRC, de conformidad con lo dispuesto en el Sección 12.3 del Contrato de Concesión. No obstante, la prórroga del plazo se refleja en este informe.

- A la fecha persisten los hechos constitutivos de presunto incumplimiento de PGRD, PAGA, PAS, Protocolo de Coordinación e Indicador G1, informados a la ANI para el inicio del procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

- De conformidad con lo ordenado en la Resolución No. 322 de 2024 expedida por la ANLA, confirmada por la Resolución 0914 de 2024 que confirma en su totalidad que el proyecto debe contar con licencia ambiental.

 La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales expidió la Resolución No. 002544 de 18 de noviembre de 2024 que aclaró el artículo segundo de la Resolución No. 322 de 2024, estableciendo en su PARÁGRAFO SEGUNDO que *"El documento denominado "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", aceptado mediante Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente".*

 En cumplimiento de lo anterior, la Interventoría continúa realizando el acompañamiento en el análisis de impactos técnicos, jurídicos y financieros que generan la elaboración del

Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con los Términos de Referencia radicados por la ANLA, en cumplimiento de lo ordenado por esta Autoridad en la Resolución No. 322 de 2024, confirmada por la resolución 0914 de 2024 y aclarada por la Resolución No. 002544 de 18 de noviembre de 2024 que negó la cesión del Plan Hidrosedimentológico, y ordenó la obtención de licencia Ambiental para el Proyecto.

- Durante el mes de noviembre de 2024 se surtieron diferentes mesas de trabajo con la ANI, Concesionario y la Interventoría para definir los términos del Memorando de Entendimiento que se pretendía suscribir por el vencimiento del plazo máximo de dieciocho (18) meses de la Fase de Preconstrucción, según lo establecido en el CAPÍTULO IV. ETAPA PREOPERATIVA – GENERALIDADES.

 Sin embargo, este documento no fue suscrito entre las partes contratantes, debido a que la propuesta presentada por el Concesionario no cumplía las obligaciones y responsabilidad contempladas en el contrato de Concesión. En consecuencia, por medio del oficio No. 20243030443951, la ANI le reiteró al Concesionario que el entendimiento únicamente se puede limitar a lo dispuesto en los postulados contractuales y remitió copia de la propuesta del Memorando de Entendimiento - MOU elaborado por le entidad.

 Así mismo, a través del oficio No. 20243030439331, la ANI notificó al Concesionario, la aplicación literal c, sección 4.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que, debido a que no se han cumplido la totalidad de obligaciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción contemplados en la Sección 4.5 del Contrato, lo que implica que el proyecto continuará en su Fase de Preconstrucción en los términos y condiciones que en esta situación establece el contrato, hasta tanto se logre el cumplimiento de dichas condiciones para dar inicio a la Fase de Construcción.

 Es de resaltar que, previamente la Interventoría manifestó que persisten obligaciones propias de la fase de Preconstrucción que no han sido cumplidas por parte del Concesionario. Así mismo se destacó que, estas obligaciones no están vinculadas a la activación del riesgo de licenciamiento ambiental derivado de la exigencia de la ANLA para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Por lo tanto, con independencia del estado de dicho trámite, el Concesionario no estaría garantizando las condiciones precedentes requeridas para el inicio de la Fase de Construcción, según lo previsto en la Sección 4.5 del Contrato, lo que podría derivar en una postergación del inicio de dicha fase y sus consecuentes afectaciones al cronograma contractual.

- De las 36 solicitudes de No objeción a periodos de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario, 22 han sido subsanadas por éste, Uno (1) en análisis de la Interventoría de la respuesta presentada por el Concesionario dentro del término para subsanar, Cinco (5) han sido informados a la ANI para iniciar el proceso de presunto incumplimiento previsto en la sección X del Contrato de Concesión y la Ley 1474 de 2011, Cinco (5) están en proceso de elaboración de informe de presunto incumplimiento, y Tres (3) solicitudes de no objeción están en proceso de trámite ante la ANI. Lo anterior, está reflejado en el numeral 5.1.2.2 del presente informe.

 No obstante, es importante precisar que, a la fecha de elaboración de este informe no se ha iniciado proceso sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- En cumplimiento del AUTO AI-036 del 29 de mayo de 2024 emitido por la JEP, en donde, entre otras cosas, aprueban el “Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género y sus anexos remitidos por la Agencia Nacional de Infraestructura y ORDENAR su inmediata

implementación (…)", el Concesionario radicó ante la Interventoría la valoración de las implicaciones y efectos de la incorporación de este Protocolo al Contrato de Concesión. De igual manera, el Concesionario y la Interventoría han sugerido a la ANI la incorporación formal de este protocolo forense al Contrato de Concesión en aras de delimitar el alcance y efectos económicos de cara a las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Durante el mes de noviembre de 2024, no se desarrollaron actividades inherentes a la aplicación de este Protocolo.

- A través de la Resolución ST-1290 de 9 de octubre de 2024 y la Resolución 83 de 23 de octubre de 2024, la DANCP resolvió el recurso de reposición y de apelación interpuesto por el Concesionario, confirmando lo ordenado en la No. ST-0420 de 18 de abril de 2024, en la que determinó la procedencia de la Consulta Previa para las siguientes comunidades: Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Sleep, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomita Arena, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Brisas del Magdalena y el Consejo Comunitario de Comunidades Negras San Joaquín de Barranca Nueva.

 La firmeza de este acto administrativo configura la materialización del riesgo a cargo de la ANI, de conformidad con lo establecido en la sección 13.3 (a) (iii) del Contrato de Concesión.

 En cumplimiento de lo anterior, el 22 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la concertación Ruta Metodológica con el CCCN de **Brisas Magdalena, San Joaquín de Barranca Nueva, Sleep y Lomita Arena,** acordando el tiempo, valor y forma de desembolso de la consulta Previa. Así mismo, la ANI y el Concesionario se comprometen a avanzar con gestión de la reunión de coordinación y preparación con la DANCP. Una vez se surta esta reunión, se solicitará a la DANCP la reunión de instalación, la cual se informará formalmente a la comunidad.

- Durante el presente periodo, por medio de apoderado judicial NOVIT ABOGADOS SAS, el Concesionario notificó a la ANI de la convocatoria a Arbitraje Internacional, según lo dispuesto en la Sección 15.3 Arbitraje Internacional del Contrato de Concesión, controversia incoada con el fin de determinar el alcance de las actividades de la UF0 recae exclusivamente sobre los activos listados en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión y las deducciones realizadas en las Actas de Retribución por el presunto incumplimiento de los indicadores G1 y G2 previstos en el Apéndice Técnico 4.

 La Interventoría emitió concepto exponiendo los argumentos de defensa técnico, jurídicos y financieros frente a los hechos y pretensiones de la demanda arbitral internacional convocada por el Concesionario.

- En noviembre de 2024 no se atendieron acciones de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

7.1.3 SOCIAL

- En el programa de Atención al Usuario, el Concesionario generó el cierre de las once (11) PQRS pendientes del periodo anterior. En noviembre de 2024, en el Sistema de Atención al Usuario se reportó el ingreso de dieciocho (18) PQRS de las cuales once (11) se encuentran cerradas y las siete (7) restantes se encuentran en proceso de cierre que pertenecen al departamento de Bolívar.

- En el marco del programa de Capacitación a la Comunidad Aledaña, el Concesionario ejecutó, cinco (5) actividades pedagógicas, entre, Talleres, Socialización del Plan de Capacitaciones y Cursos Complementarios con el SENA, con las cuales impactó a 113 personas habitantes del área de influencia directa del proyecto de los departamentos de Bolívar y Atlántico, en busca de afianzar las buenas prácticas comunitarias y generar procesos con sentido de pertenencia por el territorio, sus dinámicas y el proyecto.

- Se finalizó con los ciclos de las capacitaciones realizadas por la Gobernación de Bolívar y la Federación de las Juntas de Acción comunal de Bolívar, dirigidas a las JAC del departamento y los interesados, contaron con la participación de la comunidad en las tres temáticas desarrolladas, Legislación de la JAC, documentación de las JAC y estructuración y revisión de logros de las JAC, han ayudado a fortalecer a las comunidades del AI. Estas capacitaciones han dado como resultado que las Juntas de Acción Comunal, requieren capacitaciones de formulación de proyectos.

- El proceso de fortalecimiento vocacional y comercial que se desarrolla con las cuatro (4) iniciativas productivas seleccionadas, en el periodo presentó avances importantes respecto a la asunción de conocimientos o reafirmación de las destrezas manuales, lo que se ha evidenciado específicamente en el curso en Macramé que se desarrolla en articulación con el SENA, lo que además se demuestra en la calidad de los productos y en la motivación con que se elaboran.

- En el periodo, la implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas presentó avances de manera gradual, teniendo en cuenta las prioridades de disponibilidad predial. A la fecha se han identificado solo tres (3) unidades sociales de las cuales una (1) de ellas es susceptible de la aplicación de factores de compensación social de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 545 del 2008.

- La Interventoría continúa adelantando los acompañamientos y seguimientos al cumplimiento de los acuerdos de las consultas previas protocolizadas, contemplados a ejecutar en fase de preconstrucción.

- Se mantiene la situación de orden público en la vereda El Recreo del corregimiento de Pasacaballos de la ciudad de Cartagena, no se han podido ejecutar las actividades de Consulta Previa y Gestión Social con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo. No se ha recibido respuesta a los compromisos adquiridos por el Ministerio Público y la Oficina de Asuntos Étnicos de la Alcaldía de Cartagena en la reunión sostenida el 23 de septiembre de 2024, desde la ANI se manifestó revisar la situación internamente.

- En el periodo se inició el proceso consultivo con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de San Joaquín de Barranca Nueva, Brisas del Magdalena, Sleep y Lomita Arena de Calamar- Bolívar, con la reunión de concertación de la ruta metodológica, realizada el 22 de noviembre de 2024 y la reunión de coordinación y preparación de la consulta previa, efectuada el 29 de noviembre de 2024.

- Se continúa a la espera el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior de la determinación de procedencia de la Consulta Previa, de acuerdo con las visitas de verificación realizadas a los Consejos Comunitarios de la Comunidad Negra de Pilón de Arroyo Hondo, Bolívar y Las Compuertas de Manatí- Atlántico.

- Persiste la situación de acceso restringido en los territorios de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de Gambote, La Barcés y Bocacerrada, quienes solicitaron revisar el valor de la medida de compensación determinada por la ANI para estas comunidades.

- Respecto a la contratación de mano de obra local se verificó que 437 personas pertenecen al área de influencia directa del proyecto, de las cuales 364 hacen parte del departamento de Bolívar, siendo este uno de los territorios con mayor vinculación laboral en la Fase de Preconstrucción, en segundo lugar Atlántico con 71 personas vinculadas y por último el departamento de Sucre con 2 personas; todas ellas desarrollando actividades en la unidad funcional 0 y en la vías Concesionadas desarrollando actividades de operación y mantenimiento.

- En la revisión efectuada la participación En noviembre de 2024, el Concesionario reportó las actividades desarrolladas desde el programa de Capacitaciones al Personal Vinculado al proyecto mediante el formato ANIGCSP-F-139, un total de (3) capacitaciones a (72) colaboradores y (7) inducciones a (58) colaboradores. En ese mismo sentido también se validó el total de trabajadores vinculado al proyecto el cual fue de (58).

7.1.4 PREDIAL

- A la fecha, se tienen identificados 648 predios como requeridos, de estos, dentro de la investigación catastral preliminar, se tienen 473 sin folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al 73% del total de los predios y 175 predios con folio de matrícula inmobiliaria para un 27%.

- Se requiere que el Concesionario defina el Área Efectiva Predial teniendo en cuenta las obras establecidas en el Apéndice Técnico 1. Lo anterior, es imperativo para avanzar con la aprobación de fichas prediales y estudios de títulos, así mismo, es fundamental para poder lograr la disponibilidad predial del 100% en los términos contractuales. Vale la pena destacar que en las comunicaciones de fichas prediales remitidas por el Concesionario en el mes se agrega lo siguiente:

 "En consecuencia, el Concesionario en el ejercicio de la buena fe contractual hace remisión de los insumos prediales de que trata la presente comunicación bajo su cuenta y riesgo, de conformidad con lo contemplado en el literal (b) del numeral 9.5. Indemnidad del Apéndice Técnico 7, que a la letra prevé:

 "(b) Los mayores costos prediales en la adquisición predial que adelanta el Concesionario o cualquiera de sus contratistas, generados en errores en la identificación del beneficiario de los pagos, en las áreas requeridas y adquiridas, en los valores de los Predios, o por cualquier pago realizado en exceso o por falta de verificación de gravámenes o limitaciones, o por inclusión de elementos que no se encontraban en el Predio físicamente y aparecen registrados en los documentos prediales, que sean atribuibles únicamente al Concesionario, serán de su cargo y, en consecuencia, éste deberá reembolsar, si es del caso, a la Subcuenta Predios de la Cuenta Proyecto, los recursos pagados por causa del error o en exceso, previa verificación del hecho por parte de la Interventoría. Así mismo, en estos casos se adelantarán las sanciones a que haya lugar".

 Lo anterior, considerando que los mismos pueden ser sujetos de ajustes, modificación y complementación en consonancia con los Estudios y Diseños que sean No Objetados de conformidad a lo establecido en el Capítulo VI. "Etapa Preoperativa – Estudios y Diseños. Plan de Servicios Provisionales" del Contrato de Concesión y demás disposiciones complementarias."

- Una vez estén subsanadas las observaciones que ha realizado la Interventoría a las fichas prediales, se procederá con la aprobación de las mismas.

- Se recomienda al Concesionario avanzar con la identificación de los Predios de Gestión Pública, para iniciar las gestiones ante las entidades pertinentes. Así mismo, continuar con la elaboración de los insumos e iniciar los procesos con los ocupantes, garantizando la disponibilidad en los tiempos requeridos por el Contrato.

- Las anteriores recomendaciones, se realizan con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la necesidad de la obtención de disponibilidad del 100% para el inicio de las obras de cada Unidad Funcional, especialmente las UF1 y UF13, las cuales tienen fecha de inicio el 2 de diciembre de 2024 según el Plan de Obras no objetado y se requieren los predios disponibles para dar inicio a la Fase de Construcción.

- Desde el inicio del Contrato, el Concesionario ha radicado un total de 801 fichas prediales, correspondientes a 286 predios; es decir, existen fichas prediales de un predio que se han radicado más de una vez. A la fecha de corte de noviembre de 2024 se tiene un total de 156 fichas prediales aprobadas. Por lo anterior, se hace necesario que el Concesionario mejore el proceso de control de calidad para evitar este tipo de reprocesos que afectan la gestión predial.

- En la sábana predial remitida por el Concesionario, se puede evidenciar que a la fecha se cuenta con 648 predios identificados como requeridos de los cuales 473 no tienen número de matrícula inmobiliaria con un 73% y 175 son predios con folio de matrícula con un porcentaje del 27%. Como se observa, respecto a meses anteriores se presenta variaciones en las cantidades, esto se debe a la etapa de investigación preliminar en la que se encuentra la Gestión Predial, a medida que se van realizando los insumos se identifican fluctuaciones en la información técnica y jurídica que dan lugar a la inserción o desafectación de predios.

- Durante noviembre de 2024, se realizó la revisión de 131 fichas prediales y por medio de las siguientes comunicaciones se le dio a conocer al Concesionario el resultado de dicha revisión.

- Así mismo, durante noviembre de 2024, se realizó la revisión de 12 avalúos y por medio de las siguientes comunicaciones se le dio a conocer al Concesionario el resultado de dicha revisión.

7.1.5 GESTIÓN TÉCNICA.

- El Concesionario aceptó recibir la Infraestructura en el estado en que se encontraba al momento de la suscripción de las Actas de Entrega de Infraestructura por parte de los municipios, el Fondo, Cormagdalena y la ANI.

- El Concesionario debió adelantar la debida diligencia con relación al alcance de sus obligaciones en lo que tiene que ver con el estado de la infraestructura entregada para obtener la información de los contratos que se llevaron a cabo para la construcción de la infraestructura concesionada a través de las páginas de contratación del Estado o consultando las respectivas Entidades.

- El Concesionario debió realizar la inspección visual y verificación de existencia de fisuras y procesos de filtración de agua de la Infraestructura entregada, por lo que es el responsable Concesionario de determinar los sitios finales a intervenir y las medidas a

adoptar para garantizar el cumplimiento de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 para la UF0.

- El Concesionario debe corregir todos los deterioros o deficiencias detectados por la Interventoría o por él directamente en desarrollo de sus actividades de autoevaluación, y en especial aquellos que puedan afectar la infraestructura concesionada.

- El Concesionario debe atender las observaciones realizadas por la Interventoría en los indicadores con incumplimiento y garantizar el nivel de servicio en toda la infraestructura entregada en Concesión.

- Los datos presentados demuestran que el Concesionario ha incumplido de manera reiterada los indicadores de desempeño HID1 y HID2. En virtud de lo anterior, se exhorta al Concesionario a implementar las medidas correctivas necesarias para subsanar las desviaciones detectadas y asegurar el cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales establecidas

- El Concesionario ha incumplido los indicadores G1 y G2 desde el inicio de la medición de los indicadores de la unidad funcional 0, por lo cual debe atender las observaciones realizadas por la Interventoría y tomar las acciones correctivas necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones descritas en el Apéndice Técnicos 2 y 4, además, incorporar los diques faltantes en la plataforma del SICC y en su inventario de Diques para la operación y mantenimiento y dar cumplimiento a lo estipulado en el apéndice técnico 1.

- La evaluación realizada por la Interventoría se hace con base en el valor de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4, por lo que, de realizarse alguna modificación, deberá revisarse a la luz del Contrato de Concesión la pertinencia de realizar los cambios a que hubiere lugar.

- El Concesionario debe atender las observaciones realizadas por la Interventoría para darle cumplimiento a sus obligaciones descritas en el Apéndice Técnicos 2 y 4.

- A partir del 8 de agosto de 2024 se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas, hasta tanto el Concesionario presente un plan de dragados que cumpla a cabalidad con lo requerido en el contrato y se genere la no objeción del mismo, el volumen calculado de acuerdo con las batimetrías pre y post dragado corresponde a 117.979 m3

- En el mes de noviembre no se llevaron a cabo actividades de dragado debido al cambio de contratista encargado de estas labores, lo que ha afectado significativamente la navegabilidad, especialmente en el sector de Pasacaballos. Es crucial que el Concesionario atienda las solicitudes reiterativas respecto al plan de contingencia y los programas mensualizados de operación y mantenimiento, donde se deben registrar los tiempos de mantenimiento y la estrategia de dragado, especialmente en la desembocadura, donde los encallamientos son constantes según los reportes de los navieros en los comités.

- La Interventoría continuará realizando las gestiones para que el Concesionario ejecute las actuaciones que correspondan para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en la fase de Preconstrucción en los tiempos previstos contractualmente y a las condiciones precedentes para el inicio de la fase de Construcción del Contrato de Concesión 005 de 2022.

- La Interventoría realizará el seguimiento para que el Concesionario proceda con la revisión de la respuesta generada por la Vicepresidencia de Estructuraciones de la Agencia Nacional de Infraestructura y que, de considerarlo pertinente, active los mecanismos y obligaciones contractuales que se encuentran bajo su responsabilidad de conformidad con los numerales: Numeral 4.13 Especificaciones técnicas y calidad de las intervenciones. literal (g) y Numeral 4.14 literal (a) Modificación de las especificaciones técnicas y que presente el análisis técnico, económico, financiero, contable, jurídico, social, predial, ambiental, seguros, de riesgos, operativo y mantenimiento.

- En la propuesta de metodología de mediciones y/o diagnósticos e informes de estudios según sea el caso, el Concesionario deberá cumplir con los Estándares de Calidad y los Niveles de Servicio que se definan en el Contrato de Concesión, para lo cual, este Apéndice incorpora los Indicadores que permiten medir de manera específica, oportuna, pertinente y viable, las condiciones de Disponibilidad, y Calidad de la infraestructura asociada al Proyecto, así como el Nivel de Servicio de la misma.

- De la revisión integral del contrato y documentos complementarios del Proyecto Canal del Dique se han identificado diversas observaciones y recomendaciones que son esenciales para garantizar el éxito y sostenibilidad del proyecto. Se destaca la necesidad de contar con complemento y actualización de estudios hidráulicos, geotécnicos, estructurales y ambientales, para asegurar la navegabilidad del canal, la seguridad de las estructuras y la preservación del medio ambiente. Además, se hace hincapié en la importancia de una comunicación efectiva y colaboración entre todas las partes involucradas, así como el cumplimiento riguroso de las obligaciones contractuales y legales. Con un enfoque proactivo y comprometido, se logrará una gestión eficiente y responsable del proyecto, beneficiando a las comunidades y al territorio nacional. Teniendo en cuenta, que actualmente se adelanta los estudios y diseños por parte del Concesionario, estos aspectos corresponden a temas inherentes a sus obligaciones contractuales, por lo que los riesgos derivados de los mismos están a cuenta del Concesionario.

- Si bien el Plan Hidrosedimentológico, establece que debe construirse de manera simultánea con la esclusa de Puerto Badel, el contrato de Concesión estable plazos máximos por lo que el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el instrumento ambiental aplicable.

- Durante noviembre de 2024, las actividades llevadas a cabo permitieron el seguimiento de los compromisos adquiridos contractualmente en el área de la hidráulica, batimetría de los dragados.

- Se continúa realizando verificación y seguimiento en cuanto de las actividades realizadas por el Concesionario en relación con los procesos de manejo de dragados y batimetría.

- El Concesionario en caso de identificar la necesidad de una posible modificación contractual debe dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento Modificación de Contratos de Concesiones, código GCSPP- 021, el cual hace parte del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la Agencia, en consonancia con lo descrito en las secciones 1.19, 4.14(d) 4.14 (f) y 19.11. del contrato de Concesión y la secciones 3.2.2.1(iv), 3.2.2.1.1. y 4.4(v.) del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual código GCSP-M-002 de la Agencia.", por cuanto en caso de considerar por parte de la Interventoría y el Concesionario la imposibilidad de medición de algún indicador en la Fase de Preconstrucción, según lo determinado por el Apéndice Técnico4, presentar la notificación a la ANI y proponer de su parte la modificación requerida contractualmente, con una propuesta conjunta y acordada entre las partes bajo sustento técnico.

7.1.6 PLAN DE CALIDAD.

- En noviembre de 2024 continuó realizando el seguimiento al cumplimiento del Plan de Calidad V2 documento que cumple en su estructura los lineamientos de la Norma ISO 10005, la cual proporciona las directrices para el Plan de Gestión de Integral bajo el esquema de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-1292-24 del 26 de septiembre de 2024, esta Interventoría realizó observaciones y solicitudes a la versión 3 del Plan de Gestión de calidad y Medio Ambiente allegado por el Concesionario a través de comunicación 2-07-2024082801513 del 27 de agosto de 2024.

7.1.7 GESTIÓN TRASLADO DE REDES.

- Durante noviembre de 2024 la Interventoría continuó realizando el seguimiento continuo para que el Concesionario continúe adelantando la gestión ante los diferentes operadores de servicios, en aras de garantizar que se actualice el Plan de Redes remitido por el Concesionario.

7.1.8 GESTIÓN CONTABLE ECONÓMICA Y FINANCIERA

- La Fiduciaria y el Concesionario dan cumplimientos a las secciones 3.15, 3.16, del Contrato General, y a la Cláusula X sección 10.02 del contrato de Fiducia.

- Los aportes realizados por el Concesionario (deuda subordinada) al corte del presente informe es por un valor acumulado de $154.848.000.000 de acuerdo a las certificaciones de la Fiducia del 01 de noviembre de 2024 equivalente a precios de referencia por $122.848.845.718.

- El Concesionario ha dado cumplimiento con la exigencia del contrato en la Parte Especial referente al fondeo de las - Subcuentas Sección 3.15 literal (e). En el presente mes, el Concesionario fondeo subcuenta de Compensaciones Socioambientales por $204.553.487 y Subcuenta Predios por $5.115.342.594.

- Los rendimientos de las Cuentas ANI durante el mes sumaron $552.346.625 para un acumulado de $8.468.011.962, las cuentas proyecto generaron rendimientos por valor de $385.261.776 para un total de $7.878.630.464 (La tasa de rentabilidad Bancolombia para el periodo fue del 1 al 31 de octubre fue del 9.25%. E.A).

- Los activos totales del patrimonio autónomo alcanzaron la suma de $ 648.467.077.100, de los cuales el 81.14% (activo financiero) se encuentran concentrados en las cuentas por cobrar y el 17.84% el efectivo del total de los activos. Los pasivos suman un valor de $583.479.200.796, el 90.03% en cuentas por pagar siendo Prestamos con terceros el más representativo con el 54.98%, el 26.54% están representados en Cuentas por pagar (deuda subordinada) y en un 9.97% en otros Pasivos-Diversos, el patrimonio con un 10.02% por valor de $64.987.876.304 representados en utilidad/perdida del ejercicio del total del Pasivo más Patrimonio.

- La variación de los ingresos fue de $31.929.611.195 aumentando con respecto a septiembre 2024, el valor de los Ingresos fue de $183.621.835.980. Los gastos de operaciones en octubre de 2024 son de $88.215.930.437 concentrados especialmente en la cuenta de intereses créditos de banco, los costos fueron de $106.017.966.882. El resultado del ejercicio fue de -$10.612.061.339 para una utilidad acumulada de $64.987.876.304.

- En el presente mes se realizaron pagos por concepto de impuestos por un valor de $390.278.450 desde la cuenta proyecto y $25.352.221 desde la cuenta ANI.

- En octubre de 2024, se realizaron pagos a terceros por actividades de la Cuenta proyecto por el valor de $19.263.933.201.

- En el presente mes CORMAGDALENA realizó el traslado de $84.026.318 correspondiente al recaudo tarifario de agosto de 2024, equivalentes a precios del contrato a $ 61.540.731; a corte del presente informe ha realizado el traslado de recursos por valor de $1.263.393.776 equivalentes a $951.872.072 precios de referencia a la subcuenta obras sociales tal como lo establece el Contrato de Concesionen APP 005-2022 en la sección 3.15 literal w) romanito ii), en el mes en relación no se realizó traslado de recursos.

7.1.9 GESTIÓN AMBIENTAL.

- En seguimiento al proceso de elaboración del EIA, como etapa previa para la obtención de la Licencia Ambiental del proyecto, se continuó el proceso de socialización con las entidades que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). Este esfuerzo busca alinear conceptos técnicos, normativos y procedimentales que deberán ser considerados en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) con fines de licenciamiento ambiental. El objetivo principal de esta articulación es garantizar que el EIA cumpla con los requisitos establecidos desde su formulación y en consecuencia, se optimicen los tiempos del proceso de evaluación y aprobación por parte de la ANLA. Este enfoque estratégico también promueve la integración de las expectativas institucionales y pretende la mejora en la calidad técnica del estudio.

- Po otro lado, la ANLA expidió la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, por la cual se determinó que el Plan Hidrosedimentológico, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto. En dicho acto, la ANLA ratificó que es una alternativa con incertidumbres que indiscutiblemente requieren ser subsanadas a través de una actualización, en la que se contemplen todos los criterios que se expusieron de manera suficiente en la decisión adoptada por la ANLA en las Resoluciones 0322 del 29 de febrero de 2024 y No. 914 de 24 de mayo 2024, siendo necesaria la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA encaminado al trámite de obtener la licencia ambiental, para que de esta forma, el proyecto cuente con un instrumento idóneo que atienda a las necesidades y a la realidad actual de las áreas a intervenir y sus ecosistemas, pero sobre todo que cumpla con el objetivo por el cual fue requerido y se garantice el carácter protector de los derechos colectivos, preventivo, y precautorio que revisten los instrumentos de manejo y control ambiental.

- En cuanto a otros tramites ambientales gestionados ante las Autoridades Ambientales para noviembre de 2024, se verificó lo siguiente:

 - El Concesionario inició un trámite ante CARDIQUE para la actualización de los volúmenes de dragado proyectados en el permiso vigente y disposición final en el sitio autorizado en mar abierto, de igual forma, solicitó permiso ante la DIMAR, por el cambio de los equipos de dragado, en cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Una vez obtenido los permisos respectivos, se verificarán las medidas de manejo ambiental establecidas en el PAGA fluvial.

- El Concesionario obtuvo la resolución No. 1783 del 31 de octubre del 2024 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, y por la cual se otorga la cesión total de los derechos y obligaciones contenidas en la Resolución 1582 del 27 de septiembre de 2024, mediante la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de 429 árboles, ubicados en un polígono que será acondicionado para disposición temporal de material de excavación.

- Se obtuvo un permiso de ocupación temporal de cauce otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, a través de la Resolución 0776 del 23 de octubre de 2024, para el desarrollo de una prueba de protección de fondo y taludes en el K12+973 del Canal del Dique sobre el municipio de Santa Lucía

- De acuerdo con la verificación oportuna de las obligaciones Contractuales establecidas en el Apéndice Técnico 6, no se recibió el documento que evidencie el cumplimiento de las obligaciones relacionados con la medición de los GEI, determinado en el numeral 6.3.
 Así mismo, para el caso de las obligaciones estipuladas en los romanitos (i) (ii) y (iii), (iv) del numeral 5.10 del AT6, a 30 de noviembre de 2024, no fueron entregada por, sin embargo, se espera, que el Concesionario entregue dicha información en el Informe trimestral No. 6. No obstante se inició las actividades complementarias en relación con el levantamiento de información primaria de fauna silvestre en las áreas de implantación del proyecto.

- En cuanto al seguimiento de los indicadores de cumplimiento establecidos en el Plan de seguimiento, control y monitoreo de los PAGAS, mediante la comunicación CMAI-2-470-1367-24 del 7 de octubre de 2024, se solicitó al Concesionario aclarar, ajustar y justificar las diferencias e inconsistencias de las cantidades reportadas de volúmenes de material depositado en el río Magdalena, producto del dragado en el sector de Calamar. En el comité ambiental No.15, realizado el 21 de noviembre de 2024, el Concesionario manifestó que la inconsistencia se ha presentado en el intercambio de información con el área técnica, sin embargo, se gestionará una mesa de trabajo en conjunto con la parte técnica de la Interventoría para consolidar dicha información y que esta coincida con la reportada por el área ambiental, para ser incluida en el informe trimestral No. 6, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024.

- Se realizó revisión del documento de actualización del inventario forestal Ed. 2, el cual fue radicado mediante S-07-2024111302100 del 14 de noviembre de 2024 como respuesta a la comunicación CMAI-2-470-1738-24 de radicado 20244091502232 del 29 de noviembre de 2024, donde la Interventoría consideró subsanadas las observaciones realizadas y se dan recomendaciones para las posteriores solicitudes de permisos de aprovechamiento forestal en el marco del EIA y de los permisos que se tramiten dentro de la UF0.

- En revisión de los estudios y diseños entregados por el Concesionario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en lo que respecta al componente ambiental, mediante comunicación CMAI-2-470-1710-24 de radicado ANI 20244091466652 del 22 de noviembre de 2024, se emitió concepto en relación con la obra asociada al paso de peces, advirtiendo al Concesionario que dicha obra debe garantizar el paso de toda la fauna acuática que en el área del proyecto interactúe con miras al EIA, para la obtención de la Licencia Ambiental como instrumento ambiental.

 Con relación al Inventario Forestal se consideró que una vez contrastada la información inicial de las áreas de implantación que se encuentra en el Cuarto de Datos y la entregada por el Concesionario en los Estudio y Diseños, se concluye que esta última es mayor y el

Concesionario deberá ajustar el Inventario Forestal para efecto de las solicitudes de Permisos de Aprovechamiento Forestal que se requieran en el marco del EIA.

En seguimiento a los informes derivados del presunto incumplimiento de obligaciones Contractuales, persisten los hechos constitutivos que derivaron en la solicitud de un Procedimientos administrativos sancionatorio requerido por la Interventoría a la ANI debido a la desatención de obligaciones establecidas en el Apéndice Técnico 6, exactamente lo relacionado con el Plan de Gestión de Riesgos y Desastres (PGRD) y el Plan de Aporte Sostenible (PAS), medias establecidas en el PAGA FLUVIAL. Información anterior, que fue ratificada a la ANI en noviembre del 2024, con el fin de que se continue con el proceso de sanción por un presunto incumplimiento contractual.

- Se continuó con el seguimiento y calificación a los diques incluidos en el SICC, en donde persisten los hallazgos relacionados con presencia de vegetación mayor a 50 centímetros de altura y excavaciones. Durante la revisión de nidos y madrigueras en los diques, no se idéntico madrigueras sobre estas estructuras.

- Existe incertidumbre respecto al impacto que los nuevos equipos tendrán en la operación, debido a las características del tipo de dragado. En particular, en el sector de la desembocadura, se observa un cambio en la configuración operativa, al pasar de una draga completamente móvil a una barcaza que requiere un sistema de posicionamiento y anclaje. Este cambio implica que, durante las operaciones de dragado, la draga, en conjunto con la barcaza y el remolcador, ocupan un mayor espacio operativo, lo que podría resultar ser más invasiva de la operación y generar restricciones adicionales para la navegación en la zona.

 En relación con lo anterior, la Interventoría llevó a cabo la verificación de los nuevos equipos de dragado, conforme a lo detallado en la Tabla 105 "Actividades del Componente Ambiental Realizadas por el Concesionario". Respecto a este cambio en los equipos, el Concesionario deberá confirmar si la modificación en la metodología de dragado y descarga requiere ajustes en la autorización de CARDIQUE, información que, hasta la fecha, no ha sido proporcionada.

 Debido a lo anterior, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones de reporte ante la ANI para el seguimiento de las diferentes obligaciones del Contrato de Concesión, realizó consulta a CARDIQUE mediante comunicación CMAI-1-470-1769-24 de radicado ANI 20244091500402 del 29 de noviembre de 2024, sobre el estado del trámite reportado por el Concesionario en diferentes espacios , con ocasión del Cambio de los equipos para el dragado y demás implicaciones, respuesta que a finalizar el mes de noviembre no ha sido recibida por la Interventoría.

7.1.10 GESTIÓN DE ARQUEOLOGÍA.

- Es fundamental para el Proyecto que, el Concesionario tenga en cuenta las recomendaciones que ha emitido constantemente la Interventoría en relación con la importancia de dar celeridad al desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068 de 2024 —teniendo en cuenta el cambio de metodología aprobado por el ICANH— toda vez que, el desarrollo y resultado de las mismas, son un insumo importante para solicitar ante el ICANH la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos que hoy en día no cuentan con uno, pero que, deberán estar aprobados previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la literatura arqueológica, ha señalado que la zona del Canal del Dique, es un área de interés arqueológico y de potencial alto como es el caso de las áreas que fueron referenciadas en el informe y que se relacionan con aquellas que se encuentran cercanas a sitios arqueológicos registrados ante el ICANH. En este sentido, la magnitud de los hallazgos arqueológicos en dichos polígonos específicos, pueden ser de tal magnitud como para interpretar que las actividades de rescate, pueden ser lo suficientemente representativas en términos arqueológicos". Sin embargo, es necesario aguardar a tener resultados de campo para dimensionar el contexto de posibles hallazgos arqueológicos.

- Así mismo, la recomendación se eleva con el propósito de que el desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 068 de 2024 y que son cruciales para la obtención del PMA, se desarrollen con bastante antelación al inicio de las actividades de obra allí contempladas, con el objeto de, minimizar impactos que se puedan dar en el Proyecto, producto de posibles hallazgos arqueológicos que impliquen el desarrollo de actividades arqueológicas específicas como las relacionadas en los procesos de rescates arqueológicos.

 Lo anterior, sobre todo, en aquellos polígonos específicos que se encuentran cercanos a sitios arqueológicos o resultados positivos de prospección registrados ante el ICANH. Es importante entender que, en estos polígonos, la magnitud del hallazgo puede ser de tal magnitud, que puede generar que las actividades de rescate arqueológico puedan llegar a requerir de tiempos significativos.

 Las recomendaciones se han remitido, teniendo en cuenta la literatura arqueológica y antecedentes de investigación, los cuales, relacionan el área local y regional del Canal del Dique como una zona de potencial arqueológico.

 Finalmente indicar que durante el presente periodo no se reportó por parte del Concesionario ni se evidenció por parte de la Interventoría el hallazgo de materiales arqueológicos, huellas o rasgos de importancia arqueológica.

7.1.11 GESTIÓN FORENSE

- En el presente informe se describieron las actividades que se adelantaron desde el componente Forense, dentro de las cuales se detalló la verificación que viene haciendo la Interventoría sobre las actividades desarrolladas en campo, como es el caso de actividades dragados, mantenimiento y arqueológicas. Así mismo, la Interventoría continúa haciendo el seguimiento de los autos JEP, como del Protocolo Arqueológico Forense. En ese sentido, la Interventoría participó en las capacitaciones dictadas por las ECCB en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.

7.2 RELACION DE TEMAS PENDIENTES Y SU CAUSA DE NO DEFINICION

➢ **PREDIAL**

- Es preocupante que el Concesionario no adelante la solicitud de las modificaciones necesarias que le impidan cumplir con sus obligaciones contractuales, especialmente por la inconsistencia presentada en el área de implantación prevista en el Contrato; lo cual se evidencia en la entrega de fichas incluyendo áreas que sobrepasan el área de implantación que actualmente prevista en el contrato de Concesión; omitiendo su obligación de solicitar una modificación a estas especificaciones técnicas, toda vez que se puede ver afectada en gran medida la gestión predial adelantada. Sobre este aspecto se resalta que la

Interventoría realizó la revisión y observaciones al borrador de modificación propuesta por el Concesionario; sin embargo, este nunca atendió las observaciones.

- **ARQUEOLOGÍA**

Actualmente el Concesionario solo ha logrado la aprobación de un Plan de Manejo Arqueológico sobre dieciocho (18) de los 66 polígonos específicos registrados. Contractualmente, el Concesionario deberá tener aprobado el Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos, previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto. Desde la Interventoría se ha recomendado constantemente, dar celeridad al desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto —teniendo en cuenta el cambio de metodología aprobado por el ICANH— para lograr tener los resultados necesarios y diseñar para aprobación el Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos que hoy no cuentan con uno.

La recomendación se eleva de igual forma en el sentido de minimizar los impactos al Proyecto, producto de un posible hallazgo arqueológico, que implique el desarrollo de actividades específicas de la arqueología, como es el caso de rescates u otras complementarías.

En este sentido, lo que se recomienda es que, la culminación de actividades correspondientes para solicitar el PMA de un polígono específico que actualmente no cuenta con uno, se desarrollen con un tiempo de antelación considerable del inicio de la obra específica, para que, en el eventual caso de que se deban implementar actividades arqueológicas complementarías no generen una posible afectación al Cronograma de obra, sobre todo, en los polígonos que se encuentran cerca de un sitio arqueológico o prospecciones positivas registrados en el ICANH.

La no definición se da porque el Concesionario no ha concluido las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068 de 2024 —teniendo en cuenta el cambio metodológico aprobado por el ICANH e inclusiones de nuevos polígonos específicos y modificaciones de polígonos existentes—, las cuales, permitirán que el Concesionario diseñe una propuesta de PMA para los 39 polígonos específicos que actualmente no tienen un PMA aprobado.

- **PONDERACIÓN INDICADORES UNIDAD FUNCIONAL CERO (UF0)**

A través de la comunicación CMAI-2-470-0063-23 de radicado ANI 20244090059892 del 17 de enero de 2024, se dio traslado al Concesionario de la comunicación ANI 20233030469631 del 27 de diciembre de 2023, referente a la ponderación de los indicadores aplicables para la Unidad Funcional (0), a través de la cual se solicitó al Concesionario de cumplimiento al numeral 4.13, literal (g) Especificaciones técnicas y calidad de las intervenciones y al numeral 4.14 literal (a). Modificación de las especificaciones técnicas. sin embargo, al corte del presente informe el Concesionario no ha presentado ninguna solicitud de modificación del contrato, por lo tanto, el Concesionario deberá proceder de conformidad con lo establecido en las obligaciones prescritas en el contrato de concesión.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0063-24 de radicado ANI 20244090059892 se solicitó al Concesionario dar cumplimiento al Contrato de Concesión, Numeral 4.13 Especificaciones técnicas y calidad de las intervenciones. literal (g) y Numeral 4.14 literal (g).

Además, mediante la comunicación CMAI-2-470-0560-24 de radicado ANI 20244090564162 del 10 de mayo de 2024, la Interventoría requirió en calidad de APREMIO para que atienda la solicitud reiterada sobre la modificación contractual a que haya lugar. Al respecto, el Concesionario presentó vía correo electrónico borrador del Otrosí y la Interventoría realizó observaciones. Para la fecha del presente informe el Concesionario no ha atendido la solicitud.

Es importante precisar que la Interventoría le envió al Concesionario y a la ANI el inventario de diques a través de la comunicación CMAI-2-470-0860-24 de radicado ANI 20244090831352 del 10 de julio de 2024, toda vez que la información registrada por el Concesionario en el SICC no está completa. A la fecha de corte del presente informe, no se conoce pronunciamiento del Concesionario sobre la información entregada.

Mediante las reuniones mensuales celebradas entre la ANI, el Concesionario y la Interventoría, durante los comités integrales del 17 enero del 2024, 28 de febrero del 2024 y el 31 de julio de 2024, así como a través de las comunicaciones CMAI 2-470-0063-23 con radicado ANI 20244090059892 del 17 enero del 2024, CMAI-2-470-0085-24 con radicado ANI 20244090086632 del 23 de enero del 2024, se ha requerido al Concesionario que de haber identificado inconsistencias en los apéndices técnicos debe solicitar la modificación contractual correspondiente, presentando el análisis técnico, económico, financiero, contable, jurídico, social, predial, ambiental, de seguros, de riesgos, operativo y de mantenimiento; sin que hasta la fecha haya presentado una solicitud formal de modificación de los diferentes apartados contractuales.

Al respecto es importante precisar que, para los indicadores AMB-2 y E-11, si bien pueden ser medidos en la Fase de Preconstrucción, en el Apéndice Técnico 4 se indica que su medición debe ser en la Fase de Construcción; por lo tanto, su porcentaje ponderado que equivale al 3% del total de la retribución NO DEBE ser reconocido para pago ya que no se está midiendo.

Para el indicador HID-4 el Concesionario no ha realizado la entrega de la carta de navegación; por lo tanto, su porcentaje ponderado que equivale al 1,50% del total de la retribución NO DEBE ser reconocido para pago ya que no se cuenta con la carta de navegación.

Para los indicadores G-1 y G-2 solamente se han tenido en cuenta la infraestructura registrada en el SICC, que corresponde a la que, en criterio del Concesionario debe ser medida. Su disminución en el porcentaje de retribución obedece a que, el Concesionario no ha atendido, dentro del plazo previsto en el Apéndice Técnico 4, las observaciones realizadas por la Interventoría. Situación que se ha presentado desde el 2 de octubre de 2023, fecha en la cual se inició la medición de indicadores, según lo previsto en el contrato. Por lo tanto, el porcentaje ponderado que equivale al 1.5% para el G-1 no se está cumpliendo y el porcentaje ponderado 1.5% para el G-2 no fue incluido por el Concesionario en el SICC; por lo tanto, no se ha podido registrar en la evaluación realizada por parte de la Interventoría.

En conclusión, los indicadores AMB-2, E-11, HID-4, G-1 y G-2 que equivalen al 7.5% de la retribución, NO SE DEBEN reconocer para pago en la retribución, toda vez que, el Concesionario no está dando cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico 4.

En las actas de retribución, para el caso de los indicadores HID-1, HID-2, HID-3, HID-5, HID-6, E-1, E-2, E-3, E-4, E-8, E-9, E-10, E-12, E-14, O-1 y O-2, el Concesionario no ha

presentado observaciones sobre la evaluación adelantada por la Interventoría; por lo tanto, los descuentos efectuados en la retribución también son aceptados.

Se aclara que en cumplimiento del procedimiento contractual establecido para aplicar el cálculo de indicadores y posterior cálculo de retribución, específicamente para los indicadores E5, E6 y E7, que se utilizan para la evaluación del estado de condición de pavimentos rígidos (los cuales no existen en el corredor), se procedió de conformidad con lo establecido contractualmente -Pág. 31 del Apéndice Técnico 4 que establece: "…En las vías en donde no se hagan intervenciones y se realicen solamente actividades de mantenimiento, no aplican los indicadores E-5, E-6, E-7, el valor ponderado por indicador se redistribuirá proporcionalmente en los E-1, E-2, E-3 y E-4…", con lo que se ratifica la transparencia y adecuado proceder por parte de la ANI.

Así mismo, es importante que el Concesionario acredite en debida forma que le ha dado estricto cumplimiento a los numerales 4.3.2 Declaración de acción y 4.3.3 del Apéndice Técnico 4- Declaración de inicio y fin de acción preventiva.

- **ESTUDIOS Y DISEÑOS**

El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN.

Conforme a las revisiones efectuadas por esta Interventoría, el Concesionario no entregó los Estudios y Diseños de conformidad con lo previsto contractualmente, por tal motivo la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 del 24 de septiembre de 2024, solicitó a la ANI la No objeción al período de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las especificaciones técnicas contractuales y legales, plazo que consideramos razonable para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que la precitada obligación debió cumplirse dentro de los 14 meses siguientes a la fecha de inicio. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1474 de radicado ANI 20244091326102 del 23 de octubre de 2024, se actualizó las gestiones realizadas de Estudios y Diseños.

Posteriormente, la ANI a través del oficio 20243030405801 emitió la No Objeción al plazo de cura del plazo de cura solicitado. La Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período de presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 "Estudios y Diseños", literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y

el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

- **FINANCIERO**

 - Certificación de Criterios empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por Unidad Funcional de octubre de 2024, Sección 4.3 literal (v) del Contrato, comunicación CMAI-1-470-1681-24 radicado ANI 20244091468532 del 22 de noviembre 2024.

 - Envío Estados Financieros trimestrales no auditados a corte 30 de septiembre de 2024, sección 4.3 literal (t) "Principales obligaciones del Concesionario durante la Fase de Pre-Construcción", comunicación CMAI-1-470-1509-24 de radicado ANI 20244091348312 del 29 de octubre 2024 y apremio por medio de la comunicación CMAI-1-470-1631-24 de radicado ANI 20244091435752 del 18 de noviembre 2024.

7.3 PROBLEMAS PRESENTADOS Y SOLUCIONES PLANTEADAS

A la fecha de corte del mes dieciocho (18) mes de la fase de Preconstrucción se continúa adelantando las actividades de supervisión para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario.

- Arqueología: Actualmente se encuentran registrados 66 polígonos específicos, de los cuales, 48 se encuentran en fase de aprobación de Plan de Manejo Arqueológico y 18 en fase de implementación. Se debe tener en cuenta que, previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto, el Concesionario deberá tener la aprobación del PMA de dichos polígonos por lo cual, el Concesionario deberá desarrollar las siguientes actividades:

 Desarrollar las actividades arqueológicas propuestas, en la resolución 0068 de 2024, teniendo en cuenta los cambios mayores (inclusión de polígonos) y menores (cambio de metodología) aprobados para el Programa de Arqueología Preventiva —los monitoreos arqueológicos, deberán implementarse durante el desarrollo de las obras constructivas acorde a la metodología aprobada por el ICANH—.
 Plantear una metodología de PMA, para los polígonos específicos que hoy en día no cuentan con uno, a partir del análisis de los resultados obtenidos en las actividades prospectivas.

 Obtener la aprobación por parte del ICANH del PMA planteado.

 La anterior situación de cierta manera genera la necesidad de que las actividades arqueológicas de campo se hagan con mayor celeridad, toda vez que el número de polígonos específicos aumentó y puede seguir aumentando a medida que el Concesionario continúe registrando las áreas que actualmente no se encuentran incluidas en el Programa de Arqueología Preventiva y que serán parte del área licenciable para el Proyecto.

- Alcance UFO: El Concesionario mediante las comunicaciones S-07-2023092600613 y S-07-2023122001112 ha informado la existencia de obras del AT1 que se encuentran por fuera del Área de Implantación del Proyecto. La Interventoría ha remitido su concepto por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-0474-23 de radicado ANI 20234091217812 del 23 de octubre de 2023 y CMAI-2-470-0085-24 de radicado ANI 20244090086632 del 23 de enero de 2023 indicándole en la última comunicación que de ser necesario, el

Concesionario debe darle aplicación a la parte general del Contrato de Concesión, en el numeral 4.13 literal (g) que dicta: "*Es responsabilidad del Concesionario detectar y corregir los errores que pudieran contener los Apéndices Técnicos, relativos tanto al cumplimiento de la normativa aplicable como en relación con la sustentabilidad de la infraestructura y la prestación de los servicios a cargo del Concesionario, en los términos de la Sección 4.14*.". A la fecha no hay pronunciamiento por parte del Concesionario ni solicitud formal de modificación contractual.

- Disponibilidad predial: El Concesionario ha manifestado en los comités de seguimiento su preocupación por los tiempos para la obtención del 100% de la disponibilidad predial para el inicio de las obras. Sin embargo, a la fecha no ha remitido ninguna documentación, propuesta o solicitud específica relacionada con el tema.

- El Concesionario tiene la obligación de realizar una lectura integral del contrato, puesto que la interpretación parcializada del mismo, puede inducir a un error en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones; como recomendación para la solución de las problemáticas expuestas se debe realizar un análisis detallado de cada obligación y la relación que tiene cada una de ellas con los objetivos del proyecto, teniendo como prelación siempre la restauración del ecosistema y el enfoque de gestión de riesgos desde las diferentes áreas que componen el contrato.

- Los estudios y diseños presentados por el Concesionario se encuentran objetados, exceptuando las modelaciones. Esto último se atribuye a que el componente de modelaciones fue el único que se acogió a las recomendaciones de Interventoría de realizar mesas de trabajo permanentes y mostrar avances para ser evaluados y trabajados de manera proactiva con las observaciones de Interventoría, lo cual da como resultado un producto revisado y no objetado. Para el resto de componentes el Concesionario se mostró hermético y mantuvo su posición de entregar productos hasta el último momento, es decir hasta el mes 14 contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

- A la fecha de corte del presente informe, solo restan dos días para la finalización del plazo inicialmente contemplado para la fase de Preconstrucción y se prevé que no se logrará cumplir con las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción, entre ellas: Contar con un instrumento de control ambiental, Contar con Estudios y Diseños no objetados, Contar con un Plan de gestión de riesgos, Haber cumplido a cabalidad con el Apéndice técnico 5, y demás obligaciones propias de la fase de preconstrucción; por lo cual. el tiempo adicional que se requiera para esta fase deberá ser analizado de conformidad con la carga de atribuciones que corresponda, siendo claro que existen varias de estas obligaciones que no dependen o se ven afectadas por el requerimiento de licenciamiento, sin embargo el Concesionario no cumplió dentro del plazo previsto. La ANI deberá continuar adelante con los procesos administrativos sancionatorios de las obligaciones que se comprueben incumplidas.

8 ANEXOS

8.1 ANEXO 1

8.1.1 RELACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANÍA QUE TENGAN COMO OBJETO DE ALGUN TEMA ATINENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL INTERVENTOR, EL ESTADO DE TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS Y MECANISMOS ADOPTADOS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS PROBLEMAS DENUNCIADOS EN TALES PQR, DISPUESTOS POR EL INTERVENTOR EN CASO DE QUE FUERAN PROCEDENTES

Ver anexo 17.

8.2 ANEXO 2

8.2.1 RELACIÓN Y COPIA ELECTRONICA DE LA CORRESPONDENCIA QUE LE PERMITA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MANTENER CONTROL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS ESCRITOS, CUMPLIR LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y ACTUAR SEGÚN LO ACORDADO

Ver anexo 2

8.3 ANEXO 3

8.3.1 VIDEO DE AVANCES MENSUALES DEL PROYECTO EN MEDIO MAGNÉTICO

Ver anexo 1

8.4 ANEXO 4

LISTADO DE MEDICIONES, ENSAYOS Y VERIFICACIONES: el Interventor indicará con toda precisión las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado de conformidad con las actividades y procedimientos de Interventoría, aquellas que hubiera realizado en adición a las descritas en los anexos Técnicos del Contrato de concesión y la propuesta del interventor. Igualmente incluirá resultados de estos estudios

Ver anexo 16, 6 y 1

8.5 ANEXO 5

Matriz de riesgos del proyecto ajustada a los lineamientos contractuales del proyecto y la metodología ASG+R emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8.6 ANEXO 6

Macro en Excel diligenciada de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MHCP y de acuerdo al tipo de proyecto. Lo anterior diligenciado para cada uno de los procesos solicitados por la metodología ASG+R emitida por el Ministerio de hacienda y crédito público.

8.7 ANEXO 7

ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS